

ARQUITECTURA CIVIL EN ZARAGOZA EN EL SIGLO XVI

CARMEN GOMEZ URDANEZ



ARQUITECTURA CIVIL
EN ZARAGOZA EN EL SIGLO XVI

TOMO II

CARMEN GOMEZ URDAÑEZ

ARQUITECTURA CIVIL
EN ZARAGOZA EN EL SIGLO XVI

TOMO II

ZARAGOZA
1988

Una de las obligaciones institucionales que tienen más trascendencia es la promoción del estudio e investigación de los antecedentes históricos de la sociedad que rigen tales instituciones.

Se trata de una iniciativa que ha de interesar a las instituciones porque su naturaleza y ámbito desborda casi por completo las posibilidades de los particulares.

En los últimos diez años se aprecia un fuerte impulso en el desarrollo de los estudios de la vida local. Son ya varios centenares los títulos que existen sobre los más diversos aspectos de nuestro pasado y nuestro presente, pero puede decirse que son varios miles los que quedan pendientes para que tengamos una imagen completa de las raíces de nuestra ciudad.

El libro que tienes en las manos, amigo lector, es una pieza más en el complicado «puzzle» de una ciudad con más de veinte siglos de historia y que ha sido escenario de muy diversas civilizaciones que, aisladas o yuxtapuestas, constituyen un riquísimo tapiz de experiencias en todos los campos de la actividad humana.

Las piedras de los grandes edificios son mudos testigos de la historia. A través de las estructuras de los mismos se descubren muchas cosas sobre el espíritu y las actividades de los hombres que las construyeron.

Aragón conoció tiempos de esplendor en siglos todavía recientes. Resulta atractivo adentrarse en ellos y revivirlos con estudios como los que Carmen Gómez Urdáñez nos presenta en estas páginas. Aquí aparece reflejada la sociedad aragonesa del siglo XVI a través de su arquitectura. Las gentes aragonesas de aquel tiempo nos han legado con estos edificios no sólo un hermoso elemento de decoración urbana, sino un testimonio de su tiempo. Sus recursos, sus preocupaciones principales, sus usos y destinos quedan desvelados ante el ojo atento del estudioso.

Al editar este libro el Ayuntamiento de Zaragoza agradece el esfuerzo de investigación realizado y confía en que la aparición del mismo estimule a su lectura y a la realización de nuevas investigaciones sobre nuestro pasado.

ANTONIO GONZÁLEZ TRIVIÑO

ALCALDE DE ZARAGOZA

Este segundo tomo de «La arquitectura civil en Zaragoza en el siglo XVI» nos introduce en el mundo de los constructores. Nos descubre su organización gremial, sus modos de trabajo, su sistema de aprendizaje y de transmisión de los conocimientos, nos acerca a la figura de los maestros de obra y nos atrae a una rica y compleja estructura social.

La autora ha sabido engarzar una visión de los propietarios, edificios y maestros, y de esta forma podemos comprender las vigencias históricas que actuaban en sus vidas.

No cabe duda que el entramado urbano nos revela una forma de poder. La casa, la vivienda, deja de ser un mero continente y se transforma en agente que influye en la vida de su propietario.

La construcción, la obra de ayer, suponen un complejo sistema legal que hoy hemos acentuado. Además de las cosas, hemos añadido un diverso mundo conceptual: hablamos de urbanismo, diseño, planificación, arquitectura, etc.

Es de agradecer que en esta obra surja, a través de su texto, la ciudad, Zaragoza, ya bimilenaria; nuestros afanes la modifican, ella nos da cobijo, pero en el destino nos trasciende y nos sobrepasa. Sirva y sea útil la reflexión histórica del libro para nuestra política urbana.

JOSÉ MANUEL DÍAZ SANCHO

CONCEJAL DELEGADO DE ACCIÓN CULTURAL

NOTA PRELIMINAR

Con este segundo tomo se completa la edición de esta obra tras una imprevista interrupción prolongada más de un año. Retomado el proyecto por el Excelentísimo Ayuntamiento, ve la luz finalmente esta segunda parte, complemento necesario de la primera. He de reiterar mi reconocimiento por ello al Alcalde de la ciudad, D. Antonio González Triviño, y manifestar mi agradecimiento a D. José Manuel Díaz Sancho, Concejal Delegado de Acción Cultural, por su interés en que esta publicación llegara a su término.

Entre las inevitables incorrecciones que se deslizaron en la composición del primer tomo existen algunas cuya identificación no es inmediata ni su rectificación deducible. Es el caso de la tasa municipal de 1533, que se dictó en 1553: este error en las cifras figura en una ocasión en la página 61, en otra en la página 65 y en tres más en la página 77, una de ellas en la referencia de la nota 140. También es errónea la fecha 1564 de la página 61; debía decir 1574. Plaza de las carretas, y no de las *carreteras*, es el nombre correcto que debería consignar la página 93. Por último, la aparentemente incompleta gráfica de la página 63 debía aparecer superpuesta a la de la página 64.

En el reciente curso 1987-88 esta obra, presentada en su día como tesis doctoral, ha sido distinguida con el Premio Extraordinario de Doctorado de la Sección de Historia del Arte de la Universidad de Zaragoza.

LA ORGANIZACION DEL OFICIO

LA COFRADIA CRISTIANA

No existían en Zaragoza, en esta época, agrupaciones gremiales de los oficios que procuraban el abastecimiento de materiales para la construcción¹. Contaban con ellas en cambio los profesionales que desarrollaban su trabajo en las obras, cristianos y moros. La de los cristianos, bajo la advocación de la Transfiguración, San Esteban y San José, se decía de los obreros de villa, fusteros y cuberos, aunque también incluía las actividades especializadas de torneros y mazoneros y de piedrapiqueros e imagineros. Además acogió a los carreteros, cocheros y aladros hasta que en 1548 estos oficios fundaron cofradía propia². Pero fue en el siglo XVII cuando la corporación se desmembró definitivamente dando lugar a otras más específicas: la de obreros de villa, que recibía ordenaciones en 1620; la de los ensambladores, entalladores y escultores, de la que separaron estos últimos en 1619 aunque volvieron a incorporarse en 1628; la de los torneros, que se separó de la anterior en 1613, y la de cuberos, que fue aprobada en 1654³.

La concentración de oficios varios en una sola corporación fue algo general, lo mismo que la especialización posterior. En Burgos una misma cofradía acogía a yeseros y albañiles; en Segovia, a yeseros, albañiles y carpinteros; en Valencia, a albañiles y azulejeros; en Villafranca del Penedés, a carpinteros, picapedreros, albañiles, ballesteros y horneros. En las ciudades de Huesca y Barbastro estaban agrupados los mismos oficios que en Zaragoza formaban la cofradía de la Transfiguración⁴, respondiendo al fenómeno común, más acusado en las ciudades pequeñas, de la formación de agrupaciones que reunían a los diversos oficios de una rama de la producción, en este caso los de la madera y la construcción, vinculados tradicionalmente y confluyentes, al igual que el trabajo de los piedrapiqueros, en esa última. La corporación mudéjar zaragozana, fundada en 1503, tenía también el carácter de agrupación múltiple de las actividades que coincidían en la construcción. Se definía como de los «maestros de casas, de aljez, rejola y fusta e yglesias, capillas, campanares e otras qualesquiere obras de aljez», una fórmula primitiva muy elocuente de la interrelación mencionada y de los factores comunes que determinaban

¹ Vid. capítulo Materiales.

² Todavía en 1572 se entablaba un pleito entre la nueva cofradía y la de la Transfiguración de la que se desgajaba. Los miembros de esta última no admitían la negativa de los carreteros, cocheros y aladros a seguir contribuyendo en ciertos gastos de la cofradía, haciendo especial mención de los originados por festividades públicas, recibimiento de reyes, etc. Cfr. *Proceso de los mayordomos de la confraria del officio de fusteros de la ciudad de Caragoca contra el officio de carreteros y cocheros sobre contribuir en el gasto de la confraria de fusteros*. AMZ, Procesos ante los jurados, 1572. En este pleito se alude al reglamento de 1567 pero éste no sería sino una reforma del originario de 1548, según L. SANCHO SERAL, «El gremio zaragozano del siglo XVI. Datos para la historia de la organización corporativa del trabajo en España», rev. *Universidad*, Zaragoza, 1925, n.º 3, pp. 641-642.

³ AMZ, Caja 19, Ordenanzas de los albañiles (1620 y adiciones posteriores). REDONDO VEINTEMILLAS, G., *Las corporaciones de artesanos de Zaragoza en el siglo XVII*, Zaragoza, I.F.C., 1982, pp. 84 y 91. BOLOQUI LARRAYA, B., *La escultura zaragozana en la época de los Ramírez (1710-1780)*, Madrid, Ministerio de Cultura, 1983, t. I, p. 25.

⁴ SALAS AUSENS, J. A., *La población en Barbastro en los siglos XVI y XVII*, Zaragoza, I.F.C., 1981. RUMEU DE ARMAS, A., *Historia de la previsión social en España. Cofradías. Gremios. Hermandades. Montepíos*, Madrid, 1944, pp. 78 y 115. RUIZ HERNANDO, J. A., *Historia del urbanismo en la ciudad de Segovia del siglo XII al XIX*, Segovia, 1982, t. II, pp. 392-394. BOFARULL, M., *Gremios y cofradías en la antigua Corona de Aragón*, Barcelona, 1876, t. I, pp. 318-323. DEL ARCO, R., *Antiguos gremios de Huesca*, Colección de documentos para la Historia de Aragón, t. VI, Zaragoza, 1911, pp. 85-93. MADURELL Y MARI-MÓN, J. M., «Les ordenacions de l'ofici de mestres de cases de Barcelona», *Bulletí del Centre Excursionista de Barcelona*, t. XLVII, 1937, pp. 231-237. ID., «Las ordenanzas del oficio de los maestros de obras barceloneses», *Boletín de Divulgación Histórica del AHCB*, t. V, Barcelona, 1948, pp. 205-208.

la asociación de oficiales hábiles en el trabajo de materiales diversos, ligados no obstante en un producto final⁵.

Del origen y primera etapa de la cofradía cristiana da cuenta un *libro* de sus ordenaciones conservado en el que se recopilaron noventa títulos, aunque sólo se desarrolló el contenido de los cincuenta y tres primeros que aparecen en el índice del manuscrito. Algunas de las normas fueron asentadas en el *libro* como adiciones con la fecha en que fueron adoptadas por el capítulo confraternal. La fecha más temprana consignada de forma precisa es el año 1400, pero hay dos ordenaciones datadas en los años 97 y 99, que sin duda hay que entender como 1397 y 1399.

El reglamento inicial, y la fundación de la cofradía, se registrarían en una fecha anterior. Cabe la posibilidad de que ésta fuera 1375, aunque la interpretación de un título del *libro* de las ordenaciones que admite esa conclusión presenta problemas para asegurarlo: se trata de una de las adiciones adoptadas en 1532, en la que se incluyó un colofón con el que se dejaba constancia del acto formal de aceptación de la normativa completa engrosada por las ordenanzas recién incluidas. Sus términos son los siguientes: los cofrades «dixeron que loaban y aprobaban las ordenaciones viegas y aquellas querían servir con estas nuevas y todas guntas usarlas y serbarlas», a lo cual sigue: «y así como parece por una ordenación biega fecha a XXIII de ganero de 175». Esta referencia podría corresponder al texto que a continuación desarrolla una norma para los cofrades; de no ser así, indicaría el año —incorrectamente escrito— de esa *ordenación vieja* que podría identificarse con la concluyente del conjunto que obligaba a cumplir todas las anteriores, comúnmente dispuesta en los reglamentos de las cofradías, en cuyo caso lo más lógico es considerar el año 1375.

Otras normas posteriores aparecen fechadas en 1401, 1402 y más tardíamente, en 1532 —con una alusión a una de 1524— y 1538⁶.

Al margen de la fecha exacta de constitución de la cofradía, parece claro que ésta se remonta al menos a finales del siglo XIV, período en el que se crearon o renovaron la mayoría de las corporaciones de la Corona de Aragón después de la suspensión de Jaime II. La de maestros de casas de Barcelona recibió ordenanzas en 1378; la de carpinteros de la misma ciudad, en 1388, el mismo año que la de carpinteros, picapedreros, albañiles, ballesteros y horneros de Villafranca; y sólo cuatro años más tarde, la de carpinteros de ribera (constructores de navíos) de Barcelona, por no citar más que las relacionadas con las actividades de nuestro interés⁷.

La recopilación efectuada en el libro de las ordenaciones de la cofradía de la Transfiguración agrupa en la primera mitad de los títulos normas relativas únicamente a cuestiones religioso-benéficas —además de las que atienden a la organización interna—. Sin duda constituían el ordenamiento primitivo de la corporación, a la que definen como una agrupación de carácter fundamentalmente humanitario como lo fueron todas en sus orígenes. Las cofradías barcelonesas que se han mencionado no se separan de esta regla general, aunque hay alguna excepción premonitoria de los intereses que más adelante determinarían el carácter proteccionista de estas asociaciones de profesionales. Es el caso de la cofradía de carpinteros, que en 1388 fijó ya la prohibición de que un fustero continuara la obra inacabada de otro salvo que tuviera permiso del que la había iniciado; una norma que se acabaría imponiendo en todas las cofradías. Igualmente, en la de albañiles una ordenación prescribía que «nengun no sia reebut en la dita confraria si no haura complit lo tems que haura promes destar ab son maestre», norma que, desarrollada en la fórmula definitiva que imponía la prohibición de que otro maestro acogiera al aprendiz que no cumplió con el primero, incluyó también la cofradía de carpinteros. Un caso especial es la de carpinteros de ribera o carpinteros de axa, que en sus ordenaciones de 1392 contaba ya con un buen número de medidas alusivas a aspectos profesionales, algo explicable por la importancia de este oficio en el desarrollo comercial marítimo de la ciudad⁸; y aún más destacable, el de la de ollereros, ladrilleros, jarreros y fabricantes de vajilla, que instituyó el examen de maestría en la tempranísima fecha

⁵ La sustitución de la denominación del oficio específico por la enumeración de la materia prima y de las obras en las que se emplea se registra en fechas muy anteriores: «maestro de obras de cassas, de fusta, alieuz o de tapiar cassas». TILANDER, G., *Fueros aragoneses desconocidos promulgados a consecuencia de la gran peste de 1348* (Leges Hispaniae Medii Aevi), IX, Stockolm, 1959, p. 12.

⁶ *Libro de las ordenaciones de la confadria de los fusteros, cuberos, torneros y obreros de villa*. Biblioteca Moncayo de Zaragoza, Ms. 122. Debo el conocimiento de este manuscrito a Guillermo Redondo Veintemillas.

⁷ Sobre las agremiaciones anteriores —una de ellas la de los canteros y albañiles de Barcelona, de 1211— y sobre las del siglo XIV, RUMEU DE ARMAS, A., op. cit., pp. 52-53. VICENS VIVES, J., *La baja Edad Media. Reyes Católicos. Descubrimientos*, Historia social y económica de España y América, t. II, Barcelona, 1974, p. 253. BOFARULL, M., op. cit., t. I, pp. VI y VII, 235-241, 253-266, 318-323, y t. II, pp. 87-89. MOLAS RIBALTA, P., *Los gremios barceloneses en el siglo XVIII. La estructura corporativa ante el comienzo de la revolución industrial*, Madrid, 1970, pp. 34-35.

⁸ BOFARULL, M., op. cit., t. II, p. 93, y t. I, pp. 239 y 353-366. RUMEU DE ARMAS, A., op. cit., p. 83.

de 1389. Como ha visto Molas, se trataba de proporcionar a los agremiados trabajo continuo y para ello no había otro remedio que limitar el número de artesanos⁹. No es extraño que las medidas orientadas a regular el funcionamiento del oficio —y a favorecer a la jerarquía de la agrupación— comenzaran a ser adoptadas coincidiendo con la aguda crisis catalana iniciada en el siglo XIV.

Las normas que transmiten estos intereses profesionales en la cofradía de la Transfiguración de Zaragoza se anotaron en la segunda parte del *libro* de las ordenaciones mencionado a continuación de algunos títulos datados en 1532. Sin embargo, ese orden no implica uno cronológico según el momento de asentamiento de las sucesivas decisiones. Ciertamente, al menos desde el 5 de diciembre de 1466 la corporación contaba también con unas ordenanzas exclusivamente dedicadas a la regulación del ejercicio de los oficios que la componían, aprobadas por el concejo y confirmadas once años después por Juan II; y una de sus prescripciones, la exigencia del examen de maestría, era una imposición del municipio establecida ya en 1446¹⁰.

Muy probablemente la agrupación polarizada de cuestiones benéficas y profesionales en el *libro* de las ordenaciones que nos ha llegado está en relación con la «prohivicion e vieda de las cofradías» «salvo en lo espiritual» que, atendiendo la petición de la ciudad de Zaragoza, resolvieron las Cortes de Monzón de 1528 y reiteraron las de 1533¹¹. Las adiciones asentadas en 1532 afectan sólo, efectivamente, a asuntos espirituales y de administración interna de la corporación: la prohibición de que se trasladen elementos del retablo de la capilla de la cofradía, la obligación de asistir a la misa y sermón de la Transfiguración y de San José, y de actualizar la cuentas y presentar justificantes de los gastos en misas y cirios. Una de ellas no responde exactamente al mismo carácter: la exigencia del pago de cuatro sueldos a los obreros foráneos para poder trabajar en la ciudad y a los oficiales al terminar su aprendizaje, pero, destinados esos ingresos *al aceite de la lámpara de la capilla*, la finalidad de la ordenación quedaba suficientemente matizada como para ajustarse a la legalidad.

Tales precauciones no fueron necesarias muy poco después. A pesar de la prohibición, el 7 de diciembre del mismo año 1533 la cofradía de la Transfiguración recibía de nuevo la sanción de los jurados de la ciudad para unas ordenanzas prácticamente idénticas a las de 1466¹². Parece ser que la de fusteros, cuberos y obreros de villa fue la primera corporación reconocida como organización profesional tras una disposición foral que, como dice Asso, más que durar poco, «quedó sin observancia desde el mismo punto que se promulgó»¹³, pero a ella siguieron otras muchas¹⁴, reproduciéndose así una circunstancia comparable a la del último cuarto del siglo XIV. Estas ordenanzas de 1533, de carácter estrictamente laboral, pudieron ya reflejarse en el hasta entonces purgado *libro* de las ordenaciones de la cofradía, que en adelante recogió una regulación casi exclusivamente profesional.

La organización primitiva de la cofradía

Teniendo en cuenta el análisis del *libro* de las ordenaciones y las hipótesis sobre su composición, es admisible y aun probable que el reglamento originario de la cofradía contemplara ya algunas cuestiones profesionales, pero hasta la instauración del examen y la regulación estricta de 1466 la asistencia

⁹ MOLAS RIBALTA, op. cit. p. 35. También RUMEU DE ARMAS, A., op. cit., p. 76.

¹⁰ Las ordenanzas de 1466 han sido publicadas por I. FALCÓN PÉREZ, «La construcción en Zaragoza en el siglo XV: organización del trabajo y contratos de obras en edificios privados», en Homenaje al profesor José María Lacarra, t. I, rev. *Príncipe de Viana*, XLVII, Pamplona, 1986, pp. 140-143. Para el examen de 1446, *Rubricario y repertorio de los estatutos y ordenaciones de la cesarea e inclita ciudad de Caragoza muy util y necessario a los regidores, oficiales y ciudadanos de aquella para el buen gobierno de la república*, Zaragoza, Pedro Bernuz, MDXLVIII, f. XLV v.

¹¹ La justificación de la medida actualizaba las razones que ya contemplaba Fernando III al calificar las cofradías de profesionales de «malos paramientos», o las de Jaime II cuando apoyaba la prohibición que hizo de ellas su predecesor Jaime I en los abusos que cometían. En esta ocasión la prohibición era «mas necesaria (...) que en ningun otro tiempo por quanto las dichas congregaciones e monopolios han en tanto aumentado e las ordenaciones, convenciones y estatutos (que) en los tales ayuntamientos se hacen son tan exorbitantes e illicitos, injustos e desonestos que la republica del presente Reyno por causa dellos ha recibido y recibe intolerables danos y evidentes perjuicios». SANCHO SERAL, L., op. cit., p. 639. Sobre la prohibición, vid. RUMEU DE ARMAS, A., op. cit., pp. 55-60 y 203-204. También, REDONDO VEINTEMILLAS, G., op. cit., pp. 82-83. Según MOLAS, el desarrollo de los gremios, que empieza en el reinado de los Reyes Católicos, progresa claramente hacia 1530 para culminar en la segunda mitad del siglo «siguiendo el ritmo del trend alcista». Op. cit., p. 38. Para la evolución de los sevillanos, BERNAL, A. M., COLLANTES DE TERÁN, A., y GARCÍA-BAQUERO, A., «Sevilla: de los gremios a la industrialización», *Estudios de Historia Social*, Sevilla, 1978, n.º 5-6, abril-setiembre (número extraordinario en homenaje al profesor Ramón Carande), p. 128, passim.

¹² AMZ, Documentos Privados, 188 bis.

¹³ Asso, I. de, *Historia de la economía política de Aragón*, Zaragoza, 1947, p. 141.

¹⁴ Las de apotecarios y cereros y la de bajadores son las más próximas ya en 1534. Vid. SANCHO SERAL, L., op. cit., pp. 640-641.

benéfico-religiosa y las bases de la propia organización interna tuvieron, como en otras cofradías coetáneas, una importante atención, evidenciada por los numerosos títulos que con esa finalidad se incluyeron en el libro de la Transfiguración.

Una muestra de las circunstancias de esta etapa primitiva es la regulación del ingreso en la cofradía, que el examen de 1446 haría innecesaria, o aún más, la del problema de la decisión de un cofrade de abandonarla para evitar pagar deudas o cumplir con las obligaciones de un cargo, algo implanteable después, cuando el acceso a la corporación, cada vez más obstaculizado, era una meta inexcusable¹⁵. En el primer período de funcionamiento de la Transfiguración bastaba con no ser *sayón*, es decir, *verguero* del zalmedina, no tener *manceba* y, en general, presentar *fama y vida* aceptables¹⁶, tras comprobación por parte de la cofradía¹⁷, además de hacer efectivos 20 sueldos —si se incluía a la mujer— y 10 más si la solicitud de ingreso alcanzaba también al hijo legítimo. La cantidad era más elevada —30 sueldos «o si mas aver ende poran»— cuando se producía la petición precipitadamente, «en abito de muert», es decir, en estado terminal de enfermedad, con la finalidad obvia de poder beneficiarse de las atenciones piadosas de la cofradía que cubrían las necesidades últimas de la vida de los cofrades y sus exequias. El que se diera esta situación es también significativo de la trascendencia secundaria de la corporación en cuestiones laborales en esta etapa temprana frente a la atracción sustancial de sus servicios asistenciales. Aunque éstos pervivieron, los términos de esta preeminencia se invertirían más tarde.

La estructura fijada originariamente para la administración y el funcionamiento de la cofradía era similar a la de otras corporaciones. Según las ordenaciones primitivas, cada año se nombraban en la reunión general *mayordomos*, *consellers*, *contadores* y *almosnero*, cargos u oficios que se cubrían por simple designación de los mayordomos y consejeros del año que concluía. El número de los que se mencionan en plural no se especifica en la normativa; era variable según las cofradías aunque por lo general había dos en cada caso¹⁸. En el de los mayordomos apoya esta suposición el título de una de las adiciones sin desarrollar del *libro* de las ordenaciones que dice: «de los tres mayordombres que se han de saquar», con lo que, se puede deducir, se modificaba la costumbre anterior, seguramente para dotar a la tercera profesión componente de la corporación, los cuberos, de menor entidad que las otras dos, de una representación en la cabeza de la cofradía, cuando los cargos ya no eran algo rechazable al aumentar sus atribuciones en el campo laboral.

En la primera etapa el *mando* de la cofradía —según se expresa en una de las adiciones— que tenían los mayordomos no revestía todavía esa trascendencia. Sus funciones estaban en consonancia con el carácter benéfico predominante de la corporación: decidir el número de personas que debían velar el cuerpo del cofrade difunto hasta que tuviera lugar su sepelio, ordenar a determinados miembros la conducción del ataúd en el entierro, o conceder licencia a los cofrades, cuando lo juzgaran razonable, para eximirles de acudir al domicilio del cofrade fenecido en el momento del entierro. También determinaban cuándo debían cooperar los cofrades con una cierta cantidad en la ayuda a un compañero

¹⁵ En los últimos momentos de la vigencia de la institución gremial, ya en el siglo XIX, se reprodujeron estos casos. Por no aceptar el oficio de veedor, un miembro del gremio sevillano de los sastres rompió su carta de maestro. La corporación respondió que era «una vulgaridad muy ordinaria separarse de los oficios por semejante estilo», no se podía hacer lo que «le da a uno la gana», recusando su baja de la asociación. Cfr. BERNAL, A. M., y otros, op. cit., p. 169. Las ordenanzas primitivas de la Transfiguración fijaban también la misma imposibilidad de autoexclusión.

¹⁶ Las razones por las que a los *vergueros* o alguaciles del zalmedina, llamados también *sayones*, les estaba vedada la entrada en la cofradía tienen relación con las generales de descalificación social por razón de la profesión o, como en este caso, de la prestación de determinados servicios. Los *sayones*, cinco «personas buenas e fiables», tenían por función ayudar al zalmedina o «juez de menores causas»: «citar e clamar las partes a juicio, intimar o notificar mandamientos, inhibiciones, emparas, penyorar e facer execuciones», pero éstas nunca «de sentencias corporales», es decir, que su papel no alcanzaba las funciones de verdugo. Ordenación de Fernando de Antequera, 1414, en MORA Y GAUDO, M., *Ordenaciones de la ciudad de Zaragoza*, Colección de Documentos para la Historia de Aragón, t. V, Zaragoza, 1908, pp. 341-344. Con todo, las normas de la cofradía al respecto eran contundentes: «que los cofrayres no sian tenidos de collyr a ninguno que sia sayon et si ninguno de los ditos cofrayres se fara sayon que de continent sia raydo del libro como aquel que nunca fue confrayre de la dita confraria».

Sobre la *manceba* trata extensamente C. García Herrero en su tesis doctoral sobre *La mujer en Zaragoza en la Baja Edad Media*, Zaragoza, 1987, inédita. El excomulgado recibía un trato más leve: «que tal como aquel no sia collido en el convivio» (almuerzo común), imponen las ordenaciones.

¹⁷ Antes de la aceptación, los mayordomos y consejeros se informaban sobre la calidad del solicitante. En Barcelona se nombraban «seguidores de vida i costums» para encargarse de esta función. MOLAS RIBALTA, P., op. cit., p. 126.

¹⁸ En algunas cofradías los contadores llegaban a ser tres. REDONDO VEINTEMILLAS, G., op. cit., p. 104. En la de carpinteros de Barcelona había «III prohomens per administrar la dita confraria (...), II administradors e II qui levan la dita Almoyna». Lo mismo sucedía en la de lambardos y albañiles de la misma ciudad. En la de carpinteros, picapedreros, albañiles, ballesteros y horneros de Villafranca del Penedés eran dos «prohomens». Dos «consols» (lo equivalente a mayordomo en Aragón) y dos clavarios que «tenguen les claus de la casa de la confraria» estaba establecido en la de carpinteros de ribera de la ciudad condal. BOFARULL, M., op. cit., t. II, pp. 89 y 93, y t. I, pp. 236, 219 y 358-359, respectivamente.

pobre; decidían las actuaciones de la cofradía en los momentos difíciles, como por ejemplo en tiempo de peste, y, junto con los consejeros, prácticamente asumían la admisión de nuevos miembros en la corporación. Las ordenanzas exigían respeto para con sus personas y la obediencia de sus mandatos, y reforzaban su representatividad doblando la cuantía de algunas multas cuando era un mayordomo el que incurría en falta.

Los mayordomos tenían también otras obligaciones. Tal es la rendición de cuentas al terminar el año que duraba la ostentación de su cargo. Ello se efectuaba en el capítulo general el día llamado «del conto», que debía ser uno de los quince siguientes al de la liberación de su oficio. La presentación de la administración económica conlleva la actualización efectiva de los ingresos, lo que, a juzgar por la insistencia y el grave tono de las ordenanzas en este aspecto, no debía de resultar un cometido sencillo¹⁹, ni en la etapa más temprana de la corporación ni en pleno siglo XVI cuando se introdujo en el libro de las ordenaciones una adición que reiteraba la misma preocupación. Por último, los mayordomos tenían conservar el libro de las ordenaciones.

La función de los consejeros era el asesoramiento a los mayordomos; se hace explícito en el reglamento, por ejemplo, al establecer el procedimiento para la admisión de nuevos cofrades. Asimismo, los consejeros estaban presentes el día del *conto* y, en general, en las deliberaciones y actuaciones de los demás oficios. Los contadores reducían su intervención a la supervisión de las cuentas. Por lo que respecta al almosnero, su figura no se clarifica en las ordenaciones primitivas pero es de suponer que fuera similar a la posterior de luminero, una persona próxima a la atención de la capilla y al control de las *almosnas* que de manera voluntaria o impuesta servían para sufragar los gastos de la corporación.

Otros cargos subsidiarios, con funciones muy delimitadas, eran el «clamador siquiere corredor», el escribano y el notario. El primero tenía la obligación de convocar a la cofradía a capítulo o, por orden del mayordomo, en cualquier circunstancia a los miembros que éste le indicara, lo cual efectuaba *cara a cara*, es decir, comunicándolo de palabra. También pregonaba la muerte de los cofrades, «con la campana de la dita cofraria». Por estos servicios a la corporación se estableció que cobrara un salario anual de cuatro sueldos.

La asignación anual del escribano eran 17 sueldos. Su función era poner por escrito lo que fuera necesario consignar en los libros de la cofradía. En las ordenaciones se cita también un notario, aunque es posible que escribano y notario fueran la misma persona. El notario solía ser uno de los públicos de la ciudad que prestaba sus servicios de forma continuada a la cofradía. Su trabajo le obligaba a estar presente en casi todos los actos de la corporación, de manera que mantenía una ligazón permanente con ella. Estaba sujeto a ciertas obligaciones lo mismo que los demás cofrades, aunque por motivos diferentes, tal como informa la ordenación que en 1402 otorgaba al que entonces desempeñaba este oficio, un tal Pero Fustero, la exención especial de acudir a los capítulos y «a difuntos».

Sobre el nombramiento del escribano y del corredor no se dice nada en las ordenaciones. Ambos oficios eran remunerados y hay que suponer que también se distinguían de los demás en el sistema de adjudicación, ello cuando los que los ocupaban eran miembros de la cofradía, cosa que no siempre sucedía.

El *capitol*, la congregación de los miembros de la cofradía, era en última instancia el que decidía una toma de postura ante cualquier asunto. Cuando sus deliberaciones trascendían el carácter particular de la solución de un problema concreto se fijaban en el libro de las ordenaciones. Algunas de las que figuran en el que conocemos expresan que la resolución fue una propuesta de los contadores y consejeros aceptada por el resto de los cofrades: «ordenaron los ditos contadores et consellers que si a los confreres sera bien bisto...». En algunas ordenaciones se dejó constancia de que todos los asistentes al capítulo se mostraron favorables a la adopción del acuerdo. No se alude a situaciones en las que no se diera tal unanimidad, que hay que suponer existieron. En tal caso, en otras corporaciones la discrepancia se resolvía mediante una votación realizada por el procedimiento de la *fabeación*. El voto afirmativo se señalaba con el depósito de un haba blanca y el negativo con una negra. La Transfiguración no debió de fijar un número mínimo de asistentes para celebrar los capítulos, requisito que sí existía en otras cofradías; algunos acuerdos fueron tomados por «los que allí se fallaron», según se hace expreso, y las ordenaciones nada mencionan al respecto.

El mismo día de la conmemoración de la festividad de la Transfiguración, el 6 de agosto, o bien uno de los próximos según determinaran los cofrades, tenía lugar el *convivio* o comida de hermandad. Al día siguiente de la celebración de este almuerzo debía reunirse el *capitol general*, también llamado

¹⁹ También en otras cofradías se presentaba el problema. En la de carpinteros de Barcelona se preveía la medida drástica de forzar al deudor a pagar «per la cort del veguer o batlle», «per manera que tothom pach». Ibid., t. II, p. 90.

en ocasiones *capitol del convivio*, donde «ante todas cosas» se nombraban las personas que iban a ostentar los cargos de la cofradía el año entrante. Si el *convivio* coincidía con la festividad de la Transfiguración los cofrades se congregaban en el capítulo al día siguiente, después de la misa de requiem ofrecida anualmente por los cofrades difuntos. En 1397 el capítulo general se reunió el mismo día de la Transfiguración; en 1399, el día 4 de agosto, ambas fechas dos lunes, con lo que se escogieron los días del *convivio* en domingo. En 1532 el capitol fue un miércoles, 7 de agosto, al igual que en 1538, en que coincidieron fecha y día de la semana.

En los quince días siguientes al capítulo general tenía lugar el de la «relación del conto» ya mencionado. En 1401 y 1402 se celebraron justamente el decimoquinto día después de la festividad de la Transfiguración: el día 21 de agosto, en ambos casos domingo.

La celebración del capítulo general y del capítulo del *conto* era obligada y fija. Además, los mayordomos podían convocar a los cofrades siempre que lo juzgaran oportuno; en las ordenanzas se habla de «tantos hi quantos capitoles la cofraria necesario avra». Pero también se estableció por una ordenación que fueran celebrados otros cuatro capítulos, precisamente el primer día de los meses de octubre, enero, mayo y julio, exigencia que no parece se cumpliera a juzgar por las fechas de las reuniones que he documentado, al parecer, todas ellas extraordinarias: de los capítulos tempranos uno tuvo lugar el domingo 7 de marzo del año 1400 y otro el domingo 17 de julio de 1402. Ya en el siglo XVI se reunió la corporación el 9 de setiembre de 1520, el segundo domingo de abril de 1532, el 30 del mismo mes del año 1542 y el 26 de diciembre de 1561²⁰. Otras cofradías, como la de albañiles de Barcelona, también fijaron cuatro capítulos en fechas precisas, aunque éstas estaban determinadas por festividades religiosas²¹, lo que, dentro de la rigidez —si se tiene en cuenta que el propio *capitol del convivio* se convocaba dentro de unos plazos flexibles—, resultaba menos arbitrario y aparentemente más practicable.

La obligación de asistir a los capítulos, bajo pena de dos dineros, y de acudir puntualmente —antes de que se consumiera una candela de cera—, e incluso el orden que debía guardarse en las intervenciones, se regularon también en las ordenanzas primitivas.

Organización interna de la cofradía. Evolución hasta 1620

La organización básica primitiva, junto con la reglamentación de la función benéfica de la cofradía, constituirían lo fundamental, si no la totalidad, de la normativa que las ordenanzas de 1466 no entendían «prejudicar ni revocar» al complementarla con una nueva de carácter estrictamente profesional, prolongándose su vigencia después de las suspensiones del siglo XVI, como muestra el *libro* de las ordenaciones conservado. Sin embargo, las competencias adquiridas por la corporación en el campo laboral, que acabaron convirtiéndose en el eje de su existencia, determinaron modificaciones consecuentes en la estructura originaria. Las ordenanzas de 1466 dan cuenta del nuevo alcance de la autoridad de los cargos de la cofradía, y las de 1533, de la aparición de oficios justificados por las nuevas necesidades. También las adiciones indicadas por la relación inicial del *libro* de las ordenaciones sugieren los cambios producidos en el funcionamiento general, pero por su carácter incompleto es preciso tomar en consideración el reglamento de que se dotó la cofradía ya simplificada en 1620, donde sin duda se reactualizaron soluciones adoptadas en la etapa anterior.

En las ordenaciones de 1620 se mantenían los cargos obligados de mayordomo y consejero; también el de almosnero —ahora llamado luminero— y el de notario. Las funciones que recaían anteriormente en el *llamador* o *corredor* se distinguían en oficios diferenciados. Se contemplaban las figuras del andador y del veedor, cargo este último que ya se mencionaba en las ordenanzas de 1533 junto con el de examinador —aunque muy probablemente se trataba de dos funciones de un solo oficio²²—, y se contaba explícitamente con la autoridad de los prohombres, igualmente nombrados ya en las adiciones del siglo XVI. Estos eran personas que habían ejercido algún cargo anteriormente, por lo que su opinión era considerada de forma especial en determinadas deliberaciones.

La selección de los oficios seguía efectuándose en el capítulo general celebrado normativamente al día siguiente de la fiesta de la Transfiguración, pero el sistema de nombramiento ya había cambiado en relación con el que establecían las ordenanzas primitivas. La asignación de los cargos por los mayor-

²⁰ AHPZ, Juan Arruego, 1520, ff. 472-473; *ibid.*, Miguel Español, 1542, s. f., s. d. 30 de abril y 1561, ff. 2 v-4, respectivamente para los tardíos. La referencia de los anteriores consta en el *libro* de las ordenanzas de la cofradía.

²¹ Cfr. BOFARULL, M., *op. cit.*, t. I, pp. 236 y 237-238.

²² Así sucedía en Segovia en la cofradía de carpinteros, albañiles y yeseros. Los llamados «veedores y examinadores» eran dos personas que ostentaban el mismo oficio. Cfr. RUIZ HERNANDO, J. A., *op. cit.*, t. II, p. 394.

domos y consejeros se modificó al menos a partir de una adición del siglo XVI en la que se trataba de *sacar* los oficios, expresión que, junto con la de *extracción*, permanecía en las ordenaciones de 1620. Así pues, en la etapa anterior ya se había impuesto el procedimiento de la *insaculación*, es decir, la extracción azarosa de los redolinos o teruelos previamente introducidos en una bolsa u otro recipiente. Unas veces el sistema era equivalente al del sorteo; otras era mixto: un sorteo restringido entre las personas insaculadas por decisión del mayordomo, o bien un sorteo para determinar las personas que quedarían constituidas en electores²³. También podía aplicarse el procedimiento de la insaculación para determinados oficios y el de la designación por los cargos salientes para otros. El utilizado en la Transfiguración no se especifica, pero las ordenanzas de 1620 indican que se extraigan «echando mano de las personas venemeritas para dichos oficios de mayordomos, vehedores y lumineros» (ord. 23), lo cual indica que la selección no se dejaba totalmente al azar y que había una designación previa, seguramente realizada por los cargos salientes de más responsabilidad. Para el cargo de luminero se debía nombrar a un cofrade que no hubiera tenido ningún otro anteriormente, salvo que ningún miembro reuniera este requisito (ord. 17). La elección del oficio de consejero no se sometía a extracción; lo ocupaban mecánicamente los mayordomos salientes (ord. 23).

Una consideración al margen requiere el tipo de nombramiento para los *vededores* y *examinadores* que transmiten las ordenanzas de 1533: en ellas se hizo constar que su *elección* y *nominación* correspondía a los jurados. Esta sustracción drástica de la autonomía de la corporación, precisamente en las funciones de mayor trascendencia laboral, se apoyaba en una disposición foral —«conforme al fuero», se justifica—. Se trataba del que en las Cortes de 1528, una vez prohibidas las corporaciones, hubo de emitirse facultando a los regidores de las poblaciones para, mediante profesionales designados por ellos, proseguir con las pruebas que demostraran la capacidad de los que aspiraban a la obtención de la licencia para ejercer el oficio²⁴. El control del mercado de trabajo y de la calidad de las obras delegado hasta entonces en la corporación era así ejercido directamente por el concejo. Mantenido en las ordenanzas de 1533, se podía admitir y sancionar la reaparición de la cofradía. Más adelante, como ya demuestran las adiciones del siglo XVI y recoge el ordenamiento de 1620, fue modificada esta condición, aunque el municipio era siempre una instancia determinante.

En las ordenanzas de 1620 la obligación de aceptar el cargo permanecía en los mismos términos contundentes que en las primitivas, con la salvedad del aumento de 20 a 60 sueldos de la pena aplicable al que rehusara servirlo (ord. 16). Una vez nombrados, los cofrades designados juraban sus oficios *en poder del mayordomo viejo*, o, si se hallaban ausentes del capítulo, ante el *mayordomo de bolsa nuevo* una vez que éste hubiera prestado su juramento (ord. 15).

Los mayordomos

Según se ha visto, los dos mayordomos que existían en la cofradía originariamente pasaron a ser tres a partir de una adición del siglo XVI, un número inusual explicable por el carácter múltiple de la corporación. Era uno de los primeros pasos hacia la especialización profesional que concluyó más tarde en la desmembración de la Transfiguración²⁵. En 1620 sólo había de nuevo dos mayordomos. Como en la mayoría de las cofradías uno era el mayordomo de bolsa y el otro el de cofre (ord. 1).

²³ Este sistema se utilizó en la cofradía de plateros, aunque estuvo en suspenso durante un tiempo porque salían personas no muy convenientes. Cfr. SANCHO SERAL, L., op. cit., p. 810. También ESTEBAN LORENTE, J. F., *La platería de Zaragoza en los siglos XVII y XVIII*, Madrid, Ministerio de Cultura, 1981, t. I, pp. 34-35.

²⁴ Fuero «De los examinadores de oficiales»: «Desseando proveer a todo descanso y tranquilidad de la republica: y evitar qualesquiera daños e incommodos que seguirse le pudiesen: y es cosa justa y razonable y muy necesaria que los oficiales de qualquiere officio y Arte sean peritos, sabios y expertos en aquellos, lo qual si examinadores de los tales oficiales no hiziessen, no quedaria bien proveydo. Por ende estatuece y ordena que en cada Ciudad, Villa o Lugar del presente Reyno hayan de nombrar y diputar los Iusticia, Iurados y oficiales de aquella, a quien el regimiento de la tal Ciudad, Villa o Lugar toca Examinadores, personas expertas y sabias, abonadas y de buena conciencia, para examinar los oficiales de cada una de las dichas Artes y officios, que por examen han acostumbrado ser admetidos en aquellos: los quales antes de usar del dicho cargo y officio, sean tenidos y obligados de jurar en poder de los dichos oficiales de la tal Ciudad, Villa o Lugar, de haverse bien y lealmente en el tal officio: y de hazer servir y cumplir todo aquello que los examinadores de la tal Arte y officio eran tenidos y han acostumbrado hazer». *Fueros, Observancias y Actos de Corte del Reino de Aragón*, Ed. por P. SAVALL y S. PENÉN, Zaragoza, 1866, p. 224.

²⁴ Los examinadores de albañiles, yeseros y carpinteros de Segovia eran también nombrados por los regidores de la ciudad entre los maestros «viejos y entendidos» y que fueran «buenas personas», según las ordenanzas de su cofradía de 1547. RUIZ HERNANDO, J. A., op. cit., t. II, p. 394.

²⁵ Sobre la multiplicación de cargos en las cofradías compuestas vid. REDONDO VEINTEMILLAS, G., op. cit., pp. 102-103. El autor escoge como ejemplo la de veleros, velluteros y tafetaneros, en la que se multiplicaron otros cargos pero no los mayordomos. Estos seguían siendo dos, aunque uno debía ser un velero y el otro un vellutero o tafetanero.

Frente a la indiferenciación que existía en las ordenaciones medievales, en las de 1620 la máxima capacidad ejecutiva recaía solamente en una persona, el mayordomo de bolsa, aunque subsistía de algún modo el sentido primitivo de equivalencia de los cargos. La denominación distinta, más que una diversificación de funciones, indicaba un orden de actuación, en el que tenía el primer lugar el mayordomo de bolsa. El de cofre, llamado algunas veces *menor*, sustituía al *mayor* o de bolsa en su ausencia²⁶, y en muchas actividades no se consideraba ninguna diferenciación entre ellos. De la proximidad y el tipo de relación entre ambos oficios da una idea la expresión con que se refieren a ellos las ordenanzas: tratando del mayordomo de bolsa se menciona «el mayordomo su compañero». El apelativo de *mayordomo compañero* era otra forma usual de denominar al mayordomo de cofre. Ello es indicativo de su función dentro de la cofradía, principalmente abocada a servir de colaborador al mayordomo mayor.

Las actividades del mayordomo de bolsa que se fijaron en las ordenanzas de 1620 tienen relación, prácticamente todas, con su intervención en el cumplimiento de la normativa profesional del gremio, lo que sin duda culminaba una evolución gradual desde el siglo XV, acelerada durante la centuria siguiente. También ejercía su papel en el resto de las cuestiones, al igual que en la etapa anterior, pero el nuevo reglamento las obviaba en pro del desarrollo de otras normas que ahora centraban el interés, con contadas excepciones. Tales son las ordenanzas que establecen la obligación de los cofrades de acudir al entierro de los miembros difuntos de la corporación, para lo cual debían ser convocados por los mayordomos (ord. 12), o la que asigna al mayordomo la ocupación de hacer que se ofrecieran las misas que la cofradía pagaba por cada cofrade difunto (ord. 28). El resto de los temas en que se contempla la figura del mayordomo de bolsa muestran la importancia que había adquirido este cargo en los actos y determinaciones profesionales de la cofradía. Ya en 1466 los mayordomos se ocupaban del examen del obrero de villa que aspiraba al grado de maestro, y, aunque no de esta forma exclusiva, siguieron ostentando un papel principal en la ejecución y enjuiciamiento de las pruebas en el siglo XVI, según se indica en una adición del *libro* de las ordenaciones. La normativa de 1620 establecía detalladamente que el examen debía tener lugar en casa del mayordomo de bolsa; sólo si se encontraba ausente de la ciudad se *daba* en la del mayordomo de cofre. Las dos trazas que se habían de realizar en el examen las escogían los mayordomos «consultando con sus compañeros» (ord. 7). Una vez realizada la prueba, se debía *visitar* «con asistencia del maiordomo que le huviere dado el examen y no sin ella». El juicio se emitía siguiendo un orden: el mayordomo de bolsa hablaba en primer lugar seguido de su *compañero*; tras ellos podían opinar los demás oficiales indistintamente (ord. 5). Antes de admitir a examen al aspirante los mayordomos eran los responsables de saber si reunía los requisitos previos, es decir, de comprobar si había cumplido los plazos estipulados de aprendizaje y formación en el oficio (ord. 6). También eran los mayordomos quienes podían dar licencia para trabajar a un oficial no examinado; sin ella, el albañil era penado con la confiscación de su herramienta, que era retenida en la casa del mayordomo de bolsa.

Aunque las facultades del mayordomo eran muy amplias, su poder de decisión estaba controlado; era limitado por las ordenanzas, aprobadas en capítulo por los cofrades. No tenía sino que acudir a ellas para ver «lo que convendra hacer en el ejercicio de su oficio» (ord. 3). En la ordenación decimoprimera se hacía hincapié en estas limitaciones al prohibir expresamente a los mayordomos que, sin respetar las normas, levantaran la pena a los obreros multados por trabajar sin licencia.

Otro capítulo sobre los cometidos del mayordomo es el que se refiere a la obligación de rendir cuentas de su administración durante el año que duraba la ocupación del cargo (ords. 23 a 26). La normativa sobre este tema apenas había sufrido cambios con respecto a las ordenanzas primitivas. Se mantenía, de hecho, lo fundamental: la revisión de las cuentas debía tener lugar en los días siguientes a la fiesta de la Transfiguración, ahora con un plazo más amplio: todo el mes de agosto en lugar de los quince días que se fijaban anteriormente, y lo mismo que en la etapa anterior, se convocaba un capítulo con el objeto principal de hacer público ante los demás cofrades el resultado de la revisión. Sólo había cambiado también la fecha de su celebración: el segundo domingo del mes de setiembre, más de un mes después del día de la Transfiguración, en vez de a los quince días del capítulo general.

Permanecía la norma anterior de que el mayordomo trasladara a su sucesor el libro de *faltas* actualizado, es decir, sin dejar pendiente de cobro ninguna deuda de los gremiales. Al día siguiente de la Transfiguración, el mismo día en que se nombraban los nuevos cargos, se debía «pasar la cuenta del libro de las faltas estando juntos maiordomos y consejeros, andador, corredor y llamador». Entre esta fecha y el día de la revisión de las cuentas el mayordomo tenía tiempo para cobrar lo adeudado, so pena de tener que pagarlo *de su casa* (ord. 23).

²⁶ También recibían el nombre de mayordomo primero y segundo. En algunas cofradías, como la de plateros, el mayordomo menor pasaba a ser mayordomo mayor al año siguiente. Cfr. ESTEBAN LORENTE, J. F., op. cit., t. I, p. 28.

El día de la cuenta ya no se presentaba la relación a los contadores, oficio que ya no aparece en las ordenanzas de 1620. Los mayordomos y el luminero salientes —los cargos con competencias en los asuntos económicos de la cofradía— daban cuenta del estado de las cosas directamente a los cofrades recién nombrados para sustituirles, con la presencia en el acto de los mayordomos nuevos y viejos, consejeros, luminero, notario, andador, corredor y llamador, «para que se haga y passe dicha cuenta fiel y verdaderamente». Desde las adiciones del siglo XVI ya se había impuesto el requisito de presentar justificación de los gastos, especialmente de los de las misas y otros actos religiosos, que al fin y al cabo suponían la mayor parte de las dispensas de los fondos de la cofradía. En las ordenaciones de 1620 aparece esta misma disposición (ord. 28).

Perduraba, según estas ordenaciones, la costumbre de ofrecer una comida el día de la cuenta, sufragada —o al menos parcialmente— por la corporación. La equivalencia de los 20 sueldos asignados a este fin en la etapa primitiva se cifraba ahora en 100 sueldos.

Por último, se puede hacer notar la novedad que se introdujo en el nuevo reglamento con relación a los casos de déficit en el balance anual de la cofradía: lo debía cubrir el mayordomo de bolsa hasta que le fuera reembolsado por el mayordomo entrante (ord. 25).

Los consejeros

El oficio de consejero, como se ha dicho, lo cubrían de forma automática los mayordomos del año anterior. Su función, fundamentalmente de asesoramiento, no se modificó desde las ordenanzas medievales, aunque su actividad se adaptó a las nuevas necesidades de la organización del gremio como sucedió con los demás cargos. Así, los consejeros formaban parte del grupo de oficiales a quienes cumplía *dar* el examen a los aspirantes a maestro y opinar sobre el resultado de la prueba. Por lo demás, se contaba con su presencia en los diversos actos de la cofradía, a los que aportaban sus opiniones cualificadas como hombres de experiencia. Es significativo que algunas veces se les denomine *prohombres* (ord. 5).

El luminero

Ya se ha visto cómo era un cargo reservado a los cofrades que todavía no hubieran ejercido ninguno. En cuanto a su función, que he supuesto identificada con la del almosnero de la cofradía primitiva, ha sido ya comentada al tratar de las antiguas ordenanzas. En las de 1620 no se explicita nada al respecto excepto su papel de mediador y pacificador en los posibles enfrentamientos entre los cofrades (ord. 17). La figura del que *pone paz* ya aparece en ordenaciones medievales de algunas cofradías, variando el cargo en el que recaía este compromiso. En la de carpinteros, picapedreros, etc., de Villafranca del Penedés eran los «dos administradors ab dos pus honests o pus ansians de la dita administracio». En la de carpinteros de ribera de Barcelona se trasladaba el problema directamente al baile, requerido por los *consols* de la cofradía. En la de albañiles de la misma ciudad eran convocados los enemistados por los cuatro *prohomens* (aquí equivalentes a mayordomos o regidores indiferenciados de la corporación), quienes les conminaban a reconciliarse y volver «a gracia et amor». En el caso de que no cediesen en sus diferencias eran expulsados de la cofradía²⁷. La expresión empleada en las ordenanzas de 1620: «y (el luminero) este obligado a dar paz», bajo la pena de 60 sueldos, sugiere más que la firmeza de tener que prestarse a cumplir esa tarea, la necesidad de que su actuación fuera fructífera y lograra efectivamente la concordia entre los miembros. Ya no podía contemplarse la expulsión de la cofradía, puesto que, como ya se ha apuntado, fuera de ella un profesional prácticamente dejaba de serlo.

Notario, llamador y andador

Sobre el notario, cuyas funciones ya se han comentado, nada añaden las ordenaciones de 1620; únicamente constatan la necesidad de su presencia en el paso de las cuentas del mayordomo y el luminero, y su intervención en el recuento previo de las deudas, que realizaba él mismo para dar traslado del listado al mayordomo y que éste se ocupara de cobrarlas.

Supone una novedad en la reglamentación de 1620 la diferenciación entre el corredor y el llamador. En las ordenaciones primitivas corredor y llamador eran un mismo oficio, que podía denominarse de una forma u otra indistintamente. En 1520, 1542 y 1561 seguían identificados aunque cabe destacar

²⁷ BOFARULL, M., op. cit., t. I, pp. 321 y 360-361 respectivamente.

que en 1520 sólo aparece un corredor o llamador —sólo uno había también en la época medieval—, mientras que en 1542 eran ya dos las personas que desarrollaban la misma tarea y aparecen los dos términos diferenciados, corredor y llamador, aunque califican a la misma persona²⁸. La diferenciación de los dos términos que establecen las ordenaciones de 1620 responde sin duda a una especialización de las actividades de cada uno de ellos, que, con todo, debieron de ser muy próximas e incluso es posible que confluyeran en algunas ocasiones.

También se cita en las ordenaciones el andador; concretamente para establecer su obligada presencia en el repaso de las deudas y en la presentación definitiva de las cuentas de la administración. Podría tratarse de una nueva multiplicación de la denominación del oficio de llamador, quizá con el cometido específico de advertir a los deudores, pero hay que tener en cuenta que, por un estatuto de 1575, también acudía a los capítulos un *andador de los jurados* en representación del municipio con el fin de legitimar con su presencia las decisiones y actos de la cofradía²⁹.

Los veedores

La figura del veedor existía al menos desde 1514 y, por el carácter de sus funciones, debe de remontarse a los momentos en que la cofradía asumió el papel de reguladora de la actividad laboral. No obstante, no se menciona en las ordenanzas de 1466. Aparece en las de 1533, donde se determinan algunas de sus funciones, y, también con esta configuración parcial, en las de 1620. El cometido de los veedores que explicitan los dos últimos reglamentos es sólo el que afectaba de manera más directa a los intereses de los profesionales de la corporación, tal como su intervención en los exámenes y en el control del cumplimiento de los mozos de los acuerdos de su asentamiento con un maestro (1533) —asuntos que en 1466 competían sólo a los mayordomos—. Pero el oficio de veedor tenía además otras competencias en las que era el más interesado el gobierno municipal: las referentes al control de calidad de las obras de los agremiados. Es éste el punto que manifiesta más obviamente el concepto de *ramas subordinadas de la administración* y colaboradoras de los *servicios estatales poco desarrollados* desde el que políticamente fueron contempladas las corporaciones³⁰. Los veedores de la cofradía, como fiscalizadores de la producción y de la observancia de la normativa laboral, que al fin y al cabo era también del municipio, representaban la ligazón más directa entre éste y el gremio.

Con excepción del período de vigencia que tuviera el procedimiento de nombramiento directo por el concejo establecido en 1533 —fue modificado en el siglo XVI para los oficios ocupados del examen, según se ha visto—, los veedores serían elegidos por la cofradía; en 1620, se explica en las ordenanzas, se extraían en el capítulo general como los demás oficios. También juraban su cargo ante el mayordomo de bolsa —en esta época— pero además volvían a prestar juramento ante las autoridades municipales en los siguientes términos:

«...juraron a nuestro Señor Dios sobre la Cruz de haverse bien y lealmente y de notificar las penas y colonias pertenecientes al señor Rey, al Bayle y a su fisco y las pertenecientes a la ciudat y mayordomo de aquella»³¹.

La fórmula evidencia su dependencia del concejo, cuya intromisión en el gremio alcanzaba a la participación en las multas impuestas a los gremiales que transgredían las ordenanzas de carácter profesional.

El interés de los regidores municipales por la calidad del trabajo de los oficiales, como protectores de los vecinos y procuradores del *bien común*, conectaba en el caso de la construcción con la atención del concejo a los problemas causados a terceros y a la propia configuración de la ciudad. Las ordenanzas de la Transfiguración advertían de que los cuberos debían entregar las cubas *tenientes*, es decir, sin pérdida de su contenido, mientras que a los «maestros que obraran por la ciudat» se les indicaba que en «la obra que faran de rejola», es decir, en los muros, «las cubiertas» «e en lançar de las aguas», es decir, en el trazado de las vertientes, *como en el resto de las cosas* —poco más se podía precisar— «hayan de ver que no seran en perjuicio de los vecinos de aquella obra ni de la ciudat»³². La supervi-

²⁸ En 1520 figura como corredor Pedro de Huesqua. AHPZ, Juan Arruego, 1520, f. 472. En 1542 eran corredores de la cofradía Joan de la Selva y Joan de Borca. *Ibid.*, Miguel Español, 1542, s.f., s.d. 30 de abril. En 1561 el mismo Joan de la Selva era calificado de corredor y Pedro Pomar de corredor y llamador. *Ibid.*, 1561, ff. 2 v-4.

²⁹ REDONDO VEINTEMILLAS, G., op. cit., pp. 82-83 y 101.

³⁰ Cfr. MOLAS RIBALTA, P., op. cit., p. 41.

³¹ AMZ, RAC, 1528, f. 20 v, 9 de enero. Cfr. *ibid.*, 1514, f. 103 v, 11 de julio.

³² Prácticamente con el mismo texto, en las ordenanzas de 1466, 1533 y 1620. También en las de la cofradía oscense que acogía los mismos oficios que la Transfiguración otorgadas en 1595 aunque remiten a unas anteriores de 1547. Cfr. DEL ARCO, R., op. cit., p. 90.

sión de los veedores del oficio de maestro de casas coincidía así con las funciones de un cargo municipal: el maestro de ciudad, que, de hecho, sustituyó casi totalmente a los oficiales del gremio.

Hay constancia, no obstante, de algunas actuaciones de los veedores. En 1514 Juan de Alfambra, como tal «vehedor del oficio de los fusteros y obreros de villa», junto con Juan Marín, mayordomo primero de la cofradía, fue requerido por los jurados de la ciudad para *visitar* la obra de una escalera. Su informe fue el siguiente:

«...e vista aquella ocularmente hanla visto cayda y dizen que fue fecha la dicha escalera falsa y malamente y que ha caydo por culpa del dicho maestro por ser mal fecha y que el dicho maestro sea tenido de fazer la dicha escalera a costas suyas bien fecha y firme a conocimiento de los dichos mayordomo y vehedor»³³.

Ya en 1573, Jerónimo de Brea y Martín de Olarán, ambos veedores, y siempre a requerimiento de los jurados, inspeccionaron una pared «mal fabricada y lebandada y qu'esta tuerta de manera que va la obra falsa», dirimiendo la responsabilidades del obrero de villa y del cliente³⁴. De nuevo unas escaleras «falsas» provocaron la condena del obrero de villa por los veedores del oficio, Juan de Rada y Martín Cucrero, que efectuaron la supervisión en 1580 por orden de los jurados³⁵.

Estos casos se pueden considerar excepciones. Lo común es que los litigios producidos por el descontento de los dueños de una casa en obras que llegaban al concejo fueran encomendados a los maestros de ciudad. Estos oficiales municipales intervinieron, por ejemplo, en 1532, para determinar si había sido ejecutada correctamente una obra, con el resultado de la inculpación al obrero de villa³⁶, o en 1541, señalando que el maestro de casas corrigiera algunos defectos de una obra suya:

«que el dicho maestre Miguel de Señá lo haya de sacar (el rafe) mas de lo que agora sta (...) media vara y que haya de hazer la pared que sta fecha en el mirador de antosta haya de ser de media rejola»³⁷.

En 1549 los maestros de ciudad obligaban a Antón de Leznes, maestro de villa, a aumentar en seis palmos la pendiente del tejado de una casa en la que había obrado, y en 1541 se pronunciaron sobre la responsabilidad de Juan Sariñena en el deterioro que había sufrido una obra suya reciente en la iglesia de Santa Lucía³⁸. Como se ve, las circunstancias que concurrían en la actuación de los cargos de la corporación y del concejo eran idénticas. No existió una distinción clara de competencias que hiciera recaer el control de calidad en los primeros y exclusivamente los conflictos entre vecinos en los últimos. Tal coincidencia provocó incluso que los escribanos de la ciudad anotaran en bastantes ocasiones calificaciones ambiguas de los oficiales municipales, a los que designan como «maestros de villa de la ciudad y vehedor etc.», «veedores, obreros de villa, maestros de ciudad», «obreros de villa [tachado: y vehedores] de la ciudad»³⁹. La transferencia habitual de estas funciones a los maestros de ciudad hizo innecesaria la acentuación de la intromisión del concejo que se produjo en otros gremios, zaragozanos o de otras regiones, como algunos sevillanos en los que, en determinados momentos, también fue el propio ayuntamiento el que nombraba veedores⁴⁰.

De cualquier forma, en la construcción, la mayor parte de las diferencias surgidas entre comitentes y maestros de obras no trascendían al municipio. Se ponían en manos de profesionales escogidos por las partes que cumplían el papel de árbitros, tal como se hacía para resolver otros muchos asuntos. Ya desde la misma contratación de la obra se nombraba un supervisor que determinara la calidad del trabajo realizado, o bien se indicaba que debía ser reconocido por maestros designados respectivamen-

³³ AMZ, RAC, 1514, f. 103 v, 11 de julio.

³⁴ Ibid., Bastardelos, 1572-73, ff. 131 v-132 v, 2 de abril.

³⁵ Cfr. ibid., 1580, ff. 347 v-348 v, 4 de noviembre.

³⁶ Cfr. ibid., RAC, 1532, f. 128 v, 11 de setiembre.

³⁷ Ibid., 1541, f. 98 v, 28 de abril.

³⁸ Cfr. ibid., 1549, f. 266 r y v, 30 de octubre, y 1541, ff. 56 v-57, 25 de febrero, respectivamente.

³⁹ Ibid., Bastardelos, 1567, f. 29, 14 de abril; 1586, ff. 21-22 v, 27 de enero; 1567, f. 137 r y v, 22 de noviembre, respectivamente.

⁴⁰ Según BERNAL y otros, se llegaron a producir situaciones escandalosas como escoger para el cargo a profesionales que no tenían el grado de maestro e incluso a personas que ni siquiera pertenecían al gremio. Los tecedores de lana de la misma ciudad mantuvieron pleitos permanentes con el municipio, que pretendía asumir la competencia del alcalde alami del gremio en el control de pesas y medidas utilizadas por los profesionales. Op. cit., pp. 128 y 124. En Zaragoza, al menos a partir de los años setenta, el concejo pagaba una cantidad anual nada despreciable a los veedores de pelaires y de los tenedores de paños, lo que indica que también dependían ya del municipio. Cfr. AMZ, Mayordomía, 1574, f. 73 v.

te por uno y otro interesado⁴¹. Incluso a veces se preveía la posibilidad de que surgiera un *mal entendimiento* y se acordaba de antemano un árbitro para esta hipotética situación. Las personas seleccionadas para resolver estas discrepancias solían serlo en virtud de su elevada consideración profesional; nunca por el cargo que ostentaban en la corporación. La organización de la cofradía era ante todo una cuestión interna de los del oficio; ni siquiera cuando mediaban estos problemas era tenida en cuenta por la población. La práctica generalizada del nombramiento particular de supervisores y de árbitros estaba asumida por la corporación: una de las adiciones registradas en el *libro* de las ordenanzas titulada «Del que hira a juzgar hazienda hecha sin boluntad del que la habra hecho» da constancia de ello y también del celo de la asociación en la protección de sus miembros.

Tanto si efectuaban la *visura* árbitros particulares como los maestros de ciudad o los veedores, se procedía de la misma forma. Se atendían las razones de las partes, se contrastaba el contrato y la obra realizada, y se dictaminaba sobre la responsabilidad del maestro, que debía rehacer el trabajo si era inculpado. En las ordenanzas de la cofradía de Huesca de 1595 se estableció además que pagara una multa de veinte sueldos a los *veedores*; las más tempranas de la Transfiguración (1466 y 1533) no aluden a pena alguna y en las de 1620 consistía ya en una arroba de aceite para la cofradía. Cuando los maestros ejecutaban la obra incorrectamente por cumplir los deseos del dueño y tras advertirlo a éste eran eximidos de su responsabilidad. Así estaba previsto en las sucesivas ordenanzas de la corporación y se comprueba igualmente en la práctica. Uno de los casos más ilustrativos es el que dio lugar a una demanda contra el obrero de villa Juan de Lizárraga en 1588 resuelta por los maestros de ciudad. La denunciante expuso que a causa de emplear mal aljéz «se había «hecho fendrixas la pared» obrada hacía tres años por Lizárraga y como consecuencia «se le unde la casa», a lo cual respondió el maestro que

«antes que la comenzasse dixo (...) que havia menester hazer en dicha pared dos pilares y poner un madero desde pilar a pilar sobre la pared para sustentar mejor aquella y la dicha viuda respondió que para ella bien estaba que si querian poner madero que tomasen unos bancos que tenia alli porque ella no queria poner madero y el dicho Lizárraga respondió que alli quedaban los moços que hiziesse lo que quisiesse que el no pondria alli mas los pies pues no queria hazer lo que convenia»⁴².

Tampoco afectó al maestro de la obra un pleito surgido en 1514 como consecuencia del frecuente problema de la inadecuada canalización de las aguas, estando su trazado todavía en plena ejecución⁴³.

La función de fiscalización de la calidad del trabajo de los gremiales, absorbida en lo referente al enjuiciamiento directo de las obras por el municipio o por otros profesionales, se reservó al veedor de la cofradía en lo relativo a la preparación previa de los oficiales. Al menos así se justificaba habitualmente el interés proteccionista que subyacía en el control de la habilidad de los aspirantes a maestro y, en general, en la vigilancia de los grados inferiores de la escala gremial, que recaía en buena parte en los veedores. Según las ordenanzas de 1533, ellos —si como supongo veedor y examinador era un solo cargo— se ocupaban de controlar el cumplimiento de los aprendizajes, y a partir de 1620, de que su duración se ajustara a lo establecido en la normativa. Igualmente intervenían para impedir que trabajara de forma autónoma quien no hubiera sido examinado. En el reglamento de 1620 se especificaba que la *ejecución* de estos oficiales la debían llevar a cabo los veedores, «con licencia de los maiordomos, llevando consigo (...) un andador o capdeguaita de los señores jurados» (ord. 11). Terminaba su seguimiento del proceso de formación con la realización de los exámenes, desde 1533⁴⁴, responsabilidad que más adelante (adiciones del siglo XVI y ordenanzas de 1620) compartieron con los mayordomos, consejeros y prohombres de la cofradía. Según el reglamento de 1620, más detallado que los res-

⁴¹ Avanzado el siglo aumentaron las precauciones aunque no eran corrientes casos de tan estrecho control como el que se acordó para una obra de Martín Andaluz encargada por la cofradía de parroquianos de San Pablo en 1575: además de la habitual supervisión final de dos profesionales nombrados por las partes, los comitentes impusieron que «cada semana puedan traer una vez un oficial de los antiguos a reconocer dicha obra para ver y entender si va como es razon y conforme a la obligacion que el dicho Martin Andaluz tiene por la presente capitulacion y paresciendole al dicho maestro que no va como es razon y esta obligado a d'azerla que la haia de hazer como dicho maestro dira». Semejante frecuencia en las *visitas* conllevaba una remuneración elevada —cifrada en 4 sueldos de *salario*—, que quedaba enteramente a cargo de Andaluz. AHPZ, Miguel Villanueva, 1575, f. 281.

⁴² AMZ, Bastardelos, 1588, ff. 124 v-126 v, 19 de setiembre.

⁴³ Cfr. *ibid.*, RAC, 1514, f. 39 r y v, 12 de enero.

⁴⁴ En la cofradía de maestros de casas, carpinteros, etc., de Huesca, según sus ordenanzas de 1595, también daban el examen los llamados «examinadores y veedores», junto con otras personas nombradas por ellos. Cfr. DEL ARCO, R., *op. cit.*, p. 87. Igualmente, los pintores de Zaragoza eran examinados por los veedores de la cofradía, como consta en sus ordenanzas de 1502. Cfr. AMZ, Pregones, 1502, f. 86.

tantes, los veedores visitaban las pruebas realizadas por los aspirantes y emitían su juicio con el resto de los miembros componentes del tribunal.

Por la relación directa del veedor con los aspectos profesionales de la organización, es lógico que este cargo tuviera un carácter especializado en las cofradías múltiples. La que nos ocupa, que llegó a ser conocida como *la de los cinco oficios*, tuvo un número mayor de veedores que el que solía ser habitual en las corporaciones integradas por una sola profesión, como fue el caso de la propia de los albañiles a partir de 1620, que contaba con dos, con funciones indiferenciadas. Anteriormente, la Transfiguración tuvo tres: un fustero, un obrero de villa y un tercero cuyo oficio no se explicita aunque es muy probable que fuera el de cubero, profesión dominante sobre la de tornero en la agrupación. Esta situación se registra en 1514, pero ya había cambiado, incluyendo además a un tornero, en 1528⁴⁵. Como se ha comentado al hablar de los mayordomos, esta diversificación respondía a la evolución de la cofradía hacia la atención cada vez mayor de los aspectos profesionales que terminó con la separación definitiva y la desintegración de la corporación.

El capítulo

En las ordenanzas de 1466 y de 1533, que desarrollaron sólo cuestiones laborales, no se menciona nada sobre este aspecto del funcionamiento de la cofradía y tampoco se aludió a él en las adiciones del siglo XVI. El reglamento nuevo de 1620, que hubo de contemplarlo, no añadió ninguna novedad respecto a lo que determinaban las ordenanzas primitivas. El capítulo general se seguiría reuniendo al día siguiente de la fiesta principal de la cofradía, instaurada el mismo día de la Transfiguración. Se mantenía igualmente la celebración del capítulo que tenía como objetivo primordial la relación pública de las cuentas, ahora fijado el segundo domingo de setiembre. Es de suponer que además los cofrades se reunirían en capítulos extraordinarios cuando fuera necesario. En la centuria anterior se celebraron algunos en los que se trataron asuntos como la venta de treudos por parte de la cofradía o el cobro de sus intereses, o problemas más ocasionales, como la necesidad de establecer garantías del préstamo de unos *coseletes* que el concejo había hecho a la asociación⁴⁶. Por lo demás, las alusiones a los capítulos que se hicieron en las ordenanzas de la nueva cofradía de albañiles sólo reiteraban la obligación de los cofrades de asistir a ellos (ord. 19) o el comportamiento que debían observar los presentes: al cofrade que «hablare descompuestamente» se le *ejecutaba* en una arroba de aceite para la *luminaria* de la capilla (ord. 21); ambas normas existían con pocas variantes en las ordenanzas medievales. El parco tratamiento del funcionamiento interno que se hizo ya en la normativa sin duda se compensaba por el conocimiento de reglas practicadas consuetudinariamente.

Regulación de aspectos profesionales

Las cuestiones profesionales que fueron reglamentadas en las ordenanzas de la cofradía eran prácticamente coincidentes en las de todas las corporaciones: problemas relativos a la materia prima, al control de calidad, a la protección de los miembros de la agrupación y a la jerarquía laboral. De uno de estos aspectos, el control de calidad, se ha tratado ya al hablar del cargo de veedor; veamos el resto.

La materia prima

Las ordenanzas sólo contemplaban asuntos relativos a uno de los materiales que se utilizaba en la construcción: la madera, y aun es de suponer que lo hicieran en cuanto que constituía el material exclusivo del oficio de fustero y de cubero, y el más importante del de tornero. De hecho era a los fusteros y a los cuberos a quienes se apelaba explícitamente para que respetaran las normas establecidas al respecto. Del control de la producción y comercialización de la rejola y del aljez, los materiales básicos empleados por los obreros de villa, se ocupaba directamente el concejo.

El interés municipal se reflejaba también en las tres ordenanzas que se dedicaron al aprovisionamiento de madera de los gremiales en 1466 y 1533, aunque el abastecimiento de este material era un

⁴⁵ Ibid., RAC, 1528, f. 20 v, 9 de enero. El oficio de la tornería debía de ser un oficio subsidiario; en palabras de G. REDONDO, una «corporación accesoría o gremio subordinado». Op. cit., p. 105. En el índice del *libro* de las ordenaciones la «tabla» de las de esta profesión figura aparte de los títulos que servían para todas las restantes.

⁴⁶ AHPZ, Juan Arruegó, 1520, ff. 472-473, 9 de setiembre. La resolución era casi siempre el nombramiento de procuradores que se encargaran personalmente del asunto, esos comisionados que tan molestos parecían a I. DE ASSO en el siglo XVIII.

negocio previo que no estaba ligado necesariamente a los oficiales de la corporación. La problemática desbordaba el alcance de sus malos usos, y determinó finalmente la adopción de medidas directas de las autoridades de la ciudad⁴⁷. En consecuencia, las ordenanzas de 1620 no incluyeron ya estos temas. Una de estas normas indicaba el período en que estaba permitido talar la madera de plantación que se obtenía «en la guerta de Caragoça e de ribera de Gallego», concretamente, en Zuera, San Mateo y Peñaflor: como era habitual, en las manguantes comprendidas entre el día de San Juan, 24 de junio, y la manguante de enero⁴⁸. Otra ordenanza trataba de evitar los fraudes en la venta de madera menuda cortada que se mostraba al comprador apilada en los mismos carros, haciendo responsable al que la vendía de que fuera «fusta mercantivol segunt que la razon quiere e de las partes de fuera se mostrara» aunque no fuera él quien la había serrado⁴⁹. Finalmente, para evitar el acaparamiento y el encarecimiento del precio que ello provocaba, se reguló la intervención de los *recarderos* o revendedores en la adquisición de la madera que llegaba a la ciudad, estableciendo un plazo de tres días antes de que pudieran comprar más cantidad de la necesaria para su taller; una medida cuya observancia era difícil de controlar, como demuestra la adjudicación de una parte de la multa al que denunciara su incumplimiento. De todos modos, y especialmente desde el alza de precios acusada e ininterrumpida iniciada a mediados de siglo, la gravedad del problema no podía ser combatida solamente con este llamamiento a la solidaridad de las ordenanzas de los profesionales. Ni en la propia normativa se contaba sólo con los oficiales que participaban en esta explotación añadida: se advertía expresamente a los fusteros, pero también se aludía a los *recarderos* en general.

Algunas adiciones registradas en el índice del *libro* de las ordenanzas reforzaban el control que perseguía la prescripción anterior con medidas drásticas que afectaban sólo a los profesionales. De sus títulos se deduce la imposición rígida de una determinada distribución entre los componentes del oficio: «De que partan la fusta alla de la puente»⁵⁰, o «Del que no se trobara al partir de la fusta» —esta última, en la *tabla de las ordinaciones de la tornería*—. En otras cofradías se procedía a repartir el material entre los maestros de la corporación según sus necesidades, es decir, considerando la actividad de su taller, y según su condición: a los solteros se les adjudicaba la mitad de la madera que podían obtener los casados. Por supuesto, los que no habían alcanzado el grado de maestro no podían adquirir material alguno⁵¹ puesto que tampoco podían ejercer su profesión de manera autónoma. Aunque no se pretendiera el lucro de la reventa, es comprensible que, ante estos criterios, los oficiales trataran de procurarse la materia prima eludiendo el cauce establecido, circunstancia que también se preveía en una ordenanza —en la *tabla del oficio de la tornería*— anunciada de esta elocuente forma: «Del que comprara qualquiere suerte de fusta sin manifestarlo a los otros maestros». En este caso el gremio obligaba al encausado a vender la madera a sus colegas al precio de coste⁵².

Protección de los miembros de la cofradía

Además de la estricta normativa laboral que se estableció en torno a la estructura jerárquica de los del oficio como protección, en el fondo, de los maestros, las ordenanzas fijaron algunas reglas para evitar conflictos internos y salvaguardar a los miembros de la corporación. Este fin se perseguiría con la adición introducida sobre «el que hira a juzgar hacienda hecha sin boluntad del que la habra hecho», seguramente prohibiendo tales intromisiones que podían perjudicar a un colega. El mismo objetivo determinó la prohibición de continuar la obra empezada por otro maestro, aunque no se adoptó esta medida hasta 1627, mediante una adición a las ordenanzas de 1620:

⁴⁷ Vid. capítulo Materiales.

⁴⁸ La misma prescripción figura en las ordenanzas oscenses para la madera tallada «en la huerta de Huesca o de la ribera del Flumen y Isuela, en toda la comarca». DEL ARCO, op. cit., pp. 90-91. La coincidencia de la normativa de la cofradía de Huesca y de la zaragozana equivalente es casi completa, exceptuando adaptaciones locales necesarias, como en este caso, y algunas escasas variantes de otro tipo. Con toda probabilidad se utilizó el reglamento de Zaragoza para componer el de Huesca, lo cual solía ser habitual.

⁴⁹ Se dice «encara que el comprador ni el vendedor no la hayan tallada» (1466), o «no la hayan cortado» (1533), es decir, no la haya serrado el vendedor por encargo del que la compraba. En las ordenanzas de Huesca la fórmula se trasladó ya más simplemente: «no la hayan abajado» —se decía— para comprobar la carga, se entiende. DEL ARCO, R., loc. cit.

⁵⁰ La adición ha de ser anterior a 1570, cuando se prohibió que los carros con madera y con otras mercancías se siguieran descargando en Altabás, al otro lado del Ebro. Vid. capítulo Materiales.

⁵¹ Cfr. BERNAL, A. M., y otros, op. cit., p. 110.

⁵² Cfr. *ibid.* Una denuncia por adquirir más de la cantidad establecida «sin llamar aparte a los otros maestros» se registró contra tres torneros en 1587, actuando como *testigo* o acusador otro maestro del oficio. AMZ, Bastardelos, 1587, ff. 296 v-297, 2 de octubre.

«que de aqui adelante, el oficial que hiciere o comenzare qualquiere obra la haia de proseguir y prosiga, y si el dueño de la obra no quiere la prosiga no pueda otro oficial intrometerse ni proseguirla a fin que el oficial que la comenzo sea primero pagado de lo que huviere trabajado y hecho en dicha obra».

En otras cofradías se incluyó esta determinación desde las fechas más tempranas: ya constaba en el reglamento de 1388 de la de carpinteros de Barcelona; también la contenía el de la cofradía de fusteros, obreros de villa, etc, de la ciudad de Huesca, otorgado en 1595 pero confirmando —no se sabe hasta qué punto, bien es cierto— el de 1547.

La justificación indicada en la adición de 1627, o la mera insolidaridad que implicaba la sustracción de la obra de un cofrade como se expone en 1388 en las ordenanzas de los carpinteros barceloneses, no correspondían precisamente con la interpretación que los clientes hacían de esta norma, según las razones argumentadas en las cortes de Madrid de 1551 para emitir la pragmática de 1552 que prohibía las asociaciones de profesionales:

«ponen precio a las cosas que han de vender, y esto veese claro que no vende uno mas barato que otro, y si uno se encarga de una obra, aunque la haya mal, si el dueño se enoja con el no hay otro official que lo tome, porque dice que va contra ordenança»⁵³.

La protección de los miembros de la agrupación se procuraba igualmente con la prohibición de aceptar a un aprendiz o mozo que hubiera incumplido su compromiso con un maestro. En las ordenanzas de 1466 y 1533 no se desarrollaba todavía de esta forma; sólo se insistía, bajo multa, en que los mozos (aprendices y obreros, estos últimos mal llamados generalmente oficiales) no podían abandonar a sus *amos*, aunque es deducible la misma conclusión que se hizo ya expresa en una adición del siglo XVI —«De que no den hazienda a nengun aprendiz que no cumpla el tiempo»— y en el reglamento de 1620:

«que los aprendices que estuvieren firmados en la presente ciudad de Zaragoza, en cassa de qualquiere official (...) devan cumplir el tiempo en que estuvieren firmados con qualquiere de los dichos maestros, hiziendole el dicho maestro y amo tratamiento suficiente (...) y si lo contrario hiciere y se saliere de casa de su amo, no pueda travajar en la presente ciudad de Zaragoza ni en sus varrios, ni ningun official de la dicha ciudad le pueda acoger en su cassa no haviendo acavado el tiempo de su aprendizaje en cassa del amo donde estava, y el official que en su cassa le recogiere sin dar aviso a los mayordomos o al official en cassa donde estava firmado, tenga de pena sessenta sueldos...»

Además del beneficio de su trabajo que perdía el maestro —la competencia desleal mediante el ofrecimiento de mejores compensaciones al mozo se contemplaba en las ordenanzas de la cofradía oscense— eran consideradas otras cuestiones al dictar esta prescripción, como posibles deudas que dejaba sin saldar al *amo*, robos hechos en su casa o en su taller, u otros perjuicios de este tipo.

La jerarquía gremial

Antes de abordar la problemática de este aspecto es preciso aclarar algunas cuestiones relativas especialmente al alcance de la terminología de la jerarquía laboral dentro de la corporación, y de los calificativos empleados para designar a los trabajadores del oficio, habida cuenta de la confusión que plantea todavía la identificación de las distintas situaciones en la historiografía actual.

En primer lugar requiere una explicación el uso de los términos maestro de casas y obrero de villa: no especifican el grado gremial sino genéricamente la profesión. Es decir, tanto el apelativo de maestro de casas como el de obrero de villa —también a veces se hacen combinaciones de ambos— designan a los profesionales del oficio, categoría en la que se incluyen, desde el punto de vista corporativo, todos los grados excepto los aprendices, que aún no son profesionales. Son, pues, términos equivalentes al de albañil, que se irá imponiendo a partir de fechas tardías dentro del siglo XVI⁵⁴. Hay que tener en cuenta que antes de la instauración del examen carecería de sentido plantearse una distinción indicada

⁵³ RUMEU DE ARMAS, A., op. cit., p. 203.

⁵⁴ El mismo uso parece darse en Toledo, según se deduce del panorama trazado por F. MARÍAS, pero el autor interpreta de otro modo la situación concluyendo que el *título* de maestro era «honorífico y oficioso» y, en consecuencia, dudando de su obtención en los exámenes de maestría. Cfr. *La arquitectura del Renacimiento en Toledo*, Toledo, Instituto provincial de investigaciones y estudios toledanos, 1983, t. I, pp. 86-87. También en ID., «El problema del arquitecto en la España del siglo XVI», *Academia*, 48, 1979, pp. 173-216.

por la aplicación de uno u otro calificativo. Sólo a partir de 1446, cuando se impusieron las pruebas de maestría para la corporación, hubo diferenciación entre los profesionales que no la habían obtenido y los maestros. Pero ello no modificó la denominación, o denominaciones habituales del oficio, que continuaron siendo las mismas. Por otra parte, se ignoraba lo que constituían sólo cambios internos de una asociación. Estos no tenían por qué ser conocidos ni afectar a quienes eran ajenos a ella. Sus reglas respecto de los grados laborales importaban a los profesionales que pertenecían al gremio y para los que eran trascendentales. Fuera de la organización corporativa no hay que buscar la aplicación de la terminología de la jerarquía gremial porque no se utilizaba en absoluto.

El término *oficial* no se empleó nunca en esta época como indicativo de un estado de la escala gremial. La consideración corriente de que identifica el grado intermedio de la jerarquía es errónea. Los oficiales eran *los del oficio*, es decir, los que ejercían la profesión. Con esta acepción se utilizaba internamente en la cofradía y también fuera de ella. Con el mismo sentido, designaba al que desempeñaba un cargo u *oficio*, tanto en una corporación como en una institución. El término que correspondía entonces al profesional que había realizado el aprendizaje y no había alcanzado la maestría era el de *obrero*.

El calificativo de *mancebo* no presenta problemas. Es un grado laboral creado en época tardía: se consigna por primera vez en la Transfiguración en las ordenanzas de 1620. En 1595 ya aparecía en las de la cofradía equivalente de Huesca, en principio muy ligada a la de Zaragoza como se ha visto⁵⁵. Tampoco precisa ninguna aclaración previa el término *aprendiz*, aunque las circunstancias del desarrollo de la etapa de aprendizaje introducen otros distintos y hacen necesaria alguna puntualización que se ofrece más adelante. Por otra parte, se distinguen los *peones de obrero de villa*, un tipo más de mano de obra, sin cualificar y sin relación con la jerarquía laboral ni con el gremio, necesaria eventualmente por las peculiaridades del trabajo en la construcción.

Cada uno de los grados de la escala corporativa correspondía a una situación o estado dentro de la organización profesional, definido por unas normas que fijaban los límites de la actividad en el oficio en cada caso. Pero esta conocida estructura general no fue independiente, al igual que el resto de los aspectos de carácter profesional que han sido comentados, de la evolución de la cofradía hacia su configuración como corporación profesional, y en última instancia, de los factores económicos que determinaron esa transformación. Entre la etapa medieval originaria y las primeras décadas del siglo XVII, el análisis del desarrollo de la Transfiguración permite constatar la metamorfosis que acusó la asociación, especialmente orientada a la fijación de una caracterización estricta de la escala laboral. El perfeccionamiento de la formación profesional para asegurar la calidad de las obras, *la elevación del oficio para provecho de la república*, justificaban la estrecha regulación de la etapas de la carrera que cualificaban a los oficiales. Tal finalidad se hace expresa habitualmente en las ordenanzas que desarrollaban progresivamente la delimitación de los estados gremiales. Sin embargo, no se explicitaban otras consecuencias que respondían también a otros intereses. El control de la formación en el oficio ejercido por la cofradía, es decir, por los maestros, se identificaba con el control del mercado de trabajo, que permitía limitar la competencia en los momentos en que el panorama laboral y económico aparecía más oscuro. La definición de los grados corporativos se fundamentó en el establecimiento de límites y requisitos que constituían antes que nada obstáculos en la consecución de la maestría, necesaria para ejercer el oficio autónomamente. Resulta ilustrativo al respecto el permiso que hubieron de otorgar los jurados en 1588 al mazonero Carlos du Frexno, francés, para que trabajara sin realizar el examen hasta que obtuviera la cantidad exigida para sufragarlo⁵⁶; y aún más elocuente el caso del velero Lucas Real, al cual en 1603 no se admitía por maestro porque si le era concedida licencia para *parar tienda* deberían «cerrar las suyas muchos pobres oficiales que viven en la ciudad con sus mugeres, hijos y familia y no podrian vivir por la mucha habilidad del dicho Lucas Real»⁵⁷.

⁵⁵ En algunas corporaciones se delimitó otro grado más, también en fechas avanzadas, el de *añero*.

⁵⁶ AMZ, Bastardelos, 1588, f. 61, 30 de mayo.

⁵⁷ SANCHO SERAL, L., op. cit., p. 645. A. SANTAMARÍA ARÁNDEZ sospecha «si no influyeron por añadidura y quizá de modo decisivo otros factores menos nobles que el aducido» en las ordenanzas, en su exposición de lo que todavía plantea como «formación profesional». «La formación profesional en Mallorca en la época de Fernando el Católico», *Príncipe de Viana*, XLVII, Homenaje a José María Lacarra, t. II, Pamplona, Institución Príncipe de Viana, 1986, pp. 665 y 666. La acentuación de las estructuras jerárquicas como medio para reservar a una minoría el ejercicio pleno del oficio, lo indica J. P. SOSSON, «Structures associatives et réalités socio-économiques dans l'artisanat d'art et du bâtiment aux Pays-Bas (XIV-XV siècles). Perspectives de recherches», *Artistes, artisans et production artistique au Moyen Age* (Colloque International, Rennes, 1983), vol. I, Paris, Picard, 1986, p. 113.

El aprendizaje

El aprendizaje constituía el primer paso en la carrera profesional; era el primer contacto con el oficio a través de la estancia junto a una persona que lo practicaba, que debía ser necesariamente un maestro. La permanencia y el tipo de relación entre aprendiz y maestro se fijaba mediante un contrato que solía llamarse *firma* o *afirmamiento*. El aprendiz se *firmaba* con el maestro por un tiempo determinado durante el cual residía en su casa y le *servía*, a la vez que iba aprendiendo los *secretos* del oficio de su *amo*.

La adscripción al maestro tenía el carácter de un compromiso de servicio. En algunas ocasiones incluso se empleaba la fórmula: «me firmo por moço, aprendiz e sirvient vuestro»⁵⁸. Esta concepción tenía su origen en los fueros, que regulaban de una forma genérica las condiciones de los «mercenariis» o «servitiales», es decir, de los servidores, sin que se considerara en modo alguno diferente al *mozo* que ayuda al maestro de un oficio, a quien se denomina igualmente *criado*. El contrato de aprendizaje establecía una relación de dependencia total con respecto al maestro. Este le mantenía en su casa *sano y enfermo*, proveído de comer, beber, calzar y vestir «a su discrecion» o bien, como se dice en algunos contratos, «segunt vuestra condicion» (la del amo), o también, «a vuestra honra», expresiones que indican el lugar del aprendiz, partícipe y muestra de la calidad del amo —por mínima que fuera la de un menestral, incluso de oficios bajos—, y ponen de manifiesto la íntima relación entre ambos.

El aprendiz, por su parte, se comprometía a «serviros bien y lealmente e fazer vuestros mandamientos licitos y honestos e procurarvos todo util y provecho que pudiere, assimesmo arredrar y apartarvos todo daño, desosonor (*sic* por deshonor) y verguenca que pudiere...»⁵⁹. Otras veces era el responsable del aprendiz el que aseguraba al maestro que el muchacho «vos servira bien e lealmente e vos atracara todo provecho y honrra a vuestra casa y vos tirara todo mal e danyo...»⁶⁰. En uno de estos casos, concretamente la firma de Dionis Ruiz con el fustero Miguel de Azaila, fue aún más contundente la expresión utilizada por el hermano del muchacho cuando se comprometió a «daros otro tan buen *criado* o *servidor* que hos sierba por el dicho tiempo», en el caso de que Dionis, de 16 años de edad, abandonara al maestro antes del plazo fijado⁶¹. A. San Vicente ofrece como ejemplo de este tipo de promisiones las de un afirmamiento de 1424 que, por lo completo del desarrollo de estas fórmulas, muy abreviadas ya en el siglo XVI, resulta ilustrativo resumir aquí. El aprendiz se comprometía a

«seyer obidient a los mandamientos que bos e buestra muller o otri por bosotros me mandaredes justos, licitos e onestos, e redrar bos todo danyo quanto mi poder sya, e aducir, percaçar e procurar a vos e a vuestras cosas todo proveyto, bien e onra quanto mi entendimiento cumpla, e seyer en casa e fuera de casa a vos e a buestra muller e fillos e a todas vuestras cosas berdadero e leal en todas cosas asi como bueno e leal servidor aprendiz deve seyer a su maestro e amo segunt fuero de Çaragoça»⁶².

Lo mismo se comprueba en los contratos de aprendizaje sevillanos del siglo XVIII, en los que se suele acordar que el aprendiz «me a de serbir y a mi casa y familia en quanto le mandare»⁶³. Esto es, tanto en las cosas del oficio como en otras cualesquiera⁶⁴.

Los fueros de Aragón, ciertamente, como se ha dicho, contemplan algunas cuestiones relativas a los asentamientos de *criados*. Sobre la deslealtad al amo hay un capítulo que establece la pena máxima para el que «hoviere acceso carnal con su dueña». Por otra parte, estaban prohibidos los castigos corporales a los criados que no servían «lealment» en otros asuntos menos graves⁶⁵. Esta prohibición da una idea bastante clara de la dependencia que los mozos tenían de sus amos.

⁵⁸ AHPZ, Luis Navarro, 1509, f. 45, 3 de marzo.

⁵⁹ Ibid., Pedro Garín, 1524, f. 264 v.

⁶⁰ Ibid., Juan Arruego, 1514, f. 103 v-104.

⁶¹ Ibid., Pedro Martínez de Insausti, 1522, f. 429.

⁶² SAN VICENTE, A., *El oficio de Padre de Huérfanos en Zaragoza*, Zaragoza, 1965, p. 139.

⁶³ HEREDIA MORENO, C., *Estudio de los contratos de aprendizaje artístico en Sevilla a comienzos del siglo XVIII*, Sevilla, 1974, p. 59.

⁶⁴ MARTÍN GONZÁLEZ mantiene, sin embargo, que el maestro no podía encargar al aprendiz «cosas serviles, que pudiera confundir su tarea con la de un sirvient» (*El artista en la sociedad española del siglo XVII*, Madrid, Cátedra, 1984, p. 17), interpretando erróneamente la fórmula «mandamientos licitos y honestos», generalizada no sólo en Zaragoza sino en otras zonas de la península.

⁶⁵ «El servant qui dio fiador al seynnor que entroa cierto tiempo prometio que serviria bien et lealment, et entre (tanto) aqueill non servio curosament o perdio algunos bienes de su seynnor por su non cura o fizo daynno en aquellos bienes, por ende non deve ser maillado del seynnor quar deve constreyner al fiador que'l emiende d'aqueillas cosas, por l'alcalde o peyn-drando, quar, si el seynnor maillare ad aqueill servient, sera tenido de responder a eill d'aqueillas mailladuras assi como a estranio». VIDAL MAYOR, *Traducción aragonesa de la obra In Excelsis Dei Thesauris, de Vidal Canellas*, ed. por Gunnar Tilander, Lund, 1956, t. II, p. 341.

Las prestaciones serviciales de muchachos de corta edad a cambio de la manutención suponían para el maestro la posibilidad de contar con mano de obra de escaso coste para su trabajo y con la ayuda de los aprendices para cualesquiera otras tareas; para el aprendiz —y para su familia—, asegurar su subsistencia durante unos años hasta alcanzar la edad o el momento en los que podía vender su trabajo por un salario que le permitiera valerse por sí mismo, aunque este punto, como veremos, es más complejo de lo que puede parecer.

Este era el modo generalizado de adquirir la formación en el oficio; había otros sistemas pero no pasan de ser excepciones. Es el caso del contrato suscrito entre el fustero Domingo Blanchart y Pedro Andreu, «mayor de edad de 20 años», por el cual éste quedaba obligado a pagar al maestro 200 sueldos «por los trabajos que tomareis en demostrarme el dicho officio». Blanchart debía darle comida y bebida y tenía que «tractar como obrero y no como aprendiz» al citado Pedro Andreu. Es destacable también una cláusula del contrato que establecía que en caso de que el maestro muriera antes de cumplirse el plazo de tres años fijado, Andreu no estaría obligado a «acabar de servir el tiempo que quedara por pasar», es decir, no quedaría adscrito al servicio del taller familiar y, desde luego, los herederos y sucesores del maestro estarían obligados a restituirle los 200 sueldos o la cantidad correspondiente, teniendo en cuenta el tiempo transcurrido⁶⁶. Este acuerdo se acerca más a lo que podría ser un estricto compromiso de enseñanza y aprendizaje, desprovisto de la obligación de servir al amo en cosas ajenas al oficio. A. San Vicente constata la existencia, desde el siglo XIV, de otros casos en los que el aprendiz pagaba al maestro «a título de estipendio docente», lo que —añade— desvía, evidentemente, la naturaleza del contrato de afirmamiento típico. El mismo autor cita una variante de este tipo de aprendizaje *pagado* en el que el maestro (un sedero) se obligaba a *sacar* al aprendiz «oficial del oficio de torzador de seda» en un año⁶⁷. G. Redondo también recoge otros casos de aprendizaje remunerado en Zaragoza, ya en el siglo XVII⁶⁸. Un caso especial que se dio en Sevilla es el de un asentamiento con el arquitecto Hernán Ruíz II, quien se comprometía en 1567 a enseñar a Juan y a Lorenzo Rodríguez, hermanos, «el arte de cantería, dandonos a cada uno de nosotros tres liciones cada semana de traça el (*sic*) alquititura e perspectiva, las quales liciones nosotros avemos de ir a tomallas para que vos nos las deis y digais en vuestra casa o donde vos mandareis en esta zibdad de Seuilla»⁶⁹. En este mismo sentido es interesante la peculiaridad que tenían en Valladolid los oficios de calcetero, bordador y barbero, en los que el aprendizaje era siempre de pago según B. Bennassar. Para este autor, este pago «garantiza la consideración de que goza la profesión en la jerarquía de los oficios»⁷⁰. A mi juicio la explicación es que era muy difícil utilizar a neófitos en tareas tan delicadas como las de los calceteros y los bordadores, y no digamos las de los barberos. El aprendiz no resultaba rentable al maestro si no podía emplearse en alguna labor sencilla mientras iba aprendiendo el oficio, por lo que el maestro exigía una compensación pecuniaria.

Procedencia y condición de los aprendices

Por lo general, las circunstancias de los muchachos que se firmaban como aprendices eran muy distintas de las que refleja el contrato citado de Pedro Andreu. La edad de 20 años en adelante no era la más común en el momento de la firma con un maestro, y muy pocos se plantearían suplir con 200 sueldos sus servicios al *amo*, tanto por su situación económica como por la falta de rentabilidad que determinaba su corta edad.

Antes que cualquier otro aspecto relativo a la condición de los que realizaban contratos de aprendizaje con maestros de los oficios de la construcción en Zaragoza en el siglo XVI, es destacable el de su procedencia, teniendo en cuenta que se da la circunstancia de que una abrumadora mayoría de estos afirmamientos corresponden a personas foráneas. Los vecinos de Zaragoza suponen un porcentaje mínimo, que se cifra en un diez por ciento aproximadamente. Un porcentaje más alto es el de los que proceden de zonas rurales del reino de Aragón, seguidos de los naturales de pequeñas poblaciones de las provincias vascas y Navarra. Los movimientos migratorios desde las zonas rurales sin posibilidades de absorber una población en crecimiento, hacia la ciudad en auge que era Zaragoza en el siglo XVI,

⁶⁶ AHPZ, Pedro López, 1546, f. 155-156.

⁶⁷ SAN VICENTE, A., *El oficio de Padre...*, pp. 140 y 280, respectivamente.

⁶⁸ REDONDO, G., op. cit., p. 108.

⁶⁹ LÓPEZ MARTÍNEZ, C., *Desde Jerónimo Hernández hasta Martínez Montañés*, Sevilla, 1929, p. 136.

⁷⁰ BENNASSAR, B., *Valladolid en el siglo de oro. Una ciudad de Castilla y su entorno agrario en el siglo XVI*, Valladolid, Excmo. Ayto. de Valladolid, 1983, p. 220.



Procedencia de los aprendices documentados

12,5 %

18 absoluto

es un hecho advertido por algunos autores⁷¹. El aflujo constante de vasco-navarros a Zaragoza, como a otras zonas de la península, responde a una circunstancia similar⁷².

Frente a este contingente de inmigrantes empujados por las dificultades para su subsistencia que existían en sus lugares de origen, los que proceden de zonas con una situación diferente ocupan un lugar muy distante en importancia. Son muy pocos los que llegan a Zaragoza desde poblaciones navarras con cierto desarrollo urbano como Pamplona, Estella o Tudela. Una proporción escasa forman también los llegados desde Castilla, la mayoría de los cuales proceden de ciudades de cierto peso, al igual que los naturales de los demás reinos de la Corona de Aragón, que constituyen asimismo un porcentaje reducido y que emigraron desde sus principales ciudades. El número de franceses es aún menor que los anteriores, lo cual contrasta con la constatada importancia que este sector de población inmigrante tuvo en el reino de Aragón, en esta y otras épocas⁷³, en otras actividades profesionales. La construcción no parece que fuera uno de los sectores de su preferencia.

Así pues, parece claro que la mayoría de los que se firmaban con los maestros de los oficios de nuestro interés partían de una situación de indigencia y trataban antes que nada de satisfacer las necesidades más perentorias, en definitiva, de asegurar su subsistencia. En algunos casos, además de considerar el marco general de la economía de su lugar de procedencia, hay que añadir circunstancias personales que acentuaban la precariedad de su existencia, como la condición de huérfanos. Su número no es despreciable dentro del conjunto. Unas veces se confirma en los contratos y otras se puede deducir con cierto margen de seguridad cuando el aprendiz es presentado por su madre, un hermano y otros parientes para realizar el afirmamiento.

En resumen, el sistema de los aprendizajes, a través de los cuales muchachos de corta edad pasaban a depender de un maestro hasta el punto de residir en su casa y verse agregados a su familia, era una fórmula que no se puede aislar de toda esta serie de consideraciones. Resulta sumamente ilustrativo al respecto el razonamiento justificativo que alegaron los plateros sevillanos cuando, ya en 1717, extremando su proteccionismo, fijaron el aprendizaje en seis años. Con ello —aducían— «no se haze agravio a ninguno de los que pretenden aprender este arte por el motivo de dezir que siendo pobres y apliándose a él hallarán el sustento y abrigo de sus personas»⁷⁴.

Por otra parte, no se puede olvidar otra lectura importante de este análisis sobre la procedencia de los aprendices en los oficios objeto de nuestro interés. El hecho de que Zaragoza en estos momentos fuera una ciudad que absorbía mano de obra foránea y extranjera en proporción notable para la construcción indica el desarrollo que hubo en este sector, que iría paralelo al que se produjo en la ciudad en otros campos.

Edad de los aprendices

En algunas ordenanzas gremiales se estableció una edad mínima para comenzar el aprendizaje, que solía ser los 16 años⁷⁵. Las conocidas de los gremios zaragozanos no hacen alusión a este tema. Con frecuencia, en las firmas se utilizaba una fórmula que definía la edad del mozo entre los 14 y los 20 años, límites que tienen relación con los marcados por los fueros para tener capacidad legal para realizar ciertos actos económicos⁷⁶. Una distinción muy próxima es la que se hizo en un estatuto de la ciudad dictado en 1446 que fijaba los jornales de los *moços de maestros de villa*. La orden establecía una escala de tres niveles según la edad, a los cuales correspondía una cuantía determinada: el primero era el

⁷¹ Cfr. COLÁS, G. y SALAS, J. A., *Aragón bajo los Austrias*, Zaragoza, 1977, p. 37. Conceden un interés especial a estas «corrientes internas» «de tipo compensatorio». También, SALAS, J. A., *La población en Barbastro en los siglos XVI y XVII*, Zaragoza, 1981, pp. 218-219, passim.

⁷² La emigración de la España norteña «resulta de una sobrecarga demográfica que empuja a los elementos más dinámicos o más apremiados por la pobreza a buscar auxilio en comarcas de menos vitalidad demográfica...». «Esta migración constituye un factor constante de la demografía del Siglo de Oro». LE FLEM, J. P., «Los aspectos económicos de la España Moderna», en *Historia de España*, dirigida por M. TUÑÓN DE LARA, Labor, Barcelona, 1982, t. V, pp. 21-22.

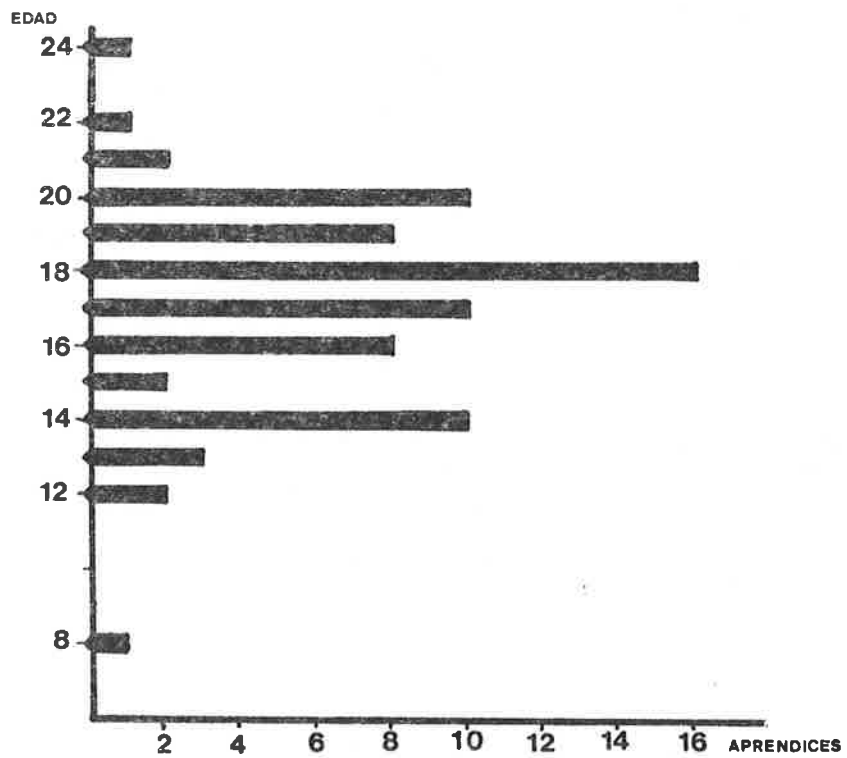
⁷³ COLÁS, G. y SALAS, J. A., op. cit., p. 37 y siguientes; NADAL, J., *La población española. Siglos XVI a XX*, Barcelona, 1976, p. 71 y siguientes y especialmente p. 78; y SALAS, J. A., op. cit., especialmente pp. 235 y siguientes. De este mismo autor, «La inmigración francesa en Barbastro entre 1540 y 1648», *VII Congreso Internacional de Estudios Pirenaicos*, Actas, Jaca, 1983.

⁷⁴ Ordenanzas de Plateros, 1747. Cit. en HEREDIA MORENO, C., op. cit., p. 36.

⁷⁵ RUMEU DE ARMAS, A., op. cit., p. 190. También eran 16 años la edad en que los desocupados debían ser puestos a servir por el Padre de Huérfanos en Daroca, según los estatutos de este oficio de 1683. SAN VICENTE, A., op. cit., p. 132.

⁷⁶ Para otorgar albaranes, los 14 años; para «alienar los bienes sitios», los 20. MOLINO, M., *Formulario de Actos extrajudiciales...*, bajo el título «Pro albaranis». En 1553 se estableció el límite mínimo para tener capacidad jurídica en los 20 años, salvo los casados, que la tenían antes. Cfr. *Fueros, Observancias y Actos de Corte del Reino de Aragón...*, p. 406.

ZARAGOZA. Edad de los aprendices documentados.



de los mozos de hasta 15 años; el segundo, el de los de edad comprendida entre 15 y 20; y el tercero, el de los que superaban los 20 años⁷⁷. De esta gradación se puede deducir que al menos en estas fechas tempranas no existía un límite de edad mínima para iniciar el aprendizaje, puesto que el estatuto contemplaba a los que eran «de quince años o de menos edad». En la centuria siguiente se comprueba a partir de los contratos de afirmamiento que había una situación idéntica en la práctica. Según las firmas, la mayoría de los aprendices se adscriben con maestros de las profesiones relacionadas con la construcción en edades comprendidas entre los 14 y los 20 años. Con una frecuencia mucho menor se firman mozos con 21, 22 y hasta con 24 años, y también con 13 y con 12⁷⁸. Las líneas de separación entre estos grupos vienen, pues, a coincidir con las marcadas en la fórmula contractual.

Según A. San Vicente, que estudia el gremio de plateros de Zaragoza en el siglo XVI, algunas de las firmas de mozos mayores de edad de 20 años «suelen encubrir bajo la fórmula del afirmamiento una colaboración entre dos plateros, uno de ellos forastero que se integra durante un corto plazo de tiempo en un taller zaragozano». Este autor también contempla la posibilidad de que se trate de una segunda firma, que se realiza con un maestro distinto, para completar el tiempo de aprendizaje fijado por la cofradía⁷⁹. Palomero Páramo, en su estudio sobre el gremio sevillano de carpinteros, interpreta estos casos (aquí los de asentamientos de mayores de 17 años) como afirmamientos de *oficiales* (entiéndase obreros), abordando la cuestión en los términos adecuados. El problema de discernir entre el obrero y el aprendiz es una cuestión compleja que ha sido planteada reiteradamente. No lo es menos en Zaragoza que en Sevilla o en otras zonas, tanto en el gremio de fusteros y maestros de casas como en el resto. Si Palomero Páramo concluye que no existió en Sevilla el contrato de *oficialía*, Sancho Seral llega a preguntarse si realmente existió la situación laboral de *oficial*, aunque llegó a identificarla al describir la del obrero. G. Redondo también alude a la ambigüedad que existe en los límites de este grado⁸⁰. Sin duda la edad puede ser un índice de diferenciación, sin embargo, no es la única variable que hay que tener en cuenta para distinguir un asentamiento de un obrero del de un aprendiz; hay otros factores que entran en consideración, que iremos viendo más adelante.

Duración del aprendizaje

En las ordenanzas de la cofradía de albañiles de 1620 figura entre los requisitos que se exigirían a los obreros que «pidieren examen» el de «haver estado con maestro examinado quatro años». Los mayordomos de la cofradía quedaban encargados de averiguar que se habían cumplido antes de admitir a examen a los aspirantes (ord. 6). Es de destacar que no se hizo ninguna distinción entre los vecinos de Zaragoza y los forasteros y extranjeros; como es sabido, en algunas cofradías éstos debían permanecer más tiempo como aprendices⁸¹. En la de albañiles de Zaragoza se admitía incluso que el aprendizaje se hubiera realizado en «esta ciudad o en otra qualquiere parte de este reyno o de otro qualquiere»⁸². En cuanto a los hijos de los maestros, no se hace expresa en las ordenanzas ninguna ventaja en relación con la duración del aprendizaje, lo que sí se da en otras cofradías, traducido en una reducción del tiempo. Sin embargo, como ya han manifestado algunos autores, el hecho de que pudieran realizarlo con su padre permite suponer que disponían de toda la flexibilidad al respecto⁸³.

Por otra parte, la citada ordinación 6 es clara en cuanto al comienzo de su vigencia: «...ordenamos que los que *de aqui adelante* pidieren examen...». Esta expresión permite suponer que antes de 1620 no existía un tiempo mínimo de aprendizaje exigido por el gremio. En las ordenanzas anteriores de

⁷⁷ *Rubricario y repertorio de los estatutos y ordinaciones...*, f. XIV. Otra tasa anterior realizada a raíz de la Peste Negra de 1348 distinguía entre los mozos mayores de 14 años y los menores de esa edad. TILANDER, G., *Fueros aragoneses*, p. 13.

⁷⁸ Según A. SAN VICENTE (op. cit., p. 132) los muchachos más jóvenes que se ponían a servir (de 9 a 12 años de edad) eran los acogidos hasta entonces en los Hospitalicos de Niños Huérfanos de San Gil y la Magdalena, que se veían «apremiados al trabajo por los menguados recursos de la benéfica institución». Los afirmamientos en el gremio sevillano de carpinteros, que estudia J. PALOMERO PÁRAMO, eran de mozos mucho más jóvenes; las máximas frecuencias se dan entre los 12 y los 15 años. *El retablo sevillano del Renacimiento: análisis y evolución (1560-1629)*, Sevilla, 1983, p. 45.

⁷⁹ SAN VICENTE, A., *La platería de Zaragoza en el Bajo Renacimiento, 1545-1549*, Zaragoza, 1976, t. I, p. 96.

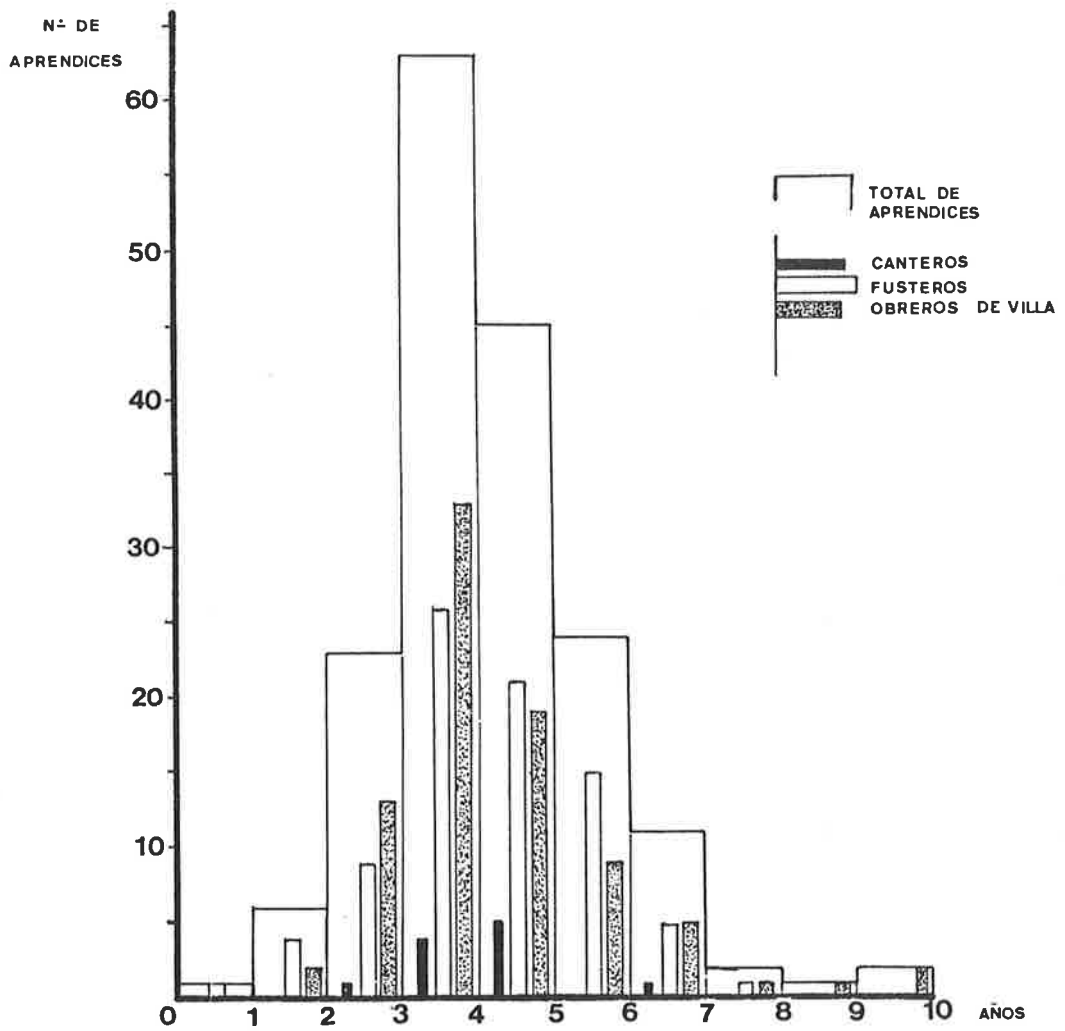
⁸⁰ REDONDO, G., op. cit., p. 106.

⁸¹ A. M. BERNAL y otros lo constatan en las ordenanzas de algunas cofradías sevillanas. Op. cit., p. 118; L. SANCHO SERAL, en la de apotecarios de Zaragoza. Op. cit., p. 812; etc.

⁸² No cabe aquí, por lo tanto, según las ordenanzas, una interpretación como la que hace PALOMERO PÁRAMO (op. cit., p. 45), según la cual los que se firmaban en los distintos oficios de la madera en Sevilla, a una edad considerable —que este autor fija en 17 años—, eran los que llegaban de fuera con el suficiente conocimiento del oficio pero se veían obligados a cumplir el aprendizaje en la ciudad para poder ejercer su profesión. De todos modos, como veremos más adelante, el asunto es bastante más complejo.

⁸³ Vid. BERNAL, A. M., y otros, op. cit., p. 141.

ZARAGOZA. Duración del aprendizaje según los contratos documentados.



la cofradía no se fijó y tampoco en las adiciones del *libro* figura ningún título que indique el tratamiento de este asunto⁸⁴. En la práctica se registra una heterogeneidad que permite concluir la inexistencia de una imposición al respecto. Se detecta, no obstante, la costumbre de que el aprendizaje tenga una determinada duración. La mayor parte de los contratos de afirmamiento realizados con los maestros de los oficios de nuestro interés se ajustaron por plazos comprendidos entre los dos y los cinco años. Dentro de este margen son mayoría a su vez los que se establecen por tres años, tres años y unos meses y cuatro años. Los fijados en dos y cinco años suponen aproximadamente la mitad de los anteriores. Les siguen en número los que se suscriben por seis años y, con una frecuencia mucho menor, los de un año, siete, ocho y nueve⁸⁵. A la vista de estos datos parece claro que la normativa que introdujo la cofradía en 1620 en relación con la duración mínima del aprendizaje no supuso una ruptura con el uso generalizado que había hasta entonces. Lo que se hacía en las ordenanzas era regular la situación elevando la costumbre general a la categoría de norma y evitar que se produjeran casos de situaciones ventajosas.

Los asentamientos por plazos cortos eran generalmente de personas de edades más avanzadas que lo normal, que poseían ya unos ciertos conocimientos del oficio o que simplemente tenían más habilidad o capacidad de trabajo por ser ya adultos. Teniendo en cuenta este hecho, la orden corporativa encaja perfectamente con la actitud restrictiva de los maestros frente a sus cercanos competidores en el reparto de trabajo en una época difícil. La relación entre la edad de los aprendices (ligada a su capacidad) y la duración del aprendizaje se aprecia en los afirmamientos aunque no es algo estricto. En los asentamientos de más larga duración es donde parece más clara la correspondencia entre el tiempo del aprendizaje y la corta edad de los mozos⁸⁶. Un muchacho de ocho años se firma por nueve; uno de trece y otro de doce, por siete años; por seis años se adscriben a un maestro varios aprendices comprendidos entre los trece y los quince años, y sólo uno de dieciocho. Los contratos por cinco años corresponden a mozos de doce a dieciséis años, aunque ya figuran algunos de diecisiete y dieciocho. Entre los que se firman por cuatro años predominan los de edades comprendidas entre los dieciséis y dieciocho años; en escaso número aparecen también los de catorce. De las firmas por tres años son el mayor grupo los de diecisiete a veintiún años, con dos casos de dieciséis y catorce, que frente al número total pueden ser considerados una excepción. Finalmente, por dos años se firman aprendices de dieciséis, dieciocho, diecinueve, veinte, veintidós y veinticuatro, uno de cada una de esas edades.

Las huidas de los aprendices

Este es el único aspecto del aprendizaje que se contempla en las ordenanzas. Lo recogen las de 1466 y 1533 y las de 1620, imponiendo que el aprendiz permaneciera con el maestro todo el tiempo que acordó con él al realizar el contrato. Una adición incluida en el *libro* de la cofradía reforzaba esta prescripción con la prohibición de que cualquier otro profesional le diera *hacienda* si no había cumplido su compromiso. Se contemplaba, no obstante, la circunstancia de que el aprendiz «tuviese justa causa de sallirse de su servicio» (1466 y 1533), una justificación que en 1620 se explicitaba aludiendo a un posible mal trato por parte del maestro. Se condicionaba así la culpabilidad del aprendiz: «...hiziendole el dicho maestro tratamiento suficiente». En el reglamento de 1466 dirimían «sumariament» el conflicto los mayordomos; en 1533 correspondía su resolución a los *veedores y examinadores*, como problema de carácter laboral; en 1620 eran directamente los jurados los que atendían las razones del mozo «de la ocaasion por que se sale para que se repare»⁸⁷.

⁸⁴ También carece de un capítulo sobre este tema el reglamento de la cofradía de fusteros, obreros de villa, etc., de la ciudad de Huesca, al cual se viene aludiendo como punto de referencia próximo.

⁸⁵ En el gremio sevillano la duración del aprendizaje más generalizada eran 4 años. Para los albañiles y carpinteros oscilaba entre los 4 y los 5. Vid. BERNAL, A. M., y otros, op. cit., p. 102. Los albañiles de *Ciutat* de Mallorca dispusieron 4 años, el mismo plazo que la mayoría de los oficios. Cfr. SANTAMARÍA ARÁNDEZ, A., op. cit., pp. 655-656. En Valencia también era de 4 años el más frecuente. Vid. BENEYTO, J., «Regulación del trabajo en la Valencia del 500», A.H.D.E., Madrid, t. VIII, 1930, p. 228; y en general en todos los gremios peninsulares. Vid. RUMEU DE ARMAS, A., op. cit., p. 190. La duración en los gremios de la construcción en Francia oscilaba entre los 4, 5 ó 6 años, hasta que en 1581 se fijó en 3. Vid. HAUTECOEUR, L., *Histoire de l'Architecture classique en France*, t. I, París, Picard, 1963, p. 4.

⁸⁶ Numerosas cofradías de las que regularon el período de aprendizaje ampliaban éste en un año cuando los mozos iniciaban el asentamiento con menos de 15 años; entre ellas, las de albañiles y carpinteros de *Ciutat* de Mallorca. Cfr. SANTAMARÍA ARÁNDEZ, A., op. cit., p. 655.

⁸⁷ En las ordenaciones de la cofradía de fusteros, obreros de villa, etc., de Huesca se contemplaba que el aprendiz pudiera dejar al maestro si contaba con su licencia (DEL ARCO, R., op. cit., p. 90), lo que no figura en las ordenanzas de Zaragoza aunque sí se hace expreso en algunos contratos de aprendizaje: «que durante el dicho tiempo nó vos pueda dexar ni sallir de vuestro servicio sin licencia vuestra». AHPZ, Miguel Español, 1539, s.f., s.d. 10 de febrero.

Esta norma era una medida de protección al maestro, no una respuesta a un problema estrictamente profesional. El tiempo que el aprendiz debía cumplir no era el de un período determinado por la cofradía para adquirir el grado de obrero, sino simplemente el plazo que había acordado con el amo, fuera el que fuese. Los fines que se perseguían con esta normativa ya se han comentado al hablar de la protección de los miembros de la corporación. Además de obligar al aprendiz a asumir la responsabilidad en hurtos u otros agravios, los contratos de aprendizaje, que insisten indefectiblemente en la condición que acataba el aprendiz de no «irse del servicio» del maestro⁸⁸, trataban de evitar que el mozo aceptara un ofrecimiento mejor, prefiriendo «otro partido» u «otro oficio», tal como se dice en algunas firmas, con lo que el amo era perjudicado al verse privado del servicio del aprendiz. El caso citado del joven Dionis Ruiz que se asentó con Miguel de Azaila es un ejemplo de esta motivación; como se ha visto, en el contrato se ofrecía al maestro otro *buen criado o servidor* que «hos sierva por el dicho tiempo», si Dionis no lo hiciera. Esta compensación era una norma foral recogida en 1247:

«El fiador del servient que se quiere partir de su seynnor (*sic*) sin culpa del seynnor o sin alguna otra cosa razonable et honesta, ante el tiempo que fue establido entre el seynnor et el servient, tenido es de fazer conplir el servient el su tiempo o de dar otro servient que tanto valga entro a que sea conplido aqueill tiempo»⁸⁹.

La misma solución se aplicaba en los casos en que el aprendiz no cumpliera bien con el maestro:

«si el dito servicial no obedesciere al seynnor en las cosas que son de razon et que deve, deve esto fazer a saber a su fiador qui fio por aqueill servient, (et) el fiador li sera tenido de darli otro servicial que sierva a eill por tanto tiempo por quanto devia servir el primero»⁹⁰.

En los afirmamientos el aprendiz admitía que en caso de abandono al maestro, «donde quiere que sere trobado a instancia vuestra (del maestro) pueda ser preso y capcionado por qualquiere juez y official y preso detenido fasta que vos seays satisfecho de lo susodicho» (de los compromisos del aprendiz)⁹¹. A. San Vicente recoge otra fórmula más completa que aparece en los contratos del siglo XIV:

«que no se pueda partir del amo y si lo hiciere no se pueda emparar en glesia ni fuera de glesia, ni en religion ni en orden alguna, ni en castillo ni casa de rey».

En el siglo XVI se mantenía todavía en algunos casos aunque abreviada:

«a instancia vuestra pueda ser sacado etc. de qualquiere lugar quanto quiere privilegiado o no»⁹².

Otras veces era el responsable del aprendiz el que se comprometía a «reduzirlo a mis costas a vuestra casa y servicio tantas vezes quantas de aquel se fuere»⁹³. También se da el caso de que el aprendiz, «por mayor firmeza y seguridad», ofrezca un fiador con este expreso fin: «para que en caso que yo me fuese del dicho vuestro servicio ante de cumplir el dicho tiempo y stando yo a veynte leguas alderredor de la presente ciudad de Çaragoça sea obligado tornarme al dicho vuestro servicio a sus costas siempre que por vos fuere requerido»⁹⁴.

Cuando el aprendiz era devuelto al maestro debía permanecer a su servicio hasta cumplir el plazo de tiempo fijado al principio «y todas las faltas que fecho havre», o bien, como se dice en otros casos: «y si me fuere, que por una (*sic*) día que faltare hos haya de servir otro»⁹⁵. Es decir, que el aprendiz,

⁸⁸ Como dice A. SAN VICENTE, las fugas debían de ser frecuentísimas. Este asunto en el que se hace tanto hincapié en los contratos de afirmamiento y que también aparece recogido en los fueros era, según este autor, «el verdadero caballo de batalla de la legislación sobre criados». *El oficio de Padre de Huérfanos...*, p. 139.

⁸⁹ VIDAL MAYOR, op. cit., p. 337.

⁹⁰ Ibid., p. 341.

⁹¹ AHPZ, Miguel Español, 1539, s.f., s.d. 10 de febrero. Un caso se registró en 1537: a instancias de Martín de Tudela, maestro de casas, se procedía a capción de Juan de Aguiçabal por haberle abandonado cuando faltaban 21 meses y 5 días para cumplir los 4 años acordados. Ibid., Miguel Cornel, 1537, ff. 33-34 v.

⁹² SAN VICENTE, A., *El oficio de Padre de Huérfanos...*, p. 19; AHPZ, Juan de Gurrea, 1533, f. 589 v; respectivamente. La captura y castigo de los criados y aprendices desertores era uno de los cometidos del oficio municipal de Padre de Huérfanos. Vid. SAN VICENTE, A., loc. cit. El tipo de castigo que les aplicaba el oficial municipal se puede deducir de algunas *despensas menudas* que se anotaban en las cuentas del concejo en concepto de grillos y cepos, pan y agua para los «que tiene presos en los cepos». AMZ, RAC, 1566, f. 78.

⁹³ AHPZ, Pedro Martínez Insausti, 1536, f. 596.

⁹⁴ Ibid., Juan Gurrea, 1533, f. 590 r y v.

⁹⁵ Ibid., f. 343 v; ibid., Bartolomé de Anchías, 1532, ff. 38 v-39; respectivamente.

acabado el tiempo fijado para su aprendizaje, estaba obligado a permanecer con el maestro, además, tantos días como duró su fuga; esto es lo que prescribían los fueros.

En las firmas se establece también que el aprendiz o su responsable compensen al maestro de «qualquiera danyos y expensas que por causa de lo sobredicho (la fuga del aprendiz) havreys fecho y sustentido»⁹⁶. Para asegurar el cumplimiento de esta obligación se solía fijar una fianza, que podía ser los bienes del propio aprendiz, a veces especificados, o en su defecto, los de otra persona que se establecía en su garante⁹⁷. Así, por ejemplo, en 1524, el fustero Pedro Sancho cobraba de los herederos de Juan Ximénez 8 florines de oro «por razon de la fiança de afirmamiento de Cosme Nogueras»⁹⁸. Otra situación similar se resolvía en 1535 entre el fustero Miguel Antón y el fiador de Joanico Gascón:

«Atendido que Joanico Gascon se firmo con el por aprendiz al dicho su officio por cierto tiempo y le entro fianza el honrrado Joan de Hita mercader habitante en la dicha ciudad y el dicho moco ante de cumplir el dicho tiempo se fue de su casa y servicio, y el dicho Joan de Hita por razon de la costa del dicho moço le ha pagado dozientos sueldos, por tanto lo absuelbe y da por libre de la dicha fianca y ahun prometio y se obligo que si el dicho moco bolbiere a cumplir el dicho tiempo le bolbera y pagara al dicho Joan de Yta cient sueldos jaqueses, y si no bolbiere a serbirle y algo cobrarre del dicho moço que le dara la mitad de aquello al dicho Joan de Hita»⁹⁹.

Las indemnizaciones que recibían los maestros por la huida de un aprendiz podían variar según las circunstancias concretas de cada caso como refleja el que se acaba de citar, pero en general estaban en función de los gastos hechos por el maestro en la manutención del aprendiz. Unas veces se consigna con la fórmula: «pagando lo que habra comido, fasta la sal», que remite a los fueros¹⁰⁰, y otras con una estimación en dinero «de lo que hubiere comido» o bien de «las costas» de cada día que el aprendiz hubiere estado en casa del maestro. Esta valoración se cifraba en 8 dineros por día unas veces, y en 12 otras, sin que sepamos a qué responde esta considerable diferencia¹⁰¹. Excepcionalmente se fijaba ya una cantidad en el contrato; por ejemplo, en el de Martín Romero con Pedro Lorente, fustero, suscrito en 1550, se acordó la cifra de 300 sueldos (el asentamiento se establecía por cinco años)¹⁰². Según los fueros, si el amo recibía del fiador un criado en compensación del que había perdido, el fiador debía pagar al *señor* igualmente, «quanto eill espendio por culpa del primero servitial»¹⁰³.

Teniendo en cuenta los términos económicos del intercambio que suponía el aprendizaje, es decir, la manutención y la enseñanza por parte del maestro, y la servidumbre por parte del aprendiz, y que uno y otro se desarrollaban simultáneamente, las compensaciones al amo por la fuga del aprendiz podrían interpretarse como punitivas hasta cierto punto puesto que el aprendiz perdía todo el valor de sus servicios, mientras que el amo recuperaba todos sus gastos. En algunos contratos se hacía hincapié en ello:

«si antes de complido el tiempo de los dichos cinco años me yre de vuestro servicio y no cumplire el tiempo contra vuestra voluntad, que hos haya de pagar toda la costa que habre echo ab integro en vuestra casa de comer, veber, vestir y calcar, *sin contar ni desfaltar cosa alguna por lo que habre servido*».

Alonso de Berruete, desde su condición de maestro, lo justificaba así:

«cuando algun aprendiz entra a aprender el officio (...) la parte del tiempo primera en que comienza a aprender es dañosa al maestro, porque le ocupa en dezir e mostrar las cosas tocantes al dicho officio, e que la parte postrera del tiempo es muy provechosa y de que

⁹⁶ Ibid., Pedro Martínez Insausti, 1536, f. 596.

⁹⁷ M. DEL MOLINO, en su *Formulario de actos extrajudiciales*, dice que se deben poner fianzas en las firmas de mozos, pero en la práctica no siempre se consignan. Sobre los bienes de los aprendices ofrecidos como respaldo, es un ejemplo el caso de Alonso de Esquiruelo, que se firma con Jaime Marín, fustero, en 1553, y obliga unas casas suyas de la calle de las Armas. AHPZ, Juan Navarro, 1553, f. 359 r y v.

⁹⁸ Ibid., Juan Aguás, 1524, f. 69 v.

⁹⁹ Ibid., 1535, f. 11 v.

¹⁰⁰ Ibid., Pedro Martínez Insausti, 1546, f. 162 v. En los fueros: «si el servient, ante el tienpo conplido, se quisiese partir del seynnor por su plana voluntad sin razon, assi como es dito, toda cosa que recebio d'eill por razon de soldada et lo que espendio por el comer sera tenido de render todo al seynnor». VIDAL MAYOR, op. cit., p. 337.

¹⁰¹ No responden los datos a periodos de tiempo distantes; tampoco varían según los maestros ni se aprecia distinción en los gastos a los que se comprometía el amo en el contrato. A. SAN VICENTE habla de 8 sueldos diarios (*La platería...*, t. I, p. 97); aunque se trata de fechas tardías —la segunda mitad del siglo— no pueden ser sueldos sino dineros.

¹⁰² AHPZ, Miguel Español, 1550, s.f., s.d. 21 de enero.

¹⁰³ VIDAL MAYOR, op. cit., p. 341.

se a de aprovechar el maestro para excusar de trabajo de algunas cosas de su oficio, porque les suelen encomendar a los tales criados que ya an aprendido, y que vale tanto el año postero de tres tanto como los dos primeros y aun mas»¹⁰⁴.

Esta razón explica que el aprendiz huido al regresar con el maestro estuviera obligado a prolongar su estancia con él, hasta cumplir todo el tiempo fijado.

Según los fueros, cuando el criado pretendía dejar al amo «por razón de casamiento» podía hacerlo aunque el amo no quisiera «tomando lo que ha merecido segunt del tiempo que servió»¹⁰⁵. Los fueros regulaban también los casos en que era el maestro el que pretendía prescindir del mozo, prescribiendo que el amo le pagara «el salario de todo su tiempo tan bien como si todo el aynno serviesse»¹⁰⁶.

Prestaciones del maestro al aprendiz

Los compromisos del maestro eran la manutención del mozo, el costeamiento de su vestido durante el asentamiento y la enseñanza de la profesión. Además, al final del aprendizaje debía vestirlo «de nuevo», según «uso y costumbre entre oficiales del oficio»¹⁰⁷. La obligación de mantener al aprendiz se expresa así en los contratos:

«que vos me hayays de tener el dicho tiempo sano y enfermo y darme de comer, beber, vestir y calcar todo lo necesario para el mantenimiento de la vida humana bien y suficientemente»¹⁰⁸.

Los gastos hechos por el maestro se valoraban en 8 ó 12 dineros, según hemos visto al tratar de las indemnizaciones por la huida del aprendiz.

En alguna circunstancia especial, el maestro se hacía cargo del alojamiento de la mujer del mozo, como es el caso de Juan Muñoz, «natural de la Ciudad de Mallorca», que se firmó con el fustero Diego de Osorio por un año y medio. Osorio se comprometió a «darhos para vos y a vuestra mujer una cama- ra suficiente durante el mismo tiempo»¹⁰⁹. Pero este acuerdo es una excepción. Ya se ha visto cómo el casamiento determinaba habitualmente la suspensión del aprendizaje. Previendo esta situación, algún maestro hacía constar en el contrato que el mozo no se «pueda casar durante este tiempo»¹¹⁰. Tal condición era habitual; incluso figuraba en las ordenanzas de algunas cofradías. Y cuando no suponía el rechazo del aprendiz, éste residía sin su mujer en la casa del maestro¹¹¹.

Normalmente, el maestro se obligaba a mantener al aprendiz *sano y enfermo*. En ocasiones se exceptuaba de esta obligación el coste de «fisigo y medicinas»¹¹² y en otras se hacía expresa la condición de que este gasto quedara también a cargo del maestro: «me hayays de tener y mantener en vuestra casa sano y enfermo de medicos y medicinas»¹¹³. La circunstancia de enfermedad del aprendiz estaba regulada en los fueros más antiguos, en los cuales se contemplaban dos posibilidades: una era que el maestro cuidara del mozo durante la enfermedad, en cuyo caso, una vez restablecido, debía compensar al amo sirviéndole tanto tiempo cuanto estuvo enfermo —en el siglo XVI había aumentado la compensación a dos días por cada uno que hubiere durado la enfermedad—. Con la otra opción, el maestro no proporcionaba al aprendiz lo necesario hasta que sanara; entonces, éste, una vez curado, no tenía la obligación de servir al amo para saldar el tiempo que estuvo inactivo¹¹⁴. Más tarde disminuyeron

¹⁰⁴ ALONSO CORTÉS, N., «Datos para la biografía artística de los siglos XVI y XVII», *Boletín de la Real Academia de la Historia*, Madrid, t. LXXX, 1922, p. 45.

¹⁰⁵ VIDAL MAYOR., op. cit., p. 337.

¹⁰⁶ Ibid.

¹⁰⁷ V. GONZÁLEZ HERNÁNDEZ hace una interpretación lacrimosa y sin rigor al decir que las necesidades del aprendiz eran satisfechas «por el compromiso, la seriedad y bondad de los maestros...» (se refiere a los plateros y al siglo XVII). Cfr. «Aspectos gremiales y artísticos de plateros zaragozanos del siglo XVII», *Boletín del Museo e Instituto Camón Aznar*, Zaragoza, 1984, t. XVIII, p. 140.

¹⁰⁸ AHPZ, Miguel de Uncastillo, 1545, f. 711 v.

¹⁰⁹ Ibid., Jerónimo Sora, 1547, f. 221 r y v, 30 de agosto.

¹¹⁰ Ibid., Bartolomé de Anchías, 1528, f. 4.

¹¹¹ Cfr. SANTAMARÍA ARÁNDEZ, A., op. cit., p. 656.

¹¹² AHPZ, Miguel Cornel, 1556, s.f., s.d. 5 de marzo; otra fórmula: «...pagandome empero yo los medicos, medicinas y cirujano...». Ibid., Juan Doniati, 1555, f. 112 v.

¹¹³ Ibid., 1551, f. 162 v.

¹¹⁴ Textualmente se dice en la recopilación de 1265: Si el amo «proveya al servient mientre era enfermo, el servient, conplido aqueill tiempo que avia en paramiento con el seynnor, ququando guoaresciere, sera tenido de servir al seynnor por tanto de tiempo ququanto de tiempo fue enfermo, por quanto de tiempo devia servir si sano fuesse».

«Si el qui alogo el servient no diere las cosas que conviene mientre fuere enfermo, aqueill servient no es tenido de servir al seynnor oltra aqueill tiempo, encara que sea goarido et sano». VIDAL MAYOR., op. cit., pp. 340-341.

los compromisos del maestro en este tema. Ya en el siglo XVII, algunos contratos de afirmamiento que ajustaban las condiciones expresando la conformidad de éstas con los fueros, advertían de que se excluía de tal conformidad con las disposiciones forales el acuerdo entre las partes de eximir al maestro de responsabilidad alguna cuando la enfermedad excedía de quince días¹¹⁵.

El vestido se dejaba muchas veces a juicio del maestro, aunque podía condicionarse con la fórmula: «segunt (...) aprendizes en el dicho oficio se acostumbra»¹¹⁶. A. San Vicente proporciona información sobre las prendas que figuran en los contratos de aprendizaje del siglo XIV:

«saya et capa de sayal, la saya blanca la capa morena et I camisot et panyos destopaço et otro camisot et panyos de ciervo de canyamo et unas calças et espantenyas»;

también:

«capa et sayo de burel et un camisot et camisallo et dos panyos menores et un par de calças de burel et un par de çapatos et mi calcero despartenyas»¹¹⁷.

En suma, los aprendices recibían dos mudas de ropa interior de esparto o cáñamo, una saya de tela gruesa de abrigo, una capa, unas calzas y unas alpargatas¹¹⁸.

En el siglo XVI no se suelen detallar las prendas, no obstante, hay algunos casos en que se especifica todavía:

«dos pares de calcas, hun par de jubones, hun par de sayos, hun par de cayotes, los quales dichos cayotes, sayos y jubones et hun bestido sea de panyo grossero, digo el hun cayot, sayo y jubon, y el otro de panyo mejor, que sea de color»¹¹⁹.

Según se ve, el aprendiz recibía dos conjuntos, uno más fino y otro más basto. Otros contratos son menos explícitos y citan sólo «camisas, capatos y un par de calças»¹²⁰, o se dice simplemente: «me hayays de dar de vestir y calçar de viejo», aludiendo a la ropa que el maestro le daría durante el aprendizaje, para distinguirla del vestido «de nuevo» que recibiría una vez terminado el período. En un caso, el de un aprendiz muy joven (13 años), el maestro no se comprometía a darle vestido en los cuatro primeros años de los cinco que se fijaron para el aprendizaje¹²¹. Sin duda sus servicios no alcanzaban a compensar tal dispendio por parte del amo.

Tan habitual como que el vestido lo proporcionara el maestro era que éste diera al aprendiz una cierta cantidad para que él mismo se lo procurara. Este es un hecho que ha producido confusión entre los autores que han tratado el tema, al identificar ese dinero —llamado habitualmente *soldada*— con un jornal, por lo que califican de obrero al mozo que la recibe. Esta interpretación hace Palomero Páramo, por ejemplo, o A. San Vicente, quien dice que la soldada no se señala «salvo en los casos en que se trata de un contrato de servicios (entre dos profesionales) bajo la forma del aprendizaje». Las apreciaciones de Bennassar se dirigen en el mismo sentido, pero además son totalmente confusas al hablar del tema de los salarios del artesanado en Valladolid, y no resultan más acertadas en lo que se refiere a la rama de la construcción. Este autor complica aún más las cosas cuando se refiere a un examen de oficial que no existió¹²². En Zaragoza se dice incluso en alguna ocasión que la soldada se recibe como «quitacion y salario»; tal es el caso de la firma de Martín Andaluz con Pedro Lorente,

¹¹⁵ Hay otras condiciones relativas a la enfermedad de los aprendices que se tienen en cuenta en otras zonas de la península, pero no se mencionan en Zaragoza, que sepamos. Así, por ejemplo, en Sevilla, en los contratos de aprendizaje del gremio de carpinteros, el amo no quedaba obligado a prestar cuidados al aprendiz cuando éste había contraído una enfermedad contagiosa, ni cuando el estado del mozo se hubiese producido en una reyerta provocada por él mismo, ni cuando la enfermedad excedía de 15 días, condición esta última que, como hemos dicho, aparece tardíamente en Zaragoza, incumpliendo con ella lo dispuesto en los fueros. Según J. PALOMERO PÁRAMO, en los casos citados los aprendices de carpintero sevillanos eran devueltos a su casa hasta su restablecimiento. Op. cit., p. 50.

¹¹⁶ AHPZ, Miguel Español, 1537, s.f., s.d. 5 de julio.

¹¹⁷ SAN VICENTE, A., *El oficio...*, p. 135.

¹¹⁸ La saya era una «clase de tela fina que servía para confeccionar piezas de vestir largas». Suponemos que en el documento se alude directamente a la prenda larga que se hace con esa tela. El sayal era una «tela muy basta labrada de lana burda, empleada para confeccionar prendas gruesas de abrigo». El estopazo era la tela hecha de estopa; el cerro, el «manejo de lino o de cáñamo» (ciervo es la voz aragonesa). Las calzas tenían el doble sentido de media y calzado. Las espantenyas eran una «especie de alpargata de cuerda de esparto». Por último, el burriel era un «tejido grueso y burdo de lana, de color oscuro». Cfr. SESMA, A. y LIBANO, A., *Léxico del comercio medieval en Aragón, siglo XV*, Zaragoza, I.F.C., 1982.

¹¹⁹ AHPZ, Juan Abiego, 1501, f. 40 r y v. Afirmamiento de Juan de Dizábal con Domingo de Gabería, *carpentero*.

¹²⁰ Ibid., Domingo Monzón, 1533, s.f., s.d. 15 de diciembre.

¹²¹ Ibid., Pedro Martínez Insausti, 1553, ff. 433 v-434.

¹²² Cfr. BENNASSAR, B., op. cit., p. 274. El problema estriba en el incorrecto reconocimiento de las situaciones o los términos gremiales que hace el autor en su, por otra parte, ejemplar estudio.

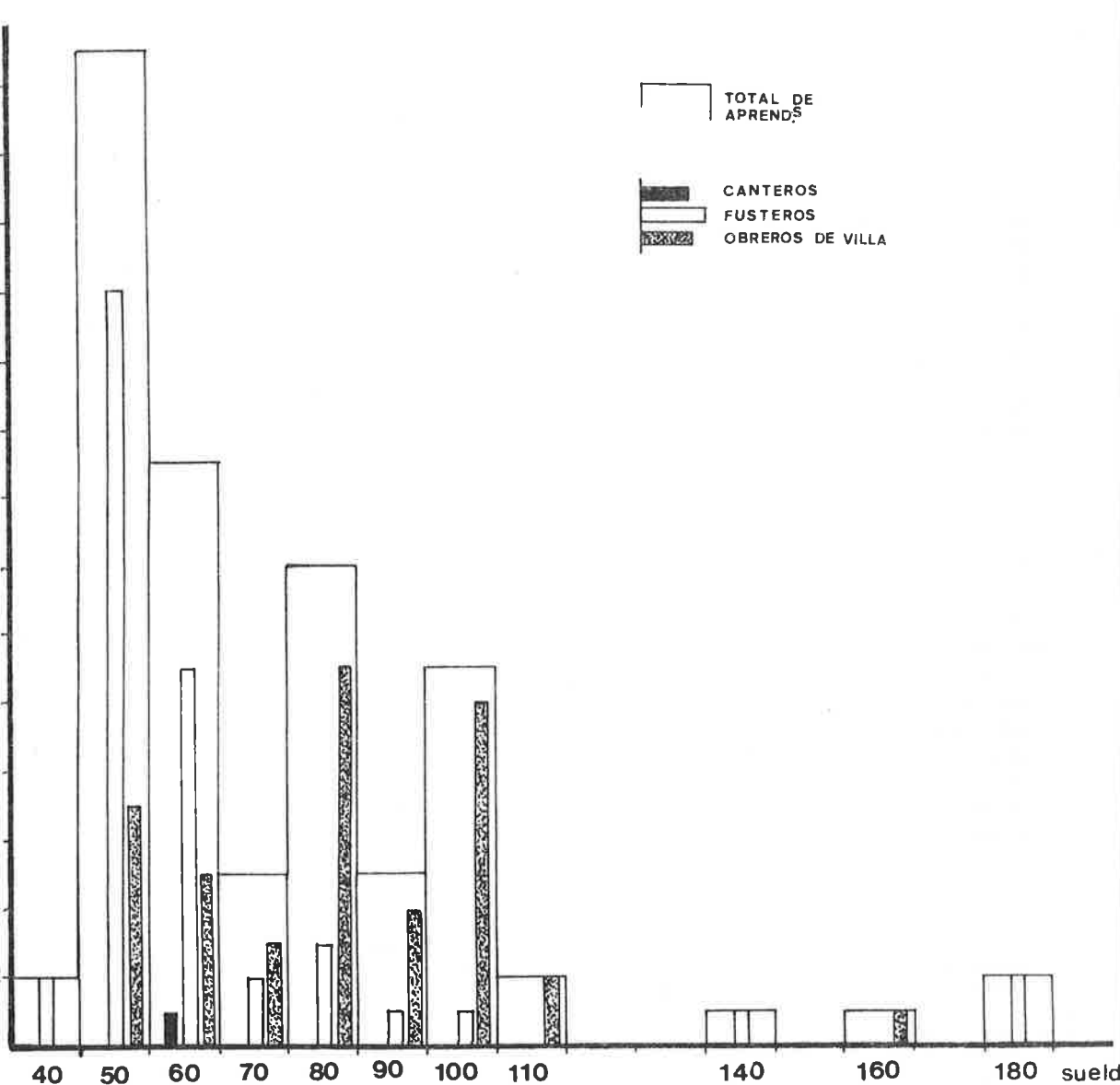
Soldada anual de los aprendices documentados. 1500-1560.

aprendices

30
26
22
18
14
10
6
2

TOTAL DE APRENDICES
CANTEROS
FUSTEROS
OBREROS DE VILLA

40 50 60 70 80 90 100 110 140 160 180 sueld



fustero, en la que se fijó una soldada de 30 reales (60 sueldos)¹²³, una de las más habituales en los contratos, y dentro de éstos, de las más bajas. Pero el problema de la distinción entre el obrero y el aprendiz, sin embargo, no pasa por este asunto. Nada hace dudar de que las cantidades que se fijaban en los contratos como soldadas del maestro al aprendiz tenían otro carácter. Es habitual que se diga en los contratos que el aprendiz iría recibiendo la soldada «como la ira ganando», y con ella, hacía constar el mozo: «yo me haya de vestir y calzar». Otras fórmulas empleadas son: «como los abre menester» (los sueldos, el dinero); «para vestirme y otras cosas necesarias»; que «vos (el maestro) (...) seays tenido dar y distribuyr andando el dicho tiempo a mi (el aprendiz) (...) como bien visto os sera para que de y con los dichos onze florines (...) comodamente me vista y calce»; «con los cuales (los sueldos, el dinero) yo me vista, calçe y repriete», etc. Es definitivamente concluyente que en los contratos en los que se fija soldada el mozo no recibe del amo el vestido y, a la inversa, en los que el maestro se compromete a vestirlo y calzarlo, no recibe soldada. Un asentamiento de 1523 con un sastre lo hace explícito: «que al fin de dicho tiempo de dos años me haveys de vestir y calçar de nuevo segun se acostumbra a otros aprendices *en lugar de soldada*», y así constaba también en las ordenanzas de algunas cofradías, como las de 1475 de los tejedores de lino de *Ciudad* de Mallorca: «en dits tres anys lo mestre no puga donar ningu mosso o mossa si no es per calsar e vestir tots anys tres liures»¹²⁴. Por otra parte, en los oficios de la construcción en Zaragoza se registran casos de mozos que cobraban soldadas con 16 años e incluso con 14, edades a las que difícilmente se habría superado el aprendizaje.

Las soldadas más habituales son 50 sueldos al año. Les siguen de cerca, en frecuencia, las de 60 sueldos y, a más distancia, las de 80 y las de 100. Los casos en que se fijan cantidades de 70 y 90 sueldos disminuyen, y los que sobrepasan los 100 sueldos son muy escasos, lo mismo que los que no llegan a 50 sueldos¹²⁵. Estas cantidades, ciertamente, si se adquiría el vestido necesario, sólo alcanzaban para pagarlo y para nada o poco más. Carmen García Herrero, en su estudio sobre la aduana de Calatayud en 1445-46, constata los siguientes precios habituales de distintas prendas de vestir, de tipo común: un par de zapatos de hombre, en torno a 2 sueldos 6 dineros; unas calzas blancas de hombre, 3 sueldos; las negras, 8 sueldos. Los jubones corrientes oscilaban entre 12 y 15 sueldos; una camisa, 6 sueldos; una «sayuela de mozo», 6 sueldos; una capa, 6 sueldos 8 dineros; unos calzoncicos, 6 dineros¹²⁶. Sirvan estos datos para dar una idea del valor real de las soldadas, teniendo en cuenta que son precios de mediados del siglo XV. En la primera parte de la centuria siguiente no variaron notablemente y mediado el siglo lo hicieron hacia el alza¹²⁷. La tasa municipal que se dispuso en 1553 no consignó más prendas de vestir que los zapatos y éstos parecen de calidad superior a la que sería la común entre las clases humildes. Los más baratos de entre los tipos que se citan para hombre se tasaron en 3 sueldos 6 dineros.

Así, pues, la comida, la cama y el vestido eran los bienes de que disponían estos mozos, habitualmente, de hasta 24 años. Algunos cobraban 80 y 100 sueldos en vez de 50, que cobraba la mayoría. Si consideramos ese superávit de 50 sueldos anuales, es decir, algo más de 4 sueldos mensuales, y pensamos que un peón ganaba en torno a 50 sueldos mensuales o que un maestro ganaba en torno a 100 sueldos (tomando como referencia la primera mitad de siglo, más estable en los salarios), la conclusión es obvia sobre el alcance o el sentido de las soldadas de los afirmamientos.

Del sólo hecho de obtener una soldada en dinero no se puede concluir que el afirmamiento responde a un acuerdo con un obrero, al igual que tampoco cabe una deducción en este sentido contemplando sólo el indicativo de la edad. No obstante, ciertamente, en muchos casos los contratos reflejan el asentamiento de personas que habían superado el aprendizaje. Hasta alcanzar la maestría que les permitía ejercer el oficio por su cuenta su dependencia de un maestro se veía prolongada necesariamente, y ésta se producía en los mismos términos que el aprendizaje —«que se haya de tornar a deprender», se dice en las ordenanzas del que no ha superado el examen—, esto es, mediante un afirmamiento cuyos acuer-

¹²³ AHPZ, Miguel Español, 1562, ff. 24-25.

¹²⁴ Para el afirmamiento de 1523, *ibid.*, Luis Bages, 1523, f. 23; para las ordenanzas de la cofradía mallorquina, SANTAMARÍA ARÁNDEZ, A., *op. cit.*, p. 656. V. GONZÁLEZ HERNÁNDEZ cita algunos contratos de plateros zaragozanos del siglo XVII en donde ya se deja a la elección del aprendiz tomar el vestido o una cantidad de dinero. *Cfr. op. cit.*, p. 140.

¹²⁵ Ya se ha visto cómo algunas cofradías establecían una cantidad máxima; 60 sueldos en el caso de la mencionada de tejedores de lino de Mallorca, la cual coincide con una de las más frecuentes de los oficios de nuestro interés en Zaragoza.

¹²⁶ Tesis de licenciatura inédita, Zaragoza, 1982. Vid. también LEDESMA, M. L. y FALCÓN, M. I., *op. cit.*, pp. 163-164.

¹²⁷ No se puede constatar con estas variables en Zaragoza la tesis que demostró Jordi Nadal al criticar la teoría de Hamilton que hacía recaer el punto culminante del alza en la segunda mitad del siglo. Nadal, tomando logarítmicamente los datos de Hamilton, ha visto cómo el alza de la primera mitad supera a la de la segunda. *Cfr. NADAL, J., La población española...*, pp. 28 y siguientes. También, «La revolución de los precios españoles en el siglo XVI. Estado actual de la cuestión», *Hispania*, Madrid, 1959; y VILAR, P., *Oro y moneda en la Historia, 1450-1920*, Barcelona, 1974, especialmente pp. 102 y ss.

dos, como en la primera etapa de formación, eran determinados por la valoración que hicieran las partes de sus compensaciones respectivas hasta llegar a un ajuste. La previsión de rentabilidad según la edad, como los conocimientos que habría adquirido el mozo en la última parte de su período de formación, ya conllevaban variaciones en las cláusulas de los contratos de aprendices. Las variables a tener en cuenta no cambiaban en los cálculos para acordar un segundo asentamiento, que se distinguía muy poco en las condiciones, como demuestra un elocuente contrato entre Juan de Vidayna y el maestro de casas Martín Gaztelu, según el cual el mozo cobraría 50 sueldos al año en los cuatro primeros del afirmamiento y el doble que los anteriores en el último medio año «porque sera ya obrero»¹²⁸. He aquí una firma mixta, de aprendiz y obrero, concluyente para aclarar el *problema* del discernimiento entre contratos de un grado y de otro, que en realidad, a mi modo de ver, y según demuestra la práctica, es una preocupación artificial, producto, como otras cuestiones que se han analizado, de una visión excesivamente trascendente de la normativa interna de las corporaciones.

Apenas cambiaban las circunstancias del obrero y, lógicamente, tampoco hay una distinción clara en los acuerdos del asentamiento. Algunos se pueden identificar como segundas firmas sin mucho riesgo cuando coinciden varios factores, como la edad avanzada, una duración no muy larga y una soldada elevada; el problema reside en los casos menos claros, menos distanciados de las condiciones habituales. Excepcionalmente consta la calificación explicando que la persona en cuestión se firma «por mozo y obrero», lo cual resulta definitivo —comprobando que también se establecen las condiciones señaladas como indicativas del segundo asentamiento—. En otros casos se dice solamente «por mozo», eludiendo el segundo término usual en los contratos: «...y aprendiz», pero ello no implica una detección segura. Aunque se utilice la fórmula completa las cláusulas de contratos de afirmamiento «como mozo y aprendiz» hacen dudar de que realmente exista una correspondencia entre esos términos y el grado gremial más bajo. No olvidemos que el obrero firmado continuaba aprendiendo el oficio. De hecho, en contratos que reúnen las circunstancias mencionadas como indicadores probables de un segundo asentamiento se inserta igualmente la cláusula que el mozo impone al maestro: «me haveis de mostrar el dicho vuestro oficio». Y aún más, se registran casos en los que los mozos se dicen ya fustero u obrero de villa, una aclaración contundente, y se sigue usando la fórmula «me firmo por aprendiz».

Ejemplos aparentemente claros de firmas de obrero son el de Fernando Cervantes, natural de Tausete, que se asentó en 1517 con Pedro Guillén alias Belmont, maestro de villa, por sólo un año y medio y por 160 sueldos al año, «por moço»¹²⁹; o el de Juan Mayor, adscrito en 1551 al maestro Antón Castellón, fustero, por dos años y medio. Mayor se decía ya fustero en el contrato y se firmó «por moço»; recibiría la manutención y el vestido, y además, 183 sueldos al año¹³⁰. Otro caso evidente es el de Miguel Villanueva, firmado en 1546 con el fustero Jaime Fanegas «por moço y obrero vuestro» por el plazo de un año y recibiendo 180 sueldos¹³¹. (Estas soldadas son siempre, según se explicita en los contratos, para vestir y calzar). Al margen de estos ejemplos, muy distanciados de los comunes en las condiciones que se acuerdan, resulta vano plantear la identificación de un tipo u otro de asentamiento porque no existen límites definidos, ni aun más o menos imprecisos, en las compensaciones respectivas de los contratantes que permitan proponer una correspondencia con la situación corporativa del mozo. En las soldadas no hay un paréntesis que indique tal diferenciación —excepto en contados casos de cuantías muy superiores a los 100 sueldos, como los mencionados—. Hay mozos que cobran 96 sueldos al año, 94, 90, 80 y en sucesión semejante hasta 50 sueldos, la cantidad más baja. Tampoco se constata una línea distintiva más o menos coherente al analizar la relación entre las edades de los mozos y las cuantías de las soldadas. Hay casos de afirmamientos con 16 años en los que la compensación se cifra en 80 sueldos, mientras que en otro de un mozo de 22 se establece una soldada de 60; un mozo de 17 años recibe los mismos 100 sueldos que otro de 24, y uno de 20 años cobra 50 sueldos como otro de 14 (utilizando siempre soldadas anuales y simplificando las cifras en decenas).

Aparte de los contratos de afirmamiento, hay otros documentos que aportan alguna información sobre los mozos de los maestros de la Transfiguración, y no son tan confusos en cuanto a la diferenciación de sus categorías. Tanto aprendices como obreros eran denominados *criados* del maestro, tal como se ha dicho, pero a veces se aplicaba el apelativo que indicaba su dedicación profesional, calificando a unos de «mozos de obra de villa» (que no hay que confundir con peones de obrero de villa), y a otros, ya, de obrero de villa. En el primer caso se trata de aprendices, y en el segundo, de profesionales que ya habían terminado su aprendizaje, es decir, de obreros.

¹²⁸ AHPZ, Domingo Monzón, 1531, f. 46 r y v, 12 de enero.

¹²⁹ Ibid., Pedro Martínez Insausti, 1517, f. 6 r y v.

¹³⁰ Ibid., Pedro Casales, 1551, f. 113 v-114.

¹³¹ Ibid., Juan Gurrea, 1546, ff. 442-443 v.

Algunos documentos consignan asuntos directamente relacionados con el afirmamiento con el maestro. Así, Gabriel de Montes, que era ya obrero de villa, criado de Pedro Belmont, maestro de casas, en 1535 otorgaba haber recibido de su amo 28 sueldos en cumplimiento de pago «de todo el tiempo qu'estado con vos»¹³². En 1525 un arbitraje entre Juan de Sariñena, maestro de casas, y su criado Miguel de Lumbierre, también ya obrero de villa, se resolvía con la determinación de que éste pagara a su amo 140 sueldos «por los dineros que el dicho maestre Johan Sarinyena le presto y ropas que le dio stando en su servicio»¹³³. En 1557 Juan de Ayrén, piedrapiquero, otorgaba haber recibido de Beltrán de Amis, piedrapiquero, el total «de mis soldadas de todo lo que os he servido»¹³⁴. Otras veces estos actos son procuras que hacía el maestro delegando en sus mozos alguna función; otras reflejan la intervención del maestro en asuntos personales del mozo: en los acuerdos de matrimonio, en la tutoría de sus hijos o en la ejecución de su testamento, lo cual es consecuencia de la íntima relación que mantenían amo y criados, tanto si se trataba de aprendices como de obreros.

Por otra parte, en lo referente al tema de las soldadas, hay otro aspecto que conviene destacar. Se trata de las divergencias que se aprecian en las cuantías entre el oficio de fusteros y el de obreros de villa. La cantidades fijadas en los contratos de aprendizaje realizados con los profesionales de este último son notablemente más elevadas. El mayor número de casos lo constituyen afirmamientos en los que se fijó una soldada de 80 sueldos, siguiéndoles los de 100 con una diferencia muy pequeña. Los contratos con fusteros en los que se establecieron esas soldadas son una minoría frente al total. Por el contrario, las firmas con soldadas de 50 y 60 sueldos son más frecuentes entre los fusteros que entre los obreros de villa. En cuanto a los contratos que fijan otras sumas, no permiten extraer conclusiones tan claras al estar representados por un número mucho menor de casos. Si hubiera que buscar una explicación a esta circunstancia no sería muy aventurado pensar en respuestas como la mayor dureza del trabajo de albañil y la rentabilidad más inmediata que se obtenía de los mozos empleados en las obras sin esperar a que adquirieran un determinado nivel de formación para resultar de una utilidad apreciable, o incluso la necesidad inmediata de mano de obra cuando surgía el encargo de una obra, imprevisible con antelación, mientras que la mayoría de los fusteros cuyos afirmamientos se utilizan en este análisis es de suponer que no se dedicaban a *obras de afuera* sino de *tienda*¹³⁵. Al menos estas circunstancias incidirían sin duda en los salarios de la mano de obra que empleaban los maestros.

Las soldadas podían variar a lo largo del aprendizaje. Es el caso del afirmamiento de Juan de Murriz con Pedro Belmont, maestro de casas, en el cual se estableció una soldada de 50 sueldos para los dos primeros años y de 4 florines (64 sueldos aproximadamente) para los dos siguientes, que completaban los cuatro del plazo fijado¹³⁶. Otras veces se establecía una cantidad que se pagaría «discurriendo el tiempo», más una pequeña cantidad abonada al final: por ejemplo, «un florin de Aragón de buen oro», en el afirmamiento de Martín de Azpeitia con Alonso de Leznes en 1513¹³⁷. También había soldadas mixtas, parte en especie y parte en dinero: Benedet de Nabal, maestro de casas, debía dar a su aprendiz Martín Díez, natural de Logroño, en 1533, «por la soldada del dicho tiempo (tres años y medio) (...), discurriendo el dicho tiempo dozientos sueldos y un par de calcas de cordellate blanco»¹³⁸; 6 florines de oro, 2 camisas y un par de zapatos nuevos era la soldada establecida para Paulo de Condermas, natural de *La Fraxneda*, que se firmó con el fustero Antón Castellón en 1539¹³⁹. En otras ocasiones se ofrecía herramienta del oficio: en 1533, en la firma de Pedro de Barrio, natural de la villa de Villalpando, en el reino de Castilla, con Pedro Belmont, maestro de casas, el aprendiz recibiría por soldada 22 florines (unos 50 sueldos al año) «y una sierra, una scota, una axuela y un martillo y una collar y un peso etc. y una plana etc.»¹⁴⁰. Este caso concreto parece referir el equipo que recibían los mozos al finalizar su aprendizaje. En otros contratos es mucho menos abundante: una «destral», por ejemplo, recibiría, junto a su soldada, Juan de Dizábal de su maestro Domingo de Gabe-*ría, carpintero*¹⁴¹.

¹³² Ibid., Domingo Monzón, 1535, f. 273 v.

¹³³ Ibid., 1525, ff. 120-121 v.

¹³⁴ Ibid., Pedro Martínez Insausti, 1557, f. 8 r y v.

¹³⁵ P. MOLAS RIBALTA advierte que los gremios de la construcción se consideraban completamente distintos a los demás y cita entre las causas una que se aducía en el siglo XVIII: «sus individuos no tienen tienda, viven solamente del jornal que el particular que quiere obrar les da, y aun no es continuo ni entero». Cfr. op. cit., p. 75.

¹³⁶ AHPZ, Domingo Monzón, 1532, ff. 15 v-16.

¹³⁷ Ibid., Juan Aguás, 1533, f. 2 r y v.

¹³⁸ Ibid., Luis Navarro, 1513, f. 41 r y v.

¹³⁹ Ibid., Juan Aguás, 1539, ff. 189 v-190 v.

¹⁴⁰ Ibid., Domingo Monzón, 1533, s.f., s.d. 14 de diciembre.

¹⁴¹ Ibid., Juan Abiego, 1501, f. 40 r y v.

Aparte del vestido que el maestro proporcionaba al mozo a lo largo del tiempo de su permanencia con él (o el dinero para adquirirlo en concepto de soldada), el amo estaba también obligado a «vestirle y calzarle de nuevo» al finalizar el aprendizaje. Es una cláusula que no falta en los contratos. El vestido se especifica en algunos: «capa e sayo de paño de diez sueldos, camisas, jubon, calças, capatos, bonet, cinto»; «capa y sayo de paño de a diez sueldos la vara, jubon, calças, camissas, çapatos y borra»; «de paño de nueve sueldos, calcas, jubon y camisas»¹⁴². En otros casos se dice sólo: «vestiros de nuevo de paño de ciudad y con capa segun es costumbre»¹⁴³; o simplemente: «de paño de ciudad», añadiendo su precio (10 sueldos la vara por lo común; alguna vez 9). Como se ha mencionado, la composición de este equipo de ropa estaba determinada por la costumbre, que variaba de un oficio a otro, según se dice en los contratos: «como se acostumbra en la dicha ciudad entre los de vuestro officio», o bien: «como es uso y costumbre entre officiales del dicho vuestro officio», o también, «segun es costumbre de la cofradia de maestros de villa de Caragoça». A veces, al traje habitual se añadía una prenda especial: «y a otra parte darle una gorra de grana»¹⁴⁴.

Enseñanza

Otra compensación del maestro, y el objetivo fundamental del aprendizaje, era la enseñanza del oficio. Las fórmulas habituales que determinan este compromiso en los contratos de afirmamiento hacen especial hincapié en que el maestro no omita u oculte parte de sus conocimientos: «hayays de mostrar al dicho mi fijo el dicho officio de obrero de villa bien y lealmente sin frau ni suspicacion alguna quanto a vos fuere possible demostrar y el dicho mi fijo aprehender»¹⁴⁵. La mayoría de las veces son algo más abreviadas pero inciden igualmente en la misma cuestión: «mostrarle mi officio et secretos de aquel quanto yo supiere et pudiere aprovechar», o bien, «seays tovido de demostrar el officio bien y lealmente, todo lo que yo pudiere deprender». En otras se dice simplemente: «demostrame el dicho vuestro officio quanto a vos sea possible», o «en todo aquello que buenamente pudieredes», o en tono menos prosaico, «mostrarme el officio con todas las primores que Dios hos ha ministrado», caso de un afirmamiento con el prestigioso fustero Jaime Fanegas¹⁴⁶. Las omisiones u ocultamientos de ciertos conocimientos o mañas debían de ser frecuentes a juzgar por la indefectible alusión a ellos en los contratos. De esta actividad mezquina de los maestros es muestra una de las condiciones del contrato de aprendizaje suscrito entre Gregorio de Bigarni, hijo del famoso escultor burgalés (Felipe), y el también prestigioso Damián Forment. El mozo se comprometía a no «sacar de vuestra saca (*sic* ¿por casa?) sin vuestra licencia ningun debuxo y si lo fazia no siays tubido a darme ningun debuxo»¹⁴⁷. La protección del maestro frente al aprendiz, que sería más tarde un competidor, estaba aquí más justificada por cuanto el peligro era inmediato pensando no ya en el mozo sino en su padre.

La enseñanza, según los contratos, debía ser, pues, completa, y el aprendizaje, suficiente para ejercer el oficio, es decir, para pasar a formar parte de los *oficiales* o profesionales. Tras el aprendizaje no era necesario un examen para pasar a la situación de obrero, previa a la maestría. Lo que sí llegó a existir en algunas zonas y casos determinados fue un arbitraje a cargo de personas puestas por las partes para determinar si la enseñanza del maestro había sido lo suficientemente generosa¹⁴⁸, lo que evidencia el extremo cuidado con que se trataba el problema del ocultamiento del saber del maestro. El asunto llegó a dar lugar a pleitos como el que envolvió a Alonso de Berruguete, acusado de no haber enseñado bien el oficio a un aprendiz¹⁴⁹. A comienzos del siglo XVIII en los contratos de aprendizaje

¹⁴² Ibid., Juan de Alfajarín, 1524, f. 89. Firma de Martín de Peralta con Miguel Giner, fustero; ibid., Juan Gurrea, 1539, ff. 38 v-39, 14 de enero. Firma entre Diego el Luengo, natural de Pedrola, y Luis de Allabar, maestro de casas morisco; ibid., Juan de Alfajarín, 1546, ff. 204 v-205. Firma de Pedro López, natural de Fuendetodos, con Juan Ferrer, maestro de casas; respectivamente.

¹⁴³ Ibid., Luis Sora, 1536, f. 262 r y v, 12 de febrero. Firma de Jerónimo Prope, natural de Aytona, con Miguel Alifa, maestro de casas morisco.

¹⁴⁴ Ibid., Juan Aguás, 1524, f. 181 v.

¹⁴⁵ Ibid., Pedro Martínez Insausti, 1536, ff. 595 v-596 v. Firma de Paulo de Bergua con Miguel de Señá.

¹⁴⁶ Ibid., Francisco Sebastián, 1564, f. 42 v-43 v. Firma de Bartolomé de Garde, natural de Ejea de los Caballeros.

¹⁴⁷ Ibid., Juan Navarro, 1532, f. 312 v-313, noviembre.

¹⁴⁸ El juicio de dos árbitros es lo que se desprende del contrato de aprendizaje de Diego de la Calzada con el maestro de arquitectura Antonio de Alvarado, y no el examen gremial como interpreta J. J. MARTÍN GONZÁLEZ en *El artista en la sociedad española del siglo XVII*, p. 20. J. REGLA, sin explicar su posición, afirma también que a partir del siglo XVI existió el examen para pasar del aprendizaje a la oficialía. Vid. *Historia General del trabajo. La época del artesanado*, Barcelona, Grijalbo, 1965, p. 448. Tampoco justifica B. BENASSAR su afirmación de que el examen daba «la categoría de oficial» —en el sentido incorrecto del término, como equivalente de obrero— al aprendiz. Op. cit., p. 220.

¹⁴⁹ Cfr. ALONSO CORTÉS, N., op. cit., p. 45.

sevillanos se tomaban ya medidas más drásticas: a la cláusula que comprometía al maestro a enseñar lealmente el oficio «de modo que (el aprendiz) salga buen ofizial, ábil y sufisiente para poderse examinar», se añadía que, en caso contrario, el aprendiz podía «ponerse con otro que le acave de enseñar» a costa de su primer maestro, o bien que éste le siguiera enseñando hasta que fuera necesario, pagándole el sueldo de un oficial¹⁵⁰. En Zaragoza, y en la actividad de nuestro interés, la importancia del problema debió de ser similar a juzgar por la insistencia en el tema que registran los contratos aunque no he constatado situaciones tan extremas.

El tipo de enseñanza era de carácter práctico, desarrollada junto al maestro en su trabajo e interviniendo en él. Pero también hay que considerar la formación teórica, que era exigida en los exámenes de maestría. Si en algún caso se tomaban «liciones» pagadas, como el citado de Hernán Ruiz el joven, que debía enseñar «traça» y «perspetiva» a los hermanos Juan y Lorenzo Rodríguez en 1567, lo general debía de ser adquirir este tipo de formación en el taller, como muestra el ejemplo del aprendizaje de Miguel Oset concertado con el escultor zaragozano Juan de Rigalte: el maestro permitiría a Oset «tomar una hora, la que os parecera en cada dia (...) para emplealla en debuxar, estudiar y entender en aquellas cosas del dicho mi oficio»¹⁵¹. Así se imponía también en las ordenanzas sevillanas del gremio de albañiles; el maestro debía enseñar su arte al aprendiz «asi de traça como de obra»¹⁵².

Prestaciones del aprendiz al maestro

La formación del aprendiz a lo largo de los años que duraba su asentamiento con el maestro tenía un carácter práctico principalmente. El mozo aprendía participando en el trabajo del maestro de una manera progresiva, con lo que, a la vez, prestaba su servicial ayuda al amo tal y como estaba obligado por su contrato de afirmamiento. En los aprendizajes del sutil oficio de escultor el aprendiz se dedicaba durante una primera etapa de dos años a obrar «todo lo que en la lonja se obrara que es maçonería y plano»; en los siguientes dos años, a «lympiar ymagines»; y el último año, a «desbastar y limpiar lo que desbastaria», según el contrato de aprendizaje de Luis Muñoz con Damián Forment¹⁵³. Otro afirmamiento con este mismo escultor puede dar idea de la diferencia que se establecía entre un mozo que tomaba contacto con la profesión por primera vez, como Luis Muñoz, y otro de 23 años que se decía ya *imaginario*. Este último sería uno de los casos de obreros jóvenes que se asentaban con un maestro «por mozo y aprendiz» mediante las mismas fórmulas que los muchachos noveles en el oficio pero variando algunas de las condiciones, como la soldada y el tipo de actividad en el taller. En la firma de Gaspar de Pereda, *imaginario*, de 23 años, con Damián Forment, el mozo prometía servir al maestro «los tres años d'esta manera: que en los primeros seys meses de los dichos tres años haya de limpiar todas las ymagines que vos dicho mase Forment me dareys y mandareys limpiar y los diziocho meses asta cumplimiento de dos años haya de desbastar y limpiar todo lo que desbastare que lo acabe del todo a saber es rebocar y limpiar, el año postrero que sera cumplimiento de los dichos tres años haya de desbastar y rebocar todas las imagines que vos dicho masse Forment me mandareys hazer y me dareys que haga»¹⁵⁴. La diferencia entre la tarea de Pereda y la de Muñoz consistía, pues, en que el primero no pasaba por la primera etapa de «maçonería y plano» en la que Muñoz se ocupaba durante dos años; a la segunda, *limpiar* imágenes, se dedicaba sólo seis meses, mientras que Muñoz lo hacía durante otras dos anualidades; la segunda etapa de Pereda coincidía con la tercera y última de Luis Muñoz en el tipo de trabajo; finalmente, en un último plazo de un año, otros aprendices se encargarían de la *limpieza* de las imágenes de Gaspar Pereda.

En la construcción la situación no era distinta. El aprendizaje y la participación de los aprendices en el trabajo del amo tenían el mismo carácter progresivo, aunque su actividad no se desarrollaba en el taller sino en las obras. Para los mozos en general, esta cuestión se explicita en las ordenanzas de maestros de casas barceloneses aprobadas en 1500. En ellas se prohibía a los maestros «fer tenir paleta» ni encomendar labores que se realizaran con «altres aynes pertanyents a maestre» a sus mozos, detallando incluso algunos de los trabajos que podían abordar *para descanso* del maestro y ante su presencia, como *pulir* los muros que éste hubiera *blanqueado* «de paleta» (lo que en Zaragoza se denominaría *raer* y *espalmar*, respectivamente), o también «scombrar teulades, scurar clavegueres, adobar raioles

¹⁵⁰ HEREDIA MORENO, C., op. cit., p. 62, 71, passim.

¹⁵¹ SAN VICENTE, A., *El oficio de Padre...*, p. 137.

¹⁵² HEREDIA MORENO, C., op. cit., p. 43.

¹⁵³ ABIZANDA, M., op. cit., t. I, p. 98.

¹⁵⁴ AHPZ, Juan Navarro, 1534, ff. 116-117 v.

per cases, tapar forats, emblancar de pinzell perets velles dins les botigues e cases de la dita ciutat. E no mes avant»¹⁵⁵.

Así pues, en los oficios de la construcción el alcance del trabajo de los mozos trascendía las determinaciones particulares del maestro según su celo por la calidad de los productos de su taller, y su valoración implicaba directamente a los *amos* de la obras, que satisfacían al maestro los jornales correspondientes a los miembros de su cuadrilla.

Antes de adquirir ningún conocimiento en trabajos especializados la capacidad de los mozos sería, en principio, equivalente a la de la mano de obra eventual y sin formación que intervenía en las obras: los peones. De hecho, éstos y los aprendices se identifican expresamente en ocasiones. Sin embargo, la dureza del trabajo en la construcción suponía una limitación física en la ayuda de los aprendices más jóvenes. Su rendimiento menor fue valorado en el estatuto de 1446 que establecía una tasa de los jornales de los «moços de maestros de villa» basada en la edad:

«Los moços de los maestros de casas que van a trabajar con sus amos, si son de quinze años o de menos edad ganan cada uno un sueldo.

Los que son de quinze hasta veynte años ganan a diziocho dineros.

Los que son de veynte arriba ganan a dos sueldos por jornal; y ninguno dellos gana costa ni otra cosa»¹⁵⁶.

Sin duda se trataba de regular una situación que, a pesar del estatuto, parece que se prolongó. De los salarios fijados en la tasa sólo el de los mozos de 20 años en adelante coincide con el que recibían los peones en las obras por estas fechas: 2 sueldos. Seguían obteniendo el mismo jornal en 1496 según un memorial de gastos realizados en la obra de ampliación de la cárcel emprendida por el concejo, y todavía era el mismo en buena parte del siglo XVI según se constata en obras realizadas en 1513, 1515, 1531 y 1534¹⁵⁷. Sin embargo, en ningún caso se registran jornales inferiores. De observarse el estatuto, tal circunstancia implicaría que los aprendices menores de 20 años no trabajaban en las obras, algo difícilmente admisible: los maestros no mantendrían una cuadrilla de mozos sin recibir ninguna compensación económica. Dejando al margen los casos de muchachos de muy corta edad —escasos por otra parte, como se ha visto— lo más probable es que el estatuto no se cumpliera, al menos en todos sus términos.

En otras ciudades, como Barcelona o Huesca, se dictaron igualmente tasas para los mozos de los oficios de la construcción, pero no se fundamentaron directamente en la edad aunque ésta estuviera en correspondencia, dentro de unos márgenes no muy amplios, con la determinante que se contempló para fijar los jornales: la formación progresiva que proporcionaba el período de aprendizaje. La tasa que emitió el concejo oscense en 1554 como medida para contener el alza notable de los salarios que se hizo sentir en estas fechas establecía las siguientes remuneraciones para los aprendices de la cofradía de San José y Santa Ana: en el primer año, un sueldo y medio; en el transcurso del segundo, dos sueldos; a lo largo del tercero, dos sueldos y medio, y en adelante, hasta el término de su aprendizaje, tres sueldos. Esta última cifra no se distanciaba mucho de los tres sueldos y medio en que se valoraba el trabajo del obrero, es decir, del que ya había superado el aprendizaje. El salario del maestro —para disponer de una referencia más— era de cuatro sueldos¹⁵⁸. La media de los jornales durante el aprendizaje era, pues, de algo más de dos sueldos. Lo estricto de esta regulación de 1554 no se mantenía ya en 1595, según indican las ordenanzas de la cofradía, donde solamente se fijaba el límite del jornal de los aprendices de primer año; para el resto, se decía: «a como se concertaran con el que los llevare a trabajar»¹⁵⁹.

En Zaragoza no se hizo ninguna valoración diferencial. La tasa municipal dictada en 1553 como respuesta a las mismas circunstancias que atendió la de Huesca de 1554, estableció la cuantía del jornal de los *peones* —junto con el de maestros y obreros— sin contemplar ninguna gradación en virtud del rendimiento de los mozos. Otra tasa del concejo de 1593 (que no llegó a hacerse pública) siguió sin

¹⁵⁵ MADURELL Y MARIMÓN, J. M., «Les ordinacions...», pp. 236-237.

¹⁵⁶ *Rubricario y repertorio de los estatutos y ordinaciones...*, f. XLV.

¹⁵⁷ AMZ, RAC, 1496, ff. 349 v-354; AHPZ, Luis Navarro, 1513, f. 275; *ibid.*, Ximeno Gil, 1516, ff. 463-464 v; *ibid.*, Jerónimo Sora, 1538, ff. 112-116 v; respectivamente.

¹⁵⁸ Cfr. PANO GRACIA, J. L., *Arquitectura religiosa aragonesa durante el siglo XVI: las hallenkirchen o iglesias de planta de salón*, Zaragoza, 1987, tesis doctoral inédita. Para las tasas de Barcelona, vid. MADURELL Y MARIMÓN, J. M., *op. cit.*, pp. 236-237.

¹⁵⁹ Cfr. DEL ARCO, R., *op. cit.*, pp. 88-89.

incluir ninguna diferenciación¹⁶⁰, lo mismo que un estatuto de 1604 «para moços aprendices»¹⁶¹ y que las tasas municipales de 1615 y de 1661, donde se identificaba ya explícitamente el jornal de los peones con el de los aprendices, sin establecer tampoco ninguna distinción entre estos últimos:

«los aprendizes a como passaren y se pagaren los peones ordinarios» (1615); «a los aprendices de dichos oficios (albañiles y carpinteros) entre tanto que lo son, se les pague como a peones» (1661)¹⁶².

En la práctica, como ya se ha advertido, se comprueba la misma homogeneidad en los jornales, de peones o de *criados* de maestro —cuando excepcionalmente se consigna esta aclaración—, tanto en las obras de envergadura como la que en 1521 se realizaba en la Seo¹⁶³, cuanto en obras corrientes en las casas de la ciudad.

La coincidencia de los salarios de aprendices y peones, que no desmiente la tasa gradual de Huesca considerando la valoración media de la globalidad del período de aprendizaje, permite conocer con bastante aproximación la estimación, en dinero, de las aportaciones de los mozos a sus amos, algo impracticable en los oficios de *tienda*. Veamos cuáles fueron estos *logueros* de los peones de la construcción.

Previamente hay que advertir que existía una diferencia entre los peones *ordinarios* y los que se ocupaban de *masar el aljez*, los cuales recibían el nombre de *masadores de aljez* o *mozos de aljez* y obtenían una remuneración algo más elevada. En las obras de poca entidad no solía darse esta especialización. Así, en las reparaciones que se hacían en 1509 en unas casas de Martín Castellón sólo intervenía un peón «para masar y ayudar al (...) maestro»¹⁶⁴.

Durante la primera mitad del siglo XVI los jornales permanecieron invariados con respecto a los de la centuria anterior, al parecer, lo cual es constatable desde 1446 a través de algunos pagos efectuados por los trabajos realizados en la obra de la casa de la Diputación General¹⁶⁵. Los peones recibían 2 sueldos en este amplio lapso de tiempo, como se ha dicho. El jornal de los masadores de aljez se consignó en el memorial de la obra de la cárcel municipal de 1496: era de 2 sueldos 4 dineros. Estas cuantías sufrieron un alza notable a mediados de siglo que impulsó al concejo a dictar la limitación mencionada de 1553. La justificación de tal medida queda evidenciada en la situación que registró el diario de la obra que el municipio llevaba a cabo en el *desollador* en 1550. Al comenzar la obra, unos peones que sin duda son los *masadores* cobraban 2 sueldos 6 dineros diarios mientras que los demás obtenían 2 sueldos 4 dineros. A los pocos días, el 6 de junio, el masador cobraba 2 sueldos 8 dineros. Tres días después cobraba todo el grupo, sin que se especifique ninguna diferencia entre sus componentes, 2 sueldos 7 dineros. Al día siguiente era un dinero más el salario. Dos días más tarde se reponía el jornal anterior, distinguiendo peones ordinarios y masadores, pero en una semana estos últimos alcanzaban los 3 sueldos, y los peones los 2 sueldos 9 dineros en dos etapas igualmente poco distanciadas.

	<u>Peones</u>		<u>Masador</u>
Inicio de la obra	2 s. 4		2 s. 6
6 junio	2 s. 4		2 s. 8
9 junio		2 s. 7	
10 junio		2 s. 8	
12 junio	2 s. 6		2 s. 8
19 junio	2 s. 6		3 s.
3 julio	2 s. 8		3 s.
5 julio	2 s. 9		3 s. ¹⁶⁶

En un mes prácticamente el jornal de los peones ordinarios ascendió un 17,85 % y el de los *masadores* un 20 %.

¹⁶⁰ AMZ, Pregones, 1553, f. 41 r y v, y 1593, ff. 42 v-43, respectivamente.

¹⁶¹ *Recopilación de los estatutos de la ciudad de Zaragoza...*, 1635, p. 196.

¹⁶² Para la tasa de 1615, *Recopilación de todas las ordenaciones concedidas por el Rey Don Felipe nuestro señor a la ciudad de Çaragoça*, Zaragoza, 1628. Para la de 1661, *Pregón hecho por mandamiento de los muy ilustres señores jurados de la ciudad de Çaragoça el presente año de MDCLX...*, p. 24. Se conserva un ejemplar en BUZ. G. Redondo me informó amablemente de la existencia de esta fuente.

¹⁶³ Vid. PANO GRACIA, J. L., op. cit.

¹⁶⁴ Su jornal era de 2 sueldos, el mismo que recibían en estas fechas los peones ordinarios. Cfr. AHPZ, Pedro Garín, 1509 (bastardelo), ff. 103-104.

¹⁶⁵ ADZ, leg. 652, pp. sueltos n.º 1 al 70.

¹⁶⁶ AMZ, Caja 127.

Los jurados describieron estas circunstancias como fundamentación de la tasa de 1553 con una elocuencia directa:

«como atendido los precios y jornales excesivos y voluntarios que los maestros y tratantes de los officios y cosas infrascriptas et los jornales de peones avaxo nombrados que se pagan y han de pagar en la presente ciudad (...) y otras cosas avaxo expresadas que se venden a inmoderados precios, de lo qual la republica se enpobrece y dello se siguen muchos inconvenientes y danyos notables por no tener tassas ni precios sabidos las cosas que venden ni tratan ni los jornales...».

La remuneración diaria de los peones de los officios de la cofradía de la Transfiguración fue fijada en 2 sueldos 4 dineros; la de los masadores, en 2 sueldos 8 dineros¹⁶⁷. Pero la tasa no pudo contener el progresivo encarecimiento de la mano de obra. Los jurados la suspendían en 1556 considerando la incapacidad del concejo para hacerla efectiva, lo que se consignó con esta expresiva y contundente reflexión: «como el dicho estatuto no se serve ni guarde por no haverse podido tomar asiento con los oficiales y jornaleros y (al) no guardarse parece que (los que) lo juren son perjuros...»¹⁶⁸ (refiriéndose al juramento de respetar los estatutos y ordinaciones de la ciudad que prestaban los ciudadanos al tomar posesión de los officios municipales).

En 1563 los peones que trabajaban en la obra de reparación de la cárcel y de la carnicería del Mercado obtenían, en el mes de febrero, 2 sueldos 6 dineros, mientras se mantenía en 2 sueldos 8 dineros el salario del *masador*. En marzo y abril persistió el jornal de los peones ordinarios pero el *masador* cobraba ya 3 sueldos¹⁶⁹. En 1593 se planteó de nuevo la necesidad de una intervención municipal. El concejo llegó a elaborar otra tasa pero no llegó a publicarla. En ella se fijaba el jornal de los peones en 4 sueldos y el de los *masadores* en 4 sueldos 6 dineros¹⁷⁰. Poco después, en 1604, se dictó un estatuto según el cual el jornal de los «moços aprendices» sería de 5 sueldos¹⁷¹.

Al margen del jornal que en cada momento era el común y generalizado, existían variaciones en las cuantías explicables por muy diversas circunstancias que resulta imposible determinar. Un cierto tipo de trabajo, o cualquier ajuste específico entre las partes justifican estas oscilaciones. Sólo excepcionalmente se explicitan las condiciones especiales que las produjeron, como sucede en la relación de gastos de las obras de la cárcel y de la carnicería de 1563, donde se consignó que dos peones cobraron 2 dineros «mas de lo acostumbrado porque trabajaron de noche dos horas»¹⁷².

Frente a los oficiales o profesionales del oficio, para los que existía la opción de obtener el jornal en dinero o uno algo menor que se compensaba con el costeamiento de la comida y bebida por parte del *amo* de la obra, los peones, o los aprendices, sólo eran remunerados en metálico, sin «la costa ni otra cosa» —se dice en el estatuto de 1446—. El sueldo que recibían en 1514 los mozos del fustero Juan Vierto «para d'almorzar» cuando trabajaban en la composición del *cadafalso* del Corpus financiado por el concejo¹⁷³ responde a una circunstancia excepcional.

Las cifras ofrecidas de la estimación del trabajo de los mozos permiten plantear un aproximación sobre los rendimientos que proporcionaban a sus maestros, teniendo en cuenta que también dispuestos de la valoración de los gastos que los amos afrontaban en el mantenimiento del aprendiz estipulada en los contratos de afirmamiento. Esta se cifraba en 8 ó 12 dineros, como se ha dicho. Tomando como referencia la primera mitad del siglo XVI, más estable en los salarios, el aprendiz, con su jornal de 2 sueldos, ganaba el doble, o algo más, de lo que gastaba, con lo que su amo percibiría un beneficio de 1 sueldo cada día de hacienda, una cantidad que no es despreciable si se consideran los 4 sueldos de su propio salario. Sin duda esta estimación es simple, ciertamente aproximada y aceptable con todas las reservas, pero, a mi juicio, no resulta ociosa. Su validez es la de las estimaciones, también, e inevitablemente, globalizadoras, que, excepcionalmente para los officios de la construcción, se hicieron en la época.

¹⁶⁷ Ibid., Pregones, 1553, f. 41 r y v. Un análisis del alza y sus causas, para Valladolid, en BENASSAR, B., op. cit., p. 212.

¹⁶⁸ Ibid., RAC, 1557, f. 15 v (15 de diciembre de 1556).

¹⁶⁹ Ibid., Caja 87.

¹⁷⁰ Ibid., Pregones, 1593, ff. 42 v-43.

¹⁷² AMZ, Caja 87.

¹⁷² AMZ, caja 87.

¹⁷³ Ibid., RAC, 1514, f. 121.

Los aprendices en la cofradía

El aprendiz alcanzó ya en fechas avanzadas uno de los servicios benéficos de la cofradía: el de su entierro, en caso de muerte por enfermedad o por «desgracia sucedida en respecto de su oficio». La cuestión, regulada así desde el siglo XIV en algunas corporaciones catalanas, figura en las adiciones incorporadas en el siglo XVI al reglamento primitivo de la Transfiguración: «De como han de yr al enterrar del aprendiz y al hixo del cofrade». Según las ordenanzas de albañiles de 1620, el maestro que lo tenía en su casa debía «llamar a su entierro» y la corporación lo enterraría «como a hijo de cofrade» (ord. 13), lo cual parece coincidir con la ordenanza de la etapa anterior.

Por lo demás, el aprendiz, y los mozos en general, estaban ausentes en los actos y prestaciones de la corporación. Se mencionan en una ordenanza de 1397, para prohibir su asistencia al convivio junto a su maestro:

«que confrare alguno de la dita confraria el dia del convivio fillo, servidor ni moco alguno non puedan ni sian tovidos levar con si por servirlos et si por aventura algun confrare o confrares ne levaran, que los ditos confrares, fillos ni mocos no sian tovidos de comer ni de beber cosa alguna de la dita confraria encondidament ni paladina...».

El mancebo

La figura del mancebo es tardía en todas las corporaciones. Salvo excepciones de casos precoces, aparece a finales del siglo XVI y comienzos del siguiente. En ese período surgió también en las cofradías de la Transfiguración de Zaragoza y de San José y Santa Ana de Huesca, según consta en sus respectivos reglamentos de 1620 y de 1595.

El mancebo era el mozo que había cumplido el aprendizaje —fijado en cuatro años en la cofradía zaragozana en estas fechas— y permanecía un nuevo plazo —ocho años se establecía en las ordenanzas de 1620— *en casa* de uno o más maestros. La mancebía era un nuevo paso previo a la situación de obrero, es decir, de profesional, que retrasaba la posibilidad de optar a la maestría. Se impuso como prolongación de la formación en el oficio, justificándola en la insuficiencia del aprendizaje para capacitar plenamente a los mozos.

En fechas muy anteriores se habían establecido retrasos en el acceso a la maestría. Atendiendo a la corta edad de los mozos que, una vez cumplido el aprendizaje, solicitaban el examen y lo superaban, las ordenanzas de la cofradía de carpinteros de Valencia de 1472 incluían esta prescripción:

«perque algunos vegades ses trobat que los examinadors han examinat a fadrins de poca edat los quals han parat obrador e fan fahena per si mateix e son seguits alguns dans a la comunitat per la poca experiencia de aquells, per tal han ordenat per utilitat de la cosa publica e per evitar las vergonyes que tots dies se fahien e fan al dit offici que ninguna persona aixi fill de Valencia com estranger non puixa examinarse que a la edat cumplida de vint anys»¹⁷⁴.

Aunque en la cofradía de nuestro interés no consta una restricción semejante, los asentamientos considerados de obreros jóvenes (de personas de una cierta edad, soldada algo más elevada y un plazo menor) constituyen, antes de que se configurara la situación de mancebo, una prolongación, en principio voluntaria, de la formación con un maestro. En el período en que esta nueva etapa laboral comenzó a convertirse en obligatoria, en algunas ocasiones se utilizaba todavía el término obrero para referirse al que definitivamente se llamó luego mancebo. Es el caso de los torcedores de seda, que exigían la permanencia de dos años como *obrero* tras el aprendizaje en sus ordenanzas de 1611, o el de los tejedores de lino, que fijaban tres años de *obrero*¹⁷⁵ como nuevo requisito. Estas expresiones son de una elocuencia directa en cuanto al objetivo de retardar la posibilidad de optar a la maestría, que se había hecho expreso, bajo otras circunstancias, en las ordenanzas de carpinteros valencianos. A comienzos del siglo XVII los *inexpertos* mozos ya no superaban el examen¹⁷⁶, por lo que la dependencia del maestro que regulaba la mancebía como medio para completar la formación aparecía muy justificada.

Si se tienen en cuenta los mencionados afirmamientos *especiales*, en algunos oficios sólo se reglamentó, haciéndola extensiva, una situación que se daba en la práctica. Los dos años de los torcedores

¹⁷⁴ BENEYTO, J., op. cit., p. 236.

¹⁷⁵ REDONDO, G., op. cit., p. 107.

¹⁷⁶ Cfr. SANTAMARÍA ARÁNDEZ, A., op. cit., p. 665.

de seda, los tres de los tejedores de lino, y aun los cuatro que sumaban el estado de año (un año) y de mancebo (tres años) del gremio de la madera¹⁷⁷, podrían entenderse bajo esa perspectiva. Es más difícil aceptar el razonamiento simple del perfeccionamiento en el oficio para los ocho años de los albañiles. El *provecho de la república* quedaba al margen, de hecho, cuando la traba para acceder a maestro de la mancebía se transformaba en una elevada cantidad que eximía al mozo de cumplirla¹⁷⁸.

La cualificación de los mancebos puede deducirse de la valoración de su trabajo que se estableció en Huesca en 1595: 6 sueldos diarios, un jornal muy próximo a los 7 sueldos de los obreros¹⁷⁹. Como mozos de un maestro, este producto de su actividad no redundaba en su propio beneficio. Lo percibía su amo a cambio de las compensaciones acordadas en el afirmamiento, del mismo modo que se hacía en el aprendizaje. Una muestra del tipo de reciprocidad con que contaban los mancebos la ofrece una manifestación que los maestros carreteros y cocheros de Zaragoza hicieron a los jurados de la ciudad ya a mediados del siglo XVII, según la cual los mancebos se habían «ensorberbecido de tal suerte que no quieren trabaxar (por) menos de sesenta reales (120 sueldos) por cada mes y además la costa, lo que nunca se ha dado a ningún mancebo por mucho que supiere trabaxar, sino beinte y dos reales (44 sueldos) asta de pocos años aca». La determinación de los jurados, favorable a los maestros, se reforzaba con una pena en dinero además del castigo al contraventor por «desobediente y amotinador»¹⁸⁰. La situación que describían los carreteros, de la que son muy significativos los calificativos empleados, traduce el ambiente de malestar que llegó a determinar la formación de asociaciones de los grados intermedios de las corporaciones —los llamados en Francia *compagnonages*¹⁸¹— para proteger sus intereses respecto de los maestros. La expresión «por mucho que supiere trabaxar» pone de manifiesto la falta de correspondencia entre la regulación de los estados de la jerarquía gremial y la apelación formularia a la *elevación del oficio* mediante una idónea formación. La rigidez del nuevo plazo de perfeccionamiento en relación con el nivel de cualificación de los mozos se deduce igualmente de la insistencia con que las ordenanzas imponían la dependencia del maestro para el desarrollo de su trabajo. Las de la cofradía oscense de 1595 hacían hincapié en que «ningun maestro (...) pueda dar a ningún mancebo que trabajar ni a piezas ni a jornal, sino por meses o por años»¹⁸². Probablemente las adiciones incorporadas en el siglo XVI al reglamento de la zaragozana de la Transfiguración que trataban «del que dara fazienda a jornal o a pieças» y «del que dara fazienda a jornal o a pieças sin licencia del mayordombre» tenían el mismo desarrollo. En otra ordinación de la corporación de Huesca se reconocía, de hecho, la capacitación profesional de los mancebos al establecer «que siempre que algun ciudadano o vecino de la ciudad pidiere para trabajar en su casa a los maestros de dichos oficios o cualquiera de ellos un mancebo, que lo haya de dar si lo tuviere, pagandole su jornal»¹⁸³.

Al término de la mancebía se podía solicitar el examen de maestría, afrontando las trabas pecuniaras que conllevaba. Pero la superación de las pruebas no era inmediata. En la situación de obrero, aún sin la autonomía que permitía ejercer el oficio con independencia, se podía permanecer un tiempo ilimitado hasta que el tribunal gremial considerara suficiente la demostración de habilidad del candidato, lo que en según qué circunstancias podía no suceder nunca, como muestra el caso del velero Lucas Real mencionado que hubo de ser autorizado directamente por el municipio.

El obrero

El estado de obrero se creó con la imposición del examen de maestría en 1446: «ninguno se dize maestro ni gana jornal de maestro hasta ser examinado, del qual examen ha de constar por escriptura»¹⁸⁴. Hasta entonces no había diferenciación entre los profesionales del oficio. Como se expresa en las ordenanzas de carpinteros de ribera de Barcelona, cuando un mozo «exira de poder de maestre et volra pendre sou de maestre», se inscribía como tal entre los miembros de pleno derecho de la corporación como profesionales independientes¹⁸⁵. La existencia de la prueba implicaba el rechazo de algu-

¹⁷⁷ REDONDO, G., op. cit., p. 107; BOLOQUI LARRAYA, B., op. cit., t. I, p. 33.

¹⁷⁸ En 1661 los carpinteros mallorquines fijaban en 10 libras la equivalencia de un mes de fadrinatge. En 1700 se consideró excesivamente elevada la cantidad y se redujo a 10 sueldos. Cfr. SANTAMARÍA ARÁNDEZ, A., op. cit., p. 666.

¹⁷⁹ DEL ARCO, R., op. cit., p. 88.

¹⁸⁰ REDONDO, G., op. cit., p. 108.

¹⁸¹ Vid. HAUTECOEUR, L., op. cit., t. I, 2, pp. 207-208.

¹⁸² DEL ARCO, R., op. cit., p. 92.

¹⁸³ Ibid., p. 88.

¹⁸⁴ *Rubricario...*, f. XLV v.

¹⁸⁵ BOFARULL, M., t. I, p. 356.

nos oficiales, que se mantenían en la situación de obrero hasta que lograran superarla. En Francia, en este estado intermedio entre el aprendizaje y la maestría recibían el nombre de *compagnons attendant maîtrise*¹⁸⁶.

La exigencia del examen fue incluida en las ordenanzas de la cofradía de la Transfiguración aprobadas en 1466:

«que qualquiere maestro e obrero que vendra a la ciudat de qualquiere arte que sea de fusta o de cuberia siquiere de algeuz, que no pueda parar obrador ni obrar por si mesmo sinse seyer examinado por los mayordombres de la confratria del dicto officio porque ninguno que le dara obra a fazer no pueda seyer decebido ni enganyado y de que sera examinado, si sera havido por sufficient maestro, que haya de pagar quarenta sueldos, la meytat para los jurados de la dita ciudat que aquell admetran al dito officio e la otra meytat para la dita confrayria, e aquestos pagados que pueda para obrador por si. E si no sera sufficient, que haya de pagar diez sueldos para los que lo havran examinado e que se haya de tornar a deprender e no sea admeso a parar obrador de los ditos officios»¹⁸⁷.

Tras la ilegalización de las ordenaciones de carácter profesional entre 1528 y 1533, volvió a introducirse en el reglamento de la cofradía sancionado este mismo último año, con escasas modificaciones, aunque una de ellas, la que advertía de la potestad del municipio para nombrar a los examinadores, era de gran trascendencia. No obstante, al menos en los oficios de la construcción, y en estas fechas tempranas, no parece que la rigidez en el examen ni aun el control de los obreros fueran muy estrictos. Una de las ordenanzas del *libro* de la cofradía de la Transfiguración tenía que insistir en la prohibición de que los oficiales no examinados trabajaran por su cuenta:

«que si algun caballero o ciudadano querra tener contra boluntad del officio algun obrero firmado o a meses o a pieças o por anyo y siendo requerido por los oficiales el dicho señor o obrero no querra obedecer a d'aquello que por los mayordomos sera requerido de no trabajar sin ser desaminado, que en tal caso, sabido que lo ayan los ofiçiales, no sea osado ninguno de visitar ni trabajar con el tal obrero por ninguna via ata que sea visto en capitol por los oficiales y aya pagado la pena que se le echara».

La actuación contra el que incumplía la norma no era tan directa ni las medidas que se adoptaban tan contundentes como lo serían más tarde.

El consentimiento *del officio* para sortear la ordenanza era una posibilidad que se siguió contemplando en las reiteraciones de la prohibición que se insertaron posteriormente. No era, pues, un síntoma de laxitud de una época floreciente, sino, precisamente, la vía para establecer el tipo de restricción que, según la problemática del mercado laboral, conviniera en cada momento. Los pedrapiqueros valencianos concretaron una en 1565, atendiendo a la envergadura de las obras. Reservaban las de más entidad a los maestros mientras dejaban a los obreros abordar el resto:

«que los menestrals y artistes que huy son del dit offici de pedrapiquers y los que per temps eran puixen fer e façen sens encorriment de pena alguna archs de pedra, portals, finestres, cantons, linders, enllosats, boques de uasos, banchs y scales de pedra de una volta y altres coses semblants, exceptat claustres, capelles, eglesies, scales de mes de una volta, les quals coses y altres semblants o de mas qualitat no les puguen fer los dits artistes o menestrals sino sols les puguen fer les mestres del dit offici»¹⁸⁸.

Pero la dificultad de las obras que requerían la intervención de las personas más cualificadas no se solía mencionar en otros reglamentos. En el de maestros de casas barceloneses de 1505 se admitía que el amo de una obra contratara «a qualsevol persona o persones que ben vist le sera encare que no sien mestres examinats» en caso de que ningún maestro estuviera interesado en aceptar el trabajo¹⁸⁹, seguramente no muy rentable. Cuando cambió el signo de la situación económica y se redujeron las posibilidades de empleo ya no se trataba de establecer una distribución cualitativa. Las ordenanzas de los albañiles de Zaragoza de 1620 no admiten duda sobre las circunstancias que determinaron la nueva expresión de la conocida norma:

¹⁸⁶ HAUTECOEUR, L., op. cit., t. I, 1, p. 4.

¹⁸⁷ FALCÓN PÉREZ, M. I., «La construcción en Zaragoza...», p. 141.

¹⁸⁸ BENEYTO, J., op. cit., p. 257.

¹⁸⁹ MADURELL Y MARIMÓN, J. M., «Les ordinacions...», p. 237.

«que ningun oficial que no fuere examinado no pueda travaxar en la dicha ciudad sin licencia de los maiordomos (...) y que no la pueda dar sino que primero sepa y se informe de si hay oficiales examinados para poder travaxar en lugar de aquel que pide dicha licencia».

En 1627 se insistió en la prohibición incluyendo una ordenanza sumamente minuciosa que aclaraba de manera definitiva la entera reserva del trabajo para los maestros. Los obreros no podrían intervenir en las obras ni aun cuando estuvieran con un maestro responsable:

«que ningun oficial que no fuere examinado no pueda travaxar por su persona ni pueda tampoco tomar obras para travajallas o hacellas travaxar, a solas ni en compañía de otro oficial examinado o no examinado de la dicha ciudad, sin licencia de los maiordomos»¹⁹⁰.

Todavía se pudo ampliar la normativa en esta misma línea años más tarde. En 1673 se extendía la prohibición a los barrios de Zaragoza y a todo su término municipal con la siguiente justificación:

«aunque la observancia de las dichas ordinaciones respecto de lo arriba dicho siempre ha sido en la presente ciudad y sus terminos, por que en ellos y en su destrieto y territorio se han fabricado y fabrican cassas, torres, conventos, yglessias y otros edificios a que la politica y economia de la dicha ciudad se extiende y *todo esta comprehendido devaxo la palabra ciudad* (...), mandaron que las dichas dos ordinaciones (...) se observen y guarden por todos a quienes tocare y que en su execucion y cumplimiento ningun oficial ni persona alguna que no fuere examinada y aprovada en el dicho oficio de albañil pueda trabajar en la dicha y presente ciudad ni fuera de ella en sus terminos, varrios, distrito y territorio ni en qualquiere parte de el».

Hasta entonces no se había apelado al contenido amplio de la jurisdicción de la ciudad. En Segovia, en las ordenanzas de carpinteros, albañiles y yeseros aprobadas en 1547 se hizo explícito que en los barrios de la ciudad no se aplicaba el reglamento, aludiendo, como todavía se hacía en estas fechas, a que «son obras las que se haçen en ellos de poca calidad»¹⁹¹.

La pena al infractor estaba en consonancia con lo riguroso de las normas. Las nuevas ordenanzas de la Transfiguración de 1620 establecían que «le quiten la herramienta y la traigan a cassa del maiordomo de bolsa, y si acaso no le hallaren herramienta o la tuviere en parte que no se la pudieren quitar, le executen en su cassa hasta cantidad de sessenta sueldos por cada vez que le hallaren travajando o supieren con certidumbre que trabaja en cassa, yglessia o monasterio». La ejecución de esta medida era un cometido de los veedores de la corporación, que iban acompañados de un *andador* o *capdeguaita* de los jurados. Aún se contemplaba «que los maiordomos no puedan volver de la pena a quien en ella caiere y si lo contrario hicieren lo devan pagar de sus cassas, estando averiguado ser la pena licita».

A raíz de la instauración del examen, los oficiales no examinados no podían contratar obras «por sí», es decir, autónomamente. Hasta superar las pruebas, debían *tornar a depender*, como se dice en las ordenanzas del oficio. Ello prolongaba la dependencia de los maestros. Los obreros podían participar en las obras que abordaran los profesionales autorizados por el examen, pero un nuevo afirmamiento aseguraba esta posibilidad de trabajo a la vez que constituía el medio habitual de proseguir la formación hasta alcanzar la exigida para obtener la maestría. Las ordenanzas de 1466 reflejan una situación relativamente flexible en cuanto a la relación laboral entre maestros y obreros, contemplando acuerdos de colaboración en los que el mozo se comprometía a trabajar con el maestro durante un tiempo determinado pero *obraba por su jornal*. La cofradía sólo imponía que el obrero no rompiera el acuerdo y agotara el plazo establecido en origen¹⁹². Esta prescripción —general para todos los mozos—, con la observación señalada respecto del trabajo de los obreros, se incluyó también en el reglamento de 1533 y aún se mantuvo en las ordenanzas de la corporación oscense de San José y Santa Ana de 1595¹⁹³. Pero a partir de unas fechas determinadas la opción de un trabajo asalariado no debía de responder a la realidad. Los obreros no obraban sino *a soldada* con un maestro, mediante conciertos del mismo tipo que los de los aprendices, que determinaban la convivencia completa con el amo. En algunas cofradías, como la de albañiles mallorquines, fue una exigencia temprana (1514) consignada

¹⁹⁰ En el siglo XVIII, MOLAS RIBALTA habla ya de *maestros-jornaleros*. En la construcción el paro eventual era constante, puesto que no se podía proporcionar trabajo fijo a los miembros del oficio. Op. cit., p. 75.

¹⁹¹ RUIZ HERNANDO, J. A., op. cit., t. II, p. 394.

¹⁹² Cfr. FALCÓN PÉREZ, M. I., «La construcción en Zaragoza...», p. 141.

¹⁹³ Para las ordenanzas zaragozanas de 1533, AMZ, Documentos Privados, 188 bis. Para las de Huesca, DEL ARCO, R., op. cit., pp. 89-90.

en sus ordenaciones¹⁹⁴. En la Transfiguración de Zaragoza no se hizo explícito hasta 1627, en una adición a su reglamento. No obstante, el tono insistente de la disposición indica que no se trataba de una innovación: «el qual criado (oficial no examinado) haia de estar, y este, en cassa de oficial examinado, dormiendo y comiendo a costa del amo y no del mozo, y pagandole el amo el salario concertado por mes o por año».

Ciertamente, esta situación se constata en la práctica desde fechas muy anteriores. La tasa municipal de 1553 sólo aludía al jornal del «que fuere obrero y estubiere en casa de maestro examinado» —lo mismo que la equivalente de Huesca emitida el año siguiente¹⁹⁵—. Pero una disposición del concejo de 1565, dictada cuando comenzaba a remitir la peste declarada el año anterior con el objeto de hacer volver a los profesionales necesarios para la revitalización de la ciudad, es definitiva para asegurar la realidad de esta condición y conocer lo extensivo de su alcance. Mediante una crida se hizo público que los oficiales fusteros y obreros de villa que regresaran podrían «libremente y sin inpedimento o pena alguna (...) tratar, residir y trabajar en la dicha ciudad en los dichos sus oficios y estar de por si a solas con sus mujeres, casas y familia», siempre que trabajaren «en compañía (y) orden de maestros desaminados»¹⁹⁶. También es ilustrativo el estatuto de 1604 que fijaba las remuneraciones de los profesionales de la construcción: distinguía a «los maestros examinados», «que tienen casa de por si», y a los «maestros que estan en casa de amos»¹⁹⁷.

Desde el período temprano en que la edad para alcanzar la maestría podía ser de 20 años, y existía además la posibilidad de trabajar a cambio de un jornal correspondiente a una cierta cualificación profesional antes de lograr la autonomía, progresivamente se hicieron más difíciles las circunstancias para los oficiales no examinados. Con la aplicación de las ordenanzas de 1620, tras cuatro años de aprendizaje y ocho de mancebia, los obreros, con 26 años de edad como mínimo, es lógico que con *mujer, casa y familia* —como explicaban los jurados en 1565—, permanecían todavía con el amo hasta superar las pruebas de un examen cada vez más sofisticado y más gravoso¹⁹⁸. Teniendo en cuenta las compensaciones económicas de los maestros y las que requerían las circunstancias personales de los mozos, a quienes difícilmente se podría ya vedar la formación de una familia como se solía hacer mientras, entre los 14 y los 18 años —habitualmente—, cumplían el aprendizaje¹⁹⁹, se puede deducir, dejando al margen otros problemas, que las condiciones expuestas resultaban determinantes para reducir drásticamente el número de candidatos a la maestría.

A cambio de la manutención y de una determinada soldada anual para el vestido, los obreros que seguían en la cuadrilla de un maestro proporcionaban a éste los beneficios de su propio trabajo, remunerado con jornales que no se distanciaban mucho de los que correspondían a la cualificación máxima otorgada por el examen. Hay algunos ejemplos muy elocuentes de este sistema laboral engarzado en el aprendizaje. En el contrato suscrito en 1518 con Mahoma de Ceuta, mazonero, para obrar la portada de la capilla de los Cunchillos en la Magdalena de Tarazona, una rectificación en una de sus cláusulas resulta sumamente valiosa:

«se obliga a labrar la dicha obra el con los dos obreros que llebara, con esto que todos dias de fazienda y que labrare se den y paguen (*tachado*: a todos ellos) a el por todos ellos tres doze sueldos»²⁰⁰.

Igualmente significativa es una declaración sobre los daños que había causado a Juan Castán, obrero de villa, la dilación del inicio de una obra que concertó con el concejo de Villanueva de Gállego en 1551:

«que por todo lo que estubo aguardando que son dos meses que por cada un dia recibio de danyo ocho sueldos porque diez sueldos pudiera ganar cada hun dia con los officiales que entendia llebar»²⁰¹.

¹⁹⁴ «ningu fadri ni home qui no sera examinat no gos ni presumescha fer feyna del de picapedres en ninguna manera si donchs aquell tal no estave a soldada be e legitimament ab mestre». SANTAMARÍA ARÁNDEZ, A., op. cit., p. 658.

¹⁹⁵ AMZ, Pregones, 1553, f. 41 r y v.; PANO GRACIA, J. L., op. cit.; respectivamente.

¹⁹⁶ AMZ, Pregones, 1565, f. 221 r y v.

¹⁹⁷ *Recopilación de los estatutos de la ciudad de Zaragoza...*, 1635, p. 196.

¹⁹⁸ La consecución de la maestría no quedaría muy distante de la que MOLAS RIBALTA constata para los gremios barceloneses del siglo XVIII: 30 años. Cfr. op. cit., pp. 122-123.

¹⁹⁹ En 1627 se hizo constar una exención de esta norma concedida a Francisco Guallarte. Se le otorgó licencia «para trabajar con qualquiere maestro examinado como si estuviera en su cassa». También se le consentía «gastar a solas dos o tres cargas de algez y no mas», es decir, trabajar por su cuenta, aunque con una alta limitación (dos o tres cargas de algez equivalen a 210 ó 315 kg.).

²⁰⁰ AHPZ, Luis Sora, 1518, f. 303 v. El contrato fue publicado por M. ABIZANDA BROTO, op. cit., t. II, pp. 319-320.

²⁰¹ AMZ, Bastardelos, 1550-51, f. 144 r y v.

Cuando en 1446 se impuso la superación de las pruebas de maestría no se contempló una equivalencia de salario para el nuevo estado a que daría lugar, que hay que suponer no sería prolongado en estas fechas. Sin duda el jornal fijado en el mismo estatuto para los mozos de más edad, 2 sueldos, se aplicaba también a los que *tornaban a aprender* tras ser rechazados por los examinadores, lo que, sin embargo, no parece acorde con lo que muestran algunas contrataciones de este período ni con la situación habitual de la centuria siguiente. En 1445 se establecían tres tipos de jornales del maestro Juan de Laredo, piedrapiquero, y de su «compaña» por su trabajo en la obra de la Diputación del Reino: 3 sueldos 6 dineros, 3 sueldos y 2 sueldos²⁰². No se especifica su correspondencia, pero es muy probable que el primero fuera el de Laredo, el segundo el de un obrero y el último, coincidente con el de los peones, el de un aprendiz. Esta propuesta es coherente con otros ejemplos explícitos, como el de la remuneración de la cuadrilla del imaginero y mazonero Juan de Salazar durante su actividad, en 1512, en la capilla que el ciudadano de Zaragoza Aznar Ruiz de Seves tenía en los Corporales de Daroca. Según el contrato de la obra, el maestro cobraría 4 sueldos 6 dineros, el obrero, «que fuere muy bueno», 3 sueldos 8 dineros, y un mozo «para que ayude en la dicha obra en aquello que pudiere», 1 sueldo²⁰³. También era 3 sueldos 8 dineros el jornal de los obreros que trabajaban en 1521 en la obra de la Seo, mientras que los maestros obtenían 4 sueldos²⁰⁴, el salario habitual para este grado en la construcción.

La tasa municipal de 1553 limitó los salarios de los oficiales de la Transfiguración fijando 4 sueldos para el maestro y 3 sueldos 6 dineros para el obrero²⁰⁵. En 1565, el pregón ordenado por los jurados mediante el que se requería el regreso de los profesionales fusteros y obreros de villa tras la peste declarada el año anterior, transmitía otra tasa que, excepcionalmente y debido a la situación de emergencia de la ciudad, equiparaba el jornal de todos los oficiales, sin distinción de su categoría: 2 reales y medio (5 sueldos)²⁰⁶. La misma medida se contempló en 1593, de nuevo en momentos críticos provocados por otra oleada de peste, aunque en esta ocasión la *crida* no se efectuó. El concejo había establecido un jornal de 6 sueldos tanto para «el maestro examinado» como para «el obrero aunque no este examinado». La carencia extraordinaria de mano de obra y el encarecimiento de su coste determinarían también que las penas para los contraventores fueran extremadas. Además de los 60 sueldos habituales, se les aplicaban 10 días de cárcel²⁰⁷. Las tasas que siguieron no respondían a circunstancias excepcionales y volvieron a diferenciar las cuantías de los jornales. El estatuto de 1604 fijó 7 sueldos para «los maestros examinados» y 6 sueldos para los «maestros que estan en casa de amos»; el de 1615, 4 reales (8 sueldos) para los primeros y 3 reales (6 sueldos) para «los oficiales obreros de villa no examinados»²⁰⁸. Ya en 1661 se asignaron 8 sueldos a «los maestros examinados». Para el resto de los oficiales se introdujo una variación según la época del año. Cobrarían los mismos 8 sueldos durante los meses de más horas de luz (de abril a octubre) y sólo 7 a lo largo del *invierno* (entre noviembre y marzo, ambos inclusive)²⁰⁹.

La proximidad entre la remuneración del grado previo a la maestría y la máxima del oficio se concreta, según los datos mencionados, en la siguiente relación: el que se ha supuesto obrero del piedrapiquero Juan de Laredo, en 1445, obtenía un 88 % del salario del maestro; el obrero del imaginero Juan de Salazar, en 1512, un 81,48 %; los que trabajaban en la Seo en 1521, un 92,5 %. La tasa de 1553 estableció una proporción de un 87,5 %. Dejando al margen las excepcionales de 1565 y 1593, ya en el siglo XVII, se cifraba en un 85,71 % en 1604, y en un 75 % en 1615. Finalmente, en 1661 era de un 87,5 % en los meses de invierno, mientras que se identificaba en los de verano, con lo que una media anual —aunque hay que tener en cuenta que en la construcción se emprendían más obras en la etapa de verano— resulta ser de un 93,75 %²¹⁰.

Estas estimaciones obvian la insistencia sobre el interés de los maestros en la contención de los obreros, mediante la cerrada restricción de su autonomía o mediante la progresiva prolongación del apren-

²⁰² ADZ, leg. 750.

²⁰³ AHPZ, Pedro Garín, 1512, ff. 41 v-42.

²⁰⁴ PANO GRACIA, J. L., op. cit.

²⁰⁵ AMZ, Pregones, 1553, f. 41 v.

²⁰⁶ Ibid., 1565, f. 221 r y v.

²⁰⁷ Ibid., 1593, ff. 42 v-43.

²⁰⁸ *Recopilación de los estatutos...*, 1635, p. 196; *Recopilación de todas las ordinaciones...*, 1628, pp. 121-122; respectivamente.

²⁰⁹ BUZ, *Pregón...*, 1661.

²¹⁰ No hay ninguna relación entre esta situación y la evolución que ofrece BENASSAR para Valladolid. Frente a la coherencia que se constata en Zaragoza, en la ciudad castellana, según este autor, el salario del maestro sería el doble del del *oficial* entre 1511 y 1530, y «alrededor» de un 14 % superior en 1590. Cfr. op. cit., p. 279. Sería interesante disponer de una explicación a tan marcada oscilación, en caso de que no se deba a una incorrecta interpretación de la terminología y de los grados gremiales que invalidaría estas conclusiones.

dizaje forzada también por las crecientes exigencias del examen. Antes de superarlo eran mozos muy rentables; después, competidores²¹¹.

Los obreros en la cofradía

En la etapa previa a la instauración del examen se ingresaba en la cofradía al término del aprendizaje. Todos los oficiales que demostraran una vida carente de las máculas contempladas por la asociación intervenían en sus actividades y participaban de su cobertura religioso-benéfica. Después del estatuto de 1446, esta posición quedó reservada a los que superaban las pruebas de maestría. Una adición al reglamento de la Transfiguración, de 1532, imponía a «los obreros que vienen de fuera» y a los mozos «en saliendo de aprendis» la satisfacción de 4 sueldos a la cofradía «para l'azeite de la lanpeda de la capillya». El pago de este derecho, que debían efectuar los obreros al concertarse para trabajar con un maestro, fue en origen la cuota de acceso a la corporación de los noveles oficiales²¹². En esta época ya no tenía las mismas implicaciones.

Algunos autores suponen una participación en un cierto grado —que no se concreta— en la organización y funcionamiento de la cofradía por parte de los no examinados²¹³. Es un planteamiento intermedio que no parece admisible. En la corporación sólo se ingresaba una vez superado el examen, como maestro. El acto se describe en el reglamento de los albañiles de 1620: «quando fuere admitido y examinado algun oficial (...) sea obligado de prestar juramento en poder de los señores jurados (...) de tener, servir y cumplir las presentes ordinaciones». En el de los batifallas zaragozanos de 1574 se expresa contundentemente: «que no pueda(n) ser admetidos en la coffradria sino los batifallas por exhamen»²¹⁴. Las pruebas de maestría eran la única llave para formar parte de la asociación que regulaba el oficio. Los que permanecían en los grados restantes eran exclusivamente los sujetos pasivos de la normativa corporativa, que sólo les contemplaba para marcar sus limitaciones en el ejercicio de la profesión. Su lugar en la corporación era expuesto en el siglo XVIII por los sastres sevillanos con motivo de un conflicto provocado por la negativa de los maestros del gremio a proporcionar las ordenanzas a los oficiales. Los maestros alegaron que éstos

«ni son individuos de la comunidad (“por lo común ni aun tienen residencia fija” —decían—) ni las ordenanzas se han dispuesto directamente para ellos, por lo que no pueden ser parte para que se las entreguen, y una cosa (es) que por incidencia en alguno otro capitulo se trate de los oficiales, por incidencia y por el respeto que tienen a los mismos maestros y al exercicio, y otra muy diferente que por ellos se hayan de tener por partes»²¹⁵.

Los beneficios asistenciales y espirituales de la cofradía no alcanzaban a los obreros. En las ordenanzas de carpinteros de Zaragoza de 1655 se indicaba que eran los maestros examinados los que gozaban «de los sufragios he indulgencias y qualesquiere obras assi espirituales como corporales» de la corporación²¹⁶. En 1763 se extendieron los servicios relativos a las honras fúnebres a los mancebos y añeros. Hasta entonces, según las ordenanzas vigentes de 1655, sólo contaban con esta deferencia los aprendices, lo mismo que sucedía en la Transfiguración a partir de una adición del siglo XVI que se consignó de nuevo en el reglamento de 1620.

El maestro

La maestría suponía la libertad profesional, el ejercicio del oficio con independencia, el reconocimiento de la capacidad para «tomar y hacer por su cuenta qualquiere edificio», como explican las ordenanzas de los albañiles zaragozanos de 1620 (ord. 9). Pero además implicaba el acceso al conjunto de privilegios de la cúspide corporativa: el de contar con mozos, «tan necesarios a los maestros» —dicen

²¹¹ En ocasiones, como constatan BERNAL y otros para algunos gremios sevillanos, una vez alcanzada la maestría, se les indicaba que se establecieran en lugares donde no pudieran competir con el maestro. Cfr. op. cit., p. 107.

²¹² «tot maestre haia a pagar a la entrada com se scriura per mestre quatre solidos et no meyns, los quals pach per be que ja sia scrit en la confraria lo dia que exira de poder de maestre et volra pendre sou de maestre». Ordenanzas de los carpinteros de ribera de Barcelona de 1392, en BOFARULL, M., op. cit., t. I, pp. 355-356.

²¹³ Cfr. PALOMERO PÁRAMO, J., op. cit., p. 51. Según este autor, «gozaba de cierta consideración en el gremio y se beneficiaba de sus instalaciones asistenciales».

²¹⁴ AMZ, RAC, 1574, f. 351 v.

²¹⁵ BERNAL, A. M., y otros, op. cit., p. 146.

²¹⁶ AMZ, Caja 19, ord. 57.

los batifallas de Zaragoza en su reglamento²¹⁷—, el de la protección profesional, económica y benéfica, y finalmente, el de la participación en la administración y las decisiones de la cofradía.

Un ejemplo ilustrativo de las circunstancias laborales de este estado es el de la preparación para disfrutarlo que disponía el fustero Bartolomé Sancho para su hijo Juan, también fustero, en 1546. Coincidiendo con su independencia de la casa familiar al contraer matrimonio, su padre le proporcionaba los medios para su autonomía profesional, comprometiéndose a «pagar todo el gasto que se ofreciere gastar para el examen que el dicho Juan Sancho, hijo suyo, a de hazer de fustero» y a darle el equipamiento completo del taller: 200 sueldos «en fusta o dinero», «toda la ferramienta necessaria para el officio y exercicio de fustero», y «una cama de ropa (de) dormir moços»²¹⁸.

La provechosa disponibilidad de mozos en el taller o la cuadrilla fue regulada en algunas cofradías. Con el fin de distribuir equitativamente el trabajo entre los miembros, se limitaba el número de asentamientos con un maestro. En la Transfiguración de Zaragoza, donde se adoptaron medidas que perseguían el mismo objetivo, como el control del reparto de madera, no existió, al parecer, tal restricción. Las ordenanzas no contemplaron este problema, ni en el siglo XVI ni en 1620, cuando la acusada preocupación por asegurar el trabajo a los maestros quedaba patente en otras disposiciones. En la práctica también se constata la ausencia de una limitación de este tipo. Algunos obreros de villa, como Martín de Tudela o Martín de Mañaría, llegaron a contar con al menos seis mozos en determinados períodos de tiempo, en tanto que el máximo, en las cofradías que impusieron una limitación, solía ser de dos²¹⁹.

A partir de 1446 los privilegios del maestro se alcanzaban tras superar el examen. La ejecución de las pruebas demostraba que el nivel de habilidad en el oficio adquirido en el aprendizaje era suficiente. Suponía, pues, una garantía de calidad de las obras de los profesionales, tal como lo entendían los jurados²²⁰. Sin embargo, para los maestros de la corporación tenía otras connotaciones, lo que ya quedó de manifiesto en el fuero de 1533 que resolvía la confrontación de esta duplicidad de intereses, y más adelante, en la ampliación de los requisitos que completaban un rígido control de la formación por parte del gremio. En 1620 la aptitud de los oficiales no se comprobaba hasta que hubieran cumplido cuatro años de aprendizaje y ocho de mancebía, como prescribían las ordenanzas de la cofradía:

«que los que de aqui adelante pidieren examen haian de dar quenta de aprendizaje y de haver estado con maestro examinado quatro años en esta ciudad o en otra qualquiere parte de este reyno o de otro qualquiere, y de mancevo haber estado en casa de uno o mas oficiales en esta ciudad o en otra qualquiere parte ocho años».

²¹⁷ Ibid., RAC, 1574, f. 353.

²¹⁸ AHPZ, Pedro Casales, 1546, ff. 635 v-639.

²¹⁹ La cofradía de maestros de casas barceloneses estableció ese número en 1455. Cfr. MADURELL Y MARIMÓN, J. M., «Les ordinacions...», p. 233. También era el mismo para los agujeros y anzoleros de Zaragoza a partir de 1566. Cfr. AMZ, RAC, 1566, f. 291. Uno o dos se fijaron en la mayoría de los oficios mallorquines, según A. SANTAMARÍA ARÁNDEZ, op. cit., pp. 654-655. Sólo uno se consentía a los carpinteros de ribera de Barcelona en 1392. Cfr. BOFARULL, M., op. cit., t. I, p. 362. En Sevilla, BERNAL y otros constatan (sobre datos del siglo XVIII) dos como número más generalizado en los distintos gremios; excepcionalmente el límite se elevaba a tres. Los autos de regulación del oficio de la albañilería de 1756 consentían igualmente dos «en conformidad del estilo que siempre havia havido». Op. cit., pp. 199 y 143. El *Livre des mestiers* de Etienne de Boileau, de 1286, ya recoge la limitación, de un aprendiz. BRENGUES, J., «La Franc-maçonnerie opérative d'après une étude comparée de manuscrits et textes du Moyen Age», en *Artistes, Artisans...*, vol. I, p. 83. En el siglo XVII los albañiles mallorquines, y también otros oficios de esta ciudad, ampliaron aún la restricción prohibiendo acoger mozos a los maestros que no contaran con una antigüedad de tres años en este grado, según A. SANTAMARÍA ARÁNDEZ, op. cit., p. 654.

A pesar de estas normas, BERNAL y otros destacan que ya en el siglo XVI algunos maestros no sólo no podían mantener aprendices, sino que se veían obligados a trabajar en el taller de otros. Op. cit., p. 199. Ciertamente, según J. M. MADURELL, cuando en 1455 los maestros de casas barceloneses limitaron el número de *fadrins*, advertían que si se necesitaba más mano de obra en alguna empresa se debía recurrir a *menestrals* del oficio. Cfr. loc. cit. También P. MOLAS RIBALTA registra esta situación en los oficios de la construcción en Barcelona ya en el siglo XVIII, distinguiendo a los «mestres que traballen i fan treballar» de los maestros *en vias de asalariados*. Op. cit., pp. 80 y 75. J. P. SOSSON comprueba para Brujas, entre 1454 y 1530, la ineficacia de las normas igualitarias como la que nos ocupa: en ese lapso de tiempo sólo un 38,7 % de los maestros de los oficios artísticos acogieron aprendices, y un 36 % de estos aprendices se asentaron con un 5,19 % del total de maestros. Cfr. op. cit., p. 114.

Además de posibilitar al amo la capacidad para acabar más obras o empresas de mayor entidad, o de los probables beneficios directos que se han indicado, en algunas corporaciones los mozos aportaban otras ventajas. La de carpinteros de ribera de Barcelona proveía «que si algun maestre daxa qui tengua fadri sera malalt que no pusque obrar, que en aquell cars los consols dessus dits puxen o deguen metre lo dit fadri del maestre malalt en aquellas obras quels sera be vist per ço que lo dit fadri no perda son temps et que lo maestre malat se sostenga es puga socorrer ab lo guany del fadri». BOFARULL, M., op. cit., t. I, pp. 362-363. Como veremos al tratar de la cofradía de maestros moros, el recurso a los mozos para salvar una situación difícil del taller familiar alcanzaba un grado aún mayor.

²²⁰ Esta consideración llevó al concejo a reponer el examen de maestría a los zapateros en 1564: «proveyendo que la ciudad este bien serbida y abundada de çapatos, chapines y otras cosas que los çapateros y chapineros hazen de cuero y que lo que assi vendieren sea bueno, licito y no falso como antes de ahora lo hazian, ha deliberado bolber a los dichos çapateros el examen que les tenia quitado». AMZ, Pregones, 1564, ff. 205 v-206.

Estos 12 años aprendiendo el oficio con un maestro se imponían con el fin de «que las avilidades de los oficiales vaian en aumento y no en disminucion» para «utilidad y provecho de la Republica» pero, comprobada su cumplimentación por los mayordomos de la corporación, había que superar las pruebas y satisfacer los derechos del examen.

En 1466 la maestría costaba 40 sueldos; los jurados, que aceptaban al examinado y le otorgaban la licencia para trabajar como tal, obtenían la mitad de esa cantidad, quedando la restante para la cofradía²²¹. En 1529 —vigente la prohibición de la actividad de las cofradías en los aspectos profesionales— el fustero Jerónimo García concertó su examen pagando 30 sueldos²²². La cifra inicial de 40 sueldos se fijó de nuevo en el reglamento de la corporación aprobado en 1533, modificando sólo el reparto de la suma, que aumentaba hasta 26 sueldos para la cofradía y reducía a 14 los destinados al concejo. Sin duda esta cuota se alteró a partir de una adición consignada en el libro de las ordinales de la Transfiguración con el título «De lo que han de pagar los que se examinaran en los oficios», y muy probablemente la variación sería un aumento. En 1620 la cantidad global era ya elevadísima aunque se desglosaba en un pago previo, «luego que pidiere el examen», de 10 escudos (200 sueldos) y otro idéntico al superar las pruebas. La percibía ya enteramente la cofradía, si bien, un 25% se adjudicaba a «los oficiales que los examinare» (ord. 8). El municipio mantuvo su cuota de 10 sueldos por conceder la licencia a lo largo de todo el siglo XVI.

Las ordenanzas de 1620 introdujeron una distinción que discriminaba a los hijos de cofrade. Estos sólo satisfacían la mitad de los derechos mencionados: 5 escudos al solicitar el examen y otros 5 tras superar las pruebas, que eran repartidos entre la cofradía y los examinadores en partes iguales (ord. 8)²²³.

Las tasas continuaron creciendo a lo largo del siglo XVII. En 1634 los jurados, a petición de los mayordomos de la corporación, aprobaban una adición a su reglamento que elevaba a 30 libras (600 sueldos), «inclusas las propinas», las costas de la prueba, en razón de «acudir a las necesidades de la cofradía». En 1672 el concejo dictó un estatuto para reprimir los excesos que se cometían en los exámenes de los oficios de la ciudad exigiendo «cantidades muy crecidas», «con titulo de propinas y otros gastos», «para cuya satisfaccion no tienen caudal los que aprehenden y se aplican a los dichos oficios». Poco después, en 1677, la cofradía de los albañiles exponía sus quejas a los jurados por lo insuficiente de las cuotas y por la inclinación del municipio hacia la disminución de la dificultad de los exámenes. La solicitud de que las tasas fueran más elevadas y las pruebas más complejas se justificó ya sin ambages: no había trabajo suficiente para los maestros existentes y los derechos de examen no cumplían la finalidad de «embaraçar a que todos los que quieran se animen a entrar, porque solo es treinta libras»²²⁴.

El gravamen que suponía el examen puede valorarse mediante una estimación relativa. En el siglo XV y al menos la primera mitad del siguiente los derechos equivalían a 10 días de trabajo de un maestro. En 1620, cuando el salario de maestro era de 8 sueldos y el de obrero se situaba en torno a 6 sueldos, representaban ya 66 jornales de un obrero o 50 de un maestro. Pero no hay que olvidar que el obrero firmado sólo contaba con su manutención y no con el producto de su trabajo, que correspondía a su amo. El sistema conformaba, por lo tanto, un círculo vicioso. Ciertamente, así lo manifiesta el caso del francés Carlos Dufrexno, mazonero, a quien los jurados, en 1588, tenían que otorgar licencia para trabajar sin ser examinado con el objeto de «que durante el dicho tiempo pueda ganar con que pagar las costas del examen». El permiso le fue concedido el 30 de mayo y tenía validez hasta el 1 de

²²¹ Ordenanzas de la cofradía... Cfr. FALCÓN, M. I., «La construcción...», p. 141.

²²² Al serle concedido el examen y decidida la prueba a realizar el aspirante presentó al cerrajero Guillén de Pasanau por fiador de esa cantidad. AHPZ, Domingo Monzón, 1529, f. 437, 29 de setiembre.

²²³ En algunos oficios se les eximía de la propia realización del examen. Cfr. SANTAMARÍA ARÁNDEZ, A., op. cit., p. 661. Por otra parte, no consta que la Transfiguración contemplara la distinción habitual de las corporaciones entre los originarios de la propia ciudad y los *foranos* y *extranjeros*, que pagaban el doble que los aspirantes locales. En Zaragoza, por ejemplo, se daba entre los batifallas. AMZ, RAC, 1574, f. 351. Según A. M. BERNAL y otros era general en los gremios sevillanos. Op. cit., p. 104.

²²⁴ REDONDO VEINTEMILLAS, G., op. cit., pp. 220-221 para el estatuto, y pp. 224-225 para la protesta de la cofradía. A. SANTAMARÍA ARÁNDEZ registra las diversas tasas que se exigían en los oficios mallorquines desde el siglo XV al XVII, constatando una evolución similar a la de Zaragoza. Los carpinteros satisfacían una de las cuotas más bajas: 10 sueldos en 1498 y el doble de esa cantidad desde 1500. Los abañiles, en 1514, pagaban 40 sueldos además de una comida a los examinadores que podía ser sustituida por 16 sueldos; la suma aumentó a 80 sueldos durante la centuria, se cifró en 140 a partir de 1604 y llegó a 200 en 1674. Cfr. op. cit., pp. 659-660. *La yanfar*, además de 50 sueldos, ya se impuso a los aspirantes de pintor zaragozanos en 1502. AMZ, Pregones, 1502, f. 87. La cofradía de San José y Santa Ana de Huesca mantenía en 1595 unas tasas que se habían superado ya generalmente en otras corporaciones: 20 sueldos y la *colación* o *comida* a los examinadores además de 16 sueldos al jurado que asistiera al examen y 8 sueldos al notario de la ciudad que testificara el acto. DEL ARCO, R., op. cit., p. 88.

noviembre, lo que da una idea, es de suponer que bastante estricta, de lo que costaba reunir la cantidad en cuestión: 5 meses de trabajo²²⁵.

Cuando se estableció el examen eran los mayordomos de la cofradía los que lo enjuiciaban, según disponían las ordenanzas y se expresa de hecho en las licencias municipales para ejercer el oficio que aluden a este requisito. Durante la vigencia de la prohibición de 1528 se siguieron efectuando exámenes. Se registran algunos en 1532, un año antes de que se admitiera la nueva puesta en funcionamiento de la cofradía mediante la renovación de sus ordenanzas. En este lapso de tiempo la ejecución de las pruebas era asumida enteramente por el municipio, quien designaba a los examinadores de entre los profesionales del oficio²²⁶. Esta situación se prolongó, con la autorización de la disposición foral que menciona el reglamento nuevamente reconocido en 1533. La superación previa del examen ante los *examinadores y veedores*, como señalaban las recientes ordenanzas, o simplemente ante los *examinadores*, abreviando la fórmula, se consignaba habitualmente en el registro de las licencias para «parar obrador» concedidas por el concejo hasta 1574. Después de esta fecha se prescindió de esta alusión, quizás por sintetizar la anotación o quizás porque se acusaba el cambio que una adición incluida en la normativa de la Transfiguración introducía en la habitual designación y composición del tribunal. Es probable que fuera en esos momentos cuando fue admitido «que los mayordombres puedan dar el examen con los consejeros y prohombres» tal como se anuncia en las ordenanzas incompletas del *libro* de la cofradía. En 1620 se hacían cargo del examen los mayordomos, los consejeros y los veedores (ord. 4). La corporación determinaba de nuevo el acceso a la maestría²²⁷.

El reglamento de 1620 detallaba el procedimiento a seguir en la realización de las pruebas. Los examinadores debían ser avisados la víspera del comienzo del examen (ord. 4). Este tenía lugar en casa del mayordomo de bolsa o, en su defecto, en la del de cofre si el primero se hallara ausente de la ciudad. Una vez realizado, el tribunal lo *visitaba* y emitía su juicio según un orden establecido: «cuando se visitare el examen hable primero el maiordomo de bolsa y despues su compañero y despues los vehedores y consejeros y prohombres que alli se hallaren» (ord. 5). Esta disposición se reforzaba con ciertas multas para «el que hablare de otra manera» o para los que «se hallaren en examen contra tenor» de lo establecido.

El examen en una cofradía múltiple. Problemas de competencias entre los oficios.

La coincidencia de los oficios de fustero y de maestro de casas en los materiales de trabajo y en las obras no sólo fundamentó su agrupación formal en una misma cofradía. En la práctica tampoco existía una delimitación clara de las respectivas actividades. No es raro que algunos profesionales se califiquen de *obrero de villa y fustero*, y de hecho intervengan en obras de entidad correspondientes a uno y otro oficio. Su examen les facultaba para el ejercicio de ambos, tal como quedaba reconocido en las licencias municipales: «que pueda parar obrador de maestro de casas y fusteria»; «que pueda usar en la dicha ciudad y tener exercicio de algez y fusta»²²⁸. Las ordenanzas de la cofradía de San José y Santa Ana de Huesca imponían «que ninguno pueda usar mas de un oficio del cual se habra examinado»²²⁹, lo que confirma la realidad de estos exámenes múltiples.

²²⁵ AMZ, Bastardelos, 1588, f. 61. J. P. SOSSON obtiene para Brujas, durante el siglo XV, un resultado aún más espectacular: en 1441-44 un *compagnon* originario de Flandes necesitaba 101 jornadas de trabajo para pagar la maestría, mientras que se elevaban a 149 si era extranjero. En 1479 se precisaban ya 180 y 244 respectivamente. La equivalencia para los hijos de maestro era, por el contrario, mínima: 5,2 jornadas en una y otra fecha. Op. cit., p. 114. La deducción sobre el significado de estas trabas económicas comparando ambos casos es obvia.

²²⁶ En las ordenanzas de carpinteros, albañiles y yeseros de Segovia para las que el concejo solicitaba la aprobación real éste proponía una selección previa de 12 profesionales «viejos y entendidos» entre los cuales designaría a dos por veedores y examinadores cada dos años. La confirmación real de 1547 determinaba finalmente «que de todos los esaminados, la justicia y regimiento de la dicha ciudad nombren dos buenas personas para esaminadores cada un año precediendo juramento de nonbrar personas que les parezca mejor lo sabran haçer». RUIZ HERNANDO, J. A., op. cit., t. II, p. 394. En Granada, en 1528, se practicaba un sistema mixto para la designación de *alarifes* de albañiles y de carpinteros. Los oficiales, mediante votación, elegían ocho miembros, de los cuales el ayuntamiento seleccionaba cuatro. En 1529 era obligada, además, la presencia de dos «cavalleros deputados del cabildo o uno dellos». *Ordenanzas de Granada*, ff. CCXXXIX r y v y CCXLIII v, respectivamente.

²²⁷ En los gremios mallorquines parece que la función de examinar no recaía directamente en los cargos de la administración de la cofradía. A. SANTAMARÍA ARÁNDEZ registra diversos sistemas de nombramiento de los examinadores dentro de la asociación. En las ordenanzas de picapedreros de 1514 y también en las de albañiles de la misma fecha se establecía que los *sobreposats y prohomens*, al ser elegidos, designaran a cuatro examinadores, «bons homens e de bones conciencies». Vid. op. cit., p. 662.

²²⁸ AMZ, RAC, 1512, f. 85 v; *ibid.*, Mayordomía, 1533, f. 507 v (por 57 v).

²²⁹ DEL ARCO, R., op. cit., p. 88.

Sin embargo, esta norma de la corporación oscense sugiere, a la vez, la práctica ilegal de una doble actividad por parte de oficiales que no disponían de la licencia pertinente. La construcción se prestaba a que determinadas obras menores de carpintería fueran acometidas por maestros de casas, lo cual parece que fue muy común. En Granada, y sin duda también en Huesca o en Zaragoza en fechas tempranas, estas intervenciones estaban admitidas. Las obras de carpintería «tocantes a lo toscó» —se dice en las Ordenanzas de la ciudad de Granada— las «saben bien hazer los albañiles porque lo usan cada hora y se ofrece y es muy necessario a los señores de las obras a menor costa, e que no ayan de traer dos maestros para una cosa»²³⁰. También se daba la situación inversa, aunque más esporádicamente, como demuestran los términos de la obligación del fustero Juce Xama en un asentamiento, de enseñar al aprendiz el «oficio de fustería y de algez y de echar bueltas»²³¹. Sólo en casos excepcionales se exigía en los contratos el ajuste entre la profesión específica y la labor a realizar: «sea obligado de poner los tempanos el fustero, y el maestro de algez espalmar las vueltas y raer y labar»²³². Otro ejemplo significativo es el de un concierto para la obra de una casa de la cofradía de San Pablo, que incluyó, entre las cláusulas sumamente minuciosas que trataban de asegurar la calidad del trabajo, la de que el obrero de villa, Martín Andaluz, contara con un fustero para encargarse de la labra de la madera²³³.

Si la especialización no era requerida por los amos de las obras, sí interesó a los profesionales cuando aumentaron las dificultades del mercado laboral. La separación de los oficios de la madera y los albañiles en cofradías específicas a comienzos del siglo XVII fue una conclusión tajante. Los nuevos reglamentos respectivos abordaron expresamente el problema de la intrusión de unos y otros oficiales en la actividad propia de cada gremio detallando los límites permitidos al respecto. En el de los albañiles se hacía constar que estaban facultados para abordar obras «poniendo y tomando por su cuenta todo lo que fuere necesario para dichos edificios, de ladrillo, algez, piedras, rexas, rexados, vidrio, alabastros y madera gruessa por labrar y labrada», pero esta última, la labrada, se aclaraba: «la haian de labrar los carpinteros examinados, y de puertas y ventanas no puedan tomar de ninguna suerte estajos» (ord. 9). Recíprocamente, las ordenanzas de la cofradía de San José determinaban «que ningún carpintero pueda tasar obras de cuberia ni obra de algez ni ladrillo»²³⁴. Pero en una fecha tan tardía como 1694 se seguían produciendo transgresiones de la competencia de este oficio. Los fusteros tenían que insistir, con una declaración de los jurados, en que los albañiles podían poner la madera gruesa «como son maderos para bueltas, puentes, sobreportales, soleras, tigeras, tubos, maderos, tablas o bigas para los tejados, con tal que la madera que de esta se hubiere de labrar haya de ser por los maestros carpinteros, exceptuando las tigeras, las quales las puedan labrar los mismos albañiles». Aún se detallaba que «en puertas y bentanas se comprehenden los aros»²³⁵.

Las pruebas de examen

La progresión de la exigencias en la formación de los mozos y el incremento sucesivo de las trabas económicas para acceder a la maestría iban paralelas a la evolución que sufrieron las pruebas del examen. La complejidad y dificultad que fueron adquiriendo suponían una culminación lógica de las me-

²³⁰ *Ordenanzas de Granada*, ff. CCXLI v-CCXLII. Cuando el albañil quería «usar de las obras de la carpintería de la madera labrada blanca», «sabiendolo bien hazer», debía ser examinado por los alarifes y veedores del oficio de carpinteros (f. CCXLII). Al tratar de la elección de alarifes de carpinteros se contemplaba también la duplicidad profesional de algunos: «por quanto en esta cibdad ay officiales que son juntamente carpinteros e albañiles...» (f. CCXXIII). Igualmente, las ordenanzas de carpinteros, albañiles y yeseros de Segovia, de 1547, trataban del que «quisiere tomar obras de carpintería o albañilería xuntamente o apartadamente». RUIZ HERNANDO, J. A., op. cit., t. II, p. 392.

²³¹ AHPZ, Juan de Abiego, 1514, ff. 38 v-39. En Segovia, en 1547, los carpinteros podían, además de «elegir y repartir una casa llana labrada guarnescido de çintas saltino (sic)», «echar las soleras de molduras e meter las escaleras e chimeneas e fortaleçerlas hasta apuntar la casa por todas partes por manera que quede acabada en perfeçion y fuerte de carpintería y se sepa darle los çimientos que conbiene a la dicha obra». RUIZ HERNANDO, J. A., op. cit., t. II, p. 392.

²³² AHPZ, Salvador Abizanda, 1533, ff. 72-75.

²³³ *Ibid.*, Miguel Villanueva, 1575, f. 281.

²³⁴ El intento de evitar la competencia de otros oficios afines «que tiempos atrás habían podido ejecutar su misma labor» lo destacan también BERNAL y otros en op. cit., p. 115. En Granada se especificaron en 1528 los trabajos «tocantes a lo toscó» que podían ejecutar los albañiles: «apuntalar una casa o qualquier cosa que se ofreciere y meter planchas para hurtar paredes e poner umbrales a puertas e ventanas e hazer tiseras e armar un tejado y echar vigas a suelos de camaras y hazer corredores e poner manperlanes a escaleras y poner la madera a las pesebreras e poner quizios para assentar puertas e ventanas e hazer camaranchones de tejados e otras qualesquier cosas (...) con tanto que todo lo susodicho no se haga de madera labrada de esquadra e codales e junteros». *Ordenanzas de Granada*, ff. CCXLI v y CCXLII. En las tasaciones existía el mismo problema; en Sevilla ningún albañil podía hacer *aprecio de obras* sin estar acompañado de un maestro carpintero, según A. M. BERNAL y otros. Op. cit., p. 117.

²³⁵ AMZ, Caja 19, Ordenanzas del oficio de carpinteros, f. 27 r y v.

didadas de proteccionismo de los maestros abocadas a la contención de la competencia. «Entre los exámenes del siglo XV, regulados por las prácticas generales y costumbres, sin especificación, y el de los siglos XVI y XVII, había un verdadero abismo», dice A. Rumeu de Armas. En los gremios zaragozanos, comprueba L. Sancho Seral, «al final del siglo (XVI) llena de asombro ya la absurda exageración de las exigencias»²³⁶.

Las ordenanzas de la Transfiguración de 1620 transmiten con bastante detalle en qué consistían y cómo se desarrollaban los exámenes. Los reglamentos anteriores de 1446 y de 1533 no fijaron ninguna de esas cuestiones. Hasta que una adición estableciera, en fechas tardías del siglo XVI, una regulación al respecto, *la práctica general y la costumbre* no sería muy distinta de la que se consignó en las ordenanzas de la cofradía mora de 1503. Para su examen se contaba con «tres cosas»: una escalera, un *caracol* y un «aro doble de fusta», aunque existían además otras pruebas posibles que quedaban sin determinar y a juicio del tribunal: «o lo que (a) los examinadores les pareciera». «Si en estas cosas dichas el (el candidato) dara razon, assi en las tracas quanto en saberlo obrar», era aprobado. El examen también podía adaptarse a las habilidades del aspirante, que expresaba «en lo que querra ser examinado»²³⁷. Sin duda existía por su parte una selección previa de una o varias de las actividades profesionales que se acogían en la cofradía— ésta era múltiple como la cristiana— para cuyo ejercicio le facultaría un examen específico. Pero no es improbable que el examinante tuviera la opción de escoger a su voluntad la prueba que demostraría su habilidad dentro de una especialidad determinada²³⁸, tal como hizo el fustero Jerónimo García en 1529. Su examen consistió en «una puerta guarnecida a la balenciana, con su aro muy bueno con su albardilla», obra que debía entregar, para que fuera valorada, en el plazo de un mes²³⁹. El carácter de esta prueba y las flexibles condiciones para cumplimentarla son equiparables a las que presentaban las de la cofradía de maestros mudéjares. La dificultad que ofrecía el acceso a la maestría no era elevada ni para moros ni para cristianos en estas fechas tempranas. La confianza de que se obtendría, superando el examen sin inconvenientes, queda evidenciada por el hecho de que algunas licencias municipales para ejercer el oficio, registradas en 1512, se extendieron —a oficiales cristianos— previamente a la realización del examen, y no después, advirtiendo que el oficial podría disponer de ese permiso «examinado que sea por los mayordomos de dicho oficio». En las licencias posteriores se indicaba ya que el examen había tenido lugar y que el tribunal había hallado *hábil y suficiente* al aspirante²⁴⁰.

Es importante destacar que el examen simple de los maestros moros incluía la realización de *trazas*. Esta referencia es una de las escasas que en fechas tan tempranas se han constatado en la península sobre planificación de obras mediante planteamientos previos en dos dimensiones, pero su trascendencia no reside en engrosar el número de las conocidas, que cada vez será más elevado. Una exigencia generalizada de que se supiera ejecutar y trazar una obra de tan escaso alcance como las que se mencionan en las ordenanzas de mudéjares es un indicativo de que su uso era también común²⁴¹. La documentación prueba un planteamiento que parecía verosímil teniendo en cuenta el carácter de la actividad de la construcción: el de la necesidad de utilizar este medio para concebir y proyectar las obras, y aun para *demonstrarlas*, como se suele expresar en esta época. Otra cuestión es la entidad y las características de estas denominadas genéricamente *trazas*, un problema en el que incide sin duda la recepción

²³⁶ RUMEU DE ARMAS, A., op. cit., p. 193; SANCHO SERAL, L., op. cit., p. 815; respectivamente.

²³⁷ AHPZ, Jacobo Malo, 1525, f. 97 v.

²³⁸ No parece adecuado contemplar la posibilidad de que se refiera a un reconocimiento de niveles graduales de habilidad. La diversificación del examen para permitir una capacidad plena o restringida a un cierto tipo de obras de menor entidad que existía, por ejemplo, entre los carpinteros y albañiles de Granada y de Mallorca, no se dio en Zaragoza en los oficios de la construcción. Las *Ordenanzas de la ciudad de Granada* distiguieron desde 1528 a los maestros albañiles de *obra prima, llana y tosca*; a los de *obra prima y llana de yesería*; a los de *obra prima de solería* y a los de «los edificios de las aguas», según el examen realizado (ff. CCXLII-CCXLIII v). Igualmente, había uno para los carpinteros *geométricos*, otro para los *lacers* y un tercero para los que hacían trabajos más elementales de carpintería de lo blanco; dos más para carpinteros de lo prieto, otro para los de obras de *tienda* y un último para los entalladores (ff. CCXXII-CCXXIII v). En Mallorca fue ya en el siglo XVII cuando los albañiles introdujeron una diferenciación, más simple que las granadinas y también con otras connotaciones. El examen distinguía a los maestros *a totes pasades* de los maestros *limitats*, pero la limitación de estos últimos no se refería sólo al tipo de obras que podían abordar, sino que implicaba además la imposibilidad de disponer de mozos. Entre los carpinteros hubo también, desde 1700, maestros de *obra prima* y maestros de *obra grossa*. SANTAMARÍA ARÁNDEZ, A., op. cit., p. 663.

²³⁹ AHPZ, Domingo Monzón, 1529, f. 437, 29 de setiembre.

²⁴⁰ AMZ, RAC, 1512, ff. 85 v y 89; *ibid.*, 1532, ff. 115 v y 168; *ibid.*, Mayordomía, 1533, f. 509 (por 59); etc.

²⁴¹ Además de las esporádicas menciones de *trazas* en los contratos de obras, existen otras consignadas en circunstancias distintas que resultan más significativas. Tal es la que se hizo en una fecha tan temprana como 1504 a «hun libro de traças con otros pergaminos de la misma arte» en un inventario de los bienes muebles existentes en las casas de Jorge de Soria, un maestro que, al menos a partir de los conocimientos actuales, no puede considerarse destacado entre los zaragozanos de su época. Cfr. AHPZ, Juan de Longares, 1504, s.f., s.d. 3 de agosto.

progresiva de la cultura italiana²⁴². Pero existe también otra óptica desde la cual se debe considerar esta cuestión: la de su utilización para convertir los exámenes en pruebas inextricables. Una norma que el concejo de Valencia hizo incluir en las ordenanzas de piedrapiqueros de 1565 lo expresaba con bastante claridad. Según los jurados de la ciudad, «moltes personas se deixen de examinar del dit magisteri perque les dits mestres les examinen en obres y traçes noves y no usades sino fabricades per aquells». «Per tallar estos y altres inconvenients» ordenaron que «los dits mestres nol puguen examinar sino en obres ordinaries y comunes y en les que acostumen fer y fabricar en la present ciutat»²⁴³.

Ciertamente, la progresiva dificultad en las pruebas fue ampliando la distancia entre la práctica, la realidad efectiva, y las exigencias del examen. Se podía dar cuenta del diseño y construcción de un *caracol* o una escalera, como disponían los maestros moros en 1503, pero no era factible llevar a ejecución una casa entera, una capilla o una iglesia. Los proyectos teóricos hubieron de ocupar cada vez más importante en los exámenes a medida que éstos aumentaban en complejidad²⁴⁴. Una adición al reglamento de la cofradía de la Transfiguración disponía, ya avanzado el siglo XVI, de «que ayan de azer dos traças los que se examinaran». En 1620 las trazas, y los *modelos* de tierra y de yeso, eran la esencia del examen. Las nuevas ordenanzas de albañiles sólo especificaban este tipo de pruebas: «que el examinante que pidiere examen haia de hacer dos trazas, allende del modelo, y la otra diferente», es decir, un diseño y su maqueta, y otro más sin necesidad de trasladarlo a tres dimensiones, lo mismo que se imponía, explicado de forma más clara, en otra norma de 1647. En el reglamento de 1620 se advertía que las dos trazas se debían llevar a cabo «sin modelo ni armadura de madera con piezas vaciado en tierra», lo que parece indicar que el aspirante no contaría con un modelo previo para desarrollar los dibujos. «El examen que de otra manera se hiciere —concluía la ordenanza— sea nullo y lo hagan pedazos y no passe por oficial», estableciendo una pena para los responsables que lo admitieran.

Estas dos trazas las decidían los mayordomos «contando con sus compañeros», es decir, con el resto de los examinadores (ord. 7), pero en 1647 no se consideró conveniente el procedimiento porque

«proponiendo el maiordomo de bolssa dos trazas, le es facil al que se ha de examinar tener noticia de ellas y prevenirse para estar advertido del examen y dar satisfaccion de el, no teniendola para saver disponer de otras que se le preguntaren, con que entravan a ser examinados sin habilidad y pericia que dispone dicho arte, porque despues de examinados dejan de poner el estudio y cuidado que pussieran si no estuvieran examinados».

La argumentación sirvió para incrementar las pruebas. El mayordomo pedía al aspirante dos trazas que previamente había puesto en conocimiento de los demás miembros del tribunal. De una de ellas

²⁴² Sobre el sentido de los términos traza y muestra o *demuestra*, los empleados en fechas tempranas, en algunos ejemplos zaragozanos, vid. GÓMEZ URDÁÑEZ, C., «Sobre la recepción del clasicismo en la Zaragoza del siglo XVI. El templete circular de la Cruz del Coso», *V Coloquio de Arte Aragonés*, Alcañiz, setiembre de 1987, en prensa. Para los distintos tipos de trazas, MARTÍN GONZÁLEZ, J. J., «Formas de representación en la arquitectura clasicista española del siglo XVI», en *Herrera y el clasicismo*, Valladolid, 1986, pp. 21-32. Sobre su carácter en relación con los usos tradicionales o con las novedades italianas, MARTÍAS, F., op. cit., t. I, pp. 95-98.

²⁴³ BENEYTO, J., op. cit., p. 238.

²⁴⁴ Las ordenanzas de Granada disponían para los albañiles exámenes de un concepto similar al de los moros zaragozanos, aunque se explicitaban más detalladamente. Para el de *obra prima* era preciso «dar razon de una dança de azcos (*sic*) de qualquiera de los puntos naturales de los que es uso y costumbre de hazer y una partida de junto o de entre junto; y assi mismo una portada o ventana de navajuela envasada y capitelada e con sus esmortidos recambiados y trastocados y con su establamiento (*sic*) e un lazo de diez y seis y ocho del arte nuevo; o un lazo de nueve y doze todo de cuerdas dobladas cortado de pieças de azulejo o ladrillo». El de *obra llana* consistía en «hazer y elegir un quarto e una escalera quadrada de quatro bueltas e un caracol e un arco de qualquiera de los puntos que se usan e una chimenea francesa e de una O o saetino». Para el de *obra tosca* se debía «labrar albañilería de ladrillo e tapería e tejar un tejado e armallo e tabicar y xaharrar de yeso e labrar un pilar de ladrillo quadrado ochovado». La *obra prima* de yesería implicaba «hazer una capilla de cruzeria o qualquiera arco o portada o ventana de molduras e vajada de obra cortada de cuchillo e una formeria pasada a a media talla y un escudo de qualquiera blason de armas e una copada vestida de follaje e un esmortido recambiado e trastocado». Para la *obra llana* de yesería se haría «un arco o portada o ventana o una escalera o caracol o una chimenea». También resulta interesante describir el de «los edificios de las aguas»: «hazer un algibe de ladrillo y de cal y arena a piso labrado en su cara todo o unos pilares dentro en el río con sus tajamares para hazer una puente o traer agua para hazer fuentes con sus repartimientos». *Ordenanzas...*, ff. CCXLII-CCXLIII.

Las ordenanzas de yeseros, albañiles y carpinteros de Segovia establecían ya en 1547 que los aspirantes a maestro supieran «elegir una yglesia o capilla ochabada o quadrada o torre o casa principal o otros edefiçios», dando «gubios de paredes segund conbiene para tal edifiçio (...) abiendo respeto al alto que an de subir y a lo que an de cargar sobre las tales paredes». Además debían demostrar que sabían hacer arcos y bóvedas y dejar constancia de sus conocimientos prácticos en la labra de paredes «a cordel y regla y plomo» y en la construcción de escaleras, sin duda el elemento que representaba la mayor dificultad de los necesarios en las obras corrientes. RUIZ HERNANDO, J. A., op. cit., p. 393. El examen para los albañiles de Valladolid de 1583 era similar al de Segovia en cuanto a la proporción entre la teoría y la práctica. Según B. BENNASSAR, debían realizar una arcada de 20 pies de ancho por 11 de alto, una puerta y una ventana definiendo jambas y dintel, y saber utilizar la plomada; también saber los ladrillos contenidos en un *muro real* de 10 pies de largo, 5 de ancho y 3 de espesor, conocer las medidas y calcular la altura y anchura de los muros de una iglesia que correspondieran a una bóveda dispuesta a 60 pies de alto. Op. cit., pp. 220-221.

se debía hacer «planta, perfil y modelo de yeso». Pero también podía exigir otras dos trazas el mayordomo de cofre «a solas» («las que le pareciere convenientes según la habilidad de dicho examinante»), y «la suia» cada uno de los restantes examinadores. «Si entre las dichas trazas se le pidiera alguna montea, la haia de señalar, cortar y armarla sobre una tabla» —añadía la nueva reglamentación—.

En 1677 se decía que el examen se desarrollaba a lo largo de un mes «haziendo primero que el examinado forme dos traças, y despues las reduzga a la practica»²⁴⁵.

Realizado el examen satisfactoriamente, el nuevo maestro ingresaba en la corporación prestando juramento ante los jurados de la ciudad «de tener, servir y cumplir» las ordenaciones de la cofradía, y obtenía de ellos la «licencia y facultad» de ejercer la profesión.

Asistencia de la corporación a los cofrades

Las primeras ordenanzas de la cofradía de la Transfiguración son una muestra de la importancia de los fines humanitarios en las corporaciones medievales. Prácticamente sólo regulaban cuestiones de ese carácter y la organización necesaria para llevarlos a cabo. Recogían los asuntos habituales en esta época en numerosas corporaciones, fundamentalmente la asistencia a los cofrades en dificultades y, con especial amplitud, la caridad debida a los difuntos. Además, fijaban también normas de solidaridad en los acontecimientos jubilosos, como eran las bodas de los cofrades o de sus hijos: «que todos los confrayres sian tenidos de yr a bodas del confrayre, del fillo o filla del confrayre cada que hoyran misa nupcial».

Si un cofrade «venra a pobreza, asi que no pora vivir de lo suyo», cada miembro debía dar a los mayordomos un dinero al mes, «pora sustentacion de la vida de aquel». Si moría en estado tal de necesidad «que de lo suyo non se pueda fer su mortalla», ésta era costeada por la cofradía (tanto si era cofrade como cofradesa). Prescripciones similares figuran en las ordenanzas de algunas cofradías barcelonesas, como las de carpinteros de 1388, o las de carpinteros de ribera de 1392. En estas últimas, por ejemplo, se explicitaba: «si alcun confrare o confraressa vendra a pobresa o fretura per malalties o perdues o en otra qualsevol manera», la cofradía debía socorrerle «axi en provisio de son menjar com en necessitat de metges et de medecinas com en totes altres coses a ell o a ella necessaries». También se contemplaba este aspecto en las zaragozanas del siglo XVI de libreros, ciegos, sastres, etc.²⁴⁶

Sobre la ayuda de la Transfiguración a los cofrades necesitados disponemos de un testimonio de 1537, pero refleja unas condiciones menos generosas que las que se infieren de las ordenaciones medievales. Consistía en un préstamo de 100 sueldos, a devolver en dos plazos y con la garantía de un fiador que se comprometía a restituirlos en caso de que el cofrade en apuros no pudiera hacerlo:

«que los mayordombres y confrayres de la confraria de los fusteros y obreros de villa de la dicha ciudat de Caragoza han de dexar y prestar graciosamente a hun confrayre de la dicha confraria que esta en mucha necessitat cient sueldos jaqueses los quales ha de pagar y restituir a la confraria en dos tandas eguales...»²⁴⁷.

Aparte de esta norma general, al parecer cumplida con flexibilidad, no se registra en las ordenanzas ninguna protección para situaciones especialmente relacionadas con el oficio, como las referentes a las viudas de maestros o a los oficiales *foranos* que llegaban a la ciudad y no encontraban *hacienda*, que sí suelen aparecer en los reglamentos de otras corporaciones²⁴⁸. En las nuevas ordenanzas de 1620 ni se registraron estos temas ni se recogió siquiera la intención de prestar ayuda que existía en el reglamento de la cofradía medieval²⁴⁹.

²⁴⁵ REDONDO, G., op. cit., p. 225.

²⁴⁶ Para las cofradías catalanas, vid. BOFARULL, M., op. cit., t. I, p. 357 y t. II, p. 91; para las aragonesas, SANCHO SERAL, L., op. cit., p. 822.

²⁴⁷ AHPZ, Juan Navarro, 1537, f. 41 r y v, 28 de febrero.

²⁴⁸ El segundo caso, no muy frecuente en los gremios, se contempla en las ordenanzas de los pintores de Zaragoza dictadas por el concejo en 1502. La cofradía estaba obligada a buscarle trabajo, y en su defecto, a socorrerle «para que pueda passar adelante a ganar su vida y fallar hacienda». AMZ, Pregones, 1502, f. 87 v. Los pintores granadinos dispusieron igualmente una norma similar. *Ordenanzas de Granada*, ff. 172-176. Cit. por R. LÓPEZ GUZMÁN, *Tradición y clasicismo en la Granada del siglo XVI. Arquitectura civil y urbanismo*, Granada, Diputación Provincial, 1987, p. 311.

²⁴⁹ BERNAL y otros advierten una progresiva importancia de la actividad asistencial de los gremios sevillanos. Según estos autores, fue aumentando desde el siglo XV para alcanzar el máximo en el siglo XVII. Cfr. op. cit., p. 96. Contrario a esta opinión es RUMEU DE ARMAS, quien sostiene que los gremios no aumentaron las medidas de previsión social sino que mantuvieron las que ya existían desde fechas tempranas, cuando no fueron cediendo algunos de estos aspectos a las cofradías y hermandades específicas. Cfr. op. cit., p. 197. El análisis de la evolución de la cofradía de la Transfiguración es acorde con esta segunda tesis.

Los riesgos físicos del trabajo en la construcción no estaban previstos específicamente por la corporación. Como ya explicó A. Rumeu, los accidentes laborales estaban comprendidos en el concepto de enfermedad²⁵⁰. Al margen de la protección de la cofradía no parece que hubiera ninguna reglamentación relacionada con el establecimiento de compensaciones o con la determinación de responsabilidades que afectaran a los amos de las obras. Sin embargo, en 1446, se registró un caso, que sin duda debe ser considerado excepcional. Se trata del de Bernat Soler, fustero, accidentado en la obra de la casa de la Diputación del Reino, a quien le fueron pagados 19 jornales enteros (3 sueldos 4 dineros por jornal) a «causa de una scalabradura que me fue fecha en la cabeza de una reida que cayo de los andamios de la dita obra en los quales dias no pudie treballar por causa de la dita scalabradura»²⁵¹.

La caridad para con los cofrades difuntos adquiere en las ordenanzas primitivas de la cofradía un tratamiento extenso. Comenzaba con la obligación de velar su cuerpo sin vida²⁵² (de cofrade o cofradesa) durante la noche, si «fincara en la nueyt por enterrar». Debían permanecer junto a él seis cofrades designados por los mayordomos, o cuantos éstos juzgaran necesarios. En el momento de conducirlo a enterrar, los cofrades debían estar «a las gracias» «a la puerta del conffrayre o coffradesa defuntos» y acompañar el cortejo hasta la sepultura. Los mayordomos podían señalar a los cofrades que debían transportar el ataúd (ord. 12). A esta tan detenida normativa para regular las honras fúnebres de los cofrades las ordenanzas de los carpinteros de Barcelona añadían que «los altres fusters cessen de obrar de fora los obradors en tro que lo cors daquell sia soterrat», para evitar que «molts del dit offici qui no han amichs no sien be accompanyats ne provehits en lurs sepultures»²⁵³. También contemplaba la corporación la posibilidad de que algún miembro falleciera fuera de la ciudad, en cuyo caso estaba prescrito que los cofrades recogieran su cuerpo y lo trasladaran dentro de «los muros viellos»²⁵⁴. Se fijaban igualmente las oraciones por el alma del que había muerto: cinco «pater nostres» y siete avemarias²⁵⁵. En las adiciones del siglo XVI se estableció además el compromiso de ofrecer cinco misas por cada cofrade difunto, y treinta misas cantadas y una rezada que seguramente se decían en concepto de aniversarios globales para todos los cofrades desaparecidos. Además, desde la primera época de la cofradía hasta 1620, se hacía la misa de requiem del día siguiente a la fiesta mayor de la Transfiguración. En las ordenanzas de 1620 permanecía la norma de ofrecer cinco misas rezadas a los cofrades y cofradesas y se establecía la obligación de decir tres para sus hijos y para los aprendices, siempre que fueran de 14 años de edad en adelante (ord. 28). Ya no se hablaba de costear ningún otro oficio religioso por este concepto.

En el ceremonial fúnebre se utilizaban los *paños de la cofradía*. Una ordenanza de 1402, dictada en «tiempo de mortaleria», determinaba que en caso de morir dos cofrades en un día, «o confrasesas o fillos de confrases», fueran honrados «de los panios de la dita confraria»; si se trataba de *cofrades mayores*, con el «panio mayor». Por una adición tardía se concedía «el paño de brocado al hixo o hixa de confrare de XV años arriba». En las ordenanzas de 1620 persistía este acto: el día que «se dice en la capilla missa de requiem por los cofrades difuntos y resposos en la capilla y claustro y cuerpo de la yglesia», «quatro oficiales, los ultimos y postrosos que fueren examinados», debían llevar «el paño de recamar que se pone encima de las sepulturas quando se dicen dichos resposos» (ord. 20).

El paño de brocado que la cofradía usó para esos menesteres desde 1542 se describe en el contrato efectuado con el broslador Agustín Alvarez, a quien se encargó el bordado de la tela. Según la capitulación, tendría «calaberas de oro y algun rostro de plata y algunas ligarcas y embeses y ojas de plata, labrado y hombreado con seda...», además de escudos hechos «con tela de oro y plata»²⁵⁶. Esta rica pieza costó a la cofradía 1.600 sueldos.

²⁵⁰ Cfr. RUMEU DE ARMAS, A., op. cit., p. 133.

²⁵¹ ADZ, Leg. 652, pp. sueltos, n.º II.

²⁵² En algunas cofradías existía también la obligación de visitar a los enfermos; en la de lambardos y albañiles de Barcelona estaba impuesto hacerlo al menos los domingos y días de fiesta. En la de carpinteros, albañiles, picapedreros, etc., de Villafra de Penadés era sólo obligación de los «administradors» (mayordomos), quienes debían reconfortar al enfermo y decirle «altres cosas a salut de lur anima necessaries et profitoses». BOFARULL, M., op. cit., t. I, pp. 239 y 319.

²⁵³ Ibid., t. II, p. 93.

²⁵⁴ El tema también se recoge en otras cofradías medievales, y junto a él la obligación de contribuir al rescate del cofrade que era cautivado por «moros o per altres enemichs o per gents estranyes». (Ordenanzas de carpinteros de Barcelona). BOFARULL, M., op. cit., t. II, p. 92. Cfr. RUMEU DE ARMAS, A., op. cit., pp. 47-48.

²⁵⁵ En la cofradía de albañiles de Barcelona eran 50 padrenuestros; en la de carpinteros de ribera, 30 padrenuestros y 30 avemarias. BOFARULL, M., op. cit., t. I, pp. 237 y 356.

²⁵⁶ ABIZANDA, M., op. cit., t. II, pp. 335-336.

Aspectos religiosos

La cofradía de la Transfiguración, San José y San Esteban estaba instituida en el monasterio de San Francisco. En él se celebraban los capítulos y los actos religiosos de la corporación, para lo que se utilizaban algunas dependencias del complejo monástico además de la propia capilla de la cofradía. La corporación disponía de ella desde su fundación. En la ordinación primera del reglamento primitivo se establecía ya que «en todo tiempo creme una lampada en la dita ecclesia de San Francisquo, en la papiella de la Transfiguracion et Sant Estevan et San Ioseph, de nueyt et de día delant del altar». La capilla utilizada era la de Santa María de los Angeles, alojada en la iglesia del monasterio²⁵⁷. Se le denominaba en unos casos con esa advocación y en otros simplemente de la Transfiguración, aludiendo a sus propietarios.

En 1517 se contrataba a Luis de Santa Cruz, *maestro de aljez*, para «fazer huna capilla» para la cofradía en el *espacio de Santa María de los Angeles*. Según la capitulación de la obra, el maestro debía cubrirla con cruceros y decorarla con una «mollura con sus copadas de sortijas». Luis de Santa Cruz cobraría 700 sueldos «de mano y manobra, cubierta y todo lo necessario»²⁵⁸. La obra debía de ser de embellecimiento o readaptación, puesto que ya se hacía uso de la capilla de los Angeles en fechas anteriores. Estaba dotada con un retablo, según una ordinación de 1532 que prohibía a los cofrades tomar de él «nenguna cosa (...) como *figuras ni otras cosas de maconeria* ni medalgas ni cosas que del retablo ni capilla sean», lo que, al parecer, debía de producirse con la intención de «ponerlas en monumentos» u ornar otros lugares con motivo de la celebración de ciertos actos.

En el recinto de la capilla se alojaba el «enterrorio» de la cofradía, última morada de muchos de sus miembros. Sin embargo, no pocos escogían otros lugares. Algunos tenían su propia capilla funeraria en algunas de las iglesias o monasterios de la ciudad; otros preferían la sepultura colectiva de otra cofradía de carácter estrictamente religioso a la que pertenecían también; aún otros dejaban constancia de su deseo de ser enterrados en la iglesia o *fosar* de la iglesia de la que eran parroquianos o en los que yacían familiares queridos.

La fiesta mayor de la cofradía se conmemoraba el día de la Transfiguración (6 de agosto) con la celebración de misa mayor y sermón en la capilla, actos a los que tenían obligación de acudir todos los cofrades. Estos debían sostener «sus cirios encendidos en sus manos» «quando se levante el cuerpo de nuestro senyor Dios». Coincidiendo con la fiesta mayor tenía lugar la comida de hermandad. En 1532 se consignaba una adición —«que no es de nuebo, antes por mas reformar lo que esta echo del año 1524»— que obligaba a honrar el día de San José con la misma misa mayor y sermón que el día de la Transfiguración. En las ordinaciones de 1620 se consideraba también festivo el día de San Esteban, la tercera advocación de la cofradía, que se conmemoraba con los mismos oficios religiosos que las otras dos (ord. 19), aunque quedaba claro que la fiesta principal era la de la Transfiguración del Señor (ord. 22).

Además de la obligación de guardar estas fiestas, el reglamento de 1620 establecía una penalización para los cofrades que no acudieran a la misa del segundo domingo de cada mes (ord. 19)²⁵⁹. A todo ello se sumaba la misa de requiem del día siguiente al *convivio* y las ofrecidas por el alma de cada cofrade que dejaba esta vida. Por las misas fijas recibían los frailes de San Francisco anualmente una cantidad que, en 1532, se cifraba en 40 sueldos²⁶⁰.

Los cofrades tenían el compromiso de participar en los actos religiosos organizados por el concejo con una representación de su agrupación artesanal, especialmente en la gran fiesta del Corpus, a cuya

²⁵⁷ En 1649 la cofradía de albañiles seguía disponiendo de una capilla en San Francisco pero estaba emplazada en el claustro y bajo una advocación distinta, la del Santo Cristo. (Información facilitada por el equipo de licenciados que han realizado su tesis de licenciatura sobre la documentación artística de este período conservada en el Archivo de Protocolos de Zaragoza.) Algunos capítulos se celebraban en el refectorio del monasterio. *Libro de las ordinaciones...*; también AHPZ, Miguel Español, 1561, f. 2. Otras cofradías, como la de pintores, utilizaban la misma sede. Ya en el siglo XIII el monasterio había alojado a la cofradía de artesanos. Cfr. MORA Y GAUDO, M., op. cit., p. 289. También SANCHO SERAL, L., op. cit., p. 633. Sobre la preferencia de las cofradías medievales por las instalaciones de las órdenes menores, BRESCH-BAUTIER, G., «Artistes et société à Palerme (1300-1460)», en *Artistes, Artisans...*, t. I, p. 80. El monasterio de San Francisco, destruido durante los Sitios, estaba emplazado en el lugar que hoy ocupa la Diputación Provincial, con fachadas a la plaza de España —en otro tiempo de San Francisco— y al Coso.

²⁵⁸ AHPZ, Domingo Monzón, 1517, ff. 41 v-42 v, 28 de marzo. En esta misma fecha había recibido ya 61 sueldos, en diversas pagas, de Juan Viento, *receptor* de la cofradía.

²⁵⁹ La cofradía de carpinteros conservó la misma costumbre; celebraba todos los segundos domingos de mes una misa reza en su capilla de San José del convento de Santa Engracia. Cfr. BOLOQUI, B., op. cit., t. I, p. 31.

²⁶⁰ «qu'el mayordomo (...) traiga albaran de los frayres de San Francisco de los quarenta sueldos que se le pagan por las misas.» *Libro de las ordinaciones...*

procesión debían «acompañar y alumbrar», con cirios²⁶¹. En 1620 era preciso dedicar una ordinación a reforzar la obligatoriedad de acatar la designación para formar parte del grupo escogido para tal efecto. El problema de la reticencia a participar en estos actos era viejo de más de medio siglo. En 1550 ya pensaban los jurados en incluir en las ordenaciones de los oficios la prescripción de que al menos la tercera parte de los oficiales de las distintas profesiones acudiesen a acompañar las procesiones, pues «los jurados van muy solos y desacompanyados en mucha desonra y desautoridad de la ciudad»²⁶².

Aspectos económicos

La corporación debía costear con sus fondos los gastos originados por sus actividades benéficas y religiosas, y hacer frente a algunos dispendios de menor consideración en razón de la propia administración de la cofradía, entre los que se contaban, según las ordenanzas primitivas, el salario anual del escribano (17 sueldos) y el del corredor (4 sueldos) o los 20 sueldos destinados a costear el almuerzo de trabajo del día dei conto (que en 1620 era ya de 100 sueldos). Aparte estaban los gastos extraordinarios, la dotación de ornamentos de la capilla, los cirios u otros objetos de uso de la corporación.

Estas necesidades económicas se cubrían con los ingresos obtenidos de los cofrades por varios conceptos. El primer pago era el de la entrada en la corporación, por lo que se abonaban 20 sueldos «si marido et muller seran». No se expresa en las ordenanzas primitivas la cantidad que aportaría un cofrade en el caso de ingresar solo, pero existía tal distinción puesto que en una de las normas se menciona el pago de la entrada «por ellos» (los cofrades) y «por sus mulleres». Desde la instauración del examen en 1446, la cuota de ingreso estaba incluida en los 40 sueldos de las costas de la prueba; suponía 20 sueldos en 1466 y 26 en 1533. En 1620 la cofradía obtenía ya 300 sueldos o la mitad si se trataba de un hijo de cofrade. Según el reglamento de esta última fecha, la mujer seguía abonando por su entrada una pequeña cantidad: 10 sueldos (ord. 27). En caso de que el ingreso a la cofradía se efectuara *en hábito de muerte*, la cantidad a satisfacer ascendía a 30 sueldos «o mas si aver ende poran», según el reglamento antiguo de la cofradía. En 1620 se fijaban 25 sueldos para la mujer de cofrade que accediera a la corporación en esa situación (ord. 27). En la cofradía primitiva se consentía el ingreso de los hijos de cofrade a partir de una edad adecuada mediante la satisfacción de 10 sueldos. En las ordenanzas de 1620 ya no era necesario este pago para que los hijos de maestro alcanzaran parte de la cobertura benéfica de la corporación.

La corporación obtenía 4 sueldos de cada obrero forano que llegaba a la ciudad y de los oficiales al alcanzar esta calificación una vez terminado su aprendizaje, lo que, según se ha dicho en otro lugar, no redundaba en ninguna compensación de tipo asistencial por parte de la cofradía.

Otro tipo de ingresos eran los procedentes de la cuota periódica que debían satisfacer todos los cofrades. Era anual y se cumplimentaba el día del *sitio*, es decir, de la comida de hermandad. Se denominaba *almosna* (limosna) y también *mialla* (miaja) y consistía en 2 dineros que los cofrades debían depositar «sobre taula» el día del *convivio*. La periodicidad era más espaciada y la cantidad más baja que en las cofradías catalanas coetáneas de oficios similares; en la de piedrapiqueros, fusteros, etc de Villafranca del Penedés se daba una «maya» todos los sábados por la noche o todos los domingos; en la de carpinteros de ribera eran 2 dineros cada semana; en la carpinteros de la misma ciudad la *almoina* era de un dinero y se ofrecía también semanalmente, cada domingo, aunque existía la posibilidad de pagar cada medio año la suma correspondiente²⁶³. En las ordenanzas de la Transfiguración de 1620 ya no se contemplaba el precepto del pago de *almosna*. Otro tipo de limosnas, como las mandas a la cofradía en el testamento, que eran tenidas en cuenta en algunas corporaciones²⁶⁴, no se mencionan en el reglamento de la Transfiguración, y tampoco se detecta esta costumbre en las últimas volunta-

²⁶¹ Participaban en ella los diversos oficios de la ciudad dispuestos según un orden de prelación, con sus enseñas o «banderas». En 1512 los jurados resolvieron un conflicto surgido entre los blanqueros y los zurradores a causa del orden en que debían desfilar: determinaron que la *bandera de los zurradores* fuera más *zaguera* por ser el oficio más antiguo y la de los blanqueros más adelante *por ser recientemente hecha*. AMZ, RAC, 1512, ff. 79 v-80 y 83 v. Sobre la procesión del Corpus en la ciudad de Zaragoza, vid. FALCÓN PÉREZ, M. I., «La procesión del Corpus en Zaragoza en el siglo XV», *Estado actual de los Estudios sobre Aragón*, V jornadas, Actas, Zaragoza, 1984, pp. 633-638.

²⁶² AMZ, RAC, 1550, ff. 318 r y v y 288.

²⁶³ BOFARULL, M., op. cit., t. I, pp. 321 y 355, y t. II, p. 89, respectivamente.

²⁶⁴ Cfr. RUMEU DE ARMAS, A., op. cit., p. 123. Un ejemplo es la de carpinteros de ribera de Barcelona: «que sia ordinacio entre los confreres que cascu en son testament faça alguna lex a la caixa de la confraria et que en aço no haia oblit». BOFARULL, M., op. cit., t. I, p. 358.

des de los cofrades; seguramente consideraban más rentables espiritualmente otras obras de caridad, en el caso de que tuvieran deseo de hacerlas o posibles para afrontarlas.

Otra fuente de financiación eran las multas impuestas a los cofrades que incurrieran en determinadas faltas reguladas por las ordenaciones. Las menos consistían en un determinado número de *robas* de aceite para la lámpara de la capilla o de libras de cera para los cirios de la cofradía. Con dos «robas de olio» se castigaba, por ejemplo, en las ordenaciones primitivas a los mayordomos que no rindieran cuenta de su administración en el plazo determinado por las ordenanzas; a los cofrades que trasladaran elementos del retablo y a quienes no guardaran la fiesta de San José tal como se hacía con la de la Transfiguración (ord. 50); con 20 libras de cera al que, por no aceptar el cargo para el que hubiera sido designado, pidiera su exclusión de la corporación. El reglamento de 1620 imponía la pena de una roba de aceite por incumplir las normas dictadas sobre la conservación y uso del libro de las ordenaciones (ord. 3). La misma sanción se debía aplicar por hablar «descompuestamente» en los *ayuntamientos* y capítulos (ord. 21); y también por no atender a las normas de la cofradía sobre la canalización de las aguas y la disposición de los tejados de las obras (ord. 29). El cofrade que se negara a llevar su cirio en la procesión del Corpus y otros actos similares debería pagar 4 libras de cera blanca (ord. 14), y otra libra el que rehusara llevar el «pañó de recamar» el día del requiem por los cofrades, o dejara de acudir a este acto, o no consintiera en transportar a un cofrade difunto en su entierro (ord. 20). Las penas en dinero eran la gran mayoría y se aplicaban por faltas más regulares. Eran poco gravosas cuando respondían a infracciones de normas relativas a cuestiones humanitarias o de la administración y funcionamiento de la cofradía. Oscilaban en estos casos entre 1 y 12 dineros (un sueldo). Por ejemplo, con 2 dineros se castigaba al cofrade que no fuera al *capitol*, con 4 dineros al que acudiera a misa sin calzas, con 6 dineros al que rehusara velar a un cofrade difunto. El resto de las infracciones conllevaban el pago de 12 sueldos frecuentemente, salvo algunas penadas con cantidades bastante más elevadas que debían de corresponder con faltas consideradas muy graves y, por otra parte, poco habituales. Por ejemplo, no aceptar los cargos estaba penado con 20 sueldos, acoger a un cofrade sin seguir el reglamento fijado para tal efecto suponía 5 sueldos, negarse a pagar las multas otros 5 sueldos, llevar al convivio niños, 10 sueldos y mozos, 5 sueldos. Entre estas penas destaca la de 70 sueldos impuesta al cofrade que tenía manceba y no atendía las amonestaciones de la corporación para dejarle en el plazo de 8 días. En la normativa de 1620 los temas benéficos y religiosos quedaron relegados a dos o tres capítulos, y su incumplimiento implicaba multas de cuantía idéntica a las que fijaba el antiguo reglamento medieval. Seguía pagando un sueldo el cofrade que no acudía al entierro de otro, y lo mismo el que dejaba de asistir a la misa de las fiestas. El que no estaba en los capítulos abonaba igualmente un sueldo.

El producto de las multas derivadas de estas infracciones cometidas contra la regulación de aspectos internos de la corporación redundaba enteramente en beneficio de ésta. Las faltas a la normativa de carácter profesional se pagaban generalmente con la considerable suma de 60 sueldos ya desde 1466, aunque la corporación sólo obtenía la tercera parte o la mitad según los casos. El resto iba a parar a los jurados de la ciudad y al Hospital de Nuestra Señora de Gracia, y a veces al que acusaba al infractor. La participación del concejo en las penas de la corporación pone de manifiesto la responsabilidad compartida de uno y otra en la regulación del oficio. En los libros de Mayordomía, donde se registraban las cuentas del concejo, suele figurar un espacio dedicado a anotar los ingresos por este concepto, que se encabeza de la siguiente manera: «los offiçios que tienen ordenaciones en la çudad con çiertas penas han de pagar al dicho mayordomo las que cabe a la çudad»²⁶⁵. Sin embargo, habitualmente aparece en blanco o consigna esporádicamente cantidades abonadas por infracciones de otras cofradías²⁶⁶.

La práctica del sistema punitivo o la realidad del respeto a las ordenanzas de la cofradía de la Transfiguración se desconoce. Sólo constan algunas alusiones recogidas en las ordenanzas que advertían de los riesgos de una mala administración, incidiendo especialmente en la obligación de los mayordomos de presentar al final de su mandato unas cuentas actualizadas. En las ordenanzas primitivas se insistía en que debían cobrar todas las «quantias que seran devidas (...) por racon de entradas et en otra qualquiere manera», puesto que «por racon de las restas que se han hacostunbrado e se constunbrare dar por los mayordompnes de algunas confrarias de la dita ciudat, las ditas confrarias son benidas quasi a destruccion». En 1620 se reiteraba la prescripción de que el mayordomo cobrara «las faltas» «de los

²⁶⁵ AMZ, Mayordomía, 1568, f. 40 v; *ibid.*, 1569, f. 16 v; etc.

²⁶⁶ Las de pelaires y de tejedores de paños, precisamente los dos oficios a cuyos veedores dedicaba el concejo una asignación anual. Cfr. AMZ, Mayordomía, 1568, f. 40 v; *ibid.*, 1574, f. 73 v; *ibid.*, RAC, 1585, f. 145 v.

cofrades que las devieren y tenga obligacion de tenerlas cobradas para el día que diere su quenta» (ord. 23).

Sobre la situación económica de la corporación, la empresa de reforma de la capilla y algunas inversiones en treudos realizadas en el siglo XVI permiten suponer que era floreciente. En 1529 adquirió uno de estos treudos, de 60 sueldos con 1.200 de propiedad, sobre unas casas y «forno de cozer pan» situadas en la parroquia de San Gil, «cabe la Morería», del cual se desprendía mediante venta (del treudo y de la propiedad) en 1542. En 1546 adquiría otro de 50 sueldos (con 1.000 de propiedad) sobre unas casas del difunto Juan Chamorro, pintor, situadas en el Coso; en 1548, otro de 30 sueldos de treudo, con 600 de propiedad, sobre unas casas en la Fustería (parroquia de San Gil), del calderero Pedro Durrante. En 1561 la cofradía establecía procuradores para «intervenir en todos y cada unos pleitos y diferencias que dicha confrería tenga con Flas (*sic*) Ceresso, sastre, acerca de un treudo que debe a la dicha cofrería». En 1583 adquiría otro treudo de 50 sueldos (1.000 de propiedad) de María de Bonmacip, viuda del labrador Rodrigo Díez, sobre varias de sus propiedades agrícolas. A fines de siglo, en 1591, Juan de Lizárraga, mayordomo de la cofradía, otorgaba haber recibido cierta cantidad en concepto de treudo sobre unas casas de la parroquia de la Seo. Otro más se cobraba en 1593²⁶⁷.

Finalmente, dentro de la actividad económica de la cofradía cabe citar algunos préstamos (comandas) a sus miembros, cuyos fines o causas se desconocen. En 1524, los fusteros Jaime Salas y Antón del Villar recibían del mayordomo de la cofradía, Juan Sariñena, 100 sueldos cada uno. El mismo año, Juan Sariñena, maestro de casas, y Juan Vierto, fustero, disponían de 79 libras y media (1.590 sueldos) en concepto de comanda de «los honorables conffraria y offiçios de maestros de casas y fusteros»²⁶⁸.

LA COFRADIA MORA

La cofradía que agrupaba a los moros dedicados a los oficios de la construcción tuvo su origen en un privilegio otorgado por Fernando el Católico el 30 de marzo de 1503. Carlos I lo confirmó el 20 de diciembre de 1518 a la vez que aprobaba algunas adiciones a las ordenanzas concedidas a la corporación en su fundación²⁶⁹.

La regulación laboral de los maestros de casas mudéjares no tiene que ver con un concepto de merced personal por parte del monarca. Los moros zaragozanos estuvieron muy ligados profesionalmente a Fernando el Católico. Trabajaron en las obras del palacio que hizo construir en la Aljafería. El aprecio de su actividad quedó también de manifiesto al requerir el rey a algunos de ellos para las reformas efectuadas en la Alhambra. Incluso otorgó a Farax de Gali, maestro mayor de la Aljafería y de las obras reales en Aragón, la gracia de transmitir este cargo a sus descendientes, además de premiarle con una viña sus servicios profesionales²⁷⁰. Pero en la Aljafería también trabajaron otros moros de la aljama, y lo hicieron forzados. No era inusual que así se exigiera cuando se trataba de obras reales, municipales o de la Diputación. Las ordenanzas de los carpinteros de ribera de Barcelona expresaban que estos oficiales estaban obligados a asumir determinadas obras cuando lo requiriera el interés general. Igualmente, los moros andaluces tenían que intervenir en la construcción y reparación de muros y fortalezas. La diferencia es que los mudéjares recibían un jornal menor que el de los cristianos cuando trabajaban en este tipo de obras. Las capitulaciones de conversión de varias ciudades andaluzas establecidas entre 1499 y 1501 fijaban, entre las compensaciones que recibirían los moros, la de la obtención de un salario justo, como el de los cristianos viejos, por su contribución en estas actividades²⁷¹.

²⁶⁷ AHPZ, Miguel Español, 1542, s.f., s.d. 10 de mayo; *ibid.*, Jerónimo Sora, 1546, ff. 317-318, 2 de diciembre; *ibid.*, 1548, ff. 369-370, 6 de octubre; *ibid.*, Miguel Español, 1561, ff. 2 v-4, 26 de diciembre; *ibid.*, Lorenzo Villanueva, 1583, ff. 127 v-130 v; *ibid.*, Sebastián Moles, 1591, f. 9; *ibid.*, 1593, f. 215 r y v; respectivamente.

²⁶⁸ *Ibid.*, Domingo Monzón, 1524, f. 111 v y f. 114; *ibid.*, 1524, f. 81 v.

²⁶⁹ AHPZ, Jacobo Malo, 1525, ff. 95 v-104. La apelación directa al rey, sin intervención del concejo, se explica por la condición de realengo de la aljama. Es la única cofradía profesional de mudéjares que se conoce. Hay constancia de otras de la minoría judía; una de ellas, la de los zapateros de la propia Zaragoza, fundada ya en 1336. RUMEU DE ARMAS, A., *op. cit.*, p. 86. En Valencia, en 1306, y en Ciudad de Mallorca, en 1404, se crearon otras de un carácter especial, no profesionales: las de conversos de judíos. *Ibid.*, pp. 78 y 112, respectivamente.

²⁷⁰ Para las obras de la Aljafería y de la Alhambra, DE LA TORRE Y DEL CERRO, A., *op. cit.* Para las concesiones a Farax de Gali, ABIZANDA Y BROTO, M., *op. cit.*, t. II, pp. 351-353.

²⁷¹ Para los carpinteros de ribera, *cfr.* BOFARULL, M., *op. cit.*, t. I, p. 362. Para los moros andaluces, *cfr.* GALÁN SÁNCHEZ, A., «Los moriscos de Málaga en la época de los Reyes Católicos», *Jávega*, Málaga, 1982, n.º 39, p. 8.

El trabajo en el palacio real de la Aljafería, dependiendo la aljama del monarca, a quien pagaba las pechas y otros gravámenes, se puede entender como una imposición señorial. Los moros que llevaron a cabo las obras percibieron jornales muy inferiores a los que se cobraban en esos momentos en la ciudad. El maestro obtenía 2 sueldos diarios y el *mozo* 1 sueldo, mientras que en la obra de la cárcel municipal, en 1496, se pagaba al maestro 3 sueldos 8 dineros y al peón 2 sueldos. El 5 de octubre de 1492, considerando El Católico que la obra sería larga y «los moros serían muy fatigados pagándolos al dicho precio», «usando con ellos la clemencia», dispuso que fuera modificado el salario. Este ascendió a 3 sueldos para el maestro y a 1 sueldo 6 dineros para el «moço que no era maestro» cuando trabajaban «en las obras nuevas»; 2 sueldos y 1 sueldo obtenían respectivamente si lo hacían en las «menudas y viejas». Los jornales seguían quedando por debajo de los usuales en la ciudad. La situación que provocaba esta discriminación se indicaba en las previsiones que hacía el rey al ordenar estas remuneraciones: «e si por ventura los dichos moros recusaran de yr a labrar a la dicha obra con el dicho precio, Nos damos facultad y poder cumplido y bastante que los podays apremiar a ello por imposicion y execuciones de penas y otros remedios devidos de justicia, sin sperar otra licencia, mandamiento ni autoridad de juez»²⁷².

Estas eran las circunstancias de la estrecha relación entre los maestros de casas moros y el monarca que dio su aprobación a la creación de su cofradía. Las que rodeaban a la petición de los oficiales mudéjares seguramente tuvieron que ver con la grave situación que afectaba a esta minoría por esas fechas en las que se produjo la conversión forzosa de los castellanos (1502). La medida se retrasó para la Corona de Aragón, pero los momentos de tensión entre las comunidades cristiana y mudéjar se vivieron igualmente en sus reinos. Una *crida* que emitió el concejo de Zaragoza por indicación del rey Fernando en 1500 intentaba evitar los desmanes que la población cristiana cometía con los mudéjares ante los rumores de que serían obligados al bautismo o al exilio. Los moros —se decía— «se retrahen de negociar, comerciar y contractar como solian antes y se estan retraydos en sus casas por no ser dampnificados en sus personas y bienes». La *crida* hacía pública la advertencia de la protección real a las aljamas, tanto si eran de realengo como si lo eran de señorío, laico o eclesiástico. Al año siguiente tenía que volver a difundirse la misma prevención. En ella se expresaba que estaba prohibido «maltractar ni injuriar de fecho ni de palabras los moros ni moras»²⁷³. La presión hacia la minoría mudéjar y el término que tuvo en Castilla la situación, con su integración en la comunidad cristiana, sin duda hicieron que los numerosos maestros de casas de la aljama de Zaragoza consideraran lo problemático de una fusión con la corporación cristiana y las desventajas de su posición.

Efectivamente, a la vez que la hostilidad hacia los moros se reproducía de nuevo por los años del decreto de conversión dictado finalmente para la Corona de Aragón en noviembre de 1525²⁷⁴, los mayordomos de las cofradías mora y cristiana —el maestro de casas Farax de Gali y el fustero Jaime Marín— tenían un encuentro, el 20 de marzo del año citado, cuyo carácter no fue precisamente amistoso. El motivo concreto que provocó la confrontación no se hizo expreso; sólo se registró el acto de presentación de las ordenanzas de los moros al mayordomo cristiano, con la conminación de que las respetara²⁷⁵. La autonomía que una organización propia confirió a los oficiales moros en el primer cuarto de la centuria fue también definitiva a la hora de su integración en la corporación cristiana. La cualificación reconocida de los maestros evitó la posibilidad de cualquier obstaculización a la equiparación de su situación laboral.

Pero la cofradía no sólo era un medio de autoprotección de sus componentes. La aceptación de su formación por parte del Rey Católico se insertaba en el impulso del monarca hacia la estructura corporativa de los oficios, que servía de complemento de la administración ciudadana²⁷⁶. Este interés estaba bien justificado en el caso de los maestros de casas mudéjares, que suponían un elevado número en el total de los profesionales de la construcción en la ciudad.

²⁷² DE LA TORRE Y DEL CERRO, A., op. cit., p. 254. Para los salarios de la obra regia, *ibid.* Para los de la cárcel, AMZ, RAC, 1496, ff. 349 v-354.

²⁷³ AMZ, Pregones, 1500, ff. 18 v-20; *ibid.*, 1501, ff. 47 v-47 bis; respectivamente.

²⁷⁴ Sobre los hostigamientos a las aljamas, PÉREZ GONZÁLEZ, M. D. y MAÑAS BALLESTÍN, F., «Los mudéjares del valle medio del Jiloca», *III Simposio Internacional de Mudejarismo* (Teruel, 1984), actas, Teruel, 1986, pp. 224 y 238. Los autores recogen en esta ocasión una orden impresa, lo que da idea de la intencionalidad de una amplia difusión.

El decreto obligaba a aceptar el bautismo antes del 8 de diciembre del mismo año. Hubo negociaciones que no evitaron la conversión aunque lograron atenuaciones mediante el pago de 40.000 ducados. Cfr. DOMÍNGUEZ ORTIZ, A. y VINCENT, B., *Historia de los moriscos. Vida y tragedia de una minoría*, Madrid, 1978, p. 24. Sobre la esperanza de que las negociaciones no sólo produjeran atenuaciones, abrigada aún en 1527 por los moriscos zaragozanos, vid. GÓMEZ URDÁÑEZ, C., «Mosen Juan de Lanuza, caballero, alarife y morisco zaragozano», *III Simposio Internacional de Mudejarismo...*, p. 267.

²⁷⁵ AHPZ, Jacobo Malo, 1525, ff. 95 v-104.

²⁷⁶ Sobre el papel de la organización gremial en la política municipal de Fernando II, MOLAS RIBALTA, P., op. cit., p. 41.

El privilegio de 1503 aporta una información de trascendental importancia sobre esta cuestión, la de la amplia dedicación a esta actividad de los moros zaragozanos, algo que, hasta el momento, sólo había sido una deducción a partir de fuentes indirectas o una apreciación imposible de cifrar. El establecimiento del examen en las ordenanzas de la cofradía hizo que se nombrara a los oficiales que eran considerados maestros y quedaban exentos de realizar las pruebas, los cuales conformarían la corporación en su origen. Estos maestros eran los siguientes:

Muca el Alamin	Juce Xama
Ali Arrondi	Mahoma La Carema
Faraig de Gali	Mahoma Allabar
Juce de Gali	el otro Mahoma Allabar (<i>sic</i>)
Calema Albacho	Amet Albariel
Mahoma el Blanco	Ybrain Mufferriz
Calema Caffar	Juce Musayre
Ali Calanda	Faraig de Cepta
Ybrain Ambaxir	Ybrain de Cepta
Avdalla de Brea	Mahoma Mofferriz
Ali Petranco	Mahoma Arrami
Avdalla Moebir	Avdalla de Gali
Ezmel Allabar	Mahoma Arnaldaz
Mahoma Palaçio	Yayel Ambaxir
Ybraym Benamir	Avdalla Abdon
Calema Xama	Avdalla de Nuez
Ybrayn el Pex	Ybrain de Malega
Amet Doali	Yuce Peix
Ybrain de Fraga	Lop del Peix
Mahoma de Gali	Brain Alfajarin

Estos 40 moros, maestros de su oficio, es decir, con la autonomía profesional que conllevaría también la económica y familiar, suponían un tercio de los 120 fuegos que el censo de 1495 registró en la aljama de Zaragoza²⁷⁷. El porcentaje en relación con los cristianos que se dedicaban a las mismas actividades, cuyo número se puede avanzar de forma aproximada, era también muy elevado. Algunos de los capítulos de la cofradía de la Transfiguración tuvieron 40, 47 y 37 asistentes en 1520, 1542 y 1561 respectivamente. Sin duda el total de miembros era algo más elevado considerando que no todos acudirían a las convocatorias. En 1550, con motivo de la ejecución de la sentencia de *los veinte* contra Sebastián de Erbás, los jurados contaron con 60 personas de la corporación de fusteros, obreros de villa y cuberos²⁷⁸. Quizá no se trataba de la cifra total pero ésta no estaría muy lejana. Por último, si se tiene en cuenta que en la cofradía cristiana se agrupaban algunos profesionales cuyos oficios no eran practicados por los cofrades moros, como los piedrapiqueros o los imagineros, no parece aventurado concluir que ambas corporaciones se aproximaban bastante en el número de componentes²⁷⁹. Así pues, el 97% de la población de la ciudad, la cristiana, daba en torno a un 50% de los maestros de la construcción y actividades afines, mientras que el 3% restante, la población mudéjar, proporcionaba otro 50% aproximadamente. Esta situación justifica plenamente la existencia de una organización corporativa para los oficiales moros.

²⁷⁷ Utilizando el índice 4,5 resultan 540 habitantes. LACARRA, J. M., «Introducción al estudio de los mudéjares aragoneses», *I Simposio Internacional de Mudejarismo* (Teruel, 1975), actas, Madrid-Teruel, 1981, p. 28. El siguiente censo que recoge la población morisca de la ciudad es el de 1609, y da la cifra de 150 fuegos. Cfr. REGLA, J., *Estudios sobre los moriscos*, Barcelona, Ariel, 1974. Los censos de 1575 y 1593 no incluyeron a los cristianos nuevos de Zaragoza. Cfr. ALVAREZ VÁZQUEZ, A., «Notas sobre la población morisca de Aragón a fines del siglo XVI», *Estudios*, Depto. de Historia Moderna de la Universidad de Zaragoza, Zaragoza, 1976, pp. 152-156. Sobre la fiabilidad de estos recuentos, DOMÍNGUEZ ORTIZ, A. y VINCENT, B., op. cit., p. 77; RAMÍREZ COMPÉS, J. A., «La población morisca de Illueca en el decreto de 1526», *I Encuentro de Estudios Bilbilitanos* (Calatayud, 1982), actas, Zaragoza, 1985, pp. 243-259; SALAS, J. A., «Demografía aragonesa en la Edad Moderna», *Estado Actual de los Estudios sobre Aragón, II*, actas, Zaragoza, 1980, p. 537.

A. COLLANTES DE TERÁN también obtiene unos porcentajes elevados de mudéjares dedicados a la construcción en Sevilla, deducidos a partir de un cierto número de casos: de 100 moros localizados entre finales del siglo XIV y el momento de la expulsión, los albañiles representan el 40%. Sumando además carpinteros, cañeros, ollereros, azulejeros, soladores y vidrieros, llegan al 65%. Cfr. «Los mudéjares sevillanos», *I Simposio Internacional de Mudejarismo...*, p. 231.

²⁷⁸ AMZ, RAC, 1550, f. 67 r y v.

²⁷⁹ En Valladolid, el censo de 1561 consignó un centenar de vecinos dedicados a los varios oficios de la construcción, cuando la ciudad tenía 31.000 habitantes. Cfr. RIBOT, L. A., «Valladolid durante el reinado de Carlos I», en *Historia de Valladolid*, III, Valladolid, 1981, p. 28.

Como se ha mencionado, la cofradía mudéjar era una agrupación plural, al igual que la cristiana. Se decía de los «maestros de casas, de aljez, rejola y fusta, yglesias, capillas, campanares e otras qualesquiere obras de aljez», o también: «de maestros e obreros de casas e qualesquiere obras de aljez, rejola e fusta, de puertas, ventanas e otras cosas de fusta». Sus ordenanzas reflejan una estructura similar a la del gremio de los cristianos, con la salvedad lógica de la omisión de aspectos religiosos. El reglamento atendía las mismas cuestiones: de organización interna, profesionales y de asistencia a sus miembros. Algunas de sus normas regulaban temas ausentes en la normativa de la Transfiguración y a la inversa, pero en esencia los asuntos coinciden y son tratados del mismo modo.

Organización interna

Los cargos de la cofradía eran dos «mayoresdombres», dos examinadores y dos consejeros. Según las ordenanzas, debían «exercir, usar y aconsejar todas las cosas tocantes al bien del officio (entiéndase cofradía) y de las obras». No se contemplaban los cargos menores de almosnero, llamador y notario que existían en la Transfiguración, aunque en otras ordenanzas de corporaciones cristianas, como las de pintores de 1502, tampoco figuraban explícitamente. La función del veedor, la supervisión de las obras, no correspondía a un cargo específico; recaía en alguno de los tres mencionados.

El procedimiento de selección de los oficios era el de la insaculación, aunque restringida. Las ordenanzas lo explican con claridad: «que tomen los nombres de los maestros que les pareciera ser habiles para ello y pongan sus nombres en sendos albaranes en un bonete o cantaro e de allí saque un mochocho (*sic*) dos mayordombres e dos examinadores e dos consejeros». Una vez nombrados, los oficiales juraban ante la autoridad competente, el baile, o en su defecto, su lugarteniente, «de bien e lealmente haberse en todo lo que cumple al dicho officio e a las obras de aquel», como lo hacían los de la Transfiguración ante los jurados de la ciudad. La extracción era anual y se efectuaba el *día de santa María de setiembre* (día 15 del mes) en el capítulo general.

Las funciones de los cargos de la cofradía tampoco se distinguían de las que tenían los de la cristiana. Según las ordenanzas, las obligaciones de los mayordomos eran: juzgar las diferencias que surgieran entre los maestros y sus mozos, administrar los fondos de la cofradía («que los dichos mayores de hombres sehan bolseros de todos los emolumentos del officio»), dar cuenta de su actuación, al finalizar su mandato, a los mayordomos entrantes, y disponer a su juicio el *yantar* común anual, tras del cual debían «dar conto» de nuevo a todos los cofrades en presencia de los mayordomos recién nombrados. No se deduce del reglamento distinción alguna entre un mayordomo y otro, al igual que sucedía en la etapa temprana de la Transfiguración. Respecto de los consejeros, cargo asesor de la cofradía, las ordenanzas sólo concretaban que debían acompañar a los examinadores en la realización de las pruebas de maestría, aunque es probable que les correspondiera también la visura de obras. Por último, la función de los examinadores está implícita en su denominación.

En cuanto a la celebración de capítulos, las ordenanzas sólo fijaban uno, el día 15 de setiembre, en el que se procedía a la extracción de los nuevos oficios. Era el equivalente al capítulo general de la Transfiguración. Igualmente, la reunión para el *yantar*, en la que los mayordomos explicaban las cuentas, se correspondía con la celebración del *convivio* y del *capítulo del conto* de la corporación cristiana.

Regulación de aspectos profesionales

No faltaba en el reglamento una ordenanza sobre el control de calidad de las obras, aunque su texto, que abordaba más directamente la responsabilidad del maestro, era diferente del de la cofradía cristiana:

«si algun maestro fara obra alguna falssa, o por deffecto suyo de no saberla fazer devidamente la obra se cayesse o viniesse a menos, que aquella, conoçida por los maestros vehedores con juramento ser a culpa y cargo del maestro, que el maestro tal sea tenido de pagar la dicha obra e tornarla como deve, a conocimiento de los vehedores del dicho officio».

Es destacable que, a diferencia de la Transfiguración, la normativa de la corporación mudéjar no regulaba la adquisición de materia prima, indudablemente porque los moros no participaban en la comercialización del material que requirió una constante atención municipal y del gremio: la madera.

Las disposiciones para la protección de los miembros de la cofradía que recogió el reglamento sí constaban en el de los cristianos: la que establecía que ninguno diera hacienda a los mozos que no hubieran cumplido el tiempo acordado en el asentamiento con su maestro, y la que determinaba que

«ningun oficial pueda entrar en la obra que el otro habra obrado fasta que aquel que ha obrado sia pagado y satisfecho», justificada en que «algunas vezes, obrando algun official en alguna obra, rinye el señor de la obra con el tal oficial y toma otro en el lugar de aquel y el primero se queda sin ser pagado».

La jerarquía gremial, como se ha visto en el análisis de la cofradía cristiana, llegó a ser una dura medida de protección de los maestros de la corporación frente a la competencia del resto de los oficiales, pero la agrupación mudéjar, cuya corta vida sólo alcanzó a las dos primeras décadas del siglo XVI, no se vio afectada por esta situación extrema. No obstante, las limitaciones de los grados profesionales inferiores quedaban igualmente bien definidas en sus ordenanzas. La circunstancia de marginación de esta minoría no parece que modificara las condiciones de este medio de control del mercado laboral, ni hacia la solidaridad ni en sentido contrario. Las peculiaridades del problema de la competencia en el trabajo fueron provocadas por otra confrontación, la de los maestros cristianos, especialmente en fechas tardías de la centuria, cuando los moriscos pertenecían ya a la misma corporación.

La jerarquía gremial

Las ordenanzas y las *firmas* de mozos ilustran una situación de los grados inferiores de la escala laboral idéntica a la comentada para la cofradía de la Transfiguración. El reglamento de los mudéjares atendía los mismos problemas que también reflejaba el de los cristianos. Uno de ellos era el extendido de las fugas de los aprendices y obreros, que se trató de contener con una disposición equivalente:

«que ningun maestro que terna moco firmado o obrero avenido, que ningun otro maestro ni otro por el no lo pueda firmar ni lo firme fasta en tanto que cumplido haya el tiempo que tiene composado con su amo con las faltas que fecho habra²⁸⁰ en el tiempo que fue firmado, e assimesmo que el obrero, e que otro ninguno no le pueda dar ni le de fazienda fasta que haya cumplido el tiempo que composo con el primero».

Cuando el aprendiz alegaba alguna razón para abandonar al maestro la valoraban, como en la cofradía cristiana por estas fechas, los mayordomos, quienes resolvían el conflicto sumariamente y sin obtener a cambio «expensas algunas», como correspondía al cumplimiento de una de las obligaciones de su cargo.

La duración del aprendizaje no estaba fijada en estos momentos tempranos de la centuria, ni en la corporación mora ni en la cristiana. Los plazos más habituales de los asentamientos es de suponer que fueran similares a los constatados entre los profesionales cristianos, aunque el escaso número de contratos de aprendizaje documentado no permita asegurarlo. Esta misma circunstancia hace impracticable el análisis de los restantes asuntos presentado en el estudio de la Transfiguración.

Lo exiguo de los casos conocidos de afirmamientos de moros no significa que estos maestros no contaran con mozos ni que sus cuadrillas fueran reducidas. Teniendo en cuenta que los mudéjares disponían de sus notarios y que, según los fueros, no estaban obligados a acudir a los de la comunidad dominante salvo cuando se trataba de consignar acuerdos con cristianos, es lógico que sean excepcionales los contratos de afirmamiento de esta minoría protocolizados en las notarías de la ciudad.

Hasta la conversión de 1526 sólo he localizado dos de estas *firmas* de mozo. Una es la de *Brahenico* Alamin, del lugar de Osera (Zaragoza), a quien asentó su hermano, Mahoma el Alamin, con el maestro de casas de Zaragoza Alí Calanda menor, en 1522. Del diminutivo con que era llamado el mozo y de la duración de su aprendizaje acordada: 9 años, se desprende que el muchacho era de poca edad. Las condiciones del afirmamiento fueron las habituales de los efectuados entre cristianos. El aprendiz recibiría comida, bebida y calzado, y un conjunto nuevo *de paño de ciudad* una vez cumplido el tiempo de permanencia junto al amo²⁸¹. La segunda firma se consignó en la villa de Epila en 1514 y fue concertada entre Juce Zambriel, *menor de días*, del lugar de Rueda (Zaragoza), y Juce Xama, fustero de Zaragoza presente entonces en Rueda. El asentamiento se ajustó por dos años, durante los cuales el maestro Xama se comprometía a *mostrar* a Zambriel el «oficio de fustería y de algez y de echar bueltas», a darle de «comer, beber, bestir y calçar y todas las otras cosas necesarias, a vuestra honrra», y a vestirle *de nuevo* al cabo de los dos años. Por su parte, el futuro mozo se obligaba a «fazer vuestros mandamientos licitos y onestos y mirar por el bien y provecho vuestro y de vuestra casa y de guardar todo el danyo de aquella»²⁸².

²⁸⁰ Como se ha visto, las *faltas* eran los días de ausencia de la casa del maestro del mozo huido, y también las jornadas que, por enfermedad u otras causas, no cumplía en el taller o en el trabajo del amo.

²⁸¹ AHPZ, Domingo Monzón, 1522, f. 36 r y v, 4 de febrero.

²⁸² Ibid., Juan de Abiego, 1514, ff. 38 v-39, 22 de marzo.

Las fórmulas que establecían los compromisos eran, como se ve, idénticas para moros y cristianos, sin omitir la que apelaba a la honra. Por otra parte, los dos afirmamientos descritos responden a dos situaciones extremas y opuestas de las que aparecían en los contratos de aprendizaje de los profesionales de la construcción, la de un mozo de corta edad asentado por un plazo muy prolongado, y la de otro comprometido por un tiempo muy escaso en relación con los 4, 3 y medio o 3 años que eran los más corrientes entre los cristianos. Sin duda este último correspondía a un mozo de cierta edad o de cierta formación; quizás a un obrero «avenido», como dicen las ordenanzas.

Las circunstancias laborales de los obreros se explicaron bastante en las adiciones de 1518, cuando fue preciso insistir en las limitaciones que no debían transgredir estos oficiales. Entre ellas se hizo un especial hincapié en la que obligaba a la dependencia del amo para desarrollar cualquier trabajo:

«que ningún moço o obrero del dicho officio que no sera examinado, que aquel tal no pueda usar del officio sino que este firmado con algun official de los examinados por anyo o a meses».

Y se reiteraba aún que

«ningun official lo pueda aquel tal llevarlo a ninguna obra sino que lo tenga firmado por tiempo».

En el gremio de la construcción no he constatado ningún asentamiento de mozos moros con maestros cristianos. En otros gremios se registra algún caso aunque tiene carácter de excepción, como el de Brahem Monferriz, que se firmó en 1515 con el músico Miguel Terradas²⁸³. En Zaragoza estos asentamientos eran legalmente posibles; no estuvieron prohibidos, que se sepa, como sucedía, por ejemplo, en Barcelona desde 1402²⁸⁴. La situación inversa, el asentamiento de mozos cristianos con maestros mudéjares, sí estaba expresamente prohibida en los fueros:

«sarraceni non possunt de foro in suis domibus aut in suo servitio continuo tenere famulos vel ancillas cristianos aut cristianas»²⁸⁵.

Esta misma prescripción figuraba también en las Observancias:

«ningun cristiano o cristiana sia osado estar en casa de jodios et moros por mandado sirvient o nodriça o pedisecha».

Las penas eran tan elevadas (500 sueldos para los moros y los judíos que tuvieran a los mozos y 300 para los cristianos «que en el dito officio seran») que se contemplaba la imposibilidad de hacerlas efectivas por parte de los infractores, en cuyo caso eran sustituidas por una pena corporal: «que sian açotados» —se establecía—²⁸⁶. Pero los fueros dejaban abierta una posibilidad:

«ben tamen possunt cristiani se conducere cum infideli ad unam diem vel plures ad laborandum in hereditate vel domo infidelis»²⁸⁷.

Quizás amparado en esta vía o, en su defecto, haciendo caso omiso de las prohibiciones²⁸⁸, existía un concierto de afirmamiento en 1522 entre el maestro de casas Alí Calanda y Pedro de Mora, mozo suyo²⁸⁹. De todos modos, una circunstancia especial podría justificar una observancia poco rigurosa

²⁸³ Ibid., Juan Aguás, 1515, f. 42.

²⁸⁴ Cfr. SAN VICENTE, A., *La platería...*, t. I, p. 95.

²⁸⁵ MOLINO, M. de, *Repertorium fororum...*, f. CCCIII v.

²⁸⁶ Cit. en MACHO ORTEGA, F., «Condición social de los mudéjares aragoneses en el siglo XV», *Memorias de la Facultad de Filosofía y Letras de Zaragoza*, Zaragoza, 1922-23, p. 210. También estaba prohibido a los mudéjares castellanos tener cristianos a soldada. Cfr. LADERO QUESADA, M. A., «Los mudéjares de Castilla en la Baja Edad Media», *I Simposio Internacional de Mudejarismo...*, p. 374.

²⁸⁷ Según Miguel DEL MOLINO, «sic intelligint e praticant forus». Su interpretación de la prohibición la consignó también este autor de la siguiente manera: «Famulus cristianus vel cristiana non possunt esse nec aliquo modo stare in servicio alicuius infidelis itaque sit eius comensalis». *Repertorium fororum...*, f. CXXXVII v. La contratación a jornal también estuvo permitida, en determinados periodos, a los mudéjares castellanos. Cfr. LADERO QUESADA, M. A., op. cit., p. 374. Se prohibió, sin embargo, en 1412: «que los judios e judias, e moros de los mis regnos e señorios no tenan a soldada ni a jornal ni en otra manera alguna a christianos algunos, ni a christianos para que labren sus heredades, ni viñas, ni casas ni otros edificios algunos». «Leyes establecidas contra los judíos y moros a nombre de don Juan II por la reina gobernadora doña Catalina, madre de don Juan II». FERNÁNDEZ y GONZÁLEZ, M., *Estado social y político de los mudéjares de Castilla*, Madrid, 1866, p. 404.

²⁸⁸ M. A. LADERO refiere que en 1436 un visitador eclesiástico en Brihuega denunciaba que «publicamente tienen judios e moros sirvientes en sus casas cristianos e cristianas, comen e beven con ellos continuamente de sus viandas...». Como indica este autor, «no hay motivos para suponer que en Brihuega ocurrieran sucesos de la vida cotidiana diferentes a los de otros lugares del país». Op. cit., p. 374.

²⁸⁹ Esta relación laboral se registró en un memorial de obras: «di por las obras y reparos de la casa de Arasso, por manos de Pedro de Mora y maestre Calanda, su maestro...». AHPZ, Juan Aguás, 1522, f. 17. *Por manos* quiere decir por el trabajo personal.

de la ley en esta ocasión: probablemente Mora era un convertido, identificable con un Avdalla de Mora que aparece unos años antes (1517) como «peon de maestro de villa», y algo más tarde (1520) como obrero de villa²⁹⁰. Otro caso documentado constituye también una excepción aunque por las fechas en que debió de cumplimentarse el acuerdo ya no había que sortear obstáculos legales sino de otro tipo. El asentamiento parece que fue realizado en torno al año 1526, recién consumada la orden de conversión, después de la cual seguían sin existir afirmamientos mixtos entre moriscos y cristianos viejos. El maestro era Juan Pex, un *novísimo* cristiano, y el mozo Miguel de Cañagral, hijo, además, de un fustero, Sancho de Cañagral, de los cuales no consta nada que pueda hacer dudar de su condición de antiguos cristianos. Con motivo de la testificación del aprendiz en un pleito sobre ciertas propiedades de la Morería, en 1554, se consignó, según su propia relación: «por cuanto habra veynte y ocho años poco mas o menos que estando el depossante moço siquiere criado con uno llamado Johan Pex, que deprendia de fustero...»²⁹¹. Es destacable el hecho de que Miguel de Cañagral fuera hijo de fustero y que se llamara ya fustero desde 1522, lo que hace de esta relación laboral y de aprendizaje algo enteramente excepcional, quizás explicable como una formación adicional en determinando aspectos profesionales, a no ser que la testificación no fuera todo lo veraz que se ha considerado.

El oficial que «querra obrar o emprender obra o obras por si en la dicha ciudad de Caragoca o de sus terminos» —decían las ordenanzas— «no pueda obrar por si ni emprender obra ni obras algunas sino que primero sia examinado». Para realizar la prueba había que disponer de los 30 sueldos que fijaba el reglamento, una cantidad más baja que la que establecía la Transfiguración por estas fechas. Se pagaba una vez superado el examen. La mitad iba a parar a la cofradía, para «las cosas necessarias al dicho officio o a los maestros de aquel»; la otra mitad, «al senyor rey», entregándose en la bailía. Si el aspirante no era «hobido por sufficient» abonaba 5 sueldos, que se repartían de la misma manera que los 30 citados, y, claro está, continuaba su formación: «que torne a deprender» se decía en las ordenanzas.

El examen se realizaba ante los examinadores y los consejeros. Las pruebas que explicitaban las ordenanzas, la traza y ejecución de *una escalera, un caracol y un aro doble de fusta*, además de otras posibles que determinaba el tribunal a su criterio, adaptándose también al tipo de actividad para la que el aspirante deseaba ser facultado, ya han sido comentadas, en un contexto general que permite valorarlas, al tratar de la cofradía cristiana. Cabe señalar únicamente que estas pruebas garantizadoras de un mínimo exigible de habilidad —no perseguían detectar a un joven maestro extraordinario— concretaban un examen fundamentalmente de maestro de casas, muy probablemente la actividad principal de la corporación, sin perjuicio de que los fusteros pudieran cumplimentarlas sin mucha dificultad.

Asistencia de la corporación a los cofrades

La regulación de aspectos relativos a la previsión social de los miembros de la corporación se omitió en las ordenanzas de 1503, donde sólo se consignaron normas para reglamentar cuestiones profesionales y la necesaria organización interna de la cofradía. Las adiciones de 1518 llenaron esa laguna estableciendo algunas prescripciones que formaban una cobertura benéfica básica. Trataban el inevitable tema de la solidaridad para con los cofrades que fallecieran:

«que quando algun moro cofrayre de la dicha cofrayria morra, que todos los cofrayres de la dicha confrayria sehan obligados a venir al enterramiento del moro deffuncto».

También regulaban la ayuda a la familia del maestro fallecido, lo cual supone un avance con respecto a la cofradía cristiana, que no incluyó esta norma. La protección que se prestaba era la habitual en otras corporaciones; se expresaba de una forma clara en las ordenanzas:

«que siempre que fallecera algun official de la dicha confraria, por muerte de aquel y quedaran de aquel tal hijos menores de edad, que porque aquellos se puedan sustentar que la

²⁹⁰ Ibid., Juan Arruego, 1517, 225 v, e *ibid.*, Pedro Martínez de Insausti, 1520, f. 677, respectivamente.

²⁹¹ Continuaba la relación: «el qual estava en cassa y companya del dicho Joan Pex, cantarero, en la casa que agora havita...». AMZ, Procesos ante los jurados, n.º 276, 1554, s.f. De entre los varios Juan Pex que he localizado por estas fechas, uno —que no se dice fustero sino, siempre, maestro de casas, lo que es un indicativo más de la ambigüedad que existía en los límites reales de ambas actividades— tenía ya en 1531 una diferencia con un Juan del Pex, cantarero, al que se refiere el pleito de 1554. AHPZ, Domingo Monzón, 1531, f. 205. En 1533, Juan del Pex, cantarero, vendía todos sus bienes a Juan del Pex, obrero de villa. *Ibid.*, 1533, f. 55 v. A. GALÁN SÁNCHEZ ha dado a conocer una firma de un muchacho cristiano viejo de la corta edad de 7 años con un morisco que fue efectuada en Málaga en una fecha muy próxima a la conversión: 1506. *Op. cit.*, p. 74. La escasa edad del mozo es un factor a subrayar habida cuenta del recelo de los cristianos viejos ante la intención de proselitismo supuesta en los conversos.

mujer viuda que de aquel tal quedara pueda con algun criado o criados que tenga usar del ofiço del marido sinse mas examinaçion fasta que los fijos sean de hedad y habiles para usar del ofiço, y esto mismo tenga la muger que quedara sin fijos estando viuda».

Aspectos económicos

Las cuestiones económicas y su administración coincidían básicamente con las de la cofradía de la Transfiguración, con la salvedad de que resultaban bastante menos complejas. Ignoro si la cofradía mantuvo una actividad económica fuera del estricto control de las *penas* o las dádivas de los cofrades, lo que en buena lógica no parece muy verosímil. Pero lo que sí es evidente es que los ingresos se corresponderían con la sencillez de las ordenanzas. Estas recogían menos posibilidades de incurrir en faltas que las de la cofradía cristiana, y algunas órdenes no se imponían bajo multa. Los gastos también eran más reducidos puesto que no era necesario costear una capilla o los ritos religiosos de las honras fúnebres de los difuntos.

En el reglamento únicamente se fijaron *penas* para los maestros que admitieran a mozos huidos de otro y para los que llevaran a trabajar a mozos que no estaban asentados con un amo; en ambos casos 20 sueldos, una cantidad mucho más baja que las que aplicaba la Transfiguración para este tipo de faltas. Las de carácter benéfico eran castigadas con las mismas reducidas cuantías. Sólo 1 sueldo se imponía al que no acudía al entierro de un cofrade.

Además de estos ingresos, la cofradía contaba con los 15 sueldos procedentes de los exámenes aprobados o los 2 y medio de los suspendidos, y también con la cantidad correspondiente al «scot» que tocaba al cofrade que no acudía al *yantar* común, puesto que lo abonaba como si hubiese asistido.

El destino de estos fondos no se explica en las ordenanzas, donde, aparentemente, no existía ningún motivo de salida de dinero.

Los mudéjares en la construcción

Nada hay en la documentación que pueda hacer pensar que su trabajo era diferente del de los cristianos. Ambos eran contratados en las obras de la ciudad por particulares o instituciones, religiosas y civiles, sin que exista aparentemente una causa para seleccionar a cristianos o a moros que tenga que ver con condiciones de trabajo diferentes. Incluso desarrollaban su labor artífices de ambas comunidades en la misma obra sin que esto se tradujera en jornales distintos o diera lugar a alguna consideración especial en los documentos. La normativa municipal que regulaba la jornada laboral y los salarios de los trabajadores tampoco hacía ninguna diferencia, y hay que pensar que no se trataba de órdenes dictadas sólo para los artífices cristianos cuando un porcentaje elevado de las obras encargadas por la comunidad dominante las realizaban los mudéjares. Los datos que ofrece P. Galindo sobre los jornales de los maestros y obreros que trabajaron en la reconstrucción del cimborrio de la Seo habría que analizarlos detenidamente. Lo excepcional de la obra y los problemas y dificultades que ofreció su construcción quizá sirvan para explicar lo elevado de algunos salarios. De acuerdo con ello no creo que la remuneración superior que recibían algunos maestros moros, que hace notar Galindo, se deba a que los mudéjares tuvieran mejor consideración que los cristianos como profesionales; en todo caso, habrían trabajado más tiempo, se habrían encargado de tareas de especial dificultad o alguna cuestión similar²⁹². En cuanto al trabajo mal pagado de los moros que construyeron el palacio de los Reyes Ca-

²⁹² También podría ser que se incluyeran en el precio cantidades recibidas por otros conceptos, quizás el trabajo o la ayuda de los mozos de los maestros. GALINDO Y ROMEO, P., «Las bellas artes en Zaragoza (siglo XV)», en *Memorias de la Facultad de Filosofía y Letras, Zaragoza, 1922-1923*, pp. 379-421, especialmente pp. 387-388. Otro memorial de obras donde se consignan los maestros y obreros moros y sus jornales lo resume OVIDIO CUELLA en su estudio sobre «San Pedro Mártir de Calatayud y el Papa Luan», *Simposio Internacional de Mudejarismo*, pp. 131-139. Los salarios son muy variados, entre los 5 sueldos —además de los costes de su permanencia en la ciudad— del maestro mayor y los 12 dineros que serían de algunos peones, aparte de los de «escolares y niños» que descendían hasta un mínimo de 8 dineros. Las causas no se hacen explícitas pero lo que sí es claro es que de los datos ofrecidos por O. CUELLA no se pueden sacar conclusiones relativas a las diferencias entre las remuneraciones de moros y de cristianos. Sólo en una ocasión cita OVIDIO CUELLA dos maestros cristianos que aparecen en la relación de trabajadores. Uno de ellos cobraba el mismo jornal que uno de los mudéjares mejor pagados; el otro también se equiparaba en salario con otros moros de los que obtenían los jornales inferiores. En cuanto a los ladrillos de Terrer o de Torralba, éstos servidos por cristianos y aquéllos por moros, no creo que la diferencia de precio —mayor para los de Torralba y menor para los de Terrer— tenga que ver con la condición de sus artífices, como señala J. YARZA (*Historia del Arte Hispánico. II, La Edad Media*, p. 256). Seguramente se debe al encarecimiento de las piezas de Torralba por el transporte, puesto que esta población está más alejada de Calatayud que Terrer. En todo caso, cabría considerar también el hecho de que los mudéjares de Terrer eran vasallos del Papa Luna, promotor de la obra de San Pedro Mártir; y aun tener en cuenta que la problemática para tratar el tema de rejoleros y aljeceros es otra que la que incide en la de los maestros de obras (ver cap. Materiales).

tólicos en la Aljafería, tiene unas causas muy concretas que ya se han comentado en otro lugar. El salario era una determinación personal del rey para con sus vasallos. No tiene que ver con los jornales que éstos recibían de los particulares por trabajar en sus obras.

La única distinción entre mudéjares y cristianos era la originada por el respeto a las fiestas musulmanas. P. Galindo señala que en los libros de fábrica de la Seo se consignó el lunes 2 de agosto de 1400: «sarraceni non venerunt quia tenuerunt suum pascha»²⁹³. En un contrato realizado el 23 de mayo de 1523 entre Brahem Benamir y la viuda de Enrique Palafox para obrar una casa de ésta en Monzalbarba se incluyó la siguiente cláusula:

«es pacto que al tiempo del ayuno de los moros durant todo el tiempo de aquel pueda el dicho maestro cada una semana venir a estar a Caragoca tres dias, a saber es el biernes, sabado y domingo, y los otros dias buelva al dicho lugar y obra y obrar en aquella»²⁹⁴.

En la convivencia de siglos de las comunidades musulmana y cristiana eran familiares y lógicas estas peculiaridades de los moros.

Los contratos de obras tampoco manifiestan un tratamiento distinto de los que las encargan hacia los maestros mudéjares. El hecho de que en algunos casos, infrecuentes por otra parte, impongan los amos de las obras que los supervisores de éstas sean un cristiano y un moro no creo que deba tomarse como una muestra de desconfianza especial hacia los mudéjares; podría tratarse de la influencia de las disposiciones forales que establecían que los contratos entre moros y cristianos fueran testificados por un miembro de cada comunidad²⁹⁵. En apoyo de estas consideraciones se pueden aducir casos como el de los Alí Calanda, mayor y menor, que tuvieron diferencias con *mosén* Anés, clérigo de Santa María la Mayor, a causa de la obra que hicieron en sus casas. Los árbitros que escogieron las partes fueron dos mudéjares: Avdalla de Brea y Alí el Morisco²⁹⁶.

Los maestros de casas moriscos después de 1526. La integración

Lamentablemente, disponemos de muy poca información para ilustrar este asunto, y toda ella indirecta. La esperanza de hallar documentación sobre los presumibles problemas, ajustes o acuerdos surgidos como consecuencia de la conversión se ha visto frustrada por el momento. De entrada hay que suponer que la existencia de la cofradía de maestros moros evitó el problema más grave que se podía haber producido: el de la integración de los maestros mudéjares en la organización cristiana del oficio conservando el grado de tales. Ello permitía a su vez que los aprendizajes de los mozos en formación se pudieran realizar con maestros moriscos, un aspecto importante en la nueva situación de esta minoría, llena de dificultades y calificada ya por algunos autores de trágica. Si tenemos en cuenta que las relaciones de los mozos con los maestros, o bien, de los criados y sus amos, eran las producidas por situaciones de dependencia desigual entre los mismos cristianos, si los fueros tenían que prohibir que se castigara físicamente a los criados por las faltas o delitos a la vez que recogían su calificación como *enemigos del hombre*, hay que pensar que la convivencia de los mozos moriscos con amos cristianos, alojados en su casa permanentemente, podría haber sido un infierno, más aún si consideramos que las conversiones fueron falsas en general, como es lógico por ser impuestas, y que la práctica de la «*taquiyya*», el disimulo, recogido en las leyes musulmanas, se haría prácticamente imposible. Todas estas cuestiones debieron de pesar en la práctica. A pesar de la política regia interesada en la integración²⁹⁷, y aunque no se puede asegurar por el disfraz cristiano de los nuevos nombres, las firmas efectuadas con maestros moriscos parecen todas de mozos igualmente moriscos. De las realizadas con cristianos, ninguna en apariencia es de cristiano nuevo.

La integración de los mudéjares en la cofradía cristiana es de suponer que tuvo lugar inmediatamente después de la conversión. Quizás el encuentro entre Jaime Marín y Farach de Gali en el mes de marzo de 1525 era el primer síntoma de las fricciones y problemas que habría que superar enseguida. De todos modos, como se ha dicho, la existencia de una regulación del oficio para los mudéjares

²⁹³ GALINDO, P., op. cit., p. 414.

²⁹⁴ AHPZ, Juan Arruego, 1523, f. 312.

²⁹⁵ Cfr. MOLINO, M. de, *Repertorium fororum...*, f. CCCII v.

²⁹⁶ AHPZ, Domingo Monzón, 1522, ff. 137 v-138, 24 de abril.

²⁹⁷ En la *Pragmática y declaración...*, sobre los moriscos expulsados de Granada (1572) se disponía que «los moriscos que fueren oficiales trabajen en casa de oficiales cristianos viejos (...) pagándoles su salario». DOMÍNGUEZ ORTIZ, A. y VINCENT, B., op. cit., p. 116.

prácticamente idéntica a la de los cristianos hubo de ser definitiva. Por otra parte, en la práctica, tampoco se producía ningún cambio notable con respecto a la situación laboral anterior.

En la cofradía de la Transfiguración no existió ninguna limitación étnica o religiosa²⁹⁸. En Zaragoza se dio sólo en algunas cofradías de oficios de cierta alcurnia como los notarios y los apotecarios. En otras zonas este obstáculo, dirigido contra las personas «de mala raza»: negros, mulatos, y conversos de judío y de moro o sus descendientes, tan lejanos como los que vivieron en el siglo XVIII, existieron en oficios *tan mudéjares* como el de carpinteros y el de albañiles de Sevilla²⁹⁹. Las ordenanzas de esta ciudad prohibían concretamente que los maestros carpinteros tuvieran oficiales «que no sean, al menos, cristianos y de cristianos limpios»³⁰⁰. No obstante, según Domínguez Ortiz y Vincent, la eficacia de tales normas, «tributo formal a una psicosis colectiva del honor basado en la limpieza de sangre», «no fue mucha porque no se practicaban pruebas rigurosas que eran difíciles y costosas»³⁰¹.

Los primeros testimonios de la integración en la cofradía de la Transfiguración son los exámenes que se realizaron, o mejor, las licencias que otorgó el concejo una vez superadas las pruebas de maestría. Las primeras que consignan los incompletos registros municipales tras la conversión son ya de 1532. En esa fecha obtuvo el permiso para ejercer el oficio de obrero de villa el morisco Jaime de Ceuta (otras veces Cepta); en 1533, Jerónimo Zaillano, con todas las probabilidades de serlo, y también Juan Babarón y Alexos Albariel, igualmente moriscos. El mismo año 1533 se consignó otra tanda de licencias de moriscos claros: Hierónimo de Arándiga, Juan Pex y Juan el Chacho. En adelante aparecen muy pocas licencias municipales otorgadas a oficiales de la cofradía y de ellas muy pocas corresponden a sospechosos de cristianos nuevos. Seguramente lo era Jerónimo Morato, examinado en 1544 junto con otros seis aspirantes que parecen cristianos viejos. También tiene posibilidad de ser morisco Jerónimo Punchón, maestro desde 1557; lo era, de una conocida familia, Felipe de Gali, aceptado como maestro en 1575; y quizá Rafa el Pardo, que alcanzó ese grado en 1583.

Lo escaso e irregular de la consignación de estas licencias en los libros municipales impide llegar a conclusiones sobre la frecuencia de concesiones de la maestría a moriscos y sobre su proporción con respecto a los cristianos viejos.

Una cuestión interesante es la participación de los moriscos en los actos de la corporación o en su administración. En los dos capítulos generales posteriores a 1526 documentados la asistencia de maestros moriscos fue aparentemente mínima. En el de 1542 ningún nombre figura entre los 47 presentes con respecto de ser cristiano nuevo de moro. En el de 1561 sólo Pedro Corbete y Jerónimo Punchón tienen una clara ascendencia musulmana de entre los 37 asistentes.

En cuanto a la asunción de responsabilidades dentro de la cofradía, a la regla de la entera reserva de los cargos para los cristianos sólo se opone un caso como excepción: el de Jerónimo de Brea, que actuaba como veedor en 1573³⁰². Esta situación terminó en 1589, cuando fue resuelto un pleito que por esta cuestión sostenían los cristianos nuevos y viejos de la corporación. Los jurados dispusieron que hubiera dos veedores y dos examinadores, uno de cada condición, y que ambos concurrieran en cada visura o en cada examen respectivamente, o bien, en el caso de que no asistiera más que uno, éste sería cristiano viejo cuando se juzgara a un morisco y a la inversa, tratándose de las supervisiones de obras; «quanto al examen», se decía, «si no concurre sino uno, se hechen los dos», una expresión interpretable como refuerzo o insistencia en la necesidad de que comparecieran ambos. La determinación municipal afectaba a los cargos de mayor trascendencia para la práctica de la profesión. Para el resto no suponía ninguna modificación. Respecto a los oficios concernientes a *lo espiritual*, según expresaron los jurados, se debería seguir observando la práctica habitual³⁰³.

Estas circunstancias ilustran la difícil convivencia y el grado limitado de integración de la minoría morisca en las estructuras cristianas. Bernal y otros, en su estudio de los gremios sevillanos, ofrecen

²⁹⁸ A. DOMÍNGUEZ ORTIZ y B. VINCENT citan «como ejemplo de las motivaciones subyacentes en estas prohibiciones» las que aducían los zapateros valencianos en 1597, al prohibir el acceso al gremio de «negros, color de membrillo cocido, esclavo ni moro». El problema de los zapateros era los «daños e inconvenientes» que sufrirían «por la infamia y burla que causaría al pueblo el ver en procesiones, muestras generales y otros actos públicos, un esclavo o hijo de esclavo negro o moro, a causa de las cuestiones y tumultos que se producirían al ver mezclados aquellos entre personas honradas y bien vestidas». Op. cit., p. 117.

²⁹⁹ Cfr. BERNAL, A. M., y otros, op. cit., p. 138.

³⁰⁰ Ordenanzas de Sevilla, 2.^a parte, título 1.^o, año 1632, cit. en DOMÍNGUEZ ORTIZ, A. y VINCENT, B., op. cit., p. 117. Estas exigencias suelen ser tardías en general. En Sevilla, según BERNAL y otros, no se consignan estos aspectos en todo el siglo XV y hasta 1566. Antes sólo figuraba la prohibición de ser esclavo. Desde mediados del siglo XVI se multiplicaron las exigencias incluyendo aspectos étnicos y religiosos.

³⁰¹ DOMÍNGUEZ ORTIZ, A. y VINCENT, B., loc. cit.

³⁰² AMZ, Bastardelos, 1573, ff. 131 v-133.

³⁰³ Ibid., 1589, s.f., s.d. 23 de marzo. Agradezco a G. Redondo la información de la existencia de este documento.

algunos ejemplos de la intransigencia por parte de los oficios sobre la ocupación de cargos por cristianos nuevos: en 1569 los tintoreros sevillanos trasladaban sus quejas al concejo indicando que los veedores debían ser cristianos viejos; diez años después lograban privar del citado cargo de veedor a un cristiano nuevo con la aprobación del concejo³⁰⁴.

En cuanto a la integración de los moriscos en las actividades benéfico-religiosas de la cofradía o en los actos ciudadanos en los que intervenían los oficios³⁰⁵, es de suponer que su actitud fuera la misma que en el resto de las manifestaciones religiosas externas, guardando las formas y cumpliendo con los preceptos por temor a la Inquisición, reservasen o no su *corazón a Mahoma*³⁰⁶. Por otra parte, las multas establecidas por las ordenanzas de la corporación eran también un motivo para acudir a las celebraciones de las fiestas o para observar las normas en lo relativo a la caridad espiritual para con los cofrades difuntos. Por su parte, algunos moriscos escogieron como sepultura la capilla de la Transfiguración, es decir, el *enterrorio* de la cofradía en el monasterio de San Francisco. No son muchos los casos; la mayoría prefirió el monasterio del Carmen y el de Santa Fe, situados en la zona de la Morería, y también Santa Engracia. Una excepción notable es la de un morisco que disponía de una sepultura en la «claustra nueva» del Pilar. Pero, como se ha dicho, también era bastante reducido el porcentaje de maestros cristianos viejos que recurrían al *enterrorio* de la capilla de la cofradía. Las preferencias por el cementerio parroquial o el de otra cofradía o fundación religiosa de los cristianos viejos serían equiparables a las de los moriscos por zonas familiares aunque cristianizadas. El caso de Juan Chacho, converso de moro, que en 1536 decía en su testamento: «quiero me llamen la confraria de los fusteros», para sus honras fúnebres³⁰⁷, es un indicio que permite suponer una relación aceptable entre los profesionales que agrupaba la corporación, nuevos convertidos y cristianos viejos, el menos en fechas tempranas de la centuria.

ASPECTOS DEL OFICIO REGULADOS POR EL CONCEJO

La jornada laboral

La jornada laboral y los salarios de los trabajadores del oficio quedaron reglamentados directamente en las ordinaciones y estatutos de la ciudad.

Una de las particularidades del trabajo de los obreros de villa era que éste no se desarrollaba en la *botiga* o taller, lo que en ciertos términos hacía que se asimilara su actividad a la de los jornaleros agrícolas. En lo que se refiere a la jornada laboral, por la cual se medía el salario de ambos, estuvieron identificados. Desde 1414, las ordinaciones de la ciudad establecían que «todos los obreros de villa y los peones dellos (lo mismo que los labradores jornaleros) que a obras fazer dentro de la ciudad se logaran, sean en el lugar do la obra fazer deven durant el toc de prima en la Seo et no partan de aquella entro que el sol sia puesto». El que no respetara el estatuto perdía el «loguero que por aquel día aver deve»³⁰⁸. En 1446 el estatuto «de labradores y maestros de casas» dado el 21 de noviembre, y el titulado «Contra los labradores...» dado el 6 de diciembre, recogían el contenido de la orden anterior, insistiendo en que la jornada de trabajo debía desarrollarse de sol a sol, bajo pena de 20 sueldos y pérdida del jornal. Se añadía además que los trabajadores no podían «ser alquilados ni estar en la hacienda por menos tiempo» y se establecía la pena de 10 sueldos para el *amo* que consintiera otra cosa que lo estatuido³⁰⁹. En 1475 se renovó la disposición en un estatuto (que hace referencia a la ordinación

³⁰⁴ BERNAL, A. M. y otros, op. cit., pp. 136-137. La competencia de los moriscos en los oficios artesanos y de la construcción se planteó directamente en las cortes castellanas a raíz de la dispersión de los granadinos ordenada tras su levantamiento. En las de Madrid de 1573 se consideró la prohibición de que ejercieran diversas profesiones, entre ellas la de albañil. Cfr. DOMÍNGUEZ ORTIZ, A., «Notas para una sociología de los moriscos», *MEAH*, Granada, 1962, XI, pp. 48-49.

³⁰⁵ En Valencia este tema suscitó algunas dificultades, como se ha dicho.

³⁰⁶ Fray Marcos de GUADALAJARA refiere que en 1526 los mudéjares de María de Huerva consintieron en bautizarse cuando un mediador les convenció de que sin faltar a los preceptos del Corán podían hacer «demonstraciones de cristianos» y bautizarse «guardando el corazón para Mahoma». *Memorable expulsión y justissimo destierro de los moriscos de España*. Cit. en CARRASCO URGOITI, M. S., *El problema morisco en Aragón al comienzo del reinado de Felipe II*, Valencia, 1969, p. 28. Sobre algunos colaboracionistas zaragozanos del virrey Lanuza, vid. mi artículo «Mosén Juan de Lanuza, caballero, alarife...».

³⁰⁷ AHPZ, Domingo Monzón, 1536, f. 296 r y v.

³⁰⁸ *Libro de la recopilación...*, 1567, f. LXXII v.

³⁰⁹ *Rubricario...*, f. XLV v.

de 1414 y olvida el estatuto de 1446) para insistir en que el cumplimiento de la norma alcanzaba tanto a los *logados* como a los *logadores*³¹⁰.

Durante el siglo XVI se elaboraban otras disposiciones sobre el tema. Dos de ellas, los estatutos de 1577 y 1582, sólo mencionaban a los jornaleros agrícolas. En el de 1577 se decía que los «jornaleros de las huertas no trabajan en ellas las horas y el tiempo que, conforme a los estatutos y costumbre antigua de la dicha ciudad, son tenidos y obligados». Sin embargo la nueva disposición no era una ratificación de las normas anteriores; reducía el horario a 8 horas de trabajo incluyendo en ellas el traslado a las heredades. La pena para los infractores era ahora de 60 sueldos y 30 días de cárcel³¹¹. El estatuto de 1582 recogía el contenido del de 1577 sobre las horas de trabajo, introduciendo además la concesión de dos descansos de media hora para *las bebidas*³¹². Ignoro si la regulación de la jornada laboral de ambos estatutos se hacía extensiva o no a los trabajadores de la construcción, como había sido habitual en las disposiciones anteriores, pero en las ordenaciones de la ciudad aprobadas por Felipe III en 1594 se recogía una norma distinta: la jornada laboral de los «obreros de villa y peones» era, como en el siglo XV, de sol a sol («ayan de estar en el lugar donde la tal obra se hiziere en amaneciendo, y trabajar todo el día hasta puesto el sol»), con la salvedad de que se contemplaba el derecho a utilizar media hora «en el almorçar» y otra media «en el merendar, en el tiempo que acostumbran merendar», además de una hora para comer³¹³. Las dos medias horas de descanso (que figuran también en el estatuto de los jornaleros agrícolas de 1582) probablemente existían con anterioridad, aunque las disposiciones antiguas no lo hacen expreso, de la misma manera que omiten la referencia a la hora de detenimiento de la comida, que era, lógicamente, inevitable.

Así pues, la jornada laboral de los obreros de villa, desarrollada de sol a sol, se prolongaba por más de 15 horas en los días más largos del verano (entre las 4 aproximadamente y las 8 de la tarde), disminuyendo hasta algo más de 9 horas en los más cortos del invierno, ello en bruto. Descontando las dos horas de la comida y del almuerzo y merienda quedaría reducida a 13 aproximadamente en los días de más luz. En los más cortos parece ser que no «acostumbraban merendar», según se deduce de las ordenaciones de la ciudad de 1594, con lo que las horas de trabajo resultaban ser siete y media. Este cómputo concuerda aproximadamente con el que hacen Bernal y otros para los gremios sevillanos. En algunos, como el de sombrereros, estaba establecido que la jornada de trabajo de obreros y aprendices comenzara no antes de las cuatro de la mañana y terminara no después de las ocho de la tarde; en otros oficios se prohibió expresamente que trabajaran por la noche y antes de las ocho de la mañana. En Francia la jornada laboral de los trabajadores de la construcción fue fijada en 1567: en verano se desarrollaría desde las cinco de la mañana hasta las siete de la tarde y en invierno desde las seis de la mañana hasta las seis de la tarde³¹⁴.

Los salarios fueron adecuados a la transformación natural de la jornada de trabajo, fijando una cantidad para los meses de invierno y otra distinta para los demás del año. No obstante, esta correspondencia entre la variación del horario laboral y los salarios no se señaló en todas las tasas de jornales. Se estableció la distinción en 1446, con una tasa baja que se aplicaba a los meses de noviembre, diciembre, enero y febrero, y una alta para los ocho restantes. Las limitaciones de jornales de 1553, 1565, 1593 y otras fijadas entrado el siglo XVII no distinguían entre las retribuciones de invierno y las del resto del año. La variación volvió a consignarse en la tasa de 1661, aunque con una modificación respecto del estatuto de 1446: la de la aplicación del salario bajo también al mes de marzo. A pesar de estos ajustes, el nivel de rentabilidad para el que encargaba la obra, junto con otros considerandos como la reducción de la jornada, que imponía un ritmo más lento de trabajo, y los factores climáticos, de importancia en la construcción, determinaban una notable disminución de la contratación en los meses de invierno³¹⁵.

³¹⁰ *Recopilación de los estatutos...*, 1635, pp. 88-89.

³¹¹ *Ibid.*, pp. 89-91.

³¹² *Ibid.*, pp. 94-98. I. DE ASSO cita los estatutos de 1475, 1577 y 1582, que conoció en esta recopilación de 1635. Señala estas disposiciones como hitos en una evolución hacia la disminución de las exigencias a los jornaleros, quienes, a su juicio, trabajaban poco y mal. Cfr. *Historia de la Economía Política de Aragón*, Zaragoza, 1947, p. 210.

³¹³ *Recopilación de todas las ordenaciones concedidas por el Rey D. Felipe Nuestro Señor a la ciudad de Çaragoça, en el año MDXCIII*, Zaragoza, Lorenzo de Robles, 1595, p. 101.

³¹⁴ Cfr. BERNAL, A. M., y otros, *op. cit.*, pp. 106-107; HAUTECOEUR, L., *op. cit.*, t. I, 2, p. 208; respectivamente.

³¹⁵ Las *ordenanzas de las obras de la Alhambra* de 1588 expresaban estos inconvenientes en una de sus cláusulas: «porque es en gran daño de las dichas obras y perpetuidad de ellas y perjuicio de la hacienda real que se labra en ellas en la fuerza del ymbierno, ansi por lo que se cubria en el dicho termino carpirse de los yelos y hecharse a perder y no fraguarse como conbiene como por ser los días tan pequeños y embarazarse con las plubias, ordenamos que en los meses de noviembre, diciembre, enero, no se traiga obra en la dicha Alhambra ni en sus castillos (...) y que en estos tres meses se pueda travaxar en cosas que se labre devaxo de cubierta en los talleres». LÓPEZ GUZMÁN, R., *Tradición y clasicismo en la Granada del siglo XVI*, pp. 734-725.

La jornada se cumplía enteramente en la obra; los trabajadores no la abandonaban durante los breves descansos permitidos para ingerir alimentos. En disposiciones medievales más antiguas se exigía expresamente que el oficial «coma en la cassa do obrara, et non uaia a comer a otra part ni a su cassa durant el jornal de la dita obra que faran»³¹⁶. De ahí que las tasas de jornales contemplan dos opciones: la de recibir una cantidad más «la costa» y la de cobrar un salario más alto sin ella para compensarla.

Jornales

Los salarios de los trabajadores de la construcción se han expuesto en los apartados correspondientes del capítulo de la jerarquía gremial. También se ha comentado la actuación municipal al respecto, que en ocasiones, por circunstancias especiales, alcanzó de forma similar a otros oficios mediante la tasa de los precios de sus productos. Igualmente, ha sido subrayada la problemática del tema de las retribuciones en el gremio de nuestro interés, muy distinta de la del resto de los oficios por el carácter peculiar del trabajo en la construcción. Para mayor claridad se presentan en una tabla los jornales fijados por el concejo.

Tasas municipales de los jornales en la construcción			
	<u>Aprendices</u>	<u>Obreros</u>	<u>Maestros</u>
1446	hasta 15 años, 1 s. de 15 a 20 años, 1 s. 6 20 años o más, 2 s.		invierno, 3 s. 2 s. 4 y la costa verano, 3 s. 8 3 s. y la costa
1553	2 s. 4	3 s. 6	4 s.
1565	—	5 s.	5 s.
1593*	4 s.	6 s.	6 s.
1604	5 s.	6 s.	7 s.
1615	—	6 s.	8 s.
1661	invierno, 4 s. verano, 5 s.	invierno, 7 s. verano, 8 s.	8 s. (todo el año)

* Tasa que no llegó a hacerse pública.

Además del trabajo común en las obras, los oficiales de la construcción desarrollaban otras actividades propias de su oficio como tasaciones o visuras de obras o inmuebles, aparte de actuar como árbitros en diferencias entre vecinos motivadas por desacuerdos en cuestiones de lindes de casas, servidumbres de luces, espacios abiertos, etc.; o también entre obreros de villa y los amos de las obras por divergencias en el trabajo realizado o su coste. Como ya se ha indicado, tanto los arbitrajes como las tasaciones y visuras a menudo quedaban a cargo de los maestros de ciudad, pero también era frecuente que se recurriera a cualquier profesional. Los arbitrajes se gratificaban con una cantidad o con un pago en especie simbólico, lo mismo que se acostumbraba hacer en las «amigables composiciones» referentes a otros cualesquiera asuntos. No era lo mismo para las tasaciones y visuras de obra, consideradas como un trabajo y pagadas como tal a los profesionales. No obstante, hasta 1544, en las ordenanzas de la ciudad no aparece ninguna referencia a la regulación de las retribuciones a los oficiales por estos

³¹⁶ TILANDER, G., *Fueros aragoneses desconocidos promulgados...*, pp. 12-13.

conceptos. Por otra parte, la ordenanza no expresaba la cantidad; sólo establecía que «no puedan llevar mayor loguero de lo que por la ciudad les sera tassado», refiriéndose tanto al trabajo común en las obras como a las tasaciones y visuras³¹⁷.

Otro tipo de actividad de los oficiales era la dirección de las obras. En algunos casos trabajaban en ellas actuando como *maestros principales*, pero también podía suceder que dirigieran varias fábricas. Sin embargo, este concepto de director de obra que no permanece en ella trabajando por su jornal no aparece recogido hasta las ordenanzas de la ciudad aprobadas por Felipe III en 1594. Este ordenamiento establecía «que los dichos maestros principales sean obligados a estar y residir en la obra que a su cargo tuvieren *la mayor parte del día*; y si les acaeciere en un mismo tiempo tener muchas obras, que no puedan llevar *el salario sino por la una en que residieren la mayor parte del día*, y un real (2 sueldos) solamente de cada una de las otras obras que visitare, por la visita y reconocimiento que en ellas hiciere»³¹⁸. Ninguna otra tasa reflejaba esta circunstancia, con la excepción de la de 1615, que fijaba los jornales de los oficiales de la construcción advirtiendo que se pagaban a maestros principales examinados, *trabajando*³¹⁹.

CONSIDERACION SOCIAL DE LOS OFICIOS DE LA CONSTRUCCION. EL MAESTRO DE OBRAS

Sobre la situación económica y social de los oficiales de la construcción dentro de la sociedad del siglo XVI, y más concretamente, en relación con otros artesanos, existe una valoración directa: la realizada en la disposición dada en las Cortes de Monzón de 1553 que tenía por objeto regular y limitar el lujo y los excesos de ostentación en el vestido. De los artesanos y trabajadores que se enumeraron, los obreros de villa junto con los tragneros y labradores jornaleros «y otros que labran o cavan con sus manos y con sus personas propias» eran considerados como los «mas baxos». Por encima se situaban los demás oficios, entre los que se citaban el de carpintero, el de aljecero y el de rejolero, equiparados, por ejemplo, al de platero y al de pintor³²⁰. La distinción entre los profesionales recogía el estado de cosas que existía desde tiempo antes. Miguel del Molino, en su *Formulario de actos extrajudiciales*, impreso en 1523, detallaba los tratamientos que los notarios debían otorgar a las diversas categorías sociales, distinguiendo entre los oficios varias escalas: los argenteros, apotecarios o profesionales «de otra arte sublimada» eran de la superior y recibían la calificación de *muy discreto, muy virtuoso o muy honorable*; *muy honorables* eran también los de «otras artes inferiores»; «para los otros mas infimos, como labradores, etc.» quedaban los de *honorable, abonado u honrrado*³²¹. Las leyes de reforma suntuaria no tuvieron el efecto deseado³²² y esta clasificación tampoco servía para encajar la posición que algunos de estos profesionales alcanzaron en la sociedad; no obstante, es importante tener presente esta valiosa información para situar en el lugar pertinente a los artifices de la construcción en general, de los que, por otra parte, son más raras que en otros oficios las excepciones.

El tipo de trabajo, asalariado, de los maestros de obras no permitía la ascensión en la capacidad económica que experimentaron otros artesanos denominados también mercaderes porque comercializaban con los objetos producto de su trabajo. Confirma esta norma el caso excepcional de un oficial del gremio de la construcción, Juan Vierdo, que disfrutó de una sólida posición económica; su profesión era la de fustero pero a partir de un determinado momento se decía mercader quizá por dedicarse al comercio de madera. Del resto de los maestros dedicados a los oficios relacionados con la construcción no es destacable ninguno por sobrepasar el nivel de vida modesto que caracterizaba a los más afortunados, por debajo de los cuales se encontraban los que ni siquiera disfrutaban de una situación

³¹⁷ *Recopilación de todas las ordinaciones...*, 1595, p. 101.

³¹⁸ *Ibidem*.

³¹⁹ «Los maestros principales examinados, trabajando, quatro reales cada día». *Recopilación de todas las ordinaciones...*, Zaragoza, Juan de Lanaja, 1628 (aprobadas en 1615).

³²⁰ La limitación establecía para la mayoría de los oficios —aparte se contemplaban cirujanos, apotecarios y lenceros— que «no puedan traer ni traygan seda alguna, exceptando los hombres un ribete de seda alderredor de la capa y sayo; y sus mugeres puedan traer cuerpos y mangas de seda sin guarnicion alguna, y un ribete en los mantos que traxeren de paño, de sarga o escoto, tan solamente». *Fueros y Observancias y Actos de Corte del Reyno de Aragón*, p. 375.

³²¹ MOLINO, M. de, *Formulario de actos extrajudiciales...*, s.f., bajo título «intitulaciones».

³²² Cfr. DOMÍNGUEZ ORTIZ, A., *Las clases privilegiadas en el Antiguo Régimen*, Madrid, Istmo, 1973, pp. 150-151.

libre de penurias³²³. Las repercusiones que en este sentido tuvo la cultura clásica recuperada en Italia, con su valoración de la capacidad intelectual y de la individualidad de los artífices, se puede decir que en la construcción, en Zaragoza, fue inapreciable durante el siglo XVI. Maestros que hoy son considerados figuras de primera importancia en la historia de la arquitectura, como el ideador de la Lonja, Juan Sariñena, trabajaban a jornal, como el resto de sus colegas, en las obras que habían concebido. En 1541 un capítulo municipal decidió que a Sariñena y a Alonso de Leznes, «que han trabajado en la dicha Lonja, se les pague por sus jornales por cada hun día que han trabajado y trabajaran en todo el presente anyo en la dicha Lonja a cada uno dellos por cada hun día quatro sueldos». Este documento es una muestra significativa de que su trabajo era valorado de la misma manera que el de los demás maestros. Su función de maestros principales, con la mayor responsabilidad en la obra, se estimó en un jornal que superaba al que era usual en estas fechas en la ínfima cantidad de 4 dineros³²⁴ y, no obstante, este ascenso es ya un hecho destacable, como lo demuestra el que fuera tratado en capítulo y decidido por este órgano municipal.

La rígida estructura que regulaba el ejercicio de la profesión, más estricta aún a medida que avanzaba la crisis económica, era un marco difícilmente eludible, sobre todo en el gremio de la construcción. Las tasas del jornal de los maestros de obras de 1594 y 1615, ya citadas, que hacían hincapié en la presencia física del maestro principal en la obra y en que su salario lo había de ganar *trabajando*, podrían entenderse como un reflejo de un cambio en la situación, como un signo de que se empezaba a producir el paso desde el concepto tradicional de maestro de obras al del profesional cuya labor se desarrolla en un estudio sin que su presencia permanente en la obra sea imprescindible, que estaría más próximo al actual concepto de arquitecto. Pero esta deducción sería precipitada. La ausencia en la obra del maestro mayor no implicaba necesariamente que éste practicara un trabajo exclusivamente intelectual. Las tasas de jornales dictadas por el municipio se dirigían en otro sentido: la preocupación por el acaparamiento de jornales dictadas por el municipio se dirigían en otra sentido: la preocupación por el acaparamiento de obras por parte de los profesionales que, en la etapa de crisis en la que se enmarca, acentuaba el el catastro de 1729 figuraban los «maestros que no trabajan ni hacen trabajar», es decir, los que contrataban la obra y pagaban a otros maestros y oficiales para que la hicieran, los que Molas Ribalta llama «maestros-capitalistas»³²⁵.

La conciencia de la distinción entre la actividad manual y la intelectual, que aplicada a ciertas artes como la pintura fue tardía en la península, para la arquitectura resultó un problema mucho más complejo por la peculiaridad del trabajo en la construcción, según se ha visto. La influencia italiana portadora de esta nueva mentalidad, que en lo relativo al tema que nos ocupa arraigó primero en los círculos cortesanos de Felipe II, según ha demostrado F. Marías³²⁶, tuvo un alcance muy restringido. Fuera de los ambientes eruditos, la asimilación de los conceptos renacentistas, mucho más lenta, fue también más superficial. Se recibió la moda artística; y la influencia cultural, junto con los condicionantes económico-sociales locales, conformó una situación equiparable a la que vivían entonces otras zonas europeas, pero determinadas cuestiones fueron modelos distantes que sólo excepcionalmente se asumieron aquí. Así, el gobernador de Aragón, D. Juan de Gurrea, que sin duda estaba al tanto de la renovación artística italiana y de la consideración de que gozaban sus artífices en la península vecina, calificaba a Jaime Fanegas de «arquitecto» en una carta dirigida a Felipe II en 1560; mientras, este artífice zaragozano nunca recibió otro calificativo en su ciudad que el de fustero ni él mismo se definió tampoco de otra manera. En Aragón, que sabemos, sólo el maestro Pierres Bedel, procedente de Francia, recibió el calificativo clásico de arquitecto, y ello con curiosas asociaciones, como la siguiente: «maestro de arquitectura y maestro de villa»³²⁷. En el caso de Fanegas también hay que considerar que, a la vez que era denominado *arquitecto* por el gobernador, éste le describía a continuación con unos términos que no hacían ya referencia a los conceptos renacentes, a su formación por ejemplo, sino a sus dotes naturales: D. Juan de Gurrea decía de él que era «hombre agudo y de buena habilidad»³²⁸. El apelativo *arquitecto* parece, pues, que tampoco fue empleado en todo su sentido por el oficial real.

³²³ A partir de indicativos económicos, J. WIESIOLOWSKI ha fijado para los albañiles de la ciudad polonesa de Poznam, en el siglo XV, el lugar 49 en un total de 71 profesiones, y para los carpinteros el 40, según transmite P. SKUBISZEWSKI en *Artistes, Artisans...*, t. I, p. 83. Con esta misma perspectiva económica, para las actividades artísticas en general, en Palermo y en el siglo XV, BRES-CAUTIER, G., op. cit., pp. 78-79.

³²⁴ Cfr. AMZ, RAC, 1541, f. 213 v.

³²⁵ MOLAS RIBALTA, P., op. cit., p. 75. Sobre los determinantes socioeconómicos en la evolución del concepto de arquitecto, vid. KIMPEL, D., «La sociogénesis de l'architecture moderne», *Artistes, Artisans...*, t. I, pp. 148-149 especialmente.

³²⁶ Cfr. op. cit., t. I, p. 74.

³²⁷ AHPZ, Pedro Casales, 1546, f. 469 v.

³²⁸ BN, Mss., 784, f. 214.

La trascendencia del término todavía no pasaba de ser más que un síntoma de adhesión superficial a la nueva moda, y ello es comparable, por ejemplo, al uso que se hacía del término *agricultor* junto al de *labrador*³²⁹.

La aplicación del calificativo de arquitecto no tiene nada que ver con las cualidades profesionales ni aun con la propia superación que desarrollaron los maestros zaragozanos, algunos de los cuales no sólo eran hábiles en su profesión sino que evolucionaron de acuerdo con los nuevos tiempos; y si la nobleza erudita estuvo interesada por las nuevas corrientes artísticas, que suponían un medio imponente de manifestación de su poder y de su posición social, los artesanos no daban la espalda a las modificaciones que se producían en el exterior en lo referente a su trabajo, lo que, por otra parte, les permitiría satisfacer las exigencias de su clientela. Sin embargo, las fuertes limitaciones de la estructura laboral, su frágil capacidad económica y sus graves deficiencias culturales no eran fáciles de salvar, lo mismo que la tradición constructiva y todo el sistema de condicionantes que rodeaban esta actividad. Esta situación sólo fue superada en cierto modo por algunos maestros como el citado Jaime Fanegas, que marcarían las líneas a seguir para el resto de sus colegas. Este fustero, que realizó los primeros aleros con diseño clásico en casas de la capital, que construyó un puente de madera sobre el Ebro, que hizo «ingenios» para riego y se preocupó por la minería, y al cual señalaba D. Juan de Gurrea como la persona indicada para posibilitar la extracción de madera del Pirineo y su traslado a Barcelona para construir galeras, poseía una biblioteca cuya composición encaja perfectamente como apoyatura teórica de su actividad³³⁰. La biblioteca de Fanegas da una idea de lo que pudieron ser otras de otros artífices destacados, como la que debió de tener Juan Sariñena (más temprana que la de Fanegas: Sariñena moría en 1545), cuya enumeración se omitió en el inventario hecho en sus casas tras su muerte; y en suma, sirve para conocer el tipo de información artística que se difundió en Zaragoza a través de los maestros más sobresalientes.

APENDICES

Exámenes de maestría de fusteros y obreros de villa

- 1512. Miguel de Alegría.
AMZ, RAC, 1512, f. 85 v, 18 de junio.
- 1512. Pedro Sarria.
Ramón Mora.
Franci Gombau.
Francisco Caparroso.
Francisco Barahona.
AMZ, RAC, 1512, f. 89, 22 de junio.
- 1512. Domingo de Albicor.
AMZ, RAC, 1512, f. 131, 19 de julio.
- 1529. Jerónimo García.
AHPZ, Domingo Monzón, 1529, f. 437, 29 de setiembre.
- 1532. Sebastián de Higuireta.
AMZ, RAC, 1532, f. 115 v, 19 de agosto.
- 1532. Jaime de Ceuta (Cepta).
AMZ, RAC, 1532, f. 168, 5 de diciembre.
- 1533. Jerónimo Zaillano.
AMZ, Mayordomía, 1533, f. 509 (por 59).

³²⁹ J. D. HOAG apunta que el término «tenía cierto sabor literario». *Rodrigo Gil de Hontañón. Gótico y Renacimiento en la arquitectura española del siglo XVI*, Madrid, Xarait, 1985, p. 43. También J. RIVERA advierte este sentido. *Juan Bautista de Toledo y Felipe II (La implantación del clasicismo en España)*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1984, pp. 46-47. F. MARIAS adopta un planteamiento distinto y concluye interpretaciones también diversas a las expuestas aquí, en «El problema del arquitecto», op. cit.

³³⁰ La enumeración de los libros, en mi artículo «Jaime Fanegas y la declinación de la tradición mudéjar en la carpintería del siglo XVI», *II Simposio Internacional de Mudejarismo: Arte* (Teruel, 1981), actas, Teruel, 1982, pp. 241-245. Sobre las obras de ingeniería de Jaime Fanegas, vid. mi «Artistas-Ingenieros en Zaragoza en el siglo XVI», *Jerónimo Zurita. Su época y su escuela* (Congreso nacional) (Zaragoza, 1983), actas, Zaragoza, 1986, pp. 467-474.

1533. Juan Babarón.
Alexos Albariel.
AMZ, Mayordomía, 1533, f. 507 v (por 57).
1533. Jerónimo de Arándiga.
Juan del Pex.
Juan del Chacho.
AMZ, Mayordomía, 1533, 504 v (por 54).
1533. Juan Remírez.
Juan de la Vega.
Juan Sánchez.
AMZ, Mayordomía, 1533, f. 506 (por 56).
1554. Andrés Aragonés.
Martín Francés.
Juan Durán.
Juan Carata.
Pedro del Peso.
Cristóbal de Castro.
Jerónimo Morato.
AMZ, Mayordomía, 1554, f. 49 v.
1557. Jerónimo Punchón.
AMZ, RAC, 1557, f. 179, 10 de junio.
1566. Pedro Martínez.
AMZ, RAC, 1566, f. 73 v, 31 de enero.
1574. Juan Vélez.
AMZ, RAC, 1574, f. 62 v, 5 de octubre.
1575. Felipe de Gali.
AMZ, Bastardelos, 1575, f. 82, 14 de julio.
1582. Martín Baguer.
AMZ, Mayordomía, 1582, f. 109, 27 de abril.
1582. Domingo de Epila.
AMZ, Mayordomía, 1582, f. 112 v, 30 de julio.
1583. Domingo González.
AMZ, Mayordomía, 1583, f. 112 v, 20 de agosto.
1583. Rafa el Pardo.
AMZ, Mayordomía, 1583, f. 109, 27 de abril.
1583. Tomás de Ubón, *alias* Almudébar.
AMZ, Mayordomía, 1583, f. 109.

Hay que advertir que la documentación municipal que suele contener las licencias otorgadas a los oficiales examinados se conserva sólo parcialmente. Es de suponer que numerosos datos se han perdido. No obstante, la concesión de licencias no es frecuente, y es destacable el hecho de que hay años, e incluso períodos más prolongados, en los que no se consigna ninguna licencia en los libros de Actos Comunes de los jurados, o ningún ingreso por este concepto en los libros de la administración de los mayordomos del concejo. Si esta ausencia se debe a una simple omisión o a la escasez de licencias concedidas es una cuestión a la que no podemos responder. De cualquier modo, comparando el escaso número de licencias otorgadas y el número de oficiales que componían la cofradía, se aprecia un notable desfase, aun contando con que se han omitido algunos nombres de oficiales examinados de cubero y tornero en la relación de licencias.

Cargos de la cofradía de la Transfiguración

- | | | |
|-------|--|---------------|
| 1512. | Juan Vierto, fustero
AMZ, RAC, 1512, f. 131 | Mayordomo |
| 1514. | Juan Marín, fustero | Mayordomo 1.º |
| | Juan Rodrigo | Mayordomo 2.º |

1514.	Miguel de Tarazona Miguel de Bosa, fustero Juan de Alfambra, obrero de villa AMZ, RAC, 1514, ff. 50 v y 103 v.	} Veedores
1520.	Domingo de Jaso, cubero Miguel Antón, fustero Pedro de Huesca AHPZ, Juan Arruego, 1520, f. 472.	} Mayordomos Corredor
1542.	Juan Sariñena, obrero de villa AHPZ, Domingo Monzón, 1542, f. 111 v.	Mayordomo
1525.	Jaime Marín, fustero AHPZ, Jacobo Malo, 1525, f. 95 v.	Mayordomo
1528.	Gil de Moros, cubero Juan Garcez, fustero Gonzalo García, fustero Juan Ochoa, obrero de villa Martín de Peralta, cubero Juan López, tornero AMZ, RAC, 1528, f. 20 v.	} Mayordomos } Veedores
1537.	Miguel de Seña, obrero de villa AHPZ, Juan Navarro, 1537, f. 41.	Mayordomo 1.º
1541.	Sebastián Tiermas, obrero de villa AHPZ, Miguel Español, 1541, s.f., s.d. 10 de setiembre	Mayordomo
1542.	Miguel de Peñaranda, imaginero Esteban de Marcal Tomás de Lastanosa, obrero de villa Pedro Carbonel, fustero Juan de la Selva Juan de Borca AHPZ, Miguel Español, 1542, s.f., s.d. 30 de abril	} Mayordomos } Consejeros } Corredores
1561.	Juan del Camino, obrero de villa Domingo Blanchart, fustero Juan de la Selva Pedro Pomar AHPZ, Miguel Español, 1561, f. 2 v.	} Mayordomos } Corredores
1569.	Martín de Mañaria, obrero de villa Beltrán López, fustero Cfr. SAN VICENTE, A., <i>Monumentos...</i> , p. 43.	} Mayordomos
1573.	Jerónimo de Brea, obrero de villa Martín de Olarán, obrero de villa AMZ, Bastardelos, 1573, f. 131 v.	} Veedores
1580.	Juan de Rada, obrero de villa Martín Cucrero, obrero de villa AMZ, Bastardelos, 1580, f. 347 v.	} Veedores
1588.	Juan de Buenavilla, fustero Francisco de Casas, obrero de villa AMZ, Bastardelos, 1588, f. 11.	} Mayordomos

1591.	Juan de Lizarraga, obrero de villa AHPZ, Sebastián Moles, 1591, f. 9.	Mayordomo
1592.	Felipe los Clavos, fustero AHPZ, Sebastián Moles, 1593, f. 215.	Mayordomo
1594.	Marco Mañaria, obrero de villa Cfr. SAN VICENTE, A., <i>Monumentos...</i> , p. 39.	Mayordomo

Capítulos de la cofradía de la Transfiguración. Cofrades asistentes

Capítulo de 9 de setiembre de 1520.

Domingo de Jaso, cubero	}	Mayordomos
Miguel Antón, fustero		
Pedro de Huesca		Corredor
Juan Vierto	Joan Perez de Armendia	Bernad de Carbonel
Sancho Canigal	Anthonio Enyco	Joan Lopez
Joan Ximenez	Joan de Alegria	Angel Redon
Alonso Martin	Joan de Ernialde	Joan de Corbella
Martin de Escanilla	Joan de Assisso	Thomas de La Astanosa
Garcia de Tiermas	Pedro de Agreda	Analt de Oliber
Diego de Arbeyca	Joan Garces	Alonso de Sires
Ramon Mora	Stheban de Mathal	Gil de Paracuellos
Joan Borça	Joan de Camo	Joan Sarinyena
Joan de Jasso	Joan de La Beria	Joan de Alfambra
Domingo de Dioyaga	Francisco de Areta	Pedro Guillen
Joan Martinez	Joan Fortunio	Jayme Marin
Anthon Redondo		

AHPZ, Juan Arruego, 1520, ff. 472-473.

Capítulo de 10 de mayo de 1542

Miguel Penyaranda	}	Mayordombres
Steban de Marcal		
Thomas de Lastanosa	}	Consejeros
Pedro Carbonel		
Juan de la Selba	}	Corredores
Juan de Borca		
Arnau Oliber	Gaspar Gayan	Bertholome de La Basta
Francisco Varahona	Guillem Daretà	Colau de Lobata
Colau Gilbert	Miguel de Tardianta	Joan Papiol
Pedro Lorent	Francisco Sancta Cruz	Joan Marin
Ramon Mora	Joan Cipres	Anthon de Bardaxin
Miguel Anthon	Joan de la Vega	Joan Vizcaino
Anthon Soler	Charles de Mendieta	Diego Çaballos
Sebastian de Tiermas	Francisco Daretà	Joan Martinez
Joan Montesino	Francisco Labadia	Francisco Roig
Joan Ochoa	Miguel de Lezcano	Pedro Corbera
Joan de Jassa	Bernat de Puxabant	Joan de Montanya
Anthon de Castillo	Pedro de Monjelos	Anthon Ruyz
Joan de Caspe	Miguel de Cardona	Martin Nabarro
Joan de Yrigueta	Joan de Moreto	

AHPZ, Miguel Español, 1542, s.f., s.d. 30 de abril

Capítulo de 26 de diciembre de 1561.

Joan del Camino, obrero de villa }
Domingo Blanchart, fustero } Mayordomos

Juan de la Selba }
Pedro Pomar } Corredores

Martin de Tudela
Francisco Barahona
Beltran de Anis
Miguel Darayz
Garcia Larranial
Miguel de Lezcano
Jeronimo Corbete
Joan Ramirez
Jeronimo Punchon
Francisco Litafa
Hernando La Cruz

Joan Robert
Jayme Ornique
Joan Spes
Pedro Marcuello
Francisco d'Urrutia
Jeronimo Garcia
Joan Castan
Joan de Lizaraga
Joan de Tena
Joan Segura
Miguel Riglos

Pedro Linarte
Esteban Lefieri
Martin Manyaria
Bartholome d'Ordunya
Francisco Santa Cruz
Diego Pitillas
Joan Duran
Domingo Rubio
Joan Rigalte
Miguel Alcorissa

AHPZ, Miguel Español, 1561, ff. 2 v-4.

MAESTROS DE CIUDAD, REALES, Y OTROS CARGOS

Algunos maestros zaragozanos, además de sus empresas particulares, tuvieron ocupaciones permanentes en cargos de dirección de obras, mantenimiento de edificios o asesoría en cuestiones de su oficio. Tales eran los de maestro de la Aljafería y de las Obras Reales en Aragón, maestro de la Diputación, maestro de las obras del Arzobispado (unido a la principal: la fábrica de la Seo) y maestro de ciudad.

El primero, dotado con 600 sueldos anuales de salario, fue ejercido a finales del siglo XV por Farax de Gali, maestro mayor de las obras del palacio edificado por los Reyes Católicos en la Aljafería. En virtud del privilegio que le fue otorgado por los reyes en 1493, el alarife mudéjar transmitió el cargo a sus descendientes: Mahoma, Juan y Felipe. Este último lo ostentaba todavía en 1579, pero diez años después se había interrumpido la continuidad familiar, quizá por no haber un descendiente que siguiera el oficio de sus predecesores o no tuviera en él la habilidad requerida por el citado privilegio de 1493. En 1589 era maestro de las obras de Su Majestad en Aragón Tomás de Obón y Almudébar¹.

Además de la conservación de edificios y la intervención o dirección en las obras reales, era competencia de este cargo la aplicación de las normas urbanísticas en la Morería, que dependía directamente de la autoridad de la Corona. Las licencias para obrar en su recinto eran concedidas por el bayle «hacida información del maestro de las obras del Rey nuestro señor»².

El oficio de maestro de la Diputación estuvo a cargo de Antón Sariñena desde 1477 hasta 1520, en que, por su avanzada edad y estado de salud precario, renunció a él en favor de su hermano Juan Sariñena. El salario anual que recibía Antón en los primeros años del siglo XVI era de 100 sueldos y, según se expresa habitualmente en la consignación de la entrega de esta cantidad, Antón la cobraba «por sus trebajos que sostiene en adobar puertas, finestras e retejar los tejados de las casas de la Diputación e colgar trapos en las paredes»³.

En cuanto al cargo de maestro de ciudad, requiere un tratamiento más detenido.

MAESTROS DE CIUDAD

Funciones

El cometido de los maestros de ciudad en Zaragoza viene a ser equivalente al de los *alarifes* en otras regiones de la Península⁴. Sus ocupaciones eran similares aunque más restringidas en el caso de los

¹ Según documentó A. SAN VICENTE, cfr. *Monumentos...*, p. 46.

² AHPZ, Juan Prat, 1509, f. 37 r y v, 11 de abril. El escaso número de estas licencias documentado no permite conocer las prácticas habituales o las normas sobre edificación y urbanismo que se observaban en la Morería.

³ En otro lugar «paños de raz», con los que se decoraban los muros de ciertas estancias. ADZ, Mss. 90, RAC, 1500, f. 24, 6 de noviembre.

⁴ Sobre este asunto, GÓMEZ RAMOS, R., «El Libro del Peso de los alarifes», *I Simposio Internacional de Mudejarismo...*, pp. 255-256. MARIAS, F., op. cit., t. I, p. 80. TOAJAS ROGER, M. A., «Los oficios de alarifes en el siglo XVII», *III Simposio Internacional de Mudejarismo...*, pp. 163-172. BENÍTEZ DE LUGO Y GUILLÉN, F., «Los alarifes en las ordenanzas para el buen régimen y gobierno de la muy noble, muy leal e imperial ciudad de Toledo de 22 de diciembre de 1590», *Anales Toledanos*, Toledo, Diputación Provincial, 1967, t. I, pp. 149-186.

maestros de ciudad zaragozanos. Por ejemplo, en lo que se refiere a la revisión de los muros de la ciudad, que los alarifes toledanos o sevillanos tenían a su cargo, en Zaragoza —y en otras ciudades de la Corona de Aragón— esta función era competencia *del veedor de muros y carreras*⁵. Una de las principales funciones de los maestros de ciudad se expresa ya en su nombramiento. Los jurados, al otorgar el cargo, daban al maestro «poder e facultat de veher, judicar, determinar qualesquiere diferencias de casas, lumbreras, patios e otras qualesquiere cosas que los maestros de la dicha ciudat han acostumbra-do veher e determinar toda hora e quando por los señores jurados de la dicha ciudat le sera mandado o la mayor partida dellos»⁶. La fórmula para aceptar el cargo que repetía el oficial era el compromiso «de bien y lealmente haverse y fazer buenas y verdaderas relaciones». Las *relaciones* de los maestros de ciudad eran sus informes a las autoridades con el dictamen sobre diferencias entre vecinos causadas por los más variados problemas: la apertura de huecos con perjuicio de la intimidad de la vivienda vecina, daños provocados por la contigüidad de dos casas, etc.⁷

I. Falcón ha expuesto el procedimiento que se seguía en estos arbitrajes en la Zaragoza del siglo XV⁸, el cual persistía invariado en la centuria siguiente: los maestros de ciudad, por encargo de los jurados, reconocían in situ la causa del problema, a veces acompañados por otros maestros de casas. Seguidamente hacían *relación* de la razón de las partes enfrentadas y emitían su resolución. Al parecer no tuvo vigencia un estatuto de 1506 que imponía un ligero cambio:

«porque la relacion fazedera por los maestros de casas de la ciudad en las contenciones que s'esdevendran e conteceran sobre lumbres, ventanas, puertas y otras obras, sean mas sin sospecha fechas, estatuimos y ordenamos que al tiempo que los dichos maestros iran por mandado de los jurados en las cosas que a los dichos jurados pertenecerán a ver obra alguna para fazer relacion de aquella, sea con ellos un jurado y uno de los sindicos a tributar⁹ eligideros por los dichos jurados, para que juntamente con los dichos jurados e sindico sean tenidos determinar la dicha diferencia segun a los dichos jurados o a la maior parte dellos sera visto».

Es significativo que fuera preciso añadir la siguiente aclaración: «Pero por esto no entendemos dar a los dichos jurados jurisdiccion alguna mas de lo que les pertenece, ni tampoco es nuestra voluntad quitar a los dichos jurados lo que les pertenece»¹⁰.

Las resoluciones se ajustaban al buen juicio de los maestros de ciudad, fundamentándose generalmente en normas consuetudinarias. Así, por ejemplo, cuando Antón Sariñena y Gaspar de Capdevilla, maestros de ciudad, ordenaban a Pedro de Nabia, labrador, que *cerrara un solanar* en la parte que daba a una propiedad de su vecino, hasta una altura determinada, añadían: «como es la costumbre e practiqua de la ciudat». Expresiones como ésta se repiten en otros casos. I. Falcón recoge normas habituales en el siglo XV que persistían en la centuria siguiente¹¹.

Otra de sus funciones era determinar las limitaciones concretas de las licencias municipales para edificar o modificar elementos de las viviendas que se vieran afectados por las normas urbanísticas; así, la alineación de las casas, respetando una cierta regularidad y anchura de la calle. De ello es ejemplo el permiso obtenido por Ramón de la Vía en 1496 para obrar en sus casas en Barrio Nuevo, «con-que aya (de) echar maestre Gaspar de Capdevilla el filo de la dicha ciudat e iuxta aquel aya de obrar la dicha paret»; también lo es el hecho de que los jurados impusieran una pena a Mahoma Moraga, maestro de casas, «por haber obrado en unas casas (...) contra tenor del filo que el dicho micer Santangel, jurado, D. Johan Sanchez del Romeral, sindico, y maestre Alonso de Leznes, maestro de ciudat,

⁵ Su precedente fueron los «obreros de muros» y los «veedores de puentes y carreras» elegidos por las parroquias de la ciudad en el siglo XIV. En Barcelona y Valencia, en el siglo XV, correspondía esta función a las juntas de «murs y valls». LAM-PÉREZ, V., *Las ciudades españolas y su arquitectura municipal al finalizar la Edad Media*, Madrid, 1917, pp. 57-58 y 71.

⁶ AMZ, RAC, 1496, f. 38.

⁷ Sobre las causas de estos litigios, FALCÓN, I., *Zaragoza en el siglo XV*, pp. 89-95. En el siglo XVI la naturaleza de estos problemas no había cambiado.

⁸ *Ibid.*, pp. 89-90.

⁹ Los *síndicos a tributar* deben de ser los *síndicos a dar treudos* que registran M. L. LEDESMA e I. FALCÓN para la baja Edad Media. Según las citadas autoras, eran los encargados «de todas las propiedades inmuebles municipales, dándolas a censo a particulares, autorizando obras en ellas», etc. En un sentido amplio, también correspondía a la ciudad cualquier cosa que afectara a la convivencia de los vecinos, a la seguridad viaria y, en fin, a la *comunidad* urbana. Los *síndicos a tributar*, en el siglo XVI, tenían parte en los derechos satisfechos por litigios de competencia municipal y por licencias de obras, en las cuales era necesaria su aprobación.

¹⁰ *Libro de la recopilación de las Ordenaciones...*, 1567, f. XXXIII.

¹¹ AMZ, RAC, 1500, f. 70 r y v, 29 de mayo. Vid. FALCÓN, I., *Zaragoza en el siglo XV*, pp. 91-95.

le havian dado»¹². Los maestros indicaban también el modo de construcción de bodegas para que no hubiera peligro para los viandantes. Algunas de estas obras quedaban a cargo de los propios maestros de ciudad o bien simplemente las supervisaban.

Propio de su oficio era la revisión y reparación de edificios municipales, del puente de piedra, que requería una atención constante, o del alambor de contención del Ebro. Informaban y aconsejaban en los proyectos de obras del concejo, aunque podían ser adjudicadas a otros maestros¹³, y en fin, intervenían en cualesquiere otros asuntos donde su pericia profesional jugara algún papel.

Los maestros de ciudad de la Zaragoza de esta época fueron en su gran mayoría maestros de casas. Los profesionales especializados en carpintería que tuvieron este cargo se pueden contar como excepciones. Solamente sabemos de Tomás Orfanel, documentado en este oficio en una ocasión, y de Juan Vierto, cuya relación con el concejo en virtud de su condición de maestro de ciudad fue constante y no se limitó a la ejecución de elementos u obras en madera. Vierto, que era calificado a veces de maestro de casas, intervino en numerosas ocasiones en arbitrajes de competencia municipal junto a los demás maestros de ciudad. Además tuvo a su cargo las únicas obras de carpintería de cierta entidad que periódicamente emprendía el concejo: el montaje de *barreras* para los toros y la construcción de catafalcos y monumentos efímeros para celebraciones religiosas o conmemoraciones de otro carácter¹⁴. Tras la desaparición de Vierto, estas obras fueron dadas en arrendamiento a profesionales. Los trabajos menores que surgían esporádicamente como la factura de ventanas, respaldos, etc., eran encargados directamente a fusteros cuando surgía la necesidad, pero también contó el municipio para realizarlos, y para el mantenimiento de carpintería, con un *fustero ordinario de la ciudad*. En 1582 era *creado* para este oficio Juan Vélez, quien sustituía al fallecido Francisco de Rutia. Este oficio, como el de *cerrajero de la ciudad*, para el que era nombrado en 1523 Ramón Giner¹⁵, no es comparable al de maestro de ciudad.

Nombramiento

Generalmente el nombramiento de maestro de ciudad recaía en profesionales de manifiesta experiencia y prestigio en su oficio y de cualidades morales reconocidas, como las que se exigían de los *alarifes* sevillanos: *leales, de buena fama y sin mala codicia*, y por supuesto, «omes sabidores»¹⁶. Tales méritos se aducían en las fórmulas habituales empleadas para su designación:

«attendido la buena abilitat e sufficiencia de maestre Grabiell Gonbau, maestro de casas, vezino de la dicha ciudat, et conffiantes de la fe, industria, abilitat e sufficiencia suya, e por otros justos y buenos respettos etc. provieron e crearonlo en maestro de la dicha ciudat».

O también:

«conffiantes de la fe, industria y bondat de maestre Juan Castellano, obrero de villa, vezino de la dicha ciudat, crearonlo en maestro de ciudat»¹⁷.

No obstante, se dieron también casos de nombramientos fundados en razones particulares, como el de Antón de Leznes, hijo del maestro de ciudad Alonso de Leznes, que fue designado para este oficio municipal en 1550. También le era reconocida su «fe, industria y bondad», pero la justificación directa que dieron los jurados fue la siguiente:

¹² Ibid., 1496, f. 47, y 1512, f. 128 v.

¹³ En el siglo XVI no existía el oficio de maestro de las obras municipales. En 1385, Ibrahin Allabar se decía maestro de la obra «del puent mayor (...) e de las otras obras de la ciudad». LAMPÉREZ, V., *Las ciudades...*, p. 71.

¹⁴ Aparte de su actividad para el concejo, apenas se conocen otras intervenciones suyas. Según LASALA VALDÉS, fue el autor de las puertas del retablo mayor de San Pablo. *Estudios históricos y artísticos de Zaragoza, Zaragoza, 1933*, p. 279. En 1517 daba al fustero Antón Nicot, saboyano, la obra de ciertos elementos para un coro que seguramente estaba a cargo de Vierto. AHPZ, Domingo Monzón, 1517, ff. 79 v-80 v, 11 de mayo. Hizo testamento el 19 de marzo de 1534 y había muerto el 23 del mismo mes. Su posición económica fue francamente destacada. Probablemente no fue sólo el ejercicio de su profesión lo que la produjo, sino otras actividades más rentables que tendrían que ver con la calificación de mercader con que aparece a menudo en una etapa avanzada de su vida. Junto a esta situación económica es destacable su categoría social de *ciudadano*, algo excepcional entre los artesanos. Vierto disponía de una capilla propia en la «claustra vieja» del monasterio de Santa Engracia bajo la advocación de «Santa María del Pilar con Señor Santiago y sus santos convertidos». Las exequias, ceremonial, misas y legados píos que ordenó en su testamento manifiestan su más que desahogada situación, lo mismo que las propiedades que se enumeraron, entre las que cabe citar las casas donde vivía junto con su mujer, Catalina de Reblas, situadas en el Coso. AHPZ, Juan Navarro, 1534, ff. 90-106, y 111 r y v.

¹⁵ AMZ, Bastardelos, 1582, f. 39; *ibid.*, RAC, 1523, f. 184 v; respectivamente.

¹⁶ GÓMEZ RAMOS, R., *op. cit.*, p. 265.

¹⁷ AMZ, RAC, 1496, f. 38, e *ibid.*, 1540, f. 61 v, respectivamente.

«attendido que masse Alonso de Leznes, maestro de casas, ha muchos años que es official de la ciudad, el qual esta indispueto y no puede trabajar ni servir y es justo en su lugar poner y nombrar a maestro (*sic*) Anthon de Leznes, maesso de casas, hijo suyo para *obligarle a que sirba al dicho su padre y le favorezca y ayude*, por tanto los dichos señores jurados por las causas y respetos susodichos (...) crearonle en maestro de casas de la dicha ciudad».

Esta forma de *asociación* al cargo del progenitor se reprodujo en 1580 con los moriscos Jerónimo Monferriz y su hijo Juan Monferriz, aunque en este caso el primero renunciaba a su oficio «attendida su vejez»¹⁸.

El cargo de maestro de ciudad era asignado a un profesional «durant tiempo de su vida»¹⁹. La realidad de este carácter vitalicio es comprobable con el ejemplo de Alonso de Leznes, que permaneció en su oficio a pesar de su incapacidad para ejercerlo, con el del mencionado Jerónimo Monferriz, o con el de Antón Sariñena, que en 1519 cobraba su asignación como maestro de ciudad, cuando en 1520 —poco antes de morir— se encontraba «algo postrado por su mucha senettud»²⁰. También se dieron casos de *privación* a un maestro de su cargo municipal. Quizá no es casual que los dos conocidos sean de moriscos: el de Juan de Gali en 1566 y el de Jerónimo Cotín en 1582, aunque en el primero se aducían razones muy justificadas, al menos aparentemente:

«considerando los desacatos y contravencion hechos por Joan de Gali, obrero de villa y maestro de ciudat, a los mandamientos de sus mercedes (los jurados) y por otros buenos y justos respetos para castigo en parte de sus culpas y delitos y exemplo a los otros maestros de la dicha ciudat, privaron al dicho Joan de Gali del dicho officio de maestro de aquella a el encomendado por ella, en tal manera que del presente dia en adelante no pueda serbir ni exercir el dicho officio con los otros maestros de la dicha ciudat ni sin ellos, abdicandole el salario que como a dicho maestro el mayordomo de la dicha ciudat le daba y paga»²¹.

Nombramientos de maestros de ciudad documentados

Gabriel Gombau	1496	AMZ, RAC, 1496, f. 38
Martín de Tudela	1532	Ibid., 1532, f. 34, 18 de enero
Juan Castellano	1540	Ibid., 1540, f. 61 v, 16 de febrero
Antón de Leznes	1550	Ibid., 1550, f. 401, 20 de agosto
Millán de Mañaria (extraordinario)	1568	Ibid., Bastardelos, 1568, f. 192 v, 5 de mayo
Juan de Oliva	1568	Ibid., RAC, 1568, f. 21 v, 29 de noviembre
Melçor de León	1572	Ibid., Bastardelos, 1572, f. 21 v, 19 de marzo
Lope Chacho	1574	Ibid., RAC, 1574, f. 88, 20 de febrero
Pedro Sanz (extraordinario)	1579	Ibid., Bastardelos, 1579, f. 126, 18 de agosto
Juan de Monferriz (ordinario)	1580	Ibid., 1580, f. 211 v, 30 de enero
Pedro Peralta (ordinario)	1582	Ibid., 1582, f. 89 v, 6 de julio
Pedro Bager (extraordinario)	1582	Ibid., 1582, f. 132 v, 1 de setiembre
Juan Ricarte (ordinario)	1589	Ibid., 1589, f. 55 v, 6 de abril
Martín de Vitales (extraordinario)	1589	Ibid., 1589, f. 348, 25 de octubre

Número de maestros

El equipo de maestros de ciudad fue variable en número. Habitualmente lo componían entre cuatro y seis oficiales, pero también hubo años en que eran tres e incluso dos. Además de estas oscilaciones, algunas causadas por cuestiones externas²², se aprecia una flexibilidad en este tema que viene indica-

¹⁸ Ibid., Bastardelos, 1580, f. 211 v; *ibid.*, RAC, 1550, f. 401 r y v; respectivamente.

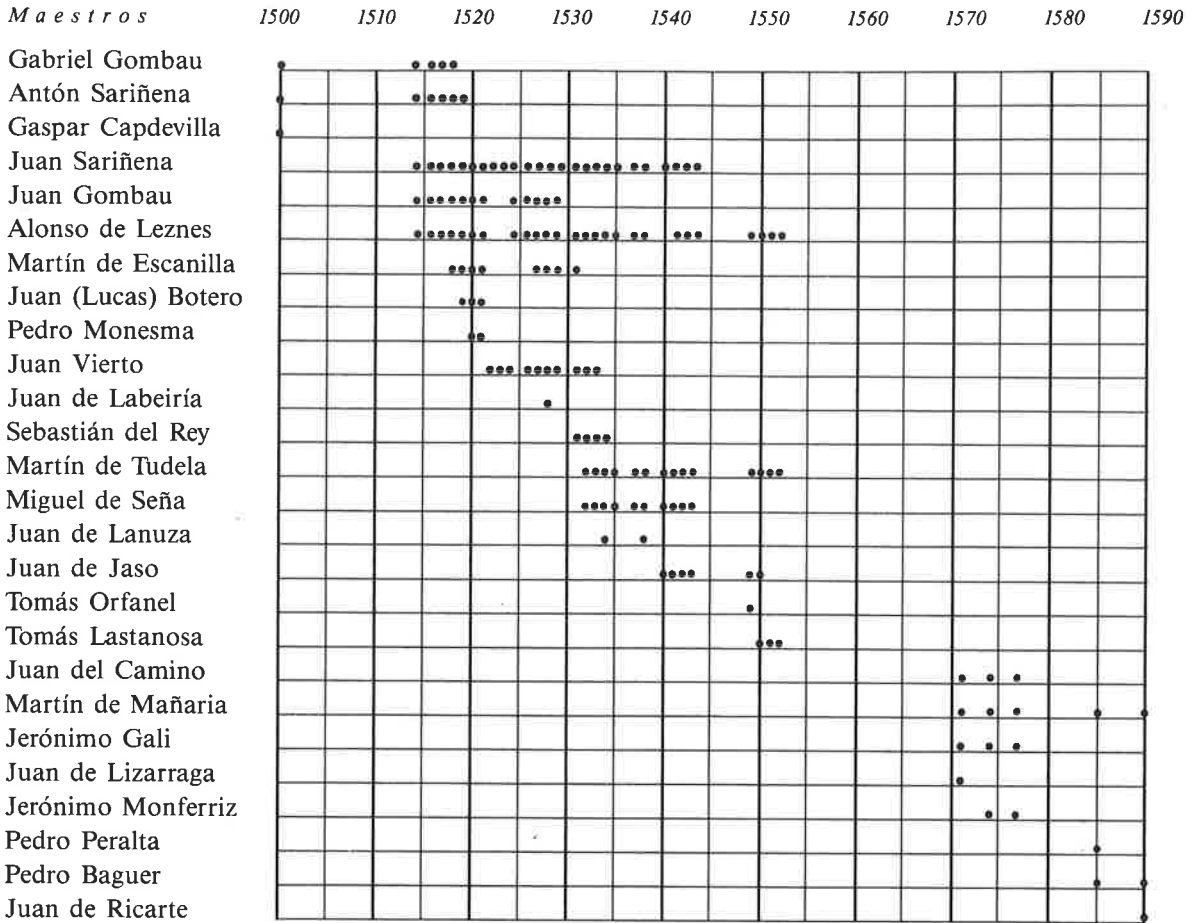
¹⁹ Ibid., 1532, f. 34, 18 de enero. *Creación* de Juan Castellano.

²⁰ AHPZ, Domingo Monzón, 1520, f. 143 r y v, 15 de junio.

²¹ AMZ, RAC, 1566, f. 376 v. Para la *privación* de Cotín, *ibid.*, Bastardelos, 1582, f. 89 v.

²² En 1523 y 1564, años en que se registran sólo dos maestros de ciudad, la peste asolaba Zaragoza. En estas circunstancias era habitual que muchos vecinos la abandonaran para tratar de ponerse a salvo.

MAESTROS DE CIUDAD, 1500-1590
ASIGNACIONES ANUALES DOCUMENTADAS



da por lo que aparentemente se pueden considerar irregularidades; casos de maestros que interrumpen su presencia en actividades del cargo o que no cobran su asignación, interviniendo, sin embargo, en arbitrajes y otras cuestiones. Al parecer, no existía ninguna rigidez en este tema. Algunos maestros mantenían una relación constante con el concejo, ejerciendo su oficio municipal con regularidad, mientras que la de otros era menos frecuente e incluso esporádica. La consignación de las asignaciones anuales que se hacía globalmente refleja esta flexibilidad e incluso la poca importancia que se concedía a esta distribución. Se dan casos de contradicciones en el número de maestros que deben repartirse la simbólica suma de 60 sueldos según se anote en un lugar o en otro de los registros municipales. En 1534, quizá tratando de ordenar esta situación, los jurados determinaron: «que de aquí adelante el salario de los maestros de la ciudad (...) se pague (...) a maestre Johan Sarinyena, maestre Alonso de Leznes, maestre Martín de Tudela, maestre Miguel (de Senya) e mosen Johan de Lanuça, maestros de ciudad (...) e qualquiere maestro que es creado o sera por la dicha ciudad no reciba salario alguno sino tan solamente los sobredichos y no otro alguno»²³. A partir de esta resolución se distinguieron los maestros *ordinarios*, que recibían el salario correspondiente y eran siempre cuatro, de los *extraordinarios*, cuyo número al parecer era indeterminado y no obtenían la exigua asignación anual del cargo a pesar de que desarro-

²³ AMZ, RAC, 1534, f. 189 v, 5 de diciembre.

llaban las mismas funciones. Algunos de los extraordinarios se nombraron «para en caso que vacare alguno de los que oy son»²⁴. De hecho, al producirse el cese de Jerónimo Cotín, pasó a ocupar su lugar de maestro ordinario y a recibir su salario el más antiguo de los maestros extraordinarios²⁵.

Salario

El salario anual asignado por el concejo a los maestros de ciudad se mantuvo hasta 1549 en la reducida suma de 60 sueldos. Ese año fue elevado a 100 sueldos «revocando la asignacion que el capitol y consejo hizo de 60 sueldos»²⁶, y permaneció en esa cifra hasta fin de siglo. La asignación era una cantidad global que se repartía entre los miembros del equipo. Era fija, independiente del número de maestros, con lo que cada uno recibía en torno a 10 ó 12 sueldos cuando el salario era de 60 y aproximadamente 25 cuando ascendió a 100 sueldos, es decir, una cantidad equivalente a unos tres jornales de maestro de casas. A tan reducida retribución estos oficiales municipales sumaban las expensas cobradas por cada intervención en litigios, tasaciones, etc., y también el jornal ganado en su trabajo en obras de la ciudad.

²⁴ Ibid., Bastardelos, 1568, f. 192 v.

²⁵ Ibid., 1582, f. 89 v.

²⁶ Ibid., RAC, 1549, f. 315, 21 de noviembre.

MAESTROS DE OBRAS

La relación de artesanos dedicados a la construcción que se hace a continuación comprende solamente aquellos que en la documentación aparecen como obreros de villa o maestros de casas. No se han incluido los piedrapiqueros que labraban elementos en piedra para los edificios; de los fusteros, tampoco los que aparentemente se dedicaban en exclusiva a la labra de madera, a la factura de mobiliario y otros objetos, aunque también entre ellos hay figuras destacadas por sus obras de carpintería en inmuebles, sobre todo aleros y techumbres. Se habla de ellos al tratar concretamente de estas creaciones suyas. Sin embargo, la indiferenciación que existía entre los artífices que intervenían en la construcción hace que este límite no sea rotundo.

La relación es de *oficiales*, es decir, de personas dedicadas al oficio, tanto de maestros como de los que se llaman en esta época obreros. No se han distinguido porque en la documentación no se especifica esta cualificación. No obstante —y en algunos casos se hace notar— hay síntomas que permiten intuir la categoría secundaria de ciertos oficiales, como es el hecho de que aparezcan a menudo testificando actos notariales de un maestro destacado y conocido, que probablemente sería su *amo*. Esta condición de obrero va ligada a la imposibilidad de contratar obras, lo que también es un índice para sospechar que en algunos casos de oficiales de los que no se han localizado adjudicaciones de trabajos estamos ante un profesional sin autonomía. Sin embargo, no se puede asegurar esta circunstancia sin contar con documentación exhaustiva, por lo que no se ha omitido la presentación de estos artífices de los que no se conoce responsabilidad en empresa alguna.

Entre los que tuvieron la maestría en su oficio, algunos se perfilan como figuras sobresalientes en su profesión por la intensa actividad que desarrollaron y por su participación en obras de importancia. Algunos fueron distinguidos con cargos profesionales que ponen de manifiesto el prestigio de que gozaron en la época. Otros, en cambio, sólo se ocuparon habitualmente de trabajos de escasa entidad. Esta diferencia de categoría no estaba contemplada por la normativa gremial, a diferencia de lo que ocurría en otras ciudades o en otras corporaciones. La capacidad profesional, lo mismo que la especialización en determinados trabajos entre los que cabe considerar el de los mazoneros de aljez, se veía sancionada simplemente por la selección hecha por los comitentes para contratar a uno u otro oficial.

Si bien es apreciable la cualificación profesional de los artífices a partir de estos índices, la valoración de la personalidad artística, aun de los más destacados, no es fácil de abordar a través de sus obras de carácter civil, salvo en los casos en que subsisten edificios de relevancia, que además están suficientemente documentados y que pueden ser relacionados con la información biográfica necesaria sobre su autor. Las ocasiones en que se da este óptimo son excepcionales. Una es la de Juan Sariñena, considerado una de las más importantes figuras de la arquitectura de esta época sólo por su obra de la Lonja de Mercaderes, una creación tardía dentro de su producción que ocupa un lugar principal en la arquitectura de carácter civil de la ciudad y en su evolución. No obstante, la apreciación de la significación de este edificio ha precisado del análisis de otras obras de Sariñena, lo que ha permitido también definir el estilo de este maestro y su papel en la arquitectura de la primera mitad de la centuria¹. Otro de los artífices más importantes de la época fue el moro Alí-Alcahadudi, llamado Juan de Lanuza tras la conversión de 1526. Se conocen sobre él datos biográficos y profesionales suficientes para hacer esta afirmación, pero de sus obras civiles, algunas de las cuales fueron de gran envergadura e interés, sólo

¹ Vid. GÓMEZ URDÁÑEZ, C., «La Lonja de Zaragoza y la arquitectura civil de la ciudad en el siglo XVI», *IV Coloquio de Arte Aragonés* (Benasque, 1985), actas, Zaragoza 1986, pp. 101-112. Id., «Juan Sariñena, el maestro de la Lonja de Zaragoza, a través de nuevas obras», *Artigrama*, Zaragoza, Departamento de Historia del Arte de la Universidad de Zaragoza, 1986, n.º 3, pp. 105-135.

quedan referencias y testimonios parciales. Frente a estos casos se dan otros inversos. Quedan edificios de la importancia de la casa del conde de Morata de los que seguimos ignorando quiénes fueron sus autores.

El estudio de la arquitectura civil plantea todas estas dificultades. La desaparición del caserío que caracterizó a la Zaragoza de la Edad Moderna por la irrefrenable renovación de la ciudad; los problemas del análisis de una documentación parca muchas veces y de la que además es complejo conocer la localización de la obra que registra para identificarla en la actualidad o en testimonios gráficos cuando no se conserva ya el inmueble; todo ello impone unas limitaciones que son frecuentemente insuperables.

Por otra parte hay que tener en cuenta las circunstancias particulares de la arquitectura civil zaragozana de esta época, en la que las casas que pueden ser consideradas hitos no son, sin embargo, aislables de una forma generalizada de construir. Los edificios privados de gran envergadura no restan interés a otros más modestos que fueron concebidos con los mismos presupuestos formales. E incluso marcaron la pauta que siguieron, magnificándola en todo caso, las viviendas de los personajes más poderosos de la sociedad de entonces. Si bien sobresalieron los palacios de los grandes señores, las casas de caballeros y ciudadanos fueron las que prestaron a Zaragoza ese aspecto esplendoroso. Zaragoza era una ciudad en la que, como dijo Yoli, «las casas son tales para los particulares que un artesano está allí mejor alojado que uno de los primeros señores en el resto de España»². Este caserío se debió a la tradición constructiva y al buen oficio de los maestros de casas del siglo XVI que, sin embargo, no pueden calificarse de primeras figuras en la historia de la arquitectura.

La gran renovación del caserío de la Zaragoza del siglo XVI fue realizada por los artífices que se enumeran a continuación. En la relación no constan sólo los datos profesionales (contratos de obras de más o menos entidad, compras de material que indican que trabajaban entonces en alguna obra, cargos que tuvieron, etc.), sino también los familiares y económicos, que sirven para analizar aspectos sociológicos de los oficiales del gremio de la construcción. Las relaciones familiares y los emparentamientos se exponen además porque resultan definitivos para identificar a los alarifes, sobre todo teniendo en cuenta lo usual de la dedicación a la misma profesión de miembros de la familia que tienen idéntico nombre. En el caso de los moros es más importante aún para rastrear su origen una vez que ya tienen un nombre cristiano tras el bautismo forzado. Por otra parte, ilustran la endogamia existente entre los trabajadores del gremio y, en todo caso, entre los individuos de una condición social similar, con contadas excepciones nunca muy apartadas de esta norma general, que se destacan en los casos pertinentes.

Soy consciente de que la descripción de estos cuadros familiares resulta enojosa, lo mismo que la enumeración prolija de datos sobre su economía que, salvo excepciones, no son sino una constatación de la posición de los alarifes zaragozanos en los últimos lugares de la clase social de los trabajadores en que fueron incluidos en las Cortes de 1553. Unas cuantas posesiones inmuebles, agrícolas y urbanas, muchas veces con cargas de treudos que reducían su propiedad al usufructo, eran todos sus bienes. Los inventarios de objetos hechos en sus casas muestran la modestia con la que vivían y ningún ejemplo sobre ello es más elocuente que los bienes que se consignaron en el inventario realizado en la vivienda de Juan de Sariñena. Las dotes ofrecidas en sus matrimonios —que muchas veces enumeran todo lo que poseen— o en los de sus hijos, así como las mandas testamentarias, sirven para demostrar la escasez de sus recursos. Los préstamos de dinero también son indicativos de la actividad económica de los oficiales de la construcción, la mayor parte de las veces relacionada con su oficio: las comandas son frecuentemente entregas de dinero por obras que realizan, que retienen de manera provisional; el mismo sistema de cartas de comanda utilizan los abastecedores de materiales con quienes es usual la relación de los obreros de villa. Otras veces las razones de estos préstamos no están ligadas a su trabajo, sino a cualquier otro aspecto de su vida, y queda patente en ellos lo modesto de las transacciones y la escasa dinámica económica que les permitía su posición.

El detalle y la exhaustividad con que he reflejado todos estos datos para cada maestro, incluyendo la referencia documental de cada uno de ellos, ha sido un penoso trabajo cuya lectura, soy consciente, tampoco resulta nada cómoda. La enumeración meticulosa de datos incluso se podría considerar como algo prescindible una vez hechas las interpretaciones generales, puesto que son parecidos en todos los casos y, por lo tanto, ejemplifican reiteradamente las conclusiones que se deducen de ello. Pero no será de esta opinión quien aborde en el futuro cualquier estudio sobre la arquitectura de esta época en Zaragoza —y aun de Aragón, teniendo en cuenta que los alarifes de la capital fueron requeridos en obras de fuera frecuentemente—. La relación de maestros acompañada de cuantas referencias biográficas existen sobre ellos será un instrumento de trabajo que no he querido retener para mi uso exclusivo.

² Cock, E. y Yoli, B., en GARCÍA MERCADAL, J., *Viajes de extranjeros...*, t. I, pp. 1334 y 82 respectivamente.

Moro. Después de la conversión, que tuvo que ser la forzosa de 1526, adoptó el nombre de Pedro Abdon. Era hermano de Juce Abdon³, cuya profesión desconozco, y quizá tiene alguna relación de parentesco con un tal Amet Abdon a quien pertenecían unas casas de Avdalla antes de que éste fuera su propietario. Tampoco sé si se trata del mismo Amet Abdon, maestro de casas, que he documentado en 1514. En diciembre de 1510 *loaba* la venta de un treudo sobre unas casas suyas con su mujer, Marién de Belbis⁴; en 1519 figura como tal Xienci de Belbis⁵, pero más tarde se nombra a Esperanza Allabar como su segunda esposa⁶, de modo que uno de los dos nombres de su primera mujer de apellido Belbis debe de estar anotado erróneamente. De su primer matrimonio conocemos el nombre de tres hijas: Xienci, Axa y Gaya. La primera hizo su testamento en 1519⁷; las dos restantes, que se llamaron también con los nombres cristianos de Inés y Pacencia (o Paciencia), casaron con Alí Alcahadudi alias el Morisco (Juan de Lanuza después de su conversión), maestro de casas notable, y con Pedro Palacio, de la misma profesión, respectivamente. La segunda mujer de Avdalla Abdon, Esperanza Allabar, era ya viuda cuando contrajo matrimonio con él. Su primer marido fue un Cepta, de quien sabemos que tuvo una hija, casada con Luis de Allabar, zapatero de oficio. Uno de los tres hermanos de Esperanza Allabar era Brahen de Allabar, luego Luis, maestro de casas.

Avdalla Abdon aparece entre los presentes en algunas de las reuniones de la aljama que he localizado, y tuvo algunas veces cargos en la administración de ésta: era extraído «echador de pecha» en 1503 y adelantado en 1504⁸; consejero fue en 1521 y 1523. Su hermano Juce ostentó el cargo de alfaquí varios años: está documentado como tal en 1493, 1511, 1513 y 1518⁹. Los dos hermanos aparecen a menudo juntos en la documentación. De propiedad de ambos eran unas casas situadas en el *barrio de Albarmaxiç*, dentro de la Morería, y otras «al Carmen, cerqua los aljeceros», sobre las cuales cargaron un treudo de 66 sueldos y 8 dineros (sobre 2.000 de propiedad) en 1485. Hubo un pleito entre ellos cuyo motivo desconozco, en 1493.

En 1508 Avdalla pidió licencia al bayle Manuel de Sesé para cargar 500 sueldos de treudo sobre las casas donde habitaba, lo que le fue concedido «attendido que el esta puesto en mucha necessitat de pecunias» y no se halla «mas prompta via ni menos danyosa», con la condición de *quitar* el treudo en seis años¹⁰. Lo mismo que otros moros de la aljama de Zaragoza recurrió a menudo a comandas o préstamos de particulares y a estos treudos sobre sus propiedades; en 1507 había cargado otro de 66 sueldos y 6 dineros sobre unas casas en la placeta de Méliz, que aumentó en 20 sueldos (sobre 700 de propiedad) en 1510. En 1527 vendía otro sobre dos casas en San Gil, una viña de medio cahíz en *Cabaldos* y un olivar en Las Pasaderas, por valor de 400 sueldos y con un treudo anual de 20 sueldos¹¹.

Siendo ya Pedro Abdon, hizo testamento en 1528. Había muerto en 1530, fecha en la que su segunda mujer testaba también nombrando heredera a su segunda hija, Luisa de Cepta, y ejecutores de su última voluntad a sus hermanos Luis, María y Ana de Allabar. Pedía ser enterrada en el monasterio del Carmen, uno de los lugares preferidos por los moriscos, que se encontraba en la zona de la Morería, concretando que su cuerpo se depositara «al costado de mi tío Calanda»; destinaba para sus exequias 30 sueldos¹², cantidad exigua para los cristianos viejos pero muy frecuente en los nuevos, quienes prescindían de costear más oficios religiosos que los estrictamente necesarios.

En 1537 el reparto de la herencia de Abdon promovió un pleito entre sus destinatarios, sus hijas Pacencia e Inés y su hijastra Luisa de Cepta, que se resolvió mediante una sentencia arbitral por la

³ Juce Abdon fue durante algún tiempo alfaquí de la aljama. En 1512, ya se había convertido a la fe católica su mujer, Fátima Albariel (luego María Serrano), su hija Muñate (Catalina Serrano) y su otra hija, Gaya (Isabel Serrano). El 8 de mayo del citado año, Catalina (Muñate) recibía de su padre 1.800 sueldos «que por virtud de una condenacion fecha por el señor inquisidor vos deposasteys en poder de su reverenda paternidad o de su audiencia»; y otros 636 sueldos por «otra condenacion» para la alimentación de las tres conversas. Cfr. AHPZ, Luis Navarro, 1512, f. 119, 8 de mayo.

⁴ Ibid., Miguel Villanueva, 1510, ff. 787-788v.

⁵ CABEZUDO ASTRAIN, J., «Noticias y documentos sobre moriscos aragoneses», MEAH, Granada, 1956, p. 115.

⁶ AHPZ, Juan Navarro, 1537, ff. 84v-85v.

⁷ Pedía ser enterrada en el «fosar comun de la Moreria» y nombraba heredero de sus bienes a su padre, Avdalla. Cfr. CABEZUDO ASTRAIN, J., «Noticias...», p. 115. El documento, en AHPZ, Luis Navarro, 1519, s. f., s. d. 29 de enero.

⁸ AHPZ, Luis Sora, 1503 y 1504, pp. sueltos.

⁹ Ibid., Miguel Villanueva, 1493, ff. 43v-44; *ibid.*, Juan Arruego, 1511, ff. 140v-141; *ibid.*, 1513, f. 138v; *ibid.*, Miguel Villanueva, 1518, ff. 147v-148v; respectivamente.

¹⁰ Ibid., Juan Prat, 1508, ff. 19v-20, 13 de mayo.

¹¹ Ibid., Juan Aguás, 1527, f. 36v, 27 de marzo.

¹² Ibid., Domingo Monzón, 1530, ff. 217-218, 14 de mayo.

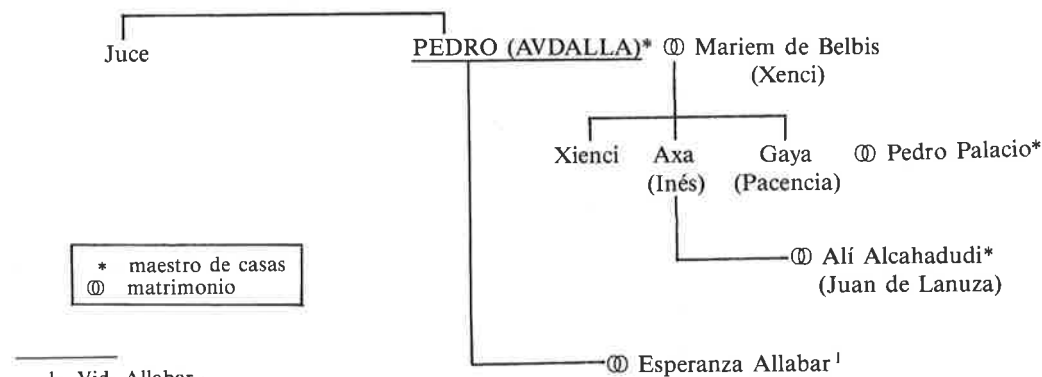
que se adjudicaban a Pacencia e Inés dos portales de casas en la parroquia de San Gil y un olivar de un cahíz en Las Pasaderas.

La posición económica de Avdalla o Pedro Abdon, según se deduce de estas noticias, era bastante lastimosa, lo mismo que la de la mayoría de los mudéjares de la aljama zaragozana.

Por lo que respecta a su profesión, Avdalla era calificado unas veces de fustero y otras de maestro de casas, lo que es muy habitual en esta época tal como se ha dicho en otro lugar. Es uno de los maestros que figura en el privilegio de fundación de la cofradía mudéjar de 1503. Sobre su actividad conocemos muy poco. Sólo he podido documentar dos de sus obras, pero una de ellas es de importancia. Se trata de su intervención en la primera etapa de la casa del protonotario del rey, Miguel Velázquez Climente, por la que recibió 1.000 sueldos en 1516 en concepto de «jornales, staxos, fusta y otra cualquiera costa qu'el dicho señor fuesse tenido darme a causa de la obra de unas casas del dicho señor protonotario que labra situadas en el Coso de la ciudad de todo el tiempo pasado fins a oy»¹³. En 1525 contrataba, junto con su cuñado Brahen Allabar, la obra de unas casas de Luis Esteban, por las que reconocían haber recibido toda la costa en 1526¹⁴. Además intervino en las obras realizadas en 1515 en las casas de Juan Casafonda. En una memoria de los gastos efectuados en ellas aparece *maestre Abdon* cobrando 8 sueldos «por dos bentanas» el 22 de febrero del citado año¹⁵.

Como maestro de casas intervino en varias ocasiones en pleitos por razones relacionadas con su profesión. En 1515 un Abdon cuyo nombre no se anotó (aparece en blanco el espacio donde debía haberse escrito) y Juan de Sariñena fueron requeridos para tasar unas casas que pretendía adquirir el protonotario Miguel Velázquez Climent¹⁶. En 1516, con Jayel Ambaxir, se encargaba de otra tasación de casas, y aún de otra en 1517, con Farax de Gali¹⁷. En 1516 Avdalla actuaba como árbitro entre Juan de Casafonda y el mercader Juan Vallejo por razón de unas obras de reforma hechas en unas casas del primero, donde Abdon también había trabajado¹⁸.

Su pericia en el oficio fue también reclamada en 1523, al ser designado supervisor de una obra que debía hacer Brahen Benamir en Monzalbarba (Zaragoza) para la viuda de Enrique de Palafox¹⁹.



ABDON, Amet

Moro. Sólo documentado en 1514 con ocasión del cobro que hizo de *mosén* Juan Cortés, sacristán del rey, por ciertos jornales suyos y de un *masador* empleados en unas obras en Ayerbe que no se especifican. Amet Abdon trabajó durante 122 días, que le fueron pagados a 4 sueldos y 8 dineros cada uno; los jornales de su masador, 129, eran de 2 sueldos²⁰.

¹³ Ibid., Miguel Villanueva, 1516, f. 468.

¹⁴ Ibid., Francisco Latobenia, 1525, ff. 26v-33, 13 de mayo. En la capitulación se dicen «maestros de casas y aljez y fustas»; *ibid.*, 1526, ff. 441v-443, 14 de diciembre; respectivamente.

¹⁵ Ibid., Ximeno Gil, 1516, ff. 463-464v.

¹⁶ Ibid., Miguel Villanueva, 1515, f. 855 r y v.

¹⁷ Ibid., 1516, ff. 467v-468, setiembre. Casas que vendía *mosén* Vicent de Villanueva, vicario de San Andrés, al labrador Antón de Bost. *Ibid.*, Juan Arruego, 1517, ff. 101-102, 3 de marzo. Respectivamente.

¹⁸ Ibid., Ximeno Gil, 1516, ff. 463-464v.

¹⁹ Ibid., Juan Arruego, 1523, f. 312 y cuatro más sin numerar.

²⁰ Ibid., Luis Sora, 1514, f. 126r y v, 6 de marzo.

ABILA, Martín de

Figura como testigo de una comanda en 1524. Se dice obrero de villa²¹. Probablemente se trata de un profesional del oficio que no había alcanzado la maestría.

ABULBAXAR o ABULHAXAR, Brahen

Moro. Se califica de maestro de villa en un *compromis* de varios mudéjares zaragozanos en el que actuó como testigo en 1515²². Estuvo presente en dos reuniones de la aljama en 1521.

ACAN, Mahoma (Miguel)

Moro. En 1514 se dice que es de Cadrete. Más tarde se asentó en la Morería de Zaragoza, de la que era habitante en 1521. En 1524 se le llama Mahoma Acan, el de Cadrete. Es la misma persona que Miguel Açan, que tuvo casa y huerto en la placeta de Méliz, al cual seguían identificando aludiendo a su procedencia del vecino lugar de Cadrete²³. Había muerto en 1537²⁴.

En 1514 firmó una capitulación para hacer ciertas obras en unas casas del mercader Francisco Medina, con el que de nuevo contrataba otras en 1524²⁵. Este mismo año reconocía haber recibido de Medina 1.000 sueldos y un par de calzas por el primer destajo acordado, y 400 sueldos como pago parcial de su segundo contrato²⁶. En 1522, junto con Alí de Granada, moro, maestro de casas, se comprometió a hacer una obra en casa de Antón Jironda, pelaire, por 1.500 sueldos²⁷. En 1525 reconocía haber recibido del mercader Lucas de Aynsa parte de la cantidad acordada en una capitulación por «piquear un pedaco de muralla de vuestras casas»²⁸.

AÇIN, Juan de, alias Vizcaíno

Su alias corresponde seguramente a su origen. Lo documentó M. Abizanda en un contrato junto con el maestro de villa Juan de Alfambra para hacer una obra en la iglesia de Nuestra Señora del Portillo en 1506²⁹. Ignoro su relación, si es que la tiene, con Blasco de Açin, obrero de villa.

AÇIN, Blasco de

Aparece en 1506 y 1508 actuando como testigo en dos documentos sobre treudos del monasterio de Predicadores³⁰.

AHEDO, Rodrigo de

Estuvo casado con María de Torres. Su hijo Juan de Ahedo, que contrajo matrimonio en 1513, fue también de su profesión.

²¹ Ibid., Juan Arruego, 1524, ff. 134-135, 10 de febrero.

²² Ibid., 1515, f. 265v, 26 de junio.

²³ Ibid., Miguel de Uncastillo, 1539, f. 139v. «Miguel Açan, maestro de casas, que fue de Cadrete».

²⁴ Ibid., 1537, ff. 171-172.

²⁵ Ibid., Domingo Monzón, 1524, ff. 210-212v, 28 de mayo, y ff. 270r y v y 290r y v, 18 de agosto.

²⁶ Ibid., 1524, ff. 272v-273, 22 de agosto.

²⁷ Ibid., 1522, ff. 152-153, 25 de agosto.

²⁸ Ibid., 1525, f. 277v, 17 de noviembre. El contrato, en *ibid.*, Luis Bages, 1525, ff. 72v-74, 14 de setiembre.

²⁹ Ibid., ABIZANDA, M., *Documentos...*, t. I, pp. 196-197.

³⁰ AHPZ, Miguel Villanueva, 1506, f. 427, e *ibid.*, 1508, f. 53.

AHEDO, Juan

Hijo de Rodrigo de Ahedo, maestro de casas, y de María de Torres. Contrajo matrimonio en 1513 con Isabel de Treviño, hija de Juan de Treviño, especiero, vecino de Sádaba, y de María de Vergara, que fue criada de Albamunta de Santángel, mujer de Gabriel Sánchez, tesorero del rey. Juan aportó al matrimonio unas casas situadas en la parroquia de San Pablo, en la calle del Campo del Hospital, y 2.000 sueldos en dinero y enseres de casa u *hostilla*, y ofreció a su futura mujer 800 sueldos de dote. Isabel de Treviño llevó 1.000 sueldos en *contantes* y ajuar por valor de otros 1.200³¹.

En 1516 Juan de Ahedo contrató una obra en dos casas del notario Luis Navarro³². No sé de ninguna otra obra suya. En 1518 actuaba como testigo en una venta de aljez al mercader Navarrot de Anyan³³. En 1521 realizaba unas ventas como ejecutor testamentario de Juan Tamarit, mesonero³⁴. En 1543 se citan sus casas en una *confrontación* o lindes en la calle de la Castellana, parroquia de San Pablo³⁵.

AGON, Yça e Eyça (Jerónimo)

Moro. Adoptó el nombre de Jerónimo de Agón tras su conversión en 1526. Estuvo casado con Ana Bernabeu.

En 1521 estuvo presente en una reunión de la aljama.

En 1523 se citan las casas donde vivía, las segundas «subiendo por el molino de azeyte» de *mosén* Jerónimo Molón, al tomar a treudo un corral del citado Jerónimo Molón situado junto a ellas. Quizá son las mismas que las que poseía en 1525 en la calle de Olivarete, en la parroquia de San Pablo³⁶. En 1588 compró una viña por 170 sueldos³⁷. En 1542, junto con un vecino de Bureta, tomó 1.000 sueldos en comanda de Juan de Solórzano, apotecario³⁸. En 1550 vendía una viña de medio cahíz situada en Las Fuentes a Gracia Morlans³⁹.

No conozco ninguna intervención suya en obras de su profesión, sólo una actuación como árbitro en una diferencia entre vecinos de Villanueva de Burchaut (Bujaraloz, Zaragoza) en 1534⁴⁰.

AGREDA, Rodrigo de

Sólo documentado testificando un acto notarial en 1518⁴¹. Desconozco su relación con otros maestros de casas de apellido Agreda que habitaban en Zaragoza.

AGREDA, Pedro de

En 1519 figura como testigo en un documento⁴².

AGREDA, Francisco de

En 1540 firmó capítulos matrimoniales con María de Arnantón de Lanuza, doncella, presentada por el jurista *micer* Alonso Muñoz de Pamplona. Agreda aportó al matrimonio todos sus bienes y ase-

³¹ Ibid., Luis Navarro, 1513, ff. 46v-48v, 20 de febrero.

³² Ibid., Miguel Villanueva, 1516, ff. 104-109v.

³³ Ibid., 1518, f. 43, 20 de enero.

³⁴ Ibid., Pedro Garín, 1521, f. 207 r y v, 21 de noviembre.

³⁵ Ibid., Bartolomé Malo, 1543, f. 144.

³⁶ Ibid., Juan Aguás, 1523, ff. 91v-92, e *ibid.*, Domingo Monzón, 1527, f. 236v, respectivamente.

³⁷ GAY MOLINS, P., *Catálogo Documental del Archivo Histórico de la Iglesia de San Gil Abad. Años 1300-1600*, Zaragoza, 1983, n.º 1560.

³⁸ AHPZ, Jerónimo Sora, 1542, f. 103 r y v, 17 de marzo.

³⁹ Ibid., Pedro Martínez de Insausti, 1550, ff. 96-97v.

⁴⁰ AMZ, RAC, 1534, f. 159, 15 de octubre.

⁴¹ AHPZ, Miguel Villanueva, 1518, f. 149.

⁴² Ibid., Pedro Martínez de Insausti, 1519, f. 211.

guró 1.000 sueldos de dote a su futura mujer, que eran los que ella traía al matrimonio, ofrecidos por *micer* Alonso Muñoz de Pamplona⁴³. Al año siguiente su mujer, María Arnantón de Lanuza, enferma, hizo testamento nombrándole heredero universal y expresando su voluntad de ser enterrada en el *enterrorio* de los maestros de villa, en la capilla de los Angeles del monasterio de San Francisco. Destinaba para su sepelio la escasa cantidad de 50 sueldos y pedía se le dijeran siete misas de requiem en *reverencia de los siete gozos de la Virgen*⁴⁴.

En uno de los testamentos de Catalina Duarte (1546), viuda del piedrapiquero Juan de Urruzola, figuran Francisco de Agreda y Catalina Franqua, que era entonces su mujer, como herederos⁴⁵. La relación entre estas personas la desconozco.

De su vida profesional sé sólo que en 1540 se decía ya obrero de villa pero era criado del maestro de casas Juan Lucas, alias Botero. El hecho de que poco después su mujer pidiera ser enterrada en la capilla de la cofradía de la Transfiguración indica que Francisco de Agreda formaba ya parte de la corporación.

AGUILAR, Antón de

Estuvo casado con Isabel Guallard, viuda de Miguel Ferrer, también obrero de villa. Fueron hijos suyos Antón, Jerónima, que casó con Jerónimo Espada, e Isabel, doncella en 1557. Antón no siguió la profesión de su padre. Era asentado como aprendiz de lencero en 1545⁴⁶. En 1546 provocó un pleito por causar heridas al criado de un puñalero⁴⁷ y en 1557 se encontraba fuera de la ciudad, en paradero desconocido.

Antón de Aguilar está documentado por primera vez en 1522, actuando como testigo en una capitulación de obras de Miguel Ferrer⁴⁸. Hizo testamento en octubre de 1557 y había muerto en noviembre de ese mismo año.

Tuvo algunas propiedades agrícolas de poco valor, una viña de tres *arrobos* en Las Golpellas y un campo junto al monasterio de San Lázaro, adquiridos en 1535 por 320 sueldos⁴⁹, y otra viña de seis *arrobos* de tierra. En 1545 compró todos los bienes del labrador Juan Marqués por 1.000 sueldos⁵⁰. En 1549 cargó un treudo de 122 sueldos y 6 dineros (con 2.450 de propiedad) sobre sus casas, granero y corral, situados en la parroquia de San Lorenzo, junto al cementerio de la iglesia, que ya eran treudes en 27 sueldos⁵¹.

Dio una dote respetable a su hija Jerónima en su matrimonio: 3.000 sueldos y una *cama de ropa* por valor de otros 1.000, que había satisfecho en 1550⁵².

En su testamento pedía ser enterrado en el cementerio del Hospital de Gracia, «en huesa». Dejó 500 sueldos a su hija Jerónima; a su hijo Antón, si volviera a Zaragoza, su viña de Golpellas, y a su hija Isabel las casas de la parroquia de San Lorenzo y una *cama de ropa* de 400 sueldos que se habían de cobrar de Juan Ferrer, obrero de villa, quien los debía al testador⁵³.

Todos estos datos evidencian su situación económica modesta. Su mujer, Isabel Guallard, hizo un primer testamento en 1552, en el que pedía ser enterrada en San Lorenzo, destinando a sus exequias 100 sueldos. Dejaba a su hijo Juan Ferrer, fruto de su primer matrimonio, 100 sueldos. En su segundo testamento, otorgado en 1557, poco antes de la muerte de su marido Antón de Aguilar, expresaba su voluntad de ser enterrada en la capilla de la cofradía de los obreros de villa del monasterio de San Francisco; nombraba heredera universal a Isabel de Aguilar y legaba 1.000 sueldos a su otra hija, Jerónima⁵⁴.

⁴³ Ibid., Jimeno Sanz de Villar, 1540, ff. 271-274v, 30 de noviembre.

⁴⁴ Ibid., Juan Arruego, 1541, ff. 346v-348v, 20 de agosto.

⁴⁵ Ibid., Pedro Martínez de Insausti, 1546, f. 794.

⁴⁶ Ibid., Miguel de Uncastillo, 1545, f. 97r y v.

⁴⁷ Ibid., Pedro Martínez de Insausti, 1546, f. 342.

⁴⁸ Ibid., Luis Sora, 1522, f. 316v, 10 de julio.

⁴⁹ Ibid., Pedro Martínez de Insausti, 1535, ff. 334-335. En 1540, Aguilar y otros herederos del término establecían procuradores para «penyorar» a los que hicieran daño a sus heredades. Ibid., Pedro Bernuz, 1540, ff. 21v- 22v.

⁵⁰ Ibid., Pedro Martínez de Insausti, 1545, f. 334.

⁵¹ Ibid., Juan Navarro, 1549, ff. 8v-11 y 11v-14.

⁵² Ibid., Juan Alfajarín, 1550, ff. 101v-102v, 13 de febrero.

⁵³ Ibid., Pedro Martínez de Insausti, 1557, ff. 563-564v, 23 de octubre.

⁵⁴ Ibid., ff. 596-598.

Sobre la actividad profesional de Antón de Aguilar apenas hay algunas referencias. En 1551 actuó como árbitro, junto con su colega Juan de Jasso, en un litigio entre vecinos⁵⁵. En 1550 cobraba del concejo 315 sueldos y 3 dineros «por ciertos adobos y gastos que yzo en la puente de Gallego»⁵⁶. En 1554 contrató con Antón de Baylo, vecino de Murillo de Gállego, una compra de madera menuda (30 docenas de palos de 26 palmos de largo)⁵⁷.

AGUILLON, Martín de

Actúa como testigo en un documento en 1542.⁵⁸

AGUIRREÇABAL, Juan de

Contrató, junto con Juan de Monferriz, obrero de villa, la construcción de un granero en la villa de Morata para Francisco Lanuza, mercader y *ciudadano* de Zaragoza, por la cantidad de 6.000 sueldos. En octubre del mismo año 1572, cumplido lo establecido, se cancelaba el compromiso⁵⁹.

ALABA, Pedro de

Sólo es conocido por un documento en el que hace de testigo en 1513⁶⁰.

ALABES, Juan de

En 1534 se registra un Juan de Alabes, vecino de Zaragoza, contratando una obra en la *torre* de Juan Vizcaíno, mercader⁶¹. En 1549 Juan de Alabes se dice vecino de la ciudad de Barbastro y nuevamente en 1553 figura como habitante de Zaragoza. No estoy en disposición de asegurar si se trata de la misma persona o no. En 1549 estaba casado con Gracia Prisco, hija de Ana Becerra. Esta Ana Becerra fue la segunda mujer del maestro de casas Alonso de Leznes; hizo testamento en 1548 dejando a su hija Gracia Prisco 700 sueldos que, en 1549, cobraba de Alonso de Leznes, su padrastro. Alonso de Leznes renunció también en favor de Gracia Prisco a su derecho de viudedad sobre unas casas de Ana Becerra, situadas junto al monasterio de Altabás, a cambio de recibir cada año 50 sueldos jaqueses hasta el fin de su vida. Juan de Alabes y Gracia Prisco las dieron a *loguero* por 96 sueldos anuales⁶². En 1553 Juan de Alabes, habitante de Zaragoza, reconocía tener en comanda de un tratante, Pedro de Salamanes, 14 ducados, obligando un rocín y sus bienes. Testificó el acto Francisco de Malesa, criado suyo⁶³.

Juan de Alabes, como tantos otros obreros de casas de Zaragoza y como la mayoría de la población en estos momentos, no firma los documentos por no saber escribir.

ALAMIN, Muça

Moro. Es uno de los que reconoce como maestro el privilegio de fundación de la cofradía mudéjar de 1503. En 1510, junto con otros diez maestros de casas, fue convocado para aconsejar en las obras que se hacían en la Seo⁶⁴.

⁵⁵ Ibid., 1551, f. 623, 2 de diciembre.

⁵⁶ AMZ, RAC, 1550, f. 542.

⁵⁷ AHPZ, Pedro Martínez de Insausti, 1554, ff. 32v-33 y 391v-392.

⁵⁸ Ibid., Juan Villanueva, 1542, s. f., s. d. 18 de enero.

⁵⁹ Ibid., Agustín Casales, 1572, ff. 451-454.

⁶⁰ Ibid., Miguel Villanueva, 1513, f. 504.

⁶¹ Ibid., Juan Navarro, 1534, ff. 17-18v, 8 de enero.

⁶² Ibid., 1549, ff. 101-104, 11 de junio.

⁶³ Ibid., Pedro Martínez de Insausti, 1553, f. 366.

⁶⁴ Ibid., Alonso Francés, 1510, ff. 92v-93, 15 de agosto.

En 1502, 1503 y 1505 varios moros de Zaragoza y de localidades próximas a esta ciudad reconocían tener en comanda de Muça ciertas cantidades de dinero, modestas (100 y 200 sueldos), o trigo (80 cahíces que habían de dar puestos en su casa unos moros de Pedrola)⁶⁵. En 1503 era extraído «echador de pecha» de la Morería.

Ignoro si existía alguna relación de parentesco entre él y un Mahoma el Alamín, cuyo oficio desconozco, que aparece en 1521 y 1523 en algunas reuniones de la aljama de Zaragoza. He localizado otros Alamín, fusteros de oficio, de localidades próximas a Zaragoza, a fines del siglo XV y comienzos del siglo XVI: Juce, que habitaba en Epila, y Mahoma, vecino de Villanueva de Jalón⁶⁶.

ALBAHO (del BAHO, de ALBARO, del BAQUO, del BACO), Calema (Alonso)

Moro. Calificado de maestro de villa y también de fustero en alguna ocasión. Es uno de los maestros enumerados en el privilegio de fundación de la cofradía mudéjar. Casi con toda seguridad es el mismo que Alonso del Baquo, nombre que habría adoptado en la conversión. En la Morería zaragozana vivía también Brahen del Baho, seguramente el que luego aparece con el nombre de Francisco, yerno de Alonso. Calema estuvo casado con Zora de Cepta y fueron sus hijos Esperanza, Juana y Juan. Tuvo unas casas «cerca la placeta de Meliz, al callico d'Alcaxal», y vendió otras al hermano de Zora, Brahen de Cepta, «coríndero» de oficio, por 550 sueldos, en 1508⁶⁷. En 1521 era extraído consejero de la Morería.

En 1510, junto con otros diez maestros, fue requerido para aconsejar en las obras que se realizaban en la Seo⁶⁸. En 1514, convocado por los maestros de ciudad, junto con Avdalla Abdon y Mahoma Calema, participó en la resolución de una diferencia por problemas de lindes de dos casas⁶⁹. En torno a este mismo año 1514, Albaho y Mahoma Cotín tasaron unas casas, según se refiere en un documento de 1519⁷⁰. En 1523, con Avdalla Abdon, intervenía como árbitro en otra tasación de unas casas en la Morería⁷¹.

En 1513 había mantenido un pleito con Juce de Gali, moro, fustero, cuyas causas ignoro⁷².

Ya como Alonso del Baquo, hizo testamento en 1535 al encontrarse enfermo. Su lugar de enterramiento debía ser *la claustra nueva* del Pilar, «donde el capitol —dice— me a echo gracia de mi sepultura». Tan señalado emplazamiento no correspondería con unas exequias en consonancia, para las que sólo destinó 50 sueldos. Fueron herederos sus hijos, para los que enumeró meticulosamente el reparto de sus modestos bienes muebles: a Esperanza, «una cortina de seda para delante su cama», dos calderos y «una cantarica», y un fogaril; a Juaña, un paramento de cinco cortinas, un travesero de cama, dos almohadas de seda, un bacina, un caldero y un escalfador; a Juan, una *cama de ropa* con «toda la ropa que yo duermo». Finalmente, expresaba su voluntad de que fuera vendida toda su herramienta para desempeñar algunos bienes⁷³.

Alonso del Baquo no sabía escribir.

ALBARIEL, Ybraim o Brahen

Moro. Lo documentó Cabezado Astrain; en 1461 figura como testigo en una venta de casas a Alí Albariel, balletero⁷⁴. Desconozco su relación con los demás Albariel de la Morería zaragozana, bastante numerosos, entre los que hay varios maestros de casas. Los Albariel forman una maraña de familias que no he podido desentrañar con exactitud por el momento.

⁶⁵ Ibid., Juan de Longares, 1502, s. f., s. d. 14 de octubre; ibid., 1503, s. f., s. d. 7 de enero; e ibid., 1505, s. f., s. d. 28 de noviembre.

⁶⁶ Ibid., Juan Abiego, 1496, f. 25v, y 1509, f. 55v; ibid., Miguel Villanueva, 1513, f. 21v; respectivamente.

⁶⁷ Ibid., Miguel Villanueva, 1505, f. 85; ibid., Luis Navarro, 1508, ff. 163v-164v; respectivamente.

⁶⁸ Ibid., Alonso Francés, 1510, ff. 92v-93, 15 de agosto.

⁶⁹ AMZ, RAC, 1514, f. 84, 13 de mayo.

⁷⁰ AHPZ, Miguel Villanueva, 1519, f. 375r y v.

⁷¹ Ibid., Domingo Monzón, 1523, f. 2, 27 de diciembre.

⁷² Ibid., Juan Arruego, 1513, f. 244r y v, 24 de mayo.

⁷³ Ibid., Domingo Monzón, 1535, ff. 59v-60v, 26 de febrero.

⁷⁴ CABEZUDO ASTRAIN, J., «Noticias...», p. 116.

ALBARIEL, Amet

Moro. Es uno de los maestros reconocidos en el privilegio de fundación de la cofradía mudéjar de 1503. Poseyó unas casas en la Morería, en la parroquia de San Gil⁷⁵. Estuvo casado con Marién de Aznel, de quien tuvo a Mahoma, Calema, Juce, Brahen, Marién y Fátima⁷⁶. Había muerto en 1517 y supongo que aún joven porque todos sus hijos eran entonces menores de catorce años. Su viuda se vio envuelta en un pleito por herencias de los familiares de su marido por el cual sabemos del parentesco —sin poder precisar de qué tipo— de Amet con Alí Albariel, *violero* de profesión, y con la familia de Alí Albariel, balletero, de la que conocemos a sus hijos, Mahoma, balletero, Uzmena, casada con el médico Mahoma Calabera, y Marián⁷⁷.

ALBARIEL, Alexos

Morisco. Muy probablemente es uno de los hijos de Amet Albariel (Mahoma, Calema, Juce o Brahen). Además de Alexos, tras la conversión hay otros Albariel: Melchor y Manuel, padre e hijo, ambos *violeros* de oficio, y Gabriel de Albariel, organista⁷⁸. Melchor de Albariel quizá sea el mismo que el que antes de la conversión se llama Alí, *violero*, a quien hemos supuesto hermano de Amet Albariel y a quien Alexos Albariel llamaba tío en una ocasión⁷⁹.

Alexos estuvo casado con Catalina de Jasa. Sus hijos fueron Ana, Juan, María y Catalina. Las casas de su habitación estaban situadas en la plaza de Méliz. Deben de ser las que adquirieron en 1537 por 2.200 sueldos, treuderías en 40 sueldos anuales y sobre las que cargaron nuevos treudos más tarde⁸⁰. En 1548, 1553 y 1558 aparece Albariel otorgando albaranes por el cobro de algunas comandas de escasa cuantía, salvo una destacable de 1.000 sueldos que recibió del infanzón Jaime Sanz⁸¹.

En 1533, examinado por los «exahaminadores y vededores de los que usan algez y fusta», era hallado suficiente y recibía la licencia municipal para «tener ejercicio de algez y fusta»⁸². He podido documentar algunas de sus intervenciones en obras de importancia. Puede considerarse un maestro de casas bastante notable. En 1542 contrató la obra de una *tañería* para Agustín Martínez, mercader, por la que recibiría 4.400 sueldos⁸³. Al año siguiente, en enero, acordó con el infanzón Miguel Navarro, sastre, una obra en unas casas suyas, y unos meses más tarde (9 de julio) la de sus casas principales, por la que recibiría 7.000 sueldos⁸⁴. En abril del mismo año había capitulado la obra de otras casas para Jaime Juncos; en el contrato se especificaba que hiciera algunos elementos como los de su primera obra para Miguel Navarro⁸⁵.

Tuvo buenas relaciones con otro destacado maestro de casas morisco, Juan de Lanuza (Alí Alcahadudi, alias el Morisco), personaje importante de la Morería de Zaragoza que colaboró con el virrey en los asuntos de la conversión de 1526⁸⁶. Parece ser que estaba en deuda con Albariel, la cual trató de pagar su hijo, también llamado Juan de Lanuza, notario, donando a Alexos en 1546 dos olivares y un campo, por «los buenos merecimientos etc. que a vos (sic) el honrrado mestre Alexos Albariel (...) abeys fecho y fizisteys al magnifico mossen Joan de La Nuça, padre mio»⁸⁷.

⁷⁵ AHPZ, Miguel Villanueva, 1514, f. 359.

⁷⁶ Probablemente es Fátima la Albariel mujer de Mahoma de Brea, maestro de casas.

⁷⁷ AHPZ, Juan Arruego, 1517, ff. 452v-455, y 496 y cuatro más sin numerar.

⁷⁸ Ibid., Pedro Casales, 1544, f. 422r y v.

⁷⁹ Melchor Albariel estuvo casado con Ana Bretón, hermana de Luisa e hijas ambas de Mahoma Bretón. Luisa Bretón casó con Juce Cotín, maestro de casas.

⁸⁰ AHPZ, Miguel Uncastillo, 1537, ff. 171-172v, 5 de noviembre; ibid., 1539, ff. 139v-142; ibid., Juan Campi, 1539, f. 557r y v; ibid., Juan de Gurrea, 1554, f. 181r y v.

⁸¹ Ibid., Pedro Martínez de Insausti, 1548, f. 3r y v. (Con Jerónimo de Gali, 238 sueldos de Juan Cepero, mercader); ibid., Alfonso Maridueñas, 1553, f. 92. (Trigo y dinero de ciertos vecinos de Zaragoza); ibid., Jacobo Secanilla, 1558, f. 61v.

⁸² AMZ, Mayordomía, 1533, f. 507v (por 57v).

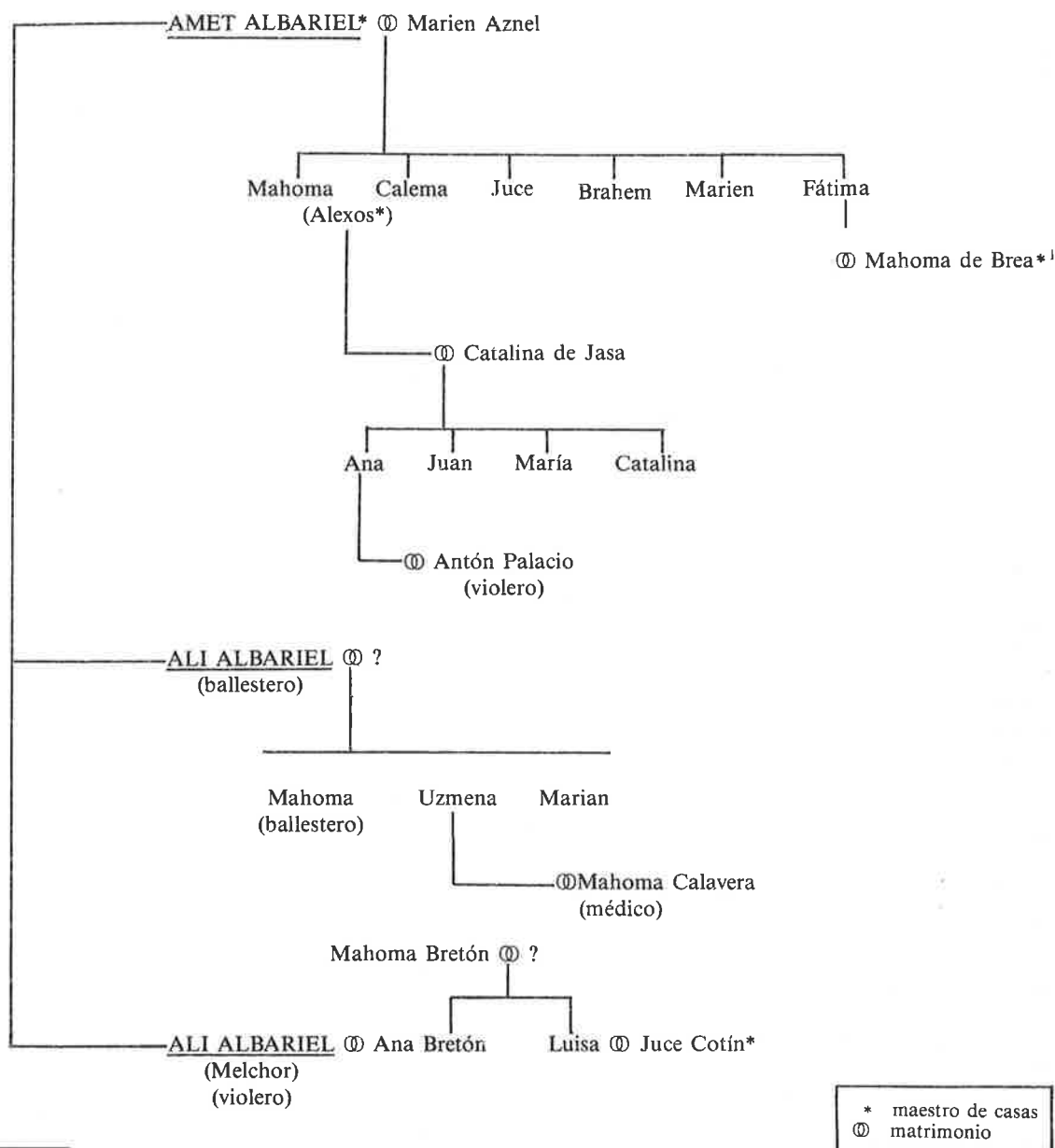
⁸³ AHPZ, Juan Arruego, 1542, f. 105 y cuatro más sin numerar.

⁸⁴ Ibid., Bartolomé Malo, 1543, ff. 103 y 420-424v, respectivamente. La referencia de la localización de la segunda capitulación la publicó M. ABIZANDA. Cfr. *Documentos...*, t. II, p. 382.

⁸⁵ ABIZANDA publicó la referencia archivística de este contrato conservado en AHPZ, pero transcribió erróneamente el apellido del que encarga la obra interpretando Yuntas por Juncos. Cfr. *Documentos...* t. II, p. 382.

⁸⁶ Vid. GÓMEZ URDÁÑEZ, C., «Mosén Juan de Lanuza, caballero, alarife y morisco zaragozano». *III Simposio Internacional de Mudejarismo*, (Teruel, 1984), Actas, Teruel, 1986.

⁸⁷ Ibid.



¹ Vid. Brea.

En 1548, Alexos y los fusteros Antón de Bardaxí y Jaime Fanegas contrataron la obra de reparación del *mirador real* de la Diputación del Reino y la construcción de un rafe nuevo sobre él por la importante suma de 35.000 sueldos⁸⁸, que fueron recibiendo en sucesivos pagos hasta mayo de 1549⁸⁹.

El 4 de junio de 1552 Albariel capituló con los diputados del reino ciertas obras de adecuación de la iglesia y claustro de Santa María de Monzón, encargados con vistas a la celebración de las próximas Cortes, pero, al parecer, transfirió el trabajo a Jaime Fanegas⁹⁰.

⁸⁸ AHPZ, Pedro López, 1548, ff. 268-272v, 29 y 30 de mayo.

⁸⁹ Ibid., 1548, ff. 556v-557, 11 de octubre; ibid., 1549, f. 319 r y v, 20 de abril; e ibid., f. 338, 21 de mayo.

⁹⁰ Jaime Fanegas quedaba obligado a Albariel en 4.000 sueldos. Alexos no podría reclamarlos «sino en caso que vos dicho mastre Jaime Fanegas no fiziessedes y cumpliessedes con efecto todo aquello que yo soy tenido tener, servir y cumplir sobre los scamientos que se han de hazer en la iglesia y claustro de Sancta Maria de la villa de Monçon para el principe nuestro señor y oficiales reales y para los braços de los reynos de Aragon y Valencia y principado de Catalunya». AHPZ, Pedro López, 1552, ff. 408v-410v. La comanda fue cancelada el 20 de enero de 1553; sin duda, Fanegas había cumplido su compromiso. Ibid., 1553, f. 41.

Albariel tuvo además otras actividades propias de su oficio, como la actuación de árbitro en divergencias entre vecinos por cuestiones de lindes de casas, tasaciones, etc. En 1545, con Jaime de Cepta, intervino entre Lázaro de Villa, labrador, y Jerónimo Balquaçar, obrero de villa⁹¹. En 1552 recibía un florín (16 sueldos) por una actuación del mismo tipo entre otras personas⁹². En 1555 figura de nuevo como árbitro, junto con Martín Gaztelu, en una compraventa de casas⁹³, y aún en 1560, con el mismo Gaztelu, en la división de unas casas entre varias personas con derechos sobre ellas⁹⁴.

En 1550, encontrándose enfermo, hizo testamento, pidiendo ser enterrado en el cementerio de delante del pórtico de Santa Engracia, donde estaba la sepultura de «su señora madre». Destinaba 100 sueldos para sus exequias. Entre las disposiciones sobre el reparto de sus bienes figura una por la que dejaba 200 sueldos y una *cama de ropa* a su criada Gracia Calbete⁹⁵. Pero Alexos Albariel no murió a causa de esta enfermedad. Hasta 1585 no se le cita como difunto, y en 1581 estaba vivo todavía⁹⁶.

De su mujer, María de Jasa, conocemos un *codicilo* de 1560 y un nuevo testamento de 1565. En 1560 destinaba 2.000 sueldos a su hija mayor, Ana, casada con el *violero* Antón Palacio, y pedía que se invirtiera la renta de 4.000 sueldos en 200 misas en el monasterio del Carmen durante un año y el resto se cediera a María de Jassa, su hermana, y al mercader Beltrán de Nogués⁹⁷. En su nuevo testamento, de 1565, decía que se le enterrara en el monasterio del Carmen y se emplearan en ello y en «misas baxas de requien» por su alma 300 sueldos; además dejaba otros 200 para celebrar cada año y perpetuamente un aniversario en el mismo monasterio. Dejó a su hija Ana 2.000 sueldos y 1.000 al hijo de ésta, Juan; a su hija María, la considerable cantidad de 8.000 sueldos y una *cama de ropa* por valor de 2.000; finalmente, a su hermana María de Jasa, 1.000 sueldos y otros 1.000 a Beltrán de Nogués⁹⁸.

Dentro de la moderación, las cantidades que se citan en los testamentos de Albariel y su mujer indican una posición económica desahogada. Por otra parte es destacable la suma de 500 sueldos que María de Jasa destinó a oficios religiosos mortuorios, nada común entre los cristianos nuevos. A mi juicio cabe la sospecha de que Albariel se encontrara casado con una cristiana vieja. Resulta curioso que Alexos no aparezca citado en el testamento de María de Jasa si no es para decir que es su marido. No se nombra como heredero ni tampoco como ejecutor testamentario.

Por último, un dato más para perfilar la figura de este maestro de casas es que no sabía escribir⁹⁹.

ALBARRAN, Juce

Moro. Sólo documentado actuando como testigo en una venta que hacía en 1514 Brahen de Fraga, también moro y maestro de villa¹⁰⁰.

ALBISO, Martín

En 1570 contrató una obra en una *torre* de Miguel Español, *menor*, notario, en San Juan de Mozarrifar, por lo que se le pagaría un máximo de 3.000 sueldos, según la capitulación¹⁰¹.

ALBOLEX (ARBOLEX, ARBOREX), Juce (¿Juan?)

Moro. Podría ser el mismo que el Juan de Albolex que aparece después de 1526, aunque también cabe la posibilidad de que éste fuera su padre o un pariente. Juce está documentado en 1511 contratan-

⁹¹ Ibid., Pedro Martínez de Insausti, 1545, ff. 363v-364, 14 de junio.

⁹² Ibid., Alfonso Maridueñas, 1552, f. 435v, 7 de septiembre.

⁹³ Ibid., Pedro López, 1555, ff. 196-197v, 26 de marzo.

⁹⁴ Ibid., Alfonso Maridueñas, 1560, ff. 483-492v, 22 de julio.

⁹⁵ Ibid., Pedro López, 1550, ff. 626-630, 29 de octubre.

⁹⁶ Ibid., Sebastián Moles, menor, 1585, f. 74r y v.

⁹⁷ Ibid., Alfonso Maridueñas, 1560, ff. 493-495v, 23 de julio.

⁹⁸ Ibid., 1565, ff. 18v-21, 3 de enero.

⁹⁹ Otra ocasión en que aparece documentado Alexos Albariel: en 1546, como fiador de Juan de Ambaxil, obrero de villa, en un arrendamiento de casas. AHPZ, Pedro Martínez de Insausti, 1546, ff. 168-169v.

¹⁰⁰ Ibid., Juan Arruego, 1514, f. 322r y v, 5 de noviembre.

¹⁰¹ Ibid., Martín Español, 1570, ff. 595-600v, 1 de setiembre.

do una obra en unas casas del frenero Andrés Arévalo, junto con Alí de Fuentes, otro maestro de casas¹⁰². Ello indica que en esta fecha Juce tenía ya una cierta edad. Juan Albolex contrajo matrimonio en 1531 y murió entre 1551 y 1563. La distancia entre estas fechas es lo suficientemente amplia como para que pueda tratarse de dos personas distintas pero tampoco se puede excluir que no sea así.

El nombre cristiano de la madre de Juan Arbolex era el de María Calbete. Juan contrajo matrimonio en 1531 con Esperanza Navarro, también conocida como Esperanza la Navarra. Esta era hija de Ana Morredón, de apellido morisco, y hermana de Carlos Navarro. Juan Albolex llevó al matrimonio todos sus bienes, y su futura mujer la cantidad de 800 sueldos¹⁰³.

En 1553 Juan tomó a treudo unas casas con un corral contiguo en la plaza de Méliz por 80 sueldos anuales (sobre 1.600 de propiedad)¹⁰⁴. El mismo año figura entre los asistentes a una reunión de la aljama en la que se nombraron comisionados para acudir a las Cortes de Monzón¹⁰⁵.

Hizo testamento en 1536, expresando su deseo de ser enterrado en el «fosal» de Santa Engracia y destinando para su sepelio y oficios religiosos la cantidad de 50 sueldos. Nombró heredera a su mujer, Esperanza, y dejó a su madre, María Calbet, 100 sueldos y una capa de contray negra¹⁰⁶.

El 13 de marzo de 1551 vendió todos sus bienes a Juan Babarón, alias Barquero, obrero de villa, por 1.800 sueldos¹⁰⁷. Había muerto en 1563, fecha en la que renunciaron a cualquier derecho sobre su propiedad Miguel de Guerto, obrero de villa, e Isabel de Villed, viuda de Juan de Guerto, que fue también obrero de villa¹⁰⁸. Ignoro la relación que tuvo Albolex con los Guerto, que motivaría esta renuncia.

Juan de Albolex no sabía escribir.

ALBOLEX, Gaspar

Morisco. Sólo documentado actuando como testigo en un nombramiento de procurador del obrero de villa Pascual de Almalder en agosto de 1533¹⁰⁹. Desconozco su relación con Juce o Juan Albolex.

ALCAÇIN (ALCAÇAR, BALQUAÇAR, BALGUAÇAR, BALCAÇAR), Brahem

Moro. Documentado en 1501 cuando hace una venta de «coranbre de cabruno» de la *tabla* de Hijar a un zurrador y a un labrador¹¹⁰. En este acto se dice habitante de Zaragoza. En marzo de este mismo año 1501, un Brahen Alcaçi de Fuentes (de Ebro, seguramente) contrataba la obra de un trujal en las casas de Diego Fernández, fustero¹¹¹. Ignoro si se trata de la misma persona y también la relación existente entre este o estos Alcaçi y el resto de los de la Morería de Zaragoza, entre los cuales hay dos maestros de casas.

ALCAÇIN, Jerónimo

Morisco. Casó primero con Leonor Marco y en julio de 1547 con Gracia Chacho, viuda de Jerónimo Corbet, que fue vecino de Fuentes (de Ebro, seguramente, provincia de Zaragoza). Fueron sus hijos Jerónima, María, mujer de Damián de Pedro Medianco, vecino de Fuentes, Jerónimo, que fue también obrero de villa, y Pascual. Jerónimo y Pascual eran menores de veinticuatro años en 1553. Jerónima casó el mismo día en que su padre contraía matrimonio en segundas nupcias con Gracia Chacho, con un hijo de ésta, Pedro Corbet¹¹².

¹⁰² Ibid., Pedro Garín, 1511 (bastardelo), ff. 145v-146, 28 de enero.

¹⁰³ Ibid., Domingo Monzón, 1531, ff. 557-558, 22 de octubre.

¹⁰⁴ Ibid., 1533, f. 69r y v, 16 de marzo, y f. 70. En 1557, se citan unas casas suyas, quizás las mismas, con ocasión de un pleito sobre problemas de vecindad. Ibid., Alfonso Maridueñas, 1557, ff. 240v-241, 1 de mayo.

¹⁰⁵ Ibid., Domingo Monzón, 1533, f. 212, 15 de agosto; también en *ibid.*, ff. 216v-217.

¹⁰⁶ Ibid., 1536, f. 68r y v, 3 de febrero.

¹⁰⁷ Ibid., Miguel Segovia, 1551, ff. 175-176.

¹⁰⁸ Ibid., Agustín Casales, 1563, ff. 102v-104, 7 de marzo.

¹⁰⁹ Ibid., Domingo Monzón, 1533, f. 218.

¹¹⁰ Ibid., Juan de Longares, 1501, s.f., s.d. 30 de setiembre.

¹¹¹ Ibid., Miguel Villanueva, 1501, ff. 169-170.

¹¹² Ibid., Pedro Martínez de Insausti, 1547, ff. 412v-414.

En 1536 Jerónimo Balquaçar adquirió unas casas en la calle de Barrio Verde¹¹³, treuderías en 20 sueldos a Pedro de Vitoria, rejolero¹¹⁴. A su matrimonio con Gracia Chacho llevó tres portales de casas y un corral en la parroquia de la Magdalena, y otras casas más «en la muralla de rejola», en la misma parroquia, además de tres viñas en el término de Las Fuentes¹¹⁵. Dos años más tarde, en 1549, se consignó un inventario de los bienes que aportó Gracia Chacho: enseres de la casa y dinero procedente de varias deudas de vecinos de Fuentes, y también una yegua y tres potros y cierta cantidad de cereal valorados en 1.556 sueldos¹¹⁶. En 1552 Jerónimo Balquaçar y Gracia Chacho poseían, además de las casas citadas, otras en la antigua Morería, junto a la *alfondiga* y la *carnicería de los moros*¹¹⁷.

Jerónimo hizo testamento el 4 de octubre de 1553. Disponía que se le enterrara en el cementerio de Santa Engracia, junto a la sepultura de su primera mujer, Leonor de Marco, y que se dedicaran a sus exequias 100 sueldos. A Gracia Chacho le dejaba 600 sueldos, sus vestidos y joyas, la mejor *cama de ropa* de la casa y 200 sueldos en alhajas; a su hija Jerónima, las casas lindantes con sus casas mayores en la parroquia de la Magdalena y 500 sueldos; a María, cuatro campos de diversa extensión como cumplimiento de la dote de su matrimonio; a Jerónimo, las casas de su habitación, y a Pascual, las casas de la Morería y las del *muro de rejola*. Nombró tutores de sus hijos a Juan de Gali, maestro de la Aljafería, y al otro Juan de Gali, llamado «el de las doncellas»¹¹⁸. El 1 de noviembre Jerónimo Balquaçar ya había muerto¹¹⁹.

Como se ha visto, Balquaçar tenía varias propiedades agrícolas, y, según se desprende de la documentación, dedicaba una cierta atención a asuntos relacionados con este tema. En 1547 compró la cosecha de un campo del labrador Colau Ros¹²⁰; el mismo año permutaba una viña suya por un campo de Pedro de Leznes, situado en el Raval¹²¹; en 1549 tomó en arrendamiento un huerto y dos cahíces de tierra blanca¹²². En varias ocasiones se consignaron comandas de agricultores de localidades vecinas a Zaragoza (Utebo, Cuarte, Mediana, Torrellas) que se comprometían a entregar a Balquaçar determinadas cantidades de trigo u ordio, o bien pequeñas sumas de dinero¹²³. En 1549 eran Balquaçar y su mujer quienes reconocían tener en comanda 1.340 sueldos de *mosén* Bernardino Fabara, presbítero de la Seo¹²⁴.

Más relacionado con su profesión era el negocio de compraventa de madera que mantenía Balquaçar. Con este objetivo formó una compañía con Miguel de Señá, obrero de villa, y con Juan Alcober, blanquero de profesión, en 1534. La asociación se acordó por un plazo de tres años¹²⁵ y se renovó entre Señá y Balquaçar en otra ocasión¹²⁶. Balquaçar siguió con esta actividad comercial hasta su muerte, según indican los numerosos contactos con vecinos de las localidades de cuyos bosques se extraían los fustes¹²⁷.

¹¹³ Ibid., 1536, ff. 309-310.

¹¹⁴ Ibid., Pedro Casales, 1548, ff. 3v-5v.

¹¹⁵ Ibid., Pedro Martínez de Insausti, 1547, ff. 410-412.

¹¹⁶ Ibid., 1549, ff. 278-279.

¹¹⁷ Ibid., 1552, ff. 348v-349v.

¹¹⁸ Ibid., 1553, ff. 369-372v.

¹¹⁹ Ibid., ff. 429-431v.

¹²⁰ Ibid., 1547, ff. 533v-534v, 12 de setiembre.

¹²¹ Ibid., ff. 583-586, 9 de octubre.

¹²² Ibid., 1549, ff. 713v-714v, 28 de noviembre.

¹²³ Ibid., 1539, f. 209v; 1540, ff. 210v-211; 1542, f. 2; 1544, ff. 233r y v, 233v-234, 473; 1549, f. 715v; 1550, f. 464v; 1550, f. 609.

¹²⁴ Ibid., 1549, f. 32r y v.

¹²⁵ Ibid., 1534, f. 529.

¹²⁶ La compañía que formaron no fue sólo de compraventa de madera; también contrataron juntos alguna obra. En 1542, en un reparto de beneficios, queda explicado así el fin amplio de su asociación: «attendientes y considerantes entre nosotros haya hubido compañía de nuestro officio y de otras mercaderías y estajos y otras datas y pressas de comprar y vender fusta y otras cosas, y de todo habemos venido a bueno e verdadero cuento, de lo qual alquancais vos dicho Jeronimo de Alcaçar a mi dicho maestre Miguel de Senya novecientos sueldos...» AHPZ, Juan Arruego, 1542, f. 536r y v, 3 de setiembre. Comandas y albaranes entre ellos por esta razón, en *ibid.*, ff. 535v-536; *ibid.*, Pedro Martínez de Insausti, 1543, ff. 113v-114, e *ibid.*, Pedro Casales, 1543, f. 583r y v.

¹²⁷ En noviembre de 1540 compró 124 fustes a Antón de Baylo, vecino de Murillo de Gállego; en setiembre de 1541, 200 fustes a Lorenzo de Yest; en enero de 1547, 500 «perfilas» a Miguel Cabet de Santa Olaría; en julio del mismo año tenía en comanda 1.580 sueldos de un vecino de Hecho; en enero de 1550 compró 1.000 «perfilas» y cien docenas de palos y vigas; 300 fustes a un vecino de Ardisa y 100 fustes a uno de Anzánigo, en octubre de 1551; en febrero de 1552, 400 fustes y cien docenas de palos a un vecino de Agüero y otro de Santa Olaría; en setiembre de 1553, un vecino de Rasal reconocía tener en comanda 150 sueldos de Balquaçar; en junio de 1554, un vecino de Ardisa y otro de Rasal tenían otra de 1.000 sueldos de la viuda de Jerónimo. Cfr. AHPZ, Pedro Martínez de Insausti, 1540, ff. 467v-468; 1541, ff. 578v-579; 1547, f. 36 y ff. 417-418; 1550, ff. 32v-33; 1551, f. 537v y f. 539; 1552, f. 117v; 1553, f. 342; 1554, f. 176r y v; respectivamente.

De su actividad como maestro de casas se conocen algunas referencias a obras suyas, y quizá es por casualidad, pero todas ellas generadoras de pleitos. En 1532 tenía discrepancias con Gracia Benet, viuda, a causa de un destajo que Balquazar tomó en sus casas situadas en Pastriz (Zaragoza). Según Gracia, el maestro no había cumplido las condiciones del contrato, mientras que Balquazar decía que no había acabado la obra por faltar la primera a su compromiso. Los maestros de ciudad Juan Vierto y Juan Sariñena pusieron fin al problema mediante una sentencia arbitral¹²⁸. En 1537 contrató otra obra en las casas del labrador Martín Villacampa¹²⁹ que provocó problemas de nuevo entre el maestro y el amo de la obra, y esta vez no se resolvieron por «amigables componedores» o árbitros. Dos años después, Balquazar recibía 200 sueldos que Villacampa se comprometió a pagarle ante el alguacil del regente de la *general gobernación* del reino, con lo que el maestro admitía haber cobrado todo el importe de la obra¹³⁰. En 1541 Alcaçar y Miguel de Seña tenían una diferencia con Jaime de Exea, mercader, por cierta obra que hicieron en unas casas de éste y de la cual consideraba Exea «le havian de pagar y restituyr cient sueldos en virtud de la concordia y stajo entr'ellos fecho»; de nuevo resolvieron el asunto los oficiales de la ciudad, absolviendo a Alcaçar y Seña¹³¹. En 1545 sostenía otro pleito con el labrador Lázaro de Villa, pero en este caso ignoro si la causa era una obra u otras cuestiones¹³².

Sobre la composición de su *taller* sólo hay constancia del asentamiento de dos aprendices, Blas de Flores, natural de Letux, de 20 años, que se firmó por dos años y medio desde el 1 de noviembre de 1538, por 200 sueldos¹³³, y Carlos el Royo, vecino de Fuentes (seguramente de Ebro, Zaragoza), que hizo su contrato de aprendizaje con Alcaçar en 1545¹³⁴.

ALCACI, Jerónimo

Morisco. Hijo de Jerónimo, obrero de villa. En 1553 era menor de 24 años, según se señala en el testamento de su padre. En 1558 daba en arrendamiento unas casas en la parroquia de la Magdalena por 320 sueldos anuales¹³⁵. En 1575 contrataba la obra de unas casas para Hernando Doñelfa, presbítero de la Seo¹³⁶, trabajo que debió de provocar algunos desacuerdos entre ambos¹³⁷.

ALCACI, Miguel

Morisco. Vecino de la villa de Fuentes (seguramente de Ebro, Zaragoza). Familiar de los Jerónimo Alcací citados. En noviembre de 1553 reconocía tener en comanda 10 florines de los dos Juan de Gali tutores de Jerónimo y Pascual de Alcacín, hijos de Jerónimo Alcacín, maestro de casas de Zaragoza¹³⁸.

ALÇADRICH, Amet

Moro. Documentado por Cabezudo Astrain. Vendió unas casas a Alí Albariel, *violero*, en 1461¹³⁹. Quizá es el Hamed de Cedrich que cita Macho Ortega entre los mudéjares que se encontraban en condiciones de ser elegidos clavarios de la aljama, según las ordenaciones de 1463¹⁴⁰.

¹²⁸ AMZ, RAC, 1532, f. 66v, 30 de abril.

¹²⁹ AHPZ, Pedro Martínez de Insausti, 1537, f. 521.

¹³⁰ Ibid., 1539, ff. 305v-306, 11 de noviembre.

¹³¹ AMZ, RAC, 1541, f. 45, 18 de febrero.

¹³² AHPZ, Pedro Martínez de Insausti, 1545, ff. 363v-364.

¹³³ Ibid., Juan de Gurrea, 1539, ff. 211-212, 15 de abril.

¹³⁴ Ibid., Pedro Martínez Insausti, 1545, ff. 717v-718.

¹³⁵ Ibid., Alfonso Maridueñas, 1558, ff. 757-758, 1 de noviembre.

¹³⁶ Ibid., Sebastián Moles, menor, 1575, ff. 53-55.

¹³⁷ Alcací recibió mil sueldos de los dos mil del precio concertado (Cfr. Ibid., f. 57); nombraron árbitros de sus diferencias (Cfr. *ibid.*, 1577, f. 422) y Alcací recibió 220 sueldos en parte de pago de 1.320 de una comanda de Doñelfa (Cfr. *ibid.*, f. 633r y v), y de nuevo la misma cantidad en marzo de 1580 (Cfr. *ibid.*, 1580, f. 289v).

¹³⁸ Ibid., Pedro Martínez Insausti, 1553, ff. 450v-451.

¹³⁹ CABEZUDO ASTRAIN, J., «Noticias»..., p. 116.

¹⁴⁰ MACHO ORTEGA, F., *Condición*..., p. 269.

ALCAHADUDI, Alí, alias el Morisco (Juan de LANUZA)

Moro. Más frecuentemente citado con su alias, como Alí el Morisco. En la conversión de 1526 adoptó el nombre de Juan de Lanuza. Tuvo cierto peso dentro de la Morería en los años próximos a la conversión. En 1520 formaba parte de una comisión de mudéjares para el nombramiento de alfaqués. En 1521 estaba insaculado en la bolsa tercera de adelantados, en 1523 era consejero¹⁴¹, y en 1525, alcaquí. Actuó como árbitro en algunos pleitos familiares de mudéjares¹⁴² y tuvo encargos que manifiestan su prestigio y respetabilidad entre sus correligionarios, como por ejemplo, el que tuvo en 1525 del maestro de casas Calema Albaho, quien le hizo procurador «para poder casar a Fatima del Baho, fija mia con quien el querra»¹⁴³.

Tras el decreto de bautismo forzoso de los mudéjares de la Corona de Aragón, tuvo un papel importante en los asuntos derivados de la nueva situación. En 1531 fue nombrado procurador de la aljama junto con Melchor Albariel y Manuel de Cotín para cobrar 100 ducados que el rey debía a la Morería desde 1519, y para vender el *fosar* de los moros¹⁴⁴. Dos años más tarde formó parte de la comisión designada por la aljama para acudir a las Cortes que iban a celebrarse en Monzón¹⁴⁵, sin duda para continuar las desiguales negociaciones que siguieron al decreto de 1526, tendentes a lograr el aminoramiento o el retraso de la aplicación de algunas de las medidas dictadas. Pero Alí Alcahadudi intervino en estos asuntos por partida doble. También fue comisionado del entonces virrey de Aragón, Juan de Lanuza, para resolver ciertas cuestiones económicas producidas por la integración de los mudéjares en la comunidad cristiana.

Sin duda se debe a esta relación con el virrey el nombre que adoptó tras la conversión, y a su colaboración con el representante regio en Aragón, el título de nobleza con el que fue distinguido¹⁴⁶: el de caballero. De acuerdo con esta condición recibía el tratamiento de *mosén* —propio de la nobleza media— y de magnífico. Esta razón explica también el *status* social logrado por dos de sus hijos, que fueron notarios, llegando a ser uno de ellos notario general (regente) de la escribanía del zalmedinado de Zaragoza.

Alí Alcahadudi o Juan de Lanuza estuvo casado con Inés Abdon, hija de Avdalla (Pedro) Abdon, maestro de casas, y de Marién de Belvis. Tuvieron cuatro hijos: Juan, Jerónimo, María y Catalina. Los dos primeros fueron notarios, como se ha dicho. María casó con Juan de Gali, menor, maestro de las obras reales en Aragón.

Juan de Lanuza vivió en unas casas situadas en la Morería, en la placeta de Méliz. En la fecha en que hizo su testamento (1538) poseía otras cuatro emplazadas también en la Morería y dos olivares de escasa extensión, uno en Las Pasaderas de un cahíz y otro en La Romareda de dos¹⁴⁷. En 1530 adquirió una parte de un corral (de 25 palmos de largo y 11 de ancho) que lindaba por dos partes con otro corral de su propiedad, por 100 sueldos¹⁴⁸.

Sobre la posición económica de Juan de Lanuza, además de estas propiedades, pueden dar una idea también las dotes ofrecidas a sus hijas en sus matrimonios. María, que casó con Juan de Gali, menor, en 1535, aportó 1.300 sueldos en dinero contante y otros 1.500 en bienes muebles. Además, Juan de Lanuza e Inés Abdon se comprometieron a «dar la costa de comer y beber y tener sanos y enfermos

¹⁴¹ AHPZ, Domingo Monzón, 1520, ff. 128-129v, de 18 de mayo; *ibid.*, 1521, ff. 250v-251v, 1 de setiembre; *ibid.*, 1523, ff. 221-222, 7 de setiembre.

¹⁴² En 1521, entre Mahoma Calabera, médico, y Marién de Albariel. Cfr. *ibid.*, Juan Arruego, 1521, ff. 177-178, 12 de marzo. En 1523, en una diferencia sobre los bienes de Calema Xama y Marién de Gali. Cfr. *ibid.*, 1523, f. 102 y cuatro más sin numerar, 27 de febrero.

¹⁴³ *Ibid.*, Domingo Monzón, 1525, f. 209v, 18 de agosto. Frente a ello, hay que decir que en 1515 el mismo Alí se vio envuelto en un pleito con otros maestros de casas mudéjares —Mahoma Coscollan, de Cuarte, Alí de Morata, Juce el Chacho, y Mahoma Amán— a causa de una pelea en la que algunos de ellos resultaron heridos. *Ibid.*, Juan Arruego, 1515, f. 59v, 24 de enero.

¹⁴⁴ *Ibid.*, Domingo Monzón, 1531, f. 91r y v. Fue vendido en febrero de este año por 300 sueldos. *Ibid.*, ff. 136v-137v, 13 de febrero.

¹⁴⁵ *Ibid.*, 1533, f. 212, 15 de agosto.

¹⁴⁶ Vid. sobre el tema mi artículo «*Mosén* Juan de Lanuza...».

¹⁴⁷ En 1530, renunció a unas casas cumpliendo la voluntad de su suegra Esperanza de Belvis, quien había dejado en su testamento las casas de su habitación a Juan, hijo de Juan de Lanuza, «con esto que le diessse unas que yo tenía nombradas y confrontadas en su testamento». AHPZ, Domingo Monzón, 1530, f. 523v, 22 de setiembre. En 1537, a raíz de un pleito familiar por los bienes del fallecido Pedro Abdón, suegro de Juan de Lanuza, éste y su mujer obtuvieron unas casas en la parroquia de San Gil y un olivar de un cahíz en el término de Las Pasaderas. *Ibid.*, Juan Navarro, 1537, ff. 84v-85v, 99v-101 y 103-107. Dos años antes, en 1535, los descendientes de Pedro Abdón —sus hijos y sus respectivos cónyuges— mantenían un pleito con el conde de Aranda, Don Miguel Ximénez de Urrea, cuyas causas desconozco. Cfr. *Ibid.*, Juan Aguás, 1535, f. 136r y v, 26 de julio.

¹⁴⁸ *Ibid.*, Domingo Monzón, 1530, f. 400, 13 de abril.

a su costa, de los dichos conyuges, a los dichos contrayentes y a una moça, por tiempo de dos años»¹⁴⁹. Para el matrimonio de su hija Catalina Juan de Lanuza destinó en su testamento 4.000 sueldos y otros 1.000 en muebles de su casa. Una vez fallecidos Juan de Lanuza e Inés Abdon, en 1545, Catalina reclamó la *cama de ropa* que destinaron sus padres en sus respectivos testamentos para su matrimonio. En compensación recibió de su hermano Juan, como heredero de sus padres, diversos bienes en muebles, ropas —algunas de calidad— y un número considerable de joyas, entre las que cabe destacar «*una moneda de plata antigada figurada en ella la cabeza de Cesar, que vale hata tres sueldos*»¹⁵⁰.

El 6 de setiembre de 1538, encontrándose enfermo, Juan de Lanuza hizo testamento. Su voluntad era ser enterrado en la iglesia del monasterio de Santa Engracia, «cerqua la sepultura donde iaze mi suegro, maestre Pedro Avdon». Destinó para la celebración de los oficios religiosos 200 sueldos, una cantidad elevada en relación con la que fijaban habitualmente para este fin los moriscos y aun los cristianos viejos de la profesión de Lanuza. Ordenaba además que «vaia la cruz mayor y el vicario y diez otros clérigos de Sanct Pablo donde yo soy parroquiano». Indudablemente, dentro de sus posibilidades, *mosén* Juan de Lanuza quería un sepelio digno de su condición, o mejor, una manifestación —aunque póstuma— de su lugar en una sociedad en la que había entrado forzada pero exitosamente. Otra muestra de su integración en el nuevo medio es el legado —aunque exiguo (20 sueldos)— que hizo a «los pobres del ospital de Sancta Maria de Gracia». De sus propiedades, dejó a su hijo Juan las casas de su habitación, en la plaza de Méliz, y otras más, aparte del olivar de Las Pasaderas; a Jerónimo, las tres casas restantes que poseía y el olivar de La Romareda compartido con Juan. La «ferramienta de mi oficio y toda la fustería y andamios de mi officio» la dejó a Juan de Gali, su yerno, además de «una rexa de hierro grande de las dos que tengo en mi casa»¹⁵¹.

Juan de Lanuza fue también un profesional destacado. Desarrolló una intensa actividad e intervino en obras de importancia, algunas de la máxima trascendencia en el campo de nuestro interés. La mayor parte de sus trabajos los realizó para la nobleza, cargos importantes de la administración o personas descollantes de la sociedad zaragozana. Gozó del prestigio y reconocimiento de su capacidad, lo que pone de manifiesto su designación como maestro de ciudad en una fecha relativamente cercana al decreto de conversión.

Lanuza ejemplifica el carácter interdisciplinar de la dedicación de algunos maestros de obras; a él se deben edificios de la significación de la casa de Juan de Coloma, a la vez que la ejecución de elementos de carpintería que en su época fueron considerados obras modelo. Tal es la que concertó en 1512 con Lope López, notario, el primer contrato suyo conocido. Entre los trabajos que debía realizar en sus casas figuraba la construcción de las «cubiertas (...) labradas de madera» de una sala y dos cámaras, las cuales debían ser «de la forma y manera que estan la sala y camaras de las casas nuevas de Miguel Terrero» (por Torrero), «y si el dicho Lope Lopez guerra, que las dichas camaras o alguna dellas se fagan de la suerte que estan unas camaras en la casa del camarero del rey nuestro señor, mossen Juan Cabrero, las cuales el dicho Ali Morisco ha fecho labradas de fusta»¹⁵². Como veremos, allí el Morisco tuvo otros encargos de este tipo, donde ejercía su oficio en el amplio sentido que tenía en la época. Pero además es destacable que fuera requerido como supervisor de obras de carpintería encargadas a fusteros dedicados esencialmente a la labra de madera. En abril de 1525 tuvo tal cometido en la obra de unas techumbres de la casa de Alfonso Muñoz de Pamplona encargada a un fustero de gran talla: Bernat Giner¹⁵³. Su cualificación ambivalente queda igualmente significada por otro encargo que llevó a cabo en 1527 en el palacio de la Aljafería, consistente en «enmaderar de fusta los andadores de la guerta de los laureles» y aplicar un pilar para sostenimiento del «paso» a la altura del final «de la escalera mayor»¹⁵⁴.

En 1514 contrató una obra de cierta importancia en las casas de la habitación de doña Aldonza Cerdán, señora de Agón y Gañarul, situadas en la «cantonada de la plaza de San Felipe»¹⁵⁵. En enero

¹⁴⁹ Ibid., Jacobo Malo, 1535, ff. 373-377v, 11 de octubre. En 1538, María y Juan de Gali reconocieron haber recibido de Juan de Lanuza e Inés Abdón todo lo que estos ofrecieron a María en su matrimonio. Ibid., Miguel Villanueva, 1538, f. 617r, y v.

¹⁵⁰ Ibid., Juan Mancho, 1545, ff. 175-178v, 4 de abril.

¹⁵¹ Ibid., Jerónimo Villanueva, 1538, ff. 613v-617. Otros datos económicos sobre Juan de Lanuza, en *ibid.*, Pedro Martínez Insausti, 1521, f. 389v; *ibid.*, Domingo Monzón, 1523, f. 137, 21 de mayo; e *ibid.*, Juan Campi, 1532, f. 65, 25 de enero.

¹⁵² Ibid., Juan Arruego, 1512, ff. 211-213, 6 de mayo.

¹⁵³ Ibid., Jacobo Malo, 1525, ff. 126-127, 23 de abril.

¹⁵⁴ Por este concepto se asignó un pago de 2.000 sueldos a Lanuza el 1 de diciembre de ese año. Ibid., Luis Bages, 1527, e. ff. 262 y 263.

¹⁵⁵ La noticia de este contrato, en ABIZANDA, M., *Documentos...*, t. II, p. 358.

de 1517, junto con Gil Morlanes, concertó una obra en la iglesia de San Miguel de los Navarros valorada en la respetable suma de 21.000 sueldos. Allí el Morisco trabajó en esta empresa durante algún tiempo¹⁵⁶, pero en febrero de 1518 renunció a su participación en ella quedando enteramente a cargo de Gil Morlanes¹⁵⁷. En mayo del mismo año 1517 Allí el Morisco suscribió un nuevo contrato para obrar en las casas de Pedro del Val, señor de Las Pedrosas¹⁵⁸. En 1521 acordó otra obra en las de don Miguel Ximénez de Urrea, conde de Aranda: una reforma por la que recibiría 900 sueldos¹⁵⁹. En 1526 se encargó de otra obra a realizar en las casas principales del protonotario del rey, Miguel Velázquez Climent. Además de reparaciones y adecuaciones de la vivienda, debía hacer «la qubierta del azaguan de madera» y otras dos techumbres, en el «entresuelo mayor» y en otro entresuelo¹⁶⁰.

Lanuzo tuvo a su cargo la última fase de la construcción de las casas principales del que fue secretario del Rey Católico, Juan Pérez de Coloma, situadas en el Coso¹⁶¹. En mayo de 1530 cobraba 1.000 sueldos en parte de pago de los 1.000 florines (16.000 sueldos) en que fue valorada la obra¹⁶². Otros 8.500 sueldos recibía el 8 de abril¹⁶³, además de 601 sueldos 8 dineros «en pago de ciertas obras que he echo (...) las cuales estaban fuera del estajo y han seydo tachadas por maestre Gil Morlans y Gabriel de Almenara»¹⁶⁴. Obtuvo otras cantidades en fechas sucesivas: el 28 de noviembre, 600 sueldos; el 2 de marzo del año siguiente, 1531, 1.000 sueldos; el 10 de mayo, 500 sueldos, y de nuevo 500 sueldos el 1 de setiembre¹⁶⁵. Finalmente, el 13 de abril de 1534 recibía 1.500 sueldos, «los cuales el Señor Señor (*sic*) don Joan de Coloma me ha echo gracia y merced por los servicios que le he echo y danyos que he recebido en el stajo que tome de la obra de la casa del Coso de la presente ciudat, del dicho señor don Joan de Coloma»¹⁶⁶. Quizá esos daños se refieran a un accidente laboral o a una cuestión similar. Ello podría estar en relación con una cláusula que figura en otro contrato suscrito por Lanuzo en junio de 1531 —cuando aún trabajaba, al parecer, en la casa de Coloma— que preveía que el maestro podría fallecer antes de terminar la obra. Se trata de la que debía hacer en la *torre* de Domingo Aznar, hijo de doña Blanca de Pomar¹⁶⁷.

El 6 de mayo de 1534 concertó la construcción de unas casas del jurista Pedro Marcilla. En el momento de realizar el contrato no había acuerdo entre Lanuzo y el comitente: «demanda el maesso al señor por la susodicha obra diez mil sueldos, el señor da ocho». La diferencia se dejó «en poder de maesse Gil», sin duda, Gil Morlanes¹⁶⁸. Lanuzo recibió diversas cantidades a lo largo de un año, después de la fecha del contrato¹⁶⁹. En febrero de 1535 cobró 900 sueldos «que maestre Gil Morlans, ymaginero, (...) tacho me hobiessedes de dar e pagar por el acrecentamiento del cillero que he fecho en las casas nuevas vuestras del Coso de la dicha ciudat, debaxo la sala baxa de las dichas casas»¹⁷⁰. Finalmente, el 24 de mayo de este año reconoció haber recibido un total de 10.400 sueldos por la obra realizada¹⁷¹, una cantidad superior incluso a la que Lanuzo exigía en el contrato.

La tercera casa que Lanuzo construyó en la calle del Coso fue la del mazonero Colau Gilbert, algo más modesta a juzgar por la retribución de su trabajo (4.300 sueldos). La contrató en noviembre de

¹⁵⁶ Unos meses después, Alí y Morlanes dieron en arrendamiento la primicia de San Miguel, con la que los parroquianos les pagarían las obras. AHPZ, Juan Arruego, 1517, ff. 249v-250.

¹⁵⁷ ABIZANDA, M., *Documentos...*, t. I, pp. 110-114. En 1520 Gil Morlanes concertó una adición a la capitulación de 1517. AHPZ, Juan Arruego, 1520, f. 468 y tres sin numerar, 6 de setiembre.

¹⁵⁸ *Ibid.*, Juan Aguás, 1517, ff. 96-98, 30 de mayo.

¹⁵⁹ *Ibid.*, 1521, papeles sueltos, 17 de mayo. En 1523 cobraba 550 sueldos del conde por manos de Dionis de la Cavallería: «el dicho señor conde por una cedula firmada por su propia mano mando a vos (...) me dasedes e pagassedes». *Ibid.*, Juan Arruego, 1523, ff. 416v-417, 14 de octubre.

¹⁶⁰ *Ibid.*, 1526, f. 197 y dos sin numerar, 5 de abril.

¹⁶¹ El contrato fue hecho ante el notario Juan de Almenara, cuyos protocolos no se conservan en el AHPZ,

¹⁶² AHPZ, Juan Campi, 1530, f. 257v, 19 de mayo.

¹⁶³ Publicado por M. ABIZANDA, con cierta libertad de interpretación. *Documentos...*, t. I, p. 205.

¹⁶⁴ AHPZ, Juan Campi, 1530, f. 158r y v.

¹⁶⁵ *Ibid.*, f. 373v; *ibid.*, 1531, ff. 94v, 147 y 254r y v.; respectivamente:

¹⁶⁶ *Ibid.*, 1534, f. 162, 13 de abril.

¹⁶⁷ *Ibid.*, Domingo Monzón, 1531, ff. 385v-387, 17 de junio.

¹⁶⁸ *Ibid.*, Juan Arruego, 1534, f. 344 y dos sin numerar.

¹⁶⁹ El 21 de setiembre de 1534 había cobrado ya 5.682 sueldos; el 23 de setiembre, otros 692 sueldos y 8 dineros; el 19 de noviembre, 500; otros tantos el 29 de diciembre de 1535. AHPZ, Juan de Arruego, 1534, ff. 672v-673, 796v-797; *ibid.*, 1535, f. 3r y v; respectivamente.

¹⁷⁰ *Ibid.*, f. 71, 5 del mes.

¹⁷¹ *Ibid.*, f. 393v-394.

1534. En enero de 1536 *otorgaba* «ser contento y pagado» una vez cumplido el compromiso¹⁷². Unos días después del encargo de esta obra, el 22 de noviembre de 1534, el infanzón Jerónimo Cósida contrató con el rejolero Martín de Miranda la compra de 100.000 rejolas para construir una casa frente a la iglesia de Santa Cruz. El material debía ser reconocido por Juan de Lanuza¹⁷³, lo cual permite sospechar que fuera el maestro encargado de la obra. Una circunstancia similar se da en 1537 con motivo de la construcción de la casa de Juan de Urrea, abad de Montearagón. Lanuza y un tal Pascual Yubero eran los encargados de pagar al aljecedor Ferrando de Buruaga el yeso que éste trajera para la obra¹⁷⁴. Este mismo año, 1537, Lanuza trabajó en las casas de don Francisco de la Caballería que utilizaba mediante arrendamiento el gobernador de Aragón, situadas en la calle de las Botigas Hondas. El 30 de mayo el maestro de villa Martín Gaztelu hizo un informe detallado de los gastos de material y mano de obra que se habían efectuado; de su mano escribió Gaztelu:

«ago fe y relación que toda la sobredicha obra que se a echo en la casa del señor don Francisco de la Caballería por manos de mosen Juan de Lanuza es y a sido neççaria y aunque se obiera fecho otra tanta, fuera menester»¹⁷⁵.

El 30 de enero de 1538, fecha muy próxima a la de su muerte, Lanuza contrató una reforma de cierta importancia en las casas de don García de Funes y Villalpando, señor de Quinto, por la sustanciosa suma de 8.000 sueldos¹⁷⁶.

Además de estos importantes encargos, que convierten a Juan de Lanuza en uno de los maestros de obras de más interés de esta época en cuanto a la arquitectura civil de refiere, es destacable su intervención, junto con Juan de Gali (seguramente el llamado antes Farax), en la elaboración de los informes sobre el estado de los edificios propiedad del arzobispado de Zaragoza, que se llevaron a cabo en 1532¹⁷⁷. Antes, en 1520, había sido requerido para «reconocer» las obras realizadas en el cimborrio de la Seo junto con otros colegas¹⁷⁸.

Fue también nombrado supervisor de obras contratadas por otros maestros, como la que debía hacer Miguel Redón en la casa del mercader Martín de Embrún, en 1532, o un año después Benedet de Nabal en la de Juan Bautista, trapero¹⁷⁹.

Para abordar esta densa actividad, seguramente Lanuza contó con mayor número de mozos del que conocemos; sólo dos: Juan de Albariel, hermano de Alexos, maestro de casas, que se dice *criado* suyo en 1530¹⁸⁰, y Juan de Ambaxir, hijo de Alí Ambaxir, que se asentó con él en 1534 por un plazo de tres años¹⁸¹.

Como maestro de ciudad se registran intervenciones suyas en litigios y otras cuestiones propias de este oficio municipal a partir de 1532, aunque no son muchas las ocasiones en que actuó con tal cometido¹⁸². Tampoco se ocupó en obras emprendidas por el concejo. El cobro de su salario está documentado aunque con irregularidades: recibió su asignación en 1534¹⁸³ (no en los años anteriores); sin embargo, se cita como maestro de ciudad en un acto notarial en 1530¹⁸⁴ y actúa como tal, según se

¹⁷² Ibid., Domingo Monzón, 1534, ff. 437-441. En 1535 reconoció haber recibido diversas cantidades por esta obra: el 23 de marzo, 1.000 sueldos; el 4 de mayo, 660 sueldos; el 18 de junio, 17 libras (340 sueldos). Ibid., 1535, ff. 90v, 167 y 215, respectivamente.

¹⁷³ Ibid., Jacobo Malo, 1534, ff. 512-513v.

¹⁷⁴ Ibid., Domingo Monzón, 1537, f. 65, 9 de febrero.

¹⁷⁵ Ibid., Jerónimo Sora, 1537, ff. 225-226.

¹⁷⁶ Ibid., Pedro López, 1538, ff. 27-32v.

¹⁷⁷ Dio esta noticia M. ABIZANDA, *Documentos...*, t. I, p. 207. Las relaciones, en AHPZ, Salvador Abizanda, 1532, ff. 397-399v, *passim*.

¹⁷⁸ ABIZANDA, M., *Documentos...*, t. II, p. 371.

¹⁷⁹ AHPZ, Jimeno Sanz de Villar, 1532, f. 328 y dos sin numerar, 1 de junio. Ibid., Juan Aguás, 1533, e. ff. 204 y 205, 23 de agosto.

¹⁸⁰ Ibid., Domingo Monzón, 1530, f. 105r, y v, 20 de febrero.

¹⁸¹ Ibid., 1534, ff. 395v-396, 27 de setiembre. El *afirmamiento* comenzó el 15 de febrero de ese año.

¹⁸² En 1532 sólo figura una vez, el 16 de enero AMZ, RAC, 1532, f. 33v. En 1534, el 10 de junio, el 22 del mismo mes y el 3 de julio. Ibid., 1534, ff. 89, 97 y 100r y v. A título particular, intervino como árbitro en un diferencia entre Tomás de Lastanosa, maestro de casas, y el pintor Juan Chamorro, en 1526. AHPZ, Domingo Monzón, 1526, ff. 141-142v; en 1536, fue requerido con Juan Botero por don Manuel de Ariño y Juan Díez de Aux, infanzón, para tasar unas casas. AHPZ, Jimeno Sanz de Villar, 1536, ff. 91v-92.

¹⁸³ AMZ, RAC, 1517-18, f. 138v. Tam. en *ibid.*, 1534, ff. 162v y 189v.

¹⁸⁴ AHPZ, Domingo Monzón, 1530, f. 316.

ha dicho, desde 1532. En 1535 y 1537 no figura entre los maestros que cobran por sus funciones en el concejo, pero sí en 1538¹⁸⁵, año que sería el último de su vida.

Resta por decir que Juan de Lanuza no sabía escribir, lo cual no constituyó un obstáculo para que fuera uno de los alarifes más solicitados en las empresas más importantes llevadas a cabo en esta época. Una noticia póstuma de este artífice noble es la donación que hizo en 1545 su hijo Juan a Alexos Albariel, maestro de casas, de los olivares de Las Pasaderas y de La Romareda, «por los buenos merecimientos (...) que a vos (sic), el honrrado maestre Alexos Albariel (...) abeys fecho y fizisteys al magnifico mossen Joan de La Nuça, padre mio»¹⁸⁶. La naturaleza de estos favores de Albariel me es desconocida.

ALCOBER, Andrés de

A. San Vicente publicó una biografía muy completa de este artífice en su estudio sobre la construcción de la antigua Universidad zaragozana, en la que intervino Andrés de Alcober. Según este autor, Andrés de Alcober era natural de Mallén, hijo de Jaime, obrero de villa. Se asentó en Zaragoza en 1577 como aprendiz de Juan del Camino. Inició su actividad como profesional independiente en 1587, año en que también concertó su matrimonio con Ana los Clavos. En adelante desarrolló una actividad notable, contratando obras y engrosando su taller con varios aprendices¹⁸⁷.

ÀLEAÇIO, Jerónimo

Documentado en 1578 como parroquiano de la Magdalena¹⁸⁸.

ALEGRIA, Miguel de

En 1512 obtenía la licencia municipal para «parar obrador de maestro de casas y fustería», una vez que fuera examinado por los mayordomos del oficio¹⁸⁹.

ALAMAN, Juan, alias el Baco (Baquo)

Se dice vecino de Urrea de Jalón. En 1549 concertó matrimonio con la morisca Pacencia Guarrax, viuda de Juan Benamir, habitante de Zaragoza, y hermana de Miguel Guarrax. Juan Alamán aportó las casas de su habitación de la villa de Urrea y dos campos; Pacencia, 600 sueldos sobre unas casas que eran de su anterior marido situadas en Zaragoza, en el Azoque, y 150 sueldos en «alhagas de casa» además de una *cama de ropa*. Alamán *aseguró* a su futura mujer 400 sueldos y se comprometió a mantener a Beatriz Benamir, hija de Pacencia, hasta que contrajera matrimonio. El día 8 de setiembre de 1555 se anotó en estos capítulos que el matrimonio fue cancelado¹⁹⁰.

ALEMAN, Martín

Figura como testigo en el afirmamiento de Lope de Gabería con el maestro de casas Juan de Sariñena en 1529¹⁹¹. Ignoro si tiene algo que ver con Juan Alemán alias el Baquo.

¹⁸⁵ Ibid., Miguel Español, 1538, s. f., s. d. 11 de enero.

¹⁸⁶ Ibid., Juan Navarro, 1546, ff. 55r y v y 56r y v, de 26 de febrero. En 1545, Alexos y Juan de Lanuza, hijo del maestro de casas, reconocían tener en comanda 1.772 sueldos del *ciudadano* Jerónimo López. Ibid., Juan Aguás, 1545, ff. 242v-243v, 2 de octubre.

¹⁸⁷ La biografía detallada de Alcober, en SAN VICENTE, A., *Monumentos diplomáticos sobre los edificios fundacionales de la Universidad de Zaragoza*, pp. 27-30. El autor, que se basa en una amplia documentación, recoge la noticia de la intervención de Alcober en las reparaciones de Santa María Magdalena realizadas en 1589. El dato fue dado a conocer por M. Lasala Valdés y por el conde de la Viñaza en sus *Adiciones al Diccionario Histórico de Cean Bermúdez*. Cfr. t. IV, p. 76. A. San Vicente aporta además un valioso apéndice documental en el que se encuentran las capitulaciones de las obras realizadas por Alcober, lo mismo que las de los demás constructores de la Universidad.

¹⁸⁸ AHPZ, Sebastián Moles, menor, 1578, f. 445.

¹⁸⁹ AMZ, RAC, 1512, f. 85v, 18 de junio.

¹⁹⁰ AHPZ, Domingo Monzón, 1549, ff. 76-77, 28 de marzo. Tam. en *ibid.*, Juan Navarro, 1555, f. 204, 8 de setiembre.

¹⁹¹ Ibid., Domingo Monzón, 1529, f. 248v.

ALFAJARIN, Brahen

Moro. Es uno de los maestros enumerados en el privilegio de fundación de la cofradía mudéjar de 1503.

ALFAJARIN, Juce

Moro. Aparece en 1520 como testigo en una comanda de un correligionario de Rodén¹⁹².

ALFAXARIN, Miguel

Actúa como testigo en un documento en 1550¹⁹³. Ignoro la relación entre este artífice y los dos Alfajarín citados, Juce y Brahen, pero cabe al menos la sospecha de que Miguel fuera morisco.

ALFAMBRA, Juan de

Tenía sus casas en la parroquia de San Pablo, en la calle del Forno de Tarba, junto con «un corral siquiere patio de casa» que adquirió en 1505¹⁹⁴. En 1519 cargaba un treudo de 15 sueldos anuales (con 300 de propiedad) sobre las citadas casas y corral¹⁹⁵. En 1509 se citan además otras casas suyas en la misma parroquia, en la calle Castellana¹⁹⁶.

Está documentado desde 1504, actuando como testigo en la venta de un molino del puente de piedra y en la de un censal de Mateu Simón¹⁹⁷.

M. Abizanda publicó la capitulación concertada por Juan de Alfambra junto con Juan de Acín en 1506 para realizar ciertas obras en la iglesia del Portillo¹⁹⁸. En 1510 Juan de Alfambra otorgaba haber recibido 1.250 sueldos como parte de la cantidad total (4.010 sueldos) correspondiente a la obra del tercer crucero de la citada iglesia¹⁹⁹. En 1511 contrató la obra del cuarto crucero y aún unos años más tarde, en 1516, se hacía cargo de la construcción del coro del templo y de su claustro²⁰⁰.

De su actividad profesional conocemos además que era veedor de la cofradía de la Transfiguración en 1514, cargo para el que fue presentado ante el concejo el 6 de febrero de ese mismo año²⁰¹. El 11 de julio, ejerciendo este oficio, intervenía junto con Juan Marín, mayordomo, en la supervisión de una escalera que había sido construida defectuosamente²⁰².

Otros Alfambra o Alhambra están documentados en 1525 como habitantes en Juslibol, localidad próxima a Zaragoza; se trata de Francisco de Alhambra, obrero de villa, fallecido antes del 22 de marzo de ese año, y Miguel de Alhambra, hijo suyo y de la misma profesión. Miguel, con su hermana Antonia, vendía un campo y tejar en Juslibol por 263 sueldos y renunciaba en favor de Antonia a los bienes que pudieran corresponderle de su padre²⁰³. No consta ninguna noticia sobre una posible relación entre los Alhambra de Juslibol y el citado Juan de Alfambra vecino de Zaragoza.

¹⁹² Ibid., Juan Arruego, 1520, f. 211v.

¹⁹³ Ibid., Juan Navarro, 1550, ff. 301v-302.

¹⁹⁴ Ibid., Miguel Villanueva, 1505, f. 124. Pagó 45 sueldos a los hijos de Juan Esteban, naipero, sus propietarios.

¹⁹⁵ Ibid., Juan Aguás, 1519, f. 125 r y v, 3 de abril.

¹⁹⁶ Ibid., Miguel Villanueva, 1509, f. 470.

¹⁹⁷ Ibid., 1504, ff. 323v y 344v. En 1505, tres personas de apellido Martín tenían de él y de Juan de Alba, sastre, una comanda de 320 sueldos. Cfr. *ibid.*, 1505, f. 11v.

¹⁹⁸ ABIZANDA, M., *Documentos...*, t. I, pp. 196-197.

¹⁹⁹ AHPZ, Pedro Serrano, 1510, f. 307v, 14 de agosto. Se desglosa el total del primer recibo de 850 sueldos en tres partes, de las cuales 330 sueldos «son los que el señor official ha bistraydo», 310 «son los que Pedro de Gracia ha dado, que debia a la dicha cofraria» y 210 «son los que dio el señor condestable por limosna para la obra de la dicha iglesia». El 25 de agosto recibía otro plazo de 400 sueldos. Cfr. *ibid.*

²⁰⁰ También registró M. ABIZANDA, la existencia de estos acuerdos. *Documentos...*, t. I, pp. 197-198. La referencia del segundo —que no ofrece este autor—: AHPZ, Pedro Serrano, 1516, ff. 196-170.

²⁰¹ AMZ, RAC, 1514, f. 50v.

²⁰² Ibid., 1514, f. 103v.

²⁰³ AHPZ, Pedro Garín, 1525, f. 72v, 22 de marzo.

ALFARO, Mahoma de

Moro. En 1505 se decía *criado* del maestro de casas Alí Calanda²⁰⁴. En 1516 otorgaba tener en comanda del mercader Arnau de San Esteban la cantidad de 200 sueldos. Como seguridad del préstamo obligó unas casas en la Morería, en la parroquia de San Gil, y otras casas en Cadrete²⁰⁵. En 1521, en una de las reuniones de la aljama de Zaragoza figura un tal Alfaro cuyo nombre no se consignó.

ALIFA (HALIFA, HALLIFA, FALIFA), Miguel

Morisco. Quizás es la misma persona que el que llevaba por nombre Brahen antes de la conversión. Brahen de Falifa aparece como testigo en un nombramiento de alfaquíes para la aljama de Zaragoza en 1520. En 1533 Miguel Halifa figura entre los presentes en una reunión de nuevos convertidos²⁰⁶.

En abril de ese mismo año Alifa y Jerónimo de Gali, obrero de villa, vendían unas casas situadas en la calle del Azoque a Jerónimo Santa Clara²⁰⁷. Ambos maestros daban en arrendamiento unas casas de Jerónimo de Gali, situadas en la placeta de la Alhondiga, en 1540²⁰⁸. Desconozco la circunstancias por las cuales realizaron juntos estos dos actos. En 1540 Miguel de Alifa adquirió una viña²⁰⁹, y en 1541 reconocía tener en comanda, junto con Carlos Vengan, sastre, de Albeta, 440 sueldos de Miguel Remírez, receptor de la Inquisición²¹⁰.

Su actividad profesional está documentada en varios contratos de obras de poca relevancia y escasa remuneración. En 1527 concertó con el mercader Alonso González una obra en sus casas por la que cobraría 208 sueldos²¹¹. En 1528 acordaba otra para Miguel de Rufas, pelayre, por 6 florines y 5 varas de paño²¹². Al año siguiente capitulaba con el mismo Rufas ciertos reparos en una *necesaria* y unas *cámaras* de su casa por 100 sueldos²¹³. En 1530 realizó un nuevo contrato para obrar en la casas de Lucas de Aínsa, mercader, situadas en la calle de la Fustería. También era de poca importancia. El precio por el destajo fue de 400 sueldos, que Alifa fue cobrando en pequeñas partidas desde la firma del contrato, en febrero: 128 sueldos al suscribir la capitulación, 62 sueldos en marzo, 50 sueldos el 13 de abril y 83 el 25 del mismo mes²¹⁴. En noviembre del año siguiente otorgaba haber recibido de Lucas de Aínsa todo lo que le correspondía por «ciertas obras y stajos»²¹⁵ que seguramente serían las realizadas en 1530.

En 1536 Miguel de Alifa tomaba como aprendiz a Jerónimo Prope, natural de la villa de Aytona (Zaragoza), por tres años y cuatro meses²¹⁶.

La última fecha en que está documentado es setiembre de 1556, actuando como testigo en un pleito²¹⁷.

ALLABAR (HALLABAR, LLABAR o LLOBAR), Ismael o Ezmel

Moro. El privilegio de fundación de la cofradía mudéjar de 1503 lo reconoce como maestro de su oficio. Tuvo el cargo de adelantado de la aljama, del que era sustituido en setiembre de 1503, tras la nueva *extracción*²¹⁸. En 1513 se citan sus casas en la Morería, en la parroquia de San Pablo²¹⁹.

²⁰⁴ Ibid., Antón Salabert, 1505, s.f., s.d. 9 de abril.

²⁰⁵ Las primeras, treuderías en 10 sueldos anuales. Ibid., Juan Aguás, 1516, f. 97r y v, 13 de junio.

²⁰⁶ Ibid., Domingo Monzón, 1533, ff. 216v-217, 15 de agosto.

²⁰⁷ Ibid., f. 79, 1 de abril.

²⁰⁸ Ibid., Miguel de Uncastillo, 1540, ff. 362v-363v, 20 de julio.

²⁰⁹ Ibid., Pedro Martínez de Insausti, 1540, ff. 219-220.

²¹⁰ Ibid., Jacobo Malo, 1541, ff. 322-323, 23 de diciembre.

²¹¹ Ibid., Domingo Monzón, 1527, f. 311 (entre el f. 308 y el 309), 14 de octubre.

²¹² Ibid., 1528, ff. 66v-67, 1 de marzo.

²¹³ Ibid., 1529, f. 16r y v, 15 de enero.

²¹⁴ Ibid., 1530, ff. 103-104v, 109, 160v, 400v.

²¹⁵ Ibid., 1531, f. 585v, 11 de noviembre.

²¹⁶ Ibid., Luis Sora, 1536, f. 262r y v, 12 de febrero.

²¹⁷ AMZ, Bastardelos, 1555-1556, ff. 45v-46.

²¹⁸ AHPZ, Luis Sorà, 1503, ff. sueltos, 1 del mes.

²¹⁹ Ibid., Miguel Villanueva, 1513, ff. 5v-6.

En 1502 contrató una obra a realizar en la capilla de Pedro de Alagón en Santa María la Mayor, según documentó M. Abizanda²²⁰. Es sabido que intervino en la construcción de la Torre Nueva, iniciada en 1504, con los maestros «Gombau, Sariñena, Moferriz y Juce de Gali»²²¹. El carácter de esta intervención queda definido en un documento del 29 de octubre de este mismo año, según el cual Gabriel y Juan Gombau, Juan Sariñena, Juce de Gali, *maestre* Arrami y Ezmel de Allabar se habían comprometido mediante juramento cuando se deliberó la construcción de la torre a «consexar en la obra»²²². Sin duda es también Ezmel de Allabar el *maestre Ezmel, moro*, que formó parte de una comisión de once profesionales requeridos en 1510 para emitir su juicio sobre la manera de llevar a cabo ciertas obras planeadas en la Seo²²³.

En 1511 formó parte del grupo de árbitros que intervinieron en una diferencia sobre la valoración de unas casas en venta del obrero de villa Antón Sariñena²²⁴. En julio de 1514 actuó como testigo en la sentencia emitida sobre el pleito entre Juan de Parda y los maestros Mahoma de Gali y Yayel Ambaxir por desacuerdos surgidos a consecuencia de ciertas obras realizadas en unas casas de Juan de Parda²²⁵. Esta es la última fecha en la que ha sido documentado. Después no consta ninguna referencia a Ezmel o Ismael entre los numerosos Allabar que existen en la Morería de Zaragoza. Seguramente tuvo algún parentesco con ellos pero carezco de datos para establecerlo.

ALLABAR, Mahoma

Moro. En el privilegio de 1503 se consignó la existencia de dos maestros moros con este mismo nombre: Mahoma Allabar y «el otro Mahoma Allabar». Aparte de un Mahoma Allabar, maestro de casas, que trabajaba en Zaragoza en 1444²²⁶ y que no es muy probable viviera en 1503, hay dos obreros de villa llamados de esa misma manera que aparecen a comienzos del siglo XVI y son padre e hijo. Mahoma padre tuvo otros dos hijos dedicados a su profesión: Juce y Calema, además de una hija, Marién, que casó con el mercader Brahem de Xama. Los dos Mahoma Allabar que nombra el privilegio de 1503 podrían ser los dos de esta familia, padre e hijo, pero en tal caso es destacable que no se cite a Calema Allabar, quien parece ser el hijo mayor de Mahoma.

Mahoma Allabar padre había muerto el 30 de setiembre de 1526. Antes de esta fecha un Mahoma Allabar figura como testigo en algunos actos notariales (1505, 1510, 1512 y 1514)²²⁷. En 1513 se citan sus casas, que estaban situadas en la plaza de Méliz²²⁸. Por las fechas mencionadas parece lo más seguro que se trate de Mahoma padre, pero no puedo asegurarlo puesto que no se consigna ningún dato diferenciador en los documentos. El problema es el mismo, o quizá mayor, en el caso de la capitulación que acordó en 1509 Mahoma Allabar con los canónigos del Pilar para hacer unas obras en el castillo de Calatorao y en un molino del mismo lugar²²⁹, el cual les pertenecía como señorío. En el contrato se dice que Mahoma Allabar es vecino de Calatorao. De no conocer la relación que tuvieron los Allabar con esta población se podría pensar que se trata de otro Mahoma Allabar más, pero considerando que algunas ramas de esta amplia familia vivieron en ese lugar y que algunos de ellos mantenían propiedades allí siendo vecinos o habitantes de Zaragoza, no se puede admitir con seguridad. No da luz al problema de la identificación de este Mahoma Allabar el hecho de que en este contrato ofrezca como fianza a Mahoma de Brea, cuñado suyo, maestro de casas de Zaragoza. Algunos Allabar entroncaron con los Brea, como Ana Allabar, casada con Avdalla de Brea, o uno de los hijos de Mahoma Allabar, pero por el momento no he podido establecer con firmeza todos esos lazos familiares.

En 1513 Mahoma Allabar, habitante en Zaragoza, intervino como árbitro con Domingo de Urruzola, piedrapiquero, entre Francisco Ximénez, de esa misma profesión, y los canónigos del Pilar, por cier-

220 ABIZANDA, M., *Documentos...*, t. I, pp. 178-179.

221 MONEVA Y PUYOL, J., «La Torre Nueva de Zaragoza». *Rev. Universidad, Zaragoza*, 1948, p. 764.

222 AHPZ, Alfonso Martínez, 1504, ff. 58v-59v.

223 *Ibid.*, Alonso Francés, 1510, ff. 92v-93, 15 de agosto.

224 *Ibid.*, Juan Arruego, 1511, seis folios sin numerar entre los ff. 340-341.

225 *Ibid.*, Miguel Villanueva, 1514, ff. 366v-370.

226 Se sometieron a su juicio las columnas que se contrataron con el piedrapiquero Juan de Laredo para la casa de Luis de Santángel. *Ibid.*, Domingo de Hecho, 1444, ff. 73v-74, 17 de octubre.

227 *Ibid.*, Miguel Villanueva, 1505, f. 393v, 28 de julio; *ibid.*, 1510, f. 209v; *ibid.*, 1512, f. 465; e *ibid.*, 1514, f. 294.

228 AMZ, RAC, 1513, f. 142.

229 AHPZ, Miguel Villanueva, 1509, ff. 279-282, 30 de abril.

tos desacuerdos surgidos a causa de la obra de un puente sobre el Jalón, en Calatorao, realizada por Ximénez²³⁰.

ALLABAR, Calema (Juan, mayor)

Moro. También se dice fustero alguna vez. Hijo de Mahoma Allabar y hermano de Mahoma, Juce y Marién²³¹. Tras su obligada conversión al cristianismo se llamó Juan, lo mismo que su hermano Mahoma. Se distinguen llamándose mayor (Calema) y menor (Mahoma). En 1526 sostuvieron un pleito los cuatro hermanos por problemas referentes a los derechos de unas casas situadas en la calle de la Cedacería, junto a la casa llamada *el tinte del rey*, que pertenecieron a Mahoma, su padre. Hasta entonces las había disfrutado Juan mayor. Una sentencia arbitral resolvió que éste siguiera manteniendo su propiedad a cambio de pagar a sus hermanos ciertas cantidades²³².

Juan mayor estuvo casado con Cándida Cotín, pariente de otros Cotín maestros de casas y moriscos de Zaragoza. Hijos suyos fueron Mateo y Jerónimo. Al primero le llamaban «Matebico» en 1531, lo que hace suponer que sería entonces de muy corta edad, y el segundo no había nacido aún en esa fecha. Ambos se dedicaron a la misma profesión que su padre, tíos y abuelo.

Juan de Allabar hizo testamento en noviembre de 1531, encontrándose enfermo. Según su última voluntad, debía ser enterrado en el «cuerpo» de la iglesia del monasterio de San Francisco. Para sus exequias y oficios religiosos destinaba la modesta cantidad de 50 sueldos, y hacía constar un deuda de 100 sueldos a su hermano Juan con el deseo de que le fuera satisfecha²³³. Juan no murió a consecuencia de esta enfermedad. En 1553 vendía la mitad de las casas lindantes con el tinte del rey, causa del pleito con sus hermanos en 1526, a su hermano Juan menor por 1.200 sueldos²³⁴. Había muerto en febrero de 1557. En esa fecha figuran sus hijos Mateo y Jerónimo como herederos de la también fallecida Leonor de Allabar, hermana de su padre²³⁵.

En cuanto a su actividad profesional, sólo se conoce una capitulación hecha por Juan de Allabar en 1530 para acordar las obras a realizar en las casas de *mosén* Pedro Rial, que no serían de importancia a juzgar por el precio que se tasó para el destajo: 500 sueldos²³⁶. Pero en esta ocasión no se advierte si se trata de Juan mayor o menor, con lo que no se puede adjudicar definitivamente este trabajo a uno de los dos hermanos homónimos.

En algunos documentos se consignó que Juan Allabar mayor no sabía escribir.

ALLABAR, Mahoma (Juan, menor)

Moro. También aparece como fustero en alguna ocasión. En su bautismo adoptó el nombre de Juan, el mismo que su hermano Calema. Como se ha dicho al hablar de éste, se distinguen en la documentación llamándose uno mayor (Calema) y el otro menor (Mahoma). Eran hijos de Mahoma Allabar y hermanos de Juce y Marién.

En 1533 Juan menor, encontrándose enfermo, hizo testamento, pidiendo se le enterrara en el *fosar* de Santa Engracia. Para sus exequias destinaba 50 sueldos; dejaba 200 sueldos a su hermano Jaime (Juce) y 500 a su hermana Leonor (Marién) con la condición de que ésta los recibiera una vez fallecido su marido Juan Jaime Xama (Brahem)²³⁷. Juan se restableció de su enfermedad.

Hizo capítulos matrimoniales en 1537 con María de Brea, hija de Alonso de Brea y de Marién de Lifa²³⁸, ya fallecidos. Acompañaron en el acto a María sus tíos Pedro de Brea y Nofre de Allabar y

²³⁰ Ibid., 1513, ff. 264v-266.

²³¹ A comienzos de siglo he localizado dos Calema Allabar en la Morería zaragozana. Uno de ellos era zapatero o borceguinero. En 1503 era extraído adelantado de la aljama un Calema Allabar; en 1521 era consejero, y de nuevo en 1523 una persona del mismo nombre ostentaba el cargo de adelantado. En 1521 figuraban los dos Calema en una reunión de los mudéjares zaragozanos; uno se dice mayor de días y el otro menor. Seguramente uno de ellos es el maestro de casas, hermano de Juce y Mahoma, quienes aparecen también entre los presentes.

²³² AHPZ, Juan Arruego, 1526, ff. 519v-520v y 521 y cuatro sin numerar.

²³³ Ibid., Juan Aguás, 1531, f. 293r y v, 5 de noviembre.

²³⁴ Ibid., 1533, f. 295, 9 de diciembre.

²³⁵ Ibid., Jacobo Secanilla, 1557, f. 100.

²³⁶ Ibid., Domingo Monzón, 1530, ff. 192-193v, 27 de marzo.

²³⁷ Ibid., Juan Aguás, 1533, f. 193r y v, 8 de agosto.

²³⁸ Sic en el doc., seguramente por Alifa.

Cándida de Brea, éstos conyuges. Juan aportaba al matrimonio la mitad de las casas de la calle de la Cedacería, junto al tinte del rey, que había adquirido a su hermano Juan, y 2.000 sueldos en dinero, muebles y «cosas de su oficio». María de Brea llevaba 500 sueldos de la parte que le correspondía de los bienes de sus padres y algunas prendas y objetos para la casa que recibiría de Nofre Allabar y Cándida de Brea. Estos, Nofre y Cándida, se comprometían a dar alojamiento en su casa a los futuros esposos y su familia durante ocho años, o bien 40 sueldos para costear el alquiler de su lugar de habitación²³⁹. En 1550 Juan y María de Brea recibían 300 sueldos de la herencia de Pedro de Brea, tío de María, mercader²⁴⁰. La última noticia de Juan menor es del año 1557, cuando se nombra como poseedor de sus casas de la Cedacería en una delimitación de los lindes de un inmueble contiguo²⁴¹.

Juan no sabía escribir, según se consigna en algunos documentos.

ALLABAR, Juce (Jaime Romeu)

Moro. Tras la conversión se llamó Jaime Romeu o Romeo, aunque algunas veces siguió utilizando su apellido Allabar. Era hijo de Mahoma y hermano de Calema, Mahoma y Marién²⁴².

En 1514 se decía «aprendiz al oficio de maestro de casas» en la testificación de un documento de Farach de Gali²⁴³, sin duda, el maestro con quien cumplimentaba esta etapa de su formación. Diez años después disponía de la autonomía profesional que le permitía contratar, junto con Alí Sabiñán, una obra en las casas de Miguel Girona²⁴⁴.

Después de esa fecha aparece en la documentación en algunas ocasiones hasta 1548; en agosto de 1524 nombrando procuradores suyos a Mahoma y Calema, sus hermanos, a Brahen de Xama, su cuñado, y a Yayel Allabar, zapatero de profesión²⁴⁵; en 1541 traspasó una deuda de 10 florines y 12 sueldos que tenía con él un labrador de Alagón²⁴⁶; en 1548 compró a la viuda de un mesonero todos sus bienes por 1.500 sueldos²⁴⁷, y en el mismo año, en octubre, nombró procuradores suyos para intervenir en pleitos y otras causas a varios notarios causídicos²⁴⁸. Esta es la última referencia de Juce Allabar o Jaime Romeu, del que se puede añadir que no sabía escribir.

ALLABAR, Mateo

Morisco. Hijo de Calema Allabar (Juan mayor) y de Cándida Cotín, y hermano de Jerónimo, también maestro de casas. En 1531 era de corta edad. En 1557, junto con su hermano Jerónimo, nombró un procurador para actuar en pleitos que debieron de surgir en la adjudicación de la herencia de Leonor de Allabar, hermana de su padre²⁴⁹.

Ya en 1573, los veedores de la cofradía de la Transfiguración, Jerónimo de Brea y Martín de Olarán, dictaminaban sobre la calidad de una obra realizada por Mateo en las casas del *ciudadano* Juan Jerónimo Ruiz. Este mismo año Mateo figuraba como maestro de ciudad²⁵⁰. En 1575 contrató una obra en las casas de Valero del Puche, corredor de ampolla²⁵¹.

ALLABAR, Jerónimo

Morisco. Hijo de Calema Allabar (Juan mayor), maestro de casas, y de Cándida Cotín, y hermano de Mateo Allabar, maestro de casas. Nació después de noviembre de 1531. Está documentado en 1557 nombrando un procurador, junto con su hermano Mateo.

²³⁹ AHPZ, Juan Aguás, 1537, ff. 278v-280v.

²⁴⁰ Ibid., Juan Navarro, 1550, ff. 81v-83, 1 de marzo.

²⁴¹ AMZ, RAC, 1557, f. 309v.

²⁴² En la Morería de Zaragoza hay otro Juce Allabar, médico de profesión.

²⁴³ AHPZ, Antón Salabert, 1514, f. 21r y v, 16 de enero.

²⁴⁴ Ibid., Domingo Monzón, 1524, ff. 90v-91v, 22 de febrero.

²⁴⁵ Ibid., 1524, f. 269.

²⁴⁶ Ibid., Miguel de Uncastillo, 1541, ff. 630-631, 31 de octubre.

²⁴⁷ Ibid., Juan Navarro, 1548, f. 191 r y v, 20 de agosto.

²⁴⁸ Ibid., f. 216v.

²⁴⁹ Ibid., Jacobo Secanilla, 1547, f. 100, 16 de febrero.

²⁵⁰ AMZ, Bastardelos, 1573, ff. 131v-133, 2 de abril. Ibid., ff. 159v-161, 13 de junio.

²⁵¹ AHPZ, Miguel Villanueva, 1575, f. 641r y v.

Ejerció el cargo de maestro de ciudad al menos desde 1572²⁵². En 1574 recibió 206 sueldos y 2 dineros del concejo en pago del «gasto que ha hecho en el chapitel de la Torre Nueva» y se encargaba, con Martín de Salinas, piedrapiquero, de efectuar una visura en el molino harinero municipal de la acequia de Raval²⁵³. Al año siguiente Jerónimo de Allabar, alias Cotín, era designado supervisor de la obra de otro molino que encargó Pedro Villanueva, infanzón, al citado cantero Martín de Salinas²⁵⁴.

No se debe confundir con otro Jerónimo Allabar, maestro de casas, del que se habla más adelante.

ALLABAR, Brahen (Luis)

Moro. Tras la conversión se llamó Luis. Hermano de Esperanza Allabar (que casó primero con un Cepta y en segundas nupcias con Avdalla o Pedro Abdon, maestro de casas), de María y de Ana. Por las mismas fechas en que está documentado Luis (Brahen) vivió otro Luis Allobar, zapatero de profesión, que casó con Luisa de Cepta, hija de la citada Esperanza Allabar. Cabe aún la posibilidad de confundir a Brahen (Luis) con un hijo suyo que tuvo el mismo nombre.

Estuvo casado con María de Brea y tuvo los siguientes hijos: además del citado Luis, Ana (que casó con Beltrán del Humano, sastre, morisco), Jerónimo, Pedro, María, Isabel y Adriana. En la documentación se nombran otras relaciones de parentesco menos directas entre los Allabar. Así, María de Brea, mujer de Luis de Allabar, era sobrina de Lope Allabar, obrero de villa de Calatorao; Lope Allabar era primo de Juan de Allabar menor, de la otra rama familiar que se ha comentado más arriba, y Luis de Allabar —el que nos ocupa ahora— era primo de Nofre Allabar. Además existen lazos familiares entre estos dos últimos y otro Luis de Allabar vecino de Alcalá de Ebro. Toda esta compleja maraña de parentescos hace difícil la identificación de cada uno de los miembros de la familia, especialmente los maestros de casas que son los que nos interesan. Además hubo entronques de cada rama de la familia Allabar con otras que doblan las relaciones de parentesco, formándose una intrincada red donde aparecen prácticamente todos los apellidos más significativos de los moriscos artífices de la construcción en Zaragoza en estos momentos. Si a ello se añade la dificultad de identificar a estos moros una vez adoptados nombres cristianos tras 1526, se comprenderá el grado de confusión que alcanza este problema.

Contando con todos estos obstáculos, que en buena parte no he podido salvar de momento, veamos algunos datos sobre Luis de Allabar, maestro de villa. Tuvo varias casas en la Morería de Zaragoza. En 1532 se citan unas próximas a la mezquita llamada del Olivaret²⁵⁵; tenía otras en el callizo llamado de los Galis, treuderas en 160 sueldos anuales, que liberó del citado pago en 1556²⁵⁶; otras en el callizo de Alcajal; otras dadas en alquiler al mercader Cosme de Blost en la plaza de Méliz²⁵⁷; y aún otras «en la calle que van a la plaçeta de Meliz»²⁵⁸, que eran las que habitaba.

He localizado noticias de Luis Allabar entre 1524 y 1557. En 1535 sostuvo un pleito con Nofre Allabar a causa de la pertenencia de unos bienes del difunto Luis de Allabar, vecino de Alcalá de Ebro (Zaragoza)²⁵⁹. En 1539 recibió 16 sueldos de los jurados de Zaragoza en pago por su contribución a la financiación de las negociaciones que sostuvieron los nuevos convertidos para revocar o aminorar las medidas de integración de 1526 y subsiguientes²⁶⁰. Fue tutor de los hijos de Calema Rafacón, maestro de casas y pariente suyo. Como tal tutor daba en arrendamiento unas casas de Pedro y Martín Rafacón en 1541 y 1543²⁶¹. Luis Allabar estaba presente en 1550 en la adjudicación de ciertos bienes de la herencia del mercader Pedro de Brea a algunos de sus parientes²⁶². En 1552, su mujer, María de Brea, recibió de Lope Allabar, su tío, los derechos que éste tenía sobre unas casas en la plaza de Méliz²⁶³. Al año siguiente Luis vendió un treudo de 60 sueldos que poseía sobre unas casas²⁶⁴.

²⁵² AMZ, Bastardelos, 1572-1573, ff. 19v-20v, passim.

²⁵³ Ibid., RAC, 1574, f. 80; *ibid.*, Bastardelos, 1574, ff. 44-45; respectivamente.

²⁵⁴ Cfr. SAN VICENTE, A., *Monumentos...*, p. 116.

²⁵⁵ AMZ, RAC, 1532, f. 134.

²⁵⁶ AHPZ, Pedro Martínez Insausti, 1554, ff. 4v-5v, y 1556, ff. 283v-285v.

²⁵⁷ *Ibid.*, Antón de Oseñalde, 1533, f. 273r y v.

²⁵⁸ Seguramente la calle que localiza M. I. Falcón en el siglo XV con el nombre de calle Ancha. Cfr. «plano de Zaragoza hacia 1472» en su obra *Zaragoza en el siglo XV...*; AHPZ, Pedro Martínez Insausti, 1556, ff. 285v-286v.

²⁵⁹ *Ibid.*, Domingo Monzón, 1535, f. 225v.

²⁶⁰ *Ibid.*, Miguel Español, 1539, s.f., s.d. 13 de enero.

²⁶¹ *Ibid.*, Juan Arruego, 1541, ff. 279v-281, e *ibid.*, Jerónimo Fuertes, 1543, ff. 255v-256v.

²⁶² *Ibid.*, Juan Navarro, 1550, ff. 81v-83.

²⁶³ *Ibid.*, Alfonso Maridueñas, 1552, f. 515r y v.

²⁶⁴ *Ibid.*, 1553, ff. 498-500v.

El 9 de junio de 1553, encontrándose enfermo, hizo testamento, pidiendo ser enterrado en el cementerio del monasterio de Santa Engracia. Para los oficios religiosos —los elementales *defunción, novena y cabo de año*— destinó 100 sueldos. Dejó herederos de sus bienes a sus hijos Jerónimo, Luis y Pedro en partes iguales, y usufructuaria a su mujer María de Brea; a sus hijas, María, Isabel y Adriana, 2.000 sueldos pero sólo si contraían matrimonio. Nombró tutora de sus hijos menores a su mujer y a su hermana Ana de Allabar²⁶⁵.

Es destacable que Luis de Allabar sí sabía escribir; firmó su testamento y otros documentos aunque con una grafía torpe y primaria que pone de manifiesto el escaso uso que hacía de este medio.

De su ejercicio del oficio se conoce su intervención en las obras de la Seo de Zaragoza en 1498²⁶⁶ y algunos contratos. Uno fue realizado en 1525 junto con su cuñado Avdalla Abdon para obrar las casas de Luis Esteban²⁶⁷. El contrato se hizo el 13 de mayo; el 14 de diciembre del año siguiente ambos maestros cobraban el total del precio de su trabajo, que había sido acordado en 2.000 sueldos²⁶⁸. En febrero de 1552 Luis reconocía tener en comanda 600 sueldos del mercader Juan de Puértolas, comanda que era cancelada en junio de ese mismo año²⁶⁹. Aunque no se explicitaba, probablemente este depósito tenía que ver con un encargo profesional a Luis de Allabar puesto que Juan de Puértolas y su hermano Miguel emprendían unas obras en diciembre de 1551²⁷⁰. En mayo de 1555 concertaba la construcción de unas casas para María Gil de Fanlo, viuda del apotecario Juan de Alagón, por la considerable cantidad de 4.500 sueldos, de los cuales recibió 1.000 el 19 de junio y otros 1.000 el 12 de setiembre. Cumplidos los acuerdos por ambas partes, fue cancelada la capitulación el 13 de mayo de 1557²⁷¹.

Consta un asentamiento de un aprendiz con Luis de Allabar, el de Diego Luengo, de 18 años, natural de Pedrola (Zaragoza), que se concertó en enero de 1539 y debía durar 6 años²⁷².

Un índice de que Luis Allabar era bien considerado en su profesión es el hecho de que tuviese el cargo de maestro de ciudad. Antes de él sólo el morisco Juan de Lanuza (Alí Alcahadudi) lo había ejercido. En 1549 Luis de Allabar figura como maestro de ciudad testificando una licencia de obras del concejo²⁷³, pero no figura entre los maestros de ciudad ordinarios que reciben ese año su salario por el ejercicio de este oficio municipal²⁷⁴. Sus actuaciones por requerimiento de los jurados tampoco fueron frecuentes. En febrero de 1556 tuvo una junto con Juan del Camino, en julio con Juan de Gali, en setiembre con Charles de Mendibe, y en octubre con el mismo maestro²⁷⁵. En 1557 sólo aparece una vez, junto con Juan del Camino, en un arbitraje cuya resolución se consignó el 21 de enero²⁷⁶. Después de esta fecha no se cita ya a Luis Allabar. Teniendo en cuenta que el cargo de maestro de ciudad era vitalicio, se puede deducir que esta ausencia se debe a su fallecimiento, algo lógico, por otra parte, considerando que Allabar debía tener para estas fechas una edad muy avanzada.

y o l u i s d e a l l a b a r (1553)

ALLABAR, Nofre

Morisco. Estuvo casado con Cándida de Brea, hija de Avdalla de Brea y hermana de Alonso y Pedro. Habían contraído matrimonio antes del 14 de junio de 1529, fecha en la que se dictó una sentencia arbitral entre la familia de Cándida de Brea (su madre y hermanos) y ésta y Nofre, estableciendo una serie de disposiciones acerca de las condiciones económicas del matrimonio de Nofre y Cándida. Cán-

²⁶⁵ Ibid., ff. 356v-358.

²⁶⁶ GALINDO, P., *Las Bellas Artes en Zaragoza...*, p. 414.

²⁶⁷ AHPZ, Francisco Latobenia, 1525, ff. 26v-33.

²⁶⁸ Ibid., 1526, ff. 441v-443.

²⁶⁹ Ibid., Juan Aguás, 1552, ff. 53v-54.

²⁷⁰ En esta fecha contrataron el aljez necesario para abastecer las obras a lo largo del año. Ibid., 1551, f. 329.

²⁷¹ Ibid., Alfonso Maridueñas, 1555, ff. 346r y v, y dos más sin numerar. Ibid., ff. 375 y 528.

²⁷² Ibid., Juan Gurrea, 1539, ff. 38v-39v, 14 del mes.

²⁷³ AMZ, RAC, 1549, ff. 227v-228, 23 de setiembre.

²⁷⁴ El año 1549 recibieron asignación de maestros de ciudad Alonso Leznes, Martín de Tudela, Juan de Jaso y Tomás Orfanel. Ibid., f. 315.

²⁷⁵ Ibid., 1556, ff. 106, 243v, 307v y 340.

²⁷⁶ Ibid., 1557, f. 56v.,

dida llevó a él 1.400 sueldos: 400 «de contado» y 1.000 en ajuar, de los cuales había recibido parte en la fecha de la sentencia. Los árbitros determinaron que Nofre hiciera sus capítulos matrimoniales según fuero de Aragón, *asegurase a su mujer sobre sus casas y bienes* y gastara en ella 800 sueldos, según habían acordado al concertar su matrimonio. Por otra parte, Nofre y Cándida debían renunciar a cualquier derecho sobre los bienes de Avdalla de Brea, padre de Cándida, en favor de su hermana, puesto que éstos —decía la sentencia— ya «le an dado el casamiento»²⁷⁷.

En cuanto a la relación familiar de Nofre con el resto de los Allabar, consta que era primo de Luis Allabar. El parentesco con la otra rama Allabar, la de los descendientes de Mahoma, me es desconocido; en el matrimonio de Juan menor, uno de los hijos de Mahoma, Nofre acudió como cónyuge de Cándida de Brea, tía de la contrayente²⁷⁸.

Sólo se conoce un contrato de obra de Nofre, realizado el 16 de abril de 1526 con el notario Bernad de Aragón para hacer algunas reparaciones en su casa²⁷⁹.

Debió de tener relación profesional con Mahoma-Luis del Baño, maestro de casas, puesto que una vez muerto éste, en abril de 1533, un hermano suyo, Antonio del Baño, nombró un procurador para recibir de Nofre «cualesquiere sumas et cantidades de monedas, ferramienta del officio de obrero de villa (...) y quarenta fojas y el loguero de aquellas (...) assi por muerte del quondam honorable Luis del Banyo...»²⁸⁰. El mismo año 1533 sostuvo un pleito con Pedro Hurtado, obrero de villa, que debía de ser un mozo suyo; el problema era uno de los más habituales de la convivencia de los aprendices u obreros con los maestros: Nofre había notado la falta de ciertas cosas de su casa y acusaba a Hurtado de haberlas robado. Hurtado pagó con la estancia de varios días en la cárcel, y se zanjó la cuestión finalmente con una sentencia dictada por tres árbitros que determinaron el modo en que los dos afectados debían acometer los gastos del proceso²⁸¹. La última noticia de Nofre Allabar es de enero de 1539, en que recibió 8 sueldos que le correspondían por su contribución a las sumas que sirvieron para acompañar a las negociaciones de los moriscos zaragozanos a raíz de la conversión²⁸².

ALLABAR, Jerónimo

Morisco. Concertó su matrimonio en 1528 con Leonor López, hija de María López. La aportación de Jerónimo fue de 300 sueldos y una viña de un cahíz de extensión en Calatorao. Leonor llevó 1.000 sueldos en dinero y ropa²⁸³. En noviembre de 1540 Jerónimo, que se decía habitante en Zaragoza y hasta entonces en Calatorao, nombró procurador suyo a un labrador de esa población zaragozana para que administrara los bienes que tenía en ella²⁸⁴. Firmó de su mano del documento manifestando un cierto nivel de habilidad en la escritura, algo nada corriente en estos momentos. Ignoro su relación familiar con el resto de los Allabar.

yo herommoallabar (1540)

ALLABAR, Lope

Morisco. Juan de Allabar menor, su primo, lo nombraba ejecutor de su testamento en 1533²⁸⁵. Esta referencia familiar, que aclara muy poco sobre el origen y la identificación de Lope, es la única de que se dispone. En 1522 un Lope de Allabar obrero de villa renunciaba a su derecho sobre unas casas en la plaza de Méliz en favor de su sobrina María de Brea, mujer de Luis Allabar, pero en esta ocasión Lope de Allabar se dice vecino de Calatorao²⁸⁶. No se puede asegurar si se trata o no del mismo que

²⁷⁷ AHPZ, Domingo Monzón, 1529, ff. 266-267v.

²⁷⁸ Ibid., Juan de Aguás, 1537, ff. 278v-280v.

²⁷⁹ Ibid., Juan Arruego, 1526, ff. 216 y dos más sin numerar.

²⁸⁰ El procurador fue Pedro Hurtado, obrero de villa. Ibid., Antón Oseñale, 1533, ff. 218v-219.

²⁸¹ Ibid., ff. 322-323 bis v, 11 de junio.

²⁸² Ibid., Miguel Español, 1539, s.f., s.d. 12 de enero.

²⁸³ Ibid., Domingo Monzón, 1528, ff. 311v-314, 7 de noviembre.

²⁸⁴ Ibid., Pedro Casales, 1540, ff. 385v-387v.

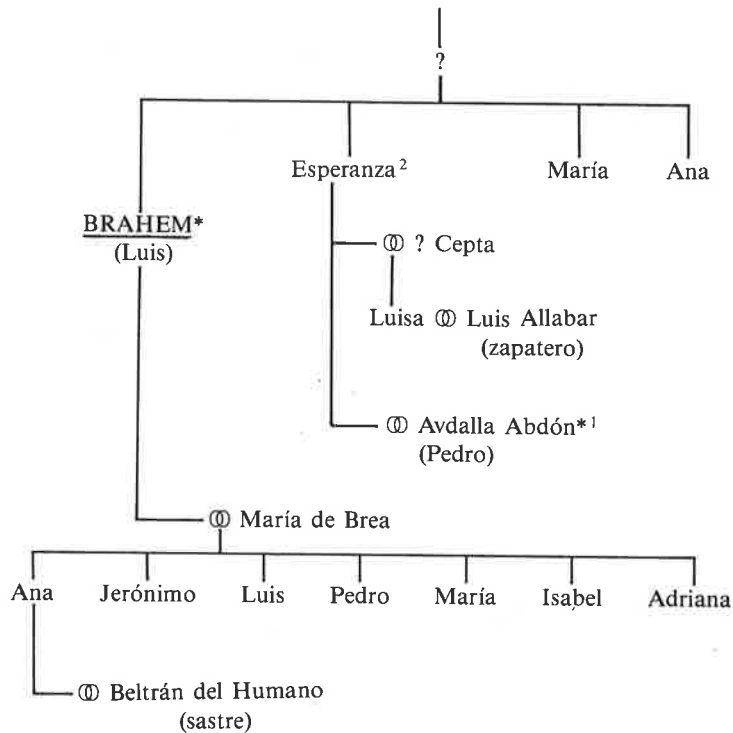
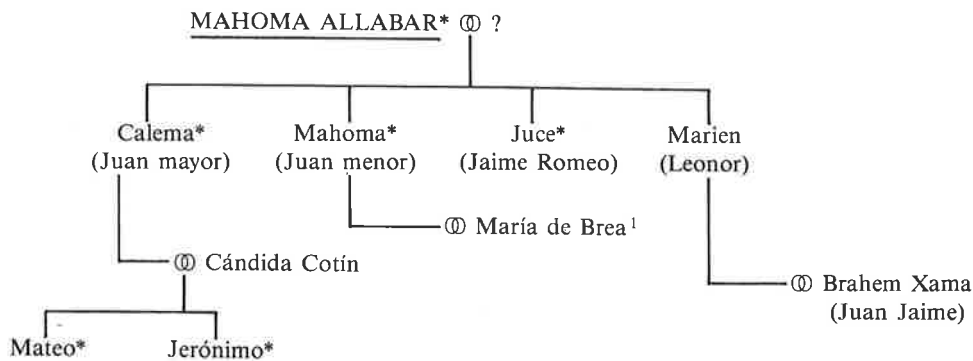
²⁸⁵ Ibid., Juan Aguás, 1533, f. 193 r y v.

²⁸⁶ Ibid., Alonso Maridueñas, 1552, f. 515r y v.

en otras ocasiones figura como habitante en Zaragoza. Lope de Allabar aparece entre los presentes en una reunión de la aljama de esta ciudad en 1533²⁸⁷. En 1539 era uno de los moriscos zaragozanos a quienes se devolvía dinero (60 sueldos) del que se utilizó para negociar medidas de favor tras la conversión²⁸⁸. Finalmente, aparece en 1549 reconociendo una comanda de 70 sueldos que tenía del platero Juan Sánchez²⁸⁹, la cual no pudo firmar de su mano porque no sabía escribir.

En la Morería zaragozana vivió por estas fechas otro Lope de Allabar que fue zapatero de profesión.

EZMEL ALLABAR*



NOFRE* Ⓞ Cándida de Brea¹

JERONIMO* Ⓞ María López

* maestro de casas
Ⓞ matrimonio

1 Vid. Brea.

2 Vid. Abdón.

287 Ibid., Domingo Monzón, 1533, f. 212, 15 de agosto.

288 Ibid., Miguel Español, 1539, s.f., s.d. 10 de enero.

289 Ibid., Pedro Casales, 1549, ff. 585v-586, 9 de noviembre.

ALMALET o ALMALER, Pascual

Morisco. Era natural de Erla (Huesca). Aparece en Zaragoza en 1528 testificando un contrato de obra de Miguel de Alifa²⁹⁰. En 1533 se dice habitante de la capital del reino en un documento por el que nombraba procurador a Pedro Canvez, clérigo de Erla²⁹¹.

ALMENARA, Miguel de

Figura como testigo en una comanda que tenían varios mudéjares del mercader Juan de Sangüesa en junio de 1516²⁹².

ALTOLAÇAR, Juan

Sólo ha sido localizado en una ocasión, en 1528, testificando un albarán otorgado por el piedrapiquero Juan de Urruzola por el cobro de una obra²⁹³.

AMAN, Mahoma

Moro. Localizado por primera vez en 1513 figurando como testigo en un contrato de obra de Mahoma Chacho²⁹⁴. En 1515 se vio envuelto en un pleito con otros mudéjares, todos ellos maestros de casas, a causa de una pelea en la que resultaron heridas varias personas²⁹⁵. En 1524 y 1525 reconocía dos comandas de 300 y 136 sueldos respectivamente; la primera, junto con otros moros de Zaragoza, del mercader Pedro de Mur, y la segunda, de Antón Bosch, también mercader, la cual fue cancelada el 30 de diciembre de 1525²⁹⁶. A partir de esta fecha cesan las noticias de Mahoma Amán. Lo mismo sucede con algunos otros mudéjares. No sería extraño que tal desaparición se debiera a un cambio de nombre que no ha permitido identificarlos por ahora.

AMBAXIL o AMBAXIR (también AMBAXIEL y DEL BAXIL, menos frecuentemente), Brahem

Moro. Es uno de los maestros enumerados en el privilegio de 1503. Contrató varias obras de escasa envergadura en los primeros años del siglo XVI; en 1502, la de una bodega para las casas de García de Leyça, pelaire²⁹⁷; en 1503, un cillero para Juan de Dredia, sastre²⁹⁸, y al año siguiente, un horno en las casas de Sancho Crestín²⁹⁹. Por estas fechas aparece entre los insaculados para los cargos de la aljama; en 1503 figura entre los de la bolsa tercera de adelantados y en 1504 en la segunda de consejeros. Después de julio de este último año, en que actuó como testigo en un contrato de obras de Mahoma de Brea³⁰⁰, no ha sido localizado hasta 1521, figurando otra vez como testigo en una comanda de Alí el Morisco³⁰¹.

AMBAXIL, Yayel

Moro. Es otro de los maestros consignados en el privilegio de 1503. En 1508 poseía unas casas en la Morería, en la parroquia de San Gil, frente al Hostal de la Barca y en la plaza de este nombre³⁰²;

²⁹⁰ Ibid., Domingo Monzón, 1528, f. 67, 1 de marzo.

²⁹¹ Ibid., 1533, f. 218, 15 de agosto.

²⁹² Ibid., Miguel Villanueva, 1516, ff. 343v-344.

²⁹³ Ibid., Domingo Monzón, 1528, f. 196, 29 de junio.

²⁹⁴ Ibid., Luis Sora, 1513, f. 370.

²⁹⁵ Ibid., Juan Arruego, 1515, f. 59v, 24 de enero.

²⁹⁶ Ibid., Juan Aguás, 1524, f. 122v; *ibid.*, Pedro Garín, 1524, ff. 179v-180, y 1525, f. 1r y v.

²⁹⁷ Ibid., Juan de Longares, 1502, s.f., s.d. 21 de abril.

²⁹⁸ Ibid., 1503, s.f., s.d. 5 de agosto.

²⁹⁹ Ibid., 1504, s.f., s.d. 14 de junio.

³⁰⁰ Ibid., Miguel Villanueva, 1504, ff. 312v-318, 4 del mes.

³⁰¹ Ibid., Pedro Martínez Insausti, 1521, f. 389v.

³⁰² Ibid., Miguel Villanueva, 1508, ff. 529-530.

en 1515 se citan otras más de su propiedad³⁰³. En 1532 se hacía referencia a las primeras en una *aprehensión* donde se decía que fueron suyas³⁰⁴.

Se conocen algunas capitulaciones de obras acordadas por Yayel entre 1508 y 1521; en enero de 1508, junto con Alí Ambaxir, para empedrar la calle de la Puerta Quemada³⁰⁵; en 1514, con Mahoma de Gali, contrató una obra en las casas del infanzón Juan de Parda³⁰⁶, la cual provocó algunos desacuerdos entre ambos maestros y el comitente³⁰⁷. Finalmente, en 1521 concertaba la obra de la casa de la cofradía de Ganaderos³⁰⁸.

Como maestro de su oficio intervino en algunas causas entre vecinos; en 1516, con Avdalla Abdon, tasando unas casas en venta de *mosén* Vicent de Villanueva, vicario de San Andrés³⁰⁹, y en 1520, con Juce Cotín, estimando el valor de un tejatillo³¹⁰.

Este mismo año Yayel figura entre los cinco mudéjares insaculados en la bolsa segunda de adelantados de la Morería, y también entre los concurrentes a algunas congregaciones de la aljama; en una de ellas, celebrada el 29 de abril, aparecen dos Yayel Ambaxil, uno de ellos distinguido como *mayor de dias*. No ha sido posible clarificar la identificación de ambos y tampoco he logrado establecer las relaciones familiares de Yayel con el resto de los Ambaxir que viven en esta época en Zaragoza. Dos de ellos, Juan y Martín, ya bautizados, hermanos y maestros de casas, seguramente tienen relación con Yayel y con otro moro maestro de casas, Alí Ambaxir, a quien se pierde la pista en 1521.

AMBAXIR, Alí

Moro. En 1508 realizó un contrato para empedrar la calle de la Puerta Quemada junto con Yayel Ambaxir. El 7 de enero de 1515 acordó «fazer y abrir» una acequia para el término de Miraflores por 700 sueldos³¹¹. En 1517 aparece testificando un documento³¹² y en abril de 1518 contratando unas obras para Juan de Lasarte³¹³.

En 1534 un hijo suyo, Juan, se asentó como aprendiz con Juan de Lanuza (Alí Alcahadudi), maestro de casas, por una duración de tres años y por una soldada de 50 sueldos anuales. En el afirmamiento actuó como testigo otro Juan Ambaxir, maestro de casas³¹⁴, cuya relación con Alí y su hijo desconozco.

AMBAXIL, Juan

Morisco. Hermano de Martín, de la misma profesión. Estuvo casado con Leonor Arondi (o Arrondi). Está documentado entre 1532 y 1551. En 1534 testificó el contrato de aprendizaje de Juan Ambaxir, hijo de Alí, con el maestro de casas Juan de Lanuza (Alí Alcahadudi). Así pues, probablemente hubo dos Juan Ambaxir maestros de casas en Zaragoza si llegó a buen término la formación del mozo de Juan de Lanuza. El parentesco entre el Juan de Ambaxir calificado de maestro de casas desde 1532 y Yayel y Alí es todavía un interrogante.

En 1539 tomó a treudo (por 5 sueldos anuales) un patio y huerto lindantes con sus casas en la plaza de Méliz, sobre las que impuso otro treudo de 35 sueldos anuales (sobre 700 de propiedad) en la misma fecha³¹⁵.

³⁰³ Ibid., Pedro Martínez Insausti, 1515, f. 77v.

³⁰⁴ AMZ, RAC, 1532, f. 80r y v.

³⁰⁵ AHPZ, Luis Sora, 1508, ff. 81-82v.

³⁰⁶ La referencia de este contrato, en ABIZANDA, M., *Documentos...*, t. II, p. 359.

³⁰⁷ El contrato y la *sentencia* dictada por los maestros que arbitraron entre las partes, en AHPZ, Miguel Villanueva, 1514, ff. 178v-181, 349v y 366v-370.

³⁰⁸ Omitiendo la notaría en la que se realizó la capitulación, la referencia documental en ABIZANDA, M., op. cit., t. II, p. 364.

³⁰⁹ AHPZ, Miguel Villanueva, 1516, ff. 467v-468, setiembre.

³¹⁰ Ibid., Pedro Garín, 1520, f. 139, 8 de junio.

³¹¹ Ibid., Antón Salabert, 1515, ff. 28v-29v.

³¹² Ibid., Miguel Villanueva, 1517, f. 67.

³¹³ Ibid., Luis Sora, 1518, ff. 124-126v, 10 de abril.

³¹⁴ Ibid., Domingo Mónzón, 1534, ff. 395v-396, 27 de setiembre. El afirmamiento comenzó el 15 de febrero.

³¹⁵ Ibid., Miguel de Uncastillo, 1539, ff. 139v-142.

En varias ocasiones (en 1532, 1536 y 1548) actuó como árbitro en litigios por diversas causas³¹⁶. En 1541 los jurados de la ciudad le encargaron *labrar pared mediada* entre dos casas³¹⁷.

En 1546 sirvió como fiador a su hermano Martín en un arrendamiento de unas casas³¹⁸ y en 1548 era nombrado por éste ejecutor de su última voluntad y tutor de sus hijos³¹⁹.

Su mujer, Leonor Arrondi, hizo testamento en 1533 a consecuencia de una enfermedad, y otro nuevamente en 1551. En ambos expresaba su deseo de ser enterrada en el monasterio de Santa Engracia (en 1533, concretamente en el «portegado», al lado de la *sepultura* de su hermano Felipe Arrondi). En 1533 destinaba para su *anima* 100 sueldos, que se vieron *reducidos* a 50 en el testamento de 1551. En el primero dejaba 100 sueldos y una *cama de ropa* a su criada, y nombraba heredero a su marido, que seguía siéndolo en 1551. Parece ser que no hubo hijos en su matrimonio puesto que expresaba que, una vez muerto Juan de Ambaxir, las casas de su habitación debían pasar a los hijos del lencero Miguel Navarro, morisco, y su mujer Ana Obex³²⁰.

AMBAXIL, Martín

Morisco. Hermano de Juan, también obrero de villa. Estuvo casado con Esperanza de Cepta y fueron sus hijos: Leonor, fallecida antes de setiembre de 1548, Martín y Ana. Está documentado entre 1533 y 1560. En marzo de 1546 tomó en arrendamiento unas casas y su huerto situadas a espaldas de la casa de los Villasimpliz, en la parroquia de San Gil³²¹, que compraba finalmente en 1548³²². Este mismo año, el 2 de setiembre, hizo su testamento, pidiendo ser enterrado en el monasterio de Santa Engracia y destinando 50 sueldos para costear los oficios religiosos mortuorios. Nombró heredera universal a su mujer, también tutora de sus hijos junto con su hermano Juan de Ambaxir³²³. Vivía todavía en agosto de 1560, fecha en que actuaba como árbitro en un pleito entre Juan Castán y Juan de Exea, en el cual se consignó que Ambaxir no sabía escribir³²⁴.

AMBROZ o AMBROC, Jerónimo de

Morisco. Documentado en noviembre de 1539, fecha en la que reconocía tener en comanda 900 sueldos junto con Juan de Gali y Ximeno Calanda, también moriscos y maestros de casas. Se consignó en el documento que Ambroz no sabía escribir. La comanda fue cancelada en el mes de diciembre del mismo año³²⁵.

AMET, Francisco

Figura como testigo en un albarán otorgado por Jerónimo Monferriz y Alonso de Brea por la obra de unas casas en marzo de 1530³²⁶.

AMPUERO, Martín de

Se dice piedrapiquero en la documentación.

³¹⁶ Ibid., Juan Navarro, 1536, f. 258r y v; ibid., Pedro Casales, 1548, ff. 79-86, y 127-128; ibid., Jacobo Malo, 1532, ff. 88-90v, 29 de febrero.

³¹⁷ Las de Jerónimo Lanuza, abad de San Juan de La Peña, y las de Catalina de Calahorra, viuda de Juan de Parda. Ambaxil juró «de bien y lealmente haverse y de hazer verdadera relacion, etc. y echar verdadera la costa y compartimento». AMZ, RAC, 1541, f. 173v, 8 de octubre.

³¹⁸ AHPZ, Pedro Martínez Insausti, 1546, ff. 168-169v.

³¹⁹ Ibid., 1548, ff. 578v-579.

³²⁰ Ibid., Domingo Monzón, 1533, ff. 1v-2, 26 de diciembre, e ibid., Pedro Martínez Insausti, 1551, ff. 127v-128v, 24 de febrero, respectivamente.

³²¹ Ibid., Pedro Martínez Insausti, 1546, ff. 168-169v.

³²² Ibid., 1548, ff. 22v-24.

³²³ Ibid., ff. 578v-579.

³²⁴ Ibid., Alfonso Maridueñas, 1560, ff. 549v-551, 21 del mes.

³²⁵ El que prestó el dinero fue Dionis Lázaro, *ciudadano*. Ibid., Juan Arruego, 1529, ff. 807v-808v.

³²⁶ Ibid., Domingo Monzón, 1530, f. 101.

El 9 de abril de 1513 capituló con el conde de Aranda la construcción de la «cerca» de Epila (Zaragoza), cabeza de su señorío, según documentó M. Abizanda³²⁷. La obra debía durar un año y trabajarían en ella 22 hombres. Don Miguel Ximénez de Urrea se comprometía a dar posada a Martín de Ampuero y a su gente. El 21 de junio del mismo año concertaban una adición a esta capitulación inicial³²⁸. A partir del 6 de mayo se consignaron numerosas entregas de material a Martín Ampuero, a quien se denominaba «maestro de la cerca de Epila». El material entregado era arena, calcina y piedra para formar los «hilos de tapia» de mampostería con que se edificó la muralla³²⁹. Algunos de sus lienzos fueron contratados a su vez por Ampuero con otros maestros, como Juan de Igual, que trabajó con su cuadrilla de obreros bajo la supervisión del maestro de la obra y del sobrestante Pascual de Ampuero, sin duda familiar de Martín³³⁰. En agosto y octubre de 1513 Ampuero cobraba un total de 25.755 sueldos³³¹. El 10 de diciembre del mismo año Rodrigo de Marión capitulaba la prosecución de la muralla³³² pero Ampuero continúa apareciendo como maestro de la cerca en 1514 y 1518³³³, coincidiendo con Rodrigo de Marión en ese cargo en el primero de esos años. Mientras tanto, en 1515 se había encargado de la obra de reforma y ampliación de la iglesia de Santa María de Caspe, la cual debía iniciar antes del 1 de enero de 1516³³⁴.

ANDALUZ o ANDALLUZ, Pedro

Fue testigo en uno de los afirmamientos de aprendiz con el maestro Juan de Sariñena en febrero de 1537³³⁵. Probablemente también él formaba parte del taller de este maestro.

ANRIQUE, Francisco

Figura como testigo en el asentamiento como aprendiz de Arnau de Coson con el maestro de casas Pedro Belmont realizado el 25 de octubre de 1528³³⁶.

AÑON (ANYON), Andrés de

Documentado sólo en 1556 nombrando un procurador junto a María Hermosa, viuda de Pedro Laguardia, bonetero³³⁷.

ARANCAR, García de

Fue testigo en una sentencia arbitral sobre el pago de una obra del obrero de villa Juan Castán en 1560. No firmó su testificación porque no sabía escribir³³⁸.

³²⁷ Op. cit., t. I, pp. 190-192. Coincide la obra de la muralla con la «guerra abierta» en que se convirtió la «tradicional enemistad de los condes de Aranda y de Ribagorza», según G. COLÁS y J. A. SALAS. Cfr. *Aragón en el siglo XVI. Alteraciones*

³²⁸ AHPZ, Juan de Abiego, 1513, ff. 54v-56v.

³²⁹ Ibid., ff. 44r y v, 45v-46, 52v-53.

³³⁰ Ibid., ff. 58v-59.

³³¹ Ibid., ff. 66 y 91v, respectivamente.

³³² ABIZANDA, M., op. cit., t. I., pp. 191-192.

³³³ AHPZ, Juan Abiego, 1514, ff. 72v-73, 8 de mayo, y 1518, ff. 16v-17, 10 de mayo.

³³⁴ ABIZANDA, M., op. cit., t. II, pp. 373-375.

³³⁵ AHPZ, Domingo Monzón, 1537, f. 97.

³³⁶ Ibid., 1528, ff. 300v-301.

³³⁷ Ibid., Jacobo Secanilla, 1556, ff. 2-3 y uno más sin numerar.

³³⁸ Ibid., Alfonso Maridueñas, 1560, ff. 549v-551, 21 de agosto.

ARANDIGA, Jerónimo

Morisco. Aparece en una reunión de la aljama en 1533³³⁹, año en el que recibía licencia del concejo para usar de su oficio de maestro de casas y fustero, una vez superado su examen de maestría³⁴⁰.

ARAÑÓN (ARANYON), Pedro de

Casado con Adriana de Illueca y padre de una hija de nombre Ana. En 1549 adquirió unas casas del pintor Juan de Plasencia situadas en la parroquia de San Miguel, en la calle del Arco de la Nau³⁴¹.

Hizo testamento el 23 de mayo de 1554; su voluntad era ser enterrado en el cementerio de la iglesia de San Miguel de los Navarros y costear su exequias con 60 sueldos. A su hija Ana la nombró heredera de sus bienes, salvo las casas de su habitación, las citadas de la calle del Arco de la Nau, que quedaban para su mujer, Adriana. Finalmente, nombraba tutora de su hija a Violante Laharia, mujer de Domingo Pozero³⁴². Arañón no sabía escribir.

ARIZA, Miguel de

Era testigo en un afirmamiento con el platero Juan del Caxo en 1535³⁴³.

ARNALDAZ, Mahoma

Moro. Es uno de los que reconoció como maestro el privilegio de 1503. En 1532 se citan unas casas en la Morería, en la parroquia de San Gil, que fueron suyas³⁴⁴.

ARNAU (ARNAHU, ARNAUT), Juan

En 1521 intervino en la tasación de unas casas con Juan Sariñena, maestro de villa³⁴⁵. En 1523 actuó como árbitro entre Juan de Palomines, mazonero de Daroca (Zaragoza), y el obrero de villa Juan de Latas, de Zaragoza³⁴⁶. En 1525 intervino en otro arbitraje entre el maestro Juan de Sariñena y un criado de éste, Miguel de Lumbierre³⁴⁷.

ARNIALDE, Domingo de

Era testigo de un afirmamiento con Martín de Mañaria en 1554 y de otro en 1555³⁴⁸. Figura en otras varias ocasiones testificando actos del mismo maestro, con quien él mismo se asentó como aprendiz (u obrero ya) en 1553. En su contrato de aprendizaje, establecido por 3 años y con una soldada anual de 90 sueldos, se decía natural de Montalbán (Teruel). Ignoro si tiene relación con el fustero Juan de Arnialde, documentado entre 1526 y 1534.

³³⁹ Ibid., Domingo Monzón, 1533, f. 212, 15 de agosto.

³⁴⁰ AMZ, Mayordomía, 1533, f. 504v (por 54v).

³⁴¹ AHPZ, Pedro Martínez Insausti, 1549, f. 50r y v.

³⁴² Ibid., 1554, ff. 140v-142.

³⁴³ Ibid., Juan Navarro, 1535, f. 199v.

³⁴⁴ AMZ, RAC, 1532, f. 80v.

³⁴⁵ AHPZ, Luis Bages, 1521, ff. 57v-58v, 18 de mayo, e *ibid.*, ff. 59v-62, 24 de mayo.

³⁴⁶ Ibid., Pedro Martínez Insausti, 1523, ff. 95v-96, 7 de febrero.

³⁴⁷ Ibid., Domingo Monzón, 1525, ff. 120-121v, 20 de abril.

³⁴⁸ Ibid., Juan Doniati, 1554, ff. 26v-28, y 1555, ff. 112-113v.

ARNILLA, Martín de

Localizado en 1513 residiendo circunstancialmente en Epila (Zaragoza) y testificando un contrato por el que un vecino de Ricla debía servir cierta cantidad de calcina *al maestro de la cerca* de Epila, Martín de Ampuero³⁴⁹. En 1518 volvía a actuar como testigo en otra entrega de cal³⁵⁰. Seguramente se trata de uno de los obreros que trabajaban en la construcción de la muralla de esa localidad.

AROÇIA, Juan de

En 1521 testificó una comanda que tenía el rejolero Martín de Grábalos de Juan Sariñena, maestro de casas³⁵¹. Ignoro qué relación tiene con Martín de Aroçia, de su misma profesión.

AROÇIA, Martín

En setiembre de 1552 contrataba la obra de unas casas para el mercader Jaime Ortolán; en diciembre del mismo año cobraba 1.200 sueldos como parte del total acordado³⁵².

ARRAMI (o RAMI), Mahoma

Moro. Calificado también de fustero. En el privilegio de 1503 figura entre los maestros de la cofradía mudéjar.

Estuvo casado con Marién Palacio, de quien tuvo un hijo llamado también Mahoma, sastre de profesión. Mahoma hijo adoptó en la conversión el nombre de Juan de Lanuza, el del entonces virrey de Aragón, con quien colaboró en la aplicación del decreto que obligaba al bautismo de los mudéjares y en los problemas subsiguientes de la integración de esta comunidad³⁵³. Mahoma Arrami padre ocupó algunos cargos en la administración de la aljama de Zaragoza: en 1503 era «echador de pecha» y figuraba entre los cinco insaculados en la bolsa primera de consejeros.

Murió entre comienzos del año 1523 (27 de diciembre) y el 4 de marzo de 1524. La familia tuvo unas casas junto a la mezquita de la plaza de Méliz y otras más en el recinto de la Morería; ambas eran vendidas por la viuda de Mahoma y su hijo en 1524 por 4.000 sueldos³⁵⁴.

Con la muerte de Mahoma parece ser que acaba la larga tradición de la dedicación a la construcción de los Arrami, conocida desde comienzos del siglo XV, en que la inicia su famoso homónimo, Mahoma Arrami, maestro del cimborrio de la Seo de Zaragoza³⁵⁵, de parte de la obra de San Pedro Mártir de Calatayud³⁵⁶ y de la iglesia parroquial de Cervera de la Cañada (Zaragoza), donde aparece orgullosamente su firma³⁵⁷. En Calatayud trabajaron con él otros Arrami: Alí, Brahem y Lop³⁵⁸. En 1447 un Alí de Rami contrató obras de envergadura en la Seo zaragozana³⁵⁹, y también aparece citado un Yuçe de Rami cobrando una pequeña cantidad por «mudar las guardas de la cerralla de la puerta del cimborrio»³⁶⁰. En 1479 figura un Mahoma Arrami en uno de los documentos sobre la Morería zaragozana que dio a conocer Macho Ortega, pero no se indica su oficio. En 1492 Fernando el Católico

³⁴⁹ Ibid., Juan Abiego, 1513, ff. 45v-46.

³⁵⁰ Ibid., 1518, s.f., s.d. 10 de mayo.

³⁵¹ Ibid., Domingo Monzón, 1521, f. 84, 23 de marzo.

³⁵² Ibid., Juan Aguás, 1552, f. 288, 15 de setiembre. No se conserva el texto de la capitulación.

³⁵³ Vid. GÓMEZ URDÁÑEZ, C., «Mosén Juan de Lanuza...».

³⁵⁴ AHPZ, Domingo Monzón, 1524, f. 110.

³⁵⁵ SERRANO Y SANZ, M., «Documentos relativos a la pintura...», RABM, 1916, mayo-junio, p. 467.

³⁵⁶ Entre 1412 y 1414; vid. CUELLA, O., «San Pedro Mártir de Calatayud y el papa Luna». *I Simposio Internacional de Mudejarismo*. Madrid-Teruel, 1981, pp. 131-139.

³⁵⁷ Vid. BORRÁS GUALIS, G. M., *Arte mudéjar aragonés*, Zaragoza, 1978, pp. 53 y 59, e Id., *Arte mudéjar aragonés*, Zaragoza, CAZAR-COATA, 1985.

³⁵⁸ CUELLA, O., op. cit.

³⁵⁹ LA VIÑAZA, Conde de, *Adiciones al diccionario Histórico de Cean...*, t. I, p. 11.

³⁶⁰ GALINDO, P., *Las Bellas Artes...*, p. 411.

reclamaba a varios maestros zaragozanos para ocuparlos en obras de la Alhambra de Granada, entre ellos un Arrami³⁶¹. En 1498 un Mahoma Arramy recibió cierta cantidad por reconocer la obra del «segundo pilar y la obra nueva» que se hacía en la Seo de Zaragoza, y también un *maestre* Arrami figura entre los maestros que intervinieron en la obra del cimborrio de la catedral en 1504³⁶². Tampoco se indica el nombre del *maestre* Arrami que prestó juramento «de bien e lealmente consexar (...) e fazer verdadera relacion segunt saber e segunt Dios e su consciencia» en la obra de la Torre Nueva el 29 de octubre de 1504. Este día se registró un informe de *maestre* Rami y de otros maestros (Juan y Gabriel Gombau, Juan de Sariñena, Ezmel de Allabar y Juce de Gali)³⁶³ que adquirieron el mismo compromiso mediante juramento prestado ante los jurados de Zaragoza, cuando se deliberó la construcción de la torre.

El 25 de enero de 1508, Gabriel Gombau y Antón Sariñena, a petición de los jurados de Valmadrid (Zaragoza), hicieron relación de gastos y pagos a un *maestro* Arrami —su nombre se dejó en blanco— por la obra de la iglesia de la citada población³⁶⁴.

Este Arrami o Rami de quien frecuentemente no se indica el nombre no puede ser otro que Mahoma. A comienzos del siglo XVI había otras personas con el mismo apellido en la Morería de Zaragoza: un Abucar de Rami y un Brahen de Rami, éste sastre y padre de Mahoma Arrami³⁶⁵ (después de la conversión Juan de Arrami), también sastre. De entre éstos sólo el Mahoma del que hablamos se dedicaba a la construcción. Por otra parte, el hecho de que no se señale su nombre en varias ocasiones parece indicar que no podía confundírsele con ningún otro maestro de casas de su apellido.

ARRONDI, Alí

Moro. Uno de los maestros reconocidos en el privilegio de fundación de la cofradía mudéjar de 1503. En 1521 y 1523 aparece en las reuniones de la aljama de Zaragoza un Juce Arrondi o de Arrondi cuyo oficio y relación con Alí desconozco. Un homónimo suyo fue maestro de casas a comienzos del siglo XV; en 1412 trabajaba en las obras del coro y capillas de la Seo³⁶⁶.

ASAT (SAT), Juan y Miguel

Hermanos, vecinos de Zuera (Zaragoza). En 1552 tomaron a su cargo, junto con Miguel de Fuentes, igualmente obrero de villa de Zuera, la construcción de una acequia para el término de Zaragoza llamado de Raval que anteriormente había sido concertada con el cantero Sebastián Martínez. Entre agosto de 1552 y setiembre del año siguiente cobraron de los *herederos* del término sumas elevadas por su trabajo³⁶⁷.

Ambos sabían escribir.

 (1553)

 (1553)

³⁶¹ DE LA TORRE Y DEL CERRO, A., «Moros zaragozanos...», pp. 252-253.

³⁶² GALINDO, P., op. cit., p. 393.

³⁶³ AHPZ, Alfonso Martínez, 1504, ff. 58v-59v.

³⁶⁴ Ibid., Luis Sora, 1508, ff. 24v-25.

³⁶⁵ Ibid., Juan Aguás, 1524, f. 122v.

³⁶⁶ LA VIÑAZA, Conde de, *Adiciones...*, t. I, p. 11.

³⁶⁷ AHPZ, Miguel Cornel, 1552, s.f., s.d. 25 de agosto y 3 de diciembre; *ibid.*, Miguel Español, 1553, s.f., s.d. 3 de enero, 6 de enero, 16 de febrero, 8 de mayo, *passim*, e *ibid.*, Miguel Cornel, 1553 s.f., s.d. 26 de mayo, 28 de mayo y 1 de setiembre.

AZAILA, Bartolomé de

Casado con Juana de Noguera y padre de Pedro y Catalina. Esta concertó matrimonio en 1539 con Juan de Honzina, alias de Segovia, chapinero, llevando un total de 2.500 sueldos de dote³⁶⁸.

Su único trabajo conocido es una obra insignificante: la de una pared medianera en las casas del labrador Juan Ruiz en 1505³⁶⁹.

Ignoro si Bartolomé tiene relación con varios Azaila, Fernando, Miguel —padre e hijo— y Juan, todos ellos fusteros, que viven en Zaragoza en esta época.

AZNAR, Juan

Casado con Gracia Pastor. En 1512 Miguel Castán, maestro de villa, tomó a medias a Juan en la obra de unas casas del jurista Jerónimo de Urrea³⁷⁰. Aznar está documentado además en enero de 1517, en relación con una viña treudera al convento de Predicadores³⁷¹.

AZPEITIA, Martín

Era vecino de Villamayor, barrio de Zaragoza. En 1513 *firmaba* a su hijo Martín, de 20 años, con el maestro Alonso de Leznes³⁷². Probablemente un Martín de Azpeitia que actuaba como árbitro en 1536 (junto con Miguel de Seña) en una tasación de unas casas³⁷³ es este Martín aprendiz de Leznes. Según se consignó en esta sentencia arbitral, Martín de Azpeitia no sabía escribir.

En 1532 he localizado otro Martín de Azpeitia que habitaba en Tudela, con quien se asentó Martín Sallisco, de Zaragoza, como obrero, a juzgar por la elevada soldada que se acordó (100 sueldos) y el corto espacio de tiempo del afirmamiento (un año)³⁷⁴.

BABARON (BARBARON o BARBERON), Juan, alias Barquero

Morisco. Hijo de Ana Calbet. Antes de la conversión he localizado a Alí Babarón, de profesión barquero³⁷⁵, y a Mahoma Babarón³⁷⁶, cuya relación con Juan desconozco; consta sólo que Juan Babarón tuvo el sobrenombre de Barquero.

En 1528 figura como testigo en un albarán otorgado por Sancho Serrano alias Morata, obrero de villa, en relación con su obra de la casa de Jaime Romeu, secretario del emperador³⁷⁷. En 1530 Babarón era nombrado procurador de Sancho Serrano³⁷⁸. En ambas ocasiones se dice obrero de villa; quizá colaboraba como obrero del citado Sancho Serrano puesto que hasta 1533 no fue examinado de su oficio por los «examinadores y vehedores de los que usan algez y fusta», tras de lo cual recibió la licencia municipal para ejercer su oficio con autonomía³⁷⁹.

Hizo testamento en abril del mismo año 1533 temiendo morir a causa de una enfermedad. Debía ser enterrado en el cementerio del monasterio del Carmen. Para su *ánima* destinaba 50 sueldos y dejaba heredera de todos sus bienes a su *muy amada madre*, Ana Calbet³⁸⁰. Babarón seguía vivo en 1543, cuando reconocía una comanda de 172 sueldos de Miguel Presto, vecino de Marrán³⁸¹. En 1551 com-

³⁶⁸ Ibid., Jimeno Sanz de Villar, 1539, ff. 283-291v.

³⁶⁹ Ibid., Antón Salabert, 1505, s.f., s.d. 16 de enero.

³⁷⁰ Ibid., Juan Arruego, 1512, ff. 175v-176v, 5 de abril.

³⁷¹ Ibid., Miguel Villanueva, 1517, f. 33r y v.

³⁷² Ibid., Luis Navarro, 1513, f. 41r y v, 9 de febrero.

³⁷³ Ibid., Pedro Bernuz, 1536, ff. 146-147v.

³⁷⁴ Ibid., Bartolomé de Anchias, 1532, ff. 38v-39, 4 de febrero.

³⁷⁵ Ibid., Juan Arruego, 1526, f. 1r y v.

³⁷⁶ Ibid., Domingo Monzón, 1523, f. 191r y v.

³⁷⁷ Ibid., Juan Burges, 1528, ff. 164v-165.

³⁷⁸ Ibid., Domingo Monzón, 1530, ff. 105v-106.

³⁷⁹ AMZ, Mayordomía, 1533, f. 507v (por 57v).

³⁸⁰ AHPZ, Domingo Monzón, 1533, ff. 88v-89.

³⁸¹ Ibid., Jerónimo Fuertes, 1543, ff. 31-32, 8 de febrero.

pró a Juan Albolex, obrero de villa, todos sus bienes, y todavía aparece documentado en marzo de 1563³⁸².

Juan Babarón no sabía escribir, según se advierte en algunos documentos.

BAGUER, Pedro

En 1588 los maestros de ciudad resolvieron una diferencia que tenía con un vecino a causa de una ventana de su casa³⁸³.

BAIGORRI, Juan

Con Juan de Torralba, también obrero de villa, declaraba en 1512 que ambos trabajaban por encargo de los canónigos del Pilar excavando en un lugar de la plaza de Santa María la Mayor cuando encontraron huesos humanos³⁸⁴.

BALQUAÇAR (ver ALCACIN)

BALLESTERO, Juan

Citado como obrero de villa y como fustero. Habitante en Muel (Zaragoza). En 1526, junto con Juan Díez, escudillero, tenía en comanda de Francisco de Monterrey, estañero de Zaragoza, 95 sueldos. Al año siguiente ambos tenían otra comanda de 304 sueldos del mercader Antón López³⁸⁵.

BAÑO, Mahoma del (Luis)

Moro. Tras la conversión se llamó Luis del Baño. Casado con María de Monferriz y padre de Jerónimo del Baño. Era hermano de Antonio del Baño, cantarero de profesión, que en 1533 era vecino de la villa de Madrid.

En 1521 y 1523 aparece entre los presentes an algunas reuniones de la aljama de Zaragoza, y en 1531, ya como Luis del Baño, en otra que tuvo lugar para nombrar procuradores que vendieran el cementerio mudéjar.

En 1521, junto con Mahoma Moraga, contrató una obra en las casas de Diego Morales, zucrero³⁸⁶. En junio de 1524 concertó otra de un cillero en las casas de Belenguer Quinzano, para la que Mahoma contrató a su vez la extracción de la tierra con la viuda de Rodrigo Sacatierra³⁸⁷. El mismo año 1524 concertó la obra de una bodega en las casas de Juan de Sos, corredor de ropa³⁸⁸.

En 1530 hizo testamento su mujer, María de Monferriz, pidiendo ser enterrada en el cementerio del monasterio del Carmen y destinando 40 sueldos a sus exequias. Nombraba heredera de sus bienes a su madre y una vez fallecida ésta a su hijo Jerónimo. Su madre sería también tutora de su hijo³⁸⁹.

Luis del Baño había muerto en abril de 1533. Debió de tener algún tipo de relación profesional con el maestro de casas Nofre Allabar puesto que una vez fallecido Luis, su hermano, Antonio del Baño, reclamó de Nofre «cualesquiere sumas et cantidades de monedas, ferramientas del oficio de obrero de villa (...) y 40 fojas y el loguero de aquellas...», a lo cual tenía derecho por muerte de Luis del Baño³⁹⁰.

³⁸² Ibid., Agustín Casales, 1563, ff. 102v-104, 7 del mes.

³⁸³ AMZ, Bastardelos, 1588, ff. 25v-26v, 10 de marzo.

³⁸⁴ AHPZ, Miguel Villanueva, 1512, ff. 517v-518v.

³⁸⁵ Ibid., Juan Aguás, 1526, f. 50, y 1527, f. 111v.

³⁸⁶ Ibid., Domingo Monzón, 1521, ff. 178-179v.

³⁸⁷ Ibid., Luis Sora, 1524, ff. 250-251 y 248, respectivamente.

³⁸⁸ Ibid., Pedro Garín, 1524, ff. 169-170v, 4 de agosto.

³⁸⁹ Ibid., Domingo Monzón, 1530, ff. 253-254, 22 de mayo.

³⁹⁰ Ibid., Antón Oseñalde, 1533, ff. 218v, 219.

BARQUERO, Gaspar

En 1570 tenía en comanda 6.000 sueldos del infanzón Francisco de Gadea, vecino de la villa de Fuentes de Ebro (Zaragoza). Esa cantidad parece ser que se entregó a Gaspar a cambio de trasladarse con su familia a Fuentes de Ebro o a cualquier otro lugar del señorío del conde de Fuentes con un objetivo que desconozco. Según se consignó en el documento, Gaspar Barquero no sabía escribir³⁹¹.

BARRANTA, Bernat

Sólo documentado en 1512, actuando como testigo en un acto notarial³⁹².

BEDOT (BEDOTE), Pascual

Documentado por A. San Vicente. Según este autor, Bedot o Bedote era hijo de Pascual y de Isabel González. Se asentó como aprendiz con Diego de Vera, morisco, en 1582. Intervino en la obra de la Universidad zaragozana en 1591³⁹³. Además trabajó en otra de la casa de Juan Vélez, fustero, que produjo desacuerdos entre maestro y comitente, resueltos por los maestros de ciudad en 1589³⁹⁴.

BELCHIT, Miguel

Concertó su matrimonio el 10 de julio de 1548 con Ana Zarquo³⁹⁵.

BELMONT, Pedro

Ver Guillén, Pedro.

BENAMIR, Alí

Documentado en 1519 testificando una comanda que reconocía tener Eda Perdigón, maestro de casas de Cadrete (Zaragoza)³⁹⁶.

BENAMIR, Brahem

Moro. En la aljama de Zaragoza hubo dos Brahem Benamir; uno de ellos, cuya profesión desconozco, había muerto para enero de 1523. Este Brahem estuvo casado con Marién de Gali (María de Gali tras la conversión) y fue padre de Yayel (luego Juan) y Mahoma (luego Luis), ambos mercaderes de oficio³⁹⁷. Ignoro su parentesco con el otro Brahem Benamir, el que nos ocupa, que fue maestro de casas, reconocido como tal en el privilegio de fundación de la cofradía mora. Muy probablemente éste era el padre de Juan Benamir menor, también maestro de casas, y de Esperanza, y el marido de María Albariel. El hecho de que el que suponemos su hijo se distinga como Juan menor permite pensar que Brahem Benamir pudiera haber adoptado el mismo nombre (Juan) en la conversión, pero se pierde su pista a partir de 1523, antes de que se produzca el bautismo de los mudéjares.

Brahem Benamir tuvo unas casas en la calle del Azoque, en la misma vía en la que tuvo también las suyas Juan Benamir, a quien suponemos hijo suyo. Brahem tomó a loguero «un palacio», es decir, una habitación de unas casas lindantes con la suya en 1508³⁹⁸.

³⁹¹ Ibid., Agustín Casales, 1570, ff. 86-87v, 27 de enero.

³⁹² Ibid., Miguel Villanueva, 1512, ff. 612v-613, 8 de noviembre.

³⁹³ Cfr. estos y otros datos sobre este artífice en SAN VICENTE, A., *Monumentos...*, pp. 30-31.

³⁹⁴ AMZ, Bastardelos, 1589, ff. 359v-360, 27 de noviembre.

³⁹⁵ AHPZ, Pedro Martínez de Insausti, 1548, ff. 407-408.

³⁹⁶ Ibid., 1519, f. 178.

³⁹⁷ Ibid., Juan Arruego, 1523, f. 41r y v, y 1526, f. 417.

³⁹⁸ Ibid., Pedro Garín, 1508, ff. 60-61 y 89.

En 1510 recibió 141 sueldos por su trabajo, materiales y peones empleados en una obra en las casas de Pedro Villar, platero³⁹⁹. El 9 de noviembre de 1512 volvía a cobrar del mismo Villar 22 sueldos por la «costa del aljez, retejar y poner bentanas en la camara de callico de las casas do habita (..) y de sus trebaxos y del peon y de un *moco*»⁴⁰⁰. Resulta interesante esta información de la composición del pequeño grupo que trabajaba en esta obra de escasa importancia; el maestro, un peón a jornal y un mozo que mantendría Benamir como aprendiz u obrero. En noviembre de 1522 contrató otra obra para Garci Barba, infanzón⁴⁰¹, por la que cobraba 200 sueldos como parte del total acordado en febrero de 1523⁴⁰². En mayo del mismo año concertó la obra de unas casas en Monzalbarba para la viuda de Enrique Palafox, Isabel de Esparza, con la condición de permanecer en Zaragoza el viernes, sábado y domingo de cada semana durante el «tiempo del ayuno de los moros»⁴⁰³; en el mes de junio otorgaba haber recibido por este trabajo la primera entrega, de 437 sueldos y 6 dineros⁴⁰⁴.

BENAMIR, Juan

Morisco. En 1535 se dice Juan menor. Hermano de Esperanza e hijo de María Albariel y seguramente de Brahem Benamir, maestro de casas. En febrero de 1535 reconocía tener en comanda 300 sueldos del zapatero Luis de Allabar, frente a los cuales ofrecía como seguridad unas casas en la parroquia de San Gil, en la antigua Morería, entonces llamada barrio de Santa Fe⁴⁰⁵. En enero de ese año había concertado su matrimonio con Paciencia Guarrax, hija de Lope (antes Juce) Guarrax, zapatero, y de Esperanza de Bellito. Llevó unas casas en la parroquia de San Pablo, en la calle del Azoque, y 3.000 sueldos. Paciencia aportó 1.800 sueldos en vestidos, joyas y otros efectos para la casa. En el contrato se insertó una cláusula por la cual Juan se comprometía a gastar 600 sueldos en «joyas y arreos» para su futura mujer⁴⁰⁶.

En abril del año siguiente, 1536, Juan figura en un documento como testigo⁴⁰⁷. Había muerto en marzo de 1549; el 28 de ese mes su viuda concertaba su segundo matrimonio con otro obrero de villa: Juan Alamán, alias Baquo, vecino de Urrea de Jalón (Zaragoza)⁴⁰⁸.

Se consignó en varias ocasiones que Juan Benamir no sabía escribir.

BENEDET, Juan

Documentado en 1523 reconociendo una comanda de 101 sueldos del mercader García de Arganda⁴⁰⁹. En 1525 un *maestre* Benedet era designado, junto con Alí el Morisco, como supervisor de una obra del fustero Bernat Giner, pero ignoro si se trata de la misma persona.

BENET, Pedro

Figura como testigo en una licencia municipal de obras en enero de 1545⁴¹⁰.

BERREGEL, Juce

Moro. En 1517 vendía al infanzón Jerónimo de Santa Clara una parte de unas casas en la parroquia de San Gil, en el callizo de «Alquerqui», por 250 sueldos⁴¹¹.

³⁹⁹ Ibid., 1510 (bastardelo), f. 125, 3 de diciembre.

⁴⁰⁰ Ibid., 1512, f. 89v

⁴⁰¹ ABIZANDA, M., *Documentos...*, t. II, p. 365.

⁴⁰² AHPZ, Pedro Martínez de Insausti, 1523, f. 126r y v.

⁴⁰³ Ibid., Juan Arruego, 1523, f. 312 y cuatro más sin numerar.

⁴⁰⁴ Ibid., f. 332r y v.

⁴⁰⁵ Ibid., 1535, ff. 86-87.

⁴⁰⁶ Ibid., ff. 12-15, 4 del mes.

⁴⁰⁷ Ibid., Miguel Cornel, 1536, f. 29v.

⁴⁰⁸ Ibid., Domingo Monzón, 1549, ff. 76-77.

⁴⁰⁹ Ibid., Pedro Garín, 1523, f. 70v.

⁴¹⁰ AMZ, RAC, 1535, f. 129.

⁴¹¹ AHPZ, Domingo Monzón, 1517, f. 187r y v, 11 de octubre.

BERTOX, Guillén

En 1573 era maestro de la obra del puente sobre la Huerva que emprendió el concejo de Zaragoza⁴¹².

BIEL, Juan de

Su mujer era Gracia de Seurón. Tomaron una moza de servicio en 1551⁴¹³.

BLANCO, Mahoma el

Moro. Uno de los maestros enumerados en el privilegio de fundación de la cofradía mudéjar de 1503.

BOLBAÇAR, Brahen

Moro. Era testigo en un cobro de Alí el Morisco por una obra suya en 1514. Un Brahen Abulhaxar aparece en 1521 en una reunión de la aljama⁴¹⁴, y tras la conversión un Juan Albucaz y Albucaçir, zapatero de profesión⁴¹⁵. Seguramente se trata del mismo apellido. Ignoro la relación de parentesco que pudo existir entre ellos.

BORAU, Juan de

Fue su mujer María de Oros, a quien nombró heredera universal en su testamento realizado el 11 de abril de 1523 como previsión por la enfermedad que le aquejaba. Dispuso para sus exequias la cantidad de 50 sueldos⁴¹⁶.

BOTERO, Juan

Ver Lucas, Juan.

BREA, (EBREA) Avdalla de

Moro. Nombrado en el privilegio de fundación de la cofradía mudéjar como maestro. Estuvo casado con Ana de Allabar, de la que tuvo a Pedro (antes de la conversión de Juce), Alonso (antes Omar seguramente), María y Cándida. Pedro fue mercader y Alonso maestro de casas. Cándida casó con Nofre de Allabar, también maestro de casas, y María con Juan Allabar menor, de la misma profesión.

En 1486, junto con Mahoma Monferriz, concertó la obra de la torre de la iglesia de Alfajarín⁴¹⁷; en 1502, la de unas casas de Franci de Roda; en 1515, otra, junto con Homar y otro obrero de villa cuyo nombre se omitió y que se dice también hijo suyo, en las casas del jurista Pedro Aduart⁴¹⁸.

En 1506, junto con Gabriel Gombau, tasó el valor de unas casas⁴¹⁹. En 1519, con otro colega suyo, Alí el Coscollano, tasó los reparos hechos en otras⁴²⁰ y, ya en 1522, junto con Alí el Morisco, intervino como árbitro en un pleito por una obra de Alí Calanda⁴²¹.

412 Ibid., Martín Español, 1573, ff. 824-829, 23 de abril.

413 Ibid., Juan Navarro, 1551, ff. 641v-642, 4 de noviembre.

414 Ibid., Domingo Monzón, 1521, f. 207r y v, 28 de julio.

415 Ibid., 1533, f. 212, e ibid., Miguel Español, 1553, s.f., s.d. 31 de enero

416 AHPZ, Luis Bages, 1523, ff. 52v-53.

417 SERRANO Y SANZ, A., «Gil Morlanes, escultor del siglo XV y principios del XVI», RABM, 1916, p. 379.

418 AHPZ, Alfonso Martínez, 1502, ff. 65-66, 12 de junio; ibid., Antón Salabert, 1515, ff. 54r y v, y s.d. 7 de marzo.

419 Ibid., Pedro Garín, 1506, ff. 47v-48v, 2 de febrero.

420 Ibid., Juan Aguás; 1519, f. 89r y v, 6 de febrero.

421 Ibid., Domingo Monzón, 1522, ff. 137v-138, 24 de abril.

Avdalla tuvo el cargo de adelantado de la aljama en 1503⁴²². Figura en algunas reuniones de los mudéjares en 1520⁴²³, en 1521 —como lugarteniente de Juce de Brea, su hijo, entonces adelantado⁴²⁴— y en 1523⁴²⁵.

En 1507 adquirió un olivar en el término de Rabalet por 300 sueldos⁴²⁶. Había muerto antes del 28 de enero de 1529, fecha en que hizo testamento Ana de Allabar, su viuda, estando enferma de gravedad. Ana deseaba ser enterrada en el cementerio del Carmen, como tantos moriscos. Destinó la reducida cantidad de 2 florines (32 sueldos) para «las fiestas de mi defunción, nobena y cabo de anyo (...) ensemble con los gastos de la Vera Cruz, clérigos y campanas», que debían celebrarse en el citado monasterio del Carmen. Nombró heredero universal a su hijo Alonso⁴²⁷.

BREA, Omar

Moro. Hijo de Avdalla, maestro de casas. Muy probablemente fue Alonso de Brea tras la conversión (ver éste).

Figura entre los presentes en algunas reuniones de mudéjares de Zaragoza en 1521⁴²⁸.

En 1515 trabajó con su padre en una obra de las casas del jurista Pedro Aduart. Contrató otra en 1524 en las de Valero Salvatierra⁴²⁹.

BREA, Alonso de

Morisco. Muy probablemente Omar antes de la conversión (ver éste). Hijo de Avdalla de Brea y hermano de Pedro, María y Cándida. Estuvo casado con Marién de Lifa. En 1529 aparece en un pleito familiar sobre la dote de su hermana Cándida, casada con Nofre de Allabar, maestro de casas⁴³⁰.

En noviembre de 1526 actuó como testigo en un contrato de obras de Juan Gombau⁴³¹. Algunos contratos de obras cuyas se conocen también: uno de 1517 para obrar en unas casas de Alonso González⁴³² y otro de 1530 de una obra para Diego Lorenzo, clérigo de San Pablo, realizada junto con Jerónimo Monferriz⁴³³. Además, Alonso de Brea tomó a su cargo en 1526 una obra en la capilla Paternoy, en la Magdalena, sustituyendo al citado Jerónimo Monferriz que la había contratado y no podía ejecutarla⁴³⁴.

El 14 de agosto de 1530 hizo testamento, encontrándose enfermo. Su deseo era ser enterrado en el monasterio de Santa Engracia, con 30 sueldos para los oficios religiosos por su alma. Nombró herederas de sus bienes a sus hijas Ana y María, y tutor de ellas a su hermano Pedro de Brea⁴³⁵. En el testamento se dice que no sabía escribir, sin embargo, Alonso había firmado de su propia mano el contrato para la obra de Diego Lorenzo, realizado en febrero de ese mismo año. Quizás había muerto antes del 7 de octubre, fecha en que Jerónimo Monferriz cobró la última entrega del precio de esa obra sin Alonso de Brea. En 1537 es ya seguro que Alonso había dejado de existir.

yo ma s a ben p o r e b e z e a (1530)

⁴²² Ibid., Luis Sora, 1503, papeles sueltos.

⁴²³ Ibid., Domingo Monzón, 1520, ff. 128-129v, 28 de mayo.

⁴²⁴ Ibid., Juan Arruego, 1521, ff. 270v-273, 29 de abril.

⁴²⁵ Ibid., 1523, ff. 511-516.

⁴²⁶ Ibid., Pedro Garín, 1507, f. 29r y v, 28 de enero.

⁴²⁷ Ibid., Domingo Monzón, 1529, ff. 33v-35v.

⁴²⁸ Ibid., Juan Arruego, 1521, ff. 270v-273, 29 de abril, e *ibid.*, Domingo Monzón, 1521, f. 207r y v, 28 de julio.

⁴²⁹ Ibid., Domingo Monzón, 1524, ff. 96v-98, 27 de febrero; *ibid.*, Antón Salabert, 1515, f. 54r y v, 7 de marzo.

⁴³⁰ Ibid., Domingo Monzón, 1529, ff. 266-267v, 14 de junio.

⁴³¹ Ibid., Juan Burges, 1526, f. 249 y dos sin numerar.

⁴³² Ibid., 1527, ff. 39r y v, y 46r y v, 5 de febrero.

⁴³³ Ibid., 1530, ff. 90 (por 99)-102v, 19 de febrero.

⁴³⁴ Ibid., 1526, f. 297, 4 de octubre.

⁴³⁵ Ibid., 1530, ff. 427-429.

BREA, Jerónimo de

Morisco. Fue nieto de Avdalla de Brea y posiblemente hijo de Alonso de Brea. En 1550 recibía 500 sueldos de la herencia de Pedro de Brea, mercader, tío suyo, y otra cantidad como procurador de Francisca de Brea y Blasco Aguazil, y de Magdalena de Brea y Francisco Aguazil, vecinos del lugar de Aguilar⁴³⁶. Francisca y Magdalena eran hermanas de Jerónimo. Estuvo casado con Cándida Gay.

En 1550, con su primo-hermano Bernaldino de Brea, también maestro de casas, hijo de Pedro de Brea, vendió unas casas con un huerto en la plaza de Méliz por 6.000 sueldos⁴³⁷. Jerónimo tenía además otras casas en la Morería situadas en la calle del Olivarete⁴³⁸ y aún otras en el «calliço del Peço», próximo a la plaza de Méliz. En 1553 cargó un treudo de 50 sueldos anuales sobre estas últimas, que ya eran treuderías en otros 35 sueldos⁴³⁹.

En 1556 figura en una cancelación de una comanda de 168 sueldos que tenía de Juan de la Sala, velero, desde 1542⁴⁴⁰, y en 1575, actuando como testigo en el contrato de obra de Jerónimo Alcací para hacer las casas de Hernando Doñelfa.

En relación con su profesión, es de gran interés el hecho de que ostentara el cargo de veedor de la cofradía de la Transfiguración. Como tal figura en 1573 ejerciendo la funciones propias de ese *oficio* junto con Martín de Olarán, maestro de casas; ambos dictaminaron sobre la calidad del trabajo realizado por el obrero de villa Mateo de Allobar en unas casas del ciudadano Juan Jerónimo Ruiz⁴⁴¹.

Es destacable que Jerónimo sabía escribir, aunque su caligrafía es muy primitiva.

peranimobres (1550)

BREA, Bernaldino de

Morisco. Hijo de Pedro de Brea (antes Juce), mercader, y nieto de Avdalla de Brea.

Documentado sólo en marzo de 1550, fecha en la que, como heredero de su padre fallecido, pagó ciertas cantidades a sus parientes Jerónimo de Brea, María de Brea y Francisca y Magdalena de Brea, a quienes correspondían según el testamento de Pedro de Brea. En el mismo mes, junto con Jerónimo de Brea, maestro de casas, su primo-hermano, vendió unas casas en la plaza de Méliz por 6.000 sueldos⁴⁴².

Bernaldino no sabía escribir.

BREA, Amat de

Moro. Sólo documentado concertando una capitulación para obrar una escalera en las casas principales del infanzón Fernando de Mur en 1516. En el contrato figura una vez como Amat de Brea, o de Ebrea, y otra como Amat de Obequar⁴⁴³. Puede tratarse de un error o bien Obequar era un sobrenombre u otra forma de llamarse. En 1533 he documentado un morisco con el nombre de Rodrigo de Obequar (vid. éste).

BREA, Mahoma de

Moro. Estuvo casado con Fátima Albariel, muy probablemente hija de Amet Albariel, maestro de casas. No figura en la relación de maestros mudéjares que ofrece el privilegio de 1503; sin embargo,

⁴³⁶ Ibid., Juan Navarro, 1550, ff. 81v-83.

⁴³⁷ Ibid., 1550, ff. 83v-86.

⁴³⁸ Ibid., 1542, f. 126r y v.

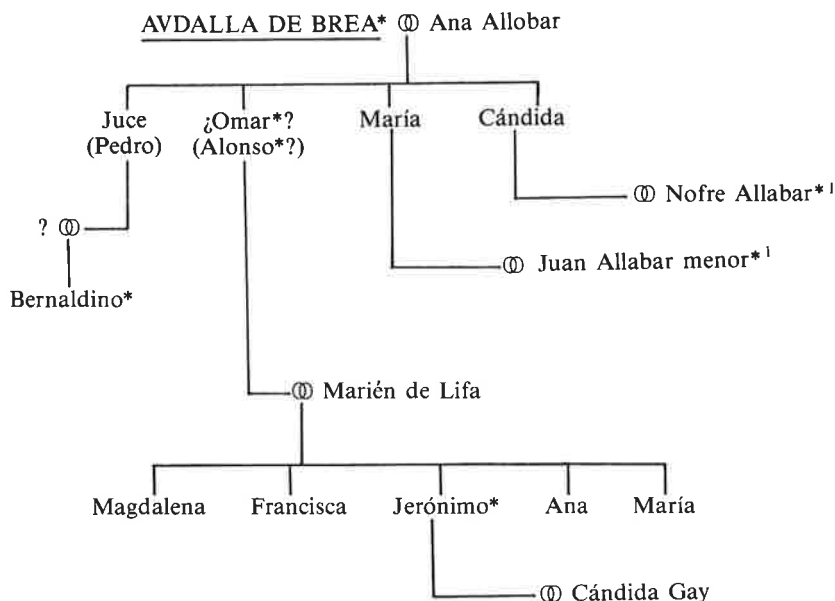
⁴³⁹ Ibid., Juan Alfajarín, 1553, ff. 59v-60v.

⁴⁴⁰ Ibid., Juan Navarro, 1542, f. 126r y v.

⁴⁴¹ AMZ, Bastardelos, 1572-1573, ff. 131v-133, 2 de abril de 1573.

⁴⁴² AHPZ, Juan Navarro, 1550, ff. 81v-83, y 83v-86v.

⁴⁴³ Ibid., Miguel Villanueva, 1516, f. 539v, 13 de noviembre.



AMET DE BREA*

MAHOMA DE BREA* ⊕ Fátima Albariel²

JUAN DE BREA* ⊕ Ana la Catalana



NOFRE DE BREA*

* maestro de casas
⊕ matrimonio

¹ Vid. Allabar.
² Vid. Albariel.

Mahoma contratava obras al menos desde 1501. Este año concertó la de unas casas en Alagón (Zaragoza) para Felipe Clemente, protonotario del rey⁴⁴⁴, y la de otras en Zaragoza para el mercader Juan de Gocens⁴⁴⁵. En 1504 hizo otra capitulación para obrar las casas de Juana Díez⁴⁴⁶, para la cual trabajaba de nuevo al año siguiente tomando otra obra a medias con Ibrahin Molega⁴⁴⁷. En 1507 concertó con Juan Tarabal, médico, unas reparaciones en la casa de éste⁴⁴⁸. Intervino en la construcción de las *casas de la ciudad* de Barbastro, encargada a Farag de Gali en 1515⁴⁴⁹. Es la noticia más tardía que consta de Mahoma de Brea.

⁴⁴⁴ ABIZANDA, M., *Documentos...*, t. II, p. 354, para la referencia documental de la capitulación.

⁴⁴⁵ AHPZ, Juan de Longares, 1501, s.f., s.d. 24 de noviembre.

⁴⁴⁶ Ibid., Miguel Villanueva, 1504, ff. 312v-318, 4 de julio.

⁴⁴⁷ Ibid., 1505, ff. 197-200.

⁴⁴⁸ Ibid., Luis Sora, 1507, ff. 174v-177, 30 de noviembre.

⁴⁴⁹ Cfr. SÁNCHEZ RUBIO, A., SALAS AUSENS, J. A. y BURILLO GIMÉNEZ, G., «El concejo de Barbastro y la arquitectura civil en la primera mitad del siglo XVI», SAA, XXXIII, Zaragoza, IFC., 1981, p. 233.

Tuvo unas casas en la Morería, en la parroquia de San Gil, lindantes con la parte posterior de las casas de Luis González de Villasilpliz, secretario del Rey Católico⁴⁵⁰. En agosto de 1500 Mahoma daba en arrendamiento una *caseta* (una tienda o puesto de venta) en la *carnicería de los moros* por 35 sueldos anuales⁴⁵¹. Era propietario de un olivar en La Romareda de un cahíz de extensión (con 65 olivos), sobre el que cargó un treudo de 10 sueldos anuales en 1504⁴⁵², y de una viña en las Fuentes⁴⁵³.

Además de este Mahoma de Brea hubo otro en la Morería de Zaragoza cuya profesión y relación con los demás Brea desconozco. Ambos Mahoma se distinguen en ocasiones llamándose uno mayor (el maestro de casas del que hablamos) y otro menor.

BREA, Juan de, alias Catalán

Morisco. Tuvo el sobrenombre de Catalán seguramente por el apellido de su mujer, Ana la Catalana. Hizo testamento el 20 de abril de 1530, encontrándose enfermo. Su deseo era ser enterrado en el cementerio del Carmen. Para su *ánima* destinaba la exigua cantidad de 5 sueldos. Nombró herederos de sus bienes a sus hijos Nadal y María de Brea, entonces menores de 18 años, y usufructuaria a su mujer durante su vida. Según se consignó en el documento, Juan de Brea no sabía escribir⁴⁵⁴.

BREA, Nofre de

En 1549 fue designado lugarteniente del *veedor de carreras*, cargo municipal que consistía en servir al veedor en su oficio de supervisor de la limpieza y buen estado de las vías públicas⁴⁵⁵. Es todo lo que se sabe de este artífice, uno más de los Brea dedicados a la construcción, con los que ignoro qué relación familiar tenía Nofre.

BREA, Pedro de

Era vecino de Morés (Zaragoza), hijo de Beatriz la Gascona, la cual casó en segundas nupcias con Juan de Gali mayor, de Zaragoza. En 1547 Pedro de Brea cobraba 500 sueldos que Juan de Gali aseguró a Beatriz en su matrimonio⁴⁵⁶. Ignoro si tiene relación con los Brea de Zaragoza.

BUEN AÑO, Alí (Juan)

Moro. En alguna ocasión es citado también como empedrador. Casi con seguridad es la misma persona que Juan de Buen Año, nombre que habría adoptado Alí en el bautismo de 1526.

En 1514 contrataba la obra de unas casas de los herederos del mercader Enrique García con el tutor de éstos, el infanzón Juan de Litago⁴⁵⁷. El resto de los trabajos de Buen Año documentados son obras de otro tipo, de carácter secundario. En abril de 1525 cobró del concejo 60 sueldos por unos trabajos que había realizado como empedrador, quizá en la zona de la Torre Nueva⁴⁵⁸. El mismo año se ocupaba del empedramiento del puente (sin duda el de piedra, sobre el Ebro), por lo que cobraba 284 sueldos y 8 dineros de los jurados como parte de una cantidad superior⁴⁵⁹. Años más tarde, Juan de Buen Año tomó en arrendamiento la conservación y empedrado de los puentes y caminos del término del Raval y del río Gállego, pero cumplió mal su cometido, por lo que los jurados «mandaronlo echar en la presión» (escogiendo por tal ciudad y sus términos) en marzo de 1537, ante lo cual Juan de Buen

⁴⁵⁰ Las vendió en marzo de 1500 por 2.800 sueldos y las volvió a adquirir por el mismo precio en el mes de setiembre. AHPZ, Jaime Malo, 1500, ff. 21 y 57v.

⁴⁵¹ Ibid., Juan de Longares, 1500, s.f., s.d. 20 de agosto.

⁴⁵² Ibid., Miguel Villanueva, 1504, ff. 146v-147.

⁴⁵³ Ibid., Juan Arruego, 1513, ff. 262v-263.

⁴⁵⁴ Ibid., Domingo Monzón, 1530, ff. 406-407.

⁴⁵⁵ AMZ, RAC, 1549, f. 107v, 4 de abril.

⁴⁵⁶ AHPZ, Jacobo Malo, 1547, ff. 164v-165v, 13 de junio.

⁴⁵⁷ La referencia de la capitulación, en ABIZANDA, M., *Documentos...*, t. II, p. 358.

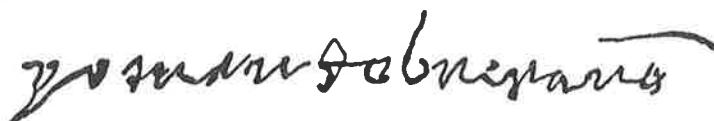
⁴⁵⁸ AMZ, RAC, 1525, f. 196.

⁴⁵⁹ Ibid., f. 230.

Año se comprometió a rectificar su actitud y cumplir con lo concertado en la capitulación del arrendamiento. Todavía se encargaba de este trabajo en 1556⁴⁶⁰. En agosto de 1547, junto con Martín de Oribe, tapiador, contrató la obra de una acequia en el término de Las Fuentes; ambos artífices cobraban 380 sueldos por la ejecución de 38 tapias en octubre del mismo año⁴⁶¹.

En marzo de 1548 actuó como árbitro junto con Juan Ambaxir, maestro de casas, en un pleito entre vecinos⁴⁶², y en 1556 fue el mismo Buen Año el que sometió al arbitraje de Juan de Lanuza, notario real, morisco, y de Juan Romeu, sus diferencias con el obrero de villa y empedrador Juan Castán⁴⁶³.

Además está documentado Buen Año en 1523, como Alí, tomando a treudo (por 20 sueldos anuales) un «pedaço de corral» en la Morería; en 1532, en un pleito con otros moriscos a causa de unas tapias que habían hecho Buen Año y otras dos personas en la parte posterior de la mezquita del Olivaret, que perjudicaban el acceso a las casas de otros vecinos⁴⁶⁴. Al año siguiente Juan de Buen Año era uno de los procuradores nombrados por los *nuevos convertidos* para negociar sobre las medidas de la integración de los moriscos en las Cortes de Monzón⁴⁶⁵. En 1534 reconocía una comanda de 264 sueldos del corredor de ropa Juan del Caxo⁴⁶⁶. Finalmente, en julio de 1556 actuaba en una venta de unas casas como tutor de los hijos del fallecido Francisco de Arceca⁴⁶⁷. Buen Año firmó de su propia mano este documento.

 (1556)

CABAL (CAVAL), Juan

Documentado únicamente en 1508 testificando un inventario de los bienes del maestro de casas Bartolomé de Cluha⁴⁶⁸. He localizado un obrero de villa del mismo nombre, vecino de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), que realizó una obra en las casas de don Francisco de Gurrea, gobernador de Aragón, en esa localidad, por la que cobró parte del precio total en agosto de 1554⁴⁶⁹. Ignoro si ambos maestros tienen alguna relación.

CAFAR (ÇAFAR, XAFAR), Calema

Moro. Uno de los maestros reconocidos en la fundación de la cofradía mudéjar. Sólo vivió 3 años del siglo XVI; en marzo de 1504 se apartó el *redolino* que contenía su nombre de la bolsa segunda adelantados de la aljama por haber fallecido⁴⁷⁰. En 1500, según informe de los maestros de ciudad, debía modificar una ventana y un mirador de sus casas de manera que no se viera desde ellos el huerto de Nicolau de Espert⁴⁷¹. En 1501 se consiguió su renuncia a cualquier derecho que tuviera sobre una viña de tres arrobas situada en Las Fuentes en favor del mercader Domingo Burges⁴⁷².

CALANDA, Mahoma

Moro. Hermano de Alí, del mismo oficio. Fue su mujer Marién de Allabar, y sus hijos Mahoma, obrero de villa, que falleció entre 1519 y marzo de 1521, Alí, también obrero de villa, Calema, que se

⁴⁶⁰ Ibid., 1537, f. 72v, 14 de marzo; *ibid.*, Bastardelos, 1556, ff. 50v-51.

⁴⁶¹ AHPZ, Pedro Martínez de Insausti, 1547, f. 462 y dos más sin numerar.

⁴⁶² *Ibid.*, Pedro Casales, 1548, ff. 127-128 y 216-217.

⁴⁶³ *Ibid.*, Jacobo Secanilla, 1556, ff. 37-38, 7 de julio.

⁴⁶⁴ AMZ, RAC, 1532, f. 134, 19 de setiembre.

⁴⁶⁵ AHPZ, Domingo Monzón, 1533, f. 212, 15 de agosto.

⁴⁶⁶ *Ibid.*, Salvador Abizanda, 1534, ff. 231v-233.

⁴⁶⁷ *Ibid.*, Miguel Cornel, 1556, s.f., s.d. 31 de julio.

⁴⁶⁸ *Ibid.*, Juan Abat, 1508 (bastardelo), f. 2.

⁴⁶⁹ *Ibid.*, Pedro López, 1554, f. 652. El contrato de la obra se hizo en Ejea el 16 de abril de 1553.

⁴⁷⁰ *Ibid.*, Luis Sora, 1504, papeles sueltos.

⁴⁷¹ AMZ, RAC, 1500, f. 43v, 28 de abril.

⁴⁷² AHPZ, Juan de Longares, 1501, s.f., s.d. 2 de enero.

encontraba *ausente de los reinos de España* en 1521, y Algiba, que casó con Juce el Rojo, zapatero de oficio.

Mahoma Calanda padre, junto con su hermano Alí, contrató una obra en las casas del platero Blasco Cañada el 12 de abril de 1500⁴⁷³. El 17 de octubre de ese año Mahoma ya había muerto. Su viuda, Marién de Allabar, aparece documentada por última vez a comienzos del mes de diciembre de 1507 como usufructuaria de unas casas de los canónigos del Pilar en Calatorao (Zaragoza)⁴⁷⁴. Había muerto ya en abril de 1519.

CALANDA, Alí, mayor

Moro. Hermano del antedicho Mahoma. Estuvo casado con Axa de Bellito. Fue uno de los maestros con los que contó la cofradía mudéjar en su fundación, según el privilegio de 1503.

En abril del año 1500 contrató, junto con su hermano Mahoma, una obra en las casas de Blasco Cañada, platero⁴⁷⁵. He documentado además otras obras del maestro de casas Alí Calanda, pero no se especifica en ellas de cuál de los artífices con ese mismo nombre —tío y sobrino— se trata. En 1520, Alí menor (así aparece distinguido en ocasiones de su tío, a quien se llama mayor) testificó una capitulación de obra tomada por Alí mayor; y en 1522 trabajó en otra concertada también por su tío. Seguramente el resto de los contratos documentados son también de Alí mayor.

En febrero de 1504, el relojero Pedro de Vitoria tenía de Alí una comanda de 6.500 rejolas que debía pagar (o entregar) durante el mes de abril⁴⁷⁶, sin duda para abastecer alguna obra tomada por el alarife. En 1508 capitulaba una obra para la casa de doña Aldonza de Bardaxí, señora de Agón, por la suma de 4.300 sueldos⁴⁷⁷. Hizo otro contrato para obrar en las casas de Jaime Borau, escudero, en febrero de 1515⁴⁷⁸, y aún otro en setiembre del mismo año con Aparicio de Ayala para hacer unas reparaciones en sus casas de Monzalbarba (Zaragoza)⁴⁷⁹. Trabajó también en una obra en las casas del notario Pedro Garay, de quien obtenía el pago por su labor mediante la permuta de una viña de Garay realizada en febrero de 1517⁴⁸⁰. En 1520 contrató otra obra en las casas de la viuda del notario Luis Barberán, María Oalde⁴⁸¹. Al año siguiente fue requerido por Aznar Ruiz de Seves, *ciudadano*, para que se consignara cómo Alí Calanda había concertado unas obras en las casas de Aznar y en las de Antón de Rueda, lindantes, a causa de unas diferencias existentes entre ambos vecinos⁴⁸². En 1520 Alí Calanda trabajó también en unas casas de Miguel de Araso. Dos años después, Luis Sora, procurador de Araso, enumeraba los pagos hechos a Calanda por razón de esta obra, en la que trabajó el maestro con un mozo suyo llamado Pedro de Mora⁴⁸³. En 1522 está documentada otra obra de Calanda en unas casas de *mosén* Miguel Anés, beneficiado del Pilar⁴⁸⁴, en la que también trabajó su sobrino Alí menor. El 24 de abril del mismo año dos maestros de casas, Avdalla de Brea y Alí el Morisco, dictaban una sentencia que trataba de solucionar ciertas diferencias surgidas a consecuencia de esta obra entre el dueño, Anés, y los dos Calanda. Los dos *árbitros* conminaban a Alí mayor a terminar la obra según «la capitulación por el firmada». Este debía recibir 500 sueldos del *amo* de la obra; si Anés no debía tanto, Alí menor debía pagar la diferencia, y si la deuda de Anés superaba los 500 sueldos, los dos

473 Ibid., 1500, s.f., s.d. 12 de abril.

474 Ibid., Pedro Garín, 1507, ff. 300v-301; en setiembre de 1501 nombró procuradores. Ibid., Luis Navarro, 1501, f. 34.

475 Ibid., Juan Longares, 1500, s.f., s.d. 12 de abril.

476 Se cumplió la comanda, y fue cancelada el 3 de setiembre. Ibid., 1504, s.f., s.d. 2 de febrero.

477 Ibid., Juan Arruego, 1508, 5 ff. entre los ff. 260-261.

478 Ibid., Juan Aguás, 1515, ff. 26v-29. El 21 de marzo recibió «un macho de silla de pelo castaño» y 21 florines como parte del precio de su trabajo; el 8 de junio cobró 1.000 sueldos por el mismo concepto. Ibid., ff. 46v y 92r y v, respectivamente.

479 Ibid., ff. 139-141v.

480 Ibid., Miguel Villanueva, 1517, ff. 66v-67.

481 Ibid., Juan Arruego, 1520, f. 385 y dos más sin numerar, 3 de julio.

482 Ibid., Pedro Garín, 1521, ff. 86-89, 7 de mayo.

483 «Item di por las obras y reparós de la casa de Arasso por manos de Pedro de Mora y *mastre* Calanda, su maestro, como paresce por menudo por cuenta scripta por Pedro de Mora y albaran del dicho *mastre* Calanda CXXXVIII sueldos II dineros (...).

Y Ali Calanda otorgo haver rescebido del señor Sora un florin por razon de adobar el terrado del pallar y poner teja, sacar la tierra del corral y adobar una ventana y porque es verdad fago el presente de mi mano el primero de abril de quinientos y vinte (*sic*) (...).

Item pague a Ali Calanda de los reparos de la casa principal XVI sueldos».

AHPZ, Juan de Aguás, 1522, f. 17. (Documento parcialmente perdido).

484 La localización de la capitulación, en M. ABIZANDA, op. cit., t. II, p. 365.

Calanda se la repartirían «como buenos hermanos». Además, dictaminaron Brea y el Morisco que Alí menor «se aya de saquar su cubo y tablas que llebo a la obra»; el resto de la *manobra* era de Alí mayor⁴⁸⁵.

Alí Calanda mayor tuvo unas casas en la plaza de Méliz, las cuales ofreció como seguridad de la *firma* de 1.000 sueldos que hizo a su mujer, Axa de Bellito, en 1509⁴⁸⁶; y otras con una tienda en la calle de la Calderería. Estas últimas las vendía en 1516 al mercader Calema de Gali por 1.600 sueldos⁴⁸⁷.

Alí Calanda figura en algunas reuniones de la aljama convocadas por diversos asuntos, y en 1521 era extraído para el cargo de adelantado⁴⁸⁸.

 (1520)

CALANDA, Alí, menor

Moro. También se le llama Alí Calanda el joven para distinguirlo de su homónimo, calificado de *mayor*, del que se acaba de hablar. Era hijo de Mahoma, maestro de casas, y de Marién Allabar, y hermano de Mahoma, también maestro de casas, que murió antes de 1521, de Calema, que se encontraba fuera de los *reinos de España* en 1521, y de Algiba, casada con Juce el Royo, zapatero.

Sabemos poco de este artífice y contamos, además, con la dificultad de que puede ser confundido con su tío, de su mismo nombre y profesión; tal como se ha dicho, se distinguían como mayor y menor, pero no siempre se hacía esta aclaración. Quizá algunas obras que se han atribuido a su tío sean contratos de Alí menor, como se ha advertido al hablar del primero, pero es algo difícilmente comprobable.

Alí menor actuaba como testigo en una capitulación de una obra tomada por Alí mayor en 1520. En 1522 aceptaba un aprendiz, *Brahemico* Alamin, hijo de Mahoma el Alamin, de Osera (Zaragoza), por nueve años, que debían de estar en correspondencia con la corta edad del muchacho⁴⁸⁹.

En 1519 sostuvo un pleito con sus hermanos⁴⁹⁰ por causa de la repartición de una herencia familiar, que se prolongó al menos hasta marzo de 1521. En esa fecha se dictó una última sentencia que adjudicaba a Alí unas casas de su hermano Mahoma, difunto, situadas en la placeta de la *Alfóndiga* y lindantes con la carnicería de la Morería, y establecía que Alí pagara 100 sueldos a su hermana Algiba. A ésta, según la sentencia, le correspondían una casa y huerto de sus padres, Mahoma y Marién de Allabar, situados en la plaza de Méliz y junto al callizo que iba a la mezquita de las Paredillas, pero debía pagar a su hermano Calema 150 sueldos por su derecho en los bienes de sus padres⁴⁹¹.

CALANDA, Mahoma

Moro. Hijo de Mahoma, maestro de casas, y de Marién de Allabar, y hermano de Alí (menor), también maestro de casas, Calema y Algiba.

En abril de 1519 era parte en un pleito con sus hermanos por la herencia de sus padres. En marzo de 1521, cuando se replanteó de nuevo, Mahoma ya había fallecido. Poseyó unas casas en la Morería, en la placeta de la *Alfóndiga*, que correspondieron tras su muerte a su hermana Algiba⁴⁹².

Ignoro si tiene alguna relación con Mahoma Calanda, maestro de villa, que habitaba en Fuentes (seguramente Fuentes de Ebro, Zaragoza) en 1501⁴⁹³.

⁴⁸⁵ AHPZ, Domingo Monzón, 1522, ff. 137-138.

⁴⁸⁶ Ibid., Juan de Fatás, 1509, cuadernillo suelto, 20 de julio.

⁴⁸⁷ Ibid., Pedro Garín, 1516, s.f., s.d. 16 de octubre.

⁴⁸⁸ Ibid., Domingo Monzón, 1521, ff. 250v-251v, 1 de setiembre.

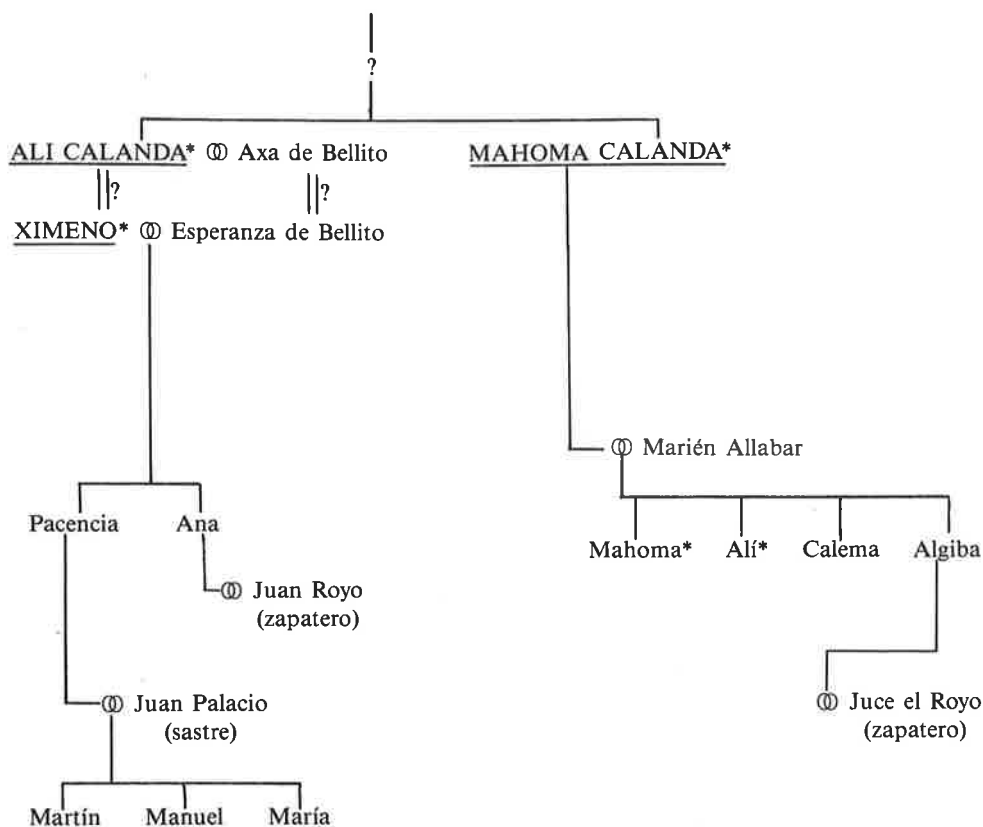
⁴⁸⁹ Ibid., 1522, f. 36r y v, 4 de febrero.

⁴⁹⁰ Ibid., Juan Arruego, 1519, ff. 208-209v, 14 de abril.

⁴⁹¹ Ibid., 1521, f. 182 y 6 ff. sin numerar.

⁴⁹² Vid. Alí Calanda, menor.

⁴⁹³ Figura como testigo en un nombramiento de procuradores que hizo Mahoma Palacio, maestro de villa. AHPZ, Luis Navarro, 1501, ff. 6v-7, 18 de enero.



* maestro de casas
 ⊕ matrimonio

CALANDA, Ximeno

Morisco. Estuvo casado con Esperanza de Bellito. Documentado por primera vez en octubre de 1526 cuando figura como testigo en la renuncia de Jerónimo Monferriz, maestro de casas, a una obra que había tomado⁴⁹⁴. Antes de la conversión de 1526 tuvo que tener un nombre moro que desconozco; podría ser la misma persona que el citado Alí mayor, con quien coincide en el apellido de su mujer, Bellito; ésta habría cambiado el nombre de Axa por el de Esperanza en el bautismo forzoso. Pero no se puede dar esta hipótesis por segura. El otro maestro de casas con apellido Calanda que podría identificarse con Ximeno es Alí menor.

En 1529 Ximeno Calanda, con Juan de Gali y Jerónimo Ambroz, ambos también maestros de villa, reconocía tener en comanda 900 sueldos del ciudadano Dionis Lázaro; Ximeno afrontó el respaldo del préstamo con un olivar suyo de un cahíz de extensión situado en el término de Las Pasaderas⁴⁹⁵.

En 1530, encontrándose enfermo, hizo testamento, pidiendo ser enterrado en el monasterio del Carmen, «en la claustra» o donde juzgaran sus ejecutores testamentarios. Destinaba la escasa cantidad de 2 florines (32 sueldos, con el florín a 16) para sus exequias y oficios religiosos. Nombraba heredera a su mujer, Esperanza, y una vez fallecida ésta, a sus hijas Paciencia (casada con el sastre Juan Palacio) y Ana (que contrajo matrimonio con Juan Royo, zapatero)⁴⁹⁶. Ximeno ya había muerto en junio de

⁴⁹⁴ Ibid., Domingo Monzón, 1526, f. 297.

⁴⁹⁵ Ibid., Juan Arruego, 1529, ff. 807v-808v, 30 de noviembre.

⁴⁹⁶ Ibid., Domingo Monzón, 1530, ff. 403-404, 14 de abril. Pacencia Calanda fue la primera mujer de Juan Palacio, alias Arrami; éste casó más tarde con Ana Allabar. Ibid., Juan de Gurrea, 1542, ff. 175-178, 17 de marzo.

1537, fecha en la que hizo testamento su mujer, Esperanza de Bellito, «estando doliente». Escogió su sepultura «en la entrada de la iglesia siquiere monesterio de nuestra señora del Çarmen», en el lugar donde estaba enterrado Ximeno. Destinó como él 32 sueldos para su *defunción, novena y cabo de año*. Su hija Ana heredaría 300 sueldos pasado un año de su muerte; el resto de sus bienes quedaban para Martín, Manuel y María Palacio, sus nietos, hijos de Juan Palacio y de Pacencia Calanda⁴⁹⁷.

Ximeno Calanda no sabía escribir.

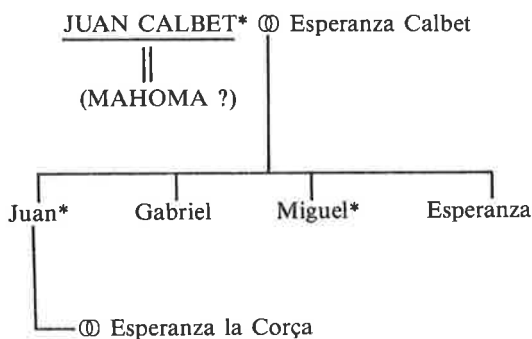
CALBET (CALBETE), Mahoma (¿Juan, mayor?)

Moro. Documentado en 1520 actuando como testigo en un acto notarial⁴⁹⁸, y en 1521 y 1523 en algunas congregaciones de los miembros de la aljama de Zaragoza⁴⁹⁹. Muy probablemente es la misma persona que Juan Calbet, nombre que habría adoptado en la conversión de 1526. Juan Calbet estuvo casado con Esperanza Calbet y tuvo cuatro hijos: Juan, Gabriel, Miguel y Esperanza. Juan y Miguel fueron también maestros de casas. En alguna ocasión Juan padre se dice *mayor de días* para distinguirse de su hijo homónimo.

Hizo testamento el 2 de abril de 1527 expresando su deseo de ser enterrado en la iglesia de Santa Fe, con 50 sueldos para pagar los gastos originados por su sepelio y los oficios religiosos por su alma. Nombraba heredera de sus bienes a su mujer, Esperanza Calbet, a quien encargaba también el cumplimiento de su última voluntad⁵⁰⁰.

CALBET, Juan, menor

Morisco. Hijo de Juan —a quien se ha supuesto identificado con Mahoma Calbet—, de la misma profesión, y de Esperanza Calbet, y hermano de Gabriel, Miguel y Esperanza. Concertó su matrimonio con Esperanza la Corça el 7 de febrero de 1536. Juan llevó a él todos sus bienes, y Esperanza 500 sueldos y *una cama de ropa*. Juan aseguró a su futura mujer 500 sueldos sobre la primera propiedad que adquirieran⁵⁰¹.



* maestro de casas Ⓞ matrimonio

⁴⁹⁷ Evidentemente se debe a un error el hecho de que en lugar de Pacencia se diga Isabel Calanda en el documento. Ibid., 1537, ff. 331-333v, 5 de junio.

⁴⁹⁸ Ibid., Domingo Monzón, 1520, ff. 128-129v, 28 de mayo.

⁴⁹⁹ Ibid., Juan Arruego, 1521, ff. 270v-273 e, ibid., Domingo Monzón, 1523, f. 191r y v, por ejemplo.

⁵⁰⁰ Ibid., 1527, ff. 114v-115v.

⁵⁰¹ Ibid., 1536, ff. 73v-74. También está documentado en 1533, en agosto, en una reunión de la aljama de Zaragoza. Ibid., 1533, ff. 216v-217.

CALBET, Miguel

Morisco. Hijo de Juan (¿Mahoma?), de la misma profesión, y de Esperanza Calbet, y hermano de Juan, Gabriel y Esperanza. En 1546 reconocía una comanda de 300 sueldos que tenía de Juana Orfanel, viuda de García de Tiebas, infanzón⁵⁰². Aparece también en 1551, nombrando procurador suyo a un labrador de Botorríta (Zaragoza)⁵⁰³.

Miguel Calbet no sabía escribir.

CALBET, Martín

Vecino de Huesca. Ignoro si existe alguna relación entre él y los Calbet de Zaragoza. Estuvo casado con Gracia de Atos. En 1542 cobraba 192 sueldos por seis cahíces de trigo que le debía Domingo de Atos, hijo de Miguel de Atos, labrador de Zaragoza⁵⁰⁴.

CALEMA, Mahoma la

Moro. Fue uno de los maestros de la cofradía mudéjar desde su fundación en 1503. Aparte de esta noticia, sólo ha sido localizado Mahoma La Calema en otra ocasión: en 1504 testificando la capitulación de unas obras en el Castillo de Calatorao que tomó a su cargo Calema Xama⁵⁰⁵.

Hubo otros La-Calema maestros de casas, Amet y Alí, cuya relación con Mahoma es desconocida.

CALEMA, Amet de

Moro. Sólo localizado en 1505 actuando como testigo en un documento de Brahem de Cepta (luego Martín Romanos), saestre⁵⁰⁶.

CALEMA, Alí

Moro. En 1511 figura como testigo en un documento de *reducción* de un censo de *la aljama de moros y concejo de cristianos* de la villa de Belchite (Zaragoza)⁵⁰⁷.

CALIM, Juce

Moro. Documentado en 1503 actuando como testigo en una comanda que Ybrahin de Fraga reconocía tener de Ybrahin de Málaga, ambos maestros de casas⁵⁰⁸.

CAMINO, Juan del

Documentado entre 1552 y 1581. El 15 de noviembre de 1552 concertó su matrimonio con Catalina Solórzano, hija de Miguel, librero. Juan llevó unas casas en la parroquia de San Miguel, en la calle del Coso, y Catalina una viña de dos cahíces de extensión situada en Juslibol (Zaragoza), 2.000 sueldos en efectivo, *una cama de ropa* y otros 2.000 sueldos en otros bienes muebles. Juan aseguró a su futura esposa la cantidad de 1.000 sueldos⁵⁰⁹.

⁵⁰² Ibid., Pedro Casales, 1546, f. 24r y v, 11 de enero.

⁵⁰³ Ibid., Juan Navarro, 1551, f. 497r y v, 26 de junio.

⁵⁰⁴ Ibid., Jacobo Malo, 1542, f. 32r y v, 6 de febrero.

⁵⁰⁵ Ibid., Miguel Villanueva, 1504, ff. 120v-124v.

⁵⁰⁶ Ibid., Juan Longares, 1505, s.f., s.d. 26 de abril.

⁵⁰⁷ Ibid., Miguel Villanueva, 1511, ff. 578v-579, 4 de noviembre.

⁵⁰⁸ Ibid., Juan de Longares, 1503, s.f., s.d. 12 de octubre.

⁵⁰⁹ Ibid., Juan de Gurrea, 1552, ff. 565-568. En febrero del año siguiente reconoció haber recibido todo lo que sus suegros se comprometieron a dar a Catalina. Ibid., 1553, f. 121v, 26 del mes.

Debió de disfrutar de una cierta consideración profesional. En 1561 ostentaba el cargo de mayordomo de la cofradía de la Transfiguración⁵¹⁰. Fue *maestro de ciudad* al menos desde 1556. Intervino como tal con asiduidad en diferencias entre vecinos y otras cuestiones propias de este oficio municipal⁵¹¹, por el que consta que recibió su salario en 1571, 1574 y 1577, junto con el resto de los maestros de ciudad⁵¹².

Tomó varios mozos para desarrollar su oficio: Martín de Arayz, natural de Arriba, del reino de Navarra, de 20 años, en 1554; Martín de Celaeta, de Villarreal de Urrechura (Guipúzcoa), en 1555; Juan de Raso, de 17 años, natural de Tudela, hijo de Miguel, obrero de villa, difunto, en 1559; y en 1577, Andrés de Alcober, hijo de Jaime, obrero de villa de Mallén (Zaragoza)⁵¹³, que alcanzó más tarde la autonomía profesional.

A. San Vicente publicó algunas otras noticias de Juan del Camino de fechas más tardías: en 1576, con Martín de Mañaria y Jerónimo de Gali (ambos maestros de ciudad, lo mismo que Juan del Camino), intervenía en una diferencia entre vecinos; y en 1578 y 1581 aparece relacionado con la obra del puente sobre la Huerva que realizaba el concejo⁵¹⁴.

Juan del Camino firmó de su mano algunos documentos manifestando cierta soltura en la escritura.

Juan del Camino (1569)

CAMORA, Luis

De su primera mujer, cuyo nombre ignoro, tuvo a su hijo Jerónimo, que fue fustero. Casó por segunda vez con Ursula de Parda, hija de Juan Gil de Parda, alias Garcez, infanzón, y de Catherina Navarra. Según los capítulos matrimoniales, realizados el 31 de enero de 1531, Luis aportó un majuelo de tres juntas de tierra situado en Garrapinillos (Zaragoza) y un campo de siete juntas. Los padres de Ursula se comprometieron a dar a los futuros cónyuges 1.000 sueldos en tres años, durante los cuales debían proporcionarles habitación. Finalmente Luis aseguraba a Ursula la cantidad de 200 sueldos⁵¹⁵. De Ursula Garcés tuvo a Martín, Luis, Cándida e Isabel.

Camora hizo testamento el 20 de marzo de 1549, al encontrarse enfermo. Pidió ser enterrado en el monasterio de San Francisco, en el «terrorio» de los obreros de la villa, destinando 100 sueldos para su *defunción, novena y cabo de año*. Nombró heredera, y también tutora de sus hijos, a su mujer, Ursula⁵¹⁶. Tres años más tarde testaba ésta, ya viuda, expresando su deseo de ser enterrada en San Miguel de los Navarros, con 90 sueldos para su sepelio y oficios religiosos⁵¹⁷.

Según se consignó en algunos documentos, Luis de Camora no sabía escribir.

CAMPO, Juan del

Actuó como testigo en un documento en 1585. No sabía escribir⁵¹⁸.

⁵¹⁰ Ibid., Miguel Español, 1561, ff. 2v-4, 26 de diciembre.

⁵¹¹ AMZ, RAC, 1556, ff. 106, 294v; 1557, f. 56v; 1561, ff. 7, 19v-20, 34v; etc.

⁵¹² Ibid., Mayordomía, 1571, s.f., s.d. 22 de junio; *ibid.*, RAC., 1574, f. 30v; *ibid.*, 1577, f. 91.

⁵¹³ AHPZ, Juan Gurrea, 1554, ff. 112v-114, 3 de mayo; *ibid.*, 1555, f. 330v; *ibid.*, Juan Navarro, 1559, f. 58v, 6 de agosto; Cfr. SAN VICENTE, A., *Monumentos diplomáticos...*, p. 27; respectivamente. Vid. en este capítulo Andrés de Alcober, y la biografía de este artífice en la obra citada de A. SAN VICENTE.

⁵¹⁴ Cfr. *op. cit.*, pp. 44, 53 y 125.

⁵¹⁵ El 11 de noviembre de 1533 Camora reconocía haber recibido de sus suegros lo que estos acordaron darle en su matrimonio. AHPZ, Juan de Aguás, 1531, ff. 31v-32v. En 1531, el 6 de febrero, había recibido 600 de los 1.000 sueldos prometidos. *Ibid.*, f. 39.

⁵¹⁶ *Ibid.*, Pedro Martínez de Insausti, 1549, ff. 339v-340.

⁵¹⁷ *Ibid.*, 1552, ff. 201v-202, 9 de marzo.

⁵¹⁸ *Ibid.*, Sebastián Moles, menor, 1585, f. 417v.

CANOS, Juan

Es calificado también de fustero. En 1505, con el maestro moro Brahem Monferriz, contrató la obra de la reforma de la cabecera del monasterio de San Lázaro con fray Domingo de la Proz, comendador del centro⁵¹⁹. Unos meses más tarde, en enero de 1506, Canos concertó un nuevo trabajo para el mismo monasterio: la obra de dos capillas y de un «rexado de madera» (similar al del coro de la iglesia de San Pablo) en la capilla mayor del templo⁵²⁰.

ÇAPATERO, Miguel

Sólo documentado en 1530 como procurador de Sancho de Morata, obrero de villa⁵²¹.

CAPDEVILLA, Gaspar de, mayor

Fue padre de Gaspar, también maestro de casas. Había muerto para mayo de 1522 y seguramente mucho antes de esa fecha. Era maestro de ciudad en el año 1500, cargo por el que cobró su asignación, que entonces era de 20 sueldos⁵²². Como tal oficial municipal intervino varias veces en pleitos y problemas entre vecinos⁵²³ y llevó a cabo algunas obras por encargo del concejo: en abril, la del *adelantamiento* de una casa al nivel del resto de las de la calle, para lo que los jurados concedieron licencia a Juan Alfonso, notario causídico⁵²⁴; entre mayo y octubre, con Gabriel Gombau y Antón Sariñena, maestros de ciudad, cobró diversas cantidades por las obras que realizaron en el «portal de la Puerta de Toledo»⁵²⁵.

Gaspar de Capdevilla no vuelve a aparecer en el siguiente registro de actos del concejo conservado, el de 1512. Muy probablemente había muerto ya.

CAPDEVILLA, Gaspar de, menor

Hijo de Gaspar, del mismo oficio. Al parecer no fue, como su padre, maestro de ciudad. Esta documentado en 1522 dando unos campos a treudo⁵²⁶, y en 1525 cobrando las rentas que le proporcionaban⁵²⁷.

CAPRANEDA, Andrés de

A. San Vicente publicó ya una completa y documentada biografía de este artífice, de la que extraemos algunos datos significativos. Era natural de Ejea de los Caballeros (Zaragoza) y se asentó en la capital del reino desde 1566, cuando se firmó como aprendiz con Martín de Mañaria por dos años. Concertó su matrimonio en 1570 con María de Mañaria, hija de su maestro. Una de las condiciones del enlace era que Andrés permaneciera tres años en casa de su suegro, «mantenido a mesa y mantel, entregando todos los jornales que ganare» y «debaxo del gobierno y ordinacion del dicho maestre Martín de Mañaria». Esta cláusula quizá tiene su razón en la confluencia de su condición familiar de yerno

⁵¹⁹ Según la capitulación, debían *subir* las paredes y cubrirla con un crucero de nueve llaves, éstas según la muestra presentada por los maestros. Tenían que hacer dos «oes» de la forma de las ya existentes y quedaba a su cargo también «desparar y parar el retablo». Por la obra recibirían 4.700 sueldos. AHPZ, Luis Sora, 1505, ff. 219-220v, 7 de julio.

⁵²⁰ Ibid., 1506, ff. 30v-32, 9 del mes.

⁵²¹ Ibid., Domingo Monzón, 1530, ff. 105v-106, 20 de febrero.

⁵²² AMZ, RAC, 1500, f. 179, 27 de noviembre.

⁵²³ AHPZ, Jaime Malo, 1500, f. 2r y v, 2 de enero. Con Antón Sariñena, también maestro de ciudad, en una tasación de unas casas, motivo de una diferencia entre el notario Juan Prat y Pedro Lasilla, labrador; también por otros asuntos, en AMZ, RAC, 1500, ff. 70r y v, 170v y 171.

⁵²⁴ Ibid., f. 28, 7 del mes.

⁵²⁵ Los citados maestros recibieron partidas de 2.000 sueldos el 15 de mayo, el 7 de agosto, el 22 de setiembre y el 19 de octubre. Ibid., f. 184

⁵²⁶ AHPZ, Pedro Garín, 1522, f. 99, 22 de mayo, y f. 106v, 31 de mayo.

⁵²⁷ Ibid., 1525, ff. 319v-320, 21 de setiembre.

y la profesional de obrero; sería una advertencia de que la primera no modificaría el carácter de la segunda. En esta suposición coincide el hecho de que era en 1577, pasados esos tres años en casa de Mañaria, cuando Capraneda tomó sus primeros aprendices, lo que indica que estaba ya en posesión del grado de maestro de su oficio y tenía reconocida su independencia profesional.

A. San Vicente documentó varias obras de Capraneda y otras abundantes referencias de variada índole sobre este artífice. Entre sus trabajos figuran los que contrató para Juan Martínez de Gamboa (1581), Pedro Ixar y A. Labata (1582), Juan de Tardez y Diego Serrano (1583) y Francisca Celdrán (1585), además de la obra de la «casa de Anathomía» de la Universidad, concertada en 1586, y de otros tres contratos hechos este mismo año con Jerónimo Ximénez, Juan Martínez y Juan Villalpando.

Capraneda fue también arrendador del mantenimiento de los puentes y caminos del término del Raval y del Gállego. Según A. San Vicente, tuvo el cargo municipal de maestro de ciudad, que dejó vacante tras su muerte en 1589 (entre el 15 de enero y el 5 de abril)⁵²⁸, pero Capraneda desempeñó este oficio durante poco tiempo, puesto que en 1585 no figuraba todavía entre los maestros de ciudad⁵²⁹.

ÇARATE, Juan de

Fue testigo en algunos contratos de aprendizaje realizados con Martín de Mañaria en 1554 y 1555⁵³⁰. Uno de ellos es el de Nicolás de Çarate, seguramente un familiar de Juan. Probablemente el mismo Juan de Çarate era también un mozo de Mañaria. En 1554 un Juan de Carata obtenía la licencia municipal para usar de su oficio con independencia, es decir, había logrado la maestría⁵³¹.

ÇARATE, Nicolás de

El 17 de julio de 1552 se asentó como aprendiz con Martín de Mañaria por seis años⁵³². En 1583 reconocía una comanda de 300 sueldos del mercader Antonio Virto⁵³³.

CARCASONA, Juan

Casado con María Chález. Sólo documentado en 1506, fecha en la que reconocía tener en comanda 300 sueldos, junto con Esteban de Magallón, cintero, del obrero de villa García de Soria⁵³⁴.

CARNICERO, Ayça

Moro. En 1512, por orden de la Duquesa de Villahermosa, cerró una ventana de la casa de *micer* Tristán de Laporta, jurista, situada en Barrio Nuevo, en la parroquia de San Lorenzo, que daba a las casas de la Duquesa⁵³⁵.

CARRERA, Juan de la

Sólo documentado en 1549: el 23 de setiembre recibía de los jurados una *carta de franqueza*⁵³⁶.

⁵²⁸ Estos datos y otras abundantes noticias sobre Andrés Capraneda, en SAN VICENTE, A., *Monumentos Diplomáticos...*, pp. 31-34.

⁵²⁹ Cfr. AMZ, RAC, 1585, f. 151.

⁵³⁰ AHPZ, Juan Donati, 1554, ff. 26v-28, 29 de enero, y ff. 206-208, 12 de agosto; *ibid.*, 1555, ff. 112-113v, 11 de junio.

⁵³¹ AMZ, Mayordomía, 1554, f. 49v.

⁵³² AHPZ, Juan Donati, 1555, ff. 112-113v, 11 de junio.

⁵³³ *Ibid.*, Lorenzo Villanueva, 1583, ff. 170v-171, 24 de julio.

⁵³⁴ *Ibid.*, Miguel Villanueva, 1506, f. 245v, 6 de mayo.

⁵³⁵ *Ibid.*, Juan Arruego, 1512, f. 251r y v y dos más sin numerar, 10 de junio.

⁵³⁶ AMZ, RAC, 1549, f. 227v.

CASANOVA, Diego de

En 1519 actuó como testigo en el testamento de Yoland Cabañas, viuda de Martín Cibera, de Juslibol (Zaragoza)⁵³⁷.

CASAS, Francisco de

Era mayordomo de la cofradía de la Transfiguración en 1588⁵³⁸.

CASPIN, Brahem (¿Luis?)

Moro. Quizá es el Luis Caspín que aparece en un documento en agosto de 1526. Actuó como testigo en 1515 en una relación de gastos de una obra que hizo Brahem de Fraga. En 1526 Luis Caspín figura igualmente como testigo en una capitulación de Juan Lucas Botero, obrero de villa⁵³⁹.

CASTAN (CASTANT), Miguel

Fueron sus hijos Juana, Inés, Magdalena y Cosme. En 1512 Miguel Castán nombraba procuradora a Juana de Mendoza, su sobrina, habitante en Valencia y entonces presente en Zaragoza, para *firmar* o colocar con un amo a sus hijas, todas ellas menores de catorce años⁵⁴⁰. Su hijo Cosme se asentó como aprendiz con Tomás de Lastanosa, obrero de villa, en octubre de 1522, por cinco años⁵⁴¹, pero no cumplió el plazo acordado, puesto que el 4 de noviembre del año siguiente se firmaba con el fustero Miguel Antón, de nuevo por espacio de cinco años⁵⁴².

Las casas de habitación de Miguel Castán estuvieron en Barrio Nuevo (la antigua Judería), en la parroquia de San Lorenzo. En 1512 las ofrecía como seguridad de una deuda de 100 sueldos que tenía con el mercader Ochoa de Marquina⁵⁴³.

Miguel Castán mantuvo una cierta actividad profesional en las dos primeras décadas del siglo XVI. En 1502 tomó por aprendiz a Leonardo de Loy, natural de Peralada, en el Principado de Cataluña, por un plazo de cuatro años⁵⁴⁴. En 1508 recibió 178 sueldos por una obra que hizo para el platero Juan de Villar⁵⁴⁵. El mismo año contrató otra en las casas del notario Pedro Garín⁵⁴⁶, de quien recibía 5 florines y dos «briales de muger» en 1511 como finiquito de cualquier deuda⁵⁴⁷. En junio de 1509 concertó otra obra en las casas de Francisco Falcón, sastrer⁵⁴⁸. Tres años más tarde, de nuevo emprendió otra obra, esta vez a medias con Juan Aznar, maestro de villa: la de una casa para Jerónimo de Urrea, jurista⁵⁴⁹. El 21 de diciembre del mismo año 1512 contrató otro trabajo para Miguel de Torres, mercader y *ciudadano*⁵⁵⁰. Finalmente, en mayo de 1522 se encargó de una obra de escasa entidad en las casas del labrador Pedro Candela, y en agosto, de una reforma en el hospital del Carmen⁵⁵¹.

⁵³⁷ AHPZ, Miguel Villanueva, 1519, f. 31v, 14 de enero.

⁵³⁸ AMZ, Bastardelos, 1588-1589, f. 11.

⁵³⁹ AHPZ, Miguel Villanueva, 1515, ff. 379-380, 11 de mayo, e *ibid.*, Juan Arruego, 1526, f. 427, 15 de agosto, respectivamente.

⁵⁴⁰ *Ibid.*, 1512, f. 310, 4 de agosto.

⁵⁴¹ *Ibid.*, Domingo Monzón, 1522, f. 297, 5 del mes.

⁵⁴² *Ibid.*, 1523, ff. 255v-266.

⁵⁴³ *Ibid.*, Juan Arruego, 1512, ff. 223v-224, 16 de mayo.

⁵⁴⁴ *Ibid.*, Juan de Longares, 1502, s.f., s.d. 4 de abril.

⁵⁴⁵ Los 144 «por derribar e rafa (sic) y levantar la delantera y los veyntidos sueldos jaqueses de fazer una antosta que sale a la parte del callico que açerra (sic) de Bernat de Roda y los quatro sueldos para quayrones a la dicha antosta et los 8 sueldos a cumplimiento de los dichos cient setenta y ocho sueldos por dozientas rejolas que en la dicha obra se a gastado». AHPZ, Pedro Garín, 1508, f. 449r y v, 29 de noviembre.

⁵⁴⁶ *Ibid.*, Miguel Villanueva, 1508, ff. 309-311.

⁵⁴⁷ *Ibid.*, Luis Navarro, 1511, f. 83v, 18 de abril.

⁵⁴⁸ *Ibid.*, Pedro Garín, 1509 (bastardelo), ff. 100v-101, 29 de junio.

⁵⁴⁹ *Ibid.*, Juan Arruego, 1512, ff. 172v-176v, 5 de abril. El 7 de mayo Castán reconocía haber cobrado el total del precio. *Ibid.*, f. 215v.

⁵⁵⁰ *Ibid.*, Luis Navarro, 1512, ff. 310v-311. No se conserva la capitulación, sólo el encabezamiento: «lo que maestre Castan a de obrar en el corral de la Morera es esto, primo en la casa etc.».

⁵⁵¹ *Ibid.*, Antón Salabert, 1522, ff. 27 y 28, 11 de mayo; e *ibid.*, Domingo Monzón, 1522, ff. 255-256, 26 de agosto; respectivamente.

Entre el 5 de octubre de este último año y el 4 de noviembre del siguiente Miguel Castán murió. Ignoro su relación con el otro Castán maestro de casas localizado en los años centrales del siglo.

CASTAN, Juan

Citado como maestro de casas y también como empedrador. Su actividad profesional conocida sólo es la correspondiente a este último calificativo. En 1551, tras acordar con el concejo de Villanueva de Gállego (Zaragoza) el empedrado de una calle, se retrasó el inicio de la obra, por razones diversas según las alegaciones de una u otra parte en un pleito a que dio lugar la demora. Según los testigos aducidos por Castán, éste sufrió un perjuicio de dos meses de pérdida de trabajo y el producido por el rechazo de otras obras, entre ellas una que pudo tomar en la localidad de Foz de la Vieja (Teruel)⁵⁵². En 1556 sostenía otro pleito con Juan de Buen Año, obrero de villa⁵⁵³. De nuevo una sentencia arbitral, dictada en 1560, resolvía otro conflicto sobre la obra de empedrado de una era que había quedado impagada a Juan Castán⁵⁵⁴.

Otra noticia de este artífice es de fechas anteriores: en 1545 era tutor de los hijos del obrero de villa Guiral Villanueva⁵⁵⁵.

Juan Castán no sabía escribir.

CASTELLANO, Luis

Sólo documentado en 1526 nombrando procuradores a varios notarios causídicos⁵⁵⁶. Ignoro si tiene alguna relación con Juan Castellano, también obrero de villa.

CASTELLANO (SALAZAR), Juan

Generalmente citado de esta forma, aunque su verdadero apellido debía de ser Salazar, y Castellano un alias. La primera noticia suya es de 1526; la última, de julio de 1556. Había muerto ya el 13 de diciembre de 1557.

Estuvo casado con María Angela Rey y tuvo tres hijos: Ana, Isabel y Juan, que fue también obrero de villa. Angela Rey hizo testamento el 23 de junio de 1543 y había muerto ya el 6 de octubre de 1546. En esta última fecha, su marido, como usufructuario suyo, recibió algunas cantidades de la herencia que Antonia Rey dejó a su mujer⁵⁵⁷. En diciembre de 1557 hizo testamento Isabel, hija de Juan, pidiendo ser enterrada en la iglesia de San pablo, en la sepultura donde yacía Angela Rey, su madre. Destinaba 200 sueldos para su sepelio y actos religiosos, y el resto de sus bienes al platero Lucas de Alexandre para que éste los diera a quien ella le tenía encomendado⁵⁵⁸.

Juan Castellano tuvo unas casas en la calle de San Blas, parroquia de San Pablo, que compró en 1536 por 300 sueldos⁵⁵⁹. He documentado algunos préstamos que recibió en varias ocasiones y otros actos de carácter económico: en 1542 reconocía tener en comanda 2.300 sueldos del escudero Méndez de Ariés⁵⁶⁰ y 500 del infanzón Jaime Villanueva⁵⁶¹. En 1556 vendió todos sus bienes a Pedro Beltrán, labrador, por 2.000 sueldos, venta que fue cancelada al año siguiente⁵⁶². En 1533 nombró procurador suyo a Domingo de Estrada, «a pleitos»⁵⁶³.

⁵⁵² AMZ, Bastardelos, 1551, ff. 134-135v, 144r y v, y 162v-163.

⁵⁵³ AHPZ, Jacobo Secanilla, 1556, ff. 37-38, 7 de julio.

⁵⁵⁴ Ibid., Alfonso Maridueñas, 1560, ff. 549v-551, 21 de agosto.

⁵⁵⁵ Ibid., Juan Longares, 1545, s.f., s.d. 12 de mayo.

⁵⁵⁶ Ibid., Martín de Blancas, 1526, f. 68v, 15 de octubre.

⁵⁵⁷ Recibió 50 sueldos de Sancho Diago, presbítero beneficiado de San Lorente, de Magallón, y otros 78 por las soldadas correspondientes a María Angela Rey, que sirvió en casa de Antonia Rey y de Sancho Diago, padre del anterior, cónyuges. Ibid., Juan Navarro, 1546, ff. 148-149v, 6 de octubre.

⁵⁵⁸ Ibid., Francisco Sebastián, 1557, ff. 387-388v, 13 de diciembre.

⁵⁵⁹ Ibid., Juan Navarro, 1536, ff. 219-221, 22 de julio.

⁵⁶⁰ Ibid., Miguel Español, 1542, s.f., s.d. 1 de junio.

⁵⁶¹ Ibid., Miguel de Uncastillo, 1542, ff. 622v-623, 22 de setiembre.

⁵⁶² Ibid., Alfonso Maridueñas, 1556, f. 443r y v, 17 de julio.

⁵⁶³ Ibid., Antón de Oseñalde, 1533, f. 352, 26 de junio. Al día siguiente Juan de Gali, obrero de villa, encontrándose preso en la cárcel común de Zaragoza, nombró procurador suyo al mismo Domingo de Estrada. Ibid., 27 de junio.

En abril de 1533 contrató la obra de unas casas para *micer* Miguel de Torres, jurista⁵⁶⁴. Durante el trabajo, extrayendo la tierra para construir el edificio, el *sacatierra* Pedro Galve halló un «tesoro» que Galve y Castellano acordaron dividir a medias después de que hubiera recibido lo suyo el *amo* de la obra⁵⁶⁵. Otras dos obras de Juan Castellano se concertaron en 1538 y 1539; la primera, en unas casas de Martín Navarro, apotecario, y la segunda, en otras del labrador Jerónimo García⁵⁶⁶.

Juan Castellano sabía escribir.



(1542)

CASTELLANO (SALAZAR), Juan

Hijo de Juan, del mismo oficio. En 1558 hizo capítulos matrimoniales con la que ya era su mujer, Violante Puch. Juan aportó todos sus bienes, entre los cuales nombró sus casas de la calle San Blas, y Violante 3.000 sueldos. Esta misma cantidad ofreció Juan como dote a su mujer. Sabemos de un hijo de ambos llamado como su padre, Juan Salazar⁵⁶⁷.

CASTELLAR, Martín de

Documentado en 1523 testificando un acto de obligación del aljecero Juan de Miranda de dar aljez para la obra de una casa de Climent López, notario⁵⁶⁸.

CASTILLO, Juan del

En 1500 actuó como testigo en una comanda del relojero Juan de Alava⁵⁶⁹.

CASTRO, Cristóbal de

En 1554 obtuvo la licencia municipal para *usar de su oficio* con autonomía, lo que implica que había superado su examen de maestría⁵⁷⁰. Testificó y firmó de su mano un documento en 1557⁵⁷¹.



(1557)

CEPTA (CEUTA), Mahoma

Moro. Mazonero. M. Abizanda documentó el contrato de una obra suya: la mazonería de la portada de la capilla de los Cunchillos en la iglesia de la Magdalena de Tarazona (Zaragoza), acordada el 29 de junio de 1518, en la que Mahoma trabajaría con dos obreros suyos⁵⁷².

⁵⁶⁴ La localización de la capitulación fue publicada por M. ABIZANDA, op. cit., t. I, p. 226.

⁵⁶⁵ Las monedas o «tesoro» estaban dentro de un «scalfador o vaso de arambre». AHPZ, Domingo Monzón, 1533, f. 265r y v, 7 de octubre. También, ibid., Antón de Oseñalde, 1533, ff. 21-22v, 6 de enero.

⁵⁶⁶ Ibid., Jerónimo Villanueva, 1538, ff. 166v-168, 23 de febrero, e ibid., Juan de Gurrea, 1549, ff. 417v-420v, 31 de julio.

⁵⁶⁷ Ibid., Alfonso Maridueñas, 1558, ff. 126-127, 27 de febrero.

⁵⁶⁸ Ibid., Juan Arruego, 1523, ff. 448v-449, 8 de noviembre.

⁵⁶⁹ Ibid., Juan de Longares, 1500, s.f., s.d. 23 de febrero.

⁵⁷⁰ AMZ, Mayordomía, 1554, f. 49v.

⁵⁷¹ AHPZ, Domingo Español, 1557, f. 69, 13 de abril.

⁵⁷² Cfr. ABIZANDA, M., op. cit., t. II, pp. 319-320. Abizanda transcribe parcialmente la capitulación —con algún error—, que se conserva en AHPZ, Luis Sora, 1518, ff. 302-304v.

Mahoma había muerto en mayo de 1525, fecha en la que su viuda, Zeyna del Royo, daba a treudo una viña en La Romareda por 44 sueldos anuales⁵⁷³. Desconozco su relación con los demás Cepta de los que se habla a continuación.

CEPTA (CEUTA)⁵⁷⁴, Farax

Moro. Uno de los maestros que formaron la cofradía mudéjar en su fundación, en 1503. Era hijo de Ibrahem y hermano del maestro de casas llamado igualmente Ibrahem. Su única obra documentada es la que realizó en unas casas del *ciudadano* Antón de Pertusa, contratada en marzo de 1511⁵⁷⁵. En 1501, en octubre, nombró procuradores en dos ocasiones, una de ellas junto con su hermano Ybrahim⁵⁷⁶. En 1521 fue extraído consejero de la aljama⁵⁷⁷. Al año siguiente vendió un yermo por 28 sueldos y una viña de tres *robos* por 48 sueldos⁵⁷⁸. Este último acto se registró el 6 de marzo, última fecha en que se ha localizado a Farax.

CEPTA, Brahem (Ybraim)

Moro. Con su hermano Farax figura en la lista de maestros del privilegio de fundación de la cofradía mora en 1503. Un Ybrahim de Ceuta fue documentado por Serrano y Sanz trabajando a mediados del siglo XV en un destajo de unas techumbres de la Diputación del Reino que había contratado Mahoma Rafacón. Ceuta y Rafacón mantenían un pleito por divergencias en el pago del trabajo de Ybrahim y un mozo suyo todavía en 1468⁵⁷⁹. Probablemente este Ybrahim es el padre de los Farax e Ybrahim. documentados a comienzos del siglo XVI.

Hijos de Ibrahem y de Axa de Abroc, su mujer, fueron Mahoma (Jaime), Juce (llamado tras la conversión Juan pero sólo en la documentación más temprana; después se llamó Jerónimo) y Axa (Esperanza).

Brahem había muerto antes del 21 de febrero de 1514, fecha en la que su mujer obtuvo una casa y tienda en la Cedacería en concepto de los 3.000 sueldos de dote —o «acidach», como se decía entre los moros— que debía recibir de Brahem. Sus hijos eran entonces muy jóvenes puesto que en 1528, cuando había muerto también Axa de Abroc (viuda entonces de Avdalla de Gali, de quien se decía mujer en 1517), Jaime era mayor de edad de 20 años y Juan-Jerónimo y Esperanza, mayores de 14 y menores de 20⁵⁸⁰.

En 1492 Brahem cobró 1.600 sueldos de los jurados de La Almunia de Doña Godina por una obra que había hecho hacía diez años en el castillo de Punset⁵⁸¹. En 1498 Braim de Cepta era uno de los maestros que intervenían en las obras de la Seo⁵⁸².

En 1501 aparece nombrando procuradores, junto con su hermano Farax⁵⁸³. Al año siguiente, con los jurados de Urrea de Híjar (seguramente la actual Urrea de Gaén, junto a Híjar, provincia de Teruel), reconocía tener en comanda 12 libras de azafrán del infanzón Ochoa de marquina⁵⁸⁴. Tuvo unas casas en la calle de la Cedacería, las cuales dio en alquiler por 150 sueldos anuales en 1509⁵⁸⁵, y otras en la calle de la Calderería⁵⁸⁶.

⁵⁷³ AHPZ, Domingo Monzón, 1525, ff. 135v-136.

⁵⁷⁴ Sobre la equivalencia Cepta-Ceuta y sobre el posible origen geográfico del apellido, vid. MACHO ORTEGA, F., *Condición...*, p. 143.

⁵⁷⁵ AHPZ, Miguel Villanueva, 1511, ff. 128v-130v, 8 de marzo.

⁵⁷⁶ Ibid., Luis Navarro, 1501, ff. 42r y v, 26 y 27 de octubre.

⁵⁷⁷ Ibid., Domingo Monzón, 1521, ff. 250v-251v, 1 de setiembre.

⁵⁷⁸ Ibid., 1522, ff. 49 y 74 respectivamente.

⁵⁷⁹ SERRANO Y SANZ, M., «Gil Morlanes, escultor...» RABM, 1917, t. XXXVI, pp. 98-100. En 1463 Braym de Cepta era uno de los miembros de la aljama que podían ser elegidos clavaros (hacia falta ser «buena persona» y dar fianza de hasta 7.000 sueldos). Cfr. MACHO ORTEGA, F., op. cit., p. 269.

⁵⁸⁰ Ibid., Luis Bages, 1527, ff. 95-96, e ibid., 1528, ff. 202-205v.

⁵⁸¹ Ibid., Miguel Villanueva, 1492, f. 124v, 21 de febrero.

⁵⁸² Vid. GALINDO, P., «Las bellas artes...», pp. 390 y 414.

⁵⁸³ AHPZ, Luis Navarro, 1501, f. 42r y v, 27 de octubre.

⁵⁸⁴ Ibid., Juan Aguás, 1502, f. 2v, 9 de enero.

⁵⁸⁵ Se acordó el alquiler por tres años, y que el arrendatario, Luis de Medina, guadamacilero, las tuviera «razonablemente reparadas»; Cepta se comprometía a «derrocar e deffazer todo el banquo forano que esta enfrente o juncto con la puerta principal». AHPZ, Luis Navarro, ff. 156-157v, 27 de julio.

⁵⁸⁶ En 1533 se dice que le pertenecieron. Ibid., Martín de Blancas, 1533, f. 392r y v.

CEPTA, Mahoma (Jaime)

Moro. Hijo de Brahem, del mismo oficio, y hermano de Jerónimo (Juce), también maestro de villa, y de Esperanza (Axa). En 1528 se decía mayor de edad de 20 años. En 1532, el 5 de diciembre, obtuvo la licencia municipal que le facultaba para ejercer su oficio con independencia, una vez superado su examen de maestría⁵⁸⁷.

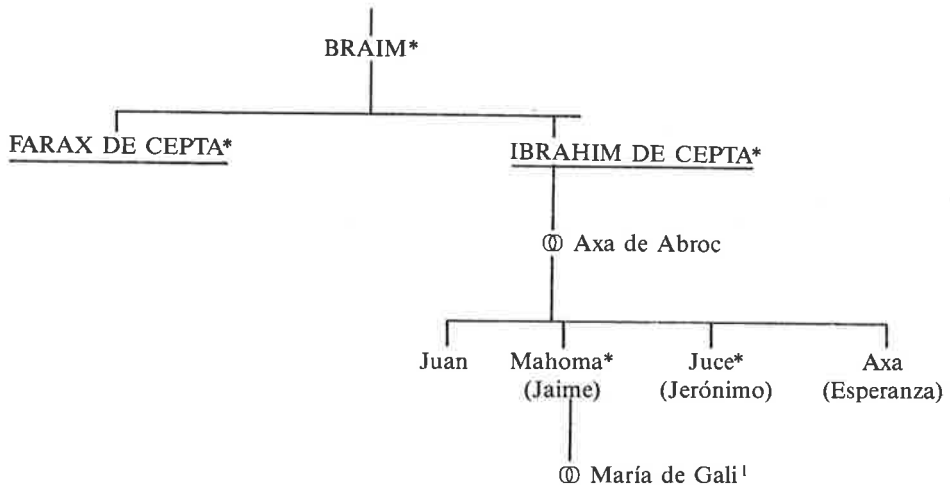
Concertó matrimonio con María de Gali, hija de Juan de Gali mayor, maestro de casas, el 15 de octubre de 1535. Jaime aportó unas casas y huerto en la parroquia de San Gil y un corral y horno de aljez en la parroquia de San Pablo, en el callizo «que ba al molino de mossen Palomar», propiedades que le fueron ofrecidas por sus hermanos. Su tío Gabriel de Cepta le cedió unas casas en la parroquia de San Gil lindantes con las casas y «monesterio de» *mosén* Juan González de Villasimpliz. María de Gali aportó 3.000 sueldos, de los cuales 1.700 serían en ajuar y 1.300 en dinero «y oro y plata». Jaime aseguró a María una dote de 1.000 sueldos y se comprometió a invertir otros 1.300 en «vestir y enjorar» a su futura mujer⁵⁸⁸.

En 1534 hizo una venta, junto con su hermano Jerónimo, al tío de ambos, Gabriel de Cepta (vid. Juce-Jerónimo). Jaime está documentado además en otra venta que hizo en 1539 a su suegro Juan de Gali de 62 cahíces y medio de trigo que le debían dos vecinos de Pedrola⁵⁸⁹; como árbitro en una diferencia entre Jerónimo Balquazar, obrero de villa, y un labrador en 1545⁵⁹⁰; y, finalmente, en 1546, año en que ha sido localizado por última vez⁵⁹¹.

Se consigna en alguna ocasión que Jaime no sabía escribir.

CEPTA, Juce (Juan y también Jerónimo)

Moro. Hijo de Brahem, de la misma profesión, y hermano de Jaime de Cepta (antes Mahoma), también maestro de casas, y de Esperanza (antes Axa).



MAHOMA DE CEPTA* ⊗ Zeyna del Royo

* maestro de casas
⊗ matrimonio

¹ Vid. Gali.

⁵⁸⁷ AMZ, RAC, 1532, f. 160.

⁵⁸⁸ AHPZ, Jacobo Malo, 1535, ff. 385-388v.

⁵⁸⁹ Ibid., 1539, ff. 325v-326v, 29 de octubre.

⁵⁹⁰ Ibid., Pedro Martínez Insausti, 1545, ff. 363v- 364.

⁵⁹¹ Se citan sus casas en la *Morería cerrada*. Ibid., 1546, ff. 168-169v, 18 de marzo. Jaime aparece también en enero de 1539 entre los moriscos que recibieron cierta cantidad de dinero en concepto de devolución de lo que habían contribuido para las negociaciones que se establecieron a raíz de la conversión de los mudéjares. Ibid., Miguel Español, 1539, s. f., s. d. 10 de enero.

En 1530, estando enfermo, hizo testamento, expresando su deseo de ser enterrado en el monasterio de Santa Engracia, con 50 sueldos para los oficios religiosos. Nombró herederos de sus bienes a sus hermanos Jaime y Esperanza, y albacea a su tío Gabriel de Cepta (antes Brahim), balletero de oficio⁵⁹². Jerónimo se recuperó de esta enfermedad. En 1534 vendía todos sus bienes a su hermano Jaime y acto seguido ambos hacían otra venta a su tío Gabriel en la que se incluyeron unas casas situadas en la Morería, en la parroquia de San Gil, otras en el «Barrio del Açoc», en la parroquia de San Pablo, un corral junto a la calle de los Aljeceros y una viña en el término de Las Fuentes⁵⁹³. Jaime y Jerónimo vivían en unas casas de la antigua Morería, en la parroquia de San Gil, lindantes con el monasterio de la Vírgenes y con la plaza del Molino⁵⁹⁴.

Jerónimo todavía vivía en 1535; el 15 de octubre de ese año estuvo presente en los acuerdos para el matrimonio de su hermano Jaime.

Jerónimo no sabía escribir.

CHACHO, Mahoma

Moro. Calificado de maestro de casas y de fustero. Hijo de Mahoma, cuyo oficio desconozco.

El 11 de noviembre, con Juce Chacho, hijo de Alí, concertó una obra en las casas de Juan de León, *ciudadano*, en la que se incluía la construcción de las techumbres de varias salas⁵⁹⁵. El 14 de octubre de 1515 Mahoma y Juce cobraban 766 sueldos de Juan de León como cumplimiento del pago de «todas las obras, aziendas e vistretas e compras de fusta que por el dicho Joan de Leon han fecho fasta la presente jornada»⁵⁹⁶. El amo de la obra, por su parte, expresaba su satisfacción por «todos e qualesquiere stajos y obras que fasta la presente jornada fuesen e sean tenidos azerle» los citados *Chachos*⁵⁹⁷.

En 1522 Mahoma el Chacho era designado por Antón Gironda, pelaire, como supervisor de una obra que Mahoma Acán y Alí Granada debían hacer en sus casas⁵⁹⁸. Mahoma aparece citado en la documentación en otras ocasiones hasta 1523⁵⁹⁹; a partir de este año cesan sus noticias. No es aventurado pensar que todavía viviera en 1526 y adoptara otro nombre en la conversión bajo el cual no ha podido ser identificado. En los años posteriores a la conversión aparecen varios Chacho obreros de villa, pero el problema de deslindar sus relaciones familiares es complejo.

CHACHO, Juce

Moro. Fustero y maestro de casas. Hijo de Alí. Con Mahoma Chacho contrató una obra en las casas de Juan de León en 1513. Mahoma y Juce son calificados de fusteros en esta ocasión, seguramente por ser la parte principal de su trabajo la construcción de varias techumbres⁶⁰⁰. En octubre del año 1515 ambos maestros y el amo de la obra daban por terminados sus respectivos compromisos. Juce está documentado hasta agosto de 1525 en que contrataba una obra en las casa de Pedro Çapata, prior del monasterio de Sepulcro⁶⁰¹. En adelante son otros Chacho, ya con nombres cristianos, los que aparecen como oficiales de la construcción.

CHACHO, Nofre

Morisco. Era padre de Juan y de Miguel, que fueron también obreros de villa, y de María y Cándida. En 1532 estaba presente en el matrimonio de su hijo Juan⁶⁰², de quien era nombrado heredero Nofre en 1536 con la condición de que no volviera con su mujer⁶⁰³.

⁵⁹² Ibid., Domingo Monzón, 1530, ff. 467-468, 28 de agosto.

⁵⁹³ Ibid., Pedro Martínez de Insausti, 1534, ff. 500-502.

⁵⁹⁴ Ibid.

⁵⁹⁵ M. ABIZANDA transcribió parcialmente la capitulación en op. cit., t. II, pp. 300-301.

⁵⁹⁶ AHPZ, Luis Sora, 1515, ff. 423v-424.

⁵⁹⁷ Ibid.

⁵⁹⁸ Ibid., Domingo Monzón, 1522, ff. 152-153, 25 de agosto.

⁵⁹⁹ En 1520 testificó un acto de nombramiento de alfaquís de la aljama. Ibid., 1520, f. 129v, 28 de mayo. En 1521 y 1523 figura entre los presentes en algunas reuniones de la aljama, lo mismo que su compañero de trabajo Juce Chacho. Ibid., Juan Arruego, 1521, ff. 270v-273, e ibid., Domingo Monzón, 1523, f. 191r y v, 24 de agosto.

⁶⁰⁰ Ibid., Juan Arruego, 1515, f. 59v, 24 de enero.

⁶⁰¹ Ibid., Juan Moles, 1525, f. 135, 31 de agosto.

⁶⁰² Ibid., Domingo Monzón, 1532, ff. 60v-61.

⁶⁰³ Ibid., 1536, f. 296r y v, 23 de julio.

CHACHO, Miguel

Morisco. Hijo de Nofre, de la misma profesión, y hermano de Juan, también obrero de villa, de María y de Cándida. En 1538, junto con Miguel Corbet, corredor de aceite, tomó en arrendamiento unas casas en la parroquia de San Felipe por dos años y por 14 florines anuales⁶⁰⁴.

CHACHO, Juan

Morisco. Hijo de Nofre y hermano de Miguel, ambos de su misma profesión. Tuvo además dos hermanas, María y Cándida.

En 1532 concertó su matrimonio con Beatriz de Alcollar, hija de Paciencia de Alcollar y sobrina de Gaspar de Alcollar. Juan aportó todos sus bienes —que no se especificaron— y 600 sueldos que le ofreció su padre; Beatriz, una viña y un huerto en el lugar de Morés (Zaragoza) y tres *camas de ropa*. La dote de Juan a su futura mujer era de 100 sueldos. Una de las cláusulas de la capitulación decía que «el matrimonio se haze para bibir y abitar en el lugar de Mores»⁶⁰⁵.

Cuatro años más tarde, el 23 de julio de 1536, Juan hizo testamento. Escogió su sepultura en el cementerio del monasterio del Carmen. Para su sepelio y oficios religiosos destinó 20 sueldos y pidió el acompañamiento de los de su gremio: «quiero que llamen la confraria de los fusteros». A su hermana María le dejó 3 cahíces de trigo que ésta le debía; a Cándida, su otra hermana, 4 ducados que también adeudaba a Juan. Su padre, Nofre Chacho fue designado heredero de sus bienes salvo en caso de que volviera con su mujer, en que pasarían a sus hermanos⁶⁰⁶.

Estas son las noticias seguras de Juan Chacho, hijo de Nofre. En Zaragoza hubo otro maestro de casas del mismo nombre, casado con Esperanza de Lazrac, que tenía propiedades en la villa de Fuentes, algunas de ellas lindantes con otras de un sobrino suyo llamado también Juan Chacho. El 16 de mayo de 1538 Juan, marido de Esperanza de Lazrac, concertó una obra en las casas de Gaspar Ximénez de la Caballería situadas en la plaza de la Laguna de San Felipe por 4.500 sueldos⁶⁰⁷. El 30 de marzo del año siguiente cobró 1.001 sueldos y 3 dineros por otros gastos y trabajos hechos en las mismas casas⁶⁰⁸.

El problema de deslindar a cuál de los Chacho corresponden las noticias en las que sólo se indica el nombre que les era común es complejo⁶⁰⁹, pero aún existe otra complicación. En 1530 un Juan el Chacho, «albanyr y carpentero», nombraba procurador a «mastre Enyego el Chacho, albanyr, hermano mio, et Diego el Chacho, hijo suyo, texedor de terciopelo, vezinos et moradores en la ciudat de Granada», para «comparecer et se representar por mi et en nombre mio ante qualesquiere señores alcaldes, corregidores, jueces et personas otras cualesquiere peheminentes de la dicha ciudat de Granada, et a aquellos suplicar et pedir de mecer por mi et en nombre mio que tengan por bien et quieran dar et atorgar et den et atorgen a mi licencia, permissio et facultat que yo con mi mujer, hijos, familia et cassa podamos sin pena et danyo alguno de nuestras personas et bienes toda hora que quissieremos et nos pareciere hir siquiere volver a la dicha ciudat de Granada para residir, vivir et morar en aquella»⁶¹⁰. Con este Juan Chacho serían tres los maestros de casas del mismo nombre que vivían en Zaragoza por las mismas fechas. No parece probable que fuera la misma persona que uno de los dos Juan citados anteriormente, que parecen arraigados en Aragón; el primero, el hijo de Nofre, con toda su familia en Zaragoza e hijo de un zaragozano, y el segundo, con varias propiedades en la villa de Fuentes. Pero estas consideraciones son provisionales.

No sabemos si Juan Chacho logró volver a Granada. Quizás no fue así y son sus descendientes los que figuran con el apellido «de Granada» o como «los Granadinos» entre los moriscos de Zaragoza

⁶⁰⁴ Ibid., Miguel de Uncastillo, 1538, f. 398r y v, 20 de diciembre.

⁶⁰⁵ Ibid., Domingo Monzón, 1532, ff. 60v-61.

⁶⁰⁶ Ibid., 1536, f. 296r y v.

⁶⁰⁷ La localización de la capitulación en ABIZANDA, M., op. cit., t. II, p. 382. De los 4.500 sueldos, Juan cobró 3.000 con una viña que le transfirió el *amo* de la obra. AHPZ, Juan Arruego, 1538, ff. 271-273v. El 7 de junio se consignan diversos actos de Juan Chacho con el mercader Lucas Pérez de Oliván sobre la viña citada y la deuda de 3.000 sueldos. Ibid., ff. 307-312v.

⁶⁰⁸ Ibid., 1539, ff. 197v-199.

⁶⁰⁹ En 1533, en una de las reuniones de la aljama está presente un Juan Chacho a quien se distingue como *menor*. Ibid., Domingo Monzón, 1533, f. 212, 15 de agosto. Sólo en esta ocasión se hace tal aclaración, que, supongo, sirve para distinguir a Juan, hijo de Nofre, del marido de Esperanza de Lazrac.

⁶¹⁰ Ibid., Luis Navarro, 1530, s. f., s. d. 31 de enero. Fue testigo de este acto Miguel Abensalero, correo, «bezino del Albayazin de la dicha ciudat de Granada».

que vivieron la tragedia de la expulsión de 1610. En esta fecha había en la ciudad otras tres familias Chacho; una de ellas, la de Miguel Chacho, de Fuentes, probablemente descendiente del Juan citado, poseedor de algunos bienes en esta villa⁶¹¹.

Con todas estas dificultades, por el momento no hay más opción que exponer las noticias de un Juan Chacho que puede ser cualquiera de los tres citados. La primera vez que se localiza a un morisco con este nombre es en 1528⁶¹². En 1531 compró una mula a Agustín Rodrigo y reconoció tener de éste una comanda de 120 sueldos⁶¹³. En 1532 cobró 40 sueldos del notario Jerónimo Carnoy «por cierta obra que yo he fecho y trabaxado en su casa»⁶¹⁴. Sin duda, el Juan Chacho que trabajó en esta casa de Jerónimo Carnoy no sería el mismo que el que en 1533 obtenía de los jurados la licencia para ejercer su oficio, una vez examinado por los oficiales competentes de su gremio⁶¹⁵, puesto que la maestría era necesaria para poder trabajar de forma autónoma. En 1533 Juan Chacho y Juan de Vera, ambos maestros de casas, tenían una comanda de 528 sueldos de Gracia Gallina, criada de don Juan Manente, que se canceló el año siguiente⁶¹⁶. La construcción de las casas de Juan Manente es otra obra de un Juan Chacho, según se dice en el testamento del primero, hecho en diciembre de 1537: «quiero y mando que a maestre Juan el Chacho que labro mis casas, por cierta pretension que entre los dos ha hovido de intereses, haunque pienso que no le debo cosa alguna ni le soy en cargo, quiero se le den dozientos sueldos»⁶¹⁷. En octubre de 1537 Juan el Chacho reconocía tener en comanda de Domingo Vellido, calcetero, la elevada cantidad de 400 ducados (8.800 sueldos)⁶¹⁸. El 24 del mismo mes y año era designado, junto con Manuel Cotín, para tasar unas casas en cuyo precio no coincidían Pedro Valcaçar, infanzón, y Ochoa de Guinea⁶¹⁹. La última noticia de un maestro de casas de este nombre es de agosto de 1548 en que se consignó otra comanda de 150 sueldos que tenía Chacho de *micer* Juan Sora, jurista.

En varias ocasiones se advierte que Juan Chacho —sea el que fuere— no sabía escribir. En ningún caso aparece una firma o escritura de la mano de este (o estos) artífices.

CHACHO, Lope

Morisco. Se cita también como fustero. Desconozco su relación con los Chacho mencionados. Estuvo casado con Bárbara Royo, hija de Diego el Royo, barbero, vecino de Pedrola (Zaragoza).

Un Lope Chacho fustero aparece por primera vez en 1536 testificando el testamento de Juan Chacho, maestro de casas, hijo de Nofre, junto con Juan Royo, maestro de villa⁶²⁰. Lope firmó el documento de su mano con unos rasgos bastante distintos de los que caracterizan la escritura de Lope Chacho años después. Podría haber evolucionado, pero también es posible que se trate de dos maestros distintos. Después de esta fecha se le localiza en 1563 y años siguientes. Había muerto en 1590⁶²¹.

Lope Chacho es ya conocido como el constructor de la casa de los condes de Sástago, en la calle del Coso, desde que la prensa zaragozana diera la noticia utilizando la información facilitada por A. San Vicente⁶²². El contrato de la obra se realizó el 29 de setiembre de 1570 entre Lope y los condes de Sástago, don Artal de Alagón y doña Luisa de Heredia. La obra debía ser iniciada el 1 de enero de 1571 y terminada en el plazo de tres años. El precio se fijó en principio en 66.000 sueldos, incluyendo

⁶¹¹ Los granadinos tenían once casas en Zaragoza en el momento de la expulsión; Miguel Granada otras once; Juan de Granada cinco; Lope el Chacho once; Miguel Chacho de Fuentes cinco y Ana María Chacho una. Cfr. GÓMEZ ZORRAQUINO, J. I., «La expulsión de los moriscos zaragozanos: el destino de sus bienes», *Floresta Histórica. Homenaje a Fernando Solano*, Zaragoza, 1984, pp. 147-148.

⁶¹² Figura como testigo en un documento de Domingo de Luna, caritatero de la Seo. AHPZ, Juan Burges, 1528, f. 106, 23 de julio.

⁶¹³ *Ibid.*, Domingo Monzón, 1531, f. 63v, 19 de enero.

⁶¹⁴ *Ibid.*, Juan Navarro, 1532, f. 162.

⁶¹⁵ AMZ, Mayordomía, 1533, f. 504v (por 54v).

⁶¹⁶ AHPZ, Juan Navarro, 1533, f. 294r y v.

⁶¹⁷ *Ibid.*, Pedro López, 1537, f. 380v.

⁶¹⁸ *Ibid.*, Miguel de Uncastillo, 1537, ff. 159v-160, 8 del mes.

⁶¹⁹ *Ibid.*, Juan de Gurrea, 1537, ff. 590-591v.

⁶²⁰ *Ibid.*, Domingo Monzón, 1536, f. 296r y v, 23 de julio.

⁶²¹ Su viuda obtuvo una carta de franqueza de los jurados de la ciudad. AMZ, RAC, 1590, f. 254v. Un Lope Chacho poseía once casas en Zaragoza en el momento de la expulsión de los moriscos. Cfr. GÓMEZ ZORRAQUINO, J. I., «La expulsión...», p. 147.

⁶²² Heraldo de Aragón, 15 de noviembre de 1981.

materiales y peones y dejando aparte algunos trabajos⁶²³. El 13 de febrero de 1573 ambas partes habían satisfecho sus compromisos y cancelaban la capitulación de 1570, pero acordaban otras obras que Lope Chacho debía hacer para dar por terminadas las casas, que suponían 20.000 sueldos más⁶²⁴. Entre octubre de 1570 y julio de 1574 Lope el Chacho otorgó albaranes y reconoció comandas por las obras de las casas del Coso de don Artal de Alagón, de otras casas suyas situadas en la plaza del Justicia y por las realizadas en el monasterio de San Francisco por orden del conde⁶²⁵.

Además, Lope Chacho hizo la iglesia de Pina (Zaragoza), villa de don Artal, en colaboración con el obrero de villa Martín de Mitença. La obra fue costeada por el concejo de Pina y por el conde. En 1569 ambos maestros recibían 50.000 sueldos del concejo como parte de una cantidad mayor acordada en el contrato, y otros 50.000 de don Artal de los 60.000 que debía pagarles⁶²⁶. Al año siguiente, el 11 de junio, cobraba del conde de Sástago los últimos 10.000 sueldos de la citada suma⁶²⁷, y el 2 de diciembre del mismo año, otros 19.740 sueldos por los trabajos que realizaron además de los acordados en la capitulación inicial. Así pues, el trabajo de Lope Chacho para el conde de Sástago ocupó prácticamente una década. Su relación profesional con el entonces virrey de Aragón y las dos obras de importancia que realizó por encargo suyo debieron de reportarle una elevada consideración en su oficio. Esta queda de manifiesto en el hecho de ser nombrado maestro de ciudad el 20 de febrero de 1574⁶²⁸, cuando la obra de la casa principal de don Artal estaba a punto de concluir.

El mismo año 1574 Lope era designado por el mercader Pedro Sesé como árbitro en el caso de que surgiera algún desacuerdo a consecuencia de la obra de unas casas que Sesé encargó al obrero de villa Martín Dolarán⁶²⁹. En 1576 tasaba unas casas con Martín de Mañaria⁶³⁰.

Otras noticias de Lope Chacho son el cobro de 520 sueldos del espadero Juan de Arguello, en 1565⁶³¹; el nombramiento de procurador que hizo en 1571 en la persona de su suegro, Diego el Royo⁶³²; y la licencia obtenida de los jurados en 1574 para obrar en sus propias casas situadas «en la calle que va del Acoque a la Plaçilla de Melis». El permiso municipal recogió la largura de la fachada del inmueble: 10 varas y un dedo⁶³³.

⁶²³ AHPZ, Agustín Casales, 1570, ff. 980-982 y cuatro sin numerar.

⁶²⁴ Ibid., 1573, ff. 194v-197. El 27 de enero de 1574 los había cobrado Lope, pero proseguían las obras.

⁶²⁵ Comanda de 44.000 sueldos. Ibid., 1570, ff. 1042-1043, 11 de octubre. Don Artal decía que no se valdría de ella si Lope cumplía lo acordado en la capitulación de la obra de sus casas. Ibid., f. 1043v, en la misma fecha. Albarán de 3.280 sueldos. Ibid., f. 1044, en el mismo día. Albarán de 6.000 sueldos, en los cuales están comprendidos 2.000 que don Artal le dio en Pina en agosto de 1571. Ibid., 1571, f. 642, 20 de agosto. Albarán de 6.000 sueldos. Ibid., f. 654, 29 de agosto. Albarán de 5.766 sueldos y 8 dineros. Ibid., f. 759r y v, 5 de octubre. Albarán de 2.000 sueldos. Ibid., f. 805v, 22 de octubre. Albarán de 50.000 sueldos, como parte de los 66.000 acordados en la capitulación de 1570. Ibid., ff. 933-934, 12 de diciembre. Albarán de 2.000 sueldos. Ibid., 1572, f. 171, 28 de enero. Albarán de 4.500 sueldos. Ibid., f. 197v, 13 de febrero. Albarán de 2.500 sueldos, «los dos mil por manos de Joan Salçala, criado mio, y los quinientos sueldos por mano de la mujer de Joan Blanquet, alxecero». Ibid., f. 377v, 21 de abril. Albarán de 2.350 sueldos como parte del total de la obra de las casas del Coso y de «otra obra que por mandado del dicho señor conde hago en el monesterio de San Francisco de la presente ciudad». Ibid., ff. 377v-378, 21 de abril. Albarán de 12.000 sueldos: 6.000 «para en cuenta» de la obra de la casa del Coso y los otros 6.000 «en cuenta» de la obra del monasterio de San Francisco. Ibid., f. 565r y v, 3 de junio. Albarán de 3.000 sueldos. Ibid., f. 729r y v, 25 de junio. Albarán de 10.000 sueldos. Ibid., f. 1138, 1 de setiembre. Albarán de 3.000 sueldos. Ibid., f. 1330v, 20 de octubre. Albarán de 2.000 sueldos. Ibid., 1573, ff. 588v-589, 28 de abril. Albarán de 4.000 sueldos. Ibid., 1573, f. 693, 5 de mayo. Albarán de 8.800 sueldos. Ibid., f. 897r y v, 26 de junio. Albarán de 10.000 sueldos, «de los quales cinco mil sueldos recibí en siete de junio y los otros cinco en treynta días del dicho mes». Ibid., f. 1091r y v, 9 de agosto. Albarán de 5.000 sueldos, recibidos el 25 de agosto. Ibid., ff. 1249v-1250, 16 de setiembre. Albarán de 13.000 sueldos, de los que cobró 6.000 el 27 de setiembre, 5.000 el 24 y 27 de octubre, y 2.000 el 24 de noviembre. Ibid., ff. 1558v-1559. Albarán de 3.000 sueldos. Ibid., ff. 1594v-1595, 1 de diciembre. El 28 de enero de 1574 el conde de Sástago vendió a Lope Chacho 450 sueldos censales con 9.000 de propiedad sobre dos portales de casas situadas unas en la calle Mayor a la Platería y las otras en un callizo que iba de la calle Mayor a la Sombrerería. Ibid., 1574, ff. 117-119v. Albarán de 2.600 sueldos. Ibid., ff. 170v-171, 19 de febrero. Albarán de 16.420 sueldos y 8 dineros «por quenta de la obra de las casas que labro al dicho señor conde sitiadas en el Coso». En la cantidad citada se incluyeron todos los albaranes otorgados por Lope desde el 1 de enero de este año 1574 hasta el 1 de julio. Ibid., 747r y v. (Cuando no indico el concepto por el que Cacho recibió estas cuantías, se trata de cobros por su obra de las casas del Coso).

⁶²⁶ Ibid., 1569, ff. 823-824, 2 de octubre. El 2 de setiembre de 1568 Lope Chacho tenía en comanda 10.000 sueldos de don Artal de Alagón. Ibid., 1568, ff. 1058v-1059, 2 de setiembre.

⁶²⁷ Ibid., 1570, ff. 581v-582.

⁶²⁸ AMZ, RAC, 1574, f. 88. También en ibid., Bastardelos, 1574, f. 16v. Vid cap. Maestros de ciudad, reales y otros cargos.

⁶²⁹ AHPZ, Martín Español, 1574, ff. 145v-154, 24 de marzo.

⁶³⁰ SAN VICENTE, A., *Monumentos diplomáticos...*, p. 44.

⁶³¹ Le fue vendida la deuda por Juan de Funes el 10 de setiembre de 1563. AHPZ, Alfonso Maridueñas, 1565, f. 853v, 9 de octubre.

⁶³² Ibid., Agustín Casales, 1571, ff. 939v-940, 15 de diciembre.

⁶³³ AMZ, RAC, 1574 (Libro de receptas extraordinarias), f. 21.

Finalmente, es importante señalar que Lope el Chacho sabía escribir; firmó de su mano algunos de los actos citados.

yo Lope el Chacho
yo Lope el Chacho

(1536) y (1568)

CHACHO, Pedro el, alias Vecicli

Vecino de Urrea de Híjar (seguramente la actual Urrea de Gaén, junto a Híjar, provincia de Teruel).

En 1578 recibió del *ilustre señor capitán* Andrés de Rosales y Alagón, domiciliado en la villa de Calanda (Teruel), 579 sueldos como fin de pago de una cantidad mayor por unas obras que realizó Chacho en Calanda, en los «molinos y castillo de aquella». Reconocía Chacho, no obstante, que debía terminar las citadas obras de la manera y en el plazo señalados por Juan del Pex y Juan de Lumpiaque, maestros que, al parecer, habían sido requeridos por Andrés de Rosales para estimarlas a raíz del proceso que pendía a instancia de Chacho contra el promotor de la obra⁶³⁴.

MAHOMA CHACHO

⊗ ?

Mahoma*

ALI CHACHO

⊗ ?

Juce*

NOFRE CHACHO* ⊗ ?

Juan*

Miguel*

María

Cándida

⊗ Beatriz Alcullar

JUAN CHACHO* ⊗ Esperanza de Lazrac

JUAN CHACHO* (procedente de Granada)

IÑIGO CHACHO* (vecino de Granada)

⊗ Diego Royo (barbero)

LOPE CHACHO* ⊗ Bárbara Royo

* maestro de casas
 ⊗ matrimonio

⁶³⁴ AHPZ, Sebastián Moles, menor, 1578, ff. 277v-278.

CHUFRET, Jerónimo

Morisco. Estuvo casado con Esperanza de Escandarte, hija de Gabriel, ferrero. Sus hijos fueron: Jerónimo, Gabriel, Miguel, Pedro⁶³⁵, Agustín, Ana y Angela.

En 1555 nombró procuradores suyos a dos notarios causídicos⁶³⁶. En 1560, Chufret y su mujer hicieron testamento, el 31 y el 2 de octubre respectivamente. Ambos escogieron como lugar de enterramiento el monasterio del Carmen y destinaron 50 sueldos para hacer frente a los gastos de sus exequias. Esperanza designó heredero a su marido, y éste, a su hija Ana, cuando Esperanza Escandarte ya había muerto⁶³⁷. Muy probablemente Ana era la única hija de Chufret que aún dependía de la casa familiar, razón que explicaría su nombramiento como heredera universal de los bienes de su padre.

Según se hizo constar en el testamento de Jerónimo, éste no sabía escribir.

CLIMENTE, Juan

Estuvo casado con Mari Raso. Sabemos de un hijo suyo llamado Jaime, labrador, que concertó su matrimonio con Antonia Armisén. Jaime aportó 300 sueldos y ofreció como dote a su futura mujer una cantidad igualmente modesta, 150 sueldos. En la fecha en que se acordó este matrimonio, el 29 de enero de 1538, Juan Climente ya había muerto⁶³⁸.

CLUHA (PLUA), Bartolomé de

Su primera mujer fue Catalina de Jasa, hermana de Antón, pelaire. El 30 de enero de 1508 concertó nuevo matrimonio con Gracia de Espinal, hija de Juan, pelaire, y de María de Mazparrota. Gracia era criada del mercader Francisco de Ribas. Cluha aportó la mitad de unas casas situadas en la parroquia de San Felipe y aseguró como dote a su futura mujer 450 sueldos. A Gracia le ofreció 1.000 sueldos *su amo* Francisco de Ribas, además de otros 100 «pora mercarse una joya para su persona y para lo que ella quisiere»⁶³⁹. Previamente a este su segundo casamiento, el 23 de enero del mismo año 1508, se inventariaron los bienes muebles que Cluha poseía en sus casas de la parroquia de San Felipe, incluida «la ferramienta de su officio, valiente la suma de treinta sueldos poco mas o menos». El objeto era repartirlos entre Bartolomé y su hijo «Anthonico», fruto de su primer matrimonio, pero se acordó que Bartolomé le entregara 200 sueldos en compensación al cumplir 14 años. Además correspondía a «Anthonico» la mitad de las casas de su padre. Por otra parte, éste se comprometió a mantener a su costa al pequeño⁶⁴⁰. Cluha tuvo otros 3 hijos de su segundo matrimonio, Miguel, Jerónimo y Juan.

Hizo testamento el 11 de julio de 1520, «estando sano». Su deseo era ser enterrado «en el portegado de la yglesia» de San Felipe. Para su *defunción, novena y cabo de año* destinó 200 sueldos. Nombró herederos suyos, por partes iguales, a su mujer, Gracia Espinal, y a dos hijos de su matrimonio con ésta, Miguel y Jerónimo. Ambos debían ser menores de edad puesto que designó tutores para ellos: su propia mujer, Colau de Oriola, *ciudadano*, y Juan de Ancano, labrador⁶⁴¹. Dos años más tarde Bartolomé de Cluha hizo donación de diversos bienes a sus hijos Jerónimo, Miguel y Juan, «para endespues días suyos». Se trataba de unas casas en la parroquia de San Felipe, una viña de 4 cahíces en la partida de El Pallaret y otra viña de 3 *robos* situada en La Almozara, término de Zaragoza⁶⁴².

⁶³⁵ Un Pedro «Chufres» aparece como propietario de una casa en la relación de moriscos hecha con motivo de la expulsión de 1610. Cfr. GÓMEZ ZORRAQUINO, J. I., «La expulsión...», pp. 147-148.

⁶³⁶ AHPZ, Francisco Sebastián, 1555, f. 229r y v, 18 de julio.

⁶³⁷ Ibid., 1560, ff. 334-335 y ff. 368v-370, respectivamente.

⁶³⁸ Ibid., Miguel Español, 1538, s. f., s. d. 29 de enero.

⁶³⁹ Ibid., Juan Abat, 1508, ff. 24-25v; el 1 de febrero Bartolomé y Gracia, ya casados, reconocían haber recibido de Ribas lo que éste había ofrecido a Gracia. Ibid., f. 26. Estos actos se encuentran también en el bastardelo correspondiente al año, fechas y notario indicados.

⁶⁴⁰ Ibid., ff. 16-19v.

⁶⁴¹ Ibid., Juan Aguás, 1520, ff. 155-156.

⁶⁴² Ibid., 1522, ff. 56v-57, 1 de abril.

COCLOT, Moçot

Moro. Uno de los testigos en la capitulación de la obra de la casa de doña Aldonza Bardaxí que tomó Alí Alcahadudi, alias el Morisco, en 1514⁶⁴³.

COMAS, Andrés de

Actuó como testigo en una sentencia emitida por los maestros de casas Juan Lucas alias Botero y Pedro Monesma en 1534⁶⁴⁴.

CORBET, Pedro

Morisco. Hijo de Jerónimo, que fue vecino de Fuentes (Zaragoza), y de Gracia Chacho. Su hermano Jerónimo fue también maestro de casas.

Pedro Corbet concertó su matrimonio con Jerónima Balquaçar o Alcacín el mismo día en que lo hacían Jerónimo Balquaçar, Padre de Jerónima, y Gracia Chacho, madre de Pedro, el 25 de julio de 1547⁶⁴⁵.

Pedro y Jerónima heredaron de Jerónimo Balquaçar unas casas en la parroquia de la Magdalena lindantes con la calle de Barrio Verde y con la calle que iba a la portaza de Ebro, contiguas a las que fueron de habitación de Jerónimo Balquaçar y que, tras la muerte de éste, pasaron a su hijo Jerónimo⁶⁴⁶.

En 1568 Corbet y Jerónimo Balquaçar mantenían un pleito por la posesión de una *falsa cubierta* y caballerizas de las casas del primero⁶⁴⁷. En 1552 Corbet adquirió otra propiedad, una viña en el término de Las Fuentes de seis *anegas* de extensión⁶⁴⁸.

Como su suegro se dedicó al comercio de madera. Quizá ocupó el lugar de Jerónimo Balquaçar en este negocio, puesto que sus primeras compras de fustes documentadas son del año 1554 (Balquaçar había muerto en noviembre de 1553)⁶⁴⁹. En la construcción sólo se conoce de Pedro Corbet una obra, la contratada en 1554 con el blanquero Colau Vinal para hacer unas reparaciones en su casa⁶⁵⁰.

Pedro Corbet no sabía escribir.

CORBET (CORBETE), Jerónimo

Morisco. Hijo de Jerónimo, vecino de Fuentes (Zaragoza), y de Gracia Chacho, y hermano de Pedro Corbete, también obrero de villa.

En 1568 hizo una venta de todos sus bienes a su hermano Pedro por 4.000 sueldos, aunque el notario consignó, «para descargo de su oficio y conciencia», que no se recibió precio alguno y que la venta parecía haberse hecho para que Pedro no se valiese de ella⁶⁵¹.

Jerónimo no sabía escribir.

⁶⁴³ Ibid., Pedro Martínez Insausti, 1514, e. ff. 442-443.

⁶⁴⁴ Ibid., 1534, f. 734r y v.

⁶⁴⁵ Ibid., 1547, ff. 412-414.

⁶⁴⁶ Ibid., 1553, ff. 369-372v. El 5 de Junio de 1554 Pedro y Jerónima recibieron los 500 sueldos. Ibid., 1554, f. 177.

⁶⁴⁷ Ibid., Agustín Casales, 1568, ff. 922-929, 31 de julio.

⁶⁴⁸ Ibid., Pedro Martínez Insausti, 1552, ff. 508v-509.

⁶⁴⁹ El 1 de enero de 1554 Corbet tenía en comanda 200 sueldos de Vicente Sus, almadiero de Ardisa, aldea de Murillo de Gállego; fue cancelada el 4 de junio del año siguiente. Ibid., Jerónimo Sora, 1554, f. 3r y v. El 15 de mayo, el citado almadiero tenía una comanda de Pedro Corbet de 400 sueldos jaqueses. El 3 de junio y el 25 del mismo mes Juan Labarta, vecino de Rasal, reconocía otras comandas de Corbet, de 110 sueldos y de 200 sueldos respectivamente. Ibid., Pedro Martínez Insausti, 1555, ff. 239, 270 y 306, respectivamente. El 10 de noviembre del mismo año 1555 Corbet compró al citado Juan de Labarta 1.000 fustes de diversas medidas. Ibid., 1555, f. 558.

⁶⁵⁰ Ibid., Jerónimo Sora, 1554, dos ff. entre ff. 13 y 14, 22 de enero.

⁶⁵¹ Ibid., Martín Español, 1568, ff. 756v-757v, 28 de octubre.

CORONEL, Tomás

Morisco. Su segunda mujer fue María Coronel, de la que tuvo dos hijos: María y Miguel. Ambos debían de ser de corta edad en 1529 puesto que se les citaba como «Marica» y «Migalico». De su primera mujer tuvo a Francisco mayor, Francisco menor, Juan y Pedro.

El 11 de marzo de 1529, encontrándose enfermo, hizo dos testamentos, el segundo anulando el primero. En el que parece ser definitivo, Coronel expresaba su voluntad de ser enterrado en el cementerio del monasterio del Carmen. Para su sepelio y actos religiosos destinó 100 sueldos. Nombró herederos de sus bienes a sus hijos y tutora de los menores de edad a su hermana Isabel de Marco, mujer del morisco Lope de Marco, a la que designó también como su albacea testamentaria⁶⁵². El 14 del mismo mes y año Coronel había muerto. Ese día se hizo inventario de los bienes muebles existentes en su casa, ésta llamada el Hostal de la Meca, situada en la parroquia de San Pablo. Su vivienda constaba de 4 cámaras y una sala en la segunda planta, una cocina, una sala baja y un *palacio*, además de un pajar. Entre sus bienes, los corrientes entre la gran mayoría de los trabajadores y artesanos en Zaragoza, se encontraron algunos útiles de su oficio, herramienta, madera, etc.⁶⁵³.

CORRAL, Juan del, menor

Fue testigo en el testamento del maestro de casas Juan Calbet en 1527⁶⁵⁴.

COSCULLAL, Mahoma

Moro. De Urrea de Jalón (Zaragoza). Con el maestro de casas Juce Moert, de Plasencia, contrataba el 2 de abril de 1498 la obra de una *torre* en Cobló (Bardallur) para doña Greyda de Lanuza y Gurrea, viuda de Martín de Lanuza, señor de Bardallur. El acto se hizo en Bardallur y se encontró entre los presentes el maestro de casas de Zaragoza Antón Sariñena⁶⁵⁵.

COSCULLAN (COSCOLLANO), Alí

Moro. Actuó como testigo en una comanda que reconocía tener Brahem Perdigón, moro de Cuarte (Zaragoza), en 1515⁶⁵⁶. En 1519, con Avdalla de Brea, tasó la reparación hecha en unas casas de la calle las Armas, causa de divergencias entre Pedro de Vinatea y Pedro de Leytago⁶⁵⁷. En 1521 aparece entre los presentes en una reunión de la aljama⁶⁵⁸.

COTIN, Mahoma

Moro. Calificado de fustero y de maestro de casas. Estuvo casado con Marién de Guarrax, hija de Mahoma y de Marién de Ambaxir, y hermana de Brahem, maestro de casas, de Juce y de Mahoma, zapateros.

En 1504 figura como testigo en un acto notarial⁶⁵⁹. En 1513, junto con Mahoma el Morisco, de su misma profesión, tasó el valor de unas casas⁶⁶⁰. En 1519 aparece una referencia a otra tasación que habían hecho Mahoma Cotín y Calema de Albaho unos cinco años antes⁶⁶¹. Su relación con los demás Cotín de Zaragoza me es desconocida⁶⁶².

⁶⁵² Ibid., Domingo Monzón, 1529, ff. 83v-84.

⁶⁵³ Ibid., ff. 78-81.

⁶⁵⁴ Ibid., 1527, ff. 114v-115v, 2 de abril.

⁶⁵⁵ Ibid., Juan de Abiego, 1497, 3 ff. sueltos.

⁶⁵⁶ Ibid., Miguel Villanueva, 1515, f. 776.

⁶⁵⁷ Ibid., Juan Aguás, 1519, f. 89r y v, 6 de febrero.

⁶⁵⁸ Ibid., Juan Arruego, 1521, ff. 270v-273, 29 de abril.

⁶⁵⁹ Ibid., Miguel Villanueva, 1504, f. 183v, 24 de marzo.

⁶⁶⁰ Ibid., 1513, ff. 410-411.

⁶⁶¹ Ibid., 1519, f. 375r y v.

⁶⁶² Un Mahoma Cotín figura en 1463 entre los mudéjares que podían ser elegidos clavarios, según las ordenanzas de la aljama de esa fecha. Cfr. MACHO ORTEGA, F., op. cit., p. 269.

Moro. Tras la conversión se llamó Manuel Cotín. Era hermano de Jaime Cotín (quizás el que aparece como Brahem Cotín antes de la conversión), sastre de profesión.

Estuvo casado con Luisa Bretón, hija de Mahoma. Sabemos de una hija de ambos, María, que casó en 1542 con Gabriel Monferriz, organista, hijo de Miguel y de María de Xama, y nieto de Juan Monferriz, también organista. Los bienes que aportaron ambos contrayentes fueron considerables. Gabriel recibió de su abuelo Juan seis casas en diversos lugares de la *Morería cerrada*, la mitad de otras situadas en el lugar de Bardallur (Zaragoza), la mitad de varios campos, las «aynas, ferramienta y fusta» «para el ejercicio del arte de organista» que tuviera al morir, y 60 ducados (1.320 sueldos) «para vestir y enjorar» a María de Cotín. Los padres de ésta le daban unas casas en la calle de la Cedacería, la mitad de otras casas y tienda en la calle del Açoc, otras casas y huerto en la Morería y la mitad de otras situadas en el «barrio llamado Almarbaxeta que se dize agora de Sancta Fe», que es donde Juce Cotín y Luisa Bretón vivían, y que habían pertenecido —enteras— a Mahoma, padre de Luisa. Estas últimas las recibiría María después de la muerte de sus padres. Además ofrecían a su hija 1.500 sueldos en *ropa y ajuar de casa*. La dote de Gabriel a María era de 1.300 sueldos⁶⁶³. A juzgar por estos capítulos matrimoniales no es aventurado pensar que María era la única hija de Juce (Manuel) Cotín. Es de notar que las casas que Cotín ofreció para el matrimonio de su hija no eran francas; había cargado sobre ellas varios treudos de diversas cuantías anuales.

Cotín está documentado desde 1511; el 9 de setiembre figura como testigo en la compra de un esclavo moro que hizo Mahoma Navarro⁶⁶⁴. En 1523 reconocía una comanda de 200 sueldos que tenía de Miguel de Almazán, mercader y *ciudadano*⁶⁶⁵. Al año siguiente cargó 33 sueldos anuales de treudo sobre sus casas de la calle del Açoch⁶⁶⁶. En 1528, ya como Manuel, obtuvo licencia de Juan González de Villasimpliz, conservador del patrimonio real en Aragón y secretario del Consejo del emperador, para usar un «paso» y riego de sus casas y huerto. Estos lindaban por la parte posterior con las casas y huerto de Cotín, con el callizo llamado de *Alquerq* y con el huerto del monasterio de San Francisco⁶⁶⁷.

En 1542 era nombrado tutor de los hijos de Juan Palacio, alias Arrami, en el testamento de éste. Ambos, Palacio y Cotín, eran primos-hermanos⁶⁶⁸. Con su yerno Gabriel Monferriz vendió dos portales de casas en la calle del Açoc y otras situadas en la calle que iba a la plaza de Méliz, en 1548⁶⁶⁹. En 1549 tomó en arrendamiento ciertos bienes *aprehensos* por 320 sueldos anuales⁶⁷⁰. La última noticia suya es del 15 de agosto de 1553, en que aparece citado en relación con uno de los treudos que había cargado sobre sus casas⁶⁷¹.

De su actividad profesional se sabe poco. En 1526, con el maestro de casas Jerónimo Guarrax, contrató la obra de la «cisterna» de la encumbrada cofradía de Santa María la Mayor⁶⁷² en su capilla de San Martín⁶⁷³. Al año siguiente recibía 1.268 sueldos del *receptor* de la Inquisición, probablemente por algún trabajo realizado en la Aljafería⁶⁷⁴. En 1543 se registró una comanda de 200 sueldos que Cotín tenía del aljecero Pedro de Greño⁶⁷⁵, la cual podría corresponder a un encargo de aljez para alguna obra.

En 1520 intervino junto con Yayel Ambaxir en la tasación de un tejar⁶⁷⁶. En 1537 actuó como árbitro en un desacuerdo entre Pedro Valcaçar, infanzón, y Ochoa de Guinea sobre el precio de unas

⁶⁶³ AHPZ, Juan Arruego, 1542, 11 ff. entre ff. 104-105, 22 de febrero.

⁶⁶⁴ Ibid., Miguel Villanueva, 1511, f. 473v.

⁶⁶⁵ Ibid., Pedro Garín, 1523, f. 13r y v, 7 de enero.

⁶⁶⁶ Ibid., Jacobo Malo, 1524, ff. 33v-36v, 26 de enero.

⁶⁶⁷ Ibid., Juan Arruego, 1528, ff. 171v-172, 20 de abril.

⁶⁶⁸ Ibid., Juan Gurrea, 1542, ff. 175-178, 17 de marzo.

⁶⁶⁹ Ibid., Pedro Martínez de Insausti, 1548, ff. 372-374 y 375r y v, 27 de junio.

⁶⁷⁰ AMZ, RAC, 1549, f. 311, 3 de diciembre.

⁶⁷¹ AHPZ, Alfonso Maridueñas, 1553, ff. 498v-500v.

⁶⁷² Sobre esta cofradía vid. JARQUE, E., *Los procesos de limpieza de sangre en la Zaragoza de la Edad Moderna*, Cuadernos Zaragoza, n° 53, Zaragoza, Exmo. Ayto., 1983.

⁶⁷³ La capitulación debería estar inserta en el protocolo de Pedro Garín, de 1526, del AHPZ, pero no se encuentra allí. Sólo se conserva el encabezamiento (s.f., s.d. 25 de octubre).

⁶⁷⁴ AHPZ, Luis Bages, 1527, ff. 36v-37, 18 de enero.

⁶⁷⁵ Ibid., Domingo Monzón, 1543, f. 389, 5 de mayo.

⁶⁷⁶ Ibid., Pedro Garín, 1520, f. 139, 8 de junio.

casas⁶⁷⁷. En 1538 un Cotín cuyo nombre no se consignó pero que seguramente es Manuel, intervino con Martín de Tudela en otra valoración, esta vez la de unas casas que deseaba adquirir Juan Sariñena, obrero de villa⁶⁷⁸.

Por otra parte, Juce o Manuel figura en varias ocasiones en reuniones de la aljama, en 1521, 1531 y 1533⁶⁷⁹.

Este artífice sabía escribir, y con cierta habilidad.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jerónimo Cotín'. The script is cursive and somewhat stylized, with a long horizontal stroke extending to the left.

COTIN, Jerónimo

Sin duda era morisco pero desconozco su parentesco con los Cotín citados. En 1574 recibió 165 sueldos de los jurados de Zaragoza por los reparos que había hecho en la casa del portero de la Puerta del Portillo⁶⁸⁰.

CUCRERO (ÇUCRERO), Martín.

Era veedor de la cofradía de la Transfiguración en 1580. Actuaba como tal en noviembre de ese año en una visura de una obra. En 1585 contrató un trabajo en las casas de Joanes de Horai, ferrero⁶⁸¹.

CUVERO, Martín

Documentado en 1565 testificado un albarán de Alexandre el Pex, obrero de villa, por una obra en las casas de María Díez⁶⁸².

DELAMAN, Juan

Habitante en Belchite (Zaragoza). Documentado en 1530 en un acto de venta de un campo situado en Belchite, realizado en Zaragoza⁶⁸³.

DENIA, Miguel de

Morisco. Figura entre los presentes en una reunión de la aljama celebrada en 1531⁶⁸⁴, y en 1532, testificando un acto notarial⁶⁸⁵.

DIAZ DE RIAÇASASOLA, Pedro

En 1537 se firmó con él como aprendiz Juan Darguello, natural de Valencia de Don Juan, *del reino de Castilla*, por una duración de tres años⁶⁸⁶.

⁶⁷⁷ Ibid., Juan Gurrea, 1537, ff. 590-591v, 24 de octubre.

⁶⁷⁸ Ibid., Jerónimo Sora, 1538, ff. 683-686v, 14 de noviembre.

⁶⁷⁹ Ibid., Juan Arruego, 1521, ff. 270v-273; *ibid.*, Domingo Monzón, 1531, ff. 136v-137v; *ibid.*, 1533, f. 212.

⁶⁸⁰ AMZ, RAC, 1574 (Libro de recetas extraordinarias), f. 72v.

⁶⁸¹ *Ibid.*, Bastardelos, 1580, ff. 347v-348v, 4 de noviembre; AHPZ, Miguel Villanueva, 1585, f. 516; respectivamente.

⁶⁸² *Ibid.*, Alfonso Maridueñas, 1565, f. 502v, 19 de junio.

⁶⁸³ *Ibid.*, Domingo Monzón, 1530, f. 59, 21 de enero.

⁶⁸⁴ *Ibid.*, 1531, ff. 136v-137v, 13 de febrero.

⁶⁸⁵ *Ibid.*, Juan Navarro, 1532, f. 146r y v, 2 de julio.

⁶⁸⁶ *Ibid.*, Miguel de Uncastillo, 1537, f. 25v, 4 de febrero.

DOALI (DOHALI y DUALI), Amet

Moro. Uno de los que figura en la relación de componentes de la cofradía mudéjar en 1503. En 1501 está documentado testificando un albarán de Ybrahim de Málaga, maestro de casas⁶⁸⁷. Desconozco su relación con Mahoma Duali, de su misma profesión.

DUALI, Mahoma

Moro. Sólo documentado en 1513 reconociendo una comanda de 1.000 sueldos del *ciudadano* Pedro de Perandreu, junto con Brahem de Belbis, cantarero⁶⁸⁸.

DORELLA, Andrés

Estuvo casado con Catalina de Navarrens, de la que tuvo a Martín. Había muerto ya en 1516. El 20 de enero de ese año su mujer hizo testamento, pidiendo ser enterrada en el monasterio de San Agustín y destinando 100 sueldos para su defunción y novena y dos aniversarios a celebrar en San Felipe⁶⁸⁹.

DUAY, Valero

Hermano de Pedro, fustero de profesión. de Juan, zapatero, y de Gracia, que casó con el imaginero Martín de Arnialde⁶⁹⁰.

En 1522 concertó su matrimonio con Juana Martínez, hija del cirujano Nicolás Martínez y de Juana Duarte. Valero aportó sus casas situadas en la calle de San Pablo y dos viñas y un olivar (una viña en La Almozara, de 6 *robas*, la otra en Miralbueno, de junta y media extensión, y el olivar, de medio cahíz, en La Almotilla), además de la dote de 250 sueldos. Juana llevó 600 sueldos⁶⁹¹.

Está documentado además en 1520 dando a *terraje* o arrendamiento un campo⁶⁹²; en 1523, vendiendo todos sus bienes a Catalina Martínez por 500 sueldos⁶⁹³; al año siguiente, reconociendo una comanda de 300 sueldos de su hermano Pedro⁶⁹⁴; y en 1526, testificando una capitulación de obra de Juan Gombau⁶⁹⁵. En 1530 Valero Duay no se encontraba en el reino de Aragón, ni se le podía hallar, según se decía en un requerimiento hecho a su mujer por ciertos problemas surgidos a consecuencia de la venta de unas casas situadas en el callizo de los Ciegos, hecha por Duay en 1525⁶⁹⁶.

DURRA (DURREA), Juan

Concertó matrimonio el 19 de mayo de 1508 con Martina García, criada de Lucas de Aínsa, mercader, con la presencia de Juan y Antón Sariñena, obreros de villa. Durra aportó todos sus bienes y asecuró una dote de 200 sueldos sobre la primera propiedad que adquiriera. La contrayente llevó 500 sueldos, ofrecidos por su *amo* Lucas de Aínsa⁶⁹⁷.

687 Ibid., Juan Longares, 1501, s. f., s. d. 28 de agosto.

688 Ibid., Juan Arruego, 1513, f. 72r y v, 11 de febrero.

689 Ibid., Pedro Garín, 1516, s. f., s. d. 20 de enero.

690 Martín llevó al matrimonio unas casas situadas en el lugar de Arnialde, en Guipúzcoa, y todos sus bienes; Gracia, una viña en Miralbueno de una junta y media, un olivar de un cahíz en la Almotilla, cincuenta sueldos de treudo sobre unas casas y mesón en el callizo de Sobrelluelas, y los bienes que le pertencieran por el testamento del fustero Juan Ximénez. La dote de Arnialde a su futura mujer se fijó en 1.700 sueldos. Fueron testigos del acto de registro de los capítulos matrimoniales Gil Morlanes, imaginero, y Juan Gombau, maestro de casas. AHPZ, Juan Arruego, 1524, f. 124 y 3 sin numerar, 3 de febrero.

691 Ibid., Pedro Martínez de Insausti, 1522, ff. 487-488v.

692 Ibid., 1520, f. 676.

693 Ibid., Juan Arruego, 1523, f. 191r y v, 13 de abril.

694 Ibid., 1524, ff. 160v-161v, 23 de febrero.

695 Ibid., Juan Burges, 1526, f. 249 y 2 sin numerar, 1 de noviembre.

696 Ibid., Juan Navarro, 1530, f. 9 y 3 sin numerar, 29 de enero.

697 Ibid., Juan Antich de Bagnes, 1508, ff. 61-62v (pp. sueltos), 19 de mayo.

Se sabe poco de su actividad profesional. En 1509 contrato una obra con Juan de Sos para sus casas de la calle Predicadores⁶⁹⁸. En 1513 cobraba ciertas cantidades por una obra de escasa entidad hecha en las casas de Pedro Ferriz, presbítero rector de San Miguel de los Navarros⁶⁹⁹. Intervino como árbitro para tasar unas casas en enero de 1511⁷⁰⁰.

ECEÇARRA, Domingo

Habitante en Zuera (Zaragoza). En 1585 se comprometía a hacer unos arreglos en un granero que la Seo poseía en el citado lugar, bajo la supervisión de Pedro Peralta, maestro de las obras de la catedral de San Salvador⁷⁰¹.

EPILA, Miguel de

Documentado en 1543. El 26 de febrero reconocía tener una deuda de 60 sueldos del calcetero Andrés Torrellas⁷⁰². Desconozco si tiene alguna relación con Domingo de Epila, maestro de casas.

EPILA, Domingo de

El 30 de julio de 1582 se consignó el pago de 10 sueldos que hizo al concejo por la licencia para ejercer su oficio⁷⁰³, último trámite tras la superación del examen de maestría. Pero desde junio del año anterior Domingo de Epila contaba con la autonomía profesional que le permitía contratar obras. En esa fecha concertó la de una casa para Germán del Buey⁷⁰⁴. En 1587 acordó otra obra para Gracia Duarte, viuda del tapiador Juan de Oribe⁷⁰⁵.

El concejo contó con sus servicios a partir del 8 de noviembre de 1594, fecha en que era designado maestro extraordinario de la ciudad⁷⁰⁶.

En abril de 1588 adquirió unas casas en la parroquia de San Pablo, calle de los Gascones, por 6.990 sueldos⁷⁰⁷. Las poseía aún en febrero de 1597⁷⁰⁸, última fecha en que está documentado.

ERITCE, Joanes

Hijo de Juan, carpintero y vecino de Pamplona. En 1546, junto con su hermano Miguel, sastre, nombró procurador a Joanes de Eritce, hermano de ambos y habitante en Pamplona. El documento fue firmado por Miguel; Joanes no sabía escribir⁷⁰⁹.

ESCANILLA, Martín de

Estuvo casado con Gracia de Oliván y fueren sus hijos: Pedro, Martín, que tuvo su misma profesión, Juan, que fue fraile «de la orden de los frayes menores del monasterio e casa» de Zaragoza, y Catalina.

⁶⁹⁸ Ibid., Miguel Villanueva, 1509, ff. 161-162.

⁶⁹⁹ «diecinueve sueldos y seys dineros jaqueses en esta manera a saber es: por hun jornal de hun massador y por otro jornal de hun peon quatro sueldos y quatro dineros, por seys cargas de aljez siete sueldos y seys dineros, por cient rejolas quatro sueldos (...) et aquesto de et por la obra e reparo por mi fecho en la jaminera de la cocina de las casas del dicho defuncto donde el habitaba». AHPZ, Luis Navarro, 1513, f. 275, 12 de diciembre.

⁷⁰⁰ Ibid., Miguel Villanueva, 1511, ff. 27v-29, 11 de enero.

⁷⁰¹ Cobraría por la obra 3.284 sueldos. Ibid., Sebastián Moles, menor, 1585 (bastardelo), f. 15 (numeración propia).

⁷⁰² Ibid., Miguel de Uncastillo, 1543, ff. 181v-182.

⁷⁰³ AMZ, Mayordomía, 1582, f. 112v.

⁷⁰⁴ AHPZ, Miguel Español, 1581, ff. 701-704, 9 de junio.

⁷⁰⁵ Ibid., Jacobo Secanilla, 1587, s.f., pp. sueltos, 30 de enero.

⁷⁰⁶ AMZ, RAC, 1584, f. 136v.

⁷⁰⁷ GAY MOLINS, M. P., *Catálogo documental...*, n.º 2.127.

⁷⁰⁸ Ibidem. n.º 2.146

⁷⁰⁹ AHPZ, Juan Mancho, 1546, f. 562, 28 de abril.

Las casas donde vivía Escanilla estaban situadas en la parroquia de San Felipe, en la calle del Trenque de Ximeno Gordo. En la misma parroquia poseía además otras casas *nuevas*.

En 1501 Martín y su mujer reconocían tener en comanda 376 sueldos del mercader Miguel Torrero⁷¹⁰. Dos años más tarde, Martín, al encontrarse enfermo, ordenaba su testamento, expresando su deseo de ser enterrado «dentro de la yglesia mayor» del monasterio de San Francisco. Dejaba «a la boluntat e discrecion» de su mujer la celebración de los actos religiosos por su alma, *defunción novena y cabo de año*, que debían ser celebrados «bien e honradament segun que a mi conbiene». Nombraba heredera universal a su mujer y destinaba 500 sueldos a la ayuda del matrimonio de su hija Catalina⁷¹¹.

Desconozco la fecha de su muerte. Vivía todavía en 1504; el 20 de marzo de este año nombró procurador a su hijo Martín para cobrar por él «cualesquiere cantidades (...) algez, rejola», etc.⁷¹². En adelante es difícil discernir si las referencias a Martín de Escanilla maestro de casas corresponden al padre o al hijo de su mismo nombre y profesión, aunque la atribución más lógica —por el momento hipotética— parece la de Martín hijo.

ESCANILLA, Martín de

Hijo de Martín, del mismo oficio, y de Gracia Oliván, y hermano de Pedro, Juan y Catalina.

En 1503 fue designado por su padre ejecutor de su última voluntad junto con su madre, Gracia, y en marzo de 1504, procurador para recibir cuantías de dinero y materiales debidos a su progenitor. A partir de esta fecha las referencias a Martín de Escanilla las supongo correspondientes a Martín hijo, aunque esta atribución no es segura en algunos casos.

Estuvo casado con Leonor de Sariñena, de la que ignoro su origen o posible relación con los Sariñena maestros de villa. Vivió en unas casas de la parroquia de San Felipe, en la calle denominada entonces del Vicecanciller, transversal a la del trenque de Ximeno Gordo⁷¹³. En 1509 se desprendió de la propiedad de una viña de 3 robas situada en Las Fonduras mediante venta a Juan de Sariñena, maestro de casas, y por precio de 300 sueldos⁷¹⁴.

Entre 1507 y 1511 se encontraba circunstancialmente en la villa de Epila (Zaragoza)⁷¹⁵, probablemente a causa del encargo de alguna obra, pero sólo consta el que tuvo en 1511 para unas casas del *magnífico* Juan Muñoz de Pamplona, escudero, por el que recibía dos pagas de 250 sueldos cada una⁷¹⁶. En este período, el 27 de setiembre de 1508, contrató una obra en Zaragoza para el platero Juan de Torralba⁷¹⁷. Ya en 1516 acordaba otra a realizar en el hospital de Santa Marta⁷¹⁸. El 30 de marzo de 1519 contrató un nuevo trabajo en las casas de Andrés de Mendieta, infanzón y mercader⁷¹⁹, por el que cobró 600 sueldos como parte del total concertado el 7 de abril⁷²⁰. En 1523 contrató una obra un tanto particular para el labrador Miguel de Struga: la de unas «puertas de fusta, con postigo y su clabazón», para la puerta principal de sus casas. Escanilla se comprometía a hacerlas como las que el fustero Miguel de Azaila había hecho para Juana de Azaila, su hermana⁷²¹. Otras obras concertadas por Martín fueron la de unas casas de mestre Pedro Carambel, en 1524, que debía supervisar *maestre Gombau*⁷²²; la de la ermita o capilla de Nuestra Señora de Cogullada (Zaragoza) —que había comen-

⁷¹⁰ Ibid., Juan Longares, 1501, s.f., s.d. 30 de diciembre.

⁷¹¹ Ibid., 1503, s.f., s.d. 23 de octubre.

⁷¹² Ibid., 1504, s.f., s.d. 20 de marzo.

⁷¹³ En 1516 tomó en arrendamiento unas en la misma parroquia, propiedad del pintor Antón de Anyano, por tres años y precio de ocho florines anuales. Ibid., Juan Arruego, 1516, ff. 20v-21, 14 de enero.

⁷¹⁴ Ibid., Luis Sora, 1509, ff. 9v-10, 1 de enero.

⁷¹⁵ Testificó algunos documentos expedidos en esa localidad, de la que se decía habitante: el 29 de diciembre de 1507, un contrato entre el fustero Juan de Salas, de Zaragoza, y Juan de Talamanca, ganadero de Epila, para la obra de un retablo de la iglesia de esta localidad. AHPZ, Juan de Abiego, 1507, f. 2; otro acto, el 15 de marzo de 1510. Ibid., 1510, f. 13v.

⁷¹⁶ Ibid., 1511, f. 51, 10 de mayo, y ff. 168v-169.

⁷¹⁷ Ibid., Alfonso Martínez, 1508, f. 56. La capitulación, que se dice inserta «in fine libri», no se conserva.

⁷¹⁸ Ibid., Luis Sora, 1516, ff. 46-47v, 20 de enero.

⁷¹⁹ Ibid., Juan Arruego, 1519, ff. 175 y 4 más sin numerar.

⁷²⁰ Ibid., ff. 196v-197.

⁷²¹ Ibid., Pedro Martínez de Insausti, 1523, f. 219v. El 24 de noviembre de 1527 Escanilla reconocía tener en comanda 240 sueldos de miguel de Estruga. Ibid., Bartolomé Anchías, 1527, f. 142.

⁷²² Ibid., Luis Sora, 1524, ff. 160-161 y 2 sin numerar.

zando el mismo *maestre Gombau*— el 17 de setiembre de 1525, trabajo por el que cobraba 350 sueldos el 18 de abril del año siguiente⁷²³; otra obra de poca importancia en el corral y unos *palacios* de las casas de Vicente de Montaña, infanzón, en enero del mismo año 1526⁷²⁴; y finalmente, en 1531, la de las casas de *mosén* Jerónimo Copín, beneficiado de la Seo⁷²⁵. En 1533, el 4 de mayo, Copín y Escanilla manifestaban su satisfacción por el cumplimiento de los compromisos respectivos⁷²⁶.

Seguramente Martín de Escanilla sostuvo obreros y aprendices en correspondencia con este denso trabajo pero conocemos sólo uno: Diego de Sevilla, natural de la villa de Clarena, en *el reino de Castilla*, que se *firmó* por tres años desde el 15 de setiembre de 1522⁷²⁷.

Esta notable actividad se vio acentuada por el desempeño del *oficio* municipal de maestro de ciudad que ostentó Martín de Escanilla. Por tal cargo recibió asignaciones del concejo, que sepamos, entre 1519 y 1531, con un paréntesis en los años 1522 a 1526⁷²⁸ en el que Escanilla no figura entre los maestros de ciudad que cobraron la cantidad correspondiente al ejercicio de esa función, al menos en los años 1522, 1524 y 1526, de los cuales se conocen las asignaciones a estos oficiales. Sin embargo, en 1525 Martín de Escanilla actuó como maestro de ciudad, junto con otros profesionales que ostentaban el mismo cargo, en un desacuerdo entre vecinos⁷²⁹. Otras relaciones de arbitrajes en los que participó Escanilla se consignaron en 1528, concretamente dos, el día 2 de setiembre⁷³⁰. Es una frecuencia muy escasa en comparación con la de las intervenciones de otros maestros de ciudad que tuvieron este cometido en los mismos años, como Juan Sariñena, Alonso de Leznes o Juan Vierto. Particularmente, actuó como árbitro en otra diferencia en 1529 junto con Juan de Sariñena⁷³¹; y en 1531, junto con el obrero de villa Diego Pérez⁷³². La última noticia de Martín es del 12 de julio de 1534, fecha en que se ofreció como fiador de Miguel de Seña, obrero de villa, en el contrato de éste para obrar las casas de Zaragoza de los monjes de Rueda⁷³³.

Gombau maestro de ciudad (1519)

ESPAÑA, Antón de

En 1524 recibió como aprendiz a Juan Ochoa, natural de Mendaz, de la merindad de Estella, por dos años y dos meses⁷³⁴. En 1533, con el maestro de casas Sebastián del Rey, actuó como árbitro en un litigio entre Luis de Híjar, sastre, y Diego Quadrado, labrador, sobre la tasación de unas casas en venta⁷³⁵.

ESPES (SPES), Ramón

En 1511 era testigo en un albarán otorgado por el capítulo de Santa María la mayor⁷³⁶.

⁷²³ Ibid., Pedro Bernuz, 1525, ff. 192-193v, y 1526, ff. 86v-87.

⁷²⁴ Ibid., Francisco Latobenia, 1526, ff. 19v-22v.

⁷²⁵ Ibid., Antón Tomás, 1531, s.f., s.d. 12 de marzo.

⁷²⁶ Ibid., Salvador Abizanda, 1533, ff. 329v-330v.

⁷²⁷ Ibid., Pedro Garín, 1522, f. 145v, 29 de setiembre.

⁷²⁸ AMZ, RAC, 1517-1518, f. 23 (asignación de 1519); f. 4r y v (asignaciones de 1520 y 1521); f. 91v (asignación de 1527); f. 98 (asignación de 1528); f. 107v (asignación de 1529); f. 121 (asignación de 1531). La asignación a los maestros de ciudad —entre los que figura Martín Escanilla— correspondiente a 1528 se registra también en *ibid.*, 1528, f. 103v.

⁷²⁹ Ibid., 1525, ff. 42v-43, 30 de enero.

⁷³⁰ Ibid., 1528, f. 132r y v.

⁷³¹ Entre Pedro el Baquí, ferrero, y Jerónimo Monferriz, maestro de casas, por problemas de casas colindantes. AHPZ, Domingo Monzón, 1529, ff. 229v-230, 20 de mayo.

⁷³² Ibid., Salvador Abizanda, 1531, f. 196.

⁷³³ Ibid., Juan Burges, 1534, 2 ff. entre ff. 212-213.

⁷³⁴ Ibid., Domingo Monzón, 1534, ff. 10v y 13, 3 de enero.

⁷³⁵ Ibid., Antón de Oseñalde, 1533, cuatro ff. entre ff. 316-317, 7 de junio.

⁷³⁶ Ibid., Miguel Villanueva, 1511, f. 354v, 14 de julio.

ESPES (SPES), Juan de

En 1564 era designado ejecutor del testamento de Bernad Pujol, obrero de villa⁷³⁷.

ESTADILLA, Juan

En 1539 se *firmó* con él como aprendiz Miguel de Suelves, natural de Estadilla, *del reino de Aragón*, por cuatro años⁷³⁸.

ESTEBAN, Bernardino

Documentado solamente en 1532: el 2 de junio concertó su matrimonio con Gracia de Gracia, huérfana acogida al centro benéfico que le dio su nombre, según se indicaba con la fórmula «fija del dicho Hospital de Nuestra Señora de Gracia». Bernardino llevó unas casas en la parroquia de San Pablo, en la calle Castellana; su futura mujer, 300 sueldos y una *cama de ropa* y otros vestidos por valor de otros 200, proporcionados por el hospital. La dote de Bernardino a Gracia se fijó en 166 sueldos⁷³⁹.

EZMEL, Alí de

Moro. En 1505 actuaba como testigo en la venta de unas casas hecha por Calema Albaho, maestro de villa⁷⁴⁰.

FARAGES, Ibraem

Moro. En 1509 fue presentada a la cofradía de Santa Fe la cuenta de los gastos efectuados en la obra de la *casa de Miralles*, que estuvo a cargo de Farages⁷⁴¹.

FELIPE, Juan

Habitante en Barbastro (Huesca). En 1555, un procurador suyo, Gabriel Trillo, recibió 51 cahíces de aljez de Juan Salinas, maestro de casas de Zaragoza, que éste debía a su *principal*, según acto que tuvo lugar en Barbastro el 3 de febrero de 1554⁷⁴².

FERRER, Miguel

Fue su mujer Isabel Guallard, de la que tuvo a Juan, que fue también obrero de villa.

La primera referencia de este artífice es de enero de 1510, fecha en la que aparece testificando un documento⁷⁴³. Vivía todavía en 1533, cuando su hijo Juan, de 17 años, se asentó como aprendiz de un vellutero⁷⁴⁴. Falleció antes de 1546; a comienzos de ese año Isabel Guallard figura ya como mujer de Antón de Aguilar, también obrero de villa.

⁷³⁷ Ibid., Alfonso Maridueñas, 1564, ff. 781-782v, 7 de junio.

⁷³⁸ Ibid., Juan de Gurrea, 1539, ff. 356v-357, 19 de junio.

⁷³⁹ El 5 de junio Bernardino recibió del Hospital de Gracia los bienes acordados. Ibid., Juan de Alfajarín, 1532, ff. 182-184.

⁷⁴⁰ Ibid., Miguel Villanueva, 1505, f. 85.

⁷⁴¹ GAY MOLINS, P., *Catálogo...*, n.º 853.

⁷⁴² AHPZ, Francisco Sebastián, 1555, ff. 124v-125v, 8 de marzo.

⁷⁴³ Se trata del matrimonio de un vecino de Villanueva, Juan de Asín, con Gracia de Ausa. Ibid., Miguel Villanueva, 1510, f. 44.

⁷⁴⁴ Ibid., Juan Arruego, 1533, f. 591r y v, 14 de setiembre.

En lo referente a su actividad profesional, se conoce la contratación que hizo de algunas obras: en 1514, la de unas casas de Antón Pomar, labrador⁷⁴⁵; en 1522, otra de las de Juan Dasín, también labrador⁷⁴⁶; el 10 de julio del mismo año, nuevamente la construcción de unas casas para Juan Blasco, tinturero⁷⁴⁷; y en 1524, otra obra en las de Juan Tarabal, médico y *ciudadano*⁷⁴⁸. Por otra parte, en 1514 Miguel Ferrer era designado —junto con Gabriel Gombau— supervisor de la obra de la torre de San Pedro de Pastriz, encargada a Juan de Sariñena⁷⁴⁹. De los mozos con que debió contar se conoce sólo la *firma* de Pedro de Landívar, de Zaragoza, hecha el 15 de enero de 1522, por una duración de 5 años⁷⁵⁰.

FERRER, Juan

Nació aproximadamente en 1516. Hijo de Miguel, de su misma profesión, y de Isabel Guallard. Era calificado de infanzón, lo mismo que su padre. En 1533, contando 17 años, se *firmó* como aprendiz de un vellutero por otros 5⁷⁵¹, pero no siguió dedicado a este oficio. Desde 1546, año en que contraía matrimonio, se decía obrero de villa.

Concertó casamiento el 29 de diciembre de 1546 con Bárbara Alcober, hija de Juan Alcober, blanquero de profesión, y de Juana Timbor. Juan aportó unas casas en la parroquia de San Miguel de los Navarros, en la calle del Coso; Bárbara, 2.000 sueldos y *una cama de ropa* por valor de otros 1.500. La dote de Juana fue de 1.175 sueldos⁷⁵². Fueron sus hijos Catalina, Jaime y Mateo.

En 1552 hizo testamento Isabel Guallard, su madre, casada en segundas nupcias con el obrero de villa Antón de Aguilar, dejándole 100 sueldos⁷⁵³. El 25 de febrero de 1556 testaba su mujer, Bárbara, expresando su deseo de ser enterrada en el monasterio de San Agustín. La cantidad para costear los oficios religiosos por su alma —los habituales novena y cabo de año, además de un centenario de *misas de San Amador*— la dejaba al juicio de los ejecutores de su última voluntad. Destinaba algunas piezas de ropa, sus vestidos y joyas y 1.000 sueldos para el matrimonio de su hija Catalina, y algunas prendas de vestir, a su madre, Juana Timbor, y a la moza de servicio. Nominaba heredero universal a su marido, Juan Ferrer, y hacía constar la obligación de éste de mantener a sus hijos hasta la edad de 20 años⁷⁵⁴. Bárbara había muerto el 29 de mayo de este mismo año. Poco después su hija Catalina contrajo matrimonio con el platero Jerónimo Montes; el 26 de julio de 1556 ambos cónyuges recibieron los bienes que Bárbara había ofrecido a su hija para esta ocasión⁷⁵⁵. En 1562 Ferrer se había casado de nuevo; su segunda mujer era Martina Cuartal.

Juan Ferrer poseyó unas casas con corrales y patios adyacentes en la parroquia de la Magdalena, lindantes con el Coso y próximas a lo que sería Colegio de la Compañía de Jesús y a la calle del Salvaje. En 1552 las tomó en arrendamiento de Agustín Morlanes, infanzón, por 2 años y por precio de 230 sueldos anuales, con la condición de disponer de entradas y salidas practicables con un carro para cargar y mantener hornos de aljez⁷⁵⁶. Más tarde Ferrer compró las casas a Diego Morlanes⁷⁵⁷.

El 3 de diciembre de 1570 había muerto. Sus casas de la parroquia de la Magdalena, pertenecientes a sus herederos (con un treudo a Diego Morlanes de 440 sueldos), fueron «comisadas» por estar «maltractas y deruidas y por trehudos no pagados y condiciones fallecidas»⁷⁵⁸. Otras noticias de Juan Ferrer reflejan su dedicación complementaria a la agricultura: en 1551 tomó a *terraje* dos campos, uno

⁷⁴⁵ Ibid., Pedro Martínez de Insausti, 1514, ff. 187-189, 4 de mayo.

⁷⁴⁶ Ibid., 1522, ff. 170-171v.

⁷⁴⁷ Ibid., Luis Sora, 1522, ff. 315-316v.

⁷⁴⁸ Ibid., 1524, ff. 158-159v, 9 de mayo.

⁷⁴⁹ Ibid., Pedro Garín, 1514, ff. 45-48, 25 de abril.

⁷⁵⁰ Ibid., Juan de Alfajarin, 1522, f. 9r y v.

⁷⁵¹ Ibid., Juan Arruego, 1533, f. 591r y v, 14 de setiembre.

⁷⁵² Ibid., Pedro Martínez de Insausti, 1546, ff. 4-6v.

⁷⁵³ Ibid., 1552, ff. 294-296, 4 de mayo.

⁷⁵⁴ Ibid., 1556, ff. 89v-90v. Este mismo día Juan Ferrer reconocía tener en comanda de su suegro, Juan Alcober, 1.000 sueldos. Ibid., f. 88r y v.

⁷⁵⁵ Varias piezas de ropa y las joyas de Bárbara: un *ceñidor* con dos *cabos de oro* de 4 ducados de peso; 38 piezas de cofia de oro y otras 16 piezas pequeñas de oro que sumaban 5 ducados y 1 sueldo; una cadenilla de oro de algo más de 10 ducados de peso; una *barquilla de oro con sus perlas*; una gargantilla de oro de 4 ducados; un collar del mismo material, de 2 ducados de peso y 4 sortijas, también de oro, de 3 ducados 9 sueldos y 4 dineros. AHPZ, Pedro Martínez de Insausti, 1556, ff. 259v-261, 29 de mayo.

⁷⁵⁶ Ibid., 1552, ff. 45v-46, 7 de enero.

⁷⁵⁷ Antes del 26 de noviembre de 1562. Ibid., Agustín Casales, 1562, ff. 309v-312v.

⁷⁵⁸ Ibid., 1570, f. 1203r y v.

de un cahiz y otro de 6 arrobas, por 6 años⁷⁵⁹; en 1557, otro por 7 años, situado en el término de la Cequia Alta⁷⁶⁰; en 1558, otro en La Ortilla, por unos meses⁷⁶¹.

Su actividad profesional debió de ser acusada a juzgar por los asentamientos de aprendices que acordó: en 1546 el de Pedro López, mayor de edad de 14 años, procedente de Fuendetodos (Zaragoza), por una duración de 5 años; el año siguiente, el de Juan de Olcoc, de 19 años, navarro, por 3 años; en 1549, el de Juan de Bolas, natural de Torredelamen, por otros 3 años; por la misma duración, el de Baltasar de Rubia, natural de Tolba, en el condado de Ribagorza, en 1550; finalmente, en 1556, el de Jaime Villuendas, de 24 años, natural de Oliet (Teruel), por 2 años⁷⁶². Pero el número de sus mozos, o la fabricación de aljez en los patios de sus casas, de la que hay noticia en 1552, no se corresponden con la información sobre su intervención en obras, de la que no consta ninguna referencia.

FORTIS DE CARRES, Juan

Vecino de La Almolda (Zaragoza). Documentado en 1553 reconociendo una comanda de 200 sueldos del jurista Domingo Salabert. Se consigné en el acto que no sabía escribir⁷⁶³.

FRAGA, Ybrahim (Brahem)

Moro. Uno de los maestros con los que contó la cofradía mudéjar en su fundación, en 1503. Era hermano de Alí de Fraga. En 1514, una vez fallecido Alí, fue tutor de su hijo, llamado también Alí. Como tal tutor y en su propio nombre, vendió los derechos de ambos a los bienes de Alí al jurista Alonso del Frago por 500 sueldos⁷⁶⁴.

En 1503 reconocía tener en comanda 105 sueldos de Ybrahim de Málaga, maestro de casas⁷⁶⁵. En 1511 recibía 49 sueldos y 8 dineros en cumplimiento de una cantidad mayor que le adeudaba Pedro Ferriz, clérigo, rector de la iglesia de San Miguel de los Navarros⁷⁶⁶. En 1514 nombraba procuradores suyos a varios notarios causídicos⁷⁶⁷.

De sus obras como maestro de casas se conoce sólo una referencia a la que hizo en 1513 en la *torre* de Martín de Castellón, situada en le término de Mamblas, por un memorial de gastos que se registró en 1515⁷⁶⁸.

FRAGA, Alí de

Moro. Habitante en Alfajarín (Zaragoza). Documentado en 1507: el 24 de diciembre reconoció tener en comanda 42 sueldos de Juan de Santesteban, escudero de Zaragoza. Como seguridad ofreció unas casas suyas situadas en Alfajarín⁷⁶⁹. Ignoro si tiene alguna relación con el Alí de Fraga casado con Candelfa el Folgada (*sic*), que era hermano de Brahém de Fraga, maestro de casas de Zaragoza, y que había muerto ya en 1514. (Vid. Brahém de Fraga).

FUENTES, Alí de

Moro. En 1511, con Juce Arbolex, maestro de casas, contrató la obra de unas casas de Andrés de Arébalo, frenero⁷⁷⁰.

⁷⁵⁹ Ibid., Pedro Martínez de Insausti, 1551, f. 359r y v.

⁷⁶⁰ Ibid., 1557, f. 636r y v.

⁷⁶¹ Ibid., 1558, f. 20r y v.

⁷⁶² Ibid., Juan de Alfajarín, 1546, ff. 204v-205, 5 de setiembre; *ibid.*, Pedro Martínez de Insausti, 1547, ff. 505v-506, 4 de setiembre; *ibid.*, 1549, f. 312r y v, 1 de mayo; *ibid.*, 1550, ff. 29v-30; *ibid.*, 1556, f. 493r y v; respectivamente.

⁷⁶³ Ibid., Juan Doniati, 1553, f. 143, 24 de marzo.

⁷⁶⁴ Ibid., Juan Arruego, 1514, f. 332r y v, 5 de noviembre.

⁷⁶⁵ Ibid., Juan Longares, 1503, s. f., s. d. 12 de octubre.

⁷⁶⁶ Ibid., Luis Navarro, 1511, f. 58, 27 de marzo.

⁷⁶⁷ Ibid., Juan Arruego, 1514, f. 159v, 14 de junio.

⁷⁶⁸ Ibid., Miguel Villanueva, 1515, ff. 379-380, 11 de mayo.

⁷⁶⁹ Ibid., Pedro Garín, 1507, f. 346, 24 de diciembre.

⁷⁷⁰ Ibid., 1511 (bastardelo), ff. 145v-146, 28 de enero.

FUENTES, Miguel de

Vecino de Zuera (Zaragoza). Intervino en la construcción de una acequia en el término del Raval con los maestros Miguel y Juan Asat, también vecinos de Zuera. Por tal concepto recibió ciertas cantidades en 1552 y 1553⁷⁷¹. Trabajó también en la obra de unas tapias de un huerto del monasterio de Santo Domingo de Zaragoza, según se refería en el encargo de su prosecución a otro artífice en 1573⁷⁷².

 (1553)

GABILAN, Pedro

Había muerto ya en octubre de 1533. En esa fecha su viuda, Catalina de Berné, designó a Martín de Vera, velero, procurador suyo⁷⁷³.

GALI*, Farax (Faraix, Farag)

Moro. Vivió apenas unos meses del siglo XVI. Hizo testamento la noche del 30 de octubre del año 1500⁷⁷⁴ y había muerto el 16 del mes siguiente⁷⁷⁵.

Se conocen alarifes de esta familia desde comienzos del siglo XV: en 1409 Maxoma (Mahoma) de Gali contratava ciertas obras en la capilla de Santa María de los Angeles⁷⁷⁶; y un Juce y un Farax de Gali figuraban entre los maestros consultados en 1403 para decidir sobre las obras del cimborrio de la Seo⁷⁷⁷. M. Serrano y Sanz, a quien debemos estas noticias, supuso equivocadamente al Farax que nos ocupa hijo del alarife homónimo documentado a comienzos del siglo XV. Por el testamento de Farax se sabe que su progenitor se llamaba Mahoma y que tuvo un hermano llamado Ybraim. De ambos se desconoce la profesión que tuvieron. Farax estuvo casado con Cecan Açafar y tuvo tres hijos: Marién, Zora y Mahoma (tras la conversión de 1526, Juan). En su testamento, escrito de su propia mano en caracteres árabes y traducido más tarde, dispuso Farax que Mahoma contrajera matrimonio con Zora, la hija de su hermano Ybraim, para lo cual ofreció la dote adecuada al «linaje y parentesco» de la futura esposa e hizo donación a Mahoma de la casa, heredades y ganado que poseía en Calatorao (Zaragoza).

La actividad profesional de Farax se desarrolló en el siglo XV. Sus obras más tempranas conocidas son dos realizadas en 1480 en las casas de Antón de Tudela y en las de Juan Cabrero⁷⁷⁸. Pero, sin duda, lo más destacado es la dirección de las obras del palacio regio construido en el interior de la Aljafería que, parece ser, ejerció desde el comienzo de la empresa. Ya trabajaba en él en 1488; el 2 de mayo de

* Los Gali fueron una de las familias de la Morería zaragozana destacadas en el campo de la construcción, no sólo por lo numeroso de los miembros dedicados a los oficios relacionados con esta actividad, sino por la importancia que tuvieron como alarifes algunos de ellos. Al parecer, disfrutaron también de ciertas condiciones especiales dentro de la aljama; en 1463 Yayel de Gali trataba de evitar el pago de 15 sueldos que se le había impuesto en un compartimento aduciendo que «es de los Gali, e los de Gali no acostumbra pagar peyta sino desde que hayan XXII años». (MACHO ORTEGA, F., *Condición social...*, p. 267). Es destacable, no obstante, que no figure ningún Gali entre las personas idóneas («buenas personas» y con respaldo económico) para ejercer el cargo de clavario de la aljama, según las ordenanzas de 1463. (Cfr. MACHO ORTEGA, F., op. cit., p. 269).

⁷⁷¹ Ibid., Miguel Cornel, 1552, s. f., s. d. 25 de agosto y 3 de diciembre; ibid., Miguel Español, 1553, s. f., s. d. 26 de mayo y 16 de febrero.

⁷⁷² Ibid., Martín Español, 1573, ff. 1113v-1117v, 26 de noviembre.

⁷⁷³ Ibid., Antón de Oseñalde, 1533, ff. 506v-507.

⁷⁷⁴ Publicado con algunos errores por M. ABIZANDA, op. cit., t. II, pp. 349-351.

⁷⁷⁵ AHPZ, Jacobo Malo, s. f., s. d. 16 de noviembre. Se cita a Farax como *quondam*.

⁷⁷⁶ SERRANO Y SANZ, M., «Documentos relativos a la pintura en Aragón durante el siglo XV», RABM., 1915, pp. 438-439.

⁷⁷⁷ SERRANO Y SANZ, M., «Gil Morlanes, escultor...», RABM., 1916, p. 359, y 1917, pp. 92-94.

⁷⁷⁸ Se conservan dos relaciones de gastos hechos por Farax en las citadas obras en el archivo histórico de la iglesia de San Gil Abad. GAY MOLINS, P., *Catálogo...*, n^{os} 368 y 375.

este año el rey dio la orden de donar a Farax una viña de hasta 300 sueldos, «porque queremos en alguna manera satisfacer los trabajos que Farax de Gali, moro, maestro de casas dessa ciudad de Çaragoça ha sostenido y sostiene en la obra de la Aljafería»⁷⁷⁹. En 1490 fue pagado en diversas ocasiones por el receptor «de los bienes e rendas a la camara e fisco» del rey «por el crimen de la heregia e apostasia» de la diócesis de Zaragoza. Farax otorgó 5 albaranes que se registran en el índice del protocolo notarial correspondiente, del cual no se conserva sino ésta relación de los actos que contenía⁷⁸⁰. No es posible, por tanto, saber en concepto de qué cobró Farax del receptor, pero lo más probable es que fuera por los servicios profesionales prestados en relación con la obra del palacio. En 1493, Farax, maestro mayor de las obras de la Aljafería, y los maestros de casas Mahoma Palacio y Brahem Muferrich, acordaban con el receptor Juan Ruiz «la obra qu'esta comencada fazer del alizer y cubierta de la sala nueva de l'Aljafería», es decir, la techumbre del llamado hoy Salón del Trono. La capitulación se firmó el 23 de abril⁷⁸¹, comprometiéndose los maestros a dar la obra acabada en julio del mismo año⁷⁸². El 14 de octubre, el receptor Juan Ruiz reconocía que Farax, Palacio y Monferriz habían cumplido su compromiso, y los alarifes, haber recibido los 8.000 sueldos fijados por su trabajo⁷⁸³. Unos días más tarde, el 9 de diciembre, el rey concedía a Farax el privilegio de transferir a sus herederos el cargo de *maestro de la Aljafería y de las obras reales de Aragón*⁷⁸⁴. Tras su muerte, y por deseo expreso en su testamento, ostentó tal cargo y heredó el citado privilegio su hijo Mahoma: «lexa a su fijo Mahoma (...) aquella graça qu'el senyor rey le dio de poder ordenar del maestrado de l'Aljaferiya en un eredero, que aquella lexa al dito su fixo como el la tenya con todas aquellas cosas en ella contenidas». Mahoma aceptó «todo aquello qu'el dito su padre le daba y le dexaba agradeçiendogele (*sic*) mucho e rogando a Dyos le diese buena salut e buen gualardon por ello».

El 16 de marzo de 1498 Farax recibió 11 sueldos por 3 días que empleó en *visitar* o reconocer las obras que se llebaban a cabo entonces en la Seo⁷⁸⁵.

La última noticia de Farax, previa a su testamento, es del 10 de octubre del año 1500, fecha en la que vendió unas casas en la parroquia de San Pablo, en la calle de la Cedacería, por la respetable cantidad de 4.000 sueldos. En el documento se titulaba «maestro de la Aljafería et obras reales del rey nuestro señor»⁷⁸⁶.

A comienzos del siglo XVI hubo otro Farax de Gali dedicado a la construcción en Zaragoza, cuya identificación, en lo que respecta a sus relaciones familiares o de parentesco con el resto de los de este apellido, aún no está resuelta.

GALI, Mahoma (Juan)

Moro. Hijo de Farax de Gali, maestro de las obras de la Aljafería. Al parecer hubo varios alarifes coetáneos con este mismo nombre. En 1502 aparece un Mahoma de Gali que se dice hijo de Avdalla de Gali, ya fallecido, y hermano de Ybrahim de Gali, también maestro de casas⁷⁸⁷. En 1527 y 1528 el Mahoma de Gali que nos ocupa sostenía un pleito con la viuda del citado Ybrahim, Violante de Santa Fe, y con su hijo Jerónimo, obrero de villa, a causa de la partición de unas casas situadas en la Morería, en el barrio de Albarmaxica, luego de Santa Fe, junto a la mezquita, que pertenecieron a Ybraim⁷⁸⁸.

⁷⁷⁹ DE LA TORRE Y DEL CERRO, A., «Moros zaragozanos...», pp. 251-252.

⁷⁸⁰ AHPZ, Juan Antich de Bages, 1490. En la «rubrica» se indican los folios en donde se localizaban los actos referidos: ff. 2, 5, 10, 23 y 35.

⁷⁸¹ El día 30 del mismo mes, Fernando II pedía a los reyes de Navarra que se facilitara el paso por ese Reino de la madera destinada a las obras de la Aljafería. G. BORRÁS puso ya en relación esta noticia con las techumbres del palacio de los Reyes Católicos, en «Zaragoza musulmana», *Guía Histórico-Artística de Zaragoza*, Zaragoza, Excmo. Ayto., 1982, pp. 69-70.

⁷⁸² AHPZ, Juan Antich de Bages, 1493, f. 61.

⁷⁸³ *Ibid.*, ff. 131v-132 y 64v.

⁷⁸⁴ M. SERRANO Y SANZ ya dio a conocer que Farax fue «por espacio de muchos años» «maestro de las obras de la Aljafería y demás edificios que en esta ciudad tenía el monarca» y que «tal cargo quedó vinculado en su familia por mucho tiempo, hasta ya bien entrado el siglo XVI». «Gil Morlanes escultor...», p. 359. M. ABIZANDA publicó la copia del privilegio presentada por su sucesor en el cargo en 1500. *Documentos...*, t. II, pp. 351-353.

⁷⁸⁵ El pago figura hecho al «maestro de la Aljafería». Cfr., GALINDO P., *op. cit.*, p. 414.

⁷⁸⁶ AHPZ, Jaime Malo, 1500, f. 61r y v, 10 de octubre.

⁷⁸⁷ *Ibid.*, Juan Longares, 1502, s. f., s. d. 28 de enero.

⁷⁸⁸ *Ibid.*, Domingo Monzón, 1527, f. 363v, 17 de octubre. La partición del inmueble, en AMZ, RAC, 1528, ff. 96v-97, 17 de junio. El 17 de setiembre Juan Sariñena y Juan Vierto tasaron las casas en 2.300 sueldos. *Ibid.*, f. 137.

Es desconcertante la falta de coincidencia de los datos y las numerosas prolongaciones familiares de que informan. Aumenta aún la confusión la existencia de otro Mahoma maestro de casas, hijo de un Farax de Gali distinto al citado maestro mayor de las obras reales. En estas circunstancias la atribución de las noticias de un alarife con este nombre es insegura en muchos casos. Es destacable que en el privilegio de fundación de la cofradía mudéjar, en 1503, sólo figura un Mahoma de Gali, lo que no ayuda a aclarar este confuso asunto, teniendo en cuenta que al menos dos de los Mahoma están documentados en estos primeros años del siglo XVI.

Tras la conversión de los mudéjares de la Corona de Aragón, Mahoma, hijo del maestro de la Aljafería, se llamó Juan. Con este nuevo nombre persiste el problema de su identificación puesto que hubo otros dos alarifes que adoptaron el mismo, uno de ellos su propio hijo.

Por disposición testamentaria de Farax de Gali, maestro de la Aljafería, su hijo Mahoma debía contraer matrimonio con Zora, hija del hermano de Farax, Ybraim. Con motivo de este matrimonio Mahoma obtendría de su padre las propiedades que éste poseía en Calatorao (Zaragoza). Su segunda mujer fue Esperanza de Abranda. Tuvo 3 hijos: Juan, que fue maestro de casas, Jerónimo, calcetero de profesión, y María, que casó con el maestro de villa Jaime de Cepta.

Mahoma de Gali poseía unas casas, «siquiere tienda», en la parroquia de San Gil, en la calle de la Fustería, que vendió en 1527 por 550 sueldos⁷⁸⁹. En 1524 daba en arrendamiento otras situadas en la plaza de Méliz a Alí de Granada, maestro de casas, por ocho años y 100 sueldos anuales⁷⁹⁰. Tuvo aún otras junto a la Mezquita que luego se convirtió en iglesia de Santa Fe⁷⁹¹.

En octubre de 1535 contrajeron matrimonio sus hijos María y Juan. La primera llevó al suyo con Jaime de Cepta, maestro de casas, 3.000 sueldos⁷⁹². A Juan, que casó con María de Lanuza, hija del maestro de casas morisco Juan de Lanuza, le ofrecieron sus padres para tal ocasión unas casas en la plaza de Méliz y el *oficio* de maestro de las obras reales de Aragón, con el privilegio otorgado a su abuelo Farax, cuyos términos ya se han comentado⁷⁹³. Juan hijo casaría más tarde, por segunda vez, con Catalina de Gali, hija de Lope, también obrero de villa. En 1554 Mahoma-Juan donó a su hijo de este mismo nombre unas casas en Calatorao (Zaragoza) «por el gran amor que tengo a vos el honorable Joan de Gali»⁷⁹⁴. Sin duda, se trataba de las que obtuvo Mahoma-Juan de su padre Farax, al contraer matrimonio. En 1545 mantenía un pleito con su hijo Jerónimo, calcetero, al parecer a causa de los bienes ofrecidos a éste por Juan en su casamiento. La sentencia dictada al respecto impuso que Jerónimo recibiera un campo de 9 anegas en Calatorao y unas casas en la Morería de Zaragoza, y que se establecieran ciertas compensaciones por la adjudicación de otras casas en Calatorao y un olivar situado en el término de Zaragoza⁷⁹⁵.

La actividad profesional de Mahoma está relacionada fundamentalmente con la Aljafería. Ya se ha dicho que al morir su padre, Farax, heredó de éste el maestrazgo de las obras del palacio, resumidas ya al mantenimiento y a algunas reformas que sabemos se llevaron a cabo a comienzos del siglo: en 1508 recibió de Juan de Soria, receptor del rey, 2.032 sueldos 5 dineros y miaja «por las obras y compras de la cosas por mi fechas en el palacio real de la Aljafería» desde el 4 de noviembre de 1506 hasta el 25 de octubre de 1508⁷⁹⁶. El 5 de enero de 1516 Mahoma concertó unas obras en la torre «maestra, siquiere del homenaje», de la Aljafería, que debía terminar en mayo⁷⁹⁷. El 21 de agosto del año siguiente recibía una nueva partida de 1.898 sueldos y 8 dineros «por las obras, reparos, compras de aljez, rejola, tejas, fusta, jornales de maestros, moços e peones y otras cosas que dentaron y se compraron y se fizieron en el dicho real palacio de l'Aljafería de la dicha ciudad», desde el 15 de junio de 1515 hasta el 29 de mayo de 1517⁷⁹⁸. Posteriormente, en 1521, 1525, 1526 y 1528, cobró diversas cantidades (1.068 sueldos y 3 dineros, 2.135 sueldos y 11 dineros, 2.703 sueldos, y finalmente, 650 sueldos) de los

⁷⁸⁹ AHPZ, Miguel Villanueva, 1513, ff. 156v-157; *ibid.*, Pedro Martínez de Insausti, 1548, ff. 324-326; *ibid.*, Jacobo Malo, 1527, f. 158r y v, 7 de junio.

⁷⁹⁰ *Ibid.*, Domingo Monzón, 1524, f. 260, 26 de julio.

⁷⁹¹ En 1528 vendió la mitad de otras casas colindantes a las citadas. *Ibid.*, Juan Burges, 1528, f. 84r y v, 16 de junio.

⁷⁹² *Ibid.*, Jacobo Malo, 1535, ff. 385-388v, 15 de octubre.

⁷⁹³ *Ibid.*, ff. 373-377v, 11 de octubre.

⁷⁹⁴ *Ibid.*, 1544, ff. 106-107, 2 de mayo.

⁷⁹⁵ *Ibid.*, Juan Mancho, 1545, ff. 690v-691, 9 de setiembre; *ibid.*, ff. 733v-738v, 17 de setiembre.

⁷⁹⁶ Publicado por M. ABIZANDA, *op. cit.*, t. I, p. 185.

⁷⁹⁷ Mahoma obligó como seguridad sus casas de la plaza de Méliz y de la calle de la Fustería, un olivar de un cahíz en la Adula del Sábado, una viña de cahíz y medio y un olivar de dos cahíces en La Almozara, una casa y 24 cahíces de tierra en Calatorao. Dio a conocer la capitulación de esta obra M. ABIZANDA, *op. cit.*, t. II, p. 353. Trabajó también en ella el piedrapiquero Martín de Uruzola. AHPZ, Juan Antich de Bages, 1516, f. 34.

⁷⁹⁸ *Ibid.*, 1517, f. 71r y v, 21 de agosto.

receptores de la Inquisición, sin que se especificara en qué concepto, aunque lo más probable es que se tratara de pagos por obras realizadas en el palacio⁷⁹⁹.

Como maestro de las obras reales, Mahoma trabajó también en las salinas de Remolinos y El Castellar, de propiedad regia; en 1510 recibió del bayle, Manuel de Sesé, 2.131 sueldos y 1 dinero «en solución de paga» de lo que había gastado en los reparos que hizo en ellas «en los años mas cerqua pasados»⁸⁰⁰.

Además de estas intervenciones en obras concretas, por el ejercicio de su cargo Mahoma recibía 600 sueldos anuales, tal como quedó fijado en el privilegio concedido a Farax, su padre, en 1493. He documentado el cobro de este salario en los años 1508, 1509 y 1510⁸⁰¹.

Salvo estos trabajos en obras regias, no se pueden atribuir con seguridad a Mahoma los contratos realizados por alarifes de este nombre en los que no se indica el inequívoco calificativo de maestro mayor de la Aljafería, teniendo en cuenta que parecen existir tres maestros llamados Mahoma de Gali, tal como se ha dicho. Uno de estos contratos es el efectuado en 1514 para obrar en las casas del infanzón Juan de Parda, por Mahoma de Gali y Yayel Ambaxir⁸⁰². Esta problemática se repite al cambiar el nombre de Mahoma por el de Juan en la conversión. En este caso, las referencias se pueden confundir principalmente con las de Juan-Farax de Gali. He considerado lógico atribuir a este último las noticias en donde no se distingue a Juan como maestro de la Aljafería, pero ya he advertido de lo débil de los fundamentos de esta decisión⁸⁰³.

Otras noticias de Mahoma-Juan son un pleito que sostenía en 1526 con Manuel de Gali (antes Farax), calcetero⁸⁰⁴. En 1528 reconocía la venta de la mitad de unas casas situadas en la Morería que le había hecho Zora de Alifa, madre de Avdalla de Gali⁸⁰⁵. Al año siguiente estaba de nuevo en litigio, junto con su mujer, Esperanza de Abranda, y otros miembros de la familia de ésta, con un vecino de Borja⁸⁰⁶. En 1537 Juan y Esperanza imponían un treudo de 50 sueldos (por precio de 1.000 sueldos) sobre sus casas y sobre una viña situada en La Almozara⁸⁰⁷. En 1539 Juan compraba a Jaime de Cepta, su nuero, 62 cahices y medio de trigo⁸⁰⁸.

Es destacable que Juan de Gali sabía escribir, lo mismo que su hijo, mientras que Juan-Farax de Gali no era capaz de servirse de este medio⁸⁰⁹.

Ignoro cuándo murió Mahoma-Juan. Está documentado con seguridad hasta 1545. De 1547 es una noticia en la que se cita a Beatriz la Gascona, que había casado en primeras nupcias con un Brea y en segundas con Juan de Gali, ya fallecido, maestro de villa de Zaragoza, padre de Juan de Gali, del mismo oficio, y de Agustín de Gali. Pedro de Brea, obrero de villa y vecino de Morés (Zaragoza), hijo de Beatriz la Gascona en su primer matrimonio, reclamaba de Juan de Gali, menor, los 500 sueldos que el padre de éste aseguró como dote a Beatriz en acto celebrado en Calatorao el 8 de noviembre de 1543⁸¹⁰. El segundo marido de la Gascona podría ser el alarife que nos ocupa, en cuyo caso la Gascona sería la tercera mujer de Juan. El hecho de que la firma de la dote se realizara en Calatorao, donde Juan tenía casa y propiedades, parece una base para esta posibilidad, y también el que no existan en Zaragoza dos Juan de Gali obreros de villa, padre e hijo, sino los que fueron maestros de la Aljafería.



⁷⁹⁹ Ibid., Luis Bages, 1521, ff. 15v-16, 26 de enero; *ibid.*, 1525, f. 100, 10 de noviembre; *ibid.*, 1526, ff. 111v-112, 5 de setiembre; *ibid.*, 1528, f. 79, 15 de abril; respectivamente.

⁸⁰⁰ *Ibid.*, Juan Prat, 1510, f. 38v, 23 de febrero.

⁸⁰¹ *Ibid.*, 1509, f. 24r y v, 7 de febrero; 1510, ff. 38v-39, 23 de febrero; 1511, f. 3r y v, 27 de enero.

⁸⁰² Dado a conocer por M. ABIZANDA, *op. cit.*, t. II, p. 353. Surgieron problemas entre el comitente y los maestros que dieron lugar a un pleito. Fue resuelto mediante una sentencia arbitral, por la cual Gali y Yayel debían corregir algunas deficiencias de su trabajo. AHPZ, Miguel Villanueva, 1514, f. 349r y v, 14 de julio; *ibidem.*, ff. 366v-370, 25 de julio.

⁸⁰³ Vid. Farax-Juan de Gali.

⁸⁰⁴ Manuel era hijo de Lope de Gali, antes Ezmel, caballero. AHPZ, Juan Arruego, 1526, ff. 262v-263, 5 de mayo.

⁸⁰⁵ *Ibid.*, Domingo Monzón, 1528, f. 189, 16 de junio.

⁸⁰⁶ *Ibid.*, Juan Arruego, 1529, ff. 712v-713v, 1 de noviembre.

⁸⁰⁷ *Ibid.*, Juan Aguás, 1537, f. 298r y v, 11 de diciembre.

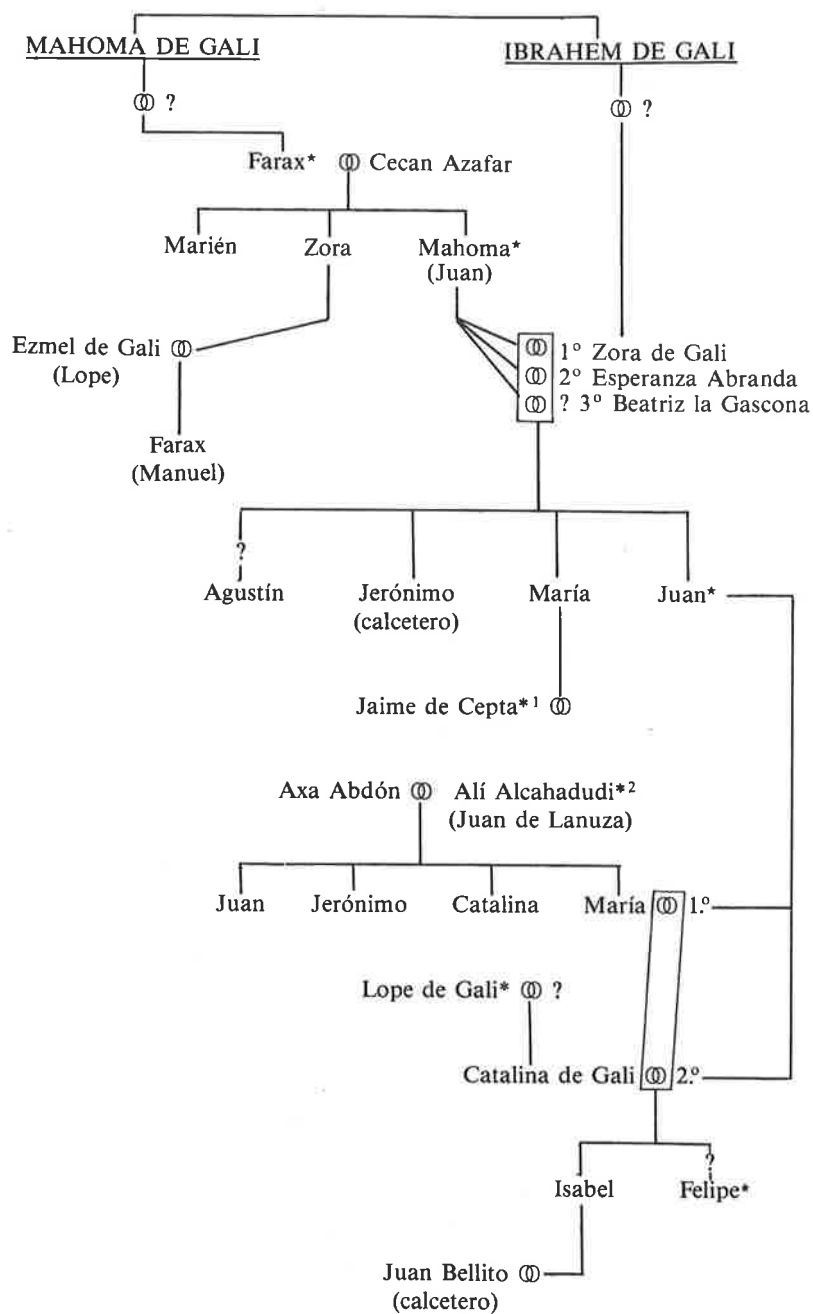
⁸⁰⁸ Pagó por ellos 1.500 sueldos. AHPZ, Jacobo Malo, 1539, ff. 325-326v, 29 de octubre.

⁸⁰⁹ Sin embargo, en algún caso se dice que Juan mayor no sabía escribir.

⁸¹⁰ AHPZ, Jacobo Malo, 1547, ff. 164v-165v, 13 de junio.

GALI (I)

Rama de los maestros de obras reales



<p>* maestro de casas ★ maestro de las obras reales ⊙ matrimonio</p>
--

¹ Vid. Cepta.
² Vid. Abdón.

GALI, Juan

Morisco. Hijo de Mahoma-Juan, maestro de las obras reales, y de su primera mujer (seguramente Zora de Gali), y nieto de Farax.

Concertó matrimonio en 1535 con María de Lanuza, hija del morisco *mosén* Juan de Lanuza, caballero y maestro de casas, y de Inés Abdón. Su padre y su madrastra, Esperanza Abranda, le ofrecieron unas casas en la parroquia de San Pablo, en la plaza de Méliz. Juan llevó también el *oficio* de maestro de las obras reales de Aragón. Lanuza ofreció a su hija María 1.500 sueldos en dinero, otros 1.500 en bienes muebles y el compromiso «de dar la costa de comer y beber y tener sanos y enfermos a su costa (...) a los dichos contrayentes y a una moça por tiempo de dos años». La dote de Juan a su futura esposa se fijó en 800 sueldos, comprometiéndose a dedicar otros 1.000 a «vestir y enjorar» a María⁸¹¹. En 1544 recibió de su padre la donación de unas casas situadas en Calatorao⁸¹². Volvió a contraer matrimonio en 1548 con Catalina de Gali, hija de Lope, maestro de casas, y hermana de Juan, del mismo *oficio*⁸¹³.

De su primera mujer, María de Lanuza, tuvo un hijo llamado Juan y una hija de nombre Isabel, que casó en 1554 con Juan Bellito, calcetero. Este llevó al matrimonio unas casas en la calle Cedacería y 10.000 sueldos, además de otros 200 «para ayuda de enjorar a la dicha Ysabel», y la dote de 1.000 sueldos. Juan de Gali y Juan de Lanuza (tío de Isabel) ofrecieron a la futura esposa 4.000 sueldos⁸¹⁴. Muy probablemente era también hijo de Juan, Felipe de Gali, que ostentó el cargo de «maestro de fábricas de Su Magestad» en Aragón.

Con Juan de Gali se repite el problema de la confusión de noticias que he hecho notar con otros miembros de esta familia. En este caso se trata de deslindar las referentes al Juan que nos ocupa de las de otro Juan, hijo de Juce-Lope y cuñado del primero (hermano de Catalina de Gali, segunda mujer de Juan, maestro de las obras reales). En ocasiones quedan identificados al figurar uno como maestro de las obras reales y otro como «el de las doncellas» o bien con el cargo que ostentó de maestro de la Diputación. Pero hay otros casos en los que no se cuenta con este apoyo para establecer una atribución segura. (Ver estas noticias dudosas en Juan de Gali, hijo de Juce-Lope). También hay posibilidad de confundirlo con Farax-Juan de Gali en las fechas tempranas en las que se registra documentación de este tercer Juan.

Juan de Gali, maestro de la Aljafería, era nombrado procurador por Jerónimo de Gali, mercader, en 1548⁸¹⁵. Con Juan de Gali «el de las docellas», fue tutor de los hijos de Jerónimo Alcacín (o Balqaçar), obrero de villa; como tales, ambos maestros hicieron diversas gestiones en 1553 y 1554⁸¹⁶.

GALI, Felipe

Morisco. «Maestro de fábricas de Su Majestad» en el reino de Aragón. Probablemente era hijo de Juan de Gali menor, de quien habría heredado este cargo, y descendiente de Mahoma y de Farax. Vivió ya en fechas tardías del siglo XVI. En 1579 está documentado reconociendo tener en comanda 320 sueldos del infanzón Luis de Capdevilla⁸¹⁷.

GALI, Avdalla

Moro. Uno de los maestros reconocidos en el privilegio de fundación de la cofradía mudéjar, de 1503.

Era hermano de Juce, también maestro de casas, y de Mahoma, mercader lencero, casado con Fátima Palloso. En 1518, una vez muerto Mahoma, Avdalla y Juce mantuvieron un pleito con su viuda

⁸¹¹ Ibid., 1535, ff. 373-377v, 11 de octubre.

⁸¹² Ibid., 1544, ff. 106-107, 2 de mayo.

⁸¹³ En *ibid.*, Juan Doniati, 1554, ff. 63v-65, la referencia a sus capitulaciones matrimoniales, que no he podido hallar.

⁸¹⁴ Ibid., 1554, f. 56, 3 de marzo.

⁸¹⁵ Ibid., Pedro Casales, 1548, ff. 241-242, 14 de mayo.

⁸¹⁶ Ibid., Pedro Martínez de Insausti, 1553, ff. 369-372v, 4 de octubre. Pagaron a Gracia Chacho, viuda de Jerónimo Alcacín, los 600 sueldos que éste le dejó en su testamento, además de algunos otros bienes. Ibid., ff. 429-431v, 1 de noviembre. Cobraron algunas deudas de Alcacín. Ibid., ff. 431v-432v. Tenían en comanda de Gracia Chacho 1.452 sueldos. Ibid., ff. 432v-433. Miguel de Alcaçín, maestro de casas, vecino de Fuentes, tenía en comanda de los dos Gali 10 florines. Ibid., ff. 450v-451, 17 de noviembre. Jerónima Alcacín recibió los 500 sueldos que le dejó Jerónimo en su testamento. Ibid., 1554, f. 177, 5 de junio.

⁸¹⁷ Ibid., Sebastián Moles, menor, 1579, f. 821v.

a causa de los derechos de los bienes del difunto, que se resolvió con una sentencia por la cual Avdalla y Juce debían obtener de Fátima Palloso 6.000 sueldos⁸¹⁸.

En 1514 figura como su mujer Axa de Ambaxir; en 1517 estaba ya casado con Axa de Abroc, viuda de Brahem de Cepta, también maestro de casas. Probablemente era hijo suyo Jerónimo de Gali.

De la actividad profesional de Avdalla de Gali se conoce una obra que hizo en el castillo de *Pinsech* para Juan Ximénez Cerdán, señor del lugar, por la que cobraba 300 sueldos en diciembre de 1512⁸¹⁹. En 1516, con Calema Rafacón, contrató otra a realizar en la capilla de Miguel Pérez de Almazán, señor de Maella, en Santa María la Mayor⁸²⁰. Juce de Gali, maestro de casas, sin duda el hermano de Avdalla, se ofreció como fiador de éste⁸²¹.

En 1510 vendió un olivar con treinta *oliveras* en La Romareda por 300 sueldos; en 1517, otro de 5 fanegas y 34 «pies de oliveras» en el mismo término por 800 sueldos⁸²². En 1514 Avdalla vendía la mitad de unas casas suyas situadas en la calle de la Cedacería a Calema Xama, mercader⁸²³. En 1513 Avdalla y Juce Xama, fustero, tenían un pleito con Mahoma Monferriz, organero, cuya solución confiaron al arzobispo de Zaragoza o al jurista micer Juan Ram⁸²⁴.

Avdalla figuraba entre los insaculados en la bolsa tercera de adelantados de la Morería. En 1503 fue extraído consejero⁸²⁵. En 1521 fue retirado el redolino con su nombre por haber fallecido⁸²⁶.

GALI, Juce (Lope)

Moro. Calificado también de fustero en alguna ocasión. Fue uno de los maestros con los que contó la cofradía mudéjar en 1503. Hermano de Avdalla, del mismo oficio, y de Mahoma, mercader lencero. Tras la conversión adoptó el nombre de Lope de Gali⁸²⁷. Fue padre de Juan de Gali, maestro de casas, y de siete hijas: Sebilla, Adriana, Beatriz (que casó con Manuel de Gali, calcetero), Lena (casada con Miguel Hernández), María (casada con Jerónimo Sarriá, vecino de Borja), Ana y Catalina (que fue mujer de Juan de Gali, maestro de la Aljafería).

En 1504 figura entre los alarifes que visitaron la obra del cimborrio y crucero de la Seo. Compareció sólo un día y recibió por ello 4 sueldos⁸²⁸. Es conocida su intervención en la construcción de la Torre del Reloj o Torre Nueva, que se inició ese mismo año, junto con los maestros «Gombau, Sariñena, Mofferriz e Ismael de Allabar»⁸²⁹. La escueta y ambigua noticia de su relación con esta obra queda algo más clara en un documento del 29 de octubre de ese año que refería el informe de varios maestros sobre las obras recién iniciadas. El grupo estaba compuesto por Gabriel y Juan Gombau, Juan de Sariñena, Ezmel de Allabar, *maestre* Rami y Juce de Gali. Todos ellos habían prestado juramento a los jurados de la ciudad «al principio quando se delibero fazer la dicha torre» (salvo Rami que lo hizo en ese momento ante el notario que consignó la relación) «de bien y lealment consexar en la dicha obra e fazer verdadera relacion segunt saber e segunt Dios e su consciencia»⁸³⁰.

En 1510 contrató dos obras: el 3 de mayo, junto con Ybraem del Peg, la de una *tañería* para Jaime Pérez de Villarreal, mercader y *ciudadano*⁸³¹; el 11 de setiembre, un cillero en unas casas de Juan de Villanueva, bonetero⁸³².

⁸¹⁸ Parte de ellos (1.600) los cobraron con unas casas que eran comunes a los tres hermanos situadas en la parroquia de San Pablo, y con una mula. Poco después, Juce y Avdalla vendían el resto de la deuda y de cualquier otra que tuviera con ellos Fátima, por 5.000 sueldos. AHPZ, Juan Arruego, 1518, ff. 164 y 6 más sin numerar, ff. 190 y 4 más sin numerar, y ff. 230-231.

⁸¹⁹ Ibid., Pedro Garín, 1512, f. 93, 20 del mes.

⁸²⁰ La capitulación fue publicada por M. ABIZANDA, aunque incompleta y sin registrar la intervención de Calema Rafacón, en op. cit., t. II, pp. 180-181.

⁸²¹ AHPZ, Luis Sora, 1516, ff. 187-190, 28 de abril.

⁸²² Ibid., Juan Prat, 1510, f. 46r y v, 16 de marzo, e ibid., Juan Arruego, 1517, f. 124r y v, 12 de marzo, respectivamente.

⁸²³ Ibid., Pedro Serrano, 1514, f. 50v, 1 de marzo.

⁸²⁴ Ibid., Luis Sora, 1513, f. 390r y v, 9 de diciembre.

⁸²⁵ Ibid., 1503, pp. sueltos, 1 de setiembre.

⁸²⁶ Ibid., Domingo Monzón, 1521, ff. 250v-251v, 1 de setiembre.

⁸²⁷ Hubo otro Lope de Gali coetáneo, llamado antes Ezmel, favorecido con el título de caballero, seguramente por su colaboración en la conversión. Estuvo casado con Zora de Gali y fue padre de Manuel (Farax), calcetero, de Juan, mercader, de Adrián y de Fernando.

⁸²⁸ GALINDO, P., op. cit., p. 393.

⁸²⁹ MONEVA PUJOL, J., «La Torre Nueva de Zaragoza...», pp. 761-776.

⁸³⁰ AHPZ, Alfonso Martínez, 1504, ff. 58v-59v.

⁸³¹ Ibid., Pedro Serrano, 1510, ff. 145-146v.


⁸³² Ibid., Pedro Garín, 1510, f. 86.

Otras noticias de Juce de Gali son un pleito que sostuvo con Calema de Albaho, fustero, en 1513⁸³³, cuyas causas desconozco; en 1518, junto con su hermano Avdalla, mantenía otro con Fátima Palloso, viuda de Mahoma, su hermano, sobre los bienes de éste. Fue resuelto con una sentencia arbitral por la que Fátima debía pagar a Juce y a Avdalla 6.000 sueldos⁸³⁴. En 1516 Juce se ofreció como fiador de Avdalla en una obra contratada por éste en la capilla de Miguel Pérez de Almazán, en el Pilar⁸³⁵. En 1524, el 10 de marzo, renunció a sus derechos sobre una viña en favor de los frailes del monasterio del Carmen⁸³⁶; el 26 de julio actuó como testigo en un documento⁸³⁷.

Juce ostentó algunos cargos en la Aljama; en 1504 era extraído clavario⁸³⁸ y en 1521 era adelantado⁸³⁹.

Ya como Lope está documentado en 1530, vendiendo a Juan de Lanuza, maestro de casas, «un pedazo de corral» de 25 palmos de largo y de unos 12 de ancho en la parroquia de San Gil, en el barrio de «Balmáxica», junto a otro de su propiedad, por 100 sueldos⁸⁴⁰. En 1531, junto con su hijo Juan, tenía en comanda 327 sueldos del infanzón Miguel Talavera⁸⁴¹. En mayo de 1533 vendió a Jerónimo Monferriz, maestro de casas, un pedazo de viña y un yermo situados en Las Fuentes, por 100 sueldos⁸⁴².

Hizo testamento el 6 de setiembre de 1534, encontrándose enfermo. Pedía ser enterrado en el cementerio del monasterio de Santa Engracia, «al costado de mi muger», y destinaba para su «anima, vera cruz, clérigos y campanas y funeralias» la exigua cantidad de 40 sueldos. Dejó a su hijo Juan las casas de su habitación en la parroquia de San Pablo, una *cama de ropa* y todos sus bestidos, «herramientas» y armas; a sus hijas, una viña y un olivar que podría comprarles Juan por 800 sueldos; un tercio de unas casas situadas en la Morería que había recibido de Axa de Abroz, su cuñada (mujer de Avdalla de Gali, maestro de casas), y que podría alcanzar también su sobrino Jerónimo (seguramente hijo de Avdalla y de Axa) mediante el pago de 50 ducados⁸⁴³; y el resto de todos sus bienes por partes iguales. Nombró ejecutores de su última voluntad y tutores de sus hijas a su hijo Juan y a su cuñado Lope de Bellito⁸⁴⁴.

 (1534)

GALI, Juan

Morisco. Hijo de Juce-Lope, del mismo oficio. Tuvo siete hermanas: Sebilla, Adriana, Beatriz, Lena, María, Ana y Catalina, lo que debió de ser causa del sobrenombre con el que era conocido: «el de las doncellas». De esta forma suele ser distinguido de Juan de Gali, hijo de Mahoma-Juan, que tuvo el cargo de maestro de las obras reales. También queda identificado cuando es titulado con el oficio que ostentó de maestro de la Diputación. Esta caracterización suele existir sobre todo en los casos en los que ambos alarifes aparecen juntos; pero hay ocasiones en las que no se consigna ninguna diferenciación, con lo que resulta difícil adjudicar ciertas noticias a uno u otro alarife. El problema es aún mayor en una etapa temprana (la década de los treinta) en que puede ser confundido también con Farax-Juan de Gali.

⁸³³ Ibid., Juan Arruego, 1513, f. 244r y v, 24 de mayo.

⁸³⁴ Vid. Avdalla de Gali.

⁸³⁵ AHPZ, Luis Sora, 1516, ff. 187-190, 28 de abril.

⁸³⁶ Ibid., Juan Aguás, 1524, f. 72r y v, 10 de marzo.

⁸³⁷ Ibid., Domingo Monzón, 1524, f. 260.

⁸³⁸ Ibid., Luis Sora, 1504, pp. sueltos, 1 de marzo.

⁸³⁹ Ibid., Juan Arruego, 1521, ff. 270v-273, 29 de abril.

⁸⁴⁰ Ibid., Domingo Monzón, 1530, f. 400, 13 de abril.

⁸⁴¹ Ibid., 1531, f. 305v, 29 de abril.

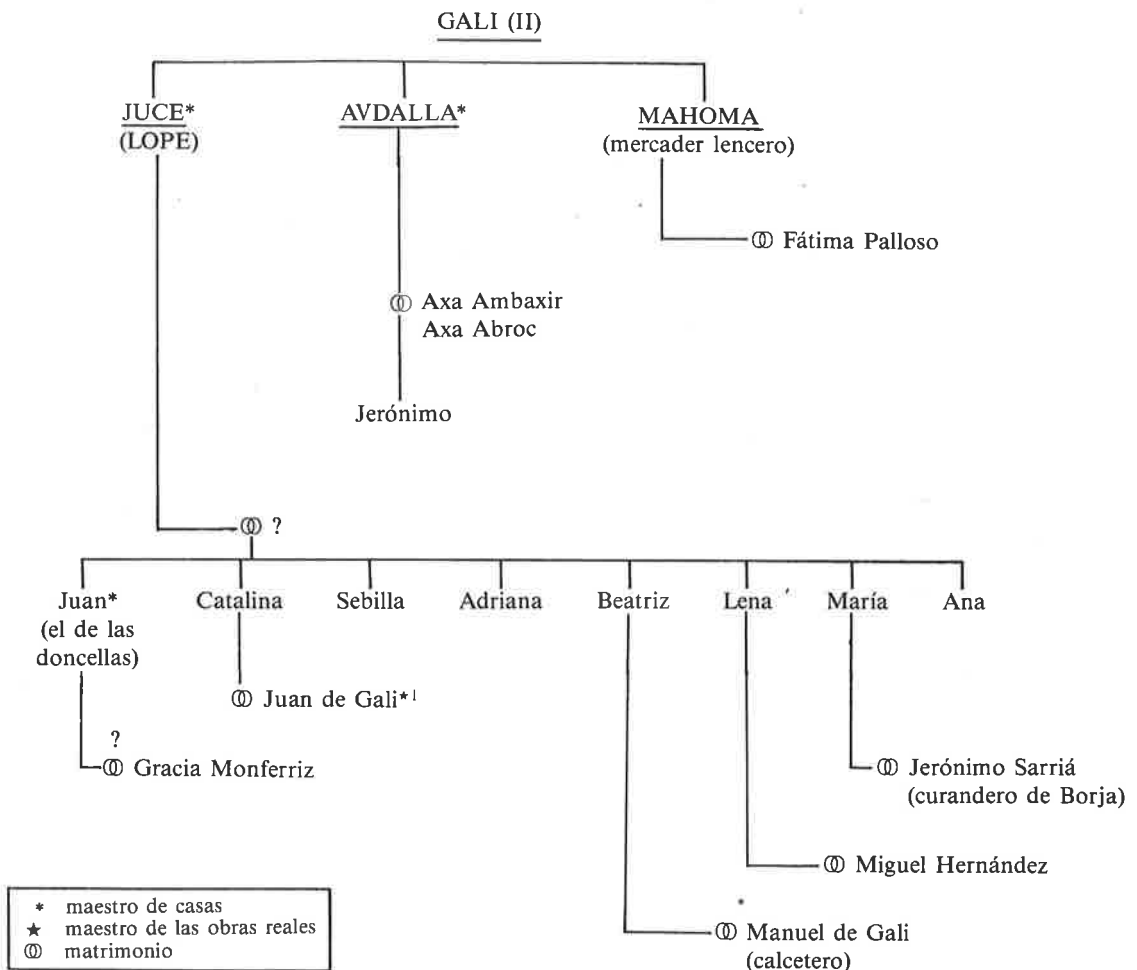
⁸⁴² Ibid., 1533, ff. 113v-114, 3 de mayo.

⁸⁴³ En 1539 Juan de Gali y sus hermanas renunciaron en favor de Jerónimo, su primo, a sus derechos sobre las citadas casas. Ibid., Juan Aguas, 1539, f. 13v, 5 de enero.

⁸⁴⁴ Ibid., Domingo Monzón, 1534, ff. 367-369.

Muy probablemente el Juan de Gali que nos ocupa es el que figuraba en 1547 como marido de Gracia Monferriz. Este año ambos cónyuges mantenían un pleito con Gabriel de Monferriz y su mujer, María Cotín, sobre cierta plata y oro que Gracia había confiado a Gabriel, su hermano. El pleito fue prorrogado hasta el 28 de febrero de 1548 en que se dictó sentencia al respecto⁸⁴⁵. Gracia de Monferriz estuvo casada con Manuel de Albariel antes de contraer matrimonio con Juan de Gali.

En 1531, junto con su padre, Lope, Juan reconoció tener en comanda 327 sueldos del infanzón Miguel Talavera⁸⁴⁶. En 1534 hizo testamento su progenitor, dejando a Juan las casas de su habitación en la parroquia de San Pablo, una *cama de ropa* y todos sus vestidos, «ferramientas» y armas⁸⁴⁷. En 1539 figura, junto con algunas de sus hermanas, en una renuncia a sus derechos sobre unas casas que su padre había dejado a «las doncellas», en favor de su primo Jerónimo de Gali (hijo de Avdalla, maestro de casas)⁸⁴⁸. En 1555 Juan y algunas hijas de Lope reconocían haber recibido lo que les correspondía de los bienes de su hermana María, casada con Jerónimo Sarriá, vecino de Borja, que había muerto «ab intestata»⁸⁴⁹. En 1550, Juan tenía en comanda 500 sueldos de Jerónimo López, *ciudadano*, arrendador de las carnicerías de Zaragoza⁸⁵⁰.



¹ Vid. Gali (I).

⁸⁴⁵ Ibid., Pedro Casales, 1547, f. 452r y v, 16 de noviembre; *ibid.*, 1548, ff. 50v-51, 26 de enero, y ff. 79-86, 28 de febrero.

⁸⁴⁶ Ibid., Domingo Monzón, 1531, f. 305v, 29 de abril.

⁸⁴⁷ Vid. Lope de Gali.

⁸⁴⁸ AHPZ, Juan Aguás, 1539, f. 13v, 5 de enero.

⁸⁴⁹ Ibid., Francisco Sebastián, 1555, ff. 351-352v, 24 de noviembre.

⁸⁵⁰ Ibid., Miguel Español, 1550, s. f., s. d. 22 de marzo.

Disponemos de otras noticias de Juan de Gali maestro de casas, pero no contienen ninguna referencia que permita saber a cuál de los de este nombre corresponden. Quizás la más importante es la del ejercicio del oficio de maestro de ciudad que tuvo a su cargo uno de ellos, al parecer entre 1550 y 1556. Como tal, este Juan de Gali arbitró soluciones a los problemas propios de su cargo, junto con otros colegas⁸⁵¹, aunque, en los años en los que conozco las asignaciones a los maestros que lo ostentaron, dentro del paréntesis citado, Juan de Gali no figura entre ellos⁸⁵². Tal irregularidad ya ha sido advertida en el caso de otros maestros. En 1566 Juan de Gali fue privado de su oficio municipal por los jurados, por los «desacatos y contravencion hechos (...) a los mandamientos de sus mercedes y por otros buenos y justos respectos, para castigo en parte de sus culpas y delitos y exemplo a los otros maestros de la dicha ciudad»⁸⁵³.

En 1556 Juan de Gali, maestro de ciudad, obtuvo licencia para obrar en sus casas situadas en la parroquia de San Pablo, junto a la placeta de Méliz⁸⁵⁴. En 1560 participó en un arbitraje sobre cierta cuestión surgida por la obra de empedrado de una era que había hecho el obrero de villa Juan Castán⁸⁵⁵; en 1562, con Juan del Camino, actuó en la tasación de unas casas⁸⁵⁶. Al año siguiente recibía de Pedro de Reta 330 sueldos «por razon de otros tantos que dar y vistraer me deviades para el adovo de las qubas (*sic*) de las casas de Adriano Comor⁸⁵⁷. (Ver las noticias tempranas de un Juan de Gali *indiferenciado* en Farax-Juan de Gali).

Juan de Gali (1550)

GALI, Farax (Juan)

Moro. Tras la muerte del Farax de Gali maestro de la Aljafería, acaecida en 1500, aparece otro maestro del mismo nombre cuya relación con los demás Gali de la Morería de Zaragoza no he podido aclarar. Tras la conversión se llamó Juan, nombre que tuvieron otros Gali alarifes con los cuales se confunde en la documentación. Estuvo casado con Marién de Bellito y tuvo un hijo llamado Mahoma que fue también obrero de villa. Era pariente (probablemente hermano) de Fátima de Gali, que casó con Brahem Monferriz. Farax se hizo cargo de uno de los hijos de este matrimonio cuando ambos cónyuges murieron (de Fátima Monferriz, luego Adriana, hermana de Juce y de Mahoma)⁸⁵⁸. En 1502 se cita como vasallo de la Encomienda de San Juan de Jerusalén⁸⁵⁹.

En 1503 figura en la relación de maestros con los que contó la cofradía mudéjar en su fundación, y era su mayordomo en 1525.

Su actividad profesional fue notable. En 1504 contrató una obra para María de Larraga⁸⁶⁰; otra en 1511 para el mercader Bernad Martín, por la que cobraba el 15 de junio del año siguiente la última

⁸⁵¹ Han sido localizadas intevenciones suyas entre el 23 de agosto de 1550 y el 22 de noviembre de 1557. Hay que tener en cuenta que no se conservan todos los Registros de Actos Comunes que cubren este periodo. Cfr. AMZ, RAC, 1550, ff. 411-412v; *ibid.*, 1556, ff. 226v-227, 26 de junio; *ibid.*, f. 294v, 21 de agosto; *ibid.*, f. 310v, 12 de setiembre; *ibid.*, f. 334, 8 de octubre; *ibid.*, 1557, f. 77r y v, 11 de febrero; *ibid.*, f. 155, 5 de marzo; *ibid.*, f. 229r y v, 4 de agosto; *ibid.*, f. 351r y v, 19 de noviembre; *ibid.*, f. 327, 22 de noviembre.

⁸⁵² Se especifican sus nombres en 1551 y 1552; en 1559, 1560 y 1564 se consigna el pago del salario a los maestros de ciudad sin aclarar quiénes son. Cfr. *ibid.*, Mayordomía, 1551, f. 94; 1552, f. 82; 1559, f. 47; 1560, f. 46; 1564, f. 64.

⁸⁵³ *Ibid.*, RAC, 1566, f. 376v.

⁸⁵⁴ *Ibid.*, 1556, f. 222v, 18 de junio.

⁸⁵⁵ AHPZ, Alfonso Maridueñas, 1560, ff. 549v-551, 21 de agosto.

⁸⁵⁶ *Ibid.*, 1562, ff. 1069v-1070v, 2 de diciembre.

⁸⁵⁷ *Ibid.*, 1563, f. 1008, 26 de octubre.

⁸⁵⁸ Huvo pleitos familiares entre los Gali y los Monferriz en 1521 y 1522. *Ibid.*, Juan Arruego, 1521, f. 71r y v, 22 de enero; *ibid.*, ff. 528v-529v, 5 de setiembre; *ibid.*, 1522, f. 120, 18 de febrero.

⁸⁵⁹ Con licencia del Castellán de Amposta y Comendador de San Juan vendía un olivar de tres arrobas en la Adula del Sábado. *Ibid.*, Juan Longares, 1502, s. f., s. d. 20 de junio.

⁸⁶⁰ *Ibid.*, Alfonso Martínez, 1504, f. 16v, 21 de febrero; se consigna: «fue testificada una capitulacion de obra entre dona Maria de Larraga vidua (*sic*) e maestre Faraix de Gali, moro, la qual es en fin del present libro, en la ligaça de los actos sueltos». No se conserva tal documento.

tanda, de 1.650 sueldos⁸⁶¹. En 1515 concertó la obra de la casa del Concejo de Barbastro, causa de numerosos problemas entre los comitentes y el maestro, que se mantuvieron, al parecer, hasta 1535⁸⁶². En 1516 probablemente tuvo a su cargo otra obra para Juan Jaime Ribas, mercader y *ciudadano*, puesto que en la adquisición de aljez que hizo éste se estableció que el material fuera reconocido por Farax⁸⁶³. En 1517, como consecuencia de una divergencia entre Gil Morlanes y Juan de Sariñena a propósito de ciertos vanos de sus casas colindantes, fue designado en una sentencia para hacer las modificaciones pertinentes⁸⁶⁴. Este mismo año actuó como árbitro en una diferencia entre Juan Ram y Pedro de Nabia tasando unas casas con el maestro de villa Avdalla Abdón⁸⁶⁵. También este año Farag debía de tener a su cargo otra obra en las casas de *micer* Juan Ram, jurista, regente de la Cancillería del rey; los aljaceros que debían aprovisionarla se comprometían a entregar el material «siempre que por maestre Farag de Gali (...) les sea demandado»⁸⁶⁶. En 1523 Farag contrató un nuevo trabajo para Francisco Medina, mercader⁸⁶⁷. Al año siguiente se encargaba de unas reparaciones en «la cassa de Sanct Joan de los Panetes», «en la torre que esta encima de la cassa del prior», sin duda la torre conocida como la Zuda⁸⁶⁸.

Sólo ha sido documentado uno de los mozos con los que debió contar para desarrollar su actividad profesional: Juce de Allabar, que en 1514 se decía aprendiz del oficio en la testificación de un documento de Farax, sin duda su maestro⁸⁶⁹.

Farax vivió en unas casas situadas en el barrio de la Meca, en la Morería. En 1525 vendía «un patio siquiere pedaço de corral que esta en mi casa, que es siete coudos y medio de largo y tres coudos menos cuarta de ancho», por 350 sueldos⁸⁷⁰. Al año siguiente hizo otra venta, esta vez la de unas casas situadas en la parroquia de San Pablo, por 1.600 sueldos⁸⁷¹.

La identificación de Farax en la documentación tras la adopción del nombre cristiano de Juan es problemática al existir otros dos maestros de casas llamados de la misma manera. La distinción entre ellos queda indicada a veces; en un caso se nombra a Juan de Gali maestro de la Aljafería, calificativo que suele acompañarle siempre; en otro, Juan de Gali «el de las doncellas», apelativo que debe tener su razón de ser en las numerosas hermanas que tenía este maestro; finalmente, las referencias a un Juan Gali, sin más, podrían corresponder al que nos ocupa, llamado antes Farax, sobre todo las de fechas tempranas (primeros años de la década de los 30), cuando los otros dos Juan de Gali debían de ser aún relativamente jóvenes. Bajo esta condición de provisionalidad, en unos datos más acusada que en otros, se presentan las noticias de Farax-Juan posteriores a 1526. En cuanto al aspecto profesional, están documentadas algunas obras de Juan de Gali: en 1527 recibía 105 sueldos de Dionis Lázaro, *ciudadano*, como cumplimiento de mayor cantidad por «razon de qualesquiere obras que en vuestra casa hobiese fecho»⁸⁷². En 1531 contrató un *destajo* en las casas de Martín de Sesé, obispo de Lérida, que debía terminar en marzo⁸⁷³. En setiembre de ese año recibió 2.000 sueldos del jurista *micer* Jerónimo García, «acreidor ordinario» del gobernador de Aragón, por la obra de un cillero que Juan hizo en sus casas⁸⁷⁴. El mismo día 26 de setiembre Juan recibía 300 sueldos en comanda del citado Jerónimo García; el 7 de noviembre, otros 200, y el 7 de marzo de 1532, 900, respondiendo de ellos con unas casas

⁸⁶¹ Ibid., Juan Arruego, 1512, f. 261r y v.

⁸⁶² En la capitulación de la obra se fijó el precio de 19.000 sueldos. Farax recibió 9.500 como parte del total entre enero y junio de 1516. En 1518, al parecer, abandonó la obra considerándola concluida, pero el concejo no fue de esta opinión. Las requisitorias de los barbastrenses, las mediaciones y negociaciones para hacer que Gali asumiera las deficiencias de su trabajo y las reparara, incluso la presencia del maestro en Barbastro en 1527, parece ser que no dieron resultado. La etapa final de la construcción quedó a cargo de maestros locales. Todo lo relativo a este problema, en SÁNCHEZ RUBIO, A., SALAS AUSSENS, J. A., y BURILLO JIMÉNEZ, G., «El concejo de Barbastro y la arquitectura civil...», pp. 233-235, especialmente.

⁸⁶³ AHPZ, Juan Arruego, 1516, f. 84r y v, 1 de marzo.

⁸⁶⁴ Ibid., 1517, e. ff. 38 y 39, 28 de enero.

⁸⁶⁵ Ibid., ff. 101-102v, 3 de marzo.

⁸⁶⁶ Ibid., Luis Sora, 1517, ff. 110v-111, 7 de marzo.

⁸⁶⁷ Ibid., Pedro Bernuz, 1523, ff. 117-118v, 16 de noviembre.

⁸⁶⁸ Ibid., 1524, ff. 131v-132, 14 de julio.

⁸⁶⁹ Ibid., Antón Salabert, 1514, f. 21r y v, 16 de enero.

⁸⁷⁰ Ibid., Pedro Garín, 1525, f. 238, 3 de agosto.

⁸⁷¹ Ibid., 1526, s. f., s. d. 8 de agosto.

⁸⁷² Ibid., Juan Arruego, 1527, f. 445, 22 de agosto.

⁸⁷³ Ibid., Luis Sora, 1531, ff. 14-15v, 4 de enero.

⁸⁷⁴ Ibid., Salvador Abizanda, 1531, f. 643v. M. ABIZANDA BROTO publicó esta noticia aunque no correctamente; según este autor, se trataba de «una capitulación de obras hechas en casa del Gobernador de Aragón». Cfr. op. cit., t. I, p. 209.

del barrio de la Meca, en al antigua Morería⁸⁷⁵. En 1532 tuvo un trabajo de importancia: junto con el maestro de casas Juan de Lanuza, formó parte de la comisión encargada de elaborar el informe del estado de los edificios propiedad del arzobispado de Zaragoza⁸⁷⁶. Sin duda era Juan de Gali —y no José— el maestro de casas que trabajó entre 1530 y 1532 en la iglesia de San Miguel de los Navarros, junto con su colega Sebastián del Rey⁸⁷⁷. En 1534, al parecer, Juan de Gali tomó a su cargo, junto con Francisco Beoxa, la obra de la casa del Vizconde de Ebol en Fréscano (Zaragoza), que había sido contratada por Antón de Beoxa, maestro de casas de Borja (Zaragoza)⁸⁷⁸.

Otras referencias de Juan de Gali son: una comanda de 900 sueldos que tenía de Dionis Lázaro, junto con los maestros de villa Ximeno Calanda y Jerónimo de Ambroz, el 30 de noviembre de 1529⁸⁷⁹. El 7 de agosto de 1532 Juan de Gali reconocía tener otra comanda de 50 florines del infanzón Martín de Segura, mayordomo de Juan de Lanuza, justicia de Aragón⁸⁸⁰. En 1527 tenía un pleito con Adriana Monferriz, su sobrina, de la que era tutor, muy probablemente continuación de los que había sostenido en años anteriores con los Monferriz a causa de su sobrina Fátima, que es la misma persona que Adriana. Finalmente, en 1532, Juan de Gali absolvía de cualquier demanda a Adriana, casada con Juan de Monferriz, labrador de Bardallur (Zaragoza), y los citados cónyuges a Gali, como tutor de Adriana⁸⁸¹. Este mismo año Juan nombró procuradores suyos a dos ciudadanos oscenses para que concertaran los capítulos matrimoniales de su hijo Francisco en Huesca. Este era de la misma profesión que su padre y se encontraba entonces en la citada ciudad⁸⁸². Francisco podría ser el nombre adoptado en la conversión por el hijo de Farax, Mahoma, del que se ha hablado más arriba. En junio de este año 1532 Juan actuó como árbitro con *mosen* Lope de Gali (antes Ezmel) en un pleito familiar entre algunos Allabar y Brea⁸⁸³. Un año más tarde era Juan de Gali quien se encontraba preso en la cárcel común de la ciudad de Zaragoza por razones que desconozco. En esta situación Gali nombró procurador suyo a Domingo de Estrada para «firmar compromis» etc.⁸⁸⁴.

Juan de Gali no sabía escribir.

GALI, Mahoma (¿Francisco?)

Moro. Hijo de Farax-Juan, de la misma profesión (no el Farax maestro de la Aljafería sino otro alarife distinto).

Sólo ha sido localizado en 1521 en un pleito familiar que sostuvo junto con su padre, con varios Monferriz⁸⁸⁵. Fueron coetáneos suyos otros dos alarifes del mismo nombre: uno, hijo de Farax, maestro

GALI (III)

FARAX DE GALI* Ⓞ Marién de Bellito
(JUAN)

Mahoma*
(Francisco ?)

* maestro de casas
Ⓞ matrimonio

⁸⁷⁵ AHPZ, Salvador Abizanda, 1531, ff. 643v-644v; *ibid.*, ff. 761-762; *ibid.*, 1532, ff. 145v-146; respectivamente. El 31 de enero de 1534, Juan de Gali pagó los 900 sueldos de la última de esas comandas. *Ibid.*, Martín de Blancas, 1534, ff. 44-45.

⁸⁷⁶ La noticia fue dada por M. ABIZANDA, *op. cit.*, t. I. p. 207. Las relaciones de las visitas, en AHPZ, Salvador Abizanda, 1532, ff. 397-399v, *passim*.

⁸⁷⁷ «Consistió aquella en construir una tribuna para el magnífico órgano (...) en verificar grandes reparos en paredes y ventanas, fortalecer los tejados y asegurar las bóvedas». Cfr. VIÑAZA, CONDE DE LA, *op. cit.*, t. II, p. 213.

⁸⁷⁸ Cfr. LOMBA, C., *Borja. Arquitectura Civil. Siglos XVII-XVIII*, Zaragoza, Centro de Estudios Borjanos, 1982, p. 34.

⁸⁷⁹ Juan de Gali obligó sus casas del Barrio de la Meca. Fue cancelada el 3 de diciembre del mismo año. AHPZ, Juan Arruego, 1529, ff. 807v-808v.

⁸⁸⁰ *Ibid.*, Juan de Gurrea, 1532, ff. 451v-452.

⁸⁸¹ *Ibid.*, Pedro Bernuz, 1527, ff. 122v-123, 23 de mayo; *ibid.*, f. 132r y v, 27 de junio.

⁸⁸² *Ibid.*, Salvador Abizanda, 1532, ff. 83v-84, 5 de febrero.

⁸⁸³ *Ibid.*, Domingo Monzón, 1529, ff. 266-267v, 14 de junio.

⁸⁸⁴ *Ibid.*, Antón de Oseñalde, 1533, f. 352, 27 de junio. El día anterior Domingo de Estrada había sido nombrado procurador de Juan Castellano, obrero de villa, «a pleytos». *Ibid.*, 26 de junio.

⁸⁸⁵ *Ibid.*, Juan Arruego, 1521, f. 71r y v, 22 de enero. Vid. Farax-Juan.

de las obras reales, y otro, hijo de Avdalla y hermano de Ybraim, éste también maestro de villa⁸⁸⁶. Probablemente es la misma persona que Francisco de Gali, nombre que habría adoptado en la conversión. En 1532, encontrándose en Huesca, su padre, Farax-Juan, nombró procuradores para que hicieran las capitulaciones de su matrimonio⁸⁸⁷.

GALI, Mahoma

Moro. En 1502 está documentado un alarife de este nombre que se dice hijo de Avdalla de Gali, ya fallecido, y hermano de Ybraim de Gali, también maestro de casas. Ya he advertido de la dificultad de discernir entre este Mahoma y los otros dos maestros de villa coetáneos que se llaman de la misma manera: uno es el hijo de Farax de Gali, maestro de la Aljafería, y el otro lo es de otro Farax dintinto a éste, también dedicado a la construcción⁸⁸⁸.

En el privilegio de fundación de la cofradía mudéjar de 1503 figura sólo un Mahoma entre los maestros reconocidos como tales; podría ser el hijo de Farax, maestro de las obras reales desde la muerte de su padre, sucedida en el año 1500. La mayor parte de las noticias recogidas corresponden a éste, calificado casi siempre con el *oficio* real que ostentaba. De los otros Mahoma las referencias que constan son sospechosamente escasas. El que nos ocupa sólo ha sido localizado con seguridad en una ocasión, la citada, en 1502, nombrando procurador a su hermano Ybrahim para tomar posesión de «cualesquiere casas dentro de la ciudad», cobrar cantidades, etc.⁸⁸⁹. Seguramente es el mismo Mahoma que en 1517 tenía un pleito con Brahem de Gali, maestro de casas, que sería su hermano; la causa eran unas tinajas de aceite que había en unas casas de ambos y que debían repartir⁸⁹⁰.

Del Mahoma hijo de Farax, maestro de casas, (no el maestro de la Aljafería) sólo consta que participó con su padre en un pleito familiar con algunos Monferriz, en 1521⁸⁹¹. Aparte de estas referencias seguras, hay otra: un contrato para obrar en las casas de Juan de Parda, infanzón, junto con el maestro de casas Yayel Ambaxir, en el que no se indicó ningún signo de diferenciación que permita saber de qué Mahoma se trata⁸⁹².

GALI, Ybrahim

Moro. Hijo de Avdalla, fallecido ya en 1502, y hermano de Mahoma, también obrero de villa. Estuvo casado con Violante de Santa Fe y fue su hijo Jerónimo, también obrero de villa. Había muerto ya en octubre de 1527.

En enero de 1502 figuraba ya como alarife⁸⁹³ pero no debía tener la maestría de su oficio puesto que no se incluyó entre los maestros reconocidos en el privilegio de fundación de la cofradía mudéjar de 1503.

Tuvo varias casas en la Morería. En 1503 daba en arrendamiento unas en la parroquia de San Gil, lindantes con la carnicería, por seis años y 160 sueldos anuales⁸⁹⁴. En 1515 vendía otras en la plaza de la Alfóndiga, próximas a la carnicería, por 1.500 sueldos⁸⁹⁵. Dos años después hizo otra venta de unas casas —quizá las mismas— «al Acoch», «a la cantonada de la carnicería de los moros», lindantes

⁸⁸⁶ Vid. éstos.

⁸⁸⁷ Textualmente, para «concordar y capitular concordias, pactos y capitolos matrimoniales, hazer, concluir et firmar en et sobre el matrimonio entre el honorable Francisco de Gali, fijo suyo, obrero de villa, habitant de presente en la ciudat de Guesca y qualquiere otra mujer de la ciudat de Guesca et de qualquiere otro lugar, en la dicha ciudat de Guesca contrahehero y ofrecer y que le ofrezcan de mis bienes assi mobles como sedientes juntamente con el dicho mi fijo en ayuda y contemplacion del dicho matrimonio». AHPZ, Salvador Abizanda, 1532, ff. 83v-84, 5 de febrero.

⁸⁸⁸ Vid. éstos.

⁸⁸⁹ AHPZ, Juan Longares, 1502, s. f., s. d. 28 de enero.

⁸⁹⁰ Ibid., Domingo Monzón, 1517, f. 40r y v.

⁸⁹¹ Ibid., Juan Arruego, 1521, f. 71r y v, 22 de enero. (Ver este artífice).

⁸⁹² Tampoco lo hay en el «compromis» y sentencia arbitral subsiguiente que trató de resolver las diferencias surgidas entre el comitente y los maestros encargados de la obra. AHPZ, Miguel Villanueva, 1514, f. 349r y v, 14 de julio; *ibid.*, ff. 366v-370, 25 de julio. El contrato fue publicado por M. ABIZANDA, *op. cit.*, t. II, p. 353.

⁸⁹³ Era nombrado procurador por su hermano Mahoma. AHPZ, Juan Longares, 1502, s. f., s. d. 28 de enero.

⁸⁹⁴ Ibid., 1503, s. f., s. d. 10 de mayo.

⁸⁹⁵ Ibid., Miguel Villanueva, 1515, f. 675v, 12 de setiembre.

con la Alfóndiga por 1.000 sueldos⁸⁹⁶. Disponía aún de otras en la calle Albarmax, contiguas a la Mezquita.

En 1509 reconocía tener en comanda del *magníficq* Jerónimo de Santa Clara 500 sueldos⁸⁹⁷. En 1517 tenía un pleito con Mahoma, maestro de casas, sin duda su hermano, a causa de unas tinajas de aceite que se encontraban en unas casas que debían partir entre ambos⁸⁹⁸. Tras su muerte, su viuda y su hijo Jerónimo tuvieron diferencias con Juan de Gali maestro de la Aljafería. Fueron resueltas por una sentencia arbitral que estableció la partición de unas casas situadas «en la partida del barrio llamado Albarmaxica, que agora se dize el barrio de Sancta Fe», lindantes con la iglesia de Santa Fe, antes mezquita⁸⁹⁹, seguramente las citada más arriba, que poseía Brahem en 1517.

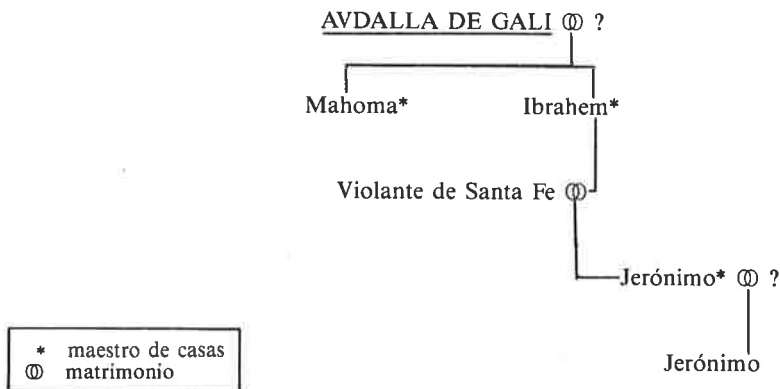
GALI, Jerónimo

Morisco. Hijo de Brahem de Gali y de Violante de Santa Fe. Su padre había muerto en 1527, cuando Jerónimo sostenía un pleito junto con su madre, con Juan de Gali, maestro de la Aljafería, a causa de la división de unas casas que pertenecieron a Brahem⁹⁰⁰. Se sabe de un hijo suyo, llamado también Jerónimo.

En 1527 contrató un destajo en las casas de Miguel Donclaros, infanzón⁹⁰¹; una nueva obra, para Juan Pallarés, apotecario, en 1557⁹⁰²; en 1565, la reparación y reformas de varias de las puertas de la ciudad con los edificios adyacentes⁹⁰³. Probablemente intervino en la construcción de un molino de harina que emprendió el concejo en 1567, junto a la acequia del Raval, puesto que Jerónimo era el encargado de reconocer el aljez empleado⁹⁰⁴. Además de estos trabajos para el municipio, prestó sus servicios al concejo como maestro de ciudad. Como tal recibió la asignación correspondiente en los años 1571, 1574 y 1577⁹⁰⁵.

Como otros obreros de villa, Jerónimo contrató directamente el aprovisionamiento de uno de los materiales empleados en su oficio: la madera. En 1551 el obrero de villa Jerónimo Alcacín encargaba

GALI (IV)



⁸⁹⁶ Ibid., Domingo Monzón, 1517, f. 26r y v, 28 de febrero.

⁸⁹⁷ Ibid., Pedro Garín, 1509, ff. 109v-110, 24 de julio.

⁸⁹⁸ Ibid., Domingo Monzón, 1517, f. 40r y v.

⁸⁹⁹ Ibid., 1527, f. 363v, 17 de octubre; AMZ, RAC, 1528, ff. 96v-97 y 137. El 18 de setiembre fueron tasadas en 2.300 sueldos.

⁹⁰⁰ Vid. Brahem de Gali.

⁹⁰¹ AHPZ, Jerónimo Sora, 1552, 4 ff. e. ff. 49-50, 13 de febrero.

⁹⁰² Ibid., Alfonso Maridueñas, 1557, ff. 618-620v, 21 de noviembre.

⁹⁰³ Ibid., Martín Español, 1565, ff. 61-62 y uno sin numerar, 10 de abril.

⁹⁰⁴ Ibid., 1567, ff. 156-157, 19 de abril.

⁹⁰⁵ AMZ, Mayordomía, 1571, s. f., s. d. 22 de junio; ibid., RAC, 1574 (Libro de Receptas Extraordinarias), f. 30v; ibid., 1577, f. 91.

una partida a dos vecinos de Ardisa «conforme a la que trae al yerno de Juan Alcober y a Jerónimo de Gali»⁹⁰⁶.

A. San Vicente documentó a Jerónimo de Gali actuando como árbitro, con Martín de Mañaria, en una diferencia entre el notario Juan de Lambea y Martín de Riglos, en 1574, y también en 1579, con el mismo Mañaria, en otra entre Pedro Pérez de Monterde y Jerónimo Montón⁹⁰⁷.

En 1533 Jerónimo de Gali y Miguel Alifa, obrero de villa, vendieron unas casas en la calle del Azoque a Jerónimo de Santa Clara⁹⁰⁸. En 1540 ambos alarifes dieron en arrendamiento otras casas de Jerónimo de Gali, situadas en la placeta de la Alfóndiga, «al costado de las carnicerías de los nuevos convertidos», por tres años y 11 florines y medio al año⁹⁰⁹. En 1547 Jerónimo se hizo con otras casas en la Morería, en la parroquia de San Gil, que pertenecían a Melchor Albariel, violero, mediante permuta de dos campos suyos situados en Luceni (Zaragoza), uno de dos cahices y otro de cahíz y medio⁹¹⁰. Obtuvo licencia de los jurados para obrar en una de sus viviendas en 1566⁹¹¹. En 1562 dio en arrendamiento una casa lindante con la de su habitación por tres años y 240 sueldos anuales⁹¹². Adquirió también varias propiedades agrícolas: en 1551, una viña de un cahíz en Las Fuentes *de la Huerva*⁹¹³ y un yermo de 5 arrobas en el mismo término⁹¹⁴; en 1578, un olivar en el término de Las Correas por 200 sueldos⁹¹⁵.

En 1548, junto con Alexos de Albariel, recibió en comanda 238 sueldos del mercader Juan Cepero⁹¹⁶, y junto con Jerónimo de Monferriz y su mujer, otros 2.241 sueldos, de Martín Dozta, notario causídico⁹¹⁷. En 1553, Jerónimo recibió 352 sueldos que Lupercio Garcez, infanzón, le adeudaba por una comanda⁹¹⁸. La última vez en la que ha sido localizado es en 1580, imponiendo un treudo sobre unas casas en la parroquia de San Pablo, como procurador de Jerónimo de Gali, menor⁹¹⁹.



GARCÉS (GARCEZ), Tomás

En 1501 actuó como testigo en un acto de *comiso* de unas casas⁹²⁰. En 1510 concertó matrimonio con Gracia Palacio, viuda del labrador Sancho Ducon y hermana de Pedro, *panicero*. Tomás aportó todos sus bienes y, «señaladamente», 300 sueldos en dinero, muebles y ropa. Gracia llevó también todos sus bienes y el usufructo de unas casas en la calle de la Filarza, parroquia de San Pablo, durante dos años, que le ofreció su hermano Pedro⁹²¹.

GARCIA, Miguel

En 1522 tomó como aprendiz a Pedro López, natural de Cuenca, cuyo asentamiento debería durar dos años⁹²².

⁹⁰⁶ AHPZ, Pedro Martínez Insausti, 1551, f. 537v, 6 de octubre.

⁹⁰⁷ SAN VICENTE, A., *Monumentos...*, pp. 44-45.

⁹⁰⁸ AHPZ, Domingo Monzón, 1533, f. 79, 1 de abril. Alifa y Gali debían reparar las casas. Ese mismo día ambos alarifes reconocían tener en comanda de Santa Clara 200 sueldos. *Ibid.*, f. 78v.

⁹⁰⁹ *Ibid.*, Miguel de Uncastillo, 1540, ff. 362v-363v, 20 de julio.

⁹¹⁰ *Ibid.*, Pedro Casales, 1547, ff. 46-47.

⁹¹¹ AMZ, RAC, 1566, f. 377.

⁹¹² AHPZ, Agustín Casales, 1562, ff. 44v-45v, 2 de julio.

⁹¹³ *Ibid.*, Pedro Martínez Insausti, 1551, ff. 391v-392v. El mismo día Gali reconocía tener en comanda 250 sueldos del vendedor, Benet Bodran, piedrapiquero.

⁹¹⁴ *Ibid.*, f. 540.

⁹¹⁵ *Ibid.*, Sebastián Moles, menor, 1578, ff. 597v-598.

⁹¹⁶ *Ibid.*, Pedro Martínez Insausti, 1548, f. 3r y v, 27 de diciembre.

⁹¹⁷ *Ibid.*, ff. 322-323, 28 de mayo.

⁹¹⁸ *Ibid.*, Juan Navarro, 1553, ff. 228r y v, y 391r y v.

⁹¹⁹ *Ibid.*, Sebastián Moles, menor, 1580, ff. 870-872.

⁹²⁰ *Ibid.*, Luis Navarro, 1501, f. 7r y v, 24 de enero.

⁹²¹ *Ibid.*, 1510, ff. 68v-69v, 14 de abril.

⁹²² *Ibid.*, Pedro Garín, 1522, f. 152, 5 de octubre.

En 1520 y 1523 reconocía dos comandas: la primera, de 112 sueldos, del infanzón y mercader Pedro de Aynsa; la segunda, de 200 sueldos, del mercader Bernardo de Roda⁹²³. Ignoro su relación con otros maestros de casas zaragozanos del mismo apellido.

GARCIA, Juan

Estuvo casado con Miguela Gombau, hija de Gabriel Gombau, también maestro de casas. Miguela hizo testamento en 1517 al encontrarse enferma, expresando su voluntad de ser enterrada en el monasterio de Santa Engracia, donde yacía su madre. Nombró heredero de sus bienes a Juan Gombau, menor de catorce años, y en su defecto a otros Gombau familiares suyos⁹²⁴.

En 1522 está documentado un Juan García de Arnedo, obrero de villa, marido de Gracia Orozco⁹²⁵.

GARCIA, Pascual

Sólo documentado en 1552. Casado con Catalina Rodrigo. Tuvo unas casas en la calle de Barrio Curto, en la parroquia de San Pablo⁹²⁶.

GARCIA, Antón

Su mujer fue María Ximénez, alias de Moscas. Documentado en 1554 haciendo una venta⁹²⁷.

GARIN, Juan de

Se debe a A. San Vicente el conocimiento de los rasgos fundamentales de la biografía de este artífice, cuya vida profesional se desarrolló en el último tercio del siglo XVI. Se inició en su oficio con el maestro Andrés de Capraneda desde 1577. Probablemente intervino en unas obras realizadas en la Diputación del Reino en 1589. En 1591 trabajó en la construcción del edificio de la Universidad. Concertó obras en 1592 para Jerónimo Ferrer; en 1598, la de tres casas del convento de Santo Domingo, que no llegó a terminar.

Casó dos veces; la primera con María Basante y la segunda con Jerónima Nogueras. Había fallecido antes del 2 de mayo de 1599⁹²⁸.

GAZTELU (GAZTELLU GASTELU), Martín, alias de Tudela

Su alias *de Tudela* (también aparece con frecuencia como Martín de Tudela alias Gastelu y como Martín de Tudela y de Gaztelu) debe de tener su justificación en que Gaztelu procedía de esa localidad navarra, aunque no parece que fuera su ciudad de origen sino una etapa transitoria de su emigración hasta su instalación definitiva en Zaragoza. Ya en esta ciudad, en una ocasión es citado como «Martín Navarro, vizcaino». El apellido correspondería a su procedencia inmediata del reino vecino; en cuanto al calificativo alusivo a su origen, no presenta duda⁹²⁹. Esta sería la explicación del título de infanzón que poseía Martín Gaztelu, en principio nada acorde con su condición de obrero de villa: lo mismo que todos los naturales de las provincias vascas (sobre todo de Vizcaya y Guipúzcoa) se habría beneficiado de la «hidalguía universal»⁹³⁰.

⁹²³ Ibid., Juan Arruego, 1520, ff. 681v-682, 30 de noviembre, e ibid., 1523, f. 405r y v, 25 de setiembre.

⁹²⁴ Ibid., Pedro Martínez Insausti, 1517, ff. 289-290v.

⁹²⁵ El 31 de enero ambos cónyuges recibían 350 sueldos de Miguel Claraco, ferrero, e Isabel Barba, su mujer, recuperando así la deuda que tenía con Juan García el primer marido de Isabel Barba, Andrés de Arévalo. Ibid., Pedro Garín, 1522, f. 31r y v.

⁹²⁶ Ibid., Jerónimo Sora, 1552, f. 83r y v, 30 de marzo.

⁹²⁷ Ibid., Pedro Martínez Insausti, 1554, ff. 79v-80v, 19 de marzo.

⁹²⁸ Vid. la biografía detallada de Juan Garín en SAN VICENTE, A., *Monumentos Diplomáticos...*, pp. 34-36.

⁹²⁹ En todo caso se podría considerar que pudo ser aplicado en sentido laxo, con lo que cabría la posibilidad de que Gaztelu fuera originario de alguna zona de Navarra asimilada a las provincias vascas, quizá la parte noroccidental, «las montañas de Navarra», donde vivían algunos de sus familiares; pero lo que no es probable es que se aplicara tal calificativo a un tudelano.

⁹³⁰ Vid. DOMINGUEZ ORTIZ, A., *Las clases privilegiadas en el Antiguo Régimen...*, pp. 167-172.

Martín Gaztelu era hermano de Andrés, que vivía en Tudela (Navarra), de Domingo y de Juan. Sabemos, además, de un tío suyo llamado Juan, cuyos bienes tenían, a su muerte, Martín de Aurtiz y su mujer María, vecinos del lugar de Ituren, «en las montañas de Navarra»⁹³¹. Gaztelu mantuvo estrechos contactos con algunos miembros de su familia, acogiendo a varios de ellos en su propia casa: al hermano de su sobrino Martín de Lanz de Gaztelu, «el secretario», «lo tube —decía— seis años enbiandolo al estudio como si fuera mi hijo, y tube a su madre cinco años y medio en mi casa y a otro hermano lo ize venir de Pamplona por mandado suyo». Al parecer, este último no correspondió al tratamiento de Martín, para quien «era el mayor ladron, que me robo de mi casa, de mas de L sueldos de danyo que me izo». También favoreció a su hermano Juan y a las hijas de éste, a las que decía haber criado.

Gaztelu casó en primeras nupcias con Ursula de Oviedo, de quien tuvo a Martín, que se hizo fraile, a Juan, Domingo, María y Catalina. Ursula hizo testamento el 19 de julio de 1537 al encontrarse enferma. Dejaba a juicio de su marido el lugar de su enterramiento y la celebración de los oficios religiosos mortuorios, nombrándole heredero universal de sus bienes. A su hija María le dejaba todos sus vestidos y joyas⁹³². Pero Ursula no murió a causa de esta enfermedad; vivía todavía en 1546. Se cita ya como fallecida en 1550.

En 1546 concertó matrimonio su hijo Juan, cerero de profesión, con Cándida Fecet, hija del zapatero Jaime Fecet y hermana de Jerónimo Fecet, doctor en medicina. Este enlace, lo mismo que el de su hija María, que se celebraría más tarde, es un índice de la posición económica desahogada de Gaztelu. Este ofreció a su hijo 6.000 sueldos «en contado» o las casas de su propia habitación situadas en la calle de San Pablo, «para empues de sus días». Los Fecet correspondieron dotando a Cándida con otros 6.000 sueldos, además de una *cama de ropa* por valor de 1.000 sueldos. La dote de Juan a su futura esposa se estableció en 2.000 sueldos⁹³³. En 1549 Martín Gaztelu concedió a ambos cónyuges 4.500 sueldos como parte de los 6.000 prometidos para después de su muerte, aunque para hacerlos efectivos tuvo que cargar un treudo de 200 sueldos sobre sus casas mayores⁹³⁴.

María, una de sus hijas, concertó matrimonio en 1550 con el mercader Juan de San Esteban de Lerín. Los bienes y las sumas aportadas por ambas partes fueron considerables en relación con las que eran habituales en el estrato social en que se situaban los obreros de villa. María recibiría de Martín Gaztelu 13.000 sueldos en dinero en un breve plazo: 8.000 el día de la celebración de los esponsales y 5.000 en el año siguiente. Por su parte, Lerín aportaba la respetable cantidad de 40.000 sueldos, además de un censal de 1.000 sueldos de renta sobre 20.000 de propiedad, unas casas en la parroquia de Santa Cruz, en la calle Mayor, y cuatro viñas en los términos de Zaragoza. Lerín firmaba a María como dote los 13.000 sueldos que ella traía al matrimonio y otros 9.000 más⁹³⁵.

Desconozco las condiciones del matrimonio de otro de sus hijos, Domingo, que casó con Ana de Villanueva. En cuanto a su hija Catalina, entró como religiosa en el convento de Santa Inés.

Martín Gaztelu casó en segundas nupcias con Juana Andreba, al parecer viuda y madre de Quiteria de Arachea.

El 23 de abril de 1561 Martín hizo testamento, el cual, escrito de su puño y letra, se conserva parcialmente. Por su carácter ológrafo, carente del formulismo de la ortodoxia notarial, son perceptibles ciertos rasgos de la personalidad de Gaztelu, de los que destaca su aparente humanidad, traducida en la preocupación por los miembros de su familia y en la generosidad mostrada para con ellos. Destinó la respetable cantidad de 500 sueldos para costear los oficios religiosos a celebrar por su alma. Hacía constar algunas de sus deudas; encargaba que se pagara una de 808 sueldos a Guillem «el sobrestante»: «quiero —decía— se los paguen de lo mejor parado de mi casa y si no, prendas de plata ata que sea pagado»; de su sobrino Martín de Lanz, «el secretario», había recibido 3.500 sueldos «por cédulas de Flandes», pero consideraba saldada esta deuda por los gastos que hizo en familiares suyos: 100 sueldos «que le di quando se fue» y 200 «que gaste quando le envíe a su hermano a Bilbao para embarcarse, en bestirlo en dos beces y para el camino», además de otros citados más arriba. Dejó 1.000 sueldos a su nuera Cándida; los 6.000 que prometió a su hijo Juan en su matrimonio para después de su muerte, a la hija de éste (ya fallecido), Mariquita, cuando se casara, y si muriese, a Martín, hermano de

⁹³¹ AHPZ, Jerónimo Sora, 1548, ff. 210-211v, 25 de junio.

⁹³² Ibid., 1537, ff. 339-341.

⁹³³ Ibid., 1546, ff. 222-223v, 31 de mayo, y ff. 232-233.

⁹³⁴ Ibid., 1549, ff. 111v-112, 10 de mayo. El treudo, por 4.000 sueldos de propiedad, fue asumido por las monjas de Santa Inés, de quien Gaztelu fue procurador durante muchos años.

⁹³⁵ Ibid., Juan de Gurrea, 1550, ff. 539v-545v, 8 de agosto.

la citada Mariquita. A este mismo Martín le dejaba una viña en el «pueyo de la Cruz» y unas casas «de las mejores, quitada la casa mayor y la del costado». Su hija «la monja» debía obtener el usufructo «de los alquileres que caeran de las casas de la calle de la Filarca, que yo e labrado nuebas», de los cuales, parte se emplearían en misas «por nosotros». Encomendaba a su heredero, su hijo Domingo, el cuidado de su hermana «la monja», «y favorecerla como yo lo ago y ella lo merece». Además, le ordenaba que no le fuera exigida a su hermano Juan de Gaztelu «ninguna cosa de los (*sic*) que yo e gastado por mi hermano ni por sus ijas en ningun tiempo, antes quiero y los dexo de gracia, asi de dineros como de aberlas criado». Cumpliendo la voluntad de su segunda mujer, Juana Andreba, al parecer ya fallecida, dejaba a la hija de ésta, Quiteria, 1.000 florines y una *cama de ropa*, sus vestidos y joyas; como parte del pago de la citada cantidad, Quiteria obtendría un olivar en San Lamberto y «las cuatro casas de las plaça». Del resto de sus bienes nombraba heredero universal a su hijo Domingo⁹³⁶. El 14 de enero del año siguiente, 1562, fue dada fe de la muerte de Martín Gaztelu ante su cuerpo sin vida, depositado en las que habían sido sus casas mayores⁹³⁷.

Gaztelu supone un caso excepcional entre los alarifes zaragozanos de esta época. Destaca por su capacidad económica, su posición social y un cierto nivel cultural, que lo sitúan por encima de las condiciones de vida de la mayoría de sus colegas. Gaztelu no sólo tenía dominio de la escritura sino que era capaz de expresarse ágilmente con este medio. El redactó su propio testamento y también algunos memoriales de obras y las capitulaciones de algunos de sus encargos profesionales. Por otra parte, su preocupación en el terreno cultural queda de manifiesto en el hecho de que costeara la formación de un sobrino suyo en el estudio durante seis años, *como si fuera su propio hijo*. En cuanto al aspecto económico, sus propiedades agrícolas y urbanas, las dotes de sus hijos en sus respectivos matrimonios y el propio enlace de éstos con personas o familias de tipo medio y profesiones liberales —un mercader en el caso de María, y los Fecet, con uno de sus miembros médico, en el caso de Juan— definen la posición acomodada de Gaztelu, que le permitió incluso hacer frente a los gastos extraordinarios del mantenimiento de no pocos miembros allegados de su familia. Sin duda tal respaldo económico tuvo importancia en la designación de Gaztelu como procurador del convento de monjas de Santa Inés, de la orden de Santo Domingo, cuya administración tuvo a su cargo al menos desde 1530 y hasta prácticamente el final de su vida⁹³⁸.

Además del patrimonio descrito en su testamento o en las capitulaciones matrimoniales de sus hijos, otros datos económicos pueden dar una idea de su situación, especialmente las frecuentes compras de tierras que hizo. En 1525 Gaztelu vendía unas casas en la parroquia de San Pablo a la cofradía de Santa María la Mayor⁹³⁹. En 1531 vendió unas propiedades en diversos términos de Zaragoza⁹⁴⁰. En 1533 compró una viña de dos juntas y media de tierra situada en Miralbueno por 400 sueldos; un campo de tres juntas en el mismo término, por 150 sueldos, en 1535; una viña de junta y media, también en Miralbueno, por 422 sueldos, en 1536. En 1540 pagó 800 sueldos por un olivar de medio cahíz en el término de «la Motilla». En 1542 compró un campo en Cantalobos, de un cahíz y medio, por 500 sueldos; dos años después, una viña en «Garrapinillo» de dos juntas, lindante con una de su propiedad, por 1.550 sueldos, coincidiendo con una venta que hizo de un olivar de un cahíz situado en El Cascajo, por el que obtuvo 370 sueldos. En 1543 adquirió una viña «siquiere majuelo» «en Miralbueno de Garrapinillo», de dos juntas, por 1.000 sueldos, y un olivar, por 370 sueldos. El mismo año vendió una viña en El Cascajo por 1.600 sueldos. Al año siguiente hizo otra venta, un campo en Cantalobos de un cahíz y medio, por 800 sueldos. En 1545 compró una viña de más de dos cahíces en Cantalobos por 1.800 sueldos; en 1547, otra en el mismo término, de tres cahíces, por 400 sueldos. En 1550 era propietario de un huerto en la calle de Predicadores⁹⁴¹.

⁹³⁶ Con sensibles errores, dio a conocer este testamento M. ABIZANDA, op. cit., t. III, pp. 181-183. También dio otras noticias sobre Martín Gaztelu, en t. I, pp. 214-215.

⁹³⁷ AHPZ, Martín de Blancas, 1561, pp. sueltos. En 1565 María y Domingo, hijos de Martín Gaztelu, mantuvieron un pleito a causa de la posesión de unas casas del fallecido alarife. Fueron adjudicadas a María en una sentencia arbitral y vendidas más tarde por 12.000 sueldos. Ibid., Martín Español, 1565, ff. 181v-184.

⁹³⁸ Como procurador de Santa Inés, está documentado en diversos actos económicos: Ibid., Domingo Monzón, 1532, f. 25, 20 de abril; *ibid.*, s. f., s. d. 20 de julio; *ibid.*, Martín de Blancas, 1533, f. 392r y v, 26 de junio; *ibid.*, Pedro López, 1536, ff. 380v-381, 27 de diciembre; etc.

⁹³⁹ *Ibid.*, Antón Tomás, 1525, f. 51v.

⁹⁴⁰ Cfr. ABIZANDA, M., op. cit., t. II, p. 377.

⁹⁴¹ AHPZ, Jerónimo Sora, 1533, f. 305r y v.; *ibid.*, 1535, f. 54r y v, 20 de febrero; *ibid.*, 1536, ff. 482-483, 11 de noviembre; *ibid.*, Juan de Alfajarín, 1540, ff. 218-219v, 14 de setiembre; *ibid.*, Jerónimo Sora, 1542, ff. 88-89; *ibid.*, 1544, ff. 57v-59, 19 de febrero, y ff. 59v-60, 20 de febrero; *ibid.*, 1543, ff. 393-394, 27 de octubre; *ibid.*, ff. 431-432v, 30 de noviembre; *ibid.*, ff. 436-437, 5 de diciembre; *ibid.*, 1544, ff. 60v-61, 20 de febrero; *ibid.*, 1545, ff. 81v-84, 25 de febrero; *ibid.*, 1547, ff. 20-21, 17 de enero; AMZ, RAC, 1550, f. 345v; respectivamente.

Otras noticias de carácter económico son: una comanda de 100 sueldos que reconocía tener Gaztelu de *micer* García Garcez de Jaunas, jurista, en 1522; ya en 1548, dos vecinos de Longares tenían en préstamo de Martín de Gaztelu 1.000 sueldos; en 1550 prestó otros 6.600 sueldos a unos vecinos de Zaragoza; el mismo año Gaztelu reconocía tener en comanda 1.980 sueldos del *noble* don Martín de Herrero; en 1551 prestó otros 3.000 sueldos a Pedro Carnoy; y finalmente, en 1553, tomó a treudo unas casas situadas en la calle de la Filarza por 70 sueldos anuales⁹⁴².

Es difícil saber si el origen de su patrimonio, urbano y rural, estuvo sólo en los ingresos procedentes del ejercicio de su profesión. Pero, ciertamente, su actividad como maestro de casas fue muy acusada. Se conocen numerosas intervenciones suyas en obras, además de un número relativamente elevado de mozos que concuerda con su apretado trabajo; algunos de ellos fueron: Juan de Vidayna, natural del lugar de Vidayna, en la provincia de Guipúzcoa, que se asentó con Gaztelu en enero de 1531 por cuatro años y medio⁹⁴³; Pedro de Navarrot, de Zuera (Zaragoza), por dos años y medio desde el 20 de abril de 1533; Andrés de Martínez, natural de Logroño, por una duración de tres años, según el contrato de aprendizaje realizado el 11 de mayo del mismo año 1533; Hernando Galbet, original de Segura, en la provincia de Guipúzcoa, *firmado* por otros tres años en mayo de 1534; otro paisano suyo, Juan de Olaberria, natural del lugar de Olaberria (Guipúzcoa), por dos años y medio desde el 1 de setiembre del mismo año; veinte días después se firmó con Gaztelu Juan de Eguiçabal, también guipuzcoano, natural de Yhaso, por cuatro años; en 1537 acogió a Juan de Segura, del lugar de «Scoriaça» (Guipúzcoa), por tres años; y, finalmente, en 1539, a Lope Castillo, habitante en Zaragoza, por otros tres años⁹⁴⁴.

Gaztelu está documentado en Zaragoza desde 1522, pero hasta 1526 no se conoce ningún contrato de obras suscrito con él. El 7 de marzo de este año 1526 concertó la obra de unas casas para Juan Francisco de Sangüesa⁹⁴⁵. Al año siguiente contrató otra obra para María de Peralta, viuda del notario Cristóbal de Aínsa⁹⁴⁶, y trabajó también en las casas del infanzón y mercader Lucas de Aínsa, situadas en el Coso⁹⁴⁷. El 21 de julio de 1528 capituló otra obra en las casas de Fray Miguel Pérez, escribiendo de su propia mano las condiciones del compromiso⁹⁴⁸. También redactó Gaztelu la capitulación para obrar en las casas de Juan de Aísa, especiero, en febrero de 1530⁹⁴⁹. El 12 de mayo del mismo año contrató la construcción de otras para *micer* Pedro de Almenara, jurista⁹⁵⁰. En diciembre de 1534 acordó una obra a realizar en el dormitorio del convento de Santa Inés⁹⁵¹, para la cual el mismo Gaztelu había contratado la labra de 12 columnas que precisaba con el cantero Martín de Arnalde en junio del mismo año⁹⁵², y en mayo habían sido contratadas otras 10 con Gil Morlanes para el mismo destino⁹⁵³. Gaztelu terminó de cobrar la cantidad establecida en el contrato por esta obra —6.000 sueldos— en octubre de 1536⁹⁵⁴. En 1539 concertó otra, de importancia, en el monasterio de monjas de Jerusalén, por la cual debería cobrar 17.500 sueldos⁹⁵⁵. La empresa debía estar fi-

⁹⁴² AHPZ, Pedro Garín, 1522, f. 16v, 16 de enero; *ibid.*, Jerónimo Sora, 1548, f. 427r y v, 29 de noviembre; *ibid.*, 1550, f. 102r y v, 25 de abril; *ibid.*, Pedro López, 1550, ff. 587v-588, 1 de octubre; *ibid.*, Jerónimo Sora, 1551, ff. 223v-224, 11 de agosto; *ibid.*, Juan Navarro, 1553, ff. 300v-303v; respectivamente.

⁹⁴³ Fueron fianzas de Vidayna: Pedro de Erola, cantero, su cuñado, y Domingo de Vidayna, también cantero, ambos vecinos del citado lugar de Vidayna. AHPZ, Domingo Monzón, 1531, f. 46r y v, 12 de enero.

⁹⁴⁴ *Ibid.*, 1533, ff. 100v-101, 25 de abril; *ibid.*, Juan Aguás, 1533, f. 114; *ibid.*, Domingo Monzón, 1534, f. 238v, 25 de mayo; *ibid.*, f. 390r y v; *ibid.*, Miguel Español, 1537, s. f., s. d. 5 de julio; *ibid.*, Jerónimo Sora, 1539, f. 186r y v, 31 de mayo; respectivamente.

⁹⁴⁵ ABIZANDA, M., *op. cit.*, t. II, p. 377.

⁹⁴⁶ AHPZ, Domingo Monzón, 1527, ff. 336-337v, 24 de noviembre.

⁹⁴⁷ El 8 de diciembre de 1527 había recibido 200 sueldos como parte del total del destajo de esta obra. *Ibid.*, f. 351, 8 de diciembre.

⁹⁴⁸ *Ibid.*, Juan Aguás, 1528, e. ff. 100 y 101. Fue fiador de Gaztelu Alonso de Leznes, maestro de casas.

⁹⁴⁹ Publicada por ABIZANDA, M., *op. cit.*, t. II, p. 377.

⁹⁵⁰ AHPZ, Miguel Longares, 1530, ff. 620 y dos sin numerar. El 22 de setiembre Gaztelu recibió 200 sueldos de Almenara: «los quales he recibido fasta la presente jornada con los quatrocientos sueldos de la fusta, tres mil dozientos e quarenta sueldos». *Ibid.*, Domingo Monzón, 1530, f. 523v, 22 de setiembre. Esa suma excedía de los 3.000 sueldos acordados como precio total.

⁹⁵¹ Publicada por M. ABIZANDA, *op. cit.*, t. II, pp. 377-388.

⁹⁵² *Ibid.*, p. 381.

⁹⁵³ AHPZ, Jerónimo Sora, 1534, f. 217r y v, 22 de mayo.

⁹⁵⁴ En esta fecha cobró los últimos 1.000 sueldos. *Ibid.*, 1536, f. 420r y v. El 16 de enero de 1535 había recibido 5.780 sueldos, de los cuales «vendió» a las monjas de Santa Inés 4.000. *Ibid.*, 1535, f. 21r y v. El 12 de noviembre había cobrado 4.000 de los 6.000 que debía obtener. *Ibid.*, f. 368r y v.

⁹⁵⁵ *Ibid.*, 1539, ff. 105-110v, 20 de abril.

nanciada por Juan de Coloma (era abadesa del convento doña María de Coloma), de cuyos herederos cobró Gaztelu el importe de su trabajo⁹⁵⁶. En octubre de 1546 suscribió un nuevo contrato, esta vez para hacer ciertas obras en la iglesia de la Magdalena por valor de 3.500 sueldos más la primicia de once años⁹⁵⁷.

Además de estos contratos particulares, Gaztelu ejecutó otras obras por encargo del concejo y en virtud de su *oficio* de maestro de ciudad, desde «asentar una vidriera»⁹⁵⁸ o «retejar las casas de la ciudad»⁹⁵⁹, hasta obras de envergadura como las reparaciones de algunas puertas de la ciudad⁹⁶⁰, ciertas obras realizadas en la Lonja en 1552⁹⁶¹ o la construcción de los graneros de la ciudad, de la que era maestro responsable⁹⁶². También le fueron confiados trabajos de otra naturaleza: en 1535 fue comisionado por los jurados para «hazer, edificar y reparar el acut de la cequia de Centen»⁹⁶³; en 1550 cobró 100 sueldos por seis días «que baco en yr a Calatayud» por encargo del concejo, muy probablemente para informar a éste sobre el proyecto que existía de construir una carretera entre Zaragoza y Calatayud para facilitar el comercio con Castilla⁹⁶⁴.

Martín Gaztelu fue *creado* maestro de ciudad el 18 de enero de 1532⁹⁶⁵. Intervino muy frecuentemente en diferencias entre vecinos y otros problemas propios de su cargo hasta una fecha muy próxima a la de su muerte⁹⁶⁶.

A título particular fue también requerido en numerosas ocasiones para actuar como árbitro en litigios causados por cuestiones de su competencia profesional⁹⁶⁷, y también fue designado supervisor de obras encargadas a otros alarifes; por ejemplo, en la de unas tapias que Juan Preciado, obrero de villa,

⁹⁵⁶ El 3 de junio recibió 4.000 sueldos (ibid., Juan Campi, 1539, f. 276); 2.000, el 6 de junio (ibid., f. 353r y v); 2.000, el 16 de agosto (ibid., f. 428); 2.000, el 11 de octubre (ibid., f. 507v); los últimos 2.000 del total fijado, el 22 de noviembre (ibid., f. 558r y v). M. ABIZANDA publicó dos de estos albaranes otorgados por Gaztelu, aunque con datos erróneos. Cfr. op. cit., t. I, pp. 215-216.

⁹⁵⁷ ABIZANDA, M., op. cit., t. II, pp. 378-380.

⁹⁵⁸ Por lo que recibió, en 1537, 16 sueldos, por «jornales y aljez». AMZ, RAC, 1537, f. 111v, 2 de julio.

⁹⁵⁹ Ibid., f. 227v, 7 de diciembre.

⁹⁶⁰ En 1532, el 16 de noviembre, le fueron asignados 1.300 sueldos en parte del precio de «la hobra que ha hecho en la puerta de Valtax», según una capitulación hecha entre Gaztelu y algunas personas encargadas por el concejo. AMZ, RAC, 1532, f. 159. En diciembre del mismo año cobró 40 sueldos por *las demasías* que hizo en la citada obra. Ibid., f. 171. El 31 de octubre de 1537 recibió 325 sueldos «por la obra que hizo en las casas del portero del Portillo, que son de la ciudad y se quemaron». Ibid., 1537, f. 227v, 7 de diciembre. El 7 de julio de 1549 cobró 350 sueldos «para la obra de las casas de la puerta de Sancho» y para la de «las casas de la puerta del Portillo». Ibid., 1549, f. 223, 13 de setiembre. Ya en 1557, en junio, le fueron tasados 500 sueldos «por el reparo de la puerta de Sancho de la ciudad, que se caya». Ibid., 1557, f. 405v.

⁹⁶¹ El 27 de junio recibió 500 sueldos como parte de los 1.000 fijados en una capitulación «por las instancias que se hacen encima de la Lonja». AHPZ, Miguel Cornel, 1552, s. f., s. d. 27 de junio.

⁹⁶² Se cita como «maestro de la obra de los (...) graneros» en 1550. AMZ, RAC, 1550, ff. 335v-336, 28 de junio. En 1550, Gaztelu y el maestro de ciudad Juan de Jaso recibían 320 sueldos por su trabajo en la obra de la cárcel. Ibid., f. 562v, 7 de diciembre.

⁹⁶³ Ibid., 1535, f. 26, 10 de noviembre.

⁹⁶⁴ Ibid., 1550, f. 563, 7 de diciembre.

⁹⁶⁵ Ibid., 1532, f. 34, 18 de enero.

⁹⁶⁶ La lista de estas relaciones es muy larga, por lo que me permito omitir las referencias de su localización. Se encuentran en los RAC. del AMZ, entre 1532 (f. 108v, 24 de julio) y 1561, (f. 34v, 20 de febrero). Las asignaciones correspondientes a su salario como maestro de ciudad se registran también a lo largo de los años que ostentó tal cargo en los RAC. y en los Libros de Mayordomía conservados.

⁹⁶⁷ En 1532, con Juan de Ambaxir, en un pleito entre Juan Domínguez, notario, vecino del lugar de *Macha*, aldea de la Comunidad de Calatayud, y el mercader Menant de Bolluz, sobre una tasación de unas casas en venta. AHPZ, Jacobo Malo, 1532, ff. 88-90v, 29 de febrero. El mismo año aconsejó a Juan Cortés, infanzón, que actuaba como árbitro entre Sebastián Tiermas, obrero de villa, y Antón de Vilar, fustero, sobre cierta cuestión en torno a un medianil de sus casas. Ibid., Jimeno Sanz de Villar, 1532, ff. 104v-105. El 1 de marzo del mismo año 1532, con Miguel Martínez, maestro de villa, fue árbitro entre Pedro Ysert, mercader, y Jaime de Epila, sastre. Ibid., Pedro Serrano, 1532, f. 70. En 1535, con Juan Sariñena, obrero de villa, tasó unas casas que vendía Mateu de Santa Clara, infanzón, a Juan Pérez de Almazán, señor de Maella. Ibid., Jerónimo Sora, 1535, ff. 370-374v, noviembre. En 1536, con Juan de Jaso, obrero de villa, tasó las obras hechas en unas casas, causa de diferencias entre las monjas de Santo Domingo y Pedro Griso. Ibid., Pedro Bernuz, 1536, ff. 119v-120, 125v y 126v-127v. En 1537, hizo relación de las obras realizadas por Juan de Lanuza, obrero de villa, en las casas de Francisco de la Caballería, y dio fe del memorial de los gastos consignados por Lanuza. Ibid., Jerónimo Sora, 1537, e. ff. 225-226, 30 de mayo. Con *maestre Cotín* —seguramente Manuel—, obrero de villa, intervino en otra tasación de casas entre Juan de Sariñena, obrero de villa, y Andrés Claver, vecino de Ayerbe, y Miguel Mallén, vecino de Abay, en 1538. Ibid., 1538, ff. 683-686v, 14 de noviembre. En 1541 formó parte del grupo de profesionales que actuaron en una diferencia surgida a consecuencia de la obra que hizo Juan de Sariñena en la iglesia de Santa Lucía. AMZ, RAC, 1541, ff. 56v-57, 25 de febrero. En 1545 fue árbitro entre Cebrián Miro y Juan Gombau. AHPZ, Pedro Martínez de Insausti, 1545, f. 346, 3 de junio; de nuevo en 1552, con Juan de Jaso, entre Mateo de Santa Clara, infanzón, y Francisco Lanuza, mercader, sobre una tasación de varios *portales de casas*. Ibid., 1552, ff. 105-106v, 1 de febrero; 4 días más tarde, entre varios vecinos, por la tasación de otras casas. Ibid., Jerónimo Sora, 1552, ff. 41-45; en 1555, por los mismos motivos. Ibid., Pedro López, 1555, ff. 196v-197v, 26 de marzo; finalmente, en 1560, en la división de unas casas entre varios moriscos. Ibid., Alfonso Maridueñas, 1560, ff. 483-492v, 22 de julio.

contrató con Miguel Gómez de Heredia en 1539; o en la obra de la casa que Jaime Prados debía hacer al notario Jerónimo Sora en Villanueva, en 1550⁹⁶⁸. En cuanto a su *aparición como perito* en el contrato para abastecer de piedra la obra de la casa del conde de Morata, como afirmó M. Abizanda, es un aserto, en rigor, falso, y deducible solamente con ligereza, puesto que Gaztelu sólo figura en el documento como testigo. Otra cuestión es utilizar la débil base de su presencia en ese acto como sugerencia para avanzar la hipótesis de su responsabilidad en esta obra; algo que no sería extraño, pero que no he podido comprobar⁹⁶⁹.

 (1540)

GOMBAU (GOMBAO, GOMBAN, GOMBAT, BOMBAU), Pedro

Había muerto ya en octubre de 1507. Padre de Juan Gombau, que tuvo su mismo oficio, de Miguel Gombau, que fue sastre, y, al parecer, de Gabriel Gombau, también obrero de villa. En 1507, sus hijos Juan y Miguel recibieron 100 florines de los diputados del reino por una obra que hizo Pedro Gombau en la «casa de la Jaquesa». Pedro Gombau y un hermano de los citados Juan y Miguel cuyo nombre no se explicitó y que debía de ser Gabriel ya habían cobrado anteriormente 3.000 sueldos por este concepto⁹⁷⁰.

GOMBAU, Gabriel

Probablemente era hijo de Pedro Gombau, de su mismo oficio, y hermano de Juan, también obrero de villa, y de Miguel, sastre. Casó en primeras nupcias con Ana Zapata, de quien tuvo a Juan, Jerónimo, Miguela y Jerónima. El primero fue obrero de villa; el segundo, platero. Su segunda mujer fue Ana Francisco. Esta le dio otros dos hijos: Paulo, que fue «soldado de Su Magestad», y Mateo, notario real. Miguela contrajo matrimonio con Juan García, también obrero de villa.

Gabriel murió en 1517, en una fecha que desconozco, y fue enterrado en el monasterio de Santa Engracia.

Tuvo varias casas en Zaragoza: unas, en 1500, en la parroquia de la Seo; otras en la calle de Predicadores; otras en la parroquia de San Gil, en el callizo sin salida llamado de la Pinilla⁹⁷¹. Las que parecen ser de su habitación estaban situadas en la zona limitada por el Coso, la calle de la Puerta Nueva y la plaza de San Felipe, donde poseía además otras contiguas⁹⁷². No constan otros datos sobre su patrimonio u otras cuestiones de tipo económico si no es la venta de todos sus bienes que hizo en 1506 al mercader Antón de la Viana por la elevada suma de 100.000 sueldos⁹⁷³.

En el aspecto profesional, Gabriel Gombau fue uno de los oficiales destacados de su época. Intervino en una de las obras más sobresalientes que se realizaron a comienzos de siglo: la Torre Nueva; y quizá era también Gabriel el *maestre* Gombau que trabajó en la otra obra de gran entidad de estas fechas: el cimborrio de la Seo. Su identificación no es segura pues podría tratarse de Juan Gombau, hermano de Gabriel y maestro de obras igualmente notable. En 1504, *maestre Gombau* recibió diversas cantidades por sus *visitas* a la obra del cimborrio, que, al parecer, eran frecuentes: «vino cada día mentre apuntalaron el crucero delante del coro»; «dotze dias que anduvo continuament en la obra con maestre Remiro»⁹⁷⁴. En 1510 volvió a ser requerido, junto con otros diez maestros, para emitir su juicio sobre

⁹⁶⁸ Ibid., Jerónimo Sora, 1539, ff. 221-222, 26 de junio; *ibid.*, Juan Campi, 1550, ff. 57v-63, 19 de febrero; respectivamente.

⁹⁶⁹ Otras noticias de Martín Gaztelu son: en 1545 era «juez partitivo» de los bienes de la fallecida Juana Binaxa, mujer del obrero de villa Guiral Villanueva. *Ibid.*, Juan Longares, 1545, s. f., s. d. 12 de mayo. En 1559, con Sebastián Barcelona, sastre, se comprometió a entregar 1.000 sueldos a las religiosas del monasterio de Santa Fe en el caso de que entrara como monja en el convento Ana de Garro. *Ibid.*, Jacobo Secanilla, 1559, ff. 239-240, 3 de mayo.

⁹⁷⁰ ADZ, Ms. 98 (RAC. de 1507).

⁹⁷¹ AMZ, RAC, 1550, f. 19; AHPZ, Miguel de Villanueva, 1513, f. 358r y v; *ibid.*, 1516, f. 394v y AMZ, RAC, 1514, f. 40; respectivamente.

⁹⁷² En 1509 compró unas casas lindantes con las suyas propias en esta zona por 700 sueldos. AHPZ, Luis Navarro, 1509, ff. 54v-55v, 13 de marzo. También en *ibid.*, Miguel Villanueva, 1518, f. 593.

⁹⁷³ *Ibid.*, Pedro Garín, 1506, f. 209r y v, 6 de julio.

⁹⁷⁴ Cfr. GALINDO, P., *Las bellas artes...*, p. 393.

las obras de la Seo⁹⁷⁵. En 1504 fue designado director o maestro principal de la obra de la Torre del Reloj⁹⁷⁶, en la que colaboraron otros importantes alarifes del momento, entre ellos el citado Juan Gombau⁹⁷⁷. A comienzos de 1512 Gabriel había contratado nuevas obras en la torre: al parecer, el chapitel de remate. El 31 de diciembre fue requerido por los jurados para que «acabasse de azer la obra que es tubido de azer en la Torre Nueva que la cidat (*sic*) en pos dias passados ha fecho en la calle Nueva de la present ciudat para el reloche y sto iusta la capitulacion que entre la ciudat y el ay»⁹⁷⁸, «la cual obra ya hoy trabaxa» —se decía—, e instaron a Gabriel a que «della no partira mano ata que sea acabada»⁹⁷⁹. El 18 de junio Gabriel había terminado su trabajo, a su juicio excediéndose de lo acordado, por lo cual pedía a los jurados que fuera reconocida la obra para valorar esta *demasia*⁹⁸⁰.

Intervino en otras obras emprendidas por el concejo por su condición de maestro de ciudad⁹⁸¹, cargo que obtuvo en 1496: «attendido la buena abilidad e sufficiencia de maestre Grabiell Gonbau (...) et confiantes de la fe, industria, abilidad e sufficiencia suya (...) crearonlo en maestro de la dicha ciudat»⁹⁸².

Están documentadas además otras obras suyas de importancia, como la de la iglesia de San Martín de Belchite (Zaragoza): «atendient (...) haver dado a mi (...) la obra de la yglesia de Sanct Martin de la dicha villa para que yo aquella obrasse e fiziesse...». Los jurados de Belchite pagaron a Gabriel con la primicia de la iglesia, cedida al maestro por once años. Este la dio en arrendamiento desde 1514 por 1.400 sueldos anuales⁹⁸³. En 1517 canceló la capitulación⁹⁸⁴.

En 1509 contrató una obra para la iglesia de Santa Cruz, cuya naturaleza desconozco pues la capitulación se ha perdido⁹⁸⁵. Este mismo año, el 1 de junio, concertó la obra de unas casas para Alfonso Francés, notario⁹⁸⁶. En 1513 recibió un olivar situado en las Pasaderas, de un cahíz de extensión, del labrador Juan Caballer, como pago de una obra que hacía a éste en sus casas⁹⁸⁷. En 1515 intervino en unos arreglos hechos en las casas de Juan Casafonda⁹⁸⁸.

⁹⁷⁵ AHPZ, Alonso Francés, 1510, ff. 92v-93, 15 de agosto.

⁹⁷⁶ No se conservan los libros de Registro de Actos Comunes correspondientes a la etapa principal de la construcción, de donde seguramente proceden las noticias recogidas en el manuscrito del ingeniero Bernardo Lana a mediados del siglo XVIII. Lana dice que fue Gabriel el director de la obra. GAYA NUÑO corrige tal afirmación y puntualiza que fue Juan y no Gabriel el responsable de la fábrica. Tal contradicción debe partir del conocimiento por parte de GAYA de la obra de M. ABIZANDA, quien solamente publicó noticias de un Gombau y éste fue Juan. Sin duda por tal motivo, GAYA NUÑO debió de juzgar como un error el nombre de Gabriel dado solamente por Bernardo Lana. Cfr. la edición del manuscrito por J. MONEVA Y PUJOL en «La Torre Nueva de Zaragoza...», y GAYA NUÑO, J. A., *La arquitectura Española en sus monumentos desaparecidos*, Madrid, 1961, pp. 124-125.

⁹⁷⁷ Según Bernardo Lana, «asistieron para delinear y fabricar la torre», además de Gabriel Gombau, Juan de Sariñena, Juce de Gali, Ezmel «Villabax» (Allabar, sin duda) y maestre Monferriz. Cfr. MONEVA Y PUJOL, J., op. cit., p. 764. A éstos hay que sumar el citado Juan Gombau y *maestre Rami*, que prestaron juramento ante los jurados «de bien y lealment aconsejar en la dicha obra». AHPZ, Alfonso Martínez, 1504, ff. 58-59v, 24 de octubre.

⁹⁷⁸ Bernardo Lana ya daba la noticia de que «se hizo capitulacion para el remate de dicha torre» con Gabriel Gombau. MONEVA Y PUJOL, J., op. cit., p. 764.

⁹⁷⁹ AHPZ, Miguel Villanueva, 1512, f. 2r y v, 31 de diciembre.

⁹⁸⁰ AMZ, RAC, 1512, f. 88r y v. Probablemente los 1.500 sueldos que recibió «de Miguel de Villanueva, como mayordombre de la present ciudat del año mil quinientos y doze, por virtud de una asignacion que capitol y consejo me havia fecho en el dicho año», fueron parte del pago de esta obra. AHPZ, Miguel Villanueva, 1514, f. 174v.

⁹⁸¹ En 1500 formó parte de la comisión de maestros encargados de revisar el *alambor* de contención del Ebro junto a las casas del concejo. AMZ, RAC, 1500, f. 113, 27 de agosto. El mismo año, junto con otros maestros de ciudad, trabajó en la reparación del «portal de la puerta de Toledo». *Ibid.*, f. 184, 24 de octubre. En marzo de 1514 recibió 86 sueldos y 6 dineros «por los trebaxos y jornales por el sostenidos en fazer el argiu de la cyudat», instalado en la Seo. *Ibid.*, 1514, f. 74v, 28 de abril.

⁹⁸² *Ibid.*, 1496, f. 38.

⁹⁸³ AHPZ, Juan Arruego, 1514, ff. 236v-238, 27 de agosto, y ff. 362v-363v, 9 de diciembre. *Ibid.*, 1517, f. 103, 6 de marzo, ff. 182v-183, 8 de abril, ff. 211-212v, 8 de mayo, y f. 290v, 2 de julio.

⁹⁸⁴ El 13 de marzo cobró los 975 sueldos que le fueron adjudicados por Antón Sariñena y *maestre* Calanda, moro de la Puebla de Híjar, al parecer, como fin de pago. *Ibid.*, Domingo Monzón, 1517, f. 32.

⁹⁸⁵ En *ibid.*, Alfonso Martínez, 1509, s. f., s. d. 17 de marzo, se anotó: «fue testificada una capitulacion de obra para la iglesia de Santa Cruz entre don Miguel Torrero, mayor, e maestre Gabriel Gombau».

⁹⁸⁶ Se fijó el precio en 2.600 sueldos, de los cuales cobró Gombau 870 el día de la firma del contrato, y 826 el 10 de julio del mismo año. AHPZ, Miguel Francés, 1509, s. f., s. d. 1 de junio.

⁹⁸⁷ *Ibid.*, Miguel Villanueva, 1513, ff. 470v-471, 3 de noviembre.

⁹⁸⁸ Se hizo relación de tal obra en 1516 con motivo de una sentencia arbitral dictada por el maestro de casas Avdalla Abdón; en el memorial consta: «a maestre Gombao, por el pilar fizo en el quarto caguero XXXVII sueldos», que le fueron pagados el 7 de julio de 1515. *Ibid.*, Ximeno Gil, 1516, ff. 463-464v. Un *maestre* Gombao está documentado como autor de las puertas del retablo mayor de la Seo; por esta obra cobró ciertas cantidades entre 1483 y 1486. Desconozco si se trata del artífice que nos ocupa, tal como planteó hace casi un siglo el CONDE DE LA VIÑAZA. Cfr. op. cit., t. I, p. 74.

Otra de sus actividades como profesional de la construcción fue su actuación como árbitro en pleitos, tanto a título particular como en cumplimiento de su función de maestro de ciudad. Su presencia en estos arbitrajes fue frecuentísima⁹⁸⁹, lo que da una idea de la elevada consideración como profesional de que disfrutaba.

GOMBAU, Juan, mayor

Hubo más de un alarife de este nombre en Zaragoza en las fechas que tratamos. Uno de ellos era hijo de Pedro, también obrero de villa, y hermano de Miguel, sastre. Todo parece indicar que también era hermano de Gabriel, maestro de casas: se decía tío de los hijos de éste y se ocupó de ellos a la muerte de su padre. El otro Juan Gombau, maestro de casas, era uno de sus sobrinos, hijo del citado Gabriel. Se suele distinguir al primero como *mayor* y al segundo como *menor*. Los hijos de Gabriel contaban además con otro tío llamado también Juan Gombau, que fue uno de los ejecutores del testamento de Miguela Gombau, hija de Gabriel, y a quien ésta llamaba «Juan Bombau el Valenciano». Sin duda tal expresión responde a la relación de Juan con esa ciudad levantina, relación que también tuvieron otros miembros de la familia, como Juan, hijo de Gabriel, que en 1517 residía en ella.

Juan Gombau *el Valenciano*, maestro de casas, está documentado en varias ocasiones: en 1504 disponía de ciertos útiles del oficio de obrero de villa que le había prestado Jorge Soria, de esa profesión, ya fallecido; en 1509 testificó la capitulación para la obra de la casa del notario Alfonso Francés, contratada por Gabriel Gombau; en 1517 era árbitro en un pleito junto con otro maestro de casas; y en 1526 actuaba como testigo en un albarán otorgado por Pedro Perandreu, caballero⁹⁹⁰. El dato más importante sobre Juan Gombau identificado como *Valenciano* es el de su participación en 1510 en una comisión de once maestros convocados para pronunciarse sobre los problemas planteados en las obras de la Seo que se hacían en la parte próxima al claustro, hacia la plaza de Albión. También formaba parte de este grupo de profesionales el otro Juan Gombau mayor⁹⁹¹, el que se suele identificar como *el Largo* y también con el cargo de maestro de ciudad que ostentaba. Al parecer, de estos dos alarifes el más relevante fue Juan Gombau el Largo, a quien corresponde una abundante documentación, incluidas algunas noticias en las que no aparece caracterizado con ningún apelativo, según he podido comprobar. No obstante, no se puede asegurar la atribución correcta de ciertos datos.

Juan Gombau el Largo estuvo casado con Catalina de Alagón alias Diosa.

Fue maestro de ciudad al menos desde 1512. Entre ese año y 1528 está documentada su intervención como árbitro en numerosos pleitos entre vecinos por comisión de los jurados⁹⁹². Se ocupó de varias obras del concejo de escasa envergadura, propias de su *oficio* municipal: «hun adobo fizo en las casas de Palmerola», por lo que recibió 20 sueldos en 1514; cobró otros 100 sueldos al año siguiente; en 1525, 150 sueldos «en pago del alchez, manos y otras cosas a fecho (...) en mudar el rexado de la capil(la) de la gloriosa senyora Santa Engracia»⁹⁹³; otra pequeña cantidad por la obra «que a fecho en las casas de la ciudad»⁹⁹⁴; otros 400 sueldos por la reparación de la puerta de Sancho, y 83 sueldos más por

⁹⁸⁹ En 1498, con Mahoma Palacio, entre Martín García, acediano de Daroca y canónigo de la Seo, y Pedro de Val, infanzón. AHPZ, Domingo Español, 1498, s. f., s. d. 23 de agosto. En 1506, con Avdalla de Brea, fue encargado de la tasación de unas casas por Miguel del Molino, jurista, y Fernando Jabez, puñalero. Ibid., Pedro Garín, 1506, ff. 47v-48v, 2 de febrero. En 1511, el 12 de marzo, fue constituido en árbitro, con Juan de Sariñena, para tasar unas casas de Pierres Alegre. Ibid., Miguel Villanueva, 1511, ff. 142v-144v. En setiembre del mismo año, junto con Muza el Alamín y Ezmel de Allabar, tasó unas casas que Juan Sariñena tenía en venta. Ibid., Juan Arruego, 1511, 6 ff. e. ff. 340-341, 29 de setiembre. En 1514, con Juan Sariñena, arbitró entre Violante Filera y Miguel Macip. Ibid., Luis Navarro, 1514, e. ff. 241v-242. Este mismo año, con Antón Sariñena, maestro de casas, y Miguel Ximénez, fustero, entre Juan de Parda, infanzón, y Yayel Ambaxir y Mahoma de Gali, maestros de villa, sobre las obras realizadas por éstos en las casas del citado Parda. Ibid., Miguel Villanueva, 1514, ff. 349r y v, 14 de julio. En 1515, con Juan Gombau, entre Diego Fernández y un hijo suyo sobre la tasación de unas casas. Ibid., 1515, ff. 555v-556v, 16 de julio. En 1508, con Antón de Sariñena, hizo relación de las obras y pagos efectuados a Arrami por los trabajos de este maestro moro en la iglesia de Valmadrid. Ibid., Luis Sora, 1508, ff. 24v-25, 25 de enero. Como maestro de ciudad tuvo numerosas intervenciones consignadas en los RAC. del AMZ, de las que, por su extensión, me permito omitir las referencias.

⁹⁹⁰ AHPZ, Juan Longares, 1504, s. f., s. d. 3 de agosto; ibid., Miguel Francés, 1509, s. f., s. d. 1 de junio; ibid., Luis Sora, 1517, f. 493, 30 de noviembre; ibid., Juan Burges, 1526, f. 184, 9 de julio; respectivamente.

⁹⁹¹ Ibid., Alonso Francés, 1510, ff. 92v-93, 15 de agosto.

⁹⁹² AMZ, RAC, 1512, f. 1, 31 de marzo, ff. 99v-100v, 14 de julio, *passim*; ibid., 1513, ff. 138v-139, 15 de abril, *passim*; ibid., 1514, f. 39r y v, 12 de enero, *passim*; ibid., 1515, f. 144v, 21 de abril, *passim*; ibid., 1525, ff. 42v-43, 30 de enero, *passim*; ibid., 1528, ff. 35v-36, 6 de febrero, *passim*.

⁹⁹³ Ibid., 1514, f. 206; ibid., 1515, f. 155; ibid., 1525, f. 195; respectivamente.

⁹⁹⁴ Ibid., f. 231v. Se consigna este pago como hecho a Juan menor, pero sin duda se trata de un error y fue Juan mayor quien hizo dicha obra.

su obra de la cárcel⁹⁹⁵. Junto con los demás maestros de ciudad, recibió su asignación anual por el desempeño de su función⁹⁹⁶.

En 1532 tomó en arrendamiento el mantenimiento de los puentes de los términos de Raval y Gállego por una duración de diez años y por 350 sueldos anuales⁹⁹⁷.

El reconocimiento de su capacidad o habilidad profesional, reflejado en su designación como maestro de ciudad, es también patente por su intervención en obras de la importancia de la Torre Nueva. En 1504 formaba parte del grupo de maestros asesores de la construcción con los que contó el concejo⁹⁹⁸. Tal prestigio parece justificado por la densa actividad profesional que desarrolló. Se conocen numerosos contratos de obras suscritos por él. En mayo de 1511 realizó uno con el labrador Juan Ducha para hacer una reforma en unas casas de éste⁹⁹⁹. El mismo año se encargó de otra obra en las casas de Rodrigo de Abricio, escudero¹⁰⁰⁰. En febrero de 1512 recibió 100 sueldos de Juan Ambel, clérigo racionero de la iglesia de San Pedro de Teruel, «por ciertas cosas entre ambos fechas y contratadas»¹⁰⁰¹. El 8 de noviembre del mismo año concertó una obra en las casas de Felipe de Bordens¹⁰⁰². Al año siguiente reconoció haber recibido todo lo que le adeudaba el notario Antón Salabert por «razon de la obra que yo he fecho e obrado en la cubierta de la capilla de señora Santa Maria» del monasterio de San Francisco, propiedad del colegio de notarios, así como por otra obra que hizo en las casas de la propia habitación del citado Salabert¹⁰⁰³. En marzo de 1514, con el maestro Juan Botero, contrató unas obras en el monasterio de Santa Engracia¹⁰⁰⁴. En 1517, otras en las casas de mosen Juan de la Laguna¹⁰⁰⁵. Un nuevo contrato suscribió en abril de 1520 para hacer unas obras en el Estudio¹⁰⁰⁶, y en setiembre del mismo año, otro para la terminación de la torre del monasterio del Carmen¹⁰⁰⁷. En febrero de 1521 concertó una obra a realizar en la iglesia de San Miguel de los Navarros¹⁰⁰⁸. Muy probablemente tuvo a su cargo otra obra en 1522: la de unas casas de Martín de Miranda, maestro en artes¹⁰⁰⁹. En octubre de 1524 contrató otra para el monasterio de Cogullada¹⁰¹⁰. El 17 de setiembre del año siguiente se hizo una capitulación sobre la continuación de esta obra con Juan Gombau, pero finalmente quedó a cargo de Martín de Escanilla¹⁰¹¹. En mayo de ese año, 1525, concertó la construcción de una casa en un solar de Luis de Híjar, caballero¹⁰¹². En noviembre de 1526, otra obra en las casas del labrador Antón de Monzón¹⁰¹³. En febrero de 1527, una nueva obra en las casas de Pedro Camprel, sastrero¹⁰¹⁴.

A partir de esta fecha no se ha localizado ningún otro contrato de obras o intervención suya. Las suscritas por Juan Gombau a partir de 1538 sin duda corresponden a Juan menor, hijo de Gabriel, puesto que Juan mayor el Largo había muerto en 1537. También finaliza su actividad como maestro de ciudad en los últimos años de la década de los veinte. Seguramente Juan Gombau tenía ya una edad avanzada que le impedía ejercer su profesión.

⁹⁹⁵ Ibid. En 1532 recibió la pequeña suma de 5 sueldos. Ibid., 1532, f. 160, 16 de noviembre.

⁹⁹⁶ Ibid., Mayordomía, 1516, f. 64v; ibid., RAC, 1517-1518, ff. 2v, 16v, 23, 63, 83r y v, y 91; ibid., 1521, f. 4r y v; ibid., 1528, f. 103v.

⁹⁹⁷ Ibid., 1532, ff. 62v-63, 27 de abril.

⁹⁹⁸ AHPZ, Alfonso Martínez, 1504, f. 58v-59v, 24 de octubre.

⁹⁹⁹ Ibid., Juan Arruego, 1511, ff. 166v-168.

¹⁰⁰⁰ Ibid., e. ff. 421-422.

¹⁰⁰¹ Ibid., Pedro Martínez de Insausti, 1512, f. 61v.

¹⁰⁰² Ibid., ff. 402v-404v.

¹⁰⁰³ Ibid., 1513, ff. 275v-276.

¹⁰⁰⁴ ABIZANDA, M., op. cit., t. II, pp. 360-361.

¹⁰⁰⁵ AHPZ, Pedro Garín, 1517, ff. 56v-58v, 8 de junio.

¹⁰⁰⁶ Ibid., Luis Sora, 1520, ff. 31-32v, 11 del mes.

¹⁰⁰⁷ ABIZANDA, M., op. cit., t. I, pp. 193-194.

¹⁰⁰⁸ AHPZ, Juan Arruego, 1521, ff. 122 y cuatro sin numerar.

¹⁰⁰⁹ Martín de Miranda adquirió 14.000 rejolas y diversas cantidades de aljez que debía recibir en sus casas. Juan Gombau figura con el rejolero Jerónimo Duart en la comanda del ladrillo. Ibid., Domingo Monzón, 1522, f. 33v, 4 de febrero; ibid., ff. 36v-37, 5 de febrero; ibid., f. 37r y v.

¹⁰¹⁰ ABIZANDA, M., op. cit., t. II, p. 361.

¹⁰¹¹ AHPZ, Pedro Bernuz, 1525, ff. 192-193v.

¹⁰¹² M. ABIZANDA dio la noticia del contrato en op. cit., t. II, p. 361. Gombau cobró 500 sueldos en parte de pago del total —1.500— el 26 de junio de 1525. AHPZ, Juan Arruego, 1525, f. 331r y v. El 12 de julio del año siguiente reconocía tener en comanda 200 sueldos del citado Luis de Híjar.

¹⁰¹³ AHPZ, Juan Burges, 1526, f. 249 y dos más sin numerar, 1 de noviembre.

¹⁰¹⁴ Ibid., Pedro Bernuz, 1527, ff. 64v-65.

Juan mayor fue requerido en varias ocasiones a título particular como árbitro en litigios referentes a problemas de su oficio: en 1509, con Alonso de Leznes, entre Juan Sariñena y Juan Pastriz, ambos maestros de casas; en 1515, junto con Gabriel Gombau, tasaba unas casas en venta de Diego Fecet; en 1522 actuó con García de Tiermas, maestro de villa, entre Jaime Barcello y Pedro Fernández¹⁰¹⁵. Finalmente, intervino como supervisor en varias obras contratadas por otros maestros: en mayo de 1514 fue designado en la de las casas del sastre Luis de Híjar, encargada a Ybraim del Pex; y en 1524, en la obra que Mahoma de Málaga debía hacer en San Miguel de los Navarros y en la concertada por Martín Escanilla para Pedro Carambel¹⁰¹⁶.

Tan apretado trabajo, que la documentación ha permitido seguir de una manera tan completa, casi obra por obra, no tiene correspondencia, sin embargo, con una cuadrilla amplia de mano de obra de la que, sin duda, se sirvió Juan Gombau. Sólo se conoce un *afirmamiento* con este maestro: el de Juan de Veá, de sólo ocho años, hijo de un labrador de Andorra (Teruel), por una duración de nueve años, acorde con la corta edad del aprendiz¹⁰¹⁷.

Juan Gombau y Catalina de Alagón alias Diosa, su mujer, tuvieron unas casas en la parroquia de la Magdalena, en Barrio Nuevo, que eran las de su habitación¹⁰¹⁸. En 1510 poseían además otras situadas en la calle de Predicadores¹⁰¹⁹.

Otras noticias de Juan Gombau mayor son una reventa de ciertos bienes a Jaime del Frago por 1.000 sueldos, en 1512¹⁰²⁰, un pleito que mantenía con Esperanza de Olmella, viuda del infanzón Lorenzo de Santa Pau, en 1514, por causas que desconozco¹⁰²¹; en 1518, una comanda de 104 sueldos que tenía Gombau de Martín Pérez, aljecero y cantarero y cantarero¹⁰²²; en 1521 tenía otra deuda de 300 sueldos del infanzón Ochoa de Marquina¹⁰²³; finalmente figura Gombau en dos ocasiones, en 1526 y 1533, nombrando procuradores¹⁰²⁴.

Como tío y tutor de los hijos de Gabriel Gombau, intervino junto a estos en diversos asuntos de índole familiar. Miguela Gombau hizo su testamento en 1517 estando «doliente» en la casa de Juan. Ese mismo año Juan mayor reconocía una comanda en nombre de sus sobrinos Jerónimo y Juan¹⁰²⁵, y en 1519 participó en un pleito como tutor suyo sobre la *aprehensión* de unas casas¹⁰²⁶. En 1522 Jerónimo reconocía a Juan mayor: «que habeys gastado por mi assi en los pleytos que por mi habeys lebado (*sic*) y en bestirme y en otras cosas (...) asta en suma siquiere quantitat de mil y quatrocientos sueldos»¹⁰²⁷. En 1523 Juan mayor y Juan menor tenían en comanda de dos mercaderes 636 sueldos y 10 dineros¹⁰²⁸. Por último, en 1526 intervino de nuevo en un pleito motivado por la acusación de los Gombau a Juan Cortes, alguacil del emperador, de haber «sfloriado» la virginidad de *Hieronimica* Gombau, hija de Gabriel¹⁰²⁹.

Juan Gombau mayor sabía escribir.

GOMBAU, Juan, menor

Hijo de Gabriel Gombau, del mismo oficio, y de Ana Zapata. Fueron sus hermanos Jerónimo, Miguela y Jerónima, y también Paulo y Mateo, éstos hijos de la segunda mujer de Gabriel, Ana Francisco. Se suele distinguir de su tío Juan Gombau el Largo, también maestro de casas, llamándose menor¹⁰³⁰.

¹⁰¹⁵ Ibid., Luis Navarro, 1509, ff. 43v-44, 27 de febrero; *ibid.*, Miguel Villanueva, 1515, ff. 555v-556v, 16 de julio; *ibid.*, Pedro Martínez Insausti, 1522, ff. 314v-315v; respectivamente.

¹⁰¹⁶ Ibid., Miguel Villanueva, 1514, f. 292; *ibid.*, Juan Arruego, 1524, ff. 302 y dos sin numerar, 16 de abril; *ibid.*, Luis Sora, 1524, ff. 160-161, 6 de mayo; respectivamente.

¹⁰¹⁷ Ibid., Bartolomé de Anchías, 1529, f. 93r y v, 14 de mayo.

¹⁰¹⁸ Ibid., Juan Arruego, 1523, ff. 68-69.

¹⁰¹⁹ Ibid., Miguel Villanueva, 1510, ff. 621v-622v.

¹⁰²⁰ Ibid., 1512, f. 440r y v.

¹⁰²¹ Ibid., Luis Navarro, 1514, f. 145r y v, 12 de agosto.

¹⁰²² Ibid., Juan Arruego, 1518, f. 43r y v, 30 de enero.

¹⁰²³ Ibid., 1521, f. 619r y v, 10 de octubre. Cancelada el 20 de mayo de 1523.

¹⁰²⁴ Ibid., Martín de Blancas, 1526, ff. 67v-68, 10 de octubre, e *ibid.*, Jerónimo Sora, 1533, f. 11, 8 de enero, respectivamente.

¹⁰²⁵ Ibid., Pedro Martínez de Insausti, 1517, f. 627r y v. La comanda era de 40 florines, y los obtuvo Juan mayor, junto con su sobrino Matheu, del jurista e infanzón Alonso Muñoz de Pamplona.

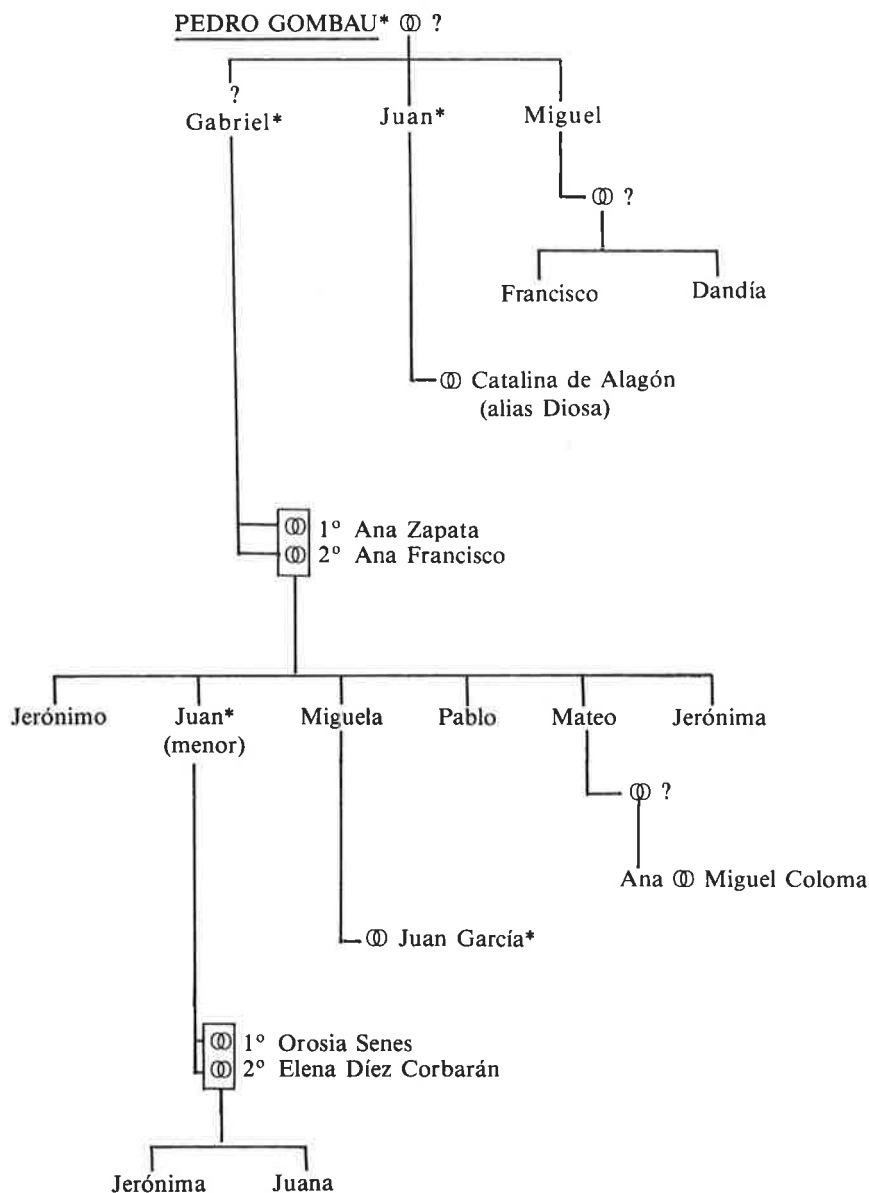
¹⁰²⁶ Ibid., Juan Aguás, 1519, ff. 64-67v, 6 de enero.

¹⁰²⁷ Ibid., Juan Arruego, 1522, f. 622r y v, 22 de octubre.

¹⁰²⁸ Ibid., 1523, ff. 68-69, 6 de febrero.

¹⁰²⁹ Ibid., 1526, ff. 518-519. *Ibid.*, ff. 531-533v, 4 de octubre.

¹⁰³⁰ Ver Juan Gombau mayor.



JUAN GOMBAU «el valenciano»*

* maestro de casas
⊗ matrimonio

Cuando en 1517 murió su padre, Juan era menor de catorce años y residía en la ciudad de Valencia¹⁰³¹. Hasta su mayoría de edad fue su tutor Juan Gombau mayor, su tío. En 1521 se decía *mayor de catorce años y menor de veinte*¹⁰³². Concertó matrimonio en 1523 —siendo, por tanto, aún muy joven— con Orosia Senes, sobrina de Catalina de Alagón alias Diosa, mujer de su tío Juan Gombau. Juan aportó todos sus bienes, y su futura mujer, 600 sueldos *en contantes y en ropa*. La dote de

¹⁰³¹ AHPZ, Pedro Martínez Insausti, 1517, ff. 289-290v.

¹⁰³² Nombrando procuradores suyos a dos notarios causídicos. Ibid., Domingo Monzón, 1521, f. 105v, 22 de abril, y f. 123, 30 de abril. El 1 de mayo reconocía haber obtenido de Ana Francisco, segunda mujer de su padre, los bienes que le pertenecían de su progenitor, según una partición hecha en 1515. Ibid., f. 125r y v.

Juan a Orosia se fijó en 500 sueldos. Sin duda debido a la corta edad del contrayente, Juan mayor y Catalina de Alagón se comprometieron a mantener a Orosia «sana y enferma, provehida de comer e beber durant tiempo de tres anyos»¹⁰³³.

En 1534 Juan menor contrajo matrimonio de nuevo; esta vez con Elena Díez Corbarán, habitante en Tafalla (Navarra). Juan aportó unas casas situadas en la parroquia de San Pablo, en la calle del Campo del Hospital, y todos sus bienes; Elena, 1.000 sueldos y una *cama de ropa* de 400 sueldos. Juan *firmó* como dote a su futura esposa 333 sueldos y 4 dineros¹⁰³⁴. Sabemos de dos hijas de Juan: Jerónima y Juana¹⁰³⁵.

La situación económica de este alarife no debió de ser muy boyante. Además de sus casas del Campo del Hospital, disponía de otras situadas en Barrio Nuevo, en la parroquia de San Andrés: en 1541 cargó sobre ellas un treudo, y las daba en arrendamiento ese mismo año por 120 sueldos, con la condición de repararlas previamente¹⁰³⁶. En 1523 era propietario de una viña de dos cahíces en el término de «Moçarrifal» (Zaragoza), sin duda procedente de la herencia de sus padres¹⁰³⁷. En 1540 tenía en comanda 224 sueldos de Sebastián Pérez, presbítero; y en 1542, otra deuda de 14 sueldos del infanzón y mercader Pedro de Aínsa¹⁰³⁸.

En cuanto a su actividad profesional, en 1521, contando menos de 20 años, ya se decía obrero de villa, pero las primeras obras suyas conocidas, disponiendo ya por lo tanto del grado de maestro, son de 1538. En setiembre de ese año contrató unas obras en las casas del cirujano Miguel Asín¹⁰³⁹; dos meses más tarde concertó unos arreglos en las de Bartolomé de Anchías, notario¹⁰⁴⁰; en 1542, una nueva obra de escasa importancia para Juana Pérez de Oliván, viuda de Juan García, secretario de la Inquisición¹⁰⁴¹; en 1545 hizo otro contrato para obrar en las casas de Francisco Ximénez, médico¹⁰⁴²; ese mismo año reconocía haber recibido del mercader Alonso Francés 50 sueldos «por razon de diez dias que he trebajado con un massador y un cernedor para el aljez en el lugar de Pleytas, en unas casas del dicho Alonso Francés»¹⁰⁴³. Ninguna de estas obras parece de importancia a juzgar por las escasas cantidades que recibió por ellas. A diferencia de Gabriel y de Juan, no parece que destacara en su oficio, al menos en esta primera etapa profesional de la que disponemos de información.

Otras noticias sobre Juan menor son un pleito que tuvo con Guillén Pasanau, cerrajero, que finalizó en 1527¹⁰⁴⁴; otro sostenía en 1545 con Cibrián Miro¹⁰⁴⁵; en 1556 recibió de los diputados del reino 67 sueldos y 10 dineros por «el alquiler de un patio mio en que he tubido quatrocientos y nueve fustes que se compraron para la fabrica de la carcel de los manifestados».

Juan menor no sabía escribir.

GRANADA, Alí de

Moro. Calificado también de fustero. En 1519 testificó una capitulación de obra de Juce Perdígón, vecino de Cuarte, para Bartolomé de Anchías¹⁰⁴⁶. En 1521 figura entre los presentes en una reunión de la aljama¹⁰⁴⁷. En 1524 tomaba en arrendamiento unas casas situadas en la plaza de Méliz, de Mahoma de Gali, maestro de la Aljafería, por un plazo de 8 años y por 100 sueldos anuales¹⁰⁴⁸.

¹⁰³³ Ibid., Juan Arruego, 1523, ff. 83-84v, 15 de febrero.

¹⁰³⁴ Ibid., Domingo Monzón, 1534, ff. 278v-279v, 27 de junio.

¹⁰³⁵ En 1561 Paulo Gombau, hermano de Juan, dejaba en su testamento 1.000 sueldos a cada una de ellas. Ibid., Francisco Sebastián, 1561, ff. 217v-219v, 20 de abril. Ibid., Pedro Bernuz, 1541, ff. 35v-36v, 7 de noviembre.

¹⁰³⁶ Ibid., Pedro Martínez Insausti, 1541, ff. 747-748, 11 de diciembre.

¹⁰³⁷ Ibid., Juan Arruego, 1523, ff. 68-69, 6 de febrero.

¹⁰³⁸ Ibid., Pedro Bernuz, 1540, ff. 137v-138v, 22 de diciembre; ibid., Jacobo Malo, 1542, f. 328r y v, 23 de noviembre.

¹⁰³⁹ Ibid., Miguel de Uncastillo, 1538, ff. 248r y v y dos más sin numerar.

¹⁰⁴⁰ ABIZANDA, M., op. cit., t. II, p. 361.

¹⁰⁴¹ AHPZ, Jimeno Sanz de Villar, 1542, ff. 19v-22, 18 de enero.

¹⁰⁴² Ibid., Pedro Casales, 1545, e. ff. 366v-367.

¹⁰⁴³ Ibid., Miguel de Uncastillo, 1545, f. 539 r y v, 25 de setiembre.

¹⁰⁴⁴ «dixeron que fazian entr'ellos paz final por cient y un anyo por ellos y sus parientes, amigos y valederos segund fuero de Aragon». Ibid., Juan Arruego, 1527, f. 7v, 31 de diciembre.

¹⁰⁴⁵ Ibid., Pedro Martínez de Insausti, 1545, f. 346, 3 de junio.

¹⁰⁴⁶ Ibid., Juan Arruego, 1519, f. 132, 4 de marzo.

¹⁰⁴⁷ Ibid., 1521, ff. 270v-273, 29 de abril.

¹⁰⁴⁸ Ibid., Domingo Monzón, 1524, f. 260, 26 de julio.

Sólo se conocen dos obras suyas: la que concertó en 1520 para Miguel Francés, cuya naturaleza se expresaba en una capitulación que no se conserva, y la que contrató en 1522 junto con Mahoma Acán a realizar en las casas del pelaire Antón Gironda¹⁰⁴⁹.

Probablemente no ha sido identificado después de 1524 por cambiar su nombre en la conversión de 1526.

GRAÑEN, Bartolomé de

Sólo documentado en 1501. El 28 de enero de ese año contrató una obra en unas casas de Bartolomé de Bolea, notario causidico¹⁰⁵⁰.

GUARRAX, Alí

Moro. Vecino de Torrellas (Zaragoza). En 1522, junto con Met (Amet) el Salvo, también del citado lugar, contrató una obra en las casas de Juan Martínez, organista, de Zaragoza¹⁰⁵¹. Ignoro la relación que tiene con los Guarrax de Zaragoza, entre los que figura un Alí que en 1523 se encontraba entre los presentes en una reunión de la aljama¹⁰⁵².

GUARRAX, Brahem o Ybraim (Jerónimo)

Moro. Calificado también de fustero. Hijo de Mahoma y de Marién de Ambaxil. Sus hermanos fueron Juce y Mahoma, zapateros de profesión, y Marién, que casó con Mahoma Cotín, también obrero de villa. En 1511 ya habían muerto su padre y su hermano Mahoma¹⁰⁵³. Tras la conversión debió de adoptar el nombre de Jerónimo¹⁰⁵⁴.

En 1523 contrató unas reparaciones de una *botiga* del mercader Belenguer Quinzano¹⁰⁵⁵; en 1524, otra obra en las casa de Pedro Casamat, mercader¹⁰⁵⁶. En 1525 concertó un nuevo trabajo a realizar en las casas de Cristóbal de Soria, clérigo, beneficiado de la Seo¹⁰⁵⁷. Ya con el nombre cristiano de Jerónimo, en octubre de 1526 concertó, junto con el morisco Manuel Cotín, la obra de la cisterna de la capilla de San Martín, de la encumbrada cofradía de Santa María la Mayor. En 1527 se hizo ante Jerónimo la capitulación de una obra para las casas de Luis de Híjar, caballero, entre éste y Juan Pex, obrero de villa. Guarrax debía ser su supervisor¹⁰⁵⁸.

Ignoro si Brahem-Jerónimo tiene relación con el Francisco Guarrax maestro de casas que A. San Vicente ha documentado en fechas tardías del siglo XVI¹⁰⁵⁹, y con un Francisco Guarrax que en 1585 se decía vecino de Tarazona y habitante en Zaragoza al contratar, junto con el organista de Zaragoza Juan Puche, la obra de cerramiento de dos *torres* del conde Aranda¹⁰⁶⁰.

¹⁰⁴⁹ Ibid., Antón Salabert, 1520, índice del protocolo; *ibid.*, Domingo Monzón, 1522, ff. 152-153, 25 de agosto; respectivamente.

¹⁰⁵⁰ Ibid., Juan Longares, 1501, s. f., s. d. 28 de enero.

¹⁰⁵¹ Ibid., Domingo Monzón, 1522, e. ff. 91-92.

¹⁰⁵² Ibid., Juan Arruego, 1523, ff. 511-516.

¹⁰⁵³ Marién de Guarrax recibió 5 florines de sus hermanos Juce y Brahem y de su madre, Marién de Ambaxir, por su derecho sobre los bienes del fallecido Mahoma, su hermano. Ibid., 1511, ff. 111v-112, 9 de marzo.

¹⁰⁵⁴ Su hermano Juce tuvo el de Lope. Este casó con Esperanza de Bellito y tuvo dos hijos: Miguel, que fue corredor de aceite, y Pacencia, que casó en primeras nupcias con Juan Benamir, maestro de casas, y después con Juan de Alamán alias Baquo, vecino de Urrea de Jalón y también maestro de villa.

¹⁰⁵⁵ AHPZ, Luis Sora, 1523, ff. 267-268, 17 de junio.

¹⁰⁵⁶ Ibid., Domingo Monzón, 1524, ff. 155-156v, 13 de abril.

¹⁰⁵⁷ Ibid., Antón Tomás, 1525, s. f., s. d. 24 de setiembre.

¹⁰⁵⁸ Ibid., Juan Arruego, 1527, f. 52, 24 de enero.

¹⁰⁵⁹ En 1580 era testigo de la capitulación de la obra de una fuente para la casa del conde Aranda, contratada con los canteros Martín de Bidaur, Pedro de Heredia y Domingo de Loidi. En 1591 se cita a Francisco Guarras como supervisor posible de las obras de derribo en el Estudio General concertadas con los albañiles Francisco Lezcano, Juan de Garín y Pascual Bedot. SAN VICENTE, A., *Monumentos...*, pp. 122 y 211.

¹⁰⁶⁰ AHPZ, Martín Abiego, 1585, f. 375r y v.

GUESA, Pedro de

En 1521 reconocía tener en comanda de Miguel Valdobín, escudero, 2.000 sueldos¹⁰⁶¹.

GUILLEN (GUILLEM), Pedro, alias Belmont

Frecuentemente aparece como Pedro Belmont, pero Belmont fue sólo su alias. En ocasiones se cita como Pedro Guillem de Belmont, indicando sin duda su procedencia de una localidad de este nombre.

Estuvo casado con María de Gurrea y tuvo una hija llamada Jerónima que contrajo matrimonio con el fustero Domingo Blanchart.

Pedro Guillén vivió en unas casas situadas en la parroquia de San Felipe, en la calle del Vicecanciller. En 1512 tomó en arrendamiento otras situadas en la misma parroquia, por tres años y 28 sueldos anuales¹⁰⁶².

Hizo testamento en 1522, encontrándose enfermo. Su deseo era ser enterrado en la capilla de nuestra señora de los Angeles del monasterio de San Francisco, perteneciente a la cofradía de obreros de villa. Nombró heredera a su mujer, María de Gurrea, encomendándole la manutención de su hija Jerónima hasta su casamiento¹⁰⁶³. Pero Guillén se recuperó de esta enfermedad. Estuvo aún presente en el matrimonio de su hija Jerónima, concertado con Domingo Blanchart, fustero, en 1543. Pedro Guillén ofreció a su hija para tal ocasión 1.500 sueldos y una *cama de ropa* por valor de otros 500¹⁰⁶⁴.

Constan algunos otros datos económicos sobre el alarife. En 1512 reconocía tener en comanda 145 sueldos de Juan Sariñena, maestro de villa, que debía pagar en el plazo de 5 meses¹⁰⁶⁵. Tenía otra deuda de 800 sueldos del puñalero Juan de Bonilla, en 1536, que fue saldada en enero de 1540¹⁰⁶⁶. En febrero de 1539 debía 328 sueldos a Jaime Tarazona, mercader¹⁰⁶⁷. Al año siguiente reconoció otra comanda de 1.000 sueldos del infanzón Juan de Tapias¹⁰⁶⁸.

Sobre su actividad profesional, se conocen algunos contratos de obras realizados a partir de 1509, año en que Guillén está documentado en Zaragoza por primera vez. El 15 de junio el jurista Mateo Granada le dio a destajo una obra en sus casas, «con consejo e intervencion» de Gabriel Gombau y de Juan de Sariñena, maestros de ciudad. Al parecer, la obra fue ordenada por los jurados por estar las citadas casas en mal estado¹⁰⁶⁹. En 1516 obraba una cámara de la vivienda de Bartolomé de Bolea, notario causídico¹⁰⁷⁰. En 1527 intervino con Sancho Serrano alias Morata en la obra de la casa de Jaime Romeu, secretario del emperador, que debió de ser de importancia. Ambos alarifes tomaron la obra a medias el 27 de octubre del citado año¹⁰⁷¹. En 1533 Belmont contrató otro trabajo en las casas de Ursula Díez, mujer de Juan Miguel de Fabara, panadero¹⁰⁷². Al año siguiente recibió de Jerónimo Copín alias de Aluenda, presbítero de la Seo, 600 sueldos por una obra que hizo en las casas de su habitación¹⁰⁷³. En noviembre del mismo año concertó una nueva obra en las casas del cordonero Juan

¹⁰⁶¹ Obligó «dos machos suyos» y dos asnos. Ibid., Juan Aguás, 1521, ff. 169-170, 28 de noviembre.

¹⁰⁶² Ibid., Juan Arruego, 1512, f. 518, 16 de diciembre.

¹⁰⁶³ Ibid., Pedro Martínez de Insausti, 1522, f. 475r y v, 3 de agosto.

¹⁰⁶⁴ Ibid., Miguel Español, 1543, ff. 35v-38, 6 de febrero.

¹⁰⁶⁵ Ibid., Pedro Martínez Insausti, 1512, ff. 54v y 55r y v, 15 de febrero.

¹⁰⁶⁶ Ibid., Juan Navarro, 1536, ff. 339v-340, 26 de noviembre; ibid., 1540, f. 11r y v; respectivamente.

¹⁰⁶⁷ Ibid., Pedro Casales, 1539, f. 55r y v.

¹⁰⁶⁸ Ibid., Pedro Martínez Insausti, 1540, f. 280r y v.

¹⁰⁶⁹ Ibid., Luis Sora, 1509, ff. 276v-278v. En 1513 Gabriel Gombau y Juan de Sariñena hicieron relación de las obras necesarias en las mismas casas, que continuaban en «peligro de caerse», y llevaron a cabo otra reparación. AMZ, RAC, 1513, f. 156r y v, 27 de abril; ibid., ff. 238v-239, 16 de julio.

¹⁰⁷⁰ AHPZ, Antón Salabert, 1516, ff. 96-98 (por 97), 2 de octubre.

¹⁰⁷¹ Desde agosto de este año Pedro Belmont actuó como testigo en los actos que consignaban la entrega de materiales. El 28 de octubre Belmont y Serrano concertaron con Juan Vizcaino la extracción de la tierra del solar. AHPZ, Juan Burges, 1527, f. 19r y v. El 22 de febrero de 1528 Belmont recibió de Sancho Serrano 562 sueldos «por la parte siquiere metad que me cabe de la primera paga del stajo que vos tenays de la obra de la casa del magnifico Jayme Romeu». Ibid., 1528, ff. 16v-17. La mitad de la segunda tanda (562 sueldos y 6 dineros) fue cobrada por Belmont el 26 de abril del mismo año. Ibid., f. 49v; la mitad de la tercera (562 sueldos y 6 dineros), el 5 de julio. Ibid., f. 101r y v; el 1 de diciembre recibía 560 sueldos y 6 dineros correspondientes a su parte de la última tanda. Ibid., f. 190.

¹⁰⁷² Ibid., Juan de Gurrea, 1553, ff. 259v-267, 11 de junio.

¹⁰⁷³ Ibid., Salvador Abizanda, 1534, ff. 670v-671, 4 de octubre. En 1538 y 1539 Copín y Belmonte reconocieron tener dos comandas de 1.288 sueldos del mercader Sancho López. Ibid., Pedro López, 1538, ff. 295v-296v, 19 de agosto; ibid., 1539, ff. 363v-364v, 7 de agosto. Desconozco la relación existente entre ambos que motivara tales actos.

de Astorga¹⁰⁷⁴. Este año, 1534, Guillén pagó cierta cantidad a Juan Sendino, aljecero, en virtud de una sentencia dictada por la Audiencia «por ciertos danyos de un redibamiento de un quarto de casas que se habian derribado del dicho Johan Sendino a culpa del dicho maestre Pedro Belmont»¹⁰⁷⁵; probablemente se trataba de las consecuencias de una obra deficiente.

A partir de 1534 no se ha localizado ninguna otra intervención suya, aunque vivió todavía bastantes años —no se cita como fallecido hasta mayo de 1549—. Se da la misma circunstancia en los asentamientos de aprendices que concertó Guillem; el último conocido es de 1533. En 1517 aceptó a Fernando Cervantes y a Domingo de Berbedel, ambos naturales de Tauste (Zaragoza); en 1526, a Beltrán de Casanova, natural de *Haux, del ducado de Guiayna*, por tres años y soldada de 100 sueldos anuales. Dos años más tarde, en 1528, se firmó con él Arnahu de Coson, natural de *Condon, del ducado de Axuanyach*, por cuatro años; en 1532, Juan de Munárriz, natural de Munárriz, por otros cuatro años; y, finalmente, en 1533, Juande Barrio, natural de Villalpando, en el reino de Castilla, por un plazo de tres años y medio¹⁰⁷⁶.

En mayo de 1549, una vez fallecido Guillem, su viuda vendió sus casas de la parroquia de San Felipe para tomarlas después en arrendamiento¹⁰⁷⁷. En noviembre de este mismo año, María de Gurrea vendió todos sus bienes muebles por la suma de 200 sueldos¹⁰⁷⁸.

Es destacable que Pedro Guillén sabía escribir.

 (1536)

GUILLEM, Ramón

Sólo documentado en 1514, actuando como testigo en un acto notarial¹⁰⁷⁹.

GUILLEM BONET, Juan

Fustero y maestro de casas. Así aparece citado en la única ocasión en que ha sido localizado: en 1537, reconociendo una comanda de 120 sueldos del mercader e infanzón de Zaragoza Pedro de Aínsa. Juan Guillem era vecino de Alagón (Zaragoza)¹⁰⁸⁰.

GUILLEM BRUM, Pedro

Natural de Avos, en la Señoría de Bearne. Sólo documentado en 1548: en junio de ese año le adeudaba 200 sueldos al calcetero Jerónimo Sos¹⁰⁸¹.

GUIROS, Diego

En 1590 fue «preso en fragancia de haver dado de ladrillazos a dos peones que trabajaban en la obra de la Universidad», en la que sin duda él participaba también¹⁰⁸².

¹⁰⁷⁴ Ibid., Juan Navarro, 1534, e. ff. 390-391.

¹⁰⁷⁵ Ibid., Domingo Monzón, 1534, f. 418r y v, 21 de octubre.

¹⁰⁷⁶ Ibid., Pedro Martínez de Insausti, 1517, f. 606r y v, 12 de noviembre; *ibid.*, Francisco Latobenia, 1526, ff. 67v-68v, 18 de febrero; *ibid.*, Domingo Monzón, 1528, f. 300v-301, 25 de octubre; *ibid.*, 1532, ff. 15v-16, 7 de enero; *ibid.*, 1533, s. f., s. d. 14 de diciembre; respectivamente.

¹⁰⁷⁷ Ibid., Pedro Martínez de Insausti, 1549, ff. 345v-346v y 346v-348.

¹⁰⁷⁸ Ibid., f. 702. En 1551, Domingo Blanchart y su mujer Jerónima Guillén reconocieron haber recibido lo que los padres de ésta le ofrecieron en su matrimonio, celebrado en 1543. *Ibid.*, Miguel Español, 1551, s. f., s. d. 25 de noviembre.

¹⁰⁷⁹ Ibid., Pedro Martínez de Insausti, 1514, f. 66v.

¹⁰⁸⁰ Ibid., Jacobo Malo, 1537, f. 175r y v, 13 de junio.

¹⁰⁸¹ Ibid., Juan Navarro, 1548, f. 156r y v, 31 del mes citado.

¹⁰⁸² AMZ, Bastardelos, 1590, f. 19, 16 de mayo.

GURREA, Miguel de

Sólo localizado en 1514, testificando un acto notarial¹⁰⁸³.

GUTIERREZ, Francisco

Documentado en 1528 testificando el *afirmamiento* de Pedro de Roce con el maestro de casas Juan Sariñena. Quizás Gutiérrez era otro de los mozos del citado maestro¹⁰⁸⁴.

HATIN, Juan

En 1502 concertó su matrimonio con Isabel Gonzalbo. Asistieron al acto el tío de Juan, Miguel de Sunyalde, tejero; el padre de Isabel, Pedro, infanzón; y un tío de ésta llamado Jaime Gonzalbo, *tejedor de cotones*. Juan aportó al matrimonio 1.500 sueldos «en dineros contantes, ropas e hostillas de casa, ferramientas e aperos de su oficio», y aseguró como dote a su futura esposa la suma de 600 sueldos. Pedro Gonzalbo ofreció a su hija Isabel unas casas en la parroquia de San Pablo, en la calle de Don Guillén Inglés. Actuó como testigo el maestro de casas Gabriel Gombau¹⁰⁸⁵. Quizás era Juan de Hatín uno de sus mozos pero no constan referencias que corroboren esta suposición.

HEREDIA, Cristóbal

En 1516 tenía en comanda 150 sueldos de Bernat de San Juan, corredor de ropa¹⁰⁸⁶.

HUERTO, Alí

Moro. Vecino de Fuentes (Zaragoza). Documentado en 1515 reconociendo una comanda de 6 libras de azafrán del escudero de Zaragoza Juan de Gracia¹⁰⁸⁷. Ignoro si tiene relación con los Huerto de la *capital* del reino.

HUERTO (GUERTO), Mahoma (¿Juan?)

Moro. En 1512 actuaba como testigo en una obligación de Mahoma el Romo, maestro de villa, para rehacer unas puertas para la *Visorreina*, Beatriz de Lanuza¹⁰⁸⁸. En octubre de 1521 contrataba una obra menor en unas casas para los canónigos de la Seo y para Marco de la Serrana¹⁰⁸⁹. Ese mismo año se consignó su presencia en una de las reuniones de la aljama¹⁰⁹⁰.

Quizás es la misma persona que Juan de Huerto, nombre que habría adoptado en la conversión de 1526. Un maestro de casas con ese nombre fue testigo en el inventario de los bienes de Tomás Coronel, también maestro de casas, en 1529¹⁰⁹¹. No constan otras referencias suyas hasta 1563 en que se cita ya como fallecido. Había estado casado con Isabel de Villet y quizás eran sus hijos Miguel y Gabriel de Huerto, que fueron igualmente obreros de villa¹⁰⁹².

¹⁰⁸³ AHPZ, Pedro Martínez de Insausti, 1514, f. 66v.

¹⁰⁸⁴ Ibid., Domingo Monzón, 1528, f. 196r y v, 30 de junio.

¹⁰⁸⁵ Ibid., Juan Longares, 1502, s. f., s. d. 14 de marzo.

¹⁰⁸⁶ Ibid., Juan Aguás, 1516, f. 156v, 9 de setiembre.

¹⁰⁸⁷ Ibid., Pedro Martínez de Insausti, 1515, f. 246, 24 de julio.

¹⁰⁸⁸ Ibid., Miguel Villanueva, 1512, f. 330, 15 de junio.

¹⁰⁸⁹ No se trataba de una obra en la Seo, como indicó M. ABIZANDA, op. cit., t. I, p. 195.

¹⁰⁹⁰ AHPZ, Juan Arruego, 1521, ff. 270v-273, 29 de abril.

¹⁰⁹¹ Ibid., Domingo Monzón, 1529, f. 81, 13 de marzo.

¹⁰⁹² Ibid., Agustín Casales, 1563, ff. 102-105v, 7 y 9 de marzo.

HUERTO, Miguel

Probablemente era hijo de Juan de Huerto y de Isabel de Villel. Documentado sólo en un acto notarial en 1563, en el que se consignó que no sabía escribir¹⁰⁹³.

HUERTO, Gabriel

Probablemente hijo de Juan de Huerto y de Isabel de Villel. Sólo localizado en 1563. Gabriel no sabía escribir¹⁰⁹⁴.

IBAÑES (YBANYES), Antón, alias de Caparroso

«Mozo de obra de villa» del maestro García de Tiermas. Era hijo de Antón, vecino de Marcilla, en el reino de Navarra, y tenía en Zaragoza un primo-hermano llamado Francisco Ybanyes, obrero de villa. En 1513 hizo testamento pidiendo ser enterrado en el *fosar* de la iglesia de San Pablo. Debían decirse por su alma 30 misas de requiem en la citada iglesia. Dejaba heredero de sus bienes a su primo-hermano Francisco y destinaba 100 sueldos al hospital de Gracia¹⁰⁹⁵.

IBANES (YBANYES), Francisco

Ver Ibañes, Antón.

IÑIGO (ENIGO), Paulo de

Documentado en 1526 nombrando procuradores suyos a Juan Donyati, Jerónimo Sánchez y Martín Dozta¹⁰⁹⁶.

IRIART (YRIART), Juan

En 1512 cargó un treudo de 30 sueldos anuales, con 600 de propiedad, sobre unas casas situadas en la parroquia de San Pablo, en la calle de la Castellana¹⁰⁹⁷.

Ignoro si tiene relación con Pedro Iriarte, maestro de obras de la Seo en fechas tardías del siglo XVI.

IRIARTE, Pedro, alias Peralta

Aparece más frecuentemente con su alias, como Pedro Peralta. Las noticias referentes a este artífice, que fue maestro mayor de la Seo, son ya del último tercio de la centuria.

Intervino en algunos pleitos y otras cuestiones propias de su oficio de obrero de villa: en 1574, con Jerónimo de Gali y Martín de Mañaria¹⁰⁹⁸; en 1577 era nombrado procurador de Miguel de Aniñón, doctor en derechos e infanzón, para tratar de un problema de lindes entre sus casas y unas contiguas¹⁰⁹⁹; con Martín de Mañaria, actuó de nuevo en una tasación de casas en 1578¹¹⁰⁰; con Andrés de Capraneda, en una valoración de unas obras realizadas en unas casas de la calle de San Blas,

¹⁰⁹³ Ibid.

¹⁰⁹⁴ Ibid.

¹⁰⁹⁵ Ibid., Luis Navarro, 1513, ff. 14v-15, 12 de enero.

¹⁰⁹⁶ Ibid., Martín de Blancas, 1526, f. 34v, 2 de agosto.

¹⁰⁹⁷ Ibid., Miguel Villanueva, 1512, f. 650r y v.

¹⁰⁹⁸ SAN VICENTE, A., *Monumentos Diplomáticos...*, p. 44.

¹⁰⁹⁹ AHPZ, Martín Español, 1577, ff. 203v-205, 28 de marzo.

¹¹⁰⁰ SAN VICENTE, A., *Monumentos...*, p. 45.

en la parroquia de San Pablo, en 1583¹¹⁰¹. Otras actuaciones suyas en asuntos similares se debieron al cargo de maestro de ciudad que ostentó.

Como maestro de obras del arzobispado, Peralta debía supervisar unos pilares de piedra que, en 1584, encargó don Andrés Santos, arzobispo de Zaragoza, para el jardín de su palacio, al cantero Pedro de Heredia¹¹⁰². De nuevo, en 1585, se dejaba a su conocimiento la obra de un granero que la Seo tenía en Zuera, realizada por Domingo Eçegarra, obrero de villa de esa localidad¹¹⁰³.

JASO (JASA, JAÇO), Juan de, alias Vizcaino

El sobrenombre de Vizcaino era sin duda indicador de su procedencia. A veces aparece simplemente como Juan Vizcaino. Se sabe de un hermano suyo llamado Miguel que, en 1514, contando catorce años, se asentó con el fustero Juan Ximénez¹¹⁰⁴. En 1538 Miguel residía en Tudela (Navarra)¹¹⁰⁵.

Estuvo casado con Margarita de Noguerras, quizá hija o pariente de Guillem Arnaut de Noguerras, habitante de *Gotayn, del reino de Francia*, de quien era procurador Juan de Jaso en 1515¹¹⁰⁶.

Está documentado en Zaragoza en 1504 pero hasta 1520 no se conoce ninguna obra suya. En enero de este año contrató una en las casas de Miguel Ciresula, labrador¹¹⁰⁷; en 1523, otra en las de Juan de Tiermas¹¹⁰⁸. En enero de 1526 hizo un nuevo contrato con Martín Caballos, librero, para obrar en sus casas¹¹⁰⁹, y en abril del mismo año, otro para las casas de Juan de Moledos, cirujano¹¹¹⁰. En mayo de 1530 concertó la obra de las casas de Luis Navarro, tendero¹¹¹¹; el mismo año, en noviembre, unos arreglos en la del notario Jerónimo Carnoy¹¹¹². En 1531 acordó una nueva obra en las casas de Juan Mirón, blanquero¹¹¹³; otra en las de Juan de Jassa, vicario de Santa María la Mayor, en 1533¹¹¹⁴. Ya en 1541, en enero, contrató con el concejo la obra de un templete para la cruz situada frente al monasterio de Jesús, en Altabás¹¹¹⁵. En abril de ese mismo año se hizo cargo de la construcción de dos casas para el monasterio de San Lázaro, obra de cierta envergadura a juzgar por la cantidad que recibió (más de 10.000 sueldos)¹¹¹⁶. Además de estas obras, es destacable su intervención en la que contrató Charles de Medibe con Dionis de Embún para hacer a éste una casa en Juslibol en 1540: en la capitulación se insistió en que el maestro debía hacerla como indicara Juan de Jaso¹¹¹⁷.

Tan densa actividad se vio complementada por la que Jaso desarrolló para el concejo en virtud de su cargo de maestro de ciudad. Figura ya como tal en 1540, coincidiendo con los últimos contratos de obras que se conocen de él. Recibió las asignaciones anuales correspondientes a su oficio municipal al menos hasta el año 1552¹¹¹⁸. Intervino en numerosos litigios entre vecinos sobre cuestiones de su competencia por comisión del concejo¹¹¹⁹, y participó en obras de reparación y mantenimiento de edi-

¹¹⁰¹ AHPZ, Sebastián Moles, menor, 1583, ff. 304v-305v, 26 de abril.

¹¹⁰² SAN VICENTE, A., *Monumentos...*, p. 150.

¹¹⁰³ AHPZ, Sebastián Moles, menor, 1585 (bastardelo), f. 15 (numeración propia).

¹¹⁰⁴ Ibid., Juan Arruego, 1514, ff. 103v-104, 1 de mayo.

¹¹⁰⁵ Ibid., 1538, ff. 396v-397, 19 de julio.

¹¹⁰⁶ Ibid., Miguel Villanueva, 1515, f. 733r y v, 8 de octubre.

¹¹⁰⁷ Ibid., Juan Aguás, 1520, ff. 9-10, 3 de enero.

¹¹⁰⁸ ABIZANDA, M., op. cit., t. II, p. 365. Este autor lo identificó como Juan de Yasso.

¹¹⁰⁹ AHPZ, Juan Campi, 1526, ff. 6v-8, 22 de enero.

¹¹¹⁰ Ibid., Antón Tomás, 1526, s. f., s. d. 8 de abril.

¹¹¹¹ Ibid., Juan Campi, 1530, f. 232 y dos sin numerar, 14 de mayo.

¹¹¹² Ibid., Salvador Abizanda, 1530, ff. 329-332, 6 de noviembre.

¹¹¹³ Ibid., Juan de Gurrea, 1531, ff. 631-634v, 20 de noviembre.

¹¹¹⁴ Ibid., Salvador Abizanda, 1533, ff. 72-75, 19 de enero.

¹¹¹⁵ Ibid., Miguel Español, 1541, s. f., s. d. 21 de enero. En noviembre de 1540 el capítulo municipal había deliberado su construcción para reponer la que existía, que «la havia echado el viento y crebadola». AMZ, RAC, 1540, f. 217, 25 del mes.

¹¹¹⁶ AHPZ, Jerónimo Sora, 1541, ff. 192-197v, 4 de abril.

¹¹¹⁷ Ibid., Juan de Alfajarín, 1540, ff. 64-65v (numeración incorrecta; debería ser 74-75v), 3 de marzo.

¹¹¹⁸ AMZ, RAC, 1540, f. 171, 15 de setiembre; *ibid.*, 1541, f. 160, 10 de setiembre; *ibid.*, Mayordomía, 1542, f. 81 (la asignación de este año 1542, consignada también en AHPZ, Miguel Español, 1542, s. f., s. d. 19 de enero); AMZ, Mayordomía, 1543, f. 88v; *ibid.*, RAC, 1549, f. 315, 21 de noviembre; *ibid.*, 1550, f. 332, 28 de junio; *ibid.*, Mayordomía, 1551, f. 94; *ibid.*, 1552, f. 82.

¹¹¹⁹ Los arbitrajes en los que participó, con otros maestros de ciudad, son muy numerosos. Se consignan en AMZ, RAC, a partir de 1541, ff. 56v-57, 25 de febrero, *passim*, y otros años.

ficios de la ciudad, propias de su *oficio*: en 1549 recibió 344 sueldos por su trabajo en «unas tiendas de la puerta de Toledo, trehuderías al común de la ciudad, a causa de haberse roto y rebentado las necesarias de la cárcel que vienen a caer en las dichas tiendas»¹¹²⁰; el mismo año hizo una reparación en las puertas de Baltax y Quemada, por lo que cobró 670 sueldos¹¹²¹. Al año siguiente hizo un informe de las obras necesarias en el *ensayador* o *justador*, situado en las eras de San Agustín¹¹²², de las que se encargó él mismo; cobró por ello 252 sueldos y 3 dineros¹¹²³. Ese mismo año, 1550, recibió otra cantidad, junto con el maestro Martín Gaztelu, por su trabajo en unas obras realizadas en la cárcel¹¹²⁴, y supervisó la construcción de una boca de riego en la calle Predicadores¹¹²⁵.

De la cuadrilla de mozos con los que hubo de contar, se conocen sólo tres, todos ellos procedentes de las provincias vascas lo mismo que Juan de Jaso. En 1520 se asentó con él Juan de Segura, por un plazo de cuatro años¹¹²⁶. En 1532 tomó a Martín de Sarnia, de veinte años, natural de Ychaso, en la provincia de Guipúzcoa, por tres años y medio¹¹²⁷. En 1540 había fallecido otro *criado* suyo, Miguel de Aguerri, cuya familia se encontraba en el lugar de Duayen, de la provincia de Guipúzcoa¹¹²⁸.

En la última etapa de su vida, con cierto prestigio profesional, avalado por su cargo municipal, fue requerido en numerosas ocasiones para actuar como árbitro en problemas referentes a su profesión, a título particular. En 1536, con Martín de Tudela, ya intervino en una tasación de casas, causa del desacuerdo entre las monjas de Santo Domingo y Pedro Griso¹¹²⁹. En 1541 formó parte del grupo de maestros que emitieron su dictamen sobre una obra hecha por Juan de Sariñena en la iglesia de Santa Lucía que había sufrido desperfectos¹¹³⁰. En 1551 fue árbitro entre varios vecinos de Monzalbarba¹¹³¹. En febrero de 1552 tuvo otras intervenciones del mismo carácter: con Martín de Tudela, entre Mateo de Santa Clara y Francisco Lanuza para tasar varios portales de casas¹¹³²; y con el mismo colega, Gaztetu, en otra tasación entre varios labradores¹¹³³.

Esta es la última noticia de Jaso. Ignoro la fecha de su muerte aunque no debió de ser lejana a este año 1552.

Constan otras noticias sobre este alarife aunque no aclaran cuestiones como su situación económica o aspectos familiares, que quedan todavía oscuras¹¹³⁴.

Juan de Jaso sabía escribir, aunque la única ocasión en que se ha localizado una breve escritura de su mano evidencia tal dificultad en el uso de este medio que no es extraño que se consigne a menudo que Jaso no era capaz de valerse de él.

γωμαστρεστοανιασο (1536)

¹¹²⁰ AMZ, RAC, 1549, f. 37v, 12 de enero. Se consigna el pago de la citada cantidad el 26 de ese mes: «por hazer una secreta en la cárcel y otros reparos». Ibid., f. 123, 11 de abril.

¹¹²¹ Ibid., f. 516v, 21 de noviembre.

¹¹²² Ibid., 1550, ff. 496v-497, 7 de noviembre.

¹¹²³ Ibid., f. 543, 1 de diciembre.

¹¹²⁴ Ibid., f. 562v, 7 de diciembre.

¹¹²⁵ Ibid., f. 345v, 13 de julio.

¹¹²⁶ AHPZ, Domingo Monzón, 1520, ff. 140v-142, 13 de mayo.

¹¹²⁷ Ibid., Juan Gurrea, 1532, f. 584r y v, 27 de octubre.

¹¹²⁸ Juan Martínez de Echeverría, como procurador de los herederos de Aguerri, recibió 200 sueldos de Juan de Jaso. Ibid., Juan Aguás, 1540, f. 47, 17 de febrero.

¹¹²⁹ Ibid., Pedro Bernuz, 1536, ff. 119v-120, y 126v-127v.

¹¹³⁰ AMZ, RAC, 1541, ff. 56v-57, 25 de febrero.

¹¹³¹ AHPZ, Pedro Martínez de Insausti, 1551, f. 623, 2 de diciembre.

¹¹³² Ibid., 1552, ff. 105-106v, 1 de febrero; *ibid.*, ff. 128-136, 7 de febrero.

¹¹³³ Ibid., Jerónimo Sora, 1552, ff. 41-45, 5 de febrero.

¹¹³⁴ En 1504 testificó el inventario de los bienes del obrero de villa Jorge Soria, ya fallecido. Ibid., Juan Longares, 1504, s. f., s. d. 3 de agosto. En 1513, con su mujer, Margarita de Noguerras, reconocía haber recibido 800 sueldos del mercader y escudero García de Santesteban. Ibid., Pedro Garín, 1513, f. 125, 16 de enero. En 1532, Lope de Ocen, obrero de villa, natural de Samper de Calanda y habitante en Zaragoza, tenía 200 sueldos en comanda de Juan de Jaso. Ibid., Juan Navarro, 1532, f. 343, 27 de noviembre. En 1539 Jaso figura como testigo en una comanda que tenía Juan de Vidart, tejero, de don Miguel Donlope. Ibid., Juan de Alfajarín, 1539, f. 48r y v, 25 de febrero.

LABEIRIA (LABAYRIA), Juan

Estuvo casado con Juana de Molina y tuvo tres hijos: Juan, Jerónimo y Pedro. En 1527 el mayor no alcanzaba los veinte años y los dos menores no llegaban a quince. Ese año, encontrándose enfermo, Juan de Labeiría hizo testamento, expresando su deseo de ser enterrado en el monasterio de San Francisco, «en mi enterratorio, qu'esta en el cuerpo de la dicha iglesia, delante del altar de señor Sant Francisco». Disponía que fueran dichas por su alma tres misas cantadas y 200 «misas baxas», 100 de ellas en el citado monasterio de San Francisco y las otras 100 en la iglesia de San Gil¹¹³⁵. En cuanto al ritual, «clérigos, cera y campanas», quería que se hiciera «moderadamente». Dejaba heredera de sus bienes a su mujer y, una vez muerta, a sus tres hijos por partes iguales¹¹³⁶. A juzgar por esta última voluntad, Juan de Labeiría disfrutaba de una posición económica cómoda: disponía de una sepultura propia en la iglesia de San Francisco y podía permitirse una inversión considerable en misas. Por su testamento sabemos que poseía unas casas en la calle del Coso, al parecer junto a las de su hermano Salvador, con quien tenía concertada cierta reparación común a las dos viviendas.

Labeiría debió de morir poco después de ordenar su testamento. La última noticia conocida de él es de junio de 1528. Antes de esa fecha constan algunas otras referencias sobre este alarife. En 1514 tomó a treudo un campo de cinco robas en el término de Las Fuentes de la Huerva, y en 1517, una viña, ambas propiedades del monasterio de Predicadores¹¹³⁷.

En 1501 reconoció haber recibido de don Ramón Torrellas, *obrero* diputado por los jurados de Zaragoza «para la obra que se havia de azer en la capilla e hermita de nuestra Señora de Cogullada», 230 sueldos «en paga de los trebaxos que yo, como maestro, he sostenido en la dicha obra»¹¹³⁸. En 1523 figura testificando una comanda del rejolero Pedro de Vitoria al maestro de casas Juan de Sariñena¹¹³⁹. Ya aparece en esta ocasión como maestro de ciudad, cargo municipal en el que está documentado hasta 1528, aunque con irregularidades que es preciso destacar: ni en 1523 ni en 1524 figura entre los maestros que recibieron su asignación por este *oficio*. En 1525 intervino en dos ocasiones en arbitrajes, junto a otros maestros de ciudad, en cumplimiento de su función¹¹⁴⁰. Recibió su salario del concejo en 1526 y en 1528¹¹⁴¹, pero no queda constancia de que lo cobrara en 1527. Tampoco aparece Labeiría en ninguna de las obras, de entidad o no, emprendidas por el municipio en estos años.

LAGUNAS, Juan

En 1535 Pedro Lacabra le encargó la reparación de un trujal de los canónigos de la Seo. Lagunas prometía hacer la obra en 15 días por 250 sueldos¹¹⁴². Ese mismo año un Juan Lagunas y su hijo Francisco, ambos obreros de villa, se dicen vecinos de Cariñena. Reconocían tener una comanda de 815 sueldos del infanzón y mercader Pedro de Aínsa, frente a la que Juan *obligaba* unas casas en la parroquia de la Seo de Zaragoza, y Francisco, un majuelo en Cariñena¹¹⁴³. Muy probablemente los dos Juan Lagunas que tratamos son la misma persona.

LANCARI (LANÇARI), Buenaventura

Vecino de Pedrola (Zaragoza). En 1537, en un acto notarial registrado en Zaragoza, figura como «labrador y maestro de casas». Se trata de una comanda de 110 cahíces de trigo que Lancari, junto con un labrador de Alcalá (Zaragoza), reconocía tener de Francisco Ateca, mercader de Zaragoza¹¹⁴⁴.

¹¹³⁵ Advertía al respecto: «no quiero que en un paga (*sic*) las aya de pagar sin que se digan, sino en tiempo de tres meses, porque a mi muger no le fagan vexacion en que las pague de un prompto».

¹¹³⁶ AHPZ, Domingo Monzón, 1527, ff. 256-257, 4 de setiembre.

¹¹³⁷ *Ibid.*, Miguel Villanueva, 1514, f. 634, 14 de diciembre. *Ibid.*, 1517, f. 33v.

¹¹³⁸ *Ibid.*, Domingo Español, 1501, f. 1043v (numeración errónea, por 142), 31 de julio.

¹¹³⁹ *Ibid.*, Juan Arruego, 1523, ff. 378-379, 22 de junio.

¹¹⁴⁰ AMZ, RAC, 1525, f. 167v, 21 de octubre; *ibid.*, f. 175v, 9 de noviembre. No he localizado la asignación correspondiente a este año.

¹¹⁴¹ *Ibid.*, 1517-18, f. 83r y v; *ibid.*, 1528, f. 103v, 25 de junio; respectivamente.

¹¹⁴² Se acordó una garantía de 10 años, es decir, la reparación del trujal a cargo del maestro si «se sallia y no retenia» en ese plazo. AHPZ, Juan Arruego, 1535, ff. 406-407, 8 de junio.

¹¹⁴³ *Ibid.*, Jacobo Malo, 1535, ff. 310v-311v, 29 de julio.

¹¹⁴⁴ *Ibid.*, Miguel de Uncastillo, 1537, ff. 37-38, 25 de febrero.

En un codicillo del testamento de don Juan de Aragón, duque de Villahermosa y señor de Pedrola, hecho en Monzón el 3 de julio de 1528, éste ordenaba «que la postrata a nos perteneciente del año presente en e de los erbages de Sora que sea y sirva y se de para la obra de Caxal la qual obra esta avenida con Buenaventura Lançari en DCC sueldos jaqueses»¹¹⁴⁵.

LANUZA, Juan

Ver Alcahadudi, Alí.

LAPASADA, Pedro

Vecino de Tudela (Navarra). En 1556 se encontraba en Zaragoza: en julio reconocía tener en comanda 305 sueldos del obrero de villa Miguel de Lezcano desde junio de 1553¹¹⁴⁶. Dos meses más tarde establecía en procuradora suya a Cristina de Arguís, su madre, para recibir lo que le correspondiera de los bienes de su mujer, Juana Pérez, fallecida¹¹⁴⁷. Pedro Lapasada no sabía escribir.

LARRAGA, Jerónimo

Ver Pardo, Brahem.

LARES, Francisco de

Estuvo casado con Isabel Francés. En 1530 recibió 8 florines de Jerónimo Laraga, vicecanciller del reino, «por las manos y manobra y todas las cosas necesarias que han sido menester para la obra de una camara que su mercet me mando fazer en la hermita siquiere yglesia de nuestra senyora de Magallon, sitiada en el termino del lugar de Lezinyena»¹¹⁴⁸ (Zaragoza). En 1542 tomó en arrendamiento unas casas situadas en la plaza del Mercado, por tres años y 550 sueldos anuales¹¹⁴⁹. Francisco de Lares había muerto ya en julio de 1554¹¹⁵⁰.

LASTANOSA, Tomás de

Estuvo casado con Gracia Despada y tuvo seis hijos: Jaime, Tomás, Antonia, Gracia, Ana y Magdalena. Un hermano suyo llamado Antón era vecino de Castejón de Monegros (Huesca) en 1534. Lastanosa vivió en unas casas situadas en la calle del Coso, junto a otras del pintor Juan Chamorro. En 1526 ambos mantuvieron un pleito a causa de ciertas molestias provocadas por la contigüidad de sus casas¹¹⁵¹.

En 1534 hizo testamento su mujer, Gracia, escogiendo su sepultura en el monasterio de San Francisco, donde yacía su padre. Destinó 100 sueldos para su *defunción, novena y cabo de año* y ordenó que fuera dicho en el monasterio de San Francisco un *trentenario de misas de San Amador* por su alma y las de sus padres y hermanos. Dejó heredero de sus bienes a su marido, siempre que permaneciera viudo; si contraía matrimonio, debían pasar a sus tres hijas¹¹⁵².

Se sabe poco de su actividad profesional. En 1522 tomó como aprendiz a Cosme Castán, hijo del maestro de casas Miguel Castán, por un plazo de cinco años¹¹⁵³. En 1527 contrató la obra de la capi-

¹¹⁴⁵ BN, Mss. 10.160, f. 141.

¹¹⁴⁶ AHPZ, Alfonso Maridueñas, 1556, f. 444r y v, 18 del mes.

¹¹⁴⁷ Ibid., f. 519r y v, 3 de setiembre.

¹¹⁴⁸ Ibid., Domingo Monzón, 1530, f. 57, 19 de enero.

¹¹⁴⁹ Ibid., Miguel de Uncastillo, 1542, ff. 722-723, 2 de noviembre.

¹¹⁵⁰ Ibid., Juan Navarro, 1554, ff. 152v-154v, .

¹¹⁵¹ Ibid., Domingo Monzón, 1526, ff. 141-142v, 22 de abril.

¹¹⁵² Ibid., Juan Burges, 1534, ff. 218v-221, 30 de julio.

¹¹⁵³ Ibid., Domingo Monzón, 1522, f. 297, 5 de octubre.

lla del Corpus, en la iglesia de San Pablo, con el mercader Bartolomé Peco, por la cual cobraría 500 sueldos¹¹⁵⁴. En 1541 recibía 1.860 sueldos por una obra realizada en las casas de Catalina Aznárez, viuda del labrador Miguel Ramo, situadas junto a la puerta Quemada¹¹⁵⁵.

Fue maestro de ciudad al menos desde 1549. Está documentado ejerciendo las funciones propias de este cargo hasta 1557¹¹⁵⁶. Era consejero de la cofradía de la Transfiguración en 1542¹¹⁵⁷.

Cabe destacar que Lastanosa sabía escribir. Firmó de su mano un documento por el cual reconocía tener en comanda 500 sueldos del mercader Juan Cepero en 1541¹¹⁵⁸.

LEGIR, Juan de

Documentado en octubre de 1503 nombrando procuradores suyos a varios notarios causídicos¹¹⁵⁹.

LETURI, Juan

En 1549 tomó dos aprendices: Juan de Valiarayn, natural de Valiarayn, en la provincia de Guipúzcoa, por tres años, y Martín de Ataun, de 18 años, también guipuzcoano, por tres años y medio¹¹⁶⁰.

LETURIA, Esteban

En 1589 intervenía, junto con Pascual de Bedote, en un arbitraje entre vecinos¹¹⁶¹.

LEZCANO, Miguel

En una ocasión figura con un alias: Martínez, pero en realidad debía ser ése su verdadero apellido y Lezcano su sobrenombre. Estuvo casado con Cándida de Roda. Dos hijos suyos fueron: Jerónimo Martínez, que fue tundidor de paños, y Juana Martínez. Juana contrajo matrimonio con Juan de Sarabe, obrero de villa; en 1546 reconoció haber recibido 200 sueldos de un legado establecido por Bernat Martín «para casar parientas suyas pobres»¹¹⁶².

Lezcano tuvo unas casas situadas en la calle de la Castellana, en la parroquia de San Pablo. Constant otros datos, escasos, de carácter económico: una comanda que tenía en 1537, de 270 sueldos, del notario real Juan de Lambea¹¹⁶³, y otra que tenía de Lezcano el obrero de villa Pedro Lapasada, de 305 sueldos, en 1556¹¹⁶⁴.

En marzo de 1523 contrató una obra en las casas de Vicente Villanuéva¹¹⁶⁵; otra, de poca entidad, para las de Juan de Guesa, calcetero, en 1526¹¹⁶⁶. En 1527 concertó la terminación de las de don Luis de Híjar, situadas en el Coso, en las que ya había trabajado Juan Gombau dos años antes¹¹⁶⁷. Ya en 1543 debía tener a su cargo otra obra en las casas de Juan Ysert, *físico y ciudadano*, situadas en el Albellón de los Cides; Lezcano contrató a dos *sacatierras* para extraer la tierra de la zona del *patín*

¹¹⁵⁴ ABIZANDA, M., op. cit., t. I, pp. 200-201.

¹¹⁵⁵ AHPZ, Luis Bages, 1541, f. 84, 9 de marzo.

¹¹⁵⁶ AMZ, RAC, 1549, ff. 166v-167, 4 de julio, passim; ibid., 1550, ff. 450v-451, 18 de setiembre, passim; ibid., 1557, ff. 201v-202v, 12 de julio, passim. Cobrando su salario, en ibid., 1550, f. 332, 28 de junio; ibid., Mayordomía, 1551, f. 94; ibid., 1552, f. 82. En 1557, con los demás maestros de ciudad, cobró 96 sueldos (16 cada uno) «por los trabajos tubieron (*sic*) en la tasa de las cassas de alla de la puente, para el monesterio de Altabas». Ibid., RAC, 1557, f. 327, 22 de noviembre.

¹¹⁵⁷ AHPZ, Miguel Español, 1542, s. f., s. d. 30 de abril.

¹¹⁵⁸ Ibid., Luis Bages, 1541, ff. 207v-208.

¹¹⁵⁹ Ibid., Juan Longares, 1503, s. f., s. d. 30 de octubre.

¹¹⁶⁰ Ibid., Pedro Martínez de Insausti, 1549, ff. 386v-387, 26 de junio, y f. 387r y v, respectivamente.

¹¹⁶¹ AMZ, Bastardelos, 1589, ff. 339-340, 6 de octubre.

¹¹⁶² AHPZ, Pedro Casales 1546, f. 632r y v, 2 de diciembre.

¹¹⁶³ Ibid., Miguel Español, 1537, s. f., s. d. 6 de abril.

¹¹⁶⁴ Ibid., Alfonso Maridueñas, 1556, f. 444r y v, 18 de julio. Miguel de Lezcano hizo procurador a su hijo Jerónimo para cobrar la citada deuda, que Lapasada tenía contraía desde 1553.

¹¹⁶⁵ ABIZANDA, M., op. cit., t. II, p. 366.

¹¹⁶⁶ AHPZ, Domingo Monzón, 1526, f. 45r y v, 6 de febrero.

¹¹⁶⁷ Ibid., Juan Burges, 1527, ff. 55-56, 15 de marzo.

de la vivienda ¹¹⁶⁸. En 1532 Miguel y Martín Gaztelu fueron árbitros en una diferencia sobre unas casas situadas en la parroquia de San Pablo, entre Pedro Ysert, mercader, y el sastre Jaime de Epila ¹¹⁶⁹.

Miguel Martínez o Lezcano, no sabía escribir, según se hizo constar en algunos documentos.

Probablemente existe una relación familiar entre Miguel y otros Lezcano maestros de casas zaragozanos pero no he podido establecerla.

LEZCANO, Martín

Estuvo casado con Francisca de Santa Cruz. Un hijo suyo llamado Juan, en 1551, siendo menor de edad de 14 años, fue asentado por Martín con un broslador ¹¹⁷⁰. Tuvo una hermana llamada Juana que en 1555 concertó matrimonio con el fustero Luis Carrillo ¹¹⁷¹. En 1553 hizo testamento su mujer, Francisca, pidiendo ser enterrada en la iglesia de San Miguel y nombrando heredero de sus bienes a Martín ¹¹⁷².

Ignoro si tiene relación con Miguel de Lezcano, maestro de casas, y también con otros Lezcano del mismo oficio: Francisco y Juan, documentados por A. San Vicente; el primero, en 1591 trabajando en la obra de derribo del Estudio, y el segundo, en 1571. Según el citado autor, Juan era guipuzcoano y fue aprendiz de Martín de Olarán ¹¹⁷³.

LEZNES, Alonso de

Su primera mujer fue Pascuala Vaquero, con la que concertó matrimonio el 23 de abril del año 1500. En 1512 ambos cónyuges imponían un treudo de 35 sueldos anuales sobre unas casas situadas en la calle de Guillén Inglés, en la parroquia de San Pablo, que los padres de Pascuala le ofrecieron en su casamiento ¹¹⁷⁴. En 1530 ya había fallecido su segunda mujer, Ana de Urrea. Ese año concertó nuevo matrimonio con Ana Becerra, cuyo primer marido fue Martín Prisco, tinturero. Leznes tuvo varios hijos; Antón, que debía ser el mayor y fue obrero de villa, casó con Juana Prisco, hija del primer matrimonio de la citada Ana Becerra. Alonso e Isabel eran hijos del matrimonio de Leznes con Ana de Urrea. En 1530, cuando Leznes casó de nuevo, eran menores de edad; Leznes se comprometió a mantenerlos durante tres años ¹¹⁷⁵. En 1537 *firmó* a su hijo Alonso como aprendiz con Jaime de Ricla, velero ¹¹⁷⁶, y en 1542, a su hija Isabel, que entonces era mayor de 14 años y menor de 20, con Juan de Urrea, menor, para «fazer mostrar a la dicha Ysabel de Leznes de labrar y coser y cosas otras que de serbicio de casa y dentro de casa conbienen saber ¹¹⁷⁷. Otra hija suya fue Magdalena, que en 1544 concertó matrimonio con el sastre Jerónimo Ximénez.

Además de las casas citadas en la calle de Guillén Inglés, Leznes tuvo otras tres en la parroquia de San Pablo: dos en la calle de San Blas, colindantes, de las que unas eran las de su habitación, y otras en la calle de San Pablo. Por su matrimonio con Ana Becerra obtuvo otras situadas al otro lado del Ebro, junto al monasterio de Altabás. En este su tercer matrimonio Leznes aportó sus casas de la calle San Pablo, una viña situada en Miralbueno y 4.000 sueldos en bienes muebles, «ostillamiento de casas» y dinero contante, además de una dote de 700 sueldos. Ana llevó las casas citadas de Altabás, un *patio* situado en la misma zona y 2.100 sueldos en dinero y bienes muebles ¹¹⁷⁸. Coincidiendo con este acuerdo matrimonial, Leznes renunció a su derecho sobre una de sus casas de la parroquia de San Pablo en favor de sus hijos Alonso e Isabel ¹¹⁷⁹. En 1542, una de las hijas de Ana Becerra, Marina

¹¹⁶⁸ Ibid., Juan de Gurrea, 1543, ff. 384v-386, 5 de julio.

¹¹⁶⁹ Ibid., Pedro Serrano, 1532, f. 70, 1 de marzo.

¹¹⁷⁰ Ibid., Jacobo Malo, 1551, f. 87, 16 de abril.

¹¹⁷¹ Ibid., Juan Navarro, 1555, ff. 159-160, 22 de julio.

¹¹⁷² Ibid., Pedro Martínez de Insausti, 1553, ff. 140v-141, 29 de marzo.

¹¹⁷³ Cfr. SAN VICENTE, A., *Monumentos Diplomáticos...*, p. 36.

¹¹⁷⁴ AHPZ, Miguel Villanueva, 1512, ff. 119v-121.

¹¹⁷⁵ Ibid., Pedro Serrano, 1530, f. 289v.

¹¹⁷⁶ Por un plazo de 6 años. Ibid., Juan Campi, 1537, ff. 388v-389v, 14 de julio.

¹¹⁷⁷ Ibid., Juan de Alfajarín, 1542, f. 52, 3 de marzo.

¹¹⁷⁸ Ibid., Pedro Serrano, 1530, ff. 286v-287, 16 de octubre.

¹¹⁷⁹ Ibid., ff. 283v-284, 15 de octubre. El 12 de octubre Alonso y su hijo Antón tenían en comanda de Juan de Urrea, menor, mercader, como tutor de Alonso e Isabel, hijos del matrimonio de Leznes con Ana de Urrea, la suma de 2.070 sueldos. Ibid., ff. 282v-283.

Prisco, obtuvo, con ocasión de su casamiento con el tinturero Miguel de Gracia, unas casas en Altabás lindantes con las que tenían Leznes y Gracia Prisco en esta zona, una viña y otros bienes¹¹⁸⁰. En 1544 concertó su matrimonio Magdalena de Leznes. Su futuro marido, Jerónimo Ximénez, aportó todos sus bienes y una dote de 1.500 sueldos. Leznes ofreció a su hija unas casas en al calle de San Pablo, y Antón, hermano de la contrayente, 500 sueldos y diversos bienes por valor de otros 800¹¹⁸¹.

En 1548, encontrándose enferma, hizo testamento Ana Becerra, ordenando ser enterrada en el Hospital de Gracia, donde yacían sus padres. Destinó 200 sueldos para los oficios religiosos mortuorios. Dejó una de las casas de Altabás a Gracia Prisco, una de sus hijas, casada con Juan de Alabes, obreiro de villa vecino de Barbastro (Huesca), y otras emplazadas en la misma zona a Juana Prisco, mujer de Antón de Leznes; a Martín Prisco y Miguel de Gracia, un patio situado también en Altabás. Por esta su última voluntad sabemos que tenía además otra hija llamada Ana Prisco¹¹⁸². Ana Becerra había muerto en junio de 1549¹¹⁸³.

Alonso de Leznes fue uno de los maestros más destacados en esta época. Conocemos algunos contratos suyos para obrar en casas zaragozanas. En enero de 1514 concertó una para el notario Antón Salabert¹¹⁸⁴. En agosto de 1515 acordó la construcción de una casa para Juana Martínez, viuda de Mateo de Soria, *ciudadano*¹¹⁸⁵. Ya en 1535 tomó otra obra, junto con su hijo Antón, para las casas del platero Juan del Caxo¹¹⁸⁶. En 1540 hizo otro contrato con Juan Sánchez, también platero, para edificar sus casas¹¹⁸⁷. Finalmente se ocupó de otra obra en las casas de Martín Fabara, caballero, que le fue tasada en diciembre de 1541 en 900 sueldos¹¹⁸⁸.

Es conocida su intervención en la iglesia parroquial de Longares, donde trabajó en 1520 y en 1528-1529 en la construcción de unas capillas¹¹⁸⁹. La atribución que se ha hecho al mismo maestro de la autoría de la importante obra de la iglesia nueva, iniciada en 1526, queda también confirmada por la documentación¹¹⁹⁰. Leznes fue el constructor de otra de las obras más significativas de la arquitectura aragonesa de este periodo, datada en 1544: la torre de la parroquial de Utebo (Zaragoza), en donde figura el nombre de su autor plasmado en las aplicaciones de cerámica que la cubren.

Desarrolló una importante actividad para el concejo de Zaragoza. Fue maestro de ciudad al menos desde 1512. Como tal intervino en numerosos pleitos entre vecinos, arbitrando soluciones a problemas propios de su función municipal¹¹⁹¹. Cobró su asignación anual correspondiente¹¹⁹², además de otras cantidades por su ocupación en obras municipales, algunas de escasa entidad (como el «matonado» de una parte de una calle¹¹⁹³; una reparación en la «casa del peso de la farina»¹¹⁹⁴; otra «en las casas

¹¹⁸⁰ Ibid., Juan Navarro, 1542, ff. 148v-151.

¹¹⁸¹ Ibid., 1544, ff. 211v-213. Otras noticias sobre Leznes, de carácter económico, son un cobro de 100 sueldos que hizo en 1540 con su mujer Ana Becerra por ser ésta heredera de Beatriz de Casaldáguila. Ibid., Juan Campi, 1540, f. 11v, 5 de enero; y la venta de un treudo sobre unas casas situadas en la parroquia de San Andrés que la citada Beatriz de Casaldáguila dejó en su testamento a Ana Becerra. Ibid., Pedro Casales, 1548, ff. 175v-178, 15 de abril.

¹¹⁸² Ibid., Pedro Perdiguier, 1548, ff. 467-469, 14 de agosto.

¹¹⁸³ Gracia Prisco y Juan de Alabes recibieron de Alonso de Leznes lo que Ana Becerra les dejó en su testamento. Ibid., Juan Navarro, 1549, ff. 101-103.

¹¹⁸⁴ La capitulación no se conserva. Leznes recibió por esta obra 64 sueldos el 20 de febrero y 192 sueldos el 12 de marzo, como parte de pago de la cantidad total establecida. Ibid., Miguel Francés, 1514, s. f., s. d. 20 de febrero; *ibid.*, s. d. 12 de marzo, respectivamente. Quizás intervino Leznes en la obra de unas casas del mercader Juan de Nay, quien el 26 de abril de este año 1514 pagaba al fustero Pedro Sancho por sus trabajos en la carpintería de la obra en acto testificado por Leznes. Ibid., Luis Navarro, 1514, f. 93r y v.

¹¹⁸⁵ Ibid., Juan Aguás, 1515, ff. 120v-122, 8 de agosto.

¹¹⁸⁶ Ibid., Juan Navarro, 1535, ff. 173-174v, 6 de agosto.

¹¹⁸⁷ Ibid., Pedro Casales, 1540, ff. 216v-220, 31 de julio.

¹¹⁸⁸ AMZ, RAC, 1541, f. 218v.

¹¹⁸⁹ RUIZ DOMINGO, A., *La parroquia de Nuestra Señora de la Asunción de Longares (Zaragoza)*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1981, pp. 5 y 48.

¹¹⁹⁰ Ibid., p. 33, para la atribución. El contrato para la construcción de la cabecera y otras obras de la iglesia, en AHPZ, Luis Sora, 1527, ff. 362-363 v y dos más sin numerar.

¹¹⁹¹ Se encuentran registrados en AMZ, RAC, desde 1512. La primera relación localizada en la que figura es del 8 de junio (ff. 74 v-75). Omito la referencia a la localización del resto.

¹¹⁹² Consignada en AMZ, RAC, y Mayordomía: Mayordomía, 1516, f. 64 v; RAC, 1517-18, f. 2 v, *passim*.

¹¹⁹³ Recibió 83 sueldos y 4 dineros por «cinquenta varas que matonaron delante de las casas chicas que fueron de Palmerolla». AMZ, RAC, 1512, f. 43 v, 21 de mayo; otros 80 sueldos «por el mathonado de las casas de pobres cerqua las que stan cabo las casas de Domingo de Ayerbe». Ibid., f. 180, 21 de agosto.

¹¹⁹⁴ Cobró 96 sueldos y 1 dinero. Ibid.

que sta Giralt»¹¹⁹⁵...), pero otras de cierta importancia. Tal fue el encargo de una obra en la cárcel común, realizada en 1512, por la que debía cobrar 5.500 sueldos¹¹⁹⁶ y, sobre todo, su intervención en la Lonja, que fue ya dada a conocer por Camón Aznar¹¹⁹⁷. Junto al maestro de ciudad Juan Sariñena, autor de la traza que fue seleccionada por los jurados en 1541, Leznes trabajó en la obra de la Lonja de mercaderes tanto en la ejecución como en la planificación del edificio.

A la vez que estas obras de la mayor trascendencia, Leznes tuvo a su cargo empresas más bajas. En 1514 tomaba en arrendamiento la conservación del *matonado* (pavimento) de las calles de la ciudad que disponían de él. El arrendamiento le fue adjudicado por 10 años y por un precio de 550 sueldos anuales, pero Leznes no pudo ofrecer un fiador hasta abril de 1515 después de varios requerimientos del concejo¹¹⁹⁸.

En 1550 se hallaba ya incapacitado para continuar su actividad. El 20 de agosto de ese año los jurados nombraron maestro de ciudad a su hijo Antón: «attendido que masse Alonso de Leznes, maestro de casas, ha muchos años que es oficial de la ciudad, el qual esta indispuerto y no puede trabajar ni servir y es justo en su lugar poner y nombrar a maestro (*sic*) Anthon de Leznes, maesso de casas, hijo suyo, para *obligarle* a que sirba al dicho su padre y le *favorezca y ayude*»¹¹⁹⁹. Con la ayuda de Antón, Alonso permaneció en su oficio municipal al menos hasta 1552, el último año en que se registra como maestro de ciudad recibiendo su salario¹²⁰⁰.

De la cuadrilla de obreros que mantendría Leznes sólo se conocen dos aprendices que tomó en la temprana fecha de 1513: el 5 de febrero, Oger de Sojo, de 14 años, natural del lugar de «Arquos» y sobrino de Martín de los Arquos, «balletero de maça de la corte», por un plazo de 5 años; el 9 del mismo mes, Martín de Azpeitia, de 20 años, hijo del obrero de villa del mismo nombre, vecino de Villamayor, barrio de Zaragoza, por tres años¹²⁰¹.

Evidencian el prestigio profesional de este maestro de casas las numerosas ocasiones en que fue requerido como árbitro en litigios por conflictos entre vecinos o desacuerdos en obras realizadas por otros alarifes, y como supervisor de obras. En 1510 formó parte de un grupo de once maestros convocados para aconsejar en las obras de la Seo. De nuevo en 1520 intervenía en las visuras de la construcción del cimborrio¹²⁰². En 1509 actuaba como árbitro entre los maestros de casas Juan de Sariñena y Juan Pastriz¹²⁰³; en 1511, entre Domingo Doron y Miguel Tarazona para tasar unas casas¹²⁰⁴; en 1515, en otro pleito promovido por la ruina de una parte de una vivienda¹²⁰⁵. En 1528, junto con Juan de Sariñena, era designado supervisor de una obra contratada por Martín Gaztelu para Miguel Pérez en la que Leznes se ofreció además como fiador del maestro¹²⁰⁶. Figura de nuevo en 1533 tasando unas casas¹²⁰⁷. En 1541 formó parte de la comisión de maestros encargada de dictaminar en un pleito entre Juan de Sariñena y los comitentes de una obra que el primero había hecho en la iglesia de Santa Lucía¹²⁰⁸. Este mismo año fue supervisor de la de unas casas concertada por Juan de Jaso¹²⁰⁹. En 1543 fue llamado a Borja para inspeccionar las obras de la Casa de la Estanca, concertadas con el obrero de villa local Antón de Veoxa, y para intervenir como árbitro en un litigio provocado por otras obras que el citado Veoxa realizaba en la Colegial¹²¹⁰. Finalmente, en 1549, era juez —y parte— en una diferencia entre

¹¹⁹⁵ 53 sueldos y 10 dineros. *Ibid.*; en 1513, 50 sueldos por «derribar la torre del condestable». *Ibid.*, 1513, f. 148; en 1514, 13 sueldos y 10 dineros por reparar un «forado» en «la torre del moro», en la cárcel, «por do sallyeron los pressos». *Ibid.*, 1514, f. 74 v; 100 sueldos «por fazer y desfazer una chaminera en las casas de la ciudat y una buelta (que) estaba para caer». *Ibid.*, f. 137. En 1525 trabajó en una obra en la capilla de Santa Engracia, en el monasterio de Jerónimos. *Ibid.*, 1525, f. 231; etc.

¹¹⁹⁶ *Ibid.*, 1512, ff. 88 r y v y 98 r y v, 18 de junio y 8 de julio, respectivamente.

¹¹⁹⁷ Cfr. CAMÓN AZNAR, J., «La Lonja de Zaragoza: sus constructores», *Rev. Zaragoza*, 1933, pp. 121-136. También en *Rev. Universidad*, 1933, pp. 397-402.

¹¹⁹⁸ AMZ, RAC, 1514, f. 143 r y v, 19 de setiembre; *ibid.*, 1515, ff. 123 v-124, 27 de marzo; *ibid.*, f. 131, 12 de abril.

¹¹⁹⁹ *Ibid.*, 1550, f. 401 r y v, 20 de agosto.

¹²⁰⁰ *Ibid.*, Mayordomía, 1552, f. 82.

¹²⁰¹ AHPZ, Luis Navarro, 1513, ff. 38 y 41 r y v.

¹²⁰² *Ibid.*, Alonso Francés, 1510, ff. 92 v-93, 15 de agosto; ABIZANDA, M., op. cit., t. II, p. 371; respectivamente.

¹²⁰³ AHPZ, Luis Navarro, 1509, ff. 43 v-44, 27 de febrero.

¹²⁰⁴ *Ibid.*, Miguel Villanueva, 1511, f. 21 r y v, 8 de enero.

¹²⁰⁵ *Ibid.*, 1515, ff. 828 v-831, 12 de noviembre.

¹²⁰⁶ *Ibid.*, Juan Aguás, 1528, e. ff. 100-101, 21 de julio.

¹²⁰⁷ *Ibid.*, Juan Navarro, 1533, ff. 375-378, 9 de diciembre.

¹²⁰⁸ AMZ, RAC, 1541, ff. 56 v-57, 25 de febrero.

¹²⁰⁹ AHPZ, Jerónimo Sora, 1541, ff. 192-197 v, 4 de abril.

¹²¹⁰ LOMBA, C., op. cit., pp. 45 y 34, respectivamente.

Antón de Riglos, labrador, y su hijo Antón de Leznes, a causa de una obra que el segundo había ejecutado deficientemente en las casas de Riglos¹²¹¹.

Alonso de Leznes, uno de los maestros zaragozanos más importantes de su época, no sabía escribir.

LEZNES, Antón

Hijo de Alonso de Leznes, maestro de casas, y probablemente de la primera mujer de éste, Pascuala Vaquero. Estuvo casado con Juana Prisco, hija del primer matrimonio de Ana Becerra, quien después casó con Alonso de Leznes.

Vivió en la calle de San Pablo, en unas casas lindantes con las de su padre. Por el testamento de Ana Becerra obtuvo además otras situadas en Altabás.

En 1544 concertó matrimonio su hermana Magdalena; Antón le ofreció 500 sueldos, una *cama de ropa* y algunos vestidos, todo lo cual había hecho ya efectivo en enero de 1545¹²¹². En 1549 mantenía un pleito con algunos parientes suyos, vecinos de San Mateo, aldea de Zuera (Zaragoza)¹²¹³, cuya causa ignoro.

Constan algunas otras noticias, de tipo económico, sobre Antón, aunque no resultan muy clarificadoras para reconstruir este aspecto de su biografía. En 1530, junto con su padre, reconocía tener en comanda de Juan de Urrea, tutor de sus hermanos Alonso e Isabel, la suma de 2.070 sueldos¹²¹⁴. Ya en 1541 admitía tener otra deuda de 132 sueldos de Pedro Albalat¹²¹⁵; otra de 164 sueldos, del zapatero Gracián Espinosa, en 1543, que saldó en octubre de 1545¹²¹⁶. En 1549 cobró 1.000 sueldos del magnífico Jerónimo López, ciudadano, por razones que no se hicieron expresas¹²¹⁷. En 1555 reconocía adeudar 448 sueldos a Juan de Romeo, tinturero¹²¹⁸; y, en 1558, 150 sueldos, al infanzón Antón de Anyon¹²¹⁹.

En su profesión no debió alcanzar el prestigio de que había gozado su padre, Alonso. La primera obra suya documentada es una que tomó con él para las casas del platero Juan del Caxo, situadas en la calle Mayor¹²²⁰. En 1549 su propio padre, junto con otros dos maestros, intervino por comisión de los jurados en una diferencia entre Antón y el labrador Antón de Riglos, a causa de una obra defectuosa hecha por él en las casas del citado labrador¹²²¹. En abril del mismo año, 1549, contrató una nueva obra en las casas del tinturero Miguel Dagueta, situadas en Altabás, por las que Antón debía cobrar 2.300 sueldos¹²²².

Las demás intervenciones conocidas de este artífice derivaron de su relación con el concejo como maestro de ciudad, cargo que obtuvo en 1550 por la estima de que gozaba su padre (vid. éste). La presencia de Antón en pleitos de la competencia de este *oficio* municipal se consignó en bastantes ocasiones¹²²³, y también su intervención en obras emprendidas por el concejo, como la del *desollador*, realizada en 1550, y en la que Antón era el maestro principal¹²²⁴.

A diferencia de su padre —y de otros tantos maestros de casas—, Antón de Leznes sí sabía escribir.

¹²¹¹ AMZ, RAC, 1549, f. 266 r y v, 30 de octubre.

¹²¹² AHPZ, Juan Navarro, 1544, ff. 211 v-213; *ibid.*, 1545, f. 8 r y v, 11 de enero.*

¹²¹³ Isabel Pérez, viuda de Miguel de Leznes, y sus hijos Juan y Alonso de Leznes. *Ibid.*, Miguel Español, 1549, s. f., s. d. 10 de abril.

¹²¹⁴ *Ibid.*, Pedro Serrano, 1530, ff. 282 v-283, 12 de octubre.

¹²¹⁵ *Ibid.*, Juan Aguás, 1541, ff. 116 v-117, 17 de marzo.

¹²¹⁶ *Ibid.*, Jerónimo Fuertes, 1543, ff. 26-27, 7 de febrero.

¹²¹⁷ *Ibid.*, Miguel Español, 1549, s. f., s. d. 5 de setiembre.

¹²¹⁸ *Ibid.*, Miguel Cornel, 1555, s. f., s. d. 29 de julio.

¹²¹⁹ Pagó la citada cantidad en mayo de 1559. *Ibid.*, Jacobo Secanilla, 1558, ff. 511-512, 24 de agosto.

¹²²⁰ *Ibid.*, Juan Navarro, 1535, ff. 173-174 v, 6 de agosto.

¹²²¹ AMZ, RAC, 1549, f. 266 r y v, 30 de octubre.

¹²²² AHPZ, Pedro Casales, 1549, ff. 240 v-243 v, 29 de abril.

¹²²³ AMZ, RAC, 1550, ff. 450 v-451, 18 de setiembre, *passim*.

¹²²⁴ Se conserva la relación de los gastos diarios de la obra en AMZ, caja 127.

LIÇARRAGA, Juan de

Las noticias de este artífice corresponden ya al último cuarto del siglo XVI. La primera es de junio de 1572, fecha en la que figuraba ya como maestro de ciudad¹²²⁵. A. San Vicente publicó algunos otros datos sobre él: en 1576 intervenía, con el obrero de villa Martín de Mañaria, en la tasación de unas casas; en 1583 Lizarraga, Andrés de Capraneda y el cantero Martín Salinas recibían 4.000 sueldos de Beatriz Conesa, probablemente por razón de alguna obra, como supone A. San Vicente; en 1587, junto con Marco Mañaria, obrero de villa, y el organista Juan Puch, contrató la obra de cimentación «del cuchillo grande del puente sobre el río Gallego» encargada por la Diputación. En 1590 intervino como árbitro en una diferencia junto con el obrero de villa Pascual Bedot, y, finalmente, en 1595, con otros dos colegas, hizo relación de las obras realizadas en las casas de la Comunidad de Calatayud¹²²⁶. Según el conde de la Viñaza, Juan de Lizarraga trabajó también en unos arreglos llevados a cabo en 1582 y 1583 en la iglesia de San Miguel de los Navarros, y fue enterrado en la iglesia de Nuestra Señora de la Sierra, de Villarroya¹²²⁷. Además consta su intervención en otra obra, en 1558, en unas casas de la viuda de Martín del Bresto, que fue motivo de un pleito entre el maestro y la comitente¹²²⁸.

Está también documentado en diversos actos económicos¹²²⁹.

LOPEZ, Pedro

Solo documentado en 1526. El 15 de agosto de ese año el maestro de casas Juan Botero contrató la obra de una capilla de Juan de Paternoy en la iglesia de la Magdalena, que cedió a Pedro López y Jerónimo de Monferriz¹²³⁰. En 1522 un Pedro López natural de Cuenca se asentaba por dos años con el maestro Miguel García. Podría ser la misma persona que tratamos pero es difícilmente comprobable. Desconozco también si existía algún parentesco entre él y Francisco López, otro alarife que vivía en estas fechas en Zaragoza.

LOYOLA, García de

Su primera mujer fue María Castellón¹²³¹. En febrero de 1505 concertó un nuevo matrimonio con María Domínguez. García aportó unas casas en la calle de Guillén Inglés, parroquia de San Pablo, y todos sus bienes, y aseguró a María una dote de 400 sueldos. La contrayente llevó la modesta cantidad de 400 sueldos y 700 más en bienes muebles¹²³². El resto de las noticias de Loyola son sólo comparencias en actos notariales en los que actuó como testigo; la última, de abril de 1517¹²³³.

LOZANO, Pedro

Localizado sólo en 1517 testificando un albarán otorgado por el maestro Gabriel Gombau¹²³⁴.

LUCAS, Juan, alias Botero

Más frecuentemente figura con su alias, como Juan Botero. Su primera mujer fue Jordana de Villanueva, de la que tuvo a Juan, que fue también obrero de villa. Casó en segundas nupcias con María de Villanueva.

¹²²⁵ Ibid., Bastardelos, 1572-1573, ff. 44 v-45 v.

¹²²⁶ SAN VICENTE, A., *Monumentos Diplomáticos...*, pp. 44, 54, 188-190, 31 y 40, respectivamente.

¹²²⁷ VIÑAZA, CONDE DE LA, op. cit., t. II, p. 339.

¹²²⁸ AMZ, Bastardelos, 1588, ff. 124 v-126 v, 19 de setiembre.

¹²²⁹ Una comanda de 432 sueldos del mercader Juan Aznar en 1574. AHPZ, Sebastián Moles, menor, 1574, f. 39 r y v. Reconocía otra deuda de 480 sueldos del mismo en febrero de 1575. Ibid., 1575, f. 93 r y v; otra de 507 sueldos de Pedro Ruiz, mercader, en 1577. Ibid., 1577, f. 472 r y v. En 1568 varios guipuzcoanos tenían en comanda de Lizárraga y del panadero Juan González 11.634 sueldos «en piezas de oro de a 4 y de a 2». Ibid., 1588, ff. 161-162, 2 de abril.

¹²³⁰ AHPZ, Juan Arruego, 1526, f. 427. El 4 de octubre, Monferriz, debido a indisposiciones, propuso a Alonso de Brea para que se ocupara en su lugar de este compromiso. Ibid., Domingo Monzón, 1526, f. 297, 4 de octubre.

¹²³¹ Ibid., Miguel Villanueva, 1506, f. 379.

¹²³² Ibid., 1505, f. 105.

¹²³³ Ibid., Juan de Longares, 1500, s. f., s. d. 16 de febrero; ibid., Miguel Villanueva, 1504, f. 323 v, 10 de julio; ibid., 1512, f. 621 v, 14 de noviembre; ibid., 1517, f. 101 v, marzo; ibid., 1517, f. 239 v.

¹²³⁴ Ibid., Juan Arruego, 1517, ff. 182 v-183, 8 de abril.

Vivió en unas casas situadas en la calle del Vicecanciller, en la parroquia de San Felipe. Su posición económica debió de ser holgada. En 1546 podía permitirse la compra de una considerable hacienda en el lugar de Alfajarín (Zaragoza) que había pertenecido a Tomás del Caxo, y sobre la que pesaban cargos de hasta 65.000 sueldos. Comprendía unas casas y 18 campos y viñas de diversa extensión; por todo ello pagó Botero 7.000 sueldos ¹²³⁵.

En 1540, estando sano, hizo testamento. Ordenó ser enterrado en la Seo, en la sepultura de la cofradía de San Valero a la que pertenecía. Para su *defunción, novena y cabo de año* destinó 300 sueldos, y pedía, además, que fuera dicho un *trentenario de misas de San Amador* por su alma. Dejó heredera de sus bienes a su mujer; y unas casas situadas en la parroquia de San Miguel de los Navarros, en el Arco de la Nau, a su nieto Juan, hijo de Juan Lucas menor ¹²³⁶.

Es destacable el legado de 100 sueldos que hizo a la fábrica de la Seo, en la que él mismo había intervenido notablemente ¹²³⁷; fue maestro principal de la última y definitiva reedificación del cimborrio, que culminó en 1520 ¹²³⁸, tras de lo cual continuó encargado de las obras subsiguientes en la nave central del templo contratando en 1521 la elevación de los cuatro pilares que terminaban de delimitar el coro hacia los pies de la iglesia ¹²³⁹. Ya había intervenido en 1510 formando parte de una comisión de once maestros requeridos para aconsejar sobre la construcción de la parte del templo que se acometía entonces ¹²⁴⁰. En 1527 se encargó de la limpieza del retablo mayor y de la preparación del monumento, según M. Abizanda, y en 1528, junto con su hijo Juan, contrató una obra en la capilla de San Martín y Todos los Santos ¹²⁴¹. En 1536, junto con el piedrapiquero Beltrán de Amis, acordó la obra del enlosado del templo ¹²⁴². El año anterior, 1535, se le había asignado un salario anual de 600 sueldos por hacerse cargo «durant tiempo de su vida» de la conservación del edificio, según ha documentado J. L. Pano Gracia ¹²⁴³.

Además de en la Seo, Botero intervino en otras obras del arzobispado: en 1524 contrataba unas del castillo de Albalate (Teruel) ¹²⁴⁴.

Llevó a cabo otras obras notables, casi todas de carácter religioso. En 1514, junto con el maestro Juan Gombau, concertó la de una capilla y una parte del claustro nuevo del monasterio de Santa Engracia ¹²⁴⁵. En 1526 cedió a Pedro López y Jerónimo Monferriz la de otra capilla, esta vez en la iglesia de la Magdalena, propiedad de Juan Paternoy, que él había contratado ¹²⁴⁶. Los dos Juan Lucas, padre e hijo, acordaron otra obra a realizar en el monasterio de Altabás en 1528 ¹²⁴⁷. Para el dormitorio del mismo monasterio concertó Juan mayor otra en solitario en 1538 ¹²⁴⁸. Al parecer de nuevo en común, los dos Botero contrataron la construcción de la iglesia de Bárboles (Zaragoza) con el señor del lugar, Jerónimo Ximénez de Embún, en 1544 ¹²⁴⁹.

Al margen de las obras de Albalate, sólo consta una obra de Botero de carácter civil: la que realizó en las casas del fabriquero de la Seo Pedro Sesé en 1526. Hay un indicio para suponer que llevaba a cabo otra en 1542: en esta fecha adquirió 18.000 rejolas a Andrés de Abiql, quien las debía dar puestas en las casas de la habitación del infanzón García Barba ¹²⁵⁰. Ese mismo año fue designado supervisor de la obra que tomó Miguel de Señá en las de Pedro Pérez de Otamendi ¹²⁵¹.

¹²³⁵ Ibid., Jerónimo Sora, 1546, ff. 269 v-273 v, 15 de julio.

¹²³⁶ Probablemente es este nieto suyo un Juan Lucas alias Botero que era mercader, y al parecer, acomodado. Vivía en Alfajarín. En 1551 concertó matrimonio con una joven de 12 años, Martina de Rotellar. Juan llevó varias casas en Zaragoza, 20.000 sueldos en mercaderías y la propiedad de varios treudos. AHPZ, Jerónimo Sora, 1551, ff. 56 v-58, 4 de marzo.

¹²³⁷ Ibid., Jimeno Sanz del Villar, 1540, ff. 378-380, 1 de diciembre.

¹²³⁸ GALINDO, P., op. cit., p. 393. El 3 de agosto de este año una comisión de maestros, formada por Alí el Morisco, Juan Ximénez y Alonso de Leznes, *visitó* la obra determinando que era «bien fecha y segura». ABIZANDA, M., op. cit., t. II, p. 371.

¹²³⁹ AHPZ, Juan Moles, 1521, f. 235 r y v, 9 de diciembre.

¹²⁴⁰ Ibid., Alonso Francés, 1510, ff. 92 v-93, 15 de agosto.

¹²⁴¹ ABIZANDA, M., op. cit., t. II, pp. 372 y 373, respectivamente. El 28 de marzo Botero menor concertaba el aprovisionamiento de la teja y de la rejola necesarias para esta última obra con el rejolero Pedro Navarro. AHPZ, Pedro Bernuz, 1528, ff. 102-103.

¹²⁴² ABIZANDA, M., op. cit., t. II, p. 373.

¹²⁴³ Op. cit.

¹²⁴⁴ AHPZ, Juan Moles, 1524, f. 146, 1 de agosto.

¹²⁴⁵ M. ABIZANDA localizó este contrato, transmitiéndolo con una interpretación incorrecta. Op. cit., t. II, pp. 360-361.

¹²⁴⁶ AHPZ, Juan Arruego, 1526, f. 247, 15 de agosto.

¹²⁴⁷ Ibid., Pedro Bernuz, 1528, e. ff. 150-151, 14 de mayo.

¹²⁴⁸ Ibid., Jimeno Sanz del Villar, 1538, ff. 208 y cinco más sin numerar, 8 de julio.

¹²⁴⁹ Ibid., Pedro Casales, 1544, ff. 54 v y dos más sin numerar.

¹²⁵⁰ Ibid., Luis Bages, 1526, e. ff. 1 y 2, 5 de enero; *ibid.*, Pedro Martínez de Insausti, 1542, f. 97; respectivamente.

¹²⁵¹ Ibid., Pedro Casales, 1542, ff. 83 v-89, 27 de marzo.

Sobre la composición de su taller, por así llamarlo, sólo se conoce el asentamiento de dos aprendices: el de Martín de Sesé, acordado en 1526 por dos años y medio, y el de Alonso López, natural de Zamora, que se comprometió a *servir* a Juan Botero durante tres años y medio en 1532¹²⁵². Además, en 1521 Botero era *amo* de Montserrat Toralla, que se decía ya «obrero de casas» en esa fecha, cuando concertaba su matrimonio¹²⁵³.

Botero fue maestro de ciudad pero no debió de ejercer este *oficio* permanentemente. En 1516 figura ya como tal en un acto notarial¹²⁵⁴, sin embargo, no consta que recibiera su salario más que en 1519, 1520 y 1532¹²⁵⁵. En cuanto a su participación en arbitrajes asumidos por el concejo, sólo figura en 1528 y en 1541, y esto sólo en tres ocasiones¹²⁵⁶.

A título particular intervino en otros pleitos sobre problemas de su oficio. En 1523, 1526 y 1534, con Pedro Monesma, por diversos asuntos¹²⁵⁷; en 1535, con Miguel de Seña, para tasar unas casas en venta¹²⁵⁸; en 1536, con Juan de Lanuza, para valorar las casas de habitación de don Manuel de Ariño¹²⁵⁹. En 1517, junto con Juan de Sariñena, tasó unas obras hechas en las casas de Antón Trillo¹²⁶⁰. Finalmente, en 1543, con Alonso de Leznes, acudió a Borja requerido para intervenir en un pleito existente entre el obrero de villa local Antón de Beoxa y la Colegial de la citada ciudad, por ciertas obras que Beoxa hacía en ese templo¹²⁶¹.

Es destacable su participación en la *visura* de las obras de la catedral de Barbastro de 1528, a requerimiento de los jurados de esta ciudad¹²⁶².

Otras noticias sobre Juan Botero, sin duda relacionadas con su profesión, son una comanda de 280 sueldos que tenía de él el salitrero Juan Rebellón en 1543, y otra que Botero tenía de un vecino de Hecho, en 1545, de 1.200 sueldos¹²⁶³.

Juan Lucas Botero es otro de los casos, tan frecuentes en estos momentos, de maestros de obras de cierta altura que no sabían escribir.

LUCAS, Juan

Alias Botero, menor, hijo de Juan Lucas, de su mismo oficio, y de Jordana Villanueva. En 1526 casó con Ana de Villanueva, hermana de la segunda mujer de su padre (María de Villanueva). Juan aportó 2.000 sueldos y todos sus bienes, y aseguró a su futura mujer como dote otros 1.500 sueldos. Ana llevó 2.000 sueldos, una *cama de ropa* por valor de 800 y unas casas en la calle de Palomar, en la parroquia de la Magdalena, que ambos vendían poco después, junto con una viña y olivar, por 250 sueldos¹²⁶⁴. Además Juan mayor y María ofrecían dar a los futuros cónyuges «una copa de plata sobredorada pesante quinze onças»¹²⁶⁵.

Juan menor vivió en unas casas situadas en la parroquia de San Felipe, en la calle de la Puerta Nueva, contiguas a las del maestro de casas Juan de Sariñena y próximas a las de Botero mayor.

Trabajó a menudo con su padre, contratando en común algunas obras. Habitualmente se les distingue como mayor y menor pero la atribución de obras y noticias que se ha hecho a Juan mayor nó es segura. No obstante, parece claro que Botero padre fue el artífice más destacado de los dos (ver éste).

¹²⁵² Ibid., Luis Bages, 1526, ff. 1-2 v, 5 de enero; ibid., Domingo Monzón, 1532, f. 124, 12 de marzo, respectivamente.

¹²⁵³ Ibid., Juan Moles, 1521, ff. 260 v-261 v, 12 de diciembre.

¹²⁵⁴ Ibid., Pedro Garín, 1516, f. 76 v.

¹²⁵⁵ AMZ, RAC, 1517-1518, ff. 23 y 124.

¹²⁵⁶ Ibid., 1528, f. 172 v; ibid., 1541, ff. 56 v-57 y 70.

¹²⁵⁷ AHPZ, Pedro Martínez de Insausti, 1523, f. 34; ibid., Pedro Bernuz, 1526, ff. 87-88, 27 de abril; ibid., Pedro Martínez de Insausti, 1534, f. 734 r y v; respectivamente.

¹²⁵⁸ Ibid., Luis Bages, 1535, ff. 134-135.

¹²⁵⁹ Ibid., Jimeno Sanz del Villar, 1536, ff. 91 v-92.

¹²⁶⁰ Ibid., Juan Aguás, 1517, ff. 114-116 y dos más sin numerar, 20 de marzo.

¹²⁶¹ LOMBA, C., op. cit., p. 34.

¹²⁶² SÁNCHEZ RUBIO y otros, «Gastos del Concejo...», p. 253.

¹²⁶³ AHPZ, Juan Gurrea, 1543, f. 321, 10 de abril; ibid., Pedro Martínez de Insausti, 1545, f. 371, 20 de junio; respectivamente.

¹²⁶⁴ AHPZ, Antón Salabert, 1528, f. 58, 6 de mayo.

¹²⁶⁵ Ibid., Pedro Bernuz, 1526, ff. 250-252 v, 2 de noviembre.

MALEGA (MALAGA), Ybrahim

Moro. Uno de los maestros reconocidos en el privilegio de fundación de la cofradía mudéjar de 1503. Sólo está documentado en los primeros años del siglo XVI, en actos notariales de tipo económico: en 1501 cobrando 117 sueldos que le adeudaba el aljecero Juan de Ybarri, alias de Casa; en 1502 era Calema Xama, maestro de casas moro, quien le adeudaba 29 florines; otros 105 sueldos tenía de él en comanda Ybrahim de Fraga, maestro de casas, en 1502¹²⁶⁶.

En 1505 contrató una obra en las casas de Juana Díez a medias con su colega Mahoma de Brea¹²⁶⁷. Ignoro su relación con Mahoma de Malega, que tuvo su mismo oficio.

MALEGA, Mahoma

Moro. En 1518 actuó como testigo en un acto notarial que recogía un pleito entre varios Gali¹²⁶⁸. En 1524 contrataba la obra de una *cocina* adosada a la iglesia de Zaragoza la Vieja con los procuradores de la parroquia de San Miguel de los Navarros, por la discreta cantidad de 480 sueldos¹²⁶⁹.

MAÑARIA, Martín

Se formó en su oficio con Miguel de Seña, de quien era mozo en 1544¹²⁷⁰. Debemos a A. San Vicente una muy completa biografía de este maestro de obras, a quien ya calificó el conde de la Viñaza como arquitecto vascongado de gran estimación en su época. En sus *Adiciones al diccionario histórico de Cean* este autor dio a conocer su intervención en obras realizadas en la iglesia de San Pablo de Zaragoza: dirigió las llevadas a cabo para la instalación del nuevo coro en 1569 e «hizo la planta de la casa de dicha parroquia en la calle San Blas»¹²⁷¹.

Según A. San Vicente, era natural de Mañaria, en Vizcaya. Concertó matrimonio en Zaragoza en 1545 con Agueda de Gadea, hija de Juan, fustero. Tuvo varios hijos, de los cuales Marco siguió la profesión de su padre y casó con Isabel Mendibe, hija del maestro de obras de la Seo; María contrajo matrimonio con Andrés de Capraneda, otro maestro de casas; y Andrea, con Victorián Rodríguez, también de esa profesión. A. San Vicente recoge abundantes noticias familiares de Mañaria, además de las de carácter profesional que manifiestan la intensa actividad de este artífice. A los contratos de obras, intervenciones o compromisos de servicio de mozos que ha dado a conocer el citado autor, hay que añadir la función municipal de maestro de ciudad que tuvo Mañaria al menos desde la temprana fecha de 1556, y en la que está documentado hasta momentos próximos a su muerte¹²⁷². Esta tuvo lugar el 23 de mayo de 1594, según A. San Vicente, a cuya obra remitimos para conocer en detalle la biografía de este destacado alarife¹²⁷³.

yo martín de mañaria (1556)

MAÑARIA, Marco

Hijo de Martín, maestro de casas, y de Agueda de Gadea. También sobre este alarife existe una descripción biográfica amplia debida a A. San Vicente. Según este autor, Marco nacería después de 1548. Concertó matrimonio en octubre de 1577 con Isabel de Mendibe, hija de Charles, maestro de

¹²⁶⁶ Ibid., Juan de Longares, 1501, s. f., s. d. 28 de agosto; ibid., Juan Aguás, 1502, f. 3 v, 9 de enero; ibid., Juan de Longares, 1503, s. f., s. d. 12 de octubre; respectivamente.

¹²⁶⁷ Ibid., Miguel Villanueva, 1505, ff. 197-200.

¹²⁶⁸ Ibid., Juan Arruego, 1518, f. 103 r y v, 4 de marzo.

¹²⁶⁹ Ibid., 1524, ff. 302 y dos más sin numerar, 16 de abril.

¹²⁷⁰ Ibid., Pedro Martínez de Insausti, 1544, f. 516 r y v, 16 de octubre.

¹²⁷¹ VIÑAZA, CONDE DE LA, op. cit., t. III, p. 14.

¹²⁷² Se registran sus intervenciones en arbitrajes y sus asignaciones en AMZ, RAC, 1556, f. 334, 8 de octubre, passim. También en AHPZ, Martín Español, 1565, f. 127 r y v, 28 de junio, su asignación correspondiente al año 1564.

¹²⁷³ SAN VICENTE, A., *Monumentos Diplomáticos...*, pp. 41-46.

la Seo, y, una vez muerta ésta, con Francisca Baraiz, ya en 1595, ocasión en la que —hace notar San Vicente— se dice infanzón. Remitimos a este autor para conocer otros abundantes detalles de la vida de Marco en la etapa correspondiente al siglo XVI, en cuyos veinte últimos años desarrolló una actividad considerable culminada con el nombramiento de *obrero de villa del reino*, otorgado por la Diputación¹²⁷⁴. Complementariamente, constan otras noticias sobre este maestro de obras que ya dio a conocer el conde de la Viñaza: la ayuda a su padre en la obra de la casa de la parroquia de San Pablo, que ya se ha citado al hablar de Martín, la *dirección* de «importantes edificios», como la casa del General o Aduana Vieja, situada en la plaza del Reino, y la intervención en la obra de la Universidad¹²⁷⁵, que ha desglosado posteriormente A. San Vicente.

MAÑARIA, Millán

Ignoro si existía algún parentesco entre él y los demás Mañaria, Martín y Marco, maestros de casas. En 1565 concertó matrimonio con Jerónima Ortiz de Arzabe, al cual Millán llevó todos sus bienes, y Jerónima, 4.000 sueldos y una *cama de ropa*, y otros «adereços de casa» por valor de otros 1.000. Millán aseguró una dote de 2.000 sueldos a su futura esposa¹²⁷⁶.

Fue nombrado maestro de ciudad el 5 de mayo de 1568¹²⁷⁷. De sus obras se conoce sólo el contrato de una suscrito en 1571 con Gil de Gracia, corredor de ropa, para las casas de éste, situadas en la calle de Barrio Verde¹²⁷⁸. Millán figura en otros actos con profesionales de la construcción que, sin duda, eran producto de nuevas intervenciones en obras: en 1565, con el aljecero Martín López, reconocía tener en comanda 500 sueldos del mercader Francisco la Mata¹²⁷⁹; en febrero de 1573, con el rejolero Bernad de Serranía, otra comanda de 2.400 sueldos del jurista Diego Morlanes. Días después Millán y Serranía concertaban con otro rejolero, Juan de Birasueta, la entrega por parte de éste de 100.000 rejolas y tejas¹²⁸⁰.

A. San Vicente documentó a Millán en 1579 renunciando a sus derechos sobre la mitad de unas casas en la plaza de San Felipe en favor del aljecero Martín López y de Andrés de Capraneda, maestro de casas¹²⁸¹.

Es destacable que Millán sabía escribir.

MARÇAN, Pedro

En 1518 concertó matrimonio con Juliana de Corbes, moza de servicio de Isabel Gil. Pedro aportó todos sus bienes y 1.000 sueldos; Isabel, 400 sueldos y una *cama de ropa*¹²⁸².

MARTIN, Alonso

Tuvo un hijo llamado Blas, colchonero de profesión, que en 1548 concertó matrimonio con María Diarte. Blas aportó todos sus bienes y aseguró a María una dote de 200 sueldos. La contrayente llevó 600 sueldos en contantes y bienes muebles¹²⁸³.

MARTINEZ, Miguel

Ver Lezcano, Miguel.

¹²⁷⁴ Ibid., pp. 36-41.

¹²⁷⁵ Cfr. VIÑAZA, CONDE DE LA, op. cit., t. III, p. 14.

¹²⁷⁶ Acto celebrado en presencia de los obreros de villa Juan Sánchez y Martín de Mañaria. AHPZ, Francisco Sebastián, 1565, ff. 355 v-359, 3 de julio.

¹²⁷⁷ AMZ, Bastardelos, 1567-68, f. 192 v.

¹²⁷⁸ AHPZ, Francisco Sebastián, 1571, ff. 378 v-380 y dos más sin numerar, 30 de julio.

¹²⁷⁹ Ibid., Alfonso Maridueñas, 1565, ff. 778 v-779, 24 de setiembre.

¹²⁸⁰ Ibid., Agustín Casales, 1573, ff. 255 v-256 v, 26 de febrero; ibid., ff. 291-292, 4 de marzo; ibid., ff. 232 v-233, 15 de marzo.

¹²⁸¹ SAN VICENTE, A., *Monumentos Diplomáticos...*, p. 33.

¹²⁸² AHPZ, Pedro Garín, 1518, f. 63, 8 de agosto.

¹²⁸³ Ibid., Juan Aguás, 1548, ff. 104 v-105 v, 3 de mayo.

MARTINEZ, Pedro

Obtuvo la licencia municipal para usar de su oficio el 31 de enero de 1566, una vez superado el examen de maestría¹²⁸⁴.

MAULEON, Juan

En 1580 era obligado por los veedores de la cofradía de la Transfiguración a rehacer una escalera que había realizado mal en las casas del calcetero Martín Sanz.

En 1586 recibía una *carta de franqueza* de los jurados de la ciudad¹²⁸⁵.

MAZPARROTA, Bernat

Documentado en 1519 testificando el asentamiento del navarro Martín de Gurbiçar como aprendiz de un bonetero¹²⁸⁶. Ignoro su relación con otro obrero de villa de este apellido: Vicente.

MAZPARROTA, Vicente

Concertó matrimonio en febrero de 1532 con Gracia Baquero, viuda de Pedro Disaba. El contrayente aportó todos sus bienes y 3.000 sueldos en dinero y *hostilla* de casa, de los cuales se reservaba 500 sueldos y una *cama de ropa* para su hija María, sin duda fruto de un primer matrimonio. Gracia Baquero llevó unas casas situadas en la calle las Armas, parroquia de San Pablo, y 800 sueldos en ajuar¹²⁸⁷. De su primer matrimonio tuvo otro hijo, llamado Vicente, que en 1533 era menor de 13 años; en mayo de ese año fue *firmado* con el platero Mateo Martínez¹²⁸⁸.

Sobre la actividad laboral de Mazparrota sólo constan algunos datos que nada tienen que ver con la construcción. En 1532 y 1534 tomó en arrendamiento varias muelas de molinos harineros: una en abril de 1532, de un molino de la puerta de Sancho, por 600 sueldos anuales y por un plazo de cuatro años; por el mismo precio y tiempo, otra muela en el mismo molino en 1534; y, este mismo año, otras ocho muelas que aprovechaban el agua del río Jalón¹²⁸⁹.

MEDIANA, Avdalla

Moro. Sólo localizado en 1520 actuando como testigo en un acto notarial¹²⁹⁰. En 1552 está documentado otro Mediana maestro de casas, de nombre Pedro, sin duda morisco¹²⁹¹. Desconozco si existe relación entre ambos alarifes.

MENDIBE, Charles

Ya indicó M. Abizanda que fue su mujer Juana Infante, y dos de sus hijos, Juana y María. Juan fue notario y María casó con el platero Pedro de Chartres¹²⁹². A. San Vicente dio a conocer la existencia de otras tres hijas suyas: Isabel, Jerónima y Juana. La primera concertó su casamiento en 1577 con Marco de Mañaria, maestro de casas e hijo de Martín, del mismo oficio¹²⁹³.

¹²⁸⁴ AMZ, RAC, 1566, f. 73 v.

¹²⁸⁵ Ibid., Bastardelos, 1580, ff. 347 v-348 v, 4 de noviembre; *ibid.*, 1586, f. 87 v, 30 de junio; respectivamente.

¹²⁸⁶ AHPZ, Miguel Villanueva, 1519, f. 291 v, 28 de abril.

¹²⁸⁷ Ibid., Domingo Monzón, 1532, ff. 65-66, 3 de febrero.

¹²⁸⁸ Ibid., Juan Gurrea, 1533, ff. 269 v-270, 9 de mayo.

¹²⁸⁹ Ibid., 1532, ff. 191-192, 14 de abril; *ibid.*, Juan Navarro, 1534, ff. 328 v-329 v, 29 de setiembre; *ibid.*, ff. 371-372, 3 de noviembre.

¹²⁹⁰ Ibid., Domingo Monzón, 1520, f. 129 v, 28 de mayo.

¹²⁹¹ Con Pedro de Vera, otro maestro de casas morisco, reconocía tener en comanda 200 sueldos de Pedro Dagrera. *Ibid.*, Pedro Martínez de Insausti, 1552, f. 279 v, 18 de abril.

¹²⁹² ABIZANDA, M., *op. cit.*, t. III, p. 175.

¹²⁹³ SAN VICENTE, A., *Monumentos Diplomáticos...*, pp. 37 y 39.

Con Juana Infante concertó matrimonio Mendibe en 1540. La contrayente era «criada y sobrina» de Miguel Infant, presbítero y sacristán de la Seo. Charles aportó todos sus bienes, y Juana, 1.320 sueldos y una *cama de ropa* «con su paramento y todo lo necesario», ofrecidos por Miguel Infant. Este se comprometió además a «vestir y enjorar» a Juana «a conocimiento de (...) maestre Juan de Sarinyena y maestre Bernat Giner alias Valenciano» (el primero obrero de villa y el segundo fustero, ambos presentes en el acto), y a «dar casa y aposiento franco a los dichos contrayentes» o bien «pagarles el alquiler de casa de un año». Charles aseguró como dote a su futura mujer 600 sueldos sobre la primera propiedad que adquirieran¹²⁹⁴.

Según M. Abizanda, Mendibe había muerto en 1565.

De su actividad profesional constan algunas noticias: el contrato para la construcción de la iglesia de El Pozuelo, una obra de importancia en la que trabajó entre 1545 y 1550¹²⁹⁵; y su intervención en la ampliación de la Seo mediante contrato realizado en 1549¹²⁹⁶. En obras de carácter civil se conoce sólo el trabajo que realizó en 1540 en las casas de Dionis de Embún situadas en Juslibol, que debía realizar con conocimiento del maestro Juan de Jaso¹²⁹⁷.

Mendibe tuvo el cargo de maestro de ciudad, el cual desempeñó al menos a partir de 1549. Desde julio de ese año intervino en numerosas ocasiones como árbitro en diferencias y otras cuestiones por comisión de los jurados¹²⁹⁸.

De su cuadrilla de mozos están documentados Diego Pérez, que en 1539, contando 18 años, se asentó con él por el plazo de cuatro años; y Juan de Nabascués, de 19 años, natural de Tudela, que se comprometió a permanecer con Mendibe, en 1540, otros cuatro años¹²⁹⁹.

yo chof rez de mendibe (1556)

MITENÇA (MITEZA, MITEZAR), Martín

La primera noticia sobre él es de abril de 1562, fecha en la que era nombrado tutor de Petronila de Amezqueta por el padre de ésta, Juan de Amezqueta, *pedrapiquero*, en su testamento¹³⁰⁰. El resto de los escasos datos de este artífice son relativos a dos obras suyas de carácter religioso, de considerable importancia: la realizada en la iglesia del monasterio de Trasobares (Zaragoza), que contrató en marzo de 1563 por el precio de 65.000 sueldos¹³⁰¹; y la construcción de la iglesia de Pina, que llevó a cabo junto con Lope el Chacho, con la financiación de don Artal de Alagón, conde de Sástago y señor de la villa. En 1569 ambos maestros reconocían haber cobrado 50.000 sueldos de los 60.000 fijados como precio total; en 1570 cobraban los 10.000 restantes y aún a fines de ese año recibían otros 19.740 sueldos «por las demasias» hechas en la obra¹³⁰².

MODREGO, Juan

Sólo localizado en marzo de 1501 nombrando procuradores suyos a varios notarios causídicos¹³⁰³.

¹²⁹⁴ AHPZ, Miguel Español, 1540, s. f., s. d. 14 de enero.

¹²⁹⁵ ABIZANDA, M., op. cit., t. I, pp. 217-219.

¹²⁹⁶ Ibid., t. III, pp. 176-178.

¹²⁹⁷ AHPZ, Juan de Alfajarín, 1540, ff. 64-65 v, 3 de marzo.

¹²⁹⁸ AMZ, RAC, 1549, ff. 166 v, 167, 4 de julio, passim; también en ibid., 1556, f. 334, passim, y 1557, f. 108, passim.

¹²⁹⁹ AHPZ, Juan de Gurrea, 1539, ff. 128 v-129 v, 23 de febrero; ibid., 1540, ff. 341 v-343, 18 de julio; respectivamente.

¹³⁰⁰ ibid., Alfonso Maridueñas, 1562, f. 347, 17 de abril.

¹³⁰¹ Ibid., Francisco Sebastián, 1563, ff. 437-441 v, 3 de marzo.

¹³⁰² Ibid., Agustín Casales, 1569, ff. 823-824, 2 de octubre; ibid., 1570, ff. 581 v-582, 11 de junio; ibid., f. 1199 r y v, 2 de diciembre; respectivamente.

¹³⁰³ Ibid., Juan de Longares, 1501, s. f., s. d. 23 de marzo.

MOEBIR, Abdalla

Moro. Uno de los mudéjares reconocidos en el privilegio de fundación de la cofradía de alarifes moros de 1503. Es la única ocasión en que ha sido documentado.

MOERT, Juce

Moro. Natural del lugar de Plasencia (Zaragoza). El 2 de abril de 1498, junto con su colega Mahoma Coscullal, del vecino lugar de Urrea, contrató con Greida de Lanuza y Gurrea, viuda de Martín de Lanuza, señor de Bardallur y la mitad de Plasencia, la obra de la *torre* de Coblór, en los términos de Bardallur. El acto tuvo lugar en esa población ante la presencia de Antón Sariñena, maestro de casas, quien muy probablemente tuvo alguna función en la obra¹³⁰⁴.

MOLINA, Juan de

Calificado de maestro de villa y fustero. Fue su mujer Gracia de Aguilón. En 1501 ambos cónyuges absolvían a un labrador de cualquier demanda pendiente¹³⁰⁵.

MONCLUS, Jaime

En 1525 actuaba como árbitro, con Diego Pérez, maestro de villa, entre Juan Luis de Calasanz, mercader, y Pedro Ortiz, sastre, sobre la valoración de unas casas del primero sitas en la calle de la Filarza¹³⁰⁶. Contrató una obra de poca envergadura en las casas del mercader Juan de Monterde en 1527¹³⁰⁷. En 1528 tomó como aprendiz a Melchor López, de 18 años, natural de Gelsa (Zaragoza), por un plazo de 2 años¹³⁰⁸.

Desconozco su relación con Juan de Monclús, también obrero de villa, documentado únicamente este mismo año 1528 cobrando una cantidad como tutor de «Alonsico y Joanica» Ximeno¹³⁰⁹.

MONESMA, Pedro

También citado como fustero en alguna ocasión. Documentado entre 1510 y 1534. En 1518 asentó como aprendiz a un hijo suyo llamado Jerónimo con el platero Juan Doniati¹³¹⁰.

En 1510 formó parte del grupo de once maestros convocados para aconsejar en las obras que se realizaban entonces en la Seo¹³¹¹. Actuó en varias ocasiones como árbitro en litigios por razones relacionadas con su oficio: en 1523, junto con su colega Juan Botero¹³¹²; en 1526, con el mismo maestro en una tasación de casas¹³¹³; y de nuevo con Botero en 1534¹³¹⁴. En cuanto a sus obras, sólo se conoce el contrato para realizar una, en abril de 1522, en las casas de Juan Blasco, tinturero¹³¹⁵, pero no debió llegar a realizarla puesto que en julio tomaba a su cargo la misma obra el maestro Miguel Ferrer.

Otras noticias sobre este artífice son una comanda de 140 sueldos que reconocía tener en 1512 del puñalero Juan de Bonilla¹³¹⁶; y otra de 144 sueldos del infanzón Juan de Parda, en 1514¹³¹⁷; en 1529 y 1534 se registraron dos nombramientos de procuradores para actuar por él en diversas gestiones¹³¹⁸.

¹³⁰⁴ Ibid., Juan de Abiego, 1497, pp. sueltos.

¹³⁰⁵ Ibid., Antón Salabert, 1501, f. 41 r y v, 9 de agosto.

¹³⁰⁶ Ibid., Francisco Latobenia, 1525, ff. 217-220, 26 de octubre.

¹³⁰⁷ Ibid., Luis Bages, 1527, e. ff. 156 y 157, 11 de agosto.

¹³⁰⁸ Ibid., Bartolomé de Anchías, 1528, f. 4, 5 de enero.

¹³⁰⁹ Ibid., f. 218 r y v, 20 de diciembre.

¹³¹⁰ Ibid., Miguel Villanueva, 1518, f. 40 r y v, 17 de enero.

¹³¹¹ Ibid., Alonso Francés, 1510, ff. 92 v-93, 15 de agosto.

¹³¹² Ibid., Pedro Martínez de Insausti, 1523, f. 34.

¹³¹³ Ibid., Pedro Bernuz, 1526, ff. 87-88, 27 de abril, y ff. 88-89.

¹³¹⁴ Ibid., Pedro Martínez de Insausti, 1535, f. 734 r y v.

¹³¹⁵ Ibid., Luis Sora, 1522, ff. 145-146, 23 de abril.

¹³¹⁶ Ibid., Miguel Villanueva, 1512, ff. 649 v-650.

¹³¹⁷ Ibid., 1514, f. 592 v, 18 de noviembre.

¹³¹⁸ Ibid., Martín de Blancas, 1529, ff. 316 v-317, 6 de marzo; *ibid.*, Luis Barberán, menor, 1534, f. 126, 16 de junio; respectivamente.

MONFERRIZ (MUFERRICH, MOFERRIZ, MUFERRIZ), Brahem

Moro. Calificado también de fustero y en ocasiones de mazonero. Miembro de una amplia familia de la Morería zaragozana que dio varios maestros dedicados a la construcción. Brahem era hermano de Mahoma, organero de profesión. Estuvo casado con Fátima de Gali, seguramente hermana del maestro de villa Farax-Juan (distinto al Farax maestro de obras de la Aljafería). Tuvo de este matrimonio a Mahoma, que siguió la profesión de su padre, a Juce, que había fallecido ya en 1522, y a Fátima. Esta casó con Juan de Monferriz, labrador de Bardallur (Zaragoza). Brahem había fallecido ya en 1513, y seguramente, todavía joven. También había muerto para entonces su mujer, Fátima. Ese año sus tres hijos eran menores de edad y estaban bajo la tutela de sus tíos Mahoma Monferriz y Farax de Gali. Esta circunstancia fue causa de varios pleitos entre ambos tutores, y la razón de un inventario de los bienes pertenecientes al difunto Brahem que custodiaba su hermano Mahoma. Por él sabemos que el fallecido maestro vivió en unas casas de la Morería lindantes con las de Mahoma Bretón y Ali Alcahadudi alias el Morisco. Entre los enseres que se inventariaron en 1513, que manifiestan lo modesto del hogar de Brahem, figuran instrumentos de su profesión: «huna moleta de aguzar herramienta» que se encontró en el porche de la casa; dos «causas de fusta, la huna llena de herramientas de labar alchez»; «tres axuelas e otras herramientas de maçonería» contenidas en un cajón «dentro pintado de bermejo»; «otros caxones de pino buenos, el huno lleno de baxilla de tierra de diversas maneras y el otro lleno de herramientas de obrar maçonería de fusta e alchez de diversas maneras».

Brahem poseía otras tres casas en la Morería: unas «pequenyas, con hun guerto», otras en el «Açoc» y otras en la calle de la Fustería, además de un olivar de medio cahíz en La Romareda y una viña de la misma extensión en Las Fuentes¹³¹⁹.

Brahem fue uno de los maestros fundadores de la cofradía mudéjar, según el privilegio otorgado para su creación en 1503. Se conoce poco de sus obras, pero una de ellas es de suma importancia: la techumbre del llamado salón del Trono de la Aljafería, que contrató el 23 de abril de 1493 junto con Mahoma Palacio y Farax de Gali, maestro mayor de las obras del palacio regio¹³²⁰. Sin duda eran Brahem y Mahoma *el organero* los dos hijos de maestre Monferriz, «el que labra organos y el otro que labra de algez», requeridos por el rey Fernando en 1492 para las obras que se hacían en la Alhambra de Granada¹³²¹.

En 1504 asistió, con otros maestros, a las *visitas* que se hicieron de la obra del cimborrio de la Seo¹³²², y sin duda sería Brahem el *maestre Monferriz* que colaboró en la construcción de la Torre Nueva¹³²³. En 1505, con el obrero de villa cristiano Juan Canos, concertó una obra de cierta importancia para el monasterio de San Lázaro¹³²⁴. Es la última noticia suya antes de las que refieren que ha muerto, en 1513.

MONFERRIZ, Mahoma

Moro. Uno de los maestros reconocidos en el privilegio de fundación de la cofradía mudéjar de 1503. Para estas fechas debía ser ya de avanzada edad. En 1486, con Abdalla de Brea, contrató la construcción del último cuerpo de la torre de la iglesia de Alfajarín¹³²⁵. Ya en el siglo XVI no constan noticias referentes a este alarife, cuyo parentesco con los demás Monferriz maestros de casas desconozco. Uno de ellos tuvo su mismo nombre: el hijo de Brahem Monferriz que se acaba de mencionar.

MONFERRIZ, Mahoma (Jerónimo)

Moro. Citado también como mazonero en alguna ocasión. Hijo de Brahem, de su mismo oficio, y de Fátima de Gali. Tras la conversión de 1526 adoptó el nombre cristiano de Jerónimo. En 1572, en un pleito existente entre las cofradías de carreteros y obreros de villa en el que prestó testimonio se decía de edad de 60 años, lo que implica que Mahoma había nacido en 1512; sin embargo, habida cuen-

¹³¹⁹ Ibid., Pedro Martínez de Insausti, 1513, ff. 444 v-456, 26 de octubre.

¹³²⁰ Ibid., Juan Antich de Bages, 1493, f. 61.

¹³²¹ DE LA TORRE Y DEL CERRO, A., op. cit., p. 352.

¹³²² GALINDO, P., op. cit., p. 393.

¹³²³ MONEVA Y PUJOL, J., op. cit., p. 764.

¹³²⁴ AHPZ, Luis Sora, 1505, ff. 219, 220 v, 7 de julio.

¹³²⁵ SERRANO Y SANZ, M., «Gil Morlanes...», p. 379.

ta de lo poco fiable de este tipo de confesiones¹³²⁶, sólo puede ser considerada esta fecha como aproximada. Lo cierto es que en 1513 era menor de edad y dependía de la tutela de su tío Mahoma Monferriz *el organero*, pero en 1522 ya tenía capacidad legal para permutar una viña¹³²⁷. En abril de 1526 vendía un olivar de medio cahíz en la Romareda —sin duda el que tenía ya su padre y del cual lo habría heredado— «en el qual hay quarenta seys oliveras y tres staquas de oliveras», por precio de 482 sueldos¹³²⁸.

En 1527 concertó matrimonio con María Monferriz, hija de Juan (antes Mahoma), organista, y de Cándida (antes Fátima) Marguán, al cual aportó Jerónimo-Mahoma unas casas en la Morería, otras casas y huerto en la misma zona y otras en la calle de la Fustería, todas ellas sin duda heredadas de su padre; además, «ostilla de casa y aynes (*sic*) de su officio» por valor de 1.000 sueldos. María aportó 3.000 sueldos en «joyas de oro», y otros bienes muebles. La dote de Juan a la que sería su mujer se fijó en 1.100 sueldos¹³²⁹. Hijo de este matrimonio fue Juan, que siguió la profesión de su padre.

En 1530, encontrándose enferma, hizo testamento María de Monferriz, expresando su deseo de ser enterrada en el monasterio del Carmen, «al costado de mi fija», y destinando 50 sueldos para los oficios mortuorios. Por este documento sabemos que tenía dos hijas: Ana Compañero e Isabel Gali. María destinó algunos bienes a éstas y a su marido, y dejó heredero del resto a su padre, Juan de Monferriz¹³³⁰. Pero María se restableció de la enfermedad. Estuvo presente en algunos actos de carácter económico junto con su marido, Jerónimo. Este daba en arrendamiento sus casas de la Fustería en 1530 por 53 sueldos anuales¹³³¹; en 1533 compraba una viña y un campo de 5 fanegas por 100 sueldos¹³³²; en 1534 ambos cónyuges vendían las casas de la calle de la Fustería por 700 sueldos¹³³³; en 1548, con Jerónimo de Gali, obrero de villa, reconocían tener en comanda 2.241 sueldos del notario casuístico Martín Dozta¹³³⁴. En 1573 reconocía tener, junto con su hijo Juan, otra deuda de 1.100 sueldos del guarnicionero Antón Salazar¹³³⁵.

Jerónimo mantuvo una considerable actividad en su profesión, a juzgar por los contratos de obras que se conocen. En agosto de 1526 concertó una en una capilla de Juan Patenoy en la iglesia de la Magdalena, que Juan Lucas Botero cedió a Jerónimo y a otro maestro de casas, Pedro López¹³³⁶, pero renunció a ella en octubre por no poder cumplir el encargo en el tiempo acordado al estar «embargado de otras indisposiciones»; en su lugar presentó a Alonso de Brea¹³³⁷. Con este Alonso de Brea tomó a medias una obra para las casas de Diego Lorenzo, clérigo de San Pablo, en 1530¹³³⁸. En 1539 contrató otra para las casas del cordonero Martín Galcez¹³³⁹; un año después, unos reparos en las de Pedro Mondragón, también cordonero¹³⁴⁰. En 1547 y 1548 concertó nuevas obras en las casas de Francisco Lanuza y en otras situadas en la calle Mayor respectivamente¹³⁴¹. Finalmente, en 1555 capituló un trabajo a realizar en las casas de Pedro Benavente, corredor¹³⁴².

Para tal actividad sólo se sabe que contara con un mozo: Diego de Vera, hijo del maestro de casas de su mismo nombre vecino de Calatayud, que se asentó con Jerónimo en abril de 1531 por un plazo de cinco años¹³⁴³.

¹³²⁶ E. JARQUE lo comprueba en el caso de los procesos de limpieza de sangre, donde los testigos se contradecían en la edad que decían tener, según su interés en reforzar su declaración. Cfr. *Los procesos de limpieza de sangre...*, p. 65.

¹³²⁷ Se dice Mahoma Moferriz, *menor de dias*, sin duda para distinguirse de su tío Mahoma. AHPZ, Pedro Garín, 1522, f. 128 r y v, 1 de setiembre.

¹³²⁸ Ibid., Juan Arruego, 1526, ff. 233 v-235.

¹³²⁹ Ibid., 1527, ff. 543 y dos sin numerar, 13 de octubre.

¹³³⁰ Ibid., Domingo Monzón, 1530, ff. 210-211 v, 13 de mayo.

¹³³¹ Ibid., f. 583, 19 de octubre.

¹³³² Ibid., 1533, ff. 113 v-114, 3 de mayo.

¹³³³ Ibid., Jacobo Malo, 1534, ff. 270-271 v, 2 de mayo.

¹³³⁴ Ibid., Pedro Martínez de Insausti, 1548, ff. 322-323, 28 de mayo.

¹³³⁵ Ibid., Agustín Casales, 1573, ff. 1172 v-1173 v, 20 de agosto.

¹³³⁶ Ibid., Juan Arruego, 1526, f. 427, 15 de agosto.

¹³³⁷ Ibid., Domingo Monzón, 1526, f. 297, 4 de octubre.

¹³³⁸ Ibid., 1530, f. 90 (numeración errónea, por 99)-102, 19 de febrero.

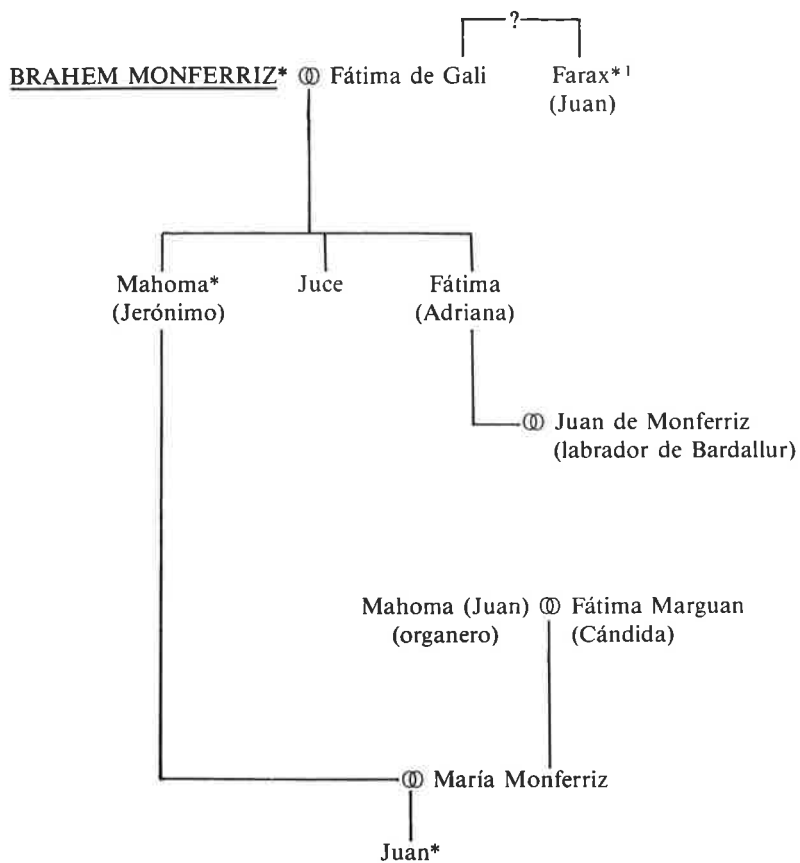
¹³³⁹ Ibid., Miguel de Uncastillo, 1539, ff. 294-295, 3 de setiembre.

¹³⁴⁰ Ibid., Pedro Casales, 1540, ff. 154 v-157 v, 23 de mayo.

¹³⁴¹ ABIZANDA, M., op. cit., t. I, pp. 226-227.

¹³⁴² AHPZ, Pedro Martínez de Insausti, 1555, ff. 405-407 v, 25 de julio.

¹³⁴³ Ibid., Domingo Monzón, 1531, f. 262 v, 14 de abril.



MAHOMA MONFERRIZ*



* maestro de casas Ⓜ matrimonio

¹ Vid. Gali (III).

Fue maestro ordinario de ciudad hasta que en 1580 renunció al cargo «attendida su vejez». Su lugar fue ocupado por su hijo Juan¹³⁴⁴. Jerónimo Monferriz no sabía escribir.

MONFERRIZ, Juan

Morisco. Hijo de Jerónimo-Mahoma, maestro de casas, y de María Monferriz.

En 1572 contrató, junto con el obrero de villa Juan de Aguirrezábal, la obra de un granero para el mercader Francisco de Lanuza que debían edificar en la villa de Morata por 6.000 sueldos¹³⁴⁵. En 1580, a raíz de una obra que hizo en las casa de Tomás de la Sierra, en la calle de Predicadores, provocó una diferencia con el propietario de la vivienda colindante que hubieron de resolver los maestros de ciudad¹³⁴⁶.

El mismo fue nombrado para ese oficio municipal en 1580, cuando su padre renunció a él por su edad avanzada.

MONFERRIZ, Gaspar

Morisco. Ignoro el nombre que tuvo antes de la conversión de 1526. Después de esa fecha está documentado por primera vez en 1531, año en que era nombrado procurador de fray Pedro Gan, prior de Ambel¹³⁴⁷. Al año siguiente, encontrándose enfermo, hacía testamento, por el cual sabemos que era su mujer Leonor de Villel y que tenía dos hijos: Gaspar y Francisca. Expresó su deseo de ser enterrado en el cementerio del monasterio del Carmen, con el exiguo gasto de 50 sueldos por sus oficios mortuorios. Nombró heredera de sus bienes a su mujer, Leonor, consignando algunas deudas que tenían contraídas con él ciertas personas¹³⁴⁸. Gaspar no pudo firmar el testamento por no saber escribir.

Había muerto ya en noviembre de 1533; para esa fecha, su mujer, Leonor de Villel, ya había contraído nuevo matrimonio con Miguel del Royo, zapatero¹³⁴⁹.

MONTES, Gabriel de

Sólo documentado en 1535 actuando como testigo en un nombramiento de procuradores de Martina Montes¹³⁵⁰.

MORA, Avdalla

Moro. En 1520 figura testificando un acto notarial del maestro de villa Brahem del Pex¹³⁵¹. Ignoro si existe alguna relación entre este artífice y otros dos Mora del mismo oficio que aparecen en estas fechas en Zaragoza: Pedro, que en 1522 era mozo de Alí Calanda, y Ramón, documentado en 1532 testificando una cancelación de obra de Miguel Redón, maestro de casas¹³⁵².

MORAGA, Mahoma (Juan)

Moro. Tras la conversión forzosa de 1526 se llamó Juan. Estuvo casado con María la Parda, y sabemos de una hija suya llamada Ana que casó con Pedro de Vera, maestro de casas morisco. En 1527

¹³⁴⁴ AMZ, Bastardelos, 1580, f. 211 v, 30 de enero.

¹³⁴⁵ AHPZ, Agustín Casales, 1572, ff. 451-454, 8 de mayo.

¹³⁴⁶ AMZ, Bastardelos, 1580, ff. 220 v-222, 26 de febrero.

¹³⁴⁷ AHPZ, Domingo Monzón, 1531, f. 417, 8 de julio.

¹³⁴⁸ Ibid., 1532, ff. 318-340 (numeración errónea, por 320), 6 de agosto.

¹³⁴⁹ Ibid., 1533, f. 306, 24 de noviembre.

¹³⁵⁰ Ibid., Juan Navarro, 1535, f. 218 v, 1 de octubre.

¹³⁵¹ Ibid., Pedro Martínez de Insausti, 1520, f. 677.

¹³⁵² Ibid., Jimeno Sanz de Villar, 1532, f. 328, 15 de julio.

ambos cónyuges, Pedro y Ana, reconocían haber recibido de Juan de Moraga los 1.000 sueldos que éste les ofreció en sus capitulaciones matrimoniales¹³⁵³. En 1533 Moraga ya había muerto; su viuda, que residía entonces en Mediana (Zaragoza), tenía una deuda de 200 sueldos del lencero Pedro Rey¹³⁵⁴.

En 1512 una obra suya en la parroquia de Santa María la Mayor le acarreó una pena de «cárcel» dictada por los jurados, aunque el confinamiento fue laxo: todo el recinto de la ciudad. La razón de tal medida fue la transgresión de las elementales normas urbanísticas del concejo: Mahoma había hecho la obra «contra tenor del filo que (...) micer Santangel, jurado, don Johan Sanchez del Romeral, sindaco, y maestre Alonso de Leznes, maestro de ciudad, le havian dado»¹³⁵⁵, es decir, sin respeto a la alineación marcada. En 1521, junto con Mahoma del Baño, concertó otra obra con Diego Morales, sucreo, para trabajar en las casas de éste¹³⁵⁶. El 13 de enero de 1522 los relojeros de Cadrete (Zaragoza) Juce y Alí de Nuez le debían 3.000 tejas¹³⁵⁷, signo, seguramente, de una nueva obra concertada por Moraga.

MORATA, Alí de (¿Sancho Serrano?)

Moro. En 1514 figura como testigo en el contrato de obra de Alí el Morisco para la casa de la señora de Agón. En 1521 un Alí de Morata se encontraba entre los presentes en una reunión de la aljama¹³⁵⁸. Sólo constan de él estas pocas noticias pero pueden tenerse en cuenta otras sobre Sancho Serrano alias Morata, obrero de villa, sin duda morisco, que debe de ser la misma persona que Alí. Sancho contrató junto con Pedro Belmont la obra de las casas de Jaime Romeu, secretario del emperador, el 27 de octubre de 1527¹³⁵⁹.

En 1528 nombró procurador suyo a su hermano Juan Serrano alias Morata, labrador, vecino de «Morata o Chodes» (Zaragoza), para cobrar «pecunias y bienes a mi devidos»¹³⁶⁰; dos años después nombró de nuevo procuradores, en este caso a varios moriscos zaragozanos¹³⁶¹.

MORATO, Jerónimo

En 1554 obtuvo la licencia municipal para usar de su oficio con independencia¹³⁶², lo que implica que había superado su examen de maestría.

MUCOT, Juan

Casi con seguridad era un morisco. Sólo ha sido localizado en 1528 testificando un albarán otorgado por Sancho Serrano alias Morata por la obra de éste en las casas de Jaime Romeu¹³⁶³.

MUSAIRE, Juce

Moro. En 1503 era reconocido como maestro en su oficio por el privilegio de creación de la cofradía mudéjar. Desconozco su relación con otro Musaire obrero de villa que vivió en esta época: Avdalla.

¹³⁵³ Ibid., Domingo Monzón, 1527, f. 223 r y v, 23 de julio.

¹³⁵⁴ Ibid., Juan de Gurrea, 1533, f. 596 v, 12 de diciembre.

¹³⁵⁵ AMZ, RAC, 1512, f. 128 v, 16 de julio.

¹³⁵⁶ AHPZ, Domingo Monzón, 1521, ff. 178 v-179 v, 25 de junio.

¹³⁵⁷ Ibid., 1522, f. 12, 13 de enero.

¹³⁵⁸ Ibid., Juan Arruego, 1521, ff. 270 v-273, 29 de abril.

¹³⁵⁹ Referido en *ibid.*, Juan Burges, 1528, f. 16 r y v, 22 de febrero.

¹³⁶⁰ Ibid., f. 188, 9 de agosto.

¹³⁶¹ «para presentar franqueza etc. y jurar en anima suya que las mercaderías que consigo llebaran son suyas». *Ibid.*, Domingo Monzón, 1530, ff. 105 v-106, 20 de febrero.

¹³⁶² AMZ, Mayordomía, 1554, f. 49 v, 15 de octubre.

¹³⁶³ AHPZ, Juan Burges, 1528, ff. 164 v-165, 17 de octubre.

MUSAIRE, Avdalla

Moro. Documentado entre 1504¹³⁶⁴ y 1522. Probablemente pasa desapercibido tras la conversión de 1526 con un nombre distinto.

En 1505, junto con Brahem del Pex, tomó una obra en las casas de Juan de Lasarte¹³⁶⁵. En 1512 contrató una obra en la iglesia de la Puebla de Alfindén¹³⁶⁶; en 1520, la construcción del «portegado» de la iglesia del monasterio del Carmen, junto con un *maestre Ebreá*¹³⁶⁷. Finalmente, en 1522, concertó la obra de unas casas para el médico Francisco Ximénez¹³⁶⁸.

NAVAL (NABAL), Benedet o Benet

Estuvo casado con Marina de Gorbea, de la que tuvo a Jerónima, que concertó matrimonio en 1550 con Hernando de Mongelos, zapatero. En 1553 Jerónima y su marido reconocieron haber recibido 1.200 sueldos y una *cama de ropa* y «otros muebles y vestidos» que Benet les ofreció en su matrimonio¹³⁶⁹.

Aparte de las referidas a su profesión, constan otras noticias sobre Naval, aunque muy aisladas. En 1527 tenía una deuda de 200 sueldos de Juan Gil de Fanos; en seguridad obligó dos viñas suyas en «Mecalfonada»¹³⁷⁰. En 1548 renunciaba a la compra que había hecho de los bienes del soguero Juan de Guete cuyo precio no había pagado¹³⁷¹.

De 1533 es la primera obra suya conocida: en unas casas de Juan Bautista, trapero, que debía realizar con la supervisión de Juan de Lanuza (Alí Alcahadudi) y el fustero Juan Vierto¹³⁷². Al año siguiente concertó otra en una casa del Mercado de don Iñigo de Bolea, tomando como modelo la contigua de *micer* Torres¹³⁷³. En febrero de 1534 se encargó de una nueva obra en las casas de Miguel Ribas, presbítero de San Felipe, en la que la *fustería* debía ser realizada con conocimiento de Antón Soler, fustero¹³⁷⁴.

Se conoce sólo un mozo de este alarife: Martín Díez, natural de Logroño, que se asentó con él el 31 de diciembre de 1533 por un plazo de 3 años y medio¹³⁷⁵.

Benet de Naval no sabía escribir.

NAVARRO, Juan

En 1515 concertó matrimonio con Orosia de Garçando, hija del labrador Martín de Garçando, vecino del lugar de Villarreal. Juan aportó todos sus bienes; Orosia, varios campos en el citado lugar de Villarreal y otros bienes muebles, y 100 sueldos en «contantes»¹³⁷⁶. Ignoro si se trata del mismo Juan Navarro que en 1524 *firmó* a un nieto suyo, «Miguelico» Blasco, hijo de Juan Blasco, natural de Villafraanca, con un soguero¹³⁷⁷. Otro obrero de villa de este mismo nombre, vecino del lugar de Fuentes de Ebro (Zaragoza), estaba presente en Zaragoza en 1546 y 1548. En ambas ocasiones reconoció unas deudas de Lope de Saraspe, zapatero (450 sueldos) y de dos mercaderes (340 sueldos), respectivamente¹³⁷⁸. Este Juan Navarro, que se decía infanzón, sabía escribir.

logroño navazo (1546)

¹³⁶⁴ Testificó la venta de unas casas de Ybraim Ambaxir. Ibid., Miguel Villanueva, 1504, ff. 371-372, 7 de agosto.

¹³⁶⁵ Ibid., Antón Salabert, 1505, s. f., s. d. 15 de julio.

¹³⁶⁶ ABIZANDA, M., op. cit., t. I, p. 189.

¹³⁶⁷ AHPZ, Domingo Monzón, 1520, e. ff. 152-153, 23 de junio.

¹³⁶⁸ Ibid., 1522, e. ff. 93 y 94.

¹³⁶⁹ Ibid., Juan de Gurrea, 1553, ff. 84 v-85, 13 de febrero.

¹³⁷⁰ Ibid., Juan Aguás, 1527, f. 10 v, 21 de enero.

¹³⁷¹ Ibid., Juan Navarro, 1548, ff. 225 v-226 v, 16 de diciembre.

¹³⁷² Ibid., Juan Aguás, 1533, ff. 204-205 y dos sin numerar, 23 de agosto.

¹³⁷³ Ibid., Domingo Monzón, 1534, ff. 57 y 68, 29 de enero.

¹³⁷⁴ Ibid., Juan Burges, 1534, ff. 55-56 v, 19 de febrero.

¹³⁷⁵ Ibid., Juan Aguás, 1533, f. 2 r y v.

¹³⁷⁶ Ibid., 1515, ff. 40-42, 8 de marzo.

¹³⁷⁷ Ibid., Domingo Monzón, 1524, f. 28, 14 de enero.

¹³⁷⁸ Ibid., Pedro Bernuz, 1546, f. 54 r y v, 8 de febrero; *ibid.*, Pedro Casales, 1548, f. 359 v, 18 de julio.

NAVARRO, Pedro

Vecino de Zuera (Zaragoza). En 1543 contrató una obra para la «abadía» de Zuera (la casa de habitación del párroco)¹³⁷⁹.

NAVARRO, Martín

Ver Gaztelu, Martín.

NUEZ, Avdalla

Moro. Uno de los maestros reconocidos en el privilegio de fundación de la cofradía mudéjar de 1503. Tuvo un hijo llamado Alí dedicado como él a la construcción.

En 1507 adquirió unas casas y un corral en la Morería, por lo que pagó 650 sueldos¹³⁸⁰.
Había muerto en 1508.

OBEQUAR, Rodrigo de

Morisco. Estuvo casado con María de Geme, hija de Juan y de Esperanza Caxeras. Hizo testamento en agosto de 1533, expresando su deseo de ser enterrado en el cementerio del Carmen. Destinó la exigua cantidad de 25 sueldos para los oficios religiosos. A su mujer, María de Geme, le dejó 300 sueldos, y nombró heredera de sus bienes a María de Obequar, su hermana¹³⁸¹.

OBEX (HOBEX), Alí

Moro. Natural de Jarque (Zaragoza). En 1508, junto con su hijo Mahoma y Haye Ferriz, vecinos del mismo lugar, contrató con el conde de Aranda, don Miguel Ximénez de Urrea, una obra en el castillo de la citada población, la cual, al parecer, fue dirigida por *maestre Sariñena*¹³⁸².

OBON Y ALMUDEBAR, Tomás

A. San Vicente agrupó abundantes notas biográficas sobre este alarife, cuya actividad profesional se desarrolló a partir de los últimos años de la década de los ochenta del siglo XVI. De estas noticias publicadas por el citado autor es destacable la que informa de la posesión del título de *maestro de las obras reales en Aragón* por tomás de Obón, al menos a partir de 1589¹³⁸³. Con este alarife quedaba interrumpida la sucesión de los Gali en el cargo que habían ejercido desde hacía casi un siglo. El último miembro de esta familia que lo ostentó, al parecer, fue Felipe de Gali, documentado con tal *oficio* en 1579¹³⁸⁴.

OCHOA, Juan

Fue su mujer María Derla. Vivió en unas casas situadas en la parroquia de San Pablo, en la calle de Teresa Gil¹³⁸⁵.

¹³⁷⁹ Ibid., Juan de Alfajarín, 1543, ff. 98-99, 1 de mayo. M. ABIZANDA interpretó erróneamente esta capitulación diciendo que la obra se hacía en la iglesia del lugar. Cfr. op. cit., t. I, p. 226.

¹³⁸⁰ AHPZ, Juan Abat, 1507, f. 221.

¹³⁸¹ Ibid., Domingo Monzón, 1533, ff. 147 v- 148, 26 de mayo.

¹³⁸² Ibid., Juan de Abiego, 1508, ff. 77-80, 6 de setiembre.

¹³⁸³ Vid. SAN VICENTE, A., *Monumentos Diplomáticos...*, pp. 46-48.

¹³⁸⁴ AHPZ, Sebastián Moles, 1579, f. 821 v.

¹³⁸⁵ En 1542 cargó un censo de 66 sueldos y 3 dineros (por 1.325 sueldos) sobre ellas. Ibid., Juan de Alfajarín, 1542, ff. 151-152 v, 29 de setiembre.

En 1528 era presentado ante los jurados como veedor de la cofradía de la Transfiguración¹³⁸⁶. Del año siguiente es la primera obra suya conocida¹³⁸⁷, a la que siguieron otras: en las casas del bonetero Enrique Martínez, en 1531, y en las que el infanzón Antón de Rivera poseía en Alfajarín (Zaragoza), en 1549¹³⁸⁸.

Se formaron con él en su oficio: Pedro de Poç, natural de «Scunyo», en el valle de Arán, que en el momento de suscribir su contrato de aprendizaje, en 1532, por una duración de tres años y medio, contaba con 18 años¹³⁸⁹; y Francisco de Penya, hijo de Arnaut, *masador* de aljez, de la misma edad que el anterior, que se asentó con Ochoa a la vez que Poç, por un plazo de cuatro años¹³⁹⁰.

Ochoa ha sido localizado por última vez en 1553¹³⁹¹.

OLARAN, Martín

En 1573 era veedor de la cofradía de la Transfiguración¹³⁹². Se conoce sólo una intervención suya en una obra, en fechas tardías dentro de la centuria: en 1574, la de unas casas para el mercader Pedro Sesé, que debía realizar con la supervisión de Lope el Chacho¹³⁹³. Según A. San Vicente, fue mozo suyo Juan de Lezcano¹³⁹⁴.

OLIBA, Juan de

En 1567 tenía en comanda 120 sueldos de Martín Oscano, tratante. Se consignó en este acto que Oliba no sabía escribir¹³⁹⁵.

OLIT, Juan de

Documentado sólo en 1507 testificando un acto notarial¹³⁹⁶.

OLIVER, Arnau

Su primera mujer fue Caterina Pérez, de la que tuvo a Jerónimo y Miguel.

Caterina hizo testamento en 1523 pidiendo ser sepultada en el monasterio de San Francisco, «en el enterratorio de los cofrayres de los obreros de billa que es la capilla de la Transfiguracion, de Sant Francisco». Destinó 200 sueldos para su *defunción, novena y cabo de año*, y nombró a Oliver heredero de sus bienes. En esta fecha sus hijos Jerónimo y Miguel eran menores de edad¹³⁹⁷.

En 1530 Arnau Oliver ya había contraído nuevo matrimonio con Isabel Navarro, la cual se decía viuda en febrero de 1550.

Apenas constan noticias sobre aspectos profesionales de este artífice; sólo que en 1533 debía ser árbitro, en el caso de que surgiera alguna desavenencia, entre Miguel de Señá, obrero de villa, y *mosén* Miguel Pérez, por una obra acordada entre ellos en una cámara del convento de San Antón¹³⁹⁸.

¹³⁸⁶ AMZ, RAC, 1528, f. 20 v, 9 de enero.

¹³⁸⁷ ABIZANDA, M., op. cit., t. I, p. 184.

¹³⁸⁸ AHPZ, Juan de Gurrea, 1531, ff. 58-61 v. El 24 de noviembre había cobrado el precio total estipulado por esta obra —1.500 sueldos—; *ibid.*, 1531, ff. 189 v-190 y 639; *ibid.*, Miguel Español, 1549, s. f., s. d. 10 de febrero; respectivamente.

¹³⁸⁹ *Ibid.*, Juan de Gurrea, 1532, ff. 43-44 v, 28 de enero. La *firma* fue cancelada el 10 de junio de 1538. *Ibid.*, 1538, f. 367 r y v.

¹³⁹⁰ *Ibid.*, 1532, ff. 41 v-43, 28 de enero.

¹³⁹¹ *Ibid.*, 1553, f. 214.

¹³⁹² AMZ, Bastardelos, 1572-73, ff. 131 v-133.

¹³⁹³ AHPZ, Martín Español, 1574, ff. 145 v-154, 24 de marzo.

¹³⁹⁴ SAN VICENTE, A., *Monumentos Diplomáticos...*, p. 36.

¹³⁹⁵ AHPZ, Martín Español, 1567, ff. 171 v-172, 7 de mayo.

¹³⁹⁶ Una donación de bienes del aljecero Pedro Sanz. *Ibid.*, Luis Navarro, 1507, ff. 17-19, 1 de noviembre.

¹³⁹⁷ *Ibid.*, Juan Aguás, 1523, ff. 43 v-44, 14 de marzo.

¹³⁹⁸ *Ibid.*, Juan de Gurrea, 1533, ff. 557 v-559, 12 de noviembre.

Los datos de otro tipo son también escasos: en 1530 vendió unas casas situadas en la parroquia de San Felipe por 2.530 sueldos, que luego él mismo tomó en arrendamiento¹³⁹⁹. Poseía otras situadas en la puerta de Toledo¹⁴⁰⁰.

OLLES, Dionis

En julio de 1570 contrató una obra para María Hernández en las casas de ésta situadas en la calle de San Blas, parroquia de San Pablo¹⁴⁰¹. Olles no pudo firmar la capitulación por no saber escribir.

OLNA, Bartolomé

En 1511 recibió cuatro florines de los ejecutores testamentarios de Domingo Espinal, clérigo de San Felipe, que éste le adeudaba¹⁴⁰².

ONDARRA, Domingo de

Documentado en fechas ya tardías del siglo XVI. A. San Vicente publicó algunas referencias sobre este alarife relacionadas con los maestros que intervinieron en la obra de la Universidad. Por ellas sabemos que estuvo casado con Ana Garcés y que tenía una hija llamada María¹⁴⁰³. En 1578, junto con el obrero de villa Martín de Mañaria, tasaba unas casas¹⁴⁰⁴. En 1581 se prestó a ser fiador del rejolero Pedro Garcés en el contrato de éste para proporcionar los ladrillos para la obra de un puente sobre el Gállego¹⁴⁰⁵. En 1587 cobró 760 sueldos por la construcción de un trujal hecho en las casas del notario Luis Navarro situadas en la Sombrerería¹⁴⁰⁶. En 1599 concertó con Bartolomé Malo unas obras «estipuladas anteriormente» con Marco Mañaria y Juan Lizárraga, mayor¹⁴⁰⁷.

PALACIO, Mahoma

Moro. Uno de los mudéjares fundadores de la cofradía mora, según el privilegio de 1503.

En 1493, junto con Farax Gali y Brahem Monferriz, contrató la obra de la techumbre del Salón del Trono del palacio de la Aljafería. Muy probablemente es la misma persona que «el fijo de Brahem Palacio, el mayor» que en marzo de 1492 reclamaba el rey Fernando para la obras que se hacían en la Alhambra de Granada¹⁴⁰⁸. Quizá de esta relación con las obras regias surgió una más permanente: en 1509 un Sebastián Palacio, primo de Mahoma Palacio ya fallecido, era carpintero del rey «y siguiente su corte». El 12 de diciembre de ese año sostenía un pleito con Mahoma Monferriz, organista¹⁴⁰⁹; el 19 del mismo mes, «porque al presente no puedo estar en la dicha ciudad de Caragoca por servir al rey nuestro señor», nombraba procurador suyo a Jerónimo de Santa Clara para reclamar los bienes de su primo Mahoma Palacio a los que tenía derecho¹⁴¹⁰.

Pero, por el momento, la identificación del converso Sebastián con el alarife reclamado a Granada y con el autor de la Sala del Trono de la Aljafería no ha sido posible corroborarla mediante las referencias familiares que se explicitan en los respectivos documentos. Las noticias sobre los Palacio zaragozanos, entre los cuales se cuentan varios miembros dedicados a la construcción, son muy aisladas y no

1399 Ibid., 1530, ff. 357 v-358 v, 16 de diciembre.

1400 Ibid., Miguel Cornel, 1550, s. f., s. d. 4 de febrero.

1401 Ibid., Lorenzo Villanueva, 1570, ff. 820 v-825.

1402 Ibid., Miguel Villanueva, 1511, f. 128 r y v, 7 de marzo.

1403 SAN VICENTE, A., *Monumentos Diplomáticos...*, p. 54.

1404 Ibid., p. 45.

1405 Ibid., p. 126.

1406 AHPZ, Diego Casales, 1587, ff. 436-437, 14 de agosto.

1407 SAN VICENTE, A., *Monumentos Diplomáticos...*, p. 40.

1408 DE LA TORRE Y DEL CERRO, A., «Moros zaragozanos...», pp. 252-253.

1409 Sin duda, el hijo de *maestre* Monferriz «que labra organos» requerido también por el Rey Católico para las obras de Granada. Ibid., p. 252. AHPZ, Juan Arruego, 1509, ff. 208 v-209 v.

1410 Ibid., ff. 214 r y v y 215 r y v.

permiten establecer las relaciones de parentesco que aclararían estos interrogantes. Otra de estas desdibujadas referencias es la que se deduce de las relaciones de maestros que *visitaron* la obra del cimborrio de la Seo en 1498. Entre ellos figuran Brahem Palacio y además un «Palacio el Joven»¹⁴¹¹ que podría tratarse del hijo del primero.

PALACIO, Brahem

Moro. Figura también como fustero en alguna ocasión. Como ya se ha dicho, podría tratarse del padre de Mahoma, pero es una hipótesis que no se ha podido comprobar. Un Ybrahym Palacio figura ya en 1463 entre los miembros que reunían las condiciones de solvencia económica y moral para poder ser nombrados clavarios de la aljama¹⁴¹².

Ya próximo el siglo XVI, en 1496, Brahem debía cobrar 6.723 sueldos de don Miguel Ximénez de Urrea, conde de Aranda, mediante una carta de comanda hecha en Epila (Zaragoza)¹⁴¹³, cabeza del señorío del conde; sin duda se trataba del pago de alguna obra realizada por el alarife zaragozano. Dos años después se consignó su presencia en las *visitas* efectuadas a la obra del cimborrio de la Seo, en las que además figura un «Palacio el Joven»¹⁴¹⁴ que podría tratarse de su hijo.

Brahem vivió en unas casas situadas en la Morería, junto a la mezquita¹⁴¹⁵. Es destacable que su nombre no figura entre los maestros reconocidos en el privilegio de fundación de la cofradía mudéjar de 1503.

PALACIO, Juan

Morisco. Desconozco el nombre que tuvo antes de la conversión de 1526. Era hermano de Pedro, que tuvo su mismo oficio, y de Jerónimo.

Hizo testamento en mayo de 1530. Su deseo era ser enterrado en el monasterio del Carmen. Para su sepelio destinó la modesta suma de 40 sueldos. Nombró herederos de sus bienes a los citados Pedro y Jerónimo, sus hermanos.

Juan no sabía escribir¹⁴¹⁶.

PALACIO, Pedro

Morisco. Hermano de Juan, del mismo oficio, y de Jerónimo. Estuvo casado con Pacencia Abdón, hija del maestro de casas Pedro (Avdalla) Abdón. En 1537 sostenía un pleito con los herederos de los bienes de éste, entre los que se contaba el maestro de casas Juan de Lantuzá (Alí Alcahadudí)¹⁴¹⁷.

PALACIO, Alexandre

Sólo ha sido localizado en 1542 testificando el contrato de Francisco de Santa Cruz y Juan de Vega para obrar en el dormitorio del monasterio de San Francisco¹⁴¹⁸.

PARDO, Alí

Moro. En 1508 figura como testigo en el contrato de obras suscrito por Alí Calanda para las casas de doña Aldonza de Bardaxí, señora de Agón¹⁴¹⁹. Desconozco su relación con otro alarife de su apellido llamado Brahem.

¹⁴¹¹ GALINDO, P., op. cit., pp. 387, 390 y 414.

¹⁴¹² MACHO ORTEGA, F., *Condición social...*, p. 269.

¹⁴¹³ AHPZ, Juan de Abiego, 1496, s. f., s. d. 14 de mayo.

¹⁴¹⁴ GALINDO, P., op. cit., pp. 387, 390 y 414.

¹⁴¹⁵ *Confrontadas en una aprehensión en 1532*. AMZ, RAC, 1532, f. 80 r y v, 14 de mayo.

¹⁴¹⁶ AHPZ, Domingo Monzón, 1530, ff. 186-187, 5 de mayo.

¹⁴¹⁷ *Ibid.*, Juan Navarro, 1537, ff. 84 v-85, 99 v-101, 103-107 y 173 r y v.

¹⁴¹⁸ *Ibid.*, Miguel de Uncastillo, 1542, ff. 63-66 y uno más sin numerar, 23 de enero.

¹⁴¹⁹ *Ibid.*, Juan Arruego, 1508, e. ff. 260-261, 14 de diciembre.

PARDO, Brahem (Jerónimo Laraga)

Moro. Tras la conversión adoptó el nombre de Jerónimo Laraga, sin duda tomado del que entonces era vicescanciller del reino.

Vivió en unas casas situadas en la Morería, en la parroquia de San Gil, junto a unas de Avdalla Abdón y otras de Amet de Belbis. En 1514 reconocía tener en comanda 390 sueldos de Pedro Alfonso, «el cantarero»¹⁴²⁰. En 1526 vendía 60 almudís de aljez «cocho y mallado» a Juan de la Sierra, forjador de espadas, puestos en las casas de éste¹⁴²¹; probablemente Brahem hacía en ellas alguna obra.

En 1530 un Jerónimo Pardo maestro de casas, que se decía habitante en Cuarte (Zaragoza), manifestaba haber sido pagado de todos los «dineros florines, estajos, obras, mandas, jornales» que le debían *los magníficos* Antón de Rueda y Cándida Segura¹⁴²².

PASTRIZ, Juan

Fue su mujer Juana de Castellón. Sólo constan de él algunas referencias localizadas entre los años 1508 y 1512, poco significativas para conocer la biografía de este alarife.

En 1509 vendió a Gabriel Gombau, maestro de villa, unas casas situadas en la parroquia de San Felipe, en la calle de la Puerta Nueva, por 700 sueldos¹⁴²³. Ese mismo año sostenía un pleito con Juan de Sariñena, maestro de casas, cuyas causas desconozco¹⁴²⁴.

Su única obra conocida es la construcción de un horno de cocer rejola para el monasterio de Santa Engracia, contratada en 1512¹⁴²⁵.

PATERNOY, Juan

Sólo documentado en 1545 reconociendo una deuda de 207 sueldos que tenía del mercader Juan Remírez. Se consignó en este acto que Paternoy no sabía escribir¹⁴²⁶.

PEDRANQUO, Brahem

Moro. También calificado de fustero en una ocasión. Se conoce sólo una obra suya: la contratada en 1524 para las casas del labrador Juan de Asín por el modesto precio de 8 florines¹⁴²⁷. Tuvo una intervención como árbitro en un pleito entre Brahem Monferriz y Miguel Terradas en 1515¹⁴²⁸.

PEÑARANDA, Bartolomé de

En 1567 y 1568 recibió varias sumas hasta alcanzar los 8.000 sueldos del precio de la obra de la «casa y fábrica» que hizo para el azud de la acequia de Urdán¹⁴²⁹.

PERALTA, Pedro

Ver Iriarte, Pedro.

¹⁴²⁰ Ibid., Pedro Serrano, 1514, ff. 44 v-45, 21 de febrero.

¹⁴²¹ Ibid., Domingo Monzón, 1526, f. 217, 7 de julio.

¹⁴²² Ibid., Miguel Longares, 1530, f. 770, 3 de junio.

¹⁴²³ Ibid., Luis Navarro, 1509, ff. 54 v-55 v, 13 de marzo.

¹⁴²⁴ Ibid., ff. 43 v-44, 27 de febrero.

¹⁴²⁵ Ibid., 1512, f. 237 r y v, 1 de octubre.

¹⁴²⁶ Ibid., Juan Mancho, 1545, ff. 230-231, 20 de abril.

¹⁴²⁷ Ibid., Domingo Monzón, 1524, ff. 304 v-305, 11 de octubre.

¹⁴²⁸ Ibid., Juan Aguás, 1515, f. 103, 3 de julio.

¹⁴²⁹ Ibid., Martín Español, 1567, f. 306 r y v, 14 de octubre; *ibid.*, ff. 385 v-386, 17 de diciembre; *ibid.*, 1568, ff. 484 v-485, 13 de febrero.

PERDIGÓN, Juce (Juan)

Moro de Cuarte (Zaragoza). Tras la conversión adoptó el nombre de Juan. Estuvo casado con María Perdigón. Ambos eran vasallos de la Castellanía de Amposta¹⁴³⁰.

En marzo de 1519 contrató una obra en unas casas en Monzalbarba (Zaragoza) para Bartolomé de Anchías por la modesta cantidad de 325 sueldos¹⁴³¹.

PEREZ, Antón

Hizo capitulaciones matrimoniales con la que ya era su mujer, Catalina López, en 1538. Catalina aportó los 300 sueldos que los jurados de la ciudad le dieron «pora almosna, para ayuda de mi matrimonio». Antón aseguró como dote a Catalina la pequeña suma de 100 sueldos¹⁴³².

PEREZ DE BORTEDO, Diego

Sólo documentado en 1520: el 14 de noviembre vendió unas casas situadas en la calle de San Blas, parroquia de San Pablo, a mosén Pedro de Oriola, clérigo, por 1.000 sueldos¹⁴³³.

PEREZ DE ROTAECHE, Juan

Su presencia en Zaragoza debió de ser sólo circunstancial, por razón de una obra que contrató con Francisco Ferrera, alcaide del castillo de Pamplona, en diciembre de 1533. Consistía en la construcción de ocho casas en el lugar de La Joyosa (Zaragoza), del que era señor el citado Ferrera (o Herrera). En este contrato Rotaeche se decía natural de «Chebiria» o Gabiria, en Guipúzcoa¹⁴³⁴. El 20 de setiembre del año siguiente Juan Pérez renunció a su compromiso por encontrarse enfermo¹⁴³⁵ pero más tarde, en 1535, recibió algunas cantidades por su trabajo en la obra¹⁴³⁶, lo que indica que se incorporó a ella una vez restablecido.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Juan Pérez de Rotaeche'. The script is highly stylized and cursive, with large loops and flourishes. The signature is written on a light-colored background.

PEREZ DE VALMASEDA, Juan

Localizado en 1507 actuando como testigo en la compra de un olivar que hizo Avdalla de Brea, moro, maestro de casas¹⁴³⁷. Desconozco su relación con otro obrero de villa de su mismo apellido: Diego.

¹⁴³⁰ En 1532 ambos cónyuges saldaron una deuda de 162 sueldos que habían contraído en 1530 con el mercader Alonso Andrés. *Ibid.*, Juan Navarro, 1532, f. 133 r y v, 25 de junio.

¹⁴³¹ *Ibid.*, Juan Arruego, 1519, ff. 132 y dos más sin numerar, 4 de marzo.

¹⁴³² *Ibid.*, Juan Navarro, 1538, f. 81 r y v, 5 de mayo.

¹⁴³³ *Ibid.*, Juan Aguás, 1520, f. 257.

¹⁴³⁴ *Ibid.*, Domingo Monzón, 1533, ff. 336-337 v, 22 de diciembre.

¹⁴³⁵ *Ibid.*, 1534, f. 388 r y v.

¹⁴³⁶ *Ibid.*, 1535, f. 99, 2 de abril; *ibid.*, f. 383, 3 de noviembre.

¹⁴³⁷ *Ibid.*, Pedro Garín, 1507, f. 29 v, 28 de enero.

PEREZ DE VALMASEDA, Diego

En 1530 hizo testamento su mujer, Catalina Blasco, la cual había muerto ya en 1533.

En 1531 arbitró la resolución de un litigio junto a su colega Martín de Escanilla¹⁴³⁸. En 1550 vendió unas casas en la calle del Medio, en la parroquia de San Miguel de los Navarros¹⁴³⁹.

PESO, Pedro el

Había superado el examen de maestría el 15 de octubre de 1554, cuando obtuvo de los jurados la licencia para *usar de su oficio*¹⁴⁴⁰.

En 1557 concertó matrimonio con Caterina Fonz, sirviente de la mujer de Lope López, notario. Peso aportó todos sus bienes; Caterina, 1.000 sueldos, una *cama de ropa* y «bestidos y adreços de su persona» por valor de otros 1.500 sueldos. La dote de Peso a su mujer fue de 1.000 sueldos¹⁴⁴¹.

En 1562 contrató la entrega de 150 almudís de aljez puestos en Zaragoza, en las casas donde él indicara, con unos vecinos de Cuarte y de María (Zaragoza); sin duda, signo del cargo de Peso en alguna obra¹⁴⁴². Dos años más tarde se registró una comanda de 222 sueldos que Pedro del Peso tenía del *entallador* Juan de Tudelilla¹⁴⁴³.

PETRANCO (PEDRANCO), Alí

Moro. Uno de los maestros reconocidos en el privilegio de fundación de la cofradía mudéjar en 1503. Desconozco su relación con Brahem Pedranco, también maestro de casas.

PETRANCO (PEDRANCO, PEDRANQUO), Brahem (Luis)

Moro. Después de la conversión se llamó Luis. Estuvo casado con Marién de Alfafar (luego Luisa). En 1527, ambos cónyuges, junto con Juan de Alfafar (antes Avdalla), espadero, renunciaron a su derecho sobre unas casas situadas en la Morería en favor «de Sus Magestades, don Carlos y doña Juana»¹⁴⁴⁴. En 1521 se registra la presencia de Petranco en una de las reuniones de la aljama¹⁴⁴⁵. Brahem debe de ser el *maestre* Petranco que en 1524 contrató unas obras en las casas del labrador Juan de Asín por la escasa cantidad de 8 florines¹⁴⁴⁶.

PEX (PEIX), Juce

Moro. Uno de los maestros recogidos en la relación del privilegio de fundación de la cofradía mudéjar en 1503. Probablemente murió pronto, pues no consta de él ninguna otra noticia. Su relación con los demás Pex de la Morería de Zaragoza, entre los que figuran varios maestros de casas, no ha podido ser establecida.

PEX, Brahem o Ybraim

Moro. Figura en la relación de maestros que consignó el privilegio de fundación de la cofradía mudéjar en 1503.

¹⁴³⁸ Ibid., Salvador Abizanda, 1530, f. 196.

¹⁴³⁹ Ibid., Pedro Martínez de Insausti, 1550, ff. 307 v-308, 10 de junio.

¹⁴⁴⁰ AMZ, Mayordomía, 1554, f. 49 v.

¹⁴⁴¹ AHPZ, Francisco Sebastián, 1557, ff. 372-375, 8 de diciembre.

¹⁴⁴² Ibid., Alfonso Maridueñas, 1562, ff. 779-780, 13 de setiembre.

¹⁴⁴³ Se canceló en noviembre de 1565. Ibid., 1564, f. 747, 30 de mayo.

¹⁴⁴⁴ Ibid., Jacobo Malo, 1527, ff. 204-205, 29 de julio.

¹⁴⁴⁵ Ibid., Juan Arruego, 1521, ff. 270 v-273, 29 de abril.

¹⁴⁴⁶ Ibid., Domingo Monzón, 1524, ff. 304 v-305, 11 de octubre.

Tuvo dos hijos: Brahem y Alí. El primero siguió la profesión de su padre.

Desarrolló una considerable actividad en su oficio. Se conocen bastantes obras suyas hasta 1525; tras la conversión sin duda pasa desapercibido con otro nombre, con el cual no ha podido ser identificado. El problema es aún más complejo contando con la existencia de su hijo, del mismo nombre y oficio que Brahem. Solamente en algunas ocasiones se distinguen como mayor y menor. La atribución de la obras contratadas por un maestro de este nombre es, por lo tanto, insegura.

En 1505, con Aydalla Musaire, concertó una en las casas de Juan de Lasarte¹⁴⁴⁷. En 1510 otra en la *tañería* del mercader Jaime Pérez de Villarreal, junto con su colega Juce de Gali¹⁴⁴⁸; otra en 1515, en unas casas del sastre Pedro Domech¹⁴⁴⁹. En 1519 contrató unos arreglos en las de Pedro de Mur, infanzón¹⁴⁵⁰; al año siguiente, una nueva obra en la de Bernat Valdellos, zapatero¹⁴⁵¹; y, finalmente, el 8 de agosto de 1525, otra en las casas de la habitación de Antón Pertusa, mercader, y en otras más de su propiedad situadas en la calle de Predicadores¹⁴⁵².

Constan otras noticias de Brahem Pex sobre aspectos económicos, aunque no son suficientes para formar una caracterización de este alarife. En 1505 vendía una viña a Pedro Pérez «el Cantarero» por 80 sueldos¹⁴⁵³. En 1517 reconocía tener en comanda 128 sueldos del infanzón y mercader Luis Daroqua; del mismo, tenía en deuda 200 sueldos, junto con su hijo Brahem, en 1522¹⁴⁵⁴.

PEX, Mahoma

Moro. Desconozco su relación con los demás Pex de su oficio. También se pierde su pista después de la conversión de 1526. Está documentado entre 1521 y diciembre de 1526 asistiendo a varias reuniones de la aljama¹⁴⁵⁵. En 1524, junto con otros mudéjares zaragozanos, reconocía tener en comanda 300 sueldos del mercader Pedro de Mur.

PEX, Lop (Lope)

Moro. Uno de los maestros consignados en el privilegio de creación de la cofradía mudéjar en 1503. Sin duda es el Lope Pex que aparece después de tener lugar la conversión de 1526. Estuvo casado con Esperanza Repollano. Se conocen varios hijos suyos: Jerónimo, dos llamados Juan —por extraño que parezca—, Gaspar y Alexandre, todos ellos maestros de casas.

La primera obra conocida de Lop es de 1492: la construcción de un cillero en las casas del puñalero Juan Bargem situadas en la calle Mayor, parroquia del Pilar¹⁴⁵⁶. Ya en 1526 contrató la obra de otro cillero, esta vez para el apotecario Domingo Brun, en sus casas de la calle de San Pablo; la concertó junto con su hijo Juan¹⁴⁵⁷. En 1528 tomó otra obra de escasa entidad del infanzón Lázaro de Roda, la cual debió de hacer con otro de sus hijos: Jerónimo; ambos manifestaban haber sido pagados por ella unos días después¹⁴⁵⁸. Este mismo año Lope hizo unos pequeños trabajos para el concejo: en junio cobró 50 sueldos y 4 dineros «por lo que gasto en adobar las lumbreras de los canyos de la calle Mayor»; en octubre, otros 5 sueldos «por cierta obra fizo en el meson de la Aguila»¹⁴⁵⁹.

Lope Pex y Esperanza Repollano vivían todavía en 1532, cuando contrajo matrimonio su hijo Juan menor.

¹⁴⁴⁷ Ibid., Antón Salabert, 1505, s. f., s. d. 15 de julio.

¹⁴⁴⁸ Ibid., Pedro Serrano, 1510, ff. 145-146 v, 3 de mayo.

¹⁴⁴⁹ Ibid., Pedro Garín, 1515, ff. 177 v-178, 30 de abril.

¹⁴⁵⁰ Ibid., Juan Aguás, 1519, ff. 113-114, 10 de marzo.

¹⁴⁵¹ Ibid., Pedro Martínez de Insausti, 1520, ff. 453-459 v, 3 de agosto.

¹⁴⁵² Ibid., Juan Burges, 1525, ff. 122-123 v.

¹⁴⁵³ Ibid., Miguel Villanueva, 1505, f. 689, 18 de diciembre.

¹⁴⁵⁴ Ibid., Juan Arruego, 1517, f. 105 r y v, 7 de marzo; *ibid.*, Juan Aguás, 1522, f. 289, 14 de octubre.

¹⁴⁵⁵ Ibid., Juan Arruego, 1521, ff. 270 v-273, 29 de abril; *ibid.*, Domingo Monzón, 1523, f. 191 r y v, 24 de agosto; *ibid.*, Juan Arruego, 1526, f. 1 r y v, 28 de diciembre.

¹⁴⁵⁶ Ibid., Miguel Villanueva, 1492, ff. 253-254.

¹⁴⁵⁷ Ibid., Juan Aguás, 1526, f. 67 r y v, 3 de agosto.

¹⁴⁵⁸ Ibid., 1528, s. f., s. d. 5 de julio; *ibid.*, Domingo Monzón, 1528, f. 210 v, 16 de julio; respectivamente.

¹⁴⁵⁹ AMZ, RAC, 1528, ff. 180 y 186, respectivamente.

PEX, Jerónimo

Morisco. Hijo de Lope Pex y hermano de Juan mayor, Juan menor, Gaspar y Alexandre. Sólo está documentado en 1528 manifestando su satisfacción por el cobro del total de una obra que había hecho con su padre en unas casas de Lázaro de Roda¹⁴⁶⁰.

PEX, Juan, menor

Morisco. Hijo de Lope Pex, maestro de casas. Por su testamento, otorgado en 1529, sabemos que estaba casado con Ana del Pex, de la cual tenía a «Gabrielico». Juan pedía ser enterrado en el cementerio del monasterio del Carmen, como tantos otros moriscos. Para sus exequias destinó la exigua cantidad de 2 florines. Dejó a su hijastra, Esperanza Serrano, 100 sueldos para su matrimonio, y nombró heredero de sus bienes a su hijo Gabriel con tal de que los usufructuara su madre, Ana, hasta que éste se casara. A su hermano Juan menor le dejó la herramienta de su oficio. Encomendaba la tutela de su hijo a Juan del Pex y Gaspar del Pex, sus hermanos¹⁴⁶¹. Pero Juan no murió a causa de la enfermedad que le instó a ordenar este testamento. Vivía todavía en 1533, cuando compró a Juan del Pex, cantarero, todos sus bienes por 4.000 sueldos¹⁴⁶².

De su actividad profesional se conoce poco. Además de la obra de un cillero para Domingo Brun que contrató con su padre, Lope, en 1526, sólo consta otra en las casa de Luis de Híjar, caballero, situadas en el Coso, concertada en enero de 1527, aunque al parecer había habido un contrato anterior que no se había cumplido. Juan debía hacer esta obra con conocimiento de Jerónimo Guarrax¹⁴⁶³.

Al parecer, Juan mantuvo como aprendiz a un mozo cristiano viejo en torno a las fechas en que tuvo lugar la conversión de los mudéjares de la Corona de Aragón, lo cual constituye un caso excepcional. El mozo era Miguel Cañagral, dedicado luego al oficio de fustero¹⁴⁶⁴.

PEX, Juan, menor

Morisco. Hijo de Lope Pex y hermano de Juan mayor, Jerónimo, Gaspar y Alexandre, todos ellos de su misma profesión.

Concertó su matrimonio el 1 de enero de 1532 con Esperanza Babarón, hija de Ana Babarón y hermana de Juan Babarón. Pex aportó todos sus bienes; Ana, 800 sueldos más otros 400 que le correspondían de los bienes de su padre. Juan Pex aseguró como dote a su futura mujer la modesta cantidad de 200 sueldos¹⁴⁶⁵.

Juan Pex superó su examen de maestría en el oficio en 1533¹⁴⁶⁶. Hasta 1536 no se conoce ningún contrato de obras suyo: en abril de ese año, el de unas casas para el notario Jerónimo Sora en el lugar de Figueruelas (Zaragoza)¹⁴⁶⁷. En junio de 1537 concertó la obra de una *torre* situada en el término de Mezalar para el citado Jerónimo Sora¹⁴⁶⁸; un año después, en julio, una en la casa de Luis Sora, *ciudadano*¹⁴⁶⁹, y otra en agosto, para las casas que el infanzón Miguel Gómez de Heredia tenía en Peñafior (Zaragoza)¹⁴⁷⁰. De nuevo para Jerónimo Sora tomó Juan Pex una obra el 1 de enero de 1539: la edificación de sus casas de la calle Mayor¹⁴⁷¹. El 7 de febrero del año siguiente Sora y Pex suscribían nuevos capítulos para la terminación del edificio¹⁴⁷². En este periodo Pex mantenía a un mozo

¹⁴⁶⁰ AHPZ, Domingo Monzón, 1528, f. 210 v, 16 de julio.

¹⁴⁶¹ Ibid., 1529, ff. 366 v-368.

¹⁴⁶² Ibid., 1533, f. 55 v, 27 de febrero. Dos años antes, en 1531, vendía a un vecino de Nuez la producción de ese año de un campo que Pex tenía a medias con otro vecino del citado lugar. Ibid., 1531, f. 18 r y v, 31 de diciembre.

¹⁴⁶³ Ibid., Juan Arruego, 1527, f. 52, 24 de enero.

¹⁴⁶⁴ En un pleito que tuvo lugar en 1554 Cañagral declaró que unos 28 años atrás era «moço, siquiere criado» «con uno llamado Joan Pex, que deprendía de fustero». AMZ, Procesos ante los jurados, 1554, n° 276.

¹⁴⁶⁵ AHPZ, Domingo Monzón, 1532, ff. 2 v-4, 1 de enero.

¹⁴⁶⁶ AMZ, Mayordomía, 1533, f. 504 v (numeración errónea, por 54).

¹⁴⁶⁷ AHPZ, Pedro Bernuz, 1536, ff. 48-49 v, 21 de abril.

¹⁴⁶⁸ Ibid., Juan Campi, 1537, ff. 306-311, 2 de junio.

¹⁴⁶⁹ Ibid., Jerónimo Sora, 1538, ff. 425-428, 10 de julio.

¹⁴⁷⁰ Ibid., ff. 504-507, 24 de agosto.

¹⁴⁷¹ Ibid., Pedro Martínez de Insausti, 1539, ff. 26 v-34.

¹⁴⁷² Ibid., 1540, ff. 42 v-46 v.

—el único que se conoce de la cuadrilla con que debió contar— llamado Adrián Terrén, al cual nombraba procurador suyo en junio de 1539¹⁴⁷³. En marzo de 1541 contrató una obra en las casas del labrador Bernat Debes, en la calle de Barrio Verde, parroquia de la Magdalena¹⁴⁷⁴.

Otro de sus comitentes fue el conde de Belchite, don Luis de Híjar. En agosto de 1541 encargó a Juan Pex una obra en sus casas¹⁴⁷⁵, y de nuevo una amplia reforma en julio de 1550. En esta última debieron de trabajar con Juan sus hermanos Gaspar y Alexandre¹⁴⁷⁶. El 27 de marzo de 1553 ambas partes habían cumplido sus compromisos y era cancelada la capitulación. Después de esta fecha no he localizado ninguna otra noticia sobre Juan Pex, si no es una muy tardía, de 1578, según la cual un Juan del Pex y Juan de Lumpiaque hicieron relación del estado de unas obras realizadas en la villa de Calanda (Teruel) por Pedro del Chacho, vecino de Urrea de Híjar (Teruel)¹⁴⁷⁷.

Poseía unas casas en la Morería, en la parroquia de San Pablo, junto a unas de Miguel Navarro y a otras de Lope Bellito. En 1541 sostenía un pleito con mosen Antón de Blancas, presbítero beneficiado del Pilar¹⁴⁷⁸.

Juan del Pex no sabía escribir.

PEX, Gaspar

Morisco. Hijo de Lope Pex y hermano de Juan mayor, Juan menor, Jerónimo y Alexandre, todos ellos maestros de casas. Tenía un hijo llamado Miguel, quizás Miguel Alexos del Pex que fue maestro de casas.

Las noticias más abundantes sobre este alarife refieren aspectos profesionales, especialmente sus numerosas intervenciones en obras. En 1545 localizó M. Abizanda la primera que conocemos: la realizada en la torre de la iglesia de San Miguel de Monzalbarba (Zaragoza) y en una casa contigua¹⁴⁷⁹. En 1550 intervino junto con sus hermanos Juan y Alexandre en la obra de la casa del conde de Belchite, según se ha dicho al tratar de Juan. Poco después de terminar este trabajo, en octubre de 1553, contrató la obra de una capilla en el monasterio del Carmen con el *traperero* Miguel Dalmau¹⁴⁸⁰. En julio del año siguiente concertaba otra en las casas de María Alberite, viuda del infanzón Guillén Vaquín¹⁴⁸¹, la cual reconocía haber cobrado enteramente en abril de 1558¹⁴⁸². En setiembre de 1556 contrató una nueva obra en las casas de Ana Arz, viuda de Miguel de Burgos, labrador¹⁴⁸³. Ya en 1562, en setiembre, Gaspar reconocía haber cobrado de Ana López Rubiol, viuda del notario Pedro Castellón y habitante en Alagón (Zaragoza), «todas y cualesquiere sumas y cantidades que assi el dicho vuestro marido como vos (...) erades y soys tenidos y obligados de dar y pagarme etc., assi por razon de cualesquiere obras y trabajos por mi fechos y sostenidos en vuestras casas (...) assi en virtud de cualesquiere capitulaciones fechas entre vosotro(s) y mi...»¹⁴⁸⁴. Tuvo a su cargo una obra en un puente sobre el Jalón en Alagón (Zaragoza); en 1569 concertaba con el cantero Martín de Salinas ciertos trabajos que éste debía realizar en la citada construcción¹⁴⁸⁵.

¹⁴⁷³ Ibid., Jerónimo Sora, 1539, f. 212 v, 17 de junio.

¹⁴⁷⁴ Ibid., Pedro Martínez de Insausti, 1541, ff. 177-179 v, 21 del mes citado.

¹⁴⁷⁵ M. ABIZANDA transcribió erróneamente el encabezamiento del contrato, interpretando «entre el señor conde de la huna parte» como «entre el señor conde de Luna». Tampoco se trata de la obra del patio del palacio como entendió el citado autor. Cfr., op. cit., t. I, p. 226. AHPZ, Juan Campi, 1541, f. 343 y dos sin numerar, 3 de agosto.

¹⁴⁷⁶ M. ABIZANDA indica, erróneamente, que el contrato lo suscribieron Juan y Nicolás (!) del Pex. Cfr. op. cit., t. I, p. 227. AHPZ, Juan Campi, 1550, ff. 348-349 v y tres sin numerar, 18 de julio. El 11 de agosto de este año Juan Pex contrató con dos sacaterras la extracción de la tierra del solar. Ibid., ff. 375-376 v. Sin duda están en relación con esta obra varias compras de aljez que los hermanos Pex hicieron a Pedro de Greño en setiembre del mismo año. Ibid., Juan Campi, 1550, f. 429 r y v, 6 de setiembre.

¹⁴⁷⁷ Ibid., Sebastián Moles, menor, 1578, ff. 277 v-278, 25 de abril.

¹⁴⁷⁸ Ibid., Miguel de Uncañillo, 1541, f. 664 r y v, 17 de noviembre.

¹⁴⁷⁹ No se trata de la construcción de la torre, como indicó este autor. ABIZANDA, M., op. cit., t. II, p. 383.

¹⁴⁸⁰ AHPZ, Juan Aguás, 1553, f. 204 y dos sin numerar, 14 de octubre.

¹⁴⁸¹ Ibid., Francisco Sebastián, 1554, ff. 206-211 v, 13 de julio.

¹⁴⁸² Ibid., 1558, ff. 176 v-177 v, 4 de abril. Además de esta obra, debió de intervenir Gaspar en otras para la citada María, según se indica en un acto notarial de julio de 1565: «considerado que entre vos, la magnífica Maria de Alberit (...) y mi, dicho Gaspar del Pex, de muchos años a esta parte a hubido y hay muchos actos de capitulaciones, obligaciones y otros (...) y muchas y diversas datas y presas (...) e por quanto de vos e sido y soy enteramente pagado y satisfecho de todas cualesquiere cantidades y sumas...». Ibid., 1565, ff. 363-364, 13 de julio.

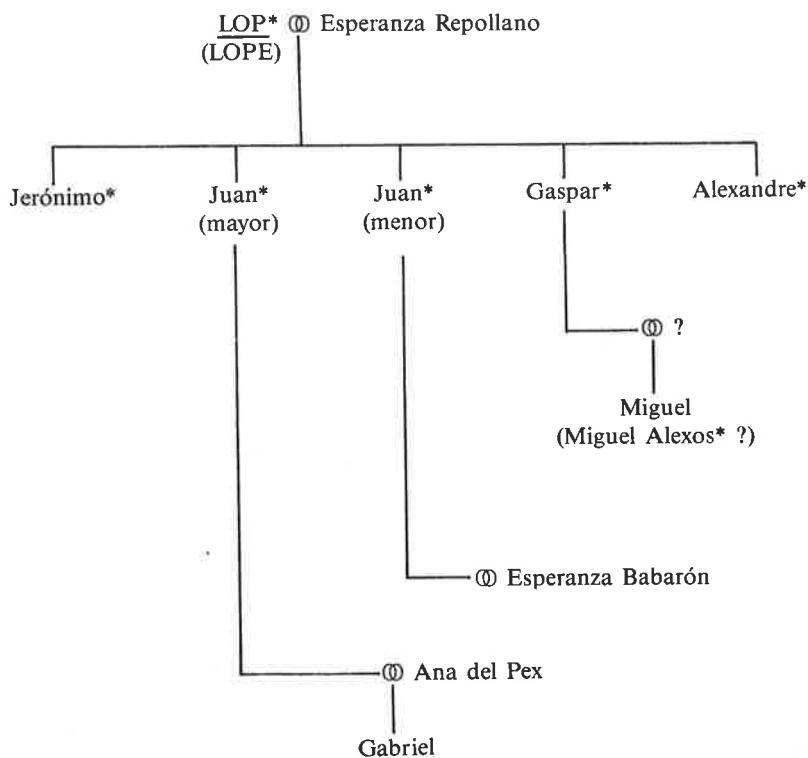
¹⁴⁸³ Ibid., Juan de Gurrea, 1556, ff. 478 v-483, 13 de setiembre.

¹⁴⁸⁴ Ibid., Francisco Sebastián, 1562, f. 451 r y v, 17 de setiembre.

¹⁴⁸⁵ SAN VICENTE, A., *Monumentos Diplomáticos...*, pp. 100-101.

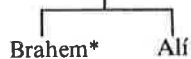
Años más tarde, a causa de una obra que Gaspar tomó para *micer* Juan Baptista Sala, doctor en derechos, en unas casas de éste, se vio envuelto en un pleito con el comitente de la obra. En 1579 fue *apellidado* a instancias de Sala: «por cuyo apellido el dicho Gaspar del Pex anda ausentado de la presente ciudad escondiéndose en lugares secretos». Al parecer, Sala reclamaba del maestro 900 sueldos, que el hijo de éste, Miguel, se ofreció a pagar: «deseando el dicho Miguel Pex el sosiego y quietud del dicho su padre y sacarle del trabajo en que esta puesto»¹⁴⁸⁶. El pleito siguió hasta 1582 en que quedó resuelto mediante una sentencia arbitral favorable a Gaspar del Pex: «nos consta que el dicho Gaspar del Pex tiene legittimas defensiones por haver sido impedido de cumplir lo contenido en dicha capitulacion por hechos del mismo micer Salas y haver sido derribada la casa por orden de los jurados de Caragoca y del mesmo micer Juan Baptista Salas»¹⁴⁸⁷.

No corresponde a tan densa actividad el número de mozos suyos conocidos; sólo se sabe de un aprendizaje concertado con Gaspar en la temprana fecha de 1537: el de Antón Remírez, hijo de Lope Martel, natural de Calatayud (Zaragoza), asentado con Gaspar por un plazo de cuatro años¹⁴⁸⁸.



JUCE DEL PEX*

BRAHEM DEL PEX* Ⓞ ?



MAHOMA DEL PEX*

* maestro de casas
Ⓞ matrimonio

¹⁴⁸⁶ AHPZ, Sebastián Moles, menor, 1579, f. 868 r y v.

¹⁴⁸⁷ Ibid., 1582, ff. 523 v-529.

¹⁴⁸⁸ Ibid., Domingo Monzón, 1537, ff. 92 v-93, 22 de febrero.

Otras noticias relacionadas con su trabajo son un arbitraje que tuvo en 1552 con los maestros Alexos Albariel y Juan Castellano¹⁴⁸⁹, y una comanda del rejolero Bernat de Loyola, de 200 sueldos, en 1557¹⁴⁹⁰, sin duda por la compra de material.

Gaspar del Pex vivió en unas casa situadas en la Morería, en la parroquia de San Gil, lindantes con las de Pedro de Vera. En 1547 tomó en arrendamiento una viña de un cahíz por un plazo de 10 años¹⁴⁹¹. En 1563 era Gaspar el que daba en arrendamiento un huerto, viña y olivar situados en «Çalfonada», término de Zaragoza, por 320 sueldos anuales¹⁴⁹². En 1553 tenía con él una deuda de 1.600 sueldos el mercader Juan Torrijos¹⁴⁹³.

Gaspar sabía escribir.

 (1550)

PEX, Alexandre

Morisco. Hijo de Lope y hermano de Juan mayor, Juan menor, Jerónimo y Gaspar, todos dedicados a la construcción.

Se conocen varios contratos de obras suscritos por él desde 1556. Este año concertó la de unas casas para Juan de Urgel, infanzón habitante de Epila (Zaragoza), situadas en la parroquia del Pilar, en la calle de Caracoles¹⁴⁹⁴. En 1565 concertó la construcción de *cuatro portales* de casas en la calle de la Albardería para María Díez, viuda de Antón Fernández¹⁴⁹⁵; en junio de 1575, una nueva obra en las casas de Juan Cercito, presbítero de San Pablo, situadas en la calle de San Pablo¹⁴⁹⁶. Trabajando aún en esta obra, hizo otro contrato con Magdalena de Ascara, viuda de Antón Chicot, para obrar en sus casas¹⁴⁹⁷.

Otras noticias sobre Alexandre son una comanda de 1.520 sueldos que tenía en 1572 del mercader Jaime de Fuenes, junto con Miguel Pex y Miguel Arenos, sastres; acto seguido, Alexandre reconoció deber a los dos sastres citados 912 sueldos¹⁴⁹⁸. En 1574 tenía otra comanda de 600 sueldos del infanzón Juan Borau¹⁴⁹⁹. En diciembre de ese año sostenía un pleito con Gabriel del Pex, calcetero de Híjar (Zaragoza), cuyas causas desconozco¹⁵⁰⁰.

Alexandre del Pex no sabía escribir.

PEX, Miguel Alexos

Está documentado en 1563 contratando una obra en unas casas del platero Ambrosio Bertoiz situadas en la calle de la Platería¹⁵⁰¹, que poco después dio en arrendamiento su dueño¹⁵⁰².



¹⁴⁸⁹ Ibid., Alfonso Maridueñas, 1552, f. 435 v, 7 de setiembre.

¹⁴⁹⁰ Ibid., Francisco Sebastián, 1557, f. 106 r y v, 26 de marzo.

¹⁴⁹¹ Ibid., Pedro Martínez de Insausti, 1547, ff. 151-152 v, 23 de febrero.

¹⁴⁹² Ibid., Alfonso Maridueñas, 1563, ff. 1043 v-1044 v, 7 de noviembre.

¹⁴⁹³ Ibid., Juan Doniati, 1553, ff. 388-389, 11 de diciembre.

¹⁴⁹⁴ Ibid., Mateo Villanueva, 1556, ff. 308-310, 30 de marzo.

¹⁴⁹⁵ Ibid., Alfonso Maridueñas, 1565, ff. 400 v-401 y dos sin numerar, 12 de mayo. El 19 de junio recibió 600 sueldos como parte del total acordado (1.900 sueldos). Ibid., f. 502 v.

¹⁴⁹⁶ Ibid., Miguel de Uncastillo, 1575, ff. 262 v-263 v, 26 de junio.

¹⁴⁹⁷ Debía comenzar «luego en acabando otra obra que tiene del dicho señor mosen Cercito». Ibid., ff. 264-266.

¹⁴⁹⁸ Ibid., Agustín Casales, 1572, ff. 725-726, 23 de junio.

¹⁴⁹⁹ Ibid., 1573, f. 549 r y v, 20 de abril.

¹⁵⁰⁰ Ibid., Miguel de Uncastillo, 1574, ff. 326-329, 7 de diciembre.

¹⁵⁰¹ Ibid., Agustín Casales, 1563, f. 664, 13 de diciembre.

¹⁵⁰² Ibid., 1564, f. 11, 5 de enero.

PILAR, Juan

Estuvo casado con María Ferrer. Prácticamente sólo constan noticias suyas de carácter económico; apenas hay alguna referencia a su profesión: en 1553 recibió 130 sueldos de Felipe Iñigo, labrador, por los gastos hechos por Pilar en «reparar y adobar» unas casas de Francisco de Iñigo, padre de Felipe, además de otras cantidades que éste le debía¹⁵⁰³. Este mismo año recibió de Miguel de Urrea, pelaire, diversas cantidades de poca entidad, de las cuales 13 sueldos se le debían por una reparación que hizo en sus casas¹⁵⁰⁴.

En 1533 adquirió unas casas y corral en la parroquia de Santa Engracia por 1.000 sueldos¹⁵⁰⁵. Poseía además otras en la calle Castellana, en la parroquia de San Pablo. Este mismo año reconocía tener una deuda de 3.200 sueldos de Pedro Martel, clérigo beneficiado de la Seo, del cual tenía otros 200 sueldos en comanda en 1538¹⁵⁰⁶. En 1550 Pilar cobró 3.000 sueldos que le debía Adán Tienda, labrador de Brea (Zaragoza), desde 1543¹⁵⁰⁷. También le adeudaba ciertas cantidades el labrador Pedro de Leznes: en 1544, 213 sueldos, que cobró Pilar en 1553, y otros 186 sueldos en 1545¹⁵⁰⁸. En marzo de 1546 prestó Pilar 100 sueldos a Domingo Blanchart, fustero, los cuales recuperó en el mes de setiembre¹⁵⁰⁹. En 1548 le debía 286 sueldos el infanzón Rodrigo Ortiz de Ybarrula¹⁵¹⁰. En 1541 Alonso Sanz, presbítero racionero de Santa María la Mayor, manifestaba que los bienes muebles existentes en su casa, sita en la plaza del Pilar, pertenecían a Juan y a su mujer¹⁵¹¹. En 1543 Pilar reconocía tener en comanda del citado Alonso Sanz 1.700 sueldos¹⁵¹²; y en 1548 se registró un acto notarial en el que Pilar se decía su ejecutor testamentario¹⁵¹³.

Juan del Pilar no sabía escribir.

PLUA, Bartolomé de

Ver Cluha, Bartolomé.

PRADAS, Jaime

Solo documentado en 1550: el 19 de febrero contrató con Jerónimo Sora, notario, la terminación de la obra de unas casas situadas en Villanueva (Zaragoza), lo cual debía hacer con la supervisión de Martín Gaztelu¹⁵¹⁴.

PRECIADO, Juan

Calificado también de mazonero en un acto notarial. Fue su mujer Gracia de Iranzu.

En 1533 nombró procuradores suyos a los notarios causídicos Juan Oresa y Juan García; al primero se comprometió a pagarle 22 sueldos anuales durante 10 años por contar con sus servicios para *llevarle cualquier causa*¹⁵¹⁵. En 1538 vendió a su mujer todos sus bienes por la cantidad de 1.000 sueldos¹⁵¹⁶.

¹⁵⁰³ 566 sueldos de una comanda de 610 sueldos y 320 sueldos de los gastos de un proceso seguido en la Audiencia. Ibid., Juan Navarro, 1553, ff. 189 v-190, 25 de junio.

¹⁵⁰⁴ Ibid., f. 191, 25 de junio.

¹⁵⁰⁵ Ibid., Juan Burges, 1533, ff. 58-59, 4 de marzo.

¹⁵⁰⁶ Ibid., 1533, f. 238 r y v, 15 de noviembre; *ibid.*, Pedro Bernuz, 1538, f. 145 v, 15 de setiembre; respectivamente.

¹⁵⁰⁷ Ibid., Juan Navarro, 1543, f. 130 r y v, 12 de junio; *ibid.*, 1550, f. 302, 21 de noviembre.

¹⁵⁰⁸ Ibid., 1544, f. 26 r y v, 22 de marzo; *ibid.*, 1545, f. 20 r y v, 4 de febrero; *ibid.*, 1553, ff. 258 v-259, 2 de setiembre; respectivamente.

¹⁵⁰⁹ Ibid., 1546, f. 62, 10 de marzo; *ibid.*, f. 136 v, 3 de setiembre.

¹⁵¹⁰ Debía de ser el precio de una mula que el deudor había comprado a Juan del Pilar. Ibid., 1548, f. 188 r y v, 17 de agosto.

¹⁵¹¹ Ibid., 1541, ff. 161 v-163 v, 4 de setiembre.

¹⁵¹² Ibid., 1543, f. 131 r y v, 12 de junio.

¹⁵¹³ Ibid., Pedro Casales, 1548, ff. 34 v-35 v, 16 de enero.

¹⁵¹⁴ Ibid., Juan Campi, 1550, ff. 57 v-63, 19 de febrero.

¹⁵¹⁵ Ibid., Luis Sora, 1533, f. 166, 23 de julio.

¹⁵¹⁶ Ibid., Francisco Belenguer, 1538, f. 168, 24 de abril.

La única obra conocida de Preciado es la de unas tapias que debía hacer en Peñafior (Zaragoza) para Miguel López de Heredia, *a conocimiento* de Martín Gaztelu, en 1539¹⁵¹⁷. Ya en 1551 tomó un aprendizaje: Juan Brun, natural de Perpignan, por un plazo de tres años¹⁵¹⁸.

Preciado no sabía escribir.

PUJOL, Bernad

Por su testamento, ordenado en 1564, se sabe que era natural de «la Val de Aura». Era su mujer María Navarro y tenía un hermano llamado Domingo, vecino de la villa de Busa, en «la Val de Aura».

Quería ser enterrado en «el enterratorio de los obreros de villa», en el monasterio de San Francisco. Destinaba 200 sueldos para sus exequias y dejaba 50 sueldos al Hospital de Gracia y otros 10 sueldos «a los pobres vergonçantes» de la parroquia de San Pablo. Además, señalaba «que los cinquenta fustes redondos que yo tengo en mi corral sean vendidos» y con el producto se hicieran aniversarios perpetuos por su alma. A su sobrino Pedro Navarro le dejaba 200 sueldos, y nombraba herederos universales de sus bienes a su hermano Domingo y a los hijos de éste, Juan y Domingo.

Encargaba el cumplimiento de su última voluntad a Colau de la Hoz y a Juan de Espés, obrero de villa, y si éstos murieran, «a los maiordomos de la cofraria de obreros de villa»¹⁵¹⁹.

PUNCHON, Francisco

Morisco. En 1533 hacía procurador suyo a Juan Royo, su hermano, habitantes de Mediana (Zaragoza)¹⁵²⁰. Ese mismo año figura entre los moriscos que recibieron ciertas cantidades de los jurados como procuradores del «barrio de nuevos convertidos» por «un yerro de cuenta de la sisa de la carne de la carnicería vulgarmente llamada de los nuebos convertidos»¹⁵²¹.

PUNCHON, Jerónimo

Sólo documentado en 1557: el 10 de junio hizo efectivos los 10 sueldos de la licencia municipal para ejercer su oficio, una vez superado su examen de maestría¹⁵²².

Sin duda era morisco y probablemente tiene relación con Francisco Punchón, de su mismo oficio.

RADA, Juan

En 1575 tomó en arrendamiento la construcción de una carretera desde el puente de madera del Gállego, en los términos de Zaragoza, hasta el lugar de Pastriz (Zaragoza), según una capitulación hecha con los procuradores del término de Urdán. Se estableció el precio de 11.700 sueldos por la obra¹⁵²³. En setiembre de 1579 contrató la labra de unas casas de Antonio Anrique, mercader, situadas en la calle del Sepulcro, parroquia de la Seo; el 15 de febrero del año siguiente, ambas partes habían cumplido su acuerdo¹⁵²⁴.

Fue veedor de la cofradía de la Transfiguración. En 1580 cumplía con las funciones de este oficio efectuando una visura de una obra denunciada como *falsa*¹⁵²⁵. A. San Vicente documentó su intervención en una tasación de casas, en 1583, junto con su colega Marco Mañaria¹⁵²⁶.

¹⁵¹⁷ Ibid., Jerónimo Sora, 1539, ff. 221-222, 26 de junio.

¹⁵¹⁸ Desde el 22 de agosto. Ibid., Alfonso Maridueñas, 1551, f. 372 r y v, 30 de agosto.

¹⁵¹⁹ Ibid., 1564, ff. 781-782 v, 7 de junio.

¹⁵²⁰ Ibid., Domingo Monzón, 1533, f. 110, 30 de abril.

¹⁵²¹ Ibid., Miguel Español, 1533, s. f., s. d. 31 de enero.

¹⁵²² AMZ, RAC, 1557, f. 179.

¹⁵²³ AHPZ, Martín Español, 1575, ff. 786-788 v, 20 de junio.

¹⁵²⁴ El 28 de noviembre de 1579 Rada cobró 2.900 sueldos, de los cuales 2.400 eran el precio establecido en la capitulación de la obra y 400 el valor de unas «demasias» hechas. Ibid., Sebastián Moles, menor, 1579, f. 782 r y v. El 18 de diciembre cobró otros 400 sueldos. Ibid., ff. 963 v-964. Y, de nuevo el 4 de febrero, otros 1.143 sueldos y 6 dineros. Ibid., 1580, ff. 147 v-148.

¹⁵²⁵ AMZ, Bastardelos, 1580, ff. 347 v-348 v, 4 de noviembre.

¹⁵²⁶ SAN VICENTE, A., *Monumentos Diplomáticos...*, p. 38.

RAFACON, Calema

Moro. También calificado de mazonero en alguna ocasión. Estuvo casado con Fátima Allabar, de la que tuvo, que sepamos, dos hijos: Martín y Pedro. Vivió en unas casas de la Morería, en el callizo de Alcaxar, parroquia de San Pablo. También era propietario de un olivar de 2 cahíces situado en el Cascajo, término de Zaragoza.

Rafacón trabajó en la ornamentación del cimborrio de la Seo en 1520-1521¹⁵²⁷. Además, se conoce sólo otra obra suya, contratada, Junto con Avdalla de Gali, en 1516: la de una capilla en el Pilar de Miguel Pérez de Almazán, señor de Maella y secretario del rey¹⁵²⁸.

Calema murió entre febrero de 1524¹⁵²⁹ y marzo de 1526. En esta última fecha se inventariaron los bienes muebles existentes en su casa, una vivienda con pocas estancias que contenían modestos enseres. Entre ellos se contaron «un banco de labrar» y «ferramienta menuda vieja»¹⁵³⁰. En 1543 sus hijos Pedro y Martín eran aún menores de edad. Luis Allabar, su tutor, dio en arrendamiento unas casas de sus *pupilos* situadas en el Azoque por 224 sueldos anuales¹⁵³¹.

Precedió a Calema en su dedicación a la construcción un *oficial* de su apellido llamado Mahoma que en 1447 contrató la obra de unas techumbres en el Palacio de la Diputación¹⁵³². Desconozco si existía algún parentesco entre ambos.

RAYZ, Gabriel el

Había fallecido en 1545. Su viuda, María de Pardo, y el labrador Rodrigo de Pardo reconocían tener en comanda 101 sueldos de Pedro Fernández, traperero, en octubre de ese año¹⁵³³.

REDON, Miguel

Fue su mujer Angela Ortiz.

En 1532 contrató una obra en las casas de Martín de Enbrún, mercader, la cual debía hacer con la supervisión de Juan Sariñena y Juan de Lanuza, maestros de casas¹⁵³⁴. En 1549 tomó como aprendiz a Pedro López, de 20 años, natural de Fuedetodos (Zaragoza), por un plazo de 4 años¹⁵³⁵.

Ha sido localizado en otra ocasión, en 1548, recibiendo 240 sueldos que le correspondían por un codicilo del labrador Miguel Ros¹⁵³⁶.

Miguel Redón no sabía escribir.

REMIREZ, Juan

En 1536 se decía criado del maestro Martín de Tudela, pero ya en 1533 había obtenido la licencia municipal para *usar de su oficio* tras haber superado su examen de maestría¹⁵³⁷.

Concertó matrimonio el 8 de octubre de 1531 con Isabel Chicot, hija de Caterina Esteban. Juan aportó todos sus bienes y aseguró a su futura mujer la dote de 300 sueldos sobre la primera propiedad que adquiriera el matrimonio. Isabel llevó 500 sueldos y una *cama de ropa* por valor de otros 100. Su madre, Caterina Esteban, se comprometía a darle además una «saya rosada» y otra negra, y a alimen-

¹⁵²⁷ GALINDO, P., op. cit., pp. 420-421.

¹⁵²⁸ M. ABIZANDA publicó esta noticia, aunque incompleta. Op. cit., t. II, p. 181.

¹⁵²⁹ El 10 de este mes reconocía tener en comanda 350 sueldos de Juan Rodrigo, notario real e infanzón. AHPZ, Juan Arruego, 1524, ff. 134-135.

¹⁵³⁰ Ibid., Domingo Monzón, 1526, ff. 76-77, 1 de marzo.

¹⁵³¹ Ibid., Jerónimo Fuertes, 1543, ff. 255 v-256 v, 22 de junio.

¹⁵³² SERRANO SANZ, M., «Gil Morlanes...», pp. 98-100.

¹⁵³³ AHPZ, Juan Navarro, 1545, ff. 210 v-211, 27 de octubre.

¹⁵³⁴ Ibid., Jimeno Sanz de Villar, 1532, ff. 328 y dos sin numerar. La había terminado el 15 de julio de ese año.

¹⁵³⁵ Ibid., Pedro Martínez de Insausti, 1549, ff. 537 v-538.

¹⁵³⁶ Ibid., 1548, ff. 504 v-505 v, 6 de agosto.

¹⁵³⁷ AMZ, Mayordomía, 1533, f. 506 (numeración errónea, por 56).

tar a Isabel hasta Pascua de Navidad¹⁵³⁸. En 1533 Remírez e Isabel tomaron en arrendamiento un campo de 3 cahíces por dos años y por 50 sueldos anuales¹⁵³⁹.

El 23 de enero de 1536 hizo testamento Juan pidiendo ser enterrado en «la capilla y enterratorio de los obreros de villa y fusteros, que esta en el monasterio de Sanct Francisco». Destinaba para sus exequias 50 sueldos y otros 50 para decir cincuenta misas en San Pablo por el alma de María Vibesa. Nombraba heredera universal a su mujer, Isabel Chicot, y dejaba 300 sueldos a cada una de sus hijas, Gracia y Catalina, para ayuda a su matrimonio. Designó tutor de ambas a su *amo* Martín de Tudela¹⁵⁴⁰.

Juan Remírez vivía todavía en 1544. La que al parecer había fallecido era su mujer puesto que concertó matrimonio de nuevo con Francisca de Aragón, viuda y madre de «Francisquita». Juan aportó 1.000 sueldos en dinero y muebles y todos sus bienes; Francisca, 600 sueldos ofrecidos por Antón López, mercader. El contrayente aseguró a su futura mujer una dote de 300 sueldos y se comprometió a alimentar a «Francisquita» de Aragón hasta la edad de 12 años¹⁵⁴¹.

La última noticia de Juan Remírez es de diciembre de 1557, fecha en la que se encontró presente, junto con Martín de Tudela, en el acuerdo de matrimonio de Pedro el Peso, maestro de casas¹⁵⁴².

Juan Remírez no sabía escribir.

REPOLLANO, Mahoma (Alexandre)

Moro. Después de la conversión se llamó Alexandre. En 1529 nombraba procuradores suyos a dos notarios causídicos¹⁵⁴³.

REY, Sebastián del

Hijo de Domingo Rey, tejedor de profesión. Fue su mujer Lorenza la Torre, de la que cabe destacar un aspecto que hace de ella una excepción entre las mujeres de su época: sabía escribir.

Lorenza la Torre hizo testamento en junio de 1532. En esa fecha tenía tres hijos: Jerónimo, Gaspar y Ana Rey, todos ellos menores de 14 años. Escogió su sepultura en el monasterio de Jerusalén, destinando 100 sueldos para su *defunción, novena y cabo de año*. Además, ordenó que se celebrara por su alma un *trentenario de misas de San Amador*. Legó al monasterio de Jerusalén «unas tiras de labores labradas de seda negra, las cuales yo he labrado»; a su madre, Gracia Colón, «los vestidos viejos que yo llebo cada día y un ropon negro mio, el mas viejo, y todas mis chamisas». Nombró heredero universal a su marido¹⁵⁴⁴.

Sebastián del Rey vivió en unas casas situadas en la parroquia de San Gil, en el recinto de la Moreña, próximas al monasterio de San Francisco y lindantes con la parte posterior de las casas del conservador Villasimpliz. En 1526 impuso un treudo de 30 sueldos anuales sobre ellas¹⁵⁴⁵. En 1520 vendió otras en la calle del Forno del Hospital, en la parroquia del Pilar, por 600 sueldos¹⁵⁴⁶. En 1522 Sebastián y su hermano Domingo —entonces estudiante— permutaron unas casas en la plaza de Anguisolis, lindantes con las casas de la cofradía de Santa María la Mayor, por una viña de 50 cahíces y una copa y un tazón de plata¹⁵⁴⁷. Algunos otros datos de tipo económico de Sebastián del Rey son el recibo de 600 sueldos que Beatriz de Oriola dejó en su testamento a Lorenza la Torre, su mujer, por los buenos servicios que le había prestado, en 1528¹⁵⁴⁸; y, en 1532, una comanda de 348 sueldos, que reconocía tener Rey de Juan Metelín, mercader y *ciudadano*¹⁵⁴⁹.

¹⁵³⁸ AHPZ, Juan Aguás, 1531, ff. 261 v-262 v.

¹⁵³⁹ Ibid., Antón de Oseñalde, 1533, ff. 488 v-489, 29 de setiembre.

¹⁵⁴⁰ Ibid., Jerónimo Sora, 1536, ff. 21-22 v, 23 de enero.

¹⁵⁴¹ Ibid., Juan Aguás, 1544, ff. 151-152, 12 de julio.

¹⁵⁴² Ibid., Francisco Sebastián, 1557, ff. 372-375, 8 de diciembre.

¹⁵⁴³ Ibid., Martín de Blancas, 1529, f. 354 r y v, 7 de julio.

¹⁵⁴⁴ Ibid., Juan Campi, 1532, ff. 310-311 v, 26 de junio.

¹⁵⁴⁵ Ibid., 1526, ff. 432 v-433, 24 de diciembre.

¹⁵⁴⁶ Ibid., Pedro Garín, 1520, ff. 156 v-157, 16 de julio.

¹⁵⁴⁷ Ibid., 1522, ff. 113 v-114.

¹⁵⁴⁸ Ibid., Juan Campi, 1528, ff. 312 v-313, 12 de setiembre.

¹⁵⁴⁹ Ibid., Juan Aguás, 1532, f. 91 r y v, 11 de abril.

En su profesión Sebastián del Rey parece que disfrutó de una cierta consideración, aunque se conocen muy pocas obras suyas. En 1525 contrató una para las casas del notario Luis Sora¹⁵⁵⁰. Probablemente intervino en la de las casas de Gaspar Lax, maestro del Estudio Mayor: en noviembre de 1528 Lax concertó el aprovisionamiento de rejola presentando como fiador suyo a Sebastián del Rey¹⁵⁵¹. En 1531 concertó una obra en la iglesia de San Miguel de los Navarros¹⁵⁵².

De 1532 son las primeras noticias de su trabajo para el concejo como maestro de ciudad, pero tuvo el cargo poco tiempo; al parecer, sólo hasta 1534¹⁵⁵³. Su intervención en arbitrajes junto con otros maestros de ciudad, o en obras municipales, fue muy poco frecuente. Dictaminó en dos diferencias en 1532 y en una en 1534¹⁵⁵⁴. Sus obras por encargo del concejo se resumen a la que realizó en 1532 en las *casas de la ciudad*, por la cual recibía en diciembre de ese año 253 sueldos y 5 dineros, más otros 16 sueldos por otra parte¹⁵⁵⁵. Este año 1532 tenía a su cargo el «empedramiento del puente mayor de piedra», que solían tomar en arrendamiento algunos maestros de obras. En octubre recibió 100 sueldos del mayordomo de la ciudad por este trabajo¹⁵⁵⁶.

Hay otras noticias de carácter profesional sobre este alarife: en 1528 se ofreció como fiador de Gonzalbo de Ontiveros, cantero, en el contrato que éste suscribió para hacer las columnas de la *luna* de la casa de Jaime Romeu, secretario del emperador¹⁵⁵⁷. En 1533 actuó como árbitro, a título particular, en un pleito entre Luis de Híjar, sastre, y Diego Cuadrado, labrador¹⁵⁵⁸.

Entre 1534 y 1549 carecemos de referencias sobre Sebastián del Rey. Este último año se citan sus casas en la parroquia de San Gil en una demarcación de los lindes de unas contiguas. En la misma circunstancia se vuelve a aludir a ellas en 1556¹⁵⁵⁹.

ROBERTO (RUBERTO), Juan

En 1555 compró unas casas situadas en el callizo de la Imprenta, parroquia de San Miguel, por 1.200 sueldos¹⁵⁶⁰. En 1558 actuó como testigo en un acto notarial¹⁵⁶¹.

Ya en 1572 tenía el cargo de maestro de ciudad¹⁵⁶². Hizo unas obras en las casas del panadero Blas de Fariza en 1586¹⁵⁶³.

RODA, Miguel de

Lo documentó M. Abizanda contratando una reparación del rafe del mirador sobre la Sala Rica del Palacio de la Diputación del Reino en 1516¹⁵⁶⁴.

RODA, Pedro

Estuvo casado con Francisca Salcedo. En 1523 ambos cónyuges recibían los 300 sueldos que Domingo Aznar había dejado en su testamento a Francisca¹⁵⁶⁵.

¹⁵⁵⁰ ABIZANDA, M., op. cit., t. II, p. 383.

¹⁵⁵¹ AHPZ, Pedro Bernuz, 1528, ff. 313-314 v, 28 de noviembre.

¹⁵⁵² Ibid., Juan Arruego, 1531, ff. 458 y dos sin numerar.

¹⁵⁵³ Recibió su asignación en 1532. AMZ, RAC, 1532, f. 120 v, 2 de setiembre (también registrada en *ibid.*, 1517-18, f. 124); en 1533. *Ibid.*, Mayordomía, 1533, f. 703 v (por 73 v); y en 1534. *Ibid.*, RAC, 1534, f. 162 v, 17 de octubre.

¹⁵⁵⁴ *Ibid.*, 1532, f. 33 v, 16 de enero y f. 37, 6 de febrero; *ibid.*, 1534, f. 100 r y v, 3 de julio; respectivamente.

¹⁵⁵⁵ *Ibid.*, 1532, ff. 170 v-171, 6 de diciembre.

¹⁵⁵⁶ AHPZ, Juan Campi, 1532, ff. 412 v-413, 11 de octubre.

¹⁵⁵⁷ *Ibid.*, Juan Burges, 1528, ff. 143-144, 16 de setiembre.

¹⁵⁵⁸ *Ibid.*, Antón de Oseñalde, 1533, e. ff. 316-317, 7 de junio.

¹⁵⁵⁹ AMZ, RAC, 1549, f. 310 v, 23 de noviembre; *ibid.*, 1556, f. 198, 15 de mayo; respectivamente.

¹⁵⁶⁰ AHPZ, Pedro Martínez de Insausti, 1555, ff. 314 v-315, 28 de junio.

¹⁵⁶¹ *Ibid.*, Juan Navarro, 1558, f. 8, 9 de enero.

¹⁵⁶² AMZ, Bastardelos, 1572, ff. 69 v-71.

¹⁵⁶³ *Ibid.*, 1586, ff. 137-139.

¹⁵⁶⁴ ABIZANDA, M., op. cit., t. II, p. 362.

¹⁵⁶⁵ AHPZ, Juan Arruego, 1523, ff. 350 v-351, 16 de junio.

RODRIGO, Juan

En 1514 era mayordomo de la cofradía de la Transfiguración¹⁵⁶⁶. En 1521 contrató la construcción de una bodega en las casas del mercader Pedro el Rey¹⁵⁶⁷. Desconozco si existe relación entre Juan y un Alonso Rodrigo, obrero de villa, documentado en 1518¹⁵⁶⁸.

ROMANO, Juan

Sabemos de un hijo suyo llamado Miguel a quien asentó Juan en 1512 con el fustero Miguel de Bosa alias Ojos Negros. Miguel Romano tenía entonces 14 años¹⁵⁶⁹.

No hay constancia de ninguna obra de Romano, pero sí de dos de sus mozos: en 1502 tomó a Juan Derlis, natural de Medivilla, cerca de Burgos, por tres años y medio; en 1509, a Jaime Vicent, natural de Encinacorba (Zaragoza), por dos años¹⁵⁷⁰.

En 1513 formó compañía con Miguel de Bosa, fustero, para explotar un horno de rejola que Juan Romano poseía en el término de la Almozara. La asociación debía durar cinco años¹⁵⁷¹.

ROMEU, Jaime

Ver Allabar, Juce.

ROMO, Mahoma el

Moro. Sólo documentado en 1513 actuando como testigo en un acto notarial¹⁵⁷².

ROYO, Juan

Sin duda morisco y probablemente la misma persona que Alí el Rojo, calificado de fustero en 1507¹⁵⁷³. Testificó en el testamento del obrero de villa morisco Juan Chacho, ordenado en 1536¹⁵⁷⁴.

Juan Rojo no sabía escribir.

Otro maestro de villa del mismo nombre está documentado en fechas tardías de la centuria: en 1588 los maestros de ciudad determinaban que había incumplido la capitulación acordada con Salvador Pérez sobre una obra en unas casas de éste¹⁵⁷⁵.

RUBIO, Yayel

Moro. En 1514 actuó como testigo en una venta de casas que hizo Avdalla de Gali, obrero de villa¹⁵⁷⁶.

¹⁵⁶⁶ AMZ, RAC, 1514, f. 50, 6 de febrero.

¹⁵⁶⁷ AHPZ, Domingo Monzón, 1521, f. 237, 29 de junio.

¹⁵⁶⁸ Vendió un asno a Miguel de Mora, panicero. Ibid., Miguel Villanueva, 1518, f. 114, 10 de marzo.

¹⁵⁶⁹ Ibid., Luis Navarro, 1512, ff. 235 v-236, 29 de setiembre.

¹⁵⁷⁰ Ibid., Juan Longares, 1502, s. f., s. d. 24 de febrero; ibid., Luis Sora, 1509, f. 175 v, 1 de abril; respectivamente.

¹⁵⁷¹ Ibid., Luis Navarro, 1513, ff. 12-13, 8 de enero.

¹⁵⁷² Una comanda de 800 sueldos que tenía el alfaquí de Calatorao (Zaragoza) Mahoma Alcadí, de los canónigos del Pilar, señores del citado lugar. Ibid., Miguel Villanueva, 1513, f. 13 v.

¹⁵⁷³ Ibid., Pedro Garín, 1507, ff. 300 v-301, 5 de diciembre.

¹⁵⁷⁴ Ibid., Domingo Monzón, 1536, f. 296 r y v, 23 de julio.

¹⁵⁷⁵ AMZ, Bastardelos, 1588, ff. 21 v-23 v.

¹⁵⁷⁶ AHPZ, Pedro Serrano, 1514, f. 50 v, 1 de marzo.

RUBIO, Juan

Vecino de «Morata de Chodes» (Zaragoza). En 1531 trabajó en una obra en las minas de alumbre de «Nuella» (sin duda Nigiella, Zaragoza), propiedad del conde de Aranda, con intervención de Juan Sariñena¹⁵⁷⁷.

SABIÑAN, Ali

Moro. En 1516 suscribió un contrato con Antón Bernuz, clérigo de la Magdalena, y Pedro Bernuz, notario, para hacer una reforma en unas casas¹⁵⁷⁸. En 1521 concertó una obra en las de Pedro de Lara, trajinero¹⁵⁷⁹, y en 1524, otra en las de Juana Feltrel, mujer del labrador Miguel Gironda, junto con su colega Juce Allabar¹⁵⁸⁰.

SALAMANCA, Alonso

Sólo documentado en 1533: el 2 de marzo vendió un campo de dos cahíces y medio situado en Garrapinillos (Zaragoza)¹⁵⁸¹.

SALAZAR, Juan

Ver Castellano, Juan.

SAN JUST, Mateo

Vecino de Lérida. En un acto notarial consignado en la villa de Monzón en 1533 reconoció haber recibido de *micer* Jerónimo Larraga, *ciudadano* de Zaragoza, 500 sueldos como parte del precio de una obra «que hago en el lugar de Torrent» en unas casas del citado Larraga, según una capitulación suscrita en Fraga (Huesca)¹⁵⁸².

SAN VICENTE, Pedro

En 1529, encontrándose enfermo, ordenó su testamento. Escogió su sepultura en el cementerio de San Lorenzo, junto al lugar donde yacía su suegra. Destinó para sus exequias la cantidad de 50 sueldos y nombró heredera a su mujer, Polonia Fuster¹⁵⁸³.

SANCHEZ, Juan

En 1533 obtuvo el permiso de los jurados para *usar de su oficio* tras superar su examen de maestría¹⁵⁸⁴.

Concertó matrimonio en 1538 con María de Zárate, hija de Martín, labrador, y de Gracia de Blanc. El contrayente aportó 1.500 sueldos «en dineros contantes, muebles de cassas y ferramienta del dicho

¹⁵⁷⁷ Según capitulación hecha en Borja en julio de 1530. El 18 de febrero de 1531 recibía 400 sueldos del precio total establecido (2.500 sueldos). En abril de ese año se hizo una relación de las obras llevadas a cabo por Rubio. *Ibid.*, Juan Abiego, 1531, ff. 48-52, 12 de abril.

¹⁵⁷⁸ *Ibid.*, Domingo Monzón, 1516, ff. 66 v-67 v, 11 de abril.

¹⁵⁷⁹ *Ibid.*, 1521, ff. 64-65 y 69, 5 de marzo.

¹⁵⁸⁰ *Ibid.*, 1524, ff. 90 v-91 v, 22 de febrero.

¹⁵⁸¹ *Ibid.*, Antón Oseñalde, 1533, f. 120 v.

¹⁵⁸² AHPZ, Miguel Francés, 1533, s. f., s. d. 26 de agosto.

¹⁵⁸³ *Ibid.*, Domingo Monzón, 1529, f. 436 r y v, 28 de setiembre.

¹⁵⁸⁴ AMZ, RAC, Mayordomía, 1533, f. 506 (numeración errónea, por 56).

su officio» y aseguró como dote a María 400 sueldos sobre la primera propiedad que adquiriera. Su futura mujer llevó 1.000 sueldos y una *cama de ropa* «de los mejores panyos que la dicha Gracia Blanc, madre suya, tenga en su casa»¹⁵⁸⁵.

En 1547 Juan Sánchez había sido «herido en la cabeza de una guchillada», a consecuencia de lo cual, y previendo su muerte, ordenó testamento el 4 de mayo. Era su voluntad ser enterrado en «la iglesia del Milagro de la presente ciudad», en el «enterrorio» de la cofradía del Milagro de la cual formaba parte. Destinó 100 sueldos para los habituales oficios religiosos. Nombró heredera de sus bienes a su mujer, encargándole la tutela de sus hijos «Colarico», «Suencica» e Isabel y del que esperaba María. Pocos días después había fallecido¹⁵⁸⁶.

Juan Sánchez sabía escribir.

Desconozco si tiene relación con Juan Sánchez, obrero de villa, que en 1565 se encontraba presente en el concierto de matrimonio del obrero de villa Millán de Mañaria¹⁵⁸⁷, y con otro alarife de este nombre que estaba casado con Cándida Segura, hija del obrero de villa Juan de Segura, documentado en 1573¹⁵⁸⁸.

 (1543)

SANCHO, Lázaro

Sólo ha sido localizada una obra suya contratada ya en 1592 en las casas del pintor Pedro Sánchez de Ezpeleta¹⁵⁸⁹. En 1594 sostenía un pleito con Monserrate Vistuey, cirujano¹⁵⁹⁰.

SANTA CRUZ, Luis

Vecino de Toledo, tuvo a su cargo algunas obras en Aragón de la mayor importancia. La primera de que hay constancia la tomó en 1514 junto con su hermano Juan, quien no vuelve a ser mencionado en las restantes que contrató Luis ni en ninguna otra ocasión. Probablemente esta obra era la causa de la presencia de los dos maestros en Zaragoza, que luego se vería continuada para Luis con nuevos encargos, puesto que una de las cláusulas del contrato establecía que a ambos maestros se les facilitarían posada franca, lo que indica que no disponían de alojamiento propio en la ciudad. El trabajo concertado era el de la construcción de una buena parte de la iglesia del monasterio de Santa Engracia (fundamentalmente los tres últimos tramos con el coro, al parecer), además de otras obras de entidad en las estancias de la residencia del complejo religioso. Este concierto, de una gran importancia, fue registrado por M. Abizanda, pero este autor, además de ofrecer una muy libre interpretación de la capitulación de la obra, transcribió erróneamente el apellido de los dos artífices toledanos como San Martín¹⁵⁹¹, lo que ha impedido posteriormente relacionar a Luis con el maestro de otras relevantes obras aragonesas, como la Seo de Barbastro.

Posteriormente a las obras del monasterio zaragozano, realizó otras en la iglesia del lugar de Rafals. En noviembre de 1516 cancelaba la capitulación con la que habían sido concertadas¹⁵⁹². Unos meses más tarde, en marzo de 1517, contrató otra obra en la capilla de la cofradía de la Transfiguración, de los obreros de villa y fusteros, en el monasterio de San Francisco¹⁵⁹³. El 26 de junio de ese mismo año

1585 AHPZ, Miguel de Uncastillo, 1538, ff. 46-48 v, 25 de febrero.

1586 Ibid., Juan Mancho, 1547, ff. 428-430 y 439.

1587 Ibid., Francisco Sebastián, 1565, ff. 355 v-359, 3 de julio.

1588 Ibid., Agustín Casales, 1573, ff. 263-276 v.

1589 Ibid., Sebastián Moles, menor, 1592, e. ff. 230-231, 25 de setiembre.

1590 SAN VICENTE, A., *Monumentos Diplomáticos...*, p. 35.

1591 Cfr. ABIZANDA, M., op. cit., t. II, pp. 359-360. La referencia de la localización correcta, AHPZ, Alonso Francés, 1514, s. f., s. d. 23 de marzo.

1592 Ibid., Pedro Garín, 1516, s. f., s. d. 25 de noviembre.

1593 Ibid., Domingo Monzón, 1517, ff. 41 v-42, 28 de marzo.

le llegaba el encargo de la obra de la catedral de Barbastro, estimada en 72.000 sueldos en la capitulación suscrita ese día¹⁵⁹⁴. El 3 de julio presentaba fiadores al concejo por la cantidad de 20.000 sueldos. Entre ellos se contaban Juan Ximénez, fustero, Damián Forment y Martín Nuño, imagineros, Alonso de Leznes, obrero de villa, y Juan Chamorro, pintor, además de un Mahoma de Santa Cruz del que no se explicitó profesión¹⁵⁹⁵, señalable aunque probablemente no tenía más relación con el maestro principal que la coincidencia del patronímico. Pero, tras algunas irregularidades, en agosto de 1518 se rescindió el contrato con Santa Cruz, quien fue sustituido por Juan de Sariñena, y éste, más tarde, por Juan de Segura. Santa Cruz acudió de nuevo a Barbastro en 1528 para reconocer, junto con otros maestros, el desarrollo de la obra¹⁵⁹⁶.

Desconozco si tenía alguna relación con Francisco de Santa Cruz, un artífice cuya radicación en Zaragoza era lo suficientemente estable como para suponerlo zaragozano de no conocer el afinamiento prolongado en la ciudad del toledano Luis. Es notable además que ambos artífices se solían calificar de maestro de aljez o de mazonero (de aljez), lo que estaba en concordancia con la actividad frecuente de Francisco; y aunque las obras estructurales de envergadura de Luis demuestran una capacitación distinta, las labores de ornamentación no eran un aspecto secundario en su trabajo a juzgar por el detalle con que se especificaron en el caso de Santa Engracia y por el carácter principal que tuvieron en la obra de la capilla de la Transfiguración.

Al margen de estas referencias profesionales, consta otra sobre Luis de Santa Cruz: una comanda de 150 sueldos que el maestro reconocía tener de Salvadora Duart, hija de Miguel Duart, en 1516, y que la mencionada doncella se comprometía a no exigir hasta haber contraído matrimonio¹⁵⁹⁷.

SANTA CRUZ, Francisco

Estuvo casado con Catalina de Muribay, que había tenido antes otros dos maridos: Pedro de Aniano y Andrés Picart. Catalina hizo testamento en 1530, «estando prenyada gruesa». Expresó su deseo de ser enterrada en el monasterio de San Francisco, en «la capilla de los conffrayres de nuestra Senyora de los Angeles», es decir, de los obreros de villa. Destinó 300 sueldos para *defuncion, novena y cabo de año*, «cera, cruz, clerigos y campanas y funeralias». Nombró heredera de sus bienes a María Picart, hija de su segundo matrimonio, y dejó 100 sueldos para ayuda al casamiento de su cuñada Luisa de Santa Cruz¹⁵⁹⁸.

Como se ha advertido, Francisco de Santa Cruz era calificado de maestro de casas y de mazonero. Las obras suyas conocidas son fundamentalmente de esta última especialidad. En 1531 y 1532 recibió diversas cantidades por sus trabajos en la última fase de la construcción de la casa de Juan de Coloma: el 31 de marzo de 1531, 200 sueldos «por las manos de azer de aljez dos portales de las salas altas de los corredores, un portal de la cocina del corredor y el portal del rellano de la scalara»; el 10 de junio, 174 sueldos «por las manos de tres portales de maconeria que he fecho en la sala baixa que sale a la guerta»; el 21 del mismo mes, 144 sueldos por la mazoneria de ocho ventanas de los entresuelos; y el 22 de julio, 80 sueldos por las aplicaciones de dos chimeneas¹⁵⁹⁹. En 1539 concertó, junto con Juan de la Vega, la obra de mazonería de las ventanas de «la claustra baja» del monasterio de Santa Engracia¹⁶⁰⁰. Finalmente, en 1542, con el mismo Juan de la Vega, suscribió otro contrato para obrar en el dormitorio del monasterio de San Francisco¹⁶⁰¹.

De los mozos con los que contara Santa Cruz sólo se conoce el asentamiento de dos: en 1535, el de Domingo García, natural de Alpuente, del reino de Valencia, hijo de Martín, labrador, que contaba con 17 a 18 años de edad y suscribió cuatro años de aprendizaje con el maestro¹⁶⁰²; y en 1538, Diego del Campo, de 21 años, natural de Covarrubias, en el reino de Castilla, por tres años¹⁶⁰³.

¹⁵⁹⁴ SÁNCHEZ RUBIO, A., SALAS AUSÉNS, J. A. y BURILLO, G., «Gastos del concejo de Barbastro...», p. 249. También PANO GRACIA, J. L., op. cit.

¹⁵⁹⁵ AHPZ, Domingo Monzón, 1517, ff. 117 v-118 v.

¹⁵⁹⁶ SÁNCHEZ RUBIO, A., SALAS AUSÉNS, J. A., BURILLO, G., «Gastos del concejo...», pp. 249-253, y PANO GRACIA, J. L., op. cit.

¹⁵⁹⁷ AHPZ, Juan Arruego, 1516, f. 46, 30 de enero.

¹⁵⁹⁸ Ibid., Domingo Monzón, 1530, ff. 479 v-481, 3 de setiembre.

¹⁵⁹⁹ Ibid., Juan Campi, 1531, f. 93 v.; ibid., 1532, ff. 286 v-287, 303 v y 352.

¹⁶⁰⁰ Ibid., Jerónimo Sora, 1539, ff. 69 y dos sin numerar, 2 de marzo.

¹⁶⁰¹ Ibid., Miguel de Uncastillo, 1542, ff. 63-66 y uno sin numerar, 23 de enero.

¹⁶⁰² Ibid., Juan Arruego, 1535, f. 461 r y v, 11 de julio.

¹⁶⁰³ Ibid., Juan de Gurrea, 1538, ff. 306-307, 12 de mayo.

La última noticia de Francisco de Santa Cruz es su participación como árbitro en un litigio en 1543¹⁶⁰⁴.

SANZ, Pedro

Documentado entre 1549 y 1587. Este último año concertó matrimonio con Juana Castellón¹⁶⁰⁵.

Relativo a su profesión sólo se conoce el asentamiento con él de tres aprendices: Hernando Beroztigueta, de 20 años, natural de Armendía, de la provincia de Alava, que se *firmó* con Sanz en 1556 por tres años; al año siguiente, Juan Rebollada, natural de San Martín del Río, de 19 años, por un plazo de dos anualidades; y ya en 1563, Pedro de Marquina, hijo de Gabriel, *ferrevejero*, por cuatro años¹⁶⁰⁶.

SARIÑENA, Antón

Estuvo casado con Leonor Beltrán y tuvo tres hijos: Salvador, que fue clérigo, María, que casó con Andreu Martín, platero, y más tarde con Juan de Vera alias de Fuentes, médico, y Gracia.

Hubo otro maestro de casas de su nombre al que se calificaba de menor que vivía en unas casas contiguas a las de Antón mayor. Sin duda existía entre ambos algún parentesco, pero no he podido establecerlo. Antón era hermano de otro maestro de casas: Juan, el afamado autor de la Lonja de Mercaderes. Un Antón Sariñena que figura como fustero vivía a mediados del siglo XV en la misma zona¹⁶⁰⁷ que habitaba en la centuria siguiente el Antón que nos ocupa (en el Coso, junto a la Puerta Nueva, parroquia de San Felipe). Podrían ser ambos la misma persona, puesto que en 1520 Antón se decía «de mucha senettud». En 1460-70 era maestro de ciudad otro Sariñena, Mateu¹⁶⁰⁸, con el que ignoro si Antón tenía algún parentesco.

En el siglo XVI se desarrolló la última etapa de la vida de Antón. En 1512 hizo testamento junto con su mujer, Leonor, estando ambos *sanos*. Expresaron su deseo de ser enterrados en el monasterio de San Francisco, «do (e)sta nuestro enterratorio, entrando a mano drecha cabe la pila del agua bendicha». Destinaron cada uno 200 sueldos para los oficios religiosos a celebrar por su alma, que debían consistir en la celebración de diez misas bajas y una cantada en los días de su *defunción, novena y cabo de año*. Nombraban heredero de sus bienes al que de los dos sobreviviera¹⁶⁰⁹. Antón murió el 1 de setiembre de 1521, cuando Leonor Beltrán se decía ya su viuda y ordenaba de nuevo testamento. En él reiteraba su deseo de ser enterrada en San Francisco, donde yacía ya su marido. Destinó 100 sueldos para sus exequias y nombró heredera universal de sus bienes a su hija Gracia, viuda¹⁶¹⁰. Pero ésta no fue su última voluntad; hizo otro testamento en noviembre de 1523, esta vez pidiendo que su cuerpo fuera acompañado a la sepultura por «los cofrayres de nuestra Senyora de los Angeles», es decir, por los del oficio de obreros de villa. Legaba a «nuestra Senyora de San Felipe» 100 sueldos «para un delante altar y para un manto», otros 100 al Hospital de Gracia, y «un delante altar que valga fasta cinquenta sueldos» a la iglesia de San Gil. A su hijo Salvador le dejó 500 sueldos y nombró heredera universal a «Elenica» de Aranda, su nieta, hija de Gracia¹⁶¹¹.

Otras noticias sobre Antón Sariñena, aparte de las referentes a su profesión, informan de algunas cuestiones económicas y familiares de importancia secundaria. En 1492 era nombrado procurador de Francisco García, mercader¹⁶¹². En 1504 compró una serie de comandas que tenían varios moros de poblaciones próximas del platero Alfonso de Chaen por 2.000 sueldos¹⁶¹³. En 1506 Antón y su mujer re-

¹⁶⁰⁴ Ibid., Pedro Martínez de Insausti, 1543, f. 157 v.

¹⁶⁰⁵ Ibid., Sebastián Moles, menor, 1587, ff. 722-723 v.

¹⁶⁰⁶ Ibid., Pedro Martínez de Insausti, 1556, f. 523 r y v, 23 de octubre; *ibid.*, 1557, f. 88 r y v, 9 de febrero; *ibid.*, Agustín Casales, 1563, ff. 89-90, 12 de febrero; respectivamente.

¹⁶⁰⁷ FALCÓN, I., *Zaragoza en el siglo XV...*, p. 323.

¹⁶⁰⁸ *Ibid.*, p. 114.

¹⁶⁰⁹ AHPZ, Pedro Garín, 1512, ff. 81 v-82, 5 de noviembre.

¹⁶¹⁰ *Ibid.*, 1521, ff. 147 v-148.

¹⁶¹¹ *Ibid.*, Domingo Monzón, 1523, ff. 270-271 v, 15 de noviembre.

¹⁶¹² *Ibid.*, Miguel Villanueva, 1492, f. 115, 18 de febrero.

¹⁶¹³ *Ibid.*, 1504, ff. 444-445, 26 de agosto.

nunciaron ante los jurados de la ciudad a su derecho sobre una parte de unas casas situadas en la parroquia de San Gil, en el Coso¹⁶¹⁴. En 1508 compró a Juan de Vera, su yerno, todos sus bienes por 1.000 sueldos¹⁶¹⁵. Tres años después le fue adjudicada una viña que había adquirido cerca de la Aljafería por 250 sueldos, después de algunas complicaciones¹⁶¹⁶.

Antón mantuvo una actividad bastante acusada en su oficio en lo que fueron los últimos 20 años de su vida, la primera veintena del siglo XVI. Tomó a su cargo todavía algunas obras y planificó otras que ejecutaron otros maestros de casas. Este es el caso de la *torre* de Coblór, en Bardallur (Zaragoza), cuya construcción contrataron en 1498 Juce Moert y Mahoma Coscullal, vecinos de Plasencia y de Urrea (Zaragoza) respectivamente, para doña Greida de Lanuza, viuda de Martín de Lanuza, señor de Bardallur¹⁶¹⁷.

La asistencia de Sariñena en las *visuras* efectuadas a la obra del cimborrio de la Seo está documentada en 1504, aunque sólo en una ocasión se explicitó su nombre; los pagos consignados a un *maestre* Sariñena¹⁶¹⁸ probablemente corresponden a Antón pero también cabe que fueran hechos a su hermano Juan. Además intervino en 1510 con una comisión de otros diez maestros para aconsejar en las obras que se hacían entonces en el templo¹⁶¹⁹. En 1505 concertó una obra en unas casas del mercader Guillén Pueyo situadas en la calle Nueva¹⁶²⁰; en 1509, otra en unas casas de Luis Díez de Aux, señor de Sisamón, en la parroquia de Santa Cruz¹⁶²¹. En 1508 *maestre Sariñena*, seguramente Antón, planeó una obra de remodelación del castillo de Jarque (Zaragoza), propiedad del conde de Aranda, que ejecutaron maestros locales¹⁶²². El 30 de enero de 1510 recibía 3.000 sueldos del mismo don Miguel Ximénez de Urrea, conde de Aranda, por «una obra que ago al dicho señor conde en una yglesia o monesterio de Sanct Nicolas de la villa de Epila»¹⁶²³. El 6 de setiembre del año siguiente ya había expirado el plazo fijado en la capitulación de la obra y ésta estaba sin terminar, por lo que comitente y maestro acordaron un nuevo plazo de dos años para finalizarla¹⁶²⁴. En 1514 contrató otra obra en la iglesia de Utebo¹⁶²⁵, la última de Antón conocida.

Al margen de estas obras, Antón ejerció su profesión en el cargo de maestro de ciudad, al que hay que añadir el de maestro de la Diputación que también ostentó. Para este último fue nombrado el 24 de noviembre de 1477¹⁶²⁶ y se mantuvo en él hasta junio de 1520 en que, «por su mucha senettud», renunció en favor de su hermano Juan Sariñena¹⁶²⁷. En su cargo de maestro de ciudad está documentado desde 1472¹⁶²⁸. En los años que vivió del siglo XVI intervino muy frecuentemente en litigios asumidos por el municipio¹⁶²⁹, y también en otros, requerido particularmente por los interesados¹⁶³⁰.

¹⁶¹⁴ Ibid., Pedro Garín, 1506, f. 65 r y v, 13 de febrero.

¹⁶¹⁵ Ibid., 1508, f. 290, 28 de julio.

¹⁶¹⁶ Ibid., Miguel Villanueva, 1511, ff. 280-281 v.

¹⁶¹⁷ Ibid., Juan de Abiego, 1497, pp. sueltos, 2 de abril.

¹⁶¹⁸ GALINDO, P., op. cit., pp. 393 y 414.

¹⁶¹⁹ AHPZ, Alonso Francés, 1510, ff. 92 v-93, 15 de agosto.

¹⁶²⁰ Ibid., Juan Abat, 1505, ff. 338-340 v, 6 de abril.

¹⁶²¹ Ibid.; Luis Sora, 1509, ff. 61 y cuatro sin numerar, 12 de febrero.

¹⁶²² Alí Hobex, Mahoma Hobex y Haye Ferriz. Ibid., Juan Abiego, 1508, ff. 77-80, 6 de setiembre.

¹⁶²³ ABIZANDA, M., op. cit., t. I, p. 187.

¹⁶²⁴ AHPZ, Juan de Abiego, 1511, f. 78 r y v.

¹⁶²⁵ ABIZANDA, M., op. cit., t. I, pp. 187-188.

¹⁶²⁶ ADZ, Ms. 90 (RAC, 1500), f. 24, 6 de noviembre. Se consigna el pago de su salario (100 sueldos); también en *ibid.*, Ms. 92 (RAC, 1502), f. 18; etc. En 1503 Antón contrató la obra de «el respaldo e sillas» y unos cajones para la capilla del palacio de la Diputación. *Ibid.*, Ms. 94 (RAC, 1503), f. 21 r y v, 2 de agosto.

¹⁶²⁷ AHPZ, Domingo Monzón, 1520, f. 143 r y v, 15 de junio.

¹⁶²⁸ Recibió del concejo 28 sueldos y 3 dineros para cerrar un callizo sin salida en la puerta Cinegia. FALCÓN, I., *Zaragoza en el siglo XV.*, p. 73.

¹⁶²⁹ Registrados en AMZ, RAC, 1500, f. 2 r y v, 2 de enero, *passim*, y en los años siguientes. Sus asignaciones en *ibid.*, f. 179, y en los años siguientes hasta 1519 incluido, *ibid.*, 1517-18, f. 23.

¹⁶³⁰ Con Juan Sariñena, en 1509, en una partición de casas. AHPZ, Miguel Villanueva, 1509, ff. 294 v-296, 8 de mayo; con Gabriel Gombau y Juan Ximénez, fustero, en 1514, entre Juan de Parda, infanzón, y los maestros Yayel Ambaxir y Mahoma de Galí por una obra hecha por éstos en la casa del citado Parda. *Ibid.*, 1514, f. 349 r y v, 14 de julio; en 1515, junto con Alonso de Leznes, entre Juan de Anguisolis y Esteban y Miguel de Castro por un derrumbamiento de unas casas. *Ibid.*, 1515, ff. 828 v-831; finalmente, en mayo de 1520, junto con García Tiermas, en otro problema de lindes de dos casas. *Ibid.*, Domingo Monzón, 1520, f. 122 r y v, 20 de mayo.

Hermano de Antón Sariñena, maestro de casas. Su primera mujer fue Pascuala Monzón, que vivía aún en 1513. En 1531 Sariñena ya había casado con Ana Sanz¹⁶³¹. Sabemos de cinco hijos suyos: Juan, que concertó matrimonio en 1526 y fue mercader; Antón, que tuvo esa misma profesión; otro Juan, que era entre 1542 y 1546 *estudiante y «residente en el Studio de Alcalá de Henares»*; y dos hijas, Jerónima y Francisca.

La dedicación de sus hijos refleja el avance cualitativo que permitió la posición acomodada del que sin duda fue el maestro de obras más destacado de la primera mitad del siglo XVI. Él mismo supone un caso excepcional entre los oficiales zaragozanos de su época dedicados a la construcción, no ya por la situación material que alcanzó sino por su nivel cultural, del que —también excepcionalmente— se conocen algunos datos. Tras su muerte, en enero de 1545, se inventariaron los bienes muebles existentes en sus casas del Coso, lindantes con otras de su propiedad y con las de Gil Morlanes, y próximas a la *cantonada* de la calle de la Puerta Nueva. En la relación se consignaron útiles de su oficio hallados en la «camara de los moços», en otra estancia y en el estudio, en el que había, «en dos caxoncicos», «*muchas traças y debuxos de obrero de villa de paper y pargamino*». Lamentablemente, en el inventario no se recogieron «las escripturas, libros y paperes que fueron allados dentro de las dichas casas»¹⁶³².

Entre el resto de los bienes que había en su vivienda cabe destacar «un retablo de pintura con su Cristo con la cruz a cuestras y su letrero dorado», otras imágenes, «un lienço que esta pintada la cena», y diversas joyas.

Además de estas casas, Sariñena poseía otras en la calle de San Agustín, parroquia de la Magdalena, que en 1521 dio en arrendamiento a Pedro Mendixur, rejolero, por 4 años y precio de 8 florines y medio anuales¹⁶³³. Ese mismo año, en setiembre, compró otras situadas en la calle de la Calderería, en la parroquia de San Pablo, por la respetable cifra de 7.000 sueldos¹⁶³⁴, las cuales vendía poco después a Miguel Sanz¹⁶³⁵. En 1538 compró otras casas en el Trenque de Ximeno Gordo por 1.700 sueldos¹⁶³⁶. En diversas fechas tomó a treudo de la ciudad otros inmuebles: en 1532, unas casas en el «cinqueno compas» de la muralla, «saliendo (por la) puerta de Toledo enta'l Mercado, a mano izquierda»; en 1541, otras «casas, torre e patio» «que es la dizisetena torre», en el Coso, parroquia de San Gil; y aún tuvo otras en el «dezeno compas», en la calle de la Albardería¹⁶³⁷. Poseía además patios y corrales que utilizaba como almacén de útiles y materiales necesarios en su oficio. En 1514, junto con Juan Vierto, fustero y maestro de casas, tomó a treudo de la ciudad dos situados «fuera de la puerta de Ebro, do el Estudio, saliendo por la primera puerta a mano derecha, entre las primera y segunda e tercera torres de rejola del muro de la ciudad». Sariñena y Vierto obtuvieron licencia para «tapiar dichos patios y fazer en aquellos corrales para poner fusta o lo que quisieren y cubrirlos de cabeça»¹⁶³⁸. En 1533 tenía otro *corral* en la calle de Barrio Verde, parroquia de la Magdalena¹⁶³⁹.

Hay otras noticias en relación con las casas de su habitación en el Coso. En 1518 sostenía un pleito con su vecino Gil Morlanes a causa de una ventana que Sariñena se vio obligado a tapiar en virtud de una sentencia arbitral¹⁶⁴⁰. En 1528 obtuvo licencia del concejo para obrar en su vivienda y en otra de sus casas del Coso¹⁶⁴¹. En 1540 los jurados utilizaron la piedra de unas casas cuyas lindantes con las de su habitación, ante una necesidad urgente de reparar el puente de Piedra para lo cual era precisa piedra *caracoleña*¹⁶⁴².

¹⁶³¹ Ana Sanz debía de ser hija de Pedro Sanz, caballero, y de María de Oviedo. En 1533 Isabel Sanz, hija de éstos, reclamó de sus padres y de Juan Sariñena ciertos bienes que le fueron ofrecidos en su matrimonio. *Ibid.*, Martín de Blancas, 1533, ff. 129 r y v, y 133, 27 de febrero.

¹⁶³² *Ibid.*, Jerónimo Fuertes, 1545, ff. 16 v-20 v, 6 de enero.

¹⁶³³ *Ibid.*, Domingo Monzón, 1521, f. 151 v, 23 de mayo.

¹⁶³⁴ *Ibid.*, Juan Arruego; 1521, ff. 581 v-582, 29 de setiembre.

¹⁶³⁵ *Ibid.*, 1521, ff. 675 v-676 r y v, 10 de noviembre, y ff. 676 v-677 v. La venta debió de ser la fórmula para algún tipo de transacción puesto que en 1531 se repetía en los mismos términos que 10 años antes. *Ibid.*, 1531, ff. 314-315, 2 de mayo.

¹⁶³⁶ *Ibid.*, Jerónimo Sora, 1538, ff. 683-686 v, 14 de noviembre, y ff. 704-707.

¹⁶³⁷ AMZ, RAC, 1532, ff. 46 v-47, 6 de marzo; *ibid.*, 1541, f. 204 v, 18 de noviembre; *ibid.*, 1550, f. 521, 24 de noviembre; respectivamente.

¹⁶³⁸ *Ibid.*, 1514, ff. 102 v-103, 11 de julio.

¹⁶³⁹ AHPZ, Pedro Martínez de Insausti, 1533, f. 373.

¹⁶⁴⁰ *Ibid.*, Juan Arruego, 1516, ff. 79 v-80, 24 de febrero; *ibid.*, 1517, e. ff. 38-39, 28 de enero.

¹⁶⁴¹ AMZ, RAC, 1528, f. 150, 4 de noviembre.

¹⁶⁴² *Ibid.*, 1540, ff. 221 v-222, 3 de diciembre. Recibió a cambio 400 sueldos.

Son abundantes las referencias a transacciones con propiedades agrícolas, comandas, etc., que hizo Sariñena. En 1501 vendía un campo de 4 cahíces en Mozarrifar¹⁶⁴³. En 1509 adquirió una viña de 3 robas en el término de Las Fonduras por 300 sueldos¹⁶⁴⁴, y otra en Miralbueno por 200, origen de un treudo perpetuo de 15 sueldos que Martín Álvarez debía pagar a Sariñena¹⁶⁴⁵. En 1513, junto con Antonia Monzón y Miguel Montaner —sin duda parientes de su mujer, Pascuala de Monzón— vendió otra propiedad por 5.500 sueldos¹⁶⁴⁶. En 1521 tomó a treudo un olivar situado en La Almotilla por tres años y 32 sueldos anuales¹⁶⁴⁷. En 1541 poseía otra viña en las Fuentes¹⁶⁴⁸. Al año siguiente permutó una viña suya por un campo con siete *oliveras* con Cándida Sanz¹⁶⁴⁹, y vendió otro campo de tres robas en Las Fuentes¹⁶⁵⁰. Entre otros datos de tipo económico destacan algunas comandas que tenían de Sariñena otros oficiales de la construcción: en 1512 prestó 145 sueldos a Pedro Guillén, obrero de villa¹⁶⁵¹; en 1528 le adeudaba 1.200 sueldos Juan de Segura, piedrapiquero¹⁶⁵²; este mismo año el fustero Miguel de Tardienta tenía en comanda 1.122 sueldos de Sariñena y de Juan de Arnialde¹⁶⁵³. Otras comandas de abastecedores de materiales de construcción, como la que en 1523 tenía de él el rejoleró Pedro de Vitoria¹⁶⁵⁴, quizá responden a compras hechas por Sariñena con motivo de alguna obra.

Sariñena aparece permanentemente relacionado con profesionales de su oficio en otras circunstancias: en pleitos entre ellos¹⁶⁵⁵, en el concierto de sus matrimonios¹⁶⁵⁶ o testificando otros actos de diverso carácter.

Su actividad profesional fue verdaderamente intensa. A comienzos del siglo XVI ya era un maestro prestigioso: en 1504 formaba parte del grupo de maestros con los que contó el concejo para la construcción de la Torre Nueva¹⁶⁵⁷, y quizá era Juan el *maestre* Sariñena que intervino en las *visuras* de la obra del cimborrio de la Seo, aunque podría tratarse también de su hermano Antón, tal como se ha hecho notar al hablar de éste. Ambos, Antón y Juan, figuraban más tarde, en 1510, entre los once maestros convocados para aconsejar en las obras que se acometían entonces en la iglesia¹⁶⁵⁸.

En 1514 contrató la obra de la torre de la iglesia de San Pedro de Pastriz (Zaragoza)¹⁶⁵⁹. Cuatro años más tarde, *maestre Sariñena* —sin duda Juan, pues Antón era ya de avanzada edad— concertó con el concejo de Barbastro la continuación de la obra de la Seo de esta ciudad, emprendida en 1517 por Luis de Santa Cruz. Le substituyó en ella —no sabemos en qué fecha— Juan de Segura. Sariñena volvió a Barbastro en 1528, junto con Luis de Santa Cruz y Juan Lucas Botero, para supervisar la marcha de la obra¹⁶⁶⁰. En 1521 concertó ciertas obras en la sacristía y *librería* del monasterio de San Agustín¹⁶⁶¹, y el mismo año, otras en la iglesia del Portillo¹⁶⁶². En junio del año siguiente suscribió una capitulación que fijaba las condiciones de una reforma en la iglesia de San Pablo¹⁶⁶³, pero probable-

¹⁶⁴³ AHPZ, Domingo Español, 1501, s. f., s. d. 22 de febrero.

¹⁶⁴⁴ Ibid., Luis Sora, 1509, ff. 9 v-10, 1 de enero.

¹⁶⁴⁵ Ibid., Luis Navarro, 1509, ff. 144, 23 de junio.

¹⁶⁴⁶ Ibid., 1513, ff. 19 v-21.

¹⁶⁴⁷ Ibid., Pedro Garín, 1521, f. 36 v, 29 de marzo.

¹⁶⁴⁸ AMZ, RAC, 1541, f. 155, 2 de setiembre.

¹⁶⁴⁹ AHPZ, Jerónimo Sora, 1542, f. 210 r y v, 2 de junio.

¹⁶⁵⁰ Ibid., Pedro Martínez de Insausti, 1542, ff. 538 v-539.

¹⁶⁵¹ Ibid., 1512, ff. 54 v-55 v.

¹⁶⁵² Cobrados por Sariñena en junio de 1532 (ibid., Miguel Francés, 1528, s. f., s. d. 24 de junio) después de haberlo intentado en 1529. Ibid., Juan Arruego, 1529, f. 706 r y v, 28 de octubre.

¹⁶⁵³ Cancelada la comanda en 1529. Ibid., Juan Aguás, 1529, f. 100, 31 de julio.

¹⁶⁵⁴ Ibid., Juan Arruego, 1523, ff. 378-379, 22 de junio.

¹⁶⁵⁵ En 1512, con Gil Morlanes, entre Pedro Laguardia, mazonero, y Juan Ximénez, fustero, cuyas diferencias derivaron en una pelea donde Pedro resultó herido. Ibid., 1512, ff. 430-431 y cuatro sin numerar, 12 de octubre.

¹⁶⁵⁶ En el de Juan Durra o el de Charles de Mendibe, maestros de casas.

¹⁶⁵⁷ MONEVA Y PUJOL, J., op. cit., p. 764. El 24 de octubre participó en el primer *reconocimiento* de la obra. AHPZ, Alfonso Martínez, 1504, ff. 58 v-59 v.

¹⁶⁵⁸ Ibid., Alonso Francés, 1510, ff. 92 v-93, 15 de agosto.

¹⁶⁵⁹ Ibid., Pedro Garín, 1514, ff. 45-48, 25 de abril. Se registran diversos pagos a Sariñena mediante la asignación de la primicia y censales. Ibid., 1514, f. 50, 27 de abril; ibid., 1516, s. f., s. d. 5 de febrero; ibid., 1520, ff. 95-97, 13 de enero; ibid., 1523, f. 75 v, 19 de marzo.

¹⁶⁶⁰ SÁNCHEZ RUBIO, A., y otros, «Gastos del concejo...», pp. 250-251.

¹⁶⁶¹ ABIZANDA, M., op. cit., t. II, p. 364. En marzo, el rejolero Martín de Grábalos tenía en comanda con Sariñena 20.000 rejolas que debía dar puestas en el monasterio de San Agustín; en agosto era el aljecero Juan de Lope quien debía a Sariñena 100 almudís de aljez para esta obra. AHPZ, Domingo Monzón, 1521, f. 84, 23 de marzo; ibid., f. 22 v, 7 de agosto; respectivamente.

¹⁶⁶² ABIZANDA, M., op. cit., t. I, p. 198.

¹⁶⁶³ Ibid., pp. 87-88.

mente trabajaba también en la iglesia de Santa María la Mayor, puesto que en mayo Pedro de Vitoria debía dar a Sariñena, puestos en el Pilar, 6.500 «cruceiros cochos»¹⁶⁶⁴. En 1528 tenía a su cargo la obra de la iglesia de Santa Lucía¹⁶⁶⁵. Al parecer, sólo se abordó entonces una fase de la construcción y no pudo continuarse por falta de dinero. En 1541 la obra hecha por Sariñena en 1528 había «venido a menos», a consecuencia de lo cual se movió un pleito contra el maestro¹⁶⁶⁶. En 1536 contrató otra obra de importancia: el *campanar* de la iglesia del Portillo¹⁶⁶⁷, y tres años después, en junio de 1539, una obra para el oficio de sastres y calceteros cuya capitulación se ha perdido¹⁶⁶⁸.

De su intervención en obras de casas zaragozanas apenas se conoce una: en las que habitaba *micer* Mateo Granada situadas en la calle Mayor, parroquia del Pilar, que le fue encomendada por los jurados de la ciudad en 1513¹⁶⁶⁹. Por comisión del concejo tuvo a su cargo otras obras y asuntos propios del oficio de maestro de ciudad, que ostentó al menos desde 1509¹⁶⁷⁰. Su presencia en arbitrajes de competencia municipal fue constante¹⁶⁷¹, y también con frecuencia intervino en el reconocimiento periódico del puente de Piedra y en otras reparaciones y obras municipales, de las que la culminación fue la Lonja de Mercaderes. Sin duda fue Sariñena el maestro de ciudad que mantuvo una relación más permanente con el concejo. Se consignaron a menudo pagos de pequeñas cantidades por trabajos suyos¹⁶⁷². En 1523 se encargó de una obra de reparación de la Cárcel Común¹⁶⁷³ y de otra en el Justador¹⁶⁷⁴. El mismo año recibió 84 sueldos por una obra hecha en «la puerta Real» y otros 138 sueldos y 10 dineros por otra que no se especificó en el registro de la asignación¹⁶⁷⁵. En 1525 hizo una reforma en la puerta de Santa Engracia¹⁶⁷⁶, y ya en 1537 recibió 437 sueldos y 3 dineros «por lo que ha costado de derribar el meson y escribanias de la plaça de la ciudat y levar la tierra de aquellas»¹⁶⁷⁷.

Sariñena participó en la primera fase de la construcción de lo que sería el Canal Imperial, inicialmente denominado Cequia de Ebro o Cequia de Gallur. Junto con el que luego sería maestro mayor de la obra, Gil Morlanes, y otras personas comisionadas por el concejo, intervino en la elaboración de los cálculos para la toma del agua y el trazado de la obra¹⁶⁷⁸.

Pero, sin duda, su principal legado es la Lonja de Mercaderes. Fue ideada por Sariñena, según puso de manifiesto Camón Aznar, con participación de otro maestro de ciudad, Alonso de Leznes. La construcción se decidió en *capitol y consejo* el 18 de febrero de 1541, el mismo día que se escogió «la muestra que maestre Juan de Sarinyena, maestro de ciudad, había echo, que era muy buena»¹⁶⁷⁹. En 1546, tal como refiere una breve crónica del notario Jerónimo Sora, «se hizo la Lonja, digo lo mas della y el

¹⁶⁶⁴ AHPZ, Domingo Monzón, 1522, ff. 144 v-145, 2 de mayo.

¹⁶⁶⁵ El 15 de julio Pedro Pérez, rejolero, tenía en comanda 30.000 rejolas que debía proporcionar a Sariñena en la iglesia de Santa Lucía. *Ibid.*, 1528, f. 204 v, 15 de julio. El 5 de octubre Sariñena recibía 2.725 sueldos en parte de pago de la obra que había hecho en la citada iglesia. *Ibid.*, Jacobo Malo, 1528, ff. 358 v-359, 5 de octubre.

¹⁶⁶⁶ Sariñena fue culpado del deterioro y señalado como responsable por haber hecho la obra «con grandes frios y malas manobras», mientras que el maestro aducía «que ya fueron maestros a ver la obra y la dieron por muy buena», y que la causa era el tiempo que estuvo la empresa en suspensión. AMZ, RAC, 1541, ff. 56 v-57, 25 de febrero.

¹⁶⁶⁷ AHPZ, Miguel Español, 1536, ff. 72-76, 3 de febrero.

¹⁶⁶⁸ *Ibid.*, 1539, s. f., s. d. 25 de junio. Seguramente se trataba de un trabajo en la capilla de la cofradía, para la que entonces se encargaron también un retablo y otras obras de ornamentación.

¹⁶⁶⁹ AMZ, RAC, 1513, f. 156 r y v, 27 de abril; *ibid.*, ff. 238 v-239, 16 de julio.

¹⁶⁷⁰ Figura como tal en un acto notarial. AHPZ, Miguel Villanueva, 1509, ff. 294 v-296, 8 de mayo. Sus asignaciones, consignadas en AMZ, Mayordomía, 1516, f. 64 v; *ibid.*, RAC, 1517-18, f. 2 v, *passim*, y años siguientes.

¹⁶⁷¹ Registrados en AMZ, RAC, 1512, ff. 74 v-75, 8 de junio, *passim*, y años siguientes.

¹⁶⁷² *Ibid.*, ff. 74 y 75, 28 de abril; *ibid.*, f. 120 r y v, 20 de agosto; *ibid.*, f. 156 v, 9 de octubre; *ibid.*, f. 206 v, 5 de diciembre. 5 de diciembre.

¹⁶⁷³ *Ibid.*, 1523, f. 88. Cobró por la obra 1.098 sueldos. *Ibid.*, f. 112 v.

¹⁶⁷⁴ Recibió en noviembre 425 sueldos. *Ibid.*, f. 169 v, 14 de noviembre.

¹⁶⁷⁵ *Ibid.*, f. 205 y f. 212.

¹⁶⁷⁶ Cobró por ello 281 sueldos. *Ibid.*, 1525, f. 201.

¹⁶⁷⁷ *Ibid.*, 1537, f. 107, 21 de junio.

¹⁶⁷⁸ *Ibid.*, 1528, ff. 70 v-71, 12 de mayo; *ibid.*, f. 142, 6 de octubre; *ibid.*, f. 190. En agosto de 1529 Gil Morlanes, Juan Sariñena y Pablo Millán recibieron 50 ducados «por el trabajo que habemos de tomar para yr al embocadero de Nobillas donde se ha de començar de sacar la dicha cequia de Ebro y para afinar el peso della y senyallarla desde allí fasta el dicho rio de la Guerba de la dicha ciudad de Caragoça y determinar el ancheza y fondeza que ha de tener...». AHPZ, Juan Campi, 1529, f. 266 r y v, 3 de agosto. En setiembre de 1532 Sariñena nombró procurador suyo al infanzón Pablo Millán para «tractar, capitular y concordar qualesquiere pactos, capitales y concordias a el bien vistos sobre la fabrica de la cequia que se ha de sacar del rio de Ebro en los terminos del lugar de Buñuel, del reyno de Navarra». *Ibid.*, Martín de Blancas, 1532, ff. 151-152, 27 de setiembre.

¹⁶⁷⁹ Vid. CAMÓN AZNAR, J., «La Lonja de Zaragoza. Sus constructores». *Rev. Universidad*, 1933, pp. 121-136.

cubrirla», y en 1551 «se acabo de hazer la Lonja en perfeccion, digo todo lo de dentro»¹⁶⁸⁰. Su autor, por lo tanto, no vio totalmente levantada su obra, puesto que había muerto en enero de 1545.

También se ocupó Sariñena en obras que podemos llamar secundarias en su oficio. En 1511 recibía 59 sueldos y 11 dineros del baile de Aragón, Manuel de Sesé, «por solucion del drecho del matonar del Peso del Rey», y otros 49 sueldos y 2 dineros, de doña Beatriz de Lanuza y Pimentel, viuda de Juan de Lanuza, que fue virrey de Sicilia, «por el matonar de la frontera de la plaça vulgarment llamada del Justicia, por la part a la dicha señora pertenescent como señora de la dicha plaça»¹⁶⁸¹.

Sariñena fue además maestro de la Diputación desde que en 1520 relevara en este cargo a su hermano Antón.

De la cuadrilla de mozos con los que hubo de contar para llevar a cabo su amplia obra se conocen algunos asentamientos: en 1528, el de Pedro de Roce, natural de Maxtegui, en la provincia de Guipúzcoa, por dos años; también en 1528, el de Juan de Oblara, natural de Estella, por un plazo de seis años; de esa misma localidad navarra procedía Lope Gabiria, que se asentó por cuatro años en 1529; finalmente, en 1537, lo hizo Domingo de Anduca, natural de Zumárraga, que acordó con su maestro un plazo de tres años para su aprendizaje¹⁶⁸².

Además de sus importantes obras y de sus cargos ya referidos, evidencian el prestigio de Sariñena las numerosas ocasiones en que fue requerido para intervenir en litigios, tasaciones de casas, valoración de obras efectuadas por otros maestros o supervisiones¹⁶⁸³, de todo lo cual resultaría una larga y enojosa lista que omito. En la cofradía de la Transfiguración ostentó el cargo de mayordomo en 1524¹⁶⁸⁴.

 (1531)

SARIÑENA, Antón, menor

Sin duda tuvo alguna relación de parentesco con Antón mayor, pero no he podido establecerla. Está documentado en los primeros años de la centuria viviendo en unas casas contiguas a las de Antón mayor. En fechas ya tardías (1550) un Antón Sariñena maestro de casas figura como marido de Ana Mauleón recibiendo 1.000 sueldos que María Gocens, mujer de Juan Arruego, notario, dejó en su testamento a su mujer¹⁶⁸⁵. Por el testamento de su hijo Juan, ordenado en 1572, se sabe que para entonces ya habían muerto sus padres, Antón y Ana. Es destacable que Juan expresaba su deseo de ser enterrado en el monasterio de San Francisco, «en el enterrorio de los fusteros y obreros de villa, en la sepultura donde esta enterrado un hermano mio»¹⁶⁸⁶.

¹⁶⁸⁰ Contenido en las notas autobiográficas que insertó el notario Jerónimo Sora en sus protocolos de los años correspondientes, 1546 y 1551, en AHPZ. Sobre la Lonja vid. mi artículo «La Lonja de Zaragoza y la arquitectura civil de la ciudad en el siglo XVI», *IV Coloquio de Arte Aragonés* (Benasque, 1985), Actas, Zaragoza, 1986, pp. 101-102. Un análisis de la personalidad artística de este autor, en mi «Juan Sariñena, el maestro de la Lonja de Zaragoza, a través de nuevas obras», *Artigrama*, Zaragoza, Depto. de Historia del Arte de la Universidad de Zaragoza, 1986, n° 3, pp. 105-135.

¹⁶⁸¹ AHPZ, Juan Prat, 1511, f. 55 v, 2 de diciembre; *ibid.*, Miguel Villanueva, 1511, f. 600 v, 21 de noviembre; respectivamente.

¹⁶⁸² *Ibid.*, Domingo Monzón, 1528, f. 196 r y v, 30 de junio; *ibid.*, f. 197, 1 de julio; *ibid.*, 1529, f. 284 r y v, 3 de julio; *ibid.*, 1537, f. 97, 28 de febrero; respectivamente.

¹⁶⁸³ En 1530 debía «conocer» 30.000 rejolas y las 30.000 tejas que Juan Tejero vendía a Miguel Ferrera, alcaide de Pamplona y señor de Pinillo. *Ibid.*, Pedro Garín, 1530, ff. 180-181, 7 de mayo. Quizá Sariñena tenía un papel más importante en la obra para la que estaban destinadas. Sariñena figura como testigo en otras compras de materiales, lo que permite la sospecha de que también tuviera alguna intervención en las obras para las que se adquirían: en 1532, en la compra de rejola para obrar las casas de Juan Muñoz, prior de Daroca. *Ibid.*, Domingo Monzón, 1532, f. 224; en 1543, en otra para Pascual de Erbás, mercader. *Ibid.*, Pedro López, 1543, ff. 29 v-30.

¹⁶⁸⁴ *Ibid.*, Domingo Monzón, 1524, f. 111 v, 7 de marzo.

¹⁶⁸⁵ *Ibid.*, Pedro Casales, 1550, f. 333 r y v, 8 de junio.

¹⁶⁸⁶ *Ibid.*, Francisco Sebastián, 1572, ff. 366-368 v, 20 de agosto.

SEGURA, Martín

De las escasas noticias de este artífice sólo consta una referente a sus obras: la de una que hizo en 1524 en las casas de *mosen* Juan de Litago, caballero. No fue de mucha importancia; cobró por ella 13 florines¹⁶⁸⁷.

En 1522 tomó por aprendiz a Pelegrín de Araeta, guipuzcoano de 18 años. Suscribió otro contrato de aprendizaje en 1524 con Miguel de Lencarán, natural de Mutulúa, en la provincia de Guipúzcoa, por un plazo de tres años¹⁶⁸⁸.

Otra referencia de Martín de Segura es de julio de 1530: en esa fecha el espadero Pedro Teller empeñó «tres capas y la ropa de dentro y las aynas del oficio» a cambio de los 5 ducados que le ofreció Segura¹⁶⁸⁹.

Desconozco si Martín tiene alguna relación con otros Segura de su oficio: Antón y Juan.

SEGURA, Antón

Hermano de Juan de Segura, también maestro de casas. Sólo documentado en 1547 reconociendo deber 96 sueldos al citado Juan, su hermano. En este acto notarial se consignó que Antón no sabía escribir¹⁶⁹⁰.

SEGURA, Juan

Hermano de Antón de Segura, de su mismo oficio. Estuvo casado con Elena de Mondragón, viuda del rejolero Salvador Almendárez¹⁶⁹¹. Sabemos de una hija suya llamada Cándida que fue mujer del obrero de villa Juan Sánchez.

Es probable que sea el Juan de Segura que se asentó en 1520 con el maestro Juan de Jaso. En el contrato de aprendizaje, establecido por un plazo de cuatro años, se decía natural de Segura¹⁶⁹². En 1523 actuó como testigo en el testamento de Caterina Pérez, mujer del maestro de casas Bernat Oliver¹⁶⁹³.

La primera obra suya conocida es de 1546: en las casas del médico Francisco Ximénez¹⁶⁹⁴. Ese mismo año hizo un contrato para derribar unas casas para la ampliación de la Seo¹⁶⁹⁵. En febrero del año siguiente cobraba 350 sueldos de Jerónimo Sora, notario, en parte del precio total (1.150 sueldos) de la obra de «la enfermería que (he) echo en el spital de de los ninyos de la parrochia de la Madalena»¹⁶⁹⁶. El mismo año concertó la obra de unas casas para el labrador Francisco la Casta en la calle del Pabostre¹⁶⁹⁷. En 1553 contrató otra en unas casas de María Rey, viuda del mercader Martín Costa¹⁶⁹⁸. En agosto de 1554 recibía del infanzón Juan de Aguilar 2.000 sueldos de los 5.000 que debía obtener por «el estajo de la obra de vuestra casa»¹⁶⁹⁹, la conocida hoy como palacio de Pardo.

En 1552 tomó por aprendiz a Martín de Gastanyaga, de 18 años, natural de Monzón (Huesca), por cuatro años, y también a Sebastián de Yreicoz, hijo de Miguel, fustero de Pamplona, por un plazo de tres años¹⁷⁰⁰.

¹⁶⁸⁷ Ibid., Juan Arruego, 1524, f. 704 y uno sin numerar, 11 de noviembre. Fue cancelado el contrato en abril de 1525.

¹⁶⁸⁸ Ibid., Pedro Martínez de Insausti, 1522, f. 736; *ibid.*, Juan Aguás, 1524, f. 181 v, 23 de octubre; respectivamente.

¹⁶⁸⁹ Ibid., Domingo Monzón, 1530, f. 340 v, 8 de julio.

¹⁶⁹⁰ Ibid., Jerónimo Sora, 1547, ff. 167 v-168, 26 de junio.

¹⁶⁹¹ Elena de Mondragón continuaba explotando los tejares de Salvador. En 1565 cedió el arrendamiento de unos hornos a Pedro Labastida, rejolero. *Ibid.*, Martín Español, 1565, ff. 140 v-143, 5 de julio.

¹⁶⁹² Ibid., Domingo Monzón, 1520, ff. 140 v-142, 13 de mayo.

¹⁶⁹³ Ibid., Juan Aguás, 1523, ff. 43 v-44, 14 de marzo.

¹⁶⁹⁴ Ibid., Juan de Alfajarín, 1546, ff. 197-198, 21 de agosto.

¹⁶⁹⁵ ABIZANDA, M., *op. cit.*, t. III, p. 178.

¹⁶⁹⁶ AHPZ, Juan Campi, 1547, f. 79, 10 de febrero.

¹⁶⁹⁷ Ibid., Pedro Martínez de Insausti, 1547, ff. 309-310 v, 1 de mayo.

¹⁶⁹⁸ Ibid., Juan Aguás, 1553, ff. 50-52, 7 de febrero.

¹⁶⁹⁹ Ibid., Pedro López, 1554, f. 655 v, 21 de agosto.

¹⁷⁰⁰ Ibid., Pedro Martínez de Insausti, 1552, f. 85, 24 de enero.

La última noticia de Segura es de julio de 1565, cuando el rejolero Pedro Labastida reconocía deberle 4.160 sueldos¹⁷⁰¹. En esa fecha ostentaba el cargo de maestro de ciudad. Había muerto ya el 28 de febrero de 1573¹⁷⁰².

No hay que confundirlo con el piedrapiquero de su mismo nombre, unas veces citado como vecino de Barbastro y otras como habitante en Jaca y también en Alquézar, que tuvo a su cargo unas obras en la parroquial de Sallent (Huesca), los *pilares* de la Lonja de Zaragoza y, sin duda, una de las etapas de la construcción de la Seo de Barbastro. Este maestro había muerto en 1545¹⁷⁰³.

SEÑA (SENYA), Miguel de

Estuvo casado con Monserrada de Oriñén, hija de Juan de Oriñén, rejolero. Fueron sus hijos: Gracia, que casó en 1541 con el notario Pedro Lardiés, Jerónima, Miguel, Jerónimo, fray Agustín —antes llamado Pedro—, Andrés y Domingo.

Seña vivió en unas casas de la parroquia de la Magdalena, en la calle de Barrio Verde, que eran *dos portales y corral*. En el matrimonio de su hija Gracia ofreció a ésta otras casas en la misma calle además de 1.100 sueldos en *contantes*, otros 1.000 de un censo de 50 sueldos de renta anual y una *cama de ropa* por valor de otros 1.000 sueldos. El contrayente aportó varias casas y campos en el que debía de ser su lugar de procedencia: Torla, en *la val* de Broto¹⁷⁰⁴.

Miguel de Seña hizo testamento el 12 de setiembre de 1544, estando enfermo. Escogió como lugar de enterramiento el monasterio de San Agustín, donde yacían otros hijos suyos (no incluidos en los siete citados). Destinó para sus exequias 200 sueldos y nombró heredera de sus bienes a su mujer, Monserrada. No pudo firmar su testamento «por estar indispuerto para poder screbir»¹⁷⁰⁵. Había muerto el 16 de octubre de ese mismo año.

Seña fue uno de los maestros destacados de la Zaragoza de su época. Era mayordomo de bolsa de la cofradía de la Transfiguración en 1537¹⁷⁰⁶. Intervino en numerosas obras, en pleitos y supervisiones, y fue maestro de ciudad. En 1526 contrató una obra para el monasterio del Sepulcro¹⁷⁰⁷; otra para el de Jerusalén al año siguiente¹⁷⁰⁸; en julio de 1533, una de las casas del labrador Juan Balejo¹⁷⁰⁹, y otra, en noviembre, en las de *mosén* Miguel Pérez, presbítero¹⁷¹⁰. En julio del año siguiente concertó otra obra en las casas de los monjes de Rueda en Zaragoza, situadas en la parroquia de la Magdalena¹⁷¹¹.

En abril de 1534 Seña se asoció con Juan Alcober, blanquero, y Jerónimo Alcaçín o Balquaçar, obrero de villa, para comprar y vender fustes¹⁷¹².

Entre 1535 y 1536 trabajó en la iglesia de la Magdalena construyendo el segundo cuerpo y el chapitel de la torre¹⁷¹³. En marzo de 1537 contrató otra obra para las casas de Cristóbal de Soria,

¹⁷⁰¹ Ibid., Martín Español, 1565, f. 139 r y v, 5 de julio.

¹⁷⁰² Ibid., Agustín Casales, 1573, ff. 263-276 v.

¹⁷⁰³ En 1521 habitaba en Jaca. AHPH, Martín Egea, 1521, s. f., s. d. 1 de setiembre; en 1528, en Alquézar. AHPZ, Miguel Francés, 1528, s. f., s. d. 24 de junio; en 1529 residía en Barbastro (ibid., Juan Arruego, 1529, f. 706 r y v, 28 de octubre), sin duda por el encargo de la obra de la catedral. Vid. SÁNCHEZ RUBIO, y otros, «Gastos del Concejo...», p. 253. En 1537, y hasta 1545, se dice ya cantero de Barbastro. AHPZ, Jerónimo Sora, 1537, f. 72, 8 de marzo, e ibid., Pedro Casales, 1545, ff. 378-379, 21 de agosto. Sobre su obra en la iglesia de Sallent de Gállego, publicó un contrato M. ABIZANDA, op. cit., t. II, pp. 366-377, y otras noticias M. GÓMEZ DE VALENZUELA, «Documentos sobre el arte de Sallent de Gállego», S.A.A., n.º XXXI, Zaragoza, 1980, pp. 23-29. M. ABIZANDA publicó también la referencia de la localización del contrato de Segura y otros maestros para extraer la piedra para los pilares de la Lonja. Op. cit., t. I, p. 236. La labra de los pilares quedó a cargo de Segura mediante contrato suscrito en junio de 1541. CAMÓN AZNAR, J., «La Lonja...», p. 400.

¹⁷⁰⁴ AHPZ, Miguel Español, 1541, s. f., s. d. 27 de marzo.

¹⁷⁰⁵ Ibid., Pedro Martínez de Insausti, 1544, ff. 435 v-436 v.

¹⁷⁰⁶ Ibid., Juan Navarro, 1537, f. 41, 28 de febrero.

¹⁷⁰⁷ Ibid., Luis Sora, 1526, ff. 111-114, 26 de abril.

¹⁷⁰⁸ Ibid., 1527, ff. 29-30, 15 de enero.

¹⁷⁰⁹ Ibid., Pedro Martínez de Insausti, 1533, f. 362, 10 de julio.

¹⁷¹⁰ Ibid., Juan de Gurrea, 1533, ff. 557-559, 12 de noviembre.

¹⁷¹¹ Ibid., Juan Burges, 1534, e. ff. 212-213, 12 de julio.

¹⁷¹² El plazo de duración de la compañía sería de tres años. Alcober quedaba ya encargado de vender 570 fustes que habían adquirido los asociados. Ibid., Pedro Martínez de Insausti, 1534, f. 529, 7 de abril. La asociación debió de renovarse puesto que hay otras noticias (comandas, liquidación de beneficios, etc.) en fechas ya tardías. Ibid., Juan Arruego, 1542, f. 536 r y v, 3 de setiembre; ibid., Pedro Martínez de Insausti, 1543, ff. 113 v-114; ibid., Pedro Casales, 1543, f. 583 r y v, 8 de octubre.

¹⁷¹³ VIÑAZA, CONDE DE LA, op. cit., t. III, p. 363

presbítero¹⁷¹⁴. En febrero de 1541 Seña y Jerónimo Balquazar tenían una diferencia con Jaime de Exea, mercader, a causa del pago de una obra hecha en sus casas por los citados maestros¹⁷¹⁵. En abril del mismo año Seña tenía otro pleito con Gracia López, viuda de Juan Navarro, bonetero, esta vez por el desacuerdo sobre la calidad de la obra hecha por Seña en las casas de la citada viuda¹⁷¹⁶. Contrató otra obra en las casas de Pedro Pérez de Otamendi en 1542, la cual debía hacer *a conocimiento* de Juan Botero¹⁷¹⁷. Finalmente, en junio de 1544 se hizo cargo de una obra en el «hospitalico» de la Magdalena por encargo de su regidor, Luis Sora, la cual cobró ya su viuda en octubre de ese año¹⁷¹⁸.

Se conocen algunos asentamientos de aprendices con Seña: en 1529, el de Juan de Sesué, natural «del lugar del Castillo de Sos», por tres años y ocho meses; el de Felipe de Navascués, natural de Tudela, por cuatro años y dos meses, acordado en 1530; ya en 1536, el de Pablo de Bergua, de 12 años, que se estableció por un plazo de cinco años; y, finalmente, el de Juan de Inglés, de 20 años, concertado el 3 de agosto de 1544¹⁷¹⁹, que no podría cumplirse por fallecer el maestro poco después. Este año 1544 eran también *criados* suyos Juan de Legarre, Juan Dolca y Martín de Mañaria¹⁷²⁰, este último documentado como maestro pocos años después, en 1550¹⁷²¹.

Seña intervino en algunos pleitos por razones relacionadas con su oficio, como el que sostenían Miguela Gracia y Fernando de Soria en 1536 a causa de la valoración de unas casas¹⁷²², o el que se suscitó en 1541 por una obra hecha en la iglesia de Santa Lucía por Juan Sariñena¹⁷²³. Dictaminó resoluciones en otros problemas similares por comisión de los jurados en virtud de su cargo de maestro de ciudad. Como tal está documentado desde 1532¹⁷²⁴.

Es evidente que la muerte sorprendió a Seña improvisadamente en unos momentos de su vida todavía fructíferos. El año de su fallecimiento contrataba obras, mantenía varios aprendices y admitía aún a otro con el que no pudo cumplir su compromiso. Años después de su muerte, en 1548, uno de sus hijos, Andrés, contaba sólo 13 años cuando fue asentado como aprendiz con un calcetero¹⁷²⁵, y en 1554 contraía nuevo matrimonio su mujer, Monserrada, a la vez que su hija Jerónima¹⁷²⁶.

Miguel de Seña (1542)

SERRANO, Sancho, alias Morata

Ver Morata, Alí de.

¹⁷¹⁴ AHPZ, Pedro Bernuz, 1537, ff. 52-55 v, 4 de marzo.

¹⁷¹⁵ AMZ, RAC, 1541, f. 45, 18 de febrero.

¹⁷¹⁶ Gracia López «hecho falta en que sale poco el raffe del tejado y que el dicho maestre Miguel de Seña lo haya de sacar fuera mas de lo que agora sta el dicho raffe media vara y que haya de hazer la pared que sta fecha en el mirador de antosta haya de ser de media rejola conforme a la capitulacion». AMZ, RAC, 1541, f. 98 v, 28 de abril.

¹⁷¹⁷ AHPZ, Pedro Casales, 1542, ff. 83 v-89, 27 de marzo.

¹⁷¹⁸ Ibid., Jerónimo Sora, 1544, f. 189 y uno sin numerar, 14 de junio.

¹⁷¹⁹ Ibid., Luis Sora, 1529, f. 438 r y v, 1 de noviembre; *ibid.*, 1530, ff. 6 v-7, 2 de enero; *ibid.*, Pedro Martínez de Insausti, 1536, ff. 595 v-596 v, 3 de julio; *ibid.*, 1544, ff. 357 v-358; respectivamente.

¹⁷²⁰ Ibid., 1544, f. 516 r y v, 16 de octubre.

¹⁷²¹ Ese año tomaba ya aprendices. SAN VICENTE, A., *Monumentos Diplomáticos...*, p. 42.

¹⁷²² AHPZ, Pedro Bernuz, 1536, ff. 146-147 v.

¹⁷²³ AMZ, RAC, 1541, ff. 56 v-57, 25 de febrero.

¹⁷²⁴ Arbitrajes de Seña, junto con otros maestros de ciudad, se consignan en *ibid.*, 1534, f. 89, 10 de junio, *passim*, y años siguientes. Sus asignaciones por el ejercicio del cargo, en *ibid.*, 1532, f. 120 v, 2 de setiembre, y otros años, y también en *ibid.*, Mayordomía, en donde se registra la última, de 1543 (f. 88 v).

¹⁷²⁵ AHPZ, Pedro Martínez de Insausti, 1548, f. 249, 12 de abril.

¹⁷²⁶ Monserrada, con Juan García, labrador, y Jerónima, con un hijo de éste llamado Jaime. *Ibid.*, 1554, ff. 198-201 y 201 v-204, respectivamente, 24 de junio. Otros datos de Miguel de Seña son una permuta de un corral suyo por un campo que hizo en 1533. *Ibid.*, Martín de Blancas, 1533, f. 391 r y v, 26 de junio; un pleito que sostenía en 1540 con Miguel Alamín, maestro en artes, sobre la posesión de un corral situado junto a sus casas. *Ibid.*, Pedro Martínez de Insausti, 1540, ff. 557 v-558 v, 19 de diciembre, e *ibid.*, 1541, ff. 470-474 v. En 1544, el 22 de agosto, tenía otra diferencia con el labrador Pedro de Alava. *Ibid.*, Juan Navarro, 1544, ff. 152-153.

Pex¹⁷³⁴ y Miguel. Este sostenía un pleito en 1532 a causa de una obra que había hecho en las casas de Luis Torrellas, señor de la Torrecilla, «en el suelo de la bodega», que el comitente decía estar mal realizada¹⁷³⁵. En 1533 Miguel Terrer adquiría unas casas en la plaza de Méliz por 1.150 sueldos¹⁷³⁶. Ha sido localizado en otras ocasiones actuando como testigo en actos notariales; la última, el 30 de noviembre de 1542¹⁷³⁷.

Miguel Terrer no sabía escribir.

TIERMAS, García

Por su testamento, ordenado el 4 de enero de 1524, se sabe que era hijo de María de Nabasán y hermano de Catalina, Martina, Sebastián, María, casada con Juan de Recorbín, labrador de Zuera (Zaragoza), e Isabel, mujer de Martín de Embrún. Tenía un hijo llamado como él, García.

Quería ser sepultado en la iglesia del monasterio de San Francisco, «dentro la capilla de Sanct Just Pastor, do iaze mi mujer». Destinó para su *defuncion, novena y cabo de año* 400 sueldos, advirtiendo que fuera «postpasada et obmetida» «toda cerimonia vanaglorial». De los citados 400 sueldos ordenaba que fueran tomados 10 para el Hospital de Gracia, otros 10 para la «redempcion de los pobres cativos, siquiere pora la fabrica de la obra de señor Sanct Lazaro», y otros 20 para «la obra siquiere fabrica de la iglesia de señor Sanct Paulo»; 32 sueldos más debían ser distribuidos por el alma de María de Navasán, su madre, y otros 100 invertidos en misas de requiem en el monasterio de Santa María de Jesús. Dejó a su sobrino Sebastián Tiermas, hijo de su hermano, «todos mis vestidos de cada día et toda mi ferramienta», y nombró heredero de sus bienes a su hijo, García, encomendándolo al cuidado de Isabel de Tiermas y de su marido Martín de Embrún, a los cuales pedía que lo alimentaran y le hicieran «demostrar letras»¹⁷³⁸.

García había muerto el 26 de setiembre de 1525, fecha en la que se procedió a la repartición de sus bienes entre sus herederos. Los que se consignaron fueron dos casas en la calle de «Benaire», en la parroquia de San Pablo, un corral en la misma parroquia, «al postigo que va del Mercado a Ebro», y «olivares, campos y otras heredades en Zuera (Zaragoza)»¹⁷³⁹.

En 1505, diciéndose vecino de Zuera, daba en arrendamiento unas casas en Zaragoza, situadas en la parroquia de San Pablo, en la calle de los «Tellares»¹⁷⁴⁰. En 1510 figuraba como vecino de Zaragoza en una venta que hizo de un campo con oliveras de 5 robas¹⁷⁴¹.

En su actividad profesional únicamente están documentados dos arbitrajes en los que dictaminó sentencia: junto con Antón Sariñena en mayo de 1520, y con Juan Gombau en 1522¹⁷⁴².

TIERMAS, Sebastián

Hijo de Sebastián y sobrino del obrero de villa García Tiermas. En 1524 García le dejaba en su testamento todos sus «vestidos de cada día» y toda la herramienta de su oficio.

Concertó matrimonio en abril de 1529 con Beatriz Aragonés, sobrina de Juana Asensio y Juan Aragonés. Tiermas aportó todos sus bienes y especialmente *dos fustares*, un campo y un «tablar» situados en la villa de Zuera (Zaragoza). Beatriz llevó 1.500 sueldos y una *cama de ropa* por valor de 500, además de otros 300 que le ofreció Juan Aragonés y 200 más que le dejó en testamento Gracia Guallart. Tiermas *firmó* como dote a su futura esposa 700 sueldos¹⁷⁴³.

¹⁷³⁴ Ibid., Jerónimo Sora, 1539, f. 212 v, 17 de junio.

¹⁷³⁵ AMZ, RAC, 1532, f. 128 v, 11 de setiembre.

¹⁷³⁶ AHPZ, Domingo Monzón, 1533, f. 41, 10 de febrero.

¹⁷³⁷ Ibid., Juan Navarro, 1542, f. 169. Cfr. *ibid.*, Domingo Monzón, 1527, ff. 114 v-115 v, 2 de abril; *ibid.*, 1533, ff. 88 v-89, 15 de abril.

¹⁷³⁸ Ibid., Pedro Garín, 1524, ff. 11-15 v, 4 de enero.

¹⁷³⁹ Ibid., 1525, ff. 321 v-323 v, 26 de setiembre.

¹⁷⁴⁰ Ibid., Juan de Longares, 1505, s. f., s. d. 15 de febrero.

¹⁷⁴¹ Ibid., Pedro Garín, 1510, f. 53 v, 6 de mayo.

¹⁷⁴² Ibid., Domingo Monzón, 1520, f. 122 r y v, 20 de mayo; *ibid.*, Pedro Martínez de Insausti, 1522, ff. 314 v-315; respectivamente.

¹⁷⁴³ Ibid., Antón Tomás, 1529, s. f., s. d. 11 de abril.

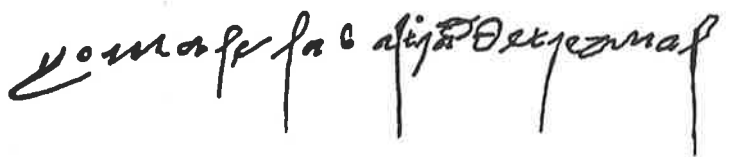
Dos años después volvía a contraer matrimonio, esta vez con Pascuala de Aro, viuda de Francisco Zaragozano. Las aportaciones de Tiermas, según los capítulos matrimoniales, fueron: un «patio de casas» situado en el Coso, en la parroquia de San Gil, y dos *fustares*, dos campos y una viña en la villa de Zuera; las de Pascuala, 3.500 sueldos «en ropa y oro» y 2.500 sueldos en *contantes*. La dote de Tiermas se estipuló en 2.000 sueldos¹⁷⁴⁴.

En 1532 Tiermas y Pascuala vendieron, por 500 sueldos, unas casas «que agora hemos comprado y juctado con otras que antes teníamos (...) y estan a la parte de la calle llamada la Fustería», lindantes también con el Coso. La venta fue cancelada en 1544¹⁷⁴⁵. Sobre ellas cargaban un treudo de 1.500 sueldos en 1543¹⁷⁴⁶. Tiermas poseía otras casas en la calle de «Bonaire», parroquia de San Pablo¹⁷⁴⁷, y adquirió otras «casas y forno de cozer pan» en la parroquia de Santa Engracia en 1543; pagó por ellas 7.550 sueldos, de los cuales recibió en treudo 6.000 —con 300 sueldos de renta anual— de Juan Poza¹⁷⁴⁸.

La primera referencia a una obra suya es de 1529: en octubre recibió 509 sueldos en parte de pago de una obra que había hecho en las casas de Fernando de Santa Cruz situadas en la parroquia de Altabás¹⁷⁴⁹. En mayo de 1530 concertó otra en las de Gracia García, viuda de *micer* Juan Bual, jurista¹⁷⁵⁰. En febrero de 1535 reconocía adeudar 486 sueldos a Martín López, vecino de Ardués, en «la val d'Echo»¹⁷⁵¹, noticia sin duda relacionable con la adquisición de madera para el ejercicio de su oficio. El 3 de noviembre de 1532 suscribió otro contrato para obrar en unas casas de *micer* Frago, junto con el fustero Jaime Marín¹⁷⁵². En 1535 concertó otra obra en las de Antón Palacio, verguero¹⁷⁵³, y finalmente, en 1540, otra para las de *micer* Pedro de Ateça, jurista, del Consejo de la Audiencia de Aragón¹⁷⁵⁴.

De ese año, 1540, data un *afirmamiento* que aceptó Tiermas: el de Martín de Varandalla, de 14 años, hijo de un labrador de Arróniz (Navarra), que se ajustó por un plazo de seis años¹⁷⁵⁵.

Sebastián Tiermas ya había muerto el 11 de enero de 1548¹⁷⁵⁶.



(1532)

TUDELA, Martín de

Ver Gaztelu, Martín.

TURMENTI, Juan

En enero de 1531 recibió 350 sueldos de Juan González de Villasimpliz, conservador del patrimonio real en Aragón, en parte de los 500 que le debía a su mujer, Catalina Villasimpliz¹⁷⁵⁷.

¹⁷⁴⁴ Ibid., Juan Aguás, 1531, ff. 146 v-148 v, 7 de mayo.

¹⁷⁴⁵ Ibid., Martín de Blancas, 1532, f. 165 r y v, 21 de junio.

¹⁷⁴⁶ Ibid., Jerónimo Sora, 1543, ff. 213-214, 19 de junio.

¹⁷⁴⁷ Ibid., Juan Navarro, 1539, f. 183 r y v, 1 de agosto.

¹⁷⁴⁸ Ibid., Jerónimo Sora, 1543, ff. 211 v-213, 19 de junio.

¹⁷⁴⁹ Ibid., Antón Tomás, 1529, s. f., s. d. 28 de octubre.

¹⁷⁵⁰ Ibid., Miguel Longares, 1530, f. 561 y uno más sin numerar, 1 de mayo. Terminó de cobrar este trabajo el 1 de mayo de 1532. Ibid., Salvador Abizanda, 1532, f. 308 r y v.

¹⁷⁵¹ Ibid., Juan de Alfajarín, 1535, ff. 43 v-44, 20 de febrero.

¹⁷⁵² Ibid., Domingo Monzón, 1532, ff. 441-444.

¹⁷⁵³ Ibid., Antón Tomás, 1535, s. f., s. d. 28 de agosto.

¹⁷⁵⁴ Ibid., Juan de Gurrea, 1540, f. 62 r y v y dos sin numerar, 2 de febrero. Fue cancelada la capitulación el 25 de agosto del mismo año.

¹⁷⁵⁵ Ibid., 1540, ff. 648-649, 19 de diciembre.

¹⁷⁵⁶ Ibid., Juan Navarro, 1548, f. 4 r y v.

¹⁷⁵⁷ Ibid., Domingo Monzón, 1531, f. 55, 16 de enero.

VALANCI, Lope

Natural de la Puebla de Híjar (Teruel). Concertó matrimonio en 1549 con Gracia Chacho, natural de Fuentes de Ebro (Zaragoza). Muy probablemente ambos eran moriscos. Lope aportó todos sus bienes y aseguró a su futura mujer una dote de 300 sueldos. Gracia llevó especialmente 400 sueldos y una *cama de ropa*¹⁷⁵⁸.

VALERO, Miguel

Documentado en 1556 en una venta de todos sus bienes que hizo a un labrador. Se consignó que Valero no sabía escribir¹⁷⁵⁹.

VEGA, Juan de la

Obtuvo la licencia municipal para *usar de su oficio*, tras superar el examen de maestría, en 1533¹⁷⁶⁰.

Concertó matrimonio el 1 de enero de 1537 con Catalina Palacio, hija de Juan y de María Dormet. Juan aportó todos sus bienes y ofreció a Catalina una dote de 900 sueldos sobre la primera propiedad que comprara. La contrayente llevó 600 sueldos en dinero y otros 500 en una *cama de ropa*. Su madre se comprometió a mantener a los futuros cónyuges y a una hija y a un mozo, y, para después de su muerte, a darles una viña en Miralbueno de cuatro cahíces, y dos robas y cinco juntas de tierra en el término de Valdespartera¹⁷⁶¹.

Sobre su actividad profesional sólo consta una obra contratada en 1542, junto con Francisco de Santa Cruz, para el dormitorio del monasterio de San Francisco¹⁷⁶², y un arbitraje en el que intervino entre el citado Francisco de Santa Cruz y Juan de Millera, obrero de villa, cuñado del primero¹⁷⁶³.

VERA, Juan de

Morisco. Hijo de Mahoma de Vera, cantarero, y hermano de Pedro de Vera, obrero de villa. Estuvo casado con Pacencia de Belbis, hija de Manuel de Belbis, de la que tuvo dos hijos: Jerónimo y Juan. Tras la muerte de ésta casó con Esperanza de Alférez, viuda de Alexandre de Gali y madre de María.

Vivió en unas casas de la calle de Santa Fe, en la Morería, donde además poseía un huerto y un corral¹⁷⁶⁴ y otras casas que en 1529 vendió por 600 sueldos al aljecedor Juan Sendino¹⁷⁶⁵.

Su primera mujer, Pacencia de Belbis, hizo testamento en 1541, pidiendo ser enterrada en la iglesia de Santa Fe. Destinó 50 sueldos para los oficios religiosos a celebrar por su alma, dejó a Gracia de Urrea, «moça suya», varias prendas y nombró heredero universal a su marido¹⁷⁶⁶.

De su actividad como maestro de casas constan escasas noticias. En 1539, con su hermano Pedro, concertó una obra para unas casas de Agustín Baptista, mercader¹⁷⁶⁷. En 1544 concertó otra en unas casas del médico Francisco Ximeno¹⁷⁶⁸.

¹⁷⁵⁸ Su composición se especifica: «de dos pies y cinco tablas de pino, una marsega, un colchon de lana, quatro sabanas, un par de almohadas llanas, una manta blanca cardada, un delantecama». Ibid., Alfonso Maridueñas, 1549, ff. 119 v-121, 4 de diciembre.

¹⁷⁵⁹ Por 2.600 sueldos. Ibid., Juan Campi, 1556, ff. 129 v-130, 18 de julio.

¹⁷⁶⁰ AMZ, Mayordomía, 1533, f. 506 (por 56).

¹⁷⁶¹ AHPZ, Domingo Monzón, 1537, ff. 8-11. En 1546 Juan de la Vega compró una viña de una junta en Miralbueno a su cuñado Martín Palacio, velero. Ibid., Juan Mancho, 1546, f. 13 r y v.

¹⁷⁶² Ibid., Miguel de Uncastillo, 1542, ff. 63-66 y uno sin numerar, 23 de enero.

¹⁷⁶³ Ibid., Jerónimo Sora, 1543, ff. 123-133, 10 de abril.

¹⁷⁶⁴ En 1530 le cedió su derecho a parte de esta propiedad su hermano Pedro. Ibid., Domingo Monzón, 1530, ff. 332 v-333, 2 de julio. En 1531 tenía un pleito a causa del citado huerto y corral con Isabel de Pardo. Ibid., 1531, f. 84, 24 de enero.

¹⁷⁶⁵ Ibid., 1529, f. 253 v, 8 de junio.

¹⁷⁶⁶ Ibid., Juan Ruiz de Azagra, 1541, ff. 205-208, 28 de junio.

¹⁷⁶⁷ Ibid., Juan Aguás, 1539, e. ff. 57-58, 28 de febrero.

¹⁷⁶⁸ Ibid., Pedro Casales, 1544, e. ff. 192-193, 27 de abril.

Otras referencias sobre Juan de Vera son: una comanda que tenía en 1533, con Juan Chacho, obrero de villa, de Gracia Gallina, criada de don Juan Manente¹⁷⁶⁹; otra de 54 sueldos, de Andrés Torrellas, calcetero, en 1540¹⁷⁷⁰; y otra de 252 sueldos, que reconocía con su hermano Pedro, en 1544, de Pedro Mañas, mercader¹⁷⁷¹. En 1556 era tutor de los hijos de Francisco de Arceca, junto con Juan de Buen Año y Luis de Vera, ferrero¹⁷⁷². La última noticia suya es de octubre de 1557, cuando concertó matrimonio María de Gali, hija de su segunda mujer, Esperanza de Alférez, con Rodrigo Obecar, sastrero¹⁷⁷³.

Juan de Vera no sabía escribir.

VERA, Pedro

Morisco. Hijo de Mahoma de Vera y hermano de Juan de Vera, obrero de villa. Estuvo casado con Ana Moraga, hija de Juan, maestro de casas¹⁷⁷⁴. Sabemos de un hijo suyo llamado Juan.

Hay constancia de dos contratos de obra suscritos por Pedro: uno en junio de 1537 para unas casas de Jerónimo Sora, notario, en Figueruelas (Zaragoza)¹⁷⁷⁵, y otro en 1539, junto con su hermano Juan, para obrar en las del mercader Agustín Baptista¹⁷⁷⁶.

Otras noticias sobre este artífice refieren algunos préstamos que obtuvo¹⁷⁷⁷ y una venta de una viña de 6 anegas situada en Las Fuentes, que hizo en 1552¹⁷⁷⁸.

Pedro de Vera no sabía escribir.

VERA, Diego

Desconozco qué relación existía entre Juan y Pedro de Vera y este Diego de Vera.

Desde julio de 1572 figura como maestro de ciudad¹⁷⁷⁹. Está documentado en 1573 reconociendo tener en comanda 4.000 sueldos del conde de Sástago, don Artal de Alagón. Diego firmó el documento de su propia mano¹⁷⁸⁰.

VILLAGRASA, Martín

En 1504 actuó como testigo en la relación de bienes inventariados en las casas del obrero de villa Jorge de Soria¹⁷⁸¹. En mayo de 1526 concertó matrimonio su hijastra, Isabel de Nabibas, hija de María las Heras y del primer marido de ésta, Pedro Nabibas, fustero¹⁷⁸².

Martín hizo testamento el 4 de julio de ese mismo año, hallándose enfermo. En él se decía natural de Bujaraloz (Zaragoza), donde residían algunos miembros de su familia y donde Martín poseía algunas tierras. Escogió su sepultura en el monasterio de San Francisco y destinó 400 sueldos para su *defunción, novena y cabo de año*. Nombraba heredera de sus bienes a su mujer, María de las Heras, salvo

¹⁷⁶⁹ 528 sueldos, cobrados por Gracia unos días después. *Ibid.*, Juan Navarro, 1533, f. 294 r y v, 13 de setiembre, y f. 325 r y v, 25 de setiembre.

¹⁷⁷⁰ *Ibid.*, Miguel de Uncastillo, 1540, f. 250 r y v, 20 de mayo.

¹⁷⁷¹ *Ibid.*, Pedro Casales, 1544, f. 135 r y v, 26 de marzo.

¹⁷⁷² *Ibid.*, Miguel Cornel, 1556, s. f., s. d. 31 de julio.

¹⁷⁷³ *Ibid.*, Alfonso Maridueñas, 1557, ff. 583 v-585, 31 de octubre.

¹⁷⁷⁴ En 1527 recibieron de Juan Moraga 500 sueldos a cumplimiento de los 1.000 que les ofreció en su matrimonio. *Ibid.*, Domingo Monzón, 1527, f. 223 r y v, 23 de julio.

¹⁷⁷⁵ ABIZANDA, M., op. cit., t. II, p. 382.

¹⁷⁷⁶ AHPZ, Juan Aguás, 1539, e. ff. 57-58, 28 de febrero.

¹⁷⁷⁷ En 1545, 100 sueldos de Jaime Barcelló, barbero. *Ibid.*, Pedro Martínez de Insausti, 1545, f. 722 v; en 1552, con Pedro de Mediana, obrero de villa, 200 sueldos de Pedro Dagrera. *Ibid.*, 1552, f. 279 v; del mismo tenía otros 200 sueldos en 1553. *Ibid.*, 1553, f. 244 v, 9 de julio.

¹⁷⁷⁸ *Ibid.*, 1552, ff. 508 v-509, 20 de agosto.

¹⁷⁷⁹ AMZ, Bastardelos, 1572-73, ff. 56-57 v, passim.

¹⁷⁸⁰ AHPZ, Agustín Casales, 1573, ff. 1331 v-1332 v, 13 de octubre.

¹⁷⁸¹ *Ibid.*, Juan de Longares, 1504, s. f., s. d. 3 de agosto.

¹⁷⁸² *Ibid.*, Juan Burges, 1526, ff. 119-121, 1 de mayo.

de algunos campos en Bujaraloz que debían pasar a sus hermanos. Pero Martín se repuso de su dolencia y revocó este testamento el 2 de enero del año siguiente¹⁷⁸³.

La última noticia de Villagrasa es una referencia de mayo de 1544 a un treudo que pagaba sobre unas casas de la calle de la Fustería¹⁷⁸⁴.

VILLANUEVA, Guiral

Hijo de Guiral y de Juana de Vinaxa. Hermano de Domingo, también obrero de villa, de Juan, mazonero, y de Pedro, Catalina y Jaime.

En 1545 tuvo lugar una partición de bienes entre los citados hermanos, con intervención de Martín de Tudela, obrero de villa¹⁷⁸⁵. En 1536 un Guiral Villanueva, que podría ser el padre o el hijo, tomaba a treudo unas casas en la parroquia de San Pablo, en la calle del Forno de Tarba¹⁷⁸⁶.

VILLANUEVA, Domingo

Ver Villanueva, Guiral.

VINACHE, Miguel

Vecino de María de Huerva (Zaragoza). En 1558 tomó a su cargo una obra en el castillo de Cadrete (Zaragoza) por encargo del abad del monasterio de Santa Fe, en el lugar de este nombre (Zaragoza), fray Juan Cuevas¹⁷⁸⁷.

VINSEN, Juan, alias Francés

Su alias indica su procedencia. En febrero de 1539, estando sentenciado a muerte por la corte del zalmedina, hizo testamento. En él se decía hijo de Ugot Vinsen, ferrero, y de Juana Despera, vecinos de «Gojona, en «la Bescat de Cors», en el reino de Francia. Dejaba a una tal Isabel Martínez 31 sueldos y otros 13 más de sendas deudas que tenían con él dos labradores. Nombró herederos de sus bienes a Juan y Guillalmeta Vinsens, sus hermanos, con tal de que dieran «por caridad» 10 escudos (de moneda francesa) a Miguel, su hijo bastardo.

Juan Visen no sabía escribir¹⁷⁸⁸.

VIZCAINO, Juan

Ver Jaso, Juan.

XAMA, Mahoma

Moro. En 1504 se decía fustero testificando un acto notarial¹⁷⁸⁹. Su relación con otros dos Xama profesionales de la construcción (Juce y Calema) me es desconocida.

¹⁷⁸³ Ibid., 1526, ff. 180-181, 4 de julio.

¹⁷⁸⁴ Ibid., Pedro Casales, 1544, ff. 220-223, 5 de mayo.

¹⁷⁸⁵ Ibid., Juan de Longares, 1545, s. f., s. d. 12 de mayo.

¹⁷⁸⁶ Ibid., Jerónimo Sora, 1536, ff. 34 v-35.

¹⁷⁸⁷ Ibid., Alfonso Maridueñas, 1558, ff. 280 v-281 y dos sin numerar, 24 de abril.

¹⁷⁸⁸ Ibid., Juan de Gurrea, 1539, ff. 98-100, 13 de febrero.

¹⁷⁸⁹ Ibid., Juan de Longares, 1504, s. f., s. d. 2 de febrero.

XAMA, Calema

Moro. Uno de los maestros consignados en el privilegio de fundación de la cofradía mudéjar en 1503. Estuvo casado con Marién de Gali. En febrero de 1523 ambos cónyuges habían muerto. En esa fecha vivían dos hijas suyas: la conversa Isabel de Castilla (antes Cequa de Xama), casada con Jaime Castillo, parchero, y Marién de Xama, mujer de Ezmel de Gali, uno de los moriscos colaboradores del virrey en la conversión de 1526 y recompensado por ello con el título de caballero. Ambas, Isabel y Marién, sostenían un pleito sobre sus derechos a los bienes de sus hermanos fallecidos y de sus padres, concretamente, sobre unas casas en la Morería, en la parroquia de San Gil, una tienda y casa en la placeta de la Alfóndiga, y la mitad de otra casa y tienda en la calle del Azoque¹⁷⁹⁰.

Calema tuvo una posición destacada en la aljama. En 1503 era extraído el redolino con su nombre, insaculado en la bolsa segunda de adelantados, siendo nombrado consejero. En 1512 era alcaldí, cargo que ostentaba también en 1520 y 1521¹⁷⁹¹.

En mayo del año 1500 obtuvo, junto con otro moro apellidado Durramén, «guiadges de la Alteza del Señor Rey» «para que con sus mujeres e fijos e hijas e con todas sus familias e con todas sus casas e con todos sus bienes, joyas, monedas, ropas, merquaduras de qualquiere manera que sean (...) puedan yr en tierra et tierras de moros»¹⁷⁹². Ignoro si Xama utilizó los salvoconductos, pero el hecho es que el 8 de marzo del año siguiente se encontraba en Aragón, concretamente en Epila (Zaragoza), contratando una obra para el conde de Aranda en la «torre de Sunyen»¹⁷⁹³. Siete días después cobraba 5 florines «por la demasia» de cierta obra que había hecho en las casas de Antonia Guillén, viuda de Jerónimo de Mur¹⁷⁹⁴.

Para el conde de Aranda, don Miguel Ximénez de Urrea, contrató en 1503 una obra en la iglesia de su villa de Epila¹⁷⁹⁵.

Un tal *Xamar* figura entre los maestros que *visitaron* la obra del cimborrio de la Seo en 1504; sin duda se trata de Calema, quien ya había intervenido en las mismas circunstancias en 1498¹⁷⁹⁶. En 1504 contrató dos obras, una el 29 de febrero con la abadesa del monasterio de Jerusalén¹⁷⁹⁷, y otra poco después con los canónigos del Pilar para hacer una reforma en el castillo de su lugar de Calatorao (Zaragoza)¹⁷⁹⁸. En el contrato de esta última, los comitentes se comprometían a dar «posada franca y camas y todo lo neccessario» al maestro y a sus *criados*, es decir, a los mozos a su servicio de los que se sirvió para realizar el encargo. Desde esa fecha hasta 1519 no constan noticias suyas; este último año contrató otra obra para las casas de Bartolomé de Anchías, *ciudadano*¹⁷⁹⁹.

XAMA, Juce

Moro. Reconocido como maestro en el privilegio de fundación de la cofradía mudéjar de 1503.

De sus relaciones familiares sabemos sólo que era yerno de Mahoma Monferriz, organero, con quien sostenía un pleito en 1513¹⁸⁰⁰.

Tuvo dos casas en la Morería, una de ellas en la calle de «Caxas»¹⁸⁰¹.

Sobre su oficio se conoce sólo un asentamiento de un aprendiz y un contrato de obras. El *afirmamiento* lo concertó, estando Xama en el lugar de Rueda (Zaragoza), con Juce Zambriel, vecino de la

¹⁷⁹⁰ Ibid., Juan Arruego, 1523, f. 102 y cuatro sin numerar, 27 de febrero.

¹⁷⁹¹ Ibid., Luis Sora, 1503, ff. sueltos; *ibid.*, Miguel Villanueva, 1512, f. 427 r y v; *ibid.*, Domingo Monzón, 1520, ff. 128-129 v, 28 de mayo; *ibid.*, 1521, ff. 250 v-251, 1 de setiembre; respectivamente.

¹⁷⁹² Ibid., Juan de Longares, 1500, s. f., s. d. 18 de mayo.

¹⁷⁹³ Ibid., Juan de Abiego, 1501, ff. 27-28 v y 31 r y v.

¹⁷⁹⁴ Ibid., Juan de Longares, 1501, s. f., s. d. 15 de marzo.

¹⁷⁹⁵ ABIZANDA, M., *op. cit.*, t. II, p. 354.

¹⁷⁹⁶ GALINDO, P., *op. cit.*, pp. 390 y 393.

¹⁷⁹⁷ Se consignó en AHPZ, Alfonso Martínez, 1504, f. 18 v, pero la capitulación se ha perdido.

¹⁷⁹⁸ Ibid., Miguel Villanueva, 1504, ff. 120 v-124 v.

¹⁷⁹⁹ Ibid., Pedro Martínez de Insausti, 1519, ff. 66-67 v.

¹⁸⁰⁰ Ibid., Luis Sora, 1513, f. 390 r y v, 9 de diciembre.

¹⁸⁰¹ AMZ, RAC, 1532, f. 41 v, 21 de febrero, y f. 80 r y v, 14 de mayo.

citada población¹⁸⁰². La obra, en unas casas de Matea de Exea, viuda de Juan de Ariza, labrador, la acordó en 1515¹⁸⁰³.

ZAILLANO, Jerónimo (¿Juce?)

Morisco. Probablemente se llamo antes Juce. En 1531 el zapatero Pedro Perich renunció a sus derechos sobre unas casas en el Olivaret «que solia ser mezquita», en favor de Zaillano¹⁸⁰⁴.

Obtuvo la licencia municipal para *usar de su oficio*, una vez superado su examen de maestría, en 1533¹⁸⁰⁵. Ese mismo año figuraba entre los presentes en una reunión de la aljama¹⁸⁰⁶. Después de esa fecha sólo ha sido localizado en una ocasión, en 1550, testificando un acto notarial¹⁸⁰⁷.

ZARAGOZANO, Pedro

En 1530 hizo testamento su viuda, María López, expresando su deseo de ser enterrada en el monasterio de San Francisco, en la «fuessa de mi marido o al costado». Destinó 25 sueldos para costear los oficios religiosos a celebrar por su alma. Nombró heredera de sus bienes a su hija Angelina. Además de ésta, eran hijos suyos: Francisca, Leonor, Ana, Catalina, Juana, Gaspar, Melchor y Baltasar. El cuidado de todos ellos lo encomendó a los maestros Juan de Lanuza y Juan de Buen Año¹⁸⁰⁸, maestros de casas moriscos. Ello permite sospechar que María López y Pedro Zaragozaano eran también conversos de moros.

¹⁸⁰² AHPZ, Juan Abiego, 1514, ff. 38 v-39, 22 de marzo.

¹⁸⁰³ ABIZANDA, M., op. cit., t. II, p. 361.

¹⁸⁰⁴ AHPZ, Domingo Monzón, 1531, ff. 15 v-16, 29 de diciembre.

¹⁸⁰⁵ AMZ, Mayordomía, 1533, f. 509 (numeración errónea, por 59).

¹⁸⁰⁶ AHPZ, Domingo Monzón, 1533, ff. 216 v-217, 15 de agosto.

¹⁸⁰⁷ Ibid., Juan Navarro, 1550, ff. 266 v-267, 23 de octubre.

¹⁸⁰⁸ Ibid., Domingo Monzón, 1530, ff. 197 v-200, 28 de marzo.

SELECCION DOCUMENTAL

Libro de ordenanzas de la cofradía de fusteros, cuberos, torneros y obreros de villa de Zaragoza.
BMZ, ms. 122.

Tabla de las ordinaçiones que en el presente libro se contienen.

Et primo de la lampeda a cartas.....	I
Que vengan a missa el dia de la Transfiguracion.....	II
Capitol del comer el dia del convivio.....	I
Capitol de la missa de requiem al otro dia del convivio.....	I
Del capitol general.....	II
Del confraire que finara de fuera de la ciudad.....	II
Del velar de los confraires deffunctos.....	II
Del confraire pobre.....	II
Del ir a enterrar.....	II
Del orar por los confrayres defunctos.....	III
Del enterrar y levar el cuerpo del defuncto.....	III
De los que no vernan a la puerta del defuncto.....	III
Del confraire que verna a pobreza.....	III
Del que no verna a capitol.....	III
Del que hablara en capitol.....	III
De la obediencia a los mayordombres.....	III
Del acoger por confraires sin voluntad de capitol.....	III
Del presentar los que querran entrar.....	III
De la entrada en el articulo de la muerte.....	III
De los que seran rebelles.....	V
De los mayordombres que no seran al defunto.....	V
Del corredor.....	V
De las restas de los maiordombres.....	V
De lo que da la confraria para el conto.....	VI
De la almosna.....	VI
Del que traera fijo o fija al convivio.....	VII
De lo que a de pagar el defuncto al coffre.....	VII
Del acompañar a las bodas del confrayre o al fijo.....	VII
Del acoger verguero.....	VII
Del que verna sin calças.....	VII
De salario del notario.....	VII
De la relacion del corredor y clamador.....	VIII
Del precio de la entrada.....	VIII
De las confrairessas casadas que no seran escriptas.....	VIII
De los que levaran servidores al comer.....	VIII
De los que no aceptaran los officios.....	VIII
Del dar del conto.....	VIII
Del que no dara peñora.....	IX
Del deffazer los cirios.....	X
Del pagar las miaias.....	X
Del tiempo de peste.....	X
De Pero Fuster.....	XI
De la entrada del fijo de confrayre.....	XI
Del que terna manceba.....	X
Del corredor.....	XI
Del crecer o menguar.....	XI

De los capitoles generales.....	XI
Del retablo.....	XII
De Sanct Joseph.....	XII
De los oficiales que entran a servir.....	XII
Del albaran de los frayres que a de traer el mayordombre el dia del conto.....	XIII
Del pagar los moços los III sueldos.....	XIII
Del cavallero que terna sin voluntad del officio algun obrero.....	XIII
Del decreto de los jurados por capitol y concello.....	XIII
De las cubas o tinas.....	XIII
De darlas tenientes.....	XIII
Del obrero o moço.....	XV
De los maestros que miren en las obras.....	XVI
Del cortar la fusta.....	XVI
De la fusta que se vendera a carretadas.....	XVII
De recarderos.....	XVII
Del que se examinara en las tres artes.....	XXI
Del vaxillo que ha de fazer el cubero en el exhamen.....	XXII
De que no puedan parar obrador ni obrar por si.....	XXII
De los tres mayordombres que han de saquar.....	XXII
De la jura que han de prestar a los jurados.....	XVII
Del que dara fazienda a jornal o a pieças.....	XVIII
Del visitar las obras.....	XVIII
De la obra que trobaran mal fecha.....	XVIII
Del señalar los cercillos cada qual.....	XVIII
Del que dara consejo o prestara ferramienta.....	XX
Del que trebajara a jornal o a pieças.....	XX
De lo que han de pagar los que se exhaminarian en los officios.....	XX
Del que dara fazienda a jornal o a pieças sin licencia del mayordombre.....	XXIII
Que los mayordombres puedan dar el examen con los consejeros y prohombres.....	XXIII
Capitol de vedar la hazienda a qualquiere official de los quatro artes a.....	XXVI
De como han de ir al enterrar del aprendiz y al hixo del cofadre.....	XXIII
Del que ira a juzgar hazienda hecha sin boluntad del que la habra hecho.....	XXIII
De que den el paño de brocado al hixo o hixa de cofadre de X años arriba.....	XXV
De que se digan XXX misas rezadas y una cantada.....	XXV
De que nengun official haga hazienda para alguno que sepa que la ha de rebender.....	XXVII
De que partan la fusta alla de la puente.....	XXVII
De que pase luego el mando a los mayordomos nuebos como hayan jurado.....	XXVIII
De que no den hazienda a nengun aprendiz que no cumpla el tiempo.....	XXVIII
De dar las ordinaciones al mayordomo nuebo.....	XXVIII
De que se digan cinco misas por cada comfradre defunto.....	XXVIII
De que ayan deazer dos traças los que se examinaran.....	XXVIII
De la sentençia de los jurados contra los maçoneros.....	XXX

Tabla de las ordenaciones del officio de la torneria.

Primo del que comprara qualquiere suerte de fusta sin manifestarlo a los otros maestros.....	XXXI
Del que no se trobara al partir de la fusta.....	XXXI
De poner sillo en los tinteros.....	XXXI
Del que parara mas de un obrador.....	XXXI
De la jura de servir las presentes ordenaciones.....	XXXII

De la lanpeda

Primerament establieron et ordenaron que en todo tiempo creme una lanpada en la dita ecclesia de San Francisquo en la qapiellia de la Transfiguracion et Sant Estevan et Sant Ioseph de nueyt et de dia delant del altar la qual sia mantenido del comun de la dita confradia.

Contra los que no bienen a la misa de la Transfiguracion

Item stablieron et ordenaron que por tal de la festividad de la Transfiguracion por los confraires de la dita confraria sia onrada que todos los ditos confraires de la dita confradia sian tenidos de benir et vengam a la missa mayor a la dita ecclesia de la Transfiguracion et esten en aquella et al sermon et quando se levante el cuerpo de Nuestro Senyor Dios que todos los confrayres et confrayressas tiengan sus cirios encendidos en sus manos et aquel que no sera al evangelio pague de pena III dineros et aquel que no sera a toda la missa pague de pena XII dineros pora el comun de la confraria.

Capitol del comer

Item establieron et ordenaron que todos los confrairés de la dita confraria coman ensenble una vegada en cada hun anio en el dito dia et fiesta de la Transfiguracion o en aquel dia qu'el capitol de la dita confraria ordenara et aquell

o aquellas que no vernan al comer estando sanos en la dita ciudat que pague todo el sitio entregament et si sera fuera de la dita ciudat que pague tan solament los dos dineros de las mallias pora suportar las cargas de la dita confraria et que excusacion alguna no les sia recebida et si sera enfermo que no pague sino las mallias.

Capitol que sian a la missa de requiem en l'otro dia del comer

Item establieron et ordenaron qu'el dia siguiet apes que auran comido los ditos confrayres desenable sian todos luego en la manyana a la missa de requiem la qual se celebre por las animas de los confrayres et defuntos et por salut de nuestras animas e qualquiere o qualesquiere que no seran al avangelio dico (*sic*) que paguen quatro dineros et si no sera a toda la missa pague XII dineros.

Contra escomulgado

Item ordenaron et establieron que si algun confrayre sera excomulgado que tal como aquel no sia collido en el conuio. Et desto sian tenidos los mayordopnes manifestar al dito escomulgado.

Que tiengan capitol general

Item ordenaron que dita missa aquel dia mismo los ditos confrayres se aplegem todos et tiengan su capitol general por determinar los negocios de la dita confraria et que los ditos mayordomos ensenble con los consellers de la dita confraria luego como sian plegados al dito capitol ante todas cosas crien otros mayordomos et consellers et contadores et almosnero. Et aquellos que criados siquiera esleidos et nombrados sian por ellos sian mayordomos, consellers et contadores et almosnero aquel anio siguiet et qualquiere de los confrayres que estar non lo queran que paguen XX sueldos de pena pora el comun de la dita confraria et que lo y puedan otra vegada esleyr et tornar en el oficio et aquel dia mismo dius la dita pena pagada por cada un confrayre que qualquiere que de los ditos oficios aceptar recusara e qualquiere o qualesquiere que no sian al dito capitol que pague de pena II dineros si iuxta excusacion no avra.

Del confrayre que fina fuera de la ciudat

Item ordenaron que si algun confrayre de la dita confraria finara fuera de la ciudat de Caragoça que los ditos confrayres vayan por el cuerpo de aquel fendoseles a saber entro a los muros viellos dentro de la dita ciudat et aquel que no i hira que pague de pena XII dineros.

Capitol como deven veylar el confrayre defunto

Item establieron et ordenaron que quando algun confrayre o confrasesa de la dita confraria finara en la dita ciudat et fincara en la nueyt por enterar que aquella nueyt lo veylen VI confrayres o quantos los mayordomos de la dita confraria veran por bien si los ditos mayordomos requeridos ende seran por los parientes del dito defunto confrayre et aquel o aquellos que no y yran paguen cada uno VI dineros pora el comun de la dita confraria si justa excusacion no avra.

Capitol del confrayre pobre

Item establieron et ordenaron que si algun confrayre o confrasesa finara et sera tan pobre que de lo suyo non se pueda fer su mortalla que sia mortallada del comun de la dita confraria et enterada.

Capitol que vengan al enterar

Item establieron et ordenaron que a todo confrayre et confrasesa finado los confrayres sian al enterar de aquel et aquel que no y bendra que pague pora el comun de confraria XII dineros si iuxta excusacion no havra.

Capitol que oracion deven dezir el defunto

Item stablieron et ordenaron que todo confrayre et confrayresa de la confraria sia tenido dezir cinco pater nostres et siet avemarias por el anima del confrayre o confrasesa que finado avra.

Capitol del enterar et levar

Item stablieron et ordenaron que si los mayordompnes qui sian he seran por tiempo de la dita confraria mandaran a algun confrayre que lieve a enterar al confrayre o confrasesa defunto e fer non lo quera que pague de pena XII dineros pora el comun de la dita confraria si justa excusacion no avra et al fillo o a filla pague de pena VI dineros.

Capitol que viengan a la puerta del defunto et de las gracias

Item stablieron qu'el confrayre de la dita confraria qui no sera a la puerta del confrayre o confrasesa defuntos quando lo levaran a enterar pague de pena dos dineros si j(u)xta excusacion o licencia de los mayordompnes no ha avra. Et si sera al enterar et no a las gracias a la puerta del confrayre pague de pena III dineros.

Del confrayre que viene a pobreza

Item stablieron et ordenaron que si algun confrayre benra a pobreza asi que no pora vivir de lo suyo que cada uno de los ditos confrayres sia tenido dar et de a los ditos mayordomos por el dito confrayre pobre hun dinero en cada un mes pora sustentacion de la vida de aquel et el que non lo fara et requerido por los ditos mayordomos sera pague doblado el dito dinero la qual dobla sia pora el dito pobre.

De como deven venir a capitol

Item establieron et ordenaron que todo confrayre sea tenido venir a capitol cada que calmado sera et aquel que no y verna mientras que cremara la candela de cera que pague de pena I dinero et si a todo capitol no y benra pague de pena II dineros.

Del favlar del capitol

Item que todo confrayre que querra favlar en capitol se levante en pides et todos los otros lo escuyten entro a que aya acabado su racon et aquel o aquellos que lo turbaran paguen cada uno VI dineros de pena al comun de la dita confraria.

Como deven seyer obedientes a los maiordomos

Item establieron et ordenaron que los confrayres de la dita confraria cada uno dellos sian obedientes a los mandamientos de los mayordompnes qui son o por tiempo seran de aquella asi que no sian bituperiados ni desonrados por algun confrayre de aquella et aquel o aquellos qu'el contrario faran pague cada uno de pena XI sueldos pora el comun de la dita confraria si juxta excusacion no aura et qui quiera que los mandamientos de los ditos mayordomos non ohseraran paguen de pena XII sueldos.

Del collir de los confrayres

Item establieron et ordenaron que los ditos mayordompnes qui son et por tiempo seran no cuelgan algun confrayre ni confrasesa en la dita confraria sino con boluntat et consello de los consellers de aquel anio et aquel o aquellos que cuenta esto vernan paguen V sueldos al comun de la dita confraria.

De como se deve presentar

Item establieron et ordenaron que algun confrayre de la dita confraria non sia osado de adozir ni presentar al dito capitol cada et quando se terna persona alguna que quisiese entrar en la dita confraria ante que aquella sia notificada a los maiordompnes et consellers qui por tiempo son et seran de la dita confraria por tal que de la fama et vida de aquella perssona los ditos mayordompnes et consellers puedan seyer informados et si alguno o algunos de los ditos confrayres feran el contrario que aquella persona por aquel o aquellos que presentado sera non sia recibida en la dita confraria et ultra esto paguen de pena cada cinco sueldos aquel o aquellos qui lo presentaran al comun de la dita confraria.

Que deve pagar el que a la muert quiere entra(r) en la confraria

Item establieron et ordenaron que si alguna persona sera en abito de muert et quera entrar en la dita confraria que pague de entrada setenta sueldos et que si los ditos mayordomos ensenble con los consellers de aquella lo puedan recibir a proveyto de la dita confraria por el dito precio o si mas aver ende poran.

Contra los confreres que son reb(e)lles a losmayordomos

Item establieron et ordenaron que si los ditos mayordomos o el clamador siquiere coredor qui es o por tiempo sera de la dita confraria por deudos o negocios de aquella demandaran penyora en capitol a alguno o algunas de los ditos confrayres et no les quera dar aquella que por aquella racon los prendaran, que si aquel o aquellos deudor o deudores defenderan la dita peniora o penyoras a los ditos mayordomos o corredor que pague de pena cada uno de aquellos qui las ditas penoras o penioras defendran cinco sueldos para'l comun de la dita confraria et aquellos pague sin remedio alguno.

Cuanto los mayordomos que al defunto no seran

Item establieron et ordenaron que el mayordompne qui no sera al enterar del confrayre o de la confrasesa defunto que pague la pena doble si juxta excusacion no avra.

Contra el corredor

Item establieron et ordenaron que el coredor qui yes o por tiempo sera de la dita confraria sia tenido clamar et clame a todos los confrayres de aquella que los ditos mayordompnes le mandaran et cride a d'aquel defunto o defuntos o confrayres cada et quando le sera mandado por los ditos mayordompnes con la campana de la dita confraria. Et si por bentura requerido el dito corredor aquello fazer non querra et la dita confraria por razon de aquello perdra o menoscabara alguna cosa qu'el dito corredor sia tenido satisfacer et emendar de lo suyo propio todo aquello que menoscabara a culpa del dito corredor et que sian creydos los ditos mayordompnes qui son o por tiempo seran por simples palavras del dito mandamiento que al dito coredor feito avran. Et enquera pague de pena XII sueldos.

Que non sia presso en conto cosa alguna a los mayordompnes de las restas et restituirlas

Item establieron et ordenaron que por racon de las restas que se han hacostunbrado et se costunbrare dar por los mayordompnes de algunas confrarias de la dita ciudat las ditas confrarias son benidas quasi a destruccion la qual cossa redudan no solament en danyo et periudicio de los confrayres de las ditas confrarias mas encara yes peligro de las anima(s) de los confrayres en cuyo poder fincan las ditas restas, mayormment que cada uno de los ditos confrayres juran guardar el proveyto de la dita confraria quando entran en aquella et por senblant manera la dita siquiere confraria present nuestra podria benir en deminucion et destruccion, por aquesto et por tal que egualdat sia catada et los mayordompnes qui son o por tiempo seran de la dita confraria hayan diligencia en cobrar las quantias que sian dev(i)das quis cada uno en su tiempo de su administracion a aquella que los mayordompnes qui son o por tiempo seran de la dita confraria sian tenidos collir et culgan dentro de su tiempo todas las quantias que seran devidas a aquellas por racon de entradas et en otra qualquiere manera asi que en el tiempo de su conto sian tenidos restituir et librar todas las quantias que ternan et devidas seran por qualquiere o qualesquiere confrayres de la dita confraria o por qualesquiere otras cosas. Et si los ditos contadores qui son et por tiempo seran de la dita confraria recibra en conto algunas restas que los ditos contadores sian tenidos pagar et paguen aquellos de lo suyo propio a la dita confraria. Et que de ali adellant que cuenta los confreres qui deven o devran alguna cosa por qualquiere razon a la dita confraria (*sic*) que sia procedido et enantando cuenta los bienes dellos et de cada huno dellos juxta el tenor de la carta publica feyta por los ditos confrayres de la dita confradia.

De lo que deven recibir a la relacion del conto los mayordombres para la yantar

Item establieron et ordenaron que los ditos mayordompnes puedan prender et prengan pora el dia del conto del comun de la dita confraria XX sueldos e no mas et si mas costara la mision del dia del dito conto que aquellos que y seran lo paguen de lo suyo propio.

De la almosna

Item establieron et ordenaron qu'el dia del sitio de la dita confraria den et sian tenidos dar todos los confrayres sobre taula cada dos dineros pora almosna a los pobres de Jhesucristo et cetera.

Como no deven aduzir fillo ni filla al comer

Item establieron et ordenaron que algun confrayre non sia tenido de aduzir fillo ni filla al comer et aquel que la hi adura que mentre dure el comer que sia tenido tener aquell al cuello et si facer non lo quera que encorra en pena de X sueldos pora el comun de la dita confraria.

Del defunto como deven pagar el cofre

Item establieron et ordenaron que todo confrayre o confrasesa que finara sia tenido de pagar el cofre de lebar et de aduzir I sueldo.

Como deven hir a bodas del confrayre o fillios de aquel

Item establieron et ordenaron que todos los confrayres sian tenidos de yr a bodas del confrayre, del fillo o filla del confrayre cada que hoyra misa numpcial et aquel que no y benra que pague de pena por el fillo VI dineros et por el confrayre mayor XII dineros si requeridos en de seran et justa excusacion no avra.

Como no deven recibir por confrayre a sayon.

Item establieron et ordenaron que los confrayres non sian tenidos de collyr a ninguno que sia sayon et si ninguno de los ditos confrayres se fara sayon que de continent sia raydo del libro como aquel que nunca fue confrayre de la dita confraria.

De los que vienen sin calças

Item establieron et ordenaron que si algun confrayre venia sines de calças a la misa ni a la defuncion o a qua(l) quie-
re otro acto de la dita confraria que pague de pena IIII dineros pora el comun de la dita confraria.

De como deve aver el escrivano XVII sueldos

Item establieron et ordenaron los ditos contadores et consellersos que si a los confreres sera bien visto que el scrivano qui es o por tiempo sera que aya por su treballo et salario por cada un anyo XVII sueldos dineros jaqueses et fue atorgado por el capitulo de la relacion del conto et que haya su racion de pan et vino et carne assi como qualquiere mayordombre.

Capitol de la relacion del coredor

Item establieron et ordenaron los ditos confrayres que toda relacion o relaciones fechas por el dito coredor cara a cara que se trueben scriptas en el libro de las faltas o en qualesquiere otros libros de la dita confraria que aquellas pasen o balgan et que confrere alguno contra aquellas de falsso non pueda alguna cosa allegar, antes a tal relacion fecha por la forma sobredita sia dada plenera fe. Et si por ventura confrayre alguno contra tales relaciones porfidiara o a d'aquellas de falsso dira que non sia oydo ni escuytado, antes de continent haya de pagar et pague el doblo de aquello que pagar avia por la dita relacion.

Quanto deven pagar por entrada

Item establieron et ordenaron que quieře que quera entrar en la dita confraria pague por entrada de aquell si marido et muller seran XX sueldos.

De las mulleres y de los confreres que non son scriptas en el libro

Item otrosi el dito dia et anyo stablieron et ordenaron los ditos confreres que si por aventura algunas mulleres de los ditos confreres en el libro scritas non seran et los maridos de aquellas por el sacrament que a la dita confraria fizieron juravan ellos aver pagado bien et conplidamen toda la entrada por ellios et por las ditas sus mulleres, que todas otras alterquaciones et impugnaciones dexadas, aquellas sian escriptas et metidas en el dito libro segunt que las otras confrairas scriptas et metidas hi seran.

De los que levaran servidores el dia del convivio

Item dia lunes a seys de agosto anno nonagesimo septimo fue tovido capitol general por los confreres de la Transfiguracion et Sant Estevan et Sant Gosep et fue concordado por todos los ditos confrayres que confrere alguno de la dita confraria el dia del convivio fillo, servidor ni moço alguno non puedan ni sian tovidos levar consi por servirlos. Et si por aventura algun confrere o confreres ne levaran que los ditos confreres, fillos ni moços non sian tovidos de comer ni de beber cosa alguna de la dita confraria escondidament ni paladina. Et si alguno o algunos el contrario faran que aquel confrere con quien yran o serviran sian tovidos de pagar et paguen al comun de la dita confraria cinco sueldos.

Item mas estatuyeron et hordenaron los ditos confrayres que si confrayre alguno de la dita confraria por no aceptar e servir el officio al qual por el escrivano de la dita confraria le sera leydo e nombrado por mandamiento de los mayordombres e ofeciales de la dita confraria o por no querer pagar los deudos, cargos e penas en que sera caydo o por qualquiere otra manera ensayara de dezir o dira que se saldra de la confraria o s'en de querra salir, que ipso facto sia encorrido et encorra en pena de vint livras de cera pora los cirios de la dita confraria sines de nengun remedio e esto tantas quantas vegadas lo intentara o dira encorra en la dita pena. Et ultra aquesto encora e sia encorrido en pena de periurio como aquel que en el principio quando entro confrayre iuro de servar e tener las ordinaciones feytas e fazederas e de seyer obedient a los mayordombres qui son o por tiempo seran. Et ultra el peryuro e pagada la pena sobredita sia a merce de capitol pero que el por si non se pueda salir de la dita confraria ni hermandat ni desampara(r) aquella pero sia en obcion e querer o'l capitol o los confrayres de poderlo'n de ytar et rader del libro mas el por si mesmo que no s'en pueda salir.

Capitol de la relacion del conto

Item otrosi ordenaron los ditos contadores o consellersos que si por ventura los mayordompnes qui agora son o por tiempo seran non daran conto e razon de su administracion de la dita confraria, su mayordomo dentro XV dias apries del capitol general del convivio que pague de pena dos arrovas de olio pora mantenimiento de la lanpada de la dita confraria si a los confreres bien visto sera.

Contra los que penyoran el dia del convivio

Item dia lunes que se contava a quatro dias del mes de agosto anno nonagesimo nono en el qual dia se tuvo capitol general el qual capitol se tiene et se costunbra tener en el otro dia del convivio fue ordenado et concordado por todo el dito capitol et confrers de la dita confraria que ningun confrere no sia osado de prender ni fer prender cosa alguna de qualquiere manera sia por burla ni en alguna otra manera de otro confrere el dia del dito convivio. Et si alguno el contrario fara o faria quisieron que de continent ante todas cosas sia tovido de tornar aquella cosa o penyora que presso avra de otro confrere. Et no res menos sia encorrido en pena de cinco sueldos la cual pena sia tovido de continent pagar o dar buena penyora. Et todo lo sobredito no contentara sia tenido de estar a merce de capitol.

Del desfacer de los brandones grandes

Item dia domingo a VII dias de março anno a nativitate Domini millessimo quadrigentesimo. En el rifitorio de San Francisquo de la dita ciudat de Caragoça fue plegado capitol de los confreres de la confraria de la Transfiguracion et Sanct Estevan et Sant Yosep e ordenaron et concordaron todo lo sobredito capitol que se desfesen los VI pares de

brandones grandes e que se fiziessen L brandones de cada huna livra e pagasen cada XII dineros cascuno confrare pora los ditos brandones nuevament feytos.

Como deven pagar los confreres las miallas et el sitio de entrada

Item dia domingo a XXI de agosto anno CCCC^o primo fue plegado capitol de la relacion del coredor, fue determinado et declarado por todo el capitol que ningun confrare que entrara en la confraria el dia del sitio que pague su entrada.

Capitol del confrare que terna manceba

Item dia domingo anyno sobredito fue ordenado por el sobredito capitol que si ningun confrare terna su muller velada piensa manceba et aquella tendra paladinament nin escondida que tal como aquel sia tovido de lexar aquella en continent que por los mayordombres et consellers de la dita confraria amonestado le sera. Et si aquella no lexara dentro spacio de VIII dias apres que monestado le sera que sia radido de la confraria et pague de pena al comun de la dita confraria LX sueldos et todo aquello que pagara deva a la confraria.

De como se deven regir los confreres en tiempo de mortalera

Item dia domingo a XVII de jullio anyno (*sic*) CCCC^o segundo fue determinado et concordado por todo el capitulo que por razo(n) del tiempo que era muy fuerte e las gentes son no res, si por aventura finaran dos confreres en hun dia o confrerasas o fillos de confreres o entramos fillos de confreres que sian honrados de los panios de la dita confraria a saver yes: que los que seran mayores que ayan el panyo mayor, axi matex que se conporten los confreres segunt mas o menos que a los mayordombres et consellers bien visto sera.

Capitol de Pero Fustero

Item dia domingo a XXI de Agosto anno CCCC^o segundo fue plegado capitol general de la relacion del conto de los confreres de la Transfiguracion et Sant Estevan et Sant Yosepe en el refetorio de Sant Francisqu en el qual capitol fue movida question por Pero Fustero notario et por razon de aquella question et por razon de algunos negocios qu'el dito Pero Fustero notario avia que no podia venir a capitolles ni a defuntos, fue determinado por todo el capitol et confreres sobreditos que pague en cada hun anino (*sic*) dos sueldos al quomun de la dita confraria et de otra part los dos sueldos de las miallas enpero sabiendo lo de confreres defuntos o fillos de confreres et pudiendo venir et que fuese en su mano.

Item establecieron et ordenaron que si fillos de confreres legitimos querra entrar en la dita confraria que tal fillo de confrare como aquel hi pueda entrar por precio de X sueldos enpero que sia en edat que pueda servir a la dita confraria.

Capitol del corredor

Item establecieron et ordenaron qu'el corredor qui es o por tiempo sera sia tenido de calamar et clame tantos hi quantos capitoles la confraria necesario avra et que aya de salario et trebollo en cada hun anyno (*sic*) IIII sueldos, fue delibrado que dasen al coredor IIII sueldos.

Capitol del crexer o amenguar.

Item ordenamos que la sobredita confraria pueda en las sobreditas ordinaciones o en las que por tiempo se faran crexer ni minguar, mudar, transportar tantas e quantas vegadas a la dita confraria e confreres de aquella bien bisto sera.

De los quatro capitoles generales.

Item ordenaron que los mayordombres que son o por tiempo seran sian tovidos de fer clamar quatro capitoles generales et el primero el primo dia de outubro, el segundo dia el primero de ganero, el tercero el primero dia de mayo, el quarto el primer de jullio por el gisar.

Capitol del retablo.

El segundo domingo del mes de abril que fue a nueve del dicho mes, anyo 1532 tubieron capitol en el refetorio de San Francisco adonde otras bezes lo acostumbbran tener y todo capitol concorde y neguno discrepante establecieron y ordenaron que si algun cofraire tomase o fiziese tomar o por su mandado se tomase nenguna cosa del retablo como figuras ni otras cosas de maconeria ni medalgas ni cosas que del retablo ni capillia sean para ponerlas en monumentos ni en otras partes nengunas, sean encuridos en pena de dos arobas de olio para la lanpara de la dicha capilya de la confraria de la Transfiguracion, San Gosef i Sant Esteban de donde el dicho cofraire o confraires sacaran las cosas del retablo o capilya.

Capitol de San Gosef.

Miercoles a siete de agosto, 1532, dia de capitol gneral de dentro del refetorio mayor de San Francisco, todos los confraires de la confraria los que ali se falyaron i todos concordados me mandaron asentase esta ordinacion que no es de nuebo, antes por mas reformar lo que esta echo del anyo 1524, qu'el dia de San Gosef sean tubidos todos los confraires de benir a misa mayor e dezir su sermon asimismo como el dia de la Transfiguracion; el que no berna pagara la pena I sueldo e si no terna la fiesta como el dia de la Transfiguracion pague de pena dos robas de olio para la lanpara de la capillia.

Capitol de los oficiales de la confadria que entran a serbir

El sobredicho dia i anyo todos los confraires que ali se falyaron todos concordados ordenaron que los mayordombes y oficiales qu'entran a serbir qu'el dia del conto sea(n) tubidos de descargar el libro i pagar todo lo que por buena berdat se falyara que deben i desto tenga cargo el notario de leer esta ordinacion lo primero que se faga el dia del conto quando asentados seran para dar i recibir las quantas de lo que aministrado abra i los contadores fazer pagar aquelyas deudas antes todas cosas

Ytem mas el mesmo dia ordenaron todos concordados en el capitulo qu'el mayordomo qu'es o por tiempo sera que el dia del conto traiga albaran de los fraires de San Francisco de los quarenta sueldos que se le pagan por las misas y si iziere en su anyo cera o otras cosas estraordinarias traiga albaran y ag'azer los albaranes en el libro de la confraria en el gasto de su anyada por que paresca la berdat, que no aya rebuelta ni enogos como otras bezes a ubido.

Capitol que paguen los quatro sueldos los mocos

Miercoles a siete de agosto, 1532, dia de capitol general de dentro del refetorio mayor de San Francisco, todos los confraires de la confraria los que ali se faliaron i todos concordados dixeron que loaban y aprobaban las ordinaciones

biegas y aquellas querian serbar con estas nuebas y todas guntas usarlas y serbarlas y asi como parece por una ordenacion biega fecha a XXIII de ganero 175 (*sic*), que todos los obreros que bienen de fuera antes se posen a obrar paguen cada uno IIII sueldos, asimesmo que qualquiere moco en saliendo de aprendis antes que trebage con ninguno pague IIII sueldos. Asimesmo ordenaron que qualquiere maeso que el tal moco tomara o terna lo aya de manifestar a los mayordomos que son o por tiempo seran i que se aya de tener los dichos IIII sueldos de su soldada para l'azeite de la lanpeta de la capillya de la Transfiguracion y Sant Gosef i Sant Esteban.

Miercoles a VII de agosto del anyo mil quinientos y trenta ocho fue ordenado en capitol general que si algun caballero o ciudadano quera tener contra boluntad del oficio algun obrero firmado o a meses o a pieças o por anyo y siendo requerido por los oficiales el dicho señor o obrero no querra obedecer a d'aquello que por los mayordomos sera requerido de no trebajar sin ser desaminado qu'en tal caso sabido que lo ayan los oficiales no sea osado ninguno de visitar ni trebajar con el tal obrero ni aun darle acienda por ninguna via ata que sea visto en capitol por los oficiales y aya pagado la pena que se le echara y el que lo contrario yziere encorra en pena de XXX sueldos los diez para los jurados y los diez para la confraria y los X sueldos para el acusante.

2

1492, abril, 27
Zaragoza.

Juan Bargaen, puñalero, contrata a Lop Pex, moro, maestro de casas, para construir una bodega en las casas de su habitación.

AHPZ, Miguel Villanueva, 1492, ff. 253-254 v.

(Precede protocolo).

Concordia fecha entre el honorable maestre Joan de Bargaen punyalero habitant en la ciudat de Caragoca de la una part e Lop del Pex moro maestro de casas habitant en la dicha ciudat de Caragoca de la otra part acerca la obra de una bodega que el dicho maestre Joan quiere fazer en unas casas suyas do de present habita las cuales son sitiadas en la parroquia de Sancta Maria de la dicha ciudat en la calle mayor affrontan con casas de Anthon Maurant notario con casas de maestre Bernat spolonero et con carrera publica la qual ha de fazer el dicho maestre Lop Pex maestro de casas.

Et primo es concordado entre las dichas partes que el dicho maestre Lop Pex sia tovido de fazer en las dichas casas una bodega siquiere cillero debaxo su obrador, de fondaria de dotze palmos de las ylladas y buydar toda la tierra que de alli saldra en la carrera en manera que quede neto el cillero.

Item es concordado entre las dichas partes que el dicho maestre Lop Pex sia tovido fazer tres pilares en cada part de las dos paredes y quatro arquos en las dos paredes.

Item es concordado entre las dichas partes que el dicho maestre Lop Pex sia tovido de fazer hun arco de la una part a la otra travesado por medio, y otro debaxo del banquo del obrador.

Item que el dicho maestre Lop Pex sia tovido de fazer su buelta de dos falfes de rechola una encima de otra sobre los arquos.

Item que el susodicho maestro sia tovido fazer su escalera para el cillero para puyar y baxar do bien visto le sera y fazer un sitio de tina en el dicho cillero, y para lo susodicho fazer una lumbrera en la manera que el dicho maestre Johan Bargaen querra.

Item que el dicho maestre Lop Pex sia tovido facer un cepo assentado en el cillero que salga al obrador y enrecholar el suelo todo del obrador, et tornar la forcha en el dicho obrador de nuevo.

Item es concordado entre las dichas partes que el dicho maestre Lop Pex sia tovido crecer el dicho cillero fasta la meytat de la carrera todo de rechola.

Item es concordado entre las dichas partes que el dicho maestre Johan de Bargaen punyalero sia tovido pagar al dicho maestre Lop Pex por razon de las susodichas obras cient y trenta sueldos, y de darle toda la monobra (*sic*) que menester y sera, y todo aquello que menester sera para la dicha manobra. Los cuales dichos cient y trenta sueldos el dicho maestre Johan Margem los haya de dar assi como yra obrando para pagar sus peones de la dicha manobra.

(Sigue escatocolo y consignación de los testigos: Gerónimo Cerbera, escribiente, y Durramen el Royo, moro, borceguinero, habitantes en Zaragoza).

3

1498, abril, 2
Bardallur (Zaragoza).

Doña Greyda de Lanuza y de Gurrea contrata a los maestros de casas Juce Moert, de Plasencia (Zaragoza), y Mahoma Coscullal, de Urrea (Zaragoza), para que hagan una obra en la torre de Coblora.

AHPZ, Juan de Abiego, 1497 (!), pp. sueltos.

Capitulacion fecha entre la senyora dona Grayda de la Nuça y de Gurrea con los maestros que hazen la obra de la torre de Coblora: Juce Moert de Plasencia, Mahoma Coscullal de Hurrea maestros de casas los cuales an tomado a estaxo toda la hobra infrascripta segun parece por capitoles debaxo escritos avenida toda la obra de manos de maestros,

1500, febrero, 16
Zaragoza.

Lope de Alegría, rejolero, se compromete a hacer rejolas para Diego de Partarroyo, también rejolero. AHPZ, Juan de Longares, 1500, s. f., s. d. 16 de febrero.

Eadem die Lope d'Alegria regolero habitante en la ciudat de Çaragoça de su cierta esciencia e espontanea boluntat promete et se obliga de el fazer y obrar regolas para Diego da Partarroyo regolero e tellero vezino de Caragoça qui present es etc, et esto del primero dia del mes de março primero vinient del present anyo d'aqui a el dia de Señor Sanct Miguel de las vendemas asimesmo primero vinient. Es a saber a precio de seys sueldos jaqueses por cada millar de regolas las quales regolas el dicho Lope las ha de dar sequas y emparedadas. E que sea buena obra de dar e de tomar e mercadera.

Item es condicion que cada fornada de regolas como sia aquella defornada que ge (*sic*) la haya de pagar el dicho Diego al dicho Lope.

Item es mas condicion que en fin del dicho tiempo, es a saber a Sanct Miguel de vendemas primero vinient, si el dicho Lope terna qualque hobra sequa emparedada que el dicho Diego le haya de pagar la dicha hobra cozida y por cozer et esto d'aqui a el dicho dia de Sanct Miguel.

Item es mas condicion que el dicho Diego haya de dar al dicho Lope et a hun moco del dicho Lope toda la tierra, harena, ferramientas que habram menester para fazer la dicha hobra durante el dicho tiempo et que si caso sera que por el dicho Diego no darles la tierra et arena et ferramientas para que el dicho Lope con su moço pueda hobar, et contecera el dicho Lope et su moco folgarse, que el dicho Diego sia tenido a pagarles al dicho Lope et a su moco como si ellos trebaxassen.

Item es mas condicion que si caso sera que el dicho Lope con su moço se ban a folgar por su deporte o se bam a trebaxar a otra parte o lo lexaran al dicho Diego et no querran fazer su fazienda, que en aquel caso el dicho Lope con su moço sian tenidos a pagar al dicho Diego todos los menoscabos è peronas que por ellos recibira. E con aquesto los ditos Lope d'Alegria et Diego de Partarroyo partes sobredichas prometieron e se obligaron de tener e serbar e conplir todo lo sobredicho etc et obligaron etc renunciaron etc et diusmetieronse etc.

Testes maestre Garcia de Loyola hobrero de billa e Miguel Nabarro Labrador habitantes en la dicha ciudat de Çaragoça.

1500, abril, 12
Zaragoza.

Blasco Cañada, platero, contrata a Alí y a Mahoma Calandá, hermanos, moros, maestros de casas, para hacer una obra en su vivienda.

AHPZ, Juan de Longares, 1500, s. f., s. d. 12 de abril.

Capitales debaxo enfresquiribtos de la hobra que manda fazer el señor Blasco Cañada platero en sus casas de la plaça de Santa Maria.

Item es concordado que s'aya de puyar la debantera que hoy esta enpecada a fazer de una rexola de grueso fasta el dosen solar e de all'ariba para el mirador s'ayan de compartir sus pilares de hojo palmos ho de diez palmos en altaria de nueve palmos para el rafe y enzima de questos pilares s'aya de asentar un fuste cuadrararo (*sic*) hobrado y encima deste fuste s'aya de fazer su rafe de tella boconada para do charge la pendiente del terado.

Item asimesmo se ayan de puyar los costados desta debantera de medya rejola fasta alto al mirador y enzima destas paredes s'ayan de asentar sus fustes y embegarlos con las bygas qu'el dijo señor quere(r)a y enzima destas paredes s'ayan de asentar sus fustes y envegarlos con las vygas qu'el dijo señor quer(r)a y enzima destas bygas s'aya d'encanyçar ho d'enfullar de lo qu'el dijo señor quer(r)a y entellado muy byen a porbejo (*sic*) de manera qu'el terado quede byen.

Item asimesmo se aya de fazer su solar de bueltas con sus medihos fustes compartidos de tres palmos y mediho poco mas ho menos en altaria del que sta fejo en la cambra y estos fustes ayan de ser bozellados y bolber sus bueltas de rejola y enforadas con su algez muy bien a provejo.

Item asimesmo en esta debantera s'aya de fazer hotro suelo de bueltas asimesmo como el baxo en altaria del solar de la sala que hoy esta fejo con sus medyos fustes y dexar en estas paredes las puertas y ventanas que el dijo señor querra.

Item asimesmo todas estas estanzias s'ayan d'espalmar y fazer a plana con su algez de zedaço y alto en el mirador fazer sus enbaramyentos de canto de rejola para fazer dos cambras y estas cambras y estas cambras ayan de ser espalmadas y fejas a palana (*sic*) con su algez de çedazo y los miradores espalmados y raydos.

Item asimesmo en el porje s'aya de continobar una pare de medya rejola para el entresuelo y fazer su solar de bueltas que debaxo quede un establo y est'entresuelo a de ser espalmado y fejo a palana y el porje fejo a palana con su algez de zedaço y en este porje s'a de fazer una puerta de mediho con su calaraboya y asimesmo s'a de fazer su escalera de dos ramos y el ramo baxo fazer su antipejo de calaraboya y fazer sus pesebres en el establo y recalçar las paredes del establo.

Item asimesmo s'aya de fazer una hotra escalera para en la cocina para puyar al mirador con su encaramiento de canto de rejola y fazer a palana la cocina de forma que todas las cambas (*sic*) y cocina queden balancas con su algez de zedazo.

Item asimesmo la debantera d'enta la plaza s'aya de perfilar toda d'alto abaxo y las debanteras d'enta el callizo s'ayan de perfilar fasta lo que se (ha) obrado de rejola y de alli abaxo espalmar y cortado a pyedra.

Item asimesmo en el patio d'enta el coral s'a de fazer tres suelos de bueltas con sus mediños fustes bozellados en altariaya (*sic*) qu'el dijo señor quer(r)a p(a)ra enteresuelos e puyar su debantera enta el callizo de media rejola fasta en altariaya del terzer suelo y enzima deste suelo fazer su terado de tella seca para falsa cubuerta.

Item asimesmo estos entresuelos s'ayan d'espalmar y fazer a palana con su aljez de çedazo y baxo con el patin fazer una jaminera para roscadas, un'a(n)tosta de canto de rejola p(a)ra el coral y en la debantera del coral fazer sus almenas de rejola y puyar la pared d'enta el vezino sus pilares de rejola y entre pilar y pilar de medi'adoba con su folor .

Item çarar la puerta d'enta el callizo e hubrirla al costado y fazer un cancel p(a)ra la nezesaria.

Item es concordado que todas las manobras que para la dija hobra son menester que son a cargo del dijo señor que las a de dar puestas dentro en la hobra porque los maestros no son tubydos de poner sino las manos y compañia y todas las puertas y ventanas son a cargo del dijo señor que los dijos maestros no son tubydos de facerlas.

Item es concordado el preziho de la dija hobra en seysientos y zinquanta sueldos digo DCL sueldos los qualès el dijo señor a de dar luego en e(m)pezando la hobra los dozientos sueldos y a mediha la hobra los hotros dozientos y para d'acabar la hobra los dozientos y zinquanta sueldos.

(*Siguen las fórmulas notariales habituales y la consignación de dos testigos*).

6

1500, abril, 23
Zaragoza.

Ochoa de Asteaso y Juan de Echarri, piedrapiqueros, declaran que Martín de Urruzola, piedrapiquero, ha hecho llevar diez losas para hornos de Remolinos a Alcalá.

AHPZ, Juan de Longares, 1500, s. f., s. d. 23 de abril.

Eadem die sepan todos que anno a nativitate Domini millesimo quingentesimo dia que se contaba a vint e quatro del mes de abril en la ciudat de Caragoca, en presencia de mi Joan de Longares notario publico de la dicha ciudat de Caragoca e de los testimonios de la part de susso nombrados comparecieron et fueron personalment constituydos los honrados Martin de Urruçola piedrapiquero habitante en la ciudat de Caragoca de una parte et Ochoa de Hasteasso piedrapiquero habitante en la villa de Exea de los Caballeros de la part otra, el qual dicho Martin a instainza et requisicion del dicho Ochoa, en poder et manos de mi el dicho notario juro por Dios Nuestro Señor et sobre la cruz et los sanctos quatro evangelios de Nuestro Señor Jesucristo por el manualment e corporal toquados e besados et por el dicho juramento et en virtud de aquel respuso e dixo que es verdat que el dicho Martin ha fecho traher a todas espenssas suyas del dicho Martin es a saber dotze piedras que son dotze lossas para fornos las quales ha fecho traher el dicho Martin del lugar de Remolinos fasta el lugar de Alcalá. Et que le han costado setze sueldos jaqueses de port, et que assi es verdat todo lo sobredicho por el dicho juramento que de suso fecho ha. Item assimesmo Joan de Echarri piedrapiquero habitant en la dicha ciudat de Çaragoca en manos e poder de mi el dicho notario juro por Dios Nuestro Señor e sobre la cruz e los sanctos quatro evangelios de Nuestro Señor Jesucristo por el dicho Juan manualment et corporal toquados e besados, et por el dicho juramento et en virtud de aquel repuso e dixo que es verdat que el dicho Martin lo inbio al dicho Joan por las dichas dotze piedras que son dotze losas para fornos para que el las fiziessi traher del dicho lugar de Remolinos fasta el dicho lugar de Alcalá, et que el las fizo traher al dicho lugar de Alcalá, et que costaron de port las dichas dotze piedras los dichos setze sueldos jaqueses, et que assi es verdat todo lo sobredicho por el dicho juramento que de suso fecho e prestado ha. Et de todas las cosas de suso dichas los dichos Martin Ochoa et Joan requirieron por mi dicho et infrascripto notario seyer fecha la present carta publica.

Presentes testimonios fueron a las sobredichas cosas los honorables Joan de leyva carbonero, et Martin de Labaqua piedrapiquero habitantes en la dicha ciudat de Çaragoça.

7

1500, abril, 23
Zaragoza.

Domingo de Pedrajas, labrador de Alfocea, se compromete a abastecer de leña el horno de rejola de Diego de Partarroyo.

AHPZ, Juan de Longares, 1500, s. f., s. d. 23 de abril.

Eadem die Domingo de Pedrajas labrador vezino del lugar de Alfocea sitado en la ribera del rio de Ebro de su cierta sciencia etc prometio et se obligo de dar et que el dara a Diego da Partarroyo rejolero vezino de la ciudat de Carago(ça) el qual a esto present es et acceptant es a saber cient et vinte cargas de lenya de romeros fago de quarto de forno acostumbrado. Es a saber para cada una fornada de regola o de texas que el dicho Diego fara e hobrara en hun forno que el tiene arrendado de don Joan d'Anguisolis el qual dicho forno esta sitiado cerqua el lugar de Juslibol, et esto del

presente dia de hoy fasta el dia de Todos Sanctos primero vinient et del present anyo, a precio por la dicha lenya por cada fornada de xixanta e dos sueldos jaqueses.

Item es condicion que el dicho Domingo le haya de dar al dicho Diego una fornada de la dicha lenya que es cient e vinte cargas de la dicha lenya de romeros. Es a saber d'aqui a el dezeno dia del presente mes de abril (!) posada la dicha lenya al puerto de Ebro de Alfocea do suelen cargar, a expensas del dicho Domingo.

Item que indo (*sic*) la barqua a cargar la dicha primera fornada de la dicha lenya que son las dichas cient e vinte cargas de lenya, que el dicho Diego le haya de pagar al dicho Domingo por la dicha primera fornada xixanta e dos sueldos jaqueses. Et que el dicho Diego no pueda saquar la dicha lenya del dicho puerto fasta que le haya pagado los dichos xixanta e dos sueldos jaqueses.

Item es condicion entre los dichos Domingo e Diego que todas las otras fornadas de la dicha lenya el dicho Domingo las haya de dar puestas en el dicho puerto de Alfocea a expensas del dicho Domingo et que el dicho Diego no pueda saquar la dicha lenya del dicho puerto sino que primero le de et le pague al dicho Domingo por cada fornada trenta et hun sueldos jaqueses, et los otros trenta et hun sueldos jaqueses restantes de las dichas cada una fornada el dicho Diego sia tenido de darlos e pagarlos al dicho Domingo cozida que sea la fornada et descargada del forno.

Item es mas condicion entre los dichos Domingo e Diego que el dicho Diego haya de tomar et tome al dicho Domingo de XII en XII dias fornada de lenya contando a cient e vinte cargas de la dicha lenya por cada fornada, et esto d'aqui a el dicho dia de Todos Sanctos primero vinient.

Item es mas condicion que el dicho Diego le haya de dar al dicho Domingo todas las soguetas que habra menester para la dicha lenya.

Item es mas condicion entre los dichos Domingo e Diego que si el dicho Domingo no dara la dicha lenya en la manera sobredicha durante el dicho tiempo que todos los menoscabos et despensas e misiones que por culpa del dicho Domingo bernan que se hayan de cargar et contar al dicho Domingo.

Item es mas condicion que si el dicho Diego no yra por la dicha lenya o inbiara por la dicha lenya dentro los dichos XII dias que el dicho Domingo pueda tomar dos hombres y contar la dicha lenya delante dellos y dexar la dicha lenya en el dicho puerto de Alfocea a todo arriste del dicho Diego.

Item los dichos Domingo e Diego juraron por Dios Nuestro Señor etc de tener, serbar e cumplir todo lo sobredicho cada uno dellos aquello que por el tenor de aquesta presente carta es tenido e obligado etc dius pena etc, obligaron etc, renunciaron etc, et diusmetieronse etc.

(Sigue consignación de los testigos).

8

1500, abril, 23
Zaragoza.

Juan Gaejas, arraíz, se compromete con Diego de Partarroyo, rejolero, a traer leña en su embarcación, desde Alfocea, para alimentar el horno de rejola del citado Partarroyo.

AHPZ, Juan de Longares, 1500, s. f., s.d. 23 de abril.

Eadem die el dicho Joan Gaejas rayz habitante en la dicha ciudat de Caragoca de su cierta sciencia etc prometio e se obligo de traher et que el trayra toda la dicha lenya con su copalo al dicho Diego, et esto faziendo buen tiempo, et esto d'aqui a el dicho dia de Todos Sanctos primero vinient, a precio por cient e vinte cargas de la dicha lenya de romeros es a saber de trenta y tres sueldos jaqueses pagadores quando sia trayda cada fornada a la ciudat de Çaragoça e no antes.

Item que si el dicho rayz no trayra la dicha lenya segunt de suso se dize que todos los menoscabos se hayan de cargar e contar al dicho rayz.

Item que si la barqua estara parada por el dicho Diego que todos los menoscabos se hayan de cargar et contar al dicho Diego. Et con aquesto las dichas partes prometieron tener lo sobredicho etc obligaron etc renunciaron etc et diusmetieronse etc.

Testes Pedro Guerav barquero, et Joan de Santander traginero habitantes en la dicha ciudat de Caragoca.

9

1501, noviembre, 6
Zaragoza.

Mateo y Juan de Cortes, hermanos, mercaderes y ciudadanos de Zaragoza, toman en arrendamiento de Sancho Pérez de Pomar, señor de Sigüés, la madera de pino de los bosques del territorio de la señoría de Sigüés.

AHPZ, Domingo Español, 1501, ff. 226-228.

Con los capitoles e condiciones infrascriptas la magniffica Maria Sanchez mujer e procuradriz del magnifico Sancho Perez de Pomar senyor del lugar de Sigues arrienda siquiere vende a los honorables Matheu e Joan de Cortes hermanos mercaderes ciudadanos de la ciudat de Caragoca toda la fusta de pino que ay en todos los montes y terminos de Su

Senyoria e de los montes e terminos de Exavierre e Resal e de Scasso e de la Goroneta e de Layan e de las valles de Aquiluey et de Resal, a tiempo e por tiempo de siete anyos contaderos e que començaran a correr del primero dia del mes de janero primero venidero del anyo mil quinientos e dos continuos e siguientes.

Et primo es condicion que durant tiempo de la dicha arrendacion los dichos senyor e senyora de Sigues por si ni otri por ellos ni por otro alguno directament ni indirecta no puedan vender, cortar ni dexar cortar a persona alguna pinos algunos ni fustes en los dichos montes e terminos ni en partida alguna de aquellos del dia que la present arrendacion se testificara en delant sino tan solament a los dichos arrendadores e a los fusteros e ministros que seran puestos por ellos alli a obrar e fazer la dicha fusta e fustes en los dichos montes e cada uno dellos a su propia voluntat, et que pora la dicha ciudat de Caragoça e sus barrios ni terminos no puedan los dichos senyor e senyora de Sigues vender, dar ni dexar cortar de la dicha fusta ni fustes algunos de los sobredichos montes e terminos ni alguno dello directament ni indirecta dius pena por cada fuste e pino que se cortara o venira a la dicha ciudat de Caragoça ni sus barrios e terminos es a saber de cinco sueldos pagaderos a los dichos arrendadores por los dichos senyores. Enpero que pora qualquiere otra parte puedan los dichos senyores vender de la dicha fusta de los dichos montes e terminos e qualquiere dellos sin pena alguna pues no sierva ni sea para la dicha ciudat de Caragoça o sus barrios ni terminos segun dicho es dius la dicha pena pagadera por los dichos senyores al dicho arrendador.

Item es condicion que la metat de los fustes e pinos que en los dichos montes e terminos se faran e cortaran durant el tiempo de la present arrendacion ayan de fazer e sacar al rio la metat della los bassallos de los dichos senyores de Sigues a los precios que los otros fusteros e ministros de los dichos arrendadores la faran, cortaran y sacaran e si diferencias algunas haura entre los dichos arrendadores et los dichos bassallos que aquellas ayan de conocer y determinar el alcaide de los dichos senyores y una otra persona puesta por los dichos arrendadores a declaracion de los quales ayan d'estar.

Item es condicion que los dichos arrendadores puedan cortar e fazer cortar en los dichos montes e terminos de los dichos senyor e senyora de Sigues e en qualquiere parte de los sobredichos montes en todos o en qualquiere parte dellos a su propia voluntat de los dichos arrendadores setecientos pinos e fustes en cada un anyo, los quales puedan fazer e fazer cortar e sacar aquellos por aquellos fusteros que los dichos arrendadores querran e de las mesuras e suertes que los dichos arrendadores mandaran e les daran a su propia voluntat segun a ellos fuere bien visto e en el tiempo que ellos querran. E que los dichos arrendadores ayan de dar e pagar a los dichos senyores durant el tiempo de la present arrendacion cada un anyo e por cada un pino e fuste de los dichos setecientos pinos e fustes que en los dichos terminos e montes se faran e cortaran e sacaran a los rios Gallego y de la Garoneta: dotze dineros jaqueses, con esto enpero que los dichos arrendadores e sus fusteros e ministros por ellos puedan fazer cortar en los dichos montes e cada uno dellos todos los remos e varreles que necessarios seran pora traer los dichos fustes que alli se faran en almadias a Caragoça franquos sin pagar cosa alguna por ellos. Et si por ventura los dichos arrendadores o sus fusteros e ministros no faran e cortaran todos los sobredichos setecientos fustes e pinos cada un anyo segun los pueden fazer e cortar los dichos arrendadores que en tal caso les sea reserbedo poder e facultat de poder cortar todos aquellos pinos e fustes que les faltaran a cumplimiento de los dichos setecientos pinos e fustes en los otros anyos siguientes e cada uno dellos durant el tiempo de la present arrendacion, et si caso sera que mas de los dichos setecientos fustes e pinos los dichos arrendadores cortaran que sea tenido pagar dotze dineros jaqueses por cada pino e fust que cortaran e sacaran.

Item es condicion que quatro pares de bueyes o bestias estrangeras que carriaran e sacaran los dichos fustes que se faran por los dichos arrendadores o sus fusteros a los rios de Gallego y de la Garoneta que los dichos quatro pares de bueyes o bestias puedan paçer e paxcan franquament e sin pagar cosa alguna en todos los dichos terminos e montes de la dicha senyoria de los dichos senyor y senyora de Sigues e cada uno dellos a su propia voluntat.

Item es condicion que los dichos arrendadores o sus ministros e fusteros por ellos puedan sacar e fazer sacar toda la fusta o fustes que durant el tiempo de la present arrendacion faran e cortaran por dondequiere que bien visto les sera e mas expediente a su voluntat sin enpacho alguno et si caso sera que pora sacar la dicha fusta sera necessario passar por algun canpo de algun singular de la dicha senyoria que pagando el danyo que en aquel se fara tachadero por los vedaleros de los dichos lugares e cada uno dellos de la dicha senyoria puedan sacar aquella sin enpacho ni contrast alguno tantas vezes quantas bien visto sera a los dichos arrendadores pagando el dicho danyo que faran.

Item es mas condicion que si fustes algunos quedaran a los dichos arrendadores por sacar o fazer en los dichos montes e terminos o en qualquiere dellos apes de cumplido el tiempo de la present arrendacion que tenga facultat e poder de fazerlos fer e sacar de aquellos e qualquiere dellos dentro tiempo de dos anyos apes que sera fenecida la present arrendacion de la forma e manera que los habra sacado durant el tiempo que la dicha arrendacion duraba sinse enpacho alguno pues que los ayan pagado todos dentro el tiempo de la present arrendacion.

Item es condicion que si por guerras o otros qualesquiere enpachos los fusteros e ministros de los dichos arrendadores no podran estar, cortar ni andar seguros por los dichos montes e qualquiere dellos de manera que cesasse el cortar y fazer de la dicha fusta e sacar aquella a los rios de Gallego y de la Garoneta, que en tal caso los dichos senyores de los dichos montes e terminos ayan e sian tenidos reintegrar a los dichos arrendadores todo aquel tiempo o tiempos que habran seydo enpachados por las causas sobredichas et que el dicho tiempo que enpachados abran estado los dichos arrendadores et no sian tenidos ni obligados pagar el precio de la dicha arrendacion, e este capitulo se entienda pora serbar aquel en caso de gueras o bandos que enpachassen el cortar y sacar de la dicha fusta et no alias.

Item es condicion que los dichos arrendadores ayan de pagar a los dichos senyor e senyora de Sigues por el precio de la present arrendacion y por cada un anyo por los dichos setecientos pinos o fustes que tienen de cortar y fazer en los dichos montes y terminos setecientos sueldos y si mas fustes faran o cortaran que al dicho precio aya de pagar la demasia de aquellos que demas hauran fecho o cortado la qual paga ayan de fazer y pagar cada un anyo por todo el mes de mayo.

(Sigue escatocolo y testigos).

1503, marzo, 30
Zaragoza.

Fernando el Católico concede a los maestros de casas moros de Zaragoza ordenaciones de su oficio.
AHPZ, Jacobo Malo, 1525, ff. 96 v- 101.

Nos, Fernandinandus, Dei gracia rex Castelle, Aragonum, Legionis, Sicilie, Granate, Toleti, Valencie, Galleçie, Majoricarum, Hispali, Sardinie, Cordube, Corsice, Murcie, Giennis, Algarbii, Algezire, Gibraltaris ac insularum Canarie, comes Barchinone, dominus Vizcaye et Moline, dux Calabrie et Appullie, Athenarum et Neopatrie, comes Rosilionis et Ceritanie, marchio Orestanni et Gocianni. Exhibita fuerunt et nobis humiliter presentata pro parte vestri magistrorum domorum agarenorum vicinorum et habitatorum aljame civitatis nostre Cesarauguste capitula quedam statuta et ordenaciones bonum rey publice concernencia et concernentes huiusmodi ferrei: capitales et ordenaciones fechas e ordenadas entre los maestros moros vezinos y habitadores en la Moreria de la ciudad de Caragoca vassallos pecheros al señor rey, maestros de casas, de aljez, rejola y fusta, yglesias, capillas, campanares e otras qualesquiere obras de aljez que son los maestros siguientes: primo Muca el Alamin, Ali Arrondi, Faraig de Gali, Juce de Gali, Calema Albacho, Mahoma el Blanco, Calema Caffar, Ali Calanda, Ybrain Ambaxir, Audalla de Brea, Ali Petranco, Audalla Moebir, Ezmel Allabar, Mahoma Palaçio, Ybraym Benamir, Calema Xama, Ybrayn el Pex, Amet Doali, Ybrain de Fraga, Maoma de Gali, Juce Xama, Mahoma La Carema, Mahoma Allabar, el otro Mahoma Allabar e Amet Albarriel, Ybrain Mufferriz, Juce Musayre, Faraig de Cepta, Ybrain de Cepta, Mahoma Moferriz, Mahoma Arrami, Audalla de Gali, Mahoma Arnaldaz, Yayel Ambaxir, Audalla Abdon, Audalla de Nuez, Ybrain de Malega, Yuçe Peix, Lop del Peix, Brain Alfajarin, todos estos maestros nombrados por conservacion del dicho officio de maestros e obreros de casas e qualesquiere obras de aljez, rejola e fusta, de puertas, ventanas e otras cosas de fusta e a las obras obrantes por el bien comun de la ciudad e de aquellos que obras querran fazer por que las obras sean debidamente fechas e obradas e que por culpa de mal maestro no sean gastadas ni vengan a menos e que los maestros e obreros que obras querran emprender de obrar y fazer trebajen de ser buenos officiales habiles y sufficientes para las obras, ordenan los capitulos siguientes: Et primo ordenan que qualquiere maestro moro que del dicho officio fuera de los suso nombrados y especificados que querran obrar o emprender obra o obras por si en la dicha ciudad de Caragoca o de sus terminos no pueda obrar por si ni emprender obra ni obras algunas sino que primero sia examinado por dos maestros de los susodichos con dos consejeros en tres cosas: la huna una escalera e un caracol e un aro doble de fusta o lo que los examinadores les pareçera o en lo que querra ser examinado el maestro que verna a examinarse e que si en estas cosas dichas el dara razon assi en las tracas quanto en saberlo obrar a conocimiento de los dichos examinadores y consejeros que haya de pagar y pague luego treinta sueldos, la meytad para el Señor Rey los quales se hayan de pagar luego en la Baylia e la otra meytad para las cosas necessarias al dicho officio o a los maestros de aquel e si no sera hobido por sufficient que pague cinco sueldos divididos en la forma susodicha e que torne a deprender e que no pueda obrar por si mismo ni emprender obras e que si lo fazia que encorra en pena por cada vegada que lo fara de veynte sueldos divididos en la forma susodicha. Capitul de los mocos y obreros. Item ordenan que ningun maestro que terna moco firmado o obrero avenido que ningun otro maestro ni otro por el no lo pueda firmar ni lo firme fasta en tanto que cumplido haya el tiempo que tiene comosado con su amo con el tiempo que fecho habra en el tiempo que fue firmado e assimesmo que el obrero e que otro ninguno no le pueda dar ni le de fazienda fasta que haya cumplido el tiempo que comoso con el primero e qualquiere maestro que lo contrario fara encorra y caya en pena de veinte sueldos divididos en la forma susodicha e que si diferencia alguna habra entre el moco y el amo que los mayordomos del dicho officio las hayan de conocer sumariamente sin expensas algunas. Item ordenan que si algun maestro fara obra alguna falssa o por defecto suyo de no saberla fazer devidamente la obra se cayesse o viniesse a menos que aquella conoçida por los maestros vehedores con juramento ser a culpa y cargo del maestro que el maestro tal sea tenido de pagar la dicha obra e tornarla como deve a conocimiento de los vehedores del dicho officio. Item ordenan que los dichos maestros de suso nombrados el dia de Santa Maria de setiembre se hayan de ayuntar e se ayunen todos en aquel dia e hayan de sacar dos mayoresdombres e dos examinadores e dos consejeros para que hayan de exerçir, usar y aconsejar todas las cosas tocantes al bien del officio y de las obras en aquesta manera: que tomen los nombres de los maestros que les pareçera ser habiles para ello y pongan sus nombres en sendos albaranes en un bonete o cantaro e de alli saque un mochocho (*sic*) dos mayordombres e dos examinadores e dos consejeros los quales hayan de jurar en poder del señor bayle o de su lugarteniente de bien y lealmente haberse en todo lo que cumple al dicho officio e a las obras de aquel e assi en cada un año lo hayan de sacar en el dicho dia de Sancta Maria de setiembre e que los dichos mayoresdombres sehan bolseros de todos los emolumentos del officio y dar cuenta cada hun año a los mayordehombres nuebos que saldran. Item que en el dicho dia todos los dichos maestros e los que en la dicha cofraria de maestros moros entraran o entrar querran que ayan de comer una yantar lo qual hayan de apreciar los mayordombres en la manera que les pareçera e que hayan de pagar cada huno de los dichos maestros aquel scot que les verna e que si alguno no querra venir a comer que haya de pagar lo mesmo que pagara el que combra. Item que los dichos mayoresdombres apries que habran comido hayan de dar conto a todos los dichos maestros con los mayordombres que nuebamente saldran e assi en cada hun anyo huna vegada en el dicho dia. Fuimus itaque in presenciarum predictos magistrorum domorum agarenorum predictae aljame nostre civitatis humiliter supplicati ut capitula preinserta et omnia et singula juciset quolibet eorum contenta eisdem laudare, aprobare, ratificare, decretare, confirmare ac de novo concedere dignaremur nos vero supplicationi eorum venigne inclinati prospicientes quod capitula ipsa in utilitatem comodum et beneficium rey publice dicte nostre civitatis et aljame predictae fore inita et facta tenore presentis deque nostra certa sciencia deliberate et consulto capitula preinserta et hunumquodque illorum laudamus, approbamus, ratificamus, confirmamus ac de novo concedimus nostreque laudacionis, approbacionis, ratificacionis et confirmacionis munimine roboramus ac in eisdem et quod eorum auctoritatem mearum impendimus pariter et decretum quo circa Illustrissime Johanne, principe Asturiarum et Gerunde, archiduchse Austrie, duchse Burgundie et filie primogenite nostre carissime post que felices et longenos dias nostros in

Item que en el entresuelo se haga huna chaminera cavada y puesta en la paret y cavese lo que cavar se pueda que tenga seys palmos de tono y suba el cañyon de la dicha chaminera quatro palmos sobre la muralla que oy es y el dicho cañyon y antostas de dicha chaminera de alto asta abaxo y por todas las partes dentro y de fuera sia fecho, espalmado, raydo y fecho a plana con algez de cedaço que este todo muy bien acabado, y la mollura de la dicha chaminera sia tal como la chaminera de mossen Aluenda que tiene en la sala de su casa en Sancta Maria, excepto que no tenga lujo labrado, sino sia todo plano.

Item subiendo la scalera arriba en la puerta frontera que es la puerta principal de la sala fazer hunos batederos de media rajola y spalmar los dichos batederos, e girar arriba su escaçano sobre los dichos batederos spalmando, raydo y fecho a plana con algez de cedaço y assentar su sobreportal, e puertas que ellos dieren.

Item en la dicha sala juncto con esta puerta a la mano ezquierda se hubra huna puerta para hun patio que tiene de ser saleta y retreta de la dicha sala principal en el qual patio se haga hun atajo donde mejor nos pareciera pora que sean dos istancias divididas la huna de la otra de canto de rajola spalmando todo de entramas las partes y raydo y fecho a plana con algez de cedaço, en las quales istancias se hagan dos ventanas la huna grande miradera de siete palmos de ancho y diez de alto, y en los costados de la dicha ventana forrarlo de rajola de manera que este bien fuerte y encima de la dicha ventana se haga su buelta de media rajola por toda la pared obrado y spalniado y fecho a plana todo muy bien y assentar y de su ventana doble que ellos dieren y fazer sus vanquetes forrados de fusta que ellos dieren.

Item dentro del retret de la dicha saleta hubrir huna ventana miradera que sia de quatro palmos y medio de ancharia y seys palmos de alteza, la qual ventana se tiene de assentar encima de huna trava la qual no puede tener vanquetes, y assentar su ventana que los señores dieren.

Item las dichas dos istancias saleta y retreta assi paredes como bueltas que sian spalalmadas (*sic*), raydas y fecho todo a plana con algez de cedaço, y echar suelo en las dichas dos istancias y cerrar huna puerta que esta en el retret de gordeza de rejola y media por fortaleza de la dicha paret, y que se faga huna chaminera en la dicha saleta senblant de la del entresuelo que diximos arriba muy bien acabada.

Item en hun patio que esta encima la cozina y entrada del castillo el qual patio se ha de entrar por de dentro de la retreta de la sala vieja y hubrir huna puerta a la parte de alla cabo la ventana del dicho retret y assentar su puerta que dieren.

Item de dentro desta puerta nonbrada que es encima la cozina y entrada de casa fazer hun atajo de hun canto de rajola spalmando de huna parte y de otra y fecho a plana con algez de cedaço, el qual atajo a de partir que el huno sia retrete y el otro sia pora capilla, e hubrir sus ventanas en cada istancia de aquellas, en la istancia del dicho retret se haga huna ventana de quatro palmos de ancho y seys de alto, y la ventana de la capilla sia corrediza que ellos dieren y assentar aquellas que esten bien que den buena lumbre a las dichas istancias, y spalmar la dicha capilla y retrete y fazer a plana las dichas dos istancias, y cerrar huna puerta que sale az(i)a los corredores del dicho castillo, e fazer huna antosta juncta con la chaminera de la cozina spalmada y fecha a plana y echar solares assi en la capilla como en el dicho retete que este todo bien.

Item que assiente el dicho maestro huna puerta que los señores le dieren en la scalera del mirador, y que çierre la trapa de la escalera vieja del mirador con biegas y foja como esta la otra cubierta esplaneada la fusta y echar su suelo de algez encima.

Item dentro la cavalleriza que faga el dicho maestro hunos pesebres en el patio que esta debaxo la saleta y retreta que son los entresuelos, la qual tiene de largueza setenta palmos fazer sus pesebres repartidos puestas tres perfilas que esten bien y poner en los pesebres las ceñerras que ellos dieren, y en las juntas de las dichas viegas y perfilas poner sus estantes desde el suelo fins a la cubierta, por forma que este todo muy seguro, y se cierran todos los agujeros de la dicha cavalleriza y se haga huna saetera con huna bara de fierro en medio que los señores dieren por donde haya buena lumbre la dicha cavalleriza, y fagase adonde mejor pareciere al dicho maestro.

Item que en la dicha cavalleriza se haga hun pozo a costas de los señores assi el fazer del dicho pozo como saccar la tierra, y se fagan dos sitios de latrina encima del dicho pozo y fazer su buelta de algez y rajola encima, y fazer su banco y assentar su taula de dichos dos sitios que este todo muy bien.

Item que en la paret del dicho castillo en la frontera de la entrada de aquel debaxo de las paredes que se han endrecado fazer quatro pilares el huno cabo la cantonada y el otro en la cruz de la paret de dentro y los otros dos pilares en medio bien compartidos, los quales pilares entren dos rajolas y media dentro la paret, y tengan dos rajolas de amplo cada huno, y de cayda tengan media rajola, y entre medio de aquellos sian bien guarnecidos de piedra y de algez, de manera que este todo muy bien y fuerte, y de alteza tengan los dichos pilares fins a la paret de la argamassa.

Item que el dicho maestro haya de libellar el suelo del patin del dicho castillo y lo haga afondar lo que huviere menester que este muy bien y haya de fazer la boca del pozo del dicho patin, el cavar aquel y el saccar de la tierra queda a cargo de los dichos señores.

Item que en la dicha cavalleriza al portal de aquella que assiente el dicho maestro huna puerta que le dieren y haga su arco en la dicha puerta con sus batederos que este todo bien fecho.

Item que el dicho maestro haya de assentar hunas puertas que le dieren en el portal de los corredores que salen a la sala del alcaide, y aga su arco escaçano y batederos que este todo bien.

Item que el dicho maestro haya de adobar el batedero de la puerta del castillo y puye el sobreportal en alteza que el arco de la dicha puerta demanda y assiente huna puerta en el dicho portal la qual los señores dieren, y assentada que sia arrimesse anta la paret de la dicha cozina.

Item en el cortillo que haya de fazer el dicho maestro dos pilares con sus batederos siguientes de la grossaria de la paret del dicho cortillo y poner su sobreportal y fazer su arco ezcacano de huna rajola de grueso con sus batederos de la dicha gordeza, y que assiente ally la puerta que esta oy a la puerta del dicho castillo.

Item todo lo sobredicho que esta capitulado se entiende que lo ha de obrar el dicho maestro Çalema Xama solamente ponga sus manos y peones, que todo lo al an de poner los dichos señores, es a saber: algez, rejola, fusta, clavazon,

agua, sogas, puertas y ventanas y toda qualquiere cosa de fierro, por suerte que el dicho maestro no sea obligado, sino solamente a sus manos y peones e pagar aquellos de lo suyo, y no de la señoría.

Item todo lo sobredicho los dichos señores son tuvidos de darlo puesto dentro el patin del dicho castillo a costas de la señoría y de dar al dicho maestro qualesquiere otras cosas a costas de los dichos señores que fueren necesarias a la sobredicha obra.

Item al dicho maestro y criados suyos hayan de dar los dichos señores posada franca y camas y todo lo neccessario al servicio solamente del dicho maestro y de sus dichos criados, y darle paja franca para su mula.

Item que la dicha obra obra (*sic*) ha de ser conocida por dos maestros el uno por parte de los dichos señores, y el otro por la parte del dicho maestro mediante juramento iuxta la sobredicha capitulacion estimen aquella que si mas o menos se mereciera que lo vean los dichos maestros, y si por ventura el dicho maestro hara algo ultra lo capitulado por belleza o por provecho de la dicha obra que sia visto por los dichos maestros puestos por entramas las partes por forma que el maestre Calema Xama quede satisfecho, y no haya de perder iuxta el conocimiento de los dichos maestros veyedores de la dicha obra.

Item de toda la sobredicha obra dan los dichos señores al dicho maestre Çalema Xama mil y cient sueldos digo 1^m C sueldos de buena moneda corribe en el regno de Aragon en esta manera: los trezientos sueldos luego para empezar la obra, los otros CCC sueldos a meytat de la obra, y los CCL sueldos acabando la obra y los otros CCL sueldos enpues de visitada la obra.

(Escatocolo y consignación de los testigos: Juan Moles, notario, y Mahoma la Çalema, moro, maestro de villa, vecinos de Zaragoza).

12

1504, julio, 4
Zaragoza.

Juana Díez contrata al maestro de villa Mahoma de Brea, mayor, moro, para hacer una obra en sus casas de la parroquia de San Gil.

AHPZ, Miguel Villanueva, 1504, ff. 312 v-318.

Eadem die en presencia de mi Miguel de Villanueva notario et de los testimonios infrascriptos fueron personalmente constituydos la honorable Joana Díez habitante en Caragoca de la una part et Mahoma de Brea mayor moro maestro de villa vezino de Caragoca de la otra part los quales dixieron que acerca una obra que la dicha Joana Díez queria fazer en unas casas della situadas en la parroquia de Sant Gil de la dicha ciudad que affrontan con casas mayores que fueron de Pedro Torrellas el Largo quondam con casas de (*en blanco*) clamada la Benedita et con carrera publica, y el dicho Mahoma de Ebrea havia de obrar, havia entre ellos cierta capitulacion y concordia la qual es del tenor següent:

Esta es la obra (que) quyere fazer la senyora Joana Díez en sus casas segunt vereys por los presents capitoles.

Primo quyere que sean derybadas todas las cubiertas de la casa e se fagan de nuebo como vereys. La entrada de la casa se aya de abaxar en ygal del suelo de la carera con los fustes viexos o nuevos asentados de tres a tres palmos y echar sus bueltas de algez y regola muy bien echadas.

Item el cillero que oy tiene se aya de quitar toda la bardoma et quede neto de fondeza de X palmos de manera que puedan bien andar en el.

Item el primer suelo del perge se ay de asentar en alteza de XVI palmos poquo mas o menos con sus medios fustes bocelados asentados de tres a tres palmos et egar sus bueltas de algez y regola muy bien egadas.

Item la segunda ystancia que sera de la senyora se aya de asentar en alteza de XIII palmos con sus medios fustes bocelados et asentados de tres a tres palmos et egar sus bueltas d'a(l)gez y regola.

Item la tercera ystancia sea de XII palmos (*sic*) de alto y asentar sus fustes bocelados de tres a tres palmos con sus bueltas de algez y regola.

Item quarto suelo tendra de alto XI palmos et asentar sus fustes bocelados de tres palmos y echar sus bueltas de bien algez y regola.

Item el cinqueno suelo se aya de asentar X palmos en alto con sus fustes bocelados y conpartidos de tres en t(r)es palmos y ec(h)ar sus bueltas de algez y regola.

Item el seyseyseno (*sic*) suelo qu'es es (*sic*) el myrador tenga buen pendent y al cabo baxo tenga X palmos de alteza por que puedan andar por el.

Item en el texado fazer y myrador aya de fazer sus argetes o puentes guarnecidos d'algez con sus bolteziqas a los cabos escafados et en torno de la casa fazer un rafe de canyuelos de medios caerones bocelados y que tengan de salyda quatro palmos y con sus bogetes y foxa de Vierdo y los canyuelos bocelados et echar l'agua fuera muy a provecho et bien echada.

Item derybar un pedaco de delantera enta casa del Proto(not)aryo y puyarla de media regola tan alto quanto sera menester y to(do) el entorno de la casa encima de lo que oy esta biexo porque se a de puyar y en las cantonadas fazer sus pillares para el texado.

Item que en el perge aya de fazer un portal de buen punto de regola y sus puertas nuevas con postigo y clabazon estanyada.

Item al un rynquon de la casa aya de fazer una escalera por de se manden todas las ystancias d'alto abaxo asi cillero como cambras y myrador que sea de angeza de V palmos de buen algez y regola.

Item que la ystancia de la senyora aya de fazer una gamynera muy buena con algunos bordones y una ventana doble y puerta doble como mexor parecera a la senyora.

Item en la segunda istancia se aya de ataxar por medio y cedara la metat comedor y la otra meytat canbra con una puerta bocellada y una bentana sola bien obrada de dos caras.

Item en la tercera istancia se aya de estar toda larga y fazer una puerta plana y una venta(na) bocellada del tamanyo que sera menester.

Item en la quarta ystancia se aya de ataxar por medio poquo mas o menos y en un cabo fazer una gamynera que sirva para cozina y muy buena y el otro cabo para masaderya.

Item que toda la sobredicha obra dentro de la casa y de fuera sea muy bien acabada lo de dentro espalmado y labado y echados suelos y asentar puertas, ventanas salbo el myrador et de fuera la casa todo lo nuevo cabuyado muy bien.

Item en la escalera se metan sus barotes de fusta bocellados y su apitrador plano et en el comedor su apitrador y la escalera sea quadrada que por los replanos entren en las ystancias et fazer en la escalera las bentanas que seran menester coredicas de buena fusta.

Item que en el perge y cyllero se fagan sendas ventanas para que den lumbr e a las ystancias et que todas las cosas pertenecients a la dicha obra aya de pagar y ser a cargo del maestro de todas cosas salbo la senyora no sea oblygada sino dar el dinero que se concertara e pagado en tres tandas: la una al pryncipio, la otra al medio, la otra acabando y para acabar la obra.

Item que el dicho maestro de acabada toda la sobredicha obra a conocimyento de maestros y linpia de bardoma asi de casa como de cillero de manera que la senyora no sea tobida y sino a fazer ceraduras. El maestro en los enceramientos de las canbras ponga los begones obrados los que sera menester .

Item aya de fazer una puerta en el myrador y en la bodega que sean planas que sean rezias y buenas.

Item que el dicho maestro aya de dar acabada toda la sobredicha obra por todo el mes de agosto primero vinyent de 504.

Item es condicion que la senyora Joana Diez le da y le aya de dar por toda la sobredicha obra myl y dozientos sueldos de sabido y cient sueldos que estan en conocimyento de maestre Sarynyera que si bien fara la obra este en conocimyento del dicho maestre Sarynyera que xe los dé o ge los quyte al dicho maestre Brea.

Item ale dado en el pryncipio de la obra la senyora al maestro setecientos sueldos, el resto queda a pagarle por todo el mes de setiembre primero vinyent de 504.

(Escatocolo y consignación de dos testigos: maestre Anthon Sarinyena e Ybraym Enbaxir, moró, maestros de villa, habitantes en Zaragoza).

13

1505, abril, 5
Zaragoza.

Juana Díez contrata a Ybraim de Molega, maestro de casas, para hacer una obra en sus casas de la parroquia de Santa Cruz.

AHPZ, Miguel Villanueva, 1505, ff. 197-200.

Eadem die. En presencia de mi Miguel de Villanueva et de los testimonios infrascriptos fueron personalment constituidos la honorable Joana Diez de la una part et Ybraim de Molega moro maestro de casas de la otra part, los quales dixieron que entre ellos havia seydo fecha cierta capitulacion acerca de una obra que la dicha Joana Diez quiere fazer en unas casas suyas situadas en la parroquia de Sancta Cruz de la dicha ciudat que affrontan con casas de Pedro de Navas, con casas de la vi(u)da de Salinas et con carrera publica, la qual obra ha de fazer el dicho Ybraym de Molega, la qual capitulacion daron en poder de mi dicho notario et es del tenor siguiente:

Capitulos de la obra que se abe (*sic*) de azer en casa de la senyora Johana Diez.

Primerament se a de azer el portal (*laguna por rotura del papel*) brancas de regola muy bien obrado como cumple.

Item se a de azer pora el dicho portal una puerta con su postigo con su clavazon stanyada como es en costumbre y la dicha puerta a de ser de XII palmos en alto y VIII de ancho y si la senyora quisiere mayor la puerta que se aga a contentamiento de su merced.

Item se a de azer una ventana corrédiza con su rexa de fierro pora el porge de la ancharia y altaria que al dicho porge pertenece y conbiene por la qual rexa reciba lumbr e el porge y el entresuelo que en la casa se a de azer.

Item en el dicho porge se an de azer las bueltas de III en III palmos bueltas nuevas y labar y espalmar las paredes y ponerlas en forma como cumple.

Item en el entresuelo que dicho tengo se an de espalmar y labar las paredes y bueltas del dicho entresuelo y a de ser en alto XI palmos y los fustes que se han de poner an de ser redondos como en otros partes se suelen poner.

Item se a de afondar debaxo del dicho entresuelo pora azer hun cillero, que lo que esta afondado con lo que se a de afondar ha de ser X palmos de altaria.

Item en este cillero que stara debaxo el entresuelo esta una nesaria la qual se abra de abaxar y azer su boca de regola, esta al suelo a donde se baxara el dicho cillero.

Item se an de fazer los cimientos a las paredes donde se afondara el dicho cillero.

Item se a de azer una paret de media adoba desde el suelo del cillero fasta el entresuelo asta la sala de ariba una antosta de canto de ragola y la dicha antosta y paredes y bueltas an de ser labadas y espalmadas como cumple.

Item en el dicho entresuelo a de aber una ventana por donde reciba lumbre que sera de ancho tres palmos y medio y en alto (?) VI palmos guarnecida de part de fuera.

(*laguna por rotura del papel*) hun pozo en la rinconada del porge de la dentrada con sus arqueras como cumple y la boca del dicho pozo de agua a de ser echa de cara de la tierra enriba de regola y algez y la tierra que sallira del pozo y del cillero queda a cargo del maestro aberla de sacar fuera al rio.

Item en el porge se a de azer una scalera muy ancha y muy buenna a contentamiento de la senyora por donde suban a la sala, en el repliego de la scalera a de azer una puerta por la qual puerta dentren al entresuelo que dicho tengo y la dicha puerta a de ser obrada de parte de fuera.

Item en la sala que esta encima el porge se an de azer dos ventanas la una mayor que la otra y la una ventana a de ser V palmos y III en ancho y VII en alto con su cara labrada de part de afuera con su mejan por medio y lugar porque encerados (*sic*), con sus quatro ventanas y la otra ventana a de ser en ancho tres palmos y cinco en alto con sus ventanas y gu(a)rnecido de parte de fuera.

Item en la sala se an de lavar y d'espalmar las paredes y azer dos bueltas de nuebo con sus fustes y labar las dichas bueltas como cumple, las dos vueltas se azen nuebas porque se muda la scalera.

Item en la dicha sala se a de azer una chaminera spalmada y labada y bocellada etc.

Item (en) la dicha sala se ha de azer una antosta de canto de ragola spalmada y labada la qual dicha antosta partira la cambra que esta encima del entresuelo con su puerta y la dicha puerta a de ser obrada de una cara.

Item la cambra que esta encima del entresuelo se a d'espalmar y labar las dichas paredes como cumple.

Item se ha de azer una scalera en la sala pora subir a la cambra que esta encima de la sala la qual dicha scalera a de star encima de la otra scalera y a de ser obrada con sus antipechos de regola con sus barotes de fusta, spalmada y labada como cumple.

Item se a de subir la devantera bieja que agora esta de canto de regola desde el suelo de la cambra que esta encima de la sala con sus pilares de (*laguna por rotura del papel*) en medio de media regola y estos pilares se an de subir fasta el mirador X palmos en alto y esta cambra que agora esta el tejado se an de poner sus bueltas con sus fustes redondos como de part debaxo de largo a largo tanto quanto es la casa y las bueltas y paredes se an de lavar y d'espalmar como cumple.

Item en la dicha cambra a de aver una cozina principal pora la casa y en la dicha cambra siquiere cozina a de aber dos ventanas obradas de parte de fuera como al maestro pareciere.

Item en esta cozina se a de azer una gaminera con su escudillero y a de ser spalmada y labada como cumple .

Item en la dicha cozina se a de retraher y azer una antosta de canto de manera que quede buena cozina con una cambra y en la dicha antosta de a de azer (*sic*) una puerta obrada de una cara y la dicha antosta a de ser spalmada.

Item en la dicha cambra se ha de azer una massaderia con sus antostas muy bueno partida como al maestro pareciere y las dichas antostas an de ser espalmadas y labadas como cumple.

Item las paredes de la massaderia se an d'espalmar y labar, y a de aber una ventana corrediza sin rexa por la qual reciba lumbre dicha cambra y la massaderia lo que pudiere.

Item tornando a la cozina siquiere cambra se a de azer una escalera encima encima (*sic*) de la otra scalera por donde subiran al mirador la qual scalera a de ser obrada de canto de regola con sus barotes de fusta y sus antipechos de la ancharia que al mismo maestro pareciere y espalmada como cumple.

Item por la dicha scalera subiran al mirador en el qual mirador a de aber unos pilares encima de la devantera y en medio de los dichos pilares obrado de media regola y estos pilares an de ser en alto nueve palmos y encima destes a de aber hun fuste serrado por donde cargaran los cannyelos de la la (*sic*) debantera y los cannyelos an de ser cubiertos con su foga y sus bochelles muy bien labrados y en la delantera a de aber hun liston bocellado pora dar cumplimiento a la de(la)ntera.

Item se a de azer el terado del mirador que el maestro se pueda aprobechar de la fusta vieja que ubiere en la dicha casa seyendo buena y si por aventura no ubiere fusta pora fazer este terrado deste dicho mirador que el maestro lo aya de comprar a su costa y las canyas y teja del tejado a de ser muy bien obrado.

Item en el dicho mirador de medio enta çaga se a de azer hun gallinero siquiere hun compartimiento pora servicio de la casa con sus fustes y bueltas y se an de azer unos pilares y en medio y en medio (*sic*) destes pilares se an de azer de adobas con su cara de alges como es costumbre y en el dicho mirador a de aber sus antipechos fasta la cinta y cerrada la casa que este muy seguro y el agua deste mirador que estara encima deste gallinero cayera encima del otro mirador.

Item por aseguramiento de la delantera vieja se a de azer en medio de la delantera hun pillar de regola (hasta donde principia la delantera nueba y esta debantera vieja en donde fara este pillar a de ser spalmada y labada y enpedrada como cumple y se suele azer.

Item finalmente qu'el maestro aya de echar todos los suelos de alges en las dichas cambras y bolber los fustes y las dichas bueltas de III en tres palmos y boceiados.

Item pora azer la sobredicha obra el maestro demanda que le sea dado por sus manos y trabajos y gastos que se ofrecieren M y C sueldos. Los dichos mil y cien sueldos, los quinientos sueldos luego, los quatrocientos sueldos a metat de la obra et los dozientos sueldos para acabar la obra.

Item la dicha obra ha de dar acabada d'aqui por todo el mes de julio primero vinient.

(*Escatocolo y consignación de los testigos: Pedro Insausti, escribiente, y Brahem de Allabar, moro, zapatero, habitantes en Zaragoza*).

1505, abril, 8
Zaragoza.

Ybraim de Malega comparte con Mahoma de Brea el compromiso de hacer una obra en las casas de Juana Díez situadas en la parroquia de Santa Cruz.

AHPZ, Miguel Villanueva, 1505, f. 200.

El dicho Ybraim de Malega acoxo en la dicha obra a vos Mahoma de Ebrea moro maestro de casas habitante en Caragoca a medias a ganancia y a perdua y a todo lo que Dios hi dara etc et yo dicho Mahoma de Ebrea acepto etc con vos dicho Ybraim et sinse vos tener y cumplir la dicha capitulacion, assi et segun en aquella se contiene etc. *(Sigue escatocolo y consignación de los testigos: Ramón López, escribiente, Mahoma del Bayo e Ybraim Lami, moros, maestros de villa, habitantes en Zaragoza).*

1508, mayo, 29
Zaragoza.

Pedro Garín, notario público y ciudadano, contrata con Miguel Cástán, obrero de villa, una obra en sus casas.
AHPZ, Miguel Villanueva, 1508, ff. 309-311.

Eadem die en pressencia de mi Miguel de Villanueva notario et de los testimonios infrascriptos fueron personalment constituídos el discreto Pedro Garin notario publico et ciudadano de Caragoca de la una part et Miguel Castan maestro de villa vezino de Caragoca de la otra, los quales dixieron que entre ellos havia seydo fecha cierta capitulacion y concordia acerca la obra de unas casas del dicho Pedro Garin sitiadas en la calle Mayor de la dicha ciudat en la parroquia de Sancta Maria la Mayor la qual obra ha deazer el dicho maestre Miguel Castan, la qual librarón en poder de mi dicho notario et es del tenor siguiente:

La concordia infrascripta es fecha et concordada entre Pedro Garin notario et maestre Miguel Castan en et cerqua la obra de las casas que tiene en la calle mayor que affrontan con casas de los herederos de Joan Cortes y con casas de maestre Cristobal de Burgos y con la dicha calle Mayor.

Item que el dicho maestre Miguel Castan haya de fazer el solar que esta sobre el cillero de fustes redondos et echadas sus vueltas enrejolado el suelo.

Item la scalera del cillero y el perje spalmado y labado.

Item la cubierta del perje de sus medios fustes con su puente bocellados y la scalera para puyar a la sala y al replano de la dicha scalera sus entresuelos spalmados y labados a la redonda con su solar arriba de bueltas y su solar echado baxo de alges.

Item en la sala sus antostas como mejor parescera a los susonbrados y sus bueltas d'arriba de la misma sala con sus medios fustes y puente bocellados y sus bueltas labadas d'aljez continuando la dicha sala spalmada y labada con una chaminera a donde mejor me parescera.

Item la cambra grande de dentro spalmada y labada con su solar debaxo y arriba encima de la dicha cambra su solar d'aljez e en somo del solar de la dicha sala su mirador en egual de alteza que un hombre pueda llevar un cantaro d'agua en la cabeza drecho y que toda l'agua de la casa haya de venir a la calle.

Item en la cambra grande d'arriba limpia y adobada una chaminera con una antosta para masaderia y la scalera del mirador.

Item que por toda la dicha obra haya de dar el dicho Pedro Garin al dicho maestre Castan todo aquello que fuere dicho y determinado por los magnificos Anton de la Viana e Miguel de Torres mercaderes.

Item que el dicho Garin sia tenido darle teja y regola lo que huviere de menester y algenz lo que huviere menester a ocho sueldos el almodi y si mas costare sia a cargo del dicho Pedro Garin el qual algenz ha de poner el dicho maestro.

Item que haya de comenzar la dicha obra el primero de junio primero vinient y haya de acabar aquella por todo el mes de julio siguiente o ocho dias apres.

(Sigue escatocolo y consignación de los testigos: Francisco Malón y Juan Dolz, notarios y habitantes en Zaragoza).

1509, febrero, 12
Zaragoza.

Luis Díez de Aux, señor de Sisamón, contrata a Antón de Sariñena, maestro de casas, para hacer una obra en una casa suya.

AHPZ, Luis Sora, 1509, ff. 61-62 y tres más sin numerar.

(Preceden las fórmulas notariales usuales)

Los capitales infrascriptos son concordados y firmados entre Luys Diaz señor de Sisamon de la una parte y mastre Anthon de Sarinyena maestro de casas de la otra parte acerca de la obra que el dicho mastre Sarinyena tiene de hazer en las casas del dicho señor de Sisamon a la perochia de Sancta Cruz en Caragoca.

Primeramente el dicho mastre Sarinyena tiene de espalmar y lavar todo el porche de la dicha casa de alto abaxo muy bien con buen aljez blanquo por adaguaz de forma que no dexen ni el que se arime a las paredes se suzie del dicho algez la ropa en el qual porche a de hazer una puerta de medio nueva con su clavazon dorada y estañada con su claraboya e mudar la puerta del corral y del bodegon poniendo las mesmas puertas dentro en el patin do mejor estaran abriendo alli sus portadas y cerrando los portales del corral y del bodegon que agora hay del gordo de la paret.

Item que a de hazer escaleriqua en el bodegon por do abra la puerta de manera que por alli en el replano haya puerta para la camariqua de dentro del granero y adobar la escalera del estudio con fusteziqus en los escalones y gentil antipecho y adobar la escalera mayor y redrecar gentilmente el antipecho y escalones poniendo si sera menester en ellos algunos fusteziqus como a escalera principal de la casa como conviene y abrir al replano de arriba una puerta para el lenyero y asentar una de las de casa y asentar vigas para el leñero.

Item en la sala baxa ha de quitar el dicho mastre Sarinyena el vygon que hay y espalmar y lavarla toda segun que el porche et de todo lo que a d'espalmar y lavar en toda la casa ha de quitar todo lo podrido del algez y sobre aquello no fundar nada; asimesmo tiene de igualar el suelo de la dicha sala con tierra donde sera menester et donde sea menester picar y abaxar el que agora esta hecho et encima echar su buen suelo de algez de manera que este derecho el suelo y plano; eso mesmo tiene de cerrar de media regola la ventana de hazia el callico y en la ventana que sale al porche ha de poner un fuste cubierto porque no se crebace mas la paret y la ventana de madera se listone y se adrece bien que esta mal como agora esta.

Item que el dicho mastre Sarinyena tiene de hazer en el palacio de dentro llamado alfavea dos suelos de boveda, el del establo con fustes redondes, el alto con los mesmos fustes que hoy estan ceptado que se linpien y se bocellen y se baxe la cubierta al suelo de la sala de arriba; asimesmo tiene de reparar los cimientos de la paret que esta entre la sala baxa y el dicho palacio muy bien y todos los otros que reparar hazen de la casa con su buena regola y algez de forma que nada quede sobre falso, en la qual paret d'entre la sala baxa y palacio tiene de cerrar la puerta por do suben al dicho palacio de su regola y algez del gordo de la paret y abrir puerta por empa(.) del patinico del pozo que acuda a la puerta del dicho palacio que salie a las varandas d'encima del pozo en la qual escalera en el replano baxo a de quedar puerta y dos escalones para baxar al patinico del pozo y hase de cerrar en la misma paret la porteziqua por donde agora baxan al dicho patin de su regola y algez de gordo de la paret; eso mesmo en el palacio se tiene de adobar la ventana que de mas lumbre de la que agora tiene y quitar los arquaduces que van por el a la privada de alto del solar fasta baxo et en el dicho palacio se tiene de deribar la chaminea que hoy esta y por alli abrir puerta para el entresuelo que se fara debaxo de la cozina y fazer otra chaminera do bien visto sera y espalmar y lavar el dicho palacio segun que el porche de forma que quede bien acabado.

Item tiene el dicho mastre Sarinyena (de) levantar los entresuelos del paset las cubiertas en alteza del suelo de la sala de arriba et encima fazer otras cubiertas todo lo alto y bax(o) de medios fustes bocellados; las retretas de arriba an de ser en alteza de quatorze palmos por forma sean retretas las baxas del quarto baxo e lo alto de la sala e camara de arriba; las paredes que se faran hanse de puyar de media regola con algun pilar si sera menester et echar las aguas enta el levadiquo del pozo muy bien haziendoles su falsa cubierta y ventanas; la paret de haza (*sic*) el pozo tieniese de subir por mas afuera que agora esta a saber es a nivel del pilar de cabo el pozo y todo lo alto y baxo se tiene d'espalmar y lavar muy bien segun que el porche y quedar bien acabado.

Item la saleta de arriba do salen dos ventanas a la calle y el paset de los alabastros se tienen d'espalmar y lavar muy bien segun que el porche y se tiene de quitar de la saleta un vygon de regola que hay y adobarse los poyos de las ventanas poniendo en los asentaderos madera y cerando d'alfa regola aza el cabo de la saleta como estan por el otro cabo la puerta y ventana que cerradas estan y en medio poner cada dos fustes escondidos por pilares y linpiar los alabastros como linpiar se deven y picarse el suelo de la saleta y paset descargandolos algun tanto y echando su buen suelo encima de forma que quede todo muy bien acabado.

Item el dicho mastre Sarinyena tiene de espalmar y lavar la sala de arriba segun que el porche muy bien y quitar dos litadas de vigas y fazerlas de cayrones como las otras que estan echas et el suelo tienese todo de picar y algun tanto descargar y echar su suelo nuevo por encima y tienese de cerrar la ventanica que esta haza Sancta Cruz y abrir otra y ponerle su ventana y rexa y cerrar de alfa regola por de dentro la ventana grande que de alfa regola haza fuera cerada esta, poniendo en medio escondidos dos pilaretes de madera y hermosteando la chaminea que hoy hay segun que a seme-gante sala pertenece y adobar los poyos de las ventanas cubriendo los asentaderos de madera y haziendo todo aquello que para estar bien acabada la sala pertenece.

Item el dicho mastre Sarinyena tiene de hazer en la camara grande junto con la sala grande un suelo en alteza del arco de la ventana de buenos fustes quadrados y bocellados et echar sus bueltas de boveda et espalmar y lavar toda la camara y echar suelo de algez al suelo de la sala y abrir puerta y paso para las retretas y adobar y proporcionar la chaminea que en la dicha camara esta y en las retretas hazer que suban los caños de las chamineras de baxo junto a la paret de Bordalva segun que pertenece et darlo todo bien acabado.

Item el suelo del pagar que hoy esta se tiene de hazer un suelo de bovedillas y fustes y otro encima de aquel al suelo del paset de los alabastros con maderas serradas y bocelladas y hazer paret nueva de media regola por do entran al estaulo con su buena portada asentando en ella una puerta que el señor de Sisamon le dara y a de sobir tanto aquella paret y otra que del otro cabo tiene de hazer tambien de media regola con sus pilares sobre la viega, que encima del suelo que verna al igual del suelo del paset de los alabastros quede buena altura para la cocina encima de la qual tambien se tiene de hazer un suelo de bueltas co(n) maderas seradas y bocelladas y su falsa cubierta echando las aguas todas al levado del especiero y porque el tejado baxo del especiero verna a ferir en la paret que se tiende hazer de media regola ase alli muy bien de reforcar y poner reparo que con tejas maestras buelva toda el agua al levado del especiero, en la qual cocina se tiene de hazer su gentil chaminea espalmando y lavando todas las paredes asi de la cocina como del entresuelo baxo y echando sus suelos de algez y con parte de los arcaduzes que se hauran quitado del palacio o alfavea ase de hazer una aguaviesa a la cocina faziendo un pozo baxo y ase de hazer hazer el cabo de la sala de arriba de antosta haya (*sic*) masaderia. Item por el paset de los alabastros ase de abrir puerta para ir a la cocina con un paset que con unos permodos se tiene de hazer.

Item se tiene de lavar y espalmar y echar suelo picando y descargando el que agora hay en los dos entresuelos siquiere estudio que sale hazia la carrera y serrar los cabecales de las vigas y mudar el vygon que hay en mejor proporcion como al señor de Sisamon parecera.

Item si algunas cosas pequenyas haura menester que aqui no se hace mencion para dar cumplimiento a las estancias de la dicha obra a de ser a cargo del dicho mastre Sarinyena que las a de hazer a su costa de forma que las dichas estancias han de quedar todas muy bien acabadas.

Item toda la desferra de la dicha obra sacado puertas y ventanas y todo lo otro que sera menester para la dicha obra ha de ser del dicho mastre Sarinyena y el dicho maestro tiene de dar linpia y esconbrada la casa.

Item tiene de asentar el dicho mastre Sarinyena las puertas, ventanas y rexas que hoy en la casa se troban a voluntat del dicho señor de Sisamon en la dicha obra et otras si seran menester pagando aquellas que de nuevo se pornan el señor de Sisamon de manera que la obra tiene de quedar bien acabada y concertada como semegante casa requiere.

Item la puerta de la claraboya aquella a de poner el dicho mastre Sarinyena a su costa et a de fazer por arriba entrada al camareton que quedara entre la camara de la sala y el solanar.

Item tiene de adobar el dicho mastre Sarinyena la luna de la dicha casa echando una viga y fustezillos lavrados con sus hojas do esta podrido lo que hay y recorer y redrecar todos los tejados de la casa asi bien como los cimientos porque sin aquello ninguna obra valdria.

Item es concordado que el señor de Sisamon haya de dar al dicho mastre Sarinyena asi de manos como de manobra et todo lo otro que para la dicha obra sera menester tres mil y ochocientos sueldos digo III^m DCCC sueldos en aquesta manera a saber es: el dicho señor de Sisamon o quien por el cargo terna en la presente ciudad de Caragoca la qual se haya de pagar de continente que la dicha manobra a casa verna e lo que sumare la dicha manobra hayan de tomar en cuenta de los dichos tres mil y ochocientos sueldos el dicho mastre Sarinyena, eso mesmo si haura menester el dicho mastre Sarinyena para peones fasta en cantidad de dozientos o trezientos sueldos aquellos haya de pagar el dicho señor de Sisamon o su hazedor tomando aquello en cuenta tambien el dicho mastre Sarinyena de los dicho(s) tres mil y ochocientos sueldos y allende de aquesto a mediada la obra se socorrera de lo mas que podra el dicho señor de Sisamon al dicho maestro, de lo restante acabada la obra el dicho señor de Sisamon le acabara de pagar los dichos tres mil y ochocientos sueldos con que mastre Sarinyena la dicha cantidad si el señor de Sisamon no la tiene la haya de buscar a interese de censal o de otra manera por un año cobre el señor de Sisamon sus bienes y el señor de Sisamon lo asegurara bien y validamente y pagar el interese y ansi quedara pagado el dicho mastre Sarinyena, la qual obra tiene de acabar el dicho mastre Sarinyena por todo el mes de mayo primero viniente o quize dias denpues.

Item es concordado que porque en las obras viejas se descubren a veces cosas por do se a de hazer mas gasto ansi de manobra como de maestros de lo que piensan al principio y podria ser acaeciesse ansi en la presente obra que tuviese algo escondido necesario de reparar que agora no se demuestra que en tal caso porque la obra vaya bien echa es concordado que el señor de Sisamon haya de pagar todo aquello que a conocimiento de dos maestros uno puesto por parte del señor de Sisamon (*tachado*: y otro puesto por parte de mastre Sarinyena conoceran que merece); que luego le dara los mil sueldos para començar la obra, e la obra mediada le dara otros mil sueldos e todo lo que mas podra, e acabada la obra la restant cantidad en esta manera: que si no se le aertaran dineros al señor de Sisamon el dicho mastre Sarinyena tiene de haver quien le preste dos mil sueldos a censal sobre las casas e de alli acavarse de pagar. E con aquesto es concordado que si algun danyo reçibe el dicho mastre Sarinyena en el dicho stajo de manera que pierda en aquel que aquel o tal danyo e perdua le aya de reazer el dicho señor de Sisamon a conocimiento de dos maestros el uno puesto por el dicho señor de Sisamon e el otro por el dicho mastre Sarinyena.

1509, abril, 30
Zaragoza.

Los canónigos del Pilar contratan a Mahoma Llabar, moro, maestro de casas, vecino de Calatorao (Zaragoza), para hacer una obra en el castillo y molino del citado lugar.

AHPZ, Miguel de Villanueva, 1509, ff. 279-282.

(Precede protocolo).

Memorial de las cosas necesarias de obrar en el castillo de Calatorau.

Primo encarcelar el aro de la puerta de la cozina, poner tres golfos que costara todo de comprar y de asentar todo	V sueldos
En la canbra de la sala:	
Mas de azer la entosta esplanada y labada con hun fuste, por todo	LVII sueldos
Mas de çarar alli mismo huna puerta que yzo azer el conde	V sueldos
Mas las puertas de la camera mayor se an de mudar y poner las puertas de la sala vieja que se a de çarrar	II sueldos
Mas en la ventana de la sala que salie azia el castillo fallecen dos ventanas y dos alguazas en cada una para asentarlas que valdran	XII sueldos
Mas son menester para la misma ventana dos frontizas que fallecen para en medio que valen	II sueldos (en blanco)
Mas el otra ventana a menester dos colfos, valen	
Mas la puerta de la escalera del mirador que esta quebrada ha menester sus varetas y encarcelarla, costara todo	III sueldos
En la sala que esta el paso para la yglesia:	
Mas cerrar la puerta que esta entre sala y sala costara	XI sueldos
Mas de reparar y espalmar la antosta que esta cabo la jaminera y de encarcelar la puerta de la dicha camera	V sueldos
Los miradores:	
Primo en el primer mirador en la camera que esta a la mano drecha tres fustes de XXX palmos a precio o VIII sueldos que montan XXVIII (!) sueldos, de levarlos X sueldos y de asentarlos XII sueldos, por todo con el reparo de arriba	L sueldos
Mas en el mirador segundo hun fuste de quarenta palmos costara con el porte 37 sueldos digo	XXXVII sueldos
Item mas a menester una perfila que costara VI sueldos, dos medios fustes que costaran X sueldos para tiser a y del porte III sueldos que es por todo	XX sueldos
Item para ygualar todo el mirador con la ventaja que parezca torre a menester quinze filadas, cada filada a menster LXXX rejolas que son XV vezes XXX que son MCC rejolas y para doze almenas en cada almena XXXVII rejolas que son CCCCXXXIII rejolas para las olras que sean por todo para las almenas D rejolas que son por todo MDCC rejolas que suma la rejola labrada CLXX digo CLXX	CLXX sueldos
Item mas para subir la paret enta dentro al castillo para ygualar la tiser a a menester XV filadas, en cada filada XXX rejolas que son CCCCL sueldos que suma de costa XXXXV sueldos	XXXXV sueldos
Item mas de manos de la tiser a y canyas y clavos y lodo y teja y para que quede muy bien que an estimado en ocho florines	CXXVIII sueldos
Item de reparar la paret debaxo la tiser a que se a de fazer, de adobar la ventana y tapar los agujeros que quede todo lindo y de algez que vale XII sueldos	XII sueldos
	<hr/>
	CCCCLXII sueldos
Y a de ygualar en lo de la obra viexa un pedaco que es de obra de dos palmos de alto para que parezca bien.	
Item XXXII almenas, en cada almena XXXX rejolas para todo el resto de toda la obra nueba para entramas las quadras que son mil dozientas y ochenta rejolas obradas costaran, digo MCCC rejolas, digo CXXXX sueldos	CXXXX sueldos
Item mas para retejar todos los tejados y fazer todos los ceros de algez y echar suelo de algez y de rejolas en el de enta la yglesia que esta como el que esta en la talaya del otro mirador del algez y rejolas y manos cient sueldos digo CXXX sueldos	CXXX sueldos
Item de fazer XXVIII canales de fusta con sus escudos y peguntadas y drecadas que costaran XXXX sueldos	XXXX sueldos
Item de beçar la dos jamineras de las dos jamineras de las dos salas grandes que estan derebadas de rejola y algez y manos XXII sueldos	XXII sueldos
Item a de poner qualesquiera canales enpeguntadas en el paso de la yglesia	VI sueldos
	<hr/>
	CCCXXXII sueldos
	<hr/>
	La primera CII sueldos
	2 CCCCLXII sueldos
	3 CCCXXXII sueldos
Suma	DCCCLXXXVI sueldos

De lo que el molino ha necesidat:

Primo XVII fustes redondos de XXV palmos costaran a VI sueldos montaran	CII sueldos
De porte XXV sueldos	XXVI (!) sueldos
De rejola MD	XXXVIII sueldos
De algez diez almodis a XII sueldos	CXX sueldos
De manos CLX sueldos	CLX sueldos
Suma	CCCCXXXVII sueldos

La qual dicha capitulacion y concordia assi dada fue entre las dichas partes que el dicho maestre ha de dar la dicha obra fecha y acabada d'aquí a por todo el mes de setiembre primero venient a conoscimiento de maestre Joan Vierto o de hun maestro que nombrara el dicho capitol. Por la qual obra el dicho capitol le promete dar mil quatrocientos y cinquenta sueldos pagaderos en tres tandas eguales a saber es: al principio la una tanda, la otra a metat de la obra y la tercera acabada y visurada la obra y dada por buena segun dicho es, et las dichas partes et cada una dellas prometie-ron et se obligaron tener e cumplir lo susodicho cada uno lo que le per toca o per tocara etc renunciaron etc diusmetieron etc et el dicho Mahoma Lllavar dio por fiança a lo susodicho a Mahoma de Brea moro maestro de casas vezino de Caragoca. Et el dicho Mahoma Lllabar juro por Bille etc de tener e cumplir etc et de haversegue bien y lealment etc.

Testes Joan d'Anciso tapiador et Juce Albolex moro obrero de villa habitantes en Caragoca.

18

1509, junio, 1
Zaragoza.

Alonso Francés, notario y ciudadano, contrata a Gabriel Gombau, maestro de villa, para hacer una obra en sus casas. AHPZ, Miguel Francés, 1509, s.f., s.d. 1 de junio.

Primo se ha de hazer en la delantera de la casa quatro pilares o los que al maestro parecieran de la casa de mossen Simon fasta la casa de la viuda de Moners y puyara estos dichos pilares quinze o vinte palmos y los dichos pilares han de tener de ancho dos rejolas poco mas o menos y encima de estos dichos pilares bolber sus arcos que puyen tan altos como es la cambra de la sala que esta ante la casa del sagristan. Item fazer en la dicha altaria un suelo para perche y echar ay sus fustes de tres en tres palmos y los dichos fustes han de fazer de esta manera: fechos bocellados los cantos con sus verdugos del fust mesmo y de hun fust a otro echar sus bueltas de media rejola entera con su flor de alchez bien asentada y echado el dicho suelo a libel de la cambra de la sala.

Item encima de los dichos arcos enrrasados aquello principiar su delantera de una rejola de gruesa de la alargaria tanto como esta la obra debaxo principiada y puyara esta dicha delantera vinte palmos de alto y al(l)i asentar un suelo y de ay arriba con sus pilares puyara diez palmos y asentar su raff de tella boconada con salidas de quatro filadas de rejola y tres de tella, asentar alli sus puentes y cobrir de tella con sus vigas, sus çanyas y su bardo como estar deve.

Item defazer un suelo que esta de la sala y baxar aquel mas baxo que no esta el del scriptorio un palmò o dos quanto el señor mandara, echar alli sus fustes y sus bueltas de fust y fecho el dicho suelo deste entresuelo que venga a libel el todo a un suelo assi por el chico como el mayor.

Item que el dicho don Alfonso Frances sea tubido de dar toda la fusta que sera necessaria para la dicha obra, la obra de la qual sea a cargo del dicho maestro.

Item en el entresuelo mayor fazer la jaminerera y un suelo con sus fustes quadrados y los dichos fustes obrados con sus verdugos por los cantos e que de hun fust a otro haya tres palmos poco mas o menos y echar sus bueltas de alchez y rejola con su flor de alchez y l'otro entresuelo chico echar sus fustes anssimismo a libel de los otros con sus berdugos a los cantos y echar sus bueltas y en estos dos entresuelos e fazer espalmar las dichas paredes y labar aquellas, echar solares y cabarlos de alchez y rejola muy bien acabados.

Item enta casa de Monclus fazer una cozina que se entre por ella por encima de la escalera y en la dicha cozina fazer su jaminerera y su biessa agua y de tablas para poner platos y escudillas y echar su suelo a la altaria de dotze palmos en que no este tan alto como lo de las cambras porque si faga el gallinero que demanda el señor.

Item enta casa de mossen Simon fazer un entresuelo que venga al suelo del estudio porque del estudio puedan entrar en el entresuelo y fazer una cubierta (sic) baxo con su cubierta y sus bueltas y encima del entresuelo fazer otro suelo de altar(ia) que estara el suelo del perche y aquel suelo de sus fustes bocellados y echado por los cantos sus berdugos y de fust a fust e que haya poco mas de tres palmos y echar sus bueltas de alchez y de rejola y echar su solar y labar la dicha estancia, dexar una ventana enta la calle y su escalera del porje.

Item alongar un ramo de la scalera para puyar a las dichas cambras y sala y fazer encima deste suelo un recibidor de la ancharia que el señor querra, dexar una ventana ante la calle de la grandeza que al maestro parecera.

Item entre los buydos que estan entre el huno y el otro pilares enforrarlo de alchecenyas y alchez y rejola para ygualar entre el un pilar y el otro y adonde cabra rejola podra caber puyarlo de rejola y adonde no cabra rejola aquello espalmarlo de manera que la delantera este drecha.

Item enta la casa de Monclus puyar sus pilares de rejola y media y de una rejola de grueso y entre el un pilar y el otro que sia encerrado de media adoba o de una de la altaria que el señor querra.

Item derribar toda la dicha casa todo lo que arriba dize que se haya de facer.

Item se haya d'escubrir el suelo del perche y que el entresuelo muy bien todo ygal y sacar la tierra que quedara.

Item en el corralico fazer dos terretes (*sic*) uno para la cambra baxa y otro para la cambra alta con sus fustes serrados bocellados y el suelo primero de bigas con su fust y asentar todas las ventanas y puertas quando seran fechas.

La qual obra el dicho maestre Gonbau aya a fazer por precio de dos mil y seiscientos sueldos pagaderos en tres tandas, los mil y seiscientos sueldos dentro tiempo de quinze dias apries que la obra sera empecada y quinientos sueldos cubierta que sea la casa y los otros quinientos sueldos acabada que sea la dicha obra.

(*Siguen las fórmulas notariales y la consignación de los testigos: Juan Juncare, corredor del número de veinte, y mosén Jaime Gonzalbo, clérigo, habitantes en Zaragoza.*)

19

1510, mayo, 3
Zaragoza.

Jaime Pérez de Villarreal, mercader y ciudadano, contrata a Juce de Gali y a Ybraym de Pex, moros, maestros de casas, para hacer una obra en una tenería.

AHPZ, Pedro Serrano, 1510, ff. 145-146 v.

Capitole entre maese Ybraen del Pez e Juz de Gali y el señor Villarreal de la obra que se a de fazer en las tañerías del dicho Villarreal.

Primo debaxo de los puentes que agora estan asentados fazer dos pilares de rejola y media de largo y una rejola de grueso.

Item mas asentar sus fustes de los puentes a la pared que esten al (n)ybel y compartidas sus bueltas de tres palmos de ancho poco mas o menos, encima de las dichas bueltas echar su suelo de algez.

Item mas fazer una escalera para puair a la dicha estancia que tenga la dicha escalera cinco palmos de ancho con sus barotes labrados en los escalones y con su antepecho de rejola espalmado y raydo.

Item mas que los dichos cinco pilares que estan baxo ayan de ser contenibados all'ariba para el tejado a ychar (*sic*) agoa alla fuera a la calle y los dichos pilares ayan de ser lebandados tanto quanto demandara la dicha pendiente del dicho tejado contando que aya dende el tejado fasta abaxo al solar que esta llano diez palmos poco mas o menos a la altaria el cabo baxo del tejado de Pedro Margarit o de Bernat Pasqual.

Item mas que al cabo baxo del tejado donde a de aber diez palmos que ayan de ser lebandados otros cinco pilares de la mesma ancheza y gordeza de los otros nombrados ariba.

Item que encima de aquestos dichos pilares se ayan de poner sus medios fustes serrados para donde cargue el rafe de teja boconada el quoyal raf aya de tener dos salidas de teja y tres de rojola (*sic*).

Item mas poner sus fustes redondos donde sera menester para embegar y a encañicar y a entejar el dicho tejado con su bardo y que en la caguera si sera menester ayan de poner fustes quadrados o redondos aquello que parecera a un maestro cristiano.

Item mas que el dicho maestro se aya de aprobechar para la dicha obra de quoaquiere fusta o cañas y tejas que d'alli del dicho techado saldra para el dicho techado de lo que bueno sera.

Item mas que el dicho maestro sea tenido de lebandar sus antepechos alderedor del dicho mirador en alteza de la çinta donde sera menester de media rejola.

Item mas que si para ventura por nosotros cargan en la paret de su bezino nos demandaran algo aunque es muy poca cosa lo que le poria venir de y(n)teres que de aquello no tengamos cargo nosotros sino que ellos dos se ayan de ygoalar.

Item mas que ofreçe el dicho señor Billareal de darnos por la dicha obra asi como aqui esta nombrada ochocientos y cinquenta sueldos de buena moneda y mas dos cargas de tejas y nosotros que queremos concordar con el dicho señor las pagas de la manera que a el y a nosotros parecera.

Item que la obra sea asentada y reconocida por maestros d'aqui a el dia de San Johan primero venient. De la qual obra tenemos recebido nosotros dichos maestros quinientos y quatro et los trezientos sueldos quando enbiguen el tejado y reconocida la obra los XXXXVI sueldos.

(*Siguen fórmulas notariales habituales y consignación de los testigos: Juan Soriano, notario, y Eyza Benfar, moro, habitantes en Zaragoza.*)

20

1510, junio, 24
Zaragoza.

Miguel de Ciz, mercader, y Antonio de Valladolid, escudero, habitantes en Zaragoza, y Pedro Aynar, habitante en Cáseda (Navarra), forman compañía para comerciar con madera.

AHPZ, Pedro Serrano, 1510, ff. 217-219 v.

(*Fórmulas de protocolo y escatocolo y consignación de dos testigos.*)

En el nombre de Nuestro Señor Ihesucristo y de la Virgen Maria. Es la companya que se faze entre los magnificos Miguel de Ciz scudero y Anthonio de Valladolit abitantes en la ciudat de Caragoça y Pedro de Aynar abitante en la

villa de Caseda del reyno de Navarra, por tiempo de quatro años continuos comencando del veynte quatreno de junyo que es dia de Sanct Joan del año 1510 con las condiciones infrascriptas:

Primeramente es condicion que cada qual de nosotros ayamos de poner en la companya para los esmerçes que se han de fazer de la fusta que en las montanas compare o dondequiera que buen esmerçe fallare cada ochenta libras mone-da aragonesa que son en suma dozientas y quarenta libras, las quales se le han de dar las ciento y sesenta por nosotros dichos Miguel de Ciz scurero y Anthonio de Valladolid desta manera: las ochenta libras por todo octubre primero veniente las otras ochenta libras por todo febrero apes siguiente del año 1511, y el dicho Pedro de Aynar ha de poner las otras ochenta libras restantes en los mesmos plaços sobredichos que nescessario sera.

Item es condicion que asi el dicho Pedro de Ainar en los esmerçes que tiene de fazer en la fusta aya de buscar qualquiera avañçe y hutilidad que a la companya pueda venyr y aquello presto juramento, no res menos nos dichos Miguel de Yciz y Anthonio de Valladolid ayamos de myrar medante juramento a qualquiera hutilidad y provecho que podamos a la dicha companya.

Item es condicion que lo que Dios no mande que entre los reynos de Aragon y Navarra huviesse algunas pendencies o guerras el dicho Pedro de Aynar sea tovydo y obligado como de fecho juro y se obligo de sacarnos la dicha fusta o la valua della pu(e)sta al mojon de Aragon.

Item es condicion que nos dichos Miguel de Yciz y Anthonio de Valladolid somos tovydos y obligados como de fecho nos obligamos en ello de haber de guardar la dicha fusta en el reyno de Aragon por forma de la porcion que toca al dicho Pedro de Aynar sea guardada como la nuestra.

Item es condicion que la dicha fusta al mas tardar aya de ser venida en la dicha ciudat de Caragoça por todo el mes de mayo.

Item es condicion entre las dichas partes que qualesquiera gastos que el dicho Pedro de Aynar ara en la merca de la dicha companya y portes de la dicha fusta se le aya de tomar en cuenta.

Item es condicion que no res menos el dicho Pedro de Aynar aya de tomarnos la cuenta de qualesquiera despesas que por nos dichos Miguel de Ciz y Anthonio de Valladolid en la conserva y debexiada de la dicha fusta.

Item es condicion que el dicho Miguel de Ciz se o(b)liga persona y bienes en general y en especial unas casas suyas sitiadas en la perroquia de Sanct Felip que el de presente abita en el trenque llamado de Ximeno Gordo que afrentan con casas que eran de Ximeno Gordo que agora son de mossen Frances de La Cavalleria y con maestre Martin d'Escanylla y via publica.

Item es condicion que nos dichos Pedro de Aynar y Anthonio de Valladolid nos obligamos nuestras personas y todos nuestros bienes en general y en especial pongo yo dicho Anthonio de Valladolid unas casas sitiadas en la Cedaceria que salen a la parte de la Alvarderia que afrentan con casas de los herederos de Pedro de Aynsa y Pedro Gonçales vanovero las quales dichas casas pongo en seguridad por Pedro de Aynar y por mi dicho Anthonio de Valladolid con lo qual todos tres ensemble juramos sobre cruz y sanctos evangelios mantener y servar todo lo susodicho etc.

Item es condicion que vos dicho Pedro de Aynar vos me ayays de obligar a mi dicho Anthonio de Valladolid de sacarme yndenne de la espeçial obligaçion que por vos me obligo a la dicha companya y para en esto pone por espeçial obligacion unas casas en la villa de Caseda que afrentan con casas de Martin Perez de la una parte de la otra parte con casas de Miguel de Portillo.

21

1511, marzo, 8
Zaragoza.

Antón de Pertusa, ciudadano, contrata a Farag de Cepta menor, moro, maestro de casas, para hacer una obra en su vivienda situada en la calle de Predicadores.

AHPZ, Miguel Villanueva, 1511, ff. 128 v-130 v.

(Precede protocolo).

Esto es lo que yo Anton de Pertusa tengo de obrar en mi casa es lo que se sig(u)e:

Primerament a deazer dos suelos de bueltas en la sala baja el uno medio estado mas baxo que el del porxe el otro al igual de la boca del poço y redocar (*sic*) aquel suelo viejo que aora esta alli. Et mas a deazer la xaminera que esta en la dicha sala entre los dos suelos et mas a deazer en la dicha sala un compartimiento de antosta y en el entresuelo primero a deazer una xaminera que dentre dentro de la otra de la sala de arriba y esta xaminera a de ser muy bien echa de molduras y los dichos dos entresuelos an de estar labados de su alchez de cedaço con sus verdugos alderredo(r); mas adentro de los dos entresuelos a deazer un entresuelo que el suelo de arriba del entresuelo a de tener seis fustes cuadrados y el de baxo se a de continuar con el que agora esta en la dicha retreta y amelo de dar el dicho entresuelo espalmado y labado como los otros y ale de abrir la puerta por donde mexor este.

Item a deazer en el porxe de la dicha casa una paret frontera de la puerta de media rexola y su escalera de dentro de la paret que tenga çinco palmos de ancho pora entrar a los entresuelos et mas la dicha entrada del perche a de tener su portal frontero de do esta agora la prensa et a de labar el dicho perxe muy bien con su alchez de cedaço et mas e a (*sic*) de reazer la escalera del dicho perche que sube a la sala de arriba (*sic*), redoquar todos los escalerones y esplargarlos mas enta la casera que suba muy plana con su barandado con sus molduras por de fuera asi esa como la de los entresuelos y la del mirador todas tres de una manera con los escalones todos a libel mui drechos y labados muy bien.

Item mas a deazer en la sala de arriba estrexarla çinco palmos y labarla de alchez de cedaço asi la sala como la cambra de la sala como el recibidor con sus verdugos alderredor.

Item mas a de saquar una paret biexa y poner un puent que tenga los suelos de la cambra y de do salra la dicha paret que aya de fazer una antosta de adobas arimada a la otra.

Item a de azer en el mirador puyar los dos teradiqos que estan baxos tan altos como el otro mayor y darles el pendiente que ayan menester encima de los otros terados y carrarlos alrededor de media adoba.

Item a de echar suelo en el mirador de su buen alchez y en el receptor y en la sala y en la canbra de la sala y en los tres entresuelos y en el suelo baxo debaxo de los entresuelos.

Y an de quedar todas las paredes de las dichas estancias nonbradas a libel mui drechas .

Item es condicion que le tengo de dar toda la fusta que a menester toda la dicha obra obrada a mi costa obrada.

Item es condicion que vos dicho Anton de Pertusa me habeys de dar a mi dicho Farag de Cepta menor por hazer la dicha obra y darla acabada segunt dicho es novecientos sueldos la qual obra se ha (de) començar por todo el mes de mayo primero venient y en comeneçandola han de yr de continuo en ella dos maestros con los peones necesarios ata que sea acabada no hayan de partir mano della et en comeneçandola les dare quatrocientos sueldos, a la metat de la obra trezientos sueldos et acabada la obra y reconocida ser bien fecha iuxta la present capitulacion, los dozientos sueldos a cumplimiento de paga en la qual yo dicho Anthon de Pertusa tengo de poner la fusta segunt dicho es y vos dicho maestre Farag de Cepta haveys de poner el aljez, rechola, adobas y manos y todo lo que para ella fuesse necesario.

(Sigue escatocolo y consignación de los testigos: maestre Estevan Puy, serrador, habitante en Zaragoza, y Ali de la Calema, moro, habitante en la población zaragozana de Cuarte).

22

1512, mayo, 6
Zaragoza.

Lope López, notario público y ciudadano, contrata a Ali el Morisco, moro, maestro de villa, para hacer ciertas obras en sus casas, entre las que se cuentan las techumbres de algunas estancias.

AHPZ, Juan Arrüego, 1512, ff. 211-213.

(Precede protocolo).

Capitulacion e concordia fecha e concordada entre el magnifico Lope Lopez notario publico e ciudadano de la ciudad de Caragoca de la una parte, e maestre Ali el Morisco moro maestro de ciudad habitante en la dicha ciudad de Caragoca de la parte otra. En e sobre la obra que se ha de fazer en las casas de la propria habitacion del dicho Lope Lopez las quales son sitiadas en la dicha ciudad en la parroquia de Sanct Felipe que affrueñtan con casas de Joan d'Agus mayor de dias con casas de la viuda de Garcia de Moros con casas del dicho Lope Lopez con dos carreras publicas e con callico que no tiene salida, e es en la forma e manera siguiente:

Primeramente es concordado que el dicho Lope Lopez da a estaio al dicho Ali el Morisco una sala y dos cambras de las dichas casas la una al un lado de la dicha sala, e la otra al otro lado de aquella, en las quales ha de fazer las cubiertas de las dichas sala y camaras labradas de madera, de la forma y manera que estan la sala y camaras de las casas nuevas de Miguel Terrero. Y assimismo ha de espalmar aquellas y lavar y echar suelo, y fazer una chaminera en la dicha sala de molduras que sea muy linda y muy bien proporcionada, y si el dicho Lope Lopez querra que las dichas camaras, o alguna dellas se fagan de la suerte que estan unas camaras en la casa del camarero del rey nuestro señor mossen Joan Cabrero, las quales el dicho Ali Morisco ha fecho labradas de fusta que las haya de fazer el dicho Ali el Morisco de aquella suerte. Y assimismo haya de fazer el dicho Ali la antosta de la una camara de forma que el dicho quarto, sala y camaras queden acabadas en perfeccion a conocimiento de maestros puestos por los dichos Lope Lopez e Ali el Morisco.

Item ha de fazer el dicho Ali el Morisco encima de las cubiertas de las dichas sala y camaras el suelo del mirador del aljenz muy bueno, y si sera menester las paredes del dicho mirador spalmar que el dicho Ali haya de dar seys jornales de maestro para fazer aquellas.

Item ha de dar para la dicha obra el dicho Lope Lopez toda la manobra que sera menester al dicho Ali el Morisco, assi de clavazon, madera, aljenz, rejola y todo lo necesario puesto en las dichas casas.

Item da el dicho Lope Lopez al dicho maestre Ali por sus trebajos e fazer la dicha obra cinquenta florines de oro en oro, e una mula suya de silla con sus guarniciones de pelo castanyo scuro de edat de cinco anyos poco mas o menos, lo qual le da en esta manera a saber es: los cinquenta florines de oro, en tres pagas e soluciones iguales, el un tercio e paga primero, acabada que sera de obrar la dicha sala, el segundo tercio e paga acabada que sea la una de las dichas camaras, e el tercer tercio e paga a cumplimiento e fin de paga de los dichos cinquenta florines acabada que sea la dicha obra, e la mula luego que firmada sera la presente capitulacion por las dichas partes.

Item es concordado entre las dichas partes que el dicho maestre Ali el Morisco haya de dar la dicha obra acabada en perfeccion asta por todo el mes de março primero viniente del anyo mil quinientos y treze.

(Sigue escatocolo y consignación de los testigos: el magnifico Luis Dafoca, infanzón, mercader, domiciliado en Zaragoza, y Mahoma Rafacón, moro, zapatero, habitante de Epila).

1512, setiembre, 14
Zaragoza.

Juan Miguel de Arana, notario, contrata a Domingo y a Martín de Urruzola, hermanos, piedrapiqueros, para extraer la piedra del muro de la ciudad en unas casas suyas.

AHPZ, Juan Arruego, 1512, f. 390 r y v más uno sin numerar.

Eadem die. Ante la presencia de mi Joan Arruego notario e de los testimonios infrascriptos fueron personalmente constituydos los honrrados Joan Miguel de Arana notario publico e ciudadano de la ciudad de Caragoca de la una parte, e maestré Domingo e maestre Martin d'Uruçola hermanos piedrapiqueros vezinos de la dicha ciudad de Caragoca de la parte otra, los quales daron e libraron a mi dicho Juan Arruego notario una capitulacion siquiere cedula en paper scripta entre las dichas partes fecha e concordada etc la qual es del tenor siguiente:

Capitulacion y concordia fecha y concordada entre Joan Miguel de Arana publico notario de Caragoca de la una parte e maestré Domingo e maestre Martin de Uruçola hermanos piedrapiqueros vezinos de la dicha ciudad de la parte otra, la qual capitulacion y concordia es de la forma siguiente:

Primo es concordado entre las dichas partes que los dichos maestre Domingo y maestre Martin de Urrucola hermanos hayan de vaziar la piedra del muro de unas cassas del dicho Joan Miguel de Arana las quales son sittuadas en la parroquia de Sant Gil que affrontan con cassas de los herederos de Melchor de Terren y con otras cassas del dicho Joan Miguel de Arana y con via publica llamada el Cosso la qual dicha piedra hayan de vaziar a sus costas y expensas y den el patio limpio tanto quanto sera el patio de la piedra del muro y no mas por todo el mes de marco primero veniente de mil quinientos y treze.

Item es concordado que los dichos maestre Domingo e maestre Martin de Urrucola le ayan de dar y pagar al dicho Joan Miguel de Arana quinientos sueldos dentro tiempo de un anyo contadero del present dia de la firma de la present capitulacion en adelante para seguridad de los quales se hayan de obligar en una carta de encomienda largament etc.

Item es concordado que el dicho Joan Miguel de Arana haya e sia tenido e obligado de darles la dicha piedra del muro pacificament y quieta sinse empacho ni contradicion alguna etc.

Item es concordado que si por sacar la dicha piedra del dicho muro las cassas del dicho Joan Miguel de Arana sera necessitat apuntalarlas e asegurarlas que sia a cargo del dicho Joan Miguel de Arana y no de los dichos maestre Domingo e maestre Martin de Urrucola.

(Sigue escatocolo y consignación de los testigos: los honrados maestre Joan Sarinyena, maestro de ciudad, e Matheu Benet, mercader, habitantes en la ciudad de Caragoca).

1513, enero, 8
Zaragoza.

Miguel de Bosa, fustero, y Juan Romano, maestro de villa, se asocian para explotar un horno de rejola.

AHPZ, Luis Navarro, 1513, ff. 12-13.

Eodem die Cesarauguste. Nos Miguel de Bosa alias de Ojos Negros fustero vezino de la ciudad de Saragoça de una parte et Joan Romano maestro de obra de villa vezino de la dicha ciudad de la otra parte, attendientes et considerantes que yo dicho Joan Romano tengo hun forno mio de cozer rejola el qual nuevamente yo he fecho cerca la cequia mayor de Almoçara a la Cruz de Sanct Lambert termino de la dicha ciudad, por tanto et alias fazemos atorgamos et firmamos por et entre nos en poder del notario infrascripto etc la presente concordia et companyia en la forma siguiente duradera tiempo et por tiempo de cinco anyos continuos et del presente dia de hoy adelante inmediatamente siguientes: Et primeramente es concordado que nos entramos hayamos a contribuir et participar et participemos igualmente en todos los gastos et despesas necessarias pora fazer la rejola et teja et adobas en el dicho forno et heras de aquel durante el dicho tiempo fazedera. Item es concordado que entramos hayamos de parar et nos paremos igualmente a toda ganancia et perdua de toda la obra de rejola, teja et adobas que en el dicho forno et heras de aquel durante el dicho tiempo se fara. Item es concordado que ninguno de nosotros pueda fazer venda alguna de quantitat alguna de rejola, teja o adobas durante el dicho tiempo fazedera de menor precio a saber es: la rejola de trenta et dos sueldos jaqueses por millar et de la teja de cinquanta et cinco sueldos por millar et la adoba de *(en blanco)* sueldos por millar. Item que qualquiere de nos que las dichas venda o vendas fecho habra haya et sea tovido notificar al otro de nos ad invicem et vicisim el comprador o compradores al qual o a los quales las dichas vendas fecho habra et aquesto dentro dos dias apres que habra fecho las dichas vendas. Item que qualquiere de nos haya et sea tovido notificar al otro de nos el precio o precios que recibido habra de las dichas vendas por el fazederas et partir aquellos entre nos igualmente dentro tiempo de vinte et quatro horas continuas apres que recebido los habra et aquesto estando presentes entramos en la dicha ciudad et en ausencia del otro de nos con la muger del absente. Item es concordado que yo dicho Miguel de Bosa alias de Ojos Negros haya et sea tovido tener durante todo el dicho tiempo pora el servicio de la dicha companyia hun asno mas de las bestias necessarias et comunes de los dos pora la dicha obra et aquel hayamos a mantener de comun. Item es concordado que el trehudo que por el dicho tejar se paga sea a cargo de mi dicho Joan Romano. Item es concordado

que si durante el dicho tiempo reparos algunos se habran a fazer que seran necessarios en el dicho forno aquellos sean a cargo de nosotros dos igualmente. Item es concordado que si acaescera lo que Dios no mande alguno de nos morir durante el dicho tiempo que la presente concordia et compania sea nulla et vana pora d'alli adelante como si realmente todo el dicho tiempo fuesse cumplido, la qual agora pora en el dicho caso et non alias cancellamos et annullamos como si fecha no fuesse. (*Sigue escatocolo y testigos*).

25

1513, enero, 8
Zaragoza.

Miguel de Latas, labrador, vende a Miguel de Bosa y a Juan Romano la leña necesaria para mantener su horno de rejola. AHPZ, Luis Navarro, 1513, f. 13 r y v.

Die et loco predictis yo dicho Miguel de Latas labrador vezino de la ciudat de Saragoça fago et atorgo venda a vos dichos maestre Miguel de Bosa alias de Ojos Negros fustero et maestre Joan Romano maestro de villa vezinos de la dicha ciudat presentes et aceptantes a saber es: de toda la lenya que pora el sobredicho forno de rejola habreys menester durante tiempo de hun anyo continuo et del presente dia de hoy adelante inmediadamente siguiente. Et aqwesto a razon et precio de siete florines de Aragon de buen oro etc por toda la lenya que pora cozer una fornada sera necessaria, el qual precio me hayays a pagar en esta manera a saber es: la meytat de aquel luego que yo habre levado al dicho forno la primera carretada de la dicha lenya et la otra meytat veynte dias apres de cozida la tal fornada. Et es condicion que si acaescera lo que Dios no mande yo no tuviesse et cumpliesse lo sobredicho por mi prometido et que a mi se esguarda et sguardara tener que en el dicho caso vosotros podays comprar a cargo mio toda la lenya que yo seria tenido darvos juxta lo sobredicho. Et nos dichos Miguel de Bosa alias de Ojos Negros et Joan Romano que a lo sobredicho presentes somos aceptamos todo lo sobredicho etc. (*Siguen fórmulas de escatocolo y consignación de dos testigos*).

26

1513, julio, 25
Zaragoza.

Juan Nay, mercader, contrata a Alonso de Leznes, maestro de villa, para obrar unas casas en un solar situado bajo la Puerta de Toledo.

AHPZ, Miguel de Villanueva, 1513, ff. 293-295 v.

(Precede protocolo).

Capitulacion y concordia fecha entre maestre Joan de Nay mercader de Caragoca de la una part y maestre Alonso de Leznes maestro de casas vezino de Caragoca de la otra acerqua la hobra infrascripta:

Et primo es condicion que el dicho maestre Alonso de Leznes ha de obrir un patio para casas que el dicho maestre Joan de Nay tiene debaxo la puerta Tholedo de la dicha ciudat el qual affronta con tienda de la ciudat donde el dicho maestre Joan de Nay sta et con la torre de la ciudat clamada del Moro y con carrera publica e a las spaldas con casas de Mri Bagon a saber es: toda la ancharia de aquella y de largo como sta la tienda donde sta el dicho maestre Joan de Nay poco mas o menos del qual patio el dicho maestre Alonso ha de sacar toda la piedra, tierra y argamasa a costa suya y lebar la tierra al rio.

Item es concordado que el dicho maestre Alonso ha de vaziar el dicho patio de l'alteza que oy tiene la botiga que oy el dicho maestre Joan sta y de fondaria quatorze palmos del suelo de la calle avaxo.

Item es concordado que el dicho maestre Alonso empues de vaziado el dicho patio ha de fazer y obrar aquel casa con su bodega y fazer todos los fundamentos, solares, paredes y cubierta necessarios y los repartimientos necessarios en aquella a voluntat del dicho maestre Joan e toda la dicha obra queda a cargo del dicho maestre Alonso de manos, maestros y peones y de levar la dicha tierra y piedra.

Item es concordado que el aljez, regola, fusta, puertas y ventanas y toda la manobra de la dicha obra queda a cargo del dicho maestre Joan salvo que el dicho maestre Alonso ha de assentar toda la fusta assi de solares y cubiertas y ventanas a costa suya y si se poran hazer dos chamineras en las dichas casas las haya de hazer el dicho maestre Alonso que las dos acudan a hun canyo.

Item que el dicho maestre Alonso haya de fazer en la bodega de las dichas casas un pozo para una necessaria.

Item que el dicho maestre Alonso haya de levar la piedra del dicho patio a la carniceria o a donde bien visto le sera.

Item que el dicho maestre Alonso haya de continuar en fazer la dicha obra como oy tiene principiada y darla acabada por todo el mes de setiembre primero vinient.

Item que el dicho maestre Alonso haya de fazer bien la dicha obra y como cumple iusta tenor de la dicha capitulacion a conoscimiento de maestre Garcia de Roncesvalles azavajero y maestre Pedro Sancho fustero a dicho y terminacion de los quales hayan d'estar los dichos maestre Alonso y maestre Joan.

Item el dicho maestre Joan de Nay ha de dar y pagar al dicho maestre Alonso de Leznes por fazer la dicha o(b)ra como dicho es mil y quatrocientos sueldos pagaderos en quatro tandas iguales, la una que es trezientos y cinquenta sueldos testificada la dicha capitulacion los quales atorgo haber recibido el dicho maestre Alonso, la otra al meta del vaziar de la hobra, la tercera acabando de baziar el dicho patio, la quarta y ultima acabada la dicha obra.

Item por quanto staban en diferencia en si habra de haber el dicho maestre Alonso por hazer la dicha obra mil y quinientos sueldos y porque se ha de afondar la bodega quatorze palmos porque pretiende maestre Alonso que no habra de fazerlo sino de doze palmos queda a conocimiento de los dichos dos maestros si a maestre Alonso se deven dar los dichos cient sueldos y de pagar de afondar los dichos dos palmos.

(Sigue escatocolo y consignación de los testigos: Jaime de Miedes, mercader, y Pedro de Omech, sastre, habitantes en Zaragoza).

27

1514, marzo, 8
Zaragoza.

Juan de Parda, infanzón, contrata con Jayel Ambaxir y Mahoma de Gali, moros, maestros de villa, una obra en sus casas.

AHPZ, Miguel Villanueva, 1514, ff. 178 v-181.

(Precede protocolo).

Capitulacion fecha entre el magnifico Joan de Parda de la una part, maestre Jayel Anbaxir et maestre Mahoma de Gali maestros de casas moros de Caragoça acerca la obra infrascripta que los dichos maestros han de azer en unas casas del dicho Joan de Parda sitiadas en la parroquia de Sant Felip que affrontan con casas de mossen Joan de Coloma donde habitava la Mayora, con casas y forno de cozer pan clamado de Sant Cristoval et con carrera publica.

Et primo los dichos maestros an de obrar al dicho Joan de Parda en las dichas casas una sala alta encima del porje que agora es de las dichas casas con camara y recamara todo al suelo de la sala y han de hazer la cubierta de la sala y camera de bigones bocellados de Gallego y la recamara de medios fustes y las bueltas de aquellos sean de tres palmos de fuste a fuste, han de ser la sala, camara y recámara de alteza de dieziocho palmos.

Item el suelo de la dicha recamara ha de ser de bigones como los de la dicha sala.

Item han de dar la dicha sala spalmada y fecha a plana y suelo ejado de aljez segun conviene y han de hazer en la dicha sala su jaminera con sus molduras l(l)anas bien acabada.

Item han de hazer en la dicha sala dos bentanas dobles con sus guarniciones, alguazas y una puerta doble en la dicha sala.

Item para la camara susodicha otra puerta de una cara con su aro con sus alguazas et una ventana de aretes valencianos acabada con sus alguazas y otra puerta llana y una ventana llana con sus alguazas acabadas como cumple.

Item han de hazer una scalera principal de la casa que suba desd'el perje hata hun corredor de ancharia de seys palmos poco mas o menos a discrecion de los dichos maestros y de maestre Joan Ximenez fustero.

Item han de hazer hun corredor que ha de servir para receptor de la dicha sala.

Item han de hazer en la dicha scalera una ventana acabada muy bien segun la dispucion y segun el lugar.

Item el dicho corredor ha de tener de ancho diez palmos poco mas o menos con sus medios fustes bocellados alto y baxo con su falsa cubierta.

Item el mirador que han de hazer ha de tener de alteza al cabo baxo de ocho palmos y de alli arriba hayan de fazer y cargar el raf de cayrones de sallida de seys palmos y el terrado de fustes redondos con la fusta vieja que d'alli saldra que se puedan aprovechar y esto armado muy seguro segun se conviene a semeiante obra.

Item encima la recamara una falsa cubierta con sus canyas.

Item todos los tejados con sus canyas y soguetas y lodo.

Item dend'el suelo de la sala arriba toda la delantera de rajola y d'alli abaxo lavada la delantera y enpedrada.

Item han de poner puentes y fusta donde fuere menester segun la capitulacion que los dichos maestros tienen dada.

Item todo lo sobredicho queda a conocimiento de maestre Joan Ximenez y de los mismos maestros.

Item todo lo sobredicho han de hazer los dichos maestros por precio de mil novecientos y cinquenta sueldos en tres tandas: la primera el present dia de oy, la segunda cubierto que hayan de cabeça y la otra acabando la dicha obra.

Item tienen de dar hecha la dicha obra los dichos maestros por todo el mes de abril primero veniente.

Item aljez y regola y toda la manobra que sera necessario para la dicha obra han de poner los dichos maestros.

Item excepto la paret de la dicha calle que ha de ser de una regola fins al suelo del mirador las antostas an de ser de antostas, todas las otras paredes han de ser de adobas.

Item los pilares que se han de fazer del suelo del mirador arriba han de ser de gordeza de una regola y de largaria rejola y media y los antipechos de media regola.

(Sigue escatocolo y consignación de los testigos: Juan de Torralba, platero, y Brahen Echaduz, moro, habitantes en Zaragoza).

1514, mayo, 12
Zaragoza.

Luis de Híjar, sastre, contrata a Ybraym del Pex, moro, maestro de casas, para hacer una obra en unas casas de la calle de la Hilarza, en la parroquia de San Pablo.

AHPZ, Miguel Villanueva, 1514, ff. 291 v-294.

(Precede protocolo).

Capitulacion y concordia fecha entre maestre Lois d'Ixar sastre vezino de Caragoça con maestre Ybraym Pex moro maestro de obrar casas de la mesma ciudad de Caragoça acerca de huna obra que se a de fazer en hunas casas del dicho maestre Lois sitiadas en la parroquia de Sant Paulo en la carrera de la Fila(r)ça que affrontan con casas de maestre Garcia Serras sastre con las de Miguel d'Acernich e con la dicha carrera.

Et primo ha seydo concordado que el dicho maestre Ybraym Pex ha de reparar dos pilares del cillero de las dichas casas que stan baxando a la dicha bodega a mano izquierda y lo que sera necessario en los dichos pilares y si huna pared que sta entre los dichos pilares avra menester algun reparo lo haya de hazer el dicho maestro Ybraym a conocimiento y parescer de maestre Joan Gombau el Largo maestro de ciudad.

Item el dicho maestre Ybraym Pex ha de hazer la cubierta de la dicha bodega de fustes redondos quales conviene con sus bueltas de rejola y que haya entre fust y fust tres palmos y una mano del hun fust a otro con su solar encima del algez qual conviene.

Item ha de hazer el dicho maestro huna escalera de algez en la dicha bodega donde mijor stara a voluntad del dicho maestre Lois la qual escalera ha de salir la puerta que se pueda mandar por la carrera y por de dentro a conocimiento del dicho maestre Gombau.

Item el dicho maestre Ybraym a de hazer un sobreportal en las dichas casas que sirva para batedor de los dos portales que han de ser las dichas casas.

Item el dicho maestro a d'estajar las dichas casas y a de haze(r) una antosta para stajar las dichas casas desde el suelo del porge hasta la primera cubierta de manera que sten stajadas las dichas casas y en la mayor haya de poner las mismas puertas que hoy se tienen y en la pequenya que el maestro haya de poner puerta nueva llana con clavos de veynte y hun quayron nuevo para batedor de las puertas de las dichas casas.

Item el dicho maestro ha de hazer una puerta en la dicha bodega que salga a la carrera y adobar los bancos de la carrera y si menester sera licencia de los jurados el dicho maestre Lois la haya de haver.

Item la necessaria que hoy esta en la dicha bodega la aya de subir el dicho maestro fins a el mirador de la dicha casa en esta manera: desd'el suelo de la dicha bodega fins a la primera cubierta de media rejola, de la primera cubierta fins a arriba de alcaduces guarnecidos y forrados segunt conviene y hazer encima assiento para (*tachado*: las) y embarriamiento(n)tos que se sirvan las dos casas de la misma necesaria.

Item en el porge de la dicha casa ha de hazer el dicho maestre Ybraym un entresuelo de la altaria que el dicho maestre Lois querra con un puente redondo y de medios fustes que ayan de cargar en el mismo puente con sus bueltas y lavado, spalmado y radido y fecho a plana de algez de cedaço, en el mesmo entresuelo a de haver una ventana que salga al dicho porge la qual ventana a de ser llana con su aro y ala de poner el dicho maestro a costa suya y echar solar en el dicho entresuelo.

Item en la sala sobr'el entresuelo asentar dos puentes a la altaria que el dicho maestre Lois querra con sus medios fustes bocellados y malligados como sta la instancia de encima de la dicha sala y echar su suelo encima y las dichas bueltas que hayan de quedar spalmado de algez de cedaço.

Item el dicho maestro a de hazer una escalera en el dicho entresuelo y que siga la dicha escalera hasta puyar hata la sala y que quede el dicho entresuelo cerrado y hazer otra escalera en la dic(ha) casa pequenya donde mejor se pueda hazer desde el porge fins a al primer suelo y otra escalera en la misma casa pequenya de manera que el dicho maestre Ybraym a d'estajar la dicha escalera y estancia de canto de rejola.

Item es condicion que si querra hazer huna lumbrera con su trompa a voluntad de maestre Lois que aya de baxar al dicho entresuelo del tejado que la aya de azer.

Item es condicion que aya de sacar toda la tierra y algecenys que de las paredes y de la dicha obra saldra salvo de la tierra del dicho cillero que no sta a cargo suyo sacarla ni afondarlo y a de hazer dos ventanas lumbreras para la dicha bodega, las rehas, aros y puertas queda a cargo del dicho maestre Lois.

Item es condicion que toda la'sfierra de las dichas instancias que el dicho Pex a de hazer y derribar s'a de levar y ser para el dicho maestre Ybraym Pex y pueda azer della a su voluntad.

Item a seydo concordado que todo lo que sea menester para la dicha obra de todas cosas, manobras assi algez como fusta y clavos, maestros y peones quede a cargo del dicho maestre Pex el qual (*tachado*: todas las cosas necessarias a de quedar acabado a costas del del dicho Ybraym Pex).

Item es condicion que el dicho maestre Lois le a de dar al dicho Ybraym por fazer la dicha obra segunt dicho es setecientos sueldos pagaderos los quatrocientos sueldos de contantes, los trezientos sueldos de mercaderia de ropa de su botiga a conocimiento de dos presonas (*sic*) y los dichos contantes an de servir y dar para la dicha obra.

Item a seydo concordado que el dicho maestre Ybraym Pex a de dar acabada y fecha la obra por todo el mes de junio primero vinient a conocimiento de maestros de ciudad o del dicho maestre Gombau y dicho maestre Lois y el haver dado los dichos contantes y mercaderia dentro el dicho tiempo.

(Sigue escatocolo y consignación de los testigos: Antón Pérez, cardero, y Mahoma Llabar, moro, maestro de casas, habitantes en Zaragoza).

1514, julio, 25
Zaragoza.

Gabriel Gombau y Antón Sariñena, maestros de casas, y Juan Ximénez, fustero, dictan sentencia sobre una diferencia existente entre Juan de Parda, infanzón, y los maestros de villa Jayel Ambaxir y Mahoma de Gali, moros, a causa de una obra que éstos hicieron al citado infanzón.

AHPZ, Miguel de Villanueva, 1514, ff. 366 v-370.

(Precede protocolo y la capitulación según la cual debía hacerse la obra).

En pressencia de las dichas partes havian seydo personalment constituydos dentro las casas en la dicha et susso inserta capitulacion confrontadas, y visto e reconocido toda la dicha hobra, los quales todos tres concordos son de parecer que el texado del mirador de la dicha casa aquel se aya de alcepremar dos palmos a la caguera porque tenga mas pendiente el tejado e salgan las aguas bien de aquel. Et assimesmo el mesmo texado se aya de recorrer de algunas texas que stan malas et en todas las coberteras con sus bocados de bardo por forma que las texas sten seguras del biento. Item assimesmo que en el raffe del texado porque sta peligroso de abocarse se ayan de meter dende la suela fasta cerqua el suelo del mirador junto con los pilares unos pedaços de fusta de cayrones bien enclabados assi arriba como abaxo, y hazia la parte de las casas de mossen Coloma se aya de poner un puente dende el pilar fasta la suela e todo aquello que quedara abierto de alli arriba se aya de cerrar de media adoba para que ste seguro el dicho raff. Item assimesmo el otro texado que viene sobre la recamara que aquel se aya de lebanantar dos o tres palmos al cabo de cagua para que las aguas salgan bien. Et las mangañyllas se ayan de assentar con aljez de porgadero. Et assimesmo la mangañylla grande que recibe las aguas de las dichas casas de mossen Coloma o de la casa del Temple que en aquella se ayan de fazer sus paredes de aljez de porgadero por forma que no gume l'agua por la pared de mossen Coloma. Et al cabo de dentro del mirador hayan de enclabar sus buenos quartizos bien clabados por forma que si viene algun dilubio que no salga la agua por encima, et assimesmo la dicha canal se aya de enpeguntar porque no se podrezca la fusta. Item assimesmo en las ventanas que salen al corral siquiere patin azia la parte de la parra que aquellas se ayan de labar muy bien por forma que quede acabada la dicha hobra. Et todo lo sobredicho se aya de fazer a costas y expensas de los dichos maestros que la hobra han enprendido. Et que sean obligados d'aqui al quinzeno dia del mes de agosto primero venient fazer la dicha obra. Et fecho aqui esto sean acabados de pagar los dichos maestros por el dicho Joan de Parda. Item por quanto los dichos maestros han fecho demasias en las dichas casas assi en paredes de adobas como en desfazer los texados y hazerlos que no eran tubidos de hazerlo y por un palomar mas que hizieron que habia d'estar falsa cubierta y en otras mexoras que han fecho en la dicha hobra e por todas las sobredichas cosas tachan que el dicho Joan de Parda haya de pagar a los dichos maestros por las sobredichas desmasias cient sueldos dineros jaqueses, los quales aya de dar el dicho Joan de Parda a los dichos maestros para adobar las cosas que han de hazer y reparar. Thagaronse (*sic*) los dichos tres maestros sendos medios florines de oro en oro. Et medio para el notario pagaderos por iguales partes ante que la present les sera intimada.

(Escatocolo y consignación de los testigos: Gaspar Pérez, escribiente, y Ezmael Allavar, moro, maestro de casas, habitantes en Zaragoza).

1516, febrero, 17
Zaragoza.

Luis Navarro, notario y ciudadano, contrata a Juan de Ahedo, maestro de casas, para hacer una obra en las casas de su habitación y en otras próximas, ambas situadas en la calle de Don Artal de Alagón, en la parroquia del Pilar.

AHPZ, Miguel Villanueva, 1514, ff. 104-109 v.

(Precede protocolo).

Capitulacion de concordia fecha tractada et concordada por et entre Luis Navarro notario publico et ciudadano de la ciudat de Caragoça de una parte et maestre Johan Dahedo maestro de obra de villa vezino de la ciudat de Caragoça de otra parte por et sobre la obra fazedera en et de unas casas del dicho Luis Navarro sitiadas en la parrochia de Nuestra Senyora Sancta Maria la Mayor y del Pilar de la dicha ciudat en la carrera clamada de don Artal d'Alagon que affruentan con casas de la viuda de Anton Ralla lavrador con casas de la viuda de Francisco Mançana platero y con la dicha calle.

Et primeramente es concordado entre las dichas partes que el dicho maestre Johan Dahedo haya et sea tovido fazer a costas et despesas suyas toda la obra de las dichas casas fazederas de manos tan solamente en la forma siguiente:

Item primo derrocar y echar en tierra todas las dichas casas.

Item en el cillero de las dichas casas fazer hun-pilar de rejola y media a la rinquonada de las dichas casas que salle a la calle de la altura de los otros pilares ya fechos.

Item fazer dos arquos de una rejola cada uno y debaxo de aquellos y de tres otros arquos ya fechos que hay en el dicho cillero fazer sus paredes o encerramientos de media rejola cada paret de la forma que entre las dichas partes esta concordado.

Item fazer una paret de una rejola de la altura necessaria para recibir los fundamentos viejos de la paret caguera.

Item cubrir un poço fecho nuevamente en el dicho cillero para necessaria como es de costumbre.

Item derroquar la necesaria vieja y lo otro de los dichos fundamentos viejos al filo de la paret çaguera.

Item echar una cubierta en el cillero con sus fustes redondos y bueltas.

Item subir en la delantera tres pilares con sus batederos para recibir hun sobreportal cada uno de rejola y media el uno de los quales ha de ser y subir seguido con la paret de la rinquonada que subira de media rejola ensemble con otro pilar de rejola y media al rinquon de aquella.

Item assentar el sobreportal y encima los dichos tres pilares foranos y encima del echar otro suelo de medios (fustes) con sus bueltas y encima de aquel subir la delantera que son dos paredes de media rejola con sus quatro pilares ya dichos.

Item a alteza de nueve o diez palmos echar otro suelo y echado aquel a otra tama(ña) alteza echar otro suelo y entramos de medios con sus bueltas y assentar aros, puertas y ventanas.

Item fazer tres escaleras con sus antostas cada una escalera de tres palmos y medio.

Item en la dicha paret çaguera hubrir y cavar toda la gordeza de aquella con que quede media rejola de gordeza para fazer dos chamineras en hun canyo de quatro palmos y medio de ancheza y fazer dos chamineras y la mas çaxa bocellada y en la mesma paret ubrir dos almarios de la mesma fondeza de la chaminera baxa de cada dos palmos de ancho y tres de largo y assentar sus aros y ventanas en ellos y espalmarlos y lavarlos.

Item fazer hun solanarico descubierto y enrejolado de seys o ocho palmos de ancheza y de largueza toda la delantera.

Item subir las paredes çaguera y de los costados para fazer una camarica y cubrir aquella de cabeça con palos, canyas o foja con su lodo y teja.

Item fazer sus antostas canceres y en la instancia de medio sus paredes para tener platos y escudillas como en cozina.

Item fazer hun caracolçico en hun rinquon de la instancia ya dicha de medio para subir a las dichas camarica y solanarico.

Item çaboyar la delantera y labar las dos botiguetas y la instancia primera encima dellas y fazer las otras instancias a plana borda.

Item asentar dos canales de fusta en la delantera.

Item asentar dos tablados y fazer dos bancos largos en la delantera.

Item echar suelos en toda la casa.

Item apuntalar hun sobreportal y hun tejado y quitar hun tablado de una casa que esta al costado de la sobredicha y quitar las tejas del mesmo tejado porque no se quiebren al derrocar la dicha casa vieja y reazer los mesmos tejado y tablado como antes estaban o mejor.

Item recorrer y reazer como agora esta o mejor el tejado de la sobredicha casa de la dicha viuda de Ralla en el qual se ha de poner la teja del tejado de la sobredicha casa vieja que se ha de derroquar y obrar.

Item en la casa mayor del dicho Luis Navarro derrocar una antosta que esta en la entrada de la dicha casa a mano drecha entrando y fazer hi obrar otra de nuevo y espalmar aquella y asentar hun bigon o fuste junto con la dicha antosta fazedera dende el suelo fasta el arco que esta encima la puerta de medio y fazer que la dicha puerta de medio bata en el dicho fuste y se cierre y ubra muy de ligero y como cumple.

Item fazer que las dos puertas foranas de la dicha casa mayor se cierren y ubran muy bien sinse empacho.

Item del solanar o torreta de la dicha casa mayor tirar tres canales que agora estan y asentar dos dellas tan solamente y desfazer el tejado de la dicha torreta y refazer y tornar aquel correspondiente a las dichas dos canales.

Item adreçar y reparar las almenetas de la dicha torreta.

Item el dicho maestro ha de fazer y obrar toda la dicha obra bien seguramente y devida a conocimiento de dos maestros de villa puesto el uno por el dicho Luis Navarro y el otro por el dicho maestre Joan Daedo y si los dichos dos maestros conoceran y diran haver algo faltado el dicho maestre Joan Daedo en lo sobredicho por el fazedero que el sea tuvido reazer y reparar aquello a cargo y despesas suyas en todo y por todo dentro tiempo de quinze dias apries del dicho conocimiento.

Item el dicho Luis Navarro es tuvido y le ha de dar toda la manobra y todo lo otro necesario para la dicha obra y el dicho maestro ha de poner las manos en deroquar y obrar como dicho es.

Item el dicho maestro a de fazer toda la dicha obra en la manera sobredicha dende el diziocheno dia del mes de febrero fasta el quinzeno dia del mes de abril del anyo presente de mil quinientos y setze.

Item el dicho Luis Navarro es tuvydo y a de dar al dicho maestro de et por las manos de la dicha obra fazedera son a saber: quatrocientos sueldos dineros jaqueses en tres tandas, en la primera dozientos sueldos el dia de la firma de la presente capitulacion et cient sueldos el vinteno dia del mes de março primero viniente et los restantes cient sueldos fecha et acabada toda la dicha obra en la forma et manera sobredicha.

(*Sigue escatocolo y consignación de los testigos: mosén Pedro Bastida, clérigo, y Gaspar Pérez, notario, habitantes en Zaragoza.*)

1516, marzo, 6
Zaragoza.

Mahoma Lapuerta, vecino de Cuarte (Zaragoza), cobra cierta cantidad de aljez que ha llevado a la Aljafería, para la obra de su torre mayor.

AHPZ, Juan Antich de Bages, 1516, f. 42 v-43.

Eodem die etc yo Mahoma Lapuerta moro vezino del lugar de Quart de mi cierta sciencia atorgo haber habido en contantes em poder mio recebido de vos el magnifico mossen Johan de Soria cavallero domiciliado en la ciudat de Caragoça son a saber: dozientos veynte dos sueldos y ocho dineros jaqueses por el precio de veynte siete almodis seys cargas y quatro hanegas de aljez que yo vos he vendido a precio de ocho sueldos almodi para la obra de la torre mayor de l'Aljaferia de la dicha ciudat de Caragoça que agora nuevamente se faze y repara. E porque de los dichos dozientos veynte y dos sueldos y ocho dineros jaqueses por el dicho precio de los dichos veynte siete almodis seys cargas y quatro fanegas de aljez al dicho precio de ocho sueldos almodi que yo vos he vendido y puesto siquiere echado en el dicho real palacio de la dicha Aljaferia en estos dias mas cerqua passados para la dicha obra de la dicha torre de vos me tengo por contento e pagado a mi voluntat atorgo vos el presente publico albaran etc. (*Sigue escatocolo y consignación de testigos*).

32

1516, setiembre, 17
Zaragoza.

Los Diputados del Reino contratan a Miguel de Roda, portero de la Diputación (!), para hacer el rafe del tejado del mirador de la sala rica de la casa de la Diputación.

AHPZ, Juan Prat, 1516, f. 73 r y v.

Capitulacion fecha entre los señores diputados y Miguel de Roda acerca la obra del raffe del texado del mirador que esta encima la sala rica de la Diputacion la qual la dan a estajo y la tiene de dar fecha y acabada por todo el mes de março primero veniente del año mil D^{os} y XVII.

Primeramente el dicho Roda sea obligado de poner todo el plomo que faltara a cumplimiento de toda la plomada que se ha de asentar alderredor del dicho raffe del dicho tejado y de los cantones todo a su cargo.

Item mas sea obligado de fazer el dicho raffe segun esta recitado en el memorial que nos ha dado a los dichos señores diputados a saber es que ha de poner toda la fusta que sera menester, algez y regola que fuere menester y todos los azulejos que faltaran debaxo del borde de la dicha plomada en las orlas, lavado y spalnado con su algez como esta dicho por el dicho memorial dado por el dicho Roda.

Item mas sea obligado el dicho Roda fazer el borde del dicho raffe de la groseza y con sus canuelos segun en el dicho memorial es dicho.

Item los dichos señores diputados dan al dicho Roda para la dicha obra la plomada y toda la fusta que esta en el dicho mirador y tejas que del dicho raffe quitara para que dello haga a su voluntat.

Todas las otras cosas pertenecientes y necessarias para la dicha obra assi las que estan nombradas arriba como las que estan por nombrar en el dicho memorial sean a cargo del dicho Roda.

Item dan los señores dipputados al dicho Miguel de Roda por razon de la dicha obra contenida en la presente capitulacion seys mil sueldos jaqueses pagaderos los tres mil sueldos luego et los tres restantes mil sueldos restantes andando haciendo la dicha obra.

(Siguen las fórmulas notariales habituales y la consignación de dos testigos).

33

1516, noviembre, 13
Zaragoza.

Ferrando de Mur infanzón, encarga a Amat de Brea, moro, maestro de casas, la obra de una escalera en sus casas.
AHPZ, Miguel Villanueva, 1516, f. 539 v.

Eadem die en presencia de mi notario et de los testimonios infrascriptos fueron personalment constituydos el magnifico Ferrando de Mur infancon habitante en Caragoca de la una part, et Amat de Ebrea moro maestro de casas vezino de Caragoça de la otra part, los quales dixieron que entre ellos havia seydo concordado que el ramo de medio de una scalera del porge de sus casas donde habita, que tiene tres ramos las quales son sitiadas en la parroquia de Señora Santa Maria la Mayor de la dicha ciudat que affrontan con casas de maestre Gil Morlans ymaginero con casas de mossen Martín Lopez de Gurrea con carrera publica, ha de azer y obrar el dicho maestro por todo el present mes, y le da el dicho Ferrando de Mur por fazerla-cient y quatro sueldos de los quales luego le dio cinquenta y dos sueldos, los quales atorgo haver recebido, la resta le dara acabada la dicha obra la qual ha de ser buena, bien acaba(da) y fecha segunt conviene y el dicho maestro desde agora para las oras aseguro la dicha obra por tiempo de siete años, los quales començaran a correr del dia que sera acabada la dicha obra. El dicho maestro ha de pagar aljez, rochola (*sic*), maestros y peones y todo lo que para la dicha obra sera necessario etc. (*Sigue escatocolo y consignación de los testigos: Juan del Bosque, escribiente, y Calaña Calanda, vigolero, habitantes en Zaragoza*).

1517, junio, 8
Zaragoza.

Mosen Juan de la Laguna, racionero de Santa María la Mayor, contrata a Juan Gombau el Largo, maestro de villa, para hacer una obra en sus casas.

AHPZ, Pedro Garin, 1517, ff. 56 v-58 v.

(Preceden la fórmulas notariales habituales).

Yhs.

Capitulacion fecha por mandado de vuesa reverencia.

Item prymeramente lo que s'a de azer es lo sygyente: fer un pylar en la delantera en medyo que recyba uno qu'es de algez y algecenos qu'este seguro, de algez y regola.

Item s'a de azer dos arquos de regola y algez que quargen en el pylar que s'a de azer sobre el portal a lybel.

Item s'a (d)e azer y desfer el solar del palacyquo de sus fustes redondos de sus vueltas de regola y algez y lavar la quanbra a plana borda.

Item s'a de fazer labar la delantera d'alto abajo a plana borda y cortarla a piedra.

Item s'a de fazer el suelo de la dentrada egarlo de algez (l)lano.

Item s'a de azer labar la dentrada a plana borda.

Item s'a de fazer y desfer la qubierta segunda de toda la quasa de medyos fustes planyados quon su puente y una antosta sy sta segura que no se derybe.

Item s'a de fazer labar las dos estancyas a plana borda y fer una esqualera para puyar a la quozina.

Item s'a de fazer una gamynera que responda a la otra y una aguaviesa y quitar la qu'esta fecha.

Item encyma este suelo fer otro de dyez palmos en alto de la metat atras de la fusta de la obra con aljez.

(Tachado: Item cerar los quostados de antosta d'adoba quon una ventana de fusta que responda a la qua(l)le).

Item encyma este suelo fer un myrador de la metat atras quon su esqualera de fusta y su terado.

S'a de fazer sus terados de toda la quasa de la mesma fusta de la quasa y la que sobrara que se la lyebe el maestro.

Item fer otra ventana en la stancia de medyo que responda a la calle con su puerta.

Item toda la tyera sya a quargo del maestro llevarla a Ebro.

Item que el dicho maestro sea obligado de enpedrar la delantera de la casa.

Item mas que haya los costados de la casa enta casa Johan de Labastida y la delantera puyar de media adoba y el otro costado de antosta de reja *(sic)* spalmada de un cabo y de otro asi de las adobas como de la rejola y una ventana en la sala que responda a la calle con su puerta.

Item que s'aya de fazer una en el palacio vajo que responda a la calle con su puerta nueva. Item la haya de dar acabada por todo el presente y es si no que a sus costas lo pueda acabar.

Item la cozina ste partida como en palacio con su antosta lavada de dos partes.

Item le da por todo quinientos setenta y cinco sueldos pagaderos en la forma siguiente: los CCC luego y lo otro como yra obrando.

(Fueron testigos del acto Juan de Perales, labrador, y Antón Bosch, velero, vecinos de Zaragoza).

35

1518, octubre, 19
Zaragoza.

Juan López de Mataco y Pedro Lopez de Mataco, hermanos, venden a Jaime Romeu, escribano de mandamiento del rey, veinte mil rejolas.

AHPZ, Miguel Villanueva, 1518, ff. 507 v-508.

Eadem die nos dichos Joan Loppez de Mataco et Pero Loppez de Mataquo, simul et insolidum certificados etc vendemos a vos dicho Jayme Romeu veynte mil rexolas buenas y mercaderas de vuestro tejar que teneis cerqua el Tamarigal puestas en las casas de mi habitacion de Caragoca a vuestras despesas, a saber es: d'aqui al dezeno dia del mes de noviembre primero vinient las doze mil rejolas y d'aqui a Pascua de Navidat primera vinient las ocho mil rejolas, a saber es a treinta y cinco sueldos y medio el-millar paguaderos las doze mil rejolas como las haymos llebado, tomando en cuenta los dichos dozientos sueldos de la dicha carta de encomienda, y las ocho mil rejolas me las paguareis como las hiremos levando. Et ata que hos hayamos traydo a la dicha vuestra casa las dichas veinte mil rejolas no podamos dar ni vender rejola alguna a nadi, a lo qual tener y cumplir prometemos etc. Et yo dicho Joan Lopez de Mataco pongo en special las dichas casas; cillero y corral en la proxime inserta comanda conffrontados en tal manera etc con cargo del dicho trehudo y condiciones tributarias etc renunciarnos etc diusmetemos etc et juramos a Dios sobre la cruz etc de tener y cumplir etc. Et yo dicho Jayme Romeu accepto etc prometo etc obligo etc renuncio etc diusmeto etc. Et Pedro Bitoria rejolero vezino de Caragoca qui present se fallo tal fianca e principal tenedor e cumplidor de lo sussodicho ensemble con los dichos Joan Lopez de Mataco et Pero Lopez de Mataco et sines dellos se con(s)tituio e afirmo seier, obligo etc renuncio etc diusmetio etc.

Testes qui supra proximi nominati.

1518, diciembre, 20
Zaragoza.

Carlos I confirma las ordenanzas dadas por Fernando el Católico a los maestros de casas moros de Zaragoza y concede adiciones a su cofradía.

AHPZ, Jacobo Malo, 1525, ff. 95 v-104.

Nos Joanna et Carolus, Dei gracia Reges Castelle, Aragonum, Legionis utriusque Sicilie, Hierusalem, Navarre, Grante, Toleti, Valencie, Gallecie, Majoricarum, Hispalis, Sardinie, Cordube, Corsice, Murcie, Giennis, Algarbii, Algezire, Gibraltaris ac insularum Canarie necnon insularum Indiarum et terre firme maris oceani, archiduces Austrie, duces Burgundie et Bravantis, etc, comites Barchinone, Flandire et Tirolis, etc, domini Vizcaye et Moline, etc, ac etiam duces Atenarum et Neopatrie, comites Rossilonis et Ceritanie, marchones Oristanni et Gociani, que per serenissimum et catholicum Regem Ferdinandum, patrem et avum nostrum, clari nominis fidelibus suis concessa fuerunt, libenti animo placidoque vultu confirmamus e a presertine que bonum publicum alicuius universitatis concessaverit quibus nedum confirmationis robore sed none concessionis munimine roboramus sane magistratibus nostris fuit exhibitum privilegium nonnullorum capitulorum et ordinationum per suam magistratem concessorum magistris domorum agarenorum vicinorum et habitatorum aljame civitatis nostri Cesarauguste una cum addicione dictis capitulis facta et per nos admissa et concessa pro ut infine cuiuslibet capituli continetur quorum omnium tenor sic se habet (*sigue documento número 10*).

Lo que a Su Alteza suplican los moros maestros de casas de la Moreria de la ciudad de Caragoca sobre la confraria de su officio que por privilegio tienen otorgada por el muy poderoso y catholico rey de gloriosa memoria el rey don Fernando es que confirmando aquel se atorguen a la dicha confraria las cosas siguientes: et primerament que siempre que fallecera algun official de la dicha confraria por muerte de aquel y quedaran de aquel tal hijos menores de edad que porque aquellos se puedan sustentar que la mujer viuda que de aquel tal quedara pueda con algun criado o criados que tenga usar del officio del marido sinse mas examinacion fasta que los hijos sean de hedad y habiles para usar del officio y esto mismo tenga la muger que quedara sin hijos estando viuda, placet Regie Magestati. Item que ningun moço o obrero del dicho officio que no sera examinado que aquel tal no pueda usar del officio sino que este firmado con algun officio de los examinados por anyo o a meses ni ningun official lo pueda aquel tal llevarlo a ninguna obra sino que lo tenga firmado por tiempo y esto so pena de veinte sueldos como en el privilegio se contiene pagaderos por qualquiere que lo levara en cada vegada que lo levara a obrar, placet Regie Magestati. Item por quanto algunas vezes obrando algun official en alguna obra rinye el señor de la obra con el tal official y toma otro en lugar de aquel y el primero se queda sin ser pagado que ningun officio no pueda entrar en obra que el otro habra obrado fasta que aquel tal que habra obrado sia pagado y satisfecho, placet Regie Magestati. Item que quando algun moro cofrayre de la dicha cofraria morra que todos los confrayres de la dicha confraria sehan obligados a venir al enterramiento del moro defuncto so pena de un sueldo aplicador a la dicha confraria, placet Regie Magestati. Fuitque pro parte dictorum agarenorum membribus nostris humiliter supplicatio quatenus preinsertum prebilegium capitulorum iuxta eorum seriem et tenorem eisdem agarenis confirmare et quatenus opus sit de novo concedere necnon et preinserta capitula iuxta decretaciones per nos infine cuiuslibet dictorum capitulorum adjectas de novo concedere de nostra solita benignitate dignemur illosque illorum supplicacione benigne admissa habentes respectum adplura et grata servicia que per dictos agarenos eidem catholico Regi prestita fuerunt et nobis indes prestantur et quod bonum publicam omniam in preinsertis privilegio et capitulis contenta concernunt tenore presentis deque nostra certa sciencia deliverate et consulto eisdem agarenis presentibus et successibe future preinsertum capitulorum privilegium et omnia et singula in eo contenta laudamus, aprobamus, ratificamus et confirmamus ac quatenus opus sit de novo concedimus necnon capitula noviter novis oblata concedimus iuxta decretaciones per nos incalce cuiuslibet eorum appositas nostreque huiusmodi laudacionis et confirmationis ac nove concessionis minuere et presidio roboramus et validamus videlicet confirmata et quatenus opus sit de novo concessa pro ut melius et plenius hactenus usi fuerunt et sunt in possessione et capitula noviter oblata iuxta decretaciones nostras infine cuiuslibet eorum adjectas qua propter magnificis et dilectis consiliariis nostris regenti nostre generalis gubernacionis ac justicie et bajulo generali regni nostri Aragonum calmedine et juratis civitatis nostre Cesarauguste ceterisque de nostri universis et singularis officialibus nostris in dicta nostra civitate Cesarauguste et regno nostro Aragonum constitutis et constituendis dicimus et districte precipiendo mandamus pena florenorum auri mille adjecta quatenus huismodi nostram confirmationem et novam concessionem singula singulis referendo teneant firmiter et observent tenerique et inviolaviliter observari per quos deceat facian et non contrafaciant vel veniant seu aliquem contrafacere vel venire permittant racione aliqua sine causa si preter ire et indignacionis nostre incurssum penam prepositam cupiant evitare in eius rei testimonium presentem fieri iussimus nostro comuni sigillo impendente munito. Datus in civitate nostra Cesarauguste die vicesimo mensis decembris anno a nativitate Domini millesimo quingentesimo decimo octavo regnorum nostrorum videlicet regiem Castelle, Legionis, Grante etc anno decimo quinto Navarre quarto Aragonum utriusque Sicilie, Hierusalem et aliorum tercio Regis vero omnium tercio.

Yo el rey.

Vidit cancellarius, vidit Alfonso Sanchez tesararius, vidit Augustinus vicecancellarius, vidit conservator generalis. Dominus Rex mandavit michi Johanni Hamart. Visa per cancellariam Augustinum vice, Alfonso Sanchez tesararium et conservatorem generalem per inducersorum Aragonum.

(*Contenido en documento número 44*).

1520, agosto, 16
Zaragoza.

Juan de Miranda, aljecero, se obliga al magnífico García Garcés de Jaunas, abogado fiscal del rey, a dar el aljéz para la obra de unas casas suyas.

AHPZ, Juan Arruego, 1520, f. 442 r y v.

Eadem die Cesarauguste. Que yo Joan de Miranda alcheçero habitante en la ciudat de Caragoca, attendido e considerado vos el magnifico micer Garcia Garces de Jaunas jurista advocado fiscal del rey nuestro señor en el reyno de Aragon e ciudadano de la dicha ciudat quereys obrar unas casas en un guer (*sic*) vuestro, para lo qual vos he offrecido dar todo el aljenz que habreys menester, por tanto yo dicho Joan de Miranda prometo e me obligo e encara juro a Dios sobre la cruz etc de dar a vos dicho micer Garces o a quien vos querrays todo el aljenz que habreys menester para la dicha vuestra obra dentro en la dicha obra, el qual vos dare a precio de onze sueldos por almodi, el qual dicho aljenz prometo de comenzar a darvos por toda la primera semana de setiembre primero vinient e darvos abastamiento de aljenz para toda la dicha obra. E si para ventura no lo daba quiero e me plaze podays tomar aljenz de donde bien visto vos fuere a costa mia e aquella prometo pagar. Con sto que vos dicho micer Garces me hayays a dar patio dentro el dicho guerto para fazer forno para fazer el dicho aljenz e patio cubierto para majar el dicho aljenz e que me hayays a bistrather trenta ducados de oro. E a todo lo sobredicho tener, servar e cumplir obligo mi persona e todos mis bienes etc renuncio etc diusmetome etc fïat large cum clausulis necessariis.

Testes los honrrados Joan Barbo notario y pedro Falcon scrivient habitantes en Caragoca.

1521, mayo, 17
Zaragoza.

Don Miguel Ximénez de Urrea, conde de Aranda, contrata a Ali el morisco, moro, maestro de casas, para hacer una reforma en su casa de Zaragoza.

AHPZ, Juan Aguas, 1521, s.f., pp. sueltos.

Capitulacion de la obra que se ha de hazer en la casa del señor conde de Aranda en Caragoca.

Et primerament es concertado que Ali el Morisco haya de hazer en la paret de hazia el corral un pilar en medio della cortarlo a la alteza de la ventana y baxarlo hata el arco de la bodega y juncto de aquella paret de regola hazer un pilar de rejola dende la tierra firme hasta la alteza del arco y hasse de subir este pilar mas arriba del arco hasta la alteza de la bentana.

Item a la entrada de la puerta del corral ha de hazer otro pilar de la mesma suerte y a la otra parte hazer otro pilar de la mesma suerte y encima del arco viejo hazer otros dos arcos al peso de la paret de arriba y sacar toda la tierra y todo lo malo de la paret fasta la alteza de los entresuelos y hazerlo de rejola de la gordeza de la paret que sea de regola y media y hazer una bentana miradera en la saleta hazia'l corral del tamanyo que a Su Senyoria parescera y hazerla con sus bentanas de fusta de aros dobles y sus banquetes guarnescidos y sus alguazas y guarniciones.

Item ha de hazer ocho bueltas en los suelos que estan derribados y hanse de hazer con sus fustes de nuebo donde a d'Altarriba parescera para el reparo de la casa. Item ha de hazer en la sala cerrar la ventana que agora esta y hazer otra de nuebo y assentar en ella la mesma ventana que fusta que se quitara de la otra; esto se ha de hazer por respecto del passo que despues se habra de hazer en los entresuelos d'encima la cozina a los otros. Item ha de encerrar de media rejola los bazios que estaran entre pilar y pilar de la paret sobredicha hata cerrar los arcos y esto para sustener la tierra del corral que no cayga a la bodega. Item ha de dar acabada la dicha obra a conoscimiento de maestros hata por todo el mes de junyo primero veniente. Item el dicho señor conde ha de pagar por hazer la dicha obra nuebecientos sueldos jaqueses, los quatrocientos sueldos luego y los quinientos en siendo acabada la dicha obra.

(Siguen las fórmulas notariales usuales y la consignación de los testigos: Martín de Riglos, escudero, y Brahem de Rami, moro, habitantes en Zaragoza).

1523, mayo, 26
Zaragoza.

Doña Isabel de Esparza, viuda de Enrique de Palafox, encarga a Brahem Benamir, moro, maestro de villa, la construcción de una casa en Monzalbarba (Zaragoza).

AHPZ, Juan Arruego, 1523, f. 312 y cuatro más sin numerar.

(Precede protocolo).

Capitulacion e concordia fecha e concordada entre la muy noble e magnifica señora doña Ysabel d'Esparca vidua mujer que fue del quondam noble e magnifico señor don Enrique de Palafox domicillados en la ciudat de Caragoca de la una parte, e el honorable Brahem Benamir moro maestro de villa habitante en la dicha ciudat de la parte otra en e sobre la obra que ha de fazer en el lugar de Moncalbarba la dicha señora de unas casas en la forma e manera siguient.

E primerament el dicho maestro ha de fazer en la debantera de la dicha casa que sta delante la yglesia ocho pilares o los que hobiere menester de diez a diez palmos, y los dichos pilares han de ser de rejola y media quadrados y de pilar a pilar a de bolver su arco redondo de una rejola en alto y rejola y media de ancho, los quales arcos han de subir tan altos para que asiente encima dellos los fustes del patin de la primera cubierta que sera la cubierta en alto de vinte a vinte un palmo e debaxo los arcos sea inchido de lo el maestro querra y la dicha lebantera (*sic*) a de subir tan alta como la obra requiera para alteza de sala de arriba y mirador, y sta paret ha de ser de una rejola de grueso desde el primer suelo de los dichos arcos arriba fasta el asiento del raff y lexara bentanas en la dicha delantera para entresuelos y a sala (*sic*) y bentanajes al mirador, que haya de los bentanajes del mirador de un pilar a otro siete palmos, y encima destos pilares a la alteza que conviene asiente sus cabecales doblados de archetes assi como en Caragoca se usan y a voluntad de Avdalla Avdon y hazer sus bentanajes y boltiquas acabado como conviene a semejantes raffes y bentanajes en Caragoca e en la dicha debantera sea perfilada digo saboyada e muy polida y acabada y las bentanas de la sala y cambras que sallen a la calle sean con sus bueltas de Girona muy buenas como a la dicha delantera conviene. E al apitrador de las bentanas de la sala en la delantera haya un embasament assi como sta en las casas de maestre Anthon de Anyanyo pintor de Caragoca en el Coso, y su portal buelto de muy buena gracia como conviene con su puerta muy buena, e de los arcos abaxos sea spalrado y cortado a piedra.

Item ha de fazer la dicha señora la tapia de argamassa entre el patin y corral y a de aber desde la paret de la calle a la dicha paret vintiocho palmos de gueco, y subirla tan alta que sea un palmo menos que la alteza de los arcos de la paret de la calle, porque encima della labre el dicho maestro tres o quatro filadas de rejola para que sea todo a un ygal porque alli assiente la cubierta del patin. E el dicho maestro ha de fazer dos pilares en la dicha paret de argamassa donde a de quedar el gueco para la scalera la qual dicha paret ha de subir tanto en alto asta que eche el agua por encima del raff, y aga pilares en las cantonadas de aquella e otros que sten de diez a diez palmos a donde fuere menester y la dicha paret sea de adobas e de una adoba de grueso porque no parecan pilares fasta en alteza de la cubierta de la sala y cambras y de alli arriba de media con sus pilares como al dicho maestro parescera.

Item las paredes anta casa de maestre Hieronimo Santa Fe e Pascual d'Alfaro sean de una rejola fasta la alteza de la dicha cubierta de la sala e de alli arriba de media rejola con sus pilares como al dicho maestro paresciere y arriba sus boconada de teja como conviene, y cubierto el dicho quarto a provecho con sus fustes bigas de Biel enfoxado como conviene muy a provecho.

Item entrando por la dicha casa se han de fazer tres entresuelos (*sic*) los quales han de ser de ancho diziocho, o vinte palmos y de sallir el uno dellos al corral en ygal de la scalera, y sto sera para los entresuelos y no para lo de baxo porque lo otro a de ser para establo, o a lo que quisieren debaxo del dicho entresuelo postrero; la subida de dichos entresuelos han de ser entrando luego en el porche a la mano drecho en la rinconada, a respecto que occupe lo menos que pudieren en el dicho perche. E el primer entresuelo tenga una bentana a la calle y el otro otra anta el porje, o adonde mejor se podra haver lumbre, y el postrero al corral, y en el primer entresuelo ha de haber su chaminera adonde mejor a todos paresciere obrada modernament segund conviene, y los dichos entresuelos, puertas y bentanas y suelos altos y baxos, patin todo esto acabado muy bien segund conviene. E debaxo los dichos entresuelos ha de haber una cozina y una stancia para mocos e que sean un palmo mas baxo que el patin. E el suelo del perje sea a voluntad de la dicha señora si lo querra enpedrado, o enladrillado, y assi los suelos de la cozina y cambra ladrillos, o enpedrados.

Item a de facer una scalera que salga anta el corral diez palmos poco mas o menos la qual ha de subir a la sala y mirador, y dende la quadra de la scalera asta la paret de Pascual de Alfaro ha de haber un corredor que sea de modo que quede para corredor y para acrecentar la sala y el corredor ha de ser cerrado de alto abaxo con su bentana anta el corral porque deste recibidor o corredor entraran a la sala, y ha de ser tan alto para que reciba la scalera para subir al mirador a la manera que a los dichos maestro e Avdon parescera.

Item la sala ha de ser de vintiocho palmos de ancho con un puente de la paret de la scalera a la calle y encima del dicho puente s'an de cargar los fustes a la part de Alfaro de tres a tres palmos assentados poco mas o menos con tempaños y una alizel de fusta con una copada debaxo y otra encima del alizel, y sto muy bien acabado como conviene con su bentana a la calle con sus aros dobles y sus banquetes de fusta muy bien acabados. E ha de aber una cambra dentro desta sala grande con la cubierta assi como de la sala y otra bentana a la calle como la de la sala y anta la paret de mastre Jheronimo una chaminera muy buena en el gueco a modo de alcanca que no sea muy grande como agora se ussan e de alli adentro dos cambras de alteza las cubiertas de doze palmos con sus fustes bocellados y no mas con su falsa cubierta encima y la agua al corral al provecho con su bardo.

Item el recibidor y sobrescalera tengan su cubierta de muy buena gracia con sus fustes quartones bocellados de muy buena manera y en sto dicho recibidor ha de haver una entrada a un corredor que se ha de fazer que passe a la otra calle de la tajada y ste dicho corredor la dicha señora ha de dar fechas las tapias fasta la alteza del recibidor y todo sea a un suelo, y el dicho maestro sea tubido de levantar la paret de enta la caguera desde el suelo asta riba e anta la parte de sol sallient aga sus pilares de doze a doze palmos como al dicho maestro parescera, y su antipecho de barandas de fusta muy bien labrado para adonde se arrimen limpiament e azer alto su cubierta encima de dichos pilares y paret de diez palmos poco mas o menos de gueco con sus fustezicos labrados y bocellados de muy buena gracia pilares y paredes muy bien adreçadas como conviene y el fuste donde cargaran las bueltas encima de los pilares labrados y bocellados muy bien.

Item el terrado sea fecho de modo que salga el agua del sinse prejudicar a nadi si possible fuere.

Item acabado ste corredor como conviene todo labado pilares, paredes y suelos y toda la dicha obra sala, mirador, cambras y otras cosas acabadas como conviene a conoscimiento del dicho Avdon e de Joan Arruego notario la present, testificant.

Item el maestro a de fazer los antipechos de las escaleras que sean fechos con su berdugo por encima por donde baya la mano con su copada y sus scuayras como stan los escalerones y su pilar al cabo del antipecho quadrado acabado como agora se ussa, y assimismo el del antipecho.

Item ha de fazer un pozo para agua y otro pozo para necessaria.

Item le da la señora para la dicha obra toda la manobra necessaria a costas della.

Item da la dicha señora al dicho maestro por las manos mil setescientos y cinquenta sueldos en esta manera: en quatro pagas iguales la una luego en comencando la obra, y la segunda y tercera andando la obra y la quarta y ultima a la fin de la obra para acabar aquella.

Item es pacto que al tiempo del ayuno de los moros durant todo el tiempo de aquel pueda el dicho maestro cada una semana venir a estar a Caragoca tres dias a saber es: el biernes, sabado y domingo, y los otros dias buelva al dicho lugar y obra y obrar en aquella.

N. B. La puntuación es la original.

40

1523, noviembre, 16
Zaragoza.

Francisco de Medina, mercader, contrata a Farax de Gali, moro, maestro de villa, para hacer una obra en sus casas. AHPZ, Pedro Bernuz, 1523, ff. 117-118 v.

Este es el estajo que yo Francisco de Medina doy a mastre Farax de Gali.

Primo la escalera principal guarnecida de sus varetas todos los escalerones assi y segun en otras y muy buenas escaleras se suele fazer et a provecho y util de la casa sin moldura ninguna.

Mas hun estudio encima la escalera acabado con sus bueltas y lavado de cedaço y sus dos ventanas valencianas labradas de dos caras con todo su aparejo de alguaglas (*sic*) y aldabas y cencerretos y sus vanquicos guarnecidos con sus varetas y encerados de cera con huna rexa enta'l guerto assentada y su puerta de dos caras muy guarnecida.

Mas a de fazer hun solanar encima del estudio guarnecido con hun antipecho de fusta raxado y bien labrado a mi contentamiento, y lavado de cedaço y huna puerta en el de dos caras.

Mas encima del dicho solanar ha de fazer huna cozina y massaderia con su chaminera y su viessa agua con sus dos ventanas valencianas a la parte del guerto y sus vanquicos guarnecidos con sus varetas con toda su guarnicion y los tavlados tantos quantos yo querre, y un almario bueno a mi contentamiento en la cozina y huna puerta a la cozina y otra a la massaderia y ha de calcar huna pared de estado de hun onbre, y assentar sus lumbreras con sus rexas y espalmar y rader la pared fasta arriba que es la que se a de calcar.

Mas ha de fazer huna puerta raxada para la bodega y assentarla.

Mas ha de fazer otra puerta al passon debaxo la escalera cerada de clavazon guarnecida, y otra puerta guaneçida de dos caras para el entressuelo a mi contentamiento.

Mas ha de fazer otra puerta al guerto comò tiene huna don Manuel d'Arinio en el guerto de su casa y a de regular la longeta del guerto y labarla si será menester ha de fazer alli algunos banquos a mi contentamiento.

Mas ha de espalmar el perche y raderlo y fazer encima la puerta huna camarica la cubierta de la qual a de ser guarnecida de todo las vigas labradas, hun reposte todo espalmado y raydo y huna puerta de medio en el perche con su postigo guaneçida de su clavazon y entre las dos puertas su claraboya.

Mas a de assentar la rexa en la sala baxa y la ventana como las de Bordalba tronçada con sus dos vanquicos guarnecida de fusta y en la sala baxa sus almarios debaxo la escalerica a mi contentamiento.

Mas ha de echar todas las bueltas encima el perchel y atajar el recibidor con su antosta y bien guarnecido de ssus tempanos labrados.

(*Tachado*: Mas al replano de la escalera ha de fazer huna ventana valenciana de dos caras y alguaglas y todas sus aldabas y cencerretas y assentar alli su rexa a mi contentamiento todo).

Mas a de lavrar toda la fusta bocejada con sus copadas muy bien lavrada, es verdat que de todo esto se ha de quitar la fusta que yo tengo lavrada anssi de puertas como de ventanas y contarla despues sueldo por libra a provecho mio.

Mas me ha de sacar toda el agua de mi casa iusta lo capitulado a conocimiento de maestros de manera que quede sin ningun perjuizio y libre de qualquiere danyo de la dicha agua y me ha de fazer su ençeramiento de cambra a util y provecho de mi casa.

Mas que si por ventura en todas las cosas nombradas y sobredichas por yo no ser pratico en ellas se me olvida o dexo algo de poner a util y provecho y buen parescer de la dicha obra y acabada que sea iusta lo capitulado a contentamiento mio quiero que en tal caso avido de mi consejo lo aya este maestro de cumplir y acabar como yo querre.

Lò que yo Francisco de Medina doy por la retrospectiva obra de mi casa a mastre Farax de Gali son DCCCCL sueldos digo ochocientos y cinquenta sueldos los quales ge los tengo de dar y pagar en esta manera:

Y primo se an de pagar digo ge los tengo de pagar en tres tandas la primera a de ser luego agora pagada y ha de ser CCCC sueldos de los quales a de fazer albaran de notarios.

Y la segunda tanda le tengo de dar y pagar a meadad de la obra la qual sera CCC sueldos.

Y la tercera y ultima que es CL sueldos le tengo de dar y pagar acabada que sea la obra que plegue a Dios la veamos con bien.

Item es condicion que el dicho maestre Farax me ha de dar la obra sobredicha de mi casa aquabada y derecha y concluyda segund arriba se contiene a mi contentamiento para fasta todo el mes de janero primero veniente que se contara del anyo M D XX IIII y esto a conocimiento de maestros los quales yo nombrare.

Mas es condicion que ha de mudar la puerta de la calle al otra parte que esta enta casa de Longares y la puerta de la sala baxa a de retraer enta los entressuelos lo que a mi parecera.

Mas es condicion que toda la manobra tengo yo Francisco de Medina de dar a mastre Faraxy para la dicha obra solo queda a cargo del dicho maestro a su cargo las manos de maestros y peones los que fueren menester.

(*Siguen fórmulas notariales habituales y consignación de los testigos: Jarles de Berrozpe mercader y Juce Valletero, moro maestro de cassas habitantes en Caragoca.*)

41

1524, julio, 14
Zaragoza.

Fray Bernat de Santa Pau, comendador de Villaluengo y recibidor de la orden de San Juan de Jerusalén, contrata a Farax de Gali, moro, maestro de villa, para hacer una obra en una torre de la casa de San Juan de los Panetes.

AHPZ, Pedro Bernuz, 1524, ff. 131 v-132.

Eadem die Cesarauguste capitulacion y concordia fecha y concordada entre el magnifico fray Bernat de Sancta Pau comendador de Villaluengó y recibidor del recibio de la horden de Sanct Joan de Jerusalem en la Castellania de Amposta de la una parte y maestre Farax de Gali moro habitante en la dicha ciudad de la otra sobre la obra que se ha de hazer en la cassa de Sact Joan de los Panetes de la presente ciudad en la torre que esta encima de la cassa del prior la qual es del tenor siguiente: Et primo ha de derrocar una buelta de regola que esta en la misma torre en la primera instancia dentrando en la dicha torre y derribada aquella se ha de echar hun suelo con sus medios fustes bocellados y de fuste a fuste sean la(s) bueltas de dos palmos y medio cada buelta y las bovedas bueltas y (la) instancia ha de quedar lavada de aljez de cedaço. Item mas encima del dicho suelo ha de hazer otro suelo de fustes redondos de la angeza de la bueltas del suelo baxo y las paredes de la dicha instancia se ha de ygualar y forneecer a fin que las paredes queden seguras y buenas. Item encima deste suelo se ha de hazer su falsa cubierta de canyas con su lodo y con su cahida necessaria y provecho. Item que la primera instancia los fustes esten a ygualdat de la paret que esta echa del cabo de arriba del fust de manera que no suban mas los fustes que la paret. Item que la segunda instancia tenga de alteza quatorze palmos la qual instancia este splanada de aljez a plana borda y sus dos bentanas comunes la una a la parte de la ciudad y la otra a la parte del rio. Item se ha de hazer hun caracol al suelo de la primera instancia para que suban a la segunda el qual ha de ser picado todo en la gordeza de la paret y labrado con una puerta al cabo de arriba llana con su aro. Item ha de dar el dicho maestre Farax acabada la dicha obra y limpia hasta el quizenzo dia del mes de agosto primero venient. Item el dicho señor comendador le offrecio pagar por la dicha obra trezientos y noventa sueldos los dozientos sueldos despues de echa la primera instancia despues de echa la primera instancia (*sic*) y los cient y noventa sueldos restantes acabada toda la obra segunt arriba se contiene a lo qual tener y complir obligaron personas y bienes etc. Renunciaron sus juezes etc diusmetio el dicho comendador a la jurisdiccion del conservador de su horden etc y el dicho moro a la jurisdiccion de qualquiere juez etc et si expensas etc dius obligacion etc.

Testes Pedro Cortes escudero y Brahen Ferrero capatero habitantes en Caragoca.

42

1524, agosto, 4
Zaragoza.

Juan de Sos, corredor de ropa, contrata a Mahomá del Baño, maestro de casas, para obrar una bodega en su vivienda situada en la parroquia de San Pablo.

AHPZ, Pedro Garín, 1524, ff. 169-170 v.

(*Precede protocolo.*)

Et primo es concordado entre las dichas partes que los quatro pilares de las cantonadas han de tener de grueso cada dos rejolas quadradas y los seys pilares han de ser de cada dos rejolas de largo y rejola y media de ancho y el pilar de medio que a de recibir el puente a de tener de grueso rejola y media y una rejola de gordeza y los diez arcos an de tener de grueso y de alto una rejola de la mesma manera que estan los de Belenguer y a de ser de fondo diez y ocho palmos de condo y los pilares han de tener veynte palmos de fondo y esto alo de dar la bodega sacada la tierra y lebada al rio o donde al dicho maestre Mahoma parecera todo a sus costas y el puente a de recibir las bueltas a de ser quadrado y los fustes de las bueltas han de ser redondos y an de tener las bueltas de ancho dos palmos y medio muy bien echadas y echado su suelo de aljez muy bien echado y mas la scalera de dicha bodega ha de azer donde mas y mejor parescienc con su barandado y a de tener de ancho todo lo que fuere menester. La qual dicha obra ansi de fusta, aljez, rejola, agua, sacar la tierra y lebarla, peones y todo a de ser a cargo del dicho maestro y a de dar aquella acabada ata el dia de Todos Santos primero vinientes del año presente inclusive si no la dara acabada como dicho es que el dicho Johan de Sos la pueda azer a costa del dicho maestro. Item es concordado entre la dichas partes que la seguredat de la dicha

casa quede y sea a cargo del dicho maestro. Por la qual dicha obra el dicho Johan de Sos haya de dar y pagar al dicho maestro una mula de silla que el oy data de la presente tiene de pelo negro e mas ochocientos y quatro sueldos jaqueses pagaderos en la forma siguiente a saber es: la mula e dozientos sueldos de contado en continet que començara la dicha obra e la mitad del residuo a mitad de la dicha obra e la otra mitad que quedara ata cumplimiento de toda la dicha paga asi como yra acabando la dicha obra. Empero es condicion que toda la dicha obra si estara iuxta la dicha e proxime capitulacion haya d'estar si estara asi o no a conocimiento de dos maestros uno puesto por cada una de las dichas partes, es a saber un cristiano e otro moro.

(Sigue escatocolo y consignación de los testigos: Vicent de la Torre, escribiente, y Juce Allabar, moro, obrero de villa, habitantes en Zaragoza).

43

1525, enero, 6
Epila (Zaragoza).

D. Miguel Ximénez de Urrea, conde de Aranda, da en arrendamiento a Pascual de Labaqua, piedrapiquero, todas sus canteras en los términos de Epila y Rueda, por dos años.

AHPZ, Juan de Abiego, 1525, ff. 3-4.

Eadem die nos don Miguel Ximenez de Urrea conde de Aranda, vizconde de Viota, senior del Vizcondado de Rueda de grado y de nuestra cierta sciencia certificado etc arrendamos a vos Pascual de Labaqua piedrapiquero habitant de la villa de Epila es a saber todas las pedreras de qualquiere mina que sean de canteria estantes en las villas nuestras de Epila y Rueda y en sus terminos por tiempo es a saber de dos años contaderos del primero dia del presente mes de enero y por precio en cada un anyo de doze ducados de oro en oro pagaderos en cada un año en dos terminos siquiere dos eguales pagas la una por la Pascua de Flores y la otra por el dia y fiesta de Todos Santos y con los capitulos siguientes:

Primo que el dicho senior conde no pueda dar a nadi licencia de sacar fuera de su tierra ninguna manera de piedras como son ruexos, muelas pilares losados ni otra manera de piedra sino que sea el maestro el dicho Pascual de Labaca el qual lo aya de labrar por justo precio y que no pida cosa sobrada por ello.

Item que el dicho Pascual de Labaca no pueda sacar fuera de la tierra de Su Señoria ningunas piedras de las sobredichas labradas ni por labrar sin licencia de Su Señoria y esto por lo que toca al supremo dominio de Su Señoria qu'es justo sepa a quien se faze cortesia y que sean amigos de Su Señoria, la qual licencia Su Señoria le aya de dar y no la pueda negar.

Item que los maestros canteros que biben en las villas de Epila y Rueda y los vezinos de las dichas villas puedan para las dichas villas sacar la piedra que querran para sus necesidades dentro de las dichas villas y sus terminos y no para fuera dellas so la pena infrascripta.

Item que ninguno asi maestro como carretero o otro vezino de las dichas villas no pueda sacar para ninguna parte de fuera de los terminos de las dichas villas ninguna piedra de las sobredichas poca ni mucha so pena de diez ducados por cada vegada que sera tomado, divididera la dicha pena en tres partes la una para Su Señoria la otra para el arrendador la tercera para el acusador y si no tendra bienes de que pagar sea a albitrio de Su Señoria como en cosa de hurto dalle la pena que le parecera en lo qual aya pesquisa por tiempo de seys meses.

Item que el dicho Pascual de Labaca sea tenido dar para los molinos de Su Señoria los ruego y muelas que hoviere menester al precio acstumbrado qu'es siete florines y medio por ruego y por muela.

Et con esto prometemos y nos obligamos no tirarvos la dicha arrendacion durant el dicho tiempo etc.

Et yo dicho Pascual de Labaca que a lo sobredicho presente soy de vos dicho señor conde la sobredicha arrendacion recibo por el dicho tiempo de los dichos dos años y por el dicho precio de los dichos doze ducados los quales prometo y me obligo pagar en los dichos terminos y tandas y tener las condiciones sobredichas dius obligacion de mi persona y bienes mobles et sedientes etc et renuncio mis juezes etc et iusmetome etc.

Testes Gisunredo (?) de Altarriba et Pedro de Nueros alcaide de la villa de Rueda, infancones habitantes en la villa de Epila.

44

1525, marzo, 20
Zaragoza.

Farach de Gali, mayordomo de la cofradía de maestros de casas moros de Zaragoza, presenta ante Jaime Marín, fustero, mayordomo de la de los cristianos, el privilegio real con las ordenanzas de su oficio e insta al citado Marín a respetar su contenido.

AHPZ, Jacobo Malo, 1525, ff. 95 v-104.

Eadem die en presencia del honrrado Jayme Marin fustero vezino de la ciudat de Caragoca y mayordombre que es en el presente año de la coffraria de los maestros cristianos de fusta alchez y rechola de la dicha ciudat de Caragoca de mi Jayme Malo notario publico de la misma ciudat y de los testigos debaxo nombrados comparescio e fue personal-

mente constituydo el honorable Farach de Gali moro maestro de casas vecino de la aljama de moros de la dicha ciudad de Caragoca assi como mayordombre que es en el presente año de la conffraria de los maestros moros de fusta alchez y rechola de la misma ciudad e aun como procurador que se dijo ser de la dicha conffraria de los dichos maestros moros. El qual en los dichos nombres y cada uno dellos presente e intimo y por mi dicho e infrascripto notario demaño pidio insto e requirio ser leydo y publicado al dicho Jayme Marin mayordombre susodicho un privilegio siquiere gracia real por los serenissimos señores doña Joana y don Carlos reyes de Castilla agora bienaventuradamente regnantes a los dichos maestros moros concedido y otorgado en pargamino scripto de mano del dicho señor rey don Carlos firmado et con su real sello pendiente sellado y con las otras solemnidades conuinientes y necessarias despachado no viciado no cancelado ni en alguna parte del sospechoso antes de todo vicio y suspencion caresciente del tenor siguiente: (*Siguen documentos números 36 10*).

El qual dicho real privilegio por el dicho Farach de Gali en los nombres sobredichos y cada uno dellos al dicho Jaime Marin como mayordombre susodicho assi presentado e intimado el mismo Farach de Gali nominibus quibus supra et quolibet eorum dixo que requeria como de fecho requirio al dicho Jayme Marin que tenga y observe y guarde todas y cada unas cosas en el dicho real prevalegio contenidas iuxta su serie continencia y tenor. En otra manera dixo que si el contrario hazia lo que no crehia que protestava como de fecho protesto contra el y sus bienes de las penas contenidas en el dicho real privilegio et de todas y cada unas otras penas a el en los predichos nombres y cada uno dellos licitas e honestas protestar requiriendo el dicho Farach de Gali predictis nominibus et quolibet eorum a exhoneration de su officio y conservacion del derecho de los dichos sus principales siquiere de la dicha conffraria de todas y cada unas cosas sobredichas por mi dicho notario ser fecho acto publico uno y muchos etc. Et el dicho jayme Marin mayordombre sobredicho en las protestaciones contra el fechas no consintiendo respondio y dixo que havida copia signada y corregida del dicho real privilegio a el presentado e intimado y havido de su consejo faria lo que deviesse. Et en continent el dicho Farach de Gali en los nombres sobredichos y cada uno dellos dio y libro al dicho Jayme Marin mayordombre sobredicho copia del dicho real privilegio signada y corregida por mi dicho notario, el qual jayme Marin en continent la dicha copia del dicho Farach de Gali attorgo haver havido et en su poder recebido requiriendo el uno y el otro dellos y de cada uno dellos a exoneracion de los officios dellos y a conservacion del derecho de la parte cuyo es sera o podra ser interes en el sdevenidor de todas y cada unas cosas susodichas por mi dicho notario ser fecha y testificada carta publica una y muchas etc fiat large ut informa etc.

Testes Joan de Reguera scribiente, Domingo de Martin de Ochoa fustero et Juçe Cotin moro habitantes en la ciudad de Caragoca.

45

1525, marzo, 21
Zaragoza.

Luis Sora, notario público y ciudadano, contrata con Sebastián del Rey, obrero de villa, una obra en sus casas. AHPZ, Antón Tomás, 1525, s.f., s.d. 21 marzo.

Capitulacion siquiere concordia fecha tractada y concordada en et entre el discreto Luis Sora notario publico y ciudadano de la ciudad de Caragoca de una parte e el honorable maestre Sebastian del Rey vezino de la dicha ciudad en et cerqua el derribar y obrar que se a de hazer en las casas del dicho Luis Sora sitiadas en la parrochia de la Magdalena de la dicha ciudad, affruentan con cassas de Joan de Ayerbe y con casas de Pedro de Luna calcetero y con carrera y callico publicos.

Et primeramente.

Et primeramente (*sic*) es pactado y concordado entre las dichas partes que el dicho maestre Sebastian del Rey haya y sea tenido de deribar los dichos dos estudicos que de presente tiene y todo lo que de parte de baxo dellos y de encima esta y el establo y cozina de la dicha casa y lo que encima les esta y todo lo que es seguido sobre el cillero en el ancharia que de presente tienen los dichos estudicos fasta la paret que esta mas adentro del dicho establo y de la dicha paret todo lo que converna y en el derribarlo haya de hazer sin peligro del resto de la dicha casa escusando lo que podra las rejolas que sacara y los fustes y otras cosas que sacara de lo que derribara y todo aquello lo haya de poner el dicho maestro donde al dicho Sora parescera en sus cassas o en alguna casa alli cerqua, y a de ser todo para el dicho Sora.

Item es pactado y concordado entre las dichas partes que por quanto lo que se derribara verna un pedaco sobre el cillero que el dicho Sora tiene en la dicha su casa, por tanto es concordado entre las dichas partes que en el derribar de aquello y del pedaco del suelo que se a de derribar que verna sobre el dicho cillero lo haya de hazer de forma que sia sin danyo de la tina y vaxillos que estan debaxo de lo que se a de derribar y con esto sea tenido el dicho maestro de hazer en el dicho cillero un arco tan grueso y grande como converna que venga en endreca de la parete principal de la dicha parte de la casa donde el dicho Sora habita en endrecero hasta la otra parte del dicho cillero sobre los arcos que hoy estan en el dicho cillero donde mejor este, y en la endrecera del dicho arco donde esta la pared que salie a la casa del callico del dicho Sora haya de subir el dicho maestro un pilar de dos regolas o si mas sera menester asta encima de toda la obra de la dicha casa donde convenga, y del dicho arco que el dicho maestro hara hasta el otro arco que viene debaxo la pared del dicho establo haya de hazer el dicho maestro una boveda de fustes con bueltas con su suelo todo enrecholado por encima que venga al suelo del porche que el dicho Sora quiere hazer y a de poner el dicho maestro en el dicho suelo una rexa la qual el dicho Sora le de, donde a el parescera para tomar viento y lumbré al dicho cillero y sobre el dicho arco que se hara haya de subir una parete de una rechola de paret a paret fasta la cubierta del mirador que se hara.

Item es pactado y concordado entre las dichas partes que el dicho maestro Sebastian del Rey haya y sea tenido de cabar y hazer fundamentos en la parete que nueva hazia la calle (*sic*) fasta tierra firme si necessarió sera o tanto quanto convenga y subir el dicho fundamento fasta la cara de la tierra o con pilares y arcos si al dicho Sora pareciera, de dos regolas de grueso y si mas sera menester y del dicho suelo fasta el endrecho del suelo de los entresuelos nuevos que el dicho Sora ha fecho ha de subir la dicha parete de regola y media o si mas grueso pareciera al dicho maestro y ha de poner suelas de fuste en las paredes viejas o nuevas donde sera menester porque vaya ligada la obra y a de dexar en la dicha paret donde al dicho Sora pareciera una puerta principal para la dicha casa que tenga onze o doze palmos de ancho y quatorze o quinze de alto con su buelta e vatideros y su sobreportal e desde el cabo de la dicha puerta fasta los dichos entresuelos nuevos ha de hazer un estudio, la pared del qual para dentro de casa ha de yr por el canto de la escalera que agora esta fecha de media regola con el fundamento que conberna y pilar o pilares que seran necesarios y assi haya de hazer otra pared de media rechola o adova para entre las dos puertas y a de hazer una puerta de medio para la dicha casa y ha de hazer en el dicho estudio su suelo de bueltas al endrecho del suelo de los dichos entresuelos y a de hazer cubierta del dicho estudio al libel de la cubierta de los dichos entresuelos y dexar una ventana en el dicho estudio a la calle como lo que oy esta con sus vanquetes y asentar la rexa que hoy tiene y ha de hazer puerta al dicho estudio por el replan primero de la escalera mayor con una escalera incorporada en el dicho estudio porque no ocupe el replano de la escalera con un cancel o antipecho que mejor les pareciera y obrir y hazer una puerta del dicho estudio al entresuelo y si le pareciera al dicho Luis Sora que haya de hazer el dicho maestro una falsa cubierta entre el endrecho de la cubierta del dicho estudio y lo bacio que estara entre las dichas dos puertas con sus bueltas que lo faga y tambien faga un palacio debaxo el dicho estudio con su suelo de aljez o enrrecholado como al dicho Sora pareciera y espalmado raydo y lavado con aljez de sedaco y tambien ubra dos puertas con sus (*en blanco*) de sus sobreportales o arcos, una para la cozina que se a de hazer y otra para la cambra que sobre ella escalera (*sic*) y enpues cerrar las dichas anthostas.

Item ha de hazer el dicho maestro una cubierta para el porche de la dicha casa desde la cubierta del dicho estudio y al libel de aquella y de la cubierta de los dichos entresuelos fasta la parete mas caguera que agora esta del dicho establo, que tenga de ancho todo lo que terna el dicho estudio y las dos puertas desde la parete de los dichos entresuelos fasta la parete de la sala de la casa donde habita con sus fustes y bueltas y porque la parete de la parte de la casa del dicho Sora es de media regola es concordado entre las dichas partes que el dicho maestro haya de enforrar la dicha parete toda de largo a largo de media regola desde los arcos del porche de la casa del dicho Sora fasta la cubierta de la sala que se ha de hazer al dicho Sora y proseguirse y acabarse toda la dicha pared de una regola fasta encarcelar y vesar con el pilar que se a de hazer en endrecha del arco que se a de hazer sobre el dicho cillero de una rechola o de media como al dicho Sora pareciera y subir toda la parete de la dicha calle desde la cubierta del dicho estudio de una enregola fasta endrecera de las paredes nuevas que hoy están fechas sobre los entresuelos fasta el tejado, e desde alli se aya de puyar la dicha pared con las paredes que estan sobre los tres entresuelos a la redonda de una regola con sus canthonadas, todo lo que conberna para que la dicha sala y cambras sean de altaria de veinte y un palmos hasta los fustes, y la otra pared que esta dentro de casa en los dichos entresuelos enforrarla y subirla donde sera menester de manera que toda suba de una rechola y la parete que esta en la casa que havita el dicho Sora, y haya de hazer las cubiertas del dicho porche de bueltas con sus fustes bocellados y canelados que tengan desde la calle fasta la dicha paret mas cabeza del establo, y hazer tres cambras sobre los dichos tres entresuelos al suelo de la cubierta de la dicha sala o si mas vaxo pareciera al dicho Sora y sobre el suelo de la dicha sala y cambras han de subir las paredes enderredor y por medio de una regola hasta en alto de antipechos de mirador de seis palmos y de alli arriba con los pilares que conberna y sus pilares y ventanajes y rafe como estan los de cassa del Obispo de Lerida, el qual rafe de la dicha manera tenga quanto terna la delantera hazia la calle principal y quanto terna la placeta del Obispo de Lerida y el resto haya de estar con su raf boconado de aljez, teja y regola como esta la casa nueva delante de mi casa, con sus miradores de l'altaria y con las pendientes que para los tejados sera menester, y ha de dexar el dicho maestro dos ventanas grandes a la calle dentro del limito de la dicha sala y otras dos ventanas grandes en el mismo endrecho en la primera cambra, la una a la parte de la calle y la otra a la placeta del Obispo con sus banquetes en cada ventana de fusta tan grandes como convenga y en las cambras todas las ventanas que seran necessarias y ha de hazer y continuar la escalera mayor de la dicha cassa desde la puerta del entresuelo que sale a ella o donde convengan con sus replanos y escalera y con sus barotes de la forma que estan los escalones fechos y cargue sobre un pilar de piedra que asiente el dicho maestro y el dicho Sora se le de o como mejor sera y vaya a dar la dicha escalera a la parete carguera del stablo y de haya un replano y receptor que se a de hazer ante de entrar en la dicha sala del tamanyo ancho y largo que al dicho Sora pareciera y la dicha escalera haya de hazer con su antipecho e con su cabo d'escalera y ventanajes vocellados y molduras de aljez y hazer su pared de media regola entre la dicha sala y receptor con su puerta valenciana con sus molduras de aljez y alguna maconeria conveniente que entre en la dicha sala y la otra puerta que ha de hazer en la primera cambra apries de la sala haya de ser segunt dicho es la de la sala e si pareciera aga una escalera desde el replano del dicho receptor para el mirador, o si al dicho Sora pareciera por otra parte y ubra y haga el dicho maestro una puerta que vaya desde el porche de la dicha casa al corral de la casa del callico y una bentana a la casa del callico para que tome lumbre el dicho porche y otra ventana para el receptor y otra ventana que venga sobre el escalera tan grandes como convengan porque las dichas puerta y ventanas tangan lumbre, y haya de derribar el dicho maestro unas instancias que estan en la dicha casa del callico que vienen en endrecho de las puerta y ventanas que se an de hubrir porque no empachen la lumbre. E tambien haya de hazer el dicho maestro dos almario de aljez en las instancias que al dicho Sora pareciera de buen tamanyo encasados en las paredes que al dicho Sora pareciera y hayan d'estar las cubiertas a provecho con sus canyas o fojas, lodo y teja y haya de hazer el dicho maestro una chaminera en la dicha sala y otra en la primera cambra con sus faxas de romano y cintas y boçelles de buen labor y en la escalera del porche haga sus ventanajes donde sera menester y hanse de hazer y ubrir en la dicha casa todas las puertas y ventanas que a la dicha obra conbernan para que sia clara y buena y asentar las rexas, ventanas y puertas, espalmar, raher todas las dichas instancias, enblanquecerlas con aljez de sedaco y echar suelos en las dichas instancias y en todos los miradores y la instancia debaxo del estudio y ensaboyar y enblanquezer todas las paredes de regola de las dichas casas que estan fechas y se faran hazia la parte de la calle y callico y haya d'espalmar y raer y enblanquecer de aljez de sedaco todas las paredes que hara y enforrara por dentro de la casa que agora havita el dicho Sora y hazer y labrar las ventanas de la sala y cambra primera

segunt estan las ventanas de la casa de micer Gabriel de Santa Cruz y haya de poner y echar todas las suelas de fusta que seran menester poner en las paredes y haya de reparar y adobar todo lo que desfara para subir y obrar la dicha casa.

Item es concordado entre las dichas partes que el dicho maestro haya y sea tenido de hazer un encerramiento para tener gallinas en los miradores y encerramiento de media regola en la parte de cierco y con todos los otros encerramientos que al dicho mirador convernan.

Item es pactado y concordado entre las dichas partes que el dicho maestro haya de hazer y acabar toda la dicha obra susodicha muy vien acabada y fortificada en perfeccion.

Item es pactado y concordado entre las dichas partes que el dicho maestro haya y sea tenido de derribar y començar de hazer la dicha obra fasta el vintaseteno dia del presente mes de marco del anyo present de mil quinientos veinte y cinco y de darla fecha y acabada fasta por todo el mes de agosto primero veniente y que haya de jurar y jure de no partir ni levantar mano de la dicha obra fasta que la haya acabada e si el dicho maestro ende levantara mano o no la acabara dentro del dicho tiempo, que el dicho Sora pueda hazer acabar y acabe todo lo que restara por obrar por el dicho maestro a costas y expensas del dicho maestro e de lo que el dicho Sora gastara sea creydo con su juramento e aquello que jurara y respondera haver gastado lo haya de pagar y pague el dicho maestro de sus bienes y hazienda y por aquello pueda ser exsecutado por qualquiere juge e official.

Item es pactado y concordado entre las dichas partes que el dicho Luis Sora haya de dar y de al dicho maestro todo el aljez, regola y fusta y todas las otras cosas que fueren necessarias para la dicha obra exceptado tablas para andamios de la dicha obra y todas las manos de maestro y peones que para hazer la dicha obra y acabar de aquella se habra menester y se habra de hazer sea a cargo del dicho maestro y no del dicho Sora.

Item el sacar de la tierra a Ebro sea a cargo del dicho Sora y de dar poco con augua.

Item es pactado y concordado entre las dichas partes que el dicho maestro haya y sea tenido de hazer y reparar y enforrar todas las paredes viejas que sobre ellas a de cargar y hazer todos los pilares que en ellas seran menester y los arcos que estan en el porche de la casa que agora esta el dicho Sora los haya de recibir el dicho maestro con paret de una regola para que esten mas firmes.

Item por quanto haziendose la obra oorrera hazerse algunas cosas de otra manera que en la presente se contiene, por tanto es concordado entre las dichas partes que lo que oorrera hazerse se haya de ygualar a conocimiento de maestros con lo que se quedara por hazer para que si mas sera lo que se abra de hazer que lo que se dexara lo pague el dicho Sora segun sera judicado e si menos sera lo que se abra de hazer que lo que se dexara de hazer que se haya de defalcicar de la paga a conocimiento de los dichos maestros.

Item es pactado y concordado entre las dichas partes que el dicho maestro haya y sea tenido de labrar toda la fusta que para la dicha obra sera menester assi de fustes como de puertas y ventanas a conocimiento del señor maestre Anton de Anyanyo.

Item es pactado y concordado entre las dichas partes que el dicho Luis Sora haya y sea tenido de dar por toda la dicha obra de manos al dicho maestro es a saber dos mil y dozientos sueldos dineros jaqueses en quatro tandas y soluciones yguales a saber es quinientos y cinquenta sueldos el dia que comencara la dicha obra o antes si al dicho maestro parescera y la segunda paga a la meta de echa la dicha obra y la tercera paga quando sia fecho el tercio de la dicha obra y la quarta y caguera paga acabada la dicha obra. E a mas de la dicha paga estando la dicha obra en perfeccion y la haya de dar el dicho Sora al dicho maestro a mas de la dicha quantitat cient sueldos.

(Siguen las habituales fórmulas notariales y la consignación de los testigos: Pedro López y Juan de Palacio, escribientes y habitantes en Zaragoza).

1525, abril, 23
Zaragoza.

Alonso Muñoz de Pamplona, infanzón y jurista, contrata a Bernat Valenciano, fustero, para hacer la techumbre de la sala de sus casas.

AHPZ, Jacobo Malo, ff. 126-127.

Cappitulacion y concordia fecha y concordada entre el magnifico micer Alonso Munyoz de Pamplona infançon jurista domiciliado en la ciudad de Caragoca de la una parte y maestre Bernat Valenciano fustero de la dicha ciudad de la parte otra sobre la obra y cubierta de fusta que ha de hazer en una sala del dicho señor micer Alonso y ha de ser de la arte y manera qu'esta la cubierta de la sala siquiere camara de medio de las casas mayores del Señor de Ossera da (*sic*) la ciudad de Caragoca y a de empear la obra por baxo con sus quadros de la misma manera y sus ochabos de medio arriba salbo que ha de abultar las molduras mayores asi del cuadro como del ochabo y ha de hazer las cassas mas copadas que no esten tan pandas como aquellas y a de quedar bien acabada de la madera y entablada que no haya menester mas de echar el suelo de algez y esto ha de hazer de solas sus manos. El dicho señor micer Munyoz es tenido de dar toda la manobra asi de fusta como de clabos y trecas para andamios y cuerdas para subir fustes y mas el dicho señor micer Munyoz es tenido de darle (*tachado*: todas las cossas) (al) maestro para todo lo que cumpliere hazer de algez asi de encarcelar fustes como cañuellos.

Mas es tenido el dicho señor micer Munyoz dar y pagar al dicho maestre Bernat de las manos y por pago de la dicha cubierta cincuenta ducados de oro y mas es concertado entre las dichas partes que si por la dicha obra el dicho mase Bernat merecera ma del dicho precio que aquello haya de estar a conocimiento de maestre Alii Morisco y de maestre

Benedet maestros de cassas con que el dicho conocimiento no exceda mas de cincuenta sueldos dineros jaqueses los quales dichos cincuenta ducados le ha de pagar en tres pagas yguales la primera en el principio de la obra la segunda al medio de la dicha obra la postrera acabada y concluyda la dicha obra.

Item qu'el dicho maestre Bernat haya de poner mano en la dicha obra dentro tiempo de XV dias de oy adelante contados y no partir mano della asta darla bien acabada de la forma y manera susodicha.

Item qu'el dicho señor micer Munyoz si quisiere rossas o cossas de maçoneria que aquello sea a su cargo.

(Siguen las fórmulas notariales habituales y la consignación de los testigos: mosén Miguel de Obieto, presbítero rector de Atarés, y Miguel Ximénez de Aragüés, notario real, habitantes en Zaragoza).

47

1525, mayo, 13
Zaragoza.

Luis Esteban contrata a Abdalla Abdon y a Brahim Allabar, maestros de villa, para hacer una obra en unas casas. AHPZ, Francisco Latobenia, 1525, ff. 26v-33.

(Precede protocolo)

Capitulacion y conqordia fecha entre el señor Loys Esteban y Abdalla Abdon due *(sic)* la obra qe se a deazer en unas qazas del dicho señor Loys Esteban en el Merqado. Yo Yuçe el Royo terçero y testigo entr'ellos y esqrebi la sigent capitulacion.

Primo deribar toda la qaza due alto abaxo yazer el suelo duel cobertiço due la botiga mas baxo dos palmos poco mas u menos de como agora esta y poner de pilar a pilar un puent qadrado labrado y boselado donde qarge la qubierta y si el sobreportal qe oy es no fuere bueno poner otro bueno ensima del qobertiso fazer su suelo de bueltas de begones de Gallego compartidas de tres en tres palmos poco mas u menos y los fustes labrados y bossellados y de alli aderento *(sic)* en la botiga fazer su suelo de b(u)eltas con medios fustes compartidos de tres a tres palmos poco mas (o) menos de qobdo y los dicho(s) fustes labrados y bossellados.

Item ensima deste suelo poner su suela para donde qarge la delantera d'enta el Merqado yazer en la dicha delantera dos bentanas qe tomen toda la delantara y sus bentanas garneciadas de una part y asentadas como al señor y a mase Abdon pareçera, en el dicho comedor tornar aazer la chaminera donde mexor estubiere yazer la qubierta deste comedor y quemara q'este a d'altaza de treze u qatorze palmos poco mas u menos como pareçiere al señor u al maeso de mediyos fustes con sus bueltas de tres a tres palmos poco mas u menos y labrados y bosellados.

Itemazer unas qamaras ensima d'estas qe tengan doze palmos u treze en alto u lo que paresqa al señor u al maeso yazer el mesmo suelo de la misma manera del baxo yazer tres bentanas de la forma de l(a)s baxas yazer en la qamara de fuera una chaminera donde al maeso y al señor parezqa yazer esta chaminera y la baxa con sus mulduras d'alges due sedaso.

Item ensima destas qanbrasazer otras qanbras qe tengan d'alto diez u onze palmos en alto poco mas u menos y q'esten de la misma forma de las otras de baxo y con sus tres bentanas de la forma de las baxas.

Item ensima destas qanbrasazer su mirador co(n) su raf de quayrones ent'al Merqado qe tengan nuebe palmos en alto de antepecho y bentanas fasta el raf y en el mirador fazer un qambron para gallinero y ataxarlo con una antosta ent'al mirador.

Item fazer con la fusta biexa el terrado con sus qañas nuebas mondadas y entellalos con sus texas y lodo de forma q'este bien.

Itemazer las esqaleras de alto abaxo ataxadas del un qabo y del otro de suerte y manera qe qede qada estançi(a) departida qada una por si y para las dichas esqaleras dexar patio de seys palmos poco mas u menos de alto abaxo y qe las dichas esqaleronos con sus barotes due suerte qe qede bien.

Item en todas la qanbras y estançiasazer sus puertas de una qara labradas donde fuere menester.

Item fazer las paredes digo puyarlas de rechola todo lo qe fuere menester como conbiene a la dicha obra y la paret d'enta qaza due Leytago baxarla fasta la raya que yo Yuçe el Royo y el señor L(u)is Esteban y Abdalla Abdon señalamos y tornarla a puyar con sus pilares fasta lo qe fuere menester para la pendent del Merqado.

Item denribar unos pedasos de paredes q'estan entre las qazas de la bibda de Pasqal de Gurrea y Migel Nabarro qe son de qañas yazerlas de rochala *(sic por rejola)* y lo qe an de qontroboyr *(sic por contribuir)* los bezinos qe sia para el dicho maeso.

Item sogiar la delantera con algez de sedaso de su(e)rte qe qede bien y toda la dicha qaza y esqaleras y antostas espalmar y raer yazer a palana *(sic por plana)* con algez de sedaço y echar suelos en todas las estançias y si al señor y al maeso pareçera qe las estançias de arriba qe se agan a palana borda como les paresqa.

Itemazer la buerta *(sic por puerta)* de la galle con postigo y q'el señor es tubido de dar al dicho maeso y clabos y golfos y alguazlas y marqabies y guarnisiyones para las puertas y bentanas de toda la qaza.

Item y todo el resto es a cargo del maeso digo algez y regola y fusta y saqar tierra y toda la espoxa que salliere de la dicha obra es del dicho maeso y que qede la dicha qaza linpia y aqabada a conosimiento de dos maesos el uno puesto por el señor y l'otro por el dicho maeso.

Y por fazer(r) todo esto qe los dichos qapitoles dizen da el señor Loys Esteban al dicho mase Abdon y a su quñado Ybray de Allabar dos mil sueldos digo **II** sueldos y mas le da un fuste qaranten y desto soy yo Yuçe el Royo esqribano y testigo de todo lo sobredicho.

Item esta paqtado entre las dichas partes q'el dicho señor Loys Estaban le da tal libertad que si qieren obrar en el año de XXV que sea a buluntat de los dicho(s) maesos y si no pudieren en este año qe sea aqacada bara (*sic por para*) el San Juan due l'ano mil y bente y seys.

(*Sigue escatocolo y consignación de los testigos: Miguel de Monarriz, mercader, y Juçe el Royo, zapatero, habitantes en Zaragoza*).

48

1526, abril, 5
Zaragoza.

Mosén Miguel Velazquez Climent, protonotario del emperador, contrata a Juan de Lanuza, maestro de villa, para hacer una reforma en sus casas.

AHPZ, Juan Arruego, 1526, f. 197 y dos más sin numerar.

Capitulacion e concordia fecha entre el señor prothonotario de la una parte e Joan de Lanuça maestro de villa de la parte otra en e sobre la obra infrascripta en la forma e manera siguient:

Primo el dicho maestro a de subir la tore a probecho con bigas y fuestes y foga y lodo y tega y hazer el andador encima el terrado de dicha torre.

Item azer el suelo del granero todo de quabo a quabo de fuestes redondos que aya dos palmos y medio de uno a ot(r)o poquo mas o menos; azer las bueltas de dos falfas y questen raydas y azer en medio de quada patio un pilar de regola y media de largo y una regola de grueso; meter un puente quadrado para que ayude a los fuestes de la qubierta.

Item el patio qu'es de la torre baxo en el establo atagarlo por medio de media regola y que la una parte sea pagar y la otra establo; en la parte que fuere establo azer los pesebres que fuere menester y azer una puerta al paxar.

Item hazer la baxada del establo; azer la paret de una regola de grueso y ench(i)rla de tiera; azerles (*sic*) sus esqualones de perfilas por que esten rezios.

Item en el dicho establo azer un asi(e)nto de una necesaria debaxo de un arco o donde megor estubiere; azer el pozo para la dicha necesaria esta a quargo del señor de la obra.

Item azer la qubierta del granero de fuestes redondos, poner los fuestes de tres a tres palmos poquo mas o menos y echar sus bueltas de quabo a quabo y raerlas; en el primer granero atagarlo al largo de antosta de dos faltas y sera la parte del Quoso quamara para los mocos.

Item espalmar y raer los dichos graneros y quamara y echar suelos de algez bien polidos y derecados.

Item las quatro bentanas del establo azer los aros foranos y poner sus rexas y a part de dentro azer hotros aros y bentanas y asentarlas para que este cerado el establo y azer puerta al establo y asentarla.

Item encima de la baxada del establo qu'es la quambra de los mocos azer un quancel de algez y una puerta y asentarla.

Item las quatro bentanas estan en los graneros y quamara de los mocos azer los aros foranos y poner las texas y dentro azer otros aros y bentanas y asentalas y azer puerta al granero y asentarla.

Item azer la qubierta del azaguan de madera quomo el azaguan de Bicequancellor; azer la qubierta del entresuelo mayor quomo la sala del senyor mosen Jhoan Perez y azer la otra del hotro entresuelo como la quamara del dicho senyor mosen Jhoan Perez.

Item espalmar el zaguan y raer; aquabar de puyar la paret asta la qubierta del zaguan.

Item tomar tres palmos del entresuelo y puyar una antosta de dos falfas y azer su esquallera dentro para puyar encima del zaguan y azer su quancel encima del esquallera (*sic*).

Item azer un suelo de fuestes quadrados y boceliados a l'alteza de las qubiertas de los entresuelos y azer una antosta en medio y seran dos entresuelos; espalmar y raerlos; azer los aros y asentarlos de las puertas; azer los aros foranos de las bentanas y asentarlos; y ventanas llanas a provecho en las ventanas de dichos entresuelos del zaguan.

Item echar los suelos encima de las qubiertas de madera y baxo en los entresuelos bien pollidos y en la giminera del entresuelo azer aro y asentarlo.

Item echar las bueltas en los fuestes que estan puestos y atagar por el quanto del puente y espalmar y raer las paredes y enderecarlas; azer otro atago entre l'alquoba y la quapillia; fazer l'alquoba y la portada de dicha alcoba espalmada y rayda y en ellia azer una qubierta de madera muy liana; azer su cruiseriquo buuelto tosquo en la quapillia y espalmarla y raerla y azer y asentar los aros foranos que fueren mene(e)ster en el entresuelo y (e)charle suelo.

Item azer una esqualleriqua para subir a la quambra de los esquaderos de la megor suerte que s(e)a segun el lugar; echar suelo de algez en la falsa qubierta; en la quambra qu'esta en la tore para los esquaderos echarle una qubierta de fuestes quadrados y boceliados; echar las bueltas y espalmarlas y raer paredes y azer los atagos en la dicha quamara que fueren menester y puertas y ventanas llanas en las camaras de los scuderos.

Item azer los aros foranos que fueren menester para esta dicha quamara y asentarlos y echar suelo de algas bien polido.

Item que el maeso no es hobligua a poner en la dicha obra sino maesos y peones.

Item el señor sea t(ub)ido de darle fuesta serada en la obra y todas las quosas necesarias para la dicha obra y si ai bardoma que sea a quargo del senyor, agua, bacias, clabazon y todo lo necessario de maniobra para dicha obra.

Item es pactado y concordado entre las dichas partes que el dicho mosen Joan de la Nuça haya y sea tenido de acabar y darla acabada toda la susodicha obra asta por todo el mes de agosto primero veniente deste presente año de mil quinientos y veynte y seys y si el dicho mosen Joan de la Nuça para en fin de dicho mes no la dara acabada que el dicho

señor prothonotario pueda hazer acabar y acabe todo lo que restara por obrar de susodicha obra por el dicho Joan de la Nuça a costas y spensas del dicho e de lo que el dicho señor prothonotario gastara sia tenido con juramento de una persona que para ello porna e aquello que la dicha tal persona por el puesta jurara y respondera haver gastado lo haya de pagar y pague el dicho mosen Joan de la Nuça de sus bienes y hazienda y por aquello pueda ser exsecutado por qualquiere jube y official.

Item es pactado y concordado entre las dichas partes que el dicho señor prothonotario haya y sea tenido de dar y pagar e de y pague al dicho Joan de la Nuça por el hazer y acabar de toda la susodicha obra y hazer y poner en aquella todo lo que por la presente capitulacion es tenido dos mil y quinientos sueldos dineros jaqueses, a saber es quinientos sueldos luego en enpecando dicha obra, otros quinientos sueldos fecho los suelos del establo y granero, los otros quinientos acabadas las dos cubiertas, los otros quinientos sueldos acababa de cubrir la torre, los otros quinientos acabada toda la susodicha obra.

(Siguen las fórmulas notariales habituales y la consignación de los testigos: Juan Palacio, notario y criado del proto-notario, e Iñigo Gómez, escribiente, habitantes en Zaragoza).

49

1527, febrero, 8
Zaragoza.

*Pedro Camprel, sastre, contrata a Juan Gonbau, obrero de villa, para hacer una obra en sus casas.
AHPZ, Pedro Bernuz, 1527, ff. 64 v-65.*

Eadem die Cessaraguste el honorable maestre Pedro Camprel sastre habitante en Caragoca y maestre Joan Gonbau maestro de cassas habitante en la dicha ciudad de la otra capitularon entre ellos como se sigue: Et primo que el dicho maestre Gonbau aya de labrar en las casas del dicho maestre Pedro la que fuere menester y el dicho maestre Bonbau ha de hazer dos bentanas la una corrediza y la otra miradora las quales tengan de ancharia con el aro una bara de medir y las bueltas de los suelos que sean de ancharia de tres palmos y medio y ha de asentar en las dichas instancias todas las puertas que fueren necessarias y abrir una pared y se ha de hazer una puerta y hazer su scalera y hazer hun pilar que llegue al otro que esta echo de nuevo de gordeza de una regola de grueso y regola y medio de ancho y a la pared de Talayero que aga todo lo necesario y todo esto a plana borda spalmada la qual dicha obra el dicho maestre Bonbau offrecio de hazer por trezientos treinta sueldos jaqueses pagaderos los doze florines de oro luego y los cient treinta y ocho sueldos restantes en dos pagas, la mita echo el primer suelo y la otra mita acabada la obra exceptado asentar puertas y bentanas etc a lo qual tener y complir segunt arriba se contiene la una parte a la otra obligaron personas y bienes etc renunciaron sus juezes etc diusmetieronse etc et si expensas etc dius obligacion etc.

Testes mossen Anthon Bernuz presbitero y maestre Pascual Rodriguez apothecario habitantes en Caragoca.

50

1528, octubre, 3
Zaragoza.

Mosén Luis de Híjar, caballero, contrata a Pedro Andreu, piedrapiquero, para derribar el muro de la ciudad correspondiente a sus casas del Coso.

AHPZ, Juan Arruego, 1528, ff. 469-471 v.

Por gracia de Dios y de Sancta Maria nos concordamos maestre Pedro Andreu piedrapiquero y yo mosen Luys de Yxar que se hobliga de derocar en mis casas del Coso al patin escubierto de una parte a hotra toda la muralla ata bacho en ygal del mesmo suelo que bacha al granero de la mesma casa todo de parte a parte enferte (*sic*) de la entrada del mesmo granero donde se ciera y abre la puerta del mesmo granero en derecho de derecho de todo el patin descubierto de dichas casas del Coso ata la calle que passa entre medio de mis dos casas la nueba y la biecha, con esto que a de romper el muro juncto con la parete de la calle, de manera que del mesmo muro queda parete que no puedan entar en mi casa por derocar lo qu'esta a la calle, y no a de quedar mas del salbo al ancho de la mesma tapia qu'esta cabo el, anssi de la prate (*sic*) del coral que era de Bernad Pasqual que como de la mia, y si en quanto derocando el muro caya algun pedaso dello, que luego a su cargo lo hobre de aquella sobida de las mesmas tapias de manera que la mesma casa esta endarador hoy barada y lebantadas paredes, en fin y efeto que me ha de lexar a su cargo limpio y todo en ygal del mesmo patin qu'estan los fustes, digo patin todo lo escubierto de cubiertas, y d'esta manera lo a de derocar a su cargo del todo en toda la muralla asi de ancho toda como de largo, en ygal de la parete de çima del granero y cambras

ata baxo a los çimeyos junto con el mesmo patin al suelo del mesmo y la enruna de la muralla toda puesta en el coral que era de la biuda de Brenat Parqual, de la parte del establico que ahora yo lo e'scubierto, y la mesma parete del establico a de quedar la que es de rechola como s'esta y ata la rays de la mesma parete, derocada la muralla a de quedar a hun suelo llano del patin de mi casa derocada la muralla y fuera toda la enruna al coral descubierta de la biuda de Pasqual Brenat, de suerte que limpiamente quede en hun yqual el suelo limpio en drecho de derecho de mi patin descubierta, y la enruna y piedras que de la dicha muralla saldar (*sic*) sea del maestro, salbo lo que yo hobiere menestre y la enruna que quedare de la mesma muralla que an de derocar, puesta en el coral que era de la biuda de Brenat Pasqual queda a mi cargo el sacalla y no al del maestro, et la dicha enruna sea desfecha a costas del dicho maestro, en que la pueda un sacatiera cargar en sus vestias para sacalla de la ciudat.

De derocar la dicha muralla a todos sus cargos le dio bente ducados digo quatroçientos quarenta sueldos pagados en esta manera: cada mes trebachando en ella cinco ducados, ho en quaso que dicha muralla la derocaren de aca de fiestas de Nabidal, que yo mosen Luys de Yxar me palze (*sic*) y me hobilgo ata la bespa de Pasqua del mesmo anyo qu'estamos pagalla del todo, y lo mesmo si lo quiciere abansar las pagas antes sea en mi mano, y a esto me hobilgo pagar con todas las quasulas nesarias de hobligacion, y lo mesmo se hobilga maestre Pedro validamente derocar dicha muralla como esta de mi mano capitulado y es largada de mano de dicho notario.

Tiene en pago de los bente ducados dos picos yqualados en honze sueldos digo medio ducado y mas tiene un cayz de trigo en ducado y medio abansado en pago de los bente ducados re (*sic*) suerte que quedan disihochos ducados, et porque todo nos palze damos el presente concordia escripta de mi mano y firmada de sus nombres mesmos en manos del dicho notario para que por las mesmas prates lo testifique con todas las quasulas nesarias ansi a la una parte como la otra, fecho a II dias de ohotober (*sic*) anyo mil D XX VIII. Yo Luys de Yxar (*rúbrica*).

Item mas me palze abansalle dos ducados en horo de suerte que quedan seze ducados le tengo de dar de resta de la muralla que a de derocar, quitados mas docientos sueldos en una carta de comanda de maestre Bonbua m(a)estro de casas, con que el no lo pagase, lo pagare yo en quanto los hobiere el dicho maestre Pedro, y mas le dio en Juhán Tosedor trenta sueldos de suerte le tengo de dar acabada la muralla de derocar, y darmela a hun suelo todo limpio y esconbrado a sus costas ata la parete del coral descubierta de la de Juhán Pasqual todo a hun suelo en yqual de mi patin descubierta de mis casas del patin descubierta y la enruna que dello saldara es a mi cargo dandomela puesta en el coral descubierta que era de la biuda de Juhán Pasqual fuera del establico y ata lo descubierta todo yqualmente limpio y desenbarasado en yqual lisamente con el patin descubierta de mi casa.

Resta le tengo de dar cobrando lo de Bonbua maestro y Juhán Tesedor cinco ducados y doze sueldos.

A III de hotobre de mil DXXVIII.

Si en quaso no los cobraré de maestre Bonbua y Juhán Tesedor, los pagare yo Luys de Yxar.

(Siguen las fórmulas notariales habituales y la testificación. Además, las rúbricas de mosen Luis de Híjar y de los dos testigos; éstos firman por Pedro Andreu, que no sabe escribir).

51

1528, noviembre, 28
Zaragoza.

Gaspar Lax, maestro del Estudio, contrata con Pedro Navarro, rejolero, el aprovisionamiento de rejola de una obra que hace en sus casas de la parroquia de la Magdalena y San Nicolás.

AHPZ, Pedro Bernuz, 1528, ff. 313 v-314 v.

Capitulacion y concordia fecha y concertada entre el reverendo señor maestre Gaspar Lax maestro en el Studio Mayor de la presente ciudat de la una parte y Pedro Navarro rejolero de alla de la puente en el tejat de micer Albacar de la otra parte, sobre la obra que el dicho maestre Gaspar ha de hazer en su casa que tiene en la parrochia de la Madalena y de Sanct Nicholas.

Et primo el dicho maestre Pedro Navarro promete y se obliga con tenor de la presente capitulacion dar al dicho señor maestre Gaspar Lax toda la rejola que hubiere menester para la dicha obra de las dichas sus cassas a razon de dos florines de oro por miliar, las quales dichas rejolas promete y se obliga dar siempre que sera requerido quinze dias despues asta principiari la dicha obra y siempre que abra principiado la dicha obra siempre que sera requerido, y en caso que despues de requerido no cumpliese, que a sus costas del dicho maestre Pedro el dicho señor maestro mayor las pueda buscar y que el dicho Pedro Navarro aya de pagar lo que mas costara de dos florines y la dicha rejola al dicho precio se la aya de dar puesta en casa y encarrillada segunt se acostumbra.

Item es pactado y concertado entre las dichas dichas (*sic*) partes que el dicho Pedro Navarro promete y se obliga dar al dicho maestro mayor toda la rejola blanca exceptado dos carrillos que don diez rejolas en cada carga y que la dicha rejola sea buena de dar y recibir como es costumbre.

Item es pactado que el dicho señor maestre mayor le aya de dar segunt que luego le dio y libro al dicho Pedro Navarro dozientos sueldos jaqueses los quales atorgo haver recebido y ha de seyer las pagas de las dichas rejolas d'esta manera: de la primera baja el dicho señor maestro mayor de los dichos dozientos sueldos aya de esquitar de la dicha rejola cient sueldos de manera que el dicho Pedro Navarro aya de tener abancados cient sueldos abancados asta el fin de la dicha obra y que aya de pagar la dicha rejola segunt bendra asta el fin de la dicha obra, quando sera acabada la dicha obra se ayan de rematar los dichos cient sueldos abancados; y el honorable maestre Sebastian del Rey obrero de villa de la presente ciudad dentro fiador al dicho señor maestre mayor para hazer cumplir al dicho maestre Navarro con lo sobredicho por los dineros abancados y en caso que no cumpliese cumplir con el dicho maestro mayor en lo que el dicho maestre

Pedro faltase etc a lo qual tener y cumplir obligaron personas y bienes etc renunciaron sus juezes etc sometieron etc et si expensas etc so obligacion etc y assimismo la dicha fiança obligo su persona y bienes etc renuncio su juez etc sometiose etc et si expensas etc so obligacion etc juraron por Dios etc de tener y cumplir etc.

Testes Anthon Orera scrivient y Miguel de Lorda estudiante habitantes en Caragoça.

(Firma de Gaspar Lax y de los dos testigos, por sí y por Pedro Navarro, que no sabe escribir).

52

1529, enero, 19
Zaragoza.

Miguel de Monarriz, mercader, contrata con Miguel Pinos, aljecero, la entrega de cien almudís de aljez para la obra de una casa.

AHPZ, Bartolomé de Anchías, 1529, ff. 14-15v.

Capitulos de concordia tractados y concordados entre el magnifico Miguel de Monarriz mercader habitante Cesarau-guste de una parte y el honrrado Miguel Pinos aljecero habitante en la mesma ciudad de la otra, en et acerca qu'el dicho Miguel de Pinos es obligado a dar cient almudis de aljenz al dicho Miguel de Monarriz en los tiempos entr'ellos concertados por los presentes capitulos los quales son los siguientes:

Primo es concordado y pactado entre las dichas partes qu'el dicho Miguel de Pinos haya de dar al dicho Miguel de Monarriz la suma de cient almudis de aljenz para labrar su casa situada en la parrochia de la Madalena en los tiempos y toda hora y quando qu'el dicho Miguel de Monarriz obrara la dicha su casa con esto empero qu'el dicho Miguel de Monarriz haya de haver ocho dias antes al dicho Miguel de Pinos que obrara en las dichas sus casas para que pueda cumplir con el aljez necessario que havra menester para la dicha su obra porque el dicho Miguel de Monarriz no tenga parados los maestros por la falta del aljez fata la dicha suma de los dichos cient almudis.

Item es pactado entre las dichas partes que en caso qu'el dicho Miguel de Pinos no cumpla con el dicho Miguel de Monarriz en la dicha suma de los dichos cient almudis de aljenz en los tiempos que obrara la dicha su casa fasta la dicha suma de los dichos cient almudis de aljez sea tenido y obligado el dicho Miguel de Pinos de dar y librar aquellos pueda comprar todo el aljenz que en aquel tiempo que obrara havra menester para la dicha su obra y esto a costas y expensas del dicho Miguel de Pinos, a lo qual cumplir el dicho Miguel de Pinos por la presente capitulacion se haya de obligar largamente en sus bienes y persona.

Item es pactado y concordado entre las dichas partes que el dicho Miguel de Monarriz sea tenido y obligado avanzar al dicho Miguel de Pinos dozientos sueldos jaqueses y esto dentro tiempo y siempre que la presente capitulacion por las dichas partes sera firmada.

Item es pactado y concordado entre las dichas partes qu'el dicho Miguel de Pinos sea tenido y obligado de dar al dicho Miguel de Monarriz para la dicha su obra los dichos cient almudis de aljez en los tiempos y en muchas vezes y como dicho es los quales cient almudis de aljez sea tenido y obligado el dicho Miguel de Pinos de dar y librar aquellos licitos y mercaderos y de buen aljez que no haya tierra en ellos a conocimiento de los vehedores del almudaçaf o de maestros de ciudad y en caso que assi no los librasse, el dicho Miguel de Monarriz no sea tenido de recibirlos antes en el dicho caso el dicho Miguel de Monarriz pueda comprar otro aljez mas licito de recibir a costas y despensas del dicho Miguel de Pinos. *(Sigue escatologo y testificación).*

53

1529, junio, 22
Zaragoza.

Ugo de Urriés, señor de Ayerbe, acuerda con el consejo de Murillo de Gállego y sus aldeas los derechos que deben pagar las almadías a su paso por el molino del citado señor de Ayerbe.

AHPZ, Luis Sora, 1529, ff. 197-199.

Concordia fecha, tractada y concluyda entre el noble señor don Ugo de Urries señor de la varonia de Ayerve de la una parte y los justicia, jurados, concejo y universidad de la villa, aldeas y monte de Morillo de la otra parte.

Et primeramente es concordado y pactado entre las dichas partes que de todas y qualesquiere almadias de fusta que pasasen por el acut del molino de Gallego que es del dicho señor de Ayerve que sehan de vezinos y habitadores de la dicha villa, aldeas y monte de Morillo ayan y sehan tenidos y obligados de dar, restituyr y pagar al dicho señor de Ayerbe o en su nombre al molinero que tendra en dicho molino a saber es: un fuste de cada huna almadia de la suerte y calidat que en otros acutes de la ribera de Gallego se acostumbra de pagar y aplicar, y si caso sera que alguno passe almadia alguna sin pagar el dicho fuste par cada una almadia, que encorra en pena de pagar dos fustes al dicho señor de Ayerve por cada huna vegada que pasaran sin pagar el dicho fuste la qual pena se pueda tomar por el señor de Ayerbe o por su procurador por su propia autoridat de otra almadia que pasare del que encorriere en dicha pena.

Item es concordado entre las dichas partes que los vezinos y habitadores de la villa de Morillo y de la parroquia debans Ardisa y Piedrattajada y Puentdeluna sehan francos y libres del drecho del pasage de la barca del dicho molino.

Item es concordado entre las dichas partes que las parroquias de Sancta Olaria, Moran y La Sierra d'Estronatyeres y Lobres sehan tenidos y obligados de dar y pagar al dicho señor de Ayerve siempre que pasaren por dicha barca el drecho del barcage al dicho señor de Ayerve o al que tendra la barca por el dicho señor de Ayerve o ygualarse con el que por el stubiere puesto en dicho molino.

Item es concordado entre las dichas partes que los dichos jurados, concejo y universidat de la dicha villa de Morillo sehan tubidos y obligados de revocar un mandamiento que habian hecho que no fuesen a moler al dicho molino los vezinos de Sanct Olaria y otros del dicho monte que suelen yr a moler al dicho molino y tornarlos en su libertad para que vayan a moler al dicho molino como suelen.

Item es pactado y concordado entre las dichas partes que dende adelante y para siempre jamas aya amistad y perpetua paz y consideracion entre el dicho señor de Ayerve que es o por tiempo sera y sus vasallos de la dicha varonia y los vezinos y habitadores de la dicha villa de Morillo y sus aldeas.

Item es concordado entre las dichas partes que el dicho señor de Ayerbe aya de perdonar y absolver como de presente perdona y absuelve a Pedro Ximenez y a Pedro Cabet jurados de la dicha villa de Morillo y a Johan de Gansos jurado de la parroquia de Sanct Olaria de cierto insulto o desacato que diz que fizieron al barquero del dicho molino con que aquellos ayan de pagar las costas que se han fecho en el processo y en el dicho pleyto.

Item es concordado entre las dichas partes que por quanto la presente concordia se firma de presente por Miguel de Aoyz como procurador del dicho señor de Ayerve y por Bartholomeo Omist notario habitant en la villa de Morillo como procurador de la villa y aldeas y monte de Morillo y de presente no tienen special poder de sus principales para firmarla prometen y se obligan a cada huno por si de hazerla firmar y loar a los dichos sus principales mediante acto o actos publicos a saber: el dicho Bartholome de Omist dentro tiempo de quinze dias contaderos del dia que la presente sera testificada y el dicho Miguel de Aoyz fasta el dia y fiesta de Sancta Maria de Agosto primero veniente por quanto el dicho señor de Ayerbe su principal esta en la ciudad de Barcelona.

(Siguen las fórmulas notariales habituales y la consignación de testigos).

54

1530, enero, 8
Zaragoza.

Luis Bages, notario público y ciudadano, contrata a Francisco Barahona, fustero, para que labre todos los elementos de madera de sus casas.

AHPZ, Juan de Gurrea, 1530, f. 9v y cuatro más sin numerar.

(Preceden las fórmulas notariales habituales).

Capitulacion y concordia hechos, pactados y concordados entre los honorables y discreto Luis Bages notario publico de Caragoça de una parte y maestre Francisco Barahona fustero vezino de la misma ciudad de la otra parte en y por causa y razon de todas las manos en parte y fusta en parte de las cubiertas, ventanas y puertas y otras cosas necessarias de madera para unas casas del dicho Luis Bages que de presente labra sitiadas en la dicha ciudad en la parrochia de la Seo de la dicha ciudad que affruentan con casas de mosen Miguel Albacar con casas de Maria Martin viuda de Gil Español y con la plaça de la Diputacion los cuales son segun se siguen:

E primeramente es concordato entre las dichas partes que el dicho Francisco Barahona haya de fazer las manos de las puertas mayores de la calle y de medio de las dichas casas de una puerta cada una con sus postigos y acabarlas y poner algunos cuayrones que han menester a sus costas del dicho Barahona allende la fusta de tablas y dos quartos de fuste de 36 que le tiene dado el dicho Bages para cuayrones a la dicha puerta de la calle.

Item es concordado entre las dichas partes que el dicho Barahona haya de hazer todas las ventanas y puertas y almarios y otras cosas de madera que son menester para la dicha casa y el dicho Luis Bages querra que le haga a costas y cargo del dicho Barahona.

Item es concordado entre las dichas partes que el dicho Francisco Barahona sea obligado dar la dicha obra de toda la dicha madera de ventanas, puertas y almarios y otras cosas susodichas necessarias para la dicha casa que el dicho bages querra segun es dicho bastecidas por todo el mes de febrero primero veniente y que de alli fasta en el mes de mayo al principio del no las pueda mas labrar por que se enxuguen y por todo el mes de mayo y junio siguientes primeros vinientes haya de dar acabadas todas las dichas puertas y ventanas, almarios y otras cosas necessarias susodichas que el dicho Bages le pidira segun es dicho para la dicha casa.

Item es concordado entre las dichas partes que assi lo que de parte de arriba segun es dicho tiene de ha hazer (*sic*) como todo lo que tiene hecho en la madera que en la dicha casa sta y ha labrado el dicho Barahona le haya de pagar el dicho Luis Bages a juhizio y conocimiento de dos personas que se entiendan bien en la dicha obra hecha y por hazer puestas la una por el dicho Barahona y la otra por el dicho Bages y si no se concertaren las tales personas que ellas dos puedan elegir y nombrar un tercero que con los dichos dos diga sobre las dichas tachas o conocimiento de lo que assi segun es dicho es hecho y hara el dicho Barahona en la dicha casa lo qual assi conocido es concordado entre las dichas partes haya de pagar el dicho Bages al dicho Barahona.

Item es concordado entre las dichas partes que el dicho Barahona haya de buscar y procurar segun sus fuerças le bastaren haver la mejor y mas provechosa madera que pudiere haver para las cosas susodichas que ha de fazer y no tomar cosa de barato no siendo tan buena como es justo sea para lo que hoviere de servir pues la halle como cumpla y deva ser y procurar y que procurara todo lo bueno que el pudiere y provechoso para la dicha obra y fuyra y evitara todo lo malo della.

Item es concordado entre las dichas partes que el dicho Luis Bages sea obligado luego firmada que sea la presente capitulacion por las partes de dar y pagar al dicho Barahona diez ducados de oro para en principio de pago de las manos y madera de dicha obra los quales juntamente con veinte ducados de oro que el dicho Bages tiene pagados al dicho maestre Francisco Barahona en parte de pago de las manos del raffe y otras cosas que en la dicha casa ha hecho el dicho Barahona atorgue haver recebido segunt que por tenor de los presentes capitulos atorga haver hovido y recebido en contantes en su poder del dicho Luis Bages el dicho Barahona en parte de pago de las manos y madera de toda la dicha obra de la dicha casa renunciando a toda excepcion de fraude y de engaño y de no haverlos hovido y no recebido en su poder de contantes.

Item asimismo es concordado entre las dichas partes que el dicho Luis Bages bastecido que haya el dicho maestre Francisco Barahona todas las dichas puertas, ventanas y almarios y otras cosas susodichas dentro el dicho tiempo del mes de febrero el dicho Luis Bages le haya de dar y pagar otros diez ducados de oro para en parte de pago de la dicha obra y acabada que haya toda la dicha obra de bocellar y hecha y derecha que sea y conocida por las dichas personas, todo lo que aquellas juzgaren y tassaren que el dicho Bages deva pagar al dicho Barahona entonces el dicho Bages le acabe de pagar sobre lo que ya le hoviere pagado todo aquello que assi segun dicho es fuere juzgado luego dentro dos dias que sera juzgado.

Item es concordado entre las dichas partes que si lo que Dios no mande hiziendose la dicha hacienda moriere el dicho Barahona no siendo acabada, en tal caso lo que hoviere hecho el dicho Barahona sea juzgado y aquello que se hallare le sea pagado por el dicho Bages y si algo demas tovriere recebido el dicho Barahona aquello sea restituyendo al dicho Bages o a los suyos.

Item es concordado entre las dichas partes que si el dicho Barahona o el dicho Bages no ternan y cumplan las cosas susodichas cada uno lo que es obligado y dentro el tiempo que es obligado que ipso facto cada uno dellos no cumpliendo y teniendo lo susodicho respectivamente incorra en pena de dozientos sueldos jaqueses cada vez que contrafara o no cumplira a las cosas susodichas y que el que contrafara o no cumplira las haya de pagar al cumpliente lo que es obligado y que sobre la paga dellos a pedimento solo de la parte sea en los bienes del otro no cumpliendo fecha execucion privilegiada no obstantes qualesquiere cosas, fueros y privilegios en contrario disponientes y que pueda ser proceydo a capcion de la persona del contrafacent y no cumpliente y ser preso detenido fasta haver cumplido lo que sera obligado y pagado la dicha pena no obstant qualquiere firma de derecho comun o privilegiada obtenida y obtenedera por contrafuero o en otra manera acerca la qual las dichas partes y la otra dellas renuncian a qualquiere diffugio y beneficio foral y juridico en su favor fazient contra las cosas susodichas y qualesquiere dellas.

Item es concordado entre las dichas partes que el dicho Barahona haya de assentar todas las dichas puertas y ventanas y almarios y fierros y alguazas y todo lo demas que el fustero acostumbra assentar en las dichas puertas, ventanas y otras obras que el hara a saber es en la dicha casa aquello enpergo que no se haura de assentar con aljez.

1530, febrero, 10
Zaragoza.

*Juan de Aysa, especiero, contrata a Martín Gaztelu, obrero de villa, para hacer una obra en unas casas suyas.
AHPZ, Antón Tomás, 1530, s.f., s.d. 10 de febrero.*

Capitulacion de la obra del señor Juan d'Aysa.

Primeramente se a de fazer y deribar toda y la parete de la delantera se deribara toda de alto abaxo.

Item mas se abran sus fundamentos a la delantera a las dos cantonadas y se subiran sus pilares de rejola y media y se tirara su arco del un pilar al otro de rejola y media de ancho y una rejola de alto y se enrasara de la mesma gordeza y de alli al primer suelo subira de una rejola en alteza de XIII palmos y el otro subira de media rejola con sus pilares a las cantonadas de una rejola y media en alteza de treze palmos y el otro subira para el mirador de ocho palmos con sus pilares y bentanas y asentar su rafe de canyuelos con su foja.

Item mas se subira una parete de media rejola donde mejor nos pareçera para atajar el establo y la bodega y se enrasara de tierra fasta donde nos paresca y se echara un suelo de bueltas para azer un entresuelo con sus fustes y sus bueltas de tres palmos antes menos que mas.

Item mas se echara su suelo de bueltas de cabo a cabo en alteza de los dichos catorze palmos del perche arriba con sus fustes redondos o medios redondos y las bueltas de tres palmos raydas.

Item mas se echara otro suelo mas arriba en alteza de treze palmos de la misma manera del otro y se atajara una antosta por medio dexando su canbra a una parte y la sala a otro, la sala que quede mayor que la canbra como mejor le pareçera al señor de la obra.

Item mas se subira a las antas de la casa enta casa de Francisco d'Exea una parete de media rejola del arco fasta arriba al mirador.

Item mas se subiran alto en el mirador sus antipechos de media rejola con sus pilares a cada parte los que seran menester y se cubrira a dos pendientes con sus palos rezios y canyas y teja y lodo muy a provecho.

Item mas se atajara una antosta por medio del mirador bien reforçada de algez todas las juntas.

Item mas se subira su escalera de dos ramos cada suelo con sus antipechos y sus cançeles espalmados.

Item s'espalmara el perche y el entresuelo y la sala y la canbra y las bueltas de çedaco.

Item mas s'echaran sus suelos de algez en todas las estancias muy bien polidos.

Item mas se çaboyara la delantera de cedaco y se asentara su bentana en la sala y una ventanica para la bodega para lumbr e y se ara la baxada de la bodega donde mejor nos pareçera.

Item mas esta obra se a de azer de todas manobras de algez, rejola, fusta, manos de maestros y peones cepto de puertas y bentanas por precio de mil sueldos y si el maestro podra aber alguna reconpensa del vezino de reparo de las paredes que sea para el maestro para en ayuda de la obra y estos dineros se an de dar en tres tandas: la mitad de la cantidad luego para comprar manobras y la mitad de la otra a media la obra y el resto acabada la obra.

Item mas se ara su chaminera en la sala de siete palmos de ancho.

(Siguen las fórmulas notariales usuales y la consignación de dos testigos).

56

1530, febrero, 15
Zaragoza.

*Pedro de Yburreta se compromete con Esteban Puis a cortar madera y dársela puesta en Biel.
AHPZ, Juan Arruego, 1530, ff. 126v-127v.*

Eadem die Casaraguste. Que yo Pedro de Yburreta sobredicho atendido e considerando que entre vos dicho e de parte de arriba nombrado maestre Steban Puys e mi ha seido pactado e concordado que yo tengo de cortar en el monte vuestro llamado la Selba de Longares que sta a la partida de Biel en las montanyas quayrones y tauleria en esta manera a saber es: los quayrones puestos en Biel a razon la carretada de vintiquatro sueldos, que en cada carretada ha de haber quarenta y dos quayrones de tres suertes: de quatorce de doce y de diez palmos de largo tantos de unos como de otros. E la tauleria puesta assimismo en Biel, a razon la dozena de siete sueldos las dos suertes dellas a saber es: de nueve palmos y de diez palmos de largo, y la foxa menor a quatro sueldos la dozena la qual es de ocho palmos de largo. E con sto yo dicho Pedro de Yburreta prometo y me obligo de fazer la dicha fusta buena y bien labrada a costas mias e aquella vos dare dentro en el lugar de Biel buena e mercadera en la forma e precio sobredichos.

(Sigue escatologo y testificación).

57

1530, mayo, 1
Zaragoza.

Gracia García, viuda de micer Bual, contrata a Sebastián Tiermas, maestro de casas, para hacer una obra en unas casas suyas.

AHPZ, Miguel de Longares, f. 561 y dos más sin numerar.

Capitulacion fecha entre la señora de micer Bual de la una part y de la otra part maestre Sabastian de Tiermas maestro de casas.

Primo es concordado que la señora de la obra a de dar al dicho maestro toda la menobra y parejo es a saber: alchez, ladrillo, clavos, agua y toda cosa de madera y todo lo nesçesario para la dicha obra.

Item el dicho maestro a de labrar todos los fustes para la sala y los medios fustes para que agan razon con los otros a la parte de las paredes labrados de la labor que estan los de Bernuz.

Item a de fazer el dicho maestro dos chamineras la una en la sala, la otra en la camara labradas de maconeria a su discriçion del dicho maestro.

Item es condicion que el dicho maestro no sea obligado de labrar a su cargo ninguna puerta ni bentana de madera ni otros fustes salvo los de la sala.

Item es condicion que el dicho maestro a de labrar de bueltas el recibidor y la sala y la quadra de la ancheza de las bueltas del patin de Bernuz y la labor de los fustes de la manera del patin del dicho Bernuz y la sala y quadra tengan de todo veynte y dos palmos o de la alteza que le pareçera a la señora de la obra.

Item a de quitar el dicho maestro la paret que esta entre el recibidor y la sala y azer una antosta de dos falfas.

Mas a de quitar las otras paredes que estan entre la camara y el corral y ensanchar la nueva instancia que a de fazer asta la primera ventana y a de azer la paret de las espaldas sobre pilares y puentes.

Mas a de fazer solares en las instancias que fara de nuevo es (a) saber en la sala y camara y recibidor y mirador y emparexar el suelo biexo con los otros suelos nuevos.

Mas a de labrar quatro bentanas de maçoneria de alchez, las tres para la sala y la otra para la camara de la mesma suerte y sean como estan labradas las de mase Ysert salvo que an de ser mas anchas.

Mas a de raer y espalmar y enblanquecer toda la sala y la camara y recibidor tan solamente espalmar y raer.

Mas a de fazer encima la sala y camara su mirador y los bentanajes sean como son los de maestre Serena y la cubierta de arriba de palos y foxa.

Mas a de fazer el rafe de texa boconada, y que aga su scalera para el mirador.

Mas a de çaboyar la delantera toda de alto abaxo y lo uno y lo otro que este bien acabado como yo fio del dicho maestro que lo ara muy bien acabado etc.

Item le da la señora viuda de micer Bual por las manos de toda la dicha obra CCCCL sueldos segun esta por la capitulacion en tres pagas, la primera como empieçe la obra, la otra a media la obra, la çaguera terçia acabada toda la obra.

Mas es condiçion que como comiençe la obra no parta mano della fasta que sea acabada sino fuese por no darle recaudo de maniobra o lo nescerario para ella.

Item si aze el maestro algunas cosas que no sean en la capitulacion, que no sea a su cargo sino a cargo de la señora de la obra, etc.

Item que aga la portalada de la sala de maconeria y molluras como al dicho maestro mejor parezca.

Item la dicha obra sea acabada para San Johan primero veniente del año presente de mil quinientos XXX.

Item que el maestro sea obligado d'escombrar el pozo si por dicha biniese a faltar el agua en el dicho pozo, y que la señora de la obra no sea a mas obligada de darle el pozo.

(*Siguen las fórmulas notariales habituales y la consignación de los testigos: micer Pedro Ateca, jurista, y Jaime Marín, fustero, ciudadano y vecino de Zaragoza respectivamente*).

58

1530, mayo, 12
Zaragoza.

Pedro de Almenara, jurista, contrata a Martín Gaztelu, obrero de villa, para hacer una obra en sus casas AHPZ, Miguel Longares, 1530, f. 620 y dos más sin numerar.

Capitulacion i concordia de la obra que quiere fazer el magnifico señor micer Juan de Almenara en la casa de su abitacion.

Item se a de descubrir todo el tejado que esta enta la delantera i guardar toda la teja guardarla que no se qriebe (*sic*) i toda la fusta bieja.

Item subir la delantera de la casa de rejola i media de grueso asta la cubierta de la sala. En la sala abra tres ventanas de ocho palmos de ancho i catorze de alto poco mas o menos i otra ventana en la camara de la mesma medida. La cubierta de la sala tendra de alteza asta los quairones i espalmar l'antosta muy bien d'entrambas partes que este rezia i rayda i asentar su aro en la puerta donde mejor stubiere i si la sala se aze enta la parte de Lucas de Aynsa puyarse a de media rejola i no cumplira poner puente i estos atayos es bien azerlos luego porque se segare mas la paret. Enta la parte de Lucas de Aynsa se pondra un fuste para que ponga la paret en quadra i luego se fara su antosta i s'espalmarmara (*sic*) i se pondra un aro para una puerta porque se subira su antipecho en la delantera de una rejola de grueso, tendra el antipecho de alto quatro palmos poco mas o menos, encima del antipecho se repartiran los pilares; seran los pilares de cinco palmos asta seys de uno a otro, subirse an de rejola i media de largo, los dos de los cabos seran de dos rejolas de largo, tendran de alteza los pilares asta donde se asienten los cabecales siete palmos poco mas o menos, asentados los cabecales i encarcelados luego encima de parte de dentro se pondra una suela de un fuste cuadrado serrado por medio para donde cargue la paret del cuentrapeso del raf.

Item se pondra un fuste en el lugar donde se aya de atajar la quadra i la sala, si bendra en donde ste en bazio la antosta ponerse an unos quariones con unas codas de milano en el puente i otra pieca debaxo amoscada en ellos para que l'antosta no cargue en el suelo, los quariones tendran sus canales i echar sus clabos en las juntas de la rejolas para que esten fuertes i enfargilar los planos de los quairones i espalmar l'antosta muy bien d'entrambas partes que este rezia i rayda i asentar su aro en la puerta donde mejor stubiere i si la sala se aze enta la parte de Lucas de Aynsa puyarse a de media rejola i no cumplira poner puente i estos atayos es bien azerlos luego porque se segare mas la paret. Enta la parte de Lucas de Aynsa se pondra un fuste para que ponga la paret en quadra i luego se fara su antosta i s'espalmarmara (*sic*) i se pondra un aro para una puerta porque se subira su antipecho en la delantera de una rejola de grueso, tendra el antipecho de alto quatro palmos poco mas o menos, encima del antipecho se repartiran los pilares; seran los pilares de cinco palmos asta seys de uno a otro, subirse an de rejola i media de largo, los dos de los cabos seran de dos rejolas de largo, tendran de alteza los pilares asta donde se asienten los cabecales siete palmos poco mas o menos, asentados los cabecales i encarcelados luego encima de parte de dentro se pondra una suela de un fuste cuadrado serrado por medio para donde cargue la paret del cuentrapeso del raf.

La paret bolara encima la suela media rejola i otra media de dentro i se subira de una rejola de grueso fasta la pendiente del tejado.

Item poner quatro puentes repartidos igualmente en la delantera, ponerlos un poco de pendiente que esten en la paret detras azerle sus pilares igualmente donde sten asentados los puentes. El rafe a d'estar de la misma manera que esta el del vicescanceller Agostin i asi fazquiado dentro con sta aquel, los cabecales i las paraderas todo que esten fechas a d'aquella medida; encima los puentes del terrado se repartiran quatro leygadas de bigas de a diez palmos que abra tres fustes repartidos igualmente de cabo a cabo, al cabo çaguero en drecho de la paret postrera se pondra otra tira de fustes porque quede abierto entre el tejado viejo i nuevo para que entre sol al mirador. La paret de media rejola que esta en drecho de la escalera se subira asta el alteza de la cubierta de la cubierta (*sic*) de la sala, se pondra un fuste de aquellos que estan en el tejado nuevos i subira la paret alli arriba al mesmo cuento fasta el alteza de los puentes del terrado i ay se pondra el otro puente que esta alli encima la media rejola para donde cargen los puentes del tejado i la mesma media rejola subira asta el tejado i encima se pondra otro fuste para el enbigar; enta la parte de Lucas de Aynsa se subiran unas cabezas de pilares para donde vengan a cargar los fustes del tejado i los patios se cerraran de media rejola si los quisiere el señor cerrados i se subira la caminera del entresuelo asta encima el tejado i assi el tejado de la sobrescalera se lewantara al mesmo cuento del otro que venga toda el agua ent'al Coso i sera enfustado i enbigado i enfojado toda con fusta nueva todo el tejado del mirador se enbigara con bigas nuevas i se enfojara con la foya que tiene el señor, la que faltare que quede a cargo del maeso i estara enbigado espeso porque es la foya delgada; el rafe estara enbigado

con la fusta bieja de la mejor que ubiere i sera enfojado tambien, las foyas estaran bien clabadas con sus fargiles i todo lo otro bien clabado que este a provecho; al canto del rafe tendra sus moldes de madera para las tejas; la tierra para el lodo sera cernida con una griba clara i estara muy bien entejado con su lodo i bien encarceladas las tejas, los cerros bien llenos de lodo; todas las tejas de la delantera seran todas nuevas. La chaminera de la sala sera donde parecere (*sic*) al señor i mejor stubiere i la media rejola sera toda spalmada i pulido de alto abayo i la falda i lo que sera de antosta s'espalmara i se raera i asimismo se ara la chaminera de la cuadra, se subira encima del tejado lo que fuere menester i se echaran sus cerros encima el tejado.

Item enta la parte de Juan Jamorro se subira la paret de media rejola con tres pilares repartidos en el patio de una rejola de grueso i de rejola i media de largo i desta manera vendran bien a cuento los fustes del tejado; al suelo del mirador se dexara su bentanaje i subiran los pilares a la altura del rafe de madera, el cabecal alto postrero pasara assa el pilar de ay adelante, se pondra una suela al mismo cuento para que de alli ent'arriba continuaran los pilares y se subira la paret de media rejola asta la pendiente del tejado i se ara un rafe de teja, dos rejola i una teja; a la cayda del tejado en cada patio encima de la suela entre pilar i pilar se ara una ventana larga con su arquico redondo encima, en el patio mas baxo abra una o redonda porque no ay alteza i este costado-stara cagueado asta el terrado de Juan Jamorro porque es cosa de poca costa i parecera bien, deste suelo gozara buesa merced entre tanto que no llebantara Juan Jamorro porque es mejor que no el del Coso. El ventanaje del Coso si le parecera al señor sera como el de micer Luys Sant Angel o si no le parecera, azerlo a como el de la casa del maeso de la n'prenta con una moldura de rejola que aya como aquella en el antipecho i caguearse a la delantera toda asta el suelo. En las ventanas de la sala i quadra se aran sus aros foranos de fusta nueva; las ventanas tendran sus antipechos de madera bien echos, las ventanas estaran labradas con una maconeria que sea algo mejor que la de micer Luis o como al señor le pareciere. Todos los fustes viejos se guardaran para las puertas i bentanas, toda la otra fusta vieja se quedara para el señor.

Item quedara a cargo del dicho maestro algez i rejola i fusta para el raf i para las cubiertas i biegas i foya i toda la clabazon que fuere menester; sera a cargo del maeso sacar toda la tierra de la obra i no quedara a cargo del señor sino darle aquel quaranten que esta agora en el terrado i los otros tres fustes nuevos, todo lo demas sera a cargo del maeso i las tejas que faltaren; el señor le dara la foya que tiene alli, todo lo demas a de quedar encluydo a cargo del maeso, no quedara a cargo del señor sino dar el dinero. Item el dicho micer Pedro Almenar ha de dar al dicho maestro por todo lo sobredicho tres mil sueldos jaqueses en los tercios y tandas que el notario la present testificant placera.

Item los quairones del rafe que passen toda la paret del contrapeso enta dentro.

(*Siguen las fórmulas notariales y la consignación de los testigos: Juan Chamorro, pintor, y Juan Sánchez, escribiendo, habitantes en Zaragoza.*)

59

1531, noviembre, 25
Zaragoza.

*Juan Miron, blanquero, contrata a Juan de Jasso, maestro de villa, para hacer una obra en sus casas.
AHPZ, Juan de Gurrea, 1531, ff. 631-634 v.*

Capitulacion y concordia fecha attorgada y firmada por et entre nos Joan Miron blanquero vezino de la ciudad de Caragoça de la una parte et Joan de Jasso maestro de casas vezino de la mesma ciudad de la otra parte en et sobre la obra et cosas infrascriptas que yo dicho Joan de Jasso he de hazer en unas casas de vos dicho Joan Miron sitiadas en la dicha ciudad de Caragoça en la parrochia de la Magdalena en Varrio Verde e la Portaza de Ebro que conffrontan con casas derribadas de Joan de Sarinyena y con casas del aladrero y es del tenor siguiente:

Et primo es concordado entre nos que yo dicho Joan de Jasso tengo de derribar el tejado viejo de la casa vieja digo la pendiente anzia la plaça escabezar la tapa dend'el suelo de la sala que se ha de hazer arriba con las otras de los costados si fueren menester al mismo nivel y tornar a tapiar de alli arriba los dichos costados con la delantera con sus pilares de rejola por todo el patio alrededor en alteza de seze palmos para do charge la cubierta de la sala y de la cambra de dentro con el reçebidor que sube de la escalera todo a hun nivel y la cubierta de la dicha sala con sus fustes obrados a dos verdugos por fuste como tengo dicho por todo el patio y mas alçar la delantera con sus cinco pilares de rejola y media y de huna rejola en alteza de ocho palmos, de pilar a pilar media rejola para antipechos alrededor y assentar el raffe de fusta y fazer de rejola o de teja aboconada y hazer sus pilares a la parte çaguera para la pendiente y enfustar todo el tejado y entejar con su buen lodo y debaxo del dicho tejado se an de hazer dos cambras con sus fustezicos redondos y sus bueltezicas bien echadas y hazer sus antostas entre el mirador y las cambras y en todo esto assentar algunas puertas y ventanas y luzir la cambras a plana borda y hechar sus suelos por todo el dicho patio y mas he de hazer desde la delantera nueva hasta la parte çaguera lo que tiene el entresuelo biejo su porche y a la man(o) derecha una botiga con una estança dentro della todo a hun suelo sobre las bueltas que stan hoy sobre la bodega en alteza de seze palmos con sus fustes obrados como tengo dicho arriba y sus buenas bueltas de fuste a fuste dos palmos y medio poco mas o menos y todo esto espalmar y lavar la botiga y estança dentro della con su antosta y la entrada y assentar puertas y ventanas lo que huvieren menester conforme a la obra y hechar su suelo en la botiga y en la stançia y hazer la escalera del suelo de la entrada de la calle a hun nivel hasta el mirador con su reçebidor al suelo de la sala hasta el mirador con la ancheza que fuere menester y ramos y bueltas y antipechos todo a la llana y todo bien acabado con barotes y labado con aljez primo a la llana y mas he de hazer un pilar a la parte çaguera dentro de la tapia encassado el qual biene donde solia ser el majador del aljez en medio de la paret a de subir con su fundamento debaxo del majador asta a lo mas alto de la pendiente del tejado con sus represas y del tamaño que fuere menester y otros dos cada uno hazia los cantones que acompañen en la misma paret salbo que no han de baxar del suelo de la sala abaxo y mas he de hazer los ventanajes

conforme al raffe que sera y çaboyar la delantera hasta el suelo del mirador y de hay abaxo hasta la calle porque creo que sera tapias luzir y empedrar y hazer una poca de labor de maçoneria en las dichas ventanas y hazer sus aros y hazer sus dos banquetes en cada ventana y spalmar y labar la sala y el reçibidor y hechar sus suelos bien bronidos por todo y mas afondar la bodega mas dos palmos y baziar hasta la salida de la delantera y hazer algun pilar y arco y reparos de paredes y mas me obligo de hazer toda la sobredicha obra que contiene la dicha capitulaçion de aljez de rejola y de manos de maestros y de peones y todo lo que se offresçiere a la obra salvo que no sea yo obligado de poner la fusta que se offresçera en la obra sino en la sala y en la botiga y dos puentezicos de pilar a pilar donde cargue la cubierta de la botiga y en el entresuelo y la entrada y hun puente quadrado mas arriba do ha de cargar la cubierta de la sala y para lo sobredicho son menester veynte y quatro vigones de Gallego y hun quadrado de Ebro para la puente que traviessse todo el patio de la casa y mas he de hazer una jaminera en la sala conforme del tamaño que fuere menester y mas me obligo de hazer el rafe de la delantera con su ventanaje como esta el del Peco y una puerta a la calle con su clavazon estañado y postigo y otra puerta para la botiga conforme con la otra salvo que ha de ser de la cinta arriba con el sobreportal qu'esta hecho y mas he de hazer quatro puertas para quatro instancias y las dichas puertas han de ser de una cara del tamaño que fueren menester y dos ventanas en la sala de seys palmos de ancho y ocho de alto sobreposadas buenas con su traviesa y arotos y otras dos ventanas anzia el corral para las instançias çaqueras y he de poner yo todo lo que se offrezca sino cerrajas y llaves. Et yo dicho Joan de Jasso prometo y me obligo de dar acabada la dicha obra por todo el mes de abril primero veniente del anyo primero veniente que se contara del nascimiento de Nuestro Señor mil quinientos y treynta y dos.

Et yo dicho Joan Miron prometo y me obligo dar para la dicha obra a vos dicho maestre Joan de Jasso el aljez qu'esta en el forno de las dichas casas con la lenya y aparejo qu'esta en dichas casas de rejola y teja. Et por toda la dicha obra prometo y me obligo dar a vos dicho Joan de Jasso dando vos como dicho es la obra toda acabada tres mil sueldos jaqueses dentro tiempo de seys meses en esta manera: los mil sueldos jaqueses luego y los restantes dos mil sueldos jaqueses en los quatro meses çaqueros es a saber: quinientos sueldos en cada un mes de los dichos quatro meses los quales dichos meses se an de contar del presente et infrascripto dia de hoy adelante.

(Siguen las fórmulas notariales y la consignación de los testigos: Juan de Sobrañas alias de Caspe, zurrador, y Amador Ros, escribiente, ambos vecinos de Zaragoza).

60

1531, noviembre, 30
Zaragoza.

Juan de Astaso, almadiero de Yeste, se compromete a dar a Gil Morlanes, imaginero de Zaragoza, madera por valor de doscientos treinta y dos sueldos.

AHPZ, Juan Arruego, 1531, f. 785 r y v.

Eodem die Cesarauguste. Que yo Joan d'Astasso almadiero vezino del lugar de Yest de la Peña de las montanyas ribera de Gallego attendido e considerado que Domingo Navarro almadiero vezino del lugar de Morillo de las mismas montanyas haver reconocido tener en comanda del honrado maestre Gil de Morlans ymaginero domicilliado en la ciudat de Caragoca trezientos y doze sueldos dineros jaqueses segund consta por carta publica de comanda que fecha fue en la ciudat de Caragoca a vintisiete dias del mes de junio del presente anyo de mil quinientos trenta y uno e por Joan Arruego notario publico e infrascripto recibida e testificada. E por quanto de los dichos trezientos y doze sueldos el dicho Domingo Navarro ha dado e pagado al dicho maestre Gil Morlans ochenta sueldos jaqueses que restaria a dar e pagarle dozientos trenta y dos sueldos jaqueses, por tanto yo dicho Joan d'Astasso en nombre mio proprio prometo y me obligo y encara juro a Dios sobre la cruz etc de dar e pagar e que dare e pagare realment y de fecho al dicho maestre Gil de Morlans los dichos dozientos trenta y dos sueldos asta Pascua de Navidat primero vinient del anyo mil quinientos trenta y dos en fusta en esta manera: de trenta, vintiocho y de vintiseys. E a esto tener e cumplir obligo mi persona e bienes etc renuncio etc diusmetome etc fiat large cum clausulis necessariis.

Testes Joan Valles e Joan de Peralta scrivientes habitantes en Caragoca.

61

1531, noviembre, 29
Zaragoza.

Miguel Espital, zalmedina de Zaragoza, contrata con Martín de Iriarte, cantero, la labra de siete columnas para su casa.
AHPZ, Antón de Oseñalde, 1531, ff. 174 v-178 v.

(Precede protocolo).

Concordia fecha entre el magnifico Miguel de Espital calmedina y ciudadano de la ciudat de Caragoça de huna parte y maestre Martin de Hiriarte piedrapiquero de la parte otra en et sobre siete pilares de piedra que se han de azer para la casa del dicho Miguel de Espital.

Et primo es concordado entre las dichas partes que el dicho maestre Martín de Hiriarte sea tubido y obligado de azer los dichos siete pilares de piedra de la forma y manera, obra y suerte de piedra que son y estan obrados los pilares del patin vaxo de las casas de micer Agostin Sanchez jurista y ciudadano de la dicha ciudad de Caragoça y de la gordaria que vos dicho maestre Martin habeys senyalado y echo de vuestra mano dos senyales en la paret de la gordaria que han de ser los dichos pilares el huno mas grande que el otro segunt como dicho es esta senyalado en la paret de la alcoba de las casas del dicho Miguel d'Espital el qual de los dos senyales es concordado ayan de ser del mayor y no de el menor.

Item es concordado quanto a la largaria de los dichos pilares que el dicho maestre Martin aya de dar la largaria que hobieren menester para donde se habran de asentar a lo qual azer se obliga el dicho maestre Martin; los quales dichos pilares se obliga dar fechos y acabados de la forma y manera de la parte de arriba especificada a saber es: los quatro pilares para el primero dia del mes de febrero del anyo primero viniente de mil quinientos treinta y dos y los otros tres restantes para el primero dia del mes de marco del sobredicho anyo proximamente calendado, a lo qual azer el dicho maestre Martin a propias costas y expensas suyas se obliga azer y de la forma y manera de la parte de arriba especificada. E por precio es a saber: por cada pilar de los sobredichos fechos segunt dicho es de siete florines de oro en oro de buen peso etc, que por todos los dichos pilares aran suma de quarenta y nueve florines de oro en oro con los quales el dicho maestre Martin aya de poner la piedra y manos y todo lo nessesario para acabar los dichos pilares lo qual segunt dicho es queda a cargo de el dicho maestro; los quales dichos quarenta y nueve florines de oro ha de pagar el dicho Miguel de Espital en esta manera a saber es: luego anticipando solucion para comprar la piedra y otras cosas para lo sobredicho fazer necesarias dozientos sueldos jaqueses y la restante cantidad se aya de hir pagando assi como fuere iziendo la dicha obra; lo qual ha de ser echo a contentamiento del dicho Miguel de Espital y echos que sean los dichos siete pilares a contentamiento segunt dicho es del dicho Miguel de Espital aquel sea tubido acabarle de pagar de todo en todo los dichos quarenta y nueve florines de oro en oro.

(Sigue escatocolo y consignación de los testigos: Martín Catalán, corredor de ropa, y Pedro Tercero, escribiente, habitantes en Zaragoza).

62

1533, febrero, 6
Zaragoza.

Pedro de Iburreta, fustero de Biel, se compromete a vender cierta madera a Gil Morlanes, imaginero de Zaragoza. AHPZ, Juan Arruego, 1533, ff. 81-82 v.

Eadem die Cesarauguste. Que yo Pedro de Yburreta fustero habitante en el lugar de Biel de la montanya attendido e considerado yo haber vendido a vos el honrado maestre Gil Morlans ymaginero habitante en la ciudad de Caragoca dozientas dozenas de tableria de tres suertes, de ocho, nueve e diez, tanto de unas como de otras, e mas diez carretadas de cuayrones de tres suertes, de diez, doze y quatorze, que en cada una carretada ha de haber tres dozenas y media, a razon tableria de ocho palmos dozena a quatro sueldos, nueve y diez a siete sueldos, y carretada de quayrones a vinti-quatro sueldos. E mas diez carretadas de palos que en cada carretada ha de haber seys dozenas a precio cada carretada de vinti-quatro sueldos, las quales dichas tablas, quayrones e palos tengo de dar a vos dicho maestre Gil Morlans en esta manera a saber es: la mitad de cada una de las dichas cosas para el primero de marco primero vinient del present anyo de mil quinientos treinta y tres e la otra mitad para Sanct Joan Baptista apres siguient. E mas os tengo de traher diez carretadas de tempanos e tempanotes que en cada carretada vernan de la suerte mayor dos dozenas y de la suerte menor tres dozenas y media a precio dozena de mayores de vintidos sueldos, menores a quatorze sueldos; toda la dicha fusta vos dare puesta en el dicho lugar de Biel a costas mias dentro el dicho tiempo por lo qual me habeys de vistrar quatrocientos sueldos de los quales os tomare en conto en la primera recepta la mitad de aquellos y lo otro recibiendo e pagando, por tanto yo dicho Pedro de Yburreta prometo y me obligo a vos dicho maestre Gil de Morlans y a los vuestros y encara juro a Dios sobre la cruz etc de dar e restituyrvos toda la dicha fusta en la forma e manera sobredicha e que terne, servare e cumplire todo lo sobredicho que yo soy tenido tener en virtud de la presente. E con sto atorgo haver recebido de vos los dichos quatrocientos anticipados etc.

(Sigue escatocolo y testificación, con la rúbrica de Gil Morlanes).

63

1533, junio, 11
Zaragoza.

Ursula Díez, mujer de Juan Miguel de Favara, panadero, contrata a Pedro Belmonte, maestro de villa, para hacer una obra en unas casas.

AHPZ, Juan de Gurrea, 1533, ff. 259 v-267.

(Preceden las fórmulas notariales y la consignación de dos testigos).

Capitulacion de concordia fecha tractada y concordada por et entre los honorables masse Pedro Belmonte maestro de casas vezino de la ciudad de Çaragoça de la una parte et Ursula Díez muger del honorable Joan Miguel de Favara

panadero vezino de la dicha ciudad de Çaragoça de la otra parte en et sobre la hobra que el dicho maestre Pedro Belmonte ha de fazer en unas casas de la dicha Ursula Diez sitiadas en el Cosso en la parrochia de Señor Sanct Gil de la dicha ciudad de Caragoca que conffruentan con casas de la dicha Ursula Diez con casas de la viuda de Gaspar de Condor y con el dicho Cosso, la qual es del thenor siguiente:

Et primo es pactado y concordado entre las dichas partes y por parte speçial deduzido que el dicho maestre Pedro Belmonte sea tenido y obligado segunt que por thenor de la presente se obliga ha derribar hun pilar que sta a la puerta çaguera del forno de las dichas y arriba conffrontadas casas la qual sale hazia la Laguna de Sanct Phelipe y aquella haya de tornar a obrar de una rejola de grueso y rejola y media de ancho y puyar los dos pilares de la dicha puerta fasta en alteza de quatorze palmos desde el suelo de las bueltas que agora tiene enta arriba y entre pilar y pilar dexar spacio para poner una ventana al suelo de la sala y quitar el tejado que agora sta en las dichas casas y puyar las paredes fasta en alteza de quatorze palmos de las bueltas que agora se ponen arriba. Mas echar un suelo de bueltas dende la pared del forno que se dize el muro fasta la puerta çaguera del forno con fustes quadrados y boçellados y las dichas bueltas no tengan mas de ancho de dos palmos y medio poco mas o menos y mas hechar las dichas bueltas con su algez y media rejola y las dichas bueltas sean raydas y emparejadas y mas derribar una pared qu'esta en medio de las cambras que carga sobre hun arco junctamente con el dicho arco y por donde agora va la pared hazer una antosta o hun poco mas hazia al forno o por donde a la dicha Ursula Diez parescera. Mas spalmar y raer todas las stancias y bueltas del mirador abaxo y echar suelos en las dichas stancias y poner puertas y ventanas todas las que la dicha Ursula Diez quisiere las quales dichas puertas y ventanas haya de dar y de la dicha Ursula Diez al dicho maestre Pedro Belmonte a sus propias costas.

Item es pactado y concordado entre las dichas partes y por pacto special deduzido que el dicho maestre Pedro Belmonte sea tenido y obligado segunt que por thenor de la presente se obliga a fazer una scalera en el patio del forno fasta la sala que tenga la dicha scalera de ancho quatro palmos poco mas o menos y con sus varotes de quartizos y su antipecho spalmada, rayda y lavada. Mas hazer otra scalera dende la sala hata el mirador del dicho forno por encima de la dicha otra scalera de baxo o por donde parescera al dicho maestre Pedro Belmonte con la dicha Ursula Diez y que sea de la ancheza que mejor les parescera y pudiere star. Mas dende la pared del dicho forno fasta la puerta çaguera fazer hun mirador de alteza de ocho o nueve palmos a la parte mas baxa con sus pilares de doze a doze palmos o de diez a diez como mas a cuenta viniere y los dichos pilares sean de una rejola de grueso y rejola y media de ancho y de pilar a pilar sus antipechos de media rejola fasta en alteza de çinquo palmos, mas poner de pilar a pilar sus fustes redondos para cubrir el dicho tejado, mas de fuste a fuste sus vigas nuevas, mas ençima de las dichas vigas su encanyizado y cubrir con sus tejas y lodo muy bien a provecho. Mas dende la pared que arrima la jaminera del dicho forno hasta la pared del muro hechar hun suelo de bueltas a la alteza del tejado del mirador a la parte mas alta, haga antipecho para la açotea o miradorçito, mas puyar los pilares que seran menester y cubrir la dicha açotea con sus fustes, vigas, canyas, lodo y tejas como el dicho tejado del dicho mirador. Mas hazer una scalera para subir al dicho miradorçico de dos palmos y medio por donde y como a la dicha Ursula Diez parescera. Mas hazer una jaminera en donde a la dicha Ursula Diez parescera. Mas reparar las paredes que stan enta la casa de Arbiçio y Condor.

Item es pactado y concordado y por pacto special deduzido entre las dichas partes que el dicho maestre Pedro Belmonte sea tenido y obligado segunt que por thenor de la presente se obliga de hazer y obrar en las dichas y suso conffrontadas casas hazia la parte del Cosso todo lo que se sigue: Et primo en la sala que sta en somo el perche fazer una scalera para subir a las camaras que stan sobre la sala de quatro palmos de hancho poco mas o menos con sus antipechos y varotes spalmada y rayda y lavada la scalera y la sala y una camara que sta mas adentro hazia la lunica del forno lavarla. Mas el levadico que sta derribado tornar a hechar sus bueltas de pendientes como staban de antes y enrejolarlo ençima; mas fazer unos antipechos en lo baxo de antosta con sus quayrones por encima. Mas en las camaras que stan ençima de la dicha sala hazer una antosta por medio de aquella o por donde a la dicha Ursula Diez parescera. Mas fazer una scalera para subir al mirador de la dicha casa de quatro palmos de ancho poco mas o menos con sus antipechos y barotes como se acostumbra. Mas en las dichas cambras al cabo de anta el Cosso hay un tejadico de bueltas, derribarlo y hechar un suelo de bueltas consecutivo al otro fasta la delantera del dicho Cosso con sus fustes redondos como los otros de las otras bueltas que stan fechas. Mas subir el dicho tejado al ygal del otro y poner su raffe de canyuelos conforme al de las dichas otras casas de la dicha Ursula Diez; mas cubrirlo con su fusta nuebas, fustes, vigas y canyas, teja y lodo de suerte que ste muy bien; mas hechar suelo en el dicho mirador y fazer los ventanajes del mirador y como stan los de la casa de Francisco Belenguer. Mas spalmar y lavar las dichas camaras que stan entre la sala y el mirador y hechar suelos de algez y poner todas las puertas y ventanas que la dicha Ursula Diez quisiere y en la dicha obra fueren menester las quales haya de darle la dicha Ursula Diez.

Item es pactado y concordado entre las dichas partes y por pacto speçial deduzido que si aconteciesse offrecerse de hazer mas obra en las dichas casas arriba conffrontadas de la que por la presente capitulacion sta convenido que en tal caso que los dichos maestre Pedro Belmonte y Ursula Diez no se concertaren sean puestas dos personas maestros de villa el uno por el dicho maestre Pedro Belmonte y el otro por la dicha Ursula Diez los quales hayan de judicar y judiquen los dos concordados todo lo que demas de lo que sta convenido habra hecho el dicho maestro y todo aquello que justa sus concençias judicaren los dichos maestros haya de pagar y dar realmente y de fecho la dicha Ursula Diez al dicho maestre Pedro Belmonte a mas del precio que por hazer la dicha y presente obra baxo le da y si cosa sera que los dichos maestros judicaren los dos concordados el dicho maestre Pedro Belmonte no haber echo y obrado todo lo que por thenor de la presente capitulacion es contenido y obligado fazer y obrar que todo aquello que judicaren menos valer la dicha obra se haya de menos contar del precio de la presente obra y el dicho maestro se lo haya de pagar si lo habra ya recebido.

Item es pactado y concordado entre las dichas partes y por pacto speçial deduzido que el dicho maestre Pedro Belmonte sea tenido y obligado de sacar la tierra que saldra de la dicha obra y llevarla a sus costas. Mas que el dicho maestre Pedro Belmonte sea tenido y obligado segunt que por thenor de la presente se obliga de dar acabada la dicha obra por todo el mes de setiembre primero veniente del anyo presente et infrascripto mil quinientos trenta y quatro.

Item es pactado y concordado entre las dichas partes y por pacto speçial deduzido que todo el despojo que de la dicha obra saldra sea del dicho maestre Pedro Belmonte.

1533, noviembre
Zaragoza.

Gaspar Dalmor, vecino de Gelsa, se compromete con Pedro Andreu, piedrapiquero de Zaragoza, a hacer ciertas piezas de piedra.

AHPZ, Domingo Monzón, 1533, f. 297 r y v.

Eadem die ante la presencia de mi notario y de los otros dius scriptos comparecieron los honorables Pedro Andreu piedrapiquero habitante en Caragoca de la una part y Gaspar Dalmor vezino de la villa de Xelsa de la part otra, acerca de una capitulacion y concordia entre ellos yguallada y concordada la qual es del tenor siguiente:

Et primerament el dicho Gaspar Dalmor ha de fazer en el monte de Exelsa toda la piedra que obiere menester el dicho Pedro Andreu para su officio, de siete palmos y medio y de ocho y los suelos de los truxares de quatorze palmos fasta quinze, a precio y por precio la carretada de quinze sueldos, y si caso fuesse que no me fiziessedes la piedra que a vuestras costas la pueda fazer fazer etc. Et el dicho Gaspar Dalmor atorgo haver recebido en senyal y principio de pago un florin de oro etc.

(Sigue escatocolo y consignación de dos testigos).

1533, diciembre, 7
Zaragoza.

Los jurados de Zaragoza otorgan ordenanzas al officio de fusteros, maestros de casas y cuberos.
AMZ, Documentos Privados, 188 bis.

Ordinaciones dadas y otorgadas por los señores jurados de Caragoça al officio de fusteros, maestros de casas y cuberos de aquella.

In Dei nomine amen sia a todos manifiesto que nos Johan de Lanaja, Anthon Thomas e Miguel de Aoiz jurados de la ciudad de Caragoça en el anyo presente e infrascripto stando ajustados (*sic*) dentro de las casas comunes vulgarmente llamadas las casas del puente de la dicha ciudad absentes de aquellas los otros jurados companyeros nuestros, attendientes e considerantes en nuestra presencia seyer comparecidos maestre Johan Sarinyena, maestre Martin de Tudela, maestros de casas, Johan Vierto y Francisco Varahona, fusteros, vecinos de la dicha ciudad, por parte de los vehedores y exhaminadores del officio de los fusteros, maestros de casas y cuberos de la dicha ciudad dixendo que es cosa que mucho cumple al servicio de Dios y a la utilidad de la republica y buena gouernacion desta ciudad proveher ciertas cosas las quales hauian asentado por capitales los quales a nos dichos jurados hauian demostrãdo y librado suplicandonos se les concediessemos y otorgassemos por el beneficio que dello resultaria al bien universal y republica de la dicha ciudad los quales son del tenor siguiente: Primeramente que qualquiere menestral o maestro de fazer cubas que vendra o obrara cuba o cubas siquiere tinas que haya de dar aquellas tenientes por los lugares acostumbrados es a saber por junta e gargalo. Item que qualquiere obra de cubas o de tinas o de qualquiere otro vaxillo teniente vino que sea fecha por qualquiere maestro siquiere menestral de la arte de la cuberia que la haya de emplier dentro el año que sera fecha el señor de la obra. E si por aventura se sallira por alguna parte que sea tuuido el señor o señora de la obra de clamar al maestro que la haura fecho prersonalmente o en su casa do yran el qual sea tuuido a sus spensas adobar la dicha cuba siquiere tina e pagar todo el danyo que por la dicha razon el señor de la tal cuba e tina recebido haura. E si el dicho señor lo susodicho no intimara al dicho maestro que no sea tuuido a lo susodicho. Item que qualquiere maestro e obrero que vendra a la ciudad de qualquiere arte que sea de fusta o de cuberia siquiere de algeuz que no pueda parar obrador ni obrar por si mesmo sinse seyer exhaminado por los vehedores y exhaminadores del dicho officio por que ninguno que le dara obra a fazer no pueda seyer decebido ni enganyado y de que sera exhaminado si sera hauido por suficiente maestro que haya de pagar cuarenta sueldos, los quatorze para el comun e scribano de la dicha ciudad que aquel admeteran al dicho officio e los vintiseis sueldos jaqueses sirvan para cosas pias del dicho officio e aquestos pagados que pueda parar obrador por si. E si no sera suficiente que haya de pagar diez sueldos para los que lo hauran exhaminado e que se haya de tornar a deprender e no sea admeso a para obrador de los dichos officios reseruando a los señores jurados la election, nominacion y juramento de los vehedores y exhaminadores que cada un año se habran de elegir y nombrar en los dichos officios conforme al fuero. Item que ningun obrero o moço firmado por soldada de la arte de la fusteria o cuberia ni de obra de casas encara que obre por su jornal si aqueste haura dado palabra a d'algun maestro de algun tiempo obrar con el y en su obrador ni de fuera de su obrador sinse voluntat del amo que tenia y de cuya casa se havia sallido e si lo fazia que encorra en pena de veinte sueldos la metat para la ciudad e la otra metat para cosas pias del

dicho officio y sto tantas vegadas quantas sea requerido por los vehedores del officio et con esto que haya de tornar a servir (a) aquel amo con quien primero havia obrado si no es que tubiesse justa causa de sallirse de su servicio, justa o no hayan de aquella conoscer los dichos vehedores y examinadores del dicho officio sumariamente sin scriptura. Item que los maestros que obraran por la ciudat en obra de casas que sean tenidos de mirar bien en la obra que faran de rejola e assimismo en las cubiertas que faran e en lançar de las aguas e en todas cosas hayan de ver que no sean en perjuicio de los vezinos de aquella obra ni en la ciudat y si perjuicio y siente o si haze que lo haya de intimar o avisar al que haze hazer la obra; en otra manera si perjuicio alguno por la dicha obra fecho se haura porque la obra se haya de tornar atras que sea a cargo e a mision de aquel maestro que lo haura fecho pues el perjuicio no lo haura intimado al que la manda hazer. Item que los fusteros o cuberos que son o por tiempo seran que sean tenidos de cortar e fazer cortar la fusta de guerta que servira para cercillos e para cobrir casas e para qualquiere otra obra en la guerta de Caragoça e de ribera de Gallego es a saber en Cuera e Sanct Matheo e Penyaflor y ahunque algunas otras gentes o maestros que hay en aquellos lugares que usan de fazer cercillos e de otras fustas para cubrir que sean tenidos servir los mismos capitoles e ordinaciones despues que intimada (sic) les sera es a saber que no puedan cortar ni corten aquella si no es en aquesta manera: contando de Sanct Joan que es a vintiquatro de junio que puedan cortar la primera menguant e assi en todas las otras menguantes siguientes hasta a la de janero e de alli adelante que no puedan cortar aquella fasta a la otra menguant de Sanct Joan e de alli adelante segunt el orden sobredicho. E si al contrario fara o fazer fara que encorra en pena por cada huna vegada de sesenta sueldos partidos en tres partes, la primera para la ciudat la obra para cosas pias del officio e la otra para el acusador. Item que qualquiere fusta que se haya de vender en la ciudat a carretadas por algunos fraus que se haze (sic) stando apilada que aquel que la vendera que la haya de dar fusta mercantil segunt que la razon quiere e de las menos de fuera se mostrara encara que el comprador ni el vendedor no la hayan cortado. Item que ningun recardero ni fustero que faga officio de revender fusta encara que el ne (sic) obre en su obrador aquella parte de aquella fusta que la mayor parte haya de revender sinse obrarla por sus manos a los menestrales que menester la hauran que no pueda comprar ni compre directamente ni indirecta de aquella dentro de tres dias que la fusta sera venida a la ciudat e el que lo contrario fara sea incorrido e encorra en pena de sesenta sueldos partidos en tres partes la una parte para la ciudat e la otra para cosas pias del officio e la otra para el acusador. Item que quando alguno sea por la forma de los presentes capitoles admeso para maestro de los officios susodichos e para poder parar obrador que sea tenido prestar juramento en poder de los señores jurados de la dicha ciudat de tener e servir los presentes capitoles y cosas susodichas. E no res menos de haverse bien y lealmente en los dichos officios. Los cuales capitoles y cosas susodichas vistos y diligentemente examinados e como conste a nos dichos jurados aquellos ser utiles, necessarios y provechosos en et cerqua lo que conviene al bien universal y republica de la dicha ciudat y buen exercicio de los dichos officios e que los usantes de aquellos no puedan cometer fraudes algunos en los dichos officios y cada uno dellos en perjuicio ni danyo de los fazientes fazer las dichas obras y cosas de los dichos officios y de cada uno dellos antes las hayan de hazer y vender licitas y sin frau ni enganyo alguno como assi convenga al bien, utilidat y provecho de los comprantes aquellos y fazientes fazer aquellas y del bien comun de la dicha ciudat. Por tanto nos dichos jurados vistos, leidos y bien reconocidos los preinsertos capitoles e cada huno dellos e todas y cada unas cosas en aquellos y qualquiere dellos contenidas a los dichos fusteros, maestros de casas y cuberos y officio de aquellos que son o por tiempo seran de la dicha ciudat usantes de los dichos officios y de cada uno dellos como dichos jurados assi y en quanto y segunt que de fuero lo podemos y devemos de hazer et no alias admitemos concedemos damos otorgamos aprobamos ratificamos y confirmamos los dichos e preinsertos capitoles y todo lo contenido en ellos y parte dellos y cada uno dellos assi et segunt en aquellos se contiene y sta dispuesto y proveydo. E mandamos a todos los usantes de los dichos officios de fusteros, maestros de casas y cuberos de la dicha ciudat y a cada uno dellos presentes, absentes y venidores que tengan, serven y guarden con efecto todos los dichos capitoles y lo contenido en ellos juxta su serie continencia y tenor e no contraven gan ni contravenir attemptent contra aquellos e las cosas en qualquiere dellos contenidas y expresadas so las penas en aquellos apuestas. E mandamos a superabundante cautella y por mas observacion y firmeza de las cosas sobredichas y cada una dellas por los dichos fusteros, maestros de casas y cuberos usantes de los dichos officios y de cada uno dellos en la dicha ciudat del presente dia en adelante seyer guardadas y observadas ad vnguen justa su serie continencia y tenor so las dichas penas en los dichos capitoles y cada uno dellos apuestos y contenidos (sic). En testimonio de lo qual mandamos los dichos capitoles y cosas sobredichas seyer en publica forma sacados y con el sello mayor de la dicha ciudat empendiente selladas; fecho fue aquesto dentro de las casas comunes vulgarmente dichas las casas del puente de la ciudat de Caragoça a siete dias del mes de deziembre anyo del nascimiento de Nuestro Señor de mil quinientos treinta y tres. Testigos fueron a lo sobredicho presentes los magnifico e discreto Miguel Cerdan senyor del lugar de Sobradiel e Miguel Spanyol notario real, ciudadanos de la dicha ciudat de Çaragoça.

Sig +no de mi Domingo Spanyol notario publico de la ciudat de Çaragoça substituto e rigiente la scribania de los muy magnificos señores jurados de la dicha ciudat por el magnifico Miguel Frances notario y scribano principal de la dicha scribania qui a lo sobredicho juntamente con los testigos de arriba nombrados presente fuy e de aquello lo que de fuero screvir devia de mi propia mano.

1534, enero, 8
Zaragoza.

Juan Vizcaino, mercader y ciudadano, contrata con Juan de Alabes, maestro de casas, una obra en una torre suya. AHPZ, Juan Navarro, 1534, ff. 17-18 v.

Nos Joan Bizcayno mercader ciudadano de la ciudat de Caragoca de la una parte, et Joan d'Alabes obrero de villa vezino de la dicha ciudat de la otra parte de grado etc damos et firmamos etc en poder de Joan Navarro notario publico

sobredicho et infrascripto una capitulacion de concordia por et entre nos fecha que es del tenor siguiente: Capitulacion de concordia fecha entre nos Joan Bizcayno mercader de la una parte et Joan d'Alabes obrero de villa vezinos de la ciudat de Caragoca de la otra parte. Et primeramente es concordado entre nos dichas partes que yo dicho Joan d'Alabes sea tubido y obligado a obrar y labrar en la torre de vos dicho Joan Bizcayno l(l)amada Danipotés la obrar (*sic*) et labor siguiente: et primo cubrir el granero de fusta con sus palos y cubrirlo de texa y lodo. Item enregolar el granero y reparar la puerta del granero. Item fazer una scalera seguida para subir a la torre, ase de fazer de parte de dentro. Item fazer una chimenea seguida de seis palmos en alto. Item cubrir de fusta y texa la otra chimenea vieja. Item se han de reparar dos banquos en la cozina. Item fazer un almario con sus tres tiras de regolla. Item se han de asentar quatro puertas. Item se han de reparar y retexar los texados de la dicha torre. Item se ha de cubrir un pedaco del gallinero. Item se han de fazer unos pesebres en el stablo. Item se ha de reparar la puerta principal de la torre con tres almenas. Item es concordado entre nos dichas partes que yo dicho Joan Bizcayno sea tubido y obligado a dar toda la manobra, fusta, rexola, alchez y todo lo necessario que fuere menester para la dicha obra y dada y levada que aquella fuere a la dicha torre a mis costas vos dicho Joan d'Alabes seays tubido y obligado toda hora y quando quiere que yo dicho Joan Vizcayno vos requiere y dixere que vays ha obrar a la dicha mi torre la dicha obra seays tubido y obligado haverlo de fazer en la mesma hora. Item es concordado entre nos dichas partes que yo dicho Joan Vizcayno sea tubido y obligado a dar y pagar a vos dicho Joan d'Alabes por toda la obra susodicha de la dicha mi torre dozientos y cinquenta sueldos dineros jaqueses assi como la hireys faziendo vos de hir pagando. Item es concordado entre nos dichas partes que la dicha obra haya d'estar a conocimiento de dos ma(e)stros puestos por cada una de nos dichas partes.

(*Sigue escatoloco y consignación de los testigos: Martín de Alava, labrador, y Juan Pérez de Maya, escribiente, habitantes en Zaragoza.*)

67

1534, enero, 27
Zaragoza.

Enrique de Híjar, mercader, contrata con Pedro Alonso alias Cantarero y Fernando Burbaga, aljeceros, y con Martín de Miranda, rejolero, el abastecimiento de aljez y rejola para la obra de una casa.

AHPZ, Juan Navarro, 1534, f. 47 r y v.

(*Precede protocolo.*)

Capitulacion y concordia entre el señor Hanrique de Yxar de la huna parte y de la hotra parte Pedro el Cantarero algecero, Ferrando Burbaga algecero, Martin de Miranda rejolero los quales se obligan a darle el algez blanco y negro lo que fuere menester para la obra.

Die martis vicesimo septimo mensis januarii MDXXXIII Cesarauguste.

Capitulacion de concordia fecha y tractada por et entre el magnifico Hanrique de Yxar mercader de la huna parte et los honrados Pedro el Cantarero, Ferrando Burbaga algeceros y Martin de Miranda regolero, vezinos de la ciudat de Caragoça de la hotra parte por et sobre la hobra que se a de azer en las casas del dicho Anrique de Yxar situadas en la parrochia de Sant Jayme a la Cap de la Carrera.

Primeramente es capitulado entre las dichas partes que los dichos Pedro el Cantarero et Ferrando Burbaga algeceros sean tubidos y obligados a dar y traer todo el algez blanco y negro que fuere menester para la hobra de las dichas casas puesto en la dicha obra a razon de onze sueldos por almodi siempre qu'el dicho Anrique de Yxar lo uviere menester, avisandoles quinze dias antes y si caso fuere qu'ellos o qualquiere dellos no cumplieren qu'en tal caso el dicho Anrique lo pueda haver a sus costas al precio que pudiere a provecho del dicho Hanrique y danyo de los dichos algeceros.

Item el dicho Hanrique de Yxar da y vistrae a los dichos Pedro el Cantarero y Ferrando Burbaga a cada huno de ellos cada dozientos sueldos los quales en su poder atorgan aver recebido y estos les paga y da anticipados y ayan d'estar em pie asta la fin de la hobra y aquellos ayan d'esquitar en manobra fasta qu'el señor Hanrique de Yxar no quiera mas hobar, el qual algez aya de ser bueno y mercantilvol a conocimiento del maeso de la obra y hayan de hir trayendo aquel de veynte en veynte almodis y les pagara aquellos y sean tuvidos y obligados a traer el dicho algez el primero dia del mes de febrero primero viniente.

Item es concordado entre las dichas partes que el dicho Martin de Miranda sea tuvido y obligado a dar et traer a la dicha obra toda la regola que fuere menester para la dicha obra la qual aya de ser bien cocha y blanca y de buen molde; en cada carrillo aya de traer huna regola bermeja; las quales ayan de ser a conocimiento del dicho maeso de la obra y aquellas empecara de traer a ocho de febrero primero viniente y el dicho Anrique aya de pagar las dichas regolas de diez en diez mil regolas y el dicho Anrique d'Yxar vistrae y da dozientos sueldos al dicho Martin de Miranda los quales atorga en su poder aver recebido y ayan d'estar em pie asta la fin de la dicha obra y aquellos se ay(a)n d'esquitar en regolas y aquellos hayan de estar en senyal fasta que el dicho Enrique no querra mas regolas.

(*Sigue escatoloco y consignación de los testigos: Joan de Sayas, mercader, y mosén Juan de Lanuça, obrero de villa, habitantes en Zaragoza.*)

1534, febrero, 19
Zaragoza.

Jerónimo Larraga, jurista, encarga a Pedro Tecedor, relojero, los herrajes para unas puertas y ventanas. AHPZ, Domingo Monzón, 1534, ff. 100 y 119.

(Precede protocolo).

Capitulacion siquiere concordia fecha entre micer Jeronimo de Larraga jurista e ciudadano de la ciudat de Caragoça de una part y entre el honorable mastre Pedro Teçedor relojero vezino de la dicha ciudat de la parte otra, es la siguiente:

Primeramente es concordado que el dicho mastre Pedro le ha de hazer nueve guarniziones de alguazas de fierro dobles con cruz de Sact t'Anthon con sus tirantes, fallebas y aldabas y çorrojios todas muy bien fechas y acabadas y muy bien entanyadas todo a conocimiento de maestros para nueve bentanas grandes.

Item que cada ventana de las susodichas nueve ha de tener ocho alguazas dobles y con cruz de Sancta Anthon como dicho es y tres tirantes, dos fallebas, un çorrojo y dos aldabetas todo muy bien estanyado y muy fechas a conocimiento de maestros como dicho es.

Item que el dicho micer Jeronimo le ha de pagar por cada una guarnizion de las susodichas ventanas trenta seys sueldos por guarniçion.

Item asimesmo es concordado que el dicho mastre Pedro le ha de hazer trenta seys alguazuas senzillas de fierro con cruz de Sancta Anthon muy bien entanyadas para nueve puertas grandes de cambras y asimesmo nueve tirantes con nueve borrojos para cerrar de parte de dentro dichas puer(tas), los tirantes estanyados y los borrojos enberniçados y asimesmo nueve cerrajas postilleras enberniçadas con sus llabes y todo lo demas para cerrarse dichas puertas.

Item el dicho micer Jerónimo le ha de pagar por cada una alguazua sencilla de las susodichas puertas un real y por los nueve tirantes y nueve çorrojios y nueve cerrajas con sus llabes y aparejos para cerrar las dichas puertas setenta y seys sueldos y medio.

Item es concordado que el dicho mastre Pedro le ha de dar acabada y fecha toda la susodicha obra fasta Pascua Florida primera veniente.

Item es concordado que el dicho micer Jeronimo haya de vistraher al dicho mastre Pedro para comencar de hazer la dicha obra dozientos sueldos como de fecho ge les vistraye y acabada que sea toda la dicha obra y librada que sea aquella en su poder le promete de pagar toda la restante suma y quantitat que montara la susodicha obra.

Item es concordado que si el dicho mastre Pedro no diere acabada la dicha obra para el dicho dia de Pascua que el dicho micer Jeronimo pueda dar la dicha obra ha d'azer a otro maestro a todo danyo y costas y menoscabos del dicho mastre Pedro y que todo lo demas de los susodichos precios que tiene concertado con el dicho mastre Pedro que costare dicha obra los haya de pagar el dicho mastre Pedro.

Item que el dicho mastre Pedro y Miguel de Almendariz vezinos de Caragoca asi para seguridad de los dichos dozientos sueldos que vistraydos recibe como para todas las costas y danyos que el dicho micer Jeronimo recibyere en caso que la dicha obra no se hiziere y librase a el dentro del susodicho tiempo se hayan de obligar simul et insolidum en carta de comanda en seyscientos sueldos al dicho micer Jeronimo y el dicho micer Jeronimo promete y se obliga y le plaze que de la dicha carta de comanda no pueda usar ni pedir ni exsecutar aquella sino en caso que el dicho mastre Pedro no acabase la dicha hazienda dentro del dicho tiempo y aquella no librase en poder del dicho micer Jeronimo y librada que le sea la dicha hazienda promete el dicho micer Jeronimo de cancelar la dicha carta en su nota y le plaze que librada que sea la dicha obra la dicha carta de comanda sea habida por cancelada como si de fecho realmente fuese aquella cancelada en su nota.

(Sigue escatocolo, consignación de los testigos: Pedro García e Iñigo de Urrutia, escuderos, habitantes en Zaragoza, y las firmas de Jerónimo Larraga y de los citados testigos).

1534, febrero, 19
Zaragoza.

Miguel de Rivas, presbítero beneficiado de San Felipe, contrata a Benet de Naval, obrero de villa, para obrar en sus casas de la parroquia de San Felipe.

AHPZ, Juan Burges, 1534, ff. 54-56 v.

(Precede protocolo).

Item primo en la delantera desde el primer solar arriba de media rejola con tres pilares los dos de los costados y el de medio.

Item mas a de azer la cubierta de la sala de bueltas y a de poner seis fustes quadrados labrados bocellados y a de poner mas dos fustes quadrados bocellados que tengan los dichos seis fustes y las dichas bueltas el uno azia la paret de la calle de parte de dentro y el otro azia la otra parte de la otra paret y la dicha sala de treze asta quatorze palmos de alto y despues de fecha que le eche su solar de algez llano como es costumbre y los dichos fustes aya de escojer mase Anton Soler fustero.

Item mas a de azer en la dicha sala una chimenea con la paret de fuera de media rejola asta fuera al tejado como es costumbre con todo(s) sus complimientos.

Item mas a de azer el mirador de onze palmos de alto del suelo asta el puente del raffe y el raffe de fuera del tejado de fusta llano de cañuellos y en la delantera en el dicho mirador tres o quatro bentanas como a el mejor parecera con sus pilaricos de rejola que partan las dichas bentanas y a de azer un cancel al subir de la escalera.

Item la fusta que ponrra en el dicho mirador en el techo que sea toda nueba y si por dicha pone algun fuste que aya servido si es bueno que se ponga y no de otra manera sino que sea nuebo y esto tal que lo conozca maese Anton Soler fustero que sea como el lo dixere y si pone palos de los largos porque blandean que sea obligado a poner siete o ocho fustes de trabes y si mas fueren menester mas menos del raffe de la caguera.

Item mas a de azer el otro tejado chiquo que suba mas alto que el grande que cayga el agua del dicho tejado chiquo en el grande hasta alto que pueda salir una persona al tejado por aquel espacio y la fusta que ponrra en el que sea nueba tan buena como la del tejado grande a conocimiento del dicho maese Anton.

Item alo de cubrir de foja fasta la primera estancia y de alli a çagua de cañas y el tejado chiquo de cañas.

Item a de azer en la caguera sus pilares de rejola tres o quatro y si mas fueren menester mas y en los costados sus pilares de rejola donde carguen los fustes y en la estancia del tejado chiquo sus pilares de rejola donde carguen los fustes tres o quatro los que fueren menester y en el mirador a de azer su antepecho de media rejola como es costumbre y despues lo a de çerrar de antosta de rejola la caguera y la estancia del tejado chiquo y todo aquel costado que cae y esta anta la casa de Roda y el otro costado asta medio todo lo a de çerrar de dicha antosta de rejola y de medio abaxo en la parte de mediodia que es la parte de la cassa de la de Riglos a de estar abierto que no a de aber antosta ni a de aber pilar de medio abaxo porque entre el sol sino un fuste por puente.

Item en la caguera que salgan los palos dos o tres palmos del tejado afuera porque salben la paret del agua y en los costados un palo que salga mas de cada costado porque el agua no dañe la paret.

Item mas a de azer una estancia al subir del mirador con su puente quadrado bocellado sus fustes bocellados las bueltas de la mesma ancheza de la estancia mas baxa, despues de fecha le a de echar su solar de algez como es costumbre (*entre lineas*: de doze palmos de alto).

Item mas a de azer sus escaleras las que fuere menester y a de poner en los escalones sus barotes de fusta en todos; a de azer la escalera para el mirador, otra escalera para la estancia que esta encima de la mia, unos escalones para sallir a la sala; a de azer una antosta para atajar el estudio, derrocar la chimenea de dentro; a de espalmar el dicho maeso la sala toda y la cubierta de algez delgado, la subida de la escalera, paredes, antostas solares, la estancia del mirador, las antostas, paredes del mirador dentro y fuera, la delantera toda asta baxo y todo lo demas que fuere menester en la dicha casa.

Item a de assentar puertas y bentanas todas las que fueren menester y el dicho dueño de cassa le dixere como el quisiere; estas puertas y bentanas todas estan a cargo del dicho mossen Ribas y no otra cosa ninguna y asi que dando las dichas puertas y bentanas el dicho maeso es obligado aquellas a su costa assentar etc; tejas para el tejado estan a cargo del dicho mossen Ribas aquellas comprar.

Item esta a cargo del dicho maeso fusta toda, rejola, algez, manos de maeso, peones, clavos, cañas, sogas, sacar la tierra y lebarla y todo lo demas que fuere menester para la dicha obra aquello comprar y pagar a su costa y se obliga el dicho maeso acabar la dicha obra a conocimiento de maese Anton Soler fustero y si el dicho maese Anton por dicha querra llamar otra persona para reconocer la dicha obra que sea a su boluntat.

Item dasele al dicho maeso ochoçientos sueldos jaqueses y la fusta del tejado y la fusta que sacara del estudio sacando puertas y bentanas que son para el dicho mossen Ribas; la paga es en tres tandas: quando aya fecho la cubierta de la sala y la estancia que suben al mirador que se le den trezientos sueldos y quando aya cubierto el mirador de fusta y teja y el tejado chiquo otros trezientos sueldos y acabada y reconoçida la dicha obra el resto que son dozientos XVI sueldos y no antes e a de empear la dicha obra el mes de março del año presente de mil y D y trenta y quatro y no a de partir mano asta aver acabado la dicha obra.

(*Sigue escatocolo y consignación de los testigos: Jerónimo Ximénez de Rueda, clérigo, y Tomás de Lastanosa, obrero de villa, habitantes en Zaragoza.*)

70

1534, julio, 12
Zaragoza.

Los monjes del monasterio de Santa María de Rueda contratan a Miguel de Seña, obrero de villa, para obrar en unas casas que el citado monasterio posee en Zaragoza, en la parroquia de la Magdalena.

AHPZ, Juan Burges, 1534, ff. 212-213 y dos más sin numerar.

(*Precede protocolo.*)

Lo que han de hazer en la obra de la casa de Nuestra Señora de Rueda:

Item derocar la delantera del coral del un pilar a otro y azer su fundamento que sea menester y un pilar de rexolla y media quadrado dica (*sic*) el primer suelo.

Item donde an de estar los fustes dos filadas de rexolla.

Item deroquar la paret de medio y azer un pilar de medio a medio de dos rexollas de largo rexolla y media de ancho ata el primer suelo, de ally arriba de rexolla y media quadrado ata el texado, a la parte del coral anta la caballeriça un pilar de rexolla y media quadrado con sus enceramientos de media rexolla y que cargue con su fundamento de altaria quin-

ze palmos de bara hi echar su suelo de bueltas con sus fustes redondos, poner sus puentes de pilar a pilar y los fustes de encima a dos palmos y medio de fuste a fuste sus bueltas bien raidas y su suelo muy bueno y polido, encima azer su ataxo.

Item encima del dicho suelo azer sus encerramientos con sus pilares, los pilares de rexola y media de largo, su cerramiento de cabo a cabo de media rexola a la redonda y los pilares y los cantones con sus escaicos, el texado que suba doze palmos de alto dica el texado poner sus suelas por encima las paredes.

Item sentar sus fustes redondos de diez a diez palmos y enbigar con palos que sean buenos de palmo a palmo de vara y enfoxado con foxa de Quariñena, con los dichos palos que face el raffé anta el coral y entexarlo con sus texas y lodo y el dicho terrado que tenga dos pendientes con su serro en medio.

Item la coçina que aya de azer una chaminera en la paret de los clerigos de Santa Cruz de nueve palmos de mano en la frontera y descalada cinco palmos con sus dos michanes en medio poco mas o menos y sus escudilleras, su tabletiya, que sean spalradas todas las dichas camaras y raydas.

Item fazer una fregadera donde a los senores y maessos se las parecera con su pozo en dicha cozina.

Item baxo azer sus pesebres a la parte del corral chico (*sic*) con su paret de media rexola sus ataxos de palos y sus fustes.

Item azer sus puertas y bentanas las que menester seran en dichas tres instancias.

Item el dicho maesso sea obligado de sacar la tierra a su cargo y la casa dexe limpia; las alguazas y frontizas sea cargo del señor de la casa.

Item de la dicha manobra que saque se pueda apro(ve)char para la obra y enpues para la roscada.

Item a la parte del coral grande todo a la larga echar su rexola a la larga de pendient para echar la agua afuera.

Item la luna a parte de fuera con su texadico y sus foxas y bigas de la tierra de Cariñena.

Item ha de hazer mas el dicho maestro una cubierta que tenga de alto tres coudos y medio que son quatorze palmos de vara para la qual cubierta a de poner dos puentes de treynta y seys quadrados el uno de los quales ha de ser vocellado de dos partes qu'estara en medio de la instancia y el otro que ha de star hazia la parte de la chaminera a de ser vocellado de una parte y encima de los dichos puentes a de poner veynte medios fustes labrados con sus vocelles como los quarantenes y sus vueltas de dos palmos y medio de todo de fuste a fuste.

Item la cubierta de la cozina a de tener de alto doze palmos de coudo con sus fustes vocellados como los de la dicha instancia principal los quales an de ser seys fustes con sus vueltas de alchez y rejolla de la ancharia de la dicha instancia.

Item ha de hazer el dicho maestro a mas de lo sobredicho una antosta spalrada de dos partes de alto avaxo dentro de la dicha instancia que atajara dos cambras.

Item mas ha de hazer el dicho maestro en la rinconada de la dicha primera instancia una chaminera a modo de alcoba con sus dos bueltas y su aro llano bocellado o copado a la puerta y que en el suelo y en la frontera de la chaminera ponga dos losas de piedra que tenga cada una dellas cinco palmos de largo y quatro de ancho y que suba la (*laguna*) chaminera encima del terrado ocho palmos de vara y que tenga la dicha chaminera un michan en medio.

Item ha de hazer el dicho maestro a mas de lo sobredicho en las dichas instancias que eran tres y agora son quatro es a saber una puerta y una ventana para la cozina y las tres puertas an de ser labradas de una cara y la de la cozina llana y las tres ventanas llanas y la ventanica hazia la luna labrada de una cara.

Item se le a de dar al dicho maestro por las manos de maestros, peones, alchez, rejola, fusta, teja, clavos y otra manobra para hezer (*sic*) y acabar la dicha obra conforme a la presente capitulacion salvo que no ste a cargo del dicho maestro cerrajas, vorrojos y a(l)guazas para las dichas puertas y ventanas son a saber: dos mil y cient sueldos jaqueses pagaderos en forma siguiente es a saber: mil sueldos dentro tiempo de ocho dias contaderos del dia de la firma de la presente capitulacion en adelante et quinientos sueldos acabada que sea de cubrir toda la dicha obra de cabeza y los restantes seycientos sueldos acabada que sea la dicha obra e vista por dos maestros.

Item esta a cargo del dicho convento de pagar lo que fuere por cargar en la paret de las casas de los clerigos de Sancta Cruz.

Item que acabada la dicha obra se an de nombrar dos maestros de villa el uno por a parte del dicho convento y el otro por parte del dicho maestro los quales mediant juramento hayan de ver y juzgar la dicha obra si sera fecha y acabada conforme a la presente capitulacion y si el dicho maestro no habra acabado y fecho la dicha obra segunt dicho es que sea defalcado del precio aquello que no habra fecho y tambien si el dicho maestro hara alguna cosa mas de lo que es obligado pues sea cosa necessaria para la dicha obra le sea la demasia pagada por el dicho convento a mas del dicho precio.

Item el dicho procurador del dicho convento da por pagador iusta tenor de la presente capitulacion al magnifico Domingo de Azpeytia mercader habitant en la ciudat de Caragoca.

Item ha de dar el dicho maestro fecha y acabada la dicha obra conforme a la presente capitulacion d'aqui por todo el mes de setiembre primero viniente y si no la acabare dentro del dicho tiempo encorra en pena de di(ez) (suel)dos para el dicho convento.

Item el dicho maestro da por fianca y principal tenedor y cumplidor assi con el como sines del para en todo aquello que el dicho maestro es tenido y obligado iusta al tenor de la presente capitulacion y de los dineros que en virtud de aquella se le daran a saber es: a los honorables Diego Candela infancon et maestre Martin d'Escanilla obrero de villa habitantes en la dicha ciudat de Caragoca.

(*Sigue escatocolo y la consignación de los testigos: Pedro Sancho, notario, y Jerónimo de Alcazar, obrero de villa, habitantes en Zaragoza.*)

1534, noviembre, 7
Zaragoza.

Colau Gilbert, mazonero, contrata a mosén Juan de Lanuza, maestro de obras, para hacer una obra en su vivienda. AHPZ, Domingo Monzón, 1534, ff. 437-441.

Capitulacion y concordia sobre la obra que quiere fazer mastre Colau Gilbert en la casa del Coso de su habitacion.

Item hase de hazer descubrir el terrado de toda la casa y guardar la teja y endepues derribar todos los suelos y sacar la bardoma fuera en el Coso y endespues deribar la delantera y los arcos que estan debaxo de tierra y derocar el suelo de la vodega y derocar la paret de medio de la casa hasta el suelo.

Item tornar a elegir la casa en el cillero, hazer en la una parte una pilar de dos rejolas y media de largo y rejola y media de grueso y otro de la misma manera al otro cabo y encima en medio hazer un pilar de tres rejolas de largo y rejola y media de grueso y hazer dos arcos de una rejola de alto y rejola y media de grueso de buen punto que esten en buelta y hazer una ventana para la vodega encima del arco por la misma parete que esta entre medio de las dos casas y refazer los pilares y subir la parete de media rejola y fazer un pilar de rejola y media de largo y una rejola de grueso, subir la delantera de una rejola de grueso y hazer el portal del obrador en la otra votiga redondon (*sic*), hazerlo como esta agora o con una ventana miradera como mas quisieren y a la alteza que agora esta el suelo poco mas o menos fazer un suelo de vueltas con vigones de Gallego labrados y vocellados y canalados y echarle las bueltas con algez y reiola de manera que habra enta la parte de Joan de Arnaut dos entresuelos uno de dentro de otro y enta la calle habra otro entresuelo sobre (el) obrador y en el obrador se tomara el patio para la escalera lo que fuere menester y de dentro en lo que quedara se fara otro entresuelo; encima deste suelo se lebantara la parete de medio doze o treze palmos y assi se subira la delantera tambien con dos ventanas que quedaran en los dos entresuelos y se fara otro suelo de bueltas al mismo norte del de vaxo y assi encima deste suelo se subira un pilar de rejola y media de largo y una de grueso; a l'alteza de diziocho palmos poco mas o menos se porna un puente al trabes de los entresuelos, el puente estara labrado con sus vocelos de un cabo y de otro y estara puesto a veynte y cinco o a veynte y seys palmos de la delantera y assi se puyara la delantera a l'alteza del puente y se faran dos ventanas en la delantera para la sala; sera la sala de largo tanto como toda la casa y la cubierta sera de fustes de Hebro con tempanos y su cornija en la tabla y una moldurita vaxo encima la tabla y asi de alli adentro se puyara la media rejola y se fara a la misma alteza de la sala un suelo de bueltas de vigones de Gallego y se faran enta la parte de Joan de Arnau dos cambras una de dentro de otra; de fuera se fara un recevidor donde puyara la escalera y de dentro se fara una cozina con su chaminera; en la sala se fara una chaminera donde mejor estuviere y en los entresuelos se fara otra de chaminera tambien donde mejor estuviere. (*Al margen:* La jaminera de la salla y entresuelos a de ser con sus molduras que esten bien, en la salla los fogares con sus aros). En la delantera se llebantara hasta el terrado y sus pilares y se asentara un rafte de madera con sus cabecales como el que esta de cara de la casa de Portoles y esto en la alteza que conviniere; la paret del costado enta casa del prior se lebantaba con sus pilares y media rejola toda la alteza que fuere menester fasta el terrado y assi se llebantara tambien la parte d'enta el Conserbador hasta el terrado todo lo que fuere menester y enta la parte de Joan Arnau lo que fuere menester, tambien se llebantara hasta el terrado y los antipechos de arriba quedaran con sus pilares abiertos, la media rejola de medio subira hasta el suelo del mirador y se fara el terrado con la pendiente que conviniere y se enfustara de la mejor manera que pudiere ser y se cubrira con toda la mejor fusta de la obra y lo que faltare que se compre nuevo y con foja de Carinyena y se entejera con su buena teja y su lodo. (*Al margen:* Item que en aquellos pillares que subiran por los suelos sobredichos de la salla que aya de echar un puente en el mirador para un sollanar dandojele el señor). En el mirador se echara su suelo de algez, el ventanaje de la delantera se fara como el que esta en la delantera de casa Portoles y se caboyara toda la delantera de alto avaxo y se faran las ventanas de la sala con una labor alderredor como estan las ventanas de los entresuelos de casa de Coloma; de los entresuelos estaran los aros a la cara de de dentro (*sic*) asentados; toda la casa sera espalmada y rayda del mirador abaxo y fechas las antostas por donde conviniere; todas las instancias seran blanqueadas con algez de çedaço blanco y calcina y en todas las puertas se pornan sus aros como conviniere; las puertas seran de huna cara, la puerta de la sala y del entresuelo seran de dos caras, las ventanas seran fechas a la valenciana; todas las puertas que estan en la casa se tornen a poner donde mejor paresciere. (*Al margen:* Item que las puertas sean las quatro guarnecidas de una cara y ocho palmos y medio de largeza y cinco de ancho). La escalera se fara de alto avaxo como mejor paresciere al maesso y al señor de la casa y se le dara la mejor lumbrer que pudiere por arriba; el suelo de la vodega se ha de tornar a fazer de fustes redondos y se fara la entrada de la vodega por donde mejor estuviere, de dentro se fara un pedaço de establo como mejor paresciere al señor y al maestro. Sera a cargo del maestro comprar algez, rejola, fusta y todo lo que fuere menester para la obra, tambien sera a cargo del maestro hazer las ventanas de madera y todas las puertas que se hubieren de hazer nuevas salbo las puertas de la calle que se quedaran a cargo del señor de la casa. Sera a cargo del maestro dar toda la dicha obra acabada y limpia que no quede nada por hazer de lo capitulado a conocimiento de dos maestros uno por el señor y otro por el maestro. Sera a cargo del señor dar todas las cosas de fierro assi rexas como alquazuas, cerrajas, vorrojos y tirantes de manera que todo lo de fierro sea a su cargo; a cargo del maestro sera traer vacias, vacietas, capacos, espuestas y clabazon. Si ninguna cosa se hiziere fuera de lo capitulado aquello haya de pagar el señor al maestro.

(*Tachado:* Este capitol se adoba y reffaze en la capitulacion. Que el maestro no sera obligado de fazer sino tan solamente dos puertas dobles de nuevo, las otras se tornaran a poner todas y si alguna otra fallare que la de el señor que el maestro la pondra.

Item que la cubierta de la sala sera con fustes vocellados de Hebro y no habra tempanos).

En la parete del medio de la casa se subira un pilar al canto del recevidor o donde mejor paresciere al maestro (*tachado:* porque suban dos pilares en la media rejola porque este mas seguro para que en el mirador se subiran dos pilares porque se puedan poner los puentes de largo a largo porque el terrado se pueda cubrir mejor y se ayuden de) la fusta de la obra en el antipecho de derredor del mirador, de alli arriba todo sera abierto sino los canyos de las chamineras.

Si en las paredes fechas alderredor de la casa huvieren necessitat de algun pilar o reparo que aquello sea a cargo del maestro de la obra; esto sera a cargo del maestro que faze la hobra cepto la parete del callico.

Si en la parete de medio puede quedar sin derribar alguna cosa della siendo buena que se aya de quedar por derribar. El señor dara la foja para el terrado.

Los puentes del terrado seran enteros quarantenes puestos de diez a diez palmos.

A cargo del maestro sera sacar la tierra al rio del que aze la obra y no del señor de la casa.

Si no querran las ventanas de la sala como los de los entresuelos de Coloma seran como las de Joan de Poza.

Item que se ayan de azer en el rafe cinco cabeçalles.

Item que los fustes segun la largueza y ancheza que aya de ser conforme en gordeza a lo que requiere la hobra a conocymiento de los dichos maesos.

Item qu'el suelo de la botiga que este suello d'alges y el obrador enregollado y en la casa que se agan todas las ystancias a contentamiento del señor de la hobra y del *(ilegible)*.

Item es pactado y concordado entre las dichas partes qu'el dicho maestre Johan de la Nuca aya de enclabar todas las algaucas que hoviere menester la dicha casa.

Item a de ser fecha y acabada dicha obra conforme a la capitulacion para el dia de Sant Johan de junio primero venient del anyo de mil quinientos trenta y cinco, por precio de quatro mil y trezientos sueldos pagaderos en quatro tandas y pagas iguales, la primera luego qu'es mil y trezientos sueldos y la otra fecha un quarto de la obra y la tercera fecha la mas de la obra y la quarta acabada dicha obra y conocida por los dichos dos maestros el uno por vos el otro por el dicho señor de la obra y en continenti el dicho maestre Johan de la Nuca atorgo haver recebido en parte de pago de la dicha capitulacion la prima tanda y paga los dichos mil y trezientos sueldos y porque es verdat atorga el presente etc.

Testes los honorables Johan Franquo labrador y Geronimo la Nuca notario, habitantes en Caragoça. *(Autógrafo de Jerónimo Lanuza, que firmó por las partes y por el otro testigo por no saber éstos escribir)*.

(Siguen las habituales fórmulas notariales y de nuevo la testificación de los citados Juan Franco y Jerónimo Lanuza).

1534, noviembre, 22
Zaragoza.

Juan de Astorga, cordonero, contrata a Pedro Belmont, obrero de villa, para hacer una obra en sus casas.

AHPZ, Juan Navarro, 1534, ff. 390-391 v.

(Precede protocolo).

Capitulacion de concordia fecha y tractada entre nos Joan de Astorga cordonero de la una parte et Pedro Vermont obrero de villa de la otra parte sobre la obra que se ha de fazer en las casas de mi dicho Joan de Astorga la qual es segun se sigue: Et primeramente es concordado entre nos dichas partes que yo dicho Pedro Vermont sea tubido y obligado de sobir el sobreportal de la puerta principal de las dichas vuestras casas todo lo que mas pueda, y adobar el pilar que esta entre el otro cordonero y vuestra casa y adobar el tablado y tornarlo a asentar. Item fazer las puertas principales de las dichas casas y la una con postigo y tengan su clabazon estanyada y adobar una puerta para la botiga de las puertas viejas y entre la botiga y las puertas nuevas poner hun fuste quadrado para batedor y para que haya de tener el sobreportal. Item cortar hun palmo, o lo que fuere menester del otro pilar y fazer en el dicho pilar el batedero para la puerta y fazer los bancos uno en la botiga y otro al otro cabo en sus haros y al cabo del banco poner hun cuayron galçado y en el fuste que estara por batedero este galçado y una tabla del hun galce al otro por que no entre el agua en casa. Item derribar el antosta de la botiga y tornarla fazer por juncto al batedero. Item hazer hun suelo de bueltas en el entresuelo con fustes redondos y hechar su suelo y hazer una paret de media rejola fasta el suelo del entresuelo y de alli arriba de antosta y fazer una puerta y una bentana para el entresuelo y otra puerta para el stablo y hassentarlhas. Item spalmar y raer el entresuelo y la botiga y enrejolar la botiga y labar toda la dicha botiga de manera que este muy bien. Item fazer la scalera y poner sus barotes y su antipecho de la manera que al señor maestre Joan le parescera. Item fazer los pesebres en el stablo los que hubiere menester y que los haga a su voluntad. Item recibir los fundamentos del stablo lo que fuere menester y cubrir la necessaria como cumple y subir la paret del poco hun poco y hazer hun aro y assentarlo. Item es concordado entre las dichas partes que yo dicho Joan de Astorga por toda la obra y gastos sobredichos que vos dicho maestre Pedro Vermont a vuestras costas obrareys et fareys en las dichas mis casas sea tubido y obligado a dar y pagarvos quinientos y treynta sueldos jaquesses pa(ga)deros assi como se hireys faziendo la dicha obra la qual dicha obra se(a)ys tubido y obligado dar acabada aquella ocho dias antes de Nabadat primero veniente etc. *(Sigue época de 200 sueldos de Pedro Belmont, escatocolo y consignación de los testigos: Martín de Alaba, labrador, y Juan Pérez de Maya, escribiente, habitantes en Zaragoza)*.

1534, noviembre, 22
Zaragoza.

Jerónimo Cósida, infanzón, contrata con Martín Pérez, aljecero, y con Martín de Miranda, rejolero, el aprovisionamiento de aljez y rejola de una obra en sus casas de la parroquia de Santa Cruz.

AHPZ, Jacobo Malo, 1534, ff. 512-513 v.

Capitulacion y concordia hecha entre el magnifico señor Hieronymo Cosida infancon domiciliado en Caragoca de una parte e los honorables Martin de Miranda rigolero vezino de la dicha ciudad de otra parte e Martin Perez aljecero vezino de la misma ciudad de otra parte acerca las cosas infrascriptas:

Et primeramente es concordado entre las dichas partes que el dicho Martin de Miranda sea tenido y obligado e por tenor de la presente se obliga de dar al dicho señor Hieronymo Cosida para la obra que ha de hazer en unas casas suyas sitiadas en Caragoca en la parrochia y delante la yglesia de Sancta Cruz de la dicha ciudad, por todo el año mil quinientos treinta y cinco, cient mil rejolas y mas si mas fueren menester para la dicha obra, puestas dentro en las dichas casas a todas sus costas las cuales rejolas sean buenas y recibideras a conocimiento de mossen Juan de Lanuza maestro de casas vezino de Caragoca segund uso y costumbre de la presente ciudad, comencando a dar las dichas rejolas el primero de março del dicho año y assi de alli adelante continuando en dar dichas rejolas segund fueren menester para la dicha obra por manera que por falta de rejolas no pare la dicha obra y esto a razon y precio cada un millar de treinta y quatro sueldos jaqueses.

Item assimismo es concordado entre las dichas partes que el dicho Hieronymo Cosida sea tenido y obligado y por tenor de la presente se obliga de tomar las dichas rejolas y pagar aquellas al dicho precio de treinta y quatro sueldos por millar, para en parte de paga de las cuales en continente le da en dinero contante quatrocientos sueldos los cuales el dicho Martin de Miranda atorga haver recibido aquellos del dicho Hieronymo Cosida, e la restante cantidad le haya de pagar traxendo y pagando.

Assimesmo es concordado que el dicho Martin Perez aljecero sea tenido y obligado segund que por tenor de la presente se obliga de dar al dicho Hieronymo Cosida para la dicha obra trezientos almudis de aljez negro para la obra y blanco para labar y para maçenorias (*sic*) y todo lo necesario bueno y recibidero segund uso y costumbre, mesura de Caragoca, puesta a todas sus costas dentro en las dichas casas. El qual haya de comencar a traher el primero de marco del dicho año de mil quinientos treinta y cinco y assi de alli adelante como fuere menester para la dicha obra por manera que por falta de aljez la dicha obra no pare y esto a razon y precio de honze sueldos el almudi.

Item el dicho Hieronymo Cosida promete y se obliga tomarle el dicho aljez y pagarle aquel al precio susodicho, en señal y parte de paga del qual luego le da quatrocientos sueldos los cuales el dicho Martin Perez del dicho señor Hieronymo Cosida atorga haver recibido en su poder, la restante cantidad de lo que montare el dicho aljez le haya de pagar como lo yra recibiendo.

Item plaze al dicho Martin de Miranda e Martin Perez que en caso que por no cumplir ellos respectivamente lo que por parte de arriba son obligados que el dicho señor Cosida pueda a sus costas proveherse de otra parte de aljez y rejola para la dicha su obra.

(Sigue escatocolo, consignación de dos testigos, firma de Jerónimo Cosida, firma de los testigos, por sí y por Martín de Miranda, que no sabe escribir, y firma de Martín Pérez).

1535, mayo, 8
Zaragoza.

Bernat Giner, fustero, contrata con Francisco Çit la compra de toda la madera que éste traiga a Zaragoza en tres años.
AHPZ, Domingo Monzón, 1535, f. 169 y dos sin numerar.

Capitulacion y concordia entre Francisco Çit y mase Bernat Ginet alias Balençia, en Çaragoça el primero de mayo MDXXXV años.

Primo es concordado entre los dichos Francisco Çit y mase Bernat Giner que Francisco Çit sea tenido y obligado bender a mase Bernat puesto en los corrales de alla de la puente donde los carros bienen a descargar y en la rambla de Ebro de Çaragoça toda la fusta que por los caros y por Gallego trayra de las suertes y midas y a los precios infraescriptos:

fusta de Biel		
foja mayor puesta en los dichos corrales, a precio la dozena de onze sueldos seis dineros, digo	XI	s. VI
foja chica a precio siete sueldos dos dineros la dozena	VII	s. II
cayrones de XXII (<i>sic</i>) y XIII a quinze sueldos dozena	XV	s.
cayrones de XVI a veinte y siete sueldos dozena	XXVII	s.
palos a precio la dozena de ocho sueldos seys dineros	VIII	s. VI
fusta de Gallego		
vigones quadrados de XXII, XXIII, XXVI y XXVIII del monte de Liso a precio la pieça seys sueldos y quatro dineros	VI	s. IIII

perfilas de Liso de suertes a tres sueldos quatro dineros	III	s. IIII
remos a precio la pieça dos sueldos un dinero	II	s. I
palos a precio de ocho sueldos la dozena	VIII	s.
vigas de X y de XII a precio siete sueldos dozena	VII	s.
vigas de XIII a precio nueve sueldos la dozena	VIII	s.
cayrones de XVI a veinte y quatro sueldos dozena	XXIII	s.
cayrones de suertes a treze sueldos dozena	XIII	s.
calcaduras a ocho sueldos el calçado	VIII	s.
barreles a precio la dozena de dos sueldos	II	s.

Item que toda la dicha fusta sea buena y mercadera como es costumbre quitando qualquiere podrido a conocimiento de los dichos y si no se conçertaren tomen dos terçeros que conozcan la diferencia y a lo que aquellos hizieren se atengan los dos asi en esto como en qualquiere otra diferencia sobre la dicha fusta.

Item que mase Bernat sea tenido y obligado pagar toda la fusta que de alla de la puente y en la rambla recibira luego en recibiendo a los preçios sobredichos.

Item que por quanto dende el mes de abril asta por todo octubre estan contadas las carretadas de fusta que Francisco Çit con sus seys o siete carros trayra a precio de XXIII sueldos la carretada, que dende todo octubre asta el primero de abril se ayan de contar a los precios y cargos que otros careteros trayran comumente o un sueldo menos y todo aquello que mas sera de los XXIII sueldos sea obligado pagar mase Bernat al dicho Francisco Çit.

Item que el dicho mase Bernat sea obligado pagar por alquiler de la votiga de la fusta del Coso y corral de la Fusteria en cada un año por tiempo de tres años (*sic*) çiento y sesenta sueldos y de alli adelante dozientos sueldos si su compania durara con estas condiciones.

Item que aya de durar la presente capitulacion y concordia entre los dichos Francisco Çit y mase Bernat por tiempo de tres años dende el dia presente adelante que es primero de mayo.

Item que el dicho Francisco Çit sea obligado guardar y tener pacificamente al dicho mase Bernat en el alquiler de la dicha votiga y corral por el preçio y tiempo sobredicho y que no se lesquitara por otro preçio mayor ni menor ni por otra compania por el ni por Matheo Çit, su hermano, ni por otra persona ninguna y que a de azer loar la presente capitulacion al dicho Matheo Çit y si por caso obiese dibision entre Matheo Çit y Francisco Çit y mase Bernat sobre el alquiler de la votiga y corral y se lesquitase en tal caso Francisco Çit sea obligado reazer a maestre Bernat lo que los terçeros que ay entre ellos conoçeran.

Item que Francisco Çit alquila al dicho mase Bernat la casa donde solia avitar la maesa coxa por tiempo de tres años por preçio en cada un año de doze florines de oro, digo CLXXXII sueldos pagaderos en sus tandas y aquellas no le pueda quitar por otro preçio ninguno.

Item que siempre que pasados los tres años alguno dellos querra dexar la compania del otro y que la presente capitulacion no tenga mas fuerça, el que assi lo querra aya de dezirlo al otro seys meses antes que se cumpla el dicho tiempo de tres años.

Dada y livrada la present capitulacion en manos y poder de mi, Domingo Moncon, notario, a VIII dias de el mes de mayo de mil DXXX (*sic*) en la dicha ciudad de Caragoça por los dichos Francisco Çit y mase Bernat Giner partes susodichas, las quales y cada huna dellas prometieron y se obligaron tener y complir lo contenido en la supraescrita capitulacion assi et segunt en ella se contiene etc juraron por Dios sobre la cruz etc de tener y complir etc large etc con renunciaçion y submision de judge etc.

Testes los honorables maestre Johan Martinez pintor y Miguel de Mena scrivient, havitantes en la dicha ciudad de Caragoça.

Yo Francisco Çit prometo tener y cunplir todo lo sobredicho.

Yo Bernat Giner allias Ballenciano atorgo lo sobredicho. Yo Miguel de Mena soy testigo de lo sobredicho y firmo por el dicho testigo que no savia scrivir.

Die V februarii MDXXXVI Cesarauguste yo Matheo Çit vista y oida la presente capitulacion etc la loho y apruebo assi et segunt en ella se contiene etc y prometo contra aquella no venir etc large etc y maestre Bernat Ginet paga al dicho Matheo Çit etc.

Testes Miguel de Mena scrivient y Alfonso Castillo scudero Cesarauguste.

1535, octubre, 19
Zaragoza.

Simón López, vecino de Biel, se compromete con Bernat Giner y Antón Soler, fusteros de Zaragoza, a vender a éstos cierta madera.

AHPZ, Domingo Monzón, 1535, f. 364 y uno sin numerar.

Concordia echa entre Simon Lopez bezino de Biel, de la una parte y de la otra Bernat Giner Ballenciano fustero y Anton Soler fustero, acerca de unos pallos y bigas que a de dar fechas e puestas en Biel el dicho Simon Lopez a los dichos Bernat e Anton Soler o a sus factores.

Es concordado entre las dichas partes que el dicho Simon Lopez les bende a los dichos Bernat Giner e Anton Soler fusteros son a saber cien dozenas de pallos buenos mercaderes e beinte dozenas de bigas de catorze palmos a razon dozena de bigas y pallos tres sueldos quatro dineros.

E mas treinta dozenas de bigas de diez y de doze tantas de las unas como de las otras a razon dozena de dos sueldos; toda la sobredicha fusta a de ser buena y mercadera y puesta en su casa de Biel y l'a de dar y librar a quien los sobredichos enbiaren o a ellos mesmos.

De la sobredicha madera a de dar asta Nabidat primero beniente treinta dozenas de pallos y asta Pascua Florida de treinta y seis las otras sesenta dozenas, y las otras sesenta dozenas que son a quunplimiento de cien y cinquenta dozenas para San Joan de Junio primero beniente del anyo mil quinientos treinta y seis.

Y en prencipio de pago de la sobredicha madera le dan al sobredicho Simon Lopez dozientos sueldos los quales el dicho Simon Lopez atorgo haver recebido en su poder, etc.

Dada y librada la presente capitulacion en manos y poder de mi dicho et infrascripto notario por las dichas partes las quales y cada huna dellas prometieron y se obligaron tener y cumplir lo contenido en la dicha capitulacion etc segund dicho es, a lo qual tener y cumplir ad invicem obligaron sus personas y bienes de cada huno dellos etc con renunciacion y submission de judge etc y juraron por Dios sobre la cruz etc de tener y cumplir etc large etc.

Testes maestre Johan Martinez pintor y Miguel de Mena scrivient, habitantes en Saragoça.

(Firmas de Antón Soler, Bernat Giner y Miguel de Mena, que firma por su conteste por no saber éste escribir).

76

1535, agosto, 6
Zaragoza.

Juan del Caxo, platero, contrata a Alonso de Leznes y a su hijo Antón de Leznes, obreros de villa, para hacer una obra en sus casas.

AHPZ, Luis Navarro, 1535, ff. 173-174v.

Nos Joan del Caxo platero vezino de la ciudat de Caragoza de la una parte, et Alonso de Leznes et Anthon de Leznes fijo de aquel, obreros de villa vezinos de la mesma ciudat, de la otra parte, de grado etc atorgamos et firmamos etc en poder de Joan Navarro notario publico sobredicho etc una capitulacion de concordia por et entre nos tractada sobre las cosas en aquella contenidas la qual es del siguiente tenor: Et primeramente es concordado entre nos dichas partes que nosotros dichos Alonso et Anthon de Leznes seamos tubidos et obligados de fazer, echar y obrar hun suelo de bueltas de alchez y regola en la entrada de la puerta caguera de las casas de vos dicho Joan del Caxo sitiadas en la parrochia de nuestra señora del Pilar de la dicha ciudat de Caragoca en la calle Mayor, que affruentan con casas de Pedro Cortes con casas de los herederos de Pablo Duran y con dicha calle Mayor, el qual suelo ha de tener los fustes quadrados y de Ebro y labrados y bocellados y cada buelta ha de ser de tres a tres palmos y echado su suelo de algez por arriba en toda la largueza del dicho suelo. Item es concordado entre nos dichas partes que nosotros dichos Alonso y Anthon de Leznes seamos tenidos de fazer y echar y labrar otro suelo de alchez y regola con sus fustes labrados y bocejados con su suelo de algez por arriba. Item es concordado entre nos dichas partes que nos dichos Alonso et Anthon de Leznes seamos tubidos de fazer y labrar una scalera del porche de las dichas casas fasta la sala y de la otra scalera fasta el suelo encima de la dicha sala, con sus atajos de antostas de alchez y regola spalmadas de la una parte y de la otra y la dicha sala spalmada y pulida toda. Item assimesmo seamos tenidos de fazer una chaminea que esta en la dicha sala en la qual se an de fazer y echar sus molduras y adobarla toda y fazer otra chiminea la qual sta encima de la sobrescalera la qual tiene el canyo fecho y se ha de labrar en ella dos antostas de una parte y otra alderredor de la dicha chiminea. Item es concordado entre nos dichas partes que nosotros dichos Alonso et Anthon de Leznes seamos tubidos a nuestras costas de poner, comprar y levar toda la fusta y manobra que para la dicha obra fuere menester, y la spoja que quedara de la dicha obra sea para nos la qual dicha obra hayamos de dar fecha y (a)cabada dentro tiempo de veynte dias fazenderos comencaderos a correr del dia que se comencare la dicha obra. Item yo dicho Joan del Caxo prometo y me obligo a vosotros dichos maestre Alonso et maestre Anthon de Leznes de dar y pagar por toda la dicha obrara (*sic*) que habeys de fazer en las dichas mis casas, seyscientos sueldos dineros jaqueses de esta manera: los dozientos sueldos luego, los quales dichos dozientos sueldos nosotros dichos Alonso et Anthon de Leznes atorgamos hever recebido, y los quatrozientos sueldos a cumplimiento de los dichos seyscientos sueldos acabada que sea la dicha obra, la qual dicha obra acabada que sea hayan de ver y conoçer dos personas una puesta por cada una de las dichas partes.

(Sigue escatologo y consignación de los testigos: Luis Jurdán, notario, y Nicolás Ferrer, escribiente, habitantes en Zaragoza).

77

1536, marzo, 6
Zaragoza.

Juan Sariñena menor, mercader, Bernat Giner, fustero, y Antón Soler, fustero, todos vecinos de Zaragoza, forman una compañía para comerciar con madera.

AHPZ, Miguel Español, 1536, ff. 104v-107.

Eodem die. En presencia de mi Miguel Spañol notario y de los testigos infrascriptos comparecieron los honorables Johan Sarinyena menor mercader, maestre Bernat Valenciano alias Giner e maestre Anton Soler fusteros vezinos de la ciudad de Caragoça los quales en nombres suyos propios dixeron que davan y libravaban (*sic*) segunt que de fecho daron y libraron en manos y poder de mi dicho notario una capitulacion y concordia en escripto entr'ellos fecha, tractada y concordada en y sobre el tracto de la madera que de presente llevan y entienden llevar administradera por el dicho maestre Bernat y que administrara en adelante por la companya de todas suertes de maderas y sto durante y por tiempo de tres años contaderos e que comencaron a correr del primero dia del mes de mayo del año proxime passado de mil quinientos treinta y cinco en adelante y siguientes con las condiciones y capitulos infrascriptos inserantur ut in tali signo IHS.

IHS. Capitulacion y concordia echa a diez de enero de mil quinientos y treinta y seys entre Joan Sarinyena menor mercader y maestre Bernat Valenciano alias Giner fustero y maestre Anton Soler fustero vezinos de la ciudad de Caragoça, sobre la companya que entre ellos se a concertado para el tracto de la madera que de presente lleban y entienden llebar administrada por el dicho maestre Bernat y que administrara en adelante por la companya sobredicha de todas suertes de madera por tiempo de tres años contaderos del primero de mayo del año mil quinientos y treinta y cinco en adelante siguientes con las condiciones y capitulos infrascriptos:

Primeramente forman companya por tiempo de tres años primeros venientes contaderos del primer de mayo de mil quinientos y treinta y cinco en adelante contaderos los sobredichos Joan Sarinyena menor de dias mercader y maestre Bernat Valenciano alias Giner fustero para el tracto de todas suertes de madera gruessa y menuda de Gallego y de Biel y de Ebro asi de la que ata oy esta comprada y en poder del dicho mastre Bernat y de la que esta dado señal como de la que se comprara por todo el tiempo de los tres años la qual administra y a de administrar el dicho maestre Bernat Valenciano por todo el dicho tiempo de los tres años con las condiciones debaxo scriptas.

Item ponen y tienen puesto para el cuerpo y compras de madera que estan echas y se an de hazer primeramente el dicho Joan Sarinyena quatro mil sueldos jaqueses, digo dozientas libras jaquesas, las quales el dicho maestre Bernat Valenciano alias Giner conoçe en su poder haver recebido en dineros contantes y en buena moneda del dicho Sarinyena.

Item pone el sobredicho maestre Anton Soler fustero en dicha companya mil y quatrocientos sueldos jaqueses los quales el dicho mastre Bernat Valenciano alias Giner conoçe aver recebido en dineros contantes y buena moneda del dicho mastre Anton Soler.

Item pone el sobredicho mastre Bernat Valenciano alias Giner ministrador sobredicho y que tiene en su poder y porna en dicha administracion mil quatrocientos sueldos jaqueses los quales a de poner luego de presente.

Item es pacto y condicion que el dicho mastre Bernat Valenciano alias Giner como dicho es haya de tener la administracion como de presente administra de la madera comprada y que se comprara asi de Ebro como de Biel y Gallego, gruessa y menuda, de todas condiciones y suertes por tiempo de los dichos tres años contaderos del primero de mayo de mil quinientos y treinta y cinco contaderos en adelante, y con esto promete y da su fe de dar buena y verdadera cuenta con pago en cada un año de aquello que abra administrado a los dichos companeros o a sus herederos o sucessores si vibos no seran y dara a cada uno la ganancia que le cupiere en cada un año, a lo qual tener y cumplir obliga su persona y bienes con clausulas de fecha o no fecha y otras necessarias y oportunas.

Item es pacto y condicion entre las dichas partes que por los trabajos que sustentara el dicho mastre Bernat Valenciano alias Giner en dicha administracion se tome ante parte trezientos sueldos y estos sean asentados en cuenta de costas comunes en cada un año y con esto este obligado de yr a d'azer las empleas de todas las suertes de madera que fuere necesaria a Biel y otras partes que se oviere de yr sin contar cosa alguna por su trabajo salvo el comer y alquiler de cabalgaduras que a de ser a cuenta de costas comunes.

Item es pacto y condicion entre las dichas partes que cada uno de los porcioneros sobredichos y el dicho administrador saque de la ganancia que oviere proceydo en cada un año a sueldo y a libra segun cada uno tubiere o tiene puesto en dicha companya y si oviere daño por lo mismo.

Item es pacto y condicion entre las dichas partes que si caso aconteçera que muriere el administrador o alguno de los porcioneros antes de fenecer la companya que en tal caso este en mano del heredero de aquel que muerto sera de cumplir el tiempo de los tres años de la companya e no quisiendolo cumplir le sea dada su parte con la ganancia o perdua que abra ata aquella jornada, que requerira al administrador o porcioneros en madera y deudas de dicha madera proceyentes y en dineros la parte que cupiere a su porcion y mirando que si oviere algunas deudas perdidas y algun refus de madera sea repartida todo por eguales partes a fin que no se haga agravio a ninguna de las partes y esto sea a conocimiento de dos personas que lo entiendan y si caso quisiere cumplir el tiempo de la companya este en su mano y esto que se dize por muerte ase de entender por los porcioneros y no por el administrador porque para en muerte del administrador ya se asienta capitulo de parte de baxo.

Item es pacto y condicion entre las dichas partes que en caso que el administrador muriere que este en manos de los porcioneros de seguir y cumplir el tiempo de los tres años de dicha companya y si no quisieren cumplir, el heredero o herederos o sucessores suos sean obligados de dar luego cuenta con pago a los dichos porcioneros de todo el tiempo que abra administrado y el dicho administrador no abra dado cuenta y darles sus porciones que tienen puestas en dicha companya con la ganancia o perdida si oviere asi en madera de la que se hallara en esser como de las deudas y el contado segun la porcion que cada uno tiene, estimada la madera a los precios que cuesta puesta en botiga y sorteada, a lo qual tener y cumplir obliga su persona y bienes y de los dichos sus herederos o sucessores en su universal herencia con todas las clausulas necessarias y oportunas.

Item es pacto y condicion entre las dichas partes que si caso sera menester mas dineros en dicha companya, que los puestos no bastassen, que cada uno saque al respecto de lo que porna mas en dicha companya en la ganancia o perdida en cada un año y al fin del tiempo todo lo que mas abra puesto.

(Sigue escatocolo, consignación de dos testigos, firma de Juan Sariñena, de Bernat Giner, de Antón Soler y de los testigos).

1536, abril, 21
Zaragoza.

Jerónimo Sora, notario y ciudadano, contrata a Juan Pex, obrero de villa, para hacer una reforma en unas casas suyas en Figueruelas (Zaragoza).

AHPZ, Pedro Bernuz, 1536, ff. 48-49v.

Capitulacion siquiere concordia fecha, tractada y concordada en et entre los magnifico Jeronimo Sora notario publico y ciudadano de la ciudat de Caragoça, de una parte e el honorable mastre Joan Pex obrero de villa vezino de la dicha ciudat, de otra parte en et cerqua la obra y reparo que el dicho maestre Pex a de hazer en unas casas del dicho Jeronimo Sora situadas en el lugar de Figueruelas.

Et primerament es pactado y concordado entre las dichas partes qu'el dicho maestre Joan Pex haya y sea tenido y obligado segun que por tenor de la presente se obliga a sus costas subir el porche y palacio vaxo de las dichas casas que esta a mano yzquierda de seze palmos de altaria hasta donde carguen los fustes de la cubierta de aquel y en la delantera poner un puente donde carguen los fustes para la dicha cubierta y suba de adobas una sala y camara que han d'estar encima de los dichos porche y palacio de altaria de diez palmos a la delantera y el pendiente que fuere menester con seys pilares de rejola y aljez, quatro a las quatro cantonadas de la casa y dos de los dos costados que suban asta el tejado de la dicha casa y echar un suelo a la dicha sala y cambra de bueltas y que aya de fuste a fuste dos palmos los quales sean de perfiles gruesas y encima su suelo de aljez y hazer una antosta spalmada de las dos partes de plana gorda entre la sala y camara y otra antosta entre el dicho porche y palacio qu'esta hecho al suelo de aquel y quitar una paretaja que los parte qu'es de tapia e ay a de hazer en la cozina qu'esta subida y se a de cubrir al suelo del dicho porche una chaminera grande y dos bancos de aljez y de rejola. Item a de hazer una scalera para subir a la dicha sala con su antipecho y cancer de aljez y rejola, e en la dicha sala otra jaminera mediana de aljez y rejola y una ventana con dos banquicos y ha de cubrir la dicha sala y camara y cozina de palos y foja en las quales tres cubiertas a de poner en la de la sala y cambra los fustes de perfiles gruesos e en la cubierta de la dicha cozina de quatro a quatro palmos, de forma qu'esten los que fueren necessarios a conocimiento de maestro, los palos y foja que fuere menester nuevos y su lodo y teja que fuere menester sobr'ellos al provecho, los quales dichos porche y palacio a de lavar de aljez de plana borda. Item a de cubrir el palacio que esta a mano drecha qu'esta en la dicha casa y el establo de la dicha casa de canyas y de fustes, lodo y teja al provecho y hazer una tira de pesebres que tome de parete a parete de dicho establo. Item a de hazer unas tapias y derocar unas qu'estan en el dicho establo y a de sacar toda la tierra qu'esta en la dicha casa fuera. Item a de labar de aljez toda la delantera de la dicha casa ansi la que salle a la era como la que salle hazia el guerto de la dicha casa, cortada a piedra. Item a de hazer un banco de largaria de diez palmos de aljez y rejola a la puerta de dichas casas y seys puertas nuevas, la una grande con su clavaçon de clavos de veynte para la puerta principal de la dicha casa y otra para la sala y otra para la camara qu'esta dentro della y dos para los dos palacios y una para la cozina de la dicha casa llanas nuevas con sus aros. Item a de hazer en las dichas sala y cambra dos ventanas y en el porche una pequenya y en los dos palacios otras dos y en la cozina otra y en el establo otra llanas nuevas donde el dicho Jeronimo Sora guerra y de la grandaria que a el parescera. Item a de acabar todo lo sobredicho el dicho maestre Joan Pex dentro tiempo de tres meses de oy adelante contaderos y a de dexar muy bien cubiertas de tejados los tejados de la dicha casa con sus vertientes necesarios y su rafe a la calle de tejas y rejolas. Item el dicho maestre Joan Pex a de dar y poner a sus costas todas las alguazas, clavos y fargiles que fueren menester pora las dichas puertas y ventanas y toda la dicha obra y la puerta principal de la dicha casa y la del corral an de ser con sus batideros y toda la sobredicha manobra a de poner y llevar a su costa y lo demas que para lo sobredicho fuere necesario. Item es pactado y concordado entre las dichas partes que el dicho Jeronimo Sora haya y sea tenido y obligado segun que por tenor de la presente se obliga de dar y pagar al dicho mestre Joan Pex por razon de toda la sobredicha obra que a de hazer y manobra que ha de llevar y poner en aquella a saber es ochozientos sueldos dineros jaqueses de la forma infrascripta a saber es: trezientos sueldos luego de present los quales el dicho maestre Joan Peix atorgo haver recebido y dozientos sueldos el sexto dia que el dicho maestre Pex con sus obreros estubiere en la dicha casa labrando todos los dichos seys dias y la restante cantidad para cumplimiento de los dichos ochozientos sueldos a pedaços como fuere hiziendo la dicha obra y que la dicha obra haya de ser reconocida por maestros de su oficio.

(Siguen las fórmulas notariales acostumbradas, la consignación de los testigos Felipe Lizana, notario real, y Francisco Feliz, escribiente, habitantes en Zaragoza, y la firma de Jerónimo Sora y de los testigos citados, quienes firmaron por Juan Pex por no saber éste hacerlo).

1536, setiembre, 6
Zaragoza.

Pedro de Ascaso, vecino de Yeste, vende ciento cincuenta fustes a Juan Alcober, blanquero, vecino de Zaragoza.
AHPZ, Pedro Martínez de Insausti, 1536, ff. 693v-694.

Eadem die que yo Pedro d'Ascaso vezino del lugar de Yest del reyno de Aragon y resident de presente en la ciudat de Caragoça, de grado etc certificado etc vendo a vos el honrrado Joan Alcuober blanquero vezino de Zaragoza cient y cinquenta fustes redondos, los çinquenta de veynte palmos de largo y de quatro manos arriba de grueso y los otros cinquenta de veyntiocho palmos de largo y tres manos y media arriba de grueso y los restantes cinquenta fustes de trenta

palmas de largo y de quatro manos arriba de gordo, puestos en la ciudad de Caragoça en la rambla del rio de Ebro con las condiciones siguientes: primo que para el dia de Todos Sanctos primo venidores, creciendo el agua en el dicho rio de Ebro, os haya de dar un almadia. Item que la restante de la dicha fusta la haya de dar por todo el mes de marco primo venidor del anyo mil quinientos treinta y siete la qual venda vos fago por precio de quatro sueldos y medio cada hun fuste. (*Sigue escatocolo, consignación de dos testigos y rúbrica de Juan Alcober*).

80

1537, marzo, 4
Zaragoza.

Mosen Cristóbal de Soria, presbítero racionero de la Seo, contrata a Miguel de Seña, obrero de villa, para hacer una obra en sus casas.

AHPZ, Pedro Bernuz, 1537, ff. 52-54v.

Capitulacion siquiere concordia fecha, tractada y concordada en et entre el reverendo mossen Cristobal de Soria prebitero racionero de la yglesia metropolitana de la ciudad de Caragoça, de una parte e el honorable maestre Miguel Senya obrero de villa vezino de la dicha ciudad de Caragoça, de otra parte.

Et primo es pactado y concordado entre las dichas partes que el dicho maestre Miguel Senya haya y sea tenido y obligado de hazer a sus costas un pilar de la rejola y media en largo y una rejola en ancho y siete palmos debaxo de tierra del suelo que agora es en las casas donde el dicho mossen Cristobal de Soria de presente habita y ha de ser el dicho pilar tan alto como es el otro que esta fecho al costado en las casas donde Johan Villar habita.

Item es pactado assimesmo que el dicho maestre Miguel Senya haya y sea tenido de echar un suelo de medios fustes labrados con dos bocellos redondos tanto quanto es el porche en el qual han de entrar veynte medios fustes cargados sobre un puente que el dicho mossen Cristobal le da con sus bueltas y ha de poner un bigon para que carguen los otros fustes y este ha de estar sobre un pilarico de una rejola hasta el primer suelo.

Item es pactado y concordado que el dicho maestre Miguel Senya haya y sea tenido de hechar sobre la sala y camaras un suelo de bueltas con veinte vigones de Gallego labrados con dos bocellos cargados sobre un puente que el dicho mossen Cristobal le dara y el dicho maestre Miguel lo haya de labrar.

Item en la dicha sala el dicho maestre Miguel Senya haya y sea tenido de hazer una antosta entre la camara la sala y el pasico y la camara.

Item que el dicho maestre Miguel haya y sea tenido de hazer cubrir a dos pendientes toda la sobredicha obra la tiene de (*ilegible*) de foja y palos a provecho, el un pendiente en ygal del de la casa donde el dicho Johan Villar vive con su rafe conforme al de la casa donde el dicho Johan Villar vive cargado sobre dos fustes que carguen sobre un pilar de rejola y media en largo y una en ancho cargado sobre la tapia que agora esta con su bragada y lo demas del encerramiento a la cara de la calle de media rejola y ha de dexar espacio para una ventana. E el otro pendiente ha de venir a la luna de la dicha casa.

Item el dicho maestre Miguel haya y sea tenido de subir dos o tres pilares que estan principiados hazia casa de Arzimega para dar el pendiente susodicho y sea tenido de subir quatro tapias balencianas hazia el corral de Arzimega y mas ha de hazer dos escaleras de aljez y rejola con sus barotes, la una para subir a la sala, la otra para subir al mirador y ha de habrir una ventana en la sala y assentar el haro que el dicho mossen Cristobal le dara.

Item ha de espalmar el dicho maestre Miguel el porche y la sala con la camara de la sala y escaleras a plana borda y las bueltas y assentar los haros de las puertas.

Todo lo sobredicho ha de hazer el dicho maestre Miguel Senya a su costa de fasta el quizenno dia del mes de mayo del año mil quinientos treinta y siete.

Item es pactado y concordado entre las dichas partes que el dicho mossen Cristobal de Soria haya y sea tenido y obligado segun que por tenor de la presente se obliga de dar y pagar al dicho maestre Miguel Senya por toda la dicha obra mil sueldos dineros jaqueses pagaderos los quinientos sueldos dentro tiempo de ocho dias del dia de la firma de la presente adelante contaderos y los otros quinientos sueldos le haya de pagar por todo el mes de agosto del anyo presente de mil quinientos treinta y siete en trigo puesto en dicha ciudad a razon de a veintiseys sueldos por cahiz.

Item es pactado entre las dichas partes que si alguno dellos faltara en cosa alguna de lo que iuxta tenor de la presente es tenido encorra en pena de mil sueldos jaqueses por la solucion de los cuales quisieron pudiesen ser executados respectivamente privilegiadamente.

Item es pactado que toda la sobredicha obra sea a conocimiento de dos maestros nombrados por las partes.

(*Siguen las fórmulas notariales usuales, la consignación de los testigos: Paulo Millán, infanzón, y Juan Ruiz, labrador, habitantes en Zaragoza, y la firma de éstos y de Miguel Seña.*)

1537, mayo, 30
Zaragoza.

Mosén Juan de Lanuza y Martín de Tudela, maestros de casas, presentan el memorial de los gastos que el citado Lanuza hizo en las casas de don Francisco de la Caballería, por encargo del gobernador de Aragón, quien las tenía en arrendamiento.

AHPZ, Jerónimo Sora, e. ff. 225-226.

Memoria de lo que se a gastado en la casa de don Francisco la Caballeria por mandado del señor gobernador de Aragon.

Primo se empeço a trabajar biernes a IIII de mayo de 1537 y trabajose en el granero y en la caballeriça y trabajaron un maestro	III s. VIII
el dicho dia trabajo un masador	II s. IIII
mas un peon	II s.
Sabado siguiente	
trabajo un maestro en la caballeriza adobando pesebres	III s. VIII
dicho dia trabajo un masador	II s. IIII
y un peon	II s.
Lunes a VII	
trabajo un maestro en dicha caballeriza y acabaronse los pesebres y enrejolose el suelo ... y un masador	III s. VIII
dicho dia trabajaron dos peones	II s. IIII
mas trabajo un peon medio dia	IIII s.
Martes siguiente	
trabajo un maestro en la otra caballeriza, adobaronse los pesebres	III s. VIII
y un massador	II s. IIII
dicho dia trabajaron tres peones	VI s.
Miercoles siguiente	
trabajaron dos maestros y se cerro la trapa por donde cayo la mula y unas paredes de media rejola	VII s. IIII
y un masador	II s. IIII
dicho dia trabajaron dos peones	IIII s.
Viernes siguiente	
trabajaron dos maessos y adobaron los pesebres de las caballeriças vaxas y un arco que se cahia . y un masador	VII s. IIII
dicho dia trabajaron tres peones	II s. IIII
	VI s.
	<hr/>
	LXVIII s. IIII
Sabado a XII	
trabajaron dos maestros en dicha caballeriza en calçar unas paredes y espalmaron la parete de la cuadra	VII s. IIII
dicho dia tres peones	VI s.
mas un masador	II s. IIII
Lunes siguiente	
trabajaron dos maestros y se empeço la escalera de la cocina	VII s. IIII
y dos peones	VI s.
dicho dia un masador	II s. IIII
Martes siguiente	
trabajaron dos maestros en la chaminera de la cocina principal de arriba y en retejar los tejados . dicho dia dos peones	VII s. IIII
y un masador	VI s.
Miercoles siguiente	
trabajaron dos maestros, acabaron dicha chaminera y empeçaron otra de la alcoba y cerrose la trapa que hizo la chaminera y el uno de los maestros retejo	VII s. IIII
dicho dia trabajo un masador	II s. IIII
y dos peones	IIII s.
Jueves siguiente	
trabajo un maestro y hizo la antosta de la chaminera de la cocina y otros muchos remiendos . dicho dia trabajo un peon	III s. VIII
Biernes siguiente	
trabajo un maestro y acabo la chaminera de la alcoba	III s. VIII
dicho dia trabajaron dos peones	IIII s.
Sabado a XVIII de mayo	
Trabajo un maestro y desparo la escalera y hizo una antosta y adobo unas puertas que estaban sin alguazlas y otros remiendos	III s. VIII
y un masador	II s. IIII
	<hr/>
	LXXVII s. X

Lo que se ha comprado y gastado en dicha obra es lo siguiente:	
Primo biernes el primero día que se empeço de trabajar se compro un almodi algez ..	XII s.
Item se compraron tres palos	III s.
Item dos libras de clabos	I s. IIII
Mas se compraron dos cantaros	I s.
Item se compro un capaço para serbicio	s. VIII
Item una escoba costo	s. I
Sabado siguiente se compro	
Item dos almodies algez costaron	XXIIII s.
Item quinientas rejolas por	XXII s.
Lunes se compro lo siguiente	
Item un almodi algez por	XII s.
Martes siguiente se compro	
Item un almodi de algez	XII s.
Item dos escobas	s. II
Item una libra clabos	s. VIII
Miercoles siguiente se compro	
Item almodi y medio algez	XVIII s.
Viernes siguiente se compro	
Item un almodi de algez	XII s.
Item cincuenta rejolas por	II s. IIII
Lunes siguiente se compro	
Item medio almodi algez	VI s.
Item se compraron cient rejolas	V s.
Item una libra de clabos	s. VIII
Martes siguiente se compro	
Item un almodi de algez	XII s.
	<hr/>
	CXXXXV s.
Miercoles siguiente se compro	
Item una carga de rejola por	II s. IIII
Item medio almodi algez	VI s.
Item dos cargas algez blanco	IIII s.
Juebes siguiente se compro	
Item dicho día se compraron dos alguazlas	I s. IIII
Item cient de marcabies	s. VIII
Item se compraron ocho palos	VIII s.
Item quatorze vigas costaron	VIIII s. IIII
Item un varote para un escalon de la escalera	IIII s.
Item de manos de hazer dicho barote se pago	I s.
Item un ciento de fargiles	s. V
Item cincuenta rejolas	II s. IIII
Item ciento y cincuenta tejas	X s. VI
Item dos cargas algez	IIII s.
Item por sacar la tierra se pago	X s.
Mas pague por majar las granças	III s.
Item despues se saco de unas camaras una tierra que no se habia visto y costo de sacarla	IIII s.
Item compre unas fojas para parar la escalera por	II s.
Item compre dos cargas algez	III s.
Item pague al maestro de ciudat por hazer la relacion	IIII s.
Item por los trabajos de mosen Joan de Lanuçã	XX s.
	<hr/>
	LXXXXVIII s. XI
Suma toda la sobredicha cuenta	CCCLXXXX s. I
Tengo recebido por manos del señor gobernador	LXXXXVIII s.
Mas recebí a otra parte	C s.
Resta a deber de toda la sobredicha cuenta	CLXXXXII s. I
Los quales cient noventa dos sueldos y un dinero fueron pagados a dicho mosen Joan de Lanuçã por manos de Joan Bautista, criado del señor governador.	
Item se tomo de la posada del señor don Francisco dos pedacos de fustes que estaban por puntales en el establo y con <i>(Escatocolo)</i>	
Item se tomaron uns cinco o seis para parar la escalera y quedatone alli.	
Item se tomaron dos palos viejos para acabar los pesebres; podrián valer a ocho dineros.	
<i>(Autógrafo):</i> Yo mase Martin Maeso de casas ago fe y relacion que toda la sobredicha obra que se a echo en la casa del señor don Francisco de la Caballeria por manos de mosen de Lanuçã es y a sido neçesaria y aunque se obierta fecho	

otra tanta fuera menester; e por no saber escribir el dicho mosen Juan de Lanuca el qual a berado mediante juramento que se a echo y gastado todas las dichas cantidades en los dichos reparos que suben los dichos CCCLXXX s. I d. me firmo por el y por mi.

(Siguen fórmulas notariales habituales y la consignación de dos testigos).

82

1537, junio, 2
Zaragoza.

Jerónimo Sora, notario público y ciudadano, contrata a Juan Pex, maestro de casas, para hacer una obra en una torre situada en el término de Mezalar, en Zaragoza.

AHPZ, Juan Campi, 1537, ff. 306-311.

(Precede protocolo).

Capitulacion siquiere concordia fecha entre el magnifico Jeronimo Sora notario e ciudadano de la ciudad de Caragoça, de una parte e mastre Joan Pex vezino de la dicha ciudad de otra, acerca de una obra que el dicho mastre Joan Pex ha de hazer en la torre del dicho Jeronimo Sora que esta sitiada en el termino llamado Mezalar.

Primeramente que el dicho mastre Johan Pex haya y sea tenido y obligado segunt que por tenor de la presente se obliga a labrar al dicho Jeronimo Sora hun quarto alto que ha de estar sobre los graneros de la torre del dicho Jeronimo Sora que esta sitiada en Mezalar termino de la dicha ciudad de Caragoça del qual dicho quarto salle la puerta a la sala alta de la dicha torre, a su costa de manos.

En la qual obra a de ha de hazer (*sic*) lo siguiente:

Primo ha de deshazer aquellas tres o quatro bueltas que estan molidas y anyader hun fuste y tornarlas ha hechar raydas.

Item se han de subir todas aquellas paredes alrededor de huna adoba de grueso forgando sus pilares de regola que suban alto al mirador y se hechara hun suelo de bueltas de dos palmos las bueltas con sus fustes redondos como esta concertado, muy bien raydas y retombadas y sera de alto el dicho suelo todo lo que pueda sufrir la cubierta de arriba del tejado quedando hun estado de hombre a la delantera y los dichos pilares seran de regola y media de largo y huna de grueso para donde carguen los puentes baxos y los del tejado.

Item mas se atajara en el dicho quarto entrando por la sala huna quadra principal y otra estancia mas adentro a mano drecha con su antosta y se hara huna escalera para subir al mirador con sus barotes y quedara cerrada por alto con su antosta y por baxo por lo mesmo quedara çerrada assentando hun haro de toda la ancheza y alteza que sufrira el tobo de la escalera para hun almario con su mijana en medio boçellado de huna cara con sus estantes de dentro los que al señor le paresçeran espalmada por de dentro a plana borda.

Item mas a la otra parte se atajara huna antosta y quedaran dos puertas grandes la huna para la alcoba la otra para la capilla, las cuales dos pieças estaran divididas con huna antosta por medio y en las dichas dos puertas se haran sus aros boçellados de cayrones enteros y se hara huna bentana en la alcoba que salga enta el corral del tamanyo que nos paresçera y los fustes de dicha alcoba y capilla han de ser boçellados como esta concertado, mas se dexara en la capilla huna bentana para que se ponga hun alabastro y lo assentareis, el dicho maestro, dandoselo el señor y ha de hazer el altar con sus azujejo (*sic*) dandoselos en la grada o donde parecera al dicho Jeronimo Sora.

Mas se espalmara a plana borda la capilla y la alcoba y se labaran de algez blanco bueltas y todo y assimesmo las dichas dos estancias se espalmaran con algez blanco de porgadero todas las paredes y las bueltas de çedaço y se hecharan sus solares de algez en las dichas estancias, alcoba y capilla, bien polidas.

Item mas alto se cubrira de cabeça con sus puentes y fustes y palos y foja y teja muy a provecho la tirada del tejado del (*entre líneas*: mirador grande que sirbe de enxugador) enxugador del molino del paper y se hara su raffe a la delantera con sus antipechos y pilares todo çerrado excepto las bentanas que el dicho Jeronimo Sora querra que se dexten y el dicho raffe terna dos salidas de regola llanas y huna de dentillones y dos de teja y la del tejado y todas estas paredes que se subiran se han d'espalmar y pulir a plana borda de la parte de fuera del mirador.

Item mas se hechara su suelo alto en el mirador de largo a largo y se atajara huna antosta para huna camara de funa y se hara hun cançel ençima de la escalera para que no baxe el viento al cuarto baxo con su puerta cubierto por alto.

Item mas se hechara hun suelo de bueltas para el asiento del palomar sobre el del alcoba debaxo en alteza de doze palmos con sus paredes de media regola y sus quatro pilares a las quatro cantonadas y quedaran sus bentanillas enta el sol de medio dia con sus asientos por la parte de fuera para las palomas y su portezica enta el mirador para entrar en el dicho palomar y se haran sus nidos para las palomas todos los que fueren menester, mas se subiran del suelo arriba sus antipechos de media regola y los dos costados haran su puntero para dos pendientes con sus dos oes al hun cabo y al otro y repartirse han en el dicho antipecho sus bentanajes con sus escaçanos y cornetas y arriba se hara hun raffe a la redonda con sus salidas de teja y de regola y assimesmo en los dos pendientes su olrra de regola y de teja y se cubrira de cabeça con sus fustes y palos y foja muy a provecho y su cerro por alto y en las quatro cantonadas se forjaran quatro almenas muy bien saquadas con sus azulejos de la forma que al dicho Jeronimo Sora le paresçera y se hechara su solar en el palomar y alto en el açutea y se caboyaran y labaran de algez blanco todas las paredes del dicho palomar de fuera y de dentro alto en el açutea.

Item mas se subira la chaminera del alcoba asta arriba ençima la açutea muy a provecho porque no sea fumosa y se boçellara por baxo con sus molduras y si sera menester hazer unos banquillos en la alcoba y en la bentana de la quadra primera.

Item mas la sala principal se han de labar las bueltas y las paredes de algez blanco y se boçellara la chaminera con sus molduras (*tachado*: del romano y hun friso del romano) de molde dexandole el señor el molde.

Item toda la dicha obra ha de hazer el dicho maestre Johan Pex de manos de maestros y peones y fusta para andamios y treças y bazias y baçietas y capaços y cantaros y çedaco y porgaderos y foja para bueltas y cindrias y toda la regola que huviere menester para la dicha obra a saber es: que ha de hazer huna fornada de regola en el forno del dicho Jeronimo Sora que esta en la dicha torre en la qual ha de hazer seyscientas tejas (*tachado*: y mas si mas sera) menester para la obra de la dicha torre y si no vastaran con una fornada que haya de hazer dos y las que sobraran de la segunda se las haya de pagar el dicho Jeronimo Sora de seys mil rejolas y seyscientas tejas adelante a como quiere que a el le estuviere y si acaso que de la primera le sobrare hecha la obra, todo lo que le sobrare hayan de ser para el dicho Jeronimo Sora pues no sian dadas libremente de quinientas rejolas arriba tomado todo lo que fuere menester en esta presente obra en esta contenida, todo lo restante de manobra le ha de dar el señor puesto en la dicha torre.

Item mas como esta conçertado ha de reparar el tejado de arriba todo retejarlo y baxo rehazer aquella lichada que se ha deshecho y mudar la puerta donde esta començada con sus dos pilares y sus batideros con su arco por alto y su sobreportal y esto (*entre lineas*: del tamaño que al dicho Jeronimo Sora en la casa de la donya que esta en el termino de la dicha torre) tamaño que al señor le paresçera.

Item de toda la sobredicha obra le da el señor seiscientos y sesenta sueltos repartidos de la forma infrascripta a saber es: luego sesenta sueldos, luego el día de la firma de la presente, los cuales el dicho maestre Joan Pex atorga haver recebido y acabada que sea de hazer la dicha rejola y teja cient sueldos y por todo el mes de junio ubiendose començado la dicha obra antes del vinteno del dicho mes y comennando (*sic*) los otros cient sueldos y los quatrocientos sueldos restantes acabada la dicha obra y vista y reconocida por maestros por el dicho Jeronimo Sora nombraderos, e el dicho maestre Joan Pex haya de dar acabada la dicha obra para el día de Nuestra Señora de agosto primero viniente.

(*Escatocolo y consignación de dos testigos: Juan de Mur y Juan Riquer, mercaderes, habitantes en Zaragoza.*)

83

1537, agosto, 25
Zaragoza.

*Doña Isabel Claver da en arrendamiento un tejar al rejolero Martín de Miranda.
AHPZ, Juan de Alfajarín, 1537, ff. 381-382v.*

Eodem die yo doña Ysabel Claver viuda del quondam Joan de Mur domiciliada en la dicha ciudat, certificada etc de grado etc arriendo etc a vos el honrado Martin de Miranda tejero vezino de la dicha ciudat de Caragoca un tejar, forno, eras y prado mios con todos sus drechos etc sitiados en la Ortila termino de la dicha ciudat que conffontan con los rios de Ebro Biejo y Ebro mayor con campo de Diego de Mur con viña de (*en blanco*) Botero con prado de la viuda de micer Albarcar, por tiempo de cinco años que començaron a correr del veynte cinquero día del mes de junio cerca passado en adelante e fenesceran el veynte cinqueno día del mes de junio pasado en adelante e fenesceran el veynte cincoeno de junio del año del nascimiento de Nuestro Señor de mil quinientos quarenta y dos, por precio siquiere alquiler en cada un año de mil y quatrozientos sueldos jaqueses pagaderos en cada un año en dos terminos y tandas eguales, la una el día de la Natividad de Nuestro Señor e la otra el día e fiesta de Señor Sant Joan de junio e con las condiciones siguientes e no sines de aquellas: et primo es condicion que yo dicha Ysabel tan solamente sea tenida e obligada durante todo el tiempo de la dicha arrendacion tener y mantener el dicho forno bien reparado, labrado e adreçado de arcos y paredes y assimesmo la puente de fusta para el passo del carro, e la costa de los salmonillos haya de ser y sea a cargo e despesa de vos dicho Martin de Miranda, etc. Item es condicion que vos dicho Martin de Miranda en ningun tiempo podais passar ladrillo del dicho tejar para cozer en otro tejar ni podais vender, dar ni en manera alguna passar de la tierra del dicho tejar, forno y eras que por la presente arriendo para reparo ni uso alguno de otro tejar sino tan solamente usar de aquella para reparo del dicho mi tejar que por la presente arriendo. E si lo contrario fareis, ultra de haver contra-benido al presente contrato e condiciones de aquel con las cuales y no en otra manera e teniendo y cumpliendo aquellas y no en otra manera fago e atorgo el presente, encorrais por cada una vegada en pena de diziseis sueldos pagaderos a mi e a los mios etc. E con esto teniendo y cumpliendo etc prometto etc tener y manteneros en pacifica possession etc. (*Sigue escatocolo y consignación de dos testigos.*)

84

1537, octubre, 17
Zaragoza.

*Jaime Marín, fustero de Zaragoza, toma en arrendamiento la madera de una pardina situada en Biel.
AHPZ, Juan Navarro, 1537, ff. 209v-210v.*

Yo Pedro Ximenez notario habitante en la villa de Biel, de grado etc assi como procurador que soy del muy noble y muy reverendo señor don Hieronymo Lanuça abbat de señor Sanct Joan de la Penya, constituydo con carta publica de procuracion fecha en la ciudat de Caragoca a (*en blanco*) dias del mes de (*en blanco*) mas cerca passado etc recebida etc por Martin de Blancas notario publico de la ciudat de Caragoca, habiente poder en aquella para atorgar lo infrascripto

to segun a mi dicho et infrascripto notario consta, en el dicho nombre arriendo e por via de arrendacion do etc el honorable Jayme Marin fustero vezino de la dicha ciudat de Caragoça, presente etc a saber es: la fusta de pino siquiere el corte de aquel de la pardina de Nonfuentes que conffruenta con terminos de la dicha villa de Biel con terminos de la pardina de Sanct Sthevan de Trastre con terminos de la partida de Serralta y con terminos del lugar de Longas, por tiempo de tres anyos continuos que comencaron a correr el primo dia del mes de abril mas cerca passado etc et por precio etc en cada uno de los dichos tres anyos de trezientos sueldos dineros jaqueses etc pagaderos en cada uno dellos el dia et fiesta de Todos Sanctos, etc. Et primo es condicion que vos dicho Jayme Marin podays fazer dos sierras en cada uno de los dichos tres anyos en la dicha pardina, con esto empero que si caso sera que a la dicha pardina de Nonfuentes vendran a criar acores los que haran la dicha fusta se hayan de apartar aparte a donde no puedan impedir la cria de los dichos açores et si los que haran la dicha fusta en la dicha pardina no podran fazer aquella sin impedir la dicha cria de los dichos acores, que en tal caso hayan de salir de la dicha pardina y dexarse de fazer la dicha fusta y passada la dicha cria de los acores poderse poner y fazer en la dicha pardina quatro sierras y fazer reintrega del tiempo que habreis cessado de fazer las dichas sierras por razon de la dicha cria. Item es condicion que vos dicho Jayme Marin no podays rearrendar la dicha pardina para fazer fusta de ninguna natura que sia. Item es condicion que los que cortaran los pinos para las dichas sierras no puedan cortar mas fusta de la que podran serrar las dichas sierras. Et assi etc et prometo en el dicho nombre no tirarvos la dicha pardina etc large cum acceptatione etc stipulacionibus obligacionibus renunciacionibus submissionibus etc fiat large in omnibus etc.

Testes Colau Lop et Joan Climente scribientes, habitantes en Caragoça.

85

1538, enero, 30
Zaragoza.

Don García de Funes y Villalpando, señor de la baronía de Quinto, contrata a Juan de Lanuza, maestro de casas, para hacer una reforma en su vivienda.

AHPZ, Pedro López, 1538, ff. 27-32 v.

(Precede protocolo).

Capitulación y concordia sobre la obra que quiere hazer el muy noble señor don Garcia de Villalpando en la casa de su habitacion en Caragoca, la qual ha de hazer mossen Juan de La Nuça maestro de casas de la presente ciudat.

Primeramente se a de derribar el suelo de la sala baxa que oy es y tornarla a fazer de fustes redondos nuevos que esten puestos dos palmos y una mano de un fuste a otro y raet (*sic*) las bueltas por baxo este suelo y se echara al suelo de la cambra y puyaran con un escalon dende el patin.

Item la paret del cabo de la sala un condo mas adentro se ha de hazer una paret de una rejola de grueso dende el suelo del establo asta alto a la cubierta de la sala y se quitara la paret bieja que oy es y se desfaran las bueltas del passo y se tornaran a fazer dende la paret nueva hasta la paret del arco y los fustes seran boçellados y puestos de dos palmos y medio de uno a otro y echadas sus bueltas de aljez y rejola debaxo bien raydas y encima se echara su suelo de aljez bien brunyido.

Item las paredes de la sala subiran todos los guecos y se tornaran a calçar de nuevo y se piquaran todas las paredes y se espalmaran y se raeran con aljez cernido; la bentana corrediza que oy es se cerrara de rejola y se abra baxo en drecho de la puerta de la sala una ventana grande como la de la sala de arriba que esta enta la calle y se fara su bentana de madera que este bien fecha y se asentara con sus banquetes y si el señor quiere que este con tres o quatro gradas para que este mas alta en el patin esto sera a voluntat del señor.

Item la cambra de madera se piquaran las paredes todas y se tornaran a espalmar y se quitara el cançel y se fara su suelo como convenga y cerrar la puerta del establo que oy es de rejola a la gordeza de la paret; en esta misma camara se fara una ventana corrediza para lumbré.

Item en la otra camara de dentro que es de bigas debaxo el dicho suelo se echara un suelo de fustes quadrados y boçellados de bueltas y puestos los fustes de dos palmos y medio de un fuste a otro y echar sus bueltas de aljez y rejola y que sean bien raydas debaxo y se fara una ventana corrediza enta'l calliço y se piquaran las paredes y se espalmaran y se raeran.

Item en la otra camara de mas adentro que salle ahora a la sala se desfara el suelo baxo y se fara un suelo de fustes redondos nuevos de dos palmos y medio de un fuste a otro y se echaran sus bueltas de aljez y rejola y se raeran debajo y se fara una ventana enta el calliço corrediza para que tenga buena lumbré y se piquaran las paredes y se espalmaran y se cerrara la puerta que oy salle a la sala de rejola toda la gordeza de la paret de manera que todos los suelos queden a una alteza y debaxo del suelo de los cayrones se fara un suelo de bueltas de fustes quadrados puestos los fustes como la cambra de fuera.

Item en la puerta del patin en la sala se faran las puertas nuevas y se adornara el portal de manera que este bien; en la camara primera se fara una puerta nueva; en la otra camara se fara otra puerta nueva y en las otras camaras sus ventanas corredizas; en la camara de dentro se rompera la paret enta los entresuelos y se porna un puente a l'alteza que convenga y se fara una escalera para puyar a los entresuelos, estara con una antosta que este çerrada dentro o con su antepecho como mejor pareçera al señor y al maestro y una puerta para çerrar.

Item toda esta dicha obra desta sala y tres camaras seran blanqueadas con aljez blanco muy bien fechas a plana y bien polidas y se echaran sus suelos de aljez cernido y bien polidas.

Item la cubierta de la sala se pintara de color de maderas que este bien beteada y assimismo se pintara la camara de dentro de manera que las dos cubiertas esten de una manera.

Item en el establo en la paret nueva se fara una puerta para fazer un pajar debaxo la entrada que hentran ahora al patin y se fara otra paret al cabo del passo para que el pajar sea bien grande y alli se fara al suelo del patin un suelo de fustes redondos de bueltas y se fara una ventana enta el patin para que de lumbre y echen por alli la paja y la paret nueva que salle al passo espalmara y se rahera y se blanqueara con aljez blanco la paret y las bueltas y se rejolara el passo asta el patin.

Item en el patin de fuera se derroquaran las antostas que estan en la luna y se pornan otros puentes encima los quayrones y se tiraran las antostas y se puyaran de media rejola las paredes y se fara en cada patio en medio su ventana de la grandeza que parezca al maestro y se puyaran las paredes hasta el raffe de la luna y s'espalmaran las paredes y se raeran y en cada ventana se porna su ventana de madera y se cerraran las crebaças de los arcos y s'espalmaran todos los arcos y las paredes del patin y se tirara la escalera que puyan a los entresuelos y se çerrara la puerta que entran al entresuelo y se blanquearan las paredes de la luna y los arcos y las paredes del patin con aljez blanco de çedazo de manera que este bien pulido y acabado y se fara un portal de maçoneria en la sala.

Item el raffe de la luna se adobara que faltan muchos quayrones y se retejara toda la luna en torno de manera que este bien acabada; en los passos de la luna se echaran suelos de aljez porque estan ahora muy gastados; el raffe de la luna se pintara de color de madero y todas las cubiertas del patin seran pintadas y beteadas como estara lo del quarto baxo.

Item la luna del patin si la querra el señor enlosada fara traer las losas de Xielsa y la fara enlosar a su voluntad; el rostro del patin todo alderredor sera rejolado y sera lebandado al suelo del patin de fuera y a la puerta del corral se fara una puerta nueva.

Item en la quadra denta'l guerto en medio la quadra dende el çillero se fara un pilar de dos rejolas de largo y rejola y media de grueso que puyara en la quadra hasta en alteza de ocho palmos y se porna dos puentes de largo por medio de la quadra y se fara un suelo de bueltas de fustes redondos puestos de dos palmos y medio de un fuste a otro y se echaran sus bueltas de aljez y rejola bien raydas y por medio de los puentes se porna una antosta para que sea partida en dos partes la quadra que sean dos cambras para los criados; en la puerta que oy es se çerrara y quedara una puerta para la una cambra y la otra se abriera mas adelante para la otra cambra y estas s'espalmaran y se raeran y se faran a plana todas estas paredes en torno y las bueltas y se echaran sus suelos y se fara enta'l guerto una ventana y otra enta'l corral para que tengan lumbres las dichas cambras.

Item encima se hara un entresuelo que sera tan grande como la dicha quadra y s'espalmaran las dichas paredes y se çerraran las crebaças todas y la paret del tal guerto de aquel arco abajo se cortara y se puyara de rejola y media de grueso hasta decurrir encima el arco y en el entresuelo se fara una ventana grande enta'l guerto miradera y se fara su ventana de madera y se dara asentada con sus banquetes de madera y la bentana puesta con su guarnicion de fierro y el dicho entresuelo terna la escalera por el rincon del patin y terna el entresuelo su puerta con su aro que este bien y la escalera sus barotes de madera y su antepecho labrado de molduras; al otro rincon del entresuelo se abriera una puerta y se fara un passo para entrar a los entresuelos y se fara una puerta al principio del passo y otra al otro cabo para entrar a los entresuelos; el passo sera con un peromodo y sus volteçicas y encima sera de antosta con sus volteçicas encima y su falsa cubierta, cubierto con su teja; el passo sera espalmado y fecha a plana y echar suelo de aljez y chiminea linda.

Item el entresuelo se blanqueara con aljez blanco de çedaço que este bien polido y enta el patin se abriera una bentana miradera enta'l patin y se asentara una bentana de madera con su guarnicion de fierro y sus banquetes de madera y s'echara su suelo de aljez bien polido y se pintara la cubierta de color de madera como a las otras.

Item la entrada de la caballeriça sera por el patin de fuera; por donde esta la entrada de la cozina para la despensa se fara un passo para dentrar a la cozina y los pesebres debaxo se adobaran los que estubieren gastados; por debaxo de la bentana de la sala se fara una ventena (*sic*) para que de lumbre al establo.

Item en metat de la luna se fara un poço de seys estados para recibir las aguas; este sera a cargo del maestro.

Item debaxo de la cubierta de la sala quadrada ay dos arcos en el çillero, s'an de poner dos puentes en cada patio y tres fusteçicos para ayudar a las vigas en que abra seys puentes y nueve fusteçicos porque este el suelo fuerte; toda esta dicha obra sera a cargo del maestro, aljez, rejola, fusta, puertas, ventanas, guarniciones de ventanas, alguazas en las puertas, fustas de andamios, vacias, vacietas, capacos, gribas, pozales, cantaros, todas las aynas que fueren menester para la dicha obra y el pinto de todas las cubiertas al cargo del maestro y a cargo del maestro sera el sacar toda la mondia de la obra para que de toda la obra limpia y toda la espoja sera para el maestro que saldra de la dicha obra y si algo se fara fuera de lo capitulado aquello a de pagar el señor de la obra a conocimiento de dos maestros; todas las rexas que seran menester seran a cargo del dicho señor y las cerraduras, llaves y alguazas a cargo del maestro.

Item por la presente obra se le ha de dar al dicho mossen Joan de Lanuçá ocho mil sueldos pagaderos los quatro mil sueldos el dia que comencara la obra y los otros quatro mil sueldos acabada que sea la dicha obra iuxta la presente capitulacion, con esto que si acabada la dicha obra pareciere al noble don Manuel de Arinyo y a Pedro Lopez notario la presente testificant que se le debe dar alguna cosa mas, que aquello que los dos conformes diran el dicho don Garcia de Funes y de Villalpando sea obligado de lo pagar y la dicha obra ha de dar el dicho mossen Joan de Lanuçá acabada iuxta la presente capitulacion a conocimiento de dos maestros puestos por las partes.

(*Sigue escatocolo y consignación de los testigos: Miguel Calbo, notario real, y Juan Romero, escribiente, habitantes en Zaragoza.*)

(*Precede protocolo*).

Capitulacion de la obra que Martin Nabarro quiere hazer en su casa y la haze maestro Juan Castellano.

Primo se derribaran los tres suelos viejos y el de la saleta y se escombrara toda la tierra y bardomas y de toda la obra y se llebara a Ebro y se cerraran todos los agujeros donde se quitaran los fustes con algez y rejola.

Item se derrocara toda la paret de la luna de baxo asta alto a el tejado del mirador y sera la dicha paret de media rejola y se rescibira con hun muy buen puente bocellado el qual puente estara en la primera tirada del primer suelo y asi mesmo habra en los otros dos suelos otros dos puentes.

Item an de subir dos pilares de rejola y media de altura lo que sera necesidat a los de la paret que a de subir para fortificar la dicha paret y para donde firmen los puentes.

Item se echara el primer suelo a la altura que al dicho Martin Nabarro paresciere con los bigones de Gallego que el dicho Martin Nabarro tiene bocellados con sus parederos y las bueltas que no tengan de anchura mas de dos palmos y medio de bara.

Item se echara asimesmo el segundo suelo con fustes quadrados de Ebro bocellados con dos berdugos y se aran las bueltas de la mesma anchura que las otras y a de haber fustes parederos.

Item se echara asimesmo el tercer suelo como l'otro con sus fustes de Ebro quadrados y bocellados y parederos y las bueltas de la mesma anchura que las otras.

Item ansimesmo se echara en la saleta que esta sobre la botigua alto su suelo de bueltas como los otros fustes quadrados de Ebro y bocellados y sus parederos que benguan las puntas de los fustes hazia la calle encima de hun puente bocellado o trabesado si nos parescera y se echara hun solar en la mesma saleta y se hara el caracol.

Item se echariara (*sic*) huna chaminera en la dicha saleta y subira ata alto al tejado espalmada y polida y se raera y labara dicha saleta con bueltas y todo con algez blanco y se labrara dicha chaminera a lo romano suficientemente y asentara a la calle sus dos aros de bentanas con sus biajes y sus banquetes por donde mejor esten.

Item en el primer estudio o entresuelo se forjara otra chaminera y se subira ata arriba al tejado y se labrara como la otra y se asentara huna gran bentana con sus banquetes y se forjara hun ramo de escalera para subir del entresuelo a la dicha saleta por donde mejor nos paresciere con sus barotes y en la dicha escalera se haran hunas molduras que parezca mo bien y se espalmara, raera y labara con algez blanco el dicho entresuelo y bueltas y de la dicha escalera se dara entrada por donde mejor estubiere a la camara qu'el dicho Martin Nabarro duerme.

Item ansimesmo en la camara de arriba qu'el dicho Martin Nabarro duerme se espalmara, labara y raera con algez blanco de cedaco y todo lo demas y se echaran los solares muy bien polidos y sus fogares en todos los entresuelos muy bien polidos.

Item ansimesmo el patin se espalmara y bueltas con algez blanco y se labara con algez blanco de cedaco muy al probecho y se enladrillara juntamente con la botigua y se cabojaran y se asentaran todos los aros que seran menester en la dicha obra ansi de puertas como de bentanas.

Item se ara su escalera de la anchura que al dicho Martin Nabarro paresciere y sera menester por de fuera de manera que tengua entrada para el entresuelo para la camara de arriba y para la cocina de mas alto con sus antipechos de rejolas donde seran menester y sus barotes y correas espalmadas y polidas alto y baxo muy al probecho y cubierta la escalera por alto con su solezico de bueltas y con su falsa cubiertas por alto con sus biguas y fojas y lodo y tejas en que en dicha escalera se haran tres rescibidores o pasos de bueltas con sus fustes bocellados los quales rescibidores seran para entrar en las dichas instancias en que si tambien parescera al dicho Martin Navarro que otros maestros ayan de ver si la escalera aya d'estar mejor o de otra manera que este en su mano y ansi el dicho maestro lo aya de hazer la qual escalera a de subir asta el tejado del mirador porque al tejado se a de hazer hun solar el qual solar no entrara en el esta(.)o y se ara su rafezico con su tabla bolteada que tenga razonable salida con su moldura por alto y baxo y este rafe rodeara alderredor de toda luna (*sic*) y se entejara por alto por que de gracia a la luna y se esplaneara a plana borda con algez de cedaco toda del rafe abaxo muy al probecho y en la paret que se a de hazer nueva del rafe abaxo se ara con algez blanco.

Item se ara hun atajo arriba para huna masanderia.

Item se derribara la falda de la chaminera y se tornara a d'adobar.

Item toda la sobredicha obra ara el maestro a sus costas de algez y rejola, fustes labrados y maestros y peones y andamios y todas las cosas necesarias para la dicha obra excepto puertas y bentanas y el rafe de la luna.

Item que si el maestro hiziere nenguna cosa mas de lo que esta en la capitulacion que el señor de la obra sea tubido a pagar todo aquello que dos maestros conosceran puestas por las dos partes.

Item a de ser del maestro todo el despojo de la obra exceptados fustes quadrados que estan donde el dicho Martin Nabarro duerme y hun quadrado en la saleta y puertas y bentanas y rexas que esto a de ser del dicho Martin Nabarro.

Item da el dicho Martin Nabarro a el dicho maestro por la sobredicha obra mil y ochocientos y cinquenta sueldos pagaderos la mitad luego, la obra mitad fecha dos partes, la huna (a) mitad de la obra la otra al fin della.

Item a de pagar el dicho maestro a el dicho Martin Nabarro de los mil y ochocientos y cinquenta sueldos los onze fustes que el dicho Martin Nabarro tiene bocellados todo aquello que l'an costado y cient sueldos que el dicho Martin Nabarro bistrayo a Johan de Pecunya algecer en algez a diez a diez (*sic*) sueldos y tres dineros por almodi y si el dicho maestro querra ata quarenta almodis que estara en su mano tomarlos del dicho Johan de Pecunya.

Item se anyade en la dicha capitulacion lo siguiente:

Primo a de hazer de bueltas al hilo de la calle con fustes redondos el suelo de la botigua y a de adrekar el banco como sera menester.

Item a de hazer encima de la botigua el suelo de bueltas a l'altura que al dicho Martin Nabarro paresciere con fustes de Ebro bocellados como los otros y emblanquecer las bueltas con el algez que querra el maestro y abaxar el sobreportal a lo que sera menester, los quales fustes an de ir las puntas enta la calle.

Item encima desto a de hazer otras bueltas con fustes de Ebro labrados que salgan las puntas enta la calle encima de hun puente a l'altura que el dicho Martin Nabarro querra y a de emblanquecer bueltas y todo el entresuelo con algez

blanco y sacar huna bentana a la calle. Anyadese en el precio a la capitulacion de arriba CCCL sueldos que sera todo cient ducados.

Item el dicho Martin Nabarro luego incontinenti paga al dicho maestro mil y cient sueldos en parte de pago de dicha obra los cuales el dicho maestro atorga haver rescibido.

(Sigue escatocolo y consignación de los testigos: Bartolomeu de Artieda y Francisco Adonz, escribientes y habitantes en Zaragoza.)

87

1538, mayo, 31
Zaragoza.

Jaime Marín, fustero de Zaragoza, vende a su hijo Juan Marín, también fustero, toda la fusta que tiene comprada para este año.

AHPZ, Juan Navarro, 1538, f. 91 r y v.

Yo Jayme Marin fustero vezino de la ciudat de Caragoca, de grado etc con la presente etc vendicion etc vendo etc a vos Joan Marin fijo mio, menor de dias fustero vezino de la dicha ciudat de Caragoca para vos etc a saber es: toda et qualquiere corte de fusta mia y de qualquiere specie etc sia qu'esta cortada y se cortara en cualesquiere montes del presente regno de Aragon que yo tengo comprara (*sic*) por todo el sobredicho et presente anyo etc franquia etc por precio de dos mil sueldos dineros jaqueses etc los cuales yo de vos dicho comprador et fijo mio hect (*sic*) atorgo haver havido et contantes en poder mio recebido. *(Sigue escatocolo, consignación de dos testigos, firma de Jaime Marín y firma de uno de los testigos, por sí y por su conteste).*

88

1539, febrero, 28
Zaragoza.

Agustín Baptista, mercader (traperero), contrata a Pedro y a Juan de Vera, hermanos, maestros de casas, para hacer una obra en su vivienda.

AHPZ, Juan Aguás, 1539, e. ff. 57 y el siguiente, numerado también como 57.

Capitulacion de la obra que se a de hazer para Agostin Batista mercader en las casas de su abitacion, lo siguiente:

Primo derribar todos los suelos que oy estan fechos en lo biejo de su casa a saber es: dende la paret del palacio asta la calle del callico de la puerta principal que oy es y dende la parete de la botiga que oy es asta la paret del bezino Anton Trillo.

Item estas dos ynstancias an de ser una porque a de ser todo un patin para la dicha casa y puyar el suelo del patin que oy es de la puerta principal al suelo del otro patin biejo porque con menos escalones puyen al palacio que oy es y en el cillero se a de fazer dende el un pilar al otro un pedaco de paret de media rejola para crecer la rebotiga que oy es y dar lumbres a la dicha rebotiga, las mejores que se puedan aber.

Item puyar su delantera dent'al callico y sea cargado donde mas segura este y si pareciere subirla desde el fundamien-to, sea a boluntad de la dicha obra, la qual delantera se a de puyar asta el primer suelo de rejola y media de grueso que a de ser a la alteza del suelo de la botiga que oy es y este suelo a de ser con sus fustes quadrados y bocellados y asentados los dichos fustes de dos a dos palmos y una mano poco mas o menos aquellos que menester seran y de un fuste a otro sus bueltas de canto de rejola co(n) las dos caras de aljez.

Item deste suelo arriba contenibar la dicha paret de una regola de grueso y a la alteza del suelo de la sala de la botiga echar otro suelo de fustes quadrados labrados y bocellados siguientes del dicho suelo baxo, de aquella manera an de ser los fustes y bueltas.

Item contenibar la pared de la dicha delantera de una rejola de grueso y a d'alteza que nos parecera echar otro suelo de fustes, los fustes y bueltas que esten puestos como los baxos y en (*sic*).

Item encima deste dicho suelo azer su mirador con sus pilares y apitradores y azer su rafe de cannuelos de cayrones enteros el qual rafe a de ser dende el mirador asta la cantonada de la botiga porque todo el rafe este en la dicha delantera de su casa y dexaran las bentanas assi en lo biejo como en lo nuebo donde al señor de la obra parecieran y estas dichas delanteras assi en lo biejo como en lo buebo cabiar la dicha delantera donde sera menester y en el resto enblanquecerlo y cortarlo a piedra.

Item que el dicho mirador aya de ser cubierto con sus fustes y palos y foja de Carrinyena y con su barro encima y tejalarlo a probecho de manera que del agua sea seguro y si algunas paredes abra necesidad de repararlas o fazerlas de nuebo a seguridad de la dicha obra y a boluntad del amo de la dicha obra.

Item que todas estas ynstancias del mirador abaxo an de ser espalmadas y raydas y fechas a plana y atajadas donde fuere menester y echar sus suelos de aljez bien brunydos y asentados (*sic*) sus aros en las puertas y bentanas digo aros foranos y obrir sus puertas dende lo que oy esta fecho asta lo que se a de azer de nuebo para que puedan entrar llanamente del uno al otro.

Item en la instancia que se a de azer debaxo del mirador se a de atajar porque se a de azer alli una cozina con su gaminera y una masaderia y una aguabiesa en la dicha cozina para que las aguas bayan a la necesaria que sera.

Item en la luneta de la lumbrera del palacio dende el suelo de la luneta se a de recibir un pilar que esta entre la dicha casa y el soguero y dende este pilar al otro de la cantonada de Anton Trillo poner un pedaco de puente y derribar aquella paret que oy es y subirlo de rejola asta la alteza del tejado que se a de azer y enblanquecer la ynstancia o fazerla a plana borda de manera que quede blanca y limpia y atajarla de canto de rejola si querran.

Item en (e)l palacio que oy es derribar el suelo alto y baxarlo lo que nos parecera y echar sus suelos de fustes quadradados y puestos de dos a dos palmos y una mano poco mas o menos de fuste a fuste y echar sus bueltas de canto de rejola con las dos caras de aljez y estos fustes an de ser guarnecidos con sus tempanos y su alicer de fusta labrado al entorno de manera que este bien y ermoso esto dicha cubierta y dar la lumbrera donde oy esta si mas crecida podra ser.

Item la chaminera que oy es azerla de moldura de manera que este bien que conforme a la cubierta y esta dicha maconeria a d'estar a cargo del señor de la obra; assimismo la necesaria que esta en la dicha ynstancia se a de derribar y picarla en la rinconada todo lo que se podra cofrir para que la dicha necesaria este encorporada todo lo que podra en la dicha rinconada y labrar de media regola de los arcaduces afuera de manera que no salga mala olor alguna.

Item d'este suelo dicho arriba a d'alteza de catorze o quinze palmos echar un suelo de bueltas de fustes cuadrados y bocellados asentados de dos a dos palmos y una mano poco mas o menos aquellos que menester seran y de un fuste a otro sus bueltas de canto de rejola con las dos caras de aljez y encima este dicho suelo azer su instancia y por cubierta la del mirador y desta instancia abaxo espalmadas y fechas a plana y echar sus suelos como el amo de la dicha obra quisiere de algez o de regola y el dicho palacio fecho a plana con algez de cedaco y todo lo que se enblanquecera en dicha obra a de ser con aljez blanco.

Item que el mirador chico que oy es se a de atajar para que se a de dar a los dos caseros y assimismo que se ayan de retejar todos los terrados de dicha casa principal y los dos terrados de las dos casas de los dos caseros el espadero y el calcetero; y assimismo se an de fazer las escaleras para baxar de unas ynstancias a las otras donde mejor nos parecera con sus barotes de fusta.

Item en el patin que se a de azer por cabo el poco se a de azer la baxada para baxar al establo y cerrar la baxada que oy es y por debaxo de la baxada que se fara se a de azer una escalerica para baxar al cillero que oy es y derribar un pilar que esta junto al poco que esta algo esclafado y puyarlo de nuevo asta el primer suelo del patin y fazer un cabalgador en el dicho patin donde mejor nos parecera guarnecido con sus cayrones.

Item en donde dize que la instancia que azer cubierta el tejado que se eche debajo del tejado un suelo de bueltas siguiente el de baxo porque quede falsa cubierta.

Item que toda la dicha fusta que fuere menester para la dicha obra ansi fustes como aros foranos de puertas y ventanas y rafe esto todo esta a cargo de los dichos maestros de labrarlo, y si algunas demasias conbendra azer en la dicha obra que en la capitulación no este que sea a cargo del amo de la obra salbo tornar la escalera que esta en el patin a su debido estado.

Item que es concordado entre las dichas partes que el dicho Agostin Batista por razon de las manos y jornales de la dicha obra aya de dar a los dichos mastre Joan y mastre Pedro de Vera para ellos y a los peones que fueren necesarios nobenta libras, digo mil y nobecientos sueldos dineros jaqueses a saber es: luego seiscientos sueldos y a mitad de la obra l'otro tercio, para ya acabada la dicha obra del todo lo otro tercio qu'es seiscientos sueldos a cumplimiento de todo pago que es nobenta libras.

(Siguen las fórmulas notariales y la consignación de los testigos: Pedro de Brea y Roch de Magallón, escribientes y habitantes en Zaragoza).

1539, marzo, 1
Zaragoza.

Ferrando de Buruaga y Juan de Becuña, aljeceros, se obligan a dar al magnífico Agustín Baptista el aljez que necesita para la obra de su casa.

AHPZ, Miguel de Uncastillo, 1539, f. 69.

Eadem die nosotros Ferrando de Buruaga et Joan de Becunya aljeceros vezinos de la ciudad de Caragoca, entrambos ensemble y cada uno de nos por si y por el de todo prometemos, convenimos et nos obligamos dar y que daremos a nuestras costas puestos en las casas de la habitacion de vos el magnífico Augustin Baptista que teneys en la dicha ciudad todos los almudis de aljez que hubieredes menester para la hobra de la dicha vuestra casa a precio de a diez sueldos el almudi del aljez negro y del blanco a quatorze sueldos el almudi, siempre que lo hubieredes menester para la dicha hobra y por vos nos fuere pidido, a lo qual tener y cumplir prometemos etc obligamos etc renunciamos etc diusmetemos etc et otorgamos haber recibido em parte de pago del dicho aljez y del precio de aquel trezientos sueldos jaqueses anticipados etc et juramos por Dios etc de tener y cumplir large, los quales trezientos sueldos no se os puedan tomar ata al fin de la dicha hobra.

Testes Ambrosio Steban, mercader, et Joan Llanos, scribiente, habitantes Cesarauguste.

1540, febrero, 2
Zaragoza.

Micer Pedro de Ateca, jurista del Consejo de la Audiencia Real del Reino de Aragón, contrata a Sebastián Tiermas, obrero de villa, para hacer una obra en sus casas.

AHPZ, Juan de Gurrea, 1540, f. 62 y dos más sin numerar.

Concordia y capitulacion hecha entre micer Pedro Ateca y maestre Sabastian de Tiermes maestro de casas sobre la obra en casa del dicho Pedro Ateca y es lo siguiente:

Primeramente es capitulado y concordado que toda la obra infrascripta la ha de hazer dicho maestre Sabastian a sus costas de todo lo necessario de madera, algez, ladrillo, manos, maestros, peones, medias bacias, andapnios y bacias y todo lo otro necessario para dicha obra excepto que el dicho micer Ateca da XXVIII quadrados de Gallego labrados y bocellados.

Item dicho maestre Sabastian ha de derribar toda la casa a sus costas comenzando de los tejados del mirador alto que cahe sobre el recibidor y los tejados que cahen sobre la sala que agora es y la camara de dormir y de ay las cubiertas de la sala y de la camara de dormir y del recibidor y de ay la cubierta de todo el patin y entre las dos puertas y del palacio y camarilla que esta dentro de dicho palacio.

Item dicho maestro ha de derribar toda la pared que esta entre el patin y dicho palacio y camarilla de alto abaxo y sacar toda la tierra y vardoma a sus costas.

Item dicho maestro ha de ensanchar la puerta de la calle y hazerla de altura y ancheza como la del Señor de Maella o de Agostin de Sanct Estevan que al mas dicho micer Ateca querra, con arco de dos rajolas de alto y poner sobreportal y assentar las puertas.

Item ha de hazer dicho maestro en lugar de la pared de medio que quitara puyar una paret de medio ladrillo con tres pilares de rejola y media en largo y una rejola en ancho y sobre ellos assentar un puente quarenten labrado y bocellado sobre el qual cargen los fustes que yran de la paret de hazia casa de micer Munyoz a dicho puente y los que yran del dicho puente a la paret de la calle sobre la sala baxa y poner un sobreportal a la puerta de medio donde carguen los fustes que yran del dicho sobreportal a la paret de la calle y assentar la dicha puerta de medio.

Item assentar dos puentes en la luna.

Item el dicho maestro ha de hazer una scalera principal de ancheza de siete palmos el concavo della y de tres ramos comenzando del patin y el primero ramo vaya a la rinconada de fazia casa de micer Munyoz y el segundo ramo vaya a la puerta del studio del dicho micer Ateca y el tercero vaya al recibidor con sus varetas bocelladas en cada escalon y sus antipechos y pilar labrado con sus molduras y rosas y figuras conforme a la de micer Nuevos que ha labrado agora posttramente entrando en el patin a mano yzquierda y hazer y poner sus balagostos encima de dicha escalera en el recibidor y baxo en el patin poner un pilarejo de piedra bien labrado donde cargue un fuste para donde carguen los otros fustes del patin de cabe la dicha escalera y debaxo hazer un apartamiento para tener agua a los moços y assentar la puerta que dicho micer Ateca le dara.

Item subir el primer suelo todo a un nivel de entre las dos puertas y todo el patin y lo que agora es palacio y camarilla y despues sera sala baxa de verano en alteza de XVII palmos y echar sus bueltas de la ancheza de las del estudio de dicho micer Ateca y no mas y spalmar y raherlas y assentar la puerta del palacio.

Item poner unos balagostos encima la puerta de medio, todos los que fueren menester y arrimar la luna a la pared de micer Munyoz y adornar el suelo della conforme a la luna como convenga y subir el suelo de la camarilla dentro del palacio y enladrillar al nivel del suelo del palacio y hazer una antosta en dicho palacio que sera saleta baxa y entre la dicha antosta y la paret del granero hazer una escalera de dos ramillos angosta con sus barotes y antipechos para subir de baxo a la camara de dormir y abrir una ventanilla pequenya en la paret de la calle y assentar un aro para que dicha escalera reciba lumbre y esto todo baxo salmado y raydo todo alderredor y echar su suelo a un nivel que sera el suelo de la sala alta y de la camara de dormir y del recibidor y passo de la sala y esto con algez cernido con griva espesa y bien bruñido porque sea muy liso.

Item dicho maestro ha de levantar la dicha paret de medio de medio ladrillo desde el dicho suelo arriba con sus dos pilares como en el patin se dixo y assentar su puente quarenten sobre dichos pilares donde carguen los fustes de la cubierta del recibidor y de la camara de dormir en altura de XX palmos y la cubierta de la sala en altura de los dichos XX palmos y arrimar la luna a la paret y hazerla con sus antipechos, archetes y pilarejos modernos y el raffé con una tabla toda a la redonda cortada de sus viajes y en el recibidor hazer una scalera para subir a lo alto por encima de la principal o por el corralico por donde mas el dicho micer Ateca querra con su antipecho y varotes.

Item retraher la antosta que oy esta entre la casa y la luna mas hazia la luna al nivel de la antosta que oy esta en la camara de dormir porque sea mas ancha la sala y hazer dicha antosta de dos falffas y assentar las puertas de la sala y de la camara de dormir y cerrar la ventana de la gelosia y assentar un aro de armario y levantar la ventana grande de la sala y assentarla y cerrar donde agora esta y hazer sus vanquillos de algez y assentar los vanquillos de madera y levantar la puerta de la cozina y cerrar la que agora es y assentarla y hazer un antipecho y escalones para baxar de la sala a la cozina y sus varotes en los escalones.

Item hazer en dicha sala una chaminera bien hecha con sus verdugos y assentar las dos losas del fogar y hazer su fogar y las cubiertas de la sala y camara de dormir y recibidor han de tener de altura XX palmos y los fustes de la sala han de venir de la paret de la sala de micer Hontinenya al puente de la luna y al de la camara de dormir.

Item ha de hazer dentro de la camara de dormir una chaminera en la paret que dicho micer Ateca quisiere y assentar la puerta de dicha camara donde dicho micer Ateca quisiere y ha de abrir en la dicha camara en la paret de la calle una ventana de la ancheza y altura de la del estudio del dicho micer Ateca, la que salle a la calle y assentar el aro y hazer

sun vanquitos y ponerlos de madera y hazer una antosta de alto abaxo y entre la dicha antosta y la paret de dicho estudio hazer una escalera de dos ramos angosta con sus antipechos y varotes en los escalones para subir de dicha camara a lo alto y assentar hun aro de puerta en dicha antosta y abrir una ventanilla en la paret de la calle y assentar su aro para que por ella dicha escalera reciba lumbre.

Item spalmar y raher todas las paredes y antosta de dicha camara y quitar la puerta que passa de dicha camara a dicho estudio y assentar el aro a la cara de la paret dentro de dicho estudio y hazer unos escaleroncillos con sus varotes pala (*sic*) subir de dicho estudio a la camara de dormir.

Item abaxar la puerta de dicho estudio al suelo del mesmo estudio y adreçarla y lavarla y en la sala abrir una ventana hazia los tejados de micer Munyoz para que entre sol en la sala y assentar su aro y hazer las bueltas de la cubierta de la sala y del recibidor y de la camara de dormir de la ancheza de las del dicho estudio y no mas anchas y encima destas cubiertas echar sus suelos de algez cernido con griva spesa por que esten muy lisos.

Item ha de hazer encima de dichas cubiertas y suelos ya dichos sus tejados con palos largos a teja sequa y bolver a hazer sus pillares al mirador que oy esta como agora esta.

Item fecha y acabada toda esta dicha obra, el dicho maestro la ha de lavar con algez blanco y pulir desde el suelo del mirador todo abaxo hasta el suelo del patin y limpiar y dar color a todos los fustes de toda la obra.

Item dicho maestro ha de hazer sacar a sus costas toda la tierra y toda la scoria de toda la obra y dexar toda la casa limpia.

Item ha de mudar la ventana del recibidor que salle al corralico.

Item dicho micer Ateça se reserva para si toda la desfierra de dicha su casa es a saber toda la fusta que esta en la dicha casa.

Toda la sobredicha obra ha de hazer el dicho maestro a sus costas de puentes quadrados y otros fustes con esto que sean sequos, algez, rejola, manos, maestros y peones y toda y qualquiere otra cosa que sea neccessaria para dicha obra, palos largos para los tejados y teja si alguna faltare.

Item el dicho micer Ateça ha de dar al dicho maestro para la dicha obra dichos XXVIII fustes quadrados de Gallego que ya los tiene labrados como arriba esta dicho y todos los aros y puertas y ventanas que arriba en dicha obra estan tractados y todas las mas que fueren menester.

Item assimismo ha de dar dicho micer Ateça los fustes que fueren menester para los tejados redondos o quadrados los que el mas querra excepto los palos largos que aquellos ha de poner el maestro a sus costas como arriba dicho es.

Item el dicho micer Ateça dara por toda la dicha obra al dicho maestre Sabastian tres mil sueldos pagaderos en la manera siguiente: los mil sueldos derribada que sea la casa, los otros mil sueldos echadas que sean las bueltas de toda la obra, los otros mil sueldos acabada que sea dicha obra.

Item atendido y considerado que el dicho micer Ateça querria que dicha obra se fiziesse con toda la diligencia y se acabasse dentro de poco tiempo, es pactado y concordado entre las dichas partes que dicha obra se comiençe luego el dia que el dicho micer Ateça senyalara y de ay adelante el dicho maestre Sabastian sea obligado cada dia hazendero de traer dos maestros con los peones neccessarios y no menos y el dia que no los traxiere que pierda un ducado y aquel sea para el dicho micer Ateça y que el dicho maestre Sabastian despues de començada la dicha obra no parta mano della.

Item la paret entre dicho micer Munyoz y dicho micer Ateça queda el levantarla a cargo de dicho micer Ateça y el spalmar y raher y blanquear con algez blanco queda a cargo del maestro.

Item dicho micer Ateça se reserva para si todos los pedaços que cortaran de los XXVIII fustes quadrados que el da para dicha obra.

Item dicho maestro sea obligado reinchir las paredes todas a la redonda de donde estan agora las paredes viejas, de alli arriba hasta la alteza del dicho suelo de la sala y de la quadra.

Item dicho maestro sea obligado de dar acabada toda la sobredicha obra por todo el mes de abril primero veniente.

(*Siguen las fórmulas notariales usuales y la consignación de los testigos: Francisco de Salvatierra y Juan de Varaça, escuderos y habitantes en Zaragoza.*)

91

1540, mayo, 23
Zaragoza.

Doña Greida de Lanuza, mujer de don Hugo de Urriés, señor de Ayerbe, contrata con Andrés Abi6n, rejolero, la compra de cien mil ladrillos.

AHPZ, Miguel de Uncastillo, 1540, ff. 253v-254 y uno sin numerar.

Eadem die ante la presencia de mi Miguel d'Uncastillo notario y de los testigos infrascriptos parecieron presentes la noble y magnifica señora donya Grayda de Lanuca muger del noble y muy magnifico señor don Ugo de Urries cavallero mesnadero secretario del Consejo del emperador y rey nuestro señor, señor de la villa de Ayerbe, de la una parte et el honorable Andres Abion rejolero vezino de la ciudat de Caragoça, de la parte otra los quales y cada huno dellos dixeron que daban, libaban y firmaban em poder de mi dicho notario la infrainserta capitulacion y concordia em paper scripta que es del tenor siguiente:

Capitulacion echa entre la señora de Ayerbe de la una (*parte*) y Andres Abion de la otra.

Primeramente que dara cien mill ladrillos el dicho Andres Abion por precio cada millar de treynta y un sueldo puestos y apilados en la obra a contentamiento de los maestros, los quales cien mill ladrillos a de dar d'esta manera: que al principio de la semana que viene que sera a XXIII de mayo descargara el horno y dara deziseys mill ladrillos buenos,

bistos y reconocados y el resto por todo agosto d'este presente año de mill y quinientos y quarenta a saber es: en cada mes contando el primer de junio XXXIII mill ladrillos y an de entrar en la cuenta del primer mes los deziseys mill que arriba diz y asele de dar descargadero.

Es concertado que le han de pagar en acabando de traer doze mill ladrillos lo que ellos valieren y ansi mismo de alli adelante se le pague de la misma manera y si mas ubiere traydo de los doze mill se le pague en tal que no sean de ay abaxo.

Item se le a de vistraer cien sueldos luego, los cuales no se an de descontar asta la postrera paga y para estos cien sueldos da por fianças a maestre Juan del Pex maestro de casas vezino de la dicha cibdad el qual obliigo su persona y vienes abidos y por aver.

Et assi dada y librada la dicha capitulacion y concordia em poder de mi dicho notario por las susodichas partes y cada huna de ellas, las dichas partes y cada huna dellas prometieron y se obligaron respective tener, guardar y cumplir aquella y todo lo en ella contenido so obligacion etc renunciaron etc sometieron etc. Et el dicho Andres Abion atorgo haber recibido de la dicha señora donya Grayda los dichos cient sueldos de la vistreta y dio por fianca dellos conforme a la dicha capitulacion a maestre Joan Pex maestro de casas vezino de la dicha ciudat et el dicho maestre Juan Pex que presente hera tal fianza por dichos cient sueldos se constituyo segun fuero large.

Testes maestre Martin de Tudela maestro de casas y Hieronimo Arasues scribiente, habitantes Cesarauguste.
(Firma de doña Greida).

92

1540, julio, 31
Zaragoza.

*Juan Sánchez, platero, contrata a Alonso de Leznes, obrero de villa, para edificar unas casas.
AHPZ, Pedro Casales, 1540, ff. 216v-220.*

(Precede protocolo).

Capitulacion y (con)cordia fecha tractada y concordada entre los sobredichos Joan Sanchez e Alonso de Leznes en et sobre el hobrar y hazer unas casas en un patio del dicho Joan Sanchez sitiadas en la dicha ciudat de Caragoca en la parrochia de Señor Sanct Pablo que confrentan con casas de Joan Miguel Torrijos e con casas de dicho señor Joan Sanchez e con calle publica.

Primeramente es condiçion que el dicho mase Alonso de Leznes ha de hazer y obrar unos arcos alderredor de la dicha casa donde seran menester repartidos entre medio sus pilares para donde sriben los arcos para hazerse una bodega y stablo dentro el dicho patio y al suelo de la calle que heche un suelo de fustes redondos con sus bueltas de algez y rejola y en el medio de la bodega haya de hazer un pilar de una rejola y rejola y media y que haya de hechar dos puentes que carguen en el dicho pilar y dos pilares en las cantonadas, entre todos seran siete que subiran asta arriba al tejado e cubierta mas alta.

Item es condicion que el dicho mase Alonso de Leznes haya de hazer en la parte del calliço siete fillos de tapia valenciana, tendran de largo tres fillos poco mas o menos.

Item es condiçion que el dicho mase Alonso de Leznes haya de subir la delantera de la parete de la casa de rejola y algez de una rejola de grueso en alteza de seze o dezisiete palmos y un portal redondo del tamanyo que la dicha casa lo demanda.

Item es condiçion que el dicho mase Alonso de Leznes haya de subir de rejola y algez el pilar del porche fasta el suelo de la sala que sera dezisiete palmos en alto y haya de poner dos puentes de las paredes al pilar donde cargue el suelo de la sala, echarse a el suelo de medios fustes labrados y las bueltas seran de dos palmos de ancho y seran de algez y rejola spalradas y raydas y mas subira la delantera de dichas casas desde el suelo de la sala otros dezisiete palmos y subira el pilar otros tantos palmos y aya de echar otro suelo de la manera que el otro y que aya de hazer en la sala dos ventanas labradas y guarnecidas con sus faxas segun la dicha sala lo requiere.

Item es condicion que el dicho mase Alonso de Leznes haya de subir la dicha paret de la sala arriba doze palmos y haya de cubrir el tejado a boluntad del dicho señor Joan Sanchez y el rafe de aquel haya de hazer a voluntad del dicho señor Joan Sanchez de la alteza de doze palmos, haya de subir en la mitad un suelo de bueltas y fustes redondos o medios y de alli arriba haya de hazer un mirador de doze palmos en alto con sus pilares y ventanaje en derredor con su antipecho de cinco palmos en alto y el tejado sea a voluntad del dicho señor Joan Sanchez.

Item es condicion que el dicho masse Alonso de Leznes haya de hazer las stancias de la dicha casa spalradas a plana borda y en ellas haya de hazer sus escaleras desde la bodega asta arriba spalradas a plana borda.

Item es condicion que el dicho masse Alonso de Leznes haya de hazer un poço en la dicha casa en donde mejor le parezca al dicho señor Joan Sanchez y una necessaria en el stablo asta el agua.

Item es condicion que el dicho mase Alonso de Leznes haya de hazer la dicha obra de la dicha casa de la forma y manera arriba dicha y expressada y dar algez, rejola, fusta y toda la manobra, alguazas, puertas y ventanas y todos los cumplimientos necesarios que para labrar la dicha casa y obra seran menester.

Item es condicion que el dicho señor Joan Sanchez promete a dar y pagar al dicho mastre Alonso de Leznes por hobrar y hazer las dichas cassas de parte de arriba nombradas y conffrontadas y dar algez, rejola y fusta y toda la mano hobra, alguazas, puertas y ventanas y todos los cumplimientos que para labrar la dicha cassa seran necesarios son a saber: dos mil y ochocientos sueldos dineros jaqueses pagaderos de la forma y manera que al dicho señor Joan Sanchez parecera y bien visto sera y hazer unas adobas que estan en la otra cassa de costado dando el dicho Joan Sanchez la manobra.

(Sigue escatocolo, consignación de dos testigos y rúbrica de uno de éstos y de Juan Sanchez).

1540, octubre, 28
Zaragoza.

Antón de Bailo, vecino de Murillo de Gállego, vende a Jerónimo Balguazar, obrero de villa, vecino de Zaragoza, 124 fustes de distintas suertes.

AHPZ, Pedro Martínez de Insausti, 1540, ff. 467v-468.

Eadem die que yo Anthon de Baylo vezino de la villa de Murillo, de grado etc certificado etc vendo a vos el honorable maestre Hieronimo Balguacar obrero de villa vezino de Caragoza, ciento y veynte y quatro fustes, los ciento de quatro suertes, de trenta y de veyntiocho y de veynte y diziocho palmos, mas veynte y quatro fustes de trenta y quatro palmos, de los quales cient fustes los cinquenta an de ser de quatro manos de grueso y los veynticinco de tres manos de grueso y los veynticinco cortos de quatro manos fasta cinco uno con otro y los veyntiquatro de quatro manos y media fasta cinco de grueso a precio los setenta y cinco de a cinco sueldos y los veynticinco a precio de quatro sueldos y medio y los veyntiquatro fustes a precio de seys sueldos, puestos en la rambla de Caragoza toda la dicha fusta a costas de mi dicho vendedor por todo el mes de mayo del anyo mil quinientos quarenta y uno. En parte de pago de la qual presente vendicion atorgo haber resevido cient sueldos vistraydos de vos dicho comprador etc prometo tener y cumplir etc a lo qual obligo mi persona y bienes etc renuncio etc e iustome etc, e yo dicho mastre Hieronimo accepto etc prometo pagar etc obligo etc etc renuncio etc e iustome etc et juraron a Dios de tener y cumplir etc etc large.

Testes Diego Tamar prensador y Lamberto de Quenca escribano, habitantes en Caragoza.

(Rúbrica de Lamberto de Quenca, quien firma también por el vendedor y por su conteste que no saben escribir).

1541, febrero, 19
Zaragoza.

Varios vecinos de Cuarte (Zaragoza) se comprometen con Tomás Cornel, infanzón, a dar 200 almudís de algez para una obra en el Hospital de Gracia.

AHPZ, Juan de Alfajarín, 1541, ff. 35-36.

Eadem die nosotros Joan Baren mayor, Joan Baren de la Fiera, Miguel Baren, Joan Moreno ninyo, Pedro Cahadon el mayoral vezinos del lugar de Quart, todos juntamente y cada uno de nos por si certificados etc prometemos y nos obligamos a vos el magnifico Tomas Cornel infancon domiciliado en la ciudad de Caragoça, dar e libraros dozientos almodis de algez bueno etc mesura de Caragoça a saber es: los ciento por todo el mes de marco primero biniente e los otros ciento por todo el mes de abril siguiente del dicho y presente año, todo puesto en el hospital de Nuestra Señora de Gracia de la presente ciudad de Caragoça a nuestras expensas e con las condiciones siguientes e no sin aquellas a saber es: que por cada un almodi vos dicho Tomas Cornel seais tenido de dar y pagarme ocho sueldos jaqueses, pagaderos en la manera siguiente a saber es: por todo el presente dia de oy quatrocientos sueldos jaqueses e como yra recibiendo el dicho algez sea tenido pagar todo lo que mōntara lo que recibira y esto en continent que lo recibira. E los dichos quatrocientos sueldos sean tomados en paga de lo que montaran los cinquenta almodis mas postreros que se an librado en el dicho hospital de manera que vayan adelantados en la forma sobredicha los dichos quatrocientos sueldos jaqueses.

(Sigue escatologo y consignación de dos testigos).

1541, febrero, 28
Zaragoza.

Miguel Martínez, rejolero, se compromete a vender treinta mil rejolas para unas obras en el Hospital de Gracia..

AHPZ, Juan de Alfajarín, 1541, ff. 38-39v.

Eadem die yo Miguel Martinez tejero vezino de la dicha ciudad, de grado etc e por pacto special entre mi y el magnifico Tomas Cornel ciudadano de la dicha ciudad que presente esta, tractado e concordado prometto y me obligo al dicho Tomas Cornel dar e que le dare ata el dia de la pascua de Resurrecion primero viniente del dicho y presente año treynta mil rejolas buenas bien cozidas y de dar y tomar y dende adelante dentro tiempo de diez dias continuos diez mil rejolas y assi de diez en diez continuos diez mil rejolas, todas las rejolas que seran menester para la obra de la cocina y enffermeria que en el Hospital de Nuestra Señora de Gracia de la dicha ciudad sta empecada y entiende de acabarsse, puestas todas las dichas rejolas a mi costa dentro el dicho hospital en los tiempos sobredichos e respectivamente, con esto empero que el dicho Tomas Cornel sea tenido y obligado dar y pagarme por cada un millar de rejolas treynta y quatro sueldos jaqueses pagaderos en la manera siguiente a saber es: para en principio de paga el presente dia de oy me haya de dar y pagar seyscientos sueldos jaqueses y dende adelante como yra recibiendo dichas rejolas haya de pagar aquellas, de los quales seyscientos sueldos el dicho Tomas Cornel se haya de reintregar y pagar en las rejolas ultimas que recibira

e montaran fasta en la dicha cantidad de seyscientos sueldos jaqueses, con esto encara que en caso que yo no cumpliesse en lo sobredicho y en los tiempos sobredichos el dicho Tomas Cornel a mi propia costa y daño pueda libremente haver todas las rejolas que yo faltado habre a donde el quisiere y por el precio que haverlas pudiere.

(Sigue escatocolo y testigos).

96

1541, marzo, 21
Zaragoza.

Pedro Navarro, guadamacilero, se compromete a entregar a don Hernando de Aragón, arzobispo de Zaragoza, unas piezas de guadamecies para ciertas salas del palacio arzobispal.

AHPZ, Juan de Alfajarín, 1541, ff. 52-53v.

Eadem die yo Pedro Navarro guadamazilero (*sic*) vezino de la ciudat de Caragoça de grado etc por pacto etc prometó y me obligo al Illmo. y Reverendisimo señor don Hernando de Aragon arcobispo de Caragoça que ata el dia de la Pascua de Resurreccion primero veniente dar y que dare fechos y acabados en la forma y de la obra infrascripta todos los panyos de guadamaziles que seran menester para empanyar y entoldar los dos entresuelos pintados y de las cubiertas y suelos de madera de la casa del dicho señor Arcobispo siquiere Arcobispado sitiadas en la presente ciudat de Caragoça e por lo mesmo ata por todo el mes de mayo primero veniente dar y que dare al dicho señor Arçobispo todos los panyos de guadamaziles que seran menester para empanyar toda la quadra baxa y mayor qu'esta azulejada en la mesma casa del dicho señor Arcobispo a saber es: para los dichos entresuelos de cayda de tres pieles sin los frisos y de la mesma obra, forma, manera, labor assi de oro como otra qualquiere labor y qualidat qu'esta ya fecho y acabado em poder del muy reverendo señor don fray Loppe Marco abbat de Beruela un panyo de cinco piernas coloradas con sus canefas doradas y de la dicha cayda de tres pieles sin los frisos. E para la dicha quadra de quatro pieles de cayda sin los frisos y de la mesma obra y labor assi de oro como otras que es la sobredicha cortina. E por precio es a saber cada una de las dichas pieles coloradas de dos sueldos y quatro dineros jaqueses e los dorados a quatro sueldos jaqueses por cada uno, pagaderas todas las dichas cantidades que montaran los dichos guadamaziles a saber es: los mil sueldos el presente dia de oy e la restante quantitat assi como seran acabados los dichos guadamaziles a lo qual tener e cumplir obligo mi persona y bienes etc. E plazeme que fecha o no fecha discusion en mis bienes etc pueda seyer proceydo a capcion de mi persona etc. Renuncio etc. E sometome etc. Fiat large ad omni cuodam securitatem dicti reverendisimi domini archiepiscopi Cesa-rauguste.

Testes Pedro de Soria y Bernat Pallares notario, habitantes Cesarauguste.

97

1541, abril, 4
Zaragoza.

Fray Agustín Molinar, comendador del monasterio de San Lázaro, contrata con Juan de Jaso, obrero de villa, la construcción de dos casas.

AHPZ, Jerónimo Sora, 1541, ff. 192-197v.

Capitulacion hecha tractada y concordada entre el reverendo señor comendador del monesterio de señor Sanct Lazaro de la ciudat de Caragoça de la una parte y maestre Joan de Jasso obrero de villa vezino de la dicha ciudat de la parte otra, acerqua de una obra que el dicho señor comendador quiere hazer hazer (*sic*) en un patio derribado que esta junto y contiguo al dicho monesterio que conffruenta hazia la parte de fuera y principal con la porteria del dicho monesterio y hazia la parte çaguera y de Ebro con el tinte que esta derribado y al otro lado affruenta con calliço que va hazia Ebro. Junto al dicho patio y en el dicho patio arriba conffrontado que esta todo derribado se han de hedifficar y obrar dos casas conforme al lugar y segun que dicho patio lo çufriere sin perjuçio ajeno y todo el patio que las dichas dos casas que se han de hedifficar tendran con lo que se ha de crescer hazia la porteria del dicho monesterio, y con lo que ha de salir hazia la calle a hun filo, se ha de affondar a saber es: los cilleros y las caballerizas de dichas casas hedifficaderas doze palmos en hondo del suelo de la calle que hoy esta abaxo; y todo el fundamento de dichas casas alderredor sera de pilares y arcos en parte, y en parte de pilares y tapias valençianas entendiendose los pilares y tapias valençianas hazia la parte de Ebro y de la porteria tan solamente y no hazia otra parte sino pilares y arcos y la paret que se ha de hazer entre la caballeriza y los cilleros sera de una rejola y los atajos que se han de hazer entre la caballeriza y los cilleros han de ser de media rejola y hechar su suelo de bueltas con sus fustes redondos por todo y hazer sus escaleras para los cilleros y caballerica su vaxada. Item assimismo ha de subir la delantera de una rejola dende el suelo de la calle hasta el mirador de una rejola de grueso dexados los portales de la calle y ventanas que se offrescieren en la dicha delantera y subir la paret de hazia el calliço de Ebro de tapia valençiana con un pilar en medio y sendos a los cabos conformes a esquadra hasta en alteza del suelo del mirador que se entiende la alteza del porche y de la sala, poco mas o menos quarenta palmos de vara; assimismo ha de subir la paret de hazia el convento que conffruenta con la porteria hasta el suelo de la sala de tapia valençiana con sus pilares que fueren menester y de alli arriba subira de media rejola con sus pilares según sube debaxo hasta la cubierta de la sala que es el suelo del mirador y la paret de hazia el tinte reparando

como dicho tengo con pilares o con paredes como mejor estubiere pues este seguro a conocimiento de mastre Alonso de Leznes y del maestro que dicha obra hiziere.

Item assimismo ha de subir un pilar de rejola por medio de las dos casas hatado con paredes de media rejola que compartan las dos casas y atajen y suban en alteza de quarenta palmos contaderos del suelo del porche arriba o de la calle porque se ha de hechar un suelo o cubierta en alteza de diziocho palmos con sus fustes quadrados de Gallego obrados dos verdugos por todo el patio de las dos casas, entiendese tambien la cubierta de la porteria todo a hun nibel; y assimismo se ha de hechar otro suelo de bueltas en alteza de diziocho palmos para las salas y camaras dentro dellas todo a hun nibel con sus fustes quadrados conforme como dicho tengo a lo de baxo; assimismo ha de subir la delantera del raffe de la calle diez palmos poco mas o menos y hazer su raffe de teja y de rejola conforme al que esta al costado y cubrir lo que contienen las dos casas bien enfustado y bien enbigado con palos y teja y hojado y su buen barro salbo el tejado que queda encima de la porteria que ha de ser mas alto que el otro porque ha de hechar la agua encima el raffe que hoy esta fecho y hase de hechar debaxo del dicho tejado un suelo de bueltas de fustes redondos.

Item assimismo se han de hazer en las dichas dos casas sendos portales redondos a la calle conformes a las casas con sus puertas y sendos postigos con su clabazon estanyada y sus buenas frontizas en los postigos cada tres y sus buenos tejos y gorroneas; assimismo se han de hazer sendas ventanas para lumbrer a los porches en la delantera del tamanyo de tres palmos de ancho y quatro de alto; assimismo se han de hazer en las salas sendas ventanas miraderas a la calle conforme con las de la casa del horno y las de las cambras en cada cambra su ventana de quatro palmos de ancho y cinco en alto; y assimismo se han de hazer dos puertas para entrar de los porches a cada instancia de una cara y los arcos de quayron entero labrados con sus buenas frontizas; assimismo se han de hazer sendas puertas a la subida de las escaleras para entrar a la sala, a cada casa, de una cara como tengo dicho conforme a las otras; assimismo se han de hazer otras quatro para entrar de las salas a las cambras de una cara como tengo dicho conforme a las otras.

Item se han de hazer escaleras de algez con sus buenos varotes dende el suelo del porche hasta el suelo del mirador con sus antipechos a la llana o con canzeles y todo bien bruñido y labado; assimismo se han d'espalmar y labar las salas y las cambras de dentro y los porches y los palacios de dentro y hechar sus suelos en los porches y en las salas y en las camaras de dentro de todo esto; assimismo se han de hechar un solar de bueltas alto en el mirador debaxo de la pendiente del tejado con sus fustezicos redondos o medios por labrar como mejor conviniere al maestro pues este seguro, y esto se entiende que ha de estar atajado entre el mirador para hazer a cada casa una jaminerera de verano para cozinar, cada una dellas ha de tener ocho palmos de ancho y tres palmos y medio de salida; y assimismo se han de hazer dos jaminereras, entiendese la una en la una casa en la sala, la otra en la otra casa en la otra sala.

Item se han de hazer los pesebres en cada caballeriza de cada casa de rejola y de algez y en cada caballeriza de las dichas su necesaria hasta la agua.

Item es pactado y concordado entre las dichas partes que el dicho señor comendador, pusiendo el maestro que dicha obra hiziere algez, rejola, fusta, teja y hiziendo sacar toda la tierra que en dicha obra se offresciere saquar y pusiendo en conclusion dicho maestro sus manos y jornales suyos y de todos los hobreros, maestros, peones y otras personas que en dicha obra trabajaren y pusiendo toda la manobra todas y qualesquiere otras cosas y gastos que para toda la dicha obra y perfeccion della se offrescieren asi de uno como de otro conforme a la presente capitulacion y estando todo lo sobredicho a cargo del dicho maestro sin que el dicho señor comendador tenga cuydado ni cargo en cosa alguna de aquello, es pacto que el dicho señor comendador haya de dar y de al dicho maestro juntamente diez mil seyscientos sesenta y cinco sueldos digo X^m DCLXV sueldos de los quales el mesmo dia de la presente capitulacion dicho mastre Johan de Chasso recibio en principio de pago quatro mil sueldos y se obligo para mayor declaracion de dar dichas dos casas acabadas con todo lo necesario de puertas y ventanas i mas rexas para lumbreras de donde fuere necesario, salbo las cerajas que an de estar a cargo del comendador y conbento.

Item se obligo dicho mastre Johan de dar acabadas dichas dos casas segun dicho es hasta por todo el mes de octubre del presente e infrascripto anyo, so pena que se le quiten de la cantidad que por dicha obra se le da dozientos sueldos; obligansse dicho comendador y conbento de dar y pagar al dicho mastre Johan o a quien el mandare la restante cantidad, a saber es: los tres mil seyscientos sessenta y cinco sueldos quando pareçera ser gastada, assi la dicha cantidad de los VII^m DCLXV sueldos y los tres mil sueldos de resta cuando seran acabadas y reconocidas dichas casas, con esto enpepo que dicho maestro çavoye la frontera de dichas dos casas aquello que sera de puro algez y rejola hazia la calle principal.

Item es concordado entre las dichas partes que el dicho mastre Joan haya de poner a su costa todas las alguazas assi dobles como senzillas que fueren menester en la dicha obra fincadas a saber es: las de las ventanas y puertas guarneçidas de cerrajero nuebas y las otras de botiga.

Otrosi es condicion que el dicho mastre Joan haya de hazer a su costa los porches de las dichas dos casas enladrillados y sus batideros.

Otrosi es pactado y concordado entre las dichas partes que lo que tocara a pagar al dueño y posehedor de las casas de Colau de Montesinos de la parete comun que entre dichas casas y las dichas de Montesinos se ha de rescibir y adreçar se lo haya de rescibir y cobrar el dicho mastre Joan y el dicho comendador le haya de dar todo el favor y ayuda que pudiere para ello.

(Siguen las fórmulas notariales usuales y la consignación de dos testigos).

1541, mayo, 24
Zaragoza.

Juan de Montoro, habitante en Santa Olaria, aldea de Murillo de Gállego, vende madera a Juan Alcober, vecino de Zaragoza.

AHPZ, Pedro Martínez de Insausti, 1541, f. 320v.

Eadem die que yo Joan de Montoro habitante en el lugar de Sanct'Olaria aldea de Murillo de grado etc certificado etc vendo a vos el honrrado Joan Alcuober vezino de Caragoca la fusta infrascripta por e los infrascriptos precios puesta en la rambla del rio d'Ebro de Caragoca: cient fustes redondos, los cinquenta de trenta palmos los otros cinquenta de veyntiocho, todos los dichos fustes a razon de seys sueldos fuste puestos en Caragoca en la rambla como dicho es la semana de Pasqua de Penthecoste primo venidora del anyo presente. En parte de pago del precio de dicha fusta atorgo con el presente haber rescebido trezientos cinquenta y siete sueldos anticipados.

(Sigue escatocolo y consignación de dos testigos. También las rúbricas de Juan Alcober y de uno de los testigos, Martín Rodrigo; el otro, Juan Pitarch, y el vendedor no saben escribir).

1542, marzo, 27
Zaragoza.

Pedro Pérez de Otamendi y Gracia Galindo, cónyuges, contratan a Miguel de Seña, obrero de villa, para hacer una obra en sus casas.

AHPZ, Pedro Casales, 1542, ff. 83v-89.

(Precede protocolo).

Capitulacion y concordia fecha tractada y concordada entre los sobredichos Pedro Perez de Otamendi e Gracia Galindo conyuges e masse Miguel de Cenya en et sobre el deroquar hazer y obrar unas casas de los sobredichos coniuiges sitiadas en la dicha ciudad de Caragoca, en la parrochia de la Seu que conffruentan con casas de don Joan Manente con cassas de Charles de Bereospe y de parte de detras con casas de Domingo Escartin notrario de caxa y con calle publica.

Primeramente se a de deroquar el suelo de encima la bodega por donde entramos al corral y tornarlo al suelo que agora esta el patin con sus fustes redondos y echar las bueltas de tres a tres palmos de fuste a fuste y labar la dicha estancia del suelo que hecharemos a la redonda con algez de cedaço y hechar su suelo encima las bueltas polido.

Item se ha de (de)roquar la escalera que esta en el dicho patin que puyan al entresuelo y ponerla en alteza de cinco palmos poco mas o menos y labar el dicho entresuelo las paredes y las bueltas con algez de cedaço todo a la redonda del dicho entresuelo.

Item deroquar la escalera que esta agora hecha en el patin y echar en el dicho patin un suelo de bueltas con sus fustes de treynta y seys labrados con sus dos broceles y echar sus bueltas de tres a tres palmos de bara poco mas o menos espalmar el patin y labar paredes todo a la redonda y sus bueltas de algez de cedaco y hazer una bentana para la quarrera en el dicho patin y hazer el portal redondo y hazer su escalera principal de cinco palmos de ancho poco mas o menos como le parescera al dicho maeso y hazer un bocel y un pilarico en la dicha escalera.

Item se a de hazer un suelo para dicha sala de bueltas con sus fustes de treynta y seys palmos en alteza de seze palmos poco mas o menos de bara y hechar sus fustes bocellados de tres a tres palmos de fuste a fuste y hazer su alcoba de diez o honze palmos de ancho y de largo lo que pudiere çufrir y su recibidor y hazer su bentana en la sala de siete palmos de ancho o nueve o diez de larga y hazer otra bentana en el recibidor y otra bentana dexar para la alcoba y espalmar la dicha sala la alcoba todas las paredes a la redonda y labada con algez de cedaco.

Item hazer la escalera en el suelo de la sala para subir al mirador en el rescibidor y mas hazer la puerta al rincon de la sala para subir al otro suelo altocon siete ocho escalones y otra escalera para subir al otro suelo y hechar en el dicho suelo de dentro de la sala un suelo de bueltas con sus fustes labrados con sus dos bocelos y poner los fustes de tres a tres palmos de bara y labar las paredes del dicho suelo todo a la redonda de cedaco.

Item deroquar los dichos terrados que están hechos agora y ponerlos en alteza de nueve o diez palmos enta la carrera con sus pilares de seys a seys palmos de rejola y media en largo y una rejola de ancho y su antipecho de media rejola de cinco palmos de bara de alto y hazer sus escaçanos en los bentanages y lo que estara labrado de rejola çaboyado con su algez de cedaco y de alli abaxo labar la delantera con su algez y cortada a piedra.

Item puyar enta la parte de Charles de Berospes su pared de media rejola con sus pilares con su antipecho de cinco palmos de alto y de media rejola de pilar a pilar y hazer su rafe de rejola y de teja aboconado y hazer su terrado con sus fustes y bigas y foga y teja al provecho y el dicho mirador hazer un atajo de entosta.

Item hechar otro suelo de bueltas a la parte çaguera con sus fustes redondos de tres a tres palmos de vara de fuste a fuste y labar la dicha estancia a la redonda y hazer mas en la dicha estancia una chaminera donde mejor nos parescera mejor en la dicha estancia.

Item hazer el terrado en como la dicha estancia con sus fustes y canyas y teja al provecho y hazer su antipecho enta la carrera de cinco palmos de alto de vara de pilar a pilar y enta la parte de Charlez hazer su antipecho conforme al otro y este terrado que este tres o quatro palmos mas alto donde cayra el agua en como del terrado de la sala.

Item es condicion a de dexar el dicho maestro la casa limpia de toda sucidad de obra.

Item el dicho maeso sea obligado siempre que le den sus puertas, aros y bentanas de asentarlas bien.

Item el dicho maesso es obligado de ponerse toda la fusta y algez y rejola y maestros y peones y bacias y tablas y cubo y espuestas y todo lo necesario que sea menester para la dicha obra y a de ser suyo del dicho maeso todo el despojo nuevo y viejo que saque de la obra y cassa excepto puertas y ventanas y paga toda la fusta que fuere buena para la obra de dicha cassa.

Item los dichos conjuges han de dar pozales y cuerdas para sacar el agua del poço.

Item los dichos Pedro Perez de Otamendi y Gracia Galindo conjuges prometen e se obligan por la presente capitulacion de dar y pagar al dicho masse Miguel de Cenya por deroquar y hazer la hobra de las dichas cassas suso conffrontadas segunt y de la forma y manera en la dicha capitulacion mencionada son a saber: dos mil y ochocientos sueldos jaques pagaderos en tres terminos y tandas a saber es: los dos mil y quatrocientos sueldos luego de presente antes de empear ha obrar la dicha cassa y los otros mil quatrocientos sueldos restantes la metat dellos al medio de la dicha hobra y la otra metat acabada que sera toda la dicha hobra de las dichas cassas.

Item mas de toda la perdua que tenga el dicho mase Miguel de la dicha hobra como esta la dicha capitulacion o se hiziere algunas cossas mas de lo que esta en dicha capitulacion dexan las dos partes a conoscimiento de mase Joan Botero y ansi el una parte y la otra se obligan a cumplir lo que dixere el dicto mase Joan Botero.

Item a de dar el dicho masse Miguel de Cenya acabada la dicha obra asi et segun en la dicha capitulacion se contiene por el dia y fiesta de señor San Joan Baptista primero viniente del año presente mil quinientos quarenta y dos.

(Sigue escatocolo y consignación de los testigos: Miguel Andrés y Jaime Díez de Albiçor, escribientes y habitantes en Zaragoza).

100

1542, octubre, 28
Zaragoza.

Juan López de Tolosa, mercader y ciudadano de Zaragoza, y Juan Gombao, sastre, vecino de la misma ciudad, se asocian para comprar madera.

AHPZ, Miguel de Uncastillo, 1542, dos folios sin numerar entre el 699 y el 700.

Esta concertado entre Johan Lopez y maestre Juan Gonbao sastre qu'el dicho maestre Gonbao a de yr a comprar fusta a la montanya o donde le pareciere y a de smercar ciento y cinquenta ducados en la dicha fusta.

El dicho Juan Lopez pone todos los dichos ciento y cinquenta ducados y los presta el dicho Gonbao y el dicho Gonbao pone su trabajo; todas las costas an de yr a medias y la ganancia o perdida que Dios diere a de ser a medias.

Es concertado que toda la madera que el dicho Juan Lopez y el dicho Gonbao hovieren menester para sus casas de Manblas la ayan de tomar al coste que costare la dicha madera puesta en la barca alta de Gallego, todo lo demas de la madera que se smercare el dicho maestre Juan la aya de vender y cobrar los dineros y si se fiase que las deudas se agan a nombre de Juan Lopez.

Y el dicho Juan Gonbao attorga aber recebido del dicho Juan Lopez los dichos ciento y cinquenta ducados que son tres mil y trezientos sueldos y promete y da su fe de dar buena y verdadera cuenta con pago y no contar de su trabajo ni cabalgadura suya cosa ninguna sino la costa que fiziere de voca la cabalgadura suya y el, y todas las otras cosas costas (*sic*) que se fizieren en traer la madera an de ser a costa de la dicha madera y por la verdad y seguredad del dicho Johan Lopez y de todo lo sobredicho se a dado ste cartel en poder de Miguel de Uncastillo, notario, de voluntad de las partes en Caragoca a veynte y ocho de octubre 1542.

Y si el dicho Joan Gonbao no tubiere cabalgadura suya que la aya de alquilar a costas de la mercaderia o comprar.

(Siguen las fórmulas notariales usuales y la consignación de dos testigos).

101

1543, enero, 31
Zaragoza.

Miguel Ongay alias Navarro, sastre e infanzón, contrata con Alexos Albariel, maestro de casas, una obra en unas casas suyas.

AHPZ, Bartolomé Malo, 1543, ff. 103-110.

Capitulacion y concordia de la obra que se ha de hazer en unas casas del senyor Miguel Nabarro qu'estan al costado y encima del Peso del Rey.

Item es lo siguiente: lo primero se deribara hasta el suelo de la bodega y se abriran los fundamentos contando del suelo de la cal(l)e abaxo e que tengan dexiogo (*sic por deziocho*) o veinte palmos e de hondo en los digos fundamentos

se haran sus pilares de dos regolas de grueso y tres de ancho y los digos pilares se compartiran de seze en seze palmos poco mas ho menos; encima de los dichos pilares se haran sus arcos de dos regolas de ancho y huna regola de alto y se enrasaran las higadas a d'altura de las testas de los arcos y aqui quedaran dos bentanas para lumbreras a la bodega y estos digos arcos y pilares se aia del haser (*sic*) en la delantera el pilar de la cantonada del Peso el Rey se reconocera si tiene buen fundamento y si no lo tiene se recibira a la hondesa de los otros; encima de los digos arcos se hegara hun suelo de fustes redondos y se pondran los dichos fustes que aya dos palmos de uno a otro poco mas hu menos y se egaran sus bueltas de alges y regola y este digo suelo se hara al mesmo suelo de la calle. Item se levantara la delantera toda alderedor de regola y media de g(r)ueso dexando las puertas del Peso del Rey de la mesma angesa y altesa que oy estan y se quedara hotra puerta de hogo (*sic por ocho*) hu nueve palmos de hango y se hara su arco de punto redondo; esta diga puerta qu'es la pu(e)rta de la casa quedara donde le parezca al maeso que conviene; encima de las puertas del Peso se pondran sus sobreportales labrados y guarnecidos por la quara quomo conviene y estaran a l'altura de las mesmas puertas que oy estan y si el pilar de la cantonada del digo Peso quera el senyor Miguel Nabaro que sea de piedra hasta l'altura de los sobreportales sera a su quargo el haserlo y asentarlo y si a de ser de regola sera a quargo del maeso el haserlo y levantarlo. Item a d'altura de seze hu disisiete palmos se gara hun suelo de bueltas de fustes quadrados y boselados quon sus berdugos por los quantos y planeados y hegas sus quanales para hegar las bueltas; los fustes se pondran que aya dos palmos y tres dedos del huno al otro poco mas hu menos y se hegaran sus bueltas de alges y regola y se raeran quomo quon(vi)ene. Item se levantara deste suelo ariba la delantera de huna regola de g(r)ueso y quedaran sus bentanas dos en la sala una a la huna qual(l)e y otra a la otra y en dos estancias qu'a de aber al suelo de la sala quedara en quada huna del(l)as huna bentana. Item a d'altura de seze o disisiete palmos se egara otro suelo de bueltas quon fustes labrados quonforme a los baxos y se egaran las bueltas quonformes a las baxas. Item se levantara la delantera de la mesma gordesa qu'esta digo de huna regola hast'al suelo del mirador de la quasa principal y al mesmo suelo se egara hotro suelo de bueltas quon sus fustes labrados y se egaran sus bueltas quonformes a las baxas y entre la cubierta de la sala y el digo suelo del mirador abra huna quosina quon su gaminera y huna masaderia y huna hotra estancia. Item del suelo del mirador ariba se lebantaran sus antepegos y pilares quonformes a los de la dixta quasa principal de angesa y altesa y encima destos digos pilares se asentara su rafe de quabesales en toda la delantera aldaedor; el rafe se hara quonforme al otro biego y los bentanages del aldaedor se haran quonformes a los otros biegos. Item se quubrira el texado a la mesma altesa qu'esta digo quonforme al otro y se hara quon sus puentes quadrados y sus fustes redondos y se enbigara quon sus palos o bigas y s'enfogara quon sus fogas y s'entejara quon sus tegas y lodo quomo quonbiene qu'este al probexo y el dixo tejado estara a dos pendientes la huna a la huna qual(l)e la hotra a la hotra y se le dara muy buena pendiente para que salga bien el agua. Item en el digo mirador s'espalmaran los antepegos y pilares por parte de dentro, s'espalmaran a plana borda quon sus alges cernido y bien polidos. Item los bentanages del digo mirador se haran quon sus esquasanos qu'esten quonformes a los otros e en el mirador s'egara su solar de alges cernido y bien polido. Item la quosina y dos ystancias qu'estaran al mesmo suelo se labaran con su algez blanco y se les egara su suelo de alges cernido y bien polidos. Item al suelo de la sala se aran dos ataxos de antostas a fin que queden dos istancias dentro de la sala y estos digos atagos se haran por donde parecera al maeso y al senyor Migel Nabaro y en estos digos atagos se asentaran sus haros de puertas quomo quonbiene y se asentaran sus aros en las bentanas de la sala y de las istancias quomo quonviene y en las bentanas de la sala y de la primera istancia se asentaran sus balquil(l)os; en la sala se hara huna gaminera donde mejor parecera al maeso y la sala y estas dos istancias s'espalmaran quon sus alges cernido y se raeran y despues se haran a plana quon sus alges blanco y se puliran qu'esten muy bien pulidas y se egara sus suelos de alges cernidos y bien pulidos y en la primera istancia se hara una jaminea y baxo en el patin se a de aser hun atago de antosta por donde parecera al senyor Migel Nabaro porque a de ser este digo atajo para huna rebotiga que a d'estar al suelo del patin y en el digo atago se pondra su puerta y se hara huna bentana a la qual(l)e para lumbrera y la diga rebotiga y patin s'espalmaran quon sus alges cernido y se raeran y se haran a plana quon sus alges blanco de sedaso y se puliran muy bien que queden bien aquabadas y en la diga rebotiga se egara su solar de alges bien pulido y si el solar del patin quer(r)a enpedrado el senyor Migel Nabaro sera a su cargo el enpedrarlo y si lo querra enladrillar que el dicho maestro lo haya de fazer a su costa.

Item se ara una esqualera por el digo patin para baxar a la bodega; la diga esqualera tendra tres palmos de hango poquo mas hu menos; la diga esqualera se ara quon sus alges y regola quomo quonbiene. Item se ara hotra esqualera para subir del patin a la sala y se ara de quatro palmos y medio de ango poquo mas hu menos y se hara de dos ramos quomo conbiene y en el lugar que mejor pareciere al maeso que se pudiere haser; se hara de alges y regola y se pondran sus barotes de madera.

Item se hara hotra esqualera para subir a las otras istancias d'ariba y al mirador; esta diga esqualera tendra tres palmos y medio de hango poquo mas hu menos y se ara de dos ho tres ramos quomo quonbiene para puyar a los digos suelos y se hara de alges y regola y con sus barotes de madera por los quantos de los esqualones quomo quonbiene para qu'esten bien. Item se labara el bentanase del mirador con sus alges blanco de sedaso y se pulira qu'este bien pulido y tambien se sabojara la delantera toda alderedor d'el bentaje del mirador hasta baxo al suelo de la qual(l)e y se pasara sus baras por las juntas qu'este quonforme a la hotra qu'esta junto ha el(l)a. Item todos los haros de puertas y d(e) bentanas que fueren menester para sentar en toda la diga hobra sera a quargo del senyor Migel Nabaro el darlos hegos de manera qu'el digo maeso no aya de aser sino asentarlos quomo se los dara hegos.

Item sera a quargo del senyor Miguel Nabaro todas las molduras de las bentanas y gamineras y antepegos de esqualeras (*sic*) y todas las mas que quisiere haser. Item sera a quargo del digo maeso el labrar los fustes y boselarlos quon sus berdugos por los quantos y planearlos y haser sus quanales para hegar las bueltas de los tres suelos que se han de hegar en la diga hobra y tambien ha de labrar los dos sobreportales para las puertas del Peso del Rey y guarnecerlos por la quara quomo esta digo.

Item sera a quargo del senyor Migel Nabaro el dar todo lo que fuere menester para haser la diga hobra ansi alges, regola y madera y tejas y palos y fogas y todas las quosas que seran menester para haser la diga hobra y tambien sera a su gargo el dar posales y cubos y basietas y quapasos y espuestas y axadas y querdas para poso y trensas y tablas para andamios y todas las aynas que fueren menester para aser la diga hobra de manera qu'es a quargo del maestro el aser la diga hobra de manos dandole todo lo que fuere menester dentro en la hobra.

Item sera a quargo del maestro el dar toda la hobra hega y aquabada quonforme a la quapitulacion.

Item me da por las manos de aser la diga hobra quonforme a la quapitulacion dos mil y hogossientos sueldos en tres pagas desta manera: los mil sueldos luego para enpear la hobra y los otros mil quando este aquabada de levantar la delantera y estemos para sentar el raf y los otros hogossientos quando abremos aquabado d'espalmar y raer de manera que sirban para aquabar la diga hobra.

Item esta quoncertado entre el senyor Miguel Nabaro y el maestro que le haga el rafe de quabesales quonforme y de la mesma suerte qu'esta fego el hotro de su quasa principal dandole toda la fusta serada y clabos y todo lo que fuere menester para darlo hego y asentado quonforme al hotro y que le dara por las manos de haserlo y asentar lo que judiquaran dos maestros fusteros el huno puesto por el senyor Migel Nabaro y el hotro por el digo maestro y le pagara por las manos todo lo que estos dos digos maestros judiquaran que se merece por aserlo y asentarlo y ansimesmo estan quoncertados de las puertas y bentanas que las haga el digo maeso y que le pagara por las manos todo lo que judiquaran dos maestros que se merece por las manos de aserlas el hun maestro por el senyor Migel Nabaro y el hotro por el digo maestro.

Item es concordado entre las dichas partes que si parescera al dicho Miguel Navarro hazer un estudio o entresuelo entre el suelo del patin y la cubierta que el dicho maestre Alexos lo haya de hazer y que por sus trabajos le haya de dar el dicho Miguel Navarro cient sueldos.

(Siguen las fórmulas notariales habituales y la consignación de dos testigos).

102

1543, marzo, 31
Zaragoza.

Juan de Monarriz, calcetero, contrata con Juan de Herrera, aljecero, el abastecimiento de aljez de la obra de una casa de Juan Romeu, tinturero.

AHPZ, Jerónimo Fuertes, 1543, ff. 156-157.

Eadem die ante la presencia de mi Jeronymo de Fuertes notario y de los testigos infrascriptos comparecieron y fueron personalmente constituydos los honorables Juan herrera aljecero vezino de la ciudat de Caragoça, de una parte et Joan de Monarriz calcetero vezino de la dicha ciudad de Caragoça, de la parte otra, los quales dixeron y proposaron que entre ellos habia sido tractada y concordada una capitulacion siquiere concordia la qual en la meior forma que de fuero seu alias azerlo podian y debian dixeron que daban y dieron en poder de mi dicho notario en la forma y manera siguiente: Et primo yo dicho Juan Herrera aljecero prometo y me obligo dar a vos dicho Juan de Monarriz o a quien vos quisieredes todo el aljez que fuere menester para una obra de una casa que tiene de hazer en un campo sitio en la dicha ciudad en el termino llamado Rabal que affronta con campo de Juan Cuartal con campo de Juan de Urroz y con cequia por do se riega, Juan Romeu tinturero cuñado vuestro vezino de dicha ciudad. Item es condicion que yo dicho Juan Herrera tengo de dar a dicho Juan Romeu todo el aljez que fuere menester para hazer dichas casas siempre que me fuere pidido a doze sueldos y medio el almudi y tengo de dar puesto todo el dicho aljez a mi costa en el dicho campo arriba conffrontado donde se a de obrar dicha casa. Item es condicion que si yo no diere entre tanto que se obran dichas casas todo el aljez que para dicha obra fuere menester y necesario, aquel que faltare el dicho Juan Romeu lo pueda comprar y lo compre a mi costa e daño e todo el aljez que el dicho Juan Romeu adverare con juramento aber comprado yo sea tubido y obligado como por la presente me obligo pagar todo el dicho aljez al precio que el dicho Juan Romeu adverare con juramento. Item es condicion que de oy adelante pueda llebar aljez para hazer dicha obra y el dicho Juan Romeu me a de dar escargadero donde lo escarge y si no me lo diere que lo pueda escargar en el dicho campo arriba conffrontado. Et yo dicho Juan de Monarriz qui a todo lo sobredicho presente soy prometo y me obligo pagar a vos dicho Juan Herrera todo el aljez que con buena verdad constara vos haber llebado e hecho llebar para hazer dicha obra. *(Cláusulas de escatocolo)*. Et con esto yo dicho Juan Herrera atorgo haber recibido de vos dicho Juan de Monarriz en parte de pago y por señal del aljez que tengo de llebar para hazer dicha obra quatrocientos sueldos dineros jaquesses los quales en mi poder atorgo haber recibido renunciante a toda excepcion etc fiat large etc.

Testes los honorables Joan de Sadaba calcetero y Luys Diez velero, habitantes en la ciudat de Caragoca.

103

1543, abril, 30
Zaragoza.

Martín de Miranda, rejolero, establece procuradores para que, en su nombre, puedan acusar a cualquiera que hiciere algun perjuicio en un tejat suyo.

AHPZ, Jerónimo Fuertes, 1543, ff. 199v-200.

Eadem die yo Martin de Miranda rejolero vezino de la ciudat de Caragoca, no revocando etc agora de nuebo de mi cierta sciencia etc ago procuradores mios a los honorables Lope Ribero, Juan Duarte, Juan Vayle y Pedro Garro rejoleros habitantes en la ciudat de Caragoca, absentes etc omnes simul et insolidum etc specialmente y expressa para que por mi y en nombre *(mio)* puedan e cada uno dellos por si pueda preñar, penyorar e caloniari todas y qualesquiere personas e qualesquiere bestias e animales assi gruessos como menudos que de aqui adelante allaren e fueren allados hiziendo

mal e danyo en el tejar, campos, tierras, prados y balsas de aquellos, sitios en la Ortila termino de la dicha ciudad de Caragoca en toda aquella partida que yo tengo arrendada por el noble don Lope de Urrea domiciliado en la ciudad de Caragoca, e las dichas prendas e colonias que abran prendado, tomado e visto hazer mal e danyo en las dichas tierras, prados, balsas y tejar devidamente y segun fuero averar e los dichos danyos fazer estimar e apreciar aquellos e qualesquiere penyoras e colonias en dichos tierras prados, blasas y tejar exhigir, recibir y cobrar y aquellas compositar y concordar et de lo que recibiran y cobraran de los dichos danyos e penyoras, colonias y aprecios atorgar apochas y albaranes etc et averar dichos danyos mediante juramento etc et generalmente etc prometo etc dius obligacion etc fiat large etc.

Testes los honorables Francisco Ferrandez mercader y Luys de Anson scriviente, habitantes en Caragoca.

(Firman los testigos por sí y por el constituyente, por no saber escribir éste).

104

1543, julio, 1
Zaragoza.

Francisco la Plana y Domingo de Lope, aljeceros, se comprometen a proporcionar el aljez para una obra de Juan Romeu, tinturero.

AHPZ, Jerónimo Fuertes, 1543, ff. 265v-266v.

Eadem die Cesarauguste. Ante la presencia de mi Jeronymo de Fuertes notario y de los testigos infrascriptos comparecieron y fueron personalmente constituydos los honorables Francisco la Plana y Domingo de Lope aljeceros vezinos de la ciudad de Caragoça, de una parte et el honorable Juan Romeu tinturero vezino de dicha ciudad de Caragoca, de la parte otra los quales dixeron que entre ellos habia sido tractada e concordada una capitulacion siquiere concordia en la forma y manera siguiente: Et primo nosotros dichos Francisco la Plana y Domingo de Lope los dos juntamente y cada uno de nos por si y por el todo prometemos y nos obligamos dar e librar a vos dicho Juan Romeu tinturero cient almudis de aljez diez mas diez menos a onze sueldos y medio el almudi y esto puesto en el tinte que vos dicho Juan Romeu teney de alla de la puente de piedra de dicha ciudad de Caragoca a nuestras costas por dichos onze sueldos y medio el almudi. Item tenemos de principiari de llebaros dicho aljez a la dicha vuestra casa de nuebe de julio del presente año y os tenemos de dar puestos en dichas vuestras casas los dichos cient almudis de aljez dentro tiempo de dos meses de oy adelante contaderos y si antes lo llebaremos lo habeys de tomar y darnos scargadero y pagarnoslo assi como lo fueremos llebando al dicho precio. Item es pactado que si nosotros y qualquiere de nos dentro del dicho tiempo no llebemos e librasemos a vos dicho Juan Romeu los dichos cient almudis de aljez en tal caso podays comprar aljez a nuestras costas y hos hayamos de pagar todo el aljez que compraredes por nuestra renitencia al precio que averaredes con juramento averlo comprado. Et dicho Juan Romeu, teniendo y cumpliendo vosotros dichos Francisco la Plana y Domingo Lope todo lo arriba dicho, prometo pagaros dicho aljez a dichos onze sueldos y medio el almudit assi como lo fueredes llebando. *(Sigue escatocolo y testificación).*

105

1543, julio, 9
Zaragoza.

Miguel Navarro, sastre e infanzón, contrata a Alexos Albariel, maestro de casas, para hacer una obra en sus casas mayores.

AHPZ, Bartolomé Malo, 1543, ff. 420-424v.

Capitulacion y concordia de la hobra que se a de hazer en las casas maiores del señor Miguel Navarro.

Primo es lo siguiente: lo primero se deribaran los corredores que oy estan echos y la cozina y todos los suelos que estan dende la pared de la revotigua asta la pared del coral i se sacara la vardoma.

Item en el patin se asentaran dos pilares de piedra y se les habrira sus fundamentos asta la tierra firme de dos rejolas y media en coadro y estos fundamentos se inchiran de aliez y reiola asta la cara de la tierra y aqui encima se asentaran los dichos dos pilares de piedra redondos con sus vases y chapiteles, encima destos dichos pilares se pondran sus puentes y se foriara la luna del tamaño que oy esta poco mas o menos y se asentaran encima de los dichos puentes sus fustes labrados para echar hun suelo de bueltas que estara este suelo de los corredores al mesmo suelo de la sala y esté suelo de bueltas se pondran los fustes para las dichas bueltas que aya dos palmos i tres dedos de uno a otro poco mas o menos y se pondran en las dos rinconadas sus puentes de rincon para hazer sus pies de pollos como estan en la luna de Pedro d'Ainsa, encima de los puentes de la luna se levantaran sus antepechos de media reiola y encima de los pilares de piedra se llevaran sus pilares de reiola a d'alteza de diciocho o dicinuebe palmos, encima destos dichos pilares se asentaran sus puentes cuadrados y encima destos dichos puentes se enfustara para hazer otro suelo de bueltas conforme al vaio y de la mesma suerte ceptado que en este corredor de arriba no habia sino un pie de pollo porque en el corredor d'encima de la puerta a de haber una estancia y a la estancia servira por la cuadra de la sala, esta dicha estancia se enfustara con medios que se pondran sus medios labrados con sus verdugos por los cantos que aya dos palmos y tres dedos de uno a otro poco mas o menos, todas estas dichas bueltas de corredor alto y vaio se hecharan con su aljez y reiola y se raeran como conviene, este dicho corredor d'ariva tendra diciocho o dicinuebe palmos poco mas o menos y aqui junto

a las bueltas se asentara el rafe para hazer el teiado de la cubierta de los corredores el teiado se ara con sus fustes redondos y sus palos y foias de Cariñena y se enteiara con su teia y lodo para que este cubierto al provecho, el rafe de la luna se ara de madera de dos o tres salidas de madera como le parezera al maestro y al dicho Miguel Navarro que este bien, el corredor se espalmara y se raera, encima los antepechos se pondran sus pilaretes redondos de piedra con sus peaynas y chapiteles en que habra en cada cuadra del coredor dos medios y dos enteros de manera que en las tres cuadras del corredor habra doce pilaretes, encima destes pilaretes se haran sus arcos de medio redondo, la puerta de la sala se mudara al primer corredor que estara subiendo por la escalera vaio el patin se espalmara y raera y se ara huna escalera para subir al estudio, en la parte frontera del patin se ara la escalera principal que tendra ocho o nueve palmos de ancho y se ara huna sobreescalera, a la alteza de los coredores d'ariba se echara hun suelo de bueltas con sus fustes cuadrados y se pondran los fustes que aya dos palmos y tres dedos de huno a otro poco mas o menos y se espalmara y se raera todo este patio de la escalera, encima de las dichas bueltas se ara su falsa cubierta y se ara su teiado con sus fustes redondos y palos y foia de Cariñena y se enteiara con su teia y lodo de manera que este cubierto al provecho, donde a de ser el entresuelo dende la pared de la revotigua asta la del coral se echara su suelo de bueltas de fustes redondos en todo el patio de la luna pared a la otra y dende el medio entresuelo asta la pared del coral se ara huna pared de huna reiola de grueso con su buen fundamento de rejola con arcos y pilares, esta pared se subira desd'el suelo del establo que oy esta asta al teiado, el establo se quedara casi de la suerte que oy esta y encima deste dicho establo y otra estancia que ay esta para paia estara el dicho entresuelo y se le echara huna cubierta de bueltas con fustes cuadrados y se pondran que aya dos palmos y tres dedos de uno a otro poco mas o menos y se echaran sus bueltas de aliez y reiola como conviene, estas dichas bueltas se echaran al suelo de la mesma sala y este dicho entresuelo se ara que tenga doce o trece palmos de alto poco mas o menos y se le habrira huna ventana hazia al coral y tendra su puerta ha un rellano de la escalera principal y el dicho entresuelo se espalmara y se raera y se le ara huna chaminera en donde meior le parecera al maestro, encima deste dicho entresuelo se ara hun otra camara con su suelo de bueltas a d'alteza de catorçe o quinze palmos de fustes cuadrados y estos dichos fustes se labraran y se vocellaran con sus verdugos por los cantos y se pondran que aya dos palmos y tres dedos de huno a otro poco mas o menos y se echaran las bueltas de aliez y reiola como conviene, este dicho patio donde se a de echar este suelo de bueltas de fustes vocellados se partira por medio con huna antosta por que la una sea cocina y a la dicha cocina se le ara huna chaminera y su ventana ancia al coral y sobre estas bueltas se hara hun teiado para cubrir *(entre lineas: y subira a la delantera X palmos de alto)* esta dicha estancia y cocina y caera el agua ancia al coral y aran su rafe de teja y rejola ancia al coral y se ara el dicho teiado con sus fustes redondos y sus viguas y foias y se cubrira al provecho conforme al otro, la dicha estancia y cocina se espalmaran y raeran conforme a lo otro y dend'el corredor se ara huna escalera para subir al mirador que oy esta echo, la dicha escalera sera de quatro palmos de ancho y se pondran sus varotes de madera por los cantos como convienen, las frentes de la escalera principal se aran de maderá, la entrada para la cocina se procurara de hazer el corredor, las cubiertas del patrin y del corredor y la cubierta de la sobreescalera y la cubierta del entresuelo todas estas quatro cubiertas se haran guarnecidas de madera diguo de tempanos con sus verdugos por medio y huna cornija por alicel alrededor de las paredes, toda esta dicha obra se ara a plana con su aliez blanco y bien pulido y a las estancias y corredores se les echara sus suelos de aliez cernido y vien pulidos y se ara la luna de molduras y el antepecho de la escalera principal como lo de Agostin de San Esteban y se ara tambien con sus molduras llanas la chaminera de entresuelo, por devaio de la escalera principal se ara con su entrada para el coral, el suelo del patin se avaiara casi al suelo de la calle y la luna se enlosara con sus losas y el resto del patin se enpedrara con piedra menuda de Gualleguo, la mesma puerta que oy esta en la sala servira para tornarla a poner en la mesma sala.

Item se ara un pozo en el ojo de la luna para las aguas y se cuvriera con su bobeda o trallos de olivera.

Item mas se ara un paso para un asiento de la nececaria de dentro de la cozina y se ara su asiento de tabla con su arico que este como conviene y subirla debaxo de rejola y azer su aguabiesa para la cozina con su pila de piedra bien asentada.

Item queda a cargo del maestro toda la madera que se a de azer en la dicha obra asi de puertas como de ventanas y la puerta de medio con su postigo conforme a la del señor Artaxona y las del entresuelo de dos caras, las otras de una cara y a la parte de dentro sus faxas llanas y anchas y todas las cubiertas de tenpanos y aljez y rejola y madera y clabazon y todo lo que fuere menester ata acabada la dicha obra a conocimiento de maestros y las alguacas y guarniciones de puertas y bentanas queden a cargo del maestro y la cerajas a cargo del señor Miguel Nabarro.

Item mas que en lo que toca a d'aquellas paredes foranas si caso se ofreciere algun reparo para en refuerzo dellas sea obligado el dicho maestro azerlo ata en cantidad de cien sueldos y de alli ariba quede a cargo del señor Miguel Nabarro.

Item queda a cargo del maestro afondar el patin ata el suelo de la calle y de alli ata la puerta del coral a fin que quede a un suelo y quede toda la obra linpia y neta a costas del dicho maestro y la desfiera y despojo de toda la obra que sea del maestro y la que quedo de la otra obra la que fuere buena para la obra y la que no es buena sino para el fuego aquella se reserba para el señor Miguel Nabarro con esso que enpareje el coral al nibel del patin.

Item se da al dicho maestre Alexos por el dicho Miguel Navarro por hazer toda la sobredicha obra de la forma e manera sobredicha la suma e quantia de siete mil sueldos dineros jaqueses pagaderos en esta manera: que le consigna en Joan de Ariza el alquiler de dichas casas de tiempo de quatro anyos y medio que comencaron a correr el dia e fiesta de Sant Joan Bau(ti)sta proxime pasado que hazen suma de cinco mil y dozientos sueldos jaqueses y los restantes mil y dozientos sueldos le ha de pagar el dicho Miguel Navarro en dineros contantes siempre que el dicho maestre Alexos je los pidiere de los quales dichos cinco mil y ochocientos sueldos jaqueses del dicho alquiler de los dichos quatro anyos y medio de las dichas casas le aze cession y consignacion el dicho Miguel Navarro al dicho Alexos de Albariel sobr'el dicho Joan de Hariza.

(Siguen las fórmulas notariales usuales y la consignación de los testigos: Miguel de Gracia y Juan Torrellas, escribientes y habitantes en Zaragoza).

1544, abril, 27
Zaragoza.

Francisco Ximénez, médico, contrata a Juan de Vera, obrero de villa, para obrar unas casas. AHPZ, Pedro Casales, 1544, e. ff. 192-193.

(Precede protocolo).

Memoria de la capitulacion que hay entre mastre Ihoan de Vera obrero de villa y mi Francisco Ximenez medico de la obra que ha de hazer en la casa que hago en la parrocha de Sancta Maria Madalena de dicha ciudad que conffruentan con casas otras mias con casas de Alonso Fraya de nuevo y con dos vias publicas.

Item que ha de hechar los dos suelos de toda la casa ansi encima del porche como encima del establo y el tejado de toda la casa de fojado y palos y el rafec de los mismos palos y muy bien tejado.

Item que se ha de hazer la delantera de toda la casa hata el suelo del mirador de la gordeza de una rajola y subir los costados y la paret de caga de media rejola con sus pilares y la paret del callico se a de subir hata el dicho suelo de una rejola y las paredes que estan en el establo se an de forrar de gordeza de una rejola hata donde es menester.

Item subira los pilares de la delantera de una rejola de gordeza y rejola y media de ancho con su antipecho de media rejola y poner su paredera a d'alteza de nueve palmos y subir los costados y la trasera con sus pilares hasta lo que hubieren menester para la pendiente del tejado y subir sus antipechos de media rejola hasta altura de cinco palmos y de alli arriba cerrar de antosta los costados que fueren menester.

Item que se a de hazer baxo una paret de una rejola de grueso que reciba el puente del porje y esta paret ha de ser de la mesma fondeza que son las paredes nuevas del establo de la otra casa mia y sobre la dicha paret de rejola se an de cargar los fustes que an de ser para el suelo del entresuelo baxo el qual suelo se a de hechar del dicho entresuelo y debaxo ha de haver una bodeguica y hechado el dicho suelo la dicha paret se a de subir de media rejola con un pilar en medio y recibir el puente y el fundamento haveis de obrar.

Item que se an de estajar las estancias altas y baxas con sus antostas y espalmar toda la casa a plana borda las paredes y antostas de la dicha casa y hechar suelo en el mirador y en todas las estancias y el porche enrejolarlo

Item se an de hazer dos escaleras una para las estancias y otra para el mirador y los antipechos de las escaleras.

Item que se a de hazer una jaminera en la saleta de arriba que suba lo que fuere menester.

Item que se an de asentar los aros de puertas y ventanas.

Item que haveis de derocar las bueltas del pajar y sacar los fustes redondos y haveis de hazer las escalericas para una estancia a otra las que fueren menester

Item que todo lo sobredicho el dicho mastre Jhoan de Vera ha de hazer y darlo hecho muy bien a conocimiento de maestros por todo el mes de junio primero viniente que es de 1544 y esto por precio de seyscientos sueldos y un caffiz de trigo digo XXX libras y un caffiz de trigo y en la dicha obra no tengo de poner mas de lo que esta aqui baxo puesto.

Primo que tengo de dar toda la fusta que fuere menester al dicho maestro labrada y toda la rejola y aljez, clavos, fojado, teja y palos y no mas nada.

Item que os tengo de dar por vuestros trebajos los dichos DC sueldos y un caffiz trigo en tres tandas, en la primera tanda CC sueldos y un caffiz trigo en escomencando la obra y los otros dozientos sueldos a meatat de la obra y los otros dozientos para acabar la obra.

Item que se an de enblanquecer todas las bueltas de la dicha casa.

(Testifican la capitulación Antonio Val y Miguel Gil, escribientes y habitantes en Zaragoza).

1544, diciembre, 30
Zaragoza.

Juan Ximénez, vecino de Morán, aldea de Murillo de Gállego, y Miguel Iñiguez, vecino de éste último lugar, venden trescientos fustes a Juan Alcober, vecino de Zaragoza.

AHPZ, Pedro Martínez de Insausti, 1544, ff. 3v-4.

Eadem die que nosotros Juan Ximenez y Miguel Enyguez vezinos el dicho Joan Ximenez de Moran aldea de Murillo y Miguel Enyguez vezino de Murillo, los dos juntamente y cada huno dellos por si y por el todo de grado etc vendemos a vos el honorable Joan Alcober vezino de Caragoca trezientos fustes redondos de trenta, ventiocho, vente y seys, y veinte y quatro palmos, puestos passados la Gorgocha siempre que pudieren salir por precio de tres sueldos y cinco dineros jaqueses por pieça, fuera podrido o quebrado. *(Sigue escatocolo, consignación de dos testigos y rúbricas de éstos y de Juan Alcober; los vendedores no saben escribir).*

1545, enero, 6
Zaragoza.

Inventario de los bienes muebles existentes en las casa del fallecido Juan Sariñena, obrero de villa. AHPZ, Jerónimo Fuertes, 1545, ff. 16v-20v.

Eadem die Cesarauguste dentro de las casas de la propia habitacion del honorable Juan Sarinyena obrero de villa quondam las quales casas estan sit(i)adas en la dicha ciudat en el Cosso que affruentan con casas de mase Gil Morlans con otras casas del dicho Juan de Sarinyena con cantonada y con dicha calle publica ante mi Jeronimo de Fuertes notario y de los testigos infrascriptos comparecieron los honorables Anthon de Sarinyena, Jeronima de Sarinyena y Francisca de Sarinyena hermanos hijos legitimos naturales del dicho quondam Juan de Sarinyena los quales instantes presentes fue hecho inventario de todos los vienes mobles en las dichas casas estantes exceptado de las escripturas, libros y papperes y fueron allados dentro de las dichas casas los bienes infrascriptos y siguientes: Et primo en la bodega tres tenajas de vinagre vazias y otras tres de agua. Item siete cubas de bino las seys vazias y la una llena de vino tinto que abia en ella ata diziocho nietros de bino poco mas o menos. Item quatro toneles tres pequenyos y uno mediano. Item una tina con su cubo. Item en el patin tres tenajas de agua. Item medio cahiz de arina, un trujar de pisar ubas. Item cinco panyos de olibas. Item una prensa puesta en la parete con todos sus aparejos. Item en una camarilla dentro del patin ocho pies de olibas poco mas o menos. Item una cama de moços con dos pies, cinco tablas viejas, una marfega, un colchon, un cabecal, una sabana y una manta blanca vieja, un roscadero, una fanega, una pala de fierro y una destral, un capaço. Item dos moldes de escalera, una guba, una sierra, dos axuelas, dos planas, un peso, una cuchar, dos barrenas pequenyas, una piqueta, una escota, un rahedor quebrado, una mesa redonda con su pie, una pala de fusta de olibas, dos costales de arina vazios, una ligona vieja. Item en otra camara dentro del patin cinco tenajas y una pequenya de vino vazias, dos toneles el uno grande y el otro pequenyo vazios, un alguinyon de vimbres. Item en la salica baxa unos caxones largos de pino. Item siete sillas de cuero las tres grandes de respaldo y quatro pequenyas. Item quatro asnicos del fuego, un badil, una media tenaza, dos escabeles, un parador con sus gradas, una cantarica de arambre. Item en el estudio que esta dentro de la salica se allo lo siguiente: Et primo un retablo de pintura con su Cristo con la cruz a cuestras y su letrero dorado, una vallesta, dos sierras una grande y otra pequenya y tres estrales, una escota, un propalo de fierro quebrado, un compas grande, una carrucha de fusta, una pala de fierro, una foz de podar, un caxoncico dentro del dicho estudio se allo lleno de ferramienta menuda de su oficio de obrero de villa. Item en dos caxoncicos se allaron muchas traças y debuxos de obrero de villa de paper y pargamino, un marquo que faltan dos piecas pequenyas, una toca de camino de lienço vizcayno vieja, una daga, un guchilla, una causa con dos tobajas de nabal viejas, un peynador con un retorno de seda negra, una romanica. Item en un caxon del dicho tablero se allo un cofre pequenyo ferrado con cartas de camino y papperes; en una caxica pintada siete sortijas las cinco de oro y las dos de plata las de oro con sus piedras que son dos diamantes, dos rubis y una turquesa, una rastrica de aljofar con unas contezicas negras. Item en reales se allo cient setenta sueldos, un peso de florin con su adreço. Item se allaron dentro del dicho caxon muchos pergaminos en contratos sacados en publica forma. Item en una arquilla de noguera que estaba encima del dicho tablero se allo un jarro de plata sobredorado la cinta y la boca y pico de arriba y al piet nuebo de peso de dos marquos poco mas o menos. Item un salero todo sobredorado de peso de nuebe onças y mas. Item un gobelete de plata con su piet y dos ansas de peso de ata cinco onças poco mas o menos. Item nuebe col(...)s viejos de mujer, tres tocas de mujer viejas, una tobaja labrada de negro, una nuez con un crucifixo y relicha dentro blancos, un cordon de frayre. Item en una bolsa de brocado se allaron muchos relichas dentro de unos papercillos y en dicho caxon dentro de unas bolsas de cuero muchos trapillos y vugerias de mujer, en dos camaras dentro dicha salica se allo un Jesus con su arca, una ymagen con una Nuestra Señora, dos crucifixos uno grande y otro pequenyo, dos cortinas de pincel viejas, una cama con dos pies, seys tablas, tres colchones, dos sabanas, un trabesero, dos mantas una colorada y otra blanca; en un arca de pino un lienço que esta pintada la Cena, un delantecama de lienço de casa con unas randas blancas, un delantealtar de lienço vizcayno, tres cortinas de paramento de lino de casa con sus randas, un delantecama de lienço vizcayno que esta franjado de blanco y negro, una terna de sabana de lino, una fundia de almuada blanca, unos manteles rodados de lino de casa, una cara de colchon, dos fundias grandes y dos pequenyas labradas, dos fundias blancas viejas, un panizuelo alamanisco con unas franjas viejas. Item dos fundias pequenyas labradas, un panizuelo de mesa rodado de lino, una faxa de panyo colorado, un pedaço de faldar de una saya, un corpezico de grana viejo, una camisa de canyamo llana; en una causa una gorguera de oro y seda negra vieja, una cinta con sus ruecas trecida de oro y seda negra, otra cinta trecida de seda colorada y blanca, una cinta de terciopelo con sus cabos de plata sobredorada, una cofra labrada de oro con su trençado, un cristal grande como un guebo de ansara, unos anteojos guarnecidos de plata. Item en otra arca de pino siete candeleros viejos de laton. Item un plato de laton, cinco jubillos de estopa, dos tobajas de doratorio de lienço vizcayno, un candelero quebrado. Item una ymagen de piedra; en otra arca de pino unos caraguellos de lienço viejos, un pedaco de pieça de panysuelos escaqueados, una fundia de coxin listada, un masero viejo listado, un suelo de colchon roto, un trabesero listado, una pieça de panysuelos de grano de ordio no entera, una cara de trebesero listado, dos cortinas de paramento de lienço de estopa con unas listas azules con su tobaja de lo mesmo, un trabesero de estopa viejo, una colcha de marca mayor de algodón y nabal, una tobagica de lienço vizcayno con franja negra, una cama con dos pies, seys tablas, una marfega, tres colchones, dos sabanas de estopa, una manta vieja, un trabesero. Item otra arca de pino grande que se allo un escalador de cama, una caçuela de arambre chica, un escalador de arambre, dos sartenes una grande y otra pequenya, un almirez con su mano, tres asadores de fierro el uno grande y los dos pequenyos, dos lançones, un rastrillo, una almuada de grana labrada, quatro cortinas de pincel rotas, un telar nuebo de azer gorgueras, un enxugador, un condelero de fusta, quatro sabanas viejas, quatro o cinco ternas y rodillas viejas; en otra arca de pino unas tablas de nogal para cabalgar, dos peynes de peynar estopa, dos manos de lino, una cagica pequenya; otra arca llana de pino en las quales estaban las sayas y vestidos de Jeronima y Francisca de Sarinyena, una perola de arambre, una vacina de arambre, un bancal viejo, media manta vieja, dos vancales viejos, dos vallestas con sus gafas, dos reposteros con unas flamas, otro repostero

de brotes con un perro, la ropa del quondam Juan Sariñena, una capa de contray, una ropeta negra, un fasete colorado, unas calças negras, un bonete, todo esto viejo, dos bancales viejos; en otra arca de pino vieja una loba de luto vieja, dos sabanas ronpidas, dos manteles de estopa de grano de ordio viejos, un panizuelo de mesa de lino viejo, ocho tenajas de tener azeyte quatro medianas y quatro pequenyas vazias. Item en otra arca grande de pino un sayco de panyo negro y otro de osteda viejos, un mongil de contray negro con una faxa de terciopelo negro alrededor, un jubon de grana, un corpezico y medias mangas de grana con un ribetoncico de terciopelo negro, una saya de escarlatin con trepas de terciopelo verde, una saya de grana con trepas de terciopelo negro. Item otra faldilla de grana con trepas de terciopelo negro. Item otra faldilla azul con trepas de terciopelo negro, un mongil de sarga con una faxa de terciopelo negro, unas faldillas leonadas con una faxa de terciopelo negra. Item en otra arca de pino se allo lo siguiente: Item tres piecas de manteles de lino de grano de ordio y otras tres piecas de estopa de grano de ordio, tres enjugamanos de estopa, un paramento entero que tiene quatro ternas de lienço de casa viejo con sus franjas. Item otro paramento de randas de lienço de casa con quatro ternas y su tobaja, una pieca de manteles de estopa de grano de ordio, tres manteles alamaniscos y unos escaqueados, quatro sabanas de estopa de colchones, una camisa de mujer vieja labrada de negro. Item un aparador, un mortero de piedra con su mano de fusta; un cofre grande que hubo dos mantas blancas viejas, dos cortinas de paramento de franjas blancas y su tobaja, un suelo de colchon de estopa, quatro ternas de paramento sin franja enbuelto con un panyo de lino roto, unas mangas coloradas. Item en una arca de nogal grande tres vancales de brotes y perros, otros tres bancales listados de amarillo y colorado, una antipuerta de brotes, una alombra grande, otra alombra pequenya con unas ruedas grandes, una alombra grosera vieja, un panyo de figuras grande de ceze annas y mas un pedaço de tela pintada, un estrado de fusta, un arca de pino vieja, una lanca. En la cozina un arca vieja con su cobertor y una tabla para hazer los panes, una vazia de masar con su cernedor, un cedaço de seda y otro de cerdas, dos tablas de llebar el pan, un banco grande para la vazia, dos vacias grandes de azer roscada, un mortero de piedra con su mano de fusta, una mesa de robre sin pie, tres rodellas de fusta, diziocho tablas de cama entre pequenyas y grandes, seys pies de cama, una arca de pino quebrada, una mesa pequenya con su piet, tres cortinas viejas, una silla de mula con sus estribos, una arca ferrada pequenya, otra de pino pequenya, una cantarica de arambre, una jarra de vender vino, un candelero de fusta, un piet de debanadera, una mesa de companya con pies, un alambique, un tajador grande, una tenaja con sal, una vacina con pies y otra sin pies, un caldero de arambre con sus trehudes grandes, media manta y un costal viejo, un puercu muerto entero salado, un pernil de tocino viejo, poco mas de un cahiz de trigo, una cama de fusta pequenya sin tablas con sus caruchas, trenta gallinas y un gallo y tres pollos, diziocho palomas, una marfega, un colchon, tres fundias, un camafriste, un piet de cama, un delan-tecama con unas labores tecidas de blanco, una cama de viento, dos toneles de vino vazios, un fagistol, un torno, seys moldes de fusta. Item pedaços de escotas y de sierras viejas, de alguacas de puertas, de ventanas, clabos, chopos de fierro y fusta vieja, una guarnicion de carrucha.

(Sigue escatocolo y consignación de testigos entre los que figura Antón de Legaspe, obrero de villa).

109

1545, junio, 27
Zaragoza.

Jerónimo Sora, ciudadano, contrata a Pedro de Vera, obrero de villa, para hacer una obra en unas casas suyas situadas en Figueruelas (Zaragoza).

AHPZ, Pedro Martínez de Insausti, 1545, ff. 386-387.

Capitulacion siquiere concordia fecha, tractada y concordada entre el magnifico Hieronymo Sora ciudadano de la ciudat de Caragoca de una parte y maestre Pedro de Vera de otra en et cerqua los reparos de una casa del señor Hieronymo Sora que el dicho maestre Pedro de Vera a de hazer situada en el lugar de Figueruelas.

Primeramente es pactado y concordado entre las dichas partes que el dicho maestre Pedro de Vera haya de hazer en la dicha casa veinte quatro pies de ladrillo y aljez de dos varas de medir en alto y rejola y media de grueso en toda la casa y de pilar a pilar de media rejola del un cabo y del otro de piedra o de algez y blanquear la delantera a donde no estuviere blanca.

Item es pactado y concordado entre las dichas partes que el dicho maestre Pedro de Vera haya de hazer la pared de hazia çierco de media rejola y derrocar las tapias hasta el algez con un pilar desde el fundamento en medio de una rejola que resciba el fuste.

Item es pactado y concordado entre las dichas partes que el dicho maestre Pedro de Vera haya de hazer un pie en la scalera y reparar los escalones y hazer las antostas y canceles espalmados y pulidos muy bien.

Item es pactado y concordado entre las dichas partes que el dicho maestre Pedro de Vera haya de hazer un pilar para rescibir un fuste que cargue sobre la ventana y mudar mas en sano la ventana de rejola y media.

Otro si es pactado y concordado entre las dichas partes que el dicho maestre Pedro de Vera haya de hazer una chiminera que salga encima del tejado un estado y la falda un palmo mas de como estava antes con sus pilaretos y su suelo como convenga.

Otro si es pactado y concordado entre las dichas partes que el dicho maestre Pedro de Vera haya de hazer dos bueltas en el palacio y hechar suelos de algez en las dos camaras muy bien hechadas.

Otro si es pactado y concordado entre las dichas partes que el dicho maestre Pedro de Vera haya de hazer otros dos pilares en la pared que esta entre el establo y el pajar de ladrillos como fuere menester.

Item es pactado y concordado entre las dichas partes que el dicho maestre Pedro de Vera haya de hazer quarenta tapias en lo caydo de las que seran y cañas y vigas que faltaran algunas y tejas assi para el un tejado como para el otro digo para todos los tejados y retejallos y en el tejado mas alto echar tres corros de algez y rejola los dos a los cabos y uno en medio para que se conserve por el grande viento que da en el.

Item es pactado y concordado entre las dichas partes que el dicho maestre pedro de Vera haya de hadrecar y sentar bien todas las puertas y ventanas y hazer dos bancos de rejola a la puerta de la manera y grandaria que al dicho maestro parescera.

Item es pactado y concordado entre las dichas partes que el dicho maestre Pedro de Vera haya de subir la chiminera de la cocina quatro hyladas y reparalla de dentro y de fuera y el solar della.

Item es pactado y concordado entre las dichas partes que si prosiguiendo en la dicha obra se offrecera o habra necesidad de reparar alguna otra cosa la qual exceda de un jornal arriba haya de estar y este a cargo del dicho señor Hieronymo Sora a saver es lo que tocara a la manobra y las manos ponga el maestro.

Item es pactado y concordado entre las dichas partes qu'el dicho maestre Pedro de Vera haga dos pilares en la pared que esta fecha de antosta y de adobas hecha de media adoba y an de ser de una rejola y el pilar desde cimiento hasta rescibir los fustes y el otro desde la tapia a fin que quede seguro.

Item es pactado y concordado entre las dichas partes que toda la manobra, fusta, algez, agua, ladrillo, peones, teja, canña, vigas y todo lo necesario para los reparos de la dicha casa hayan de estar y esten a cargo del dicho maestro y esto a conocimiento de dos officiales por las dos partes conforme a la capitulacion la qual obra el dicho maestro prometio acabar por todo el mes de agosto del año de 1545 qual si no toviere y compliere como tiene ofrecido se imposa pena de un florin de oro por cada día del dicho mes de agosto en adelante que se le quite de lo que se le huviere de dar.

Item es pactado y concordado entre las dichas partes que el dicho señor Hieronymo Sora haya de dar al dicho maestro para la sobredicha obra setecientos y cinquenta sueldos y quedan otros cinquenta para acabada que sea la obra a conocimiento de maestre Martin de Tudela y el dicho señor Hieronymo Sora le da ya luego de presente quatrocientos sueldos y dozientos sueldos a mitad de la obra y los cient y cinquenta sueldos restantes acabada y visitada la obra como arriba esta dicho.

(Siguen las fórmulas notariales habituales y la consignación de los testigos: Juan Bages y Domingo Gómez, escribientes, habitantes en Zaragoza).

110

1545, setiembre, 10
Zaragoza.

Francisco Ximénez, físico y ciudadano, contrata con Pedro de Velorado, aljecero, la entrega del aljez necesario para una obra en sus casas.

AHPZ, Pedro Casales, 1545, ff. 431-432v.

(Precede protocolo).

Capitulacion y concordia fecha entre el magnifico masse Francisco Ximenez fisico y ciudadado (sic) de la dicha ciudad de Caragoca e Pedro del Velorado aljecero vezino de la dicha ciudad de Caragoca acerca de dar todo el aljez que el dicho masse Francisco Ximenez ubiere menester para labrar unas cassas suyas sitiadas en la parrocha de Senyor Sanct Miguel de los Navarros que conffruentan con casas del dicho masse Francisco Ximenez con cassas de la Bardaxina y con calle publica.

E primeramente es condicion que el dicho Pedro de Velorado se obliga a dar y librar por la presente capitulacion al dicho masse Francisco Ximenez todo el aljez que fuere menester para la obra de las dichas cassas de parte de arriba nombradas y conffrontadas a precio por cada un almodi de diez sueldos jaqueses.

Item es condicion que si por casso el dicho Pedro de Vellorado no diere todo el aljez que fuero (sic) nescesario para la dicha obra, que en tal casso el dicho masse Francisco Ximenez pueda comprarlo donde vien visto le fuere a costas y danyos del dicho Pedro de Villorado.

Item es condicion que el dicho masse Francisco haya de vistrاهر y dar anticipados al dicho Pedro de Vellorado por el dicho aljez que ha de dar pora la dicha obra cient y trenta y dos sueldos jaqueses los quales en su poder del dicho masse Francisco Ximenez atorgo haber recibido incontinenti anticipados para en parte de pago de lo que le dara del dicho aljez.

Item es condicion que se obligue segun por la presente capitulacion se obliga el dicho Pedro de Villorado aljecero que escomience a dar aljez para las dichas cassas todo lo que se hubiere menester del vinteno dia del presente mes de setiembre deste presente anyo de mil quinientos quarenta y cinco.

(Sigue escatocolo y testificación).

1545, noviembre, 27
Zaragoza.

Juan de Ardebines y Juan Pérez, vecinos de Murillo de Gállego, venden madera a Juan Alcober, vecino de Zaragoza. AHPZ, Pedro Martínez de Insausti, 1545, ff. 676v-677.

Eadem die los dichos Juan de Ardebines y Juan Perez de grado etc certifficados etc simul et insolidum venden al dicho Joan Alquober quatrocientos fustes, dozientos redondos de quatro suertes: cinquenta redondos de trenta palmos y cinquenta re(do)ndos de veyntiocho palmos y cinquenta de veyntiseys palmos y cinquenta de veyntiquatro, y dozientos quadrados: cinquenta de trenta palmos, cinquenta de veyntiocho palmos y cinquenta de veyntiseys y cinquenta de veyntiquatro palmos, mercaderos de dar y rescebir, puesta toda la dicha fusta en la rambla d'ebro de Caragoça siempre que viniere fusta del rio de Ferrera a Caragoça a precio y precio los quadrados de siete sueldos fuste y los redondos a precio de cinco sueldos fuste, por los quales fustes reconocemos haber rescebido anticipados quatrocientos trenta y dos sueldos jaqueses por los quales nos habemos obligado en la precedente comanda. Et yo Joana Timbor mujer de Joan Alquober qui presente soy como procuradriz del dicho mi marido accepto la dicha vendicion, prometieron etc obligaron etc renunciaron etc iusmetieronse etc e juraron de tener y cumplir etc large.

Testes qui supra (*Anton Francés y Domingo Gómez, escribientes, habitantes en Zaragoza*).

Yo Domingo Gómez soy testigo de lo sobredicho y me firmo por las dichas partes que dixeroⁿ no sabian scribeir.
Yo Anton Frances so(y) testigo.

1546, noviembre, 2
Zaragoza.

Miguel Cabez, vecino de Santa Olaria, aldea de Murillo de Gállego, vende madera a Juan Fernández de Argumániz, vecino de Zaragoza.

AHPZ, Pedro Martínez de Insausti, 1546, f. 661r y v.

Eadem die el dicho Miguel Cabez vende al dicho Juan Ferrandez de Argumaniz cient fustes redondos de veyntiseis palmos poco mas o menos a precio et por precio de tres sueldos y nueve dineros; item dozientos fustes redondos de xxxv y xxv palmos a precio de tres sueldos cinco dineros; item cinquenta dozenas de palos y vigas a precio de seis sueldos dozena; puesta en la rambla d'ebro a costa de dicho vendedor las primeras almadias que vinieren, por la qual fusta atorgo haber rescebido anticipados quinientos sueldos por los quales me he obligado en la predicha comanda.

(*Sigue escatocolo, consignación de dos testigos y rúbrica de uno de ellos, Jerónimo Bax, quien firma por su conteste y por el vendedor, que no saben escribir*).

1547, enero, 9
Zaragoza.

Miguel Cabet, vecino de Santa Olaria, aldea de Murillo de Gállego, vende madera a Juan Fernández de Argumániz y a Jerónimo Balguazar, obrero de villa, vecinos de Zaragoza.

AHPZ, Pedro Martínez de Insausti, 1547, ff. 35v-36v.

Eadem die que yo Miguel Cabet vezino de Sanct'Olaria aldea de Murillo residente en Caragoça de grado etc certificado etc vendo a vos el honorable Joan Ferrandez de Argumaniz y maestre Jerónimo Balguazar obrero de villa, vezinos de Caragoça, para vosotros y a los vuestros etc quinientas perfilas de las de Fuentcalderas, las trezientas a precio de dos sueldos y tres dineros y las dozientas a precio de dos sueldos y un dinero jaqueses, trenta dozenas de palos a precio de cinco sueldos dozena; la qual os prometo entregar a vosotros o al otro de vos o a procurador vuestro en el spaldadero de la Cortura termino de Murillo, siempre que vosotros querreys; por la qual fusta atorgo haber rescebido anticipados mil y cient sueldos jaqueses.

(*Sigue escatocolo y consignación de dos testigos: Jerónimo Bax y Miguel Español. Rúbrica de éstos, que firman por las partes*).

1548, mayo, 30
Zaragoza.

Los diputados del reino contratan los servicios de los fusteros Jaime Fanegas y Antón de Bardají, y del maestro de casas Alexos Albariel, para reparar el tejado real de la Diputación y hacer un rafe nuevo.

AHPZ, Pedro López, 1548, ff. 268-272v.

Capitulacion siquiere concordia fecha, tractada y concordada en et entre los muy ilustre muy reverendo muy noble y magnificos señores don Joan Ferrandez de Heredia conde de Fuentes comendador mayor de Alcañiz, mosen Jayme Samper canonigo de la Seo de Guesca, don Lope de Urrea señor de Trasmoz, mossèn Miguel de Cuebas, Joan Gilbert, micer Jayme Agostin del Castillo y Espital y Martin de Porroche diputados del reyno de Aragon, de una parte y mastre Jayme Fanegas, mastre Anthon de Bardaxi fusteros y mastre Alexos Albariel maestro de villa, vezinos de la ciudat de Caragoca, de otra parte en et cerca el reparo que se ha de hazer del tejado real y del rafe nuevo que se ha de hazer para sacar el agua fuera de las paredes para seguredat de la casa para lo qual se han tractado, apuntado y concordato entre las dichas partes los capitoles siguientes:

Primeramente por quanto las puentes que hoy estan tienen podridas las entras de las paredes se an de quitar los dichos puentes y anyaderles otro madero firme y seguro como cada dia se haze, esto se haze para aprovecharse de los biejos que son muy buenos y no se podrian haver otros tan largos estos dos años y la hobra no lo cufre por estar en el peligro en qu'esta y añadidos que sean tornarlos en su lugar como estan sin que resciba detrimento ninguno el tejado con sus cabecales debaxo que pasen de una parte a otra de la paret que hagan razon al raffe de fuera y la obra de dentro.

Item se ha de hazer el rafe de madera confforme a un modelo o retrato que los señores dipputados mandaron hazer a maestre Domingo Tarin maconero que es el de los niños.

Item que el dicho rafe para estar firme y seguro pasara el cabecal como dicho esta de parte a parte debaxo de cada puente, de la parte del mirador terna labrado un carton llano y a la parte del rafe estara un ninyo de quatro palmos poco mas o menos dentro de un carton labrado conforme al modelo.

Item que entre los dos cabecales que tienen los puentes se a de poner un coquete a la cayda del rafe para toda seguredad de la armada del rafe.

Item entre ninyo y ninyo en aquel patio que hai que sera de dos bars de un cabecal a otro poco mas o menos ha de haver unos escudos con las armas del reyno en los unos las quatro cabezas y en l'otro las vandas de Aragon y en otro la cruz y los que an de sostener estas armas an de ser animales diferentes en quadra de tal tamanyo y grandeza que ocupen en cada parte el vazio del quadro.

Item debaxo destes ninyos se ha de poner su moldura entallada de unas fojas al romano y debaxo de la moldura ha de haver un friso de palmo y medio o mas en el qual andara un letrero esculpido en la madera y pintado con tinta y el letrero a de dezir que los diputados del reyno del anyo mil D^{os} XXXXVIII^o mandaron hazer la presente obra a XXX de mayo de mil D^{os} XXXXVIII^o.

Item encima de las testas de los ninyos pasara su moldura entallada de unos obalos y unas ventanillas y sobre esta moldura assentaran unas mensolas entalladas como en el dicho modelo esta y de una mensola a otra abra dos palmos y medio poco mas o menos y en este spacio de una a otra habra labrado de maconeria unas tarjetas en los unos, en los otros unas mascararas, en los otros unos truffeos como en el dicho modelo esta y ansimismo entre mensola y mensola arriba en el papo habra un roson labrado y entallado de maconeria.

Item sobre estas mensolas cargara su quadrò listo y encima del quadro ha de aver una cornija entallada al romano como en el dicho modelo esta. El dicho rafe a de ser enfustado arriba para tejar de quayrones de fusta de Hebro por ser mejor y entablado desa foja algo rezia y de Hebro y entejado con tejas quadradas y las coberteras albidriadas las unas verdes y otras amarillas y de otras colores como en el dicho tejado requieren, hase de tejar con su barro de tierra virgen trayda de la Ortilla.

Item la sobredicha obra de ser todo a costa de dichos maestros, madera, clavos, serar, andamios, cuerdas, aljez, rejola, cubos, pozales, vacietas, todas manobras manyobras que para la dicha obra fueren menester y tambien ha de ser todo el despojo que saldra de la dicha obra de los dichos maestros.

Item se dara y pagara a los dichos maestros por la sobredicha obra trenta y cinco mil sueldos jaqueses pagaderos en tres tercios, el primer tercio que es onze mil seyscientos sesenta y seis sueldos y ocho dineros jaqueses el dia que se firmara la presente capitulacion y el otro tercio que sera otra tanta cantidad a mediada dicha obra y la ultima paga en los plazo o plazos que a los señores diputados del presente reyno que entonces seran parescera.

Item el sobre dicho rafe ha de tener de salida siete palmos poco mas o menos y de subida hata diez palmos.

Item que acabada y assentada la obra se hayan de poner dos maestros uno por los señores diputados que entonces seran del reyno y otro por los dichos maestros los quales vean si los dichos maestros habran cumplido la presente capitulacion y hoviendola cumplido se pague a los dichos maestros lo que se les deviere de lo prometido por la presente obra y en el dicho caso los dichos maestros y sus fiancas y sus bienes queden libres de lo contenido en la presente capitulacion.

Item que si sobre las cosas contenidas en la presente capitulacion insurgieren algunas dudas o alteraciones que aquellas hayan de determinar los señores diputados del reyno que la hora seran o la mayor parte dellos hoviendo uno de cada braco y a lo que por ellos sera declarado se haya d'estar como si en la presente capitulacion estuviese puesto y especificado.

Item que se ponga en cada tissera una atrabiessa o nudo de pierna a pierna para seguredat de la dicha tissera y para que no doble.

(Siguen las fórmulas notariales habituales y la consignación de los testigos: Sancho Pintano y Agustín Capata, porteros de la Diputación y habitantes en Zaragoza).

1548, junio, 10
Zaragoza.

Miguel Donlope, doctor en derechos y ciudadano, se constituye en fianza de Jaime Fanegas, fustero, en la obra que, junto con otros maestros, concertó éste el 30 de mayo con los diputados del reino.

AHPZ, Pedro López, 1548, f. 273r y v.

Die decimo mensis junii anno M^o D^o XXXXVIII, en Caragoça. En presencia de mi Pedro Lopez notario y de los testigos infrascriptos fue personalmente constituido el magnifico Miguel Donlope doctor en drechos ciudadano de la ciudat de Caragoça el qual dixo que como a su noticia hoviesse e haya llegado como los honrados maestre Jayme Fanegas, maestre Anton de Bardaxi y maestre Alexos Albariel vezinos de la presente ciudat en cierta capitulacion y concordia entre ellos y los diputados del reyno hecha y acordada a la qual y cosas en ella contenidas dixo se referria que fecha fue en la ciudat de Caragoça a trenta dias del mes de mayo proxime passado del anyo presente de mil quinientos quarenta y ocho e por mi dicho Pedro Lopez notario infrascripto los sobredichos maestre Jayme Fanegas, maestre Anton de Bardaxi y maestre Alexos Albariel para en cumplimiento de lo que por la sobredicha capitulacion eran obligados hoviesen dado por fiancas al dicho micer Miguel Donlope, Joan de Artaxona y Joan Quilez. Por tanto de su cierta sciencia certificado de su drecho se constituyo fianca y principal pagador y cumplidor de lo que el dicho maestre Jayme Fanegas por la sobredicha capitulacion y concordia era y es tenido y obligado.

(Sigue escatocolo y consignacion de los testigos: Agustín Capata, portero extraordinario de la Diputación, y Miguel Juan de Salinas, escribiente, habitantes en Zaragoza).

1551, setiembre, 29
Zaragoza.

Antón Sánchez y Jaime de Gabaldan, labradores, vecinos de Villamayor (Zaragoza), contratan con Juan de Arañón, vecino del mismo lugar, la entrega de aljez a éste.

AHPZ, Miguel Español, 1551, s.f., s.d. 29 de setiembre.

Eodem die em presencia de mi Miguel Spañol notario y de los testigos infrascriptos comparecieron Johan D'Aranyon mayor vezino del lugar de Villamayor barrio de la ciudat de Caragoça de la una parte, Anton Sanchez y Jayme de Gabaldan labradores vezinos de la mesma villa de la parte otra los quales daron y libraron en manos y poder de mi dicho notario una capitulacion y concordia entre las dichas partes fecha, firmada y tractada sobre las cosas en aquella contenidas la qual es del tenor siguiente:

Capitulacion y concordia fecha, firmada y tractada entre Joan de Arañon mayor vezino del lugar de Villamayor de la una parte y Anton Sanchez y Jayme Gabaldan labradores vezinos del dicho lugar de la parte otra en et sobre las cosas infrascriptas, mediante los capitulos siguientes:

Et primo es pactado y concordado entre las dichas partes que los dichos Anton Sanchez y Jayme de Gabaldan hayan de hazer a sus costas y dar al dicho Joan de Arañon hechos y majados cinquenta almudis de aljez puesto en la casa del pino del dicho Joan de Arañon que esta junto a su era que affruenta con era de Anton de Almerge con era de Anton de Castellon y con dos vias publicas. El qual aljez daran hecho y majado a su costa como dicho es para el quizenno dia del mes de marzo del año primero venidor de mil quinientos cinquenta y dos.

Item es pactado y concordado entre las dichas partes que los dichos Anton Sanchez y Jayme de Gabaldan hayan de arrincar la piedra para hazer el dicho aljez en la pedrera que esta encima la era de Pedro d'Erla y no de otra parte alguna y arrincada, el dicho Joan de Arañon la haya de hazer traer a sus costas al dicho horno.

Item es pactado y concordado entre las dichas partes que el dicho Joan de Arañon haya de pagar a los dichos Anton Sanchez y Jayme de Gabaldan los dichos cinquenta almudis de aljez puestos y majados segunt dicho es, a razon de siete sueldos almudi y para en parte de pago de lo que montaren los dichos cinquenta almudis de aljez los dichos Anton Sanchez y Jayme de Gabaldan otorgan haver recebido por tenor de la presente del dicho Joan de Aragon (*sic*) dozientos sueldos dineros jaqueses y porque es verdad otorgaron apocha.

E assí dada y librada la dicha capitulacion y concordia las dichas partes y cada una dellas hizieron, firmaron y otorgaron aquella y todas y cada unas cosas en aquella contenidas justa su serie, confinencia y tenor. Et si por fazerse tener, servar y cumplir lo que cada una de las dichas partes s'esguarda por tenor de la dicha capitulacion y concordia expensas algunas convendra fazer todas aquellas peremtram ad invicem pagarse so obligacion de sus personas y bienes y de cada uno dellos etc et en especial el dicho Anton Sanchez especialmente obligo unas casas suyas de su habitacion situadas en el dicho lugar que affruentan con pattio de Anton de Arrua, con patio de Cristobal de Rallo y con via publica que van al lugar de La Perdiguera et el dicho Jayme de Gabaldan specialmente obligo unas casas de su habitacion situadas en el dicho lugar que affruentan con casas de la viuda de Domingo Castellon con corral de Joan Sanz y con dos vias publicas en tal manera etc la qual obligacion queremos surta todos aquellos effectos etc et renunciemos a nuestros juezes etc et sometemonos al juyzio de qualesquiere juezes etc et juramos a Nuestro Señor Dios sobre sobre la cruz etc de tener, servar y cumplir lo que a cada una de las dichas partes s'esguarda etc fiat large ut decet etc.

Testes Miguel de Arrayca y Domingo Español scribientes, habitantes Cesarauguste.

1552, enero, 3
Zaragoza.

Francisco Lanuza, mercader y ciudadano, contrata con Juan de Miranda, rejolero, el aprovisionamiento de rejola de la obra de una casa que va a edificar en la parroquia de San Pedro.

AHPZ, Juan de Alfajarín, 1552, ff. 42-43v.

Capitulacion de concordia tratada y concordada entre el magnifico Francisco Lanuça mercader ciudadano en la ciudad de Çaragoça de la una parte y Joan de Miranda rejolero vezino de la dicha ciudad de la otra parte.

Et primo fue acordado entre las dichas partes que el dicho Joan de Miranda aya y sea tenido y obligado como por la presente promete y se obliga de dar al dicho Francisco Lanuça toda la rexola que el dicho Francisco Lanuça por todo el presente año de mil quinientos y cinquenta dos abra de menester y le demandara para la obra de su casa que entiende de labrar y edificar en la presente ciudad en Caragoça en la parrochia de Sant Pedro y esto toda ora y cada y quando que se la demandara y en qualquiere tienpo del dicho y presente año la abra menester para la dicha obra, puesta la dicha rexola en la dicha cassa; el quoyal Francisco Lanuça sea hobligado de darle en la dicha cassa lugar y descargadero conpetente para descargar y poner la dicha rexola del primero de el mes de hebrero del dicho año de mil quinientos y cinquenta dos en adelante.

Item es concordado entre las dichas partes que el dicho Francisco Lanuça aya y sea tenido de pagar la dicha rejola a razon y preçio de treynta y siete sueldos por cada un millar pagando el dicho Francisco Lanuça luego que el dicho Joan de Miranda le hubiere librado y descargado el dicho patio diez mil rejolas lo que montaren del dicho precio y assi de diez mil en diez mil rejolas.

Item es concordado entre las dichas partes que si el dicho Joan de Miranda en los tiempos y en la manera sobredicha no dara y librara la dicha rejola para la dicha obra al dicho Francisco Lanuça que el dicho Francisco Lanuça pueda a costa y peligro del dicho Joan de Miranda tomar la dicha rejola de qualquiere otra parte que quisiere.

Item es concordado entre las dichas partes que el dicho Francisco Lanuça, cumpliendo el dicho Joan de Miranda en lo sobredicho, no pueda tomar rejola de otra parte alguna por otro mayor ni menor precio ni por otra causa o razon.

Item es concordado que el dicho Francisco Lanuça aya y sea tenido y obligado en continent que la presente capitulacion sera firmada anticipadas y en parte de pago dar al dicho Joan de Miranda quatrocientos sueldos jaqueses.

Item es concordado que la rejola aya de ser buena vien cozida y mercadera de dar y tomar a conoscimiento de maestros. *(Sigue escotocolo y consignación de dos testigos).*

1552, febrero, 13
Zaragoza.

Miguel Donclaros, infanzón, contrata a Jerónimo de Gali, obrero de villa, para hacer una obra en sus casas.

AHPZ, Jerónimo Sora, 1552, ff. 49-50 y cuatro más sin numerar.

Esta es la capitulacion de lo que a de obrar y azer en mi casa el maeso y lo que a de ser a su cargo de manos y de regola y algez y fusta y clabos en casa de Miguel Donclaros en el anyo LII.

Item a de derocar toda la delantera de la calle delante de la puerta de la calle del canton ata el cabo del banco de la bodega del bino blanco y a de abrir el fundamento asta allar la tierra firme y l'a de subir de regola y media de grueso ata el suelo de la calle y de alli arriba de una regola y a de azer el portal redondo de manera qu'este bien agraciado como el de Sogobia con sobreportal y a de (de)gar la bentana del trugar como agora esta y en la dicha paret asta el mirador a de degar dos bentanas conformes a las de Sogobia y en el mirador a de azer sus bentanas con sus escaçanos conformes a las otras.

Item mas a de subir el suelo del perge al suelo de la sala y lo a de enladrillar empedrar lo que megor este a mi conocimiento y derocar la'scalera bi(e)ga y a de sacar la paret del trugar y l'a de parar de media regola asta el suelo de la sala y azer su puente por do a d'estar l'ascalera por donde mejor pareciere y l'a de labar y rader y blanquecer con algez de cedaco qu'este bien agraciado conforme a la de Sogovia y derocar los bancos.

Item mas a de azer el suelo de bueltas de la sala conforme a su capitulacion y el otro suelo del mirador y de la sala y a de azer una gaminera en la sala (*tachado*: muy galana) con su (*tachado*: maconeria y) molduras al romano qu'este bien y a de obrir una puerta a las ystancias de mosen Claros y tirar la qu'esta en el rellano de la'scalera y l'a de poner en la que obrira y cerar la bi(e)ga de media regola.

Item mas a de obrir una puerta a las estancias nuevas para que se sierban de la sala y en las bentanas de la sala a de poner sus banquicos de fu(s)ta con sus balagostos y a de hazer entre la sala y el receptor una antosta ata el suelo del mirador y a de abrir una puerta a la sala.

Item mas a de azer una escalera por el trugar con su rellano y una bentalna (*sic*) en el rellano y a de tener si(e)te palmos de ancho con sus barotes de fusta labrados y en el receptor con sus balagostos de manera que es(te) bien y mas si sera menester mudar la bentana mas alla u mas aca que lo aya de azer y espalmar el receptor y laballo de algez blanco de cedaco y azer la escalera del mirador por do megor este.

Item mas a de azer unos enceramientos de antostas en el mirador (*sic*) de regola y espalmadas las guntas y a deegar suelos de algez en todos los miradores nuevos y biegos y a de degar una puerta en las antostas para entrar en el mirador y mas a de cubrir el mirador con sus pue(n)tes y con fustes redondos y con palos y foga y mas que si de la fusta bi(e)ga sera buena que se pueda aprobechar della.

item mas a de aze azer (*sic*) sus pilares en el mirador para recibir los puentes y a de cerar los tegados del mirador (*sic*) con antostas espalmadas a plana borda por las dos partes do sera menester que no entre aire y a de cubrir con lodo cernido y an de entegar el tegado y si cosa es que falte la tega que (el) maeso no sia obligado a ponella.

Item mas que aya de asentar y poner el rafe del tegado del mirador de canielos y foga como esta el de Sogobia toda la frontera de la sala y del mirador.

Item mas a de recibir un pilar qu'esta entre la sala y el recebido(r) del suelo de la sala asta el pilar de la bodega conforme como esta el otro.

Item mas a de azer un pilar en la calle que ba al Portillo de cuatro regolas de largo y de g(r)ueso de una regola a los dos partes asta recibir la otra regola qu'esta echa y a de enforar la paret de alli fasta la cantonada y a de lenbantar (*sic*) del suelo firme asta la otra regola de media regola.

Item mas a de derocar el suelo del mirador qu'esta en el recibidor y lo a de azer de bueltas con un puente.

Item mas a de azer de manera la'scalera del trugar con sus ceramientos que no se parezca el trugar y a de aber una puerta para entrar en el trugar de manera qu'este bi(e)n.

Item mas a de labar y espalmar y rader y labar con algez blanco de cedaco la sala y el recibidor y el trugar.

Item mas a de azer en una estancia en la que megor nos parecera qu'este bi(e)n muy aseosa una gaminera labrada por de dentro.

Item mas a de caboyar todas las fronteras de las dos calles las paredes y bentanas del mirador qu'esta fecho (*al margen*: y a de azer sus argetes en las bentanas del mirador en todas nuevos y bi(e)gos) y el rafe de tega boconada y asentar los aros de las bentanas y asentar puertas y degarlas asentadas puertas y bentanas todas las que en la obra seran menester.

Item mas a de labar el patin y gaboyarlo con algezs (*sic*) de cedaco y degar las paredes a peso y muy bien drecadas que no aya gabas.

Todo esto a d'estar a cargo del maeso y lo a (de) degar en perfeccion a conocimiento de dos maesos [uno por (el) y el otro por mi.

Yo saco la tierra a mis costas y tomo benta(na)s y puertas a mi cargo y le doy dos mil DC sueldos y le ago drecho de una binia y sigurida(d) y afre(n)ta con binia de Montagudo y con binia de Socarat y le dare los mil y D sueldos luego y los mil en dos bezes, los D sueldos a medio la obra y los D sueldos acabada la obra en perfeccion.

Item mas le doi el despogo de las dos cubiertas del pergel y del tegado que se pueda aprobechar del.

Item le tengo de dar los aros para las bentanas y puertas y el los a de asentar a sus costas.

Item mas queda a su cargo del dicho maestro peones y maesos y todo lo demas que fuere menester para toda la dicha obra eceptado (*sic*).

Item mas me a de dar acabada la obra y puesta como a de esta(r) en perfeccion por todo el mes de mayo primero veniente del año presente de MDLII a conocimiento de maestros nombraderos por parte del dicho Miguel Donclaros.

(*Siguen las fórmulas notariales usuales, la consignación de los testigos: Antón Fortún, escribiente, y Juan de Aoyz alias Navarro, escudero, habitantes de Zaragoza, y las firmas del primero, de Jerónimo de Gali y de Miguel Donclaros.*)

1552 julio, 27
Zaragoza.

Pedro Artes de la Puente, rejolero, y Pedro Pérez, calcetero, se comprometen a vender a doña Jerónima Claver, mujer del magnífico Carlos de Heredia y de Torrellas, ochenta mil rejolas.

AHPZ, Miguel Cornel, 1552, sf., s.d. 27 de julio.

Eodem die nosotros Pedro Artes de la Puente rejolero y Pedro Perez calcetero, habitantes en la ciudad de Caragoca, los dos juntamente y cada uno de nos por si y por el todo, de nuestras ciertas sciencias etc prometemos y nos obligamos de dar y librar realmente y de fecho a vos la magnifica doña Jeronyma Claver muger del magnifico Carlos de Heredia y de Torrellas y a los vuestros etc son a saber ochenta millares de rejolas buenas y mercaderas de dar y recibir a razon de quarenta sueldos el millar puestas a nuestras costas dentro de las casas de vuestra habitacion o en aquel lugar y parte que por vos dicha doña Jeronyma nos fuere señalado dentro de los muros de la presente ciudad los quales dichos ochenta millares de ladrillo hos prometemos y nos obligamos de hos dar y librar segund dicho es en esta manera: los cinquenta millares fasta el dia y fiesta de Todos Sanctos primo venidores del presente año inclusive y los otros treynta millares a cumplimiento de los dichos ochenta millares fasta el dia y fiesta de Navidad primo venidor un mes antes o despues a razon de los dichos quarenta sueldos el millar, en caso que para los dichos plazos y qualquiera dellos no hos daremos y libraremos el dicho ladrillo realmente y de fecho que en tal caso vos dicha doña Jeronyma Claver o los vuestros podays mercar a nuestras costas y daños todos los ladrillos que hos habremos faltado de dar en los dichos dias y plazos y qualquiera dellos, e nosotros e qualquiere de nos pagarhos aquellos a la razon que los comprareys quanto quiera que sea, y en parte de pago de todos los dichos ladrillos vos dicha doña Jeronyma Claver nos hayays de dar y vistraer luego el presente dia mil sueldos los quales mil sueldos se hayan de descontar del precio y coste de los cinquenta millares primeros

a saber es: veynte sueldos en cada hun millar fasta cumplimiento de los dichos mil sueldos y aquellos pagados y tomados en cuenta segund dicho es de ahí adelante el precio y coste de los dichos ladrillos se haya de pagar de cinco mil en cinco mil ladrillos despues de ser traydos a la casa de vos dicha doña Jeronyma fasta que todos los dichos ochenta millares sean traydos y pagados a la dicha razon y segund dicho es quedando a cargo de la dicha doña Jeronyma de dar el lugar donde el ladrillo se habra de descargar vacuo y expedito. Et dando y pagandonos el dicho ladrillo segund dicho es si de otra suerte no nos concertaremos prometemos y nos obligamos simul et insolidum etc prometo todo lo susodicho tener, servir y cumplir etc. Et si expensas convendra fazer etc so obligacion etc renunciando etc sometiendonos etc. Et yo dicha doña Jeronyma Claver accepto etc fiat large ut decet etc.

Testes Diego de Angulo scudero y Jayme de Dueñas scribiente, habitantes Cesarauguste.

120

1552, julio, 29
Zaragoza.

Juan Lozano, aljecero, se compromete a dar a doña Jerónima Claver, mujer del magnífico Carlos Torrellas y de Heredia, 150 almudís de aljez.

AHPZ, Miguel Cornel, 1552, s.f., s.d. 29 de julio.

Eodem die yo Joan Loçano aljecero habitante en la ciudad de Caragoca de mi cierta sciencia etc prometo y me obligo de dar y librar realmente y de fecho a vos la magnífica doña Jeronyma Claver muger del magnífico Carlos Torrellas y de Heredia y a los vuestros etc son a saber: cient y cinquenta almodis de algez bueno, mercader de dar y recibir a razon de quatorze sueldos el almodi, puestos a mis costas en vuestra casa o en la parte y lugar que vos quisieredes dentro los muros de la presente ciudad los quales dichos cient y cinquenta almodis de algez prometo y me obligo a vos dicha doña Jeronyma Claver de dar y librar segund dicho es del día y fiesta de señor Sanct Francisco primo venidor del presente año en adelante siempre que por vos dicha doña Jeronyma me sera pedido y la cantidad que quisieredes fasta los dichos cient y cinquenta almodis a toda vuestra voluntad por los quales y en parte de pago de aquellos vos dicha doña Jeronyma me hayays de vistraer quatrocientos sueldos los quales se hayan de desfalcar y descontar del precio y coste de los dichos cient y cinquenta almodis en esta manera: que por cada un almodi que le trahere se hayan de descontar y tomar en cuenta siete sueldos fasta en tanto que los dichos quatrocientos sueldos sean acabados y los otros siete sueldos a cumplimiento del coste de cada un almodi de algez me los hayays de dar y pagar al tiempo que librare el algez y acabados que sean de desfalcar en cada hun almodi los dichos quatrocientos sueldos a razon de siete sueldos en cada un almodi segund dicho es de ahí adelante el algez que quedare fasta los dichos cient y cinquenta almodis vos dicha doña Jeronyma me los hayays de pagar assi como se trahera e yo querre a la dicha razon pues se me deba e me hayays de dar lugar para en donde se pueda escargar etc. Et si por fazerme tener etc expensas convendra fazer etc todas aquellas prometo pagar etc se obligaron etc renunciaron etc sometiendo etc fiat large.

Testes los honorables Joan Taffalla notario real y Domingo Spañol scribiente, habitantes Cesarauguste.

121

1553, julio, 14
Zaragoza.

Juan de Vidaina, cantero, vecino de Epila, se compromete a dar a don Pedro Martínez de Luna, conde de Morata, la piedra necesaria para las columnas de la casa que construye en Zaragoza, en el Coso.

AHPZ, Juan de Gurrea, 1533, ff. 387v-389.

Yo Joan de Bidanya cantero vezino de la villa de Epila de presente residente en la ciudad de Caragoça, de mi cierta sciencia etc prometo etc y me obligo et haun juro en poder del notario infrascripto etc por Dios etc de sacar y que sacare y hare sacar para los pilares del patin y de los corredores y azaguan y scalera principal de las casas que el muy ilustre señor don Pedro Martinez de Luna conde de Morata y lugarteniente general del reyno de Aragon manda y haze labra, en la presente ciudad de Caragoça en la entrada del Cosso, en la pedrera de la dicha villa de Epila en el termino de Rueda, la piedra infrascripta es a saver: para cada pilar del dicho patin siete carretadas de la dicha piedra que tengan todas las dichas siete carretadas de la dicha piedra trenta y un palmos de vara en alto y en grueso tres palmos de vara y la vasa, nudo y capitel que tengan toda la ventaja que sera menester para molduras, los quales pilares han de ser los capiteles jonicos, los quales dichos pilares del dicho patin han de ser dotze. Et para los dichos pilares de los corredores, azaguan y scalera sacare de la dicha pedrera todas las carretadas de la dicha piedra que para ellos sera menester dandome o hiziendome dar Su Señoria las medidas assi de alto como de grueso que sera menester. Las quales dichas carretadas de los dichos pilares del dicho patin que todas son ochenta y quatro carretadas prometo y me obligo a dar sacadas en la dicha pedrera por todo el mes de setiembre primero veniente del año presente y infrascripto de mil quinientos cinquenta y tres, o quize dias despues, y todas las otras carretadas que fueren menester para los dichos pilares del azaguan, scalera y corredores de la dicha piedra las sacare por todo el mes de noviembre primero veniente del dicho año presente. Todo lo qual prometto etc cumplir con esto empero que el dicho señor conde me ha de pagar por cada carretada de la dicha piedra assi como la dare sacada en la dicha pedrera a razon de quinze sueldos jaqueses por carreta-

da, y el traer la dicha piedra queda a cargo de Su Señoría, y no tengo de aguarda(r) la paga para quando la traygan a Caragoça sino en siendo sacada en la dicha pedrera y siendo vista y reconocida por el cantero que la ha de labrar para la dicha casa. Et yo el dicho Joan de Bidayna atorgo y confieso haver recebido en contantes en mi poder anticipados para en parte de paga de todas las dichas carretadas quatrocientos sueldos jaqueses y por la verdad renunciando a la exception de fraude etc atorgo el presente publico albaran etc los quales dichos quatrocientos sueldos que recibo anticipados no se me han de tomar en cuenta fasta las postreras pagas de las postreras carretadas. A lo qual tener etc y pagar etc qualesquiere costas etc que por la dicha razon a Su Señoría convendra fazer etc obligo al dicho señor conde, convendra etc fazer obligo mi persona y todos mis bienes muebles y sedientes etc renuncio etc sometome etc variari iudicium etc large ut in forma.

Testes etc maestre Martin de Tudela alias Gaztelli maestro de villa vezino de la dicha ciudad de Caragoça y Clemente Martinez scribano, habitantes en la dicha ciudad.

122

1554, agosto, 30
Zaragoza.

Bernart Giner alias Valenciano, mazonero, cobra de Miguel Donlope, jurista, la última cantidad por los trabajos hechos en la casa de éste.

AHPZ, Francisco Sebastián, 1554, ff. 274v-275.

Eadem die que yo el dicho maestre Bernart Giner alias Valenciano maconero habitante en la ciudad de Caragoça de grado y de mi cierta sciencia etc atorgo haver recebido de vos el muy magnifico señor micer Miguel Donlope jurista y ciudadano de la ciudad de Caragoça son a saver: quinientos sueldos dineros jaqueses buena moneda corrible en el presente reyno de Aragon a cumplimiento y fin de pago de todo quanto yo con mis criados he hecho y trabajado en la obra de vuestra casa assi en la escalera como en el estudio y en todo lo demas que en dicha vuestra casa por mi y por mis criados se ha labrado, hecho y trabajado y porque es assi verdat y que de todo ello me tengo por contento, satisfecho y pagado e ata el presente dia de oy renunciando a toda excepcion de frau y de enganyo et de no haver havido et no recebido todo el precio de todas las dichas mis obras y trabajos en pecunia numerada etc atorgo el presente publico albaran etc. Et con esto ensemble con tenor de la presente carta publica de albaran y diffinimiento etc hos deffenezco, libro etc. Et por diffinido, libre y quito hos he et haber quiero etc de todos y qualesquiere drechos, acciones, peticiones civiles y criminales etc que contra vuestra persona y bienes he et tengo et que podria haver, mover y alcançar assi por razon de las dichas obras y datas y presas que entre nosotros haya havido como en otra qualquiere manera hata el presente dia de oy me fuesse tenido etc. Et prometo y me obligo y juro a Dios etc de no venir ni fazer venir ni consentir sea fecho ni devido contra lo susodicho ni parte alguna dello por via directa ni indirecta etc et si lo fiziere que no valga etc antes bien sea havido por nuevo albaran y diffinimiento etc.

(Sigue escatocolo y consignación de los testigos: Juan Gil, escribiente, y Bernat Giner menor, habitantes en Zaragoza).

123

1555, mayo, 28
Zaragoza.

María Gil de Fanlo, viuda de Juan de Aragon, apotecario, contrata a Luis de Allabar, obrero de villa, para hacer una obra en sus casas.

AHPZ, Alfonso Maridueñas, 1555, f. 346 y dos más sin numerar.

(Precede protocolo).

Capitulacion de la obra que se a de hazer en la casa de Maria Gil de Fanlo viuda del quondam Johan de Aragon en la plaçeta de Sant Felipe al lado de Anthon de Riquena.

Primo deribar la delantera y lo suelos y tejado de dicha casa ata el suelo y hechar la tierra al rio a fin que la casa quede limpia y desembaraçada.

Item abrir fundamento en la delantera para arcos y pilares y este fundamento baxarlo en fondeza de diziócho palmos y hazer sus pilares y arcos de grueso de dos rejolas y enrasarlos ata la cara de la tierra, assimesmo abrir y pilares y arcos enta la parte de Anthon de Riquena y inchirlos conforme a los otros.

Item debantar la pared de la delantera de la casa de rejola y media de grueso dexandole su puerta de buen tamanyo y dexando una bentana para la sala baxa del tamanyo que a la señora y al maestro parecera y subir la delantera de la dicha gordeza de alteza de quinze palmos poco mas o menos; a esta dicha alteza asentar un puente de la delantera ata la pared de Jeronimo Moreno y encima de este dicho puente asentar un suelo de fustes medios labrados y bocellados y compartidos a dos palmos y una mano de uno a otro y echar sus bueltas de algez y medias rejolas y raydas por baxo dexando a la parte detras el patio que fuere menester para hazer escaleras.

Item deste suelo arriba debantar la pared delantera de una rejola de grueso tambien la pared de enzia casa de Riquena aquello que fuere necesario y subirla en alteza de catorze palmos y a esta dicha alteza asentar otro puente conforme

al baxo y assentar sus medios fustes de la suerte que esta el baxo de la pared de Riquena ata la de Johan de Ciar y compartirlos a dos palmos y una mano poco mas o menos y hechar sus bueltas de uno a otro con algez y medias raydos por baxo dexando todavia el patio para las escaleras a la parte dicha.

Item bolber a lebanstar la delantera y la pared de Riquena y la de tras de hazia casa de Moreno dexando sus bentanas donde fueren necessarias para dicha casa y lebanstar la dicha pared de gordeza de una regola de grueso y de alteza de doze palmos y a esta dicha alteza asentar su suelo de medios fustes labrados y boçellados con su puente por baxo conforme a los otros baxos y hechar sus bueltas de uno a otro con algez y medias raydos por baxo dexando todabia el patio para las escaleras donde esta dicho.

Item bolber a lebanstar la delantera y costados todos en derredor con sus antipechos y pilares asta en alteza de quatro palmos y desta alteza arriba lebanstar los pilares de la de la (*sic*) delantera a alteza de ocho palmos y a esta alteza asentar un rafe de cabeçales y quayrones conforme al de casa de Miguel de Espes y lebanstar los pilares de los costados y detras asta en alteza de lo que el tejado ubiere menester a buen pendiente para echar el agua a la calle y ençima de estos dichos pillares poner sus fustes y enpararlo y enfojarlo y entejarlo dicho tejado con su teja y lodo a fin y efecto que quede bien y a probecho.

Item en este dicho mirador hazer una chiminera donde a la señora le parecera y hazer un atajo de antosta y ladrilla como a la señora y al maestro parecera y en todo este mirador y camara echar su suelo de algez y pulirlo.

Item baxo en toda esta dicha casa hazer sus atajos de antostas de rejola y algez y espalmadas y raydas assi en el patin como en el quarto primero que el segundo an de ser las paredes y atajos espalmados y pulidos a plana bordada hiziendo sus chimineas donde a la señora y al maestro parecera y subir dichas chimineas ata sacarlas de fuera de tosa la casa.

Item perfilar la delantera con algez blanco y labar el patin y quarto baxo y el primero de arriba con algez blanco cernido de cedaço y bien pulido.

Item hazer las escaleras dende baxo del patin ata arriba al mirador y asentar puertas y bentanas todas aquellas que fueren menester para dicha casa y echar sus suelos de algez en todas las camaras altas y baxas de dicha casa.

Item hazer un poço donde parecera a la sefiora y al maestro a fin y efecto que sirva para la obra de la casa; en este suelo del patin asentar un suelo de fustes redondos todo de cabo a cabo y afondar un pedaço de bodega para caballeriza a la parte que a la senyora y al maestro parecera de nueve o diez palmos de fondo y hazerle su baxada a fin que puedan vaxar bestias y baxo a la parte que les parecera hazer tres o quatro pesebres.

Item en este suelo de fustes hazer sus bueltas de uno a otro con algez y rejola y enrejolar el patin a fin y efecto que quede bien.

Item esta concertado entre la dicha Maria Gil de Fanlo viuda del quondam Johan de Aragon apotecario y masse Luis de Allabar obrero de villa que el dicho Luis de Allabar es contento y le plaze de hazer toda esta dicha casa y obra conforme a la capitulacion digo que esta a su cargo poner algez, rejola, fusta y clabos y manos de maestros y peones y otras cosas que se ofrecen para la dicha obra como son cosas de capaços, sogas y bacias espuestas y otras cosas semejantes a estas y la señora viuda es contenta y le plaze de darle y pagarle por hazer esta dicha obra quatro mil y quinientos sueldos desta manera; las cient libras luego y las setenta y cinco a metad de la obra y las cinquenta para acabada la obra y son contentas las partes que acabada que sea la obra que sea vista por dos oficiales el uno por parte de la sefiora viuda y el otro por parte del maestro para ver si estara conforme a la capitulacion y queda a cargo de la sefiora ceraduras.

124

1555, julio, 25
Zaragoza.

Pedro Benavente, corredor, contrata a Jerónimo Moferriz, obrero de villa, para hacer una obra en sus casas. AHPZ, Pedro Martínez de Insausti, 1555, ff. 405-407v.

Capitulacion y concordia entre los honorables Pedro de Venavente corredor y Jeronimo Moferriz maestro de casas.

Primo esta pactado y concordado entre las dichas partes que Jeronimo Moferriz maestro de casas haya de derribar la delantera vieja que hoy es ata el suelo del corral y habrir su fundamento todo lo que fuere menester ata tierra firme y si caso saliere fundamento suficiente para que se pueda cargar sobre el que el maestro cargue sobre aquel sin hazer otro fundamento y subir la delantera hata el primer suelo de una rajola de grueso dexando sus puertas y lumbreras donde fueren menester y echar su suelo al mesmo nivel del qu'esta hecho conforme a la otra ancheza de las otras bueltas qu'estan hechas.

Item mas es pactado que la dicha delantera el dicho maestro la haya de subir ata el segundo suelo de media rajola quedando tres pilares donde fueren menester y dos ventanas del tamanno que fueren menester con sus aros, ventanas y alguacas llanas conforme a unas que tiene el dicho Pedro Venavente en el mirador con sus tornillos y aldavillas de fusta.

Item mas es pactado entre las dichas partes que la dicha delantera dende el primer suelo ata el segundo aya de subir conforme a la alteza de una camara que tiene el dicho Pedro Venavente en su casa la qual hizo el dicho Jeronimo Moferriz y haya de hechar a la dicha alteza un suelo de bueltas con fustes redondos conforme al primer suelo.

Item mas es pactado que del segundo suelo arriba haya de subir el dicho Hieronimo Moferriz la dicha delantera ata alteza del mirador que tiene el dicho Pedro Venavente de la mesma media rajola que esta dende el primer suelo ata el segundo dexando su ventanaje como estan en el mirador del dicho Pedro Venavente y enfustar el tejado con muy buenos fustes redondos, palos y foja con que quede contento el dicho Pedro Venavente dando su pendiente al tejado que huviere menester.

Item mas es pactado entre las dichas partes que si alguna cosa pidiere el tundidor por cargar en su pared que todo aquello el dicho maestro lo haya de pagar.

Item mas esta pactado entre las dichas partes que el dicho maestro por donde ahora estan hechadas unas antostas poco mas o menos haya de hazer una pared de media rajola dende el suelo del patin hata el segundo suelo y dende el segundo hata el tejado de antosta lavada por ambas dos partes de modo que queden divididas dos casas y que en cada una dellas haya de hazer sus escaleras de dos ramos con sus antipechos y sus varotes en los escalones para que puedan subir a primer suelo y segundo.

Item mas esta pactado entre las dichas partes que el dicho maestro del segundo suelo abaxo haya de lavar a plana borda la una casa y la otra y las bueltas lavadas con aljez de cedaço negro eceptado el entresuelo que esta el rellano de la escalera.

Item mas esta pactado entre las dichas partes que el dicho maestro haya de enrajolar las dos casas muy bien enrajoladas con sus holrras a rahiz de las paredes.

Item mas esta pactado entre las dichas partes que debaxo del entresuelo de la una casa haya de hazer una cozina con su chimenea y el canyo de la chimenea lo haya de sacar ata encima el tejado conforme a la alteza que tiene la chimenea vieja de casa del dicho Pedro de Venavente y en la cozina de abaxo haya de mudar una antosta vieja que ay un paso mas adelante para que la cozina sea mas ancha y lavar la cozina a plana borda muy bien pulida y enrajolarla y hazer su fogar de modo que quede a contento del dicho Pedro Venavente.

Item mas esta pactado entre las dichas partes que el dicho maestro haya de cerrar una puerta que sale al corral y ubrir otra enta el patin de la una casa.

Item mas esta pactado que el dicho maestro se haya de aprovechar de las puertas y ventanas viejas pusiendolas donde no esten en vista.

Item mas esta pactado entre las dichas partes que el dicho maestro haya de hazer tres puertas llanas con tres alguacas cada una dellas y una de gorronea para la puerta principal de siete palmos de ancho y una puerta que esta puesta en la una casa que la haya de poner en la otra.

Item mas esta pactado que en el dicho corral haya de hazer un cobertizo con un fuste de rincon a rincon con un tejadico con la mesma fusta que se sacara de las dichas casas y debaxo el tejadico una antosta lavada por la parte ancia al corral y la puerta del establico la haya de asentar en el dicho cobertizo.

Item mas esta pactado que el dicho maestro haya de sacar a sus costas toda la tierra y escombra que se oviere de sacar de las dichas casas y dexar aquellas limpias.

Item mas es pactado entre las dichas partes que tomado de la fusta vieja lo que oviere menester que el desecho de aquella haya de ser para el dicho Venavente.

Item mas esta pactado que el dicho maestro haya de hazer en el un patin de la una casa una antosta para endreçar la pared lavada.

Item es pactado entre las dichas partes que si la obra no estuviere conforme a la capitulacion haya de ser visto por los maestros de la ciudad.

Item es pactado, convenido y concordado entre las dichas partes que si el dicho maestro hiziere alguna cosa fuera de la capitulacion que el dicho Pedro Venavente lo haya de satisfacer a conocimiento de dichos maestros vehedores de dicha obra.

Item es pactado que el dicho Hieronimo Moferriz maestro de la dicha obra haya de dar acabada la dicha obra por todo el mes de setiembre primo venidor que se cuenta de mil quinientos cinquenta y cinco y es pactado que el dicho Pedro Venavente por dicha obra le haya de dar y pagar por el efecto de aquella mil y dozientos sueldos pagaderos al dicho maestro en tres tandas, para luego trenta libras ante de empeçar la obra y quinze libras para quando sea cubierta de cabeza y la restante cantidad para quando sea acabada dicha obra.

(Siguen las fórmulas notariales usuales y la consignación de los testigos: Pedro Climente y Miguel de Castellón, habitantes en Zaragoza).

1555, noviembre, 11
Zaragoza.

Pedro Ximénez Miranda, aljecero, contrata con Juan de Escobar, carretero, el transporte de leña para su horno de aljez. AHPZ, Alfonso Maridueñas, 1555, f. 679r y v.

Eadem die nosotros Pedro Ximenez de Miranda aljecero vezino de la ciudad Caragoca de una parte y Joan d'Escobar carretero vezino de la mesma ciudad de otra parte, de grado etc fazemos, firmamos y atorgamos em poder de Alonso de Maridueñas notario publico de la dicha ciudad assi como publico etc, la presente et infrascripta capitulacion y concordia entre nosotros fecha etc de la forma y manera siguiente: Et primeramente es pactado y concordado entre nos dichas partes que yo dicho Joan d'Escobar sea tenido y obligado segun que por thenor de la presente me obligo a traher a vos dicho Pedro Ximenez de Miranda et a los vuestros toda la leña de ormilla que me daredes fecha en el monte, y esto con mi carro y bestias, a la presente ciudad de Caragoça dentro tiempo de un año continuo del presente dia de oy en adelante contadero.

Item es pactado y concordado entre nos dichas partes que yo dicho Pedro Ximenez de Miranda sea tenido y obligado segun que por tenor de la presente me obligo a pagar a vos dicho Joan d'Escobar et a los vuestros toda la lenya que

durante el dicho tiempo segun dicho es me traxeredes a razon de nuebe sueldos y seis dineros jaqueses por cada carretada como me los fueredes traxiendo y los hubieredes de menester.

Et assi fecha etc prometemos etc cada una de nos dichas partes a la otra de nos et a los suyos etc tener etc lo que a cada uno de nos por si se esguarda etc et si espensas etc so obligacion etc. Et renunciemos etc. Et sometemonos etc. Et juramos por Dios etc large pro ut inconsimilibus.

Testes los honorables Diego Hernandez del Hoyo labrador y Diego de Sanct Asensio paje, havitantes en Caragoça.

126

1555, diciembre, 10
Zaragoza.

Los diputados del reino contratan con Juan Lozano, aljecero, la entrega de aljez para una obra en la Cárcel de los Manifestados.

AHPZ, Pedro López, 1555, ff. 1015v-1017v.

Eodem die em presencia de mi Pedro Lopez notario y de los testigos infrascriptos comparecieron y fueron personalmente constituidos el magnifico Francisco Sebastian notario publico de Caragoça, diputado del Reino de Aragon, como diputado sobredicho y en nombre de los otros sus condiputados de que para tractar las cosas tocantes a la obra de la carcel tiene poder, de una parte, y Joan Locano aljecero vezino de la dicha ciudad en su nombre propio de la otra, los quales dixerón que capitulacion siquiere concordia havia sido hecha, tractada y concordada entre ellos en los nombres sobredichos en et cerca el aljez que se ha de gastar en la carcel que por mandado de los dichos señores diputados se haze para los manifestados actualment en la Corte del Justicia de Aragon mediant y con los capitoles infrascriptos los quales daron y libraron en poder de mi dicho notario presentes los testigos infrascriptos y son del tenor siguiente:

Capitulacion de lo que se a de obligar el aljecero que diere el aljez para la Carcel de los Manifestados es lo siguiente:

Primo sera obligado de dar todo el aljez que fuere menester para toda la obra susodicha hasta ser acabada y que aya de tener abancados siempre dozientos almodis de aljez porque para una obra como esta sera menester asi y esto a precio de seze sueldos almodi.

Item mas que los señores diputados le hayan de dar descargadero donde el dicho aljecero pueda abancar trezientos o quatrocientos almodis de aljez.

Item que todos los aljezenos que saldran de la dicha obra sean para el dicho aljezero y que los lleve a su costa.

Item que del aljez que saldra d'estos dichos aljezenos sea obligado de traerlo para la dicha obra y para los fundamentos dellas.

Item que si el dicho aljezero no diese, dandole descargadero, el aljez que fuere menester y faltase algun dia que en tal caso los señores diputados lo puedan tomar a su costa, del dicho aljezero, a qualquiere precio que lo hallaren.

Item que el dicho aljezero sea obligado a de dar todo el aljez blanco que fuere menester para dicha obra al mesmo precio que el negro y puesto en dicha obra.

Item que todo el aljez aya de ser asi, el blanco como el negro licito y sin mistura alguna y que si lo contrario hiziere que los diputados o el maestro de la obra lo puedan tomar de otra parte a su costa.

Item que el dicho aljez que trahe para servicio de la dicha obra se le hira pagando como lo yra trahiendo en esta manera: que de quinze a quinze dias se le pagara de contado todo lo que se hallara que habra trahido.

(Sigue escatocolo y consignación de dos testigos).

127

1557, noviembre, 21
Zaragoza.

Juan Pallarés, apotecario, contrata a Jerónimo de Gali, obrero de villa, para hacer una obra en sus casas.

AHPZ, Alfonso Maridueñas, 1557, ff. 618-620v.

(Precede protocolo).

Capitulacion de la obra que se a de hazer en casa del señor Joan Pallares entre maestre Jeronimo de Galli obrero de villa y Joan Pallares apothecario.

Primo en la sala baxa deribar el suelo y hechar otro a la altaria que fuere menester.

Item del suelo de la botiga de bueltas y darle lumbre a la parte de la luna y sentar su haro en la puerta y bentana.

Item si fuere menester mudar la gaminera, mudarla y hazerla de molduras.

Item lo que es escalera para la revotiga hazer un estudio con su cumplimiento.

Item lo que agora es entresuelo hechar su suelo a la altaria del de la sala.

Item sentar sus haros en las puertas y bentanas que en dicha estancia habra y ansimesmo en las que en toda la casa habra. En la sala'zia la calle mudar la gaminera donde mejor estubiere y hazerla de molduras.

Item las bentanas de la calle baxa labradas como las de masse Domingo barbero y las altas con unas molduras y toda la delantera zabojar de blanco.

Item si fuere menester subir la delantera con el pilar de medio las bentanas subirlo todo.

Item las paredes que necesarias sean a la obra en casa que se deriben y de nuebo se hagan y assimismo pilares.

Item en lo que agora es cozina se a de hazer un quarto para la sala de arriba.

Item hechar todo el suelo del mirador y hazerlo de bueltas.

Item en la sala alta su gaminera con sus molduras.

Item en el mirador hazer su bentanaje a la calle con sus pilares de piedra y sus molduras al romano en el antipecho como esta el de mase Domingo el barbero y hazer su hatajo y labarlo blanco.

Item al lenado en el otro bentanaje con sus pilares de madera y sus balagostos y su hatajo para un soleador con un asiento de una gabia para pagarios y en el otro cabo un palomarico y labarlo de blanco y encima hechar un solecico y en lo demas hazer sus hatajos, los que fuere menester con una gaminera para hobrador y asentar en ella los alambiques y spalmarlo todo ha plana vorda.

Item mudar la'scalera del solanar y deribar la mitad del tejado y subir lo que fuere menester y tornarlo a cubrir y hazer su cerramiento en las anquas del tejado hazia el solanar y reparar los tableros y antipecho del solanar.

Item mudar la escalera principal y hazerla con un bordon y moldura en el antipecho y poner sus barotes de fusta en todos los scalones.

Item en la luna hazer su rafe y las paredes de dicha luna y deribar el quarto caguero y subir todos los suelos a nibel del quarto delantero con su paso entre los dos quartos y la luna por donde mejor stubiere.

Item deribar el tejado y subirlo lo que fuere menester y hazer alli su mirador o estancias y sus escalas donde fueren menester.

Item la pared de entre dicho quarto y coral de Tarazona, si es neccesidad, o subirla de nuebo o repararla.

Item lo que es cavalleriza hazer una cozina baxa con su gaminera y una masaderia y el resto ser cavalleriza y en la señora (*sic*) hazer hun atajo con su puerta.

Item labar toda la casa y spalmarla de blanco quitado los miradores como dicho esta que sea, han de ser a plana borda y salmadas y cubiertos los tejados y que este la hobra conforme en la polidez a la casa de maestre Domingo barbero al Cabo de la Carrera.

Item adrezar el portal redondo que tenga buena gracia y assimismo el portal de la botiga.

Item esta dicha hobra ala de hazer el maestre de manos solas de maestros y peones conforme a la presente capitulacion.

Item si en la dicha hobra se crecieren algunas otras demasias, que las haya de pagar el señor Joan Pallares por lo que judicaren dos oficiales, el uno por una parte y el otro por la otra.

Item encima las bentanas altas y baxas poner sus buenos sobreportales que pasen de parte a parte.

Item poner en el primer suelo su paradero y si acuerdan de deribar el suelo que lo hayan de deribar.

Item para hazer esta dicha obra ha de traer el maeso las aynas que fueren menester donde son menester, cubos, bazias, bazietas, pocalas, cedacos, porgaderos, gribas, axadas, fojas y zindras y otras cosas neccesarias para las manos de la obra.

Item por esta dicha obra a de dar y pagar noventa libras digo mil y ochocientos sueldos dineros jaqueses desta manera:

Item a de dar el dia que empiece la obra quatrocientos sueldos jaqueses.

Item cubierto el quarto delantero de cabeza otros quatrocientos sueldos jaqueses.

Item cubierto el otro quarto caguero otros quatrocientos sueldos jaqueses.

Item para cabar lo demas trezientos sueldos jaqueses.

Item el resto ocho dias despues de acabar la obra.

Item que se haya de empear la dicha obra los primeros de marco de mil quinientos cinquenta y ocho y que hayan de venir continuos dos officiales hasta acabar la obra.

Item dar color a los fustes de todas las bueltas de los fuestes.

(*Sigue escatocolo y consignación de dos testigos*).

*Memorial de los gastos hechos en la obra de la Cárcel Municipal.
AMZ, Caja 87.*

Quaderno del gasto que se haze en la obra de la carcel la qual se començo lunes a quinze dias del mes de febrero del anyo MDLXIII.

Primo masse Joan del Camino quatro sueldos	IIII s.
Otro maesso, Juan Vizcayno, quatro sueldos	IIII s.

Massador Martin de Lezcano dos sueldos y ocho dineros	II s. VIII
Peones Hieronimo Moçota dos sueldos y seys dineros	II s. VI
Joan Bolluz dos sueldos y seys dineros	II s. VI
Mercose una cuerda para el pozo quinze dineros	I s. III
Mas por traer el cubo para remojár el ladrillo seys dineros	s. VI
Martes a XVI del dicho	
Masse Joan del Camino	III s.
Mase Joan Vizcayno	III s.
Mase Domingo del Camino	III s.
Massador Martin de Lezcano	II s. VIII
Peones Pedro Segura	II s. VI
Beltran de Lurbe	II s. VI
Miercoles a XVII del mesmo	
Maestros Joan del Camino	III s.
Francisco Catalan	III s.
Domingo del Camino	III s.
Massador Martin de Lezcano	II s. VIII
Peones Domingo Vanyieras	II s. VI
Joan Navarro	II s. VI
Mercose una griba para la obra en quatro sueldos	III s.
Mas dos pozales por setze sueldos	XVI s.
Mas un capaço por dos sueldos	II s.
Mas por un fuste para la obra costo catorze sueldos	XIII s.
Mas dos spuertas costaron a quinze dineros cada una	II s. VI
Mas por traer dicho fuste diez dineros	s. X
Juebes a XVIII del dicho	
Maestros Joan del Camino	III s.
Francisco Catalan	III s.
Domingo del Camino	III s.
Massador Joan del Rio	II s. VIII
Peones Domingo Vanyieras	II s. VI
Joan Navarro	II s. VI
Comprose dicho dia una libra de clavos para assentar un cuayron en el arca de los fierros, costo onze dineros	s. XI
Mas para la dicha arca se mercaron tres algaças a razon de dos sueldos cada una	VI s.
<hr/>	
CXXII s. VIII	
Viernes a XVIII del mesmo	
Maestros Juan del Camino	III s.
Francisco Catalan	III s.
Joan Catalan	III s.
Massador Joan del Rio	II s. VIII
Peones Juan Navarro	II s. VI
Domingo Vanyeras	II s. VI
Dicho dia pague por apuntar dos scotas	I s.
Sabbado a XX del dicho	
Maestros maestre Joan del Camino	III s.
Francisco Catalan	III s.
Joan Catalan	III s.
Massador Juan del Rio	II s. VIII
Peones Juan Catalan	II s. VI
Domingo Vanyieras	II s. VI
Dicho dia pago a maestre Joan de Camino por hun porgadero merco para dicha obra dos sueldos y seys dineros, mas por quatro libras de clavos las tres a diez dineros libra y la otra a sueldo, mas un sueldo de hilo, es todo siete sueldos	VII s.
Lunes a XXII del mesmo	
Maestros maestre Joan del Camino	III s.
Francisco Catalan	III s.
Juan Catalan	III s.
Massador Juan del Rio	II s. VIII
Peones Domingo Vanyeras	II s. VI
Joan Catalan, medio dia	I s. III
Martes a XXIII del mesmo, día de Carnestulendas, fasta medio dia	
Maestros Joan del Camino	II s.
Francisco Catalan	II s.
Joan Catalan	II s.

Domingo del Camino.....	III s.
Masador Martin de Lezcano.....	III s.
Peones Hernando Lopez.....	II s. VI
Juan Roncales.....	II s. VI
Juan de la Granja.....	II s. VI
Ramon de Canton.....	II s. VI
Merque libra y media de clavos de terregar por quinze dineros.....	I s. III
Jueves a quatro del mesmo	
Maestros Juan del Camino.....	III s.
Francisco Catalan.....	III s.
Domingo del Camino.....	III s.
<hr/>	
LXXXXVIII s. VI	
Massador Martin de Lezcano.....	III s.
Peones Hernando Lopez.....	II s. VI
Diego Vañeras.....	II s. VI
Juan Roncales.....	II s. VI
Juan de la Granja.....	II s. VI
Viernes a cinco del mesmo	
Maestros Juan del Camino.....	III s.
Francisco Catalan.....	III s.
Domingo del Camino.....	III s.
Massador Martin de Lezcano.....	III s.
Peones Hernando Lopez.....	II s. VI
Juan Roncales.....	II s. VI
Domingo Vanyieras.....	II s. VI
Sabbado a seys del dicho	
Maestros Juan del Camino.....	III s.
Francisco Catalan.....	III s.
Domingo del Camino.....	III s.
Massador Martin de Lezcano.....	III s.
Peones Domingo Vanyieras.....	II s. VI
Carlos Romanos.....	II s. VI
Bernad de Campanyan.....	II s. VI
Juan Catalan.....	II s. VI
Juan Roncales.....	II s. VI
Stevan de Monort y Marco Periz trabajaron de las diez ante de mediodia.....	III s.
Pague a Rubert serrador por dotze hilos a razon de setze dineros por hilo, setze sueldos.....	XVI s.
Lunes a ocho del dicho	
Maestros Juan del Camino.....	III s.
Francisco Catalan.....	III s.
Domingo del Camino.....	III s.
Massador Martin de Lezcano.....	III s.
Peones Hernando Lopez.....	II s. VI
Carlos Romanos.....	II s. VI
Domingo Vañeras.....	II s. VI
Juan Roncales.....	II s. VI
Dicho dia pague por una libra de clavos de a quarenta diez dineros.....	s. X
Dicho dia pague por tres varrones de fierro y por la hechura catorze sueldos.....	XIII s.
<hr/>	
CXXI s. X	
Martes a nueve del mesmo	
Maessos Juan del Camino.....	III s.
Francisco Catalan.....	III s.
Domingo del Camino.....	III s.
Massador Martin de Lezcano.....	III s.
Peones Hernando Lopez.....	II s. VI
Carlos Romanos.....	II s. VI
Domingo Vañeras.....	II s. VI
Dicho dia pague a la viuda de Juan de Miranda aljecero por diez almudis de aljez, a XVII s. almudi, que ha traydo para dicha obra la semana passada ciento y setenta sueldos.....	CLXX s.
Miercoles a diez del dicho	
Maestros Juan del Camino.....	III s.
Francisco Catalan.....	III s.
Domingo del Camino.....	III s.
Massador Martin de Lezcano.....	III s.
Peones Hernando Lopez.....	II s. VI
Carlos Romanos.....	II s. VI

Domingo Vañeras	II s. VI
Dicho dia pague por una libra de clavos	s. X
Juebes a onze del mesmo	
Maestros Juan del Camino	IIII s.
Francisco Catalan	IIII s.
Domingo del Camino	IIII s.
Massador Martin de Lezcano	IIII s.
Peones Hernando Lopez	II s. VI
Domingo Vañeras	II s. VI
Carlos Romanos	II s. VI
Dicho dia pague por una libra de clavos	s. X
Dicho dia pague por majar dos almudis de aljenz que sacaron de las granças a tres peones	VIII s.
Viernes a dotze del dicho	
Maestros Juan del Camino	IIII s.
Francisco Catalan	IIII s.
Domingo del Camino	IIII s.
Massador Martin de Lezcano	IIII s.
Peones Hernando Lopez	II s. VI
Juan Catalan	II s. VI
Carlos Romanos	II s. VI
Sabbado a tretze del mesmo	
Maessos Juan del Camino	IIII s.
Francisco Catalan	IIII s.
<hr/>	
CCLXXVII s. VIII	
Domingo del Camino	IIII s.
Massador Martin de Lezcano	IIII s.
Peones Hernando Lopez	II s. VI
Juan Gascon	II s. VI
Carlos Romanos	II s. VI
Lunes a quinze del dicho	
Maestros Juan del Camino	IIII s.
Francisco Catalan	IIII s.
Domingo del Camino	IIII s.
Massador Martin de Lezcano	IIII s.
Peones Hernando Lopez	II s. VI
Juan Gascon	II s. VI
Carlos Romanos	II s. VI
Martes a diziseys del mesmo	
Maestros Juan del Camino	IIII s.
Francisco Catalan	IIII s.
Domingo del Camino	IIII s.
Massador Martin de Lezcano	IIII s.
Peones Hernando Lopez	II s. VI
Juan Gascon	II s. VI
Carlos Romanos	II s. VI
Dicho dia pague por una barra de hierro para la rexa del comun dotze sueldos y seys dineros	XII s. VI
Miercoles a dizisiete del dicho	
Maestros Juan del Camino	IIII s.
Francisco Catalan	IIII s.
Domingo del Camino	IIII s.
Massador Martin de Lezcano	IIII s.
Peones Hernando Lopez	II s. VI
Juan de la Granja	II s. VI
Carlos Romanos	II s. VI
Juebes a diziocho del mesmo	
Maestros Juan del Camino	IIII s.
Francisco Catalan	IIII s.
Domingo del Camino	IIII s.
Massador Martin de Lezcano	IIII s.
Peones Hernando Lopez	II s. VI
Juan Gascon	II s. VI
Carlos Romanos	II s. VI
Dicho dia pague diez dineros por una libra de clabos	s. X

CXVII s. X

Sabbado a veynte del mesmo	
Maestros Juan del Camino	III s.
Francisco Catalan	III s.
Domingo del Camino	III s.
Massador Martin de Lezcano	III s.
Peones Hernando Loppez	II s. VI
Juan Gascon	II s. VI
Carlos Romanos	II s. VI
A maestre Pedro fustero por su jornal quatro sueldos y a un obrero suyo tres sueldos, que trabajaron en la dicha obra de la carcel, siete sueldos por los dos	VII s.
Mas pague a Miguel Castellano herrero por las dos rexas que para las camaras nuevas hizo que pesaron dos arrobas, a razon de trenta y tres sueldos la roba valen sesenta y seys sueldos	LXVI s.
Mas pague dicho dia a Bartholome diez aljecero por dos almudis y cinco cargas de aljenz blanco que ha trahido esta semana para la dicha obra, a razon de XXII sueldos almudi, cinquenta y siete sueldos y nueve dineros	LVII s. VIII
Dicho dia pague por treze libras clabos y media mas gorroneas y tejos para las puertas, por todo onze sueldos y ocho dineros	XI s. VIII
Lunes a veynte y dos del dicho	
Maestros Juan del Camino	III s.
Francisco Catalan	III s.
Domingo del Camino	III s.
El fustero maestre Pedro y su obrero	VII s.
Massador Martin de Lezcano	III s.
Peones Hernando Loppez	II s. VI
Juan Gascon	II s. VI
Carlos Romanos	II s. VI
Dicho dia pague por una libra de clavos	s. X
Dicho dia pague por quatro cayrones nueve sueldos	VIII s.
Dicho dia se pago por el azeyte que se gasto en la dicha obra por trabajar en partes scuras dentro de las presiones que se tomo de casa de Bernad Anton que fue catorze libras y media, a diez dineros libra, dotze sueldos	XII s.
Martes a XXIII del mesmo	
Maestros Juan del Camino	III s.
Francisco Catalan	III s.
Domingo del Camino	III s.

CCXXVIII s. III	
Massador Martin de Lezcano	III s.
Peones Hernando Lopez	II s. VIII
Juan Gascon	II s. VIII
Carlos Romanos	II s. VIII
Estos peones se pagaron a dos dineros mas de lo acostumbrado porque trabajaron de noche dos horas.	
Mas pague por una libra clavos	s. X
Miercoles a XXIII del mesmo mes de março	
Maestros Juan del Camino	III s.
Francisco Catalan	III s.
Domingo del Camino	III s.
Massador Martin de Lezcano	III s.
Peones Hernando Lopez	II s. VI
Juan Gascon	II s. VI
Carlos Romanos	II s. VI
Mas pague por una alguaca para la ventana del comun y por una libra de clavos de a quarenta, por todo quatro sueldos	III s.
Mas pague por volver la vacia de massar a las casas de la ciudad quatro dineros	s. III
Mas pague a Bartholome Diez aljecero por quatro almudis y una carga de aljez que traxo para la dicha obra, a razon de XVI sueldos el almudi, setenta sueldos y dos dineros	LXX s. II
Mas pague a Almendarez rejolero por un millar de rejola que truxo para la dicha obra quarenta y quatro sueldos	XXXIII s.
Mas pague al mesmo Almendarez por ocho cargas tejas a quatro sueldos carga, valen trenta y dos sueldos	XXXII s.
Item pague a Juan de Quinta sacatierra por sacar la tierra de dicha obra trenta y quatro sueldos y seys dineros	XXXIII s. VI
Item pague a maestre Bernard de Lassa cerrajero por las llaves, cerrajas y otras cosas que hizo de su officio como parece por, menudo en su cuenta dozentos cinquenta y siete sueldos jaqueses; ay albaran al fin de la cuenta	CCLVII s.

CCCCLXXVI s. III	

Item pague a maestre Pedro Lorenz fustero por la obra de fusta que hizo para la dicha obra de la carcel como parece por su cuenta por menudo, dizinueve libras en las quales fue reduzida por maestre Juan de Camino maestro de la ciudad; ay albaran al fin de la dicha cuenta; digo Mas pague a maestre Miguel de Salas tornero por los valagostos que hizo para el antipecho de la scalera ocho sueldos y quatro dineros
 Item pague por los cercillos que se hecharon en el cubo de las casas de la ciudad diez sueldos, que costaron setze sueldos los seys de los quales se cargan a cuenta de la carniceria

CCCLXXX s.

VIII s. IIII

X s.

CCCLXXXVIII s. IIII

Primera plana
 IIª
 IIIª
 IIII
 V
 VI
 VII
 VIII
 VIIII

CXXII s. VIII

CIIII s. XI

DLXXXIII s. V

LXXXVIII s. VI

CXXI s. X

CCLXXVII s. VIII

CXXVII s. X

CCXXVIII s. III

CCCCLXXVI s. IIII

II^mDXXVIII s. VIII

1563
 Zaragoza.

Memorial de los gastos hechos en la obra de la Carnicería del Mercado emprendida por el concejo. AMZ, Caja 87.

Cuenta del gasto de la obra que se haze en los tejados del corral de la Carniceria del Mercado Comun de la ciudad de Caragoça la qual se començo dia viernes que se contava a veynte y seys del mes de março del anyo MD^{os}LXII.

Primo maestros Juan de Camino IIII s.
 Juan de Espes IIII s.
 Juan Bernat IIII s.
 Massador Martin de Lezcano III s.
 Peon Hernando Lopez II s. VI

Sabbado a veynte y siete del dicho mes de março

Maestros Juan de Camino IIII s.
 Juan d'Espes IIII s.
 Juan Bernat IIII s.
 Massador Martin de Lezcano III s.
 Peones Hernando Loppez II s. VI
 Arnaut de Sabartes II s. VI

Lunes a XXVIII del mesmo

Maestros Juan de Camino IIII s.
 Juan d'Espes IIII s.
 Juan Bernat IIII s.
 Peones Pedro Catalan II s. VI
 Hernando Loppez II s. VI
 Arnaut de Sabartes II s. VI

Martes a XXX del dicho

Maestros Juan de Camino IIII s.
 Juan d'Espes IIII s.
 Juan Bernat IIII s.
 Peones Hernando Loppez II s. VI
 Pedro Catalan II s. VI
 Juan del Rio II s. VI

Miercoles a XXXI del mesmo

Pague dicho dia por tres vacietas de pino se compraron, a sueldo cada vacieta, tres sueldos
 Pague dicho dia por cinco libras de clabos, a diez dineros libra, quatro sueldos y dos dineros
 Pague por media libra cordel y un ramal y una madexa de treças, por todo veynte dineros

III s.

III s. II

I s. VIII

LXXXV s. IIII

Pague dicho dia 31 de marco por un capaço y por una cuerda para la carrucha dos sueldos	II s.
Mas pague por adobar el cubo que se le pusieron tres cercillos seys sueldos	VI s.
Maestros Juan de Camino	III s.
Juan d'Espes	III s.
Juan Bernat	III s.
Peones Hernando Loppez	II s. VI
Pedro Catalan	II s. VI
Juan del Rio	II s. VI
Beltran Tranigues	II s. VI
Juebes primero de abril	
Maestros Juan de Camino	III s.
Juan d'Espes	III s.
Juan Bernat	III s.
Massador Martin de Lezcano	III s.
Peones Hernando Loppez	II s. VI
Pedro Catalan	II s. VI
Beltran Tranigas	II s. VI
Anton de la Torre	II s. VI
Pague a Oger Navarro aguador, a razon de tres cargas quatro dineros, trenta y dos cargas de agua, tres sueldos y seys dineros	III s. VI
Viernes a dos del dicho	
Maestros Juan de Camino	III s.
Juan d'Espes	III s.
Juan Bernat	III s.
Martin de Lezcano massador	III s.
Peones Hernando Loppez	II s. VI
Pedro Catalan	II s. VI
Beltran Tranigas	II s. VI
Anton de la Torre	II s. VI
Pague dicho dia por cinco libras de clabos, a diez dineros libra, quatro sueldos y dos dineros	III s. II
Sabbado a tres del dicho	
Maestros Juan de Camino	III s.
Juan d'Espes	III s.
Juan Bernat	III s.
Massador Martin de Lezcano	III s.
Peones Hernando Loppez	II s. VI
Pedro Catalan	II s. VI
Anton de la Torre	II s. VI
Beltran Tranigas	II s. VI
<hr/>	
CXII s. VIII	
Lunes a cinco del dicho mes de abril	
Maestros Juan de Camino	III s.
Juan d'Espes	III s.
Juan Bernat	III s.
Massador Martin de Lezcano	III s.
Peones Hernando Loppez	II s. VI
Pedro Catalan	II s. VI
Anton de la Torre	II s. VI
Beltran Tranigas	II s. VI
Martes a 6 del dicho	
Maestros Juan de Camino	III s.
Juan d'Espes	III s.
Juan Bernat	III s.
Massador Martin de Lezcano	III s.
Peones Hernando Loppez	II s. VI
Pedro Catalan	II s. VI
Anton de la Torre	II s. VI
Beltran Tranigas	II s. VI
Pague dicho dia a Juan de Sanson serrador por sesenta y tres fillos serro para los tejados de la Carneceria, a setze dineros filo, ochenta y quatro sueldos jaqueses	LXXXIII s.
Miercoles a 7 del dicho	
Maestros Juan de Camino	III s.
Juan d'Espes	III s.
Juan Bernat	III s.
Massador Martin de Lezcano	III s.
Peones Pedro Catalan	II s. VI
Anton de la Torre	II s. VI
Beltran Tranigas	II s. VI

Dicho dia pague a Juan de Miranda aljecero por diez cargas de aljenz, a 17 sueldos almudi, veynte y un sueldos y tres dineros	XXI s. III
Dicho dia pague a Domingo de Almendarez tejero por mil y novecientas tejas que son treinta y ocho cargas, a quatro sueldos carga, ciento cinquenta y dos sueldos jaqueses	CLII s.
Dicho dia pague a Juan de Camino por diez fustes quadrados, a razon de XX sueldos fuste con los portes, y por veynte fustes redondos a razon de ocho sueldos y tres dineros fuste, trezientos sesenta y cinco sueldos	CCCLXV s.
	<hr/>
	DCLXXXIII s. VIII
Dicho dia pague al dicho Oger aguador por XXIII cargas de agua dos sueldos y siete dineros	II s. VII
Dicho dia pague por llevar el cubo a las casas de la ciudad quatro dineros, que nos lo prestaron para la obra	s. IIII
Dicho dia pague a Juan d'Espes maestro de la obra por el limar una sierra un sueldo ..	I s.
Mas dicho dia pague por las vigas grandes y tablas que se sacaron de la obra de la carcel, la quales stimo maestre Juan de Camino en sesenta sueldos	LX s.
Mas pague a Marco Dominguez por la tierra que saco de la dicha obra de los tejados de la carnereria nueve sueldos	VIII s.
Mas pague a Pedro de Uruenya por la tierra que se saco de la Triperia de la que cayo del dicho tejado seys sueldos	VI s.
	<hr/>
	LXXXVIII s. XI
Primera	LXXXV s. IIII
IIª	CXII s. VIII
IIIª	DCLXXXIII s. VIII
	<hr/>
	DCCCCLXXI s. VIII
Deve la obra de la carcel, de la qual han sido obreros Juan Ruyz de Açagra y Juan de Gurrea consejeros nombrados por los señores jurados, capitol y consejo, por lo que se gasto en ella como parece por menudo en su cuenta atras en diez partidas, dos mil quinientos veynte y nueve sueldos y nueve dineros	II ^m DXXVIII s. VIII
Deve la obra del tejado de la Carnereria del Mercado por lo que se gasto en ella como parece por menudo en su cuenta atras en quatro partidas, novecientos setenta y hun sueldos y ocho dineros	DCCCCLXXI s. VIII
	<hr/>
	III ^m DI s. V
Resta a dever la ciudad a los dichos obreros por haver mas gastado que recebido, para egualar la presente cuenta, onze sueldos y cinco dineros	XI s. V
Esle devido a la contrascripta obra que dio Domingo las Foyas mayordomo de la ciudad por la tabla, la una dos mil sueldos y la otra mil y quatrocientos sueldos, que es todo tres mil y quatrocientos sueldos jaqueses	III ^m CCCC s.
Mas se hazen buenas a la dicha obra de la carcel por unas viguetas que se sacaron del suelo de la camara honda stimadas por maestre Joan de Camino en sesenta sueldos con unas tablas, las quales sirvieron para la obra del tejado de la carnereria	LX s.
Mas se hazen buenos a la dicha obra de la carcel por lo provehido de dos pozales diez sueldos y por una griba, un porgadero, un capaço y dos spuertas, todo quatro sueldos, es todo catorze sueldos	XIII s.
Mas se hazen buenos a la dicha obra del tejado de la carnereria por la fusta que se saco del stimada por el dicho maestre Juan de Camino en setze sueldos	XVI s.
	<hr/>
	III ^m CCCCLXXXX s.

1565, julio, 5
Zaragoza.

Juan de Segura, segundo marido de Elena de Mondragón, rearrienda un tejear al rejolero Pedro de Labastida. AHPZ, Martín Español, 1565, ff. 140v-143.

Eodem die yo dicho Joan de Segura, assi como marido legitimo que soy de Elena de Mondragon muger in secundis nuptiis mia et in primis de Salvador de Almendarez e arrendadora que es de los tejares, hornos, eras y tierras a aquellos adherentes infrascriptos segun consta por instrumento publico de la dicha arrendacion hecho en la ciudat de Çaragoça

a cinco dias del mes de julio año nascimiento de Nuestro Señor Jesucristo de mil quinientos sesenta y tres y por el magnifico Lucas de Vierge notario publico de los del numero de la dicha ciudat recibido y testificado, por tanto yo dicho Joan de Segura como marido prefato certificado etc rearriendo y por via de rearrendacion doy y tranferezo a vos y en vos el honorable Pedro Bastida rejolero vezino de la dicha ciudat para vos y a los vuestros etc a saber es: dos hornos y tejares, eras y tierras de aquellos y a aquellos adherentes que los magnificos Diego de Mur y don Pedro de Mur vezinos y domiciliados en la dicha ciudat arrendaron a la dicha Elena de Mondragon muger mia segun dicho es, sittiados alla de la Puente Mayor de Piedra por el residuo del tiempo que la dicha mi muger los tiene arrendados juxta el suso calendado acto de arrendacion por los mesmos precio, pactos y condiciones en aquel contenidos y mencionados, et teniendo y cumpliendo vos dicho Pedro Vastida todas y cada unas cosas susodichas y en el suso calendado acto de arrendacion contenidas y dando y pagandome el presente precio de la presente rearrendacion, prometo, convengo y me obligo en el dicho nom(bre) tener y mantennervos en pacifica posesion de los dichos tejares, hornos, eras y tierras susodichas e no quitaroslos por otro mayor ni menor precio etc so obligacion etc. Et yo dicho Pedro Bastida, rearrendador prefato qui a lo susodicho presente soy de vos dicho Joan de Segura en el dicho nombre la dicha y presente rearrendacion de hornos, tejares, eras y tierras de los dichos Diego y don Pedro de Mur sittiados de alla de la Puente Mayor de piedra de la dicha ciudat por los dichos tiempo y precio e con los pactos y condiciones en el susocalendado contrato de arrendacion contenidos acepto, tomo y recibo etc et prometo y me obligo el precio en cada un año a pagar de la forma y manera en el susocalendado acto contenida durante el residuo del tiempo en la dicha vuestra arrendacion a vos dicho Joan de Segura e a la dicha Elena de Mondragon vuestra muger et tener y cumplir todo lo que a mi toca y s'esguarda por tenor de la presente rearrendacion et que la dicha Elena de Mondragon, arrendadora, era tenuta juxta el dicho y calendado acto de arrendacion etc. Et si por demandar, haber recibir, cobrar etc expensas convendra hazer etc todas aquellas prometo pagar etc so obligacion etc. Et por mayor firmeza y seguridad de la dicha presente rearrendacion doy por fianca y principal rearrendador, tenedor y cumplidor de todo lo que yo dicho Pedro Bastida soy tenido y obligado por tenor de la presente al honorable Pedro Pariente carretero, vezino de la dicha ciudat, el qual con el dicho Pedro de Bastida y sin el tal fianca y principal pagador se constituyo etc so obligacion etc renunciando etc sometiendonos etc la qual obligacion queremos sea special etc large ut decet ad consilium peritorum.

Testes Antonio de Funes y Sancho Nicolas Casado scribientes, habitantes Cesarauguste.

131

1567, febrero, 8
Zaragoza.

Tomás de la Foz, ciudadano y «obrero» de la obra del molino que hace la ciudad en la acequia de Rabal, contrata con Fortuño Ruxal y Alexandre Corbet, vecinos de Fuentes, el transporte de piedra de La Zaida y de Sástago para la obra del citado molino.

AHPZ, Martín Español, 1567, ff. 65v-68v.

Eodem die, en presentia de mi Martin Español notario publico y de los testigos infrascriptos parecieron y fueron personalmente constituydos el magnifico Tomas de la Foz ciudadano de la ciudad de Çaragoça y obrero nombrado por los muy magnificos señores jurados, capitol y consejo de aquella para la obra y fabrica del molino harinero que la dicha ciudat ha mandado hazer y haze en la azequia de Rabal encima el partidero de Juslibol, de una parte y Fortuño Ruxal y Alexandre Corbet vezinos de la villa de Fuentes de la otra, los quales dixeron que entre ellos habian hecho cierta capitulacion y concordia sobre las cosas en aquella contenidas, que por tanto queriendo traer aquella a debido efecto daban y libraban, dieron y libraron en manos y poder de mi dicho notario la dicha capitulacion y concordia la qual es del tenor siguiente:

Capitulacion y concordia hecha, tratada y concordada entre el magnifico Tomas de la Foz ciudadano de la ciudat de Çaragoça y obrero de la obra del molino harinero que la dicha ciudat haze de una parte, Fortuño Ruxal y Alexandre Corbet vezinos de la villa de Fuentes de la otra, sobre las cosas en aquella contenidas infrascriptas y siguientes:

Et primo es condicion que los dichos Fortuño Ruxal y Alexandre Corbet sean tenidos y obligados como por tenor de la presente capitulacion se obligan traer a sus propias costas y expensas desde aqui hasta el quizenno dia del mes de abril primo venidor del presente año todas las piedras que la ciudat tene ya hecha y picadas entre los lugares de La Çayda y Sastago con que el peso y carga de cada una de las carretadas que vendran y se trayran de las dichas piedras haya de ser y sea a conocimiento y arbitrio de la persona o personas que el dicho Tomas de la Foz tendra en el lugar y parte donde la dicha piedra esta. Et mas hayan de llebar y lleben todas las piedras que la dicha ciudat tiene ya aparejadas para la dicha obra assi en la pardina del rio de Ebro que esta enfrente la Lonja como como (*sic*) las que estan en las eras delante del monesterio del Sepulcro, todas las quales piedras los dichos carreteros hayan de dar y den dentro el dicho tiempo puestas en la dicha obra del dicho molino en el lugar y parte que el dicho Tomas de la Foz les dixere y si dentro del dicho tiempo los dichos Fortuño Ruxal y Alexandre Corbet no dieren puestas todas las dichas piedras en la dicha obra, que el dicho Tomas de la Foz a costas daños y expensas de los susodichos Fortuño y Alexandre y de qualquiere dellos pueda hazer llebar coomo mejor le pareciere etc. Enpero es condicion que si caeciere quebrarse alguna o algunas de las dichas piedras cargando o descargandolas o de otra manera pues no sea por quebrada de carro o de husillo que los dichos carreteros hayan de pagar por las dichas piedras todo aquello que fuere tasado por dos piendrapiqueros de la dicha puestos por las dichas partes igualmente sin otro recurso alguno etc.

Item es condicion que el dicho Tomas de la Foz haya de pagar y pague a los dichos Fortuño y Alexandre carreteros por cada una carretada de piedras que traxeren del dicho lugar de Sastago a la dicha obra siendo de peso y carga suficiente a conocimiento de las dichas personas segun dicho es a razon de quarenta sueldos por cada una carretada. Et

por llebar toda la otra piedra que en las dichas pardinias de Ebro tres mil sueldos jaqueses y no mas, con que si acesciere haber menester los dichos carreteros trayendo la dicha piedra o llebando de la que esta en las dichas pardinias el dicho Tomas de la Foz sea tenido y obligado darles los dineros que hubieren menester para hazerse la costa o adobar los carros si tubieren necesidad aunque no hayan acabado de llebar la dicha piedra pues la vayan llebando, etc.

(*Sigue escatocolo y consignación de dos testigos*).

132

1567, abril, 19
Zaragoza.

Miguel Escartín, aljecero, se compromete a proporcionar 100 almudis de aljez par la obra de un molino harinero que el concejo hace en la acequia de Rabal.

AHPZ, Martín Español, 1567, ff. 156-157.

Eodem die yo Miguel Escartin algezero vezino de la ciudat de Çaragoça de mi cierta sciencia prometo y me obligo de dar a propias costas y expensas mias, puestos en la obra del molino harinero que la ciudat haze en la cequia de Rabal encima el partidero dicho de Juslibol, cien almudis de algez veynte mas o menos de manera que yre dando del dicho algez cada dia para provission de la dicha, el qual haya de ser recocido y reconocido por Jerónimo de Gali o otro qualquiere maestro y obrero de villa puesto y nombrado por la dicha ciudat y si el dicho algez no fuere bueno y recoçido a voluntad y conocimiento del dicho maestro, haya y sea tenido y obligado yo dicho Miguel Escartin de dar otro tanto como fuere el que juezgare el dicho maestro no ser bueno y vizcocido y lo haya de acabar de dar hasta por todo el mes de agosto, a precio es a saber de veynte sueldos cada un almudi, a lo qual tener y cumplir obligo mi persona y todos mis bienes muebles y sittijs etc. (*Siguen las fórmulas del escatocolo y la consignación de dos testigos*).

133

1567, julio, 21
Zaragoza.

Los herederos del término de Urdán contratan con Bartolomé de Peñaranda, obrero de villa, la construcción de una casa para el azutero del término.

AHPZ, Martín Español, 1567, ff. 223-230.

(*Preceden fórmulas de protocolo y escatocolo*).

Capitulacion y concordia fecha, tractada (.)hida y concordada por et entre los ilustre y magnificos don Miguel de Sese, Lucas de Bierge procuradores del termino de Urdan termino de la ciudat de Çaragoça de la una parte y el honorable Bartholome Peñaranda obrero de villa vezino de la ciudad de Çaragoça de la parte otra en et cerca la casa y corral que dicho Bartholome Peñaranda a de hazer para el dicho termino y para el servicio del açutero de aquel en el lugar infrascripto.

Et primeramente es pactado y concordado entre las dichas partes que el dicho Bartholome Peñaranda aya de hazer y edificar para el dicho termino y para servicio del acutero de aquel y usos que al dicho termino parecera una casa la qual ha de edificar junto alrío de Gallego poco mas arriba de la casa de los cartujos en el lugar y parte que se le señalara la qual ha de estar arquadra y a de tener de largo y ancho en gueco cuarenta y seys palmos y aquella ha de obrar desta manera: que ha de abrir el dicho maestro los fundamentos para la dicha casa de dos rajolas en ancho y que tenga cinco palmos en ondo baxo tierra y que los aya de enronar de calcina y piedra bien lechado que el fundamento ha de subir dos palmos sobre tierra.

Item que aya que tapiar encima de los dichos fundamentos las tapias que menester seran de manera que los dichos hilos ayan de tener de ancho rayla y media y ayañ de llebar en el dicho ambito ocho pilares de rayola y aliez con sus sargas y que las dichas tapias ayan de ser hechas a dos caras de argamasa y labada por de fuera con su lechada conforme las del monesterio de Cartuya y que tenga de alto desde el suelo y asiento de dicha casa quarenta y seis palmos en la parte mas vaxa.

Item que el dicho maeso haya de hazer en el dicho ambito de metad de la casa un pilar de dos rajolas en ancho de rayola y aliez que suba desde baxo asta arriba conforme el vertiente que meneter habra y y (*sic*) que aya de hechar el agua de la dicha casa a dos vertientes y que aya de tener el tercio de gueco de la dicha casa de bertientes y que aya de fuste ha fuste en el tejado cinco palmos y debaxo entablado con tablas de Ebro de un pulgar de grueso.

Item que aya de hazer el dicho maeso sus rafels alderedor de cinco illadas de rajola y aljez todo alderedor.

Item que el dicho maesso aya de asentar para tres cubiertas que ha de haber en la dicha casa seis fustes cuadrados trentayseissenes y que aia de cubrir el dicho ambito de fustes redondos y tablas y que aya de tejar el dicho ambito muy bien de teja muy buena con su cerro de teja por medio recorrido con aljez.

Item que el dicho maeso aya de hazer un portal con su buelta de arco que tenga de ancho diez palmos de gueco y su tercio de alto.

Item que el dicho maeso aya de asentar en el dicho ambito de la dicha casa los fustes que menester seran pora el primer suelo redondos que ayan de estar a la ancheza de las bueltas del dicho monesterio de Cartuja y que aya de hechar las dichas bueltas de rajola y aljez y que haya de hazer vaxo en el dicho ambito de la dicha casa una instancia de veinte palmos de gueco poco mas o menos troceada con sus antostas labada a dos caras a plana vorda polida y brunida y las dichas paredes que esten y las dichas paredes que esten (*sic*) labadas de la misma manera y asentar una ventana de quatro palmos de lumbr e y asentada con sus viajes a dos caras.

Item que aya de hazer en la otra parte que sera veinte palmos en quadra poco mas o menos una jaminera francesa a la parte que mejor estara que tenga de falda seis y ocho palmos conforme mejor estara y que aya de labar y asentar su bentana conforme la otra instancia y que la jaminera haja de ser de dos faldas.

Item que haya de labar el dicho patio de la dicha casa conforme las instancias y que haya de tener de alteza diez y seis palmos.

Item que aya de hazer el segundo suelo a la mesma alteza que el primero y que aya de ser troceado por medio del ambito y que aya de hazer dos instancias a la una parte una de dentro de otra y asentar dos ventanas conforme a las vaxas.

Item que en la sala haya de hazer una jaminera francesa donde mejor estara y hazer dos ventanas valencianas que tengan de lumbr e cinco palmos y que tengan la proporcion que sera menester con sus dos ventanicas arriba.

Item que aya de labrar y echar suelo de aljez muy bueno asi en la sala como en las instancias que aya de quedar pulido y brunido.

Item que aya de hazer en la algorfa arriba dos instancias troceadas con sus antostas de rejola y aljez y labadas a dos caras y aya de asentar dos ventanas como mejor estaran y ayan de tener tres o quatro palmos de lumbr e que en el dicho ambito de fuera aya de poner y hazer su mirador con su ventanaie que en su proporcion se habran de hazer.

Item que aya de hazer una scalera en el dicho ambito debaxo que aya de tener de ancho cinco palmos poco mas o menos que aya de servir la dicha scalera desde el primer suelo asta el de mas arriba y que aya de tener su antiepecho.

Item que aya de hazer una puerta principal de casa llana y que aya de asentar en todas las instancias y sala a sus puertas y con sus aros y alguazas que para ello sera y que la puerta principal aya de meter sus clavos de volla redonda de los que se usan agora y que las puertas y ventanas que ayan de ser todas llanas.

Item que el dicho maesso aya de poner para la susodicha obra fusta, aljez, tejas, rajola, calcina, piedra, clavaçon y todos los materiales que necesarios seran para la dicha obra.

Item es pactado y concordado entre las dichas partes que acabada la dicha obra aquella aya de ser reconozida por dos maestros el uno puesto por el dicho Vartholome Peñaranda y el otro por parte de los procuradores y herederos del dicho termino y lo que los dichos obreros determinaren que estubiere mal o que no aya fecho conforme al thenor de la presente concordia el dicho Vartolome Peñaranda lo aya de enmendar y rehazer de la manera que por los dichos obreros sea determinado a proprias costas del dicho Bartolome Peñaranda y de los suyos.

Item es pactado y concertado entre la dichas partes y los dichos procuradores y personas nombradas arriba dichas en nombre del dicho termino se obligan a pagar por todo lo arriba dicho la summa y cantidad de ocho mil sueldos dineros jaqueses pagaderos en quatro terminos y tandas eguales a saber es: dos mil sueldos dineros jaqueses al principio de la obra los quales dos mil sueldos el dicho Bartolome Penaranda por thenor de la presente concordia de los dichos procuradores y personas arriba dichas atorga haber rescibido y por la verdad atorgo albaran de aquello, y otros dos mil sueldos hecho un tercio de la obra y otros dos mil sueldos a mitad de la obra y la restante cantidad a cumplimiento de los dichos ocho mil sueldos dineros jaqueses al fin de dicha obra la qual obra dicho Vartolome Peñaranda se obliga a darla acabada y puesta en su perficion de aqui por todo el mes de setiembre primero viniente del presente año de mil quinientos sesenta y siete.

Item por quanto se haze la obra seys palmos de ancho y largo mas de lo que estaba concertado es pacto que por estos seys palmos mas se pague lo que dichos dos maestros determinaran.

(Sigue escatocolo y consignación de los testigos: Miguel de Ara y Domingo Gil, habitantes en Zaragoza).

1570, julio, 14
Zaragoza.

*María Hernández contrata con Dionis Olles, maestro de villa, una obra en sus casas de la calle de San Blas.
AHPZ, Lorenzo Villanueva, 1570, ff. 820v-825.*

(Precede protocolo).

Capitulacion y concordia hecha y concertada entre Dionis Holles maestro de casas de una parte y Maria Hernandez de otra parte acerca la obra que el dicho maestro ha de hazer en las casas de la dicha Maria Hernandez donde habita sittiadadas en la parrochia de San Pablo en la calle de Sam Blas que affrontan con casas de Jayme Sanchez y con casas de *(en blanco)* Arbas platero y con la dicha calle, que es la siguiente:

Primeramente es pactado que el dicho maeso ha de afondar el patin de dichas casas en diez y siete palmos para abaxo que tenga la bodega que se ha de hazer dichos diez y siete palmos de alto y hazer a la delantera de la dicha casa su fundamento en la bodega y subir la parete de ladrillo y medio hasta la cara de la tierra hiziendo en dicha bodega y fundamento tres pilares de rejola y media cada uno hechando dos arcos assimesmo de ladrillo y medio y anta la parte de la casa de Arbas hazer dos pilares de rejola y media y subir la parete entre dichos pilares y las otras paredes de dicha bodega subirlas de media rejola hasta el dicho primer suelo, despues hechar el primer suelo de fustes redondos donde

aya nueve fustes de la gordeza que convendra, despues subir la delantera de dicha casa del dicho primer suelo arriba hasta el mirador de un ladrillo y hazer su patin de altaria de quinze palmos de alto hechando en el suelo sus fustes bocellados quadrados donde aya ocho fustes, despues hazer la sala que tenga de alto catorze palmos hechando su suelo de otros ocho fustes quadrados bocejados, despues hazer su mirador que tenga de alto diez palmos anzia la delantera y haziendo las ventanas en el mirador que seran menester subiendo sus pilares a la espaldas (*sic*) de la casa para dar vertiente al tejado y assimesmo a los lados de las casas hazer sus pilares y las paredes para que el dicho mirador quede cerrado de medio ladrillo azia la parte de la casa de Arbas, y las cubiertas del mirador ha de poner quatro fustes redondos de buena gordaria y hechar su tejado con tablas todas las que seran menester y cubrirlo de teja muy bien y poner todos los puentes que seran menester en las paredes de los lados del mirador.

Item es pactado que el dicho maeso ha de enladrillar el suelo del patin de dicha casa y hazer la puerta de la calle de dicho patin de portal redondo con su puerta y postigo con su clavazon de la ancharia, altaria y de la forma y manera como esta la de Joan de Homiste y hazer en la dicha sala dos ventanas anzia la calle de la mesma forma y manera que estan las de la sala de la casa del dicho Joan de Homiste y que el dicho maeso aya de caboyar toda la delantera de dicha casa como esta la casa del dicho Joan de homiste.

Item que todas las paredes del dicho patin y de la sala y de dicha sala y patin queden labadas a plana borda y las bueltas de dicho patin y sala labadas.

Item que el rafe de la dicha casa aya de ser de madera y cañuelos como el raffe del dicho Joan de Homiste la valor del qual desque este acabado se aya de judicar por dos fusteros puestos cada uno por cada una parte y del precio que juzgaran que vale se aya de quitar y desfalcar la valor que podria valer si el dicho raffe se hiziera de ladrillo y algez por quanto estaba concertado de hazerse de ladrillo y algez.

Item que la madera que saldra de lo que se derrocara de dicha casa que fuere buena para la dicha obra se la pueda tomar el dicho maestro sin pagar nada y la demas y las puertas y ventanas que sea para la dicha Maria Hernandez y hazer su escalera en la bodega de algez y ladrillo de la ancheza que sera menester y otra en el patin para subir a la sala de la ancheza que sera menester con sus barotesy otra en la sala para el mirador de la ancharia que sera menester con barotes en los escalones y poner puerta en la bodega y en la sala y en el mirador con sus aros llanos y retejar el tejado viejo y hazer en la sala su chiminea llana con su fogar enladrillado y su aro.

Item que toda la manobra como es rejola, algez, fusta, sacar la tierra, llebarla, maeso, peones y toda y qualquiere otra cosa que para la dicha obra sera menester queda a cargo de dicho maestro y en caso que hiziesse el dicho maeso alguna cosa mas de lo que esta obligado en la dicha obra conforme a lo que esta concertado por la presente capitulacion que aquello le aya de rehazer y pagar la dicha Maria Hernandez al dicho maeso a conocimiento de dos maesos puestos cada uno por una parte.

Item que las dos ventanas de la sala han de ser de la labor y manera que las de la sala de la casa del dicho Homiste y que en las dichas dos ventanas y en todas las puertas heche y ponga el dicho maeso todas las alguazas, cerraduras y ferramentas conforme a como estan las de la casa del dicho Homiste excepto que no ha de dar cerraja ninguna.

Item que el dicho maeso queda obligado a dar hecha y acabada la dicha obra en la forma sobredicha para el dia de Todos Sanctos proxime venideros de este presente año a conocimiento de dos maestros puestos cada uno por cada una parte.

Item es pactado que la dicha Maria Hernandez queda obligada a dar y pagar al dicho maestro por razon de dicha obra dos mil treinta y seis sueldos jaqueses de esta manera: que la dicha Maria Hernandez baya pagando la manobra que sera menester para la dicha obra y peones y todo lo que gastare y dare se lo aya de tomar el dicho maestro en cuenta y parte de pago de la dicha cantidad y lo que quedare acabada la dicha obra lo que fuere la dicha Maria Hernandez se lo aya de pagar y restituir al dicho maestro dada que fuere por buena dicha obra.

(*Sigue escatocolo, consignación de los testigos: Francisco Quinzano y Francisco Melendo, escribientes y habitantes en Zaragoza, y la firma de ambos*).

135

1570, setiembre, 29
Zaragoza.

Don Artal de Alagón, conde de Sástago, contrata con Lope el Chacho, obrero de villa, la construcción de su casa del Coso.

AHPZ, Agustín Casales, 1570, ff. 980-982 y cuatro más sin numerar.

(*Precede protocolo*).

Primeramente es concordado entre las dichas partes que el dicho mase Lope el Chacho ha de derribar la casa bieja, tapias de corrales y guertos y sacar la enruena fuera de la çidad.

Item ha de hazer en la delantera del Coso un quarto de lo que çufrieren treintayseisenes de ancho en el qual quarto ha de aber dos compartimientos siguientes: abaxo un cagan casi quadrado y luego a mano drecha en subiendo al patin ha de aber dos entresuelos que salgan al Coso y en el primero una chiminea y dos bentanas, en el segundo una bentana y dentro de este ha de aber otro entresuelo de la misma ancheza de fustes y mas adentro otro de beinte y dos palmos de ancho conforme a la traça y ha de hazer una escalerilla par subir a dichos entresuelos dende el patin con sus albafores en los escalones y en el ultimo de dichos entresuelos ha de aber una escalerilla para subir al quarto alto y debaxo de los dichos entresuelos a de aber otras tantas pieças para criados y encima de dichos entresuelos se a de hacer una sala que salga al Coso de sesenta y seis palmos de largo y de treinta y dos y medio de ancho y dentro de ella una quadr

de treinta y ocho palmos de largo y de treinta y dos de ancho con su chimenea y dentro de esta una camara de treinta y dos de largo y de beinte y ocho de ancho y dentro de esta otra camara de treinta de largo y de beinte y dos de ancho y sobre todo lo dicho ha de haçer sus miradores con sus bentanaxes archetados y a las espaldas rafe de çinco salidas y a de cubrir todo lo dicho de cabeza pusiendo sus puentes llanos sobre ellos sus tixeras o correderas de fustes gruesos y la cubierta ha de ser de tablas y que sean arto gruesas pusiendo sus fusteçicos de çinco a çinco palmos y a de hazer su tejado de teja doble.

Item ha de hazer el patio de sesenta palmos de ancho y sesenta y çinco de largo conforme a la traça con sus corredores altos y baxos de bueltas de diziocho palmos de bacio cada corredor y poner sus puentes sobre los pilares y cubrir aquellos de algez y en los corredores altos haçer sus archetes y a de haçer en el corredor conforme a la traça una escalera para subir al mirador que estara ençima del quarto del Coso y a de cubrir los dichos corredores de cabeça y hazer su tejado como arriba esta dicho en lo del quarto del Coso.

Item ha de hazer la escalera principal con sus albafores de tres ramos y echar en el sobreescalera un suelo de bueltas y cubrir el tejado y hazer sus archetes en el sobreescalera.

Item junto a la dicha escalera ha de haçer una sala baxa de setenta palmos de largo y treinta y dos de ancho y dentro de ella ha de hazer una quadra de treinta y seis palmos de ancho y quarenta y quatro de largo y dentro de ella ha de haçer una pieça de sesenta y seis palmos de largo y treinta y uno de ancho y dentro de essa ha de haçer otra pieça de sesenta y seis palmos de largo y beinte y seis o beinte y siete de ancho y en la mitad de ella ha de echar un suelo de bueltas a nueve o diez palmos de alto para que quede un entresuelo y debaxo de la dicha quadra de quarenta y quatro palmos de largo y de la otra de beinte y seis ha de haondar para bodegas a lo menos dos estados y echar en las cubiertas de dichas bodegas suelos de bueltas, en la primera con un puente y un pilar de piedra y en la otra sin el y tras el quarto de los beinte y seis palmos de ancho ha de haçer otro donde casa de Beyria asta el guerto del marques de nobenta y dos palmos de largo y de beinte y dos y medio de ancho en el qual ha de aber tres entresuelos al higual del de arriba reçitado para lo qual ha de echar dos suelos de bueltas y a de aber una escalerilla que dende lo baxo suban al mirador y en el entresuelo que saldra la bentana a sol saliente ha de aber una coçina para las mujeres.

Item sobre este aposento ha de aber otra sala y quadra con su chimenea conforme y al higual de la sala y quadra baxa y en el espacio de sesenta y seis palmos de largo y de treinta y uno de ancho arriba dicho y a este siguiente ha de aber una alcoba con su chimenea que señoree bien los tejados y una pieça para dormir y una escalerilla cuadrada que suba ençima de la alcoba y sobre ella y todo el dicho espacio se a de echar un suelo de bueltas para haçer unos estudios y en el espacio a este continuo de beinte y seis palmos de ancho ha de echar dos suelos de bueltas a la alteza que estaran las del quarto preçediente y en el quarto a este siguiente de nobenta y dos palmos de largo y beinte y dos y medio de ancho ha de echar otros dos suelos de bueltas y todos los dichos quartos ha de cubrir de cabeça y haçer en el de los nobenta y dos palmos de largo mirador cubriendolos todos de buenos fustes, puentes y tablas como esta dicho en el quarto del Coso y texar a teja doble y haçer su rafe a todas partes de çinco salidas y de siete donde fuere menester.

Item ha de espalmar y raer todos los dichos quartos, patin, escaleras y corredores dende baxo ast'ariba y a de haçer todos los atajos que se le dixeran y una neçessaria en el quarto de las mujeres y a de asentar todas las tejas y aros de puertas, bentanas y almarios que fueren menester y a de echar solares sobre todos los suelos de bueltas que se echaren, todos de algez sin mezcla de tierras ni granças y toda la dicha obra ha de haçer conforme a la traça y la ha de dar echa y desembaraçada dentro de tres años que començaran a correr el primero de henero primero biniente del año de mil quinientos setenta y uno y acabara el postrero de deziembre del año de mil quinientos setenta y tres, con esto que si por alguna causa a Su Señoria pareçiere que se dilate mas lo pueda haçer pagando al maestro lo que estubiere echo y dasele por todo lo dicho dandolo echo como esta dicho sesenta y seis mil sueldos, la qual cantidad se le haya de dar como baya trabajando y esto se le da ansi por sus manos como de peones como de algez, rejola, teja, fusta, clabaçon, serrar y todos los demas materiales y cosas que para acabar dicha obra fueren menester, con esto que a mas de la dicha cantidad se le haya de pagar al maestro todos los fundamentos que para haçer las paredes de dicha casa fueren neçessarios y se hijeren de piedra y cal de lo qual han de ser todos los fundamentos que debaxo de tierra se hijeren y han de ser media rejola mas de ancho de cada parte el fundamento que la pared que ençima del se hubiere de haçer y anse de pagar unos con otros a razon de treçe reales por filo y cada filo ha de ser de catorçe palmos de largo y çinco de alto y en esto se incluye el abrir el fundamento y las paredes de rejola que sobre dichos fundamentos se hijeren; se han de pagar aldicho maestro a razon de siete libras y media por cada millar de rejola que en dichas paredes labrare declarando que no se comprenda en esto la rejola que gastare en antostas sencillas o dobles, chimeneas o rafes ni en escaleras ni en los archetes de aquellas ni de los corredores sino tan solamente por las que gastare en paredes de media rejola y de alli arriba, la qual se haya de contar como cada quarto de la dicha obra estubiere echo y se le hayan de dar dineros como fuere trabajando, con esto enpero que en dichas paredes haya de gastar algez biscocho asta diez palmos ençima de la tierra y en los solares y de alli arriba algez de Caragoca y la rejola haya de ser la mayor parte del tejat que agora tiene Timbor o del de las Cuebas o de la Ortila con que deste sea la menor cantidad y las paredes que se hijeren de tapias en los corrales y guerto hayan de ser con pilares de diez y seis a diez y seis palmos de rejola y las tapias de tapia balençiana y de catorçe palmos de largo y çinco de alto cada filo y con su çerro de rejola y calçina y pagasele por tapial (*en blanco*) y declarase que en las paredes de rejola se an de pagar los baçios de puertas y bentanas a razon de siete libras y media por millar como si estubiesen llenos y a mas de lo dicho se da al maestro toda la despoxa de fusta, algez y rejola que se sacare de la casa bieja eçcepto las puertas y bentanas y rejas y las alguazas, fallebas, cerrajas y otros hierros que hubiere de lo qual ha de dar cuenta encomendandosele por memoria.

Item el maestro ha de entemparar la quadra alta y la baxa de la guerta y la quadra del Coso con su friso, cornixa y alquitraba y todos los demas fustes ha de asentar boçellados a sus costas eçcepto los de las bodegas y el suelo baxo de los entresuelos de las mujeres que ha (de) serbir de repostos y esto incluso en el preçio de arriba y asele de dar al dicho maestro los aros para las puèrtas y bentanas y las colunas del patio y corredores y del sobreescalera.

Monta la rejola de las paredes y fundamentos sesenta mil sueldos y el despojo quatro mil de todo sera ciento y beinte y quatro mil sueldos (*sic*).

Item es condicion que toda la dicha obra ha de ser vista y reconocida por maestros uno puesto por el dicho señor conde y otro por el dicho mase Lope, y la fusta ha de ser nueba exceptado la que el dicho señor conde le da del despojo de la obra que sera suficiente, y a conoçimiento de los dichos maestros a de ser lo que se hiziere mas o menos de la obra.

(*Sigue escatocolo y consignación de los testigos: Juan Agustín y Juan Martín de Pila, escuderos y habitantes en Zaragoza*).

1571, febrero, 9
Zaragoza.

Mosen Blas García, presbítero, contrata a Tomás Peliguet, pintor, para decorar la techumbre y las paredes de la sala de la casa de San Juan de los Panetes, de la orden de San Juan.

AHPZ, Agustín Casales, 1571, ff. 143-147.

(*Precede protocolo*).

Capitulacion y concordia hecha entre maestre Thomas Peliguet pintor y mosen Blas Garcia en y acerca de la pintura que a de hazer por el muy ilustre señor castellan de Amposta fray don Luis de Talavera en la sala grande de San Juan de los Panetes que se a de pintar de las obras siguientes:

Primo en la cubierta y en las maderas della se an de pintar ochenta y quatro escudos desta suerte: en las maderas de medio nueve escudos y en las de los lados cada seys y en los maderos doze y los escudos an de ser del señor castellan, de la religion y del quondam maestre Heredia.

2.º Se an de acabar los delfines que estan prinçipiados en los arcos de la dicha sala de suerte que acaben con el remate del arco.

3.º Se a de hazer un escudo de la religion en el remate de la cubierta encima del scudó que esta pintado ençima la puerta que esta en el balconçillo.

4.º Se a de acabar el friso que esta prinçipiado debaxo el balconçillo y en el medio se a de pintar un escudo del maestre Baleta y en el final otro del señor castellan y debaxo del una portada como parezca haver alli puerta.

5.º En las dos paredes grandes se an de pintar quarenta y ocho maestros, los 24 de arriba medios de la cintura arriba con sus braços y los 24 de abaxo enteros en statua perfecta.

6.º En la paret frontera del balconzillo se a pintar la ysla de Malta con la jornada que hizo el Gran Turco el año 1565.

Los escudos de las maderas y paredes an de ser de colores, los de las maderas al temple y los de las paredes al fresco.

Los delfines y friso debaxo el balconzillo y la ystoria de Malta a de ser de blanco y negro al fresco y a la puerta en su color natural de fusta.

Los quarenta y ocho maestros con sus escudos de armas an de ser al azeite.

Esta pactado y concertado que el maestre Thomas a de hazer toda la pintura y obra de arriba a su costa sin que el señor castellan ni maestre Blas le ayan de dar ninguna ayuda mas de que hecha la obra en toda perfeccion la qual maestro Thomas a de hazer por todo el mes de agosto del presente año y acabarla en toda perfeccion y hecha y acabada se le a de pagar por su trabajo lo que dos maestros pintores diran desta manera: que el señor castellan pendra un maestro y maestre Thomas otro y estos con juramento an de juzgar lo que se le a de pagar con esto que al tiempo que lo abran de juzgar ayan de intervenir con ellos el ilustrisimo señor duque de Villahermosa y el señor Matheo Morrano gobernador de la Cequia Real y lo que los dos maestros juzgaran con interbencion y parecer de dichos señores duque y Morrano aquello sea tenido y obligado el señor castellan a le pagar a maestre Thomas por su trabajo.

(*Siguen condiciones de pago, escatocolo y testificación*).

1573, abril, 23
Zaragoza.

Juan de Morales y Jerónimo de Prado, ciudadanos y «obreros» de la obra de un puente sobre la Huerva nombrados por el concejo, contratan con Miguel de Altué, maestro de obras, vecino de Huesca, el transporte de dos mil cien carretadas de piedra desde Lecñena a Zaragoza para la obra del citado puente.

AHPZ, Martín Español, 1573, ff. 824-829.

(*Precede protocolo*).

Capitulacion y concordia hecha, tratada y concordada entre los magnificos Joan de Morales y Jeronima (*sic*) de Prado ciudadanos de la ciudad de Caragoça y obreros nombrados por el capitol y consejo de aquella para la obra y fabrica de la puente de piedra que se ha de hazer en el rio de la Guerba juncto a la Puerta Quemada de la mesma ciudad, de la una parte y mastre Miguel de Altue maestro de obras, de la otra mediante los capitulos inffrascriptos y siguientes:

Primeramente es condicion que el dicho maestre Miguel se haya de obligar como por tenor de la presente se obliga de traer a todas sus costas y expensas las dos mil y cient carretadas de piedra poco mas o menos que esta ya cortada

y recibida en las canteras del lugar de Leziñena, a precio de deziseys sueldos por cada una carretada de doze quintales de peso en los tiempos y tandas siguientes a saber es: las quinientas carretadas hasta por todo el mes de setiembre primero veniente del presente año y las mil seyscientas restantes dentro de tiempo de dos años contaderos comencaran a correr del día que el dicho mastre Miguel principiare a traher la piedra, y los dichos obreros la han de pagar assi como la fueren trayendo al dicho preçio de diziseis sueldos por carretada descontadas primero las quinientas libras jaquesas que por tenor de la presente se obliga a vistraerle las quales se han de hir descontando de las primeras carretadas que traxeren sin que al dicho maestro se le haya de pagar otra cosa alguna hasta que por entero se hubiere acabado de descontar toda la dicha vistreta, y si acaesciere lo que Dios no mande morir el dicho mastre Miguel antes de acabar de traer la dicha piedra y los dichos obreros se concertaren con otro de traerla, que no puedan a costas del dicho mastre Miguel darle mas precio por carretada de los dichos diez y seis sueldos quedando empero salvo e illeso el drecho y action a los dichos obreros de proceder y compellir contra los herederos y fiancas del dicho mastre Miguel para hazerles cumplir lo que el era y es tenido y obligado por la presente.

Item porque podria ser que en la dicha piedra hubiese mas peso de las dichas dos mil y cien carretadas contando a doze quintales por carretada no es justo que el dicho mastre Miguel sea en ello defraudado. Por tanto es condicion que si el dicho mastre Miguel despues de haver traydo toda la dicha piedra pretendiere que hay mas de las dichas dos mil y cien carretadas a respecto del dicho peso que en tal caso las dichas partes hayan de nombrar sendas personas peritas a cuya declaracion y de la de Guillen Bertox maestro de la dicha puente o de la mayor parte dellos pues en la mayor parte este siempre el dicho Bertox las dichas partes hayan de estar y esten y los dichos obreros lo hayan de hazer al dicho mastre Miguel la refaction que les paresçiere y ellos declararan.

Item es condicion que el dicho mastre Miguel pueda libremente andar con veinte hasta veintiquatro pares de bueyes por todo el termino del lugar de Lezineña y paçer las yerbas del sin pagar cosa alguna por ello salvando empero los panes y viñas si las hubiere y si acaesciere tener algunos de los dichos bueyes malos o cansados a conoscimiento de los jurados del dicho lugar, en tal caso pueda tener aquellos en los huertos del lugar para repararlos pues no sea hiziendo daño en los panes ni ortalizas y si lo hiziere lo haya de pagar como es costumbre y assimesmo puedan los dichos bueyes abrear en las balsas del dicho lugar aquellas que los dichos jurados les señalaren pues no sea en grande descomodidad del dicho mastre Miguel, para todo lo qual los dichos obreros prometen y se obligan haver licencia de los dichos señores jurados de la ciudad de Caragoça como señores del dicho lugar y a mayor cautella el dicho señor jurado y comisario de dar la dicha licencia y facultad.

Item es condicion que los dichos obreros le hayan de dar al dicho mastre Miguel como por tenor del presente le dan franco el paso de todos los puentes y pontarrones que hay desde el dicho lugar de Leziñena hasta la dicha puerta Quemada que es el lugar donde la dicha piedra se a de descargar de manera que el dicho mastre Miguel por pasar los dichos puentes y pontarrones con los dichos sus bueyes y carros no haya de pagar cosa alguna y si la pagare por no dexarle pasar de otra manera haya de ser y sea a costa y cargo de los dichos obreros con esto enpero que los dichos carros hayan de pasar a vado el rio de Gallego siempre que lo hubiere y no por la puente.

Item los dichos obreros offrescen al dicho mastre Miguel haverle la licencia de los dichos señores jurados de la ciudad de Caragoça para abrear libremente sin pagar cosa alguna con los bueyes y carreteara la dicha piedra entre tanto que le durare lebarla en las balsas de los lugares de La Perdiguera y Sanct Matheo.

Item assimesmo los dichos obreros offrescen al dicho mastre Miguel hazerle dar todas la yerbas que hubiere menester para los dichos sus bueyes en la ciudad de Caragoça y en las torres de Castellon y otras que estan sittiadadas en el termino de la mesma ciudad y en los lugares de Sanct Matheo, Peñaflor y Villamayor por el mesmo precio que hast' aqui se han arrendado las dichas yerbas, el qual el dicho mastre Miguel haya de pagar en los terminos y tandas que se concertaren.

(*Sigue escatocolo y consignación de dos testigos: Miguel Arnedo alcayde y Joan de Latas jurado y vezinos del dicho lugar de Leziñena.*)

138

1574, marzo, 24
Zaragoza.

Pedro Sesé, mercader, contrata con Martín de Olarán, obrero de villa, la construcción de una casa en un solar situado junto al monasterio del Sepulcro.

AHPZ, Martín Español, 1574, ff. 145v-154.

(*Precede protocolo.*)

Capitulacion de la obra que quiere hazer el señor Pedro Sesse en un corral que tiene cabo el dicho (*monasterio*), es lo siguiente:

Primo es condicion que en un quarto que hagora tiene tapiado en el dicho corral hazia la parte de la placuella en la puerta que agora tiene hazer un pillar de roxola y media de gruessa como la tapia es digo desta manera: quedando el pillar de dicha puerta que esta hazia la parte del quarto tapiado nueve palmos de hancho del pillar que ha de hazer a fin que ha de ser esta la puerta de la casa y bolber su portal redondo pusiendo su sobreportal a la alteza que fuere menester quedando la puerta en su perficion.

Item que en drecho del pillar que ha de hazer nuevo hubrir en su fundamento drecho a la 'squaria de la paret de la casa hata 44 palmos en largo que sera menester para el ancho del patin y quadro de la escalera, el dicho fundamento desto ha de bolber un pedaco de buelta hata llegar a la paret del quarto que agora esta tapiado, encima del dicho fundamento hazer sus tapias de caracostra o valencianas como las otras estan hiziendo su pillar a la buelta de la 'scallera

y otro a la ancheca que sera menester par el ambito del patin y otro encima del dicho pillar que ha de hazer para la puerta, estas tapias an de subir ata la alteca del suelo del mirador.

Item romper la tapia que agora esta en el quarto a la ancheza de 4 o de 5 palmos y hazer un pillar de rexola y media en quadra a fin que deste pillar al otro que ha de hazer en medio de dichas tapias ha de cargar un puente para el gueco de la dicha escalera digo consecutibo con este pilar y el puente, ha de hazer un fundamento en la ancheza del quarto que agora esta tapiado de(.)a el suelo de la caballeriza que se ha de hazer y hazer una paret de una rexola de grueso hata el suelo del patin y de alli arriba de medio ladrillo hata la alteza de 16 a 17 palmos que sera el altaria del patin pusiendo un puente encima de media rexola para donde cargue la cubierta del patin.

Item dende esta paret ata el cabo del quarto han de quedar 36 palmos poco mas o menos quitando la fuera esquaria de la parette el qual dicho patio se a de aondar y sacar la tierra diez palmos del suelo del patin avaxo y reçebir las paredes todo aquello que les faltare a los fundamentos de rexola y media de grueso con su algez viscocho.

Item en el dicho patio hazer un pillar en medio y trabesar sus puentes desde el pillar ata las paredes del dicho quarto y enfustar desde el puente hata la paret de ladrillo y a la otra paret del corral del vezino con sus fustes redondos de dos a dos palmos poco mas o menos y hechar sus bueltas con su algez cernido y medias rexolas y emparexar las hijadas de dichas bueltas a fin que no haya entre las hijadas y el solar tierra alguna.

Item todas las paredes que agora estan subir las con su tapia conforme a las que agora estan ata la alteza que sera menester hiziendo como dicho es el patin de 17 palmos en alto y el aposiento de arriba de 16 palmos.

Item subir el dicho pillar de medio ata la alteza de la cubierta del patin como dicho es y trabesar sus puentes conforme a los vaxos y ronpiendo dos pilares en las tapias que agora son para que carguen los dichos puentes los quales puentes han de ser labrados y bocellados.

Item encima de dichos puentes se ha de enfustar el patin con sus fustes labrados y enbocellados aquellos que seran menester hiziendo las bueltas de dos a dos palmos poco mas o menos y assimismo en lo que habra en el tamanyo de la caballerica que arriba an de haber una cozina y una estancia dentro, ha de ser enfustado de puente a puente con quartos de quarentenes recios o con dozenos lo que mejor estubiere al maesso que la obra hiziere y hechar sus bueltas con algez y ladrillo y muy bien raydas como conviene y ansimesmo subir su pillar y asentar sus puentes y subir el medio ladrillo que subira en la paret del patin y asentar sus fustes conforme a lo baxo a l'alteza sobredicha con sus bueltas de algez y ladrillo como conbiene a fin que lo que estara encima del patin ha de ser salla y dos camaras dentro de la salla.

Item arriba en toda la parte de la delantera encima de la cubierta alta hazer sus pillares con su antipecho con de (*sic*) una rexola de grueso los quales pillares an de ser de quatro a quatro palmos y subirlos ata alteza que la solera haya ocho palmos y medio y asentar sus soleras sobre dichos pillares y hazer su raffe de ladrillo y algez de siete salidas.

Item la parte trasera del mirador subirlo de tapia hata la la alteza que hasentaran los puentes del texado que seran dos conformes a los vaxos de las estancias encima de dichos puentes hasentar sus correderas y hasentar otro puente a modo de pie de pollo para que el texado vaya la vertiente la una parte hazia la placuella y la otra metad hazia la parte del rio y hasentar sus fustes los que hubieren de menester de cinco a cinco palmos poco mas o menos digo fustes redondos y enclabar sus tablas encima de dichos fustes y entexar dicho texado con su texa y lodo de tierra cernida digo dando al texado el tercio de pendiente como se acostumbra y espalmar los antipechos y pillares del dicho mirador a plana borda y hechar suelo llano en dicho mirador con algez cernido y bien pulido como conviene.

Item hazer su antosta entre las dos camaras conforme a los puentes, espalmar y raer dichas dos camaras y salleta y hasentar haros de puertas y ventanas los que fueren menester.

Item en las dos camaras vaxas que la una ha de ser cozina ataxada con su antosta conforme a la de arriba y hazer su chaminera de parte a parte de toda ancheça de dicha cozina y espalmar dicha cozina y camara a plana borda y bien polidas y hasentar haros los que fueren menester de puertas y ventanas y espalmar el patin de la mesma manera asentando el haro de la bentana donde al señor de la obra le paresciere.

Item en el quadro que quedara conforme a lo sobredicho para la escalera hazer su escalera de cinco palmos o si mas pudiere de mas espyando con recibidorico a la entrada de la sala y de alli arriba hata subir la escalera del mirador y espalmar todo el ambito de dicha escalera y las correas della y hazer su antipecho espalmado a plana borda todo esto desde la puerta de la sala arriba y de alli abaxo rayda como le paresciere al señor de la obra, digo hechar suelo llano en todas las camaras que aqui no estan nombradas con su algez cernido y bien pullidas, digo el señor de la obra le ha de dar los haros hechos de puertas y ventanas que no tiene el maesso mas de hasentarlos.

Item hazer la baxada de la caballerica por debaxo de la escalera y hazer sus pesebres a las dos fronteras de dicha caballeriza pusiendo arriba sus fustes y las delanteras dellos de medio ladrillo y hazer sus antostas de tres a tres palmos poco mas o menos y hechar sus suelos en dichos pesebres y espalmar la frontera dellos y la paret de la casa ata encima de los pesebres quatro o cinco palmos.

Item ha de hazer una chiminea en la sala.

Item a de dar acabada toda la sobredicha obra por todo agosto de 1574.

Item a de hazer puertas y ventanas con sus sobreportales las que le pareçiere a Pedro Sesse amo de la dicha obra y donde le pareçiere.

Item si ubiere alguna discordia o falta que le pareçiere a Pedro Sesse en dicha obra que se aya de estar a conoçimiento de mase Lope el Chacho obrero de villa o de otros que pusiere el dicho Pedro Sesse.

Item se le da por toda la sobredicha obra siete mil sueldos luego pagados los quales atorgo aber reçevido.

(*Sigue escatocolo, presentación de un fiador por parte de Martín de Olarán, y consignación de los testigos: Mateo Ruiz, ayudante de andador de los jurados, y Juan Rami, escribiente, ambos habitantes en Zaragoza.*)

1574, noviembre, 16
Zaragoza.

El reverendo Rafael Pelegrín, rector del colegio de la Compañía de Jesús de Zaragoza, contrata con Juan de Aisa, infanzón, domiciliado en Sinués, lugar del valle de Aisa, la compra de mil justes para la obra de la iglesia de la Compañía de Jesús en Zaragoza.

AHPZ, Martín Español, 1574, ff. 509v-512v.

Eodem die, en presencia de mi Martín Español notario y de los testigos infrascriptos parecieron personalmente constituydos el reverendo padre Rafael Pelegrin rector del collegio de la Compañía de Jesus de la ciudad de Caragoça de una parte y el magnifico Joan d'Aisa infançon domiciliado en el lugar de Sinues de la val d'Aisa, de la otra los quales dixerón que daban y libraban como de hecho dieron y libraron en poder de mi dicho Martín Español notario una capitulacion y concordia entre ellas hecha y concordada sobre las cosas en ellas contenidas la qual es del tenor siguiente:

Capitulacion y concordia hecha, tratada y concordada entre el muy reverendo padre Rafael Pelegrin, rector del collegio y Compañía de Jesus de la ciudad de Caragoça de una parte y el magnifico Joan d'Aisa infançon domiciliado en el lugar de Sinues de la val d'Aisa, de la otra, mediante los capitulos infrascriptos y siguientes:

Primeramente es pactado y concordado entre las dichas partes que por quanto el dicho Joan d'Aisa se ha concertado con el dicho padre rector de venderle para la obra de la yglesia que haze en el dicho su collegio mil arboles de los mayores y mejores que ay en el monte o pardina que el dicho Joan d'Aisa tiene llamado Latiesas y afrenta con partida o termino de Domingo d'Aisa y de Miguel d'Aisa con la partida de los Belvis con el rio d'Estarun con termino del lugar d'Enbun y con la pardina de Somanes, a precio de dos sueldos jaqueses por cada un arbol, por tanto es condicion que el dicho Joan d'Aisa libremente haya de dexar cortar en el dicho su monte los dichos mil arboles a las persona o personas qu'el dicho rector imbiare sin pagarle por ello otra ni mas cosa alguna de los dichos dos sueldos jaqueses por cada uno de los dichos arboles, aquellos que la persona que fuere por ellos escogiere y le pareciere ser utiles y convinientes para la dicha obra conforme a la medida que para ello llebare y no otros algunos y en caso que no hallaren los dichos arboles de la largueza que ha menester que el dicho rector tenga libre facultad de dexar de tomar los dichos arboles

Item es condicion qu'el dicho Joan d'Aisa haya de dar y de paso para sacar toda la madera que sacaren de los dichos mil arboles sin ponerle en ello impedimento alguno ni hazerse pagar por ello cosa ni cantidad alguna y esto por el lugar y parte que se ha acostumbrado y mas comodidad fuere al que hubiere de sacar la dicha madera.

Item es condicion que todos los gastos y costas que se hizieren en hazer la dicha madera, cortar y entallar los arboles y maderos y sacar aquellos al rio y todas las demas costas sean a cargo y cuenta del dicho padre rector sin que ello haya de contribuir ni pagar cosa alguna el dicho Joan d'Aisa, empero es condicion que la leña y el despojo que se sacare de los dichos arboles y el dicho rector o la persona que por su orden alli estubiere no la quisiere traer para servicio de la dicha obra o para lo que le pareciere haya de ser y sea todo aquello para beneficio y utilidad del dicho Joan d'Aisa y a su disposicion sin que el dicho rector ni el que por su orden alli estubiere pueda vender ni venda la dicha leña ni despojo ni darla.

Item es condicion qu'el dicho Joan d'Aisa haya de dexar pacer en el dicho su monte o pardina todos los bueyes que carrearen la dicha madera y estubieren en el para ello y lo mesmo se entienda de las otras cabalgaduras si algunas hubiere alli para el mesmo efecto y esto sin pagar por ello cosa alguna en todo el tiempo que durare de sacar la dicha madera.

Item es condicion que la persona que tubiere cargo de hazer cortar los dichos arboles haya de advenir con juramento quantos arboles se habran cortado para dicho efecto y quantas pieças habran salido dobles o senzillas.

(Sigue escatocolo y testificación).

1575, mayo, 17
Zaragoza.

Los parroquianos de San Pablo contratan con Martín Andaluz, maestro de casas, una obra en la casa de la cofradía de la citada parroquia.

AHPZ, Miguel Villanueva, 1575, e. ff. 281-282.

(Precede protocolo).

Capitulacion siquiere concordia echa, tractada y concordada entre los muy magnificos señores luminero y obreros de la yglesia parrochial de señor Sanct Pablo y personas nombradas por el capitol de parrochianos de dicha parrochia de la una parte y el honorable Martín de Andaluz maestro de casas de la otra en et cerca la obra qu'el dicho Martín de Andaluz a de hazer en las casas de la cofraria de dicha yglesia.

Primeramente en dicha confraria se ha de hazer una sala y una quadra y devaxo de dicha sala y quadra se han de hazer dos casas de la manera siguiente:

El patio de dicha cofraria es contando de la pared del caguan o entrada de dicha cofraria hasta la pared del hospital, tiene de largo ochenta y tres palmos poco mas o menos y de hondo contando desde la pared de la delantera hasta la pared de tras cinquenta y tres palmos poco mas o menos. Dicho patio se ha de partir a lo largo haziendo una pared con pilares varios de la manera siguiente y ha de quedar de hueco ente dicha pared y la delantera treynta y dos palmos

la sala de arriba y a la tirada de la pared de dicha entrada en la luna se a de asentar un pilar de piedra de aquellas que se sacaran de la confraria haziendole su fundamento asta lo firme y desde este pilar asta la pared de la confraria se ha de echar un puente el que paresciere a dichos luminero y obreros y las bueltas neçessarias para cumplimiento del suelo de la sala de arriba y en dicha luna hazer una escalera de ocho palmos y de ancho con los escalones de fusta y sus antipechos y esta a de ser para subir a la sala y hazer un reçividor y en la cozina echar un suelo de bueltas con fustes redondos de la manera de los otros y a alteza del suelo de la sala y hazer una chiminea grande de pared a pared y que este arrimada a la pared de la confraria y esta ha de subir asta ençima del texado. Ençima de dichas bueltas en alteza de quinze palmos hechar otro suelo de bueltas conforme al baxo y cubrir de texado a todo provecho y hazer una scalera para subir al mirador de manera que este aposento de ençima la cozina y el mirador sera para el casero que estara en guarda de la confraria y espalmar las paredes de la camara del casero y echarles suelos de aljez. En el portal de la puerta de la confraria quitar aquel arco llano que esta y hazer otro de ansa de panera que este mas graçioso y mas fuerte. Item que dicho Martin de Andaluz haia de traer el alxez que sera menester para hazer dicha obra en piedra y si lo contrario hiziere encorra en pena de cada carretada de veinte sueldos jaqueses. El qual dicho alxez lo ha de majar todo en dichas casas. Item que toda la rexola que sera menester para la hobra sobredicha haia de traerla de do los dichos oficiales le dixeren y señalaren, el qual dicho ladrillo ha de ser a conocimiento de dichos oficiales y si lo contrario hiziere encorra en la dicha pena de los dichos veinte sueldos jaqueses. Item es condiçion que a de dar acabadas dichas cassas por todo el mes de setiembre deste año de setenta y çinco y si para el dicho tiempo no las diere acabadas segun dicho es encorra en pena de mil sueldos jaqueses, los quales haia de pagar yremisiblemente y la demas obra por todo el mes de noviembre assimesmo del dicho año y si lo contrario hiziere encorra en la dicha pena de dichos mil sueldos jaqueses. Item es condiçion que el rafe de dichas casas lo haia de hazer de entellones deste numero: de siete hiladas, sus antipechos de quatro o cinco palmos de halto y los pilares de un ladrillo de grueso y dos de ancho, la qual haia de ser a parecer de dichos maestros subiendo los pilares a parecer y voluntad de dichos oficiales, las quales dichas bentanas haia de dexar redondas y con sus ha(r)chetes. Item es condiçion que dicho maestro ha de proveher todos los materiales a saber es: alxez, ladrillo, madera, teja, puertas, bentanas, çerraxas, alguazas, llaves, clabazon, sacar la tierra, hazer poços uno en cada cassa, privadas por lo mesmo en cada cassa una y hazer todo lo demas conforme a la presente capitulacion a sus costas. Item es condiçion que mase Martin de Andaluz haia de poner el fustero para labrar los fustes, puertas y ventanas y todo lo mas neçessario que se ha de hazer en dicha obra de madera a voluntad de los dichos oficiales de la dicha yglesia o de la mayor parte de aquellos con esto que el dicho fustero que le sera asignado y dado al dicho mase Martin Andaluz para labrar y hazer dichas cosas de madera haia de hazer la dicha obra con toda la comodidad que hallare el dicho Andaluz que otro fustero la hiziere. Item es condiçion que siempre y quando el dicho mase Andaluz hubiere de comprar la fusta y madera neçessaria para dicha obra haia de avisar a los dichos oficiales de la dicha parroquia para que si quisieren hallarse presentes al comprarla para que la vean y se compre a su contento y voluntad y para que no pueda poner fusta que no sea a contento de dichos oficiales o de la mayor parte. Item es condiçion que los dichos oficiales de la dicha parroquia cada semana puedan traer una vez un official de los antiguos a reconocer dicha obra para ver y entender si va como es razon y conforme a la obligacion que el dicho Martin de Andaluz tiene por la presente capitulacion y paresciendole al dicho maestro que no va como es razon y esta obligado a d'azerla que la haia de hazer como dicho maestro dira, que le haia de pagar por su salario quatro sueldos a costas del dicho Martin de Andaluz. Item es condiçion que despues de acabada dicha obra la haian de ver dos oficiales puestos el uno por los dichos oficiales de la dicha parroquia y otro por el dicho mase Andaluz, los quales haian de ver y juzgar de la obra si esta conforme la presente capitulacion y si valiere mas de lo que por la presente capitulacion se le da que no se le haia de hazer refaccion ni dar mas cosa alguna y si valiere menos que la haia de restituir todo lo que menos valiere a los dichos oficiales de la dicha parroquia y rehazerla conforme a la presente capitulacion. Item es condiçion que todo el despojo que se sacara y abra de y en la dicha obra sea para el dicho Martin Andaluz exceptado la puerta que esta en la camara do estan las peainas de las cabeças, la qual se reservan los dichos oficiales para la dicha parroquia y que del dicho despojo se pueda serbir para la dicha obra lo que fuere justo a conocimiento de dichos oficiales de la dicha parroquia o de la maior parte dellos. Item es condiçion que si a mas de lo contenido en la presente capitulacion le mandaren dichos oficiales de dicha parroquia hazer alguna cosa que aquello se lo haia de pagar a conocimiento de dos maestros puestos el uno por los dichos oficiales de dicha parroquia y el otro por el dicho Martin de Andaluz. Item es condiçion que se le ha de dar por toda la dicha obra catorze mil sueldos pagaderos como los habra menester para comprar dicha madera, aljez y cosas neçessarias para dicha obra en las vezes y como a los dichos oficiales parescera. Item es condiçion que el dicho Martin de Andaluz haia de labrar los fustes que seran menester para la sala y quadra con sus boçeles y copadas por medio. Item es condiçion que el dicho Martin de Andaluz ha de hazer quatro bentanas para la sala y quadra de ocho palmos de ancho de lunbre y onze de alto, los aros con trabiesa y tablon labrado y el aro de una cara y de la trabiesa abaxo tres aretes basteçidos con una goleta por la biscara y sobreposados por la cara con dos faxas y arriba sus ençerados de dos caras y las bentanillas en ellos basteçidas y sobreposadas por la cara y en cada bentana dos banquillos con balarostes, en la quadra una puerta de dos caras basteçida y sobreposada, el aro de dos caras y con albardilla que sea tan gordo como dos antostas. Dicha puerta a de tener diez palmos y medio de alto y seis palmos de ancho; un aro de fogar para la chiminea de la quadra, para la sala una puerta de dos medias que tenga ocho palmos de ancho y de alto doze palmos y medio. Item es condiçion que el dicho mase Martin de Andaluz ha de labrar los escalones de la scalera principal, hazer una puerta de una cara con su aro llana y otra puerta con su aro llana y una bentana con su aro llana para el aposento del casero y los barotes para la escalera del mirador labrarlos. Item es condiçion que el dicho mase Martin de Andaluz ha de labrar todos los fustes y puentes que seran menester para el primer suelo y cubierta de dichas casas. Item es condiçion que el dicho mase Martin de Andaluz ha de hazer quatro puertas de postigo para las dos cassas. Item es condiçion que el dicho Martin de Andaluz ha de hazer dos bentanas con sus mejanas para los entresuelos de la calle con sus tablonos y las bentanas basteçidas y sobreposadas por la cara y dos banquillos para cada bentana con sus balaustres y las bentanas han de ser de seis palmos de ancho cada una dellas. Item es condiçion que el dicho Martin de Andaluz ha de hazer para los entresuelos seis puertas con sus aros de una cara; para los patines dos bentanas con sus aros de una cara de alteza quatro palmos y medio y de ancho tres palmos y medio. Item es condiçion que el dicho Martin de Andaluz ha de hazer para las bodegas dos bentanas con sus aros llanos. Item es condiçion que (*lagunas por rotura del soporte*;) (Mar)tin de Andaluz ha de hazer para las dos cassas

(...) llanas con sus aros. Item es condicion que el dicho (...) (An)daluz ha de hazer para las scaleras de las dos c(asas) (to)dos los barotes que seran menester. Item es cond(icion) (...) Martin de Andaluz ha de hazer los aros de los fogares (...) -tos de neçessarias. Item es condicion que el dicho Mar(tin) (...)ha de hazer para los quatro entresuelos de den-(...)-nas de una cara con sus aros para tomar lun(bre) (...). Item es condiçion que el dicho Martin de And(aluz) (...) para las camaras de ençima los entresuelos och(o) (...) para tomar lumbres por las lunas.

141

1587, febrero, 4
Zaragoza.

Pedro Baguer, Juan Ricarte y Domingo Ruiz, obreros de villa, vecinos de Zaragoza, contratan con Nadal de Oliván, mercader, vecino de Jaca, el transporte de dos cargas de madera de distintas suertes a Zaragoza.

AHPZ, Miguel Español, 1587, ff. 221-224v.

Eadem die ante la presencia de mi Miguel Spanyol notario presentes los testigos infrascriptos, comparecieron y fueron personalmente constituydos los magnificos Nadal de Oliban mercader vecino de la ciudad de Jaca stante al presente en la ciudad de Çaragoça, de una parte, Pedro Baguer, Joan Ricarte y Domingo Ruyz, obreros de villa vecinos de la dicha ciudad de la parte otra, las quales dichas partes dixeron que capitulacion e concordia havia seydo tractada entre dichas partes açerca de que le dicho Nadal de Oliban les a de traer a la presente ciudad de Caragoca dos cargas de madera, la qual capitulacion e concordia dichas partes en scripto daron y libraron en poder de mi dicho notario la qual de palabra a palabra es del tenor siguiente:

Memoria del trato que tenemos con Nadal de Oliban beçino de la ciudad de Xaca con nosotros Pedro Bager y Joan Ricarte y Domingo Ruyz obreros de billa beçinos de la ciudad de Çaragoça.

Primeramente es condiçion que Nadal de Oliban a de traer dos cargas de madera de seçe y de catorçe y de diez y ocho y es la madera siguiente: diez diceochenes y catorçe seçenes y bente y ocho catorçenes en cada armadia quitado los que me tomaran en la açud del Rey y en cada armadia a de dar quatro remos y mas sus trancas las coales promete y se obliga de traer la dicha madera por todo hel mes de abril del presente año de mil y quinientos y ochenta y siete, y a de ser de las medidas siguientes que quedan dichas medidas la una en poder de la una y la otra medida en poder de la otra parte.

Y el precio della a de ser quarenta y quatro sueldos por cada pieça y si en casso no la trayere por todo el mes de abril del presente año 1587 no se le aya de dar sino quarenta y dos sueldos xaqueses y si tardare y no lo trayere por todo hel mes de mayo que podamos conprar otra tanta madera a su costa del dicho Nadal de Oliban a las mesmas medidas.

Y ansi atorga aber reçebido el dicho Nadal Oliban es a saber quatro mil sueldos dineros xaquesses para hen parte de pago de la madera que a de traer como hesta tratado de los dichos Pedro Baguer y Joan Ricarte y Domingo Ruyz obreros de billa, a partes ygoales.

(Sigue escatocolo y consignación de dos testigos).

142

1587, marzo, 31
Zaragoza.

Juan de Tasca y Pedro de Samartín, carreteros, y Juan Desplex, leñador, se comprometen a dar a Pedro Garcés, rejolero, 200 carretadas de leña para alimentar un horno de ladrillo.

AHPZ, Miguel Español, 1587, ff. 541-543v.

Eadem die ante mi notario presentes los testigos infrascriptos comparezieron los magnifico Pedro Garçes regolero vezino de Caragoça, d'una parte, Joan de Tasca; Pedro de Samartin, carreteros vezinos de la mesma ciudad y Joan Desplex leñador vezino de la mesma ciudad, de la parte otra, las quales dichas partes dixeron que capitulacion e concordia havia sido tractada entre dichas partes açerca de que los dichos Joan de Tasca y Pedro Samartin an de traher y dar al dicho Pedro Garçes en el horno de ladrillo que esta alla de la püente de Gallego de dicha ciudad dozientas carretadas de fornilla de los montes de Caragoça en los por preçios e condiciones infrascriptas y siguientes:

Et primeramente es pactado entre dichas partes qu'el dicho Joan Deuplex leñador a de dar hechos y hazer por los meses de abril y mayo primeros vinientes en los montes de Caragoça d'alla de la puente de dicha ciudad a los dichos Joan de Tasca y Pedro Samartin carreteros para que los traygan al dicho horno de cocer regola para el dicho Pedro Garçes dozientas carretadas de leña de fornilla a quarenta fagos cada carretada por tiempo y dentro tiempo de dos meses del año presente y arriba calendado que seran el mes de abril y mayo primeros binientes hiziendo tiempo para poderla hazer , a razon cada carretada de dos reales, y los dichos Joan de Tasca y Pedro Samartin es tractado ayan de traher dicha leña a dicho horno dentro de los dichos dos meses que son abril y mayo primeros vinientes a razon cada carretada de cinquenta fagos (!) y es tractado se los aya de pagar por cada carretada trayendo cinquenta fagos como se acostumbra çinco reales cada carretada y de dichos çinco reales an de dar al leñador dos reales por carretada que hiziere; mas es

tratado entre dichas partes qu'el dicho Pedro Garçes para en principio de pago de dicha leña que le an de traer les a de vistráher veynfe escudos jaqueses luego y se an *(de)* descontar de las quarenta carretadas que trugeren primeras çien sueldos jaqueses y de quarenta en quarenta carretadas otros çien sueldos y pagarles lo que mas hubieren las carretadas que tuxeren y habran traydo y si casso fuere que los dichos carreteros o leñador no hubieren traydo para el dicho tiempo como dicho es dichas dozientas carretadas de fornilla como dicho es, habiundo buen tiempo, y el dicho Pedro Garçes las hubiere menester, las aga traer a otros carreteros lo que mas costare lo ayan de pagar dichos carreteros lo que mas fuere y si trayda dicha leña a dicho horno como dicho es el dicho Pedro Garçes no la quisiere reçivir y si perdiere en ella, todo aquello que se perdiere lo aya de pagar el dicho Pedro Garzes.

(Sigue escatocolo y consignación de dos testigos).

143

1587, junio 30
Zaragoza.

Gracia Duarte, viuda de Juan de Oribe, tapiador, contrata con Domingo de Epila, obrero de villa, una obra en sus casas. AHPZ, Jacobo Secanilla, 1587, pp. sueltos incluidos al final del protocolo.

(Precede protocolo).

Memoria de lo que se a deazer en las cassas de la biuda de Juan de Oribe tapiador.

Primo ariba quatro antostas labadas, espalmadas de algues grueso y pulido y todos los aposentos espalmados y pulido lo de ariba y mas quitar un fuste crebado y poner un trenten.

Item una gaminera en la sala de ariba.

Item un suelo de fusta redondos *(sic)* de un cabo y a otro que bengan a cargar en el puente d'emmedio.

Item quatro puertas de tablas cada puerta de tres tablas de a ocho.

Item quatro ventanas llanas para lo de ariba.

Item una escalera de alguez por do mexor le pareziere al oficial para puir a los aposentos de ariba.

Item un suelo de bueltas asta la pared del coral para conforme estan las bareras asta la caballeriza.

Item para los puentes que son dos a cada uno un pillar en medio por que no doblegue.

Item en lo de debaxo dos aposientos y la cozina que son tres piezas.

Item las tapias biexa *(sic)* que se ayan de redibar, en lo de baxo una puerta y una bentana.

Item en la caballeriza que aya de aondar a costas de mase Domingo a conforme la otra que se haya de llebar la tierra al Ebro a sus costas y aondar a sus costas.

Item el dicho oficial se a de poner ladrillo a sus costas y algez y manos todo a sus costas y mas la yguala de la obra ciento y beinte escudos y mas le a de dar luego ochenta escudos y mas a Todos Santos los diez que son nobenta.

Mas deste San Joan pasado en un año me aya de dar los quinze deste Todos Santos que biene en otro año los otros quinze.

Mas los aposientos baxos hespalmarlos y pulir de algez grueso *(sic)*.

Mas todos los fustes redondos que fueren menester para la obra conforme tenemos tratado sean pa(...)l oficial y mas las cinco puertas y cinco ventanas a costas del mesmo oficial.

Mas se ha de hazer por todo el mes de setiembre primero veniente.

Mas que se(a) vista la dicha obra por dos oficiales el uno puestio por una parte y el otro por la otra y se hay de estar a lo que ello *(sic)* dixeren mase Domingo d'Epila obrero de villa y Gratia de Uarte viuda de Joan Oribe tapiador.

(Sigue escatocolo y consignación de los testigos Pedro Martín y Lucas Mor(...), escribientes y habitantes en Zaragoza).

144

1598, julio, 15
Zaragoza.

Juan de Lizárraga, Juan de Borosabe, Marco Mañaria y Andrés Francés hacen un informe sobre los precios que debe tener la madera, a instancias de los jurados de Zaragoza.

AMZ, caja 127, Memoria del estatuto y tasación de la madera.

Lo que a nosotros Juan de Lizárraga y Juan de Borosabe y Marco Mañaria y Andres Franzes nos parece justo a nuestras concienzas y por el juramento que hemos prestado en poder de vuessas merçedes del balor de la madera quadrada y redonda y largueza della y fusta de Biel assi del prezio como la medida della de cada suerte es la siguiente:

Primo la fusta quadrada que biene por Hebro ha esta ciudad la maior suerte son los çinquentenes y esos haian de tener de barreno a barreno çinquenta palmos de bara de largo y el que tubiere la gordeza abentajada nos parece que baldra siete escudos y los ordinarios ha cinco escudos cada uno y si no llegaren a los çinquenta palmos de bara de largo de un barreno a otro que se haian de bender por çarentenes.

Y assimesmo la segunda suerte de fusta quadrada que viene por Hebro ha esta ciudad son los quarentenes y esos ayan de tener quarenta palmos de bara de largo de barreno a barreno y el que tubiere la gordeza habantajada nos parece que baldra quarenta reales y los medianos a treinta y cinco y los ordinarios a treinta reales cada uno y si no llegaren a los quarenta palmos de largo de un barreno a otro que se bendan por treintaseisenes.

Y assimesmo la tercera suerte de fusta quadrada que viene por Hebro a esta ciudad son los treintaseisenes y esos ayan de tener treinta y seis palmos de largo de barreno a barreno y el que tubiere la gordeza abantajada nos parece que baldra treinta reales y los medianos a beinte y seis y los comunes ha beinte y dos reales cada uno y si no llegaren a los treinta y seis palmos de largo de un barreno a otro que se benda por trenten.

Que el quarenten o treyntayseisen que passare de dos tercias adelante de tabla que los vehedores hayan de conoscer lo que mas valieren de los precios arriba dichos y no puedan llebar mas precio por ellos de lo que dichos vehedores los tassaren so las dichas penas.

Y assimesmo la quarta suerte de fusta quadrada que viene por Hebro ha esta ciudad son los treintenes y esos ayan de tener treinta palmos de bara de largo de barreno a barreno y el que tubiere la gordeza abantajada nos parece que baldra diezochos reales y los medianos a diziseis reales y los comunes a catorze reales cada uno y si no llegaren a treinta palmos de largo de un barreno a otro que se bendan por dozenes.

Y assimismo la quinta suerte de fusta quadrada que viene por Hebro ha esta ciudad son los dozenes y esos haian de tener beinte y quatro palmos de bara de largo de barreno a barreno y el que tubiere la gordeza habantajada nos parece que baldra ocho reales y los medianos a seis reales y los comunes a nueve sueldos cada uno y si no llegaren a beinte y quatro palmos de largo de un barreno a otro que se benda un real menos en cada suerte.

Y assimesmo los remos que binieren por Hebro con la dicha madera nos parece que baldra dos reales cada remo.

Item los maderos abetes de qualquiere suerte que sea de las arriba dichas valga la quarta parte menos de los precios arriba dichos respective.

Y assimesmo la fusta quadrada y redonda que viene por Gallego a esta ciudad nos parece que baldran los prezios siguientes:

Primo los bigones quadrados que bienen por Gallego a esta ciudad los que fueren de largo de treinta palmos arriba y se abentajen en la gordeza nos parece que baldran diziseis reales y los demas de alli abaxo a doze reales cada uno.

Y assimismo la segunda suerte de fusta que viene por Gallego a esta ciudad son redondos y esos los que passaren de treinta palmos de bara y llegaren a treinta y tres o treinta y quatro palmos o mas nos parece que baldra diez reales y de beinte y ocho ata treinta palmos baldra ocho reales y de ay abaxo a seis reales cada uno siendo la gordeza segun el largo.

Y assimismo los remos que bienen con la dicha fusta que viene por Gallego nos parece que baldra tres sueldos cada uno.

Y assimismo la madera serrada que viene a esta ciudad de Biel y de otras partes nos parece que se pueda bender a los prezios siguientes:

Primo los cairones de a catorze a quatro sueldos cada uno y los de a doze a tres y medio y los de a diez a tres sueldos cada uno.

Y assimismo las tablas de a doze y de a catorze baldran a seis sueldos cada una de las de a doze y a siete de las de a catorze.

Y assimismo las tablas de a ocho baldra cada una beinte dineros y las de a nueve y de a diez a dos sueldos y medio cada una.

Y assimismo los palos de pino que traen de Biel son de dos suertes, la primera suerte qu'es la maior nos parece que balen a beinte dineros cada uno, la segunda suerte qu'es la pequena baldran a catorze dineros cada uno.

Y assimismo los tenpanos que traen de Biel para los cuberos que son tres suertes, de a diez y de a doze y de a catorze, nos parece que la suerte maior baldra a nueve sueldos y las otras dos suertes a siete y ha ocho sueldos cada uno.

Y assimismo las tablas que bienen de Castilla ha esta ciudad que son de largueza de catorze o diziseis palmos y de tres o menos de ancho baldran a seis sueldos y medio.

Y assimesmo nos parece que ningun mercader que benda fusta en la rambla ni en otras partes pueda tener carro ni carreton ni mulos para portear la fusta ni hazer serrar tablas ni quayrones para vender porque acaeze cada dia hahora que la tienen despues de concertado el madero o maderos no quererlo dar sino que se concertasse con el mesmo en los portes, haber de darle un sueldo mas por fuste y haberlo de hazer por fuerza a trueca que le diesse el madero.

(Y assimismo nos parece que) qualesquiere personas que tuvieren madera para vender la haya de dar a los dichos precios a quienquiere que se los pidiere so las penas infrascriptas y si acaesciere vender la dicha madera haviendola negado a alguno y dicho que no la tiene para vender incurra en las mesmas penas.

Y assimismo nos parece que el que comprare un madero o diez o mas en la rambla que los aia de sacar de alli dentro de dos dias porque de siguen grandes incombinientes en no hazerlo, porque de industria los mercaderes los mejores maderos y mas grandes los señalan y si ba uno a comprar una pilada de madera dizen que aquellos ya estan bendidos y esto es de mucha considerazion y aun acaeze mudar las señales los mercaderes de un madero bueno a otro no tal despues de bendido y por ebitar esos danos nos parece que se saquen la madera dentro de dos dias y dentro de uno si es poca.

Y assimesmo nos parece que pueden vuessas mercedes dexar libremente que comprehen todos los que quisieren madera aqui o en otra parte en todo tiempo pues no ecedan en bender de los prezios dichos y ubiendo muchos puestos en la rambla haran mas comodidad a trueco de bender.

Y assimismo nos parece que redundan en muy grande daño del bien comun d'esta ciudad en lo que hazen los serradores en los maderos que sierran que lo alcorzan un palmo de cada parte y ha mas desso quitan un dedo y dos del ancho del madero con la estral y esto necesita de remedio en que vuessas mercedes les manden que en ninguna manera lo toquen el madero con estral, si tocaren con gran pena.

Y assimismo nos parece para que si esto suerta en efecto vuessas mercedes nonbres *(sic)* dos officiales assi para ber y señalar las suertes de los fustes que bendran por el rio como para lo de los serradores y estos nos parece que conbendria

que fuesen un obrero de villa y otro fustero y que estos no puedan tener ni comprar madera por ninguna suerte ni porcion de ninguna manera y si la tubiere sea con muy grabes peñas, a los quales se les de de salario cada cinquenta reales por marcar y visitar toda la dicha madera que viniere a la rambla siempre que se les mandaren los señores Jurados, pagaderos los dichos 200 sueldos del comun de la ciudad si no huviere penas y si las huviere se le hayan de pagar del comun dellas antes de partirlas y esto nos parece a los arriba nonbrados qu'es bien que se haga para el bien comun de la ciudad remitiendolos siempre al buen parecer de vuessas merçedes y los firmamos de nuestros nonbres en Caragoca a quinze de julio de 1598.

Joan de Liçarraga mayor (*rubrica*)

Andres Frances

Marco Mañaria (*rubrica*) y me firmo por Juan de Borosabe que dixo no sabia escribir (*rubrica*).

(*Se añadió además lo siguiente:*)

Lo que se ha de desfalcicar del prezio de todas las suertes de madera o de cada una dellas es: si un quarenten bale quarenta reales y tiene quarenta palmos de vara o a de tener baldra cada palmo un real y si faltare dos o tres palmos de la largueza, quitarsele ha de cada palmo un real del prezio que se le ha puesto, y si fuere de la segunda suerte qu'es el prezio trenta y cinco reales que baldra cada palmo beinte y un dinero y quitarsele ha de los palmos que faltare ata llegar a quarenta de cada uno beinte y un dinero y si fuere de la trezera suerte qu'es el prezio treinta reales que baldra cada palmo diziocho dineros quitarsele ha de cada palmo que faltare ata llegar a quarenta diziocho dineros y por el consiguiente en todas las demas suertes de madera se podra seguir esta horden.

El quarenten que fuere de ancheza de dos tercias de vara y dos dedos se pueda vender a cinquenta reales cada uno y el que fuere de ancheza de dos tercias de vara y quatro dedos se venda por sessenta reales cada uno.

(*al margen:*) esta ya delante. (*tachado:* El treintayseisen que fuere de ancheza de dos tercias de vara y dos dedos se pueda vender por treynta y seis reales y si fuere de ancheza de dos tercias de vara y quatro dedos se pueda vender en quarenta y cinco reales cada uno).

El trenten que fuere de ancheza de una tercia de vara y un pulgar que es ancheza abentajada se pueda vender por diez y ocho reales y el que fuere de una tercia de vara qu'es de los medianos a diez y seis reales y el que fuere de tercia menos un dedo qu'es de los comunes a catorze reales y los que fueren de tercia y quatro dedos de ancheza se puedan vender por veynte y quatro reales.

Los dozenes que fueren de ancheza de quarta y dos dedos qu'es ancheza abentajada se vendan a ocho reales cada uno y los que fueren de ancheza de una quarta y un dedo que son los medianos se vendan a seis reales y los que tubieren una quarta menos un dedo que son los comunes se vendan a nueve sueldos.

Los trentayseisen de dos tercias que son de ancheza abentajada se vendan a trenta reales y los que tubieren dos tercias y dos dedos trenta y seis reales y los que tubieren dos tercias y quatro dedos quarenta y cinco reales y los que tubieren media vara y tres dedos que son los medianos veynte y seis reales y los que fueren de media vara menos tres dedos a veyntidos reales.

Los quarentenes de dos tercias qu'es la abentajada se venden a quarenta reales y los de media vara y dos dedos que son los medianos a treynta y cinco reales y los de media vara menos un dedo que son los comunes a treynta reales.

Y qualquiere que vendiere madera alguna contra tenor del presente statuto tenga de pena sessenta sueldos jaqueses y toda la madera que hubiere vendido o el vero valor della perdida hecha quatro partes, las dos dellas para los señores jurados, otra parte para el acusador y la quarta parte para el Hospital de Nuestra Señora de Gracia y sea parte para acusar qualquiere singular. Tes(*tes*) Gil Ytizon.

CONCLUSIONES

Los resultados de esta obra, fruto de algunos años de dedicación, responden en parte a problemas planteados tradicionalmente en torno al tema de la arquitectura civil de Zaragoza en la mejor de sus etapas. Sin embargo, será preciso continuar en la investigación, especialmente de ciertos puntos oscuros que requieren una mayor amplitud en los márgenes cronológicos y del volumen de información, y una persistencia en la profundización de los análisis que permita el acercamiento más estrecho posible a las manifestaciones artísticas de este período a partir del conocimiento de todos los factores históricos que lo caracterizaron. En este sentido, mi primera conclusión es la definición de esta obra como un primer paso en el estudio de un tema de tan gran interés, que, a mi juicio, todavía estaba por dar desde los presupuestos de rigurosidad científica exigibles para la constitución de una base firme.

Para el estudio de la arquitectura civil zaragozana del siglo XVI apenas se conocían unos cuantos nombres de artífices, a veces erróneamente transmitidos desde las fuentes, ligados endeblemente a una o varias obras. Por otra parte, el escaso número de edificios que la ciudad conserva, más o menos transformados o casi destruidos, ha provocado una visión deformada del significado de estas obras y unos presupuestos de análisis de la arquitectura civil de la época que han adolecido del simplismo y las limitaciones consecuentes con la estrechez de los puntos de partida.

Con la consciencia de que el planteamiento de los problemas históricos en toda su complejidad y riqueza, y, por lo tanto, las respuestas a un amplio cuestionario, sólo surgen del propio conocimiento profundo de las preocupaciones, los temas y la vida en general de un lapso del pasado, las conclusiones que siguen deben ser consideradas como un avance de un trabajo en desarrollo.

En primer lugar, se puede afirmar que, ciertamente, la arquitectura civil del período que se ha estudiado fue una de las manifestaciones artísticas más importantes de la historia de Zaragoza. Tuvo su fundamento en la expansión económica que se inició en el siglo XV y alcanzó sus máximas cotas en la primera mitad del siglo XVI, y que benefició especialmente a la *capital* del reino de Aragón.

Mercaderes enriquecidos, cargos de la administración y ciudadanos, en buena parte conversos, que supieron aprovechar la coyuntura de esta floreciente situación, y aun artesanos, favorecidos por el dinamismo económico, hicieron de Zaragoza una de las más hermosas ciudades de la península, de belleza equiparada por los contemporáneos a la que aún conservaba Barcelona de su esplendorosa etapa bajo-medieval. En el siglo XVI, no es que se edificaran varios o muchos *palacios*, sino que se configuró la ciudad como un verdadero conjunto monumental, con casas de más o menos entidad pero con presupuestos homogéneos. Se produjo una renovación intensa del caserío medieval hasta casi completar su desaparición, lo que unido a la actividad municipal para mejorar los espacios públicos y aminorar los inconvenientes heredados de épocas pasadas, dio progresivamente a Zaragoza el aspecto que suscitó las alabanzas de los que la conocieron.

Frente a lo que se ha considerado hasta ahora, la nobleza tuvo un escaso papel en esta renovación arquitectónica, como no fueran los caballeros e infanzones *de privilegio* que formaban uno más de los grupos sociales urbanos y, en esencia, no se distinguían del resto ni por sus actividades económicas ni por su modo de vida. La alta nobleza no se instaló en Zaragoza hasta fechas avanzadas, cuando había culminado lo mejor de las creaciones artísticas en el campo que nos ocupa. Sus *palacios*, contruidos sin prescindir de los presupuestos al uso en la ciudad, destacaron como obras en cierto modo singulares, con la introducción de variaciones en el tipo común de casa que pueden entenderse en algún

caso como una manifestación manierista, teniendo en cuenta los términos justos de esta calificación en el tema que tratamos y considerando que el recurso al convencionalismo de esta denominación no implica sino la intención de utilizar un lenguaje común.

Con más o menos riqueza, con más o menos calidad, las casas zaragozanas del siglo XVI continuaron una tradición que se adentra al menos hasta mediados del siglo XV, en donde se constata la presencia de algunos de los elementos más característicos de la arquitectura civil del período que se ha analizado. En la creación del tipo definido por esos elementos las relaciones entre los reinos de la Corona de Aragón, y la unidad cultural del Mediterráneo en segundo término, son un factor esencial.

Sobre esta situación cultural básica se superpone el problema de la asimilación del vigoroso movimiento artístico que se produjo en Italia, cuestión compleja que hasta ahora se ha resuelto ambiguamente pero de manera decidida, estableciendo una estrecha relación entre los *palacios zaragozanos* y los del renacimiento florentino. A mi juicio tal relación existe pero no se debe a la difusión directa de los modelos de la península vecina sino a los presupuestos culturales compartidos en un dilatado período de tiempo a los que se ha hecho referencia en el punto anterior.

La adopción de la moda italiana fue lenta, parcial y casi siempre superficial. Las referencias claras a creaciones arquitectónicas de ese potente foco artístico son puntuales, muy localizadas, y se concretan siempre en elementos aislados, fáciles de transmitir a través de dibujos y grabados, como columnas, portadas y cornisas, éstas interpretadas aquí en madera. Estos elementos, que suponían un alarde de *modernidad* y que se aceptaban sólo cuando no trastocaban profundamente los hábitos locales, no alcanzaron a modificar las composiciones, ritmos y, en definitiva, los ambientes acostumbrados.

Pero la arquitectura civil de Zaragoza evolucionó adaptándose a nuevas exigencias sociales y a nuevos gustos, que surgían de la propia situación zaragozana. La ciudad más importante del reino era un núcleo comercial, político y cultural importante, donde se experimentaron —salvando distancias y matices— los mismos rasgos generales que caracterizaron a la primera etapa de la Edad Moderna en otras zonas y países europeos. Y las manifestaciones artísticas fueron en consonancia con el resto de los factores del período que se ha estudiado.

Otra cuestión importante es la relativa al factor mudéjar en esta parte de la arquitectura cuyo análisis se ha abordado. En primer lugar, el elevado porcentaje de maestros moros y moriscos en el total de los dedicados a la construcción en Zaragoza es ya un dato elocuente por sí solo, pero no es definitivo para calibrar la trascendencia de las peculiaridades de tradición u origen musulmán en las obras de nuestro interés. Estas peculiaridades formaban parte de las manifestaciones artísticas de Zaragoza desde hacía cuatro siglos, y, lo mismo que otros muchos aspectos, eran indisociables del resto de los factores que formaban su rica realidad cultural. Los alarifes mudéjares o moriscos y cristianos dejaban constancia con sus obras de que las aportaciones de una y otra comunidad no eran ya un patrimonio particular.

Con estas coordenadas esenciales debe ser abordada y valorada dentro de la historia de la arquitectura, la civil de la Zaragoza del siglo XVI.

BIBLIOGRAFIA

- ABBAD RÍOS, F., *Catálogo monumental de Zaragoza*, Madrid, 1957.
- ABIZANDA BROTO, M., *Documentos para la Historia Artística y Literaria de Aragón*, Zaragoza, t. I, 1915; t. II, 1917; t. III, 1932.
- *Palacio de la Audiencia*, Zaragoza, 1931.
- ADRIÁN DE AÍNSA, A., *Espejo de Almutaçases o fieles que contiene todas las diferencias de precios, de pesos y medidas; muy provechoso para quien compra y vende (...), compuesto por —*, Zaragoza, 1595.
- AGUILAR GARCÍA, M. D., «Técnicas constructivas y decorativas de las armaduras mudéjares», *Boletín de Arte de la Facultad de Letras de la Universidad de Málaga*, nº 1, Málaga, 1979.
- *Málaga mudéjar. Arquitectura religiosa y civil*, Málaga, 1979.
- *La carpintería mudéjar en los tratados*, Málaga, 1984.
- AGULLÓ COBO, M., *Noticias sobre pintores madrileños de los siglos XVI y XVII*, Granada, 1978.
- *Documentos sobre escultores, entalladores y ensambladores de los siglos XVI al XVIII*, Valladolid, 1978.
- ALBAREDA PIAZUELO, J. y BLASCO IJAZO, J., *Monumentos declarados histórico-artísticos en Zaragoza y su provincia*, Zaragoza, 1957.
- *Monumentos declarados histórico-artísticos en Teruel y su provincia*, Zaragoza, 1957.
- ALBERTI, L. B., *Los diez libros de arquitectura...*, trad. de Franciscó Lozano, Madrid, 1582.
- Album Cervantino*, Zaragoza, 1905.
- ALCOLEA, S., *Artes decorativas de la España cristiana*, Ars Hispaniae, XX, Madrid, 1975.
- ÁLDANA FERNÁNDEZ, S., «Artistas y artesanos en la Lonja de Valencia», *Cuadernos de trabajo*, II, Valencia, 1973.
- «La Lonja de Valencia», *Archivo de Arte Valenciano*, Valencia, 1982.
- ALFONSO, E., *La casa de Sástago*, Zaragoza, 1956.
- ALLÚE, J., *Alivio de Almutazafes*, Zaragoza, 1690.
- ALMAGRO, A., «El yeso, material mudéjar», *III Simposio Internacional de Mudéjarismo*, Teruel, 1984, Actas, Zaragoza, 1986.
- ALOMAR, J., *Guillermo Sagrera y la arquitectura gótica del siglo XV*, Barcelona, 1970.
- ALONSO CORTÉS, N., «Datos para la biografía artística de los siglos XVI y XVII», *Boletín de la Real Academia de la Historia*, t. LXXX, Madrid, 1922.
- ALONSO GAMO, J. M., *Viaje a España de Francesco Guicciardini, Embajador de Florencia ante el Rey Católico*, Valencia, 1952.
- ALVAREZ VÁZQUEZ, A., «Notas sobre la población morisca de Aragón a fines del siglo XVI», *Estudios*, Departamento de Historia Moderna de la Universidad de Zaragoza, Zaragoza, 1976.
- ALVARO ZAMORA, M. I., *Cerámica aragonesa I*, Zaragoza, 1976.
- *Léxico de la cerámica y alfarería aragonesas*, Zaragoza, 1981.
- «Localización y especialidades de algunos obradores de cerámica situados en focos urbanos aragoneses», *IV Jornadas sobre el estado actual de los estudios sobre Aragón*, Alcañiz, 1981, Actas, Zaragoza, 1982.
- ANDOLZ, R., *Diccionario aragonés*, Zaragoza, 1977.
- ANGULO, D., «La mitología y el arte español del Renacimiento», *Boletín de la Real Academia de la Historia*, CXXX, Madrid, 1952.
- ANTOLÍN COMA, C., *La techumbre de la casa de Gabriel Sánchez*, Zaragoza, 1985.
- APRAIZ, A., *La casa y la vida en la antigua Salamanca*, Salamanca, 1942.
- «Las casas góticas del comercio llamadas del Portalón y del Córdón en Vitoria», *Boletín del Seminario de Arte y Arqueología de Valladolid*, XVI, Valladolid, 1949-1950.
- ARCO, R. del, *Antiguos gremios de Huesca*, Colección de documentos para la Historia de Aragón, VI, Zaragoza, 1911.
- Arquitectura civil de Zaragoza*, Zaragoza, Excmo. Ayto. de Zaragoza, 1983.
- ASSO, I. de, *Historia de la economía política de Aragón*, Zaragoza, 1798.

- AZCÁRATE, J. M., «El tema iconográfico del Salvaje», *Archivo Español de Arte*, 82, Madrid, 1948.
- «La fachada del Palacio del Infantado y el estilo de Juan Guas», *Archivo Español de Arte*, 96, Madrid, 1951.
- BALAGUER, F., «Los maestros vascos y la casa de la ciudad de Huesca», *IV Coloquio de Arte Aragonés*, Actas, Zaragoza, 1986.
- BARBÉ, G., «Saragosse au XVI siècle: relation avec le monde méditerranéen», *Actes du XI Congrès National*, Société des Hispanistes Français de l'Enseignement Supérieur, Lyon, II, 1976.
- BARÓN DE VALDEOLIVOS (OTAL VALONGA, F.), «Viajeros de Aragón», rev. *Aragón*, SIPA, Zaragoza, 1933.
- «La casa de los Morlanes», *Anuario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos*, Madrid, 1934-1935.
- «Linajes zaragozanos», rev. *Aragón*, SIPA, Zaragoza, 1936.
- BAYON, D., *L'architecture en Castille au XVI^e siècle. Commande et réalisations*, París, 1967.
- BENEYTO, J., «Regulación del trabajo en la Valencia del 500», *Anuario de Historia del Derecho Español*, VII, Madrid, 1930.
- BENASSAR, B., *Valladolid au siècle d'Or*, París, 1967 (ed. española, Valladolid, 1983).
- BERNAL, A. M., COLLANTES DE TERÁN, A. y GARCÍA-BAQUERO, A., «Sevilla: de los gremios a la industrialización», *Estudios de Historia Social*, 5-6, Madrid, 1978.
- BLANCAS, Jerónimo de, *Aragonesium rerum comentarii*, trad. de P. M. Hernández, Zaragoza, 1918.
- BLASCO DE LANUZA, V., *Historias eclesiásticas y seculares de Aragón*, Zaragoza, 1622.
- BLASCO IJAZO, J., *¡Aquí... Zaragoza!*, I al VI, Zaragoza, 1948-1960.
- *El que fue Palacio de los Marqueses de Osera*, Zaragoza, 1954.
- *Centro Mercantil, Industrial y Agrícola de Zaragoza*, Zaragoza, 1971.
- BLASCO Y VAL, C., *Descripción de las calles, plazas, plazuelas, puertas y paseos de la ciudad de Zaragoza*, Zaragoza, 1863.
- BOFARULL Y DE SARTORIO, M., *Gremios y cofradías de la antigua Corona de Aragón*, I y II, Colección de Documentos Inéditos del Archivo General de la Corona de Aragón, tt. 40 y 41, Barcelona, 1876 y 1910.
- BONASSIE, P., *La organización del trabajo en Barcelona a fines del siglo XV*, Barcelona, 1975.
- BONET CORREA, A., «El Renacimiento y el Barroco en los jardines musulmanes españoles», *Cuadernos de la Alhambra*, IV, Granada, 1968.
- *Bibliografía de Arquitectura, Ingeniería y Urbanismo en España, 1498-1880*, Madrid, 1980.
- «La casa de campo o casa de placer en el siglo XVI en España», *A Introdução da arte da Renascença na Península Ibérica*, Coimbra, 1981.
- BORAO, J., *Diccionario de voces aragonesas*, Zaragoza, 1908.
- BORRÁS GUALIS, G. M., *Arte mudéjar aragonés*, Zaragoza, 1978.
- «Zaragoza musulmana», en *Guía histórico-artística de Zaragoza*, Zaragoza, 1982.
- *Arte mudéjar aragonés*, Zaragoza, 1985.
- «Acotaciones a la arquitectura civil mudéjar aragonesa», *IV Coloquio de Arte Aragonés*, Actas, Zaragoza, 1986.
- BOSQUE, A. de, *Artisti italiani in Spagna del XIV^o secolo ai Re-Catolici*, Milán, 1968.
- BUSTAMANTE GARCÍA, A., *La arquitectura clasicista del foco vallisoletano (1561-1640)*, Valladolid, 1983.
- BUSTAMANTE GARCÍA, A. y MARÍAS, F., «La catedral de Granada y la introducción de la cúpula en la España del Renacimiento», *Boletín del Museo e Instituto Camón Aznar*, VIII, Zaragoza, 1982.
- CABEZUDO ASTRAIN, J., *Una casa zaragozana en 1503*, Zaragoza, 1954.
- «Noticias y documentos sobre moriscos aragoneses», *Miscelánea de Estudios Arabes y Hebraicos*, V, Granada, 1956.
- CABOT LLOMPART, J., *Palacios y casas señoriales de Mallorca*, Palma de Mallorca, 1965.
- CAGIGAS, I. de las, *Libro Verde de Aragón. Documentos aragoneses publicados por —*, Madrid, 1929.
- CALVET BAZÁN, E., «La población de la parroquia de la Magdalena en 1543», *Cuadernos de Historia Jerónimo Zurita*, 4-5, Zaragoza, 1956.
- CAMÓN AZNAR, J., «La lonja de Zaragoza. Sus constructores», rev. *Zaragoza*, Zaragoza, 1933; también en rev. *Universidad*, Zaragoza, 1933; y en rev. *Aragón*, SIPA, Zaragoza, 1934.
- «La arquitectura del Renacimiento en Aragón», *Seminario de Arte Aragonés*, II, Zaragoza, 1945.
- *La arquitectura plateresca*, Madrid, 1945.
- *Fernando el Católico y el arte español de su tiempo*, Zaragoza, 1952.
- CANELLAS LÓPEZ, A., «Evolución urbana de Zaragoza», *Estudios de Urbanismo*, Zaragoza, 1960.
- *Historiografía de Zaragoza*, Zaragoza, 1977.
- CARO BAROJA, J., *Los moriscos del Reino de Granada*, Madrid, 1976.
- *La casa en Navarra*, Pamplona, 1982.
- CARRASCO URGOITI, M. S., *El problema morisco en Aragón al comienzo del reinado de Felipe II*, Valencia, 1969.
- «Casa de los Torrero, sede del Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón. Monumento Histórico de carácter nacional. Su evolución», rev. *Aldaba*, 2, Zaragoza, 1982.

- CASTILLO NOGUERA, M. P., «Relación de edificios domésticos granadinos de los siglos XVI, XVII y XVIII», *Cuadernos de Arte y Literatura*, Granada, 1974.
- Catálogo del Museo Provincial de Zaragoza, Zaragoza, 1867.
- CEAN BERMÚDEZ, A., *Diccionario Histórico de los más ilustres profesores de Bellas Artes en España*, Madrid, 1800.
- CERVERA VERA, L., «El arquitecto humanista concebido por León Battista Alberti», *Revista de Ideas Estéticas*, Madrid, 1979.
- COCK, E., *Relación del viaje hecho por Felipe II en 1585 a Zaragoza, Barcelona y Valencia escrita por —*, Madrid, 1876.
- *Jornada de Tarazona hecha por Felipe II en 1592 pasando por Segovia, Valladolid, Palencia, Burgos, Logroño, Pamplona y Tudela, recopilada por —*, Madrid, 1879.
- COLÁS LATORRE, G. y SALAS AUSENS, J. A., *Aragón bajo los Austrias*, Zaragoza, 1977.
- COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ, A., «Los mudéjares sevillanos», *I Simposio Internacional de Mudejarismo*, Actas, Madrid-Teruel, 1981. También, ampliado, en *Al-Andalus*, XLII, Madrid, 1978.
- CONTRERAS VILLAR, A., «Aportaciones al estudio de la organización gremial en Córdoba a fines del siglo XV», *Floresta Histórica. Homenaje a Fernando Solano Costa*, Zaragoza, 1984.
- COOPER, D., *Castillos señoriales en Castilla. Siglos XV y XVI*, Madrid, 1980.
- CORTÉS ARRESE, M., «Lonjas góticas en Aragón», *IV Coloquio de Arte Aragonés*, Actas, Zaragoza, 1986.
- CREMADES GRIÑÁN, C. M., «En torno a los contratos laborales concernientes a menores de edad: cartas de soldada y de aprendizaje», *Jerónimo Zurita. Su época y su escuela*, Congreso Nacional, Actas, Zaragoza, 1986.
- CUELLA ESTEBAN, O., «San Pedro Mártir de Calatayud y el Papa Luna», *I Simposio Internacional de Mudejarismo*, Actas, Madrid-Teruel, 1981.
- *Aportaciones culturales y artísticas del Papa Luna (1394-1423) a la ciudad de Calatayud*, Zaragoza, 1984.
- CHUECA GOITIA, F., *La arquitectura del siglo XVI*, *Ars Hispaniae*, XI, Madrid, 1953.
- «Aragón y la cultura mudéjar», rev. *Zaragoza*, 29, Zaragoza, 1969.
- Descripción de las calles, plazas, plazuelas, puertas y paseos de la ciudad de Zaragoza, con expresión de sus actuales límites y de sus denominaciones antigua y moderna*, Zaragoza, 1863.
- DOMÍNGUEZ ORTIZ, A., *Las clases privilegiadas en el Antiguo Régimen*, Madrid, 1979.
- DOMÍNGUEZ ORTIZ, A. y VINCENT, B., *Historia de los moriscos. Vida y tragedia de una minoría*, Madrid, 1978.
- DURÁN GUDIOL, A., «La casa de micer Benedet de Monzón en la Huesca del siglo XV», *Boletín del Museo e Instituto Camón Aznar*, XVIII, Zaragoza, 1984.
- DURLIAT, M., *L'art dans le Royaume de Majorque. Les débuts de l'art gothique en Roussillon, en Cerdagne et aux Baléares*, Toulouse, 1962.
- ESCRIBANO, J. C., «Notas sobre un taller mudéjar de taracea en Torrellas (Zaragoza) en el siglo XVI», *II Simposio Internacional de Mudejarismo: Arte*, Actas, Teruel, 1982.
- ESCRIBANO, J. C. y AINAGA ANDRÉS, T., «Para el estudio del patio del Palacio Episcopal de Tarazona (1557-1560)», *Cuadernos de Estudios Turiasonenses*, II, Zaragoza, 1981.
- ESPÉS, D., *Historia eclesiástica de la ciudad de Zaragoza*, Manuscrito, Archivo Catedralicio de La Seo, Zaragoza.
- ESTEBAN LORENTE, J. F., «Imperio, religión, finanzas y filosofía en el Palacio de Gabriel Zaporta», *Boletín del Museo e Instituto Camón Aznar*, VI-VII, Zaragoza, 1981.
- «El palacio matrimonial de Gabriel Zaporta y Sabina Santángel: un cosmos humanista», *III Coloquio de Arte Aragonés*, Actas, Huesca, 1985.
- FALCÓN MÁRQUEZ, T., *El aparejador en la Historia de la Arquitectura*, Sevilla, 1981.
- FALCÓN PÉREZ, M. I., *Zaragoza en el siglo XV. Morfología urbana, huertas y término municipal*, Zaragoza, 1981.
- «La construcción en Zaragoza en el siglo XV: organización del trabajo y contratos de obras en edificios privados», *Príncipe de Viana*, XLVII, Pamplona, 1986.
- FATÁS, G. y BORRÁS, G., *Zaragoza 1563. Presentación y estudio de una vista panorámica inédita*, Zaragoza, 1973.
- FERNÁNDEZ y GONZÁLEZ, F., *Estado social y político de los mudéjares de Castilla*, Madrid, 1866.
- FORTEZA, G., *Elogio de las casas señoriales de Mallorca*, Palma de Mallorca, 1946.
- FRAGA GONZÁLEZ, C., «Carpintería mudéjar: sistemas y técnicas de trabajo», *III Simposio Internacional de Mudejarismo*, Actas, Teruel, 1986.
- FUENTE, V. de la, «El Patio de la Infanta en Zaragoza», *Semanario Pintoresco Español*, Madrid, 1844.
- Fueros, Observancias y Actos de Corte del Reino de Aragón*, ed. de P. Savall y Dronda y S. Penén y Debesa, Zaragoza, 1866.
- GALÁN SÁNCHEZ, A., «Los moriscos de Málaga en la época de los Reyes Católicos», *Jábega*, 39, Málaga, 1982.
- GALIAY SARAÑANA, J., *Aragón artístico*, Zaragoza, 1907.
- «Aleros y techumbres de Zaragoza», *Revista de Arte Aragonés*, I, Zaragoza, 1913.
- *Arte mudéjar aragonés*, Zaragoza, 1950.
- GALINDO y ROMEO, P., «Las bellas artes en Zaragoza (siglo XV)», *Memorias de la Facultad de Filosofía y Letras*, I, Zaragoza, 1922-23.

- GAMBUS SAIZ, M., «Notas sobre decoración en la arquitectura manierista: el caso mallorquín», *Mayurqa*, 17, Palma de Mallorca, 1977-78.
- GARCÍA MERCADAL, J., *Viajes de extranjeros por España y Portugal*, Madrid, 1952.
- GARCÍA SALINERO, F., *Léxico de alarifes de los siglos de Oro*, Madrid, 1968.
- GASCÓN DE GOTOR, A. y P., *Zaragoza artística, monumental e histórica*, Zaragoza, 1890 y 1891.
- GASCÓN DE GOTOR, A., «La Lonja de Zaragoza», *Museum*, Zaragoza, 1920.
- GAY MOLÍNS, M. P., «Datos sobre la Judería zaragozana en 1492, según un protocolo notarial», *Cuadernos de Historia Jerónimo Zurita*, 31-32, Zaragoza, 1978.
- *Un cuarto de siglo de vida zaragozana: la parroquia de Santa María la Mayor en los años 1500 a 1525*, Tesis doctoral inédita, Zaragoza, 1980.
- *Catálogo documental del Archivo Histórico de la Iglesia de San Gil Abad*, Zaragoza, 1983.
- «Precios de mercado en Zaragoza: 1500-1525», Jerónimo Zurita. Su época y su escuela, Congreso Nacional, Actas, Zaragoza, 1986.
- «Aportación al estudio de las artes en Zaragoza: 1500-1525», *Jerónimo Zurita. Su época y su escuela*, Congreso Nacional, Actas, Zaragoza, 1986.
- GAYA NUÑO, J. A., *Arquitectura española en sus monumentos desaparecidos*, Madrid, 1961.
- GERARD, V., *De castillo a palacio. El Alcázar de Madrid en el siglo XVI*, Madrid, 1984.
- GOLDTHWAITE, R., *The building of Renaissance Florence. An economic and social History*, Baltimore and London, 1982.
- GÓMEZ MORENO, M., *Las Aguilas del Renacimiento español*, Madrid, 1941.
- GÓMEZ RAMOS, R., «El Libro del Peso de los Alarifes», *I Simposio Internacional de Mudejarismo*, Actas, Madrid-Teruel, 1981.
- GÓMEZ URDÁÑEZ, C., «Jaime Fanegas y la declinación de la tradición mudéjar en la carpintería del siglo XVI», *II Simposio Internacional de Mudejarismo: Arte*, Teruel, 1982.
- «Zaragoza renacentista», *Guía histórico-artística de Zaragoza*, Zaragoza, 1982.
- «La rejola, un material de construcción en Zaragoza en el siglo XVI», *Artigrama*, I, Zaragoza, 1984.
- «Fundamentos de la omnipresencia del ladrillo en la arquitectura zaragozana del siglo XVI o los problemas del uso de la piedra en la construcción», *Artigrama*, II, Zaragoza, 1985.
- «Artistas-Ingenieros en Zaragoza en el siglo XVI», *Jerónimo Zurita. Su época y su escuela*, Congreso Nacional, Actas, Zaragoza, 1986.
- «Mosén Juan de Lanuza, caballero, alarife y morisco zaragozano», *III Simposio Internacional de Mudejarismo*, Teruel, 1986.
- «La Lonja de Zaragoza y la arquitectura civil de la ciudad en el siglo XVI», *IV Coloquio de Arte Aragonés*, Actas, Zaragoza, 1986.
- «Juan Sariñena, el maestro de la Lonja de Zaragoza, a través de nuevas obras», *Artigrama*, III, Zaragoza, 1986.
- GÓMEZ DE VALENZUELA, M., «Documentos sobre el arte de Sallent de Gállego, 1480-1527», *Seminario de Arte Aragonés*, XXXI, Zaragoza, 1980.
- GÓMEZ ZORRAQUINO, J. I., *Los Zaporta: una familia de mercaderes en el Aragón del siglo XVI*, Zaragoza, 1984.
- «La expulsión de los moriscos zaragozanos: el destino de sus bienes», *Floresta Histórica. Homenaje a Fernando Solano*, Zaragoza, 1984.
- GRIERA, A., *La casa catalana*, Barcelona, 1974.
- GUADALAJARA, F. M. de, *Memorable expulsión y justísimo destierro de los moriscos de España*, Pamplona, 1613.
- GUERRERO LOVILLO, J., «Los maestros yeseros sevillanos del siglo XVI», *Archivo Español de Arte*, XVIII, Madrid, 1955.
- GUITART APARICIO, C., *Castillos de Aragón*, Zaragoza, 1976.
- «La mansión aristocrática en los señoríos jurisdiccionales aragoneses», *IV Coloquio de Arte Aragonés*, Actas, Zaragoza, 1986.
- GURREA Y ARAGÓN, D. Martín, Duque de Villahermosa, *Discursos de medallas y antigüedades que compuso* —, ed. Madrid, 1902.
- HAUTECOEUR, L., *Histoire de l'architecture classique en France*, París, 1963.
- HEREDIA MORENO, C., *Estudio de los contratos de aprendizaje artístico en Sevilla a comienzos del siglo XVIII*, Sevilla, 1974.
- IBÁÑEZ PÉREZ, C. A., *Arquitectura civil del siglo XVI en Burgos*, Burgos, 1977.
- INÍGUEZ ALMECH, P., «La Aljafería de Zaragoza. Presentación de los nuevos hallazgos», *I Congreso de Estudios Arabes e Islámicos*, Córdoba, 1962, Actas, Madrid, 1964.
- JANKE, S. R., «El alicer y cubierta de la sala nueva de la Aljafería, una obra documentada», *Boletín del Museo Arqueológico Nacional*, II, Madrid, 1984.
- JARQUE, E., *Los procesos de limpieza de sangre en la Zaragoza de la Edad Moderna*, Zaragoza, 1983.
- KOSTOF, S. (Coordinación), *The architect, Chapters in the History of the profession*, Oxford, 1977 (ed. española, Madrid, 1984).

- KUBLER, G. y SORIA, M., *Art and Architecture in Spain and Portugal and their american dominions 1500 to 1800*, Baltimore, 1959.
- LACARRA, J. M., «El desarrollo urbano de las ciudades de Navarra y Aragón», *Pirineos*, Zaragoza, 1950.
— *Aragón en el pasado*, Zaragoza, 1960.
— «Introducción al estudio de los mudéjares aragoneses», *I Simposio Internacional de Mudejarismo*, Madrid-Teruel, 1981.
- LADERO QUESADA, M. A., «Los mudéjares de Castilla en la Baja Edad Media», *I Simposio Internacional de Mudejarismo*, Madrid-Teruel, 1981.
- LAFIGUERA LEZCANO, L., «La casa de Zaporta», rev. *Aragón*, Zaragoza, 1904.
— *La casa de Zaporta o de la Infanta*, Zaragoza, 1914.
- LAGUÍA, C. T., «Breves notas sobre el arquitecto Pierres Vedel y su familia», *Teruel*, 20, Teruel, 1958.
- LAGUNA AZORÍN, E., *La vieja Zaragoza. Recuerdos*, Zaragoza, 1944.
- LAMPÉREZ y ROMEA, V., *Los palacios españoles en los siglos XV y XVI*, Madrid, 1913.
— *Las ciudades españolas y su arquitectura municipal al finalizar la Edad Media*, Madrid, 1917.
— *La arquitectura civil española. De los siglos I al XVIII*, Madrid, 1922.
- LARA IZQUIERDO, P., *Sistema aragonés de pesos y medidas. La metrología histórica aragonesa y sus relaciones con la castellana*, Zaragoza, 1984.
- LASALA VALDÉS, M., «Estudios de Zaragoza», semanario *El Pilar*, Zaragoza, 1886.
— *Estudios histórico-artísticos de Zaragoza*, Zaragoza, 1933.
- LAVADO PARADINAS, P. J., «Materiales y técnicas artísticas y sistemas de trabajo: el yeso», *III Simposio Internacional de Mudejarismo*, Teruel, 1986.
- LAVAÑA, J. B., *Itinerario do Reyno de Aragão*, Zaragoza, 1895.
- LEDESMA, M. L. y FALCÓN, M. I., *Zaragoza en la Baja Edad Media*, Zaragoza, 1977.
Libro de la recopilación de las Ordenaciones de la cesárea e inclyta ciudad de Çaragoça, ahora nuevamente impreso por mandamiento de los señores Jurados, Zaragoza, 1567.
- LLAGUNO AMIROLA, E., *Noticia de los arquitectos y arquitectura en España desde su restauración*, Madrid, ed. revisada por Cean Bermúdez, Madrid, 1829.
- LLEÓ CAÑAL, V., *Nueva Roma. Mitología y Humanismo en el Renacimiento sevillano*, Sevilla, 1979.
- LOMBA, C., *Borja. Arquitectura civil, siglos XVI-XVII*, Zaragoza, 1982.
— «Arquitectura civil pública del siglo XVI en Aragón», *IV Coloquio de Arte Aragonés*, Actas, Zaragoza, 1986.
- LÓPEZ GUZMÁN, R., *Tradición y clasicismo en la Granada del siglo XVI. Arquitectura civil y urbanismo*, Granada, 1987.
- LÓPEZ MARTÍNEZ, C., *Desde Jerónimo Hernández hasta Martínez Montañés*, Sevilla, 1929.
- LOSTAL DE TENA, J., *Zaragoza histórica y descriptiva... y descripción de sus principales monumentos*, Zaragoza, 1858.
- MACHO ORTEGA, F., «Condición social de los mudéjares aragoneses (siglo XV)», *Memorias de la Facultad de Filosofía y Letras*, Zaragoza, 1922-1923.
- MADRIGAL J. A., «El "Ome mui feo": ¿primera aparición de la figura del salvaje en la iconografía española?», *Archivo Español de Arte*, 222, Madrid, 1983.
- MADURELL y MARIMÓN, J. M., «Les ordinations de l'ofici de mestres de cases de Barcelona», *Bulletí del Centre Excursionista de Barcelona*, t. XLVII, Barcelona, 1937.
- MAGAÑA y SORIA, A., *Zaragoza monumental*, Zaragoza, 1919-1922.
- MARÍAS, F., «La casa de los Duques de Frías en Berlanga de Duero y el palacio-villa del siglo XVI», *Celtiberia*, 57, Madrid, 1979.
— *La arquitectura del Renacimiento en Toledo (1541-1631)*, Toledo, 1983 (t. I), y Madrid, 1985 (t. II) y 1986 (tt. III y IV).
— «Orden y modo en la arquitectura española», Prólogo a FORSSMAN, E., *Dórico, jónico y corintio en la arquitectura del Renacimiento*, Madrid, 1983.
— «A propósito del manierismo y el arte español del siglo XVI», en SHEARMAN, J., *Manierismo*, Madrid, 1984.
- MARÍAS, F. y BUSTAMANTE, A., «Un tratado inédito de arquitectura de hacia 1550», *Boletín del Museo e Instituto Camón Aznar*, XIII, Zaragoza, 1983.
- MARTÍN GONZÁLEZ, J. J., *La arquitectura doméstica del Renacimiento en Valladolid*, Valladolid, 1948.
— «La vida de los artistas en Castilla la Vieja y León durante el Siglo de Oro», *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, Madrid, 1959.
— «Observaciones sobre nuestro pasado artístico», *Boletín del Seminario de Estudios de Arte y Arqueología de Valladolid*, Valladolid, 1967.
— *El artista en la sociedad española del siglo XVII*, Madrid, 1984.
- MARTÍNEZ, Jusepe, *Discursos practicables del nobilísimo arte de la pintura, sus rudimentos, medios y fines, que enseña la experiencia con los ejemplares de obras insignes de artífices ilustres*, ed. de V. Carderera, Madrid, 1866.

- MARTÍNEZ CAVIRÓ, B., «Carpintería mudéjar toledana», *Cuadernos de la Alhambra*, XII, Granada, 1976.
- *Mudéjar toledano. Palacios y conventos*, Madrid, 1980.
- «Formas voladas en la carpintería mudéjar toledana», *II Simposio Internacional de Mudejarismo: Arte*, Teruel, 1982.
- MATEU IBARS, J., «Algunas noticias sobre el Virrey Artal de Alagón, Conde de Sástago, en tiempo de Zurita», *Jerónimo Zurita. Su época y su escuela*, Congreso Nacional, Actas, Zaragoza, 1986.
- MOLAS RIBALTA, P., *Los gremios barceloneses del siglo XVIII. La estructura corporativa ante el comienzo de la Revolución Industrial*, Madrid, 1970.
- MOLINO, M. del, *Formulario de actos extrajudiciales de la sublime arte de la notaria...*, Zaragoza, 1523.
- MONEVA PUJOL, J., «La Torre Nueva de Zaragoza», rev. *Universidad*, Zaragoza, 1948.
- MONREAL TEJADA, L., «De la Zaragoza pretérita. El antiguo Palacio del Comercio y sus restos en la actualidad», rev. *Aragón*, SIPA, Zaragoza, 1936.
- MONSERRAT DE BONDÍA, S. y otros, *Aragón histórico, pintoresco y monumental*, Zaragoza, 1881.
- MORA Y GAUDO, M., *Ordinaciones de la ciudad de Zaragoza*, Zaragoza, 1908.
- MORALES, A. J., *La obra renacentista del Ayuntamiento de Sevilla*, Sevilla, 1981.
- MUMFORD, L., *Técnica y civilización*, Madrid, 1971.
- MÜNZER, J., *Viaje por España y Portugal, 1494-1495*, Madrid, 1951.
- MURATORE, G., *La ciudad renacentista: tipos y modelos a través de los tratados*, Madrid, 1980.
- NAVAGERO, A., *Viaje a España del magnífico señor A. Navagero, embajador de la República de Venecia ante el Emperador Carlos V*, Valencia, 1951.
- Ordinaciones concedidas por el Rey D. Felipe nuestro señor a la ciudad de Çaragoça en el año 1607*, Zaragoza, 1608.
- OTAL VALONGA, F., Barón de Valdeolivos, «Piedras armeras en Zaragoza», *Boletín del Museo Provincial de Bellas Artes*, Zaragoza, 1933.
- PALOMERO PÁRAMO, J., *El retablo sevillano del Renacimiento: análisis y evolución (1560-1629)*, Sevilla, 1983.
- PALLARUELO, S., *Las navatas. El transporte de troncos por los ríos del Alto Aragón*, Zaragoza, 1984.
- PANO, M., «El arte en la cárcel de Zaragoza, antiguo Palacio de Villahermosa», *Boletín del Museo Provincial de Bellas Artes*, Zaragoza, 1919.
- PAVÓN MALDONADO, B., *Arte toledano islámico y mudéjar*, Madrid, 1973.
- «Hacia un tratado de arquitectura de ladrillo árabe y mudéjar», *III Simposio Internacional de Mudejarismo*, Teruel, 1986.
- PÉREZ GONZÁLEZ, M. D. y MAÑAS BALLESTÍN, F., «Tipología de casa aragonesa del siglo XVI, caracterizada a partir de testimonios documentales», *IV Coloquio de Arte Aragonés*, Actas, Zaragoza, 1986.
- «Arquitectura civil en el valle medio del Jiloca», *IV Coloquio de Arte Aragonés*, Actas, Zaragoza, 1986.
- Pregón de las tasas de los oficiales y jornaleros y alquileres de mulas...*, Facsimile del pregón hecho en Zaragoza en 1553, Zaragoza, 1939.
- Pregón hecho por mandamiento de los mui ilustres señores Jurados de la ciudad de Çaragoça el presente año de MDCLXI y tassacion de los precios de las mercaderías, comercios y cosas abajo contenidas*, Impreso, Biblioteca Univesitaria de Zaragoza.
- PRENTICE, A., *Renaissance architecture and ornament in Spain*, London, 1970.
- Presencia del Renaixement a València*, Valencia, 1982.
- QUADRADO, J. M., *España. Sus monumentos y artes, su naturaleza e historia. Aragón*, Barcelona, 1886.
- RAFOLS, J. F., *Techumbres y artesanados españoles*, Barcelona, 1926.
- Recopilación de todas las Ordinaciones concedidas por el Rey D. Felipe nuestro señor a la ciudad de Çaragoça en el año MDXCIII*, Zaragoza, 1595.
- Recopilación de todas las Ordinaciones concedidas por el Rey D. Felipe nuestro señor a la ciudad de Çaragoça, año de 1628*, Zaragoza, 1628.
- Recopilación de los estatutos de la ciudad de Zaragoza... confirmados y decretados el primero de diciembre de 1635*, Zaragoza, s. a.
- REDONDO VEINTEMILLAS, G., «Juan de Coloma», *Revista de la MAZ*, 81, Zaragoza, 1981.
- *Las corporaciones de artesanos en Zaragoza en el siglo XVII*, Zaragoza, 1982.
- REGLÁ, J., *Historia general del trabajo. La época del artesanado*, Barcelona, 1965.
- *Estudios sobre los moriscos*, Barcelona, 1974.
- RIVERA, J., *La arquitectura de la segunda mitad del siglo XVI en la ciudad de León*, León, 1982.
- *Juan Bautista de Toledo y Felipe II. La implantación del clasicismo en España*, Valladolid, 1984.
- ROMERO ALMENARA, A., *Tablas de reducción de pesas y medidas del sistema métrico decimal al antiguo aragonés y viceversa, por —*, Zaragoza, 1892.
- ROMEU, J. F., *Recopilación de los estatutos de la ciudad de Zaragoza*, Zaragoza, 1635.
- ROSENTHAL, E., «The image of Roman Architecture in Renaissance Spain», *Gazette des Beaux Arts*, LII, París, 1958.

- Rubricario y repertorio de los estatutos y ordinaciones de la cesárea e ínclita ciudad de Çaragoça, muy útil y necesario a los regidores, oficiales y ciudadanos de aquella para el buen gobierno de la república*, Zaragoza, 1548.
- RUIZ DOMINGO, A., *La parroquia de Nuestra Señora de la Asunción de Longares*, Zaragoza, 1981.
- RUIZ HERNANDO, J. A., *Historia del urbanismo en la ciudad de Segovia del siglo XII al XIX*, Segovia, 1982.
- RUMEU DE ARMAS, A., *Historia de la previsión social en España. Cofradías, gremios, hermandades, montepíos*, Madrid, 1944.
- SAGREDO, D. de, *Medidas del Romano*, Toledo, 1526 (ed. facsímil con introducción de F. MARÍAS y A. BUSTAMANTE, Madrid, 1986).
- SALA ASENSIO, M., *Zaragoza y sus edificios*, Zaragoza, 1903.
- SALAS AUSÉNS, J. A., «Demografía aragonesa en la Edad Moderna», *Estado actual de los estudios sobre Aragón*, II Jornadas, Actas, Zaragoza, 1980.
- *La población en Barbastro en los siglos XVI y XVII*, Zaragoza, 1981.
- «La inmigración francesa en Barbastro entre 1540 y 1648», *VII Congreso Internacional de Estudios Pirenaicos*, Actas, Jaca, 1983.
- SALORD COMELLA, S., «La casa de la Diputación de la Generalidad de Aragón. Notas históricas», *Estudios de la Edad Media de la Corona de Aragón*, VI, Barcelona, 1956.
- SAN VICENTE PINO, A., *El oficio de Padre de Huérfanos en Zaragoza*, Zaragoza, 1965.
- *La platería de Zaragoza en el Bajo Renacimiento, 1545-1599*, Zaragoza, 1976.
- *Monumentos diplomáticos sobre los edificios fundacionales de la Universidad de Zaragoza y sus constructores*, Zaragoza, 1981.
- SÁNCHEZ, J. M., *Impresores y libros impresos en Aragón en el siglo XVI*, Madrid, 1908.
- *Bibliografía aragonesa del siglo XVI*, Madrid, 1913.
- SÁNCHEZ CANTÓN, F. J., *Fuentes literarias para la Historia del Arte español*, Madrid, 1923.
- SÁNCHEZ RUBIO, A., SALAS AUSÉNS, J. A. y BURILLO, G., «Gastos del Concejo de Barbastro en la construcción y mantenimiento de edificios religiosos (1500-1550)», *Seminario de Arte Aragonés*, XXXIII, Zaragoza, 1981.
- «El Concejo de Barbastro y la arquitectura civil en la primera mitad del siglo XVI», *Seminario de Arte Aragonés*, XXXIII, Zaragoza, 1981.
- SANCHO SERAL, L., «El gremio zaragozano del siglo XVI. Datos para la historia de la organización corporativa del trabajo en España», *Universidad*, 3 y 4, Zaragoza, 1925.
- SANTAMARÍA ARÁNDEZ, A., «La formación profesional en Mallorca en la época de Fernando el Católico», *Príncipe de Viana*, XLVII, Pamplona, 1986.
- SANTORO, L., *Castelli angioini e aragonesi nel regno de Napoli*, Milano, 1982.
- SCAVIZZI, C. P., *Edilizia nei secoli XVII e XVIII a Roma*, Roma, 1983.
- SCHIAPARELLI, A., *La casa fiorentina e i suoi arredi nei secoli XIV e XV*, Firenze, 1983.
- SCHLOSSER, J. V., *La literatura artística*, Madrid, 1976.
- SEBASTIÁN LÓPEZ, S., «Arquitectura del siglo XVI en la ciudad de Teruel», *Teruel*, 40, Teruel, 1968.
- «La casa de Zaporta, espejo de palacios aragoneses», *Goya*, CV, Madrid, 1971.
- «Interpretación iconológica del Palacio del Conde de Morata en Zaragoza», *Goya*, CXXXII, Madrid, 1976.
- *Arte y Humanismo*, Madrid, 1978.
- «La casa de Zaporta: sus claves mitológicas», *Boletín del Museo e Instituto Camón Aznar*, I, Zaragoza, 1980.
- *Iconografía e iconología en el arte de Aragón*, Zaragoza, 1980.
- SEBASTIÁN LÓPEZ, S. y ALONSO HERNÁNDEZ, A., *Arquitectura mallorquina moderna y contemporánea*, Palma de Mallorca, 1973.
- SERLIO, S., *Tercero y Cuarto Libro de Architectura*, trad. de Francisco de Villalpando, Toledo, 1563.
- SERRANO y SANZ, M., «Documentos relativos a la pintura en Aragón durante los siglos XIV y XV», *Boletín de Archivos, Bibliotecas y Museos*, XXXV, Madrid, 1916.
- «Gil Morlanes, escultor del siglo XV y principios del XVI», *Boletín de Archivos, Bibliotecas y Museos*, XXXV y XXXVI, Madrid, 1916 y 1917.
- SESMA, A. y LIBANO, A., *Léxico del comercio medieval en Aragón (siglo XV)*, Zaragoza, 1982.
- SOLDEVILA FARO, J., «Aleros y miradores: arquitectura aragonesa», *Aragón*, SIPA, Zaragoza, 1936-1937.
- TILANDER, G., «Fueros aragoneses desconocidos promulgados a consecuencia de la gran peste de 1348», *Leges Hispaniae Medii Aevi*, IX, Stockolm, 1959.
- TOAJAS ROGER, M. A., «Los oficios de alarifes en el siglo XVII», *III Simposio Internacional de Mudejarismo*, Teruel, 1986.
- TORRALBA SORIANO, F., *Guía artística de Aragón*, Zaragoza, 1960.
- *El Palacio Municipal y sus obras artísticas. La Lonja de la ciudad*, Zaragoza, 1970.
- *Guía artística de Zaragoza*, Zaragoza, 1974.
- *Aragón*, Madrid, 1977.

- «Más sobre la llamada columna anillada en la arquitectura del Renacimiento aragonés», *Seminario de Arte Aragonés*, XXXI, Zaragoza, 1980.
- TORRALBA SORIANO, F. y GÓMEZ VALENZUELA, M., «Catálogo histórico-artístico y edificios de interés para el estudio del arte en la ciudad de Zaragoza», *Boletín Municipal de Zaragoza*, XXIV, Zaragoza, 1967.
- TORRE Y DEL CERRO, A. de la, «Moros zaragozanos en obras de la Aljafería y de la Alhambra», *Anuario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos*, Madrid, 1935.
- TORRES BALBÁS, L., «Los modillones de lóbulos: ensayo de análisis de una forma arquitectónica a través de dieciséis siglos», *Archivo Español de Arte y Arqueología*, 34 y 35, Madrid, 1936.
- «Dos formas olvidadas de la arquitectura hispanomusulmana», *Al-Andalus*, XXI, 1956.
- *Ciudades hispanomusulmanas*, s. l., s. a.
- TRAMOYERES BLASCO, L., «El Renacimiento italiano en Valencia: patio del Embajador Vich», *Cultura Española*, X, Madrid, 1908.
- TURRIANO, Juanelo (Pseudo): *Los veintidós libros de los ingenios y de las máquinas*, Madrid, 1983.
- URREA FERNÁNDEZ, J., «Monumentos desaparecidos», *Arquitectura*, Madrid, 1922.
- VV.AA., *Historia de Zaragoza*, Zaragoza, 1976.
- VV.AA., *La maison de ville à la Renaissance. Recherches sur l'habitat urbain en Europe aux XV^e et XVI^e siècles*, París, 1983.
- VV.AA., *L'escalier dans l'architecture de la Renaissance*, París, 1985.
- VINDEL, F., *Manual gráfico descriptivo del bibliófilo hispanoamericano (1475-1850)*, Madrid, 1931.
- *Solaces bibliográficos*, Madrid, 1942.
- VIÑAZA, Conde de la, *Adiciones al diccionario histórico de los más ilustres profesores de las bellas artes en España de D. Juan A. Cean Bermúdez, compuestas por —*, Madrid, 1889.
- WETHEY, H. E., «Escaleras del primer Renacimiento español», *Archivo Español de Arte*, XXXVII, Madrid, 1964.
- XIMÉNEZ DE ARAGÜÉS, J., Discurso del oficio de Bayle General de Aragón, en que se declaran muchos fueros y actos de corte..., Zaragoza, 1630.
- XIMÉNEZ DE EMBÚN Y VAL, T., *Descripción histórica de la antigua Zaragoza y de sus términos municipales*, Zaragoza, 1901.
- Zaragoza en la obra «Viaje por España» del Barón Davillier*, Zaragoza, 1978.

INDICE

	<u>Pág.</u>
Presentaciones	5-7
Nota preliminar	9
La organización del oficio	11
La cofradía cristiana	13
La cofradía mora	68
Aspectos del oficio regulados por el concejo	78
Consideración social de los oficios de la construcción. El maestro de obras	81
Apéndices	83
Maestros de ciudad, reales y otros cargos	89
Maestros de ciudad	91
Maestros de obras	97
Selección documental	269
Conclusiones	401
Bibliografía	403



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA
DELEGACION DE ACCION CULTURAL.
PUBLICACIONES